(Este texto no ha sido publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, a solicitud del Ministerio de Justicia, ha sido enviado por el Congreso de la República, mediante Oficio Nº 294-2007-2008-DGP/CR, de fecha 27 de diciembre de 2007)

Congreso Constituyente Democrático

Debate Constitucional - 1993

Comisión de Constitución y de Reglamento

TOMO IV

21-04-93 al 25-05-93

Redacción, Diseño, Diagramación y Edición:

DIARIO DE LOS DEBATES

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
URL: Internet:
http://www.congreso.gob.pe
URL: Infovía:
http://congreso.inf

CORREOS ELECTRÓNICOS
oficial@congreso.gob.pe
diretram@congreso.gob.pe
diadeb01@congreso.gob.pe

DIARIO DE LOS DEBATES
URL: Internet:
http://www.congreso.gob.pe/paracas/publicad.nsf/sesionespleno
URL: Infovía:
http://congreso.inf/paracas/publicad.nsf/sesionespleno

Publicación Oficial

De conformidad con el artículo 38.°, inciso g),
del Reglamento del Congreso de la República del Perú.

Lima - Perú

D I S T R I B U C I Ó N G R A T U I T A - P R O H I B I D A S U V E N T A

Congreso de la República
Mesa Directiva
2000 – 2001

Ferrero Costa, Carlos(*)
Presidente a.i.

Pease García, Henry
Segundo Vicepresidente

Masías Oyanguren, Manuel Alejandro
Tercer Vicepresidente

(*) El 5 de diciembre de 2000 asume interinamente la Presidencia del Congreso de la República.

Congreso Constituyente Democrático
Mesa Directiva 1992-1993

Yoshiyama, Jaime
Presidente

Torres y Torres Lara, Carlos
Primer Vicepresidente

Rey Rey, Rafael
Segundo Vicepresidente

Joy Way Rojas, Víctor
Tercer Vicepresidente

Señores congresistas integrantes de la Comisión de Constitución y de Reglamento 1993

Torres y Torres Lara, Carlos	(Presidente)
Chirinos Soto, Enrique	(Vicepresidente)
Matsuda Nishimura, Samuel	(Secretario)
Chávez Cossío, Martha	(Relatora)
Barba Caballero, José	
Cáceres Velásquez, Róger	
Fernández Arce, César(*)	
Ferrero Costa, Carlos	
Flores Nano, Lourdes	
Joy Way Rojas, Víctor	
Marcenaro Frers, Ricardo(**)	
Pease García, Henry	
Olivera Vega, Fernando	
Vílchez Malpica, Pedro	
Carpio Muñoz, Juan Guillermo	(Accesitario)
García Mundaca, Gustavo	(Accesitario)
Moreyra Loredo, Manuel	(Accesitario)
Ortiz de Zevallos Roédel, Gonzalo	(Accesitario)
Sambuceti Pedraglio, Humberto	(Accesitario)
Tord Romero, Luis Enrique	(Accesitario)
Ysisola Farfán, Guillermo	(Accesitario)

(*)Hasta el mes de abril.

(**) Se incorporó a partir del 3 de mayo de 1993, en reemplazo del congresista César Fernández Arce.

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y DE REGLAMENTO

47.ª SESIÓN
(Matinal)

MIÉRCOLES 21 DE ABRIL DE 1993

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CARLOS TORRES Y TORRES LARA

SUMARIO

Se pasa lista.— Se abre la sesión.— Se aprueban, sin observaciones, las actas correspondientes a las sesiones 42.ª y 43.ª.— Se aprueba la cuestión previa para que sea suprimido del texto del Proyecto de Constitución el artículo 6.° (artículo 20.° en la nueva numeración) de la propuesta presentada por la Comisión de Amazonía y Medio Ambiente para el Capítulo 'Del Ambiente y los Recursos Naturales'.— En debate el Capítulo 'De la Propiedad', se suprime el artículo 15.° del texto sustitutorio del Proyecto de Constitución propuesto por la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90.— Se aprueba, con modificaciones introducidas en el curso del debate, el artículo 16.° (artículo 20.° en la nueva numeración), relativo a la inviolabilidad del derecho de propiedad.— Se aprueba el artículo 17.° (artículo 21.° en la nueva numeración), sobre las leyes por las que se rige la propiedad.— Se aprueba el artículo 18.° (artículo 22.° en la nueva numeración), referido al derecho de propiedad de los extranjeros.— Se aprueba el artículo 19.° (23.° en la nueva numeración), relativo a los casos en que la ley puede señalar restricciones y prohibiciones especiales en lo que respecta a la adquisición, posesión, explotación y transferencia de determinados bienes.— Se aprueba el artículo 20.° (24.° en la nueva numeración), el cual precisa que los bienes públicos no pueden ser objeto de derechos reales por particulares.— Se aprueba el artículo 21.° (artículo 25.° en la nueva numeración), referido a los derechos del autor y del inventor.— En debate el Capítulo 'De la Empresa', correspondiente al Título 'Del Régimen Económico', se aprueba el artículo 22.° (artículo 26.° en la nueva numeración), que trata de la libertad de empresa, comercio e industria.— Se aprueba el artículo 23.° (artículo 27.° en la nueva numeración), según el cual los medios de expresión y comunicación social no pueden ser objeto de exclusividad, monopolio ni acaparamiento.— Se suprime el artículo 24.° (numeración original) del texto sustitutorio del Proyecto de Constitución de la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90.— Se aprueba el artículo 25.° (artículo 28.° en la nueva numeración), relativo a la posibilidad de someter controversias de naturaleza económica a tribunales constituidos en virtud de convenios internacionales de los cuales sea parte el Perú.— Se suspende la sesión.

—A las 10 horas y 10 minutos, bajo la Presidencia del señor Carlos Torres y Torres Lara, actuando de Secretario el señor Samuel Matsuda Nishimura y de Relatora la señora Martha Chávez Cossío, se pasa lista, a la que contestan los señores congresistas Víctor Joy Way Rojas, Pedro Vílchez Malpica, Enrique Chirinos Soto, Juan Guillermo Carpio Muñoz (accesitario) y Guillermo Ysisola Farfán (accesitario).

Iniciada la sesión, se incorporan la señora Lourdes Flores Nano (10:25) y los señores Róger Cáceres Velásquez (10:25) y Carlos Ferrero Costa (11:50).

No asistieron a la sesión, los señores congresistas José Barba Caballero, César Fernández Arce y Henry Pease García.

El señor PRESIDENTE.— Con el quórum reglamentario, se abre la sesión.

Se pone a consideración de los señores congresistas las Actas de las sesiones 42.ª y 43.ª, celebradas los días lunes 12 y martes 13 de abril, respectivamente.

Si ningún señor congresista formula observaciones, se darán por aprobadas. (Pausa). Aprobadas.

Se aprueba la cuestión previa para que sea suprimido del texto del Proyecto de Constitución el artículo 6.° (artículo 20.° en la nueva numeración) de la propuesta presentada por la Comisión de Amazonía y Medio Ambiente para el Capítulo 'Del Ambiente y los Recursos Naturales'

El señor PRESIDENTE.— En el momento en que se suspendió la sesión, se estaba viendo una cuestión previa que consistía en la supresión del artículo 20.°:

"El Estado impulsa el desarrollo de la Amazonía, la Sierra y la Costa. Les otorga regímenes especiales equivalentes, cuando así se requiere.

Una institución técnica autónoma tiene a su cargo el inventario, la investigación y evaluación y el control de dichos recursos".

El punto del debate consistía en que, habiéndose ampliado ya el impulso del desarrollo en la amazonía, la sierra y la costa, desde el punto de vista del ingeniero Joy Way y del señor Moreyra —quien inicialmente presentó la moción—, este artículo resultaría ya innecesario. En consecuencia, quedó al voto —punto que sometemos a consideración de los presentes— la supresión de este artículo.

Los señores congresistas que aprueben la cuestión previa en el sentido de suprimir el artículo se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cuatro votos (de los señores Víctor Joy Way, Samuel Matsuda, Martha Chávez y Pedro Vílchez). Los que estén en contra. (Votación). Ninguno. Una abstención (del señor Enrique Chirinos). Aprobada la cuestión previa por 4 votos a favor y una abstención.

En debate el Capítulo 'De la Propiedad', se suprime el artículo 15.° del Proyecto de Constitución propuesto por la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90

El señor PRESIDENTE.— El siguiente punto es acerca del Capítulo 'De la Propiedad'.

Doctora Martha Chávez, si tuviera la gentileza de leer, por favor, el primer artículo relativo a la propiedad.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Artículo 15.°.— El libre acceso a la propiedad es derecho inalienable de la persona. El Estado promueve el acceso a la propiedad en cualquiera de sus modalidades".

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra la doctora Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: Habíamos estado considerando que en la expresión "el libre acceso", la palabra "libre" podría llevar a considerar que es sin ningún requisito. Creo que ésa no es la idea. Le sugeriría al ingeniero Joy Way que contemple la posibilidad de eliminar esto de "libre acceso". Diría simplemente: "El acceso a la propiedad es derecho inalienable de la persona".

Me pide una interrupción el señor Chirinos.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Perdón, ¿usted cree que se puede confundir "libre" con "gratuito"?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Exactamente; o con "no sujeto a ninguna formalidad", en caso de que la ley pudiera establecerla. O incluso podría entenderse desde el punto de

vista de la posibilidad de apropiarse de los bienes de otro.

El señor PRESIDENTE.— La propuesta sería eliminar la palabra "libre". Diría: "El acceso a la propiedad es derecho inalienable de la persona".

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Me parece totalmente pertinente, especialmente con la aclaración que acaba de hacer la doctora Chávez, porque perfecciona el artículo y, especialmente, el sentido.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Matsuda.

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— Señor Presidente: En el segundo párrafo debería decir, para mejorar la redacción: "El Estado lo promueve en cualquiera de sus modalidades", eliminando esta frase que dice: "el acceso a la propiedad", porque se estaría repitiendo en vano.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Eso es correcto, señor. Ésa puede ser una redacción, pero es correcta.

El señor PRESIDENTE.— ¿Cómo diría, entonces, el texto en la segunda parte?

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— "El Estado lo promueve en cualquiera de sus modalidades."

El señor PRESIDENTE.— "El Estado promueve..."

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No, no: "... lo promueve...".

El señor PRESIDENTE.— "El Estado lo promueve..."

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— "... en cualquiera de sus modalidades". Me estoy refiriendo al acceso a la propiedad.

El señor PRESIDENTE.— "El Estado lo promueve en cualquiera de sus modalidades".

Doctora Martha Chávez, tiene la palabra.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente, siempre con cargo a redacción —diría yo—, porque, lo que se está promoviendo es el acceso; pero "las modalidades" se refiere a la propiedad, no es la modalidad del acceso.

Si decimos "El Estado lo promueve en cualquiera de sus modalidades", podría considerarse que se refiere a las modalidades del acceso a la propiedad.

El señor PRESIDENTE.— Podrían quedar simplemente las dos primeras líneas, que son categóricas: "El acceso a la propiedad es derecho inalienable de la persona. El Estado lo promueve".

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— La palabra, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Sí, tiene usted la palabra.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Señor Presidente: En la sesión nocturna del jueves pasado, escuché muy complacido su opinión en el sentido de que siempre tratemos que esta Constitución sea lo más breve, lo más concisa, que no entre en exceso de reglamentarismo y que sea un marco conceptual dentro del cual la legislación, que es cambiante, pueda adaptarse a las diversas situaciones del país.

Comparto plenamente este enunciado suyo, señor Presidente; y en virtud de él, y con alguna anticipación, he presentado una proposición completa en la cual estoy resumiendo tres capítulos de la actual Constitución: los referentes a la propiedad, al régimen agrario y a las comunidades campesinas.

Si usted me permite, puedo explicarlo brevemente.

En lo que se refiere a propiedad, he omitido y propondría omitir este primer artículo que se acaba de leer, en el entendido de que, en el fondo, es simplemente una forma declarativa; y pasar a algo más concreto como primer artículo.

En él estoy proponiendo: "La propiedad es inviolable. El Estado la garantiza. A nadie puede privarse de la suya, sino por algunas de las siguientes causas..."; y estoy enumerando las causales por las cuales se puede expropiar, para no dejar aquel concepto demasiado amplio del interés público o del interés social, que puede dar lugar a que se mal interprete y se pueda tal vez llegar, incluso, a algún tipo de arbitrariedad.

Entonces, si se tipifica cuáles son exactamente las causales por las que se puede expropiar, con cargo, por supuesto, a que se revisen los enunciados que yo propongo. Pueden ser ampliados, acortados; pero el concepto, me parece, Presidente, que es fundamental.

Si se tipifica por qué causas se puede expropiar, entonces estamos dando ya garantía al concepto de propiedad.

Esto tiene una importancia fundamental en razón de que, cuando un inversionista sabe que su inversión está garantizada, de esa manera abrimos las puertas no sólo a la inversión privada peruana, sino también a la internacional.

La gente debe saber, en el aspecto internacional, que en el Perú se están dando normas fijas, categóricas, que en ningún momento van a permitir que se llegue al despropósito que ocurrió en el gobierno anterior cuando inesperadamente, de la noche a la mañana, se expropiaron los contratos y se quedó en el aire todo lo que se había trabajado.

El caso de la Belco es categórico, ha creado una imagen de irresponsabilidad en el Perú y nos ha creado un problema económico que hasta ahora no se resuelve; y usted lo sabe, señor Presidente. Entonces, tipificando cuáles son las causales por las que se puede expropiar, les damos las garantías suficientes para la inversión. Ésta es la razón de este concepto.

Ahora,...

El señor PRESIDENTE.— Su tiempo se venció, señor Carrión. Sintetice usted, en un minuto, su propuesta.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Perfecto.

Entonces, otro concepto es que he omitido deliberadamente aquel precepto constitucional por el cual los extranjeros no pueden tener propiedades a menos de cincuenta kilómetros de las fronteras. Esto me parece un perfecto arcaísmo que ya no tiene absoluta relación con el momento actual.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Le sugiero a Juan que, como vamos a llegar a ese artículo, ahí se oponga argumentando todo lo que propone.

El señor PRESIDENTE.— Como la mecánica es basarnos en el proyecto de la Alianza, entonces, en cada artículo se pueden presentar allí las articulaciones.

La propuesta en este momento es: "El acceso a la propiedad es derecho inalienable de la persona. El Estado lo promueve en cualquiera de sus modalidades".

No hemos llegado a aprobar el primer párrafo, pero había más o menos consenso. El problema se originó en el segundo párrafo. Hay varias personas que han solicitado la palabra.

Tiene la palabra la doctora Lourdes Flores.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: Como es obvio, el ambiente de esta sesión no es el mejor. En fin, vamos a ir avanzando en el trabajo como se pueda; pero, naturalmente, las cosas desde ayer han cambiado substantivamente, por lo menos desde mi óptica.

Sé también que, al iniciar esta sesión, se ha retirado el artículo sobre la amazonía. Ustedes serán conscientes, y, si han tomado la decisión que mejor les parece, en buena hora.

Pero hay un artículo, señor Presidente, que hubiera querido que se debata en la parte de recursos naturales; y voy a pedirle —si usted quiere— que después de este tema lo pongamos al debate. Me parece un tema substancial. Seguramente lo rechazarán también; pero me parece un artículo indispensable, cuando menos, de debatir. Venía en la propuesta de la Comisión de Amazonía y Medio Ambiente. Es el artículo 5.°, que alude a la participación de las regiones y municipios respecto de los ingresos que produce su explotación.

Yo le rogaría que usted disponga el momento en que podamos debatirlo. En realidad, sería un artículo adicional para el Capítulo del Ambiente y los Recursos Naturales. Si tiene usted la gentileza de ponerlo en debate, se lo agradeceré.

El señor PRESIDENTE.— En realidad, ya hemos salido de ese capítulo. Lo hemos terminado y hemos ingresado al Capítulo de la Propiedad. Por supuesto, podemos regresar; pero en este momento estamos discutiendo el artículo 17.°. Tal vez, al terminar este artículo, podríamos regresar.

Sobre la cuestión de orden, doctor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, no hay ningún inconveniente en discutir lo que propone la doctora Flores; pero, como ya estamos en el Capítulo de la Propiedad, discutiremos al final esa adición y cualesquiera otra que tenga.

... Pero hemos pasado al tema de la propiedad. Cuando terminemos el título, veremos todos los adicionales a los capítulos.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Chirinos, cuando la mayoría quiera discutir las cosas, se discutirá.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Todos podemos ser mayoría o minoría, sino que simplemente estamos en el tema de la propiedad; y la doctora Flores ha llegado un poco tarde para proponernos un artículo más. Entonces, lo discuti-

remos al final del título, me parece, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Si es ése el consenso, entonces continuamos con la discusión del artículo 17.°.

Doctor Róger Cáceres, tiene la palabra.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: En el artículo 34.° de la Constitución de 1933, se incorporaron los siguientes conceptos: "La propiedad debe usarse en armonía con el interés social. La ley fijará los límites y modalidades del derecho de propiedad".

En la Constitución de 1979, artículo 124.°, se estableció: "La propiedad obliga a usar los bienes en armonía con el interés social", recuperando en su totalidad esta primera parte del artículo 34.° de la Constitución precedente. "El Estado promueve el acceso a la propiedad en todas sus modalidades", se estableció en esa Constitución. Esta última parte se recupera en el texto del artículo 15.° del proyecto de Nueva Mayoría que estamos discutiendo.

Creo, señor Presidente, que no hay razón alguna para que nosotros eliminemos esto que fue consagrado ya en dos constituciones nuestras —en la de 1933 y en la de 1979—, en cuanto a que la propiedad obliga a usar los bienes en armonía con el interés social.

Un dispositivo de esta naturaleza, señor Presidente, tiene raigambre en el pensamiento de la Iglesia, en la doctrina social de la Iglesia. Desde León XIII, señor Presidente, criterios de esta naturaleza han sido sistemáticamente expuestos como fundamentales para el desarrollo de la economía y de las relaciones humanas a nivel universal.

Le concedo una interrupción al señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Estamos en el primer artículo del Capítulo de la Propiedad. En el siguiente artículo se dice: "El derecho a la propiedad es inviolable". Ahí se puede agregar la frase: "... y se ejerce en armonía con el interés social". Yo lo acompañaría ahí, pero no en éste. En éste sólo se habla del acceso a la propiedad.

En el artículo siguiente, en donde se va a decir que el derecho de propiedad es inviolable, yo sí acompañaría al señor Cáceres para decir: "... y se ejerce en armonía con el interés social".

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, a los efectos de sumar voluntades, creo que es prudente de mi parte el acceder a la propuesta del señor Chirinos para que mi sugestión sea incorporada en el siguiente artículo. Por consiguiente, ésa es la forma como la planteé.

El señor PRESIDENTE.— Bien, hasta ahora el texto dice: "El Estado lo promueve en cualquiera de sus modalidades".

Doctora Martha Chávez, puede hacer uso de la palabra.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: Quería sugerir —siempre con el ánimo de mejorar la redacción— que el artículo quede del modo siguiente: "El acceso a la propiedad, en cualesquiera de sus modalidades, es derecho inalienable de la persona. El Estado lo promueve". De modo que así evitamos el pensar que las modalidades se refieren a las modalidades de acceso, cuando deben referirse a las modalidades de la propiedad.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— ¿Me permite una interrupción?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sí. Con la venia del señor Presidente.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Señor Presidente: Vuelvo a insistir en el concepto inicial.

Estas formas declarativas, enunciativas, con que se redactan los artículos, me parece que no son las más apropiadas. Creo que hay cosas mucho más concretas; por eso había sugerido, señor Presidente, que el artículo 1.° del Capítulo de la Propiedad diga categórica y simplemente: "La propiedad es inviolable. El Estado la garantiza. A nadie se le puede privar del suyo". Ése debe ser el único artículo, porque el otro es un simple enunciado que me parece que... Aquí se le puede agregar lo que ha propuesto el doctor Cáceres; pero yo creo que debemos ser un poco más concretos.

Y permítame, señor Presidente. En nuestra Constitución actual se usa términos como "se fomenta", "se promueve"; esas cosas son un poco líricas, no concretan absolutamente nada. Creo que debemos cambiar un poquito los criterios.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Pide la supresión, lo que está pidiendo es la supresión.

El señor PRESIDENTE.— Hay una propuesta que viene a ser cuestión previa: que se suprima el artículo que está en análisis; viene a ser el artículo 17.°, en este caso.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Sí, señor Presidente, porque es un artículo simplemente enunciativo. Creo que debemos ser mucho más prácticos, mucho más pragmáticos, ¿no?

El señor PRESIDENTE.— Por la supresión del artículo 17.°...

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Pero usted ya hizo uso de la palabra, señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Es otro debate.

El señor PRESIDENTE.— No, estamos debatiendo el artículo 17.°.

Hay diversas propuestas: la propuesta de...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Señor Chirinos, puede hacer uso de la palabra.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Le puedo dar una interrupción al doctor Cáceres si es que está muy urgido de hablar.

El señor PRESIDENTE.— Señor Cáceres, puede hacer uso de la interrupción.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, si acaso dentro de los dispositivos que hemos consignado en el artículo 2.° estuviera ya el derecho de propiedad, yo estaría de acuerdo con que se suprima este artículo 1.°.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Estoy en el uso de la palabra.

Señor, ya está. Hemos señalado, como parte de los derechos de la persona humana, el derecho a la propiedad y a la herencia. De modo que estoy de acuerdo —digo— con mi compañero de bancada y con el doctor Cáceres en suprimir este artículo, porque no hace ninguna falta y no dice nada.

El señor PRESIDENTE.— Señor Joy Way, puede hacer uso de la palabra.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Gracias, señor Presidente.

Efectivamente, hemos estado haciendo una coordinación en este momento con los miembros de nuestra bancada. Como es una propuesta de la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90, dentro del criterio de buscar la simplificación y de suprimir todo aquello que sea estrictamente declarativo, estaríamos de acuerdo con la propuesta de suprimir este artículo 17.°, en la medida en que está recogido con mucho más precisión en los artículos siguientes.

El señor PRESIDENTE.— El artículo ha sido retirado como propuesta, lo cual significa que, no existiendo propuesta, es innecesario el voto.

Se suprime ese artículo.

Se aprueba, con modificaciones introducidas en el curso del debate, el artículo 16.° (artículo 20.° en la nueva numeración), relativo a la inviolabilidad del derecho de propiedad

El señor PRESIDENTE.— Continuamos con el siguiente artículo, que dice así:

"El derecho de propiedad es inviolable. El Estado lo garantiza. A nadie puede privarse de la suya sino por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada. Hay acción ante el Poder Judicial para contestar el precio que el Estado haya señalado en el procedimiento expropiatorio".

Hay un primer agregado que se propone, del doctor Chirinos Soto y del doctor Cáceres, que sería: "El derecho de propiedad es inviolable..."

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ... Punto y coma, "... y se ejerce en armonía con el interés social".

El señor PRESIDENTE.— Se ofrece la palabra.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, tengo otro agregado para el final del artículo, que lo diré de una vez: "[...] que el Estado haya señalado en el procedimiento expropiatorio. El Estado expropia para sí y no para tercero".

Se ha dado, señor Presidente, so pretexto del interés social, como causa de...

El señor PRESIDENTE.— Primero veamos la...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Ah, bueno.

El señor PRESIDENTE.— Sí, por favor.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Lo fundamento después, señor...

El señor PRESIDENTE.— Más bien, si usted tiene la gentileza de fundamentar su propuesta.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— La del...

El señor PRESIDENTE.— La del interés social.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, como lo ha dicho el doctor Cáceres, ésta es una declaración que viene, por lo menos, desde la Constitución de 1933; quizás también la de 1920 —que me consigan la Constitución de 1920—, que fue una Constitución influida ya por la Constitución de Weimar y, como lo ha dicho el doctor Cáceres, es una recomendación insistente de los pontífices romanos en sus cartas encíclicas, desde la *Rerum Novarum* de León XIII, la *Quadragesimo Anno* de Pío XI, la *Divine Redentori* de Pío XII, la *Populorum Progressio* de Paulo VI, y las últimas encíclicas papales.

No tenemos ya el sentido romano de la propiedad: el *ius fruendi, ius utendi, ius abutendi* —esto no existe, no hay el derecho de abusar de la propiedad, hay el derecho de usarla—. El uso racional de la propiedad individual, el ejercicio racional de ese derecho, contribuye al interés social. De modo que es casi tautológico decirlo. Pero yo creo que dentro de nuestra tradición cristiana y democrática está bien decirlo. Además, no se explicaría por qué desaparece una declaración de esa clase en la nueva Constitución.

De modo que...

El señor PRESIDENTE.— Si me permite, doctor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Sí, señor.

El señor PRESIDENTE.— Un agregado, en abundancia a su posición.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Cómo no.

El señor PRESIDENTE.— Habría que leerlo inversamente para entenderlo correctamente. Por ejemplo: "El derecho de propiedad es inviolable; se ejerce contra el interés social", no podría ser, ¿no es cierto? De modo que "se ejerce en armonía con el interés social" es la consecuencia lógica de una concesión de un derecho que no puede estar en contra del interés colectivo, ¿no?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Así es, señor. Me parece que su fundamentación contribuye a lo que estamos diciendo.

En la Constitución de 1933... El doctor Cáceres ha citado el artículo.

¿Quiere leerlo, por favor?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Dice: "La propiedad debe estar en armonía con el interés social. La ley fijará los límites y modalidades del derecho de propiedad".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No. Simplemente mi agregado es: "El derecho de propiedad es inviolable; se ejerce en armonía con el interés social".

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— ¿Una interrupción?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Sí, cómo no.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Es eso lo que he propuesto...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Así es.

Yo lo que estaba tratando de ver es si ya estaba en la Constitución de 1920. No está; por lo menos, no lo ubico. Pero, señor Presidente, esto tiene, pues, una antigüedad desde la Constitución de 1933, y resulta de las encíclicas pontificias.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Cáceres, puede hacer uso de la palabra.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Ratificando mi posición respecto de la propuesta que hice en cuanto a incorporar la frase "debe usarse en armonía con el interés social", yo quiero, señor Presidente, señalar que, en el artículo que propone Nueva Mayoría, la frase final "Hay acción ante el Poder Judicial para contestar el precio que el Estado haya señalado en el procedimiento expropiatorio" está de más, por cuanto se está diciendo, antes de eso: "... previo pago en efectivo de indemnización justipreciada". Justipreciada significa, justamente, que el precio ha sido establecido con participación del Poder Judicial. De tal manera que establecer una nueva acción, aparte de ésta, para lo concerniente al precio, me parecería un exceso. En todo caso, es cuestión de ley, no es cuestión de Constitución.

Creo que esta parte, señor Presidente, debe suprimirse.

De igual manera, quiero expresar mi opinión en contrario de lo que ha propuesto el doctor Chiri-

nos, que se establezca eso de que sólo es expropiado a favor del Estado y nada más.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Hemos quedado en reservarlo.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— ¡Ah!, bueno. Si está reservado, para su momento solicitaría la palabra.

Señor Presidente, dejo solamente constancia de mi oposición en la parte final.

El señor PRESIDENTE.— Tal vez estaríamos por votar la primera parte hasta la palabra "justipreciada", ¿no?

Ingeniero Joy Way, tiene la palabra.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Gracias.

Comparto la preocupación con respecto al concepto de interés social, de justicia social. Pero, escuchando qué es lo que están entendiendo por "el ejercicio de la propiedad en armonía con el interés social", se refiere a evitar el abuso, el uso irracional.

Si ésos son los casos, entonces, eso está recogido en el artículo 17.° que estamos proponiendo, porque de lo contrario —y esto justamente es lo que queremos en nuestra bancada, y creo que también lo quiere todo el país—, so pretexto del interés social, se volvería a dar lo que ya todos hemos sufrido.

Si ustedes se acuerdan, con estos mismos conceptos se ha justificado lo que llaman la propiedad social; con estos mismos conceptos se ha justificado la obligación de un propietario a hacer la distribución de su propiedad a sus trabajadores; con estos mismos criterios se ha justificado la propia estatización de la banca. Entonces, al dar una concepción ilimitada a esto, estaríamos abriendo una puerta tremendamente peligrosa.

Si lo que realmente se quiere —y en eso creo que todos estamos preocupados— es evitar el abuso del derecho de propiedad, eso lo estamos recogiendo expresamente en el artículo 17.°. Pero al poner un término tan amplio... Yo creo que ésos son, justamente, los peligros que podrían significar tentaciones a lo largo de cualquier otro gobierno.

Creo que éstas son las cosas que debemos hacer para dar la estabilidad, la seguridad jurídica de la propiedad. Si la preocupación fundamental es evitar el abuso, pues pongámoslo expresamente, tal como lo estamos sugiriendo en el artículo 17.°.

Gracias, señor Presidente.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Sí, señor Carrión.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— En el artículo que alcancé a la Comisión, y que lo he glosado brevemente, no me referí a esta frase "interés social", justamente, pensando en ese concepto. Es más, creo que en alguna parte de la Constitución se ha precisado, en algún artículo, que la ley no permite el abuso del derecho. Entonces, con eso estamos evitando que el dueño de una propiedad haga abuso del derecho de propiedad. Éste es un término muy amplio que no solamente se aplica al concepto de propiedad, sino a muchos otros conceptos. Yo creo que eso es suficiente.

Es más, les quisiera solicitar a los miembros de la Comisión que se pronunciaran en cuanto a si se deja libre el concepto de que por causa de defensa nacional o de interés social o de interés público se pudiese expropiar. Creo que el mejor concepto sería precisar categóricamente cuáles son las causales por las que se podría invocar una expropiación. Eso ayudaría mucho más.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Una interrupción?

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Con todo gusto, doctor.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— La interesante propuesta de mi compañero de bancada ofrece el inconveniente de su casuismo, ¿no? Dice así: "Sólo puede privarse en los siguientes casos..."

... ¿Es otro debate?

El señor PRESIDENTE.— Es otro debate. Estamos en el artículo 16.°.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No, solamente estamos en la tercera parte del artículo 16.°.

El señor PRESIDENTE.— Así es; estamos en lo de la indemnización justipreciada. Vamos a pasar al voto...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No, señor Presidente, primero vamos a discutir el agrega-

do que hemos propuesto el doctor Cáceres y yo y que no ha aceptado el...

El señor PRESIDENTE.— Y votaremos hasta "justipreciada"; luego votaremos con el agregado. ¿De acuerdo?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Perfecto. Todos nos disciplinamos sobre eso.

El señor PRESIDENTE.— Claro.

Al voto la primera parte del artículo, que dice: "El derecho de propiedad es inviolable. El Estado lo garantiza. A nadie puede privarse de la suya sino por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada".

Sobre ese punto y hasta allí...

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Disculpe, señor Presidente, se está involucrando ese concepto amplio sobre el cual yo acabo de intervenir. Pido a los miembros de la Comisión que se pronuncien: o se mantiene el concepto tan amplio o se tipifican los casos en los cuales se puede expropiar. A mí me parece que esto es mucho más pertinente, porque el interés público y el interés social son conceptos tan amplios que pueden ser invocados para justificar cualquier expropiación.

El señor PRESIDENTE.— Señor Carrión, inmediatamente después de la aprobación del artículo puede entrar la opción de precisar qué casos son.

Los señores congresistas que aprueben la primera parte del artículo 16.°, a la que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Seis votos (de los señores Róger Cáceres, Enrique Chirinos, Víctor Joy Way, Martha Chávez, Samuel Matsuda y Pedro Vílchez). Los que estén en contra. (Votación). Ninguno. Una abstención (de la señora Lourdes Flores). Aprobado por 6 votos a favor y una abstención.

Ahora votemos la adición que dice: "El derecho de propiedad es inviolable; se ejerce en armonía con el interés social".

Los señores congresistas que aprueben el agregado al artículo 16.°, al que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cuatro votos (de los señores Enrique Chirinos, Róger Cáceres, Martha Chávez y Pedro Vílchez). Los que estén en contra. (Votación). Dos votos (de los señores Víctor Joy Way y Samuel Matsuda). Una abstención (de la señora Lourdes Flores). Aprobado por 4 votos a favor, 2 en contra y una abstención.

La última parte del artículo dice: "Hay acción ante el Poder Judicial para contestar el precio que el Estado haya señalado en el procedimiento expropiatorio". Sobre este punto ya ha habido un pronunciamiento del doctor Cáceres en el sentido de que debe suprimirse porque el concepto de indemnización justipreciada, desde su punto de vista, incluye la participación del Poder Judicial.

Doctora Martha Chávez, tiene la palabra.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Hace un momento se ha puesto a votación la propuesta del señor Chirinos Soto. Quisiera proponer una rectificación, porque he votado en forma distraída.

El señor PRESIDENTE.— Vamos a una rectificación de la votación.

Los señores congresistas que aprueben agregar, después de "El derecho de propiedad es inviolable", la frase "se ejerce en armonía con el interés social", se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Dos votos (de los señores Enrique Chirinos y Róger Cáceres). Los que estén en contra. (Votación). Cuatro votos (de los señores Víctor Joy Way, Samuel Matsuda, Martha Chávez y Pedro Vílchez). Una abstención (de la señora Lourdes Flores). Rechazado por 4 votos en contra, 2 a favor y una abstención.

La siguiente frase: "Hay acción ante el Poder Judicial". Se entendía, de acuerdo con el planteamiento del doctor Cáceres, que intervendría ya el Poder Judicial. Quisiera manifestar que la propuesta no implica que la indemnización justipreciada sea judicialmente establecida. Hay la posibilidad de establecer, mediante ley, diversos mecanismos para señalar el precio de la expropiación. Independientemente de esta regulación, que es muy importante y que permite una acción rápida por parte del Estado recurriendo a organizaciones propias de peritaje o autónomas, hay que establecer un derecho paralelo para poder contestar la acción y corregirla en caso de que el precio no sea el adecuado.

Tiene la palabra el doctor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: En la Ley N.° 9125, que fue la primera ley de expropiación, y en todas las que se han dictado después, se ha establecido —salvo algunas disposiciones que se dieron en la época del gobierno militar y que fueron

expeditivas en ese sentido; pero a partir de 1980, en toda la legislación que se ha dado sobre expropiación— este término: "indemnización justipreciada".

Justamente, al discutir este asunto en la Constituyente anterior, se determinó que el término "justipreciada" inducía a una necesaria intervención del Poder Judicial. No podría llamarse justipreciada si no fuera así.

Si así ha ocurrido y así está legislado en la nueva Ley de Expropiación —que es una sola a partir de 1980—, como todos lo han entendido de esa manera, está de más el párrafo final, porque daría lugar a que hubiera una segunda acción de expropiación y haría inacabables los procedimientos de expropiación. Creo que basta con decir "justipreciada". Se entiende debidamente que tiene que ser con intervención del Poder Judicial.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra, señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: "Justiprecio" quiere decir, simplemente, precio justo. Al disponer un procedimiento expropiatorio, el Gobierno siempre pretende que da el precio justo. Entonces, es indispensable esta parte del artículo para decir que el propietario expropiado tiene derecho de contestar, en el Poder Judicial, el precio que se le asigne oficialmente, al que se va a llamar justiprecio y que no es justiprecio, porque no es precio justo.

El propio doctor Cáceres está dando la razón. La dictadura expidió decretos leyes que vulneraban la garantía del justiprecio. Entonces, para evitar que vía una ley se pueda burlar la acción judicial del propietario, esta parte del artículo es indispensable.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Una interrupción.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Sí, señor.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, la dictadura militar de 1968 a 1980 fue la que determinó las objeciones de esta naturaleza. Y ello en razón de que en la Constitución del año 1933 no se hablaba de justiprecio...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Sí se hablaba, señor.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— No se hablaba. Acá tengo el texto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Decía "indemnización justipreciada".

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— No dice "justipreciada". Acá dice —puedo leer la redacción exacta—: "La ley puede, por razones de interés nacional, establecer restricciones y prohibiciones especiales para la adquisición...". Perdón, es otro artículo...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Ésa no es la Constitución de 1933; es otro ejemplar.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Acá está.

"El Estado puede, en virtud de una ley, tomar a su cargo o nacionalizar transportes terrestres...". No, no es éste.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— La Constitución de 1933, por favor.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Acá está.

Es el artículo 49.°: "En circunstancias extraordinarias de necesidad social, se puede dictar leyes, o autorizar al Poder Ejecutivo para que adopte providencias tendientes a abaratar las subsistencias. En ninguno de estos casos se expropiará bienes sin la debida indemnización".

Esta disposición limitativa era la única que existía. No se hablaba de justiprecio.

Si se trajera el Diario de los Debates...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Me permite usted hablar?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Estoy gozando de una interrupción suya.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Le voy a cortar la interrupción para leerle bien el artículo.

"Artículo 29.°.— La propiedad es inviolable, sea material, intelectual, literaria o artística. A nadie se puede privar de la suya sino por causa de utilidad pública probada legalmente y previa indemnización justipreciada". Y, como no se concedía la acción judicial, la dictadura pretendía que había indemnización justipreciada, y no había.

Señor Cáceres, lea usted bien la Constitución de 1933.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— En todo caso, señor Presidente,...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No, no es en todo caso; es el artículo 29.°, señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— La legislación, señor Presidente, que se ha dictado sobre expropiación a partir del año 1980 ha interpretado indemnización justipreciada como intervención del Poder Judicial para efectos de fijar el precio justo.

Las interpretaciones que se dieron anteriormente pueden haber sido discrepantes, pero a partir de 1980 toda la legislación ha sido uniforme en ese sentido.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Recupero el uso de la palabra.

No podemos estar, señor Presidente, sujetos a la legislación, porque la legislación puede cambiar caprichosamente. Tenemos que declarar ese derecho constitucionalmente: hay acción ante el Poder Judicial para contestar el precio que se haya señalado oficialmente en el procedimiento expropiatorio.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Una última interrupción.

En lugar de una frase tan larga, ¿no se podría decir: "... y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada fijada con intervención del Poder Judicial"?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Eso está más complicado. En todo caso, es problema de redacción. Queremos acción judicial para contestar el precio.

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar tal como está expresado en la propuesta.

Los señores congresistas que aprueben la segunda parte del artículo tal como está en la propuesta, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cinco votos (de los señores Samuel Matsuda, Pedro Vílchez, Víctor Joy Way, Martha Chávez y Enrique Chirinos). Los que estén en contra. (Votación). Ninguno. Dos abstenciones (del señor Róger Cáceres y de la señora Lourdes Flores). Aprobado por 5 votos a favor y 2 abstenciones.

Adiciones.

La primera adición que se plantea es la del señor Carrión en el sentido de que...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No, señor Presidente, perdón, tengo una adición mucho más sencilla.

El señor PRESIDENTE.— A ver.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Y además, la planteé antes.

Punto a lo que hemos aprobado, señor Presidente. "[...] Hay acción ante el Poder Judicial para contestar el precio que el Estado haya señalado en el procedimiento expropiatorio. El Estado expropia para sí y no para tercero".

Voy a fundamentar, señor Presidente; y ya sé que voy a contar con la oposición del doctor Cáceres.

El derecho de expropiar corresponde al dominio eminente del Estado. El Estado tiene el dominio eminente. Yo tengo el dominio inmediato de mi casa, pero el Estado tiene el dominio eminente. Entonces, por razones de necesidad pública declarada por ley y previo pago del justiprecio —que yo puedo contestar—, el Estado ejerce su derecho eminente y me expropia, me quita mi propiedad. ¿Quién? El Estado, señor Presidente. Pero el Estado, entonces, en ejercicio de su derecho eminente, sólo lo puede ejercer para sí y no para terceros, señor Presidente. Esto se ha prestado a la mar de corruptelas —no voy a mencionar nombres, pero el doctor Cáceres se acordará—.

Un club social en Lima quería una casa contigua para mejorar sus instalaciones, y se llegó a dar, señor Presidente, una ley en cuya virtud el Estado expropiaba esa casa contigua para dársela al club social, no para el Estado. El Estado sólo puede expropiar para sí, de ninguna manera puede expropiar para tercero. Esta garantía es indispensable, porque se presta a cien mil abusos el hecho de que no exista.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra la doctora Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: En cuanto a la propuesta del doctor Chirinos, entiendo su preocupación; sin embargo, el caso que él nos describe más se refiere a una violación de lo que prevé actualmente la Constitución en el sentido de que se expropia sólo por interés social y necesidad pública. En el caso concreto que él ha planteado, se trata del interés de un grupo, de un interés privado; no era de necesidad y utilidad públicas.

Por lo tanto, por ahí puede resolverse el problema que él plantea, porque la sugerencia de que

se precise que el Estado expropia para sí puede ser bien relativa. ¿Qué significa esto de que el Estado expropia para sí? Bueno, lo expropió para sí, lo tuvo en propiedad un día, un mes, un año, cinco años, y luego lo transfiere. ¿Cuánto en tiempo daría la seguridad de que el Estado no está expropiando para sí, sino para otros? Entonces, es algo muy relativo y que puede ser fácilmente rebatible.

Me pide una interrupción el señor Chirinos. Con la venia de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Yo quisiera que la doctora Martha Chávez me diera un ejemplo en que el Estado expropia para tercero justificadamente.

Ahora, si me dice que el Estado expropia y el Estado se convierte en el dueño, el Estado es el dueño y vende el bien, qué vamos a hacer. El Estado es dueño y lo vende.

El señor PRESIDENTE.— Es lo mismo.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No es lo mismo, señor Presidente, porque estaría desautorizando su propio procedimiento.

Hemos quedado —antes de ver las adiciones de mi compañero de bancada, Juan Carrión— en que el Estado sólo puede expropiar por causa de seguridad nacional o necesidad pública.

Repito, quisiera que la doctora Chávez me pusiera un ejemplo en que el Estado expropia para tercero por causa de seguridad nacional o de necesidad pública.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Bien, doctor Chirinos.

Puedo darle ejemplos...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— A ver.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Puede ser, por ejemplo, como se ha hecho para el caso del Comedor Infantil Nuestra Señora de Monserrate. Se ha autorizado...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿De quién es?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— No es del Estado; es de una congregación religiosa o de una institución religiosa; y es un caso de necesidad pública, porque se está dando utilidad pública, porque se está haciendo una obra en directo beneficio de la niñez abandonada. Y puede haber casos muy similares: para una universidad pública, por ejemplo...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Bueno, es que ése es el Estado, ése es el Estado. La universidad pública es el Estado.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Bueno, el caso también podría tratarse de una universidad privada o de un instituto privado que sea muy importante beneficiar. Por ejemplo, aunque no quiero llamarlo por un nombre, puede ser un SENATI, un TECSUP o qué sé yo...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Doctora Chávez, fíjese usted.

En los ejemplos que da me dice usted un refectorio escolar o lo que fuera. El Estado expropia para sí y el Estado es dueño del inmueble expropiado y lo da, lo da; lo concede en uso a la congregación religiosa o a lo que fuera. El ejemplo de las universidades públicas estatales es malo, porque las universidades públicas son el Estado; y lo mismo sería con los municipios, porque los municipios son el Estado. Y en el caso de las universidades particulares en que hubiera esa necesidad, el Estado puede expropiar y ceder el bien en goce, en arrendamiento o en lo que fuera a la universidad.

Estoy saliendo, doctora Chávez, al paso del abuso —del que usted no ha sido testigo— en el que el Estado expropia, para particulares, una sede para un club social; expropia un terreno para entregarlo a los invasores. A todos esos casos es a los que me estoy oponiendo.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Chirinos, para orientar el debate, si me lo permite.

Indudablemente, hay puntos a favor y en contra en las dos propuestas...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Está usted interviniendo.

El señor PRESIDENTE.— Sí, con el derecho que me corresponde.

La Constitución italiana precisa formas de expropiación que usted quiere excluir expresamente. Tal vez pudiéramos buscar la forma en que se limite —que es lo que usted quiere hacer— los excesos que se pueden producir, pero no cerrar totalmente las puertas de una expropiación en casos de un interés social como el que está seña-

lando la doctora Martha Chávez. De modo que lo invito a pensar en una fórmula que no diga expresamente que sólo expropia para sí —porque, además, es fácilmente vulnerable con los ejemplos que ha señalado la doctora Chávez— y evitar la prohibición. Tal vez, con el agregado que estábamos viendo en la propuesta del señor Carrión, podamos incorporar los casos específicos sin tener que cerrar totalmente la puerta.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Permítame una interrupción, en su calidad de interviniente en el debate.

El señor PRESIDENTE.— Claro.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Estamos diciendo que sólo puede expropiar por causa de seguridad nacional o necesidad pública. Yo digo lo siguiente: "El Estado expropia para sí —muy bien— y no para terceros". Cambio esa última frase: "... y no para particulares".

El señor PRESIDENTE.— "... y no para particulares con interés..."

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No me ha oído la doctora Chávez: "El Estado expropia para sí y no para particulares".

El señor PRESIDENTE.— Pero "para particulares" incluiría, precisamente, los ejemplos que está señalando.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No, no incluye.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Sí, señor Cáceres, puede hacer uso de la palabra.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, el centro de la ciudad de Lima tiene un grave problema: hay viviendas que están totalmente destrozadas por el transcurso del tiempo. Va a ser necesario un proceso dirigido por el Estado para ordenar todo esto y recuperar esas áreas para fines de vivienda. Con el dispositivo que el señor Chirinos plantea, aquello va a ser prácticamente imposible. Esos terrenos y esas viviendas antiguas tendrían que ser expropiadas, justamente, no para que el Estado las utilice en adelante, sino para que allí se hagan planes de recuperación urbana, construcción de nuevas viviendas, propiedades horizontales, etcétera. Creo que la disposición del señor Chirinos es limitativa.

A mí me parece que es suficiente haber dicho "por causa de seguridad nacional o necesidad pública". Eso es suficiente. La ley reglamentará ya el detalle.

En este punto, señor Presidente, también discrepo de que nosotros, en una forma taxativa, señalemos en la Constitución en qué casos debe procederse a una expropiación. El señor Carrión nos ha propuesto una fórmula de esta naturaleza; y usted, señor Presidente, lo ha inducido también. Estoy en desacuerdo con un articulado así. A mí me parece que es suficiente con lo que se ha dicho: "por causa de seguridad nacional o necesidad pública".

La disposición que plantea el señor Chirinos es limitativa, y lo es más, todavía, el planteamiento del señor Carrión, en el sentido de señalar taxativamente en qué casos sería viable una expropiación.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Me permite una interrupción?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Con todo agrado, señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No contamos con la audiencia de la mayoría, que al final de cuentas es la que va a decidir.

El señor PRESIDENTE.— Vamos a hacer una coordinación necesaria para acordar un texto consolidado.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, no estoy de acuerdo, pues, con lo que dijo el doctor Cáceres.

Los tugurios, el Estado los expropia. Se ha ordenado la expropiación de un tugurio en Arequipa en favor de los que lo habitan; entonces, no sé cómo se puede concebir que el Estado expropia un interés particular para beneficiar otro interés particular. Allí no llega mi entendimiento, y menos en una Constitución moderna y liberal como la que ustedes quieren hacer.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— ... ultraliberal.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Ojalá fuera ultraliberal. Ultraliberal es mi proyecto.

El Estado expropia para sí. Si hay un monasterio que tiene a su cargo un refectorio escolar, el Estado le facilita el uso de ese monasterio; pero el Estado expropia para sí. Eso no se puede dis-

cutir desde el punto de vista del derecho, señor Presidente.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Recupero el uso de la palabra.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No, yo no le he dado ninguna interrupción.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— No, yo se la he concedido a usted.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Usted me la ha concedido?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Sí.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Bueno. Entonces, señor Presidente, termino.

Quiero decir simplemente lo siguiente: si la expropiación es el derecho eminente del Estado, sólo puede ejercerla a favor suyo.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, lo que propone el señor Chirinos en el sentido de que, hecha una expropiación en beneficio de una entidad particular que vaya a cumplir con atender una necesidad pública... Sería demasiada ficción lo que plantea; o sea, que haya una expropiación y que después el Estado la ceda en donación, la ceda en usufructo. Tendría que haber una ley que así lo determine, o tendría que estar a nivel constitucional, porque esa prohibición necesariamente tendría que poseer esa jerarquía.

Reitero que es innecesaria la adición que plantea el señor Chirinos. Sería muy dura la aprobación de un dispositivo constitucional de esta naturaleza.

El señor PRESIDENTE.— Habría también el problema de una limitación definitiva a la propiedad materia de expropiación, lo cual va en contra de las normas del derecho, porque entonces el Estado no podría tener una vinculación definitiva, ¿no?

Creo que todos estamos de acuerdo con el principio de seguridad que establece el doctor Chirinos Soto. Es necesario establecer una fórmula, y la de su propia bancada, la del señor Carrión, puede ser la solución.

Yo le pediría al doctor Chirinos Soto que pasemos a la propuesta del señor Carrión, y, si ésa no le satisface, podríamos regresar al punto de su propuesta.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, seré más severo conmigo mismo: dejemos pendiente mi adición, a ver si traigo una mejor fórmula.

El señor PRESIDENTE.— Conforme.

Entonces, la propuesta podría ser la de una inclusión o un artículo nuevo.

... Perfecto.

Fundamente, señor Carrión.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Señor Presidente: Se deben tipificar con mucha claridad cuáles son las causales de expropiación, porque está en la conciencia pública la preocupación de casos ocurridos en el gobierno anterior y en el pasado. Creo que, con el fin de propiciar no sólo la inversión de los nacionales, sino también, sobre todo, de los extranjeros, debemos dar normas tan claras que no se presten a ningún tipo de interpretación distorsionada.

En consecuencia, Presidente, propondría, como agregado de este artículo, que se diga lo siguiente:

"Sólo procede expropiación por las siguientes causas:

a) Para instalación de hidroeléctricas, para reservorios de agua y canales de regadío, para la construcción o ampliación de vías de comunicación, para la ampliación de calles o avenidas y para la instalación o ampliación de aeropuertos".

He agregado también: "para la ampliación de centros educativos o de salud". Éste es un agregado a la propuesta que presenté por escrito.

Entonces, creo que allí estamos tipificando categóricamente cuáles son las causales, y no estamos dejando margen para mal interpretar o mal usar esta facultad.

Finalmente, señor Presidente, estoy precisando: "No hay más causales, y no procede expropiación de empresas u otros medios de producción". Se ha abusado mucho en el pasado de este aspecto, señor Presidente, y creo que esto ya no puede ocurrir.

Este agregado final me parece que es de suma importancia. Vuelvo a repetir: "No hay más causales, y no procede expropiación de empresas u

otros medios de producción". Con eso, señor, estamos garantizando que venga gente, tanto nacional como extranjera, a invertir en el Perú. Esto es fundamental, y creo que es necesario, señor Presidente.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— ¿Una interrupción?

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Con todo gusto. Con la venia de la Presidencia.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, en la enumeración que nos trajo originariamente el señor Carrión está agregando "para fines de obras educativas y sanitarias", pero pasa por alto que hay otros casos en los que la expropiación puede ser necesaria; por ejemplo, para la construcción de viviendas para renovación urbana es cuando más se va a necesitar una expropiación de esta naturaleza, y eso no está consignado dentro de la fórmula que él preconiza.

Igualmente, se ha olvidado de que en el artículo anterior hemos dicho: "por causa de seguridad nacional o necesidad pública". Sólo se está refiriendo a la necesidad pública y no a la seguridad nacional. Habría también que plantear los casos en los que sería viable la expropiación para fines de seguridad nacional.

En una Constitución no puede haber una enumeración tan taxativa. Creo que basta con lo que ya hemos aprobado. Ya la ley, que tendrá carácter orgánico —la ley orgánica de expropiación—, podrá establecer la casuística.

Ése es, señor Presidente, mi planteamiento al respecto.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Termino, señor Presidente, ya que le concedí la interrupción al doctor Cáceres.

Insisto en que debe precisarse categóricamente las causales de expropiación. Esto da seguridad para la inversión que el Perú tanto necesita, señor Presidente. Creo que este concepto debe mantenerse. Es más, el último enunciado, que he puesto como agregado final: "No hay más causales y no procede expropiación de empresas u otro medio de producción", es fundamental y necesario. Se han expropiado empresas, se han expropiado medios de producción, y se ha creado la desconfianza en el Perú. Esto tenemos que quitarlo radicalmente, porque, de otra manera, no vamos a poder contar con esa inversión, tanto nacional como extranjera, que el Perú necesita.

El señor PRESIDENTE.— Bien.

Tendríamos que orientarnos hacia una fórmula que sea lo suficientemente flexible. Como se ha visto, hay otros casos que tendrían que agregarse. El problema de una enumeración es que pueden presentarse nuevos casos. Tendríamos que buscar una redacción muy global que diga, por ejemplo, "para obras de infraestructura desarrolladas por el Estado", con lo cual podríamos incluir un número mayor. Pero, al proponerle buscar una fórmula de flexibilización de la propuesta, sugiero también un pronunciamiento sobre la posibilidad de que en el artículo que hemos aprobado, cuando decimos "por causa de seguridad nacional o necesidad pública declarada por ley", podamos poner "por ley aprobada por dos tercios del Congreso", lo cual nos permitiría que sólo en casos de evidente interés social —y no por una situación accidental— se pueda proceder a la expropiación.

En todo caso, seguimos elaborando conceptos.

Tiene la palabra el señor Víctor Joy Way.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Seré muy breve.

Compartiendo la preocupación del congresista Juan Carrión, si hubiese la posibilidad de tipificar todas aquellas áreas con causales donde exclusivamente podría darse la justificación de la expropiación, eso sería lo ideal. Pero también comparto un poco la dificultad de hacer hoy un listado excluyente —es decir, esto y nada más— cuando definitivamente —como bien dice el doctor Róger Cáceres— no están aquí incorporadas, por ejemplo, las causales por razones de seguridad, ¿no? No sabemos cuáles son; incluso tenemos que prever qué cosas podrían presentarse adelante. Ésa era mi preocupación.

Cuando usted me alcanzó su propuesta hace algunos días, estuve estudiándola con mucho detenimiento para ver la forma de incorporarla; pero encontré que, si bien es válida, no puede ser ésta solamente la lista. Habría otros casos, incluso no previsibles hoy día. De ahí que se requiera buscar alguna forma que pueda conciliarse; o quizás en la alternativa que está sugiriendo el doctor Torres y Torres Lara, dado que el objetivo es evitar que haya excesos... O sea, si a mí se me ocurrió ahorita expropiar el Hotel Sheraton porque me gustó o por cualquier otra razón, entonces ahí sí entraríamos en problemas.

O sea, ¿cómo hacemos para que ese proceso de expropiación sea lo suficientemente flexible y con la...?

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— ¿Me permite una interrupción, ingeniero Joy Way?

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Sí. Con la venia de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Carrión.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Podríamos finalmente agregar un inciso diciendo: "... y para otras obras de infraestructura".

El señor PRESIDENTE.— Hay una propuesta de la doctora Martha Chávez tratando de conciliar los dos puntos de vista y tomando como base, precisamente, la propuesta que se acaba de hacer.

Doctora Martha Chávez, tiene la palabra.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: Sugeriría al señor Joy Way contemplar la posibilidad de que este párrafo que señala que "a nadie puede privarse de la suya sino por causa de seguridad nacional o necesidad pública declarada por ley y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada", dijera lo siguiente: "A nadie puede privarse de la suya sino por causa de seguridad nacional o de necesidad y utilidad públicas relacionadas con obras de infraestructura básica o de servicios públicos declarada por ley y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada. Además, por otras causas señaladas por ley, aprobada con dos tercios de los votos de los miembros del Congreso".

El señor PRESIDENTE.— Podría ser un artículo adicional —después del artículo 20.° que hemos aprobado— para señalar que los casos de necesidad pública son "a" y "b"; los que usted ha señalado.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Le rogaría que haga una redacción del texto a proponer.

Tiene la palabra el doctor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: El propósito de encerrar casuísticamente el dominio eminente del Estado es un propósito antijurídico. El Estado tiene dominio eminente, y ese dominio eminente lo estamos limitando a la causa de seguridad nacional o necesidad pública.

Lo que propone la doctora Chávez, además de supercomplicado —de "infraestructura" y esos conceptos—... Siempre habrá, pues, un gobierno que dirá que justamente se apoya en eso para proponer una ley de expropiación.

De manera que yo no puedo compartir, con mi compañero de afiliación, con Juan Carrión, el propósito casuístico, ¿no? Si él abre todas las demás obras de infraestructura, se acabó su casuística.

Nosotros tenemos que quedar, señor Presidente, en lo que estamos. Tampoco voy a apoyar el pedir el añadido, que me parece supercomplicado; y, además, siempre se dirá, pues, "esto es infraestructura".

Lo que se podría poner es "declarar por ley con el voto de la mayoría absoluta" —con el voto de los dos tercios sería formidable, pero es demasiado—. "Con el voto de la mayoría absoluta", de manera que no sea una mayoría circunstancial en la Cámara, sino una mayoría absoluta —como ley orgánica— la que declare "de seguridad nacional" o "de necesidad pública". Son dos conceptos de los que el Estado no puede prescindir y dentro de los cuales al Estado no se le puede pretender encajonar, porque, repito, es antijurídico. "[...] declarado por ley, con el voto de la mayoría absoluta del Congreso y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada" me parece una garantía suficiente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Carpio.

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— Además de los argumentos dados por el doctor Chirinos, la casuística presentada no toma todos los casos. ¿Por qué sólo para instalación y ampliación de aeropuertos? ¿Por qué no pensamos también en terminales terrestres? ¿Por qué no pensamos en mercados también? Si vamos a tratar de agotar los casos en los cuales deba posibilitársele la expropiación, va a ser muy difícil abarcar todo el universo. Por lo tanto, una fórmula genérica de seguridad y utilidad pública creo que es la mejor.

El señor PRESIDENTE.— Bien, consulto con la doctora Chávez si estaría de acuerdo en retirar su propuesta en caso de que el señor Carrión también la retire, para...

Señor Carrión, tiene la palabra.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Perfectamente de acuerdo, señor Presidente, con el propósito de compatibilizar criterios. Pero yo quisiera que hicieran alguna reflexión sobre el último agregado que he propuesto y que dice: "No procede expropiación de empresas u otros medios de pro-

ducción". Esto me parece que es muy necesario. Por lo menos, deberíamos debatirlo.

El señor PRESIDENTE.— Bien, entonces...

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Perdone, señor Presidente. Retiro mi propuesta, al igual que lo hace el señor Carrión. Creo que dentro de lo que hemos discutido, el texto, tal como se ha propuesto, es el más aceptable.

El señor PRESIDENTE.— Correcto.

Quedaría, entonces, como está el artículo. Sobre el punto, está planteándose ahora que el concepto de propiedad es total. Si entráramos a hablar del derecho de propiedad sobre la empresa, estaríamos entrando a una especificación. Tendríamos que hablar después del derecho de propiedad sobre bienes muebles, sobre bienes inmuebles. Además, el derecho de propiedad sobre las empresas está relacionado, en algunos casos, con acciones; en otros, con certificados de aportación; en otros casos, con derechos; en otros, son muebles; en otros casos, inmuebles. De tal manera que, si dejamos el artículo 20.° tal como está, se está cubriendo también el caso de la propiedad sobre las empresas.

—El texto aprobado es el siguiente:

"Capítulo

De la Propiedad

Artículo 20.° (nuevo número).— El derecho de propiedad es inviolable. El Estado lo garantiza. A nadie puede privarse de la suya sino por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada. Hay acción ante el Poder Judicial para contestar el precio que el Estado haya señalado en el procedimiento expropiatorio."

Se aprueba el artículo 17.° (artículo 21.° en la nueva numeración), sobre las leyes por las que se rige la propiedad

El señor PRESIDENTE.— Ingresaríamos, entonces, al siguiente artículo.

¿Quiere usted leerlo, doctora Martha Chávez?

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Artículo 17.°.— La propiedad se rige exclusivamente por las leyes de la República. La propiedad no ampara el abuso del derecho del propietario contra terceros".

El señor PRESIDENTE.— Tiene el uso de la palabra el doctor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: La segunda parte de este artículo es innecesaria, porque ya hemos incorporado, en la primera parte de la Constitución, el dispositivo que dice que la ley no ampara el abuso del derecho, y, por consiguiente, si la propiedad está resguardada por la ley, está previsto, señor Presidente, que no podría haber, pues, abuso del propietario contra terceros.

Creo que esta segunda parte es innecesaria. Además, señor Presidente, un dispositivo de esta naturaleza no depararía el bien que se busca habiéndose aprobado el texto del artículo 16.°, que le da un carácter absoluto a la propiedad.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Doctor Cáceres, ¿me permite?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Sí.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Está muy claro que ya hemos dicho, como mandato absoluto, que no hay abuso del derecho. No lo vamos a repetir cada vez que entre en juego un derecho.

En cambio, señor Presidente, aquí propongo una variante de la fórmula que hemos propuesto con el doctor Cáceres Velásquez y que me parece que no podría ser objeto de la contradicción que señaló antes el señor Joy Way. A él no le gustaba que el derecho de propiedad se ejercite en armonía con el interés social, por cuanto eso podría... o había ya, incluso, justificado abusos, intervenciones como la de la banca.

Pero propongo una variante, que quizá la pueda aceptar: "La propiedad se rige exclusivamente por las leyes de la República y cumple una función social en servicio del bien común". Con lo cual recogeríamos perfectamente la tradición de las encíclicas y nuestra propia tradición constitucional.

"Cumple una función social", eso concuerda con la economía social de mercado, señor Presidente, porque la propiedad privada no hace bien sólo a su titular. La propiedad privada cumple una función social, porque si yo me intereso en aumentar mi propiedad, si me intereso en mejorar mi propiedad, si me intereso —si se trata de una empresa— en ampliarla, en ofrecer más trabajo, en pagar mejores salarios, entonces la propiedad privada está cumpliendo una función social en servicio del bien común.

Y la fórmula propuesta no sólo es reiterativa, puesto que ya hemos dicho que no hay abuso del derecho, sino que tiene una redacción que no entiendo: "el abuso del derecho contra terceros". ¿Y contra segundos sí? ¿La propiedad sí ampara el abuso contra segundos? ¿Y contra sí mismo —como entendían los romanos el derecho de propiedad: el *ius abutendi*—, también la Constitución lo acepta?

De manera que la segunda frase es mala desde todo punto de vista: primero, porque es redundante; y segundo, porque no sé qué quiere decir el término "el abuso de derecho contra terceros". ¿Contra cuartos o —repito— contra segundos o contra primeros? No me parece. En cambio, sí me parece que podría decirse: "y cumple una función social en servicio del bien común".

Ésa es mi propuesta.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: Entiendo la preocupación del doctor Chirinos Soto, pero es innecesario incluir esto en el artículo, porque nosotros hemos aprobado un artículo —creo que a propuesta del propio doctor Chirinos— que señala que la ley no ampara el abuso del derecho. Por lo tanto, con eso estaría salvado el asunto del abuso o del mal uso del derecho de propiedad. Esto haría también, a mi entender, innecesaria —como señala el doctor Róger Cáceres— la segunda frase de este artículo 17.°.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Me permite una interrupción?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sí.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— La segunda frase no quiero que diga "el abuso del derecho"; la estoy sustituyendo por: "y cumple una función social en servicio del bien común".

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Perfecto. Pero, conviniendo en que se suprima esta segunda frase, no acepto su sugerencia en el sentido de que se agregue, porque creo que ya, en otro artículo que hemos aprobado, hemos señalado que la ley no ampara el abuso del derecho. Por lo tanto, va a ser innecesario, a mi entender, este segundo agregado, esta segunda frase u oración del artículo 17.° propuesto, así como su propuesta para incluir el tema del interés social.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Carpio.

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— Considero, señor Presidente, que es peligroso poner ese agregado que sugiere el doctor Chirinos de "cumple una función social". Entiendo el sentido teórico de su propuesta, pero puede servir como un pretexto para poner en tela de juicio el derecho de propiedad si ésta no cumple —según el criterio de quien esté en el poder— una función social.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No sé si la Comisión va a aceptar la supresión que se le ha pedido. En cualquier caso, propongo, como cuestión de orden, que se vote si se mantiene o no la segunda parte como la trae la Comisión, y que después se vote lo que yo pido como agregado.

El señor PRESIDENTE.— Al voto. "La propiedad se rige exclusivamente por las leyes de la República". Los señores congresistas que aprueben la primera parte del artículo se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Seis votos (de los señores Samuel Matsuda, Pedro Vílchez, Víctor Joy Way, Martha Chávez, Enrique Chirinos y Róger Cáceres). Los que estén en contra. (Votación). Ninguno. Una abstención (de la señora Lourdes Flores). Aprobado por 6 votos favor y una abstención.

La segunda parte.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Ya hemos...

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Yo no he hablado.

El señor PRESIDENTE.— ¿No ha hablado sobre este punto?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Sólo en una interrupción.

El señor PRESIDENTE.— ¿Sobre el abuso del derecho?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Sí, señor Presidente.

Yo quería proponer una redacción alternativa. Discrepo de la propuesta del señor Chirinos porque tendría un carácter muy general, de difícil aplicación. Propongo que se agregue: "La ley cautela que no se use contra el bien común y el interés social".

El señor PRESIDENTE.— Bueno, hay tres propuestas: una propuesta del doctor Chirinos...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No, primero tenemos que saber si se mantiene la propuesta de la Comisión, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Creo que hay consenso en que se retire.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No ha dicho nada el señor Joy Way.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Considerando que este mismo concepto está expresamente considerado en otros artículos que ya hemos aprobado, no habría —creo— inconveniente, a nivel de nuestra bancada, en retirarlo. En todo caso, estamos conscientes de eso. Lo único que queremos es ser reiterativos en esto; pero, en el ánimo de hacer la limpieza de reiteraciones o de cosas que ya están previstas expresamente dentro de la Constitución, esto puede eliminarse.

Y después yo comentaría lo de...

El señor PRESIDENTE.— Entonces, en primer lugar, por la eliminación. Los que estén de acuerdo, sírvanse manifestarlo levantando la mano...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Ya lo ha retirado.

El señor PRESIDENTE.— Retirado. Correcto.

Entonces, ahora tenemos dos propuestas. La del señor Chirinos Soto en el sentido de que la propiedad cumple una función en servicio del bien común es la primera.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— "La propiedad privada sirve al bien común".

El señor PRESIDENTE.— Y tenemos otra propuesta, la del doctor Cáceres, que dice...

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— "La ley cautela que no se use contra el bien común y el interés social".

El señor PRESIDENTE.— Son dos propuestas al voto.

Los señores congresistas que aprueben la propuesta del señor Chirinos Soto se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Un voto...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— La retiro.

El señor PRESIDENTE.— El señor Chirinos Soto ha retirado la propuesta.

Los señores congresistas que aprueben la propuesta del señor Cáceres se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Tres votos. Tres abstenciones. Rechazada por 3 votos en contra y 3 abstenciones.

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Artículo 21.° (nuevo número).—** La propiedad se rige exclusivamente por las leyes de la República."

Se aprueba el artículo 18.° (artículo 22.° en la nueva numeración), referido al derecho de propiedad de los extranjeros

El señor PRESIDENTE.— Siguiente artículo, doctora Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Artículo 18.°.— En cuanto a la propiedad, los extranjeros, personas naturales o jurídicas, están en la misma condición que los peruanos, sin que, en caso alguno, puedan invocar al respecto situaciones de excepción ni protección diplomática.

Sin embargo, dentro de cincuenta kilómetros de las fronteras, los extranjeros no pueden adquirir ni poseer, por ningún título, minas, tierras, bosques, aguas, combustibles ni fuentes de energía, directa ni indirectamente, individualmente ni en sociedad, bajo pena de perder, en beneficio del Estado, el derecho adquirido. Se exceptúa el caso de necesidad pública expresamente declarada por ley."

El señor PRESIDENTE.— En debate.

Tiene la palabra el señor Carrión.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Señor Presidente: Me permito proponer, para empezar, una redacción más apropiada: "Los extranjeros y sus empresas están en las mismas condiciones que los peruanos".

Aquello de que no podrán invocar protección diplomática me parece pertinente...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Pertinente o impertinente?

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Pertinente.

Pero aquello de que no puedan tener propiedades a menos de cincuenta kilómetros de la frontera, Presidente, me parece un total anacronismo. En los tiempos actuales, ya no tiene vigen-

cia. Estamos en la era de la integración, ¿de quiénes estamos desconfiando?, ¿de nuestros vecinos? No estoy de acuerdo con ello, en forma absoluta, porque a nuestros vecinos debemos tratarlos como lo que son: nuestros hermanos.

Entonces, ¿a qué viene este tipo de prohibiciones totalmente inadecuadas? Debemos tomar los ejemplos de los países más desarrollados. Sabemos que ha habido guerras terribles entre Francia y Alemania; pero en conjunto están trabajando en la Comunidad Económica Europea y ya, prácticamente, están tratando de olvidarse hasta de sus fronteras. Y nosotros, ¿vamos a mantener, con miras al siglo XXI, este tipo de arcaísmos, señor Presidente? Me parece totalmente injustificado.

El señor PRESIDENTE.— Una aclaración para continuar con el debate.

Lo que pretende la propuesta es evitar los conflictos entre los países, porque es en la zona de frontera en donde generalmente se pueden producir fricciones. Para evitarlas es que los países en general establecen una limitación que no es en contra de otros países, sino para favorecer la seguridad y la estabilidad de las buenas relaciones.

Tiene la palabra el doctor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: La adición que plantea el señor Carrión en el sentido de agregar la expresión "a los extranjeros o sus empresas" es innecesaria, porque se está hablando de los extranjeros como personas naturales o jurídicas, y las empresas son personas jurídicas.

En cuanto a suprimir la segunda parte del artículo, referente a los extranjeros, coincido con la Presidencia de la Comisión. Creo que es un imperativo nacional cautelar el patrimonio de nuestra patria. En las zonas de las fronteras es en donde más se pueden producir conflictos de intereses entre particulares. Recordemos por qué perdimos Leticia. Fue, justamente, por circunstancias de esa naturaleza.

La evolución de Estados Unidos es distinta. Se trata de un país ultrapoderoso contra el cual ninguno de sus vecinos podría reclamar, lo que no ocurre con el Perú.

Por consiguiente, señor Presidente, estoy de acuerdo con que se mantenga la segunda parte del artículo.

Y solamente quiero que, en la parte final, se haga una aclaración. Ahí se dice: "Se exceptúa el caso de necesidad pública expresamente declarada conforme a ley"; pero es en la frontera donde más se puede requerir por seguridad nacional. Por consiguiente, debería agregarse, en coincidencia con lo ya aprobado: "Se exceptúa el caso de seguridad nacional o de necesidad pública expresamente declarada conforme a ley".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Perdón, perdón... La última parte, por favor.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— En el texto que se nos ha propuesto se dice, en la parte final: "Se exceptúa el caso de necesidad pública expresamente declarada conforme a ley", y se prescinde de "seguridad nacional". Propongo que se agregue "seguridad nacional", porque justamente en las zonas de frontera es donde más se puede requerir de un dispositivo de esta naturaleza.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No, pues, pero no puede ser la excepción; por seguridad nacional no se puede autorizar a tener propiedades en las fronteras. No, es al revés.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— No.

El señor PRESIDENTE.— Podría ser una tercera potencia.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Pero es al revés, pues. O sea, darle interés a Chile en la frontera con el Ecuador para que no haya peligro de... No entiendo.

El señor PRESIDENTE.— Acá no vamos a entrar al análisis, sino a no limitar las posibilidades que tenga el Estado de...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— "Se exceptúa en caso de necesidad pública", ¿cómo se va a exceptuar la seguridad nacional si es por seguridad nacional que no se les da el derecho dentro de los cincuenta kilómetros? Piénselo usted, doctor Cáceres.

El señor PRESIDENTE.— Señor Carrión, tiene la palabra.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Presidente, si la Comisión considera pertinente mantener esta prohibición o esta imposibilidad de que los extranjeros puedan tener propiedades a menos de cincuenta kilómetros de la frontera, yo propondría una redacción más simple: "La ley autorizará los casos en que se puede conceder propiedad a los extranjeros dentro de los cincuenta kilómetros de la frontera". Nada más.

El señor PRESIDENTE.— Es lo que se dice en las dos últimas líneas: "Se exceptúa el caso de necesidad pública debidamente declarada conforme a ley".

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— No, es distinto. Perdone, señor Presidente, es distinto. Simplemente que se diga: "La ley autorizará los casos en que los extranjeros pueden tener propiedades a menos de cincuenta kilómetros".

La ley sabe lo que hace. El gobierno que las expide sabe por qué las da. Y se evita toda esa fraseología que viene por delante: minas, tierras, bosques y todo eso, que no viene al caso. Si la ley autoriza a los extranjeros a tener propiedades dentro de los cincuenta kilómetros de la frontera, la ley dirá qué es lo que pueden tener, en qué condiciones y en qué casos. Entonces, se le deja a la autoridad, al Gobierno, al país la facultad de permitir, nada más, sin ningún tipo de taxativas.

"La ley autorizará los casos en que los extranjeros pueden tener propiedades dentro de los cincuenta kilómetros de la frontera", y con eso creo que estarían todos conformes.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra, señor Joy Way.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Gracias, Presidente.

Éste es un párrafo que ha sido transcrito exactamente de la Constitución de 1979. Nosotros, efectivamente, a esto le hemos dado bastantes vueltas y nos hemos referido, incluso, a las muchas razones que se plantearon, en su oportunidad, alrededor de este párrafo durante la discusión de la Constitución de 1979. Efectivamente, hemos considerado no hacerle ninguna modificación. Creo que fue un artículo muy debatido, muy bien no sólo sustentado, sino también desarrollado y escrito; por eso decidimos no hacerle al párrafo ninguna alteración.

Con la venia de la Presidencia, cedo una interrupción al señor Carrión.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Una redacción más apropiada debe decir simplemente: "La ley determinará los casos en los cuales los extranjeros podrán tener propiedad a menos de cincuenta kilómetros de la frontera". La ley, ¿quién la expide? El Congreso y el Poder Ejecutivo. Entonces, ellos dirán en qué casos pueden tenerla; y, si ellos consideran que en ningún caso pueden tenerla, no expiden ninguna ley. Lo dejamos completamente al buen criterio del Gobierno.

El señor PRESIDENTE.— Pero ahí está implicando una modificación conceptual, porque en la propuesta dice que la ley lo establecerá pero por caso de necesidad pública, de tal manera que no es simplemente por ley, sino por necesidad pública. Entonces, es un cambio conceptual; y, tratándose de un tema que está vinculado con la seguridad nacional, es preferible mantener la misma redacción, porque implica la misma interpretación. Una modificación en esta materia puede significar una alteración en la interpretación del concepto.

Al voto. Los señores congresistas que aprueben el texto tal como ha sido presentado, coincidente con el texto constitucional, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cinco votos (de los señores Víctor Joy Way, Samuel Matsuda, Pedro Vílchez, Martha Chávez y Róger Cáceres). Los que estén en contra. (Votación). Ninguno. Dos abstenciones (del señor Enrique Chirinos y de la señora Lourdes Flores). Aprobado por 5 votos a favor y 2 abstenciones.

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Artículo 22.° (nuevo número).—** En cuanto a la propiedad, los extranjeros, personas naturales o jurídicas, están en la misma condición que los peruanos, sin que, en caso alguno, puedan invocar al respecto situaciones de excepción ni protección diplomática.

Sin embargo, dentro de cincuenta kilómetros de las fronteras, los extranjeros no pueden adquirir ni poseer, por ningún título, minas, tierras, bosques, aguas, combustibles ni fuentes de energía, directa ni indirectamente, individualmente ni en sociedad, bajo pena de perder, en beneficio del Estado, el derecho adquirido. Se exceptúa el caso de necesidad pública expresamente declarada por ley."

Se aprueba el artículo 19.° (23.° en la nueva numeración), relativo a los casos en que la ley puede señalar restricciones y prohibiciones especiales en lo que respecta a la adquisición, posesión, explotación y transferencia de determinados bienes

El señor PRESIDENTE.— Artículo siguiente, doctora Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Artículo 19.°.— La ley puede, por razón exclusivamente de seguridad nacional, establecer restricciones y prohibiciones especiales para la adquisición, posesión, explotación y transferencia de determinados bienes".

El señor PRESIDENTE.— ¿Intervenciones sobre la materia?

Este artículo está referido exclusivamente a limitaciones por razones de seguridad nacional. El resto está totalmente libre.

Puede hacer uso de la palabra el señor Carrión Ruiz.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Presidente: Creo que este artículo, sencillamente, habría que suprimirlo. No hay ninguna justificación para mantener en la Constitución un artículo de esta naturaleza.

Estamos propiciando, señor Presidente, dar confianza para la inversión, y no podemos dejar una puerta abierta que pueda ser invocada tal vez arbitrariamente para expropiar o para limitar la propiedad.

Si queremos —vuelvo a repetirlo, y no me voy a cansar de hacerlo— propiciar que en el Perú haya inversión, entonces no podemos consignar artículos de esta naturaleza en la Constitución.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Me permite una interrupción?

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Encantado, doctor.

Con la venia de la Mesa.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Cuando revisamos este capítulo e hice mi propio proyecto adicional, tenía esta tendencia que acaba de manifestar el congresista Juan Carrión: que este artículo es peligroso. Pero resulta, pues, que hay bienes respecto de los cuales el Estado tiene que prohibir su adquisición.

Por ejemplo, este material que se empleaba para los coches bombas; por ejemplo, tanques; por ejemplo, ametralladoras. Claro que todo eso debería venir en un artículo sobre la Fuerzas Armadas; pero puede haber otros casos.

La garantía aquí, mi querido colega Carrión —por intermedio de la Presidencia—, es que el concepto es sólo la seguridad nacional y que la restricción sólo puede nacer de la ley.

Es un artículo al revés que el de la expropiación. En la expropiación el Estado gana propiedad; aquí el Estado prohíbe la adquisición o transferencia de determinados bienes por razones de seguridad nacional.

De manera que yo, simpatizando con la mentalidad liberal del colega Carrión —y confesando que yo la tuve—, admito que no se puede dictar una norma de esta clase.

El señor PRESIDENTE.— En realidad, la propuesta del señor Carrión está dentro de la línea de pensamiento suyo, porque la Constitución actual dice que la ley puede, por razón de interés nacional, establecer restricciones. En consecuencia, cualquier cosa podría ser declarada de interés nacional.

Entonces, en la propuesta, se trata de limitar ese interés solamente a un campo, que es el de la seguridad nacional, y, por lo tanto, el artículo tiene el sentido positivo de decir que exclusivamente por razones de seguridad nacional pueden hacerse esas limitaciones; lo cual significa que en ningún otro caso pueden establecerse.

Suprimir el artículo totalmente puede dejar abierta la posibilidad de que, por interés social, nuevamente se ingrese en una política de intervencionismo. Entonces, es un artículo que abre una sola puerta y que, en segundo lugar, limita cualquier otra posibilidad; tiene ese doble sentido.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Podría dar lectura, por favor, al artículo.

El señor PRESIDENTE.— Doctora Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Artículo 19.°.— La ley puede, por razón exclusivamente de seguridad nacional, establecer restricciones y prohibiciones especiales para la adquisición, posesión, explotación y transferencia de determinados bienes".

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Se podría mejorar el artículo diciendo "sólo por razones exclusivamente de seguridad nacional".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Dice "exclusivamente".

El señor PRESIDENTE.— Doctor Cáceres, tiene la palabra.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Yo creo que es mejor mantener la redacción actual de la Constitución, donde se dice "por razones de interés nacional", porque hay casos en los que no se trata precisamente de la seguridad nacional, y el Estado tiene que dictar limitaciones para la propiedad, el uso, etcétera, de bienes.

Por ejemplo, los animales raros de la amazonía de nuestro territorio nacional. ¿Es por seguridad nacional que no se puede traer un mono o un loro de la selva?

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— ¿Me permite una interrupción?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Sí, cómo no.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— El caso específico, por ejemplo, está previsto ya en el artículo que hemos aprobado y que viene como propuesta de la Comisión de Amazonía y Medio Ambiente.

...¿Me permite un segundo, por favor? Creo que lo tenemos... El artículo que aprobamos sobre el tema de la amazonía y medio ambiente, en donde está el caso que expresa el doctor...

¡Aquí lo tengo!

Por ejemplo: "El Estado conserva la biodiversidad genética de especies y de ecosistemas, así como las áreas naturales protegidas. La ley regula el ingreso y salida del país de los recursos genéticos, en armonía con el interés nacional". O sea, esto está perfectamente recogido allí, en esa propuesta.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).—Esa redacción, señor Presidente, que está aprobada es defectuosa, porque habla sólo de la entrada o la salida del país; pero aquí no se trata sólo de sacar del Perú, sino de sacar de una región a otra, y esa parte no está considerada en el texto a que se refiere el señor Joy Way.

El dispositivo es necesario, pero no con la limitación de que sea exclusivamente por seguridad nacional, porque, por ejemplo, no se arriesga la seguridad nacional por materiales radioactivos; sin embargo, es por interés nacional. Podría ser, en determinado momento, por seguridad nacional si abarcase un volumen, pues, que pudiera colocar en riesgo al país.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Está incluida esta preocupación en lo propuesto por la Comisión de Amazonía y Medio Ambiente. Y dice así: "De conformidad con los tratados internacionales de los que el Perú es parte y el interés nacional, el Estado regula la prohibición para la fabricación, importación, posesión y uso de armas químicas, biológicas y nucleares, y el ingreso al país de residuos radioactivos y peligrosos de acuerdo a ley".

Entonces...

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— ¿Eso está aprobado?

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Sí, por supuesto. Además de los dos artículos que tenemos en la Constitución de la propuesta de la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90, hemos aprobado tres artículos propuestos por la Comisión de Amazonía y Medio Ambiente, que se refieren a los artículos 2.°, 7.° y 8.° de la propuesta que vino de la Comisión de Amazonía y Medio Ambiente.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— O sea, señor Presidente —continuando en el uso de la palabra—, que ahí se habla de armas químicas, pero no de sustancias químicas. "Armas" significa algo que está hecho para agredir o para defenderse, y no necesariamente una sustancia podría tener ese carácter.

Y aquí, señor Presidente, en la redacción que ha dado lectura el señor Joy Way, se habla solamente de armas y no de sustancias.

Creo, en consecuencia, señor, que mantener "interés nacional" sería vital para la mejor aplicación de este dispositivo constitucional. Que se diga "de interés nacional", como está en la actual Constitución, es un dispositivo amplio que puede satisfacer determinadas expectativas y necesidades del país.

El conceptuar que sólo sea por seguridad nacional me parece demasiado restrictivo; y de repente, señor, las conveniencias del Perú pueden rebasar los alcances de ese dispositivo. Es preferible prever. Además, si lo va a hacer por ley, al discutirse la ley pertinente se determinará el detalle de la legislación en cada caso.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Soy el único de esta Comisión que, en cuatro meses, no ha faltado nunca a la sesión. Ni una vez. Por eso, señor Presidente, quiero mencionar —y pido que conste en el Acta— que no he sido citado. No he sido citado.

Ayer, al terminar la sesión a las diez de la noche, me acerqué a usted, señor Presidente, y le pregunté: "señor Presidente, ¿va a haber sesión mañana?"; usted me respondió: "probablemente en la noche".

Por eso, señor Presidente, yo lamento haber estado ausente. Éste es un capítulo muy importante respecto del cual tengo posiciones que ya no voy

a poder sostener, pues se han pasado tres artículos. Así que dejo constancia de este incidente.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Me está concediendo una interrupción el señor Ferrero.

Dejo constancia, señor Presidente, que no he sido citado. He concurrido normalmente, como vengo todos los días, a trabajar al local del Congreso y me encontré con la noticia de que había sesión, y por ello es que he venido.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, yo tampoco he sido citado, he venido por rutina y me he enccontrado con que había sesión.

El señor PRESIDENTE.— Bueno, ahora voy a aclararlo, porque soy el Presidente de la Mesa.

En primer lugar, es cierto lo que dice el doctor Ferrero. Él me consultó y pensé, en ese momento, que era inapropiado citar para la mañana. Después de eso, y en conversación con algunos de ustedes, llegamos a la conclusión de que debíamos reiniciar inmediatamente el trabajo, y di indicación a la Secretaría para que convocaran a todos. Se supone que con el *beeper* se ha convocado.

Tiene la palabra la doctora Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sí, señor Presidente, yo quería señalar eso, que las personas que hemos aceptado utilizar el *beeper* por el avance y la facilidad que significa, hemos recibido oportunamente la comunicación. Pero, por otra parte, como bien dice el doctor Chirinos Soto, por rutina venimos a trabajar de lunes a jueves en la mañana. Por lo tanto, yo creo que no es necesaria la citación, salvo cuando ocurra una situación extraordinaria como la del día de ayer. Pero, fuera de eso, no hay necesidad de citación.

El señor PRESIDENTE.— Finalmente, y en respuesta al doctor Ferrero, le ruego que me permita extenderme en este asunto.

No quiero que exista la menor duda de que no ha habido la intención de detener su presencia; de modo que la Presidencia está dispuesta, en este caso, en armonía con lo que él ha dicho, a revisar cualquier punto anterior. Que eso quede absolutamente claro.

¿Está de acuerdo, doctor Ferrero?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— No, Presidente; estoy en desacuerdo. Quiero reflexionar sobre lo que ha ocurrido. Estoy en desacuerdo. No deseo hacer un incidente en esta Mesa —hemos tenido bastantes ayer—; estoy en desacuerdo.

El señor PRESIDENTE.— Pero, ¿en desacuerdo con qué? Estamos dispuestos a regresar al punto que usted crea conveniente retornar. ¿Cuál es la...?

Bueno, si no lo acepta, continuamos en el punto en que estábamos.

Doctor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Bueno, le cedo la interrupción.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Los miembros de la Comisión hemos establecido un horario, y ésa es la norma que todos estamos siguiendo en estas reuniones. Por excepción nos dirían: "señores, ese día no hay reunión"; pero la norma es que nosotros tenemos reunión de nueve y cuarenta y cinco de la mañana hasta la una de la tarde, y de ocho a diez de la noche. Lo hemos aprobado, por tanto, es nuestra obligación estar en esas horas, salvo que, por excepción, nos pueda decir la Presidencia que tal día no hay reunión. Pero de ninguna manera podemos esperar que para la tarde y para la noche nos estén citando. Creo que ése no es el procedimiento que hemos establecido.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Cáceres, tiene la palabra.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Le cedo la interrupción al doctor Ferrero, con cargo a continuar.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, no estoy tratando de entrar en esta discusión, pero el señor Joy Way dice que todos tenemos un horario. No me van a decir a mí que cumpla el horario, Presidente, porque yo no he faltado jamás, a diferencia del señor Joy Way, que sí ha faltado. No he faltado nunca, de tal manera que no necesito que me digan que hay un horario. Ni una sola vez. Nadie en esta Mesa ha cumplido como yo he cumplido.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Yo tampoco he faltado.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— No, señor, usted también ha faltado, consta en el Acta.

Entonces, qué ocurre, señor Presidente. El señor Joy Way dice: "usted debió venir"; pero, si yo

le pregunto al Presidente si va a haber sesión, y el Presidente me dice: "probablemente en la noche", en la mañana no vengo.

Pero no voy a hacer un incidente, simplemente digo que ése no es el argumento.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, creo que ha habido una omisión muy grave para esta sesión: no se nos ha citado.

Cuando se suspendió la sesión de anteayer, el señor Presidente dijo que hasta nuevo aviso no tendríamos sesión. Anoche ha habido una sesión prolongada y a nadie se le ha avisado que hoy día había sesión. Esto va a dar lugar, señor Presidente, a petición de nulidad de parte de los que no han sido citados, y con todo derecho.

Por eso, lo mejor que podríamos hacer es suspender la sesión hasta más tarde, pero con cargo a que se cite a cada uno de los miembros de la Comisión.

¿Sí, señor Chirinos?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, habiendo quórum, no se necesita citación. La sesión es válida, porque ha habido quórum. Que haya habido o no la citación es un formulismo, no vamos a ser prisioneros de la letra.

Lo que sí quisiera es que secretaría tome en cuenta que yo no uso el teléfono celular, de manera que no acepto citaciones por teléfono celular. Pero hemos sesionado válidamente con quórum, y constan los votos ahí.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, discrepo del señor Chirinos y dejo constancia expresa de mi discrepancia.

Creo, señor, que el requisito de la citación es indispensable para la validez de una reunión, porque, si así no fuera, entonces, ¿para qué se establece en el Reglamento que debe haber citación?, ¿para qué nos ha convocado el señor Presidente en distintas ocasiones para reuniones extraordinarias, tanto a nivel de Pleno como a nivel de Comisión? Justamente, para que todos tengan la oportunidad de hacer valer sus derechos en debates de esta naturaleza.

Creo, señor Presidente, que la ausencia de una citación es delicada y agravia las situaciones que se han producido en los últimos días.

Por eso planteo, como cuestión previa, que se suspenda esta sesión para continuarla en horas de la tarde, previa citación regulada a todos los miembros de la Comisión.

El señor PRESIDENTE.— Señor, las citaciones no son necesarias en este caso porque hemos acordado el horario de trabajo en las mañanas y en las tardes. Nunca estamos citando cada día, simplemente señalamos la hora.

El único caso completamente atendible es el del doctor Ferrero, porque, efectivamente, cuando él me preguntó si iba a haber sesión, le dije que sería en la noche; de modo que su planteamiento es correcto.

Es el único caso en el que puede haber una contradicción entre lo que dije y lo que sucedió. Pero, frente a ese hecho, estoy manifestando que la Presidencia está dispuesta a regresar al artículo que él considere conveniente, para volverlo a discutir, porque tiene todo el derecho de hacerlo. Esto es una constancia expresa que estoy dejando, y vuelvo a insistir en este tema para no perder tiempo.

De modo que, por una nueva oportunidad, si el doctor Ferrero tiene alguna observación sobre un artículo, la Mesa está dispuesta a retornar allí, a esa materia. Pero no vamos a suspender esta sesión; vamos a continuarla.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, en todo caso, le ruego consultar mi posición y no decidirlo usted personalmente.

El señor PRESIDENTE.— Por supuesto, señor. Si hay duda sobre lo que decide la Presidencia, siempre procede la consulta. Que no se tome como una imposición.

La Presidencia, en principio, en cuestiones de trámite y de orden, asume una posición; pero la Mesa está dispuesta siempre, sin excepción, a que, si su criterio no es aceptado, se ponga a votación. De modo que basta con que usted diga "póngase a votación" y lo vamos a hacer.

Los señores congresistas que aprueben la cuestión previa en el sentido de suspender la sesión en este momento se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Un voto (del señor Róger Cáceres). Los que estén en contra. (Votación). Cuatro votos (de los señores Samuel Matsuda, Pedro Vílchez, Víctor Joy Way y Martha Chávez). Dos abstenciones (del señor Enrique

Chirinos y de la señora Lourdes Flores). Rechazada por 4 votos en contra, 1 a favor y 2 abstenciones.

Estamos en el artículo 19.°.

"La ley puede, por razón exclusivamente de seguridad nacional, establecer restricciones y prohibiciones especiales para la adquisición, posesión, explotación y transferencia de determinados bienes".

Los señores congresistas que aprueben el artículo al que se ha dado lectura se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cinco votos (de los señores Víctor Joy Way, Samuel Matsuda, Martha Chávez, Enrique Chirinos y Pedro Vílchez). Los que estén en contra. (Votación). Ninguno. Dos abstenciones (de los señores Róger Cáceres y Carlos Ferrero). Aprobado por 5 votos a favor y 2 abstenciones.

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Artículo 23.° (nuevo número).—** La ley puede, por razón exclusivamente de seguridad nacional, establecer restricciones y prohibiciones especiales para la adquisición, posesión, explotación y transferencia de determinados bienes."

Se aprueba el artículo 20.° (24.° en la nueva numeración), el cual refiere que los bienes públicos no pueden ser objeto de derechos reales por particulares

El señor PRESIDENTE.— Artículo siguiente.

Doctora Martha Chávez, sírvase dar lectura.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Artículo 20.°.— Los bienes públicos, cuyo uso es de todos, no pueden ser objeto de derechos de propiedad o posesión por particulares; pero su uso, explotación o aprovechamiento económico pueden ser concedidos a particulares conforme a ley".

El señor PRESIDENTE.— En debate.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra, señor Carrión.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Propongo un agregado...

El señor PRESIDENTE.— Perdón, primero permítame interrumpirlo para recordarle la estrategia de la revisión. Siempre es sobre el artículo que se propone. Una vez aprobado o desaprobado, vienen las adiciones.

Entonces, sobre el texto del artículo tal como está planteado, si hay observaciones a favor o en contra...

Señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— La redacción que tiene este artículo puede prestarse a aplicaciones totalmente aberradas. Por ejemplo, las plazas, las calles pueden ser utilizadas por particulares. En adelante se va a regularizar el comercio ambulatorio. Ya no va a ser ambulatorio, va a ser un comercio definitivo, porque los concejos podrán conceder, en aplicación de este dispositivo constitucional, el uso de esas áreas públicas para beneficio, señor Presidente, de particulares.

Creo que la redacción de este dispositivo está mal; debe buscarse, en todo caso, una mejor redacción. Tendría, señor Presidente, que referirse a los bienes del Estado, a los bienes de propiedad del Estado; pero no a los bienes públicos, cuyo uso es de todos.

Esa redacción me parece que está mal, señor Presidente. Debe dársele otra.

El señor Chirinos me pide una interrupción.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No llego a entender la objeción del señor Cáceres. Dice que "los bienes públicos" es una expresión más amplia que "los bienes del Estado". Los bienes del Estado son los bienes de propiedad del Estado en cuanto a sujeto de derecho privado. Los bienes públicos son los bienes cuyo uso es de todos. Las plazas públicas son de todos; no pueden ser objeto de derecho de propiedad o posesión, pero su uso, explotación o aprovechamiento económico —cuando cabe— puede ser concedido a particulares conforme a ley.

Un municipio no puede concederle la plaza pública a nadie, porque el municipio no es capaz todavía —a pesar de mi amigo Juan Guillermo Carpio— de dictar leyes. Se necesita de una ley para conceder el uso de bienes públicos susceptibles de uso, explotación o aprovechamiento económico por terceros.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Recupero, señor Presidente, el uso de la palabra.

Si con los dispositivos constitucionales actuales se han dado situaciones tan extremas, como son

las que observamos respecto del comercio ambulatorio, peor será, señor Presidente, en el futuro con un dispositivo como el que se pretende aprobar, porque ahora habría el riesgo de que por una ley, demagógicamente, se acuerden extremos aberrados.

Por eso, señor Presidente, estoy en contra, definitivamente, del artículo tal como ha sido propuesto, salvo que sea sustancialmente modificado, por lo menos en la parte inicial.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Pide usted la supresión o un cambio?

El señor CACÉRES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Un cambio sustancial. En caso de que no haya modificación...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Lea usted la fórmula.

El señor CACÉRES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Sugiero que la mayoría mejore su planteamiento.

Sería: "Los bienes —como usted dijo— que son propiedad del Estado", no los que son de uso de todos.

El señor PRESIDENTE.— Señor Carpio, tiene la palabra.

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— Creo también que la redacción podría ser peligrosa, muy restrictiva, sobre todo en la segunda parte: "pero su uso, explotación o aprovechamiento económico pueden ser concedidos a particulares conforme a ley".

Por ejemplo, un bien público es una plaza pública. El municipio podrá entregarla para su uso; y, con aprovechamiento económico para un evento artístico en esa plaza, puede entregarla a particulares. ¿Va a necesitar de una ley para hacer eso?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Me permite?

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— Sí.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Si el municipio concede por una vez la plaza para que haya una kermés, no necesita ley.

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— Pero con la redacción ésa sí se exigiría la ley. Tendría que decirse, entonces, "pero su uso permanente..."

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No, señor Carpio. El uso es un derecho real, es un derecho considerado entre los derechos reales, es un uso sin plazo. No es que el municipio diga: "La plaza Mayta Cápac esta tarde se dedica a una kermés". Eso es una utilización ocasional, no es el concepto jurídico de uso ni de explotación ni de aprovechamiento económico.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Con su venia, señor Presidente.

La redacción contenida en el artículo 128.° de la Constitución actual me parece mejor: "Los bienes públicos, cuyo uso es de todos, no son objeto de derechos privados". Es una disposición clara, rotunda, y no se presta a interpretaciones que pueden ser, incluso, de mala fe, como aquellas que podrían darse respecto del artículo propuesto.

He concluido, señor Carpio.

El señor PRESIDENTE.— Señor Carpio.

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— He terminado, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Ysisola.

El señor YSISOLA FARFÁN (NM-C90).— Señor Presidente: El artículo 128.° de la Constitución ha sido un obstáculo en casos como, por ejemplo, los que voy a exponer.

Por decir, si una empresa privada quisiera techar el río Rímac, no podría, porque es un bien público. En caso de que quisiera techar el Paseo de la República y hacer un bulevar, tampoco se podría, porque está impedido por la Constitución. Por ejemplo, si en un parque público se hubiera querido hacer una playa de estacionamiento subterráneo, tampoco se hubiera podido concretar esa obra.

En cierto modo, pienso que está bien la redacción que se ha propuesto; pero yo propondría la siguiente: "Los bienes públicos, cuyo uso es de todos, no pueden ser objeto de derechos de propiedad por particulares, excepto los derechos de uso, explotación o aprovechamiento económico concedidos conforme a ley".

Trataría de obviar el término "posesión", porque pienso que aquí se quita la posibilidad de que puedan adquirirse, dejando la posibilidad de que puedan poseer, prácticamente, ¿no?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Que pida un cuarto intermedio la mayoría pues, de modo que...

El señor PRESIDENTE.— Señor Carrión, puede hacer uso de la palabra.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Señor Presidente, la proposición que se acaba de alcanzar me parece bastante pertinente, pero con cargo a redacción.

El señor PRESIDENTE.— Hay una propuesta que va a hacer la doctora Martha Chávez sobre terminología, para esclarecer el punto.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente, gracias.

Mi preocupación iba en el sentido de que aquí se prevé, a diferencia de la Constitución del año 1979, la restricción respecto de los derechos de propiedad y posesión; pero existen otros derechos reales, como son la servidumbre, el usufructo, que también merecerían ser objeto de restricción. Por lo tanto, sugeriría que no pueden ser objeto de derechos reales en general.

Además, esta conjunción "pero", como quiera que es una excepción a la primera frase, yo diría: "Los bienes públicos, cuyo uso es de todos, no pueden ser objetos de derechos reales por particulares, salvo uso, explotación o aprovechamiento económico que pueden ser concedidos conforme a ley".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Me permite una interrupción, doctora Chávez?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sí, doctor Chirinos. Con la venia de la Presidencia.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿A qué derechos reales se refiere usted, distintos de la propiedad o de la posesión?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— He dicho que la servidumbre y el usufructo.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— El usufructo no cabe. Si no tiene usted derecho de propiedad, no puede usted tener el usufructo.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sí, porque me lo pueden dar perfectamente. Es un derecho independiente de la propiedad.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Si está usted prohibida de tener derecho de propiedad sobre un bien público, cómo va a tener el usufructo.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sí, podría tenerlo perfectamente. O sea, no puedo ser propietaria; pero sí puedo gozar de él, puedo usar de él, puedo tener servidumbre; me pueden dar a mí la servidumbre sobre la Plaza de Armas para que yo pueda pasar a mi casa.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Tenemos servidumbre sobre todos los bienes públicos; tenemos servidumbre, la tenemos.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Pero me la pueden dar a mí con carácter excluyente del derecho de los demás.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Perdóneme usted. Técnicamente puede usted tener razón, quizás; pero estamos haciendo una Constitución que no entiende nadie, porque, si decimos "no pueden ser objeto de derechos reales", ¿qué quiere decir? En cambio, no puede ser objeto de propiedad o posesión...

El señor PRESIDENTE.— Ya hemos utilizado la expresión "derechos reales" anteriormente en el texto constitucional, doctor Chirinos. La precisión de la doctora Chávez está basada en las distinciones que hace el Código Civil. De tal manera que sería una terminología apropiada.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Muy bien. No digo nada, señor.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, la propuesta es: "Los bienes públicos, cuyo uso es de todos, no pueden ser objeto de derechos reales por particulares".

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— "... salvo..." o "excepto de uso, explotación o aprovechamiento económico". O "salvo casos..."

El señor PRESIDENTE.— "**...** que pueden ser concedidos a particulares conforme a ley".

El señor YSISOLA FARFÁN (NM-C90).— Señor Presidente, se podría obviar el término "particulares" en el segundo párrafo. Sería repetitivo.

El señor PRESIDENTE.— Es que podría ser materia de una cesión de derechos a una institución de derecho público también, o a una persona jurídica de derecho público.

... Me refiero a una persona jurídica de derecho público.

(*Comentarios fuera de micrófono.*)

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Fundamentalmente, lo que estoy viendo es que el

concepto no se varía. Ésa es la parte fundamental en la redacción. Ésa es, justamente, atendiendo los distintos planteamientos que se están haciendo.

El señor PRESIDENTE.— Habría consenso en utilizar la expresión "derechos reales". El punto aquí es si se mantiene el concepto "por particulares" o no.

Pido la opinión de los miembros de la Comisión.

... ¿La opinión es mantenerlo?

La segunda parte diría...

Doctora Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"[...] excepto casos de uso, explotación o aprovechamiento económico concedidos a particulares conforme a ley".

El señor PRESIDENTE.— La propuesta del doctor Chirinos es mantener el texto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— "[...] pero su uso, explotación o aprovechamiento económico, pueden ser concedidos a particulares conforme a ley". Como estaba.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Mi preocupación, señor Presidente, era simplemente engranar, porque aparentemente habría una contradicción entre la primera frase y la segunda. Por un lado, decimos algo, tenemos una frase independiente por sí misma, y luego ponemos el término "pero su uso". Entonces, yo decía...

... Por eso, iba por el engranar una y otra con el de la excepción, ¿no?

Es simplemente un tema de redacción. De repente el doctor Chirinos puede expresarlo mejor.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No es de redacción, es de concepto.

Efectivamente, doctora Chávez, la regla general es: "Los bienes públicos no pueden ser objeto de derechos reales por particulares". Es la regla; y viene la excepción: "pero su uso —un derecho real—, explotación o aprovechamiento económico, pueden ser concedidos a particulares conforme a ley". La regla general es que no hay derechos reales, y la excepción es que sí los puede haber con una ley que lo autorice. O sea que el artículo es muy claro.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sí, está bien. Como lo ha leído lo entiendo perfectamente.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, la propuesta queda de la siguiente manera: "Los bienes públicos, cuyo uso es de todos, no pueden ser objeto de derechos reales por particulares; pero su uso, explotación o aprovechamiento económico pueden ser concedidos a particulares conforme a ley".

Los señores congresistas que aprueben el artículo al que se ha dado lectura se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cinco votos (de los señores Enrique Chirinos, Martha Chávez, Samuel Matsuda, Pedro Vílchez y Víctor Joy Way). Los que estén en contra. (Votación). Ninguno. Dos abstenciones (de los señores Róger Cáceres y Carlos Ferrero). Aprobado por 5 votos a favor y 2 abstenciones.

Doctora Chávez, dé lectura al siguiente artículo.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Señor Presidente, yo había propuesto un agregado.

El señor PRESIDENTE.— Para la adición, señor Carrión, tiene la palabra.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Señor Presidente: Cuando estamos hablando de bienes públicos, nos estamos refiriendo a todos los que tiene el Estado. Por ejemplo, este local del Congreso es un bien público; algún día el Congreso podría pensar o decidir venderlo por alguna razón. También creo que tenemos como cincuenta propiedades del Parlamento, que en algún momento, incluso, ya se ha pensado vender. Éstos son bienes públicos, se pueden vender.

En lo que se refiere al régimen de tierras, hay muchas tierras eriazas que se consideran, de acuerdo con lo que se ha aprobado, como bienes públicos. Entonces, propongo la siguiente adición: "Las tierras con aptitud agraria que posee el Estado son vendidas en subasta pública".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Me permite una interrupción, colega?

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Con todo gusto, con la venia de la Presidencia.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Eso iría al Capítulo VII, Del Régimen Agrario. Hay un artículo especial que va a decir en el proyecto: "Las tierras abandonadas pasan al dominio del Esta-

do para su adjudicación en venta". Allí es donde se debe considerar lo que usted propone.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Pudiera ser; pero yo le había expuesto al señor Presidente, al iniciar esta reunión de la mañana, que había tratado de sintetizar, más bien, tres artículos de la Constitución en uno sólo.

Creo que esto es pertinente, porque no tiene objeto que, para considerar uno o dos artículos, se disponga de todo un capítulo, ¿no? Creo que tenemos que ser un poco más ágiles.

A continuación estoy proponiendo también un artículo que, concretamente, se refiere al problema agrario.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Es que ya hemos aprobado varios artículos. El capítulo del Régimen Agrario tiene dos artículos, y ahí puede entrar lo que él está diciendo.

El señor PRESIDENTE.— Tal vez se debería tratar su propuesta en el capítulo del Régimen Agrario.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Con todo gusto, señor Presidente.

—El texto sancionado es como sigue:

"**Artículo 24.° (nuevo número).—** Los bienes públicos, cuyo uso es de todos, no pueden ser objeto de derechos reales por particulares; pero su uso, explotación o aprovechamiento económico pueden ser concedidos a particulares conforme a ley."

Se aprueba el artículo 21.° (artículo 25.° en la nueva numeración), referido a los derechos del autor y del inventor

El señor PRESIDENTE.— Pasaríamos al siguiente artículo, el artículo 21.°.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Artículo 21.°.— El Estado garantiza los derechos del autor y del inventor a sus respectivas obras y creaciones, por el tiempo y en las condiciones que la ley señala. Garantiza asimismo y en igual forma los nombres, marcas, diseños y modelos industriales y mercantiles. La ley establece el régimen de cada uno de estos derechos".

El señor PRESIDENTE.— Por razones de orden, estrictamente, el artículo que estamos viendo ya lleva el número 25.°. Les ruego llevar la correlación.

Sobre el artículo 25.°, que ha sido leído, tiene la palabra el señor Joy Way.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Sólo para indicar que este artículo es exactamente el mismo que consta en la Constitución de 1979 con el número 129.°.

El señor PRESIDENTE.— Éste es un artículo que no ha traído mayores dificultades, incluso ha merecido una legislación especial sobre la materia. De modo que, si no hay una propuesta para su modificatoria, la Comisión considera conveniente mantenerlo.

Tiene la palabra, señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Estoy de acuerdo con el artículo, que está muy bien y que repite el de la Constitución de 1979; pero me parece innecesaria, señor Presidente, la última frase: "La ley establece el régimen de cada uno de estos derechos". Naturalmente que la ley lo establece. Si hay ley, para qué decimos...

El señor PRESIDENTE.— Como cuestión previa, para la supresión de esa parte.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— O al final, como quiera usted. Suprimir simplemente eso, puesto que hay ley. Tiene que haber ley, ¿cuál es el objeto de decir todo el tiempo que la ley establece el régimen?

El señor PRESIDENTE.— Votaríamos hasta "mercantiles", en todo caso.

Señor Cáceres, tiene la palabra.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Creo, señor Presidente, que es mejor utilizar la palabra "sobre" en lugar de "a", para que se diga "El Estado garantiza los derechos del autor y del inventor sobre sus respectivos derechos y creaciones" en lugar de "a sus respectivas obras y creaciones". Me parece que sería una mejor redacción.

En cuanto a la propuesta que hace el señor Chirinos, creo que lo que correspondería sería simplificar la redacción en la siguiente forma. La redacción actual dice: "... en igual forma los nombres, marcas, diseños y modelos industriales y mercantiles", y ahí hay que poner coma, "y establece el régimen de cada uno de estos derechos", para no repetir "la ley", dado que más arriba está.

El señor PRESIDENTE.— Habiendo prácticamente consenso sobre la primera parte con la modificación sugerida por el doctor Cáceres, di-

ría: "El Estado garantiza los derechos del autor y del inventor sobre sus respectivas obras y creaciones por el tiempo y en las condiciones que la ley señala. Garantiza asimismo y en igual forma los nombres, marcas, diseños, modelos industriales y mercantiles". Hasta allí, entraríamos al voto.

Los señores congresistas que aprueben la parte del artículo que ha sido leída se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Seis votos (de los señores Róger Cáceres, Enrique Chirinos, Samuel Matsuda, Pedro Vílchez, Víctor Joy Way y Martha Chávez). Los que estén en contra. Ninguno. Una abstención (del señor Carlos Ferrero). Aprobado por 6 votos a favor y una abstención.

Sobre la siguiente frase, ¿el ingeniero Joy Way aceptaría retirarla?

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Estando retirada la frase, no hay nada en debate. Queda aprobado el artículo.

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Artículo 25.° (nuevo artículo).—** El Estado garantiza los derechos del autor y del inventor sobre sus respectivas obras y creaciones por el tiempo y en las condiciones que la ley señala. Garantiza asimismo y en igual forma los nombres, marcas, diseños y modelos industriales y mercantiles."

En debate el Capítulo 'De la Empresa', correspondiente al Título 'Del Régimen Económico', se aprueba el artículo 22.° (artículo 26.° en la nueva numeración), que trata de la libertad de empresa, comercio e industria

El señor PRESIDENTE.— Pasamos al artículo 26.°.

Doctora Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Artículo 26.°.— El Estado garantiza la libertad de empresa, comercio e industria. Su ejercicio no puede ser lesivo a la moral, la salud ni la seguridad públicas".

El señor PRESIDENTE.— ¿Alguna intervención sobre la materia?

Es un artículo de carácter absolutamente general y equilibrado dentro de la lógica que estamos analizando. Libertad de empresa, comercio e industria, pero sin abuso del derecho. No puede ser lesivo a la moral, la salud ni la seguridad pública.

Tiene la palabra el señor Samuel Matsuda.

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— En la segunda parte, en vez de "Su ejercicio no puede...", habría que decir "Su ejercicio no debe...".

El señor PRESIDENTE.— ¿Acepta la sugerencia, señor Joy Way?

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Correcto, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Aceptada.

Si no hay observaciones, se va a votar: "El Estado garantiza la libertad de empresa, comercio e industria. Su ejercicio no debe ser lesivo a la moral, la salud ni la seguridad públicas".

Los señores congresistas que aprueben el artículo 26.° con la modificación introducida se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Seis votos (de los señores Róger Cáceres, Enrique Chirinos, Víctor Joy Way, Martha Chávez, Samuel Matsuda y Pedro Vílchez). Los que estén en contra. (Votación). Ninguno. Una abstención (del señor Carlos Ferrero). Aprobado por 6 votos a favor y una abstención.

—El texto aprobado es el siguiente:

"Capítulo

De la Empresa

Artículo 26.° (nuevo número).— El Estado garantiza la libertad de empresa, comercio e industria. Su ejercicio no debe ser lesivo a la moral, la salud ni la seguridad públicas."

Se aprueba el artículo 23.° (artículo 27.° en la nueva numeración), el cual señala que los medios de expresión y comunicación social no pueden ser objeto de exclusividad, monopolio ni acaparamiento

El señor PRESIDENTE.— Pasamos al artículo siguiente.

Señora Relatora, sírvase dar lectura.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Artículo 27.°.— La prensa, radio, televisión y los demás medios de expresión y comunicación so-

cial y, en general, las empresas, los bienes y servicios relacionados con la libertad de expresión y comunicación, no pueden ser objeto de exclusividad, monopolio ni acaparamiento, directa ni indirectamente, por parte del Estado ni de particulares".

El señor PRESIDENTE.— Este artículo —entiendo— está exactamente igual al texto de la actual Constitución.

Doctora Martha Chávez, lea el texto del artículo de la actual Constitución, por favor, si fuera usted tan gentil.

La Comisión acordó mantener, sobre el régimen de la prensa, el mismo sistema vigente.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Constitución de 1979

Artículo 134.°.— La prensa, radio y televisión y demás medios de expresión y comunicación social, y en general las empresas, los bienes y los servicios relacionados con la libertad de expresión y comunicación no pueden ser objeto de exclusividad, monopolio o acaparamiento, directa ni indirectamente, por parte del Estado ni de particulares".

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Matsuda.

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— Con la misma lógica del artículo anterior, en vez de decir "no pueden", debe decir "no deben".

El señor PRESIDENTE.— Señor Joy Way...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No, perdón. El señor Matsuda está proponiendo poner "no deben" en vez de "no pueden". No, es "no pueden"; es más fuerte que "no deben".

El señor PRESIDENTE.— Sobre esta materia, la Comisión adoptó el criterio de mantener el mismo criterio vigente, que no ha originado problemas, a efecto de que no haya reinterpretaciones del concepto.

Los señores congresistas que aprueben la fórmula a la que se ha dado lectura se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cinco votos (de los señores Enrique Chirinos, Samuel Matsuda, Víctor Joy Way, Róger Cáceres y Pedro Vílchez). Los que estén en contra. (Votación). Ninguno. Dos abstenciones (del señor Carlos Ferrero y de la señora Martha Chávez). Aprobado por 5 votos a favor y 2 abstenciones.

Doctora Martha Chávez, tiene la palabra.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: Quiero dejar constancia de que entiendo que esta precisión no implica que otras actividades sí puedan ser objeto de exclusividad, monopolio, acaparamiento por parte del Estado o de particulares, porque ya hemos aprobado normas en las cuales, en general, se prohíbe todo aquello que distorsione el mercado.

El señor PRESIDENTE.— Su aclaración es sobre el concepto que se ha aprobado, y es muy importante que conste en el Acta, doctora Chávez.

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Articulo 27.° (nuevo número).—** La prensa, radio, televisión y los demás medios de expresión y comunicación social y, en general, las empresas, los bienes y servicios relacionados con la libertad de expresión y comunicación, no pueden ser objeto de exclusividad, monopolio ni acaparamiento, directa ni indirectamente, por parte del Estado ni de particulares."

Se suprime el artículo 24.° (numeración original) del texto sustitutorio del Proyecto de Constitución de la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90

El señor PRESIDENTE.— Pasamos al artículo 28.°.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Artículo 28.°.— El Estado estimula la capacitación empresarial de los ciudadanos y el desarrollo tecnológico de las empresas, y promueve la modernización y el desarrollo de los diversos tipos de pequeña empresa y de actividad artesanal".

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Simplemente para que se diga que estimula la capacitación empresarial de los trabajadores. ¿Por qué de los ciudadanos? Si uno tiene diecisiete años, ¿no puede capacitarse?

El señor PRESIDENTE.— Pueden ser alumnos, doctor Chirinos, que todavía no son trabajadores y que necesiten, precisamente, capacitación empresarial.

La lógica es modificar el concepto de educación para hacerla más activa con alumnos que adquieran una visión empresarial.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, usted no me está objetando.

El señor PRESIDENTE.— "... de personas", si usted quiere.

Señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, en razón de la objeción que pretende el señor Chirinos, preferible sería decir: "estimula la capacitación empresarial". Sería suficiente.

El señor PRESIDENTE.— ¿Le parece que está bien, señor Chirinos?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Estoy de acuerdo, señor.

El señor PRESIDENTE.— Hay consenso en quitar el término.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Carrión.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Señor Presidente: Creo que este artículo es perfectamente innecesario. Seguimos con los mismos conceptos: "el Estado estimula", "el Estado promueve". Éstas son frases declarativas que no conducen absolutamente a nada. ¿Dónde están las precisiones? ¿Quién podría exigir que el Estado no le ha estimulado la capacitación?, ¿quién podría exigir que el Estado no le ha promovido la modernización? Ésta es una simple declaración un poco lírica.

Me pide una interrupción el señor Cáceres. Con todo gusto se la concedo.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, creo que este artículo es uno de los que refleja esto de la economía social de mercado: está favoreciendo al débil, al pequeño, estimulándolo para que se desarrolle.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Le concedo la interrupción, doctor Chirinos. Con la venia de la Presidencia.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Estoy de acuerdo, señor Presidente. Es un artículo innecesario, declarativo, lírico, sin fuerza jurídica...

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— ... Sin ningún contenido.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Qué cosa, voy a plantear un amparo porque no me han capacitado empresarialmente o porque no hay desarrollo tecnológico? Es un artículo que debe suprimirse en una Constitución moderna, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Carrión.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Ésa es mi propuesta, señor Presidente. Este artículo debe suprimirse, porque no tiene razón de ser.

El señor PRESIDENTE.— Bueno, aquí hay dos conceptos básicos. El primero, que vamos a dejarlo a opinión del ingeniero Joy Way, en definitiva; y el segundo, que sí es parte de la propuesta que hizo la Alianza; vale decir, la promoción de la modernización y desarrollo de los diversos tipos de pequeña empresa y la actividad artesanal.

Si nosotros partimos de la idea de que cerca del noventa o noventa y cinco por ciento de la actividad económica lo genera el sector de la pequeña empresa, es indispensable apoyar la modernización y el desarrollo de esas pequeñas empresas. Por eso fue planteado como uno de los puntos fundamentales de la Alianza en su propuesta.

Ahora, en cuanto al primer punto...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Me permite una interrupción, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Sí, señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Acaba usted de incurrir en lo que se llama 'contradicción en los términos'. Dice usted que hay un noventa y cinco por ciento de pequeñas empresas que se han desarrollado sin este artículo, y usted cree que el artículo es indispensable para desarrollarlas.

El señor PRESIDENTE.— No, el artículo estaba previsto en la Constitución de 1979 parcialmente. La Constitución de 1979 señalaba que no destinaba preferencias...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No es indispensable aprobar todo lo que ustedes han propuesto.

El señor PRESIDENTE.— Por supuesto que no. Está sometido al voto, es por eso que esta-

mos discutiéndolo aquí; pero ésta es la propuesta de la Alianza.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Contará con mi voto en contra.

El señor PRESIDENTE.— Permítannos una pequeña suspensión de la sesión, para no hacerlos esperar mientras coordinamos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Cuánto tiempo?

El señor PRESIDENTE.— Cinco minutos serán suficientes.

—Se suspende la sesión por breves minutos.

—Se reabre la sesión.

El señor PRESIDENTE.— Se reinicia la sesión.

Puede hacer uso de la palabra el señor Joy Way.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Gracias, señor Presidente.

En atención a la sugerencia tanto del señor Juan Carrión como del señor Juan Guillermo Carpio, creo que es totalmente pertinente la supresión de este artículo; y, más aún, el concepto o el objetivo de lo que se proponía en este artículo está recogido de manera más amplia en el artículo 3.° del mismo capítulo, en la parte de los principios generales del régimen económico.

En consecuencia, señor Presidente, no tenemos ningún inconveniente; por el contrario, suscribimos la supresión de este artículo.

El señor PRESIDENTE.— Bien. Retirada la propuesta, no hay nada en debate.

Artículo siguiente.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Un minuto solamente, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Sí, señor Carrión.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Entiendo perfectamente la posición de la Alianza y que ésta es una de sus propuestas. Creo —y lo planteo como sugerencia, con la mayor cordialidad— que ustedes, en el momento oportuno, podrían proponerlo al Poder Ejecutivo o aprobar un proyecto de ley con todos esos conceptos, porque la Constitución actual no lo prohíbe, ni la supresión de este artículo tampoco.

El señor PRESIDENTE.— Ha quedado absolutamente claro, señor Carrión, como ha explicado el señor Joy Way, que ya el concepto, en realidad, está incorporado dentro de las reformas que hemos planteado al proyecto. De modo que aquí sería duplicar.

El concepto de la Alianza sigue vigente en el sentido de que hay que impulsar el desarrollo del pequeño empresario. Está específicamente ya señalado en el artículo corregido.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Creo que de inmediato ustedes podrían proponer un proyecto de ley en ese sentido para ponerlo en práctica, porque no necesitamos esperar la aprobación de la Constitución. Con la Constitución vigente, eso lo pueden hacer de inmediato.

El señor PRESIDENTE.— Sí, se dictó ya un decreto legislativo, precisamente, en mi período como Primer Ministro. Lo que falta es la reglamentación por parte del Ministerio de Industria, Turismo, Comercio e Integración. Se le ha remitido una comunicación al señor Ministro de Industria para que acelere la reglamentación de la ley de pequeña empresa.

Se aprueba el artículo 25.° (artículo 28.° en la nueva numeración), relativo a la posibilidad de someter controversias de naturaleza económica a tribunales constituidos en virtud de convenios internacionales de los cuales sea parte el Perú

El señor PRESIDENTE.— Doctora Martha Chávez, sírvase dar lectura al siguiente artículo, el artículo 28.°.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Artículo 28.°.— El Estado y las personas de derecho público pueden someter las controversias de naturaleza económica a tribunales constituidos en virtud de convenios internacionales de los cuales es parte el Perú. Pueden también someterlas a arbitraje nacional o internacional, previa autorización que se otorga conforme a ley".

El señor PRESIDENTE.— En debate.

Tiene la palabra la doctora Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Tengo una precisión de carácter gramatical. Que se diga: "... tribunales constituidos en virtud de convenios internacionales de los cuales sea parte el Perú", porque "es" podría sugerir lo que en este momento —al momento de aprobarse la Constitución— sea parte, excluyendo los que ven-

gan en el futuro. Creo que hay que poner: "... de los cuales sea parte el Perú".

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Correcto.

El señor PRESIDENTE.— ¿Cómo quedaría redactado, ingeniero Joy Way?

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— "El Estado y las personas de derecho público pueden someter las controversias de naturaleza económica a tribunales constituidos en virtud de convenios internacionales de los cuales sea parte el Perú. Pueden también someterlas a arbitraje nacional o internacional, previa autorización que se otorga conforme a ley".

El señor PRESIDENTE.— Si no hay ninguna observación, al voto.

Los señores congresistas que aprueben el artículo 28.° con la modificación introducida se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cinco votos (de los señores Enrique Chirinos, Samuel Matsuda, Pedro Vílchez, Víctor Joy Way y Martha Chávez). Los que estén en contra. (Votación). Ninguno. Dos abstenciones (de los señores Carlos Ferrero y Róger Cáceres). Aprobado por 5 votos a favor y 2 abstenciones.

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Artículo 28.° (nuevo número).—** El Estado y las personas de derecho público pueden someter las controversias de naturaleza económica a tribunales constituidos en virtud de convenios internacionales de los cuales sea parte el Perú. Pueden también someterlas a arbitraje nacional o internacional, previa autorización que se otorga conforme a ley."

El señor PRESIDENTE.— Señores, al ingresar en el capítulo de presupuesto público, debo manifestar que hemos invitado al Presidente de la Comisión de Presupuesto para que haga una exposición al respecto. De tal manera que, como esto no está necesariamente en el orden previsto, podríamos pasar al siguiente capítulo, que es el relativo a...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Una cuestión de orden.

El señor PRESIDENTE.— Para una cuestión de orden, tiene la palabra el doctor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, esta mañana hemos avanzado de tal suerte que hemos visto la propiedad, hemos visto la empresa, y vamos a empezar la breve exposición de la persona que usted ha dicho sobre la hacienda y el presupuesto. Tendríamos que saltarnos el Capítulo del Régimen Agrario.

Son veinte para la una de la tarde, señor Presidente. Estamos cansados; por lo menos, yo estoy cansado. Vamos a sesionar esta noche, y yo le pido que, por consideración a la Comisión, suspenda usted la sesión.

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— Cuestión previa, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Señor Carpio.

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— Señor Presidente, como usted ha anunciado que la Comisión de su Presidencia invita al Presidente de la Comisión de Presupuesto para fundamentar este capítulo de la hacienda y del presupuesto público —se junta dos capítulos de la actual Constitución—, planteo que el tema no se discuta mientras no se apruebe la estructura del Estado. ¿Por qué? Porque aquí se nombran, por ejemplo, gobiernos regionales, se habla de Gobierno Central, se refiere a la estructura del Estado, al presupuesto del sector público, de tal suerte que, mientras no tengamos definida una cosa, no debiéramos tocar la otra.

El señor PRESIDENTE.— Tiene el uso de la palabra la doctora Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Gracias, señor Presidente.

En respuesta a Juan Guillermo Carpio. Todo lo que estamos aprobando es siempre con cargo a la estructura final.

Me pide una interrupción el señor Carpio.

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— Justamente, tengo una propuesta sobre el presupuesto público que está en función de la descentralización; si no se aprueba primero la idea de descentralización que tenemos, no podríamos incluirla. Quedaría extemporáneo —digamos— mi alcance.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— La idea de la descentralización como uno de los principios rectores de esta Constitución ya ha sido aprobada en el Pleno.

Por otra parte, nada obsta para que se pongan, de acuerdo a su propuesta, temas que se incorporen en la descentralización y que se aprueben

con cargo a la estructura final que tenga el Estado. Todo eso lo estamos haciendo de esta manera.

El señor PRESIDENTE.— Señores, independientemente del punto que estamos discutiendo, en el que necesitamos la presencia del Presidente de la Comisión de Presupuesto con el propósito de escuchar su opinión, debemos entrar de todas maneras —por razones, incluso, de orden— al tema del régimen agrario y las comunidades campesinas, porque en la actual estructura de la Constitución está después del tema de presupuesto, y eso no puede ser. Esto tiene que estar después de lo que hemos visto, precisamente; de modo que es parte del capítulo.

Entonces, sugeriría que esta noche, en la sesión, veamos solamente los temas del régimen agrario y las comunidades campesinas.

A partir del lunes comenzaríamos con el tema del presupuesto. ¿Están de acuerdo? Hay consenso.

Suspendemos la sesión hasta las 20 horas y 30 minutos.

—A las 12 horas y 45 minutos, se suspende la sesión.

Por la Redacción:
Fernando Casado Calderón.

47.ª A SESIÓN
(Vespertina)

MIÉRCOLES 21 DE ABRIL DE 1993

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CARLOS TORRES Y TORRES LARA

SUMARIO

Se pasa lista.— Se reabre la sesión.— En atención a un pedido del señor Carlos Ferrero Costa, la Presidencia le concede el uso de la palabra al citado congresista para que pueda exponer sus puntos de vista con relación a los artículos del Capítulo 'De la Propiedad' que fueron aprobados en la sesión matinal.— El señor Presidente de la Comisión de Presupuesto, Carlos Blanco Oropeza, realiza una breve exposición sobre el capítulo que corresponde al presupuesto del sector público y que está contenido en un nuevo texto sustitutorio del Proyecto de Constitución.— Se levanta la sesión.

—A las 21 horas y 24 minutos, bajo la Presidencia del señor Carlos Torres y Torres Lara, actuando de Secretario el señor Samuel Matsuda Nishimura y de Relatora la señora Martha Chávez Cossío, se pasa lista, a la que contestan los señores congresistas Carlos Ferrero Costa, Róger Cáceres Velásquez, Pedro Vílchez Malpica, Víctor Joy Way Rojas, Enrique Chirinos Soto y Guillermo Ysisola Farfán (accesitario).

Asimismo, estuvieron presentes los señores congresistas Juan Carrión Ruiz, Carlos Blanco Oropeza y Jorge Nakamura Hinostroza.

El señor PRESIDENTE.— Con el quórum reglamentario, se reabre la sesión.

En atención a un pedido del señor Carlos Ferrero Costa, la Presidencia le concede el uso de la palabra al citado congresista para que pueda exponer sus puntos de vista con relación a los artículos del Capítulo 'De la Propiedad' que fueron aprobados en la sesión matinal

El señor PRESIDENTE.— Hemos recibido un pedido del doctor Carlos Ferrero para que se le dé un tiempo de exposición para referirse a los temas que hemos analizado en la mañana de hoy.

Tiene el uso de la palabra el doctor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— He revisado los cuatro artículos que se debatieron cuando estuve ausente, y la más importante observación se refiere al hecho de haber eliminado de la Constitución la frase que dice que la propiedad se utilice en armonía con el interés social. Entiendo que eso fue discutido de alguna manera, aunque no conozco los detalles.

Entonces, como están presentes acá los mismos congresistas que votaron —o casi todos los que votaron— por suprimir lo que se denomina "la función social de la propiedad", ya no tiene utilidad práctica que yo haga una exposición para convencerlos, porque la votación fue mayoritaria en un sentido.

Voy a llevar esta posición, naturalmente, al plenario; pero, cumpliendo con un deber de consecuencia con la Comisión, voy a expresar por qué el haber suprimido la mención a la función social de la propiedad es un error.

Trataré de decirlo lo más sintéticamente posible; aunque no creo que pueda hacerlo en cinco minutos, por lo que solicito una ampliación por anticipado.

Hay toda una doctrina que algunos denominan "social cristiana" —otros, simplemente "cristiana"—, la cual sostiene que los bienes tienen un destino universal. Es decir, los bienes que hay sobre esta tierra tienen como finalidad principal satisfacer a todos los hombres que se encuentran en la Tierra. O sea, la finalidad de los bienes no es que cada uno agarre lo que pueda y que así todos serán felices. La finalidad universal de los bienes es que todos puedan beneficiarse de ellos. Ésa es la clave de todo el problema.

Pero, para que esa finalidad se pueda cumplir, existe la propiedad privada. O sea, no es al revés; no es que primero exista la propiedad privada y después se usen los bienes en beneficio de todos, sino exactamente al revés: los bienes existen para todos.

A fin de que, justamente, esa finalidad universal pueda realizarse, el instrumento más importante para cumplir el destino universal de los bienes es la propiedad privada. Pero no es un principio absoluto. Lo absoluto es el destino universal de los bienes, no la propiedad privada.

La propiedad privada es relativa y condicionada. Si es relativa y condicionada, entonces, lo que tiene que haber es la aceptación de la función social de la propiedad.

Nadie discute la propiedad privada, y el texto hace bien en reiterar que la propiedad privada es importante. Ya lo decía la Constitución anterior.

De un lado, la propiedad privada da orden y tranquilidad; desde otro lado, estimula la producción, y eso no se puede discutir. Pero el destino primario es la universalidad de los bienes.

Por eso decimos que la propiedad individual es secundaria y está supeditada a los intereses superiores. La propiedad privada es válida en tanto y en cuanto sirva a esos intereses superiores.

La doctrina de la Iglesia sobre este punto es muy clara. No voy a abundar en las citas que, como he expresado, resumen el mismo criterio. Sólo citaré probablemente la más importante, cuando Juan XXIII sostiene textualmente lo siguiente en la encíclica *Mater et magistra*: "Al derecho de propiedad privada sobre bienes, le es intrínsecamente inherente una función social. En el plan de la Creación, los bienes de la tierra están destinados, ante todo, para el digno sustento de todos los seres humanos".

Este concepto, por supuesto, no ha sido inventado tampoco por ningún tratadista de la Constitución del año 1979, sino que estaba ya en la del año 1933. Hace cincuenta años que los peruanos dijeron así en el artículo 34.° de la Constitución de 1933: "La propiedad debe usarse en armonía con el interés social..."

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Doctor Ferrero, todo eso se ha dicho y ya se ha desarrollado...

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Perdón, no está en el artículo.

Pero voy a terminar la exposición.

Aparte de la Constitución de 1933, señor, en la Constitución de 1979, que ahora ha quedado borrada, decía: "La propiedad obliga a usar los bienes en armonía con el interés social". Esto decía la Constitución de 1979.

El Código Civil peruano, que no ha sido derogado, dice textualmente que la propiedad "debe ejercerse en armonía con el interés social y dentro de los límites de la ley".

Se cumple la primera parte del tiempo, espero que pueda tener cinco minutos adicionales.

El señor PRESIDENTE.— Sí, claro, por supuesto. Siga usted.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Pocas cosas hay en la legislación peruana tan confirmadas como la función social de la propiedad.

No he escuchado el debate en detalle. No entiendo los motivos por los cuales la Comisión cree que el usar la propiedad en armonía con el interés social perjudica a la Constitución peruana, o le hace daño. No logro entenderlo, porque solamente si le hace daño a la Constitución debe ser suprimido; pero, si es bueno para la Constitución, no debería ser suprimido.

Y, ¿a qué se debe que haya quienes creemos que debería incorporarse ese principio? Como he explicado en la introducción, el entender que la propiedad tiene una función social es lo que permite que, cuando choque el interés colectivo con el interés individual, prime el interés colectivo. Si no gusta el término colectivo, digamos que, cuando choque el interés nacional con el interés individual, prime el interés nacional.

Es decir, si por ejemplo —en los términos más simples posibles— alguno de aquí tuviera ahora que retirarse porque es importante que se vaya,

no podría hacer que los demás suspendamos la sesión, porque el interés común es que la Constitución avance. Tendrá que irse por razones privadas, pero no puede imponer al común de los demás su interés privado en que la sesión se suspenda. Este tipo de ejemplos pueden darse, innumerables, en todas las categorías de la vida social.

Entonces, ¿qué es lo que pierde la Constitución al haber suprimido que la propiedad se use en armonía con el interés social? Que vamos a quedar ante el país como que solamente nos preocupa la propiedad privada individual, sin límite alguno. Entonces, el que primero llega, todo lo agarra; y el que tiene, tiene sin límite alguno, porque ya no hay un tope que sea el interés común.

La justicia, así, se ve perjudicada, porque se convierte en la defensa del interés personal, privado, de un grupo pequeño o de una persona por encima de la comunidad. Va a ocurrir así que nos encontraremos, a mérito de esta supresión, en una situación tal que cualquier ciudadano podría decir: "habiendo sido desterrado de la Constitución peruana el criterio de la función social de la propiedad, cualquiera hace absolutamente lo que le da la gana, y es un derecho sagrado e intocable".

Se sostiene, señor —y con esto voy a terminar—, que la propiedad privada no es intocable, sino que es un derecho que está condicionado a una finalidad superior, que es el cumplimiento del destino universal de los bienes.

Cedo la interrupción solicitada por el doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Como el doctor Ferrero no ha estado esta mañana, no sabe lo que ha pasado.

En el artículo que empieza por decir que el derecho de propiedad es inviolable, el doctor Cáceres Velásquez y yo sugerimos y propusimos que se añadiera "y se ejerce en armonía con el interés social"; y fuimos derrotados. Posteriormente, en el artículo que decía que no hay abuso del derecho de propiedad, postulamos que era necesario —puesto que ya hemos declarado que no hay abuso del derecho— que se añadiera: "La propiedad cumple una función social en servicio del bien común".

Creo en eso exactamente por razones contrarias a las del doctor Ferrero. Estoy de acuerdo con él, porque no hay *ius abutendi*, no hay abuso de la propiedad.

Creo que, ejerciendo el derecho de propiedad privada, cuidando lo mío y sacando lo mejor de lo mío, cumplo la función social porque contribuye al bien...

El señor PRESIDENTE.— Se ha vencido su tiempo.

Doctor Ferrero, tiene la palabbra.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Eso nomás quería decir...

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Hay otra...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Y —perdón—, si usted propone eso nuevamente como adición, lo apoyaré.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Sí, pero yo no quiero hacer una propuesta que sé que va a perder. Prefiero guardar esta expresión para una ocasión mejor.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— En el Pleno, lo apoyaríamos.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— He notado una tendencia en estas materias, y no creo que se pueda revertir actualmente.

Les decía a mis colegas, en especial a los que no han participado directamente en este debate, que la mejor defensa de la propiedad privada es aceptar la función social de la propiedad, porque, sin la función social de la propiedad, señor Presidente, la propiedad privada está condenada a desaparecer.

El enemigo de la propiedad privada no es el comunismo, y menos hoy; el enemigo de la propiedad privada no es el Estado; el enemigo de la propiedad privada es aquel que le da un valor absoluto y le niega su función social, porque, al negarle la función social a la propiedad, provoca la reacción del que siente que el interés individual prima sobre el interés colectivo.

Quienes aboguen por eliminar la función social de la propiedad, destruyen el efecto central de la propiedad privada, porque ésta muere en el momento en que muere la función social de la propiedad. La propiedad privada depende y es consecuencia de la función social de la propiedad.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra la doctora Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sí, señor Presidente. Gracias.

Simplemente para señalar que la función social de la propiedad no necesita ser dicha —así, expresamente, con esa frase— para que esté involucrada en el texto constitucional. Ya lo está —a mi entender— en muchos de los artículos que hemos aprobado, particularmente cuando hemos señalado que cabe privar de la propiedad por razones de seguridad nacional y de interés o necesidad pública, o cuando hemos señalado que no cabe el abuso del derecho. Creo que, al igual que en otros tantos derechos, en el de la propiedad no cabe abusar de ellos ni utilizarlos en contra del fin fundamental del Estado.

Ninguna norma que se ha aprobado en la Constitución desconoce que al Estado le corresponde propiciar el bien común. La sociedad, en esencia; y el Estado, como su expresión formal, buscan el bien común, buscan el cómo engranar los intereses particulares con los intereses de la colectividad, primando en todo caso —y eso es algo muy claro— el interés colectivo sobre el interés individual —siempre tratando, obviamente, de que ambos compatibilicen—.

Por lo tanto, no creo que, a falta de una expresión que diga que la propiedad deba usarse en armonía con el interés social o que debe haber una función social de la propiedad, se esté negando, a lo largo del texto constitucional, esa función social que, evidentemente, no sólo sería respecto de la propiedad, sino también respecto de todos los derechos que deben existir o que deben considerarse implícitos en toda ley, más aún en una Constitución que pretenda adecuarse a los intereses de una sociedad y, por lo tanto, a los fines que debe cumplir el Estado.

El señor Presidente de la Comisión de Presupuesto, Carlos Blanco Oropeza, realiza una breve exposición sobre el capítulo que corresponde al presupuesto del sector público y que está contenido en un nuevo texto sustitutorio del Proyecto de Constitución

El señor PRESIDENTE.— Señores, al haber concluido esta parte de la discusión, ingresaremos a otros temas; pero quiero anunciar y agradecer la presencia del señor Carlos Blanco, congresista y Presidente de la Comisión de Presupuesto, quien ha tenido la gentileza de acudir a la Comisión con el propósito de apoyar la fundamentación del articulado respectivo.

Quiero hacer una aclaración sobre la materia. En una coordinación estrecha entre los miembros de la Alianza y de la Comisión de Economía, se ha acordado replantear, reestructurar y unificar los dos proyectos, el que presentó la Alianza y el que ha presentado la Comisión de Economía en materia de presupuesto.

Por lo tanto, ahora se ha distribuido a todos ustedes el nuevo texto relativo al Presupuesto, que sustituye al que fue entregado hace algunos días.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, una cuestión de orden.

El señor PRESIDENTE.— Sí, señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Seré muy breve.

No sé si el doctor Ferrero consigue enterarse o quiere enterarse —porque no me hizo caso— de que esta mañana he sustentado exactamente lo mismo que él ha sustentado, y he sido derrotado. Pero, como soy fiel a mi posición, abogaré en donde se ofrezca, en el Pleno o en una nueva reunión de la Comisión de Constitución, para que el nuevo texto constitucional declare expresamente que la propiedad debe usarse en armonía con el interés social.

Quiero que de esto quede constancia, señor Presidente, en el Acta o donde fuere, para que se sepa que ésta va a ser mi posición en el Pleno del Congreso.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra, señor Carrión.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Disculpe, señor Presidente.

Antes de levantar la sesión de la mañana, usted dispuso que en la sesión de esta noche se tratase expresamente el tema del régimen agrario y las comunidades campesinas.

El señor PRESIDENTE.— Así se va a hacer. Lo que sucede es que, en primer lugar, quería dar cuenta de la distribución del nuevo texto sobre Presupuesto, agradecer la presencia del congresista Carlos Blanco y pedirle que haga una fundamentación de carácter general solamente, para entrar después al tema agrario, como habíamos quedado; y luego abordar el tema del presupuesto, cuando la oportunidad se presente.

En consecuencia, le pediría al señor Blanco que haga una breve exposición de los fundamentos de este articulado que acaba de presentar.

El señor BLANCO OROPEZA (NM-C90).— Gracias, señor Presidente.

El texto que ha sido distribuido se refiere fundamentalmente al régimen tributario y presupuestal.

En buena cuenta, es un resumen de muchos de los artículos contenidos en la Constitución del año 1979, en lo que a tributos se refiere.

En la parte pertinente a la formulación y evaluación presupuestal están contenidos los fundamentos básicos en lo que se refiere a la administración económica y financiera que debe cumplir el Estado.

Los criterios en materia presupuestal deben tenerse muy presentes. Se refieren al equilibrio que debe existir entre los ingresos y los egresos, de modo tal que no se origine un déficit fiscal en ningún caso.

Adicionalmente, se menciona en este texto que todas las operaciones de crédito externo e interno deberán ser establecidas de acuerdo a una ley que, al respecto, deba emitirse oportunamente.

Otro criterio fundamental que se ha contemplado en el articulado se refiere a las obras y contrataciones que están a cargo del Estado y que, evidentemente, deben ser llevadas a cabo a través de mecanismos de licitación y concursos públicos.

Ésos son, en resumen, los puntos centrales de este capítulo.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el ingeniero Joy Way.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Muchas gracias, señor Presidente.

Efectivamente, hemos sostenido algunas coordinaciones viendo tanto la propuesta de la Comisión de Presupuesto como la de la Comisión de Economía junto con nuestro proyecto inicial.

La versión presentada y sustentada por el congresista Carlos Blanco tiene —además de recoger los conceptos fundamentales, que también los estamos recogiendo en nuestra propuesta— la virtud de ser más simple y más concreta, lo que abona, justamente, a las características que pretendemos que deben tener los títulos, capítulos y articulados de la Constitución.

En consecuencia, Presidente, nosotros podríamos asumir ésta para la parte del debate. Esto, indudablemente, no excluye la posibilidad de que, una vez que analicemos cada artículo, hagamos las modificaciones o agregados cuando así corresponda de acuerdo con la metodología que usted ha establecido.

Yo no tendría más que decir sobre esto, señor Presidente. Creo que, en lo esencial, está todo lo que debe contener —desde el punto de vista de la norma constitucional— lo relativo al Capítulo del Régimen Tributario y Presupuestal.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Señores, en realidad nos faltan diez minutos para concluir la sesión, y éste es un tema que tiene que ser tratado orgánicamente. De modo que propongo, salvo que haya alguna observación, levantar la sesión hasta mañana a las 09 horas y 45 minutos, según nuestras normas usuales, para comenzar a tratar el tema del régimen agrario y las comunidades campesinas.

Se levanta la sesión.

—A las 21 horas y 45 minutos, se levanta la sesión.

Por la Redacción:
Fernando Casado Calderón.

48.ª SESIÓN
(Matinal)

JUEVES 22 DE ABRIL DE 1993

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CARLOS TORRES Y TORRES LARA

SUMARIO

Se pasa lista.— Se abre la sesión.— Se aprueba el Acta de la 44.ª sesión, realizada el día 14 de abril.— Continuando con el debate del Título 'Del Régimen Económico' del texto sustitutorio del Proyecto de Constitución propuesto por la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90, se aprueba con modificaciones el artículo 49.° (artículo 29.° en la nueva numeración), relativo al derecho de propiedad sobre la tierra, que se incluye dentro del Capítulo 'Del Régimen Agrario y de las Comunidades Campesinas y Nativas'; y se retira el artículo 50.°, referido al derecho a la libre asociación de los productores agrarios.— Se aprueba el artículo 51.°, (artículo 30.° en la nueva numeración), sobre la existencia legal y la autonomía de las comunidades campesinas y nativas.— Se aprueba, con modificaciones introducidas en el curso del debate, el artículo 52.° (artículo 31.° en la nueva numeración), relativo al carácter imprescriptible e inalienable de las tierras de propiedad de las comunidades campesinas y nativas.— Se levanta la sesión.

—A las 10 horas y 05 minutos, bajo la Presidencia del señor Carlos Torres y Torres Lara, actuando de Secretario el señor Samuel Matsuda Nishimura y de Relatora la señora Martha Chávez Cossío, se pasa lista, a la que contestan los señores Víctor Joy Way Rojas, Róger Cáceres Velásquez, Carlos Ferrero Costa, Pedro Vílchez Malpica, Enrique Chirinos Soto y Guillermo Ysisola Farfán (accesitario).

Ausentes, la señora Lourdes Flores Nano, los señores Henry Pease García y José Barba Caballero.

Se contó con la presencia de los señores congresistas Juan Carrión Ruiz, Celso Sotomarino Chávez y Juan Cruzado Mantilla.

El señor PRESIDENTE.— Con el quórum reglamentario, se abre la sesión.

Se pone en consideración de los señores congresistas el Acta de la sesión del miércoles 14 de abril.

Puede hacer uso de la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— El día de ayer, en la sesión de la mañana, firmé la asistencia; pero tuve que retirarme, por una llamada urgente de larga distancia, fuera del local donde sesionábamos. Yo, al momento de salir, había computado que éramos siete, y, al salir, solamente quedaban seis. Retorné a los quince minutos y me dijeron que ya habían sido aprobados los tres artículos concernientes al tema de los recursos naturales.

Junto conmigo ingresó la doctora Lourdes Flores Nano, de tal manera que me parece que en el momento en que se aprobaron esos tres o cuatro artículos no hubo quórum en la Comisión.

El señor PRESIDENTE.— Bueno, en ese momento debió pedirse, en todo caso, la constatación del quórum; pero nadie lo advirtió y todos estuvieron de acuerdo, y, según recuerdo, hubo

quórum. De modo que, si usted quisiera poner alguna observación de esa naturaleza al Acta, no habría problema.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Señor Carrión, tiene la palabra.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Creo que se siguió trabajando con quórum, porque justamente llegó el doctor Ferrero.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— No, él vino después de que yo me reincorporé. De tal manera que no pudo haber habido quórum antes de mi retorno.

En todo caso, señor Presidente, pido que la Secretaría, para la siguiente sesión, nos dé un informe detallado al respecto.

El señor PRESIDENTE.— Para evitar cualquier duda, someto a consideración la ratificación de los acuerdos adoptados en la sesión durante el tiempo que el señor Róger Cáceres manifiesta que no hubo quórum.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— En todo caso, señor Presidente, pediría que se lean esos artículos, porque no los conozco.

El señor PRESIDENTE.— No. Están hasta publicados en los periódicos, señor; de modo que no hay ninguna duda sobre el texto que estamos aprobando.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Pero no hay Acta repartida sobre el particular a la cual pueda referirme.

El señor PRESIDENTE.— ... Bueno, aquí ya no estamos discutiendo si hubo quórum o no. Si hay alguna duda sobre el texto aprobado, solicito una votación al respecto.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, pero su trato es demasiado expeditivo.

No entiendo por qué a otros señores representantes se les otorga mayores consideraciones. Estoy pidiendo simplemente que se esclarezca quiénes son los que votaron, porque...

El señor PRESIDENTE.— ¿A qué artículo se refiere usted?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— A los tres artículos del tema de recursos naturales: el concerniente a la Amazonía; el concerniente a sustancias reactivas de armas; y otros artículos sobre reservas, cautela del Estado, cuidado del Estado, etcétera, respecto de la exportación y salida del país de especies procedentes de la Amazonía.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No hemos votado eso.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Entonces, ¿cuáles son los artículos? ¿Nadie sabe cuáles son los artículos acá?

... Pero debería haber un documento interno fidedigno...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Como referencia inmediata.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Lo que se requiere es el documento de la Comisión.

El señor PRESIDENTE.— ¿Usted se refiere a los artículos relativos al tema del ambiente y los recursos naturales?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Sí, señor.

El señor PRESIDENTE.— Voy a dar lectura de los artículos que hemos aprobado sobre esa materia.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No, señor. Ayer no se han...

El señor PRESIDENTE.— Ayer no se ha visto nada de eso. Ayer se ha visto solamente los capítulos 'De la Propiedad' y 'De la Empresa'.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, anteayer, cuando se promovió el conflicto con el señor Olivera, los últimos asuntos que tratamos fueron justamente ésos, los de recursos naturales, que no se llegaron a votar. Se suspendió la sesión y recién se reinició ayer en la mañana. No habiendo una situación regular para todos, ¿cómo puede haberse tenido por aprobado, entonces, lo concerniente a la Amazonía?

El señor PRESIDENTE.— Los dos artículos que se han aprobado respecto de la Amazonía son el 15.° y el 16.°.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Pero no están dentro de...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Ayer no se aprobó nada.

El señor PRESIDENTE.— Ayer lo único que se hizo es la supresión del artículo que hace referencia a la costa, la sierra, la selva. Eso es lo único que se hizo.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Pero eso no aparece, señor Presidente, dentro de los acuerdos adoptados.

El señor PRESIDENTE.— ¡Usted está leyendo un diario, señor!

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Por eso, estoy pidiendo que se me proporcione el documento fidedigno del Acta.

El señor PRESIDENTE.— ¿El Acta de cuándo quiere usted?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Del día de ayer en la mañana.

El señor PRESIDENTE.— El Acta del día de ayer en la mañana todavía no está lista, señor. Lo que estamos aprobando es el Acta de anteayer...

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Por eso, señor...

El señor PRESIDENTE.— ¿Tiene observaciones al Acta?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Respecto del Acta de la sesión de antes de ayer, señor Presidente, hasta el momento no tengo ninguna observación que formular, no he tenido tiempo de leer la parte final. Pero yo me estaba refiriendo a lo acordado el día de ayer. Estaba observando que no hubo el quórum requerido para la aprobación de una iniciativa.

El señor PRESIDENTE.— Lo veremos en su oportunidad.

¿Observaciones al Acta de antes de ayer?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, no constan en el Acta las incidencias promovidas con relación al señor Olivera, en el Acta del día...

El señor PRESIDENTE.— Consta en el DIARIO DE LOS DEBATES. Si usted quiere que conste algo, precíselo y lo ponemos.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— ¿No debería constar en el Acta una referencia, siquiera sumaria, de lo que ocurrió?

El señor PRESIDENTE.— Si usted gusta, con mucho gusto, porque está en el DIARIO DE LOS DEBATES.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Estamos mal, estamos con el Acta del miércoles 14 de abril, no es el Acta del lunes. Falta la del lunes, no la hemos aprobado.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Entonces, vale la pena mi pedido de que en el Acta que se vaya a aprobar se haga referencia a lo ocurrido.

El señor PRESIDENTE.— Lo veremos en ese momento.

Bien, si no hay ninguna observación al Acta, se dará por aprobada. (Pausa). Aprobada.

Continuando con el debate del Título 'Del Régimen Económico' del texto sustitutorio del Proyecto de Constitución propuesto por la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90, se aprueba con modificaciones el artículo 49.° (artículo 29.° en la nueva numeración), relativo al derecho de propiedad sobre la tierra, que se incluye dentro del Capítulo 'Del Régimen Agrario y de las Comunidades Campesinas y Nativas'; y se retira el artículo 50.°, referido al derecho a la libre asociación de los productores agrarios

El señor PRESIDENTE.— Ingresamos al capítulo relacionado con el régimen agrario y las comunidades campesinas.

Doctor Matsuda, si usted pudiera leerlo, por favor. En el proyecto original es el número 49.°.

El señor MATSUDA NISHIMURA da lectura:

"Artículo 49.°.— El Estado garantiza el derecho de propiedad privada sobre la tierra, en forma privada o comunal o cualquiera otra forma asociativa. La ley fija los límites según las peculiaridades de cada zona.

Las tierras abandonadas pasan al dominio del Estado para su adjudicación en venta."

El señor PRESIDENTE.— Viene a ser, para seguir la relación, el artículo 29.° del Régimen Económico.

Se abre el debate.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— La palabra, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Carrión.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Estoy de acuerdo con la primera parte del artículo, en la cual se dice: "El Estado garantiza el derecho de propiedad privada sobre la tierra". En lo demás, me parece que hay una reiteración un poco incorrecta, porque a continuación se señala "en forma privada o comunal o cualquier otra forma asociativa. La ley fija los límites según las peculiaridades de cada zona".

En realidad, todo lo que viene a continuación me parece totalmente innecesario. Propondría, señor Presidente, simplemente que con el primer párrafo quede definido el artículo. Más bien, yo estaría proponiendo un adicional; pero, como se estila, si se aprueba este primer párrafo, yo posteriormente podría presentar el adicional.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, primero entramos al debate sobre la primera parte del artículo.

Sobre el primer párrafo, ¿tiene usted una propuesta coincidente, señor Joy Way?

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Coincido, señor Presidente, plenamente con este primer párrafo.

El señor PRESIDENTE.— Muy bien.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Chirinos, puede usted intervenir.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Hay una expresión redundante, que habría que evitar: "El Estado garantiza el derecho de propiedad privada sobre la tierra, en forma privada o comunal, o cualquier otra forma asociativa..."

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— No. Hemos quedado en que nos referimos sólo hasta el primer párrafo. Eso es lo que está en discusión, no el resto.

El señor PRESIDENTE.— ¿Qué queda del primer párrafo? Habría que suprimir el primer término "privado". Diría: "propiedad sobre la tierra".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Así me parece. "El Estado garantiza el derecho de propiedad sobre la tierra, en forma privada comunal o cualquier otra forma asociativa [...]".

El señor PRESIDENTE.— ¿Alguna otra sugerencia?

Doctora Martha Chávez, tiene la palabra.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Gracias.

Cuando hemos debatido el Capítulo 'De la Propiedad', hemos hablado de la propiedad en cualquiera de sus modalidades. Quizás podría ser aplicable también en este caso el señalar que el Estado garantiza el derecho de propiedad sobre la tierra en cualquiera de sus modalidades. Aunque, claro, aquí se está tratando de...

Sí, está bien, creo que "en cualquiera de sus modalidades" podría ser la expresión que haga comprender lo que se pretende decir: que es en forma individual, comunal o cualquier otra forma asociativa, ¿no?

El señor PRESIDENTE.— Incluso ahora han surgido nuevas formas, como la multipropiedad, que estaría incluida.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sí.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Lo malo sería —si me permite, doctora— que desaparecería la palabra "privada". Yo soy de la opinión de poner, entonces: "El Estado garantiza el derecho de propiedad privada sobre la tierra o en cualquier otra forma".

El señor PRESIDENTE.— Pero la fórmula que tenemos en el proyecto es mucho...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Bueno, en ese caso: "El Estado garantiza —como habían quedado— el derecho de propiedad sobre la tierra, en forma privada, comunal o en cualquier otra forma asociativa".

El señor PRESIDENTE.— Doctora Martha Chávez, puede continuar.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente, continuando, yo diría, además, que, cuando se quiere decir "propiedad privada", ¿significa que el Estado no puede tener tierras? En algún momento, el Estado podría tener... Una empresa pública, por ejemplo, ¿no podría tener tierras?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Pero no es excluyente.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Claro, pero acá dice: "El Estado garantiza el derecho de propiedad privada...", ¿por qué sólo garantiza el derecho a la propiedad privada?

... Entonces: "El Estado garantiza el derecho de propiedad sobre la tierra en cualesquiera de sus modalidades", diría yo.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, en la parte final, donde se dice: "La ley fija los límites según las peculiaridades de la zona", creo que debería decirse: "La ley fija las modalidades y límites según las peculiaridades de cada zona".

El señor PRESIDENTE.— Explique usted por qué "modalidades". ¿Por qué tiene que fijarlas la ley?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Porque en cuanto a las modalidades, señor Presidente, como ya lo dijo la doctora Martha Chávez, hay un dispositivo precedente en el que hemos hablado al respecto. La modalidad tiene que estar necesariamente fijada por la ley —la forma de la propiedad de la sociedad anónima, etcétera—. Entiendo que son las distintas formas como se puede expresar la propiedad.

El señor PRESIDENTE.— Una cosa es la propiedad y otra cosa es la sociedad anónima.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Pero la propiedad a través de las sociedades anónimas.

El señor PRESIDENTE.— Señor Joy Way, tiene la palabra.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Una cuestión de orden.

¿Por qué no aprobamos el primer párrafo hasta donde se ha mencionado?, porque lo que estamos viendo ahora es...

El señor PRESIDENTE.— Correcto. Luego los cambios que se producirían.

La fórmula presentada, con la eliminación del término "privada" después del de "propiedad" en la primera parte del primer párrafo, es la siguiente: "El Estado garantiza el derecho de propiedad sobre la tierra, en forma privada o comunal o cualquiera otra forma asociativa". Los señores congresistas que aprueben el primer párrafo leído se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Con cargo a redacción.

El señor PRESIDENTE.— Sí, claro.

Segundo párrafo: "La ley fija los límites según las peculiaridades de cada zona".

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Señor Carrión, tiene la palabra.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Considero, señor Presidente, que no debemos volver a caer en aquello de los límites, y lo digo por una simplísima razón: ¿qué motivo habría para fijarle límites a la extensión de la tierra?

Se dirá que no queremos volver al latifundio. Perfectamente de acuerdo. Pero, ¿por qué fijarlo en el régimen agrario y por qué no en las otras actividades? Si alguien pone una fábrica, ¿puede darse una norma para impedir que este señor amplíe su fábrica? Me parece completamente absurdo. Creo, señor, que hay otros modos y maneras de evitar el uso indebido de la tierra.

Hay, por ejemplo, la posibilidad de establecer lo que podría ser un tributo territorial. Por decir simplemente algo a manera de ejemplo, podrían ser diez soles por hectárea que se tenga que pagar anualmente. El que tiene diez hectáreas paga diez soles, el que tiene cien hectáreas paga cien soles; pero el que tiene doce mil hectáreas pagará doce mil soles, y, si no las ha cultivado debidamente, deberá hacer un tributo que lo obligará a parcelar su tierra y a venderla, pero respetándole su derecho de propiedad.

Creo que, si nosotros no partimos por respetar debidamente el derecho a la propiedad, estamos volviendo a caer en situaciones que sería preferible superar.

En conclusión, Presidente, propongo...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Una interrupción, señor Carrión.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Encantado.

Con la venia de la Presidencia.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Apoyo lo que propone mi colega Carrión.

En mi proyecto, que es alternativo al de la mayoría, justamente se ha eliminado esa frase "La ley fija los límites según las peculiaridades de cada zona". Si es eso lo que propone Juan Carrión, también yo lo propongo, señor Presidente.

Hago moción para que se suprima la expresión: "La ley fija los límites según las peculiaridades de cada zona".

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Pido la palabra.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Voy a terminar...

El señor PRESIDENTE.— Doctor Ferrero, tiene la palabra.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— He cedido una interrupción. Voy a terminar, señor Presidente.

En consecuencia, como redacción final del artículo, propongo la siguiente. Ya se ha aprobado: "El Estado garantiza el derecho de propiedad sobre la tierra..."; y yo agrego: "y dicta normas para el cuidado del equilibrio ecológico y para la conservación y mejoramiento de la tierra agraria".

El señor PRESIDENTE.— Eso lo vamos a ver como un agregado.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Así es, señor.

El señor PRESIDENTE.— Ahora estamos discutiendo si se mantiene o no este último párrafo.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Primero tiene la palabra el doctor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Presidente: A mí me parece muy importante que el párrafo se mantenga y que no sea anulado.

La Comisión ha hecho bien en reiterar el concepto; pero se trata, por supuesto, de una cuestión que implica, de alguna manera, una posición ideológica.

Hay quienes sostienen que no hay que poner ningún límite a la actividad privada; y hay quienes sostenemos que hay que poner límites a la actividad privada. Esto es, pues, una diferencia conceptual, no es una cuestión solamente de párrafos, líneas o palabras. Hay toda una tesis doctrinaria, ideológica y política según la cual el que es eficiente puede concentrar toda la propiedad en sus manos —¡toda!— en premio a su eficacia; y la otra tesis, que todavía no se ha mencionado, pero que yo entiendo que es el espíritu del artículo, es la tesis según la cual la concentración de la propiedad en límites que perjudican a los demás hace daño a la justicia, y ésa es otra posición diferente.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— ¿Me permite una interrupción?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Todavía no. Con mucho gusto le daré la interrupción dentro de unos segundos, tan pronto como termine de desarrollar el ejemplo.

El señor Carrión ha dicho, por ejemplo, que no importa que alguien tenga diez mil hectáreas, que pague sus impuestos sobre diez mil hectáreas. No, señor Presidente. El problema de la propiedad no es que el que tenga mucho pague mucho, sino que el que tenga mucho, teniendo mucho, no le quite al que no tiene nada. Ése es el problema de la propiedad y eso es lo que el liberalismo no entiende.

¿En qué país vivimos, señor Presidente? La tierra cultivable —¡cultivable!— no pasa del dos o tres por ciento del total de la extensión de la superficie del Perú. Ése es el país. Un país en donde cualquiera que salga de Lima verá a los ciudadanos campesinos de la sierra arañando los cerros para hacer, con sudor, un surco y unos andenes, peleando con la tierra para clavarle una semilla que después la lluvia no barra; y vemos a nuestros campesinos matándose por una hectárea de tierra, incluso entre hermanos.

La tierra en el Perú —¡en el Perú, Presidente, no en Estados Unidos!— es el corazón del pueblo que trabaja en el campo. Y, cuando uno no pone en la Constitución que el derecho de propiedad tiene que estar limitado a los intereses comunes, está diciendo lo siguiente: si en un valle hay un hombre rico y eficiente, y compra y compra la tierra de todos los demás del valle, no importa, porque, como es eficiente y es rico, todos seremos felices con que haya un solo propietario en el valle.

Y como no hay, señor Presidente, ninguna ley que diga "basta, no crezca usted más, porque su

crecimiento deja sin alma al resto", la Constitución dice que fijará un límite a la propiedad de la tierra. Algún límite; no dice diez hectáreas, no dice cuarenta, no dice treinta. Dice que el Estado, como promotor del bien común, tiene el derecho de decir "no tanto, porque, aunque usted sea honrado y usted sea eficiente, acaparando la tierra perjudica al que está en condiciones inferiores".

Concedo la interrupción, señor Presidente.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Con su venia, señor Presidente.

Ha dicho varias cosas dignas de un breve comentario.

En primer lugar, ha dicho que el que acapara la tierra lo hace comprando y comprando. Si está comprando, está respetando el derecho de propiedad. Eso, en primer lugar.

En segundo lugar, señor Presidente, coincido con el doctor Ferrero en aquello de que la labor agraria y la tierra agraria deben cumplir una función social; pero probablemente diferimos en cómo entiende él la función social y en cómo la entiendo yo.

Creo, señor Presidente...

El señor PRESIDENTE.— Perdón, una interrupción.

El tiempo del señor Ferrero se ha vencido. Sintetice, señor Carrión.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Seré muy breve.

¿En qué consiste la función social de la tierra? En proporcionar a las grandes colectividades los productos de la mejor calidad al más bajo precio. Ésa es la función social.

No es función social permitir que, por ejemplo, el minifundio convierta a su propietario en un eterno pobre que no pueda —de ninguna manera— ni siquiera tecnificarse, que siempre producirá productos malos y de baja calidad que le servirán exclusivamente para su subsistencia, pero no para su desarrollo.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Habiendo sido la interrupción un poco larga, pido dos minutos para terminar el concepto.

Impedir la concentración de la tierra no es defender el minifundio; al contrario, el minifundio tiene que ser evitado.

Pero ése no es el problema. El señor Carrión ha tocado, señor Presidente, la cuestión crucial, que es ésta: ¿la función social de la propiedad es que una tierra produzca lo máximo para que todos tengan más productos? ¿O es también la función social de la propiedad permitir que una familia tenga a su alcance la posibilidad de vivir de la tierra? ¿Creemos acaso que habrá más tranquilidad social en este país sólo porque se produce más, o porque la mayoría tiene posibilidades de producir? Supongamos que uno de esta Mesa produzca en su chacra dos veces más que el resto. ¿Vamos a tener más productos? Ciertamente, señor. Vamos a tener un poco más de productos porque hay un productor que es mejor que los otros. Y ahora yo pregunto: ¿y los ocho restantes a qué nos dedicamos si es que sólo queremos ser campesinos? ¿El que es más eficiente nos va a quitar el derecho de desarrollar nuestra personalidad, nuestra vocación, nuestro amor por la tierra? ¿O también es función social que haya ocho que puedan hacer lo que desean hacer? ¿Cuál es la función social?

El problema, señor Presidente, es que la función social no tiene una interpretación solamente económica, y esto no se ha entendido. La función social es económica; pero también es intrínsecamente social, organizadora de la vida en común, promotora del interés colectivo, capaz de satisfacer las necesidades de todos.

Entonces, señor Presidente, yo le refuto al señor Carrión de esta manera: aquel que diga que la función social es sólo producir más, equivoca el sentido de la función social.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— ¿Me permite una interrupción, señor Presidente? He sido directamente aludido. Quiero contestar brevemente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene un minuto.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— No he dicho simplemente que se trata de producir más. La función social de la tierra —y quisiera que lo entienda bien, doctor, con la venia de la Presidencia— quiere decir producir alta calidad al más bajo precio, justamente para beneficiar a las grandes colectividades. Ésa es la función: alta calidad al más bajo precio. Eso es lo que he dicho, señor.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Cáceres, puede hacer uso de la palabra.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: No podemos hacer abstracción de lo que ha ocurrido en el país. No podemos anular la memoria de nuestro Perú sin percibir todo lo nocivo que ha sido el latifundio en la historia pasada, todo aquello a lo que ha dado lugar.

Por ello, necesariamente en la Constitución debemos establecer que habrá un límite para la extensión de la propiedad agraria.

Pero además de ello, señor Presidente, dentro de este capítulo —respecto del cual no ha habido un debate general—, en los dos escasos artículos que nos están siendo propuestos, hay vacíos que deberían ser llenados.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Permítame una interrupción.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Sí, doctor Chirinos.

Con la venia de la Presidencia.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, la proposición, cuya eliminación hemos sugerido o propuesto a la Comisión, contiene la amenaza de una segunda reforma agraria. Se está amenazando al país con una segunda reforma agraria; y todo el elocuente discurso del doctor Ferrero responde a un esquema marxista, al creer que se concentra la tierra.

No hay un solo país capitalista donde se haya producido ese fenómeno de concentración al que se refiere el doctor Ferrero. Por el contrario, en Argentina o en Estados Unidos está muy difundida la propiedad, sin que se señale el límite. Y precisaré el caso de mi propio terruño. En Arequipa, nunca ha habido una ley de esa especie, y, sin embargo, la pequeña y la mediana propiedad privada existen muy sólidas y muy vigorosas.

De modo, señor Presidente, que insisto en suprimir ese párrafo marxista de la Constitución del Estado.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, la realidad es muy distinta en el resto del país: al viajar, muchas veces, por el territorio nacional, he visto la necesidad imperiosa de que haya límites legales para el crecimiento de las propiedades agrarias.

Por otro lado, señor Presidente, en este capítulo debemos considerar un artículo que establezca la prioridad para el desarrollo de la producción agraria. Es necesario que el cuarenta por ciento de la población nacional que vive todavía de la subsistencia agraria tenga una protección especial en la Constitución.

De otro lado, debemos prohibir en la Constitución el retorno de las formas feudales de explotación de la tierra. Qué triste sería que dentro de poco, al no haber dispositivo alguno que lo prohíba, retornemos al pasado y a todo lo que aquello significó.

Debe haber, también, apoyo, dentro de este capítulo, a los campesinos sin tierra; y debemos establecer que las tierras eriazas, salvo los derechos legales ya adquiridos, pertenecen al Estado.

Y finalmente, señor Presidente, debemos consignar...

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— ¿Me permite una interrupción?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Sí, señor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— ¿Quién apañaría, señor Presidente, lo que ocurriría si un narcotraficante comprara las tierras de cultivo de coca del Huallaga? ¿Se imaginan, señores, lo que significaría que un propietario fuera comprando todos los cultivos de coca y que nosotros tuviéramos, como Estado, que negociar con un traficante que ha adquirido ocho mil, cuarenta mil, cuatrocientas mil hectáreas de tierra sin que haya manera de ponerle coto?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).—Dentro de este primer capítulo deberíamos establecer la obligación de explotar la tierra, porque, abusando de la propiedad, mucha gente podría tener tierras abandonadas sin que nadie pueda decir nada si acaso en la Constitución no hay un dispositivo claro sobre el particular, tanto más si hemos eliminado aquella propuesta que hicimos de que la propiedad debe usarse en armonía con el interés social.

En consecuencia, señor Presidente, ya concluyendo...

El señor PRESIDENTE.— Su tiempo se ha vencido, señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Sí, pero he cedido interrupciones, y creo que usted tiene que considerar esa situación.

Necesaria y forzosamente tenemos que aprobar este dispositivo que se refiere a los límites según

las zonas. Me parece que es indispensable; en caso contrario, vamos a retornar al pasado sin haber hecho memoria de lo que nos ha ocurrido en los últimos treinta años.

El señor PRESIDENTE.— Al voto la propuesta de la Comisión tal como está redactada; vale decir: "La Ley fija los límites según las peculiaridades de cada zona".

Los señores congresistas que aprueben la segunda parte del primer párrafo se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Seis votos (de los señores Carlos Ferrero, Martha Chávez, Víctor Joy Way, Róger Cáceres, Samuel Matsuda y Pedro Vílchez). Los que estén en contra. (Votación). Un voto (del señor Enrique Chirinos). Aprobado por 6 votos a favor y 1 en contra.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Por considerarlo una fórmula marxista, que conste en Actas.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Que conste en Actas, señor Presidente.

Pido la palabra.

El señor Chirinos Soto, por tercera vez, cuando un planteamiento que no es el suyo triunfa en esta Mesa, acusa la posición de marxista.

Yo, señor Presidente, no puedo aceptar eso. En primer lugar, porque nos está tratando de obligar a creer que en el mundo sólo hay dos posiciones: la marxista y la otra.

Sostengo, Presidente, que todavía hay, cuando menos, tres: la marxista, que no la sostiene nadie en esta Mesa, ni un solo miembro; la posición neoliberal, capitalista, conservadora, que la sostienen algunos miembros; y la posición de reforma social por el centro, un liberalismo moderado, un propósito de cambio social, posición que hasta ahora algunos no logran entender.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Sí, tiene usted derecho; y con eso vamos a cortar el...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Supongo que el doctor Ferrero comprenderá que ni el grito ni el puñete sobre la Mesa son argumentos.

He calificado de marxista —e insisto en calificar de marxista— a la fórmula, y no a alguno de los representantes aquí reunidos.

El señor PRESIDENTE.— Señores, como Presidente de la Comisión, solicitaría evitar los calificativos. Cada uno adopta aquí su criterio de acuerdo a su mejor concepto. La fórmula de la limitación, en el área de la sierra, está señalada en muchas de las constituciones que no son marxistas. De modo que eso origina una contraposición de pareceres que es innecesaria. Ya ha dejado constancia cada uno de su posición, y seguimos avanzando.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, está usted diciendo la misma cosa por segunda vez. Va usted a limitar el debate.

Que no se usen calificativos a las personas, pero tengo perfecto derecho de calificar de marxista a esa fórmula aunque exista en veinte constituciones no marxistas.

Así como los otros señores califican mi posición de fundamentalista, de liberal... ¿Sabe qué?, a mí me interesan un comino los calificativos, pero tengo derecho de usar los míos.

El señor PRESIDENTE.— No hay nada en debate en este momento...

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Estoy proponiendo un agregado a este artículo...

El señor PRESIDENTE.— Todavía no. Falta un segundo párrafo.

"Las tierras abandonadas pasan al dominio del Estado para su adjudicación en venta".

Este planteamiento es consecuencia de la norma de que la Constitución no ampara el abuso del derecho.

En debate.

Tiene la palabra el señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, hay que tener en cuenta la situación de los campesinos sin tierra. Por eso, me parece que debería decirse: "Las tierras abandonada s pasan al dominio del Estado para su adjudicación en venta" o "... para su adjudicación mediante ley en favor de los campesinos sin tierra, a título gratuito".

El señor PRESIDENTE.— ¿Alguna otra manifestación sobre este párrafo?

Señor Carrión.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Señor Presidente, en ese caso prefiero que se mantenga el artículo así como está redactado.

El señor PRESIDENTE.— Si no hay otra manifestación al respecto, pasaríamos al voto. Los señores miembros de la Comisión que aprueben la propuesta presentada por la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90 se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

Agregados.

El señor Carrión tenía algunas propuestas.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Propongo, señor Presidente, que en este artículo se agregue —refiriéndose, por supuesto, al Estado—: "y dicta normas para el cuidado del equilibrio ecológico y para la conservación y mejoramiento de la tierra agraria".

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra, doctor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, la conservación de la ecología tiene que darse en todo ámbito, no sólo en la tierra, sino en el trabajo industrial, en la pesca; y, como nosotros ya lo hemos puesto en el tema de los recursos naturales, en estos momentos resultaría innecesario.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Acepto perfectamente la observación, señor Ferrero, si es que esto ha sido considerado en otro artículo.

Pero el último agregado creo que sí es pertinente: "... y dicta normas para la conservación y mejoramiento de la tierra agraria". Esto tiene justificación, porque por la deforestación, por ejemplo, se está erosionando la tierra. Hay casos en los que, por el mal manejo del recurso hídrico, las tierras se están salinizando.

Creo que el Estado tiene la obligación y el derecho de intervenir para la conservación y mejoramiento de la tierra agraria.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Señor Presidente, justamente está recogido en el artículo que ya hemos aprobado y que me voy a permitir leer: "Es deber del Estado y de la sociedad formar conciencia y conductas favorables a la conservación ambiental, a través de la información y la educación; así como prevenir y controlar la contaminación ambiental y cualquier proceso de deterioro o depredación de los recursos naturales".

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Si ya está considerado previamente en otro artículo, estoy totalmente de acuerdo. Lo retiro.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Cáceres, su adición.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— "Las tierras eriazas pertenecen al Estado, salvo los derechos legalmente adquiridos".

Habiendo, señor Presidente, extensiones tan grandes —en nuestro litoral especialmente— que no tienen un propietario definido, conviene que la propiedad del Estado sobre esas tierras esté fortalecida en el ámbito constitucional para evitar lo que hemos visto a lo largo de tantos gobiernos: una serie de manipulaciones, de exageraciones sobre el particular.

El señor PRESIDENTE.— ¿Puede leerlo nuevamente, por favor?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— "Las tierras eriazas pertenecen al Estado, salvo los derechos legalmente adquiridos".

El señor PRESIDENTE.— En debate.

Doctor Ferrero, tiene la palabra.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, entiendo que se aprobó un artículo sobre los bienes que son de uso público.

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar el agregado propuesto por el señor Róger Cáceres. Los señores congresistas que aprueben el agregado que ha sido leído se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cuatro votos (de los señores Víctor Joy Way, Róger Cáceres, Enrique Chirinos y Pedro Vílchez). Los que estén en contra. (Votación). Ninguno. Tres abstenciones (de los señores Samuel Matsuda, Martha Chávez y Carlos Ferrero). (Votación). Aprobado por 4 votos a favor y 3 abstenciones.

Doctora Martha Chávez, el siguiente artículo.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Artículo 50.°.— El Estado reconoce el derecho de los productores agrarios a la libre asociación

con fines de servicio, desarrollo, defensa o cualquier otro que pueda contribuir a la eficiencia de sus actividades".

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra, señor Juan Carrión.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Creo que este artículo es sencillamente innecesario, porque no hay ninguna norma que prohíba que los agricultores se asocien, se organicen.

Ninguna norma lo prohíbe. Entonces, esto me parece simplemente...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Me permite una interrupción?

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Con todo gusto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, es una simple extensión del principio de libre asociación que ya hemos declarado; que es innecesaria; que repite una norma, también innecesaria, de la Constitución anterior; y que parecería que se ha puesto por la necesidad de que el régimen agrario tenga más de un artículo. No veo otro sentido para poner...

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Voy a terminar, señor Presidente.

Efectivamente, no veo ninguna razón para poner este artículo.

El señor PRESIDENTE.— El señor Joy Way le pide una interrupción, señor Carrión.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Había varios artículos en el régimen agrario. En el proceso de ir descartando algunos, quedó éste por inocuo; pero justamente por inocuo hay que sacarlo, porque, efectivamente, no abona en nada.

Creo que quedaría un capítulo con un solo artículo.

Lo retiramos, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Si está retirado el artículo, ya no hay nada en debate.

Doctor Ferrero, tiene la palabra.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Apareció ese artículo en la Constitución anterior como resultado de la Reforma Agraria. Cuando los agricultores intentaron asociarse, el Gobierno les negó el derecho porque se decía que conspiraban contra la Reforma Agraria.

Como ése es un artículo coyuntural, que en este momento no se requiere —ni esperamos que se requiera en un futuro—, no tiene, en realidad, sentido que esté puesto.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Para terminar, señor Presidente, yo había sugerido ponerle como denominación —en una conversación fuera de sesión con el señor Joy Way— a este capítulo 'Régimen Agrario y Comunidades Campesinas y Nativas', porque de esa manera tendríamos un artículo referido a régimen agrario y un artículo —probablemente— referido a comunidades campesinas. Hacer un capítulo con un solo artículo no me parece que sea muy apropiado.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Me parece totalmente atendible, Presidente, la sugerencia del señor Carrión.

El señor PRESIDENTE.— Correcto. Si no hay observaciones a la propuesta, entonces denominaríamos al capítulo: 'Régimen Agrario y Comunidades Campesinas y Nativas'.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Hay una adición más: "El Estado otorga prioridad al desarrollo integral del sector agrario".

Éste es un dispositivo que ha estado rigiendo en la Constitución actual; y creo, señor Presidente, que no ha sido debidamente aplicado.

El hecho de que se diga "prioridad" no significa que será lo único a lo que el Estado deba dedicarse. Si hay un cuarenta por ciento de la población que depende todavía de la producción agropecuaria, y es justamente ese sector el menos desarrollado, donde hay más pobreza y donde hay más miseria, creo, señor Presidente, que expresar una preocupación oficial por ese sector, por rehabilitarlo, es no solamente un principio moral, sino un principio de planificación que debe ser consagrado en la Constitución.

Estamos reduciendo tanto lo concerniente al sector agrario que, de los diez artículos que había, solamente va a quedar uno, dado que ha sido retirado el anterior.

"El Estado otorga prioridad al desarrollo integral del sector agrario".

... No se ha debatido sobre el particular, es por eso que estoy...

El señor PRESIDENTE.— En general, la línea de aprobación de la Comisión es no establecer prioridades para nadie, sino igualdad para todos los peruanos y en todas las actividades. No obstante eso, podemos someterlo al voto.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, se trata del sector más atrasado de la colectividad nacional. Está bien que no nos refiramos a ningún otro sector, pero por lo menos a éste, que es el último, creo que estamos en el imperativo moral de...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— El que se empeñó, en la Asamblea Constituyente pasada, en esta declaración de dar prioridad en favor del sector agrario fue el representante Jorge Lozada —mi amigo—, quien se sentía en verdad representante de los agricultores; y no se ha sacado nada con esa declaración. Es una declaración lírica que no tiene ninguna eficacia y que no consigue —repito— nada. De modo que no me parece necesario incluirla.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, llamo al sentido común, al sentido de equilibrio de los señores miembros de la Comisión. Estamos reduciendo totalmente los dispositivos concernientes al sector agrario. De diez que había, va a quedar sólo uno. Va a haber, señor Presidente, un desaliento total en todas las esferas de la producción agropecuaria, a las cuales estoy vinculado y donde siempre se ha celebrado un dispositivo de esta naturaleza. Se van a sentir heridos y postergados.

Es un dispositivo, señor Presidente, que tiene un contenido fundamentalmente romántico —como dice el señor Chirinos—; pero, de todas maneras, significa el recuerdo de aquellos hermanos peruanos que se encuentran en una situación tan disminuida.

Es un imperativo de justicia, un imperativo ético, señor Presidente, el acordarnos de ellos en estos dispositivos constitucionales. Hay que consignar el dispositivo que me permito proponer recapitulando lo que dice la Constitución sobre el particular.

El señor PRESIDENTE.— Primero aclaremos el punto donde estamos.

Hemos terminado de aprobar, en principio, el artículo 29.° con la expresión: "Las tierras eriazas pertenecen al Estado, salvo los derechos legalmente adquiridos".

Ahora estamos discutiendo el artículo 30.°, y hay algunas adiciones.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Han propuesto un nuevo artículo.

El señor PRESIDENTE.— ¿Es un nuevo artículo?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Es un adicional.

El señor PRESIDENTE.—Pregunto si hay aclaraciones al artículo que estamos analizando antes de pasar a plantear el nuevo artículo que está proponiendo el señor Róger Cáceres.

Puede hacer uso de la palabra la doctora Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: Quiero plantear una reconsideración respecto del agregado que se aprobó al artículo 29.°.

El tema es que nosotros, de acuerdo a la propuesta que ha sido traída por la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90, hemos aprobado un párrafo que dice: "Las tierras abandonadas pasan al dominio del Estado para su adjudicación en venta".

Esto quiere decir que las tierras abandonadas por quienes son sus legítimos propietarios, sea cual fuere el modo como hubieran adquirido ese derecho, pasan a dominio del Estado; o sea, se pierde la propiedad legítimamente adquirida.

Sin embargo, a propuesta del doctor Róger Cáceres hemos agregado un párrafo que me parece contradictorio, porque señala: "Las tierras eriazas..."

Las tierras eriazas son aquellas tierras no explotadas; por lo tanto, pueden ser tierras abandonadas.

"Las tierras eriazas revierten al Estado, salvo derechos adquiridos". El que abandona su tierra tiene también un derecho adquirido; por lo tanto, ¿por qué en ese caso sí pasa al dominio del Estado; y, en el caso de las tierras eriazas, que son así porque tampoco se explotan, no pueden revertir al dominio del Estado?

Pienso que son fórmulas contradictorias. Ya en el párrafo que hemos aprobado inicialmente

—"Las tierras abandonadas pasan a dominio del Estado para su adjudicación en venta"— está previsto el caso de que alguien tenga algún derecho legítimamente adquirido respecto de tierras eriazas.

Por lo tanto, yo planteo una reconsideración, de modo que se suprima el agregado que el doctor Róger Cáceres ha logrado introducir en este artículo.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra, doctor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Observo que la doctora Martha Chávez se opone sistemáticamente a toda propuesta que provenga de la oposición, a tal extremo que desalienta cualquier iniciativa, y hasta uno se sentiría invitado a no concurrir a estas sesiones, señor Presidente, porque no solamente ella es un muro infranqueable de los votos: es muro infranqueable de las sinrazones.

La doctora Chávez Cossío está confundiendo dos situaciones totalmente distintas. Una es la de las tierras abandonadas. Las tierras abandonadas son aquellas que han tenido un dueño, pero que han sido —justamente— abandonadas. Han sido dejadas en el olvido por sus dueños. Han pasado los años y esos dueños no las han recuperado, no han ejercido el derecho de propiedad; pero son tierras que han tenido dueño.

En cambio, las tierras eriazas son aquellas que jamás han tenido dueño. Son los grandes arenales de la costa donde no ha habido derecho de propiedad, donde a veces tienen la protección de altos funcionarios del Estado que se hacen de papeles sin mayor valor y que pretenden convertirse en propietarios de esas tierras. Es una situación total y absolutamente distinta, en consecuencia, a la de las tierras abandonadas.

Incluso, dentro de los dispositivos de la Reforma Agraria, las tierras abandonadas tenían un tratamiento muy especial. Un particular podía denunciar la tierra abandonada y pedir al fuero agrario ser convertido en propietario. Debía acreditar que, en efecto, había tenido antes un propietario y que éste no había ejercitado en forma alguna la explotación de la tierra.

En consecuencia, señor Presidente, el dispositivo que se ha aprobado está bien, porque esas tierras eriazas que no se asimilan jurídicamente a la condición de abandonadas, en las que no hubiere un derecho de propiedad debidamente adquirido, son del Estado.

El señor PRESIDENTE.— Doctora Martha Chávez, tiene la palabra.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Con la misma facilidad con que el doctor Róger Cáceres atribuye que me opongo sistemáticamente, yo diría que él también, sistemáticamente, pretende dejar una huella en cualquier artículo. Él cree que, si no mete alguna coma en algún artículo, está pasando la oportunidad histórica de dejar su huella digital, cosa que yo no...

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Perdón, una interrupción.

Señor Presidente, la doctora Martha Chávez es tan susceptible a atingencias referentes a su persona, respecto de la cual se ha generado un grave problema...

El señor PRESIDENTE.— Señor Róger Cáceres, no haga usted referencias de tipo personal.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— ¡Me imputa a mí, señor Presidente, actitudes mezquinas!

Yo rechazo, señor Presidente, las afirmaciones de la doctora Martha Chávez. No por dejar la huella estoy haciendo estas atingencias. ¡Yo cumplo, señor Presidente, con mi deber! ¡Si veo que está mal, tengo que intervenir para procurar que esté mejor! ¡No es el hecho, señor Presidente, de que...!

El señor PRESIDENTE.— Procure controlar su reacción, señor Cáceres.

Doctora Martha Chávez, tiene la palabra.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Yo también rechazo la aseveración del doctor Róger Cáceres cuando señala que nos oponemos sistemáticamente a sus propuestas o a las propuestas de la oposición.

A lo largo de estos debates en la Comisión de Constitución hemos dado muestras de que estamos abiertos a toda propuesta. Sin embargo, así como el doctor Róger Cáceres señala que él tiene derecho a oponerse a lo que está mal, nosotros también tenemos derecho a oponernos a aquello que consideramos malo.

Y, llegando al punto que nos ocupa, debo señalar que hay una incongruencia en la propuesta del doctor Roger Cáceres, porque él señala que las

tierras eriazas no han tenido nunca derecho de propiedad. Entonces, ¿por qué pone la salvedad "salvo derechos adquiridos"?

Tendría que decirse simplemente: "Las tierras eriazas son de propiedad del Estado". Eso sí es lo correcto, pero no el término "salvo derechos adquiridos", porque, si se señala que eriazo es aquello que nunca ha sido objeto de derecho de propiedad o de ningún otro derecho y que, por lo tanto, no es susceptible de abandono —vale la aclaración—, entonces se revela que es claro que no puede hablarse de dejar "salvo derechos legítimamente adquiridos".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra, doctor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: La supresión que plantea la doctora Chávez nos debería llevar a meditar, más bien, en que habría que suprimir lo de las tierras abandonadas: "Las tierras abandonadas pasan al dominio del Estado".

O sea, si yo tengo derecho de propiedad sobre tierras... ¿abandonadas cuánto tiempo?, ¿abandonadas por una cosecha? Puedo haber estado en mala situación económica, no conseguí crédito y he tenido que abandonar por una vez: ¿me van a confiscar la tierra abandonada?

En la agricultura con frecuencia hay tierras que descansan. Descansan las tierras; no se siembran, porque descansan. ¿Podría un funcionario decir que esas tierras están abandonadas y el Estado adjudicárselas, *manu militari,* sin compensación? Es un principio muy grave. Eso es lo que hay que reconsiderar, señor Presidente.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Una interrupción, señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Cómo no, doctora Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Gracias, doctor Chirinos.

Sí, pero el abandono lo va a precisar la ley. No es algo arbitrario. Las condiciones bajo las cuales opera el abandono, se supone, deben ser fijadas en la ley.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Eso es lo que dice usted, pero no es lo que dice el texto que hemos aprobado. Tendría que decir: "Las tierras abandonadas, según ley, pasan al dominio del Estado para su adjudicación en venta". Acá dice "Las tierras abandonadas...", sin dar la definición de 'tierra abandonada'.

Señor Presidente, de otro lado, me parece que la doctora Chávez no distingue entre 'abandonada' y 'eriaza'. Son dos situaciones jurídicas y realidades muy diferentes.

'Tierra abandonada' es la que, habiendo estado bajo cultivo, se abandona; por eso se llama 'tierra abandonada'. 'Tierra eriaza' es la que no es susceptible de cultivo con la tecnología que hoy conocemos; de repente con otra tecnología sí, como lo han hecho los israelitas con sus desiertos.

En el Perú, desde 1950, los terrenos eriazos son del Estado. El general Odría dio un decreto ley a ese efecto; pero tenía que respetar los derechos adquiridos, porque hay derechos adquiridos.

Siento decirlo, pero parece que algunos representantes no conocen la realidad agrícola del Perú.

En el momento, por ejemplo, de hacer una irrigación privada en un desierto, se constituyen propiedades sobre tierras eriazas, donde los agricultores y los ingenieros —que están haciendo la irrigación— instalan sus campamentos y todo lo demás. No me refiero siquiera a irrigaciones hechas por el Estado, me refiero a irrigaciones hechas por particulares, que en Arequipa tienen mucha frecuencia. La irrigación de Santa Rita de Sihuas es una irrigación privada; la de Zamácola es una irrigación privada; y hay muchas otras irrigaciones privadas, que empezaron por constituir el derecho de propiedad sobre tierras eriazas. Constituido este derecho, esas tierras eriazas, con la acción valerosa de esos agricultores, se convirtieron en tierras cultivables.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— ¿Una interrupción, doctor Chirinos?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Cómo no, doctora.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Gracias.

En el caso que usted plantea, evidentemente, cuando se han instalado esos trabajadores privados en aquellas tierras, han conseguido que el Estado se las adjudique. Por lo tanto, al habérseles adjudicado, ya el Estado les ha reconocido...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No ha seguido usted mi ejemplo, pues, doctora Chávez. Yo le estoy hablando de situaciones jurídicas anteriores incluso al decreto ley del general Odría.

Por los años 1930 ó 1940, sobre tierras eriazas, se constituye un derecho de propiedad —se constituye—. Los derechos adquiridos a los que se refiere el doctor Cáceres no son derechos en el aire; hay que acreditarlos, hay que hacerles el título de propiedad. Si tengo título de propiedad inscrito en el Registro Público sobre una tierra eriaza, la Constitución no puede desconocer los derechos de propiedad, aunque sea por fantasía.

¿En cuántos casos se da que en eriazos se buscan denuncios de concesiones mineras? De manera que los eriazos pueden ser objeto de actividad económica. Y sí hay derechos adquiridos; no se pueden desconocer los derechos adquiridos, aunque el principio general sea que los eriazos son del Estado.

En cambio, señor Presidente, sí me parece muy grave decir: "Las tierras abandonadas pasan al dominio del Estado para su adjudicación en venta". Confiscación no es expropiación. Esta medida es confiscatoria. ¿Cuándo esas tierras han sido abandonadas? ¿Cuál es el criterio para decir que esa tierra está abandonada? Eso es lo que debemos revisar, señor Presidente.

Y yo espero que, al no estar de acuerdo con la doctora Chávez, esto no provoque un incidente.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Salvo que usted lo provoque, porque yo no.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra, señor Carlos Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Felizmente que el doctor Chirinos Soto ha reconocido que existe el principio del abandono de tierra. Lo que a él le preocupa —con razón— es que la ley debe determinar qué cosa es 'abandono', para que no se considere que el plazo de un año es abandono; y, en cambio, pudiera ser necesario un plazo mayor.

Me alegra, Presidente, que estemos de acuerdo en mantener el principio del abandono de la tierra. No habría ningún inconveniente, entiendo, en los demás miembros de la Comisión —espero que así sea— en agregar: "abandono según ley". No hay ningún inconveniente, porque es la ley la que debe fijar cuándo se produce un abandono.

Con relación al segundo tema, que es el problema de las tierras eriazas, acá la dificultad surge porque una interpretación es que la tierra eriaza es aquella que no ha sido cultivada y está a libre disposición y de la cual el Estado no tiene una posesión; pero también existe la posibilidad mencionada por otro señor congresista en el sentido de que esas mismas tierras eriazas, al ser entregadas por ejemplo a una irrigadora, aunque ésta no pueda realizar todo el trabajo tiene un derecho posesorio sobre estas tierras eriazas que no han sido incorporadas a la tierra cultivada.

Señor Presidente, creo que éste es un tema que no debemos resolverlo ahora en la Mesa. Yo sugiero que esta estricta materia pase al...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Me permite una interrupción?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Termino la idea, doctor Chirinos Soto, por favor.

Quiero sugerir...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Siempre me dice usted eso.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— No, señor Chirinos, sino que usted debe esperar a que termine la frase.

Señor Presidente, que se permita que este asunto, como cuestión previa, vaya a la Comisión de Agricultura, específicamente sobre la materia; y que venga su Presidente trayendo una opinión antes de decidir.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Me permite interrumpir ahora?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— La interrupción, señor Presidente.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, a la altura del valle de Majes, en el departamento de Arequipa, encima de ese valle, hay unas tierras eriazas. Uno va a caballo, como he ido muchas veces, o en camioneta o en lo que fuera. Uno va al valle, el valle es tierra cultivada; arriba del valle es tierra eriaza. Pero en esas tierras eriazas se establecen derechos de propiedad, de posesión; se establecen cafeterías, se establecen comedores, se establecen servicios de gasolina o lo que fuere. Son eriazos y son de propiedad particular. Entonces, hay gente que, aunque no se haya tomado el trabajo de titulación en el registro público, es poseedora; y al poseedor se le reputa propietario, al poseedor se le reputa propietario...

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— ... Cualquier poseedor no es propietario...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Al poseedor se le reputa propietario: principio del Código Civil.

Señor Presidente, el principio de que el Estado es propietario de los eriazos, repito, ya existe desde 1950; pero hay que poner la salvedad: "salvo derechos adquiridos", porque si no se incurre en una complicación.

El señor PRESIDENTE.— Prosiga, señor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Olvidémonos del valle del Majes, con el permiso del doctor Chirinos, para salir de Arequipa por un ratito, y vayamos por la carretera a Pucusana.

Vamos a pasarnos a Pucusana. Cuando se hizo la carretera, ¿qué ocurrió? Que se encontraron con cuarenta quioscos de los vendedores de Mala, quienes impedían el paso de la carretera porque habían estado veinte o treinta años ocupando terrenos eriazos.

¿Eran derechos adquiridos? Sí, eran derechos adquiridos.

... Entonces, no debieron ser sacados; y los sacaron e hicieron la carretera.

No es una situación, Presidente, que podamos resolver en la Mesa. Lo que estoy pidiendo es que este asunto vaya donde los especialistas de nuestro Congreso, que, sobre la materia, están en la Comisión de Agricultura, con el fin de recibir su opinión.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— ¿Me permite una interrupción?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Sí, señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— ¿Está usted refiriéndose sólo a los eriazos o también a las tierras abandonadas?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Solamente a los eriazos.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Presidente, en lo concerniente a las tierras abandonadas el problema es muchísimo más grave, porque ahí va a haber una confiscación de tierras que se va a refutar que están abandonadas para beneficio de particulares y del Estado.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Doctor Cáceres, perdón.

Hemos aceptado que, con la fórmula propuesta por el doctor Chirinos, añadiendo "abandonadas según ley", no habría problema, porque es la ley la que señala si es abandono en el tiempo de cinco años o si es abandono en diez años.

El señor PRESIDENTE.— Su tiempo ha vencido, doctor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor, termino.

Depende, en última instancia, de cada zona, porque abandonar una tierra en la montaña no debe tener un plazo igual que el abandono de una tierra en otro lugar.

El señor PRESIDENTE.— Señores, tenemos la expresión: "Las tierras eriazas pertenecen al Estado, salvo los derechos legalmente adquiridos".

Sobre este planteamiento hay varias propuestas. La del doctor Cáceres es mantenerla; la del doctor Ferrero, suspender el tratamiento de este tema, previo análisis jurídico; la de la doctora Martha Chávez, suprimirlo.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Es la última parte: "salvo los derechos adquiridos".

El señor PRESIDENTE.— ... "Salvo los derechos legalmente adquiridos".

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— ¿Sobre los puntos que vamos a votar?

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Exactamente.

En lo que se refiere a tierras eriazas no debe decirse "salvo los derechos legalmente adquiridos", que es lo que la doctora Martha Chávez está proponiendo que se suprima. Creo que se debe mantener; pero no decirse "legalmente adquiridos", sino simplemente "adquiridos". ¿Por qué? Porque se pueden adquirir por posesión. Si una persona tiene un quiosco en el que ha estado viviendo toda la vida, no tiene un título, pero tiene un derecho

adquirido porque está viviendo veinte años ahí o cosa por el estilo.

Entonces, "salvo los derechos adquiridos" creo que se debe respetar, porque los derechos adquiridos no necesariamente se pueden referir a problemas agrarios, sino a problemas de otra naturaleza. Una persona puede haber puesto una fábrica o puede dedicarse ahí a la crianza de pollos, por ejemplo. Nadie se ha tomado el trabajo de adquirir las tierras, pero usan los eriazos porque son los más apropiados. Entonces, desde el punto de vista agrario, no tienen significación; pero, para otros usos, sí. Entonces, arbitrariamente todo no debería pasar, pues, al dominio del Estado.

Que se diga: "... salvo los derechos adquiridos"; no: "legalmente adquiridos", porque muchos no los han adquirido legalmente, pero los usan.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, hay que recordar el caso de las invasiones de terrenos eriazos...

El señor PRESIDENTE.— ... Doctor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Decía, Presidente, que se recuerde, por ejemplo, la circunstancia especial que produce la invasión de terrenos eriazos.

Si nosotros en la Constitución decimos: "Los eriazos son del Estado, salvo derechos adquiridos", estamos también, de alguna manera, presuponiendo que toda invasión necesariamente le da un derecho adquirido al invasor.

No desconozco el problema de la vivienda en el Perú, pero creo que este artículo, por todo lo que se ha dicho durante esta última media hora, merece ser reflexionado más y no decidido hoy día.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Señor Presidente, yo diría que debe decidirse hoy día, porque no tiene razón el prolongarlo más. Yo creo que mejor nos ponemos rápidamente de acuerdo sin mayor problema.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Sí, señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Voy a hacer una modificación.

He reflexionado que no se trata solamente de los terrenos eriazos, sino también de las tierras de montaña, señor Presidente. Si estamos ingresando a un desarrollo liberal de la economía, es necesario preservar y dictar medidas que establezcan cómo va a ser la propiedad de las tierras de montaña, enormes extensiones en las que van a surgir una serie de circunstancias que deben ser previstas oportunamente.

Por eso, yo agregaría: "Las tierras eriazas y las de montaña pertenecen al Estado, salvo los derechos legalmente adquiridos". Y creo que debe decirse "legalmente adquiridos", porque, si se habla en forma general de "adquiridos", se daría lugar a una serie de sutilezas que es conveniente prever. Siempre se ha hablado de "legalmente adquiridos".

El señor PRESIDENTE.— Ya hemos agotado totalmente el debate.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Creo que con ese planteamiento todos estamos totalmente de acuerdo.

El señor PRESIDENTE.— No, habría que iniciar toda una rueda, ¿no?

Tal vez el planteamiento del doctor Ferrero pueda permitirnos analizar más a fondo este tema. Voy a someterlo a consideración de la Mesa.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— En todo caso que se señale un plazo, porque no vaya a ser que quede todo para las calendas griegas, ¿no?

El señor PRESIDENTE.— Tal vez el doctor Ferrero pueda traer una propuesta en coordinación con los asesores.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— La Comisión de Agricultura, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Correcto.

Entonces, si hay consenso...

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— El propio autor del proyecto queda relegado, señor Presidente. A una tercera persona se le adjudica la paternidad de este dispositivo.

El señor PRESIDENTE.— Usted puede presidir la subcomisión, si quiere.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Recién en este momento usted está enderezando su propuesta, la cual acepto, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— No hay ningún problema. Todo el que quiere trabajar es bienvenido.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Pese, señor Presidente, a que hay observaciones, como la de la doctora Chávez Cossío, por pretender soliviantar, para cambiar solamente una coma o una letra. Creo que no es dable una actuación de esta naturaleza.

El señor PRESIDENTE.— Quiero decirle, señor, que aquí no hay un artículo que sea de propiedad de nadie. Lo que resulta aquí es producto del trabajo y del esfuerzo de toda esta pequeña colectividad. De modo que aquí no hay artículos que sean de propiedad de nadie. Si se aprueba el artículo que alguien propone, no es de propiedad de nadie, sino producto del país, que está haciendo un esfuerzo.

Doctor Ferrero, ¿usted aceptaría que presida la subcomisión el señor Cáceres?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Me honra, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Perfecto.

El acuerdo, señor Chirinos, lo hicimos mientras usted hablaba por teléfono...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Mil disculpas, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— El acuerdo que hicimos es el de hacer una subcomisión presidida por el señor Róger Cáceres e integrada por el señor Carlos Ferrero para que, conforme con la propuesta de éste, se estudie más a fondo el artículo.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Todo el artículo?

El señor PRESIDENTE.— No. Solamente la parte que dice: "Las tierras eriazas pertenecen al Estado, salvo los derechos legalmente adquiridos". Previo análisis jurídico, y antes de quince días, ellos traerían una propuesta.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Debería ir la señora Chávez, así van tres.

El señor PRESIDENTE.— Doctora Chávez, ¿quisiera integrar esa subcomisión?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— No, yo me excuso de integrarla, señor Presidente; y agradezco al doctor Chirinos la propuesta. Me excuso, porque no quiero dar lugar a susceptibilidades.

El señor PRESIDENTE.— Muy bien.

Entonces, retiramos el párrafo por el momento, sujeto a la propuesta que se hará antes de quince días.

Finalmente, hay una propuesta del ingeniero Joy Way sobre este mismo artículo, para terminar.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— En primer lugar, no es propuesta mía, señor Presidente, simplemente estoy recogiendo lo que mencionaron el doctor Chirinos y la doctora Chávez con relación a que lo de las tierras abandonadas tendría que hacerse según previsión legal o según ley, ¿no es cierto?

... Perdóneme, lo que usted propuso fue completar...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— El doctor Ferrero lo propuso, señor... ¿O primero lo propuso la doctora Martha Chávez? No me acuerdo.

El señor PRESIDENTE.— Doctora Chávez, ¿cuál era su propuesta? ¿"Las tierras abandonadas, según previsión legal"?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sí, porque la acotación que había hecho el doctor Chirinos Soto —que me parece muy valedera— sobre la precisión legal tendría que especificarse de una manera que no signifique que se requiere de la ley para en cada caso declarar abandonada una tierra. Por lo tanto, yo sugeriría —y es el texto que ha considerado el ingeniero Joy Way— que se señale "Las tierras abandonadas, según previsión legal" para indicar que es según las causales establecidas por ley.

El señor PRESIDENTE.— Señor Cáceres, puede hacer uso de la palabra.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: He propuesto que se integre un dispositivo en el que se recapitule lo que dice actualmente la Constitución sobre la prioridad que debe tener el desarrollo integral del sector agrario. Este punto no se ha votado todavía, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Al voto. Los señores congresistas...

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Todavía no se ha discutido, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Se ha discutido ampliamente. La Comisión ha fijado una línea en ese sentido.

Los señores congresistas que consideren que debemos estudiar, debatir, la posibilidad de que un sector económico como el agrario, específicamente, tal como lo ha propuesto el señor Cáceres, tenga un tratamiento especial y diferenciado, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Un voto (del señor Róger Cáceres). Los que estén en contra. (Votación). Tres votos (de los señores Víctor Joy Way, Martha Chávez y Samuel Matsuda). Tres abstenciones (de los señores Carlos Ferrero, Enrique Chirinos y Pedro Vílchez). Rechazado, por 3 votos en contra, 1 a favor y 3 abstenciones.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Tengo dos adiciones más.

El señor PRESIDENTE.— ¿Al artículo 29.°?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Diga usted, señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Puede ir como un artículo adicional o como una adición a uno de los artículos aprobados.

"El Estado, en los programas de habilitación y de irrigación de tierras, asigna una proporción equitativa en favor de los campesinos sin tierra".

No todo lo que se irrigue o se habilite, pero sí una proporción equitativa.

Creo, señor Presidente, que es conveniente un dispositivo de esta naturaleza, y por eso lo propongo.

El señor PRESIDENTE.— En debate.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra, señor Carrión.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Señor Presidente: Me parece inconveniente ese tipo de disposiciones. Si el Estado distribuye, hará lo que juzgue conveniente; además, pienso que siempre venderá las tierras.

No hay por qué hacer ese tipo de precisiones, porque ya entramos nuevamente en el reglamentarismo, que no conduce absolutamente a nada. Lo que se le ha criticado a la actual Constitución que estamos tratando de enmendar es justamente eso, que se ha ido de tal modo al reglamentarismo que la gente ni lee la Constitución, y menos la entiende. En consecuencia, es innecesario, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Si no hay otro planteamiento, se somete a votación.

Los señores congresistas que aprueben la propuesta del señor Cáceres se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Un voto (del señor Róger Cáceres). Los que estén en contra. (Votación). Cinco votos (de los señores Víctor Joy Way, Martha Chávez, Samuel Matsuda, Enrique Chirinos y Pedro Vílchez). Una abstención (del señor Carlos Ferrero). Rechazado por 5 votos en contra, 1 a favor y una abstención.

Tiene la palabra el señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Finalmente, señor, otra adición: "La propiedad agraria, en cualquiera de sus formas, conlleva la obligación de explotarla adecuadamente".

Siendo tan escasa la propiedad agraria —sobre todo en la costa del país, y aun en la zona alta—, sería conveniente dentro del ordenamiento constitucional un dispositivo que sirva de presión para que los dueños exploten sus tierras y no las tengan en mala situación.

El señor PRESIDENTE.— ¿Algún miembro de la Comisión considera que debe entrar en debate?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Chirinos, tiene la palabra.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Lo que el doctor Cáceres propone es que el derecho de propiedad conlleva a la obligación...

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— ... agraria.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— El derecho de propiedad sobre la tierra o el derecho de propiedad agraria conlleva la obligación de cultivar bien la tierra, ¿no es verdad?

Cualquiera que sea el calificativo: aceptadamente, eficazmente, que es lo que...

—Lamento que el doctor Ferrero no esté...—

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— La obligación de explotarla adecuadamente.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ‘Explotar’ es un verbo que no acepto; es un verbo equívoco.

... ‘Cultivar’.

El derecho de propiedad sobre la tierra, conlleva la obligación de cultivarla.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— En la parte alta no hay cultivo.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Yo solicitaría, señor Presidente, que lo pensáramos, porque todo derecho conlleva a una obligación. Entonces, el derecho de propiedad sobre la tierra conlleva la obligación de cultivarla racionalmente —no sé cuál será el modo adverbial que corresponda— en servicio del bien común y en cumplimiento de su función social.

El señor PRESIDENTE.— Suena marxista.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No, suena a encíclica de los santos padres.

... Yo no estoy proponiendo, estoy pensando en voz alta, señor Presidente.

A mí me parece que deberíamos consagrar más o menos eso, con otro fraseo, quizá. El derecho de propiedad sobre la tierra conlleva la obligación de cultivarla...

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— ... y explotarla.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No me gusta ‘explotarla’, para que no haya explotación del hombre sobre el hombre.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Pero a cinco mil metros, señor, no hay cultivo...

El señor PRESIDENTE.— Una interrupción, doctor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Abriríamos todo un nuevo campo en este asunto y eso sería regresar a la Constitución de 1979, en la que se exige que las empresas sean eficientes. Ese concepto implica variar toda la concepción que estamos desarrollando.

Hemos dado un paso extraordinario al establecer que la Constitución no ampara el abuso del derecho. El no cultivo de las tierras es un abuso de la propiedad, la no explotación de la tierra frente a campesinos pobres es un abuso. Entrar al concepto de la eficiencia de la empresa me parece interesante; sin embargo, abrimos la puerta de la inestabilidad. ¿Qué cosa es eficiente?; ¿a criterio de quién es eficiente?; y, ¿cómo es la eficiencia?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No estoy diciendo que sea eficiente, señor. He dicho: "no tengo el modo adverbial". No sé si es ‘adecuadamente’. No he dicho...

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— ¿Me permite una interrupción?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Sí, cómo no.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Doctor, en todo el tema del régimen económico principalmente, lo que estamos consagrando es el principio de igualdad de oportunidades, pero no estamos garantizando igualdad de resultados. Y lo que está proponiendo el...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Yo no lo estoy diciendo.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— ¡Claro!, porque está diciendo: "explotarlo adecuadamente"; y la connotación de ‘adecuadamente’ es una producción rentable, una producción con alta tecnología, tener todo el espacio cultivado... No, ésos ya son resultados. Lo que estamos dándole a todo el mundo es la libertad de acceder a la propiedad, que le va a costar, va a pagar por esa propiedad. Por tanto, es natural que alguien que pagó por algo y que es su patrimonio esté, pues, en la obligación personal de buscar que esa inversión le rinda algo, porque de lo contrario...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Está recortando el tiempo de mi intervención.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Perdone.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Terminaré. Siquiera resumiré, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Le debo dos minutos adicionales.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Es la tercera tentativa que hago para que, de alguna manera, vayamos a la función social de la propiedad, que es una clara enseñanza pontificia.

Pero retiro esta meditación en voz alta, señor Presidente, si se autoriza a la subcomisión a hacer otra fórmula.

El señor PRESIDENTE.— Se incluiría esa función en la....

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Sí, señor Carrión.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Ese artículo es completamente innecesario, y le voy a decir por qué, señor Presidente.

¿Qué ocurriría si se aprueba esa adición y un propietario no cultiva bien? ¿Qué pasaría si un propietario no cultiva bien la tierra?, ¿se la van a quitar?, ¿se la van a expropiar?, ¿le van a dar un castigo? ¿Qué es lo que va a pasar? Me parece completamente innecesario.

Además, hay algo mucho más grave que probablemente el doctor Cáceres —que ha propuesto esto— no ha meditado: quienes peor cultivan sus tierras son las comunidades campesinas y nativas. Entonces, lo único que va a ocurrir es que a estas comunidades se les va a castigar de alguna manera, porque, si no se fija alguna penalidad, eso resulta simplemente declarativo e innecesario, señor Presidente.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Sí; y contrariamente, usted sabe que los niveles de productividad no están caracterizados en las actividades de las pequeñas cooperativas. Consecuentemente, si hay algún castigo para el uso, es inadecuado. Va a suceder que vamos a tener que quitarles la tierra a todos, que es lo contrario de lo que el doctor Cáceres está pretendiendo proteger.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Habría que empezar por barrer a todas las cooperativas agrarias de producción del norte, que son las que peor cultivan.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, lo único que quisiera es que no discutamos en falso. No hay proposición de mi parte. Hay una meditación en voz alta y he pedido que la subcomisión traiga una fórmula. En su momento la aceptaremos o la desecharemos.

El señor PRESIDENTE.— Correcto. Va a la subcomisión, entonces.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— No quisiera recibir ese encargo para referirme a la propiedad agraria. En realidad, la propiedad agraria es un tipo de propiedad, y el problema, como lo ha expresado el doctor Chirinos, es que ha quedado pendiente. La función social de la propiedad ha quedado descolgada de la Constitución.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— No se justifica referirlo a la subcomisión especial, en lo absoluto. Eso simplemente hay que desecharlo.

El señor PRESIDENTE.— No habiéndolo aceptado la subcomisión, se deja pendiente el asunto.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— A votación, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— No hay propuesta; no existe propuesta.

Pasamos al siguiente artículo.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— El doctor Róger Cáceres puede tomar ese encargo.

El señor PRESIDENTE.— Si ya una persona lo toma, es una sugerencia o sugestión que va a presentarse...

Está claro que hemos aprobado, salvo que exista alguna observación, que diga lo siguiente: "Las tierras abandonadas según previsión legal pasan al dominio del Estado para su adjudicación en venta". ¿Estamos de acuerdo? Acordado.

—El texto aprobado es el siguiente:

"Capítulo

Del Régimen Agrario y de las Comunidades Campesinas

Artículo 29.° (nuevo número).— El Estado garantiza el derecho de propiedad sobre la tierra, en forma privada o comunal o cualquiera otra forma asociativa. La ley fija los límites según las peculiaridades de cada zona.

Las tierras abandonadas según previsión legal pasan al dominio del Estado para su adjudicación en venta."

Se aprueba el artículo 51.°, (artículo 30.° en la nueva numeración), sobre la existencia legal y la autonomía de las comunidades campesinas y nativas

El señor PRESIDENTE.— Artículo 30.°, señor Matsuda.

El señor MATSUDA NISHIMURA da lectura:

"Artículo 30.°.— Las Comunidades Campesinas y Nativas tienen existencia legal y personería jurídica. Son autónomas en su organización, trabajo comunal y uso de la tierra, así como en lo económico y administrativo dentro del marco que la ley establece. El Estado respeta y protege las tradiciones de las Comunidades Campesinas y Nativas".

El señor PRESIDENTE.— Le agradecería leer el siguiente artículo, señor Matsuda, porque da una idea completa del concepto del proyecto.

El señor MATSUDA NISHIMURA da lectura:

"Artículo 31.°.— Las tierras de las Comunidades Campesinas y Nativas son inalienables, salvo decisión mayoritaria de los dos tercios de sus miembros o en caso de expropiación en la forma a que se refiere esta Constitución".

El señor PRESIDENTE.— Perdón, hay un error de tipo mecanográfico. Debe decir "salvo decisión mayoritaria de sus miembros" en vez de "salvo decisión de los dos tercios de sus miembros".

... No, "salvo decisión mayoritaria" es lo que dice el proyecto.

Sólo como una aclaración, se han leído dos artículos porque tienen el concepto de lo que se quiere hacer: proteger a las comunidades campesinas y nativas con el máximo de su concepción vigente, pero dejar en plena autonomía a los campesinos y a los agricultores para modificar su sistema en el caso de que mayoritariamente ellos mismos, y no el Estado, lo decidan.

Se abre el debate.

Tiene la palabra el señor Carrión.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Yo he pedido la palabra primero.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— La pidió primero el señor Cáceres.

El señor PRESIDENTE.— Señor Cáceres, tiene la palabra.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Muchísimas gracias, señor Carrión, por reconocer que fui el primero en solicitar la palabra, lo que no se advirtió a nivel de la dirección del debate, como en otras ocasiones.

Señor Presidente, lamento que dentro del ordenamiento constitucional que estamos aprobando les estemos dando un tratamiento disminuido a las comunidades campesinas con respecto a la atención que se les da en la Constitución todavía vigente.

Aquí, en realidad, lo que se pretende —a mi manera de ver las cosas— es que las comunidades se destrocen, desaparezcan; y el hecho de que haya tanta facilidad entre sus miembros para que puedan parcelar sus tierras, dividirlas, venderlas, creo que es negativo.

Las comunidades han subsistido quinientos años, desde que en la forma ideal asumieron la organización comunal que se les dio durante la Colonia. En las primeras constituciones de la República, las comunidades fueron ignoradas. Algo más, el señor Bolívar dispuso que sus tierras fueran vendidas a terceros.

Lo que debiéramos hacer nosotros no es pretender la destrucción de las comunidades, sino más bien su promoción. Es toda una forma de organización social, no se trata solamente de una asociación para explotar la tierra. Es toda una forma de organización social que reposa sobre la explotación agropecuaria. Al buscar o al favorecer la destrucción del sistema comunal de explotación de la tierra no sólo es a ese mismo sistema comunal al que se pone en riesgo, sino a toda la organización social que se fundamenta en ese sistema de explotación.

Por ello, señor, debiéramos recapitular en todas sus partes lo que la Constitución actual dice sobre las comunidades campesinas.

Noto, por ejemplo, que en el primer artículo se suprime este agregado: "Propicia la superación cultural de sus integrantes".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Perdón, ¿me permite una interrupción?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Sí, señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Ése es un agregado de superioridad; es decirles a las comu-

nidades indígenas: ustedes son unos inferiores, vamos a levantarlos culturalmente. Y yo, por eso, en el proyecto —que en alguna medida he coordinado con la mayoría— conseguí que se suprimiera.

Las comunidades tienen su propia cultura, distinta de la nuestra, autónoma de la nuestra. Hay que respetar esas culturas sin ponerse en la posición occidentalista de "son unos analfabetos atrasados; vengan a nuestra cultura".

Justamente, señor Cáceres, por respeto a las comunidades indígenas, esa frase hay que eliminarla.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Podríamos decirlo de otra manera: "Propicia el enriquecimiento cultural de sus integrantes"; o sea, una mayor cultura que la que tienen actualmente.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Doctor Cáceres, todo ello es una posición de superioridad de la minoría occidental sobre las comunidades indígenas. ¿Por qué no decimos eso de la población urbana de Arequipa —para hablar de Arequipa, cosa que me prohíbe el señor Ferrero—? ¿Por qué no decimos eso de Trujillo?

A las comunidades nos dirigimos con ese lenguaje paternalista, inaceptable para las propias comunidades.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, se suprime el artículo que dice: "El Estado promueve el desarrollo integral de las Comunidades Campesinas y Nativas. Fomenta las empresas comunales y cooperativas".

El señor PRESIDENTE.— Perdón, señor Cáceres, pero no se suprime nada. Éste es un proyecto de Constitución.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Estoy comparando este proyecto, señor Presidente, con la ley constitucional vigente.

Noto, sobre el particular, que se retrocede. Estaría bien afinar criterios, como lo reclama el señor Chirinos, como podría derivarse de su intervención; pero no suprimir criterios que van a denotar una posición de indiferencia del Estado frente a los problemas de las comunidades: que ellas sigan su destino y que el Estado se cruce de brazos, que no tiene nada que hacer sino adoptar actitudes meramente pasivas, respetarlas y adoptar algunas situaciones de protección. Pero no hay una actitud positiva del Estado que vaya en apoyo de las comunidades, que las promueva, que contribuya con ellas a su desarrollo.

Si no la hubo, señor Presidente, en la década que ha tenido de vigencia esta Constitución —porque no se aplicó debidamente—, pues no la habrá en el futuro. Entonces, la diferencia del desarrollo de la parte costeña del territorio nacional con la del interior del país —en donde subsisten las comunidades—, en lugar de reducirse, va a ser mayor por la indiferencia del Estado. El Estado no va a promocionar a nadie, no va a dar prioridad a nadie, va a ser indiferente ante el drama de todos. Va a ser un Estado gendarme; lo único que va a cuidar es que haya orden, que haya un mínimo de condiciones de vida para todos, y los débiles van a ser abandonados a su propio destino.

Reclamo a la Comisión que recupere el contenido del artículo 162.° de la Constitución vigente. Y en lo correspondiente al artículo 163.°...

Permítame, señor Presidente, porque creo que con eso englobo toda la crítica que se merecen estos dos modestos artículos que trae la Comisión respecto del problema de las comunidades.

Ahí donde se dice que las tierras dejan de ser inembargables e imprescriptibles vamos a dar lugar a cien mil problemas al interior de las comunidades. Va a haber enfrentamientos, va a haber descomposición acelerada de las comunidades. Éste es un programa que deberíamos, en todo caso, estudiarlo; pero no enunciarlo así, de una manera tan inmediata, dentro de la Constitución.

Al favorecer la venta y que ya no sea por la mayoría de los dos tercios, sino por una simple mayoría, atentaremos contra la subsistencia de las comunidades.

Para concluir, señor Presidente, reclamo que se mantengan los preceptos actualmente vigentes; aunque, quizás, enriqueciéndolos en la forma que ha señalado el señor Enrique Chirinos en lo concerniente a la superación cultural, en donde yo diría: "Propicia el enriquecimiento cultural de sus integrantes".

El señor PRESIDENTE.— Quisiera dejar constancia de algunos puntos que apoyan la tesis que se está presentando.

Aquí no se trata de suprimir beneficios ni apoyos a las comunidades campesinas. De lo que se trata es de substituir una visión paternalista de la cultura occidental sobre la cultura aborigen. Éste es el punto básico; y no parte de este capítulo, parte de aquella concepción que hemos plan-

teado desde el capítulo I, vale decir, nos reconocemos como una sociedad pluricultural.

No es la cultura occidental la que tiene que decir que sus valores son superiores y que va a establecer los mecanismos de protección de las comunidades campesinas. La mejor manera de respetar a las comunidades campesinas está en el proyecto al señalar que ellas son autónomas, autónomas del Estado, autónomas de la burocracia que quiere decirles cómo deben funcionar, autónomas en su organización, autónomas en su economía, autónomas en sus trabajos comunales, autónomas en el uso de la tierra y autónomas para decidir si quieren tener propiedad privada, colectiva, cooperativa...

En consecuencia, este artículo es el de la mayor protección a las comunidades, porque las protege no solamente en su concepción cultural, sino que les da la mayoría de edad para establecer ellos su propio régimen y no la imposición de una cultura sobre otra.

De modo que le ruego considerar, en sus puntos de vista, que aquí no se está tratando de suprimir ningún derecho, sino de afirmar, precisamente, una cultura muy valiosa que tenemos en nuestro medio.

Puede hacer uso de la palabra el señor Carrión.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Señor Presidente: En primer lugar, he alcanzado oportunamente un artículo referente a comunidades campesinas, que lo tienen todos los miembros de la Comisión, y lo voy a leer muy rápidamente. Dice lo siguiente: "El Estado reconoce la existencia de las Comunidades Campesinas y Nativas. Éstas son autónomas en su organización y formas de trabajo, y tienen absoluta libertad para disponer de sus tierras".

¿Qué me ha motivado a redactar este artículo de este modo? Lo que usted acaba de decir, señor Presidente: la sobreprotección convierte en minusválido al protegido.

Y muy brevemente quiero referirme a lo siguiente. La famosa Ley del Inquilinato, que se dio el 11 de agosto de 1945 y que ha originado todo este proceso de posteriores leyes de inquilinato que afortunadamente han sido derogadas el año pasado, ha traído como consecuencia dos cosas: primero, que quienes, de alguna manera, pudieron haber ahorrado algo para procurarse una casa, no lo hicieron, porque pagaban cincuenta centavos mensuales de alquiler; y, en segundo lugar, esto ha dado lugar a que nadie quiera invertir en construir casas para alquilar. El resultado, después de cerca de cincuenta años de aplicación de esta ley, es que la tercera parte de la población del Perú está viviendo en esteras.

Éste es...

—Perdón, voy a terminar, seré muy breve—.

Éste es el resultado de la sobreprotección: las comunidades indígenas, desde la instalación de la República, han sido sobreprotegidas con esa prohibición de que puedan tener libertad para disponer de sus tierras, y por esa razón se encuentran en la situación de atraso en que están.

¿Qué objeto tiene que ellas tengan la libertad de disponer de sus tierras?

Primero, reconocer que son ciudadanos libres y que pueden hacer uso de todos sus derechos. No los estamos considerando ciudadanos disminuidos o minusválidos. Tampoco son criaturas. A las criaturas se les puede poner determinados topes. Las personas que llegan a los dieciocho años son personas libres; y ellos, ¿son hombres libres a quienes les queremos negar el derecho de que se comporten como ciudadanos libres? ¿Por qué les queremos quitar ese derecho? Ellos deben tener la absoluta libertad para disponer de sus tierras. Si quieren pueden alquilarlas, si quieren pueden vender un pedazo y con eso conseguir fondos para trabajar el resto. Si ellos lo deciden, es su voluntad. ¿Por qué les tenemos que imponer algo que les prohíbe utilizar sus tierras? ¿Por qué?, ¿qué son ellos?, ¿son menos que nosotros? No lo creo, señor Presidente.

Esto es una arbitrariedad constitucional que se viene arrastrando desde la instalación de la República, y esto no puede continuar, porque va en perjuicio de ellos mismos. Están en la situación de atraso porque los hemos tratado como personas inferiores, y esto debe terminar, señor Presidente.

Perdón, me ha pedido una interrupción el doctor Ferrero. Se la concedo, con la venia de la Presidencia.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Hay ejemplos, Presidente, ante los cuales uno no puede guardar silencio.

El señor Carrión dice que en el Perú la gente no tiene vivienda porque piensan y dicen: si el Estado me va a dar casa, ¿para qué me voy a hacer una?

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Perdón, yo no dije "el Estado". "Si pago de alquiler cincuen-

ta centavos al mes, ¿para qué me voy a construir una casa?", eso es lo que he dicho. No he dicho "el Estado".

El señor PRESIDENTE.— Se venció su tiempo.

Doctor Chirinos Soto, tiene usted el uso de la palabra.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Le ruego concederme una interrupción, señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Sí, cómo no.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— El señor Carrión ha tenido una aseveración totalmente equivocada. Él dice que, desde el comienzo de la República, en las constituciones se brindó apoyo especial a las comunidades campesinas. Está absolutamente equivocado, señor Presidente, porque la primera Constitución en la que se habla —en un solo artículo— de las comunidades es en la de 1920. Durante cien años no tuvieron ninguna protección, y fue por eso que los latifundios serranos crecieron a toda velocidad a expensas de las comunidades campesinas.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Gracias, doctor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Gracias a usted, señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, el argumento que emplea el doctor Cáceres sirve para derrotar una de sus tesis.

Es verdad que Bolívar, dentro de un pensamiento liberal decimonónico, quiso privatizar las comunidades campesinas y fracasó; se mantuvieron las comunidades indígenas.

Sólo han empezado a recibir esta protección en la letra de la Constitución, efectivamente, a partir de 1920. En 1933 fue más claro; y, en 1979, innecesariamente abundoso.

De manera, señor Presidente, que, a pesar de la ley, la realidad de las comunidades campesinas se mantuvo.

Estamos discutiendo los dos artículos. A mí me parece muy bien el primer artículo, porque, por otro lado, doctor Cáceres —por su intermedio, señor Presidente—, no se concede mejor atención porque tenga seis artículos. Lo que importa es qué calidad tengan los artículos. El primer artículo tiene una magnífica calidad, porque les reconoce —antes que concederles— autonomía, existencia legal, personería jurídica, y respeta y protege sus tradiciones.

Señor Presidente, quienes no conocen el pensamiento conservador en el Perú —al que yo estoy más próximo que al pensamiento liberal, aunque el doctor Ferrero crea lo contrario; soy más bien liberal en política, y conservador en economía— seguramente se desconcertarán si saben que quien asumió la defensa de las comunidades nativas fue don José de la Riva Agüero y Osma. Me parece que fue en su discurso "Memoria". Tiene que haber sido en su discurso "Memoria", como Decano del Colegio de Abogados de Lima. O quizás en el discurso de apertura.

Yo quisiera que los señores abogados nos trajeran esos dos discursos: el discurso con el que Riva Agüero asume el decanato y su discurso "Memoria".

Y Riva Agüero señalaba que, por no estar inscritas en el catastro, las comunidades campesinas venían perdiendo pleitos, porque los jueces daban paso a la excepción de falta de personería.

Ya no me acuerdo exactamente qué propuso Riva Agüero: que se suprimiera la exigencia o que se acelerara y facilitara la inscripción en el catastro. Pero hizo una de esas dos proposiciones. Y habría que verla, porque quizá podamos incorporar eso aquí.

El segundo artículo no me parece feliz. Soy partidario de repetir que las tierras son imprescriptibles; es decir —estoy recogiendo la iniciativa que lleva el *copyright* del doctor Cáceres Velásquez—, que son imprescriptibles en el sentido de que no pueden ser sujetos de usucapión por parte de terceros. No hay usucapión tratándose de las tierras de las comunidades campesinas.

Y que se diga que son inalienables. Pero me parece que no basta eso, señor Presidente, porque se establece, con buen acuerdo, la excepción: cuando lo quiera la mayoría de una comunidad, puede alienar. Alienar quiere decir vender; pero tenemos que reconocerle también a esa mayoría el derecho de constituir embargo e hipoteca.

¿Es suficiente decir "inalienable"?, ¿"inalienable" incluye todo?, ¿incluye el derecho de hipotecar, o de convenir cualquier otro gravamen? Creo que no, señor Presidente. Tendríamos que consultar a alguien que sepa de derechos reales, para que nos diga qué palabra empleamos.

El señor PRESIDENTE.— Si se grava, hay la condición potencial de la alienación, porque no hay gravamen sin alienación. No hay alienación sin gravamen.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Usted me puede contestar si yo mismo me derroto. ¡Claro!, el que puede lo más, puede lo menos. Si puedo vender, puedo hipotecar y puedo aceptar un embargo; pero mejor sería buscar el verbo que lo diga, señor Presidente.

O sea que, en ese segundo artículo, tengo dos propuestas. Que se diga: "Las tierras de las comunidades campesinas son imprescriptibles. Son inalienables —y, quizás, algo más—, salvo decisión mayoritaria de sus miembros".

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Señor Ysisola, tiene la palabra.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Yo había pedido el uso de la palabra antes que él, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Efectivamente. Tiene la palabra, doctor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— La duda con relación a la imprescriptibilidad se origina en lo que acabamos de aprobar por abandono. Si nosotros hemos aprobado que las tierras abandonadas pasan a propiedad del Estado...

Vamos a suponer que una comunidad indígena abandone una tierra. Caben dos alternativas: si son imprescriptibles, no se le aplica el abandono, porque, en realidad, la propiedad es permanente. Ahí surge la primera duda con relación a este punto. Yo invoco a la Comisión que reflexione sobre el punto.

Si le añade la imprescriptibilidad...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Me permite una interrupción?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Sí, señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Muchas gracias.

La imprescriptibilidad quiere decir que un tercero no puede ganar por usucapión la tierra. No tiene que ver con el abandono; lo del abandono es otra figura.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— No, pues, es que un tercero ingresa cuando se ha producido un abandono del usuario.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No estamos autorizando el ingreso de terceros, sólo estamos autorizando...

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Yo señalo que hay un punto para reflexionar; pero voy a la segunda parte.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Pero está usted confundido de concepto jurídico, doctor Ferrero. Tiene usted que repasar su curso de derechos reales.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Sí, señor Chirinos, sí.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— La edición del doctor Romero se la recomiendo.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— ¿De Eleodoro?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Sí.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— El señalar la imprescriptibilidad puede tener la desventaja de que, al no permitir la posesión de terceros, de manera indirecta facilite y llegue a producir el abandono de tierras. Ésa es la tesis. Es una tesis social; después podemos discutir la parte jurídica.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— He pedido una interrupción oportunamente, doctor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Cómo no.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, no establecer que las tierras sean imprescriptibles es hacer volar en mil pedazos a las comunidades, porque todos sus integrantes van a alegar que las parcelas que tiene la comunidad las han prescrito en su favor. Por eso, es indispensable consignar el término 'imprescriptible' dentro de esta disposición.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— El caso que menciona el doctor Cáceres es el de un miembro de la propia comunidad, ¿no es verdad? Un miembro de la propia comunidad...

... Claro, pero eso es diferente. El ejemplo que ha planteado el doctor Cáceres es mucho más interesante, porque eso sí ocurre en la realidad: un

individuo se apropia de lo que es de la comunidad.

Voy al segundo caso, señor Presidente, cuando se dice que el Estado respeta y protege las tradiciones de las comunidades campesinas y nativas. Me permitiría sugerir que respetáramos el concepto aprobado en la primera parte, cuando vimos los derechos fundamentales y hablamos de identidad cultural, no tanto al concepto cultural, sino más bien a lo que es la identidad, que es lo que se quiere proteger.

En realidad, lo que se desea proteger en las comunidades nativas y campesinas es su manera de ser. Esto va, desde las convicciones que puedan tener, aparte del trabajo de la tierra, respecto de sus concepciones sobre la vida y la muerte, la relación peculiar con la vida de la naturaleza, el culto personal y estricto que tienen con relación a los antepasados, los procesos de elección de autoridades, la manera de hacer negocios, la forma de traspasar la propiedad, la manera de expresar la voluntad; incluso, por supuesto, la lengua, que ya la Constitución consagra. Ni siquiera la obligación de trabajar cuando menos cuarenta y ocho horas a la semana puede ser un tipo de norma que se aplique a determinadas comunidades.

Lo importante es respetar la identidad cultural, no tanto las tradiciones de las comunidades, porque la tradición puede ser la fiesta de la Virgen de la Candelaria, el color rosado para Huancayo y el folklore, que es importante, por supuesto que sí; pero el área central de la protección está en la identidad cultural. La identidad cultural incluye las tradiciones, pero es más que las tradiciones: es la naturaleza propia del grupo social. Eso es, señor Presidente, lo que debe ser protegido.

Por eso pido que se diga: "El Estado respeta la identidad cultural y las tradiciones de las Comunidades Campesinas y Nativas". Pido a la Comisión que acepte esta sugerencia.

El señor PRESIDENTE.— ¿Puede repetirla, señor Ferrero, por favor?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— En el artículo que aquí aparece como 51.°, en la segunda parte: "El Estado respeta —borrar la palabra 'protege'— la identidad cultural y las tradiciones de las Comunidades Campesinas y Nativas".

El señor PRESIDENTE.— "El Estado respeta la identidad cultural y las tradiciones de las Comunidades Campesinas y Nativas".

Hay dos ponencias en este capítulo: la del señor Joy Way y la del señor Chirinos.

Entonces, las propuestas serían las siguientes. En el artículo 30.° dice: "Las Comunidades Campesinas y Nativas tienen existencia legal y personería jurídica. Son autónomas en su organización, trabajo comunal y uso de la tierra, así como en lo económico y administrativo dentro del marco que la ley establece. El Estado respeta la identidad cultural y las tradiciones de las Comunidades Campesinas y Nativas".

Y el siguiente artículo, recogiendo las propuestas hasta el momento, dice: "Las tierras de las Comunidades Campesinas y Nativas son imprescriptibles. Son, además, inalienables, salvo decisión mayoritaria de sus miembros, o en caso de expropiación, en la forma a que se refiere esta Constitución".

Hasta ahí habíamos avanzado.

Tiene la palabra el señor Ysisola.

El señor YSISOLA FARFÁN (NM-C90).— Señor Presidente, en el primer artículo, en donde dice: "Son autónomas en su organización, trabajo comunal...", quisiera proponer: "... uso y propiedad de la tierra". Justamente estamos hablando de tratar de reconocer que los comuneros tengan el usufructo, la cesión y la herencia de esa tierra. Habría que añadir "uso y propiedad de la tierra". Eso en cuanto a ese artículo.

En el segundo artículo...

El señor PRESIDENTE.— ¿En qué parte concretamente?

El señor YSISOLA FARFÁN (NM-C90).— "Son autónomas en su organización, trabajo comunal, uso y propiedad de la tierra".

El señor PRESIDENTE.— ¿"Son autónomas en la propiedad de la tierra"?

El señor YSISOLA FARFÁN (NM-C90).— No; "... en su organización, trabajo comunal, uso y propiedad de la tierra". Donde dice "uso de la tierra", poner "uso y propiedad de la tierra".

El señor PRESIDENTE.— ¿Pero cómo? ¿La autonomía para el uso de la tierra?, ¿la autonomía para la propiedad?

El señor YSISOLA FARFÁN (NM-C90).— La autonomía para la propiedad. La autonomía para que ellos puedan decidir, darla en herencia, cesión, usufructo...

El señor PRESIDENTE.— Eso va en el siguiente artículo, cuando dice que son inalienables, porque no se pueden transferir por vía directa o indirecta. Vía directa sería una venta; vía indirecta sería un embargo, un gravamen, una hipoteca. Salvo decisión mayoritaria de sus miembros; o sea que está abierta la posibilidad de transferir la propiedad. Tal vez ahí podríamos precisarlo, señor Ysisola.

El señor YSISOLA FARFÁN (NM-C90).— En el segundo artículo, señor Presidente, donde dice: "Las tierras de las Comunidades Campesinas y Nativas son imprescriptibles. Son, además, inalienables...". Mi propuesta va en el sentido de que hay muchas comunidades campesinas que ya han perdido ese vínculo sociocultural y ancestral; ya no tienen esa identidad cultural y étnica. He estado en contacto con muchas comunidades campesinas, y quisieran tener la posibilidad de cambiar de modalidad. Las comunidades campesinas del norte del país son mayormente comunidades empresariales y fácilmente pueden funcionar como asociaciones empresariales sin necesidad de ser comunidades campesinas.

Es el caso que también se da en la selva y en la ceja de selva. En estas dos áreas geográficas existen como cuatrocientas parcialidades y etnias que ya no desean ser comunidades nativas.

Por ello, señor Presidente, debemos contemplar en la Constitución que las comunidades campesinas y nativas que ya no quieran serlo tengan la capacidad de poder dejar de ser comunidades. Para ello, yo propondría la redacción siguiente: "También son inalienables, salvo el caso de disolución de las comunidades por decisión mayoritaria de los dos tercios de sus miembros calificados o en caso de expropiación en la forma a la que se refiere esta Constitución".

El señor PRESIDENTE.— El proyecto intenta que la alienación de las tierras no se produzca solamente en caso de disolución, sino que, aun siendo comunidad, puedan ellos disponer de todo o parte de la tierra para potenciar su acción empresarial.

En consecuencia, está comprendido el caso que usted señala: si es por disolución, pueden alienarla; si no es por disolución, sino por reorganización, pueden vender parte; si es por una reorganización total, pueden vender todo.

El señor YSISOLA FARFÁN (NM-C90).— Señor Presidente, serían dos posiciones: una donde ellos siguen siendo comunidades y, por lo tanto, son imprescriptibles e inalienables; y dejarían de serlo en el caso de que se disuelvan. Ésa es la propuesta. Entonces, prácticamente, al disolverse, ya pierden esas características de comunidad.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Me permite interrumpir, señor Ysisola?

El señor YSISOLA FARFÁN (NM-C90).— Adelante, señor.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— En su propuesta no se pone usted en el caso de una comunidad que, sin disolverse, quiera disponer no de todo, sino de parte de sus bienes.

El señor PRESIDENTE.— Acá hay dos puntos que son muy claros.

Una cosa es la organización de la comunidad, frente a lo cual estamos estableciendo protección a su identidad cultural y permanencia de la comunidad y de su reconocimiento como organización, economía, administración autónoma.

Otro artículo muy diferente es la propiedad. Lo que se estaría estableciendo es que la comunidad es propietaria y está protegida, en principio, por la norma de la no prescripción y la norma de que no pueden alienarse los bienes, salvo acuerdo de ello. Ese acuerdo puede significar: disolución, reducción de tierras, embargos, hipotecas o cualquier tipo de gravamen.

Entonces, estamos contemplando los puntos que usted señala, pero dejando abiertas más posibilidades.

El señor YSISOLA FARFÁN (NM-C90).— Señor Presidente, para finalizar.

Que se les dé la posibilidad de disolverse a las comunidades y que, por lo tanto, tengan una protección especial. Justamente, según la naturaleza jurídica de las comunidades —de la palabra 'común'—, pueden usufructuar, dar en concesión sus tierras, todo; pero lo único que no pueden hacer es vender.

En el momento en que ellas toman la decisión de disolverse, ya pueden vender esas tierras, ya pueden tener esa capacidad; pero, mientras mantengan esa calidad de comunidad, no lo van a poder hacer. Es por ello que yo propongo que sigan siendo imprescriptibles e inalienables, salvo el caso de disolución. Ya, si ellas quieren, las podrán vender.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Si no hay disolución?, ¿si una comunidad no quiere disolverse y quiere vender la mitad de sus tierras?

El señor YSISOLA FARFÁN (NM-C90).— Señor Presidente, la inquietud es...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Acláreme este ejemplo, por favor. Le pongo el caso de una comunidad que no quiere disolverse, que quiere seguir siendo comunidad y quiere vender diez hectáreas, ¿qué haría usted con ella?

El señor YSISOLA FARFÁN (NM-C90).— Señor Presidente, en ese caso, yo también hubiese propuesto que donde dice que son autónomas en su organización, trabajo comunal y uso, también se dijera "y venta". Si es posible, que la comunidad tenga la capacidad de vender.

Pero lo importante es que capten esa posibilidad de que las comunidades que quieran dejar de serlo, lo puedan hacer.

Hay muchas comunidades que no quieren ser comunidades campesinas. Ellas venderán sus tierras o lo que quieran. Ahora, si le quieren dar a la comunidad la potestad de vender, pues que se la den; pero lo importante es considerar la posibilidad de que se puedan disolver.

Si quieren poner eso de que tengan capacidad de vender, de usufructuar y todo, incluso tengo una propuesta al respecto: "El Estado reconoce el sistema de transmisión de tierras en el usufructo, cesión, herencia y venta de la propiedad comunal, decidida autónomamente por la comunidad dentro del marco que la ley establece".

El señor PRESIDENTE.— ¿Sería satisfactorio para usted un agregado, en la primera parte, que diga lo siguiente: "Pueden también adoptar cualquier forma jurídica que permita la ley"?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Cómo ha quedado, señor Presidente?

El señor PRESIDENTE.— En el artículo 30.°, el señor Ysisola está pidiendo que las comunidades tengan también la posibilidad de disolverse para adoptar otro tipo de organización que ya no sea necesariamente la de comunidad. Se refiere a casos, por ejemplo, de la costa...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Quiero saber la fórmula.

El señor PRESIDENTE.— Bien, entonces, voy a leer la fórmula completa tomando las sugerencias del señor Ysisola.

Diría: "Las Comunidades Campesinas y Nativas tienen existencia legal y personería jurídica. Son autónomas en su organización, trabajo comunal y uso de la tierra, así como en lo económico y administrativo dentro del marco que la ley establece. —Y el agregado— Pueden también adoptar cualquier forma jurídica que permita la ley".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Como un adicional?

El señor PRESIDENTE.— No. Otra opción era decir que se disuelven y se convierten en asociación.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Quién les hace disolverse?

El señor PRESIDENTE.— O sería esto: "Pueden también disolverse o adoptar cualquier forma jurídica que permita la ley".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— "... adoptar cualquier forma jurídica o disolverse...".

El señor YSISOLA FARFÁN (NM-C90).— Dentro de esto, señor Presidente, no sé si sea apropiado: "Son autónomas en su organización, trabajo comunal, uso de la tierra y disolución, así como en lo económico y lo administrativo dentro del marco que la ley establece".

El señor PRESIDENTE.— Pero eso ya está incorporado en el concepto que hemos aprobado.

Yo pregunto a los miembros de la Comisión si creen que debemos adoptar el criterio de que pueden también disolverse o adoptar cualquier otra forma jurídica, para ver si comenzamos a discutir ese tema.

Doctor Ferrero, puede hacer uso de la palabra.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: El tema que está derivando el señor Ysisola es muy importante. No sé si va a ser fácil llegar a un acuerdo, porque el hecho de que se puedan transformar en otro tipo de sociedad es muy legítimo; y en eso la Presidencia ha recogido de una manera adecuada la forma como pudiese ser incorporado en el texto constitucional, pues no habría razón para suponer por qué un grupo de personas que quieran vivir en forma de comunidad desee transformarse. Aunque hay que tener presente una cosa muy importante —y le ruego a Guillermo Ysisola, en especial, que preste atención—.

Cuando una comunidad indígena resuelve modificar su organización jurídica, básicamente lo que modifica, señor Presidente —usted lo conoce por

su especialidad en las empresas—, es la manera de explotar algo. Pero, ¿sabe qué ocurre? El señor Róger Cáceres lo explicará mejor que yo: una comunidad indígena no es sólo una organización económica, señor Presidente. El problema de este artículo es que una comunidad indígena es una organización económica más una organización social más una manera de vida cultural. Ése es el problema, señor Presidente.

Por esa razón es que no basta con decir que la comunidad indígena puede organizarse en términos comerciales al igual que cualquier otro tipo de sociedad. Una comunidad indígena debería poder tener derecho de explotar, como comunidad indígena, cualquier negocio.

Pero entraré ahora a la segunda consideración. Primero, identificar a todas las comunidades indígenas simplemente como agentes económicos; y, segundo, el problema de la disolución.

Y aquí hay una cuestión antropológica, Presidente. ¿Estamos en condiciones de responder a nuestros votantes la siguiente pregunta? "Constituyentes de 1993, ustedes promovieron la disolución de las comunidades indígenas, porque les abrieron la puerta para que desaparecieran. Por primera vez, después de quinientos años, les hablaron a las comunidades de que podían disolverse". ¿Estamos listos para responder esa pregunta? Es una pregunta muy seria.

... Está bien, pero ésa es la cuestión central.

Después de mil años en los que todos los peruanos han dicho "fortalezcamos la comunidad", "apoyemos la comunidad", de pronto en el 93 los constituyentes dicen: "por si acaso, comuneros, si ya no les gusta el sistema, pueden disolverse". ¿Nos interesa eso o debiéramos todavía mantener una fórmula que permita decir que la sociedad quisiera que no se disolviera?

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— ¿Una interrupción?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Me pide una interrupción el señor Carrión.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Con la venia de la Presidencia.

Si los miembros de una comunidad, que son seres humanos y son ciudadanos con todos sus derechos, desean disolverse, ¿por qué nosotros les vamos a impedir que lo hagan? Esto, como principio.

En segundo lugar, sería necesario que el doctor Ferrero sepa que hay cientos de comunidades que ya prácticamente están disueltas.

... Por su propia iniciativa. Pero entonces no les pongamos un artículo para impedírselo. Si ellos quieren disolverse, deben de tener el derecho de hacerlo y nosotros no tenemos ningún derecho para impedírselo. Son ciudadanos libres que pueden hacer uso de sus derechos.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, tengo tres interrupciones.

Pido que me devuelva un minuto.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente...

El señor PRESIDENTE.— Bueno, ¿va a consumir el minuto de su intervención, señor Ferrero?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— No, Presidente, es que son tres interrupciones, voy a esperar a que terminen.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Recorriendo, señor Presidente, el territorio...

El señor PRESIDENTE.— Perdón.

Señor Ferrero, puede terminar, entonces, su intervención.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Me está concediendo una interrupción.

El señor PRESIDENTE.— Si le está concediendo la interrupción en el minuto que le queda, ya venció el tiempo del doctor Ferrero.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Me está concediendo su tiempo, señor.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Ya no tiene tiempo.

El señor PRESIDENTE.— Ya no tiene nada que conceder. ¿Qué va a conceder, si ya ha perdido todo su tiempo?

Se le está concediendo un minuto para que complete su exposición.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— En razón de que hay una intervención, pido un minuto más.

Señor Presidente, en el Perú, sobre aquellos territorios ocupados por las comunidades se dijo tradicionalmente que eran los más atrasados, los más abandonados. Eso ha comenzado a cambiar, señor. ¿Cuáles son los campesinos que ahora buscan más el progreso, los que tienen conciencia de su cultura? Son justamente los de las comunidades campesinas, gracias a esta esfera de libertad y a cierta protección legal que han tenido. Si nosotros hacemos desaparecer esa cobertura legal, vamos a ocasionar un grave daño a esa estructura social del interior del Perú, fundamentalmente. Por eso, no debemos facilitar la disolución de las comunidades campesinas.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Hay un solo argumento, lo ha dado mi compañero Carrión. ¿Somos tutores? Si ellos quieren, desde luego, van a decir que no. Entonces, es absolutamente antidemocrático y violatorio de los propios principios que hemos suscrito en el proyecto de Constitución.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, solamente termino con esto.

Cuando se dice que la comunidad indígena puede transformarse en una fórmula jurídica distinta, estamos pensando en términos económicos. Antropológicamente, la comunidad indígena no es sólo un ente económico. En consecuencia, debería ser fijado el artículo para permitir la transformación de sus actividades económicas en cualquier forma permitida por la ley; pero no decir que la comunidad indígena —que tiene tres cuerpos: social, cultural y económico— se vuelve sólo un agente económico.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¡Que se vote, pues!

El señor PRESIDENTE.— Así es, a eso vamos.

Solamente quisiera manifestar, doctor Ferrero, que habría algunas otras alternativas que también incluirían el aspecto social y no solamente el económico. Podría ser una asociación, por ejemplo, o una cooperativa, en donde se ven envueltos también aspectos culturales y sociales.

Vamos a entrar al voto sobre la propuesta y luego vemos los agregados. Eso es lo más prudente para poder avanzar.

La primera parte del artículo 30.° diría lo siguiente: "Las Comunidades Campesinas y Nativas tienen existencia legal y personería jurídica. Son autónomas en su organización, trabajo comunal y uso de la tierra, así como en lo económico y administrativo dentro del marco que la ley establece".

Primer párrafo, al voto. Los señores congresistas que aprueben el primer párrafo del artículo 30.° tal como acaba de ser leído se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

El segundo párrafo diría lo siguiente: "El Estado respeta la identidad cultural y las tradiciones de las Comunidades Campesinas y Nativas".

Al voto. Los señores congresistas que aprueben el segundo párrafo del artículo 30.° tal como acaba de ser leído se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cinco votos (de los señores Víctor Joy Way, Carlos Ferrero, Samuel Matsuda, Pedro Vílchez y Enrique Chirinos). Los que estén en contra. (Votación). Ninguno. Una abstención (del señor Róger Cáceres). Aprobado, por 5 votos a favor y una abstención.

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Artículo 51.° (30.° nuevo número).—** Las Comunidades Campesinas y Nativas tienen existencia legal y personería jurídica. Son autónomas en su organización, trabajo comunal y uso de la tierra, así como en lo económico y administrativo dentro del marco que la ley establece.

El Estado respeta la identidad cultural y las tradiciones de las Comunidades Campesinas y Nativas."

Se aprueba, con modificaciones introducidas en el curso del debate, el artículo 52.° (artículo 31.° en la nueva numeración), relativo al carácter imprescriptible e inalienable de las tierras de propiedad de las comunidades campesinas y nativas

El señor PRESIDENTE.— El siguiente artículo.

Primera parte: "Las tierras de las Comunidades Campesinas y Nativas son imprescriptibles". Se va a votar hasta allí.

Los señores congresistas que aprueben la primera parte del artículo 31.° que acaba de ser leída se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cinco votos (de los señores Víctor Joy Way, Carlos Ferrero, Samuel Matsuda, Pedro Vílchez y Enrique Chirinos). Los que estén en contra. (Votación). Un voto (del señor Róger Cáceres). Aprobada por 5 votos a favor y 1 en contra.

La segunda parte: "Son además inalienables, salvo decisión mayoritaria de sus miembros, o en

caso de expropiación en la forma a que se refiere esta Constitución".

Al voto. Los señores congresistas que aprueben la segunda parte del artículo 31.° que acaba de ser leída se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cinco votos (de los señores Víctor Joy Way, Carlos Ferrero, Samuel Matsuda, Pedro Vílchez y Enrique Chirinos). Los que estén en contra. (Votación). Un voto (del señor Róger Cáceres). Aprobada por 5 votos a favor y 1 en contra.

Vamos a ver ahora las modificaciones.

En el artículo 30.°, después del primer párrafo, consulto si se agrega la propuesta que parte de la iniciativa del señor Ysisola: "Pueden también adoptar cualquier forma jurídica que permita la ley".

Los señores congresistas que aprueben la adición al primera párrafo que acaba de ser leída se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Dos votos (de los señores Carlos Torres y Pedro Vílchez). Los que estén en contra. (Votación). Tres votos (de los señores Róger Cáceres, Enrique Chirinos y Samuel Matsuda). Una abstención (del señor Víctor Joy Way). Ha sido rechazada por 3 votos en contra, 2 a favor y una abstención.

Ahora entramos a las adiciones al artículo 31.°.

Ahí hay una sugerencia pendiente sobre la embargabilidad de los bienes.

En realidad, la propuesta incluye el concepto de que los bienes deben estar en la posibilidad de ser materia de gravámenes. El problema es encontrar la terminología adecuada.

¿Alguien quiere proponer algún agregado?

... El señor Ysisola pidió primero la palabra.

El señor YSISOLA FARFÁN (NM-C90).— Señor Presidente: Quiero dejar constancia de esto que también voy a tratar de plantearlo en el Pleno.

En mis argumentos yo he tratado de decir incluso que hay muchas comunidades que han perdido no sólo en lo económico, sino que han perdido ya esa identidad sociocultural y ancestral. Hay muchos comuneros que se han adscrito a esas comunidades y que no son comuneros natos.

Debería de plasmarse, justamente, esa inquietud de muchas comunidades —he estado en contacto con comunidades en Piura, en Oyón, en Huarochirí— que quieren tener esa posibilidad de disolverse.

Señor Presidente, pido una reconsideración en este caso, si es posible, o planteo ese agregado.

El señor PRESIDENTE.— Podríamos reconsiderarlo en el artículo que estamos viendo ahora...

El señor YSISOLA FARFÁN (NM-C90).— Quisiera dar esa seguridad jurídica que indicó también el señor Ferrero para que sean los dos tercios los que decidan esta disolución. En ese caso, pues, ponerlo en la parte donde se decía: "... salvo el caso de disolución de las comunidades, por decisión mayoritaria de los dos tercios". No es sólo por cuestión económica, sino porque ya han perdido ese vínculo en la costa. En la selva hay cuatrocientas parcialidades y etnias que ya no quieren ser comunidades nativas. Son grupos que se han apartado de lo común y que han formado otro modo de asociación.

Cedo una interrupción al señor Cáceres, con la venia del señor Presidente.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Yo no creo que debamos incentivar, favorecer, propiciar, en forma alguna, la desaparición de las comunidades. Basta con lo que ya se ha aprobado: "Son autónomas en su organización, trabajo comunal y uso de la tierra, así como en lo económico y administrativo dentro del marco que la ley establece".

En la ley podrán determinarse procedimientos, condiciones para el caso de que quieran desaparecer. Pero que nosotros aquí, en el ámbito constitucional, lo digamos, sería sumamente grave. Basta con lo aprobado.

Estoy en contra del planteamiento del señor Ysisola.

El señor PRESIDENTE.— Señor Chirinos, tiene la palabra.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, el planteamiento del señor Ysisola puede ir, si la Comisión quiere, al final. Lo podríamos avanzar, señor Presidente, porque tengo una fórmula: "Las tierras de las Comunidades Campesinas y Nativas son imprescriptibles. Son además inalienables y no se pueden gravar salvo decisión mayoritaria de sus miembros".

El señor PRESIDENTE.— El problema no solamente es el gravamen, sino cualquier otra forma de sometimiento de la propiedad.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— El gravamen incluye todo: incluye el embargo e incluye la hipoteca, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Pero no la servidumbre.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Es un gravamen la servidumbre. Pidamos el diccionario jurídico. El diccionario de Cabanellas que nos lo traigan.

El señor PRESIDENTE.— Hay que ver si la servidumbre es considerada como gravamen.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Si no tendría que decir "constituir servidumbre"; pero yo creo que gravamen lo incluye todo.

... "No se pueden gravar"; 'gravar' es la palabra correcta.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, después del punto diría así: "No se pueden gravar y son inalienables..."

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No, no, perdón. Diría así: "Las tierras de las Comunidades Campesinas y Nativas —lo digo para beneficio de su máquina— son imprescriptibles. Son además inalienables y no se pueden gravar".

El señor PRESIDENTE.— Correcto.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— ¿Sobre ese punto?

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Sí, sobre lo que está proponiendo el doctor Chirinos.

El señor PRESIDENTE.— Sí, tiene la palabra, señor Carrión.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Si se pone "no se pueden gravar", quiere decir...

El señor PRESIDENTE.— No. Usted está viendo la parte del párrafo incompleta. La parte final diría así: "Son además inalienables y no se pueden gravar —coma—, salvo decisión mayoritaria de sus miembros, o en caso de expropiación...", etcétera.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Pero, señor Presidente, se está poniendo una innecesaria limitación. Se está tratando de poner a las comunidades al margen del crédito moderno.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No, es todo lo contrario.

El señor PRESIDENTE.— Es como cualquier sociedad que...

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Pero le están poniendo dos tercios.

El señor PRESIDENTE.— No, la mitad más uno.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— En ese caso sí está bien.

El señor PRESIDENTE.— Le estamos poniendo "mayoría".

Correcto.

Con la modificación propuesta, se somete a votación. Los señores congresistas que aprueben la adición al artículo 31.° que ha sido leída se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cinco votos (de los señores Víctor Joy Way, Samuel Matsuda, Pedro Vílchez, Carlos Ferrero y Enrique Chirinos). Los que estén en contra. (Votación). Ninguno. Una abstención (del señor Róger Cáceres). Aprobado por 5 votos a favor y una abstención.

—El texto sancionado es el siguiente:

"**Artículo 52.° (31.° nuevo número).—** Las tierras de las Comunidades Campesinas y Nativas son imprescriptibles. Son además inalienables y no se pueden gravar, salvo decisión mayoritaria de sus miembros, o en caso de expropiación en la forma a que se refiere esta Constitución."

El señor PRESIDENTE.— Ahora, la fórmula para la disolución.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Hay una fórmula, señor.

El señor PRESIDENTE.— A ver, la fórmula que fue planteada por el doctor Ysisola.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— "Pueden disolverse con el voto de los dos tercios de sus miembros".

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Perfecto.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, consignar esto es peligrosísimo. Que eso venga dentro de la ley pertinente.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Ferrero, tiene la palabra.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Entiendo el propósito de la propuesta formulada por Guillermo Ysisola. Él ha visto que algunas comunidades quisieran disol-

verse y encontrar una vía legal abierta. No la tienen; pero eso no está impidiendo que se disuelvan. Como ha dicho Róger Cáceres, las comunidades nativas —¡ojo!, que nos estamos olvidando con demasiada frecuencia de la selva— se extinguen casi por propio derecho, sin necesidad de contar con un amparo constitucional para su disolución.

¿Por qué tenemos que decir en la Constitución: "la comunidad puede disolverse"? ¿Qué les preocupa a Róger Cáceres y a otras personas, entre las cuales —hasta este momento del debate— está el que habla?

Señor Presidente, si nosotros decimos "las comunidades pueden disolverse" después de mil años que hemos tratado, en lo posible, de que no se disuelvan, el mensaje que en el fondo se le está dando al país es: "parece inevitable que se disuelvan, porque la vida contemporánea ya no tiene sitio para las comunidades".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Me permite hacer una lectura del diccionario para ilustrar un poco el punto anterior?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Doctor Chirinos, yo se la doy. Es la séptima interrupción que usted me ha solicitado hoy día. He tenido una paciencia especial con su persona.

El señor PRESIDENTE.— Perdón, es la octava. Yo las he contado.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Yo le agradezco su infinita paciencia, sólo comparable a su bondad, doctor Ferrero.

"Como gravámenes pueden citarse principalmente los censos, hipotecas, prendas y servidumbres".

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— El doctor Chirinos me interrumpe a mí para darle una información a la Presidencia.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— A toda la Sala. Toda la Sala ha aprobado esto.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Doctor Chirinos Soto, cuando usted solicite una interrupción, debe referirse a la materia que se está tratando.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Le advertí que era para leer el diccionario y darle la información a la Sala.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Usted sabe que se ha equivocado.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Lo he dicho, consta en el Acta.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Está usted perdonado, doctor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Gracias, doctor Ferrero.

El señor PRESIDENTE.— Hay que superar el diálogo, por favor.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, si nosotros decimos "las comunidades pueden disolverse", estamos diciendo que ya no es tan importante que no se disuelvan. Y el problema es que para muchas personas en este país —no sé si son o no mayoría— es importante que la comunidad se mantenga, sobre todo las nativas, que son hoy día más numerosas que las comunidades indígenas.

El proceso de descomposición es muchísimo mayor en la sierra que en la selva. En la selva sí se mantienen comunidades nativas, a las que muchas veces el mundo occidental no llega.

Guillermo Ysisola está propiciando, con toda inteligencia, un debate más amplio, y a eso tiene derecho el país. Si después de unos breves minutos establecemos en esta Comisión de Constitución que las comunidades indígenas pueden disolverse, se va a decir que aquí estamos propiciando, de manera indirecta, la desaparición de las comunidades nativas.

El señor PRESIDENTE.— Señores, pongo a votación —en principio, para después ver la redacción— si aceptamos la posibilidad de la disolución.

Al voto. Los señores congresistas que aprueben la adición propuesta por el señor Guillermo Ysisola, a la que se adhirió el señor Chirinos, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Un voto (del señor Enrique Chirinos). Los que estén en contra. (Votación). Cinco votos (de los señores Víctor Joy Way, Samuel Matsuda, Carlos Ferrero, Róger Cáceres y Pedro Vílchez). Ha sido rechazada por 5 votos en contra y 1 a favor.

Señores, hemos concluido con este capítulo y damos...

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— ¿Hay adiciones?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Sí, señor Presidente.

Primero, señor Presidente, creo que debe mantenerse este dispositivo: "Queda prohibido el acaparamiento de tierras dentro de la comunidad".

Esto, señor Presidente, ha servido de mucho para que las comunidades mantengan su equilibrio. En los doce años de vigencia, sus efectos han sido beneficiosos. Al ser retirado de la Constitución, se va a decir: hay cancha libre dentro de la comunidad para que cada cual haga lo que quiera y se rompa ese equilibrio interno.

Si mantenemos la comunidad, mantengamos esta regla que es indispensable para que no se desnaturalice.

Esta adición, señor Presidente, al último artículo aprobado, pido que sea admitida por los señores miembros de la Comisión.

El señor PRESIDENTE.— ¿No sería materia de una ley, doctor Cáceres?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Está ahora a nivel constitucional y así lo conocen todas las comunidades. Ocho millones de peruanos viven bajo ese régimen.

El señor PRESIDENTE.— Al voto. Los señores congresistas que aprueben la propuesta del señor Cáceres se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Dos votos (de los señores Róger Cáceres y Enrique Chirinos). Los que estén en contra. (Votación). Tres votos (de los señores Víctor Joy Way, Samuel Matsuda y Pedro Vílchez). Dos abstenciones (de la señora Martha Chávez y del señor Carlos Ferrero). Ha sido rechazada por 3 votos en contra, 2 a favor y 2 abstenciones.

¿Otra sugerencia?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, está desapareciendo el artículo 162.°, que dice lo siguiente: "El Estado promueve —o sea, el Estado toma la iniciativa de favorecer— el desarrollo integral de las Comunidades Campesinas y Nativas. Fomenta —también el Estado toma la iniciativa—...". Creo, señor Presidente, que lo que se dijo en el sentido de que se veía a las comunidades como algo inferior, que habría que ir a apoyarlas, etcétera, podría ser entendible con esta redacción.

Yo observo los dispositivos aprobados hasta ahora. Respetamos la identidad cultural de las comunidades campesinas; pero no hacemos nada por apoyarlas.

El dispositivo que propongo, que está inspirado en el artículo 162.°, tiene la siguiente redacción: "El Estado apoya el autodesarrollo integral de las Comunidades Campesinas y Nativas en lo concerniente a sus fines y actividades fundamentales". "Apoya", o sea, es algo que las comunidades deciden, plantean, no hay influencia desde afuera; pero el Estado no las abandona, ejercita un plan tutelar, un plan tuitivo sobre estos peruanos que necesitan apoyo.

Señor Presidente, sé que hiere el sentimiento ultraliberal de muchos de los miembros de la Comisión, pero yo estoy en la obligación de velar, conforme a mi compromiso, por las comunidades campesinas para que tengan el apoyo que necesariamente el Estado debe darles a fin de que se desarrollen.

Con esta redacción, señor Presidente, podría ser aprobado el texto que propongo.

El señor PRESIDENTE.— Al voto. Los señores congresistas que aprueben la propuesta del señor Cáceres se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Dos votos (de los señores Enrique Chirinos y Róger Cáceres). Los que estén en contra. (Votación). Tres votos (de los señores Víctor Joy Way, Carlos Ferrero y Samuel Matsuda). Dos abstenciones (del señor Pedro Vílchez y de la señora Martha Chávez). Ha sido rechazada por 3 votos en contra, 2 a favor y 2 abstenciones.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor, que quede constancia de mis propuestas.

El señor PRESIDENTE.— De acuerdo, señor Cáceres.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Perdón, señor Presidente, creo que nos falta ver la denominación del capítulo.

El señor PRESIDENTE.— Ya está aprobada.

Señores, se cita para el día lunes a las 09 horas y 45 minutos —esta noche no hay sesión— para iniciar el tema de presupuesto y tributación.

Se levanta la sesión.

—A las 13 horas y 10 minutos, se levanta la sesión.

Por la Redacción:
Fernando Casado Calderón.

49.ª SESIÓN
(Matinal)

LUNES 26 DE ABRIL DE 1993

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CARLOS TORRES Y TORRES LARA

SUMARIO

Se pasa lista.— Se abre la sesión.— Se aprueban las Actas de las sesiones 45.ª y 46.ª, celebradas los días 15 y 19 de abril, respectivamente.— Se inicia el debate del Capítulo 'Del Régimen Tributario y Presupuestal' elaborado por las Comisiones de Economía y de Presupuesto y asumido por la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90 para el Título 'Del Régimen Económico' del proyecto de Constitución; y se aprueba con modificaciones el artículo 1.°, relativo al sistema tributario y a los principios en los que se basa.— Se aprueba con modificaciones el artículo 2.°, referido a la potestad de crear, modificar o derogar tributos; y se acuerda dejar pendiente el tema de las facultades de las regiones en materia tributaria.— Se retira de la propuesta en debate el artículo 3.°, que trata del destino de las recaudaciones tributarias.— Se aprueba, con modificaciones y con la reserva del segundo párrafo, el artículo 4.°, sobre la administración económica y financiera del Estado.— Se acuerda reservar el artículo 5.°, relativo a operaciones de endeudamiento externo e interno del Estado, para que sea discutido con el tema de la descentralización.— Se aprueba el artículo 6.°, referido al procedimiento para obras y adquisición de suministros que se realicen con utilización de fondos o recursos públicos.— Se levanta la sesión.

—A las 10 horas y 30 minutos, bajo la Presidencia del señor Carlos Torres y Torres Lara y actuando de Secretario el señor Samuel Matsuda Nishimura, se pasa lista, a la que contestan los señores Enrique Chirinos Soto, Víctor Joy Way Rojas, Carlos Ferrero Costa, Pedro Vílchez Malpica, César Fernández Arce y Juan Carrión Ruiz (accesitario).

Iniciada la sesión, se incorporan los señores Róger Cáceres Velásquez (10:40), Lourdes Flores Nano (11:15), Henry Pease García (11:30) y José Barba Caballero (13:00).

Ausente, la doctora Martha Chávez Cossío.

El señor PRESIDENTE.— Con el quórum reglamentario, se abre la sesión.

Se ponen en consideración el Acta de la 45.ª sesión, celebrada el jueves 15 de abril; y el Acta de la 46.ª sesión, celebrada el lunes 19 de abril del presente año.

Si ningún señor congresista formula observaciones a las Actas, se darán por aprobadas. (Pausa). Aprobadas.

Se inicia el debate del Capítulo 'Del Régimen Tributario y Presupuestal' elaborado por las Comisiones de Economía y de Pre-

supuesto y asumido por la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90 para el Título 'Del Régimen Económico' del proyecto de Constitución; y se aprueba con modificaciones el artículo 1.°, relativo al sistema tributario y a los principios en los que se basa

El señor PRESIDENTE.— Se inicia el debate del Capítulo 'Del Régimen Tributario y Presupuestal'.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Se llama 'De la Hacienda y Presupuesto Público'.

El señor PRESIDENTE.— No, 'Del Régimen Tributario y Presupuestal'.

El señor Matsuda va a dar lectura al artículo 1.°.

El señor MATSUDA NISHIMURA da lectura:

"Capítulo

Del Régimen Tributario y Presupuestal

Artículo 1.°.— Todos tienen el deber de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica, mediante un sistema tributario basado en los principios de reserva de la ley, simplicidad, igualdad y eficiencia, así como progresividad cuando corresponda. El sistema tributario en ningún caso puede tener alcance confiscatorio.

La tributación no puede establecer privilegios personales, geográficos ni sectoriales que impliquen discriminación."

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Víctor Joy Way.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Sólo para información de algunos señores miembros de la Comisión que no tuvieron la posibilidad de asistir el día de la última sesión.

Como ustedes saben, originalmente la bancada de la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90 había presentado una propuesta de todo el régimen económico, incluyendo el aspecto de lo que en un momento llamamos "De la Hacienda y Presupuesto Público", además de lo que es "Moneda y Banca".

Posteriormente, con las propuestas que vinieron de las Comisiones de Presupuesto y de Economía, se ha llegado a una versión mucho más completa, más específica y mejor presentada. En consecuencia, asumimos o hacemos nuestra, como bancada de la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90, la versión final que estamos considerando en este momento.

Como ustedes pueden ver allí, los principios fundamentales de nuestra primera propuesta están totalmente incorporados, y se han fusionado en una forma mucho más orgánica y más lógica capítulos de la Constitución de 1979.

Eso es simplemente lo que quería informar para efectos de...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Una interrupción, señor Joy Way?

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿El capítulo, tal como ustedes lo traen ahora, está internamente concordado entre ustedes y la Comisión de Economía?

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— De Presupuesto y de Economía.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Entonces, incluye al señor Roberts.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Y al señor Carlos Blanco, quien hizo la presentación de este documento el jueves o viernes.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— En una reunión que convocó *Propuesta* en Arequipa, el señor Roberts estaba visiblemente disgustado porque no se había considerado su proyecto. Pero ahora está considerado.

El señor PRESIDENTE.— Lo que pasa es que en la parte de Economía ha habido una diferencia, pero en la parte de Presupuesto estamos conciliando los criterios.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Bueno, me alegro.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— ¿Me permite?

El señor PRESIDENTE.— Sí, señor Joy Way.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Solamente para recordar que la metodología de trabajo que hemos adoptado es sobre la base de la propuesta de la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90.

Las propuestas que, a su vez, vienen de las distintas comisiones, tienen las siguientes posibilidades: si hay concordancia y coincidencia con la propuesta de la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90, nuestra bancada la hace suya y se empieza a discutir; si no hay concordancia, se trabaja con la propuesta de la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90, y, una vez agotado el tratamiento, empieza el proceso de incorporación de las propuestas o de las modificaciones que recomiendan las propias comisiones.

En ese entendido hemos venido trabajando. Por ejemplo, en el tema del régimen económico —que no solamente comprende la parte económica propiamente dicha, sino también la de recursos naturales, la de medio ambiente y Amazonía y la de producción—, luego de haberse evaluado, modificado y aprobado nuestra propuesta, con cada una de las comisiones correspondientes hemos visto los agregados, tal como se hizo en las dos últimas sesiones en el caso de la Comisión de Amazonía y Medio Ambiente en cuanto al tema de los recursos naturales. De modo que el procedimiento es muy claro.

Probablemente pueda haberse producido algún desconocimiento de la metodología establecida en la Comisión de Constitución. En este caso, lo propuesto por las Comisiones de Presupuesto y de Economía sobre este capítulo de la parte tributaria y presupuestal ha concordado con lo nuestro y estamos teniendo ya un texto común; ésa es la diferencia.

Gracias.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Entonces, lo que se está diciendo es que el texto que se trae a la Mesa ha sido consultado no solamente con la Comisión de Presupuesto, sino también con la Comisión de Economía.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Correcto.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Sobre el artículo 1.°, puede hacer uso de la palabra el señor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— En primer lugar, señor Presidente, una sugerencia que es más bien formal.

En la primera parte, cuando se señalan las finalidades de los impuestos, se pone primero 'la reserva de la ley', después 'la simplicidad', después 'la igualdad', se rompe el criterio con 'la eficiencia', y se regresa a 'la progresividad'.

Creo que el criterio más importante en el impuesto es la igualdad, no la igualdad entendida como que todos pagan lo mismo, sino la igualdad en principio. Lo que corrige la igualdad es la progresividad. Los principios de igualdad y progresividad deberían estar juntos; pero, además, deberían estar antes que todos los otros. Pero es una cuestión formal. Es una sugerencia que hago a la Comisión para poner: "[...] un sistema tributario basado en los principios de igualdad, progresividad cuando corresponda...", y después sigue lo demás, porque lo más importante en los impuestos es la igualdad.

En la segunda parte del artículo 1.° se dice: "La tributación no puede establecer privilegios personales, geográficos ni sectoriales [...]". Hay que notar primero que debemos suponer que hay privilegios que no son exoneraciones, porque, si todos los privilegios son necesariamente exoneraciones, entonces habría que concordarlo con lo que están señalando los artículos que siguen, que establecen que básicamente es la exoneración y no el privilegio. O sea, ¿cuál va a ser la palabra que vamos a utilizar: 'privilegio', en general; o 'exoneraciones', como algo particular? ¿O la Comisión está entendiendo que pueden haber otros privilegios distintos de las exoneraciones? El caso debería ser cuando se le da un mayor cargo a un impuesto que a otro; y la exoneración debería ser, entonces, una de las formas del privilegio nada más.

En este caso estamos regresando nuevamente, de manera indirecta, al problema de si corresponde que se establezcan algunos beneficios de carácter geográfico. Y sobre este aspecto, como recordarán mis colegas presentes en la Mesa, voté a favor de la reconsideración del tema de la Amazonía para que se volviese a discutir con amplitud. No estoy diciendo que discutamos ahora lo de la Amazonía, porque el tema ha quedado en suspenso mediante la supresión del artículo; pero aquí se estaría confirmando que no hay privilegio por razón geográfica. Aunque no estoy seguro, señor Presidente, de que toda diferencia por razón geográfica sea un privilegio; es decir, podría haber diferencias motivadas por razones de orden geográfico, ¿por qué se van a considerar un privilegio?

La duda es la siguiente...

El señor PRESIDENTE.— Doctor Ferrero, una brevísima interrupción.

Dado que el segundo párrafo va a merecer una discusión aparte, debatamos la primera parte solamente. ¿Le parece bien?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Está bien, señor.

El señor PRESIDENTE.— Se reserva su intervención, entonces, para la segunda parte.

En la primera parte tendríamos la redacción siguiente: "Todos tienen el deber de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica, mediante un sistema tributario basado en los principios de reserva de la ley, igualdad, progresividad cuando corresponda, simplicidad y eficiencia. El sistema tributario en ningún caso puede tener alcance confiscatorio".

Doctor Chirinos Soto, puede hacer uso de la palabra.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Reservo entonces mi opinión respecto del segundo párrafo.

En cuanto al primer párrafo, yo soy partidario de que se elimine la noción de 'progresividad'. Eso representa la moderna corriente del pensamiento económico, la corriente económica contemporánea.

La igualdad me parece indispensable. Y creo, como el doctor Ferrero, que en el enunciado de los principios debe ir primero la igualdad.

La progresividad ha hecho un inmenso daño a los países, y concretamente a este país. El impuesto complementario a la renta de tasa progresiva lo hemos pagado a través de los años quienes aparecemos en planilla; no lo pagan los que no aparecen en planilla, porque se las arreglan para las diez mil evasiones.

El impuesto de tasa fija tiene un carácter tal que grava más al que más renta percibe. Por ejemplo, un impuesto —voy a usar un anglicismo, que ahora están perseguidos—, un impuesto *flat* del diez por ciento: si yo gano cien mil nuevos soles, pago diez mil nuevos soles; si gano un millón de nuevos soles, pago cien mil; si gano diez millones de nuevos soles, pago un millón de nuevos soles. Entonces, paga más el que percibe más.

La tasa progresiva introduce un elemento de complicación por el cual no sólo aumenta el volumen de lo que pago, sino que aumenta la tasa. Por encima de un millón de nuevos soles, la tasa ya no es diez por ciento, es catorce por ciento; y por encima de tanto es treinta por ciento. En países como Suecia se ha llegado al noventa y siete por ciento; en Estados Unidos se ha llegado al sesenta o setenta por ciento, y el señor Reagan tuvo que bajar la progresividad de la tasa.

La progresividad de la tasa lleva a buscar, pues, los paraísos tributarios. Entonces, los millonarios se van a Mónaco o Liechtenstein y huyen de la tasa progresiva de sus respectivos países. Esto pasa en países capitalizados, en países donde hay fortunas. En países como los nuestros, en donde apenas las hay, se debe salir de esto de la tasa progresiva, señor Presidente, por el bien social, porque se ha demostrado —y, además, el señor Reagan también lo demostró— que, bajando los impuestos —o sea, dejando más dinero en el bolsillo, más *pocket money*—, la gente gasta más, y, al gastar más, la economía se reactiva y la oferta de trabajo se multiplica.

La progresividad de la tasa destruye...

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— ¿Una interrupción, señor Chirinos?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Sí, señor Joy Way.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Sólo para precisar aquí que en este caso el principio de progresividad no está en términos absolutos, mandatorios, sino relativos. Dice ahí: "progresividad cuando corresponda". Quizá podríamos calificarla un poquito más, pero es sólo en circunstancias que así lo justifiquen, para dejar siempre una pequeña puerta. En todo caso, creo que ahí podemos hacer algún tipo de precisión, ¿no?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Bueno, yo he advertido esa calificación: "cuando corresponda". Pero, desgraciadamente, cuando parece corresponder es en el impuesto a la renta, y repito que esta voracidad fiscal sobre el impuesto a la renta únicamente castiga a la clase media, a los que aparecemos en planillas, y nos priva de la capacidad de ahorro; por consiguiente, priva al país de la capacidad de inversión, porque sin ahorro interno no hay inversión, y sin inversión no hay desarrollo ni oferta de trabajo.

Aun si buscáramos la manera de calificar mejor la progresividad, yo hago moción para que se elimine 'la progresividad' y se diga: "basado en los principios de igualdad, simplicidad, eficiencia y reserva de la ley", porque de otra manera, al mencionar 'la progresividad', vamos a hacer imposible una reforma inteligente del impuesto a la renta sin progresividad.

Ése es el problema que planteo. Me reservo en lo demás.

El señor PRESIDENTE.— Señor Róger Cáceres, tiene la palabra.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Varias observaciones quiero hacer con respecto al dispositivo que se encuentra en debate.

En primer lugar, no me satisface que se utilice la terminología 'reserva de la ley'. Para mí es más clara, más contundente, más comprensible, para el común de los seres humanos, usar la palabra 'legalidad', que es muy precisa. Por consiguiente, yo planteo que, en lugar de utilizar este término de 'reserva de la ley', se use el de 'legalidad'.

Luego nos encontramos con que se ha suprimido algo que a mi criterio es fundamental: el principio de la justicia tributaria. No está siquiera citado el principio de justicia. Yo les pido a los proponentes de la Comisión que acepten introducir el principio de justicia, que está dentro de la actual Constitución.

Después, se trae el principio de la igualdad en lugar del que tenemos en la Constitución, que es el de la uniformidad. Creo que el consignar los términos 'igualdad' y 'progresividad' —como lo ha destacado el señor Chirinos— tiene cierto sentido contradictorio; más valdría utilizar el término que anteriormente se usó, 'uniformidad', y consignar los otros principios que van en la Constitución actual, en el artículo 139.°: obligatoriedad, certeza y economía en la recaudación. En esto no ha habido objeción, no ha habido observaciones.

No encuentro una razón suficiente como para que pueda ser modificada esta disposición. Incluso tiene que considerarse la publicidad. Es necesario que los impuestos sean conocidos, que todos sepan lo que deben pagar, las reglas que rigen. Los impuestos que se pretenden cobrar, a veces, en forma subrepticia, clandestina, con dispositivos que no se conocen, tienen que ser siempre repudiados.

Por eso, yo sustancialmente reclamo que se consigne, como base del segundo párrafo, el artículo 139.°, donde van los principios que básicamente he reclamado: legalidad, uniformidad, justicia, publicidad, obligatoriedad, certeza y economía en la recaudación.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Carlos Ferrero, tiene el uso de la palabra.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Se ha retirado el doctor Chirinos Soto, que había hecho una objeción a la progresividad; pero espero que esté escuchando desde el lugar donde se encuentre.

Señor Presidente, apoyo que la Comisión establezca que los impuestos pueden ser progresivos. No digo que tengan que serlo, pero sí que puedan ser progresivos. Y el motivo, señor Presidente, es que resulta justo que la persona que gana más allá de lo que más o menos puede ser promedio tribute más que aquel que gana una cantidad inferior. Si una persona gana 100 y paga un impuesto de 10%, paga 10; el que gana 200, paga 20. Pero, ¿qué ocurre con alguien que, en vez de ganar 100 ó 200, gana mil? Debería de pagar 100; pero es tal la cantidad de beneficio, es tan grande la ganancia, que el Estado, promotor del bien común —no alguien que es tu enemigo, sino alguien a quien tú le encargas que cuide a todos—, dice: si alguien ha ganado mil, ¡caramba!, entonces debería dar un poco más del 10%, porque nosotros requerimos que su contribución sea mayor, ya que tiene más.

El criterio de las personas que piensan como el doctor Chirinos no es necesariamente egoísta —que no es el aspecto que él ha tocado ahora; yo lo tocaré después—, sino que se sustenta en el supuesto de que la economía marcha mejor cuando no se le da a la persona un margen mayor de impuestos para que pueda reinvertir, porque de lo contrario se va a otro país. Pero el principio de la progresividad es universal. Quienes gustan de establecer ejemplos se olvidan, por ejemplo, de que hace quince días, o quizá un mes, el presidente Clinton ha subido el impuesto en los porcentajes progresivos. Claro, no es el presidente Bush; es Clinton. De todas maneras, en todos los países del mundo siempre el que gana más debe pagar un porcentaje mayor. Eso es parte de lo que se llama la justicia distributiva, que no la inventamos nosotros sino Santo Tomás de Aquino cuando dijo que había dos tipos de justicia: la conmutativa, en la que todos pagan igual; y la distributiva, en la que da más el que más tiene.

Como los estados representan el bien común, si al que gana mil le van a cobrar 99% —como alguien dice—, ya no tendría sentido, porque eso perjudicaría la economía. Pero el principio de la progresividad es un principio que sale de la justicia.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Una interrupción.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Con la venia de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, por eso justamente estoy reclamando que consideremos el término 'el principio de la justicia', que me parece mejor que esto del principio de igualdad. Con el de igualdad va a haber una cierta contradicción. Van a decir que la igualdad significa para todos una cosa igual; pero la progresividad va como una cosa adicional. Todo eso se elimina si se dice simplemente "justicia", porque no es justo que se pretenda cobrarle igual al pequeñito —que ha ganado muy poco—, que al grande —que ha ganado demasiado—. Eso no es justicia.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Hay algo más, señor Presidente.

Miren cómo funciona la vida política de los países. Analicemos lo que es el caso de la tarifa de luz, que no es un impuesto, pero hay un principio de progresividad, porque a partir de determinado consumo de luz, si usted consumió tanto y quiere tener todas sus luces prendidas en la noche y quiere tener cuatrocientos artefactos en su casa, paga más; pero no paga más sobre una unidad métrica, sino en proporción, porque es más justo. Igual ocurre con la tarifa del servicio telefónico: hay un mínimo, y después es progresivo.

Entonces, señor Presidente, es un principio que debe mantenerse; y hay que luchar por que se permita que los impuestos —como ha dicho el señor Joy Way— sean progresivos. Él no está diciendo que obligatoriamente sean progresivos; eso dependerá de la ley.

El señor PRESIDENTE.— Al voto, entonces, esta primera parte.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— La palabra, señor Presidente. Seré muy breve.

El señor PRESIDENTE.— Sí, señor Carrión, puede hacer uso de la palabra.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Solamente para referirme a algo que dije el otro día.

Los países como el Perú, que necesitan desarrollarse, pero que, para desarrollarse, necesitan capitalizarse, son países en los cuales no es conveniente el impuesto progresivo, porque resta a la actividad privada —que es la que genera los impuestos— los recursos necesarios para invertir en el desarrollo.

Hay casos que se los puedo mencionar. En Singapur se estableció algo así como el cuatro por ciento y no se ha movido en treinta años. De un pueblo miserable, Singapur se ha convertido ahora en una potencia por la inversión y la reinversión permanentes. Este concepto lo debemos de tener muy presente, señor Presidente. Los países pobres sólo se levantan por su propio ahorro y por su capacidad de inversión. No pensemos que la inversión foránea nos resuelve los problemas. Nuestros problemas los resuelve la...

... Con todo gusto, doctor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Yo no sé, pues, si sea exacto que cuando Santo Tomás de Aquino decía "justicia conmutativa" se refería al impuesto de tasa fija y distributiva o al de tasa progresiva. Creo que en época de Santo Tomás de Aquino no había eso. Me parece, tengo la sospecha.

Por otro lado, el señor Clinton no ha subido ningún impuesto. El señor Clinton no puede subir ningún impuesto; eso lo tiene que subir el Congreso, y el Congreso de los Estados Unidos hasta el momento ha rechazado el plan del señor Clinton, probablemente por ese énfasis en la tasa progresiva.

El doctor Ferrero está un poco con *la chispa atrasada*. En las modernas corrientes —ahí está el caso de Singapur— se ha suprimido el impuesto de tasas progresivas porque ataca la capacidad de ahorro. De manera, señor Presidente, que yo propondría que la Comisión acepte la sugerencia del doctor Róger Cáceres Velásquez. No digamos "igualdad", que no es verdad —no se cumple en la práctica—, ni digamos "progresividad"; digamos "justicia". Y dentro de la justicia están la conmutativa y la distributiva del doctor Ferrero —apoyada, anacrónicamente, en Santo Tomás de Aquino—. Allí está todo, señor Presidente.

Gracias.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Termino, señor Presidente, reafirmando mi posición en el sentido de que el impuesto progresivo no es conveniente para un país pobre que necesita capitalizarse, invertir y reinvertir.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra, señor Víctor Joy Way.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— En realidad, el tributo recoge un poco la situación

del país o la necesidad del país en determinado momento. Lo que realmente preocupa —quizá estemos juzgando por lo que está pasando hoy día— es que el nivel promedio es muy alto; por tanto, no afecta sólo por la progresividad, sino por el mismo hecho de que el nivel promedio es muy alto.

La circunstancia especial es que en este momento el país tiene que pasar a la reconstrucción de toda su recaudación. Sabemos que la recaudación, de tres o cuatro por ciento en un momento, ha pasado hace dos años al promedio de nueve por ciento. Ha tenido que hacerse elevaciones importantes y se ha gravado, en forma quizá desmedida, a los que ya están tributando.

Pero ésos son los conceptos o los principios que deben regir la conformación de un tributo, que, por lo demás, va a ser aprobado por el Congreso. Como hace unos momentos muy bien lo dijo el doctor, los va a aprobar el Congreso. En consecuencia, creo que el poner todos estos principios, incluyendo 'la progresividad cuando corresponda', es una potestad, una facultad, una posibilidad que va a tener el propio Congreso en su momento; y eso no quiere decir que lo vaya a aplicar.

Si estamos entrando a una economía racional, como es el contexto general de todo el régimen económico, entonces entendemos que en su momento vamos a tener una estructura tributaria que impulse los niveles de ahorro, que no sea confiscatoria; no por la situación de hoy día, sino porque eso es a lo que debemos aspirar. Y ésa es, justamente, la forma en que se está definiendo cuáles son los principios para elaborar un tributo.

Y el término de justicia social es un término peligroso, porque ahí viene un concepto subjetivo. Creo que muchas veces en las tributaciones uno ve la necesidad de las prioridades. Los objetivos construyen su presupuesto, y la sustentación del presupuesto es sobre la base de lo que se va recaudando. Entonces, es ahí donde viene una serie de criterios en los que, si uno pone el criterio de justicia, ¿cómo se va a interpretar?

Creo que ésta es la parte —yo diría— un poco más técnica del tema, porque se va a tener el marco de referencia para construir un tributo, pues también se está refiriendo a otros títulos y capítulos de toda la Constitución, como cuando hablábamos de trabajo, de salud y de muchos otros aspectos que son referencias para elaborar una propuesta de tributo.

Aquí hay una sugerencia del doctor Torres y Torres Lara, quien califica un poco más lo que usted está mencionando respecto de la progresividad: "el principio de la progresividad cuando excepcionalmente corresponda", o una cosa así, ¿no? Pero sí hay que dejar esa posibilidad por muchas razones, entre ellas las que plantea el doctor Carlos Ferrero.

El señor PRESIDENTE.— Bien.

Entonces, la propuesta podría ser la siguiente: "Todos tienen el deber de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica, mediante un sistema tributario basado en los principios de reserva de la ley, igualdad..."

... Sólo por ley pueden crearse estos tributos. Podríamos ponerlo, entonces, en forma directa, ¿no?

El concepto de legalidad ya se ha discutido mucho también en tributación. El concepto de legalidad incluye, por ejemplo, lo que son decretos de urgencia, etcétera. Deberíamos ser más expresos, en todo caso, y decir que el sistema tributario, sólo por ley aprobada por el Congreso...

... Entonces, el principio de reserva de leyes es más claro que el de la legalidad, ¿no?

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Estaría reiterado en el artículo 2.°.

El señor PRESIDENTE.— Por el momento, ¿por qué no lo dejamos?

Vuelvo a repetir el artículo: "Todos tienen el deber de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica, mediante un sistema tributario basado en los principios de reserva de la ley, igualdad, progresividad cuando excepcionalmente corresponda, simplicidad y eficiencia. El sistema tributario en ningún caso puede tener alcance confiscatorio".

Al voto. Los señores congresistas que aprueben la primera parte a la que se ha dado lectura se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cinco votos (de los señores Víctor Joy Way, Carlos Ferrero, Samuel Matsuda, Pedro Vílchez y César Fernández). Los que estén en contra. (Votación). Dos votos (de los señores Róger Cáceres y Enrique Chirinos). Aprobado por 5 votos a favor y 2 en contra.

Siguiente párrafo.

Sírvase leer el texto, señor Matsuda.

El señor MATSUDA NISHIMURA da lectura:

"La tributación no puede establecer privilegios personales, geográficos, ni sectoriales que impliquen discriminación".

El señor PRESIDENTE.— Tiene el uso de la palabra el doctor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: *Contrario sensu*, sí puede establecer privilegios que no impliquen discriminación, cosa que me parece absurda. De manera que estoy en contra de esa parte que dice "que implique discriminación". Los privilegios implican discriminación. *Privilegium* significa la ley privada, la ley para consumo privado.

Se dice que no pueden haber privilegios personales, geográficos ni sectoriales; o sea, otros sí, otros que no sean personales, geográficos, sectoriales. Es decir, se pueden establecer privilegios históricos, se pueden establecer privilegios sociológicos, y todos los demás, señor Presidente. Debe decirse: "No hay privilegio en materia de tributos", punto. Es lo que no hay y no puede haber: privilegio en materia de tributos.

El señor PRESIDENTE.— Hay un punto fundamental que valdría la pena esclarecer.

La idea central del proyecto es que no se establezcan privilegios...

... Si me permitiera usted terminar.

La idea central —en la que seguro estamos de acuerdo— es que no se establezcan privilegios sobre la base de diferencias sectoriales, geográficas, etcétera; pero, cuando se dice solamente que no se deben establecer privilegios, se vuelve al debate antiguo en el que se decía que no es privilegio establecer una exoneración para determinado sector de la economía, porque, en realidad, los pone en las mismas condiciones, y, como el objetivo es ponerlos en las mismas condiciones, no es un privilegio. Y sobre esa lógica se ha establecido todo un régimen tributario en el que las fronteras tienen una situación especial, la selva tiene otra situación especial, la propiedad social tiene otra situación especial, los textiles tienen otra situación especial, porque no se ven o no se presentan como un privilegio, sino como una forma de establecer el equilibrio entre los diversos sectores y zonas.

Entonces, es necesario poner una terminología que permita advertir que la tributación es para todos igual, porque la expresión 'privilegios' está sujeta a un contenido de tipo subjetivo.

Continúe con el uso de la palabra, señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— A mí, la verdad, me bastaría con decir "no hay privilegios en materia de impuestos"; pero, en vista de lo que usted señala, tendría que decirse entonces: "La tributación no puede establecer privilegios personales, ni geográficos, ni sectoriales, ni de otra clase", punto. Eso de que impliquen discriminación no lo entiendo, porque, si no implican discriminación, entonces sí...

El señor PRESIDENTE.— ¿Qué habría que decir?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Poner un punto final después de ni de otra clase, porque no hay privilegios.

Este concepto se va a complementar —como hace un momento advirtió el señor Ferrero— con otro en el sentido de que no hay exoneraciones tributarias —por lo menos, en el primer proyecto estaba contemplado esto—. Y no debe haber exoneraciones tributarias, salvo —hay dos excepciones, me parece— las que expresamente señala la Constitución, que van a comprender a las universidades —que están injustamente alarmadas— y, desde luego, las que nacen de convenios internacionales, como, por ejemplo, el concordato con la Santa Sede. Salvo los que la Constitución expresamente establezca y en respeto a los convenios internacionales, no hay exoneraciones en materia de impuestos, y sólo las habrá por iniciativa del Presidente de la República con el voto de los dos tercios del Congreso.

Por lo menos, ese artículo existe en mi proyecto y existía en el proyecto de la Comisión. Ahora no lo veo; pero eso complementaría...

... Sí, diga usted.

El señor PRESIDENTE.— Pero podríamos definir este artículo con dos párrafos, éste que estamos analizando y otro dirigido específicamente a las exoneraciones, que pudiera comenzar diciendo que no existen exoneraciones de ningún tipo, salvo tal y tal otro convenio internacional. Podría ser un párrafo final.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, voy a preparar un borrador.

El señor PRESIDENTE.— Perfecto.

Entonces, estamos discutiendo el párrafo que diría: "La tributación no puede establecer privilegios personales, geográficos, sectoriales ni de ninguna otra clase".

Señor Joy Way.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Sólo para decir que quisiera tomar lo que sugirió el doctor Ferrero.

En realidad, 'privilegio' aquí es el sinónimo de exoneraciones y otros beneficios tributarios. Creo que es más específico. No sé si eso es lo que el señor Ferrero sugirió.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Bueno, la duda que tenía era que pudiera haber determinados tipos de privilegios que no necesariamente sean exoneraciones, y en ese caso quedaría el término 'privilegio', que parece más amplio que el de 'exoneración'.

Yo había pedido la palabra. No sé si la está usando el señor Cáceres.

El señor PRESIDENTE.— Les ruego considerar que estamos viendo dos posibles párrafos: uno, al que entraríamos después, relativo a la exoneración, prohibiéndola y, a la vez, asumiendo cuáles son las excepciones; y otro, que es el que está en discusión: "La tributación no puede establecer privilegios personales, geográficos, sectoriales ni de ninguna otra clase". Éste es el punto en discusión.

Tiene el uso de la palabra el señor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Lo que pasa, señor Presidente, es que si no puede establecer privilegios y la exoneración es un privilegio, tampoco podría exonerar. Ése es el argumento principal que yo invoco para que la Comisión reflexione.

Si primero decimos "no puede establecer privilegios" y la exoneración es una manera de privilegio, después no podríamos aceptar la exoneración, porque primero hemos dicho que no hay privilegios. Si la exoneración es un privilegio y no hay privilegios, entonces tampoco hay la exoneración. Primer punto.

El señor PRESIDENTE.— Es una excepción del principio general.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Por ejemplo, en el caso de una zona del país castigada por un terremoto, se puede dar la exoneración. No es un privilegio, es una exoneración; pero esa exoneración necesita la iniciativa del Presidente de la República y el voto de los dos tercios del Congreso, por tratarse de una situación, pues, alarmante.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— En segundo lugar, señor Presidente, hay una aparente confusión entre lo que es la discriminación y lo que es la diferenciación.

No sé cómo será estrictamente en derecho tributario; pero en teoría constitucional, por ejemplo, la discriminación es una cosa y la diferenciación es otra. La diferenciación es tratar de una manera distinta a quienes son diferentes; en cambio, la discriminación es tratar de una manera distinta a quienes son iguales. Entonces, si estamos aceptando que a quienes son iguales no se les debe tratar diferente, estoy de acuerdo con el término 'discriminación'; es muy adecuado. Pero, si estamos entendiendo por 'discriminación' tratar igual a quienes son diferentes, entonces ya no estoy de acuerdo, señor Presidente, porque estaríamos hablando de otra cosa.

El señor PRESIDENTE.— El término 'discriminación' se ha eliminado. La propuesta es: "La tributación no puede establecer privilegios personales, geográficos, sectoriales ni de ninguna otra clase". Hasta allí es la propuesta.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Lo que pasa, señor Presidente, es que una lectura no reflexiva de este texto —y este texto debería ser suficientemente claro— va a dar motivo a un debate que no sé si vale la pena que lo dejemos a los ciudadanos a partir de agosto, pues estaríamos confirmando aquí que ninguna parte del Perú podría recibir un privilegio por razón geográfica. Estaríamos ratificando ese concepto.

Yo sí creo que no debe haber privilegios personales ni tampoco necesariamente sectoriales, pero sí creo que puede haber privilegios geográficos.

El señor PRESIDENTE.— Tiene el uso de la palabra, señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Estoy en desacuerdo con la parte del artículo que se está debatiendo, porque en este país, que tiene realidades tan diferentes, es necesario dictar disposiciones que se refieran a cada realidad con ciertas particularidades que correspondan a esa tipicidad, a características propias.

Al establecer un principio tan duro como el que se propone, vamos a amarrar las manos al Poder Legislativo y al Estado ante situaciones que se han dado y que van a continuarse dando en el futuro. Además, pudieran darse situaciones de excepción que de repente también entren en colisión con esta propuesta. Si se hubiera aceptado el criterio que sostuvimos el doctor Chirinos y quien habla para poner el término 'justicia', todo esto, señor Presidente, quedaba innecesario, como se vio al momento de aprobar la actual Constitución.

Por consiguiente, estoy en contra del dispositivo que se encuentra en debate en todas sus partes.

El señor PRESIDENTE.— Al voto, entonces, el párrafo al que voy a dar lectura: "La tributación no puede establecer privilegios personales, geográficos, sectoriales ni de ninguna otra clase".

Los que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando la mano...

... ¿Alguna propuesta, señor Joy Way?

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— No, no. Simplemente, con referencia a lo que dijo el doctor Chirinos, podría agregársele a lo que acaba de leer usted: "... salvo las que contemplan expresamente la Constitución y los convenios internacionales o las que se establezcan por ley que sea de iniciativa del Presidente de la República con el voto de los dos tercios del Congreso".

El señor PRESIDENTE.— Correcto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Pero esa segunda parte de mi propuesta a lo que se refiere es a las exoneraciones tributarias. Yo sí estaría de acuerdo con el señor Joy Way si quitamos lo de "privilegios" y decimos que no hay exoneraciones, salvo tal y tal. Ya no votaríamos lo de "privilegios", porque puede haber una sutil diferencia —como decía el doctor Ferrero— entre 'exoneración' y 'privilegio'.

Exonerar de impuestos es decir lo siguiente: tú no pagas impuestos por equis razón. El privilegio se puede dar de muchas maneras: si tú pagas menos impuesto, yo no te exonero; pero te doy un impuesto menor. Ése es un privilegio. Tú pagas de un *round* y a ti te doy ocho cuotas para pagar: ése es otro privilegio. 'Privilegio' no es sinónimo de exoneración tributaria.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Estoy coincidiendo con el señor Chirinos. Lo aconsejable sería aprobar la primera versión de 'privilegios' y después el párrafo siguiente.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Sí, yo lo planteé como un tercer párrafo.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, pondríamos los dos párrafos juntos y diría así: "La tributación no puede establecer privilegios personales, geográficos, sectoriales ni de ninguna otra clase. No hay exoneraciones tributarias..."

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Aprobamos eso primero.

El señor PRESIDENTE.— Primero ese punto. De acuerdo.

Al voto. Los señores congresistas que aprueben el segundo párrafo que acaba de ser leído se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cuatro votos (de los señores Víctor Joy Way, Samuel Matsuda, Pedro Vílchez y Carlos Torres). Los que estén en contra. (Votación). Tres votos (de los señores Róger Cáceres, Carlos Ferrero y César Fernández). Una abstención (del señor Enrique Chirinos). Aprobado por 4 votos a favor, 3 en contra y una abstención.

Tiene el uso de la palabra, doctor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Para dejar constancia, señor Presidente, de que yo estoy de acuerdo con que no haya privilegios personales en materia de impuestos; pero yo he votado en contra porque se ha agregado que no puede haber privilegios geográficos ni sectoriales.

El señor PRESIDENTE.— Correcto.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Es mi posición también, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Sí, constará en el Acta.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Debe decir: "No hay privilegios", punto. Sin calificaciones.

El señor PRESIDENTE.— Correcto.

El siguiente párrafo dice así: "No hay exoneraciones tributarias, salvo las que contemplen expresamente la Constitución y los convenios internacionales. Las que se establezcan por ley que sean de iniciativa del Presidente de la República se aprueban con el voto de los dos tercios del Congreso".

Puede hacer uso de la palabra, doctor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Yo no alcanzo a comprender qué necesidad existe de que las exoneraciones sean aprobadas por dos tercios del Congreso. ¿Usted se imagina eso en el Congreso actual, por ejemplo? En el Congreso actual, donde está la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90, que es un gobierno que tiene apoyo nacional, que es un gobierno que ha sido confirmado por el pueblo en la abrumadora votación del 22 de noviembre, que es un gobierno cuyo Presidente tiene casi el 70% y cuyo Congreso tiene 55% —según Lourdes Flores Nano—; pero, aun así, ¿cómo sería posible que este Congreso, que es soberano y que tiene el apoyo del pueblo, para establecer una exoneración aplicara la fórmula del señor Chirinos Soto?

—En un segundo le doy la interrupción—.

En el fondo, la fórmula del doctor Chirinos Soto amarra al Congreso, y también al Presidente, porque, al obligarnos a colocar dos tercios para establecer una exoneración tributaria, le quita a cualquier gobierno la posibilidad de tener una política tributaria. Es decir, vamos a vernos obligados ahora a que en el Perú ya no gobierne ni el Congreso ni el Presidente, sino que vamos a necesitar 70% para gobernar, con lo cual, en el fondo, no se gobierna, señor Presidente.

Yo quiero que se tome nota de esto: cuando en un país se colocan mayorías excesivamente altas para actos de política normal, lo que se está haciendo es obstruir el camino de la democracia, porque la democracia es el gobierno de la mayoría, no el gobierno de la mayoría absoluta.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Solicito una interrupción.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Pido que se descuente de su tiempo, señor Presidente.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, el doctor Ferrero hace cuestión de un detalle de la propuesta que yo he hecho. Me retiro de la propuesta de los dos tercios. Lo importante es que la exoneración tributaria sólo nazca de la Constitución —como en el caso de las universidades—, de los convenios internacionales —caso de la Santa Sede— o de la ley por iniciativa del Presidente de la República. Yo me retiro de los dos tercios, no hago cuestión.

La mayoría de la que se ufana el doctor Ferrero es una mayoría del treinta y ocho por ciento de los votos; dicho sea de paso, es la mayoría que ha permitido gobernar en los últimos cuatro años a Felipe González. Tampoco hay que enardecerse. Los socialistas han gobernado con el treinta y ocho por ciento, y con el treinta y ocho por ciento, en el sistema de España, han tenido mayoría.

Señor Presidente, yo no hago cuestión de los dos tercios. Yo me reservo, sin embargo, para contestarle al señor Ferrero cuando pida la palabra.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, un texto para la doctora Flores.

Yo me alegro de que se reconozca la dificultad de gobernar exigiéndole a cualquiera que tenga dos tercios. Queda por ver ahora, entonces, el segundo problema que se tiene que ver acá: la posibilidad de que las exoneraciones puedan ser conseguidas por los gobiernos regionales o locales.

Como usted apreciará, en el proyecto constitucional se ha quitado a los gobiernos regionales la posibilidad, incluso delegada, de poder crear tributos. No es que yo esté discutiendo al revés; pero, si el gobierno regional no puede crear tributos, entonces, lógicamente, tampoco puede exonerar. Pero yo sostengo que los gobiernos regionales sí deberían poder crear tributos...

... Sé que ha tocado el timbre, señor Presidente, pero pediría una ampliación de un minuto para este tema.

El señor PRESIDENTE.— Tiene usted un minuto adicional.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, es muy difícil pensar en un país descentralizado en donde los arequipeños, los cusqueños, los cajamarquinos y las personas de la Amazonía puedan sentirse gobernando efectivamente su localidad si les impedimos que puedan crear tributos, ni siquiera con facultades delegadas de la ley. Entonces, lo primero que podría decir el presidente regional del Cusco es lo siguiente: pero, señores congresistas, ¿cómo me dicen ustedes que yo existo como región si ni siquiera me permiten crear un pequeño tributo?; ¿qué autonomía tengo yo?; ¿qué presidente de región soy?

Entonces, el Congreso Constituyente Democrático estaría impidiendo que tuviésemos gobiernos regionales verdaderamente fuertes, y Lima volvería a ser la región hegemónica que capitaliza todo el poder político y económico.

Se pueden establecer límites a la legislación regional, claro que sí, señor Presidente; pero lo que no se debería hacer es eliminar la posibilidad de que las regiones tengan facultades tributarias.

El señor PRESIDENTE.— Vamos a aclarar la propuesta.

La propuesta es la siguiente: "No hay exoneración tributaria, salvo las que contemplan expresamente la Constitución y los convenios internacionales o las que se establezcan por ley que sea iniciativa del Presidente de la República".

Doctora Lourdes Flores, tiene la palabra.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: En primer lugar, sobre el párrafo que se ha aprobado hace un instante, estoy en absoluto desacuerdo.

Me parece muy bien que no haya privilegios personales. Pero ésta es la consagración de la decisión del otro día, contra la cual estoy, porque no sólo han negado en positivo la posibilidad de regímenes especiales, sino que, además, eliminan ahora cualquier posibilidad de tributación diferenciada en el país, y ése es un dogmatismo inaceptable.

Hay que tener flexibilidad y no ser irracional, de lo contrario las zonas francas ya no podrán existir. En el país ya no podrá haber ninguna zona franca, que es lo que ha permitido el desarrollo de zonas íntegras del Perú, de zonas íntegras en el mundo, porque han gozado de un privilegio tributario —y me parece muy bien—. Es un privilegio tributario...

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— ¿Me permite una interrupción?

La señora FLORES NANO (PPC).— Sí, cómo no. Con la venia de la Presidencia.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Doctora, justamente, para esos casos de excepción está prevista la cláusula que está sugiriendo el doctor Chirinos. Es una cláusula de excepción donde hay todo un nivel de aprobación a la propuesta del Presidente, pero no puede ser...

La señora FLORES NANO (PPC).— Ahora voy a entrar a la propuesta del doctor Chirinos.

Ya es inútil, en esta instancia, seguir discutiendo el tema. Hay dos posiciones encontradas y no quiero abundar en lo que tendremos que dilucidar en el Pleno y, luego, en la consulta popular.

Han aprobado ustedes lo más antipopular que hay. Vengo de la zona del oriente, y quiero decir que Iquitos está puesto en pie contra esta barbaridad que se ha aprobado, porque ésta es la única posibilidad de desarrollo de la zona. Pero, en fin, no volvamos a un tema que ya discutiremos democráticamente, y espero que sean derrotados en el Pleno.

Lo que propone el doctor Chirinos tampoco me parece correcto. Él está dando la iniciativa para la norma exoneratoria sólo al Presidente de la República. Si el tributo nace por ley, obviamente el Parlamento Nacional tiene que tener la posibilidad de establecer una norma excepcional, ¿por qué razón? Con la regla de una determinada coyuntura no podría dictarse una cierta norma que estableciera criterios tributarios. En la propuesta del doctor Chirinos la iniciativa para la norma exoneratoria se restringe al Presidente de la República. Yo creo que el principio de la legalidad, en materia tributaria, es suficiente; es decir, la ley también fija la exoneración. En consecuencia, creo que esa adición es inconveniente.

No seamos rígidos en estos temas. Dejemos que la realidad vaya imponiéndose. Si hablamos, por ejemplo, de la posibilidad de zonas francas, ¿una ley que crea una zona franca o que determine un régimen aplicable a la zona franca no podría nacer de la iniciativa de un parlamentario porque contiene materia tributaria? La potestad tributaria es una potestad del Parlamento. En su origen, una de las tareas fundamentales del Parlamento Nacional es legislar sobre materia tributaria. ¿Por qué razón vamos a plantear los tributos y, en cambio, no vamos a tener, como Parlamento Nacional, la posibilidad eventual de poder establecer un régimen determinado con criterios exoneratorios si así se conviene y responsablemente se decide?

Creo que es un recorte inaceptable a la atribución parlamentaria.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Chirinos, puede hacer uso de la palabra.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: La propuesta mía tiene varias partes.

En primer término, no hay exoneración tributaria, salvo lo que especialmente contemple la Constitución.

Yo quisiera que mis colegas periodistas tomaran nota de lo que quiero decir rápidamente.

Hay una injustificada sensación de alarma en las universidades privadas. La Pontificia Universi-

dad Católica y la Universidad del Pacífico han sacado comunicados y cuanto hay creyendo que les vamos a quitar el régimen de inmunidad tributaria del que gozan. No les vamos a quitar nada. Ese artículo quedó simplemente sujeto a redacción. El señor Rey Rey ha quedado en traernos una redacción de modo que no se toque el régimen de inmunidad tributaria...

La señora FLORES NANO (PPC).— ¿Me permite una interrupción?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Sí, cómo no.

La señora FLORES NANO (PPC).— ¿Usted cree que es coherente que planteemos en el capítulo de Educación una inmunidad tributaria y, simultáneamente, en el capítulo del Régimen Tributario, que no hay ningún tipo de privilegio? ¿Acaso la inmunidad no es un privilegio constitucional?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No me sirve el razonamiento de la doctora Lourdes Flores, porque estamos discutiendo un agregado mío que dice que no hay exoneración tributaria, salvo la que contemple expresamente la Constitución.

He votado contra el párrafo anterior. Estoy hablando de mi párrafo: no hay exoneraciones tributarias, salvo las que contemple expresamente la Constitución o los convenios internacionales —con lo cual está salvada la Iglesia Católica, que tiene un concordato con nosotros al respecto— o las que contemple la ley a iniciativa del Presidente de la República.

... No voy a extenderme más, señor Róger Cáceres, porque yo tengo mi propio criterio homogéneo en la materia y difiere del de la doctora Flores, que está de acuerdo con el Partido Popular Cristiano, por lo menos en cuanto a la Constitución anterior.

Tenemos que distinguir —esto lo pide Víctor Andrés Belaúnde desde 1914— entre el poder administrador, que es el Ejecutivo; y el poder legislador, que es el Congreso. El Congreso no puede administrar. Proponer una exoneración tributaria es un acto de administración que tiene que estar reservado al Presidente de la República. La ley, al Congreso; pero, la iniciativa de esa ley, al Presidente de la República. Y esto guarda concordancia con la otra disposición —que espero, aparecerá— de que los parlamentarios no tienen iniciativa en materia de gasto público. Si los parlamentarios no tienen iniciativa en materia de gasto público, tampoco pueden tener iniciativa en materia de reducción del gasto público, que es a lo que contrae la exoneración tributaria.

De modo, señor Presidente, que estoy perfectamente consciente de lo que propongo. Y no propongo recortar las atribuciones del Parlamento, porque de él dependerá dar la ley o no; pero sí pretendo recortar la iniciativa en un asunto de administración, del cual es titular el Presidente de la República. De modo que yo mantengo mi posición...

La señora FLORES NANO (PPC).— Una interrupción, señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Sí, cómo no, doctora Flores.

La señora FLORES NANO (PPC).— No es propiamente un acto de administración, porque es hecho imponible. El surgimiento de la obligación tributaria es un tema que nace de la ley; en consecuencia, la inafectación o la declaración de que 'tal es imponible' no es susceptible de aplicarse a una persona también tiene que tener origen legal.

De hecho, entiendo que usted, por supuesto, dice que lo tiene el Parlamento; pero lo que quiero decir es que, así como el surgimiento del tributo puede tener origen en una iniciativa parlamentaria, el que no exista 'tal es imponible' también puede tenerlo.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— La doctora dice que no es propiamente un acto de administración; sí es. Del mismo modo que la Constitución prohíbe a los parlamentarios la iniciativa en el gasto, les tiene que prohibir la iniciativa en la reducción del ingreso.

¿Qué cosa es la exoneración tributaria? Es reducir por equis razón los ingresos del Ejecutivo. Ése es un acto administrativo, cuya iniciativa corresponde al Presidente de la República, aunque su sanción, naturalmente, corresponda al Congreso.

El señor PRESIDENTE.— Señores congresistas: Aparentemente hay un punto de encuentro en las distintas propuestas, porque el párrafo que está proponiendo el doctor Chirinos, en realidad, flexibiliza la posición original.

La posición original es que no pueden establecerse privilegios, incluido el concepto de racionalidad, en ningún caso. Entonces, aquí hay un agregado que tal vez podría perfeccionarse: "No

hay exoneraciones tributarias, salvo las que contemplen expresamente la Constitución —allí vendrán, pues, el caso del sector Educación, el caso de la Iglesia Católica— y los convenios internacionales. Las que se establezcan por ley que sean de iniciativa del Presidente de la República se aprueban con el voto de los dos tercios del Congreso".

Ya se ha retirado la parte: "... con el voto de los dos tercios del Congreso". Vale decir, pueden darse las exoneraciones tanto en materia de la Constitución, convenios internacionales y leyes especiales que se dicten.

¿El único punto en discrepancia sería lo de la iniciativa del Presidente?

La señora FLORES NANO (PPC).— Entonces, ¿esta redacción sustituiría al párrafo anterior?

El señor PRESIDENTE.— No necesariamente. Vendría a ser una excepción del párrafo anterior. Pero, si no está lo suficientemente claro, podríamos revisarlo, lógicamente.

La señora FLORES NANO (PPC).— Claro, si tratamos de encontrar una fórmula, es mucho mejor establecerla. Se eliminaría el párrafo anterior y se precisarían las condiciones para que se dicte una exoneración. Eso me parece razonable.

El señor PRESIDENTE.— El problema es la expresión 'privilegios'...

(*Vacío en la grabación.*)

... pero a propuesta del Presidente de la República. Creo que este concepto de la propuesta del Presidente de la República es una pequeña exigencia en realidad, porque, si el Presidente de la República no está de acuerdo con una exoneración, puede observar la ley y se requerirá de los dos tercios para su aprobación. De tal manera que...

... No sé si el doctor Chirinos tiene alguna otra propuesta.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Sin eso no tiene sentido, porque, naturalmente, la exoneración tributaria tiene que nacer de la ley, no va a nacer de un decreto supremo.

El señor PRESIDENTE.— Pero, si el Presidente de la República estuviera en desacuerdo, haría uso de su derecho de observación, lo cual requeriría ya de los dos tercios de la votación.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Pero el punto está, señor Presidente, en que no tenemos que confundir lo siguiente. El Poder Legislativo no es un poder administrador; no tiene por qué decir: aquí se necesita una exoneración tributaria. Eso lo dirá el Presidente de la República y el Congreso le contestará "sí" o "no". Ése es el punto.

El señor PRESIDENTE.— Bueno, podríamos votar, entonces, en dos partes.

La primera parte podría ser: "No hay exoneraciones tributarias, salvo las que contemplan expresamente la Constitución y los convenios internacionales o las que se establezcan por ley". Hasta ahí podría ir un concepto; después podría estar el segundo concepto.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Ahí no estamos votando si la ley incluye o no a los gobiernos regionales, ¿no es verdad?

El señor PRESIDENTE.— No, todavía no. Eso es un tema especial.

Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben la adición propuesta por el señor Enrique Chirinos a la que se ha dado lectura se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Ocho votos (de los señores Víctor Joy Way, Róger Cáceres, Carlos Ferrero, Samuel Matsuda, Pedro Vílchez, Lourdes Flores, Henry Pease y César Fernández). Los que estén en contra. (Votación). Ninguno. Una abstención (del señor Enrique Chirinos). Aprobada por 8 votos a favor y una abstención.

Ahora el agregado del doctor Chirinos: "que sean iniciativa del Presidente de la República".

Al voto el segundo agregado. Los señores congresistas que aprueben el agregado que acaba de ser leído se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Tres votos (de los señores Víctor Joy Way, Pedro Vílchez y Enrique Chirinos). Los que estén en contra. (Votación). Seis votos (de los señores Róger Cáceres, Carlos Ferrero, Samuel Matsuda, Lourdes Flores, Henry Pease y César Fernández). Rechazado por 6 votos en contra y 3 a favor.

En consecuencia, queda solamente "que se establezcan por ley".

—En consecuencia, el texto sancionado es el siguiente:

"**Artículo 1.°.—** Todos tienen el deber de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica, mediante un sistema tributario basado en los principios de reserva de la ley, igualdad, progresividad cuando excepcionalmente corresponda, simplicidad y eficiencia. El sistema tributario en ningún caso puede tener alcance confiscatorio.

La tributación no puede establecer privilegios personales, geográficos, sectoriales ni de ninguna otra clase.

No hay exoneraciones tributarias, salvo las que contemplan expresamente la Constitución y los convenios internacionales o las que se establezcan por ley."

Se aprueba con modificaciones el artículo 2.°, referente a la potestad de crear, modificar o derogar tributos; y se acuerda dejar pendiente el tema de las facultades de las regiones en materia tributaria

El señor PRESIDENTE.— Siguiente artículo.

Señor Matsuda, sírvase dar lectura.

El señor MATSUDA NISHIMURA da lectura:

"Artículo 2.°.— Los tributos se crean, modifican o derogan exclusivamente por ley del Congreso, con las únicas excepciones de los derechos arancelarios y la actualización de los tributos denominados tasas que pueden aprobarse por decreto supremo.

Todos los elementos constitutivos del tributo deben constar en la ley. Las exoneraciones y otros beneficios tributarios también se otorgan exclusivamente por ley. El Congreso puede delegar al Poder Ejecutivo las facultades tributarias que se refiere el presente artículo para que las ejerza a través de decretos legislativos."

El señor PRESIDENTE.— Señor Chirinos, tiene el uso de la palabra.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: "Los tributos se crean, modifican o derogan exclusivamente por ley". La expresión "del Congreso" yo no la pondría. Eso nos va a llevar a la discusión, que va ser muy larga, con el doctor Ferrero. El día en que el Congreso renuncie a las facultades de dar tributos, no es Congreso.

Después se dice —es el lenguaje que se emplea— "con las únicas excepciones". Si son únicas y son excepciones, entonces ya es mucho decir "las únicas excepciones". "[...] con excepción de los aranceles y la actualización...". El término 'actualización' corresponde a un lenguaje eufemístico. Cuando los gobiernos suben las tasas, dicen que las actualizan, y ése es un lenguaje totalmente eufemístico. Debe decir: "salvo aranceles y tasas que se aprueban por decreto supremo". Eso, en cuanto al primer párrafo.

En cuanto al segundo párrafo, yo no sé qué se quiere expresar cuando se dice: "Todos los elementos constitutivos del tributo deben constar en la ley". ¿Qué elementos constitutivos del tributo pueden escapar de la ley? No entiendo.

"Las exoneraciones y otros beneficios —ya eso no va, pues ya lo hemos puesto arriba— también se otorgan exclusivamente por ley". Siguen contradiciéndose, ¿no? Primero dicen que no hay privilegios; y ahora que puede haber beneficios. Lo mismo es.

"El Congreso puede delegar al Poder Ejecutivo las facultades tributarias a que se refiere —no 'que se refiere', sino 'a que se refiere'— el presente artículo". Yo creo esta parte no hace falta, puesto que hay un artículo especial en cuya virtud el Congreso, sobre materia específica y por plazo determinado, puede delegar la facultad legislativa. No hace absolutamente falta. Y, en cuanto a los decretos legislativos, hay otro artículo que dice que los decretos legislativos son exactamente leyes, y la práctica parlamentaria —en el anterior Congreso y en los anteriores a ése— es que se ha delegado al Poder Ejecutivo la facultad de aprobar leyes tributarias.

De tal manera, señor Presidente, que, en definitiva, estoy a favor del primer párrafo, aligerando la redacción.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra, doctor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Acá está la preocupación central. Observe usted, señor Presidente, que...

El señor PRESIDENTE.— Una aclaración. Dado que hay observaciones, entraremos a debatir párrafo por párrafo.

En debate el primer párrafo.

Continúe, doctor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Está bien, Presidente.

Mi preocupación es referente a los gobiernos regionales; pero no sé si puedo referirme de una vez a esto, porque no sé en qué momento puedo hablar de algo que no está ni en el primer ni en el segundo párrafo.

El señor PRESIDENTE.— Podría hacer un agregado, doctor Ferrero. ¿De acuerdo?

Bien, sobre el primer párrafo, doctor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Yo estaba radicalmente en contra de que se pudiera decir "los derechos arancelarios y la actualización de los tributos denominados tasas que pueden aprobarse por decreto supremo", lo cual dejaba margen para pensar que podían hacerse por ley. Y en esto ha habido mucha discusión. Cuando se quiso que el Poder Legislativo tuviera injerencia en materia arancelaria, se dijo nuevamente que no le correspondía, que era un área que no estaba a su alcance. Al consignarse ese término 'pueden', se estaba induciendo a que pudiera repetirse o reiterarse esa situación.

Por eso es que estoy de acuerdo con la propuesta que el señor Chirinos ha hecho para esta parte del artículo en el sentido de decir "se aprueban" en vez de "pueden aprobarse". Se dice "se aprueba por decreto supremo" y con ello se obvia el debate y se clarifica debidamente esta parte final del primer párrafo del artículo que se está debatiendo.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Pease, puede hacer uso de la palabra.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: Hoy en día los municipios pueden establecer no impuestos pero sí otros tributos, y con esto pierden esa capacidad. Por ejemplo, el arbitrio que se fija en función de un servicio que se presta resulta que sólo puede ser creado por ley. Acá dice: "Los tributos se crean, modifican o derogan..." y los tributos abarcan impuestos, derechos, arbitrios.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No. Justamente la tasa del arancel y las contribuciones de tipo municipal no son impuestos...

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Perdón, doctor, ¿son tributos?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No son tributos...

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Pero entiendo que en la legislación actual sí lo son...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No son tributos. Por ejemplo, la contribución que se paga por baja policía no es tributo, es el pago por un servicio.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Pero entiendo que la legislación tributaria lo considera un tributo. No lo considera un impuesto, pero sí un tributo.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Fuera, doctor Pease, de que en el artículo de las municipalidades estableceremos el derecho que ellas tienen a cobrar sus contribuciones, no es tributo.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Pero se trata de una contradicción de los artículos, porque acá dice que los tributos se otorgan sólo por ley, y, si se considera tributo a ésos, entonces, la lógica...

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Perdón.

El problema está en la definición de lo que es un servicio, por el cual hay que pagar; pero no es de ninguna manera un tributo. Habría que aclarar eso.

La señora FLORES NANO (PPC).— ¿Me permite una interrupción?

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Le concedo la interrupción, doctora Flores.

La señora FLORES NANO (PPC).— Los tributos, de acuerdo a la doctrina de derecho tributario, se clasifican en los impuestos, que son aquellos gravámenes por hecho imponible fijado por ley; las contribuciones —por ejemplo, lo que pagamos a la seguridad social es una contribución en la que se tiene en contraparte un servicio—; y las tasas, que son el monto que se paga efectivamente por un servicio directamente prestado. Y todos éstos pueden tener distintos orígenes y explicaciones.

El impuesto, sin duda, tiene que ser creado por ley; pero creo que éste es el artículo que alude a la potestad de crear tributos. O lo ponemos acá o lo dejamos, sin perjuicio de lo establecido en el régimen de descentralización, para que en el capítulo correspondiente establezcamos la potestad que discutiríamos: hasta qué punto conviene fijárselos a los municipios y a los gobiernos regionales.

Creo que hay que dejar abierta la puerta, en todo caso, para discutirlo más en el capítulo sobre descentralización.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Por ejemplo, aquí tenemos qué es lo que dice la Constitución actual: "Sólo por ley expresa se crean, modifican o suprimen tributos y se conceden..."

La señora FLORES NANO (PPC).— Después hay otro sobre los gobiernos locales, ¿no?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Sí, pero con este artículo no se impide haber recibido sesenta por ciento del peaje, porque el peaje no es un tributo. Allí está el punto.

La señora FLORES NANO (PPC).— Incluso en la Constitución, en el artículo 139.°, se establece el límite para los gobiernos locales. Los gobiernos locales sólo pueden crear, modificar o suprimir contribuciones, arbitrios y derechos. No pueden crear un tributo, lo que me parece absolutamente razonable. Para los gobiernos regionales sí se ha creído necesaria la posibilidad de crear, modificar y suprimir tributos, pero con arreglo a facultades delegadas. Entonces, ése es un tema que tendríamos que discutir seriamente ahora.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Ferrero, puede hacer uso de la palabra.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Creo que este tema mejor lo tratamos de una vez, porque incluso valdría la pena tener a la mano el proyecto de descentralización del señor Carpio, que ha tratado —entiendo— este punto, y relacionarlo con la parte referida a los gobiernos locales. Si esta Constitución no hace ninguna mención de las potestades de poder establecer impuestos, aun cuando sean delegadas por ley para los gobiernos regionales, ni tampoco menciona a los gobiernos locales, entonces va a ser imposible explicar en el plenario que nosotros habríamos pensado colocar práctica las potestades administrativas y la autonomía económica de los gobiernos regionales y de los gobiernos municipales.

Sé que todavía no hemos fijado una estructura de gobierno regional en el Perú. Hay, al respecto, una discusión que se ve venir y que va a ser quizá controversial; pero hasta hoy entiendo que la mayoría de los peruanos quiere tener regiones con una autonomía suficiente para proteger sus intereses mejor de como lo ha venido haciendo el Gobierno Central.

Entonces, no debemos evitar entrar de lleno al debate que significa la vigencia de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, a lo que vamos a tener que ingresar —aunque sea en diagonal— en la materia tributaria, salvo que se estableciera que las atribuciones de carácter tributario de los gobiernos regionales y locales consten en el capítulo correspondiente. Ésta sería la única forma de no entrar ahora en la cuestión de fondo.

No podríamos explicar a la ciudadanía que nosotros hayamos eliminado de la Constitución la potestad de crear impuestos a los gobiernos regionales o la posibilidad de los gobiernos locales de establecer la creación de tasas y contribuciones que favorezcan su desarrollo. Mientras el Gobierno Central no disperse el poder para que éste sea directamente ejercido por los ciudadanos en sus pequeñas localidades, en sus municipios y en sus regiones, cualesquiera que sea su naturaleza—, gran parte de los peruanos se sentirán ahorcados por la capital, sometidos al yugo del Gobierno Central. Es necesario que esta Constitución les permita liberarse de esa opresión, principalmente a través de una autonomía económica regulada.

El señor PRESIDENTE.— Doctora Lourdes Flores, tiene la palabra.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: Creo que es importante, en este artículo, aludir a toda la potestad tributaria originaria.

El principio sentado en el párrafo primero es correcto; o sea, la ley fija el tributo, y esto tiene dos funciones que me parece positivo mantener, entre las que está la fijación del arancel.

El tema arancelario también vale la pena discutirlo, porque ha dado lugar a muchos conflictos. Estoy de acuerdo con que la potestad presidencial —la potestad del Poder Ejecutivo— sea la de la fijación de los aranceles y, en general, el manejo de la política arancelaria. Creo que ése es un tema que debe estar circunscrito al Poder Ejecutivo. La actualización de las tasas también. Pero lo que se está planteando es correcto en cuanto a las potestades tributarias que deben tener las instancias descentralizadas de gobierno.

Tal como lo señala la Constitución de 1979, los gobiernos locales deben poder crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios y derechos; y exonerar de ellos conforme a ley. Es decir, tiene que haber una ley que establezca la potestad de ciertas contribuciones si éstas son creadas por las municipalidades. Vamos a mantener —como creo que hay— una ley de bases de municipalidades, una ley orgánica de municipalidades, y ahí estableceremos qué es una contribución, cuáles son los arbitrios y derechos, y luego la municipalidad los fijará. Creo que éste es un párrafo que

debemos mantener: "Los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios y derechos o exonerar de ellos, conforme a ley".

Y para los gobiernos regionales, la Constitución de 1979 estableció una capacidad de crear tributos o de exonerarlos, pero siempre y cuando mediara una facultad delegada. Me parece razonable que así sea, porque de lo contrario podríamos entrar a un régimen en el que cada región cree y exonere tributos a su libre albedrío, lo cual, si bien puede ser un mecanismo para el estímulo a la inversión en cierta zona, puede ser también un factor de inestabilidad absoluta. Si no soy un país unitario —aunque descentralizado—, ¿cuáles son los tributos que rigen en una parte del territorio y cuáles no? Bueno...

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Tenga presente, doctora Flores, que nadie ha planteado eso hasta ahora, por si acaso.

La señora FLORES NANO (PPC).— Me parece razonable la fórmula constitucional de 1979; es decir, permitir que los gobiernos regionales puedan crear, modificar y suprimir tributos o exonerar de ellos, pero mediando una ley autoritativa del Parlamento, porque se mantiene el criterio nacional de un Estado unitario descentralizado y se faculta eventualmente a los gobiernos regionales para poder tener situaciones generales.

Ahora, ¿cómo juega todo esto?

... Cómo no, doctor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— El problema es más complejo de lo que parece.

En primer lugar, todavía no sabemos si va a haber gobiernos regionales o no.

En segundo lugar, la doctora Flores se acordará de que en la reunión que tuvimos en Arequipa se habló de la posibilidad del autogravamen; o sea, de que un gobierno regional o un gobierno municipal imponga un autogravamen. Esto tendría que ser vía referéndum, como se estila en los Estados Unidos: *¿están de acuerdo ustedes con pagar una contribución tal para construir un puente de tal parte a tal parte?* La materia es más compleja.

En principio, estoy de acuerdo con mantener estos dos párrafos de la Constitución anterior. Pero, en realidad, sería de la opinión de reservar esto para ver qué hacemos con los gobiernos regionales.

La señora FLORES NANO (PPC).— El tema de los autogravámenes es central y tenemos que discutirlo respecto de los ingresos para los gobiernos descentralizados.

Hay dos temas por ver. Por ejemplo —ya que el doctor Pease y yo hemos llegado de Iquitos—, la famosa ley Orison Pardo, que este Gobierno ha derogado, es un autogravamen. Su origen es legal, pero luego la propia colectividad es la que ha fijado sus tasas, etcétera. El otro caso es aquél en el que podemos dar llana y abiertamente facultad —creo que es válido—, mediante consulta, para que, por ejemplo, las municipalidades puedan establecer autogravámenes para ciertos servicios.

Podríamos seguir el criterio de reservar este tema para cuando veamos esta situación; pero tengamos claro que en este artículo hay que introducir algo sobre la potestad tributaria de los gobiernos regionales y locales concordado con lo que veamos en materia de descentralización. Todo esto va a entrar en contradicción con la tesis rígida de que no hay privilegios o de que no hay diferenciaciones, porque puede haberlas, pues. Si vamos a abrir esta posibilidad, lo normal será que pueda haber criterios diferenciados.

El señor PRESIDENTE.— Podríamos aprobarlo condicionado a los puntos adicionales. Pero la propuesta ha sido reajustada de la siguiente manera:

"Los tributos se crean, modifican o derogan exclusivamente por ley del Congreso, salvo aranceles y tasas que se regulan mediante decreto supremo.

Los gobiernos locales pueden, dentro de su jurisdicción, crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios y derechos o exonerar de ellos, dentro de los límites que señale la ley".

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— ¿Por qué no se incluye a los regionales y sí se incluye a los gobiernos locales en la propuesta de la Comisión? ¿Implica esto una posición anticipada con relación a los gobiernos regionales?

El señor PRESIDENTE.— Existiría una duda al respecto, para ser estudiada todavía, doctor Ferrero. O sea, no estamos excluyendo esa posibilidad, pero ya estamos incorporando a los gobiernos locales, y sujeto a discusión para cuando veamos el tema de la descentralización.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Sobre el punto, señor Presidente.

Después habrá que repasar todo. Algún organismo intermedio va a quedar, si no es regional, será departamental o lo que sea. Eso se tiene que realizar en ese momento.

El señor PRESIDENTE.— De acuerdo.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Señor Presidente, solamente para quitar de su propuesta el término "dentro de su jurisdicción". Eso es obvio. El gobierno local tiene jurisdicción solamente dentro de un ámbito territorial. Realmente, eso de "dentro de su jurisdicción" es obvio; hay que quitarlo.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Solamente quería ser claro. No hace mucho hemos sido testigos de que algunas de las regiones o municipios derogaron el IGV. Pues, no quisiera que esto se vaya a entender de esa forma. Eso es lo que interpreta una región, una municipalidad: el derecho de derogar lo que quiera. Y lo hemos visto hace poco. No me acuerdo si fue en la Región Inca, pero definitivamente decidieron derogar el IGV —el del 18%, me acuerdo—.

Lo que pediría es una definición que no deje la menor duda respecto de que la competencia del gobierno local de modificar arbitrios, contribuciones y derechos está circunscrita en lo que es su jurisdicción. Que eso quede absolutamente claro. Si con esa redacción se entiende eso, yo no tengo problema. Quisiera que de esto quede constancia.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Hay precedentes, incluso, en el caso del Cusco con la cerveza. Esto fue en la época de Belaúnde —si mal no recuerdo—, cuando se vio como un arbitrio lo que no era un arbitrio. Eso llegó hasta el Tribunal de Garantías Constitucionales y se derogó, porque era un impuesto y sólo podía crearse por ley. Después, el gobierno dio un decreto legislativo para crear ese impuesto.

El señor PRESIDENTE.— Podríamos trasladar lo de la jurisdicción al final.

Podría decir lo siguiente: "Los tributos se crean, modifican o derogan exclusivamente por ley del Congreso, salvo aranceles y tasas que se regulan mediante decreto supremo.

Los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios y derechos o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley".

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: ¿Por qué la palabra 'límites'? ¿Por qué no decir "conforme a ley"? Porque la ley no sólo es para limitar.

El señor PRESIDENTE.— Acá hay una diferencia muy importante: en el régimen actual solamente se pueden crear esas contribuciones cuando una ley previamente lo autoriza, mientras que en el nuevo sistema que se está proponiendo los gobiernos locales pueden establecer los tributos, pero dentro de los límites que la ley señale. Entonces, no tienen que esperar a que haya una ley necesariamente que los autorice. Les estamos dando más capacidad de tributación, siempre y cuando se basen en los límites que por ley se establezcan. Es mucho más operativo.

Al voto. Los señores congresistas que aprueben el texto que acaba de ser leído se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Ocho votos (de los señores Róger Cáceres, Carlos Ferrero, Samuel Matsuda, Pedro Vílchez, Lourdes Flores, Henry Pease, César Fernández y Enrique Chirinos). Los que estén en contra. (Votación). Ninguno. Una abstención (del señor Víctor Joy Way). Aprobado por 8 votos a favor y una abstención.

Tiene la palabra el señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: Solamente una cuestión. Yo recomendaría —para que no nos olvidemos— que se deje expresamente señalado que queda pendiente el asunto de las regiones.

El señor PRESIDENTE.— La discusión del tema de las regiones queda pendiente. De acuerdo.

Voy a dar lectura al siguiente párrafo: "Todos los elementos constitutivos del tributo deben constar en la ley. Las exoneraciones y otros beneficios tributarios también se otorgan exclusivamente por ley".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Chirinos, puede hacer uso de la palabra.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: La segunda frase ya está. Expresamente se ha dicho que "otros beneficios" serán los privilegios. Esa segunda frase es totalmente inútil.

Y respecto de la primera frase, yo no entiendo qué quiere decir: "Todos los elementos constituti-

vos del tributo deben constar en la ley". ¿Cuáles son los elementos constitutivos del tributo? ¿Quién los crea? El Estado. ¿A través de qué? De una ley, con una tasa de un tanto por ciento.

Cedo una interrupción al señor Joy Way.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Creo que el señor Chirinos tiene toda la razón. Es redundante decir lo que ya hemos aprobado en el artículo anterior.

El señor PRESIDENTE.— Se suprime el párrafo.

El señor Matsuda va a dar lectura al siguiente párrafo.

El señor MATSUDA NISHIMURA da lectura:

"El Congreso puede delegar al Poder Ejecutivo las facultades tributarias a que se refiere el presente artículo para que las ejerza a través de decretos legislativos".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Ya hemos aprobado, en el Poder Legislativo, un artículo constitucional en cuya virtud el Congreso, sin limitación, puede delegar la potestad legislativa en el Ejecutivo con dos condiciones: materia específica y plazo determinado.

De manera que este párrafo es reiterativo.

El señor PRESIDENTE.— ¿Retira la propuesta, señor Joy Way?

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Retiro la propuesta, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Retirada la propuesta.

Siguiente artículo...

Doctora Lourdes Flores, tiene la palabra.

La señora FLORES NANO (PPC).— No recuerdo exactamente la redacción que le dimos a los llamados decretos de urgencia; pero, sin duda, uno de los temas que ha suscitado una grave controversia es si mediante los decretos supremos de urgencia puede o no legislarse en materia tributaria.

Fui partidaria, en la ley de control parlamentario, de permitir que se pudiera ejercer con carácter temporal —cuando se daban las circunstancias que así lo ameritaban— el ejercicio de la potestad tributaria.

Pero creo, señor Presidente, que es bueno zanjar esta discusión...

El señor PRESIDENTE.— Si me permite, debo precisar que hay dos conceptos que hemos aprobado.

El inciso 19) —en la sesión 34.ª—, sobre las facultades del Presidente, dice: "Dictar medidas extraordinarias mediante decretos de urgencia con fuerza de ley, en materia económica y financiera, cuando así lo requiera el interés nacional y con cargo a dar cuenta al Congreso. Dicho decretos mantienen su vigencia mientras no se pronuncie el Congreso. El Congreso puede modificar o derogar los referidos decretos de urgencia".

Y además de esto, el otro punto que aprobamos es que los decretos de urgencia requieren de la aprobación del Consejo de Ministros.

La señora FLORES NANO (PPC).— No tengo una posición final ni hago una cuestión de estado para que se incluya esto aquí. Pero el definir lo que es materia económica y financiera dio lugar a mucha discusión.

Entiendo la potestad tributaria, pero sería bueno aclarar ese punto.

El señor PRESIDENTE.— ¿Su propuesta es precisar que no incluye materia tributaria?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— La regla general es la que ya hemos aprobado: "Los tributos se crean, modifican o derogan exclusivamente por ley del Congreso". O sea, sólo nacen de una ley del Congreso. Pero el Congreso, en virtud del artículo posterior, puede delegar esa potestad en el Poder Ejecutivo, que expide decretos legislativos que, según la Constitución, son iguales a la ley.

Sólo por ley o por decreto legislativo, que es igual a ley, el decreto de urgencia tiene fuerza de ley. Es decreto supremo; ahora lo llamamos decreto de urgencia, decreto con fuerza de ley. No es ley, no es decreto legislativo. El tributo no puede nacer del decreto de urgencia.

La señora FLORES NANO (PPC).— En la discusión sobre ese punto, nosotros convinimos en esta fórmula: "modificar o suspender tributos en forma temporal".

Lo que planteo es el tema del debate. Estoy absolutamente de acuerdo en que mediante un decreto de urgencia no se puede crear un tributo; por la misma razón, no se puede ni crear una exoneración ni retirar una exoneración. La pregunta es la siguiente: ¿puede suspenderse la aplicación de un tributo, en forma temporal, en mérito a un decreto de urgencia?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Yo sería partidario de que el decreto de urgencia no. Y se puede poner en el texto, ¡ah!

El señor PRESIDENTE.— Habría que considerarlo desde el siguiente punto de vista, aunque todavía no haya un criterio en la Mesa.

Recordemos que el decreto de urgencia está sujeto a las revisiones del Congreso. Podría darse el caso de una tragedia, de una situación muy grave que exija una acción inmediata, como la creación de un tributo, y que en ese momento el Congreso no esté operando o que haya una división que no permita llegar a la votación adecuada. Entonces, el Presidente de la República, con el acuerdo del Consejo de Ministros —como hemos aprobado—, podría aprobar temporalmente un tributo, y es temporal porque el Congreso, en cualquier momento, podría derogarlo.

Yo quisiera que se considere ese punto de vista en el debate, sin asumir una posición al respecto; es decir, teniendo en cuenta que todo decreto de urgencia es temporal. ¿No es cierto?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Pero no hemos aprobado eso.

El señor PRESIDENTE.— Sí, hemos aprobado eso.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No, hemos aprobado que caducan a los seis meses.

El señor PRESIDENTE.— Lo que hemos aprobado es el texto que he leído; vale decir, que en cualquier momento, no necesitan ni siquiera los seis meses. Dice: "Dictar medidas extraordinarias mediante decretos de urgencia con fuerza de ley, en materia económica y financiera, cuando así lo requiera el interés nacional y con cargo a dar cuenta al Congreso. Dichos decretos mantienen su vigencia mientras no se pronuncie el Congreso —puede pronunciarse a los dos días—. El Congreso puede modificar o derogar los referidos decretos de urgencia".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Usted está invitando a reflexionar, señor Presidente. Déjeme reflexionar en el siguiente sentido.

He dicho que el pedido general es que sólo de la ley nace el tributo —y del decreto legislativo, que es igual a la ley—. En materia del decreto de urgencia con fuerza de ley, lo que yo propongo ahora —creo que siguiendo a Lourdes— es que definamos, porque de lo contrario se va a prestar esto a una gran discusión. O definimos que el decreto de urgencia puede tocar la materia tributaria temporalmente o definimos —por lo que yo me inclinaría— que el decreto de urgencia no toque la materia tributaria. Pero que la Comisión decida, y dejémoslo claro, porque si no aquí se va a armar una grande.

El señor PRESIDENTE.— Bueno, armamos debate sobre este tema que es tan importante.

Puede hacer uso de la palabra la doctora Lourdes Flores.

La señora FLORES NANO (PPC).— Sí, Presidente.

Me alegro de que tratemos de definir este asunto, porque ha sido materia de un debate permanente.

Yo fui partidaria de la inclusión de esta fórmula: "modificar o suspender tributos en forma temporal". Siguiendo la doctrina en la que los tributaristas insistían, esta norma sí podía avanzar hasta ese punto. Nunca crearon tributos, nunca crearon exoneraciones, nunca retiraron exoneraciones; sí, eventualmente, los modificaron o suspendieron.

Pero, ¿de qué se trata? Por lo menos, ¿cómo entiendo el tema tributario? Todo lo que contribuya a darle estabilidad a las normas tributarias es mejor. Es decir, mientras el ciudadano y el inversionista sepan que en nuestro país, para crear un tributo, para modificarlo, para suspenderlo, hay un marco muy rígido y muy difícil de mover, es más seguro. Y el decreto supremo siempre se presta a dos cosas: al origen —o sea, en qué consiste la situación de crisis grave, cuál es la situación que justifica que el Poder Ejecutivo absorba esta potestad—; y —peor aún, porque es lógico el control— siempre está sujeto, siempre está pendiente de la decisión final del Congreso, y, en consecuencia, genera una inestabilidad.

Voy a referirme al último período en que se dictaron como veinte decretos supremos extraordinarios —muy mal dictados, dicho sea de paso, muchos de ellos—. Eso generó una etapa de tres meses de recaudación, entre enero y marzo de 1992, en que no se recaudó nada; y no se recaudó nada porque lógicamente se había creado el 18% a los alimentos, y nadie pagó porque el Congreso

los iba a derogar. Es decir, se crea una inseguridad absoluta.

La tesis del doctor Chirinos es mejor que la que tiene la ley del control parlamentario.

Digamos que el tributo nace por ley, y en ningún caso frente a una situación extraordinaria. Si se produjera una situación realmente extraordinaria, habrá que encontrar una salida que probablemente no sea la de crear un tributo, sino eventualmente hasta un crédito, sabe Dios. Ya la situación peculiar podrá tener una salida.

Para la seguridad y estabilidad del país es mejor definir que se da sólo por ley del Congreso y que esta potestad no incluye a los decretos de urgencia. Creo que es mejor que cerremos la puerta para...

El señor PRESIDENTE.— ¿Sólo a los decretos de urgencia?

La señora FLORES NANO (PPC).— Bueno, para el decreto legislativo es lógico que pueda haberla, porque finalmente ha habido una discusión, ha habido una vía tentativa del Congreso. Es una norma expedida con rigor y que tiene carácter permanente, no es una norma sujeta a término. Pero cerremos la puerta del decreto de urgencia como fuente de origen tributario.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Henry Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: Desde los orígenes del Parlamento —en el Parlamento británico—, la facultad tributaria fue la más importante del Parlamento. Así como yo estuve en desacuerdo con agregar la iniciativa del Poder Ejecutivo, en este caso yo creo que la facultad tributaria tiene que estar en el Parlamento.

Solamente establecería una excepción que no es ni creación ni modificación, sino lo que pudiera ser suspensión; es decir, que en un momento determinado hubiera una situación muy crítica que llevara a suspender los efectos de una ley, y eso incluso tendría elementos discutibles por un sólo problema, porque nadie ha definido qué cosa es urgencia.

Yo mantendría la fórmula más rígida. Sí creo que —como decía el doctor Chirinos— habría que ser explícito en lo que no puede hacer el decreto de urgencia.

El señor PRESIDENTE.— Bien, la propuesta del doctor Chirinos sería la siguiente: "Por decreto de urgencia no pueden dictarse normas tributarias", con lo cual cerramos esa posibilidad.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Me permite?

El señor PRESIDENTE.— Doctor Chirinos, tiene la palabra.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Como se han puesto en el caso de situaciones de alarma, yo preferiría una fórmula positiva, tomando en parte la redacción de Lourdes: "Los decretos de urgencia sólo pueden suspender o modificar tributos hasta por el plazo de seis meses".

Decir "plazo temporal" no quiere decir nada —cien años también es un plazo temporal, ¿no?—. Fuera del tiempo sólo está la eternidad.

Entonces: hasta por el plazo de seis meses o de un año.

El señor PRESIDENTE.— ¿Me permite una interrupción, señor Chirinos?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Ha habido una experiencia en Brasil que ha sido muy negativa: se ha gobernado a través de decretos de urgencia sucesivos.

Si queremos dar estabilidad realmente —que es su primera propuesta y que la ha firmado la doctora Lourdes Flores—, digamos categóricamente que por decretos de urgencia no pueden darse...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Entonces, digamos la fórmula así, señor Presidente: "Los decretos de urgencia no pueden afectar materia tributaria".

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Sí, es correcta la propuesta de la doctora Lourdes Flores. Creo que es totalmente pertinente y muy oportuna.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— La palabra *afectar* es un poco relativa, deja margen ambiguo.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Pero no pueden contener, no pueden contemplar. ¿Qué quiere?, ¿quiere decretos de urgencia que sí afecten?

El señor PRESIDENTE.— Bien, por el momento, y sujeto a redacción, el texto propuesto

sería el siguiente: "Los decretos de urgencia no pueden contener materia tributaria".

Al voto. Los señores congresistas que aprueben el texto adicional propuesto por la señora Lourdes Flores se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Siete votos (de los señores Víctor Joy Way, Pedro Vílchez, Lourdes Flores, Henry Pease, Enrique Chirinos, César Fernández y Samuel Matsuda). Los que estén en contra. (Votación). Ninguno. Dos abstenciones (de los señores Róger Cáceres y Carlos Ferrero). Aprobado por 7 votos a favor y 2 abstenciones.

—En consecuencia, el texto sancionado es el siguiente:

"**Artículo 2.°.—** Los tributos se crean, modifican o derogan exclusivamente por ley del Congreso, salvo aranceles y tasas que se regulan mediante decreto supremo.

Los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios y derechos o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señale la ley.

Los decretos de urgencia no pueden contener materia tributaria."

Se retira de la propuesta en debate el artículo 3.°, que trata del destino de las recaudaciones tributarias

El señor PRESIDENTE.— Siguiente artículo.

Artículo 3.°, doctor Matsuda.

El señor MATSUDA NISHIMURA da lectura:

"Artículo 3.°.— Los tributos que se recauden no pueden tener un destino diferente al financiamiento del presupuesto público a través de algunos de los niveles de gobierno, o a cubrir el costo del servicio por cuyo concepto se abona".

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el doctor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Esto es propio de un tratado de derecho tributario. Para eso sirven los tributos. No entiendo por qué legislamos con este criterio. "Los tributos que se recauden...". ¡Claro!, los que no se recaudan no existen.

"Los tributos que se recauden —no van a ser los que no se recauden— no pueden tener un destino diferente al financiamiento del presupuesto público —pero, ¿qué otro destino pueden tener?; no entiendo— a través de alguno de los niveles de gobierno —¿cuáles son los niveles de gobierno?, no los hemos definido—, o a cubrir el costo del servicio por cuyo concepto se abona —eso no es tributo, eso es tasa—".

Entonces, estamos confundiendo tributo con tasa y estamos diciendo verdades de perogrullo. Los tributos se destinan al financiamiento del presupuesto público, no se destinan al financiamiento del presupuesto privado; y, si son tasas, se destinan a cubrir el costo del servicio. ¿Cuál es el objeto de esta norma, sea quien sea el que la proponga? No la proponía la Comisión del señor Joy Way. Esto viene de la Comisión de Presupuesto o de la Comisión de Economía.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Efectivamente, lo recogimos. Hay muchos aspectos que van a ser probablemente redundantes; de allí, justamente, el tamiz que a nivel de la Comisión de Constitución va a eliminar o modificar algunas cosas. En este caso específico del artículo 3.° incluso está recogido en mucho lo que ya hemos conversado. Creo que éste es justamente un artículo que podríamos suprimir.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, el ponente retira el artículo 3.°.

Se aprueba, con modificaciones y con la reserva del segundo párrafo, el artículo 4.°, sobre la administración económica y financiera del Estado

El señor PRESIDENTE.— Entraríamos al siguiente artículo, doctor Matsuda.

El señor MATSUDA NISHIMURA da lectura:

"Artículo 4.°.— La administración económica y financiera del Estado se rige por el presupuesto que anualmente aprueba el Congreso a propuesta del Poder Ejecutivo. El presupuesto público realiza una asignación equitativa de los recursos públicos, y su programación y ejecución responden a los criterios de eficiencia, economía y descentralización.

El Presupuesto Público debe tener sus ingresos y egresos equilibrados. El Congreso no tiene iniciativa para la creación ni el aumento de los gastos, pero puede reducirlos. Una ley marco establece el procedimiento para la aprobación de la ley de presupuesto, que no puede contener disposiciones ajenas a la materia presupuestaria."

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: En este artículo, en la primera parte, hay una declaración general en el sentido de que la administración se rige por el presupuesto, y yo no sé el objeto de esas declaraciones; y que el presupuesto realiza —no sé si la realiza— una asignación equitativa de los recursos públicos con criterios de eficiencia, economía y descentralización. El único concepto importante ahí es descentralización.

Enseguida, señor Presidente, se ha simplificado una norma...

El señor PRESIDENTE.— Estamos viendo el primer párrafo, doctor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Sólo el primer párrafo?

El señor PRESIDENTE.— Sí, sólo el primer párrafo.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Perfecto, me reservo para el segundo párrafo.

Señor Presidente, en este primer párrafo dice que la administración económica y financiera del Estado se rige por el presupuesto —¿para qué se dice eso?— que anualmente aprueba el Congreso a propuesta del Poder Ejecutivo —quizá eso se podría decir—.

Señala también que el presupuesto realiza una asignación equitativa. ¿Cuál es el criterio de 'equitativo' en este caso? No sé, pero cuando dice que responden al criterio de eficiencia, economía y descentralización, ¿qué se quiere decir con la palabra 'economía' en este caso? ¿Se quiere decir 'ahorro', se quiere decir 'cuidado en el gasto'? No sé qué se quiere decir con 'economía', señor Presidente.

En definitiva, este primer párrafo me parece confuso y carente de rigor jurídico, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Hay otro punto para coordinar con los planteamientos anteriores. Nosotros ya hemos aprobado que el Poder Judicial presenta su proyecto de presupuesto directamente, entonces habría que suprimir "a propuesta del Poder Ejecutivo" e incluir "a propuesta del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial".

¿Hay otras sugerencias modificatorias?

Doctor Cáceres, tiene la palabra.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, debería decirse "la ley del presupuesto", porque no sólo es el presupuesto, sino las disposiciones adicionales conforme a las cuales el presupuesto tiene que ser aplicado.

El señor PRESIDENTE.— ¿Hay propuestas específicas para ponerlas en debate?

Tiene la palabra la doctora Lourdes Flores.

La señora FLORES NANO (PPC).— Lo primero que usted ha dicho es exacto; o sea, por lo menos ha admitido que el Poder Judicial va a remitir directamente su presupuesto, y eso hay que contemplarlo. Pero, en cuanto a lo segundo, yo quisiera pedirle al señor Joy Way que nos explicara realmente qué cosa quiere decir con relación a la asignación de los recursos. Entiendo, efectivamente, lo de una asignación con criterio descentralizado; pero, ¿qué ha querido decir con aquello de una asignación con criterio de eficiencia y economía?

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Dos cosas.

Efectivamente, fue uno de los puntos que se discutió con las Comisiones de Economía y de Presupuesto. Nosotros no compartimos mucho el concepto propiamente de economía. Eso lo trajimos aquí para su discusión, y allí estaba involucrado el concepto de eficiencia. Entonces, el término 'economía' está de más. 'Eficiencia' y 'descentralización': ésos serían los criterios.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente, me parece interesante fijar aquí criterios.

Creo que el debate de la ley de presupuesto no es un debate que se efectúe inspirado en criterios; y aquí, en mi concepto, el debate central de la ley de presupuesto debe ser un debate en donde discutamos los grandes criterios para la asignación de recursos.

Me parece muy bien contemplar que uno de esos criterios sea la eficiencia; es decir, dónde pongo el dinero, dónde éste va a ser más eficiente. Pero, por ejemplo, un criterio que habría que contemplar —ya que no hemos dicho exactamente cuánto va a ser el monto del presupuesto— es la prioridad del gasto social. Si hemos restringido la acción del Estado a la función social, si hemos eliminado su cobertura vasta en el área de la actividad empresarial y no hemos puesto —como

tiene la Constitución vigente— ni un porcentaje para el sector Educación, ni un porcentaje para el sector Justicia —porque hemos considerado que eso no era lo mejor—, entonces sí creo, por ejemplo, que uno de los criterios es la prioridad del gasto social. La asignación de recursos debe tener algunos criterios. Uno es la eficiencia, lógico; otro es la descentralización, me parece excelente; otro debería ser la prioridad del gasto social, y entonces sí vamos a tener un gran marco en el cual el debate del presupuesto tendrá determinados criterios.

Planteo esta posibilidad. No puedo pensar la fórmula en un minuto, pero lo que estamos discutiendo es cómo asignar los recursos.

El criterio de economía no me dice nada; el de descentralización y eficiencia lo entiendo. Propondría que aquí se contemple la necesidad de dar prioridad al gasto social.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Una interrupción.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Joy Way.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Si recordamos, cuando definimos la parte de la función del Estado, cuál era el rol del Estado y cómo traducía su ejecución vía la parte de la asignación de la recaudación, vía el presupuesto, con prioridad en la parte social, allí hablábamos de educación, salud y alimentación. No están mencionadas específicamente esas prioridades, porque eso ya es un criterio que tiene que recogerse aquí. Pero, de todas maneras, es muy oportuno lo que usted está planteando, porque podríamos reiterarlo. Aunque en gasto social también hay infraestructura, hay seguridad, a lo mejor lo volvemos a repetir un poco.

Yo pienso que uno de los temas centrales va a ser la parte de la prioridad del gasto social. Eso, además, lo estamos definiendo.

La señora FLORES NANO (PPC).— Si estamos hablando del criterio de asignación de recursos, otro criterio —que no digo que lo pongamos en términos constitucionales, pero que sí podríamos remitirlo a la ley— es la obligación de fijar topes para el gasto administrativo. El gran problema es que se asigna, del presupuesto de la República, un monto sumamente elevado a personal, a gastos administrativos, y se desatiende, en cambio, la inversión.

En consecuencia, la ley podría establecer —desde mi punto de vista— topes máximos para la asignación del gasto corriente, de forma tal que fijemos que el presupuesto de la República vaya poniendo límites en ese lado y, en cambio, vaya priorizando el gasto en la inversión, o, mejor dicho, la asignación de recursos en la inversión. Pero, en fin, eso podría dejarse a la ley; aunque sí creo que podríamos reiterar el criterio de la prioridad del gasto social.

El señor PRESIDENTE.— La propuesta podría ser entonces la siguiente: "La administración económica y financiera del Estado se rige por el presupuesto que anualmente aprueba el Congreso. El presupuesto realiza una asignación equitativa de los recursos públicos, y su programación y ejecución responden a los criterios de eficiencia, necesidades sociales básicas y de la descentralización".

Al voto. Los señores congresistas que aprueben la redacción del primer párrafo que acaba de ser leído se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Seis votos (de los señores Víctor Joy Way, Samuel Matsuda, Pedro Vílchez, Lourdes Flores, Henry Pease y César Fernández). Los que estén en contra. (Votación). Un voto (del señor Enrique Chirinos). Una abstención (del señor Róger Cáceres). Aprobado por 6 votos a favor, 1 en contra y una abstención.

Segundo párrafo.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Estamos olvidando asuntos esenciales como que el Presidente de la República remite al Congreso, dentro de los sesenta días siguientes a la instalación de la primera legislatura ordinaria, el proyecto verazmente equilibrado del presupuesto. Esto no lo estamos diciendo; en cambio, estamos diciendo que la administración se rige por el presupuesto.

El señor PRESIDENTE.— La alternativa es que eso quede en una ley especial que regule la mecánica presupuestal.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Es un mandato constitucional que se repite a lo largo de nuestras constituciones. El 28 de setiembre, el presupuesto tiene que estar en el Congreso. No sé por qué ustedes lo van a mandar a una ley.

Enseguida dice lo siguiente: "El Congreso no tiene iniciativa para la creación ni el aumento de

los gastos, pero puede reducirlos". Ese agregado, "puede reducirlos", está bien; pero esto tiene que ir en un artículo aparte, señor Presidente.

En mi proyecto dice lo siguiente: "Los congresistas —debemos decir "los parlamentarios"— no tienen iniciativa para crear ni aumentar gasto público, salvo la facultad del Congreso de aprobar su presupuesto". ¿Vamos a decir eso o no? Propongo algo más: "Tampoco pueden proponer impuestos con fines predeterminados".

En mi experiencia parlamentaria no he visto el caso de un parlamentario que proponga un impuesto para la Caja Fiscal. Nadie se ocupa de la Caja Fiscal; de la Caja Fiscal sólo se acuerdan para cargarle gastos. El Estado paga esto, el Estado paga lo de más allá, el Estado responde por lo de más allá. No es el Estado, es el pueblo. Pero a la hora de crear un tributo, nadie —repito— piensa en la Caja Fiscal; piensan en un tributo particular, en la provincia tal para construir o ejecutar una obra pública que le interesa al parlamentario.

Entonces, señor Presidente, la manera de decirlo es la siguiente: "Los congresistas no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos. Tampoco pueden proponer impuestos con fines predeterminados".

Y ahora, señor Presidente, como en el próximo Congreso no vamos a estar nosotros, sino otros, cuando lean la Constitución empezarán con los diez mil argumentos para burlar esta prohibición. Yo propongo que la violación del presente artículo acarree la pérdida del mandato parlamentario. Que haya sanción, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Sólo propongo que votemos y analicemos párrafo por párrafo, porque hay demasiados conceptos juntos.

Primero sería: "El presupuesto público debe tener ingresos y egresos equilibrados".

Doctora Flores.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: El tema que ha planteado el doctor Chirinos es el del procedimiento de aprobación del presupuesto, y eso debe estar en la Constitución. Esa es mi primera discrepancia con este párrafo.

Tenemos que establecer el procedimiento y, a propósito de establecer ese procedimiento, quisiera dar los siguientes criterios.

En nuestro concepto, la aprobación del presupuesto tiene que ser una fórmula que nazca del Poder Ejecutivo y que exija dos cosas: fijar el monto de gastos, que tiene que estar equilibrado con los ingresos; y fijar la asignación de esos recursos con los criterios que hemos establecido.

Siempre he discrepado de la tesis que se ha usado en el Parlamento. Viene el presupuesto con un tope máximo de gastos y la Comisión de Presupuesto convierte el proyecto del Ejecutivo en el proyecto que inmediatamente lo desecha, bajo la tesis de que sobre el límite total de gastos, ahora yo destino lo que quiero y se juega, y, en consecuencia, no sólo no se siguen criterios, sino que el Parlamento rehace el presupuesto de la República, que es una norma especial y que por eso su origen es exclusivo del Poder Ejecutivo.

Desde mi punto de vista, tiene que producirse un debate sobre los criterios, y sobre estos criterios debe asignarse el gasto. La Comisión de Presupuesto no puede desechar el proyecto del Ejecutivo y sustituirlo por un proyecto, porque, entonces, en el fondo se cumple con una formalidad, pero la iniciativa en el presupuesto nace del propio Parlamento. Creo que hay que corregir esta corruptela.

Soy coherente con esa tesis al afirmar, en consecuencia, que, si dentro de un plazo ese presupuesto no está aprobado, entra en vigencia el del Ejecutivo. Y por esa misma razón soy coherente en sostener que no debiera haber observación de la ley de presupuesto. Pero lo que estoy proponiendo es que establezcamos con nitidez y con mucha claridad el procedimiento de aprobación que, desde mi punto de vista, es la negociación entre el Poder Ejecutivo y el Legislativo sobre la asignación de los recursos basada en ciertos criterios.

Establezcamos un plazo mucho más amplio que el que tenía la Constitución de 1979. Es decir, no nos corramos al 15 de diciembre para que nunca alcance el tiempo. Hablemos de un presupuesto que debe estar aprobado alrededor del 30 de noviembre, como para que exista el tiempo suficiente en el ordenamiento de la administración pública para el siguiente ejercicio.

Precisemos con claridad, a su vez, las competencias de la Comisión de Presupuesto, que, desde mi punto de vista, no son las de recibir como una mesa de partes un proyecto de presupuesto que desecha para comenzar a elaborar el propio, sino que debe basarse en el presupuesto alcanzado por el Poder Ejecutivo.

El señor PRESIDENTE.— Señor Chirinos, tiene la palabra.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Además, señor Presidente, el Ministro de Economía va a la Comisión Bicameral de Presupuesto. Es la Comisión Bicameral de Presupuesto la que hace lo que le parece con el presupuesto, generalmente arrancándole concesiones al Ministro de Economía. Es el resultado de una negociación a puerta cerrada.

Desgraciadamente, desde la vigencia de la Constitución de 1979, se ha perdido el sentido del debate presupuestal. En otra época, cada ministro desfilaba por las cámaras y decía: mi pliego presupuestal es éste y lo sustento en tal y tal y tal consideración. Era un gran debate con cada ministro. Los diputados, los parlamentarios nos poníamos de pie y decíamos: ese aspecto me parece muy mal; considere usted este otro. Y al final de la ronda el ministro mantenía su criterio o aceptaba el criterio que le proponían los parlamentarios.

La Constitución de 1979 ha acabado con eso. No hay debate presupuestal, que es importantísimo. Y el debate presupuestal, ahora, ¿en qué consiste? En que la Comisión de Presupuesto, viendo el presupuesto y luego de que ha hecho sus arreglos, le pide a la Cámara, al Congreso, que se calle la boca y lo apruebe a carpetazos —ahora será a manazos—, de modo que no llegue el 15 de diciembre, porque, si llega el 15, queda automáticamente aprobado el proyecto del Poder Ejecutivo. Pero también allí hay artimañas, señor Presidente, y el Ministro de Economía hace suyo el proyecto coordinado con la Comisión de Presupuesto, pero por una u otra razón no hay debate presupuestal.

Lamento mucho que la Comisión se haya apartado del proyecto que tenía y nos haya traído este sancochado, señor Presidente, un sancochado que no nos lleva a ninguna parte en una materia tan delicada —la más delicada de las materias, como diría el doctor Pease—. La ley de presupuesto es la ley que da el Congreso, y en el Perú se está dando la ley...

El señor PRESIDENTE.— Quisiera manifestar que entre los ponentes hay acuerdo en aceptar la propuesta de la doctora Lourdes Flores, ya que estuvo en el proyecto original, pero el ingeniero Joy Way intentó llegar a un acuerdo con la Comisión.

Le pediría a la doctora Lourdes Flores si tuviese la gentileza de hacernos llegar el articulado tal como lo propone, pues sería hecho suyo por los ponentes.

La señora FLORES NANO (PPC).— Le ruego que me permita trabajarlo para mañana, en todo caso, porque no lo tengo redactado en este momento.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Henry Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: Creo que este tema, efectivamente, debe trabajarse mucho más.

Como ha recordado ahora el doctor Chirinos, es el debate más importante del año, y últimamente no se ha venido produciendo. En primer lugar, lo que más debate debiera generar es la ley marco que permita afirmar no sólo el financiamiento, sino las prioridades en la ejecución del gasto. Luego, el debate particular no sólo con el Ministro de Economía y Finanzas, sino con cada ministro, que permita ver expresamente los objetivos, las prioridades, las políticas y los recursos correspondientes. Lo que está pasando últimamente es que los ministros, en la práctica, dejan de ser ministros, salvo en las normas particulares. El Ministro de Economía y Finanzas tiene un peso tan grande en el presupuesto que, en la práctica, los ministerios responden a todo diciendo: "no, el Ministro de Economía y Finanzas es el que tiene que resolver".

Entonces, en la norma constitucional —en mi opinión— hay que comenzar por acortar mucho más el plazo de presentación del presupuesto. No veo razón para que el Poder Ejecutivo no pueda presentar el presupuesto al abrirse la legislatura, porque es simplemente cómo calendariza la elaboración, le corre los plazos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Hay un problema de calendario, que es el siguiente: cuando el gobierno se inicia en sus funciones, no tiene tiempo; incluso los dos meses que le damos le son insuficientes cuando se inicia el período.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Cuando se inicia, puede ser una norma particular; o sea, que en el primer ejercicio presupuestal se le da un plazo adicional. Pero normalmente, en los cuatro años siguientes, el Gobierno debe ser capaz de presentar el proyecto de presupuesto al inicio de la legislatura.

En segundo lugar, el plazo límite no debe ser el 15 de diciembre, sino el 30, como se ha propuesto acá.

En tercer lugar, hay que establecer específicamente que cada ministro sustenta su pliego. Obviamente, el Ministro de Economía y Finanzas sustenta el conjunto, pero se debe garantizar la

presencia de cada ministro en el debate. Y —no sé, no tengo la fórmula, quizá la doctora Flores pueda armarla— hay que establecer que en el procedimiento a seguir, así como se señalan restricciones al Parlamento, se abran puertas para que el Parlamento sí pueda tener la capacidad de fijar prioridades.

Aquí quiero entrar a un debate que es más de fondo. Si la ley de presupuesto es la ley más importante que aprueba el Parlamento, no pueden los parlamentarios estar atados de manos frente a la ley. Entonces, si estamos, por ejemplo, en un momento en el cual hay una demanda popular de dar prioridad a un problema de salud o de educación que no es suficientemente comprendido por el Gobierno, tiene que tener el Parlamento la capacidad de corregir un proyecto que no ha tomado en cuenta esa demanda, y eso puede significar mayor gasto en ese rubro y menor gasto en otros rubros. El asunto es que el parlamentario esté dentro del conjunto de un marco de gastos, a su vez determinados por los ingresos posibles. Entonces, hay que decir expresamente que el Parlamento establece las prioridades y puede corregir las prioridades presentadas por el Ejecutivo.

Esa referencia a la que en el artículo anterior hacía mención la doctora Lourdes Flores, sobre algo así como 'límites al gasto administrativo', es una cosa importante que debiera estar recogida en el texto.

Adicionalmente, quiero dejar sentado acá —y sé que en esto no vamos a concordar— que, mientras la descentralización esté a voluntad del Poder Ejecutivo, no va a haber descentralización en el Perú. Cualquiera sea el político que esté en el Poder Ejecutivo, siempre el aparato del Poder Ejecutivo tiene todo en sus manos para restringir procesos de descentralización.

La Constitución anterior optó por porcentajes —no en el caso de descentralización, sino en el caso del sector Educación o del Poder Judicial—. A lo que quiero llegar es al debate que tuvimos cuando discutimos lo del Poder Judicial: si bien hay norma específica en la Constitución, eso queda liberado al Gobierno de turno. Alguna fórmula hay que encontrar para que tanto el Poder Judicial —por su carácter particular, en el sentido de que no es un generador de ingresos— como los organismos descentralizados tengan una norma que fuerce a los gobiernos a darles la prioridad; si no, no hay descentralización.

Si estamos tendiendo a que la mayor parte de los ingresos lleguen a una caja única, sólo una norma claramente establecida puede permitir que no se centralice la asignación. Si ustedes no quieren recurrir a los porcentajes, no sé a qué se puede recurrir para establecer, por ejemplo, que los gobiernos locales y regionales —o lo que corresponda— tengan una parte significativa del presupuesto. Si eso no se hace, no va a haber descentralización.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Pease, ¿terminó?

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Tengo algunas fórmulas sobre eso, pero las presentaré en el capítulo correspondiente a descentralización.

El señor PRESIDENTE.— La propuesta que hay en Mesa es suspender este párrafo, asignarle un número —sería el número cuatro, diríamos— y encargarle a la doctora Lourdes Flores que prepare, durante el transcurso de la semana, una propuesta.

Pasaríamos directamente al artículo 5.°, sobre operaciones de endeudamiento.

Doctor Cáceres, ¿sobre este punto?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: En forma general y coincidiendo con las exposiciones que han vertido los señores congresistas que me han antecedido en el uso de la palabra, quiero decir que la fórmula que nos propone la mayoría la encuentro demasiado sencilla y general.

En el texto no se ha precisado cómo se va a hacer la presentación y debate del presupuesto, no se señalan fechas. Todo se deja entendido a una ley, que sería la Ley General Orgánica del Presupuesto de la República, pero eso no es suficiente.

En la Constitución tenemos que ser más precisos. Buena parte de los conflictos que hemos tenido entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo se han debido a este aspecto del presupuesto, a tal extremo que al final era ya una comedia lo que hacíamos. En pocas horas el Congreso aprobaba la ley de presupuesto a fin de evitar que pudiera sustituir su proyecto el Poder Ejecutivo. Incluso había el compromiso de no hablar para que saliera aprobada con la mayor brevedad.

Creo que estas situaciones debemos preverlas. Debe estar consignado este trámite en forma muy clara dentro de la ley.

De igual manera, participo del criterio de que los ministros sustenten sus pliegos, como ocurría anteriormente, porque esto del debate general y de la concurrencia de todos los ministros —que a veces se ha producido— o sólo del Ministro de Economía y Finanzas no es suficiente. En otros países, el debate de la ley de presupuesto es como se hacía antes en el Congreso; o sea, un debate minucioso en el que se analizaban las partidas y había oportunidad de hacerle al ministro muchas críticas. Eso se ha ahorrado en los últimos tiempos y creo, sinceramente, que ha sido negativo.

Luego, señor Presidente, me parece necesario tener previsiones sobre lo que cada año aprobamos. Cada año se da una ley que va creciendo. Trescientos, cuatrocientos, quinientos artículos en la ley anual, y no se puede ir tan lejos. La ley debiera ser sencilla, y para ello deben adoptarse los criterios del caso dentro de la Constitución.

La señora FLORES NANO (PPC).— Claro, es una excelente sugerencia que en la redacción vamos a contemplar.

Una cosa es la ley general del presupuesto, donde deberíamos tener, por ejemplo, los criterios de moralidad en el control del gasto público. Muy bien. Ésos son los criterios, pero no entiendo por qué tienen que repetirse de año en año —y, en fin, se repiten todos los años—. La ley anual debiera ser una ley exclusivamente destinada a convenir los criterios de asignación de recursos y los montos. Pero esa distinción debe quedar muy nítida, y tiene usted toda la razón.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Recuerdo también que anteriormente en cada pliego nos traía el titular la cantidad de plazas que existían en su respectivo portafolio. Discutíamos incluso si se iba a aumentar el número de conserjes; había un control sobre el crecimiento burocrático. En cambio, ahora, con esta forma general de aprobar el presupuesto, de contrabando han pasado crecimientos fabulosos de personal. Por ello, pienso que dentro de los dispositivos que va a preparar la doctora Lourdes Flores debiera considerarse ese aspecto del crecimiento burocrático.

Y para finalizar, señor Presidente, también estoy de acuerdo con que la comisión dictaminadora del presupuesto no debe ser una comisión todopoderosa como lo ha sido hasta hoy, porque los miembros de esas comisiones resultaban sacando disposiciones muy favorables para el ejercicio de su labor parlamentaria, en tanto que silenciaban requerimientos justos de otros parlamentarios. Ese particular también debería ser considerado.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, queda pendiente para la propuesta de la doctora Lourdes Flores.

—En consecuencia, el texto aprobado es el siguiente:

"**Artículo 4.°.—** La administración económica y financiera del Estado se rige por el presupuesto que anualmente aprueba el Congreso. El presupuesto realiza una asignación equitativa de los recursos públicos, y su programación y ejecución responden a los criterios de eficiencia, necesidades sociales básicas y de la descentralización."

Se acuerda reservar el artículo 5.°, relativo a operaciones de endeudamiento externo e interno del Estado, para que sea discutido con el tema de la descentralización

El señor PRESIDENTE.— Se va a dar lectura al artículo 5.°.

El señor MATSUDA NISHIMURA da lectura:

"Artículo 5.°.— Las operaciones de endeudamiento interno y externo del Estado se aprueban por ley, conforme al procedimiento que establece la ley marco sobre la materia.

Los niveles de gobierno distintos al Gobierno Central pueden celebrar operaciones de crédito con cargo a sus recursos propios sin requerir autorización legal."

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Enrique Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: La propuesta dice que las operaciones de endeudamiento se aprueban por ley; pero no basta eso, porque se dice, además, "conforme al procedimiento que establece la ley marco". No entiendo, pues. O se aprueban conforme a ley o se aprueban conforme al procedimiento que establece la ley marco; pero que se aprueban conforme a ley dentro del procedimiento de la ley marco no sé qué quiere decir, no lo entiendo.

El señor PRESIDENTE.— ¿Me permite, doctor Chirinos? Seré muy breve.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Sí. Avise la interrupción, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Sí, por supuesto.

Son dos conceptos. La ley marco es la ley que definirá la forma de endeudamiento; pero, además de eso, cada endeudamiento requeriría de una ley autoritativa.

Puede continuar, señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Como debe ser, señor Presidente; por eso basta con decir: "Las operaciones de endeudamiento interno y externo del Estado se aprueban por ley". Si el día de mañana quieren hacer una ley marco, la harán, pues, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— O "de acuerdo a la ley".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— O "de acuerdo a ley" o "se aprueban con arreglo a ley". Será ley marco o será ley específica.

"Las operaciones de endeudamiento interno y externo del Estado se aprueban por ley", punto. Yo me quedo allí.

"Los niveles de gobierno distintos al Gobierno Central pueden celebrar operaciones de crédito con cargo a sus recursos propios". Aquí falta un concepto que estaba en el proyecto original del señor Joy Way y que o va aquí o va en un artículo aparte. Se lo ha comido esta famosa Comisión, que no sé cuál es. Decía lo siguiente: "El Estado sólo garantiza el pago de la deuda pública que contraen los gobiernos constitucionales de acuerdo con la Constitución".

Es indispensable que la mayoría se defina. Ésta ha sido la más eficaz garantía —pido perdón por la inmodestia— de mi iniciativa, la más eficaz garantía para restablecer la constitucionalidad, porque los bancos extranjeros no dan préstamo a un gobierno que se sale de la Constitución. Y, cuando un gobierno se sale de la Constitución, no le queda más remedio que volver a la Constitución. Entonces, esta disposición se tiene que mantener, a menos que la mayoría —como le encanta decir al doctor Ferrero— quiera asumir la responsabilidad histórica de autorizar a los gobiernos de facto para que contraigan deudas.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— He sido aludido. Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, quiero recuperar la verdad de los hechos...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Si ha sido aludido, que me conteste todo lo que quiera.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— En la Asamblea Constituyente de 1978-1979, todos los grupos políticos trajeron propuestas inspiradas, fundamentalmente, en la ley venezolana —las establecidas sobre ese particular en la Constitución de Venezuela—. Fue en razón de todo ello que se aprobó el artículo 141.° vigente, que dice: "El Estado sólo garantiza el pago de la deuda pública que contraen los gobiernos constitucionales, de acuerdo con la Constitución y la ley".

Este dispositivo, señor Presidente, es de un valor inestimable que creo que debemos, en efecto, consignarlo nuevamente dentro de la Constitución.

El señor PRESIDENTE.— Sí, ha habido ahí una supresión innecesaria. Debemos entender este artículo 5.° con la inclusión, como párrafo final, de ese dispositivo de la Constitución actual. Démoslo como incluido dentro del proyecto.

Doctor Ferrero, tiene la palabra.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Estoy seguro de que es una omisión involuntaria.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Me alegro.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— ... el propósito de tener gobiernos constitucionales es el sostener que la democracia es el mejor sistema de los que se conoce; y, al convocar a las elecciones que se realizaron el 22 de noviembre, el Gobierno reconfirmó que reconoce no solamente la democracia como sistema, sino la necesidad del equilibrio de poderes. Ninguno de esta Mesa ha sostenido lo contrario.

El doctor Chirinos, seguramente para tener alguna distracción, ha intentado llevar esto a un debate que no se va a producir, porque estamos cien por ciento de acuerdo en esta materia. No puede haber el reconocimiento de una deuda, y no por el temor al aspecto internacional, sino por una cuestión de soberanía interna y de respeto a la vigencia de los principios democráticos.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Permítanme una interrupción.

Lo que pasa es que este artículo lo hemos tomado de la Comisión de Presupuesto y de la Comisión de Economía. Venía como artículo aparte la

adición del artículo 29.°, que está también en la Constitución de 1979.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Hubiese sido mejor, mi amigo Víctor, seguir su proyecto. El que trae la Comisión de Economía es pésimo.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Cáceres, tiene la palabra.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: En la Constitución de 1933 había un dispositivo que no lo tomamos en cuenta en la Constitución del año 1979, pero que era favorable para el país, porque allí se decía que sólo podía contraerse endeudamiento internacional para fines reproductivos. Esta disposición limitativa es conveniente recuperarla.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Doctor Cáceres, me parece que en el articulado que nos va a traer Lourdes tiene que entrar eso, porque en el proyecto de la Comisión de Economía se habla de presupuesto equilibrado. Hay que consignar lo que dice el doctor Cáceres respecto de que los préstamos internacionales sólo son para gastos reproductivos; y hay que decir, además, lo que no decía la Constitución de 1979, que los préstamos del Banco Central de Reserva y del Banco de la Nación no pueden contabilizarse como ingresos para equilibrar el presupuesto.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Pero, de acuerdo con la sugerencia del doctor Cáceres, ¿cómo haríamos para reparar una fragata, si para reparar una fragata nos dan un crédito y eso no es un préstamo reproductivo? Hay que considerar estos aspectos, porque la palabra 'reproductivo' puede llevarnos a complicaciones imprevisibles.

El señor PRESIDENTE.— Voy a leer como quedaría el artículo sobre la base de las sugestiones que se han dado.

"Artículo 5.°.— El Estado sólo garantiza el pago de la deuda pública que contraen los gobiernos conforme a las normas constitucionales.

Las operaciones de endeudamiento interno y externo del Estado se aprueban conforme a ley. Los niveles de gobierno distintos del Gobierno Central pueden celebrar operaciones de crédito con cargo a sus recursos y bienes propios sin requerir autorización legal."

Vuelvo a leerlo, porque ha habido cambios.

En la propuesta que presentó el ingeniero Joy Way estaba como se ha leído.

"El Estado sólo garantiza el pago de la deuda pública que contraen los gobiernos conforme a las normas constitucionales.

Las operaciones de endeudamiento interno y externo del Estado se aprueban conforme a ley. Los niveles de gobierno distintos del Gobierno Central pueden celebrar operaciones de crédito con cargo a sus recursos y bienes propios sin requerir autorización legal."

Doctora Lourdes Flores, tiene la palabra.

La señora FLORES NANO (PPC).— En el primer párrafo, señor Presidente, simplemente no es que sólo se garantiza la deuda pública que contraen los gobiernos de acuerdo a la Constitución, sino la que contraen los gobiernos constitucionales de acuerdo a la Constitución y la ley. Ésa es la precisión en el primer párrafo.

En el segundo párrafo, tampoco es que las operaciones de endeudamiento internas y externas se aprueban conforme a ley; se aprueban por ley. Es decir, hay una ley expresa para cada operación.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— ¿Por ley específica?

La señora FLORES NANO (PPC).— Por ley específica.

Y, en el tercer párrafo —quiero estar absolutamente consciente de lo que estamos aprobando—, estamos admitiendo que puede haber operación de crédito interno o externo de cualquier nivel distinto al del Gobierno Central con recursos propios. ¿Eso es lo que estamos admitiendo?

... ¿Una municipalidad, con cargo a sus recursos, puede endeudarse externamente?

... Entonces, pregunto: ¿el tema del aval del Estado no lo vamos a definir?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, gracias a la interrupción de la doctora Lourdes Flores, yo quisiera expresar la siguiente duda.

Al decir "niveles de gobierno" estamos entendiendo gobierno local y gobierno regional. Pero hay instituciones públicas distintas del Gobierno Central que no son un nivel de gobierno; por

ejemplo, las universidades. En consecuencia, creo que debería decirse: "Los niveles de gobierno y las instituciones públicas distintas del Gobierno Central [...]".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Las personas de derecho público.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— "... y las personas de derecho público". Debe agregarse necesariamente...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No. Debería decirse "las personas de derecho público".

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Pero allí quedaría comprendido todo.

Señor Presidente, conforme a la observación que estoy formulando a este párrafo final, hay instituciones públicas que no son niveles de gobierno; por ejemplo, las universidades. En consecuencia, por eso debería decirse o "las personas de derecho público" o "los niveles de gobierno y las personas públicas distintas del Gobierno Central." En todo caso, se impone una modificación, una adición, una interpolación aquí.

Y me parece que así, en forma general, al decir "los niveles de gobierno distintos al Gobierno Central" —tomando en cuenta ya lo de las entidades públicas que no son Gobierno Central—, diría a continuación: "... pueden celebrar operaciones de crédito con cargo a sus recursos y bienes propios sin requerir autorización legal". Creo que de todas maneras requieren que haya un marco con el cual puedan endeudarse, porque, ¿qué ocurre? Una entidad, desde el extranjero, puede darle a una institución pública o a un gobierno local una suma excesiva, con la seguridad de que, como está comprometido de todas maneras el Estado, después va a obtener la recuperación de ese préstamo. Entonces, debería haber siempre un tope. Aquí puede alejarse esta excesiva libertad dada a las entidades públicas y a los niveles inferiores al Gobierno Central. Debe haber un tope necesariamente establecido en la ley.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Doctora Lourdes Flores, tiene la palabra.

La señora FLORES NANO (PPC).— En el primer párrafo, a diferencia de lo que establece la Constitución vigente, no estamos precisando qué es una operación de endeudamiento, y me parece importante hacerlo. Debe decir: "Las operaciones de endeudamiento interno y externo del Estado, que incluyen las garantías de avales que éste otorga, son establecidas por ley", porque es preciso señalar que también una garantía o un aval reclama una ley. Ése es un primer comentario.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Perdón. ¿No sería redundante allí?, porque necesariamente ya viene tocada por ley, ya tiene el aval allí; o sea, el mismo hecho de la aprobación es ya el aval. Quizá por eso no se puso, ¿no?

El señor PRESIDENTE.— Señores, el artículo, de acuerdo con la coordinación que estamos haciendo, debe merecer un estudio más a fondo, sobre todo en el tema de la descentralización. De modo que, para terminar la jornada de hoy, propondría pasar al siguiente artículo, y allí concluiríamos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, una interrupción muy breve.

No entremos a otro artículo. Faltan cinco minutos para la una de la tarde, señor Presidente; cinco minutos para discutir un artículo no valen la pena. Si hay sesión esta noche, yo pediría, señor Presidente, que...

El señor PRESIDENTE.— No va a haber sesión esta noche, de tal manera que podríamos ampliar en treinta minutos la sesión.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No, yo no me quedo, tengo una persona invitada a almorzar.

El señor PRESIDENTE.— Quince minutos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Tampoco.

La señora FLORES NANO (PPC).— El artículo debemos de aprobarlo, porque ya ha sido suficientemente debatido. No es sino repetir el artículo 149.° de la Constitución.

El señor PRESIDENTE.— Hay un problema de dos tipos de redacción. Es cuestión simplemente de ponerse de acuerdo, por eso sugiero dejarlo en suspenso.

Se reserva la discusión del artículo 5.° para debatirlo con el tema de la descentralización.

Se aprueba el artículo 6.°, referido al procedimiento para obras y adquisición de suministros que se realicen con utilización de fondos o recursos públicos

El señor PRESIDENTE.— Pasamos a ver el artículo 6.°.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Pido que se suspenda la sesión, señor Presidente, o que se levante hasta mañana.

El señor PRESIDENTE.— Veamos finalmente el artículo 6.°, que es prácticamente una repetición. Lo aprobamos y levantamos la sesión.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Pido que formalmente se consulte a la Comisión, señor Presidente, si se levanta la sesión.

El señor PRESIDENTE.— No hay sesión esta noche, doctor Chirinos.

Se va a consultar. Los señores congresistas que prefieran dar la oportunidad de ver el artículo 6.°, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado.

Se va a dar lectura al artículo 6.°.

Señor Matsuda, por favor.

El señor MATSUDA NISHIMURA da lectura:

"Artículo 6.°.— Las obras y suministros que se realicen con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o enajenación de bienes.

Hay concurso público para la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y monto señala la ley de presupuesto.

La ley establece el procedimiento, las excepciones y responsabilidades."

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene el uso de la palabra el señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Este artículo constituye una repetición del 143.° en sus dos párrafos finales. Es textual, pero no así en lo que concierne al primer párrafo. Pienso que es mejor la redacción de la Constitución vigente, porque no puede haber suministros que se realicen con utilización de fondos o recursos públicos. Es la contratación la que se hace con fondos públicos de obras y suministros, así como la adquisición o enajenación de bienes se efectúan obligatoriamente por licitación pública.

En consecuencia, planteo que textualmente reproduzcamos el artículo 143.° de la Constitución vigente, porque —reitero— los dos párrafos finales son reproducción textual; y, en cuanto al primero, la fórmula que se propone es inferior a la consignada en el primer párrafo del artículo 143.°.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Aquí hay una sugerencia, me parece que es de CAPECO.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— El texto que se tiene acá ha venido sugerido por la Cámara Peruana de la Construcción, y la Comisión lo ha recogido en forma integral. No sé si los señores pudieran revisarlo.

Es exactamente igual al que propone la Cámara Peruana de la Construcción. O sea, mantiene el segundo y el tercer párrafos y modifica el primero. La Constitución vigente dice: "La contratación con fondos públicos de obras y suministros [...]"; y el que propone CAPECO dice: "Las obras y suministros que utilicen fondos públicos...", y continúa. Lo novedoso, señor Presidente, es que el proyecto de CAPECO dice que se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública. La palabra 'contrata' es la que, a mi entender, aparece como nueva en comparación a lo dispuesto por el artículo 143.° de la Constitución.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Perdón, una interrupción.

Allí, en el artículo 143.°, se habla de 'contratación', y decir 'por contrata' es lo mismo.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— ¿Puedo leer la fundamentación, señor Presidente?

El señor PRESIDENTE.— Sí, señor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— "La utilización de recursos públicos, de modo correcto y transparente, conlleva el empleo de procedimientos para la contratación que brinden garantía adecuada. La licitación pública como medio utilizado para seleccionar al contratista o proveedor es reconocida a nivel internacional como la forma menos discutida para proteger los intereses del Estado y de los particulares que hacen transacciones.

El profesor Núñez Borja se pregunta: ¿Cuáles son las razones que exigen este procedimiento? Son muchas y de diversa índole, porque se evitan co-

lisiones de contratantes si los agentes lo requieren y, además, porque los funcionarios que intervienen quedan al margen de suspicacia. Según Greca, la licitación procede con la finalidad de establecer un riguroso control en la disposición de los bienes del Estado.

La Constitución de 1979 puso énfasis especial en la licitación pública y consagró, en el artículo 143.°, su obligatoriedad. Ese numeral ha merecido favorables comentarios de analistas constitucionales. Cito seguidamente a Alberto Ruiz Eldredge y Enrique Chirinos Soto, que dicen: Derecho administrativo, 'se entiende, generalmente, que la licitación y el concurso en operaciones de compraventa, que el Estado efectúa para los servicios de contrata, representan el mejor método de salvaguardar el interés fiscal'.

En tal sentido, la Cámara Peruana de la Construcción propone se mantenga el texto que se da en los conceptos expuestos en el artículo 143.°, en el que se introduce, generalizando, la exclusión de obras públicas y suministros mediante contratos."

Eso, lo que está en el último párrafo, indicaría que la Cámara Peruana de la Construcción propone que se mantengan en el nuevo texto los conceptos expuestos en el artículo 143.°, en el que se introduce, generalizando, la ejecución de obras públicas y suministros mediante contratos.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— La redacción sería: "Las obras públicas y la adquisición de suministros que se efectúen con utilización de fondos y recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrato". Hay que mejorar esa redacción.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, de mi parte —no sé si el señor Joy Way pensará lo mismo— no hay inconveniente en poner: "Las obras y la adquisición de suministros se realizan...", etcétera.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— No. "Las obras y la adquisición de suministros que se efectúen con utilización [...]", para que no diga "que se realicen".

El señor PRESIDENTE.— La redacción es la siguiente:

"Las obras y suministros que se realicen con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o enajenación de bienes.

Hay concurso público para la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y monto señala la ley de presupuesto.

La ley establece el procedimiento, las excepciones y responsabilidades."

Al voto. Los señores congresistas que aprueben el artículo se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Presidente, una adición.

Que se diga "las obras y adquisición de suministros"; que se agregue la palabra 'adquisición', para que sea más claro el texto.

El señor PRESIDENTE.— Señores, al voto la propuesta para interpolar el término 'adquisición' en la frase inicial del texto aprobado. Los señores congresistas que lo aprueben se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cinco votos (de los señores Víctor Joy Way, Carlos Ferrero, Pedro Vílchez, Henry Pease y César Fernández). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado, por 5 votos a favor.

—El texto sancionado es el siguiente:

"**Artículo 6.°.—** Las obras y adquisición de suministros que se realicen con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o enajenación de bienes.

Hay concurso público para la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y monto señala la ley de presupuesto.

La ley establece el procedimiento, las excepciones y responsabilidades."

El señor PRESIDENTE.— Los días miércoles y jueves el señor Chirinos Soto dirigirá la sesión. La doctora Lourdes Flores y quien habla asistiremos a un seminario en Washington, de tal manera que invocamos que el trabajo por parte de quienes quedan en la Mesa se mantenga.

Se levanta la sesión hasta el día miércoles 28 del presente, a las 09 horas y 45 minutos.

—A las 13 horas y 25 minutos, se levanta la sesión.

Por la Redacción:
Fernando Casado Calderón.

50.ª SESIÓN
(Matinal)

MIÉRCOLES 28 DE ABRIL DE 1993

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ENRIQUE CHIRINOS SOTO

SUMARIO

Se pasa lista.— Se abre la sesión.— Continúa el debate del Capítulo 'Del Régimen Tributario y Presupuestal' y, en debate la propuesta del señor Enrique Chirinos Soto hecha suya por la Comisión de Constitución y de Reglamento para el tema relativo al presupuesto, se aprueba el artículo 7.° (nuevo número), en el que se establece el 15 de setiembre de cada año como la fecha en la que a más tardar el Presidente de la República envía al Congreso el proyecto de ley de presupuesto.— Se aprueba, por unanimidad y con modificaciones introducidas en el curso del debate, el artículo 8.° (nuevo número), por el que se precisa que el proyecto de presupuesto debe estar efectivamente equilibrado.— Se aprueba, con modificaciones, el artículo 9.° (nuevo número), referido a que en la ley de presupuesto no pueden constar materias ajenas a la estrictamente presupuestaria.— Se aprueba, con modificaciones, el artículo 10.° (nuevo número), en el que se señala limitaciones de los congresistas en cuanto a iniciativas relativas a gastos públicos.— Se aprueba, con modificaciones, el artículo 11.° (nuevo número), referido a la sustentación del proyecto de presupuesto ante el Pleno del Congreso.— Se aprueba la cuestión previa planteada por el señor Samuel Matsuda en el sentido de suspender la discusión del artículo 6.° de la propuesta en debate.— Se aprueba, con modificaciones, el artículo 13.° (nuevo número), referido a la tramitación de los créditos suplementarios, habilitaciones y transferencias de partidas.— Se aprueba, sobre la base de una propuesta remitida por el señor Gilberto Siura Céspedes y acogida por la Comisión, el artículo 14.° (nuevo número), que corresponde a la presentación y aprobación de la Cuenta General de la República.— Se retoma la propuesta del señor Enrique Chirinos Soto acogida por la Comisión y se aprueba, con modificaciones, el artículo 15.° (nuevo número), por el que se precisa que leyes orgánicas contienen las disposiciones relativas al Presupuesto y a la Cuenta General de la República.— Se retoma la propuesta original de la Comisión de Constitución y se aprueba, con modificaciones, el artículo 16.° (nuevo número), relativo a la Contraloría General de la República.— Se aprueba, con modificaciones, el artículo 17.° (nuevo número), en el que se precisa que la defensa de los intereses del Estado se encuentra a

cargo de procuradores públicos.— Se acuerda el pedido de reconsideración de la señora Martha Chávez Cossío y se aprueba con nueva redacción el artículo 15.° (nuevo número).— En atención a un pedido de reconsideración del señor Samuel Matsuda, se aprueba retirar del artículo 7.° (nuevo número) la palabra 'anual'.— Se inicia el debate del Capítulo 'De la Moneda y la Banca' del texto sustitutorio del proyecto de Constitución y se aprueba el artículo 41.°, que trata del sistema monetario de la República.— Se aprueba por unanimidad el artículo 42.°, relativo al Banco Central de Reserva del Perú.— Se aprueba, con modificaciones, el artículo 43.°, sobre las funciones del Banco Central de Reserva.— Se levanta la sesión.

—A las 10 horas y 10 minutos, bajo la Presidencia del señor Enrique Chirinos Soto, actuando de Secretario el señor Samuel Matsuda Nishimura y como Relatora la señora Chávez Cossío, se pasa lista, a la que contestan los señores congresistas Víctor Joy Way Rojas, Carlos Ferrero Costa, César Fernández Arce, Pedro Vílchez Malpica y Róger Cáceres Velásquez.

Con licencia, el señor Carlos Torres y Torres Lara y la señora Lourdes Flores Nano.

Ausentes, los señores Henry Pease García y José Barba Caballero.

El señor PRESIDENTE.— Con el quórum reglamentario, se abre la sesión.

El Acta va a estar lista para la tarde. Está aprobada por el señor Secretario, pero falta sacar las copias.

Señores congresistas, quedó en suspenso el debate sobre el Capítulo 'Del Régimen Tributario y Presupuestal' y se encargó a la doctora Flores Nano preparar un anteproyecto. Como ella ha viajado y como no se puede suspender la labor de la Comisión porque uno de sus miembros viaja, me he permitido preparar un anteproyecto que, a grandes rasgos, me parece, lo hace suyo la Comisión. Si ése fuera el caso, yo lo pondría en debate.

Los señores congresistas han recibido una copia.

Tiene la palabra el doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Recuerdo perfectamente lo que el señor Torres y Torres Lara dispuso al momento de cerrar la sesión anterior. Se había encomendado a la doctora Lourdes Flores que trajera un anteproyecto sobre la materia a la cual usted se refiere. Eso es cierto; pero se dijo que ese trabajo lo traería la doctora Lourdes Flores el lunes próximo, fecha en la que habrá de reconstituirse en nuestra Comisión el señor Presidente luego de su viaje fuera del país. En consecuencia, fue algo así como si lo hubiera pedido él de manera muy especial para que se tomara en cuenta. Y anunció que, suspendiéndose el debate de este capítulo en el punto en el que nos habíamos quedado, en la presente sesión continuaríamos con el capítulo siguiente.

Hago recuerdo de todo ello; aunque, por supuesto, podemos nosotros reconsiderar tal situación. Hago recuerdo, sin embargo, para que procedamos ordenadamente y no haya después reclamaciones sobre el particular.

El señor PRESIDENTE.— Perfectamente, señor Cáceres. El capítulo siguiente, no sé cuál es. No sé si es el de la Moneda y la Banca.

¿Cuál sería el capítulo siguiente, señor Joy Way?

En todo caso, ofrezco la palabra sobre el orden en que quisiera debatir la Comisión, considerando lo que ha expuesto el doctor Cáceres.

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— Señor Presidente, pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Sí, señor Matsuda, tiene el uso de la palabra.

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— Señor Presidente: En el proyecto sustitutorio que se estaba discutiendo sobre el régimen tributario y presupuestal, quedaron pendientes los artículos 7.°, 8.° y 9.°.

El señor PRESIDENTE.— Es verdad. Entonces, proseguiremos con los artículos 7.°, 8.° y 9.°. Para eso no hay observaciones.

Tiene la palabra el señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Justamente son esos los artículos que están encargados a la doctora Lourdes, y sobre ellos usted, muy diligentemente, señor Presidente, ha traído una propuesta; pero, para no herir la susceptibilidad de las damas miembros del Congreso —lo cual ha ocurrido y ha motivado una grave incidencia, como usted tiene conocimiento—, preferiría que de una manera expresa tomemos un acuerdo sobre el particular, de modo que decidamos si dejamos eso de lado o, como lo dispuso el señor Torres y Torres Lara, abarcamos un nuevo capítulo.

El señor PRESIDENTE.— En rigor, el artículo pendiente que ha quedado para una propuesta de la doctora Flores Nano es el artículo 4.°, doctor Cáceres.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Exactamente, así es. Ahora, si me permite...

El señor PRESIDENTE.— Sí, señor Joy Way.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— La doctora Lourdes Flores ya había hecho mención de los distintos aspectos que debiera contener la propuesta que ella sugería. Fundamentalmente debía traer una versión ya redactada en coordinación tanto con el doctor Chirinos como conmigo.

El doctor Chirinos preparó un proyecto que lo acabamos de ver el Presidente de la Comisión de Presupuesto, el doctor Carlos Blanco, y el que habla; y hemos coincidido en hacer nuestra la propuesta del doctor Chirinos.

Yo consultaría a la Mesa si es que, teniendo una versión, esperamos hasta el día lunes o tratamos ahora este punto, quizá con cargo a que, si hubiera algunos elementos centrales que la doctora Lourdes Flores pudiese plantear, lo volviéramos a ver.

Creo que éste es un punto interesante al que deberíamos dedicarle un tiempo hoy día. Si la doctora Lourdes Flores estuviese de acuerdo, simplemente...

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— ¿Puedo solicitar una interrupción?

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Sí, doctor, cómo no.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Yo no tengo ningún inconveniente. No pongo reparo a que avancemos sobre la propuesta del señor Chirinos Soto, solamente sugería que así lo decidamos expresamente, para que no haya lugar a susceptibilidades.

El señor PRESIDENTE.— Perfectamente.

Aclaro —como lo ha dicho el señor Joy Way— que, si la Comisión acuerda ver ahora este capítulo, inmediatamente lo abriríamos a reconsideración en el caso de que tenga objeciones o planteamientos distintos la doctora Flores.

Entonces, al voto. Los señores congresistas que estén de acuerdo con ver ahora el tema del presupuesto, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado por 5 votos.

Continúa el debate del Capítulo 'Del Régimen Tributario y Presupuestal' y, en debate la propuesta del señor Enrique Chirinos Soto hecha suya por la Comisión de Constitución y de Reglamento para el tema relativo al presupuesto, se aprueba el artículo 7.° (nuevo número), en el que se establece el 15 de setiembre de cada año como la fecha que a más tardar el Presidente de la República envía al Congreso el proyecto de ley de presupuesto

El señor PRESIDENTE.— En debate.

El señor Matsuda va a leer, artículo por artículo, el proyecto.

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— Señor Presidente, ¿se está refiriendo al anteproyecto presentado por usted?

El señor PRESIDENTE.— Lo ha hecho suyo la Comisión.

El señor MATSUDA NISHIMURA da lectura:

"Artículo 1.°.— A más tardar sesenta días después de la instalación del Congreso, en primera legislatura ordinaria el Presidente de la República le envía el proyecto anual de Presupuesto, el mismo que pasa a estudio y dictamen de la respectiva comisión parlamentaria".

El señor PRESIDENTE.— Quiero informar lo siguiente: Hay una discrepancia con el texto vigente, que habla de treinta días. O sea, o es el 28 de agosto o es el 28 de setiembre. Si vamos a sesenta días, le damos un mayor plazo al Ejecutivo,

pero se lo recortamos al Legislativo. Ése es el punto.

Tiene la palabra, señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Hay un problema. ¿Cuándo comienza el gobierno? El 28 de julio del año respectivo. Si fuera a aprobarse, hay que tener en cuenta esto para fijar el término, la anticipación con la que debe remitirse el proyecto.

La actual fecha —o sea, el 28 de agosto— me parece que está bien, porque el gobierno que va a ingresar no comienza precisamente el 28 de julio, sino que desde un mes antes hace un estudio, un trabajo, y, por supuesto, pienso que está habilitado el Presidente entrante para alcanzar el proyecto.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra, señor César Fernández.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Señor Presidente: Quisiera hacer una observación a este proyecto.

Usted recordará que, cuando revisamos las reformas constitucionales relativas al Poder Judicial, señalamos que es una atribución de la Corte Suprema remitir directamente el presupuesto de su pliego al Congreso. Si es así y si tomamos en cuenta que en el artículo 4.° de este anteproyecto que ha quedado en revisión se contempla esa posibilidad —o sea, se ratifica esa posición—, ¿cómo se compatibilizaría esa situación ya acordada por nosotros con el texto del artículo cuando dice que el Presidente de la República envía el proyecto anual de presupuesto? ¿El Presidente de la República enviará el presupuesto relativo al Poder Judicial?

El señor PRESIDENTE.— Lo mismo pasa, doctor Fernández Arce, con las cámaras, que organizan su propio presupuesto. Son excepciones que van a nacer del texto constitucional. El Poder Ejecutivo no puede comprender el título del Poder Judicial.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— ¿No se podría hacer alguna salvedad en este artículo?

El señor PRESIDENTE.— Está hecha en la Constitución. La Constitución bien dice "le envía" de frente.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Sin embargo, voy a ver si preparo alguna adición al artículo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Perfectamente, doctor Fernández Arce.

El problema es el plazo: treinta días o sesenta días. Sobre eso tendría algo que decir el señor Presidente de la Comisión de Presupuesto.

El señor BLANCO OROPEZA (NM-C90).— Gracias, señor Presidente.

Simplemente para comentar lo siguiente.

Por lo general, la elaboración de los presupuestos analíticos se inicia en cada uno de los pliegos, en cada uno de los ministerios, alrededor del mes de junio; y esto se hace sobre supuestos macroeconómicos que van a ocurrir por lo menos seis meses después. Por lo tanto, mientras más lejos del fin del año tengamos la elaboración del presupuesto, va a ser más difícil que las cifras que se contemplen en él sean certeras. Es por ese motivo que me parece adecuado el término establecido en el anteproyecto presentado por el doctor Chirinos con relación a esta fecha: que se amplíe el plazo considerado en la Constitución de 1979 hasta prácticamente fines del mes de setiembre. Esto aseguraría que las cifras contempladas en el presupuesto sean más precisas.

Ésta es una cuestión puramente técnica que acogemos con mucha satisfacción.

El señor PRESIDENTE.— Ahí está el punto, doctor Cáceres: darle un poco más de tiempo al Ejecutivo, incluso para su primer año. Ahí está el punto. Se le recorta un poco el tiempo al Legislativo.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Actualmente, ¿de cuánto es el tiempo?

El señor PRESIDENTE.— Hasta el 28 de agosto. Es de treinta días.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Creo que habría que dejarlo en treinta días, porque de lo contrario la Comisión no va a tener tiempo para revisarlo.

El señor PRESIDENTE.— También estamos extendiendo la legislatura del Congreso hasta el 31 de diciembre.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Eso es angustioso. Se debería dejar hasta el 15 de diciembre.

El señor BLANCO OROPEZA (NM-C90).— Si me permite, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra, señor Carlos Blanco.

El señor BLANCO OROPEZA (NM-C90).— Gracias.

Señor Presidente: Las formulaciones de los presupuestos hace diez años se hacían a mano. Todos los presupuestos analíticos eran hechos de esa manera —o la mayor parte de ellos—. Con los adelantos de la tecnología ahora sí es posible formularlos y revisarlos en forma mucho más adecuada.

Con el plazo de sesenta días vamos a permitir formular de una manera más objetiva los presupuestos que se van a ejecutar en el año siguiente. Eso es...

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Una interrupción.

¿Por qué no vamos a un término intermedio de cuarenta y cinco días? Ni treinta ni sesenta días.

El señor PRESIDENTE.— En ese caso, pondríamos fecha: "a más tardar el 15 de setiembre". ¿Qué le parece?

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Yo no tengo ningún inconveniente en la medida en que el Presidente de la Comisión de Presupuesto coincida en eso.

El señor BLANCO OROPEZA (NM-C90).— Creo que no habría inconveniente. Claro, que no parezca como que estamos negociando.

El señor PRESIDENTE.— Un poco sí, porque o le damos tiempo al Ejecutivo o se lo quitamos al Legislativo. Es un poco como un regateo.

Señor Joy Way, creo que tiene usted una adición.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Sí.

En este artículo se menciona que, durante el plazo que estamos acordando, el Presidente de la República envía el proyecto anual de presupuesto. El agregado sería: "... conjuntamente con la ley de endeudamiento y la ley de equilibrio financiero". Creo que son instrumentos fundamentales para asegurar la aprobación anual del Presupuesto.

La experiencia de años anteriores muestra que, al no tener estas leyes, se impedía o se dilataba el proceso de análisis y aprobación del proyecto anual de presupuesto.

El señor PRESIDENTE.— Con la fórmula transaccional, el artículo diría como sigue: "A más tardar el 15 de setiembre el Presidente de la República envía al Congreso el proyecto anual de presupuesto, el mismo que pasa a estudio y dictamen de la respectiva comisión parlamentaria. También envía los proyectos de ley de endeudamiento y de equilibrio financiero".

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Perdón, yo quisiera agregar ahí, con la venia del señor Joy Way, la ley anual de presupuesto, porque ésta es la que más se presta a la manipulación y a la negociación y en donde se meten los contrabandos. Debe ir un proyecto de ley anual de presupuesto. Lo hace; pero es preferible ponerlo expresamente.

El señor PRESIDENTE.— Al final hay un artículo que dice: "Una ley orgánica contiene las disposiciones de carácter permanente relativas al Presupuesto y a la Cuenta General".

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Pero, además de eso, siempre va a haber la ley anual.

El señor PRESIDENTE.— Pondremos los tres conceptos, ¿le parece?

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— En ese aspecto creo que sería aconsejable que precisemos que ésos son los cuatro instrumentos básicos que deberían considerarse en este artículo, porque así tendremos definido absolutamente todo.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, diría lo siguiente: "También envía, simultáneamente, los proyectos de ley anual de presupuesto, de endeudamiento y de equilibrio financiero".

¿Tiene usted la fórmula completa, doctor Matsuda?

El señor MATSUDA NISHIMURA da lectura:

"A más tardar el 15 de setiembre de cada año, el Presidente de la República envía al Congreso el proyecto de presupuesto anual, el mismo que pasa a estudio y dictamen de la respectiva comisión parlamentaria. También envía, simultáneamente, los proyectos de la ley anual de presupuesto, de endeudamiento y de equilibrio financiero".

El señor PRESIDENTE.— Al voto...

Sí, señor Fernández Arce, puede hacer uso de la palabra.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Perdón, quiero proponer una adición.

El texto dice "a más tardar el 15 de setiembre"; yo sugeriría agregar "de cada año".

El señor PRESIDENTE.— Está puesto.

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— ¿Entre las palabras 'estudio' y 'dictamen' no habría una reiteración?; porque, ¿cómo puede haber un dictamen sin estudio?

El señor PRESIDENTE.— Tiene usted razón, "pasa a dictamen" o "pasa a la respectiva comisión parlamentaria". Es una nueva redacción.

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— Señor Presidente: Creo que hay una repetición, porque se está hablando en primer lugar del envío del proyecto anual de presupuesto. Es el proyecto de la ley anual de presupuesto.

El señor PRESIDENTE.— No, uno es el proyecto de presupuesto y otro es el proyecto de ley anual. Son dos proyectos.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, es uno solo, pero es preferible que se vean por separado.

El señor PRESIDENTE.— Si es uno solo, entonces la segunda mención no se hace, señor Matsuda.

Al voto. Los señores congresistas que aprueben el artículo con las correcciones que se han hecho se servirán manifestarlo levantado la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Artículo 7.° (nuevo número).—** A más tardar el 15 de setiembre de cada año, el Presidente de la República envía al Congreso el proyecto de presupuesto anual, el mismo que pasa para estudio y dictamen de la respectiva comisión parlamentaria. También envía, simultáneamente, los proyectos de las leyes de endeudamiento y de equilibrio financiero."

Se aprueba, por unanimidad y con modificaciones introducidas en el curso del debate, el artículo 8.° (nuevo número), por el que se precisa que el proyecto de presupuesto debe estar efectivamente equilibrado

El señor PRESIDENTE.— Siguiente artículo, señor Matsuda.

El señor MATSUDA NISHIMURA da lectura:

"Artículo 2.°.— El proyecto presupuestal debe estar verazmente equilibrado.

Los préstamos del Banco Central de Reserva o del Banco de la Nación no se contabilizan como ingreso fiscal.

Los préstamos extranjeros sólo se destinan a inversión reproductiva o a defensa nacional".

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra, señor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Me alegro de que se haya incorporado el criterio de la defensa nacional que sugerí en la sesión anterior, pero hay otro aspecto en el que se mantiene mi preocupación.

En realidad, me gustaría escuchar una justificación sobre esta frase de que los préstamos extranjeros sólo se destinan a ciertas cosas. Entiendo su propósito, pero también podríamos estarnos limitando. Voy a mencionar dos casos.

En primer lugar, la reconstrucción de toda la zona del Callejón de Huaylas, que fue destruida por el terremoto de 1970. En esa fecha, el gobierno tuvo que contraer varios créditos para reconstruirla, y eso no era defensa nacional ni tampoco era estrictamente reproductivo.

En segundo lugar, cuando hubo un fuerte temblor en Chorrillos, el municipio intentó gestionar, para la reconstrucción de la zona devastada por el sismo, un crédito internacional.

Es decir, no todos los créditos pueden ser sólo para destinarlos a inversión reproductiva o a defensa nacional; también pueden ser, por ejemplo, para defensa civil u otros.

El señor PRESIDENTE.— Le está pidiendo una interrupción el señor Joy Way.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Ya voy a terminar.

Porque es perfectamente posible que nos conviniera a nosotros —no por razones reproductivas, sino por razones de defensa civil— canalizar un río, y eso es un crédito que merece...

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Bueno, la redacción intenta ir al mismo objetivo, en el cual estamos coincidiendo. La idea es que esto no se dedique a gastos corrientes.

"Los préstamos no deben ir a gastos corrientes", con esta redacción corregimos todo eso.

El señor PRESIDENTE.— Está pidiendo la palabra el doctor Fernández; luego intervendría el doctor Cáceres.

La fórmula —tome nota, señor Matsuda, hasta que la señora Relatora se haga cargo— sería la siguiente: "Los préstamos extranjeros no se destinan a gastos corrientes", punto.

Doctor Fernández Arce, puede hacer uso de la palabra.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Al primer párrafo del proyecto le quitaría el calificativo 'verazmente'. Un proyecto presupuestal es equilibrado o no es equilibrado, lo demás es juego de palabras, y los calificativos están de más. De tal manera que, si es equilibrado, evidentemente tiene que responder a una realidad.

El señor PRESIDENTE.— Los presupuestos de los últimos años eran mentirosamente equilibrados.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Realmente eran irregulares.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Cáceres, puede hacer uso de la palabra.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Quiero plantear una modificación de redacción.

En el tercer párrafo debería decirse así: "Los préstamos procedentes del extranjero...". Bueno, esto de 'gasto corriente' me preocupa, porque de repente, dentro de ello, pudiera estar la amortización de deudas; o sea, préstamos del extranjero para amortizar deudas del extranjero, y creo que eso es desvirtuar...

El señor PRESIDENTE.— No es gasto corriente.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— ¿No es gasto corriente?

El señor PRESIDENTE.— No, gasto corriente es el gasto en planilla.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— ¿No se podría decir: "... sólo se destinan a inversión reproductiva, de infraestructura o de defensa nacional"?

No me satisface decir solamente "gasto corriente". Creo que debería agregarse algo más. Creo que dentro del gasto corriente hay aspectos que podrían ser utilizados para desvirtuar esta sanción constitucional. Es preferible tener algo terminante y claro, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— ¿Alguna otra intervención?

Me permito informar, sin entrar al debate, que el gasto corriente es el gasto en planilla. Entonces, no se puede prestar dinero para el gasto corriente, para todo lo demás sí, recogiendo la fórmula del doctor Ferrero. El pago de la deuda no es gasto corriente.

El señor Joy Way puede hacer uso de la palabra.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— En todas las leyes anuales de presupuesto se ha incorporado un artículo específico que dice que los préstamos de origen externo no son destinados a gasto corriente. Lo que estaríamos haciendo aquí es dar como norma constitucional algo que se venía ya poniendo en forma permanente en todas las leyes.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Fernández Arce, fíjese usted lo que pasaba.

Vamos a suponer que el presupuesto en aquella época tenía un hueco de 300 mil millones de soles. Ponían: "préstamos del Banco Central: 300 mil millones de soles; presupuesto: equilibrado".

Reconozco que la palabra 'verazmente' es abundante: o el presupuesto está equilibrado o no está equilibrado. Si el doctor Fernández Arce mantiene su objeción, retiramos el término 'verazmente'.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Teniendo en cuenta la observación que hace el doctor Chirinos, estoy de acuerdo con que no se incluya la palabra 'verazmente', porque la veracidad supone una adecuación de la mente a un hecho, a una situación.

Lo que se pretende es que sea realmente equilibrado; o sea, que responda a una realidad. Por eso, sustituiría el término 'verazmente' por 'en realidad'.

El señor PRESIDENTE.— El término 'efectivamente', ¿le parecería bien?

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Sí.

El señor PRESIDENTE.— Se sustituye por el término 'efectivamente'.

Por favor, tomen nota, entonces, la señora Relatora y el señor Secretario: "efectivamente equilibrado".

El doctor Cáceres no concreta en ninguna fórmula.

La fórmula, por el momento, es la siguiente: "Los préstamos del extranjero —para recoger en parte lo que ha propuesto el doctor Cáceres— no se destinan a gastos corrientes".

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, permítame hacer una interrupción.

Acabo de conversar con el asesor. El término 'gasto corriente', en efecto, sólo es el pago de planillas, los gastos normales u ordinarios. No están considerados ahí los gastos para amortización de deudas. Por consiguiente, si sólo los prohibimos para los gastos corrientes, queda abierta la posibilidad de que se contraigan préstamos para amortizar otros préstamos, y eso a mí me parece que no es favorable, porque podría dar lugar a que se aprovechen desfavorablemente para el país.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Solicito una interrupción para una consulta, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Sí, señor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— No entiendo la observación del señor Róger Cáceres, porque normalmente las refinanciaciones son préstamos para pagar préstamos. Entonces,...

(*Vacío en la grabación.*)

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Este punto creo que tenemos que aclararlo, porque, si dejamos abierta así libremente la puerta a que el Estado pueda contraer préstamos en el extranjero para pagar otros préstamos en el extranjero, poco estamos ganando para el Perú.

Deberíamos ser más concretos, más precisos. Se ha evidenciado que decir solamente el término 'gasto corriente' no es suficiente y que el término 'inversión reproductiva' podría ser demasiado duro; entonces, hay que buscar un término adecuado.

Yo propondría que este aspecto lo dejemos a consideración de los técnicos. Es algo de mucha especialidad lo que debemos consignar aquí.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Debería aprobarse la fórmula tal como se ha planteado, y, si se encuentra una mejor, que sea traída a la Mesa posteriormente.

El señor PRESIDENTE.— Vamos a poner al voto la fórmula tal como está, y, si hay una mejor, la aceptaremos oportunamente.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Quiero añadir, señor Presidente, que, en el caso de los acuerdos del Fondo Monetario Internacional y de la manera como trabaja el Fondo Monetario Internacional, normalmente también se da esa situación: nos concede préstamos para que le cancelemos otros préstamos pendientes de pago.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Los créditos del Fondo Monetario Internacional no son créditos al Gobierno Central, sino al Banco Central de Reserva; o sea que eso no entraría en el problema.

El señor BLANCO OROPEZA (NM-C90).— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor PRESIDENTE.— Sí, con mucho gusto.

El señor BLANCO OROPEZA (NM-C90).— Señor Presidente, no lo encuentro en la Constitución del año 1979; pero, si mal no recuerdo, allí estaba precisado que en el presupuesto aprobado se debía incluir la partida destinada al servicio de la deuda pública...

El señor PRESIDENTE.— Aquí está, en el segundo párrafo del artículo 199.°. Para su información, lo leo: "No pueden cubrirse con empréstitos los gastos de carácter permanente, ni aprobarse el presupuesto sin partida destinada al servicio de la deuda pública [...]".

El señor BLANCO OROPEZA (NM-C90).— De modo tal que ya en la Constitución del año 1979 se precisaba; y esto, me imagino, fue con la finalidad de que, justamente, los gobiernos extranjeros tuvieran la seguridad de que en el presupuesto de la República iba a estar contemplado el pago del servicio de la deuda pública.

El señor PRESIDENTE.— Quisiera que la señora Relatora lea el artículo tal como está. Después iremos a los añadidos.

Vamos a votar el artículo y luego vamos a poner en debate el añadido que plantea el Presidente de la Comisión de Presupuesto.

Señora Relatora, por favor.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Artículo [...].— El proyecto presupuestal debe estar efectivamente equilibrado.

Los préstamos del Banco Central de Reserva o del Banco de la Nación no se contabilizan como ingreso fiscal.

Los préstamos extranjeros sólo se destinan a inversión reproductiva o a defensa nacional."

El señor PRESIDENTE.— Eso último está corregido, señora Relatora: "Los préstamos del extranjero no se destinan a gasto corriente".

Como está la fórmula, los señores congresistas que aprueben el artículo con la modificación introducida se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

Ha sido aprobado por unanimidad, aunque el doctor Cáceres en este momento no está presente.

El señor Presidente de la Comisión de Presupuesto tiene un agregado: "No puede aprobarse el presupuesto sin partida destinada al servicio de la deuda pública". Ése es el agregado, que está en el artículo 199.° de la Constitución vigente.

Repito el agregado: "No puede aprobarse el presupuesto sin partida destinada al servicio de la deuda pública".

En debate.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: De todas maneras mantengo mis reservas respecto de la segunda parte.

Debemos perfeccionar este dispositivo. No lo podemos hacer ahora porque nos faltan algunos conceptos, pero yo me reservo expresamente. Yo fui quien solicitó que se consignara: "sólo se destinan a inversión reproductiva o a la defensa nacional", como lo sugirió el señor Ferrero.

Esto está cambiado. No me satisface la redacción. Me reservo expresamente el presentar una alternativa distinta.

El señor PRESIDENTE.— Señor Cáceres, acogiendo lo que usted dice, la Comisión también ha acordado que, si hay una fórmula más feliz, se acepte.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Perfecto.

El señor PRESIDENTE.— Vamos a poner al voto la adición del señor Presidente de la Comisión de Presupuesto.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Perdón, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— ¿Sí, doctora Chávez?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente, ¿podría leerse nuevamente el agregado?

El señor PRESIDENTE.— Sí, lo voy a leer.

Hay un punto aparte después del párrafo en el que se habla de los préstamos extranjeros, y se dice: "No puede aprobarse el presupuesto sin partida destinada al servicio de la deuda pública".

Al voto. Los señores congresistas que aprueben adicionar el párrafo al texto se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobada por unanimidad la modificación propuesta.

—El texto sancionado es el siguiente:

"**Artículo 8.° (nuevo número).—** El proyecto presupuestal debe estar efectivamente equilibrado.

Los préstamos del Banco Central de Reserva o del Banco de la Nación no se contabilizan como ingreso fiscal.

Los préstamos del extranjero no se destinan a gastos corrientes.

No puede aprobarse el presupuesto sin partida destinada al servicio de la deuda pública."

Se aprueba, con modificaciones, el artículo 9.° (nuevo número), referido a que en la ley de presupuesto no pueden constar materias ajenas a la estrictamente presupuestaria

El señor PRESIDENTE.— Artículo siguiente, señora Relatora.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Artículo 3.°.— En la Ley de Presupuesto no pueden constar materias ajenas a la estrictamente presupuestaria.

Las leyes de carácter tributario que sean necesarias para procurar ingresos al Estado, deben votarse independientemente de la Ley de Presupuesto y antes de ésta."

El señor PRESIDENTE.— En debate el primer párrafo: "En la Ley de Presupuesto no pueden constar materias ajenas a la estrictamente presupuestaria".

Está en el artículo 199.° de la Constitución vigente, con modificaciones de forma.

La Constitución vigente dice: "En la Ley de Presupuesto no pueden constar disposiciones ajenas a la materia presupuestaria ni a su aplicación".

Señor Róger Cáceres, tiene la palabra.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Pese a ser tan clara la disposición vigente, ¿qué ocurre? Revisemos la ley anual de presupuesto. Todos los años han consignado contrabandos —y contrabandos a veces grotescos— con una redacción mucho más explícita y clara que la que ustedes están proponiendo. Por consiguiente, por lo menos deberíamos consignar la que actualmente rige. La suya es más general.

El señor PRESIDENTE.— Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra, señor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Si el señor Cáceres pudiera explicar qué cosa perdemos quitando la expresión "ni a su aplicación", yo estaría dispuesto a entender mejor el criterio; pero en este momento lo único que habría desaparecido sería la frase "ni a su aplicación".

El señor PRESIDENTE.— Así es.

Tiene la palabra, señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Justamente, la disculpa está en que para la aplicación se necesitan disposiciones operativas, disposiciones de procedimiento, y, entonces, por esa puerta ingresan a la ley anual de presupuesto estas incrustaciones que no son estrictamente presupuestarias.

Entonces, deberíamos mejorar la redacción actual y hacerla más terminante.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Cáceres, en vía de información, no de discusión, debo precisarle que se ha eliminado la palabra 'aplicación' para que desaparezca eso; y ésa es la razón por la que se ha puesto la expresión "estrictamente presupuestaria", "materias ajenas a la estrictamente presupuestaria".

Tiene la palabra, señor Fernández.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Gracias, señor Presidente.

A modo de información, debo manifestar que no todas las normas contenidas en la Constitución son normas de orden público. Por tanto, cualquier infracción al contenido de cualquier dispositivo acarrea la nulidad *ipso jure* de todo aquello que —como dice el doctor Róger Cáceres— pueda contener materia ajena al presupuesto. De tal manera que, si se han producido esas irregularidades, *stricto sensu* eran nulas esas adiciones, porque son normas de orden público, precisamente, y las normas de orden público acarrean la infracción y su irremisible nulidad.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Gozando de la interrupción que me concede, ¿no podríamos decir, justamente, lo que está insinuando el doctor César Fernández Arce, que carecen de valor las disposiciones ajenas a materias estrictamente presupuestarias?

El señor PRESIDENTE.— Alcánceme una fórmula y la pongo al voto.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— "Carecen de valor", lo que ha dicho el doctor. Pudiera ser: "Carecen de validez las disposiciones consignadas..."

El señor PRESIDENTE.— Entonces, ¿pueden constar, pero carecen de validez? —Perdóneme

que interrumpa—. ¿Pueden constar, pero carecen de validez? Y sabemos perfectamente que éstas son disposiciones operativas que el Poder Ejecutivo aplica. La expresión "no pueden constar" es mucho más enérgica.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Lo que dice el doctor Fernández Arce, para mí, es terminante...

El señor PRESIDENTE.— Claro, ha expresado un principio general de derecho: si constaran, serían nulas. Es lógico.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— De acuerdo: si constaran, serían nulas.

El señor PRESIDENTE.— Vamos a votar la fórmula como está. Léala, por favor, doctora Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"En la Ley de Presupuesto no pueden constar materias ajenas a la estrictamente presupuestaria".

El señor PRESIDENTE.— Los señores congresistas que aprueben el primer párrafo que acaba de ser leído se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

Segundo párrafo, por favor, doctora Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Las leyes de carácter tributario que sean necesarias para procurar ingresos del Estado, deben votarse independientemente de la Ley de Presupuesto y antes de ésta".

El señor PRESIDENTE.— Voy a darle el uso de la palabra al doctor Ferrero, pero antes voy a leer lo que dice la Constitución vigente: "Las leyes de carácter tributario que sean necesarias para procurar ingresos al Estado, deben votarse independientemente y antes de la Ley de Presupuesto".

El doctor Ferrero puede hacer uso de la palabra.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Yo consulto si esto ha venido siendo interpretado como que cualquier otro impuesto estaría impedido de ser aplicado en el año en el cual se aprueba.

Pongámonos en el caso de que, aprobado un presupuesto, surge una situación nueva y se necesita un nuevo impuesto. Por ejemplo, si se aprueba el Presupuesto de 1994 y, ya con ese presupuesto en marcha, surge una necesidad imprevista, ¿esto impediría que se apruebe un proyecto de ley por el que se cree un impuesto determinado?

El señor PRESIDENTE.— Me pide una explicación, doctor, en el sentido siguiente. El objeto de esta disposición es que en el presupuesto mismo no se incluyan las leyes tributarias, que era lo que se hacía antes. Como había que aprobar el presupuesto de todas maneras, resultaban aprobados los impuestos que contenían la Ley de Presupuesto. Entonces, se ha tratado de independizar las leyes tributarias.

Con respecto a lo que usted dice, el Congreso no está impedido de votar otras leyes, aunque también hay una garantía constitucional —que no se ha repetido; pero que, a mi juicio, se debería repetir— de que las leyes tributarias de periodicidad anual sólo empiezan el 1.° de enero, y eso es para el capítulo sobre tributación, no para éste.

No sé si la explicación satisfaga al doctor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Bueno, en realidad habíamos ingresado un poco también al artículo que sigue, ¿no?

Entiendo que en este caso la idea es —y, como dice usted, se repite en anteriores—, primero, que se voten independientemente; y, segundo, que siempre se voten antes. Pero también pueden votarse después.

El señor PRESIDENTE.— No para financiar el presupuesto.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Claro, no para financiar el presupuesto.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra, doctor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: En primer lugar, para sugerir que sería una ley anual de presupuesto; y, en cuanto al segundo párrafo, para darle mayor énfasis a lo que estaría constando en la primera parte, ¿por qué no decimos: "Todas las disposiciones de carácter tributario que sean necesarias para procurar ingresos al Estado deben tramitarse y votarse independientemente de la Ley de Presupuesto y antes de ésta"? Así le damos mayor énfasis a la primera parte del artículo.

"Todas las disposiciones de carácter tributario que sean necesarias para procurar ingresos al Estado deben tramitarse y votarse independientemente de la Ley Anual de Presupuesto y antes de ésta".

El señor PRESIDENTE.— Si el doctor Cáceres me pudiera explicar qué disposiciones tributarias puede haber que no sean leyes.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Justamente, son ésas que van incrustadas dentro de la Ley Anual de Presupuesto.

El señor PRESIDENTE.— Son leyes.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Pero al decir 'disposiciones' involucramos las que usualmente se incrustan en la Ley Anual de Presupuesto. En cambio, el decir 'leyes de carácter tributario' da lugar a que se piense que son normas de mayor envergadura, más complejas, más completas en sí mismas, no simples disposiciones. Al decir 'disposiciones' estamos involucrando a unas y otras.

El señor PRESIDENTE.— Si la Comisión no tiene objeción, voy a proponer que se vote como está; y enseguida, la modificación del doctor Cáceres.

Doctora Chávez, por favor, sírvase dar lectura.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Las leyes de carácter tributario que sean necesarias para procurar ingresos al Estado, deben votarse independientemente de la Ley de Presupuesto y antes de ésta".

El señor PRESIDENTE.— Los señores congresistas que aprueben el segundo párrafo que ha sido leído se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cuatro votos (de los señores Víctor Joy Way, Samuel Matsuda, Martha Chávez y Pedro Vílchez). Los que estén en contra. (Votación). Un voto (del señor Róger Cáceres). Una abstención (del señor Carlos Ferrero). Aprobado por 4 votos a favor, 1 en contra y una abstención.

Vamos a votar la modificación que propone el doctor Cáceres: "Todas las disposiciones de carácter tributario se tramitan y votan independientemente".

Los señores congresistas que aprueben la adición propuesta por el señor Róger Cáceres se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Dos votos (de los señores Róger Cáceres y César Fernández). Los que estén en contra. (Votación). Cinco votos (de los señores Víctor Joy Way, Martha Chávez, Samuel Matsuda, Pedro Vílchez y Carlos Ferrero). Rechazada por 5 votos en contra y 2 votos a favor.

Tiene la palabra el señor Joy Way.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— En realidad, estamos entendiendo lo mismo. El concepto suyo, señor Cáceres, incorpora las leyes, ¿no es cierto?, mientras que yo estoy entendiendo que no puede haber otra norma que no sea ley en materia tributaria. Es como hablar del mismo universo.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— ¿Una interrupción?

El señor PRESIDENTE.— Sí, señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Todo va a suceder igual a como venía sucediendo hasta ahora. ¿Por qué? Porque van a decir: ésta no es una ley, no tiene la entidad suficiente como para ser una ley; es solamente una norma, una disposición que debe ir en el Presupuesto. Pero, en realidad, entraña un carácter tributario. Hacerlo terminante es favorable para que no sucedan estas corruptelas.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Cáceres, ¿estaría usted de acuerdo con que dijera: "Las leyes y disposiciones de carácter tributario [...]"?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— De acuerdo.

El señor PRESIDENTE.— Aceptado: "Las leyes y disposiciones [...]".

Los señores congresistas que aprueben el segundo párrafo propuesto se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cuatro votos (de los señores Víctor Joy Way, Samuel Matsuda, Pedro Vílchez y Róger Cáceres). Los que estén en contra. (Votación). Un voto (de la señora Martha Chávez). Una abstención (del señor Carlos Ferrero). Aprobado por 4 votos a favor, 1 en contra y una abstención.

Señor Matsuda.

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— En el primer artículo que hemos aprobado ahora hay un sombrerito: "el proyecto de la Ley Anual de Presupuesto". Hay que quitarle a ese sombrerito eso de 'Anual'. Decir solamente "proyecto de Ley de Presupuesto" es suficiente, por-

que anteriormente hemos tenido la experiencia del gobierno militar, en el que se dieron leyes bianuales de presupuesto...

El señor PRESIDENTE.— Por eso, hay que decirlo, señor.

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— ... Y en el futuro es posible, de acuerdo con las circunstancias, que se dicten leyes bianuales de presupuesto.

El señor PRESIDENTE.— Por eso hay que decirlo: "anuales".

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— No necesariamente. Si en el futuro se pudieran dictar leyes bianuales, la Constitución da la posibilidad. En este momento también es posible dar leyes anuales, bianuales...

El señor PRESIDENTE.— No, bianuales no se puede. El punto es si debe ser anual o puede no serlo, eso es todo el punto.

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— A mí me parece que es conveniente...

El señor PRESIDENTE.— Doctor Matsuda, es una reconsideración al primer artículo. Le ruego que lo discutamos al final del capítulo.

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— Lo había mencionado para no olvidarlo.

El señor PRESIDENTE.— Perfecto.

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Artículo 9.° (nuevo número).—** En la Ley de Presupuesto no pueden constar materias ajenas a la estrictamente presupuestaria.

Las leyes y disposiciones de carácter tributario que sean necesarias para procurar ingresos del Estado, deben votarse independientemente de la Ley de Presupuesto y antes de ésta."

Se aprueba, con modificaciones, el artículo 10.° (nuevo número), en el que se señala limitaciones de los congresistas en cuanto a iniciativas relativas a gastos públicos

El señor PRESIDENTE.— Doctora Chávez, el artículo siguiente.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Artículo 4.°.— Los congresistas no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere al presupuesto del Congreso.

Tampoco pueden proponer tributos con fines predeterminados.

La violación de este precepto acarrea la pérdida del mandato parlamentario."

El señor PRESIDENTE.— Son tres párrafos. Vamos a discutir y a votar párrafo por párrafo.

¿Quiere la señora Relatora leer el primer párrafo?

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Los congresistas no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere al presupuesto del Congreso".

El señor PRESIDENTE.— Al voto.

Los señores congresistas que aprueben el primer párrafo que acaba de ser leído se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cinco votos (de los señores Víctor Joy Way, Róger Cáceres, Samuel Matsuda, César Fernández y Carlos Ferrero). Los que estén en contra. (Votación). Ningún voto. Una abstención (de la señora Martha Chávez). Aprobado por 5 votos a favor, ninguno en contra y una abstención.

El párrafo siguiente, doctora Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Tampoco pueden proponer tributos con fines predeterminados".

El señor PRESIDENTE.— En debate.

Tiene la palabra el señor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: En realidad, esta parte —que tiene una relación con la frase que sigue— me parece que debería merecer la atención de la Comisión.

En primer lugar, la pregunta es: ¿pueden haber o no impuestos para fines predeterminados? Ésa es la primera pregunta. Y la siguiente pregunta es: ¿puede un congresista hacer propuestas para un impuesto con fines determinados? Son las dos partes de la pregunta.

Entiendo que lo que quiere la propuesta es que el país esté impedido de recibir esas solicitudes de que se imponga sobre los ciudadanos una

tributación con un fin específico, porque los fines específicos pueden ser egoístas, pueden estar sujetos al vaivén político, pueden dar origen a mucho *lobby*, e impiden —en líneas generales— que se pueda manejar la Caja Fiscal con una mayor libertad.

Entiendo esos argumentos. Pero le pido a la Comisión que entienda los argumentos del otro lado. ¿Qué pasa, por ejemplo, cuando hay una grave crisis, completamente inesperada, y se requiere de una contribución especial de los ciudadanos? Aquí hay un historiador en la Mesa, y él sabe que en varios de los conflictos que hemos tenido se ha creado lo que se llama "el impuesto de guerra". En conflictos en los que el país se ve ante la necesidad imperiosa de afrontar un problema externo, les dice a sus ciudadanos: contribuyan todos, porque ésta es una situación excepcional.

Claro que se puede decir: ya no hay guerras, no se preocupe usted. Ciertamente, espero que ya no haya guerras; pero sí puede ocurrir que, frente a la evidencia de un posible conflicto, por ejemplo, el Estado se viese obligado a recurrir a este tipo de imposición. Incluso, si no me equivoco, en el debate político de hace dos años se planteó la posibilidad de que los industriales del Perú, en vez de pagar los cupos que exigía la subversión, pudieran pagar impuestos al Estado con el propósito de fortalecer y atender los requerimientos que tenían las fuerzas policiales.

Entonces, tal como está planteada la propuesta, evitaría que aquí pudiera haber impuestos con fines predeterminados. Y creo que eso es discutible, porque pueden darse casos —y después mencionaré otros— en los que debe haber impuestos con fines predeterminados.

Ahora, la segunda pregunta es la siguiente. Si se acepta que existan tributos con fines predeterminados, ¿por qué los parlamentarios no van a poder proponerlos? Lógicamente, si la premisa inicial es aceptada, de la segunda premisa se concluye que no habría capacidad de iniciativa legislativa si un parlamentario no pudiese proponer aquello que está permitido proponer, porque no estamos hablando de gasto, sino de ingresos.

De allí se desprende algo que me parece ya francamente exagerado: se dice que la violación del precepto acarrea la pérdida del mandato parlamentario.

Usted recuerda, señor Presidente, que para dejar de ser parlamentario uno tiene que haber cometido faltas muy graves que están señaladas en la Constitución; y aquí se está castigando con la pérdida del mandato a quien propone una idea para que sus colegas la discutan. O sea, si se levanta un parlamentario y dice: debería haber un impuesto...

El señor PRESIDENTE.— Una cuestión de orden, doctor Ferrero: estamos discutiendo el segundo párrafo.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Está bien, señor Presidente, tiene usted razón. En estricto sentido, debería discutirse solamente el primero; y, si el primero se aprueba, entonces entrar al segundo.

Acepto esa corrección de orden y, por el momento, pido a la Comisión que reflexione sobre la posibilidad de que puedan existir fines predeterminados. Y no quiero referirme sólo a la guerra, porque la guerra es un caso muy excepcional, que espero no se presente. Me refiero, por ejemplo, a una hambruna —o a un siniestro, como dice el doctor—. Me refiero a una hambruna generalizada, a esas sequías horrendas que afectan al sur peruano y que usted conoce, señor Presidente. No habría forma de salir en ayuda ni en defensa de los damnificados si no es mediante un tributo con fines predeterminados, porque la Caja Fiscal puede no tener los recursos.

Pero la cuestión de fondo —y voy a terminar aquí, señor Presidente— es la siguiente: ¿qué de malo tiene que, ante una situación imprevista, haya una solución inmediata? O sea, ¿por qué debemos decir que todo está determinado y que, como sabemos que siempre las cosas van ser así, hacemos un presupuesto que lo prevé? ¿Qué razón tenemos, como seres humanos, para decir que todo está previsto? Si todo no está previsto, entonces, ¿qué hacemos con lo que no está previsto?

Para lo que no está previsto salen los impuestos con fines predeterminados, porque, si lo hubiera estado al 31 de diciembre, fecha en la que se aprueba el presupuesto, ningún Parlamento hubiera impedido que se señalaran los recursos necesarios para paliar esa hambruna del año que se viene; ningún Parlamento peruano se hubiera atrevido a decir el 31 de diciembre, al aprobar su presupuesto, que, necesitando comprar un barco, no se comprara. El problema no es ése. El problema es que no se prevé al momento de aprobarse: el presupuesto está en curso y surge la necesidad, y no hay otra alternativa que hacerlo con un fin predeterminado.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Joy Way.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Gracias, señor Presidente.

Voy a dar respuesta a la preocupación del doctor Ferrero.

Claro, él estima que es el Congreso el único poder que está preocupado por las crisis que pudieran producirse repentinamente, y, por tanto, su reacción sería la de dar un tributo general, un tributo para que pueda cubrirse esa necesidad. No, aquí esa responsabilidad debemos dejársela al Ejecutivo, por una razón fundamental: el Ejecutivo es el que está ejecutando el presupuesto y tiene todas las prioridades. Supuestamente, empezó con un presupuesto equilibrado; si se presenta una crisis, en ese momento se produce un replanteo de las prioridades del propio presupuesto, y, por tanto, hace un primer planteamiento de reasignación de presupuesto antes de ver la posibilidad de generar un nuevo impuesto. Pudiera ser que esa crisis la cubra con una reasignación de su presupuesto. Por decir: si se presentara un problema urgente en cuanto al cólera, por ejemplo, y hubiese un presupuesto para rehabilitación o pintado de hospitales, se podrían reasignar esos fondos en vez de generarse un nuevo impuesto. Es decir, los fondos que se tenían previstos para ciertos proyectos ordinarios podrían ser derivados para una necesidad de mayor urgencia. Si todo ese esfuerzo de reasignación no lo pudiera hacer —porque hay necesidades que no pueden ser postergadas—, el Ejecutivo podría plantear el tipo de tributo y la magnitud del mismo.

El Poder Ejecutivo tiene toda la capacidad para poder identificar qué puede hacer con el presupuesto antes de plantear un nuevo tributo, porque de lo contrario la historia va a ser la misma, y eso es justamente lo que tratamos de corregir. ¿Qué es lo que ha venido sucediendo? Para cualquier cosa, lo primero que sacaba un congresista era un proyecto de ley creando un tributo. Por ejemplo, para construir el estadio de Huánuco, una ley, un tributo nuevo. Entonces, ésas han sido las iniciativas de los parlamentos anteriores.

Esta disposición que se defiende es muy atinada para que los *lobbies* y las acciones de los congresistas se dediquen fundamentalmente a actividades distintas de las de generar tributos con fines predeterminados.

Compartimos totalmente el artículo que se ha propuesto en el sentido de que los congresistas no tengan iniciativa para proponer tributos con fines predeterminados.

El señor PRESIDENTE.— El doctor Ferrero ha pedido una información. Sin entrar al debate, voy a dársela.

En 1960 —me parece que fue el 13 de enero— hubo un terremoto en Arequipa. Ya estaba aprobado el presupuesto del año 1960, y el Poder Ejecutivo propuso una ley —que redacté yo—, creando un gravamen sobre las aduanas para financiar la Junta de Rehabilitación y Desarrollo. El proyecto del Ejecutivo fue aprobado en el Congreso.

Esta disposición no prohíbe que el Ejecutivo tenga iniciativa en casos de calamidad pública. Lo que prohíbe —en concordancia con la falta de iniciativa en el gasto— es que los parlamentarios tengan iniciativa para crear tributos con fines predeterminados, que en el noventa y nueve por ciento de los casos no son por calamidades públicas, doctor Ferrero, sino por obras de beneficio parlamentario.

Tiene la palabra el doctor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: El primer párrafo del artículo que se está debatiendo debería ser más terminante y decir al inicio: "Los congresistas, cualquiera que fuera su cargo" o "incluyendo a los de la Comisión dictaminadora", porque ya ha regido este dispositivo, y, sin embargo, ser parte de la Comisión de Presupuesto ha significado tener la posibilidad de hacer maniobras de esta naturaleza. Por eso, debería ser más terminante lo que se propone.

Y en cuanto a que se no pueden crear ni aumentar gastos públicos, debería agregarse "ni modificar", porque de repente ni se aumenta ni se disminuye, pero se cambia la finalidad y se burla el dispositivo.

En cuanto a que no tienen iniciativa, debería decirse que no pueden presentar proyectos de ley, porque 'iniciativa'...

El señor PRESIDENTE.— Es iniciativa.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Estrictamente, eso es iniciativa; pero el hecho de pedir en la Cámara que se oficie a la Corte Suprema con el fin de que coloque partidas para hacer funcionar tal juzgado en una provincia que no tiene juzgado, ¿podría entenderse como iniciativa?

... Bueno, si no se entiende, retiro lo dicho.

En cuanto a que tampoco pueden proponer tributos con fines predeterminados...

El señor PRESIDENTE.— Eso es lo que está en discusión, doctor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Estoy en contra de ese dispositivo, señor Presidente, porque, si un representante pide la creación de un tributo para determinada obra pública —con un pueblo acuerda un autogravamen y él propone el proyecto—, lo que debe hacerse es que forzosamente el Ejecutivo emita dictamen. Si el proyecto es bueno, el Gobierno podría decir: "perfecto, de acuerdo, que se apruebe".

Sería indispensable que la propuesta tenga informe del Ejecutivo; pero negarle al representante la posibilidad de una iniciativa de esta naturaleza es recortarle demasiado, es anularlo. Puede proponer, pero ya el trámite obliga a una consulta al ministerio. Si el ministerio dice que sí, que está bien, entonces ya prácticamente lo asume.

Creo, señor Presidente, que debería retirarse esta segunda disposición. Es muy limitativa.

El señor PRESIDENTE.— Usted está por que se retire el segundo párrafo.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Sí, porque anula al representante.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Ferrero, aunque ya ha intervenido usted, puede hacer uso de la palabra.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— No entiendo por qué la Comisión se preocupa en proteger al país del parlamentario; o sea, parece como si el parlamentario fuera un menor de edad y, entonces, hubiera que decirle en la Constitución "mira, tú no puedes hacer esto", en vez de que la Comisión confíe en el Parlamento.

Si el Parlamento está conformado por personas responsables, cuando venga un proyecto de ley por el cual se hace un tributo para un fin predeterminado que no tenga sentido, entonces los parlamentarios, que representan al pueblo, tienen que ser capaces de decirle a ese colega: "señor, eso no procede". Y, si el Congreso no tiene capacidad para actuar de esa manera, nosotros no deberíamos pasar por encima del Congreso ni atribuirle una permisividad que no tenemos por qué suponerle. Deberíamos dejar en manos del Congreso el rechazo de un proyecto que plantea una iniciativa. Es una cuestión de política general el que, mediante esta norma, tratemos de ir más allá de la voluntad humana.

El señor PRESIDENTE.— Ofrezco la palabra.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, ¿no podría decirse: "La tramitación de toda iniciativa que signifique la creación, modificación o supresión de tributos, con fines predeterminados o no, requiere del previo informe del Ministerio de Economía y Finanzas"?

El señor PRESIDENTE.— Es una fórmula. Alcáncemela por escrito, doctor Cáceres, de manera que la pongo al voto tan pronto como se vote la primera fórmula.

Hay una reconsideración del doctor Cáceres para el primer párrafo. La vamos a ver, señor Cáceres, al final del capítulo.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Es un agregado.

El señor PRESIDENTE.— Sí, un agregado que diría: "Ni la Comisión de Presupuesto ni los congresistas tienen iniciativa para crear ni aumentar ni modificar gastos públicos, salvo en lo que se refiere al Presupuesto del Congreso".

Rogaría a la señora Relatora tomar nota.

Podemos votarlo de una vez, si ustedes quieren.

"Ni la Comisión de Presupuesto ni los congresistas tienen iniciativa para crear ni aumentar ni modificar gastos públicos, salvo en lo que se refiere al Presupuesto del Congreso".

Vamos a votar el primer párrafo modificado.

¿Quisiera leerlo, doctora Chávez?

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Ni la Comisión de Presupuesto ni los congresistas tienen iniciativa para crear ni modificar ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere al Presupuesto del Congreso".

El señor PRESIDENTE.— Al voto. Los señores congresistas que aprueben el primer párrafo modificado que acaba de ser leído se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cinco votos (de los señores Víctor Joy Way, Róger Cáceres, Samuel Matsuda, César Fernández y Carlos Ferrero). Los que estén en contra. (Votación). Ninguno. Una abstención (de la señora Martha Chávez). Aprobado por 5 votos a favor y una abstención.

Segundo párrafo. Sírvase leerlo, doctora Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Tampoco pueden proponer tributos con fines predeterminados".

El señor PRESIDENTE.— Los señores congresistas que aprueben el segundo párrafo se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación)...

Voy a rectificar la votación.

Estamos votando el párrafo siguiente: "Tampoco los congresistas pueden proponer tributos con fines predeterminados".

Los señores congresistas que aprueben el párrafo que acaba de ser leído se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cuatro votos (de los señores Víctor Joy Way, Samuel Matsuda, Martha Chávez y Enrique Chirinos). Los que estén en contra. (Votación). Tres votos (de los señores Carlos Ferrero, Róger Cáceres y César Fernández). Aprobado por 4 votos a favor y 3 en contra.

Se mantiene la fórmula, lo que no impide votar la fórmula alternativa del doctor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— ¿La leo, señor Presidente?

El señor PRESIDENTE.— Sí, señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— "La tramitación de leyes que crean, aumentan, reducen o suprimen tributos requiere el previo informe del Ministerio de Economía y Finanzas".

El señor PRESIDENTE.— En realidad, es una fórmula sustitutoria, ¿no? No es modificatoria, sino sustitutoria.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Podría ser adicional también.

El señor PRESIDENTE.— No, porque es incompatible.

Los señores congresistas que aprueben la fórmula propuesta por el doctor Cáceres Velásquez se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación)...

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Perdón, señor Presidente, no he escuchado la fórmula.

El señor PRESIDENTE.— Vamos a leerla, doctora Chávez.

Es una fórmula sustitutoria: "La tramitación de leyes que crean, aumentan, reducen o suprimen tributos..."

¿Aceptaría, señor Cáceres, la modificación siguiente: "La tramitación de leyes tributarias requiere previo informe del Ministerio de Economía y Finanzas"?

"El trámite de leyes tributarias requiere previo informe del Ministerio de Economía y Finanzas". Es la propuesta sustitutoria del doctor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— "[...] de leyes concernientes a tributos [...]", sería mejor.

El señor PRESIDENTE.— "El trámite de leyes relativas a tributos requiere previo informe del Ministerio de Economía y Finanzas".

Los señores congresistas que aprueben la fórmula del señor Cáceres Velásquez se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Tres votos. Los que estén en contra. (Votación)...

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— Hay que explicar...

El señor PRESIDENTE.— Hemos aprobado que los congresistas tampoco pueden proponer tributos con fines predeterminados. El doctor Cáceres Velásquez está sugiriendo una fórmula adicional: "En todo caso, el trámite de leyes relativas a tributos requiere previo informe del Ministerio de Economía y Finanzas".

Los señores congresistas que aprueben la fórmula del señor Cáceres Velásquez se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Tres votos (de los señores Carlos Ferrero, César Fernández y Róger Cáceres). Los que estén en contra. (Votación). Cuatro votos (de los señores Víctor Joy Way, Samuel Matsuda, Martha Chávez y Enrique Chirinos). Ha sido rechazada por 4 votos en contra y 3 a favor.

Siguiente párrafo, doctora Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"La violación de este precepto acarrea la pérdida del mandato parlamentario".

El señor PRESIDENTE.— Doctor Ferrero, puede hacer uso de la palabra.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Se quiere castigar a un parlamentario que lanza una idea. Es como si en este momento yo me levantara y dijera "propongo regresar al sistema monárquico" y que, por haber-

me atrevido a decir una cosa así, perdiera el mandato parlamentario.

Esto contradice una garantía de la Constitución peruana que dice que hay libertad de opinión; o sea, es totalmente inconstitucional sugerir una norma de esta naturaleza.

Además, el castigo es —utilizando una frase que le gusta al Presidente de esta Mesa— francamente draconiano, porque no puede haber una reparación que sea totalmente desproporcionada a la naturaleza del hecho. O sea, cuando alguien propone una idea —prospere o no prospere la idea—, el solo hecho de proponerla se convierte en un delito, señor Presidente.

No puedo creer que usted haya sugerido eso. Me niego a creerlo. Tengo que pensar que se ha tratado de un error, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Desgraciadamente, es así, doctor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Sugerir, señor Presidente, que un parlamentario elegido por el pueblo pierda su mandato por opinar es una propuesta francamente antidemocrática, y debo calificarla así.

El señor PRESIDENTE.— La retiro, con el asentimiento de la Comisión, si es que lo tengo.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Para no seguir, pido...

El señor PRESIDENTE.— Orden en la Sala.

Retirado el tercer párrafo, doctora Chávez. Como yo no tengo máquina, usted es la responsable.

... No hay nada en debate.

¿Sí, doctor Cáceres Velásquez?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, con la fórmula que se ha aprobado en el sentido de que tampoco pueden proponer tributos con fines predeterminados, quedan abiertas cien posibilidades: sí pueden proponer tributos sin fines predeterminados; sí pueden presentar proyectos para modificar tributos que tengan fines predeterminados. O sea, se abre una serie de puertas por las que se puede dar vuelta a la ley.

Planteo la reconsideración de este dispositivo para que se apruebe el mío, el que he sugerido, que me parece mucho más amplio y garantiza un mejor ordenamiento, una mejor tramitación en materia presupuestaria, para que no se le escape nada al Ejecutivo, porque el Congreso —que pudiera estar en manos distintas de las fuerzas políticas del Ejecutivo— podría emitir leyes haciendo uso de estas posibilidades que se dan en el dispositivo que hemos aprobado. Con lo que yo sugiero, señor Presidente, ninguna de esas puertas quedaría abierta.

El señor PRESIDENTE.— Una interrupción, señor Cáceres, si me permite intervenir de manera muy breve.

Si decimos "en todo caso", cubrimos los otros casos. "En todo caso —a ver si me sigue el doctor Cáceres y está de acuerdo— el trámite de tales proposiciones requiere previo informe del Ministerio de Economía y Finanzas".

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Sería siempre referido al dispositivo ya aprobado. Si tuviera un carácter general...

El señor PRESIDENTE.— "En todo caso el trámite de proyectos de índole tributaria requiere previo informe del Ministerio de Economía y Finanzas".

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Estoy de acuerdo, con eso se cubre todo.

Sería para eliminar después esta primera parte, que me parece muy negativa.

El señor PRESIDENTE.— Doctora Chávez Cossío, tiene la palabra.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Como bien acaba de decir el señor Cáceres, es para eliminar lo primero, porque la propuesta de adición que usted hace es contradictoria con la anterior. De acuerdo con la anterior oración, en ningún caso hay propuestas de tributos con fines determinados. Por lo tanto, el supuesto que usted plantea nunca se va a dar, por lo menos de conformidad con el primer párrafo.

El señor PRESIDENTE.— El doctor Cáceres está proponiendo una reconsideración.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, lo hago con plena convicción.

Creo que el dispositivo propuesto nos anula a los parlamentarios; en cambio, si lo retiramos, podemos proponer, con lo cual hacemos ejercicio de

nuestra iniciativa parlamentaria y cumplimos con nuestro deber. Pero quien tiene la última palabra es el Poder Ejecutivo. El Ministerio de Economía y Finanzas dirá "sí" o "no", según corresponda y convenga. Creo que eso favorece al país. En cambio esta disposición tan negativa no va a surtir efectos positivos, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Voy a poner al voto la reconsideración sin exigir los dos tercios; o sea, la norma es que la simple mayoría hace valer la reconsideración.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con reconsiderar el párrafo se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Tres votos (de los señores Róger Cáceres, Carlos Ferrero y César Fernández). Los que estén en contra. (Votación). Dos votos (de los señores Víctor Joy Way y Martha Chávez). Acordada la reconsideración por 3 votos a favor y 2 en contra.

Se pone en debate la reconsideración.

Tiene la palabra, señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, en abono de lo que he propuesto, aquí en el artículo 119.° del novísimo Reglamento de la Cámara de Diputados de...

... Perdón, me han alcanzado un documento; pero no es el de España...

El señor PRESIDENTE.— En España se llama Congreso.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Parece que la cita está equivocada, señor Presidente. Pero lo cierto es que la redacción que propongo va a ser beneficiosa. No va a anular al representante, va a provocar más bien una sintonización, una coordinación mejor entre el Ejecutivo y el Legislativo.

El señor PRESIDENTE.— Doctora Chávez, ¿me permite una reflexión?

Usted dice que la segunda frase anularía a la primera, porque la primera dice lo siguiente: "Los congresistas no pueden proponer tributos con fines predeterminados". Hay otros casos en los que pueden proponer tributos con fines no predeterminados, hay otros casos en los que pueden proponer rebajar tributos o aumentar tributos; entonces, hay otros casos...

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— O modificar.

El señor PRESIDENTE.— O modificar. Hay otros casos distintos a los de proponer tributos con fines predeterminados. El más claro es proponer un tributo con un fin indeterminado. Ahí entra, lógicamente, sin destruir la primera parte, la segunda parte que propone el doctor Cáceres: "En todo caso..."; o, si quiere usted: "En todo otro caso...".

Diría así: "En todo otro caso las proposiciones en materia tributaria requieren previo informe del Ministerio de Economía y Finanzas".

... Sí, señor Joy Way.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— O sea, en esto queda claro que no se refiere en ningún caso a tributos con fines predeterminados. En los otros...

El señor PRESIDENTE.— En todo otro caso que no sea lo prohibido —los tributos con fines predeterminados—, se requiere informe previo del Ministerio de Economía y Finanzas.

Doctora Martha Chávez, tiene la palabra.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: De ser aprobada esa fórmula, tendría que ir no en este artículo, que se refiere particularmente al gasto, sino en los artículos anteriores, en lo que se refiere a cómo se dan las leyes de carácter tributario. Acá estamos hablando solamente de gastos. Estamos diciendo que no tienen iniciativa para crear ni aumentar ni modificar gastos, ni tampoco pueden proponer tributos con fines predeterminados.

Entonces, eso tendría que ir, en todo caso, en la parte primera en cuanto al régimen tributario y presupuestal.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el Presidente de la Comisión de Presupuesto, el señor Carlos Blanco.

El señor BLANCO OROPEZA (NM-C90).— Si me permite, señor Presidente.

La intención de este artículo es limitar las acciones que en cuanto a generación de gastos o generación de ingresos puedan tener los congresistas. Por ese motivo, es pertinente poner aquí esos dos conceptos, para no diferenciarlos en la parte correspondiente a tributos ni en la parte correspondiente a gastos. Ésta es la actividad que realiza cada congresista.

El señor PRESIDENTE.— La Presidencia va a hacer una propuesta para conciliar los tempe-

ramentos de la doctora Chávez y del doctor Cáceres.

La propuesta es votar la fórmula y decidir después dónde se ubica como todo: si va a tributación —como dice con alguna razón la doctora Chávez— o se queda aquí.

¿Estarían de acuerdo el doctor Cáceres y la doctora Chávez?

Vamos a votar el principio. Si se aprueba, veremos su ubicación.

"En cualquier otro caso las proposiciones de índole tributaria requieren previo informe del Ministerio de Economía y Finanzas".

Los señores congresistas que aprueben el párrafo adicional a que se ha dado lectura se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Seis votos (de los señores Víctor Joy Way, Martha Chávez, Samuel Matsuda, Pedro Vílchez, César Fernández y Enrique Chirinos). Los que estén en contra. (Votación). Ninguno. Una abstención (del señor Carlos Ferrero). Aprobado por 6 votos a favor y una abstención.

Doctor Ferrero, tiene la palabra.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, ¿quiere decir, entonces, que, cuando se trata de fines que no están predeterminados, se va a tener que pedir la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas?

El señor PRESIDENTE.— Así es. Es un dictamen que no obliga al Congreso.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Sí, claro. ¿Y por qué un congresista tiene que pasar por la opinión del resto si igualmente la propia Comisión normalmente se lo pregunta al Ejecutivo?

El señor PRESIDENTE.— La propuesta es del doctor Cáceres, no es mía.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Entiendo que se ha votado, Presidente, pero pido que esto quede como constancia de mi abstención, para no dilatar innecesariamente este debate.

No entiendo por qué, cuando alguien propone un impuesto, siendo parlamentario, su propuesta deba quedar recortada, obligando a una consulta que quizás la misma Comisión a la que llegue el proyecto no consideraba necesario formular.

Le pido al doctor Cáceres que escuche esta explicación. No entiendo por qué las facultades del parlamentario deban ser recortadas por la Constitución diciéndosele: "todo lo que usted propone en materia tributaria primero lo ve el Ejecutivo". No entiendo por qué, dado que ésta es una facultad de la comisión dictaminadora a la que llega el proyecto.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra, señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— En este país hemos tenido tal desorden presupuestal y tributario... El Congreso, tanto antes de 1980 —y usted lo debe recordar bien— como después, a espaldas del Ejecutivo, ha hecho y deshecho las leyes presupuestales y tributarias, prescindiendo incluso del ministro de turno. En cambio aquí, para el buen orden, la salud de la economía y de las finanzas públicas, preferible es que el Poder Ejecutivo, el ministerio respectivo, emita su informe, con lo cual hay más orden.

Se obliga a que haya más orden; no se incita al desorden, como ocurre actualmente sin este dispositivo.

El señor PRESIDENTE.— Hemos terminado este artículo, ¿no es cierto?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, no ha quedado claro en qué parte va a estar este artículo. Tenemos que votar a dónde va.

El señor PRESIDENTE.— No, porque vamos a ubicar el artículo.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Pero, ¿por decisión de esta Comisión o de la Comisión de Redacción?

El señor PRESIDENTE.— La Comisión de Redacción propone, no es omnímoda. La Comisión de Redacción tiene que traer su redacción aquí.

—El texto sancionado es el siguiente:

"**Artículo 10.° (nuevo número).—** Ni la Comisión de Presupuesto, ni los congresistas tienen iniciativa para crear, aumentar, ni modificar gastos públicos, salvo en lo que se refiere al presupuesto del Congreso.

Tampoco pueden proponer tributos con fines predeterminados.

En cualquier otro caso las proposiciones de índole tributaria, requieren previo informe del Ministerio de Economía y Finanzas."

Se aprueba, con modificaciones, el artículo 11.° (nuevo número), referido a la sustentación del proyecto de presupuesto ante el Pleno del Congreso

El señor PRESIDENTE.— Doctora Chávez, el siguiente artículo.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Artículo 5.°.— El Ministro de Economía y Finanzas sustenta, ante el Pleno del Congreso, el pliego de ingresos. Cada ministro sustenta el respectivo pliego de egresos".

El señor PRESIDENTE.— Como ponente, brevemente voy a sustentarlo antes de darle la palabra al doctor Fernández Arce.

Tratamos de restablecer el debate presupuestal, que ha desaparecido en el Perú. Entonces, que el Ministro de Economía y Finanzas venga al Congreso y sustente el pliego de ingresos, y después que cada ministro sustente el pliego de egresos.

Le concedo la palabra con todo gusto, doctor Fernández Arce.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Señor Presidente: De acuerdo con lo que ya hemos aprobado cuando hablamos del Poder Judicial, yo me permitiría sugerir como párrafo adicional, completando esta idea, que corresponde al Presidente de la Corte Suprema la sustentación de los pliegos de ingresos y egresos del respectivo sector.

El señor PRESIDENTE.— Tenemos que aceptar lo que propone el doctor Fernández Arce, con cargo a redacción.

Tiene la palabra el doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Quiero aportar mi experiencia.

Antes de 1968 se tenía esta sana costumbre: venía el ministro respectivo y analizábamos con lupa lo que traía su pliego. Incluso le interrogábamos y había hasta cuestiones de detalle, como por ejemplo preguntarle por qué estaba aumentando un conserje, cosas que parecían nimias, pero que significaban una restricción al gasto innecesario.

Es conveniente recuperar esta sana costumbre que fue anulada con la nueva Constitución, porque no hacerlo da lugar a que se empaquete y se apruebe todo violentamente sin que se analicen los gastos. Esto ha perjudicado al país, pues se han inflado los gastos.

Estoy, por supuesto, plenamente de acuerdo con lo que plantea el doctor Fernández Arce, porque ya le hemos reconocido a la Corte Suprema la potestad de presentar y defender su propio presupuesto; pero pregunto, ¿no hay otras instituciones que van a tener el mismo carácter?, ¿no reclamarán el Ministerio Público y el Consejo de Justicia, que va a tener una función tan independiente...?

... Pregunto, simplemente, no estoy proponiendo.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Fernández.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— De acuerdo con lo que ya hemos aprobado, solamente se concede esta facultad al Poder Judicial, no al Ministerio Público ni a otros organismos.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Fernández Arce, ¿estaría usted de acuerdo con que se diga: "Cada ministro sustenta el respectivo pliego de egresos. El Presidente de la Corte Suprema sustenta el pliego del Poder Judicial"?

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Conforme, señor Presidente.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Perdón, podría no ser el Presidente. Recuerdo que, por ejemplo, cuando era Presidente el señor Chocano, envió a otra persona a sustentarlo.

El señor PRESIDENTE.— El Presidente de la Corte Suprema nombró a su representante.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— No es el caso, señor Presidente, todos los jueces supremos son de la misma jerarquía.

Tengo otra duda: ¿qué ocurre si hay regiones y las regiones también tienen presupuestos que sustentar? Creo que lo podríamos ver cuando toquemos el tema de las regiones.

El señor PRESIDENTE.— No sé si el doctor Fernández Arce acepte que digamos "el Presidente de la Corte Suprema". En caso de fuerza mayor, ya se verá lo que pasa, ¿no es cierto?

Entonces, doctor Matsuda, que se tome nota. El artículo queda así: "El Ministro de Economía y Finanzas sustenta, ante el Pleno del Congreso, el pliego de ingresos. Cada ministro sustenta el respectivo pliego de egresos. El Presidente de la Corte Suprema sustenta el pliego del Poder Judicial".

Al voto. Los señores congresistas que aprueben el artículo que acaba de ser leído se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Artículo 11.° (nuevo número).—** El Ministro de Economía y Finanzas sustenta, ante el Pleno del Congreso, el pliego de ingresos. Cada ministro sustenta el respectivo pliego de egresos. El Presidente de la Corte Suprema sustenta el pliego del Poder Judicial."

Se aprueba la cuestión previa planteada por el señor Samuel Matsuda en el sentido de suspender la discusión del artículo 6.° de la propuesta en debate

El señor PRESIDENTE.— Artículo siguiente, señor Matsuda.

El señor MATSUDA NISHIMURA da lectura:

"Artículo 6.°.— Si el presupuesto no es aprobado hasta el 31 de diciembre, el Poder Ejecutivo puede, mediante decretos de urgencia, prorrogar por dozavos el presupuesto vigente hasta el 31 de diciembre".

El señor PRESIDENTE.— Perdón, hay un cambio de redacción y de concepto de la Comisión: "Si el presupuesto no es aprobado hasta el 31 de diciembre, el Poder Ejecutivo, mediante decreto de urgencia, promulga su proyecto de presupuesto".

El doctor Cáceres tiene la palabra.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Quiero referirme a varios aspectos en cuanto a la materia que trata este artículo.

En primer lugar, establecer la fecha 15 de diciembre, como está en el presupuesto actualmente vigente, es mejor.

El artículo propuesto da tiempo para que muchas cosas se aglomeren para ese día 31 de diciembre; es demasiado precipitado. Percatémonos de que las leyes tributarias y disposiciones complejas están gravitando todas ellas en los últimos días de la legislatura, y es algo espantoso. He vivido ya esa circunstancia. Preferible es señalar el 15 de diciembre, como está actualmente.

Creo que, ante la posibilidad de que el Poder Ejecutivo pueda promulgar su propio presupuesto —fórmula considerada en la actual Constitución—, la alternativa que se plantea por dozavos me parece mejor, porque no difiere el debate presupuestal definitivamente, sino que simplemente le da un poquito más de tiempo ante circunstancias de urgencia.

Pero hay algo de mucha importancia que no ha sido considerado en el dispositivo propuesto, y es lo siguiente. El Ejecutivo debe aprobar el proyecto de presupuesto, y a más tardar debe dar su aprobación cinco días antes, porque muchas veces el ministro, a última hora, faltando horas, faltando minutos para la medianoche, recién está dando su aprobación y dictando en ese momento dispositivos nuevos. Esto es atroz, porque da lugar a que se aprueben disposiciones no bien pensadas. Por eso, debería establecerse que el Poder Ejecutivo o el Ministro de Economía y Finanzas debe dar su aceptación o su rechazo al proyecto de presupuesto cinco días antes del cierre, sea el 31 o el 15 de diciembre.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Fernández Arce.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Gracias.

Señor Presidente: Para manifestar que este proyecto presentado es incompleto. Si tomamos en cuenta que los pliegos presupuestales son presentados y sustentados por el Poder Ejecutivo y por el Poder Judicial, no se entiende cómo el Poder Ejecutivo —si el presupuesto no es aprobado el 31 de diciembre— promulga su proyecto de presupuesto. Si el proyecto de presupuesto sale del Ejecutivo, ¿cómo queda el proyecto del Poder Judicial? En consecuencia, el proyecto que usted nos ha traído está incompleto, porque en la parte final dice que, si no se aprueba el presupuesto hasta el 31 de diciembre por el Congreso, el Ejecutivo promulga su proyecto; pero, ¿el proyecto de quién?, ¿del Ejecutivo? ¿Y el del Poder Judicial?

Era mejor la fórmula original cuando decía que en estos casos, mediante decreto de urgencia, prorroga por dozavos el presupuesto vigente hasta

el 31 de diciembre, porque eso ocurre con el pliego presupuestal de los otros poderes del Estado.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Me permito abrir debate sobre los diversos puntos que se han sugerido.

Uno es el que dice el doctor Cáceres respecto de que mantengamos el 15. Si nosotros hemos propuesto el 31 de diciembre, naturalmente la legislatura ordinaria tendría que ir hasta el 31 y no hasta el 15; y estamos ordenando el 31 porque en la remisión del presupuesto al Congreso le estamos quitando quince días —ya no va a ir el 28 de agosto, sino el 15 de setiembre—. Ésa es la idea del 31 de diciembre.

Por otra parte, ¿por qué no discutimos qué es mejor: que se promulgue automáticamente el proyecto de presupuesto o que se prorrogue por dozavos? Aunque tengo la objeción del Presidente de la Comisión de Presupuesto, ¿qué de malo tiene que se prorrogue, pero con cargo, por supuesto, de llamar a legislatura extraordinaria para que el Congreso termine de aprobar el presupuesto?

¿Qué dice el señor Presidente de la Comisión de Presupuesto?

El señor BLANCO OROPEZA (NM-C90).— Señor Presidente: Como he manifestado al inicio de esta reunión, se da por supuesto en la redacción que aquí se propone que el presupuesto del ejercicio siguiente es similar al del ejercicio que concluye.

Esto, fundamentalmente en lo que se refiere a los proyectos de inversión, no es cierto, porque depende del volumen de obras que se van a desarrollar en cada calendario.

El presupuesto de un año contempla una serie de conceptos que normalmente no son iguales a los que estuvieron vigentes doce meses antes. Por ese motivo, el proyecto de presupuesto presentado por el Ejecutivo debería entrar en vigencia automáticamente si es que no es aprobado por el Congreso.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Una interrupción, señor.

El señor BLANCO OROPEZA (NM-C90).— Cómo no, señor. Con la venia de la Presidencia.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— ¿Cómo sería, entonces, el proyecto de presupuesto relativo al Poder Judicial?

El señor BLANCO OROPEZA (NM-C90).— Ya ese concepto fue contemplado en el artículo 1.° que se estuvo discutiendo, en donde se refiere que el Presidente de la República envía el proyecto anual de presupuesto, que contempla todos los elementos que son parte de él.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Por lo que hemos aprobado anteriormente, el Poder Judicial remite directamente al Congreso su presupuesto. Así ha sido aprobado.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Fernández Arce, perdón.

Ese proyecto que remite el Poder Judicial no es intangible. Ese proyecto se va a considerar entre los del Ministro de Economía y la Comisión de Presupuesto, y va a llegar al Congreso un presupuesto que contempla todo —el del Poder Judicial también—.

Lo que podríamos hacer, quizá, para que el doctor Fernández Arce se tranquilice, es no decir "su proyecto", sino "el proyecto de presupuesto". Ya no pondríamos el pronombre posesivo ‘su’.

Pero sigue abierto el debate. El Presidente de la Comisión de Presupuesto es enemigo de la prórroga por dozavos.

... ¿El señor Cáceres mantiene el 15 de diciembre?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, facilita un ordenamiento mejor, una aprobación más pausada; no una aglomeración final.

El señor PRESIDENTE.— Bueno, lo vamos a aceptar.

Doctora Chávez, tome usted nota. Vamos a aceptar la fecha 15 de diciembre.

Pero usted tiene otra adición, doctor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Sí, es una adición final; pero se puede discutir por separado.

El señor PRESIDENTE.— Bueno.

Tiene la palabra, señor Joy Way.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Ha habido un pequeño cambio que quisiera consultar.

Se dice que se promulgaría el proyecto del Ejecutivo mediante un decreto de urgencia. Me ha-

cían el comentario de que el decreto de urgencia tiene un carácter temporal; ¿por qué no cambiarlo más bien por decreto legislativo?

El señor PRESIDENTE.— No tiene carácter temporal.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— ¿No? Bueno, es que justamente me lo comentaron así.

El señor PRESIDENTE.— No, le hemos quitado el carácter temporal.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Bueno.

El señor PRESIDENTE.— El decreto legislativo necesitaría autorización del Congreso; en cambio, el de urgencia, no.

Doctora Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor, no entendí la última propuesta.

El señor PRESIDENTE.— ¿La modificación?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sí.

El señor PRESIDENTE.— Voy a tratar de...

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— ¿Estamos en el artículo...?

El señor PRESIDENTE.— En el artículo que aún no tiene número, que dice lo siguiente: "Si el Presupuesto no es aprobado hasta el 15 de diciembre, el Poder Ejecutivo, mediante decreto de urgencia, pone en vigencia el proyecto de Presupuesto".

Vamos a ver cómo lo dice la Constitución.

¡Ah!, perdón, doctora Chávez. La Constitución dice "entra en vigencia".

Dice la propuesta: "Si el proyecto de Presupuesto no es votado antes del 15 de diciembre, entra en vigencia el proyecto del Poder Ejecutivo —que tiene que considerar al del Poder Judicial, doctor Fernández Arce—, el cual lo promulga mediante decreto de urgencia".

Es idéntico al artículo 198.° de la actual Constitución, con la diferencia de usar "decreto de urgencia" en vez de "decreto legislativo".

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente, agradecería volver a leerlo.

El señor PRESIDENTE.— Sí. Le ruego tener a la mano el artículo 198.° de la Constitución vigente.

"Si el proyecto de Presupuesto no es votado antes del 15 de diciembre, entra en vigencia el proyecto del Poder Ejecutivo, el cual lo promulga mediante decreto de urgencia".

Tiene la palabra, señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Sobre ese particular, deberíamos mantener la fórmula "decreto legislativo", porque en este caso es por imperio de la Constitución. En cambio, puede haber modificaciones en el debate respecto de decretos de urgencia en cuanto al tiempo, a la materia. Es preferible hablar de decreto legislativo.

El señor PRESIDENTE.— Doctora Chávez, repetimos la Constitución tal cual: "[...] mediante decreto legislativo".

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Tengo una observación, señor Presidente.

Se ha aprobado, en días pasados —y yo debo señalar que no estoy de acuerdo con esa propuesta—, que el Poder Judicial presenta su propio proyecto directamente al Congreso. Por lo tanto, tenemos dos proyectos: uno del Poder Ejecutivo y otro del Poder Judicial. Entonces, con la fórmula esta del artículo 198.° estamos salvando el caso del Poder Ejecutivo; pero, ¿qué pasa con el proyecto del Poder Judicial?

El señor PRESIDENTE.— El proyecto del Poder Judicial es un proyecto, no es intangible; entonces, se supone que ha sido considerado en la Comisión de Presupuesto.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sí, pero acá dice "entra en vigencia el proyecto del Poder Ejecutivo", y nosotros hemos aprobado dos proyectos. Hay un proyecto del Poder Ejecutivo y hay otro proyecto del Poder Judicial que pasa directamente al Congreso.

Por las mismas razones del desorden que eso puede significar, en su oportunidad me opuse a una propuesta de ese tipo; pero, ya que se ha aprobado por mayoría, tenemos que considerar qué pasa cuando ese proyecto del Poder Judicial —que, como usted bien dice, no es intangible— no es votado dentro del plazo en que se vota el proyecto del Poder Ejecutivo.

Por lo tanto, tendríamos que decir aquí: "Si los proyectos del presupuesto no son votados antes

del 15 de diciembre, entran en vigencia el proyecto del Poder Ejecutivo y el proyecto del Poder Judicial, los cuales son promulgados mediante decreto legislativo".

El señor PRESIDENTE.— Doctora Martha Chávez, eso le daría el carácter de intangible al proyecto del Poder Judicial.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Claro, pero tenemos que prever qué pasa, porque de lo contrario se va a quedar sin proyecto el Poder Judicial.

Eso es lo que pasa cuando se consideran dos proyectos distintos, cuando se extrae al Poder Judicial de la unidad que debe tener el Presupuesto General de la República, que, obviamente, debe ser presentado por el Poder Ejecutivo y no por otros poderes.

El señor PRESIDENTE.— Comprendo la observación. Es muy atinada la indicación de la doctora Chávez. Tendríamos que reconsiderar las facultades del Poder Judicial de elevar directamente su proyecto.

... El doctor Fernández Arce pondrá el grito en el cielo.

Yo propongo: vamos a la prórroga por dozavos.

... Es un dozavo el que se va a aprobar, doctor Fernández Arce; y vamos a poner: "... con cargo a convocar a legislatura extraordinaria".

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— ¿Y si por alguna razón, señor Presidente, entran el proyecto del Poder Ejecutivo y el del Poder Judicial?

El señor PRESIDENTE.— Le daría usted un carácter de intangible al proyecto del Poder Judicial.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Encuentro lógica la preocupación de la doctora Martha Chávez, pero considero que los presupuestos remitidos por el Poder Judicial y el Ejecutivo requieren de una coordinación para que las cifras puestas en uno u otro resulten realmente equilibradas. Si sucediera el supuesto que estamos previendo, se correría el riesgo de que el Ejecutivo aprobase el suyo.

Pero, ¿qué pasa con el proyecto de presupuesto del Poder Judicial si está inflado o no tiene un viso real? Entonces...

El señor PRESIDENTE.— Tengo una propuesta, doctor Fernández Arce, que quizá concilie con la de la doctora Chávez: "Entra en vigencia el proyecto que hubiere hecho suyo el Poder Ejecutivo".

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente, el Poder Ejecutivo no hace suyo ningún proyecto del Poder Judicial, porque...

El señor PRESIDENTE.— Tiene que hacerlo.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Es que lo que hemos aprobado —y resalto que a mí sí me parece una incongruencia y crea un poco de desorden— es que el Poder Judicial envíe aquí su propio proyecto; es decir, que *baipasee* —si se puede utilizar ese término— al Poder Ejecutivo. Por lo tanto, tendríamos en el Congreso dos proyectos: uno del Poder Ejecutivo y otro del Poder Judicial; y tenemos que prever —en concordancia con lo que hemos aprobado antes— qué pasa cuando no se aprueban o no se votan a tiempo ambos proyectos.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Señor, si me permite, yo creo que —ante esa eventualidad— los dozavos es lo mejor.

El señor PRESIDENTE.— Pienso también que los dozavos es lo mejor.

Doctora Chávez, el problema es el siguiente: viene el proyecto del Poder Judicial al Congreso —o sea, justamente es un *by pass*, se hace un *by pass* del Ministro de Economía y Finanzas—; pero el Ministro de Economía y Finanzas viene y discute a la Comisión bicameral, y podrá decir: "no se le puede dar al Poder Judicial todo lo que pide". El Poder Judicial va a pedir más, siempre pide más. El proyecto del Poder Judicial va a ser recortado aquí.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Presidente, pero va a ser recortado por el Poder Legislativo, no por el Poder Ejecutivo.

El señor PRESIDENTE.— Por el Poder Legislativo en coordinación con el Poder Ejecutivo.

El Ministro de Economía podrá decir: "no puedo con el..."

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Pero contra lo que diga el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo podría, formalmente, decir determinada cosa...

El señor PRESIDENTE.— En todo puede el Poder Legislativo hacerlo.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Claro, ése es el problema de haber extraído, de un conjunto que debe ser el Presupuesto General de la República, parte de ese presupuesto, lo que hace que esa Ley General de Presupuesto no sea realmente una unidad. O sea, podría haber un desfase entre los ingresos que capta el Poder Ejecutivo y lo que ha considerado el Poder Judicial en su propio presupuesto; y los únicos árbitros para eso somos nosotros, los del Poder Legislativo. Es decir, el Poder Ejecutivo ha quedado fuera del análisis del presupuesto del Poder Judicial, según lo que hemos aprobado.

El señor PRESIDENTE.— No es del todo exacto, porque el Ministro de Economía vendrá a la Comisión de Presupuesto y podrá decir: "esto se puede; esto no se puede".

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Perdón, el Ministro de Economía y Finanzas no va ni siquiera a conocer cómo se ha estructurado el presupuesto del Poder Judicial. El Ministro de Economía vendrá a defender su propio proyecto.

El señor PRESIDENTE.— Tiene que pedir una copia. ¿Cómo no va a pedir una copia?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Claro; pero el Ministro de Economía tendría que defender exclusivamente su propio proyecto, que es el que ha elaborado y el que tiene que sostener, no el proyecto de presupuesto que ha elaborado una entidad con independencia absoluta de lo que el Ministro de Economía y Finanzas señala. A menos que en el articulado correspondiente pongamos que ese presupuesto que el Poder Judicial presenta directamente al Congreso deba tener voto o dictamen favorable del Poder Ejecutivo, lo cual haría innecesaria ya la norma, y en ese caso mejor integramos nuevamente, como corresponde, la parte del Poder Judicial al Presupuesto General de la República que va a presentar el Poder Ejecutivo.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Se me ocurre esta fórmula: "Si los proyectos de presupuesto no son votados antes del 15 de diciembre, entran en vigencia mediante decreto supremo dictado por el Poder Ejecutivo, previa coordinación con el Poder Judicial".

El señor PRESIDENTE.— Doctor Cáceres, puede hacer uso de la palabra.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Simpatizo con la fórmula del señor Fernández Arce.

El señor PRESIDENTE.— ¿Usted tenía un añadido, doctor Cáceres?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— ¿Sobre qué es?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Mi idea es que el dictamen de la aprobación de las leyes tributarias que financian el presupuesto debe estar entre tal y tal fecha; o sea, diez días antes. El dictamen debe estar concluido —el de la Comisión de Presupuesto— entre tal y tal fecha; y el Poder Ejecutivo —el Ministro de Economía y Finanzas— debe dar su aceptación a más tardar en tal fecha, de manera que no se dé lugar a que todo se aglomere, como ha venido sucediendo últimamente.

El señor PRESIDENTE.— Bueno, estamos con el problema que ha planteado la doctora Chávez.

Me permito proponer que vayamos al régimen de la fórmula del dozavo. Mi fórmula sería así: "Si el proyecto de presupuesto no es votado antes del 15 de diciembre, el Poder Ejecutivo, mediante decreto de urgencia —en este caso sí—, prorroga por dozavos el presupuesto vigente con cargo a convocar a legislatura extraordinaria de inmediato, exclusivamente para el debate presupuestal".

Tiene la palabra el Presidente de la Comisión de Presupuesto, el señor Carlos Blanco.

El señor BLANCO OROPEZA (NM-C90).— Gracias, señor Presidente.

Reitero que, en realidad, son dos temas distintos los que se están considerando. Se trata de solucionar por una aplicación de dozavos para el siguiente ejercicio algo que ha planteado la doctora Chávez y que no tiene nada que ver con los montos que se deben ejecutar. La doctora Chávez ha planteado una cuestión de principio sobre...

El señor PRESIDENTE.— Perdone la interrupción, señor Presidente de la Comisión de Presupuesto.

Lo que pasa es que en un artículo anterior —en materia judicial— hemos aprobado que el Poder Judicial eleva directamente al Congreso su proyecto de presupuesto; o sea, hace el *by pass* al Ministro de Economía.

El señor BLANCO OROPEZA (NM-C90).— Sinceramente, sobre ese punto de vista estric-

tamente presupuestal creo que más práctico es el planteamiento hecho por el doctor César Fernández. Me refiero única y exclusivamente a la practicidad.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— ¿Una interrupción?

Acabo de descubrir que no solamente sería problema del Poder Judicial, sino también del Legislativo. Es exactamente igual.

El señor PRESIDENTE.— Y siempre ha sido así.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Pero habría que considerar, en el caso de la redacción del doctor Fernández Arce, también al Poder Legislativo.

El señor PRESIDENTE.— Doctora Chávez, tiene la palabra.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente, yo quisiera hacer una pregunta, aprovechando que se encuentra presente el ingeniero Carlos Blanco Oropeza, Presidente de la Comisión de Presupuesto, acerca de si técnicamente es correcto pensar que haya un presupuesto elaborado por el Poder Ejecutivo presentado al Legislativo y que, a su vez, independientemente haya un presupuesto elaborado por el Poder Judicial directamente remitido al Poder Legislativo; y que haya también un proyecto independiente de parte del Poder Legislativo, que sería el único que determinaría qué presupuesto tiene.

El señor BLANCO OROPEZA (NM-C90).— La verdad es que había supuesto inicialmente, cuando asistí el día de hoy a la Comisión, que teníamos un proyecto anual de presupuesto; vale decir, un proyecto general que llegaba al Poder Legislativo, y no que por dos o más vías pudiera llegar un desagregado. Y esto por un carácter práctico: en el fondo, el Poder Ejecutivo, a través del ministerio correspondiente, es el perceptor de los ingresos y, justamente, es el que hace la distribución a cada uno de los agentes del gasto. Los agentes del gasto son el Poder Judicial, el Poder Legislativo y el Poder Electoral o Jurado Electoral. Por ese motivo, pienso que todo debe estar centralizado y coordinado a través del Poder Ejecutivo, de modo tal que la cosa se maneje de una manera fluida.

El señor PRESIDENTE.— Lamentablemente, el punto de vista que plantea el doctor Blanco...

... No, el caso es que ya hemos aprobado que el Poder Judicial eleve directamente su presupuesto, lo cual no impide, desde luego, reconsiderar eso. Eso no es intocable.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente, yo pediría reconsiderar esos dos artículos, porque rompen la unidad que debe tener un presupuesto.

Ya hemos visto que el Poder Ejecutivo es el principal ente recaudador de los ingresos con los que se financia el presupuesto; por lo tanto, no es dable que existan desagregados para el Poder Judicial, para el Poder Legislativo. Luego vamos a ver la parte del Jurado o del Poder Electoral, y de repente también hay un desagregado igual; y vamos a ver lo relativo a las Fuerzas Armadas, y de repente hay un desagregado igual. Entonces, no tendremos un Presupuesto General de la República, sino distintos presupuestos. Yo pediría que se reconsideren esos artículos ya aprobados.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Fernández Arce.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Manifiesto mi completa discrepancia sobre este punto.

Si partimos del hecho de que los tres poderes son iguales, son autónomos, son independientes, no veo por qué el Poder Judicial va a estar supeditado al Poder Ejecutivo para la aprobación de su presupuesto. De tal manera que, a igual razón, iguales derechos. Si tienen la misma categoría constitucional, no tiene por qué remitir el Poder Judicial su presupuesto al Poder Ejecutivo para que éste lo analice y lo apruebe. Sería restar ese principio que nosotros estamos proclamando, el de la autonomía del Poder Judicial.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Por el momento no está en debate la reconsideración, doctora Chávez.

Señor Samuel Matsuda, tiene la palabra.

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— Señor Presidente: Éste es un artículo de suma importancia en el cual vemos posiciones bastante controversiales. Sugeriría, como cuestión previa, que reservemos este artículo para analizarlo posteriormente con la reconsideración que ha propuesto la doctora Chávez.

El señor PRESIDENTE.— Perfecto.

Hay una cuestión previa para que este artículo sobre lo que ocurre si el presupuesto no es votado antes del 15 de diciembre quede en suspenso.

Los señores congresistas que aprueben la cuestión previa para suspender la discusión de este artículo se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cuatro votos (de los señores Samuel Matsuda, Martha Chávez, Víctor Joy Way y Pedro Vílchez). Los que estén en contra. (Votación). Dos votos (de los señores Róger Cáceres y César Fernández). Una abstención (del señor Carlos Ferrero). Aprobada por 4 votos a favor, 2 en contra y una abstención.

En consecuencia, queda en suspenso este artículo.

Doctor Cáceres Velásquez, tiene la palabra.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, independientemente de suspender el debate del artículo que acabamos de tratar, podría considerarse la adición que he propuesto, que no funciona con una u otra alternativa; o sea, señalar un plazo para que las leyes tributarias que financian el Presupuesto queden aprobadas en tal fecha, para que el dictamen de la Comisión de Presupuesto esté listo en tal fecha, y para que el Ejecutivo dé su aceptación o su rechazo en tal fecha.

El señor PRESIDENTE.— Si ésa es materia constitucional, le propongo que sea un añadido al último artículo de este proyecto.

Se aprueba, con modificaciones, el artículo 13.° (nuevo número), referido a la tramitación de los créditos suplementarios, habilitaciones y transferencias de partidas

El señor PRESIDENTE.— Adelante con el siguiente artículo, doctora Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Artículo 7.°.— Los créditos suplementarios, habilitaciones y transferencias de partidas se tramitan ante el Congreso, tal como la Ley de Presupuesto.

En receso parlamentario se tramitan ante la Comisión Permanente, la cual, para aprobarlos, requiere los dos tercios del número legal de sus miembros."

El señor PRESIDENTE.— En debate.

El doctor Ferrero puede hacer uso de la palabra.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Noto una nueva pasión del doctor Chirinos Soto: la pasión de los dos tercios.

El señor PRESIDENTE.— Me permito leerle lo que dice la Constitución: "Los créditos suplementarios, transferencias y habilitaciones de partida se tramitan ante el Congreso en igual forma que la Ley de Presupuesto; o, en receso parlamentario, ante la Comisión Permanente. La adhesión aprobatoria de ésta requiere el voto conforme de los dos tercios de sus miembros".

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Entonces, señor Presidente, retiro la aseveración, que no es sino una tesis —una tesis respetable— de elevar la mayoría necesaria.

Quiero recordar que lo que ha aprobado esta Comisión es que la Comisión Permanente sea de veinte miembros —si no me equivoco—, y la que teníamos anteriormente era menor. Si son veinte, para los dos tercios se requerirá de catorce.

Me parece exagerado, en general, exigir este tipo de mayorías superiores. No sé si los ponentes han registrado, por ejemplo, lo que ocurre en derecho constitucional últimamente: los dos tercios vienen siendo superados por los tres quintos, y ya se considera, incluso, que es muy alto.

Entonces, ¿qué puede ocurrir? Se van a necesitar catorce de los veinte. Catorce para poder hacer una modificación de esta naturaleza; y yo no sé si vale la pena que nosotros establezcamos como costumbre, en ésta o en cualquier otra Constitución, una mayoría elevada en forma tan frecuente, porque, ¿cuál es la historia de los partidos políticos y de los grupos parlamentarios en el Perú? Nosotros no somos Estados Unidos, aquí no hay bipartido; acá hay por lo menos cinco, seis, siete, ocho partidos. Pueden reducirse a cuatro o a seis, como en este Congreso, porque hay algunos que casi no podrían considerarse partidos efectivamente formados, pero dificulto que en nuestro país, en los próximos años, podamos hablar de menos de cinco o seis partidos políticos.

Entonces, cuando exigimos mayorías tan altas, en la práctica estamos impidiendo que la mayoría real, que es de cincuenta por ciento más uno, ejerza su derecho de gobernar.

Sostuve la vez pasada —y usted me escuchó, señor Presidente— que exigir mayorías muy altas para asuntos que realmente no lo requieren es maniatar las posibilidades de quien ganó la elección y de quien tiene el mandato de la mayor par-

te de la población de poder hacer aquello que la población le ha encargado. O sea, la democracia puede perturbarse cuando, en vez de ganar la mitad más uno, para todo lo que es importante exigimos el setenta por ciento de los votos.

Entonces, va a llegar el día en que para todas aquellas decisiones se va a establecer, como una costumbre, que todo sea sesenta y seis por ciento —sesenta y seis por ciento para esto, sesenta y seis por ciento para lo otro—; y quien gane la elección con el cincuenta y uno por ciento no será mayoría.

Cuando a la mayoría ya no se le acepta el cincuenta y uno por ciento y se le exige el sesenta y seis por ciento, la mayoría deja de existir. La democracia se convierte en una democracia imposible, con lo cual ya no es democracia.

La mayoría, señor Presidente, es la mitad más uno; los dos tercios deben ser para casos absolutamente excepcionales.

La Comisión sabrá justificar si éste es un caso tan excepcional.

El señor PRESIDENTE.— No, porque no puede haber antecedentes. Es un asunto delicado, es habilitar créditos suplementarios; o sea, autorizar al Poder Ejecutivo a mayores gastos. Si con los dos tercios se hacían horrores bajo los regímenes anteriores,... Lo que se hace es evitar eso, nada más.

Pero este punto se puede votar por separado.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Regresamos otra vez al problema, señor Presidente, y aquí voy a terminar.

¿Estamos en condiciones de convertirnos en el papá de los legisladores? ¿Quiere este Congreso Constituyente considerar que somos los que vamos a cuidar a los legisladores? ¿O depende, en realidad —como casi todo, en el fondo—, de la conciencia cívica de nuestros legisladores, de la capacidad doctrinaria, política, de la sensatez, que en última instancia viene por el respaldo que el pueblo le ha dado a cada uno?

El Congreso tiene que ser capaz de decir: esto es demagógico o no; esto pasa o no pasa; esto conviene a mi país o no conviene a mi país. Pero no amarremos nosotros a los legisladores del futuro a obtener una mayoría del sesenta y seis por ciento para simplemente un crédito suplementario.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra, señor Joy Way.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Dos cosas, señor Presidente.

Primero, tomando la sugerencia del doctor Róger Cáceres, al inicio del artículo diría: "Los créditos suplementarios, habilitaciones, modificaciones y transferencias [...]". Eso para ser consistentes con la sugerencia que se ha dado sobre cambios y modificaciones.

El señor PRESIDENTE.— Disculpe, señor Joy Way.

Doctora Chávez, tome nota, por favor. La propuesta para esta primera parte es la siguiente: "Los créditos suplementarios, habilitaciones, modificaciones y transferencias [...]".

Puede proseguir, señor Joy Way.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Segundo, con relación a lo que mencionaba el señor Carlos Ferrero, la exigencia de la votación de dos tercios se da cuando se trata sólo a nivel de la Comisión Permanente y durante el receso, lo cual sería una situación especial. Por tanto, me parece pertinente.

Además, uno siempre tiene que aprender de la experiencia. Si bien la intención es no *maletearlos* a los del futuro, la experiencia, sin embargo, nos dice que en estos casos uno tiene que ser muy cauteloso, porque éstas han sido las oportunidades en las que se han hecho las deformaciones del presupuesto.

El señor PRESIDENTE.— Doctora Chávez, lea usted hasta "se tramitan ante la Comisión Permanente", para votar lo del quórum por separado.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente, quiero señalar que luego tengo que hacer una observación sobre el agregado que propone el ingeniero Joy Way.

El señor PRESIDENTE.— Cómo no.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Los créditos suplementarios, habilitaciones, modificaciones y transferencias de partidas se tramitan ante el Congreso tal como la Ley de Presupuesto".

El señor PRESIDENTE.— Su observación, doctora Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Con relación al término 'modificaciones', debo decir que los créditos suplementarios, habilitaciones y transferencias de partidas son modificaciones, son modos de modificar un presupuesto ya aprobado. Por lo tanto, yo diría que es redundante.

El señor PRESIDENTE.— ¿Le parecería: "Los créditos suplementarios, habilitaciones, transferencias y demás modificaciones"?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Exacto, yo diría que es mejor.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, corríjalo así, por favor; y léalo para poder votar.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Los créditos suplementarios, habilitaciones, transferencias de partidas y demás modificaciones se tramitan ante el Congreso tal como la Ley de Presupuesto".

El señor PRESIDENTE.— Al voto.

Los señores congresistas que aprueben el primer párrafo que acaba de ser leído se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

Siguiente párrafo, doctora Chávez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Pido que se lea el segundo párrafo.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— ¿Quiere la Presidencia que lea el segundo párrafo nuevamente?

El señor PRESIDENTE.— Lea, por favor, hasta donde dice "la Comisión Permanente", para votar por separado lo del quórum.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"En receso parlamentario se tramitan ante la Comisión Permanente".

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben la primera parte del segundo párrafo que acaba de ser leída se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

Siguiente frase, por favor, doctora Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"[...] la cual, para aprobarlos, requiere los dos tercios del número legal de sus miembros".

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Sí, me hace mucha fuerza el razonamiento del señor Carlos Ferrero. Creo que, en efecto, si coordinamos un tope tan elevado, puede tornarse imposible lograrlo en circunstancias de crisis política, que es cuando más se va a necesitar de estos créditos suplementarios, habilitaciones y transferencias. Es más prudente establecer un tope menor, que podría ser los tres quintos —como lo ha sugerido— o la mitad más uno.

El señor PRESIDENTE.— Bueno, la Comisión acepta los tres quintos que propone el doctor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Perdón, es una propuesta del doctor Ferrero.

El señor PRESIDENTE.— No, el doctor Ferrero no quería ninguna mayoría calificada.

Si no se aprueba lo de los tres quintos, vamos a ver la mayoría absoluta; y, si no se aprueba la mayoría absoluta, la mayoría que haya.

Los señores congresistas que aprueben la segunda parte del segundo párrafo consignando el requisito de los tres quintos propuesto por el señor Róger Cáceres se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cinco votos (de los señores Víctor Joy Way, Róger Cáceres, Carlos Ferrero, Pedro Vílchez y César Fernández). Los que estén en contra. (Votación). Ninguno. Dos abstenciones (de los señores Samuel Matsuda y Martha Chávez). Aprobado por 5 votos a favor y 2 abstenciones.

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Artículo 13.° (nuevo número).—** Los créditos suplementarios, habilitaciones, transferencias de partidas y demás modificaciones se tramitan ante el Congreso tal como la Ley de Presupuesto.

En receso parlamentario se tramitan ante la Comisión Permanente, la cual, para aprobarlos, requiere los tres quintos del número legal de sus miembros."

Se aprueba, sobre la base de una propuesta remitida por el señor Gilberto Siura Céspedes y acogida por la Comisión, el artículo 14.° (nuevo número), que corresponde a la presentación y aprobación de la Cuenta General de la República

El señor PRESIDENTE.— El siguiente artículo, doctora Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Artículo 8.°.— La Cuenta General, acompañada del informe de la Contraloría General, es remitida al Congreso para su examen por el Presidente de la República, durante la Segunda Legislatura Ordinaria del año siguiente al de ejecución del presupuesto".

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Fui miembro de la Comisión Revisora de la Cuenta General de la República, y el criterio que nosotros formamos fue en el sentido que debiera ser... ¡Ah!, perdón. Sí, es la segunda legislatura ordinaria; o sea, la del mes de abril. En efecto, está bien. Pero, ¿qué ocurre si no es sancionada en esa legislatura? Porque puede ocurrir.

El señor PRESIDENTE.— Ha ocurrido.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Ha ocurrido. Entonces, debe considerarse esa posibilidad.

El señor PRESIDENTE.— ¿Cómo?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— O la damos por aprobada si hay una demora o establecemos la prioridad absoluta del debate de esta Cuenta General sobre cualquier otro asunto en la siguiente legislatura.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra, doctor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: El señor Siura, que, como usted sabe, fue Presidente de la Comisión Revisora de la Cuenta General de la República en el Congreso anterior al 5 de abril, presentó un proyecto. Lo tengo aquí a la mano y estoy pidiendo que se distribuya. Él no se ha podido hacer presente. Quiero cumplir con un deber moral, por lo que pido que se lea y que, en todo caso, la Comisión tenga una opinión sobre el particular.

El señor PRESIDENTE.— Doctora Martha Chávez, puede interrumpir.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente, quiero una aclaración: ¿el señor Siura no ha coordinado esto con el ingeniero Carlos Blanco?

¿Es ésta una propuesta presentada así de frente a esta Comisión sin haber pasado por la Comisión de Presupuesto, señor Ferrero?

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Efectivamente, no creo que haya pasado por la Comisión de Presupuesto. El señor Blanco le dio una copia de esto al doctor Carlos Torres y Torres Lara, y entiendo que su presentación formal a la Comisión de Constitución recién ha sido ayer o antes de ayer. Pero pasó a la Comisión de Constitución, no ha pasado por la de Presupuesto.

El señor PRESIDENTE.— Perdón, la Presidencia entiende que el señor Siura hace uso del derecho de cualquier parlamentario de presentar una proposición; y, en su caso, tiene el aval —digámoslo así— de haber sido Presidente de la Comisión Revisora de la Cuenta General.

Le agradecería a la doctora Chávez dar lectura.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Artículo 1.°.— La Cuenta General de la República, acompañada del informe de auditoría de la Contraloría General, es presentada por el Presidente de la República al Congreso, el 28 de julio del año siguiente al de ejecución del Presupuesto.

La Cuenta General de la República es examinada por una comisión revisora y su dictamen es sometido a consideración del Congreso dentro de los noventa días posteriores a su presentación. El Congreso se pronuncia sobre el dictamen y sanciona el proyecto de ley correspondiente en el plazo de treinta días posteriores a su recepción. Si no hay pronunciamiento del Congreso en el plazo señalado, se remitirá el dictamen al Poder Ejecutivo para que se promulgue la ley de aprobación de la Cuenta General, mediante decreto legislativo."

El señor PRESIDENTE.— Perfectamente.

Hay dos proposiciones en Mesa, la de esta Comisión y la del señor Siura, a menos que la Comisión haga suyo el proyecto del señor Siura.

Le pregunto al doctor Cáceres: ¿el proyecto del señor Siura satisface sus exigencias?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Exactamente este proyecto es el elaborado en la Comisión de la cual formé parte como vicepresidente con el señor Siura. Creo que es necesario simplificar la segunda parte, pero eso es ya...

El señor PRESIDENTE.— La Comisión acepta el proyecto del señor Siura; por consiguiente, lo sometemos a debate.

Ofrezco la palabra.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— En cuanto al segundo párrafo, creo que...

El señor PRESIDENTE.— Vamos a discutir el primer párrafo. En debate.

Si ningún señor congresista hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido.

Discutido.

Al voto. Los señores congresistas que aprueben el primer párrafo del artículo presentado por el señor Siura se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Seis votos (de los señores Víctor Joy Way, Róger Cáceres, Carlos Ferrero, Pedro Vílchez, César Fernández y Enrique Chirinos). Los que estén en contra. (Votación). Abstenciones. Una abstención (de la señora Martha Chávez). Aprobado por 6 votos a favor y una abstención.

El segundo párrafo está en debate.

Tiene la palabra el señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Propongo una fórmula más sintética que diga lo mismo: "Es examinada y dictaminada por una Comisión Revisora dentro de los noventa días posteriores a su presentación. El Congreso se pronuncia en el plazo de treinta días posteriores —'a dicha fecha', podríamos decir—. De no haber pronunciamiento en el plazo señalado se remite el dictamen al Poder Ejecutivo para que promulgue la ley de aprobación respectiva".

El señor PRESIDENTE.— En debate con las supresiones, que son correcciones de redacción del doctor Cáceres Velásquez.

Se va a votar el principio, con cargo a redacción. Los señores congresistas que aprueben el segundo párrafo con las correcciones propuestas por el señor Róger Cáceres se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Seis votos (de los señores Víctor Joy Way, Róger Cáceres, Carlos Ferrero, Pedro Vílchez, César Fernández y Enrique Chirinos). Los que estén en contra. (Votación). Abstenciones. Una abstención (de la señora Martha Chávez). Aprobado por 6 votos a favor y una abstención.

—El texto sancionado es el siguiente:

"**Artículo 14.° (nuevo número).—** La Cuenta General de la República, acompañada del informe de auditoría de la Contraloría General, es presentada por el Presidente de la República al Congreso, el 28 de julio del año siguiente al de ejecución del presupuesto.

Es examinada y dictaminada por una comisión revisora dentro de los noventa días posteriores a su presentación. El Congreso se pronuncia en el plazo de treinta días posteriores. Si no hay pronunciamiento del Congreso en el plazo señalado, se remitirá el dictamen al Poder Ejecutivo para que se promulgue la ley de aprobación respectiva."

Se retoma la propuesta del señor Enrique Chirinos Soto acogida por la Comisión y se aprueba, con modificaciones, el artículo 15.° (nuevo número), por el que se precisa que leyes orgánicas contienen las disposiciones relativas al Presupuesto y a la Cuenta General de la República

El señor PRESIDENTE.— Siguiente artículo, doctora Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— ¿Estamos volviendo, señor Presidente, al proyecto original?

El señor PRESIDENTE.— Sí, el artículo del proyecto original de la Comisión.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Una ley orgánica contiene las disposiciones de carácter permanente relativas al Presupuesto y a la Cuenta General".

El señor PRESIDENTE.— Voy a explicar el objeto de este artículo.

Uno, que haya una ley orgánica de presupuesto que contenga lo que siempre se incorpora —el mamotreto ése que llega al Congreso, para que

no se incorpore el mamotreto y no se tenga que repetir—.

Dos, para que una serie de materias efectivamente se traten en la ley orgánica.

No sé si las materias que ha propuesto ya el doctor Cáceres las dejamos para la ley orgánica o las ponemos aquí a continuación: el Ministro de Economía expone en tal fecha, con las precisiones que quería el doctor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— En primer lugar, tengo una duda respecto de si sólo debe ser una ley orgánica la que tenga las disposiciones para el Presupuesto y la Cuenta General. Creo que debieran ser por separado, pues son asuntos distintos. Así, por lo menos, ha ocurrido hasta ahora: hemos tenido la Ley General de Presupuesto y... Bueno, no ha habido una ley de la Cuenta General de la República, pero sí ha habido disposiciones que han regulado esto por separado.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Cáceres, ¿aceptaría usted una redacción que dijera: "Leyes orgánicas contienen las disposiciones de carácter permanente relativas al Presupuesto y a la Cuenta General"?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Sí, con cargo a redacción.

El señor PRESIDENTE.— Señora Relatora, sobre el artículo que estamos discutiendo, que diga: "Leyes orgánicas contienen las disposiciones de carácter permanente relativas al Presupuesto y a la Cuenta General".

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sí, señor Presidente. Lo he anotado.

El señor PRESIDENTE.— Ofrezco la palabra sobre el tema.

Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo con las modificaciones que se ha señalado se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

Tiene la palabra el señor Cáceres para que exponga su añadido.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Es algo para meditarlo, porque, siendo el debate de la ley más importante que tramitamos anualmente, podría considerarse, en efecto, en la ley orgánica disposiciones de este género.

También ha habido acuerdos parlamentarios. Se pretendió un reglamento especial, pero nada de eso...

El señor PRESIDENTE.— ¿Cómo sería su propuesta, doctor Cáceres?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Creo que debería decirse: "Las leyes tributarias que financian el Presupuesto deben quedar aprobadas diez días antes —señalaríamos fecha, ¿no?; por ejemplo, el 5 de diciembre—. El dictamen de la Comisión de Presupuesto debe estar listo cinco días después y el Ejecutivo debe dar su aprobación o desaprobación dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes". Entonces, quedan tres días para que el Congreso vea lo que puede hacer en un caso...

El señor PRESIDENTE.— ¿Y el debate presupuestal, señor Cáceres, la llegada de los ministros y todo lo demás?

Doctora Chávez, tiene la palabra.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— En realidad es una reconsideración de la votación del artículo 8.° anterior, por cuanto, en esto de que "leyes orgánicas contienen las disposiciones de carácter permanente", este término "de carácter permanente" no tendría que darse, porque una ley siempre es susceptible de ser modificada por otra; por lo tanto, bastaría con que dijera: "Leyes orgánicas contienen las disposiciones relativas al Presupuesto y a la Cuenta General".

El señor PRESIDENTE.— ¿Hay consenso para retirar la expresión "de carácter permanente"?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Pero podría sustituirse por "las disposiciones fundamentales".

El señor PRESIDENTE.— Doctor Cáceres, eso lo veremos después.

Retirada la expresión "de carácter permanente".

El doctor Cáceres quiere poner la expresión "contienen las disposiciones fundamentales". ¿Estaría de acuerdo la doctora Chávez?

... No, las de detalle también, pues. Las de detalle también. Sí, pues. No me había dado cuenta.

La otra parte de la propuesta está retirada, con lo cual ha terminado la discusión de este artículo.

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Artículo 15.° (nuevo número).—** Leyes orgánicas contienen las disposiciones relativas al presupuesto y la Cuenta General."

Se retoma la propuesta original de la Comisión de Constitución y se aprueba, con modificaciones, el artículo 16.° (nuevo número), relativo a la Contraloría General de la República

El señor PRESIDENTE.— Seguimos con otro artículo.

Doctora Chávez, la propuesta original.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Artículo 7.°.— La ley regula el procedimiento para la aprobación de la Cuenta General de la República".

El señor PRESIDENTE.— Innecesario, se suprime.

El siguiente.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Artículo 8.°.— La Contraloría General de la República es un organismo de derecho público que goza de autonomía técnica, funcional, presupuestal y administrativa, encargada de supervigilar la ejecución del presupuesto público en todos los niveles de gobierno. Su organización y funciones se regulan por la ley de la materia".

El señor PRESIDENTE.— En debate.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Señor Presidente, un pequeño comentario.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra, señor Joy Way.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Señor Presidente: Para hacerlo consistente con todas las otras redacciones, cuando hablamos de que goza de autonomía, sería mejor decir "conforme a ley", para no estar utilizando: "técnica, funcional, económica y administrativa". Ya no habría necesidad de precisar.

El señor PRESIDENTE.— Hay una propuesta sustitutoria del señor Joy Way: "La Contraloría General de la República es un organismo de derecho público que goza de autonomía conforme a ley", punto.

... O: "La Contraloría General de la República es un organismo de derecho público que goza de autonomía conforme a ley, encargado de supervigilar la ejecución del presupuesto en todos los niveles de gobierno".

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Perdón, ahí habría de considerarse, señor Presidente, que el término 'niveles' induce a pensar en lo local o regional y lo nacional; pero hay instituciones como el Poder Judicial, como el Ministerio Público, las corporaciones...

El señor PRESIDENTE.— ¿Y el término "en todas las instancias"?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— No, no hay que particularizar; en general se podría decir "la ejecución del Presupuesto Público", punto.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Fernández Arce, puede hacer uso de la palabra.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— No sé por qué se pone la expresión "conforme a ley". Si lo estamos poniendo en este proyecto, es la ley justamente. Creo que es redundante. La autonomía viene de la ley, y no sé de qué otra fuente pueda provenir la autonomía.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Es que en ese caso —con su venia, señor Presidente— se está induciendo a que la autonomía sea regulada por la ley. No basta declararla, sino que se regula por ley. Es una cosa congénita.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Señor Presidente, permítame una interrupción.

El señor PRESIDENTE.— Sí, señor Joy Way.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Es el mismo caso de cuando vimos, por ejemplo, lo de INDECOPI y no sé qué otros organismos públicos descentralizados que tienen autonomía. No tuvimos por qué estar precisando que esa autonomía es técnica, funcional, presupuestal, económica, administrativa y todas esas cosas, sino que son autónomas conforme lo define la ley. Vamos a hacerlo consistente con las definiciones de los otros organismos.

El señor PRESIDENTE.— Quedaría —si no me equivoco— de la siguiente manera: "La Contraloría General de la República es un organismo de derecho público que goza de autonomía conforme a ley; y se encarga de supervigilar la ejecución del Presupuesto de la República".

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— En lugar de "y se encarga", sería mejor decir "encargada".

El señor PRESIDENTE.— Se hace la frase muy complicada: "[...] y se encarga de supervigilar la ejecución del Presupuesto de la República", punto.

Ya no añadiríamos que sus anteriores funciones se regulan por la ley de la materia, puesto que hemos hablado de ley. Entonces, quedaría ahí.

Al voto. Los señores congresistas que estén de acuerdo, se servirán expresarlo...

Doctora Chávez, tiene la palabra.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Por favor, agradecería decir sobre qué estamos votando.

El señor PRESIDENTE.— Voy a leerlo, doctora Chávez, para que usted tome nota: "La Contraloría General de la República es un organismo de derecho público que goza de autonomía conforme a ley; y se encarga de supervigilar la ejecución del Presupuesto de la República".

¿Lo apuntó, doctora Chávez?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— ¿Lo quisiera leer, por favor?

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Artículo 8.°.— La Contraloría General de la República es un organismo de derecho público que goza de autonomía conforme a ley; y se encarga de supervigilar la ejecución del Presupuesto de la República".

Al voto. Los señores congresistas que aprueben el artículo con las modificaciones introducidas en el curso del debate se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

—El texto sancionado es el siguiente:

"**Artículo 16.° (nuevo número).—** La Contraloría General de la República es un organismo de derecho público que goza de autonomía conforme a ley; y se encarga de supervigilar la ejecución del Presupuesto de la República."

Se aprueba, con modificaciones, el artículo 17.° (nuevo número), en el que se precisa que la defensa de los intereses del Estado se encuentra a cargo de procuradores públicos

El señor PRESIDENTE.— Artículo siguiente, por favor.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Artículo 9.°.— La defensa de los intereses del Estado se encuentra a cargo de procuradores públicos conforme lo regula la ley de la materia".

El señor PRESIDENTE.— En debate.

Puede hacer uso de la palabra el señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Aquí encontramos otra vez el ejercicio casi omnímodo del Presidente de la República para nombrar nuevos procuradores a quienes vea por conveniente.

Durante el gobierno del señor Alan García hubo casos escandalosos: personas que no tenían ninguna calidad moral —y yo diría, con calidad intelectual muy limitada— se hicieron cargo de estas funciones —al parecer, para que toleraran toda clase de irregularidades—. Por eso, podría decirse que los procuradores sean nombrados por el Consejo de la Magistratura. Entonces se trataría de funcionarios probos que van a ejercitar la defensa del Estado *per se*, por su propia autoridad moral, intelectual, y no en función de un favor político.

El señor PRESIDENTE.— ¿Y qué propone, concretamente, señor Cáceres?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Que sean designados por el Consejo de la Magistratura.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el doctor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— La propuesta es muy interesante, señor Presidente; lo que ocurre es que nos toma un poco de sorpresa. No la rechazo frontalmente, pero sí pienso que una propuesta de esta naturaleza debería merecer alguna reflexión de nuestra parte. Podríamos decir que no estamos preparados en este momento para poder tomar una determinación, y voy a explicar por qué.

Normalmente, los procuradores, ¿qué instrucciones siguen cuando se demanda al Estado?...

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Las del cliente.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Pero el Estado normalmente está representado —en sus acciones administrativas, que son las más importantes después de las políticas— por el Poder Ejecutivo. En consecuencia, cuando uno demanda al Estado o cuando alguien incumple una obligación con el Estado, quien sale en defensa de los intereses del Estado es alguien que pertenece al Poder Ejecutivo; y a quien debe darle cuenta un ministro del trabajo que realiza para defender los intereses del Estado es a alguien que tenga vinculación directa con el aparato del Ejecutivo.

Entonces, si soy quien escoge y soy parte del Poder Ejecutivo, voy a escoger un abogado que sea de mi confianza —en este caso, de la confianza del ministro que tiene, por ejemplo, un juicio con una compañía privada, o que tiene que defender algún otro interés del Estado—. Conozco mejor quién va a estar en condiciones de cumplir esa tarea. Es cierto que podrían darse situaciones en las que se actúe en términos impropios o se busque una ventaja o una compadrería para beneficiar a quien va a recibir un honorario por parte del Estado o a quien puede ser un poco condescendiente; pero la fórmula...

El señor PRESIDENTE.— ¿Le daría una interrupción a la Mesa, doctor Ferrero?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— En un segundo.

Pero la fórmula alternativa me preocupa por lo siguiente: ya no sería el responsable del juicio quien escoge a su abogado, sino una entidad independiente de aquel que defiende los intereses. Es como si yo estuviera en una discusión con el señor Blanco y, en vez de que yo pudiera escoger a mi abogado, lo escogiese el doctor Chirinos. ¿Cómo puede el doctor Chirinos escoger al abogado del doctor Ferrero?

Ésa es la preocupación, señor Presidente.

Le cedo la interrupción. Y, además, usted no podría ser mi abogado, doctor.

El señor PRESIDENTE.— ¿Por qué?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Por diferencias ideológicas.

El señor PRESIDENTE.— *Del enemigo, el consejo*.

Fíjese, doctor Ferrero, hay dos casos muy graves.

Uno: los procuradores de la República, quienes tienen ese cargo, defienden pésimamente al Estado, son unos holgazanes que no hacen nada; y los abogados privados siempre los vencemos en juicio —siempre o casi siempre, como diría el conde de Romanones—.

Otro: cuando el caso es importante, el Presidente de la República nombra un procurador ad hoc, que debe ser, pues, un abogado de gran categoría, ¿no es cierto?; un abogado que sólo se va a ocupar de ese caso. Yo hasta quería que los parlamentarios pudieran ser procuradores ad hoc, pero no se aceptó ese temperamento.

... Estoy interviniendo, no estoy hablando como Presidente de la Mesa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— ¿Está haciendo usted uso de una interrupción?

El señor PRESIDENTE.— Así es, pero no como Presidente de la Mesa.

Pienso que, desde luego, los procuradores de la República deben ser nombrados por el Poder Ejecutivo; aunque el doctor Cáceres nos traiga, pues, ese malvado recuerdo de que ha habido nombramientos de favor.

También creo que debería decirse expresamente 'permanentes' o 'ad hoc'; y quizá tener —y lo podríamos pensar y lo podríamos aprobar—, dentro de una lista de mil profesionales que llevaría permanentemente el Consejo Nacional de la Magistratura, mil abogados calificados, mil abogados que hayan pasado sabe Dios qué exámenes, un jurado de honor. Pero eso yo lo reservaría, si al doctor Cáceres le parece, para expresarlo después.

Aprobemos el principio y veamos si sujetamos al Presidente de la República a esa limitación de que tenga mil nombres para procuradores de la República.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Presidente, era una interrupción.

El señor PRESIDENTE.— Sí, señor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Recupero el uso de la palabra, entonces.

Señor Presidente, aquí el proyecto establece que las características que debe reunir el procurador

están señaladas por la ley. Ya la ley será la que indique si son mil, dos mil; si hay o no consejos, etcétera. Lo importante es que los procuradores sirvan a los intereses del Estado.

La propuesta del doctor Róger Cáceres, hecha con toda buena intención, nos pondría en el problema de tener que someter al Ejecutivo a que sus defensores no sean nombrados por el Poder Ejecutivo; y eso, señor Presidente, no es conveniente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra, señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, modifico mi propuesta: que sean nombrados por concurso o mediante concurso.

Quedaría abierta la posibilidad de los procuradores ad hoc; pero los ordinarios, previo concurso por lo menos, para evitar el compadreo, que es atroz, señor Presidente.

He estado visitando la Contraloría: son miles de juicios; y la abrumadora mayoría, perdidos y en condiciones ruinosas para el Estado, previo pago de estipendio de los procuradores, que se convierten en...

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Una interrupción, señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Sí, con la venia de la Presidencia.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Está bien lo que dice el doctor Cáceres, pero eso puede ser materia de la ley. Puede ser propuesto, discutido y aprobado pacientemente. Eso es parte de la ley, señor Presidente, no es materia constitucional.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Fernández Arce, puede interrumpir.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— El texto, tal cual viene, debe ser aprobado sin ninguna adición, porque, si bien resulta justificada la preocupación del doctor Róger Cáceres, la ley puede establecer todos aquellos requisitos que sean menester para el nombramiento del procurador, teniendo en cuenta que la ley se puede modificar con alguna dificultad, pero más difícil es modificar la Constitución.

De tal manera que no pongamos tantos detalles en la Constitución, porque se corre el riesgo de hacer una constitución reglamentarista, que es lo que está más alejado de nuestra mente en este punto.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC.— Perfectamente la ley puede decir que los procuradores son designados, recayendo la designación en personal de confianza del respectivo ministerio, y que se les nombra por resolución suprema, y ya se cumplió con el requisito de la ley. Por lo menos pongamos "previo concurso", para que haya la obligación de una selección.

Yo he visto, a lo largo de mis treinta y ocho años, casos inauditos. Gente que no sabía nada de derecho: procuradores. Y no precisamente en este gobierno, también en los precedentes. Son cargos que se regalan, que se entregan, y el Estado está totalmente inerme, abandonado en sus juicios. Es necesario siquiera poner el requisito del previo concurso.

El señor PRESIDENTE.— Vamos a votar el texto y enseguida vamos a votar la propuesta del doctor Cáceres.

El texto sería así: "La defensa de los intereses del Estado se encuentra a cargo de procuradores públicos, permanentes o ad hoc, de acuerdo a ley".

Los señores congresistas que aprueben el artículo que acaba de ser leído se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

Adición del señor Cáceres: "Los permanentes se nombran por el Poder Ejecutivo, previo concurso".

Los señores congresistas que aprueben la adición propuesta por el señor Róger Cáceres se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Un voto (del señor Róger Cáceres). Los que estén en contra. (Votación). Cinco votos (de los señores Víctor Joy Way, Carlos Ferrero, Samuel Matsuda, Pedro Vílchez y César Fernández). Ha sido rechazada por 5 votos en contra y 1 a favor.

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Artículo 17.°.—** La defensa de los intereses del Estado se encuentra a cargo de procuradores públicos, permanentes o ad hoc, conforme lo regula la ley de la materia."

Se acuerda el pedido de reconsideración de la señora Martha Chávez Cossío y se aprueba con nueva redacción el artículo 15.° (nuevo número)

El señor PRESIDENTE.— Hemos terminado el capítulo; pero la doctora Chávez tiene una propuesta o contrapropuesta que hacer.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sí, señor Presidente.

Con relación al artículo 9.° del proyecto que usted presentó y que hizo suyo Nueva Mayoría-Cambio 90, los asesores me hacen advertir algo, y creo que tienen mucha razón.

Solicité que se suprimiera la frase "de carácter permanente" y se ha creado un problema, porque con esta frase, que de todas maneras sigue siendo inadecuada, se quería distinguir estas leyes orgánicas de las leyes anuales. Se ponía "leyes de carácter permanente" para hacer referencia a leyes orgánicas marco según las cuales debían elaborarse el Presupuesto y la Cuenta General. Al haberse suprimido la frase "de carácter permanente", podrían confundirse como leyes orgánicas las leyes anuales de Presupuesto y la aprobatoria de la Cuenta General.

Entonces, propongo la siguiente redacción: "Leyes orgánicas contienen las disposiciones relativas a la elaboración, ejecución y aprobación del presupuesto y la Cuenta General".

El señor PRESIDENTE.— Vamos a reconsiderar el artículo al que se refiere la doctora Chávez.

Los señores congresistas que estén de acuerdo en reconsiderar el artículo se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Se acuerda, por unanimidad, la reconsideración.

Ya se ha leído el artículo que presentó la doctora Chávez.

En debate.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Que se vuelva a leer.

El señor PRESIDENTE.— Que lo vuelva a leer la doctora Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Leyes orgánicas contienen las disposiciones relativas a la elaboración, ejecución y aprobación del presupuesto y la Cuenta General".

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Yo le agregaría un concepto: modificación.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sí, está bien, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Con el agregado del señor Cáceres, se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo con las modificaciones propuestas vía reconsideración se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Artículo 15.° (nuevo número).—** Leyes orgánicas contienen las disposiciones de carácter permanente relativas a la elaboración, ejecución, modificación y aprobación del Presupuesto y la Cuenta General."

En atención a un pedido de reconsideración del señor Samuel Matsuda, se aprueba retirar del artículo 7.° (nuevo número) la palabra 'anual'

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Sí, señor Matsuda, puede hacer uso de la palabra.

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— Señor, yo había propuesto que en el artículo que hoy día hemos aprobado en primer lugar se suprimiera la palabra 'anual'.

El señor PRESIDENTE.— ¿Qué es lo que quiere usted concretamente: quitar la palabra 'anual'?

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— Sí.

El señor PRESIDENTE.— ¿Para que pueda ser bianual?

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— No, simplemente decir "ley de presupuesto" o "proyecto de presupuesto" sin mencionar la palabra 'anual' ni nada.

El señor PRESIDENTE.— Es que si no menciona usted la palabra 'anual', puede ser bianual.

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— En la Constitución de 1979 en ningún momento se menciona la palabra 'anual'.

El señor PRESIDENTE.— Los señores congresistas que estén de acuerdo con la propuesta del señor Matsuda para quitar el calificativo "anual" a la ley de presupuesto se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cuatro votos. Los que estén en contra. (Votación). Tres votos. Acordado por 4 votos a favor y 3 en contra.

En consecuencia, se quita "anual"; queda "ley de presupuesto".

¿Alguna otra consideración final?

Queda terminado el capítulo.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, sólo un agregado, una preocupación.

El señor PRESIDENTE.— ... Siempre usted.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— En la Constitución actual...

El señor PRESIDENTE.— Ya está cerrado el capítulo.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Sí, pero no se decía que fuese ley anual por una razón, porque aquí no se inducía a una ley orgánica y, entonces, daba igual tratar con una u otra denominación.

Solamente una atingencia: tenía necesidad de que se dijera "anual"...

El señor PRESIDENTE.— Si no tiene inconveniente, en la Comisión de Redacción llamaremos al señor Matsuda y al señor Cáceres para que fundamenten su punto de vista.

El señor BLANCO OROPEZA (NM-C90).— Le pido permiso para retirarme.

El señor PRESIDENTE.— El Presidente de la Comisión de Presupuesto puede retirarse.

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Artículo 7.° (nuevo número).—** A más tardar el 15 de setiembre de cada año, el Presidente de la República envía al Congreso el proyecto de ley de Presupuesto, el mismo que pasa para estudio y dictamen de la respectiva comisión parlamentaria. También envía, simultáneamente, los proyectos de las leyes de endeudamiento y de equilibrio financiero."

Se inicia el debate del Capítulo 'De la Moneda y la Banca' del texto sustitutorio del proyecto de Constitución y se aprueba el artículo 41.°, que trata del sistema monetario de la República

El señor PRESIDENTE.— Pasamos al Capítulo 'De la Moneda y la Banca'.

Doctora Chávez, por favor, lea usted el Capítulo VI, De la Moneda y la Banca, del proyecto original de Nueva Mayoría-Cambio 90.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Artículo [...].— La ley determina el sistema monetario de la República. La emisión de billetes y moneda es facultad exclusiva del Estado por intermedio del Banco Central de Reserva del Perú".

El señor PRESIDENTE.— En debate.

El señor Joy Way puede hacer uso de la palabra.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Señor Presidente: Sólo para informar que en este capítulo, que consta de ocho artículos, esencialmente se está recogiendo lo ya vigente en la Constitución de 1979. Si estamos de acuerdo con lo que está previsto en la Constitución de 1979, vamos a tener poco que debatir.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Ojalá fuera así, señor Joy Way. El doctor Ferrero, no obstante, es de otro parecer.

Tiene usted la palabra, doctor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Se anticipa usted a mi opinión. Puede usted leer ya mi pensamiento, doctor Chirinos.

El señor PRESIDENTE.— Ya nos conocemos tanto, doctor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Debo manifestar que consulté hace poco a la Comisión si había llegado la opinión del Banco Central de Reserva. Yo quisiera ahora que se me confirmase, por intermedio de la Secretaría, si el Banco Central de Reserva ha enviado un proyecto sobre esta parte.

Recordarán los congresistas que para la Constitución de 1979 fue muy activa la participación de los representantes del Banco Central de Re-

serva en la discusión de su materia, y también lo fue en la Constitución anterior. Yo quisiera saber si ha llegado oficialmente una propuesta o una opinión del Banco Central de Reserva.

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— Se ha consultado a Secretaría, y en la Comisión de Constitución no se ha recibido ninguna información de esta naturaleza del Banco Central de Reserva.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra, señor Joy Way.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Si me permite, señor Presidente.

Si bien no ha llegado una propuesta directa o formal del Banco Central de Reserva, estuvo asistiendo a nuestras sesiones un representante del Banco Central de Reserva, el doctor Ruiz Huidobro, con el cual estuvimos coordinando algunos artículos. Y las pequeñas mejoras que ha habido, los ajustes que ha habido a la Constitución de 1979 se han hecho en coordinación con dicha persona.

Indudablemente, no quiero decir que él haya tenido la representatividad y la formalidad para fijar la posición del Banco.

Ahora, no sé, en nuestra metodología de trabajo no es una condición necesaria el recibir el planteamiento oficial de las instituciones, como el caso del Banco Central de Reserva. Y mucho más si tenemos en consideración, especialmente —tal como lo indiqué—, que no hay mayores modificaciones con relación a la Constitución de 1979, con lo cual la gente del Banco Central está de acuerdo.

El señor PRESIDENTE.— Completaría la información del señor Joy Way en el sentido siguiente: este artículo —no en todo, por lo menos en mi propuesta— reproduce la Constitución anterior, y para la Constitución anterior sí tuvimos la opinión del Banco Central de Reserva, que nos fue dada por el entonces gerente general —me parece— Alonso Polar.

Pero no hay inconveniente. Yo creo que, si el doctor Ferrero invitase al Presidente del Banco Central de Reserva a opinar sobre nuestro proyecto, no tendríamos inconveniente.

Tiene la palabra, señor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Estoy de acuerdo con que podemos nosotros entrar a discutir el tema sin necesidad de la presencia ni de la opinión del Banco; pero yo sugeriría a la Comisión que ha elaborado el proyecto que por lo menos confirmase, aunque fuera de una manera verbal, la opinión de la institución.

No lo tomo como requisito para el debate, pero yo sí quisiera dejar sentado que los congresistas nos hemos preocupado en estar seguros de si el Banco Central de Reserva tiene una opinión respecto de este articulado.

El señor PRESIDENTE.— Perfectamente.

Acogiendo la sugerencia...

... Sí, doctor Fernández Arce.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Completando la idea, podría pasarse un fax al Banco Central de Reserva con este proyecto para que ellos nos den alguna sugerencia o un informe con sus comentarios.

El señor PRESIDENTE.— Vamos a pedirle a Secretaría que tome nota. Vamos a oficiarle al Banco Central de Reserva una transcripción del proyecto para pedirle sus comentarios, lo que no nos impide discutirlo, ¿no es cierto?

Entonces, sigue en debate el primer artículo del proyecto.

Léalo, doctora Chávez, para votarlo.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Artículo [...].— La ley determina el sistema monetario de la República, la emisión de billetes y moneda es facultad exclusiva del Estado...".

El señor PRESIDENTE.— Perdón, ahí viene un punto; y luego: "La ejerce por intermedio del Banco Central de Reserva del Perú".

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— ¿Ha vuelto a cambiarlo la Comisión?

El señor PRESIDENTE.— Es una pequeña variación.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"[...] La ejerce por intermedio del Banco Central de Reserva del Perú".

El señor PRESIDENTE.— Señor Joy Way.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Con lo cual es igual, exactamente, a lo que está en la Constitución de 1979.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— La Constitución dice "monedas", y aquí se ha dicho "moneda".

El señor PRESIDENTE.— Sí, debe decir "monedas".

Los señores congresistas que aprueben el artículo tal como ha sido leído por la doctora Chávez se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

—El texto sancionado es el siguiente:

"**Artículo 41.°.—** La ley determina el sistema monetario de la República. La emisión de billetes y monedas es facultad exclusiva del Estado. La ejerce por intermedio del Banco Central de Reserva del Perú."

Se aprueba por unanimidad el artículo 42.°, relativo al Banco Central de Reserva del Perú

El señor PRESIDENTE.— Siguiente artículo, doctora Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Artículo [...].— El Banco Central de Reserva del Perú es persona jurídica de derecho público, con autonomía dentro de la ley".

El señor PRESIDENTE.— En debate.

Al voto. Los señores congresistas que aprueben el artículo tal como ha sido leído se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Artículo 42.°.—** El Banco Central de Reserva del Perú es persona jurídica de derecho público, con autonomía dentro de la ley."

Se aprueba, con modificaciones, el artículo 43.°, sobre las funciones del Banco Central de Reserva

El señor PRESIDENTE.— Siguiente artículo, doctora Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Artículo [...].— Sus funciones son regular la moneda y el crédito del sistema financiero, defender la estabilidad monetaria, administrar las reservas internacionales y las demás que señala la ley".

El señor PRESIDENTE.— Punto. Hasta ahí, por favor.

Tiene el uso de la palabra el doctor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Presenté un proyecto de ley en el Congreso para completar esta primera parte del artículo que estamos debatiendo, dado que es reproducción del que se halla consignado en la Constitución vigente. Aquí hay un vacío: ¿quién determina el valor nominal de la moneda? Aquí no se establece...

El señor PRESIDENTE.— La oferta y la demanda.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Pero el valor nominal, no el valor real. Por eso, creo aquí debe decir lo siguiente: "Sus funciones son determinar el valor nominal de la moneda..."

El señor PRESIDENTE.— Aquí dice "regular la moneda".

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— No es lo mismo. Yo, señor Presidente, he tenido oportunidad de concurrir a debates y exposiciones en las que se señalaba este vacío: ¿quién fija el valor nominal?; ¿quién dice "equivale a tanto"? Tiene que haber alguien que lo determine.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Ferrero, no puedo darle la palabra; la doctora Chávez la ha pedido antes que usted.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Una interrupción, señor Presidente.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Le concedo la interrupción, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Muy breve, señor Presidente.

Entiendo que, cuando se señala una unidad monetaria —por ejemplo, hemos pasado del inti al nuevo sol—, el Congreso, que tiene que aprobar la ley, establece cuánto vale. Es en realidad el Congreso quien le da el valor nominal.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Recupero, señor Presidente, el uso de la palabra.

En las leyes precedentes, en la Constitución de 1933, se hallaba consignada esta facultad en favor del Congreso. Repito, señor Presidente: en la Constitución de 1933 estaba consignada esta facultad a favor del Congreso. Tendríamos, en todo caso, que asignársela al Congreso si no la ponemos aquí; pero alguien debe determinar el valor nominal de la moneda. O lo hace el Banco Central de Reserva o lo hace el Congreso.

El señor PRESIDENTE.— De acuerdo.

Doctora Chávez, tiene la palabra.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: Puesto que estamos viendo un artículo que en realidad es una separación del texto que tenía la Constitución de 1979, mis sugerencias son simplemente de orden gramatical.

Yo diría que el artículo debe comenzar: "Son funciones del Banco regular la moneda". Antes este párrafo estaba junto al del artículo anterior y, por lo tanto, sí cabía comenzar con "sus funciones son"; pero ahora no podemos comenzar un artículo así.

El señor PRESIDENTE.— "Son funciones del Banco Central de Reserva [...]".

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sí, exacto.

Y cuando se dice "y las demás que señala la ley", debe decirse "las demás que señale la ley", porque no son solamente las que ahora señala la ley, sino las que pueda señalar en el futuro.

El señor PRESIDENTE.— ¿Me permite una observación?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Si hay una ley nueva que las señala, son "las que señala la ley", en presente de indicativo siempre. La ley que se dé dentro de cinco años estará comprendida en "las funciones que señala la ley".

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Yo recuerdo que en otros casos se ha hablado así...

El señor PRESIDENTE.— Porque hay una ley; son las que señala esa ley y las que señala cualquier otra ley.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— No, en otros artículos de la Constitución —incluso recuerdo que a instancia mía— se ha previsto "las que señale" o "las que establezca" así en condicional...

El señor PRESIDENTE.— Es un problema entre los modos indicativo y subjuntivo.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Exacto. Para evitar malas interpretaciones en el sentido de que son las que se tenían en cuenta en el momento en que este texto fue aprobado, sugeriría que se diga: "las que señale la ley".

El señor PRESIDENTE.— No hay inconveniente.

Aquí está planteando el doctor Cáceres un problema interesante: ¿quién determina el valor nominal de la moneda: el Banco Central de Reserva o el Congreso?

Tiene la palabra, señor Joy Way.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— El valor nominal está referido fundamentalmente a lo que es el signo monetario. Cuando pasamos el signo monetario de soles a intis o de intis a nuevos soles, eso está en la ley, en el artículo 1.° de lo que estamos viendo: "La ley determina el sistema monetario de la República. La emisión de billetes y monedas —donde está expresado nominalmente— es facultad exclusiva del Estado [...]". Está todo.

El señor PRESIDENTE.— Vamos a votar el artículo como está, con las correcciones de la doctora Chávez.

Se va a leer.

¿Quisiera leerlo con las correcciones, doctora Chávez?

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Artículo [...].— Son funciones del Banco, regular la moneda y el crédito del sistema financiero, defender la estabilidad monetaria, administrar las reservas internacionales y las demás que señale la ley".

El señor PRESIDENTE.— Al voto. Los señores congresistas que aprueben el primer párrafo como acaba de ser leído se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

El segundo párrafo, señora Relatora.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"El Banco informa al país periódica y exactamente sobre el estado de las finanzas nacionales, bajo responsabilidad de su Directorio".

El señor PRESIDENTE.— En debate.

Tiene la palabra el doctor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Nosotros les preguntaríamos a algunos miembros de esta Mesa si ellos recuerdan, en el año que ha transcurrido, algún informe aparte de la nota semanal.

En la práctica, esta responsabilidad del Banco Central de Reserva no llega a cumplirse de la manera que se quiso cuando la Constitución lo estableció.

Sé que usted se ha referido *sotto voce* —para usar sus propios términos— a la nota semanal del Banco Central de Reserva, que nos llega a todos nosotros y a otros ciudadanos. Pero quiero precisar, sobre ese ejemplo, que ese tipo de información no es para el país entero. Es una información que llega a un grupo de ciudadanos que recibe un boletín.

Pueden ser mil, dos mil ciudadanos. Se lo digo porque he trabajado en el Banco Central de Reserva —no dos años, sino dieciocho años—, de tal manera que puedo afirmar, con algún conocimiento de causa, que con esta disposición constitucional se quiso que cada cierto tiempo el Presidente del Banco directamente, ante el país o ante el Congreso o mediante un mecanismo realmente público y valedero, diera conocimiento del estado de las finanzas.

Pero, ¿qué ha ocurrido? El Banco Central de Reserva, por mantener lo que se llama —y usted me entenderá rápidamente— un *low profile* —una imagen así, de bajo perfil, de no molestar al Ministro de Economía, de no incomodar la situación política general y de no cruzarse con las informaciones que da incluso el primer mandatario—, ha hecho que esta obligación se convierta en una cuestión puramente rutinaria. La disposición constitucional ha devenido en algo que en la práctica no tiene ninguna utilidad para los fines que fue originalmente concebida. Lo que se buscaba era que el Banco, independientemente del ministro, independientemente del Presidente de la República, de la situación política del momento, cada cierto tiempo —dos, tres, cuatro veces al año— informara al país —no sólo a los lectores de la nota semanal, sino al país— del estado de las finanzas.

O esta fórmula era utópica, en cuyo caso habría que borrarla de la Constitución; o habría que buscar otra que en la práctica signifique que el Banco va a cumplir esa obligación...

El señor PRESIDENTE.— ¿Tiene usted la fórmula?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Yo no tengo la solución; pero para eso estoy explicando lo que ocurre en la realidad.

El señor PRESIDENTE.— ¿Le parece que votemos la fórmula con cargo a que traiga usted una mejor?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— ¿Me permite una interrupción?

El señor PRESIDENTE.— Sí, señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— ¿No podría ser ésta? "El presidente del Banco informa cuando menos bimestralmente —o trimestralmente— al país sobre el estado de las finanzas", punto.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Ya eso es un avance. Por lo menos eso estaría mejor que lo actual, pero yo digo que no es suficiente...

El señor PRESIDENTE.— Perderíamos la nota semanal, que debemos reconocer que es importantísima, pues ahí está todo.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, quiero recordarle que aparte de la nota semanal, el Banco saca el informe anual y el boletín mensual. Entonces, tiene varios mecanismos, y, además, a nivel interno tiene otro.

El señor PRESIDENTE.— Habría que hacer uno aparte para el Presidente; pero trimestral me parece mucho. ¿Por qué no presenta una fórmula mejor?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Está bien. En general, no creo que esta cosa deba resolverse ahora. Acepto la sugerencia, con cargo de buscar algo mejor, para ampliarla.

El señor PRESIDENTE.— Vamos a votar esta fórmula con cargo a ampliarla: "El Banco informa al país periódica y exactamente sobre el estado de las finanzas nacionales bajo responsabilidad de su Directorio".

Los señores congresistas que aprueben el segundo párrafo que acaba de ser leído se servirán

manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

Tercer párrafo: "El Banco está prohibido de conceder financiamiento al Tesoro Público, salvo la compra en el mercado secundario de valores emitidos por el Tesoro Público dentro del límite que señala la ley".

En debate.

Tiene la palabra, señor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Me gustaría la ilustración de la Comisión. ¿Qué hace que este mecanismo, que no estaba contemplado en la Constitución anterior, sea conveniente que se introduzca ahora?

Sé que usted, señor Presidente, y algunos otros están preocupados por el hecho de que bancos centrales —voy a utilizar una palabra exagerada— genuflexos hayan cedido a las presiones del Poder Ejecutivo para darle asignaciones de dinero fuera del programa monetario, que lógicamente es emisión primaria no respaldada y constituye inflación casi directa. Es decir, anticipo que plantear una interrogante sobre esta materia no significa desconocer que, cuando un banco central puede aceptar las presiones del Ejecutivo que no están respaldadas por la creación de riqueza y de productividad, genera una inflación —lo que algunos llaman la 'maquinita'— que causa un deterioro en el nivel de vida y una elevación de los precios.

Eso está fuera de discusión. Pero, por ejemplo, en los dos años de este gobierno del presidente Fujimori no se ha producido inflación —por lo menos no la que teníamos anteriormente—, y ha existido un banco central y no había esta disposición constitucional. Entonces, si durante los últimos dos años el Banco Central de Reserva ha podido ser manejado sin necesidad de recurrir a esa inflación, se me podría responder que hay un Poder Ejecutivo que concuerda con el Banco Central de Reserva en que lo primero es defender la estabilidad de la moneda y que, en consecuencia, no va a aplicar otra política.

Lo que se busca es que, si en el futuro tenemos un Poder Ejecutivo que piense distinto que el actual y tenga un banco central que quiera proteger la estabilidad de la moneda, el Ejecutivo no pueda imponerse sobre el banco. Lo entiendo, pero esto quizá va más allá y requiere una explicación de la Comisión...

El señor PRESIDENTE.— Le doy la explicación.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— ... porque aquí se prohíbe todo financiamiento.

El señor PRESIDENTE.— La compra de bonos del Tesoro no.

Esta disposición está tomada de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva, aprobada mediante decreto ley por el presente Gobierno.

Tiene la palabra el señor Joy Way.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Señor Presidente: Dos cosas. Una es de forma en el sentido de que este párrafo lo veríamos en el artículo siguiente, en todo caso. Pero, yendo al principio, indudablemente que ésta es una manera de evitar "la maquinita", como popularmente se le llama. Lo que se está intentando es constitucionalmente decir: señores, no hay emisiones inorgánicas —con algún tipo de excepción—.

En este punto —sobre este párrafo, específicamente—, solicitaría tener alguna consulta con el Banco Central de Reserva para medir un poco más sus alcances. Además, debemos tener en cuenta que en el artículo siguiente se está especificando qué tipo de operaciones puede hacer.

El señor PRESIDENTE.— ¿Me permite, señor Joy Way?

En todo caso, este párrafo iría en el artículo siguiente y reservaríamos su discusión para poder hacerle la consulta al Banco Central. Hago presente que está tomado de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva.

—El texto sancionado es el siguiente:

"**Artículo 43.°.—** Son funciones del Banco, regular la moneda y el crédito del sistema financiero, defender la estabilidad monetaria, administrar las reservas internacionales y las demás que señale la ley.

El Banco informa al país periódica y exactamente sobre el estado de las finanzas nacionales, bajo responsabilidad de su Directorio."

El señor PRESIDENTE.— Se cita a los señores congresistas para esta noche a las siete y media.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Perdón, esta noche hay sesión de Consejo Directivo, que abarca desde las siete hasta las nueve de la noche.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, hasta mañana a las 09 horas y 46 minutos.

Señor Carlos Ferrero, tiene la palabra.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— ¿Vendría el representante del banco?

El señor PRESIDENTE.— Ojalá.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— ¿Podemos encargarle al señor Joy Way que gestione una invitación para que venga mañana?

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Perfecto, yo estoy de acuerdo. Esperamos que pueda asistir.

El señor PRESIDENTE.— Y a los señores abogados les pido que tengan lista la Ley Orgánica de Banco Central de Reserva.

Se levanta la sesión.

—A las 13:00 horas, se levanta la sesión.

Por la Redacción:
Fernando Casado Calderón.

51.ª SESIÓN
(Matinal)

JUEVES 29 DE ABRIL DE 1993

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ENRIQUE CHIRINOS SOTO

SUMARIO

Se pasa lista.— Se abre la sesión.— Se aprueba, con modificaciones, los artículos 18.°, 19.°, 20.°, 21.°, 22.°, 23.° y 24.°, correspondientes al Capítulo V, De la Moneda y la Banca.— Se levanta la sesión.

—A las 10 horas y 12 minutos, bajo la Presidencia del señor Enrique Chirinos Soto, se pasa lista, a la que contestan los señores congresistas Víctor Joy Way Rojas, Pedro Vílchez Malpica, Carlos Ferrero Costa, Róger Cáceres Velásquez, César Fernández Arce y Manuel Moreyra Loredo (accesitario).

Con licencia, el señor Carlos Torres y Torres Lara y la señora Lourdes Flores Nano.

Se excusó de asistir, el señor Henry Pease García.

Ausente, el señor José Barba Caballero.

Luego se incorporó la señora Martha Chávez Cossío, a las 10 horas y 15 minutos.

Asistieron como invitados, el señor doctor Germán Suárez Chávez, presidente del Banco Central de Reserva; y el señor Javier de la Rocha Merie, gerente general de la misma entidad.

El señor PRESIDENTE.— Con el quórum reglamentario, se abre la sesión.

Se aprueba, con modificaciones, los artículos 18.°, 19.°, 20.°, 21.°, 22.°, 23.° y 24.°, correspondientes al Capítulo V, De la Moneda y la Banca

El señor PRESIDENTE.— A pedido del congresista Cáceres Velásquez, asisten como invitados el señor Germán Suárez Chávez, presidente del Banco Central de Reserva; y el señor Javier de la Rocha Merie, gerente general de dicha entidad.

Vamos a leer los artículos aprobados ayer, relativos al Capítulo "De La Moneda y la Banca". Tal como lo solicitó el doctor Róger Cáceres, a medida que avancemos con la lectura de cada artículo, les pediremos al presidente y al gerente general del Banco Central que nos den a conocer las observaciones correspondientes.

Por lo demás, el Banco Central de Reserva ha preparado su propio proyecto de articulado. He dispuesto que se entreguen copias a los señores congresistas.

No estando presentes el señor Secretario ni la señora Relatora, daré lectura a los artículos que se aprobaron ayer.

"De la Moneda y la Banca.

Artículo 18.°.— La ley determina el sistema monetario de la República. La emisión de billetes y monedas es facultad exclusiva del Estado. La ejerce por intermedio del Banco Central de Reserva del Perú."

¿Tiene alguna observación que hacer, doctor Germán Suárez?

El señor PRESIDENTE DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA, doctor Germán Suárez Chávez.— Ninguna observación, señor Presidente. El texto coincide exactamente con el de nuestra propuesta.

El señor PRESIDENTE.— Perfectamente.

"Artículo 19.°.— El Banco Central de Reserva del Perú es persona jurídica de derecho público, con autonomía dentro de la ley".

El señor PRESIDENTE DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA, doctor Germán Suárez Chávez.— Aquí sí tenemos un comentario: la autonomía de los bancos centrales es sumamente importante para su funcionamiento y el cumplimiento de su finalidad esencial, que —como veremos en el artículo 43.°— es preservar la estabilidad monetaria. Ahora bien, la expresión "dentro de la ley" resulta genérica, salvo que se especifique que es dentro de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva.

El señor PRESIDENTE.— A esa ley nos referimos, doctor Suárez.

El señor PRESIDENTE DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA, doctor Germán Suárez Chávez.— Si fuera así, estaría de acuerdo, porque incluso hay una posición que sostiene que se debe explicitar mucho más la autonomía.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el congresista Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Encuentro muy justificado lo que plantea el presidente del Banco Central de Reserva, porque la expresión "dentro de la ley" hace una referencia difusa. Habría que...

El señor PRESIDENTE.— ¿Les parecería bien la expresión "con autonomía dentro de su Ley Orgánica"?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Sí. Es parecida a la redacción que propone el Banco Central de Reserva: "goza de autonomía en el marco de su Ley Orgánica".

El señor PRESIDENTE.— "Con autonomía en el marco de su Ley Orgánica".

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Sometámoslo al voto.

El señor PRESIDENTE.— Pueden solicitar la palabra a propósito de esta variación: "El Banco Central de Reserva goza de autonomía en el marco de su Ley Orgánica".

Tiene la palabra el congresista Joy Way Rojas.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Estoy de acuerdo con incorporar la sugerencia del presidente del Banco Central. Creo que es mucho más precisa.

El señor PRESIDENTE.— ¿Hay alguna opinión en contra? ¿No la hay? Esta variación del texto se aprueba por consenso.

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Capítulo**

De la Moneda y la Banca

"**Artículo 19.° (nueva redacción).—** El Banco Central de Reserva del Perú es persona jurídica de derecho público con autonomía dentro del marco de su Ley Orgánica."

El señor PRESIDENTE.— Leo el artículo siguiente:

"Artículo 20.°.— Son funciones del Banco Central de Reserva regular la moneda y el crédito del sistema financiero, defender la estabilidad monetaria, administrar las reservas internacionales y las demás que señala su Ley Orgánica."

Tiene la palabra el doctor Germán Suárez.

El señor PRESIDENTE DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA, doctor Germán Suárez Chávez.— En términos conceptuales, coincide con nuestra propuesta. Sin embargo, en lo que se refiere a la redacción, habría que enfatizar primero que la finalidad del Banco Central es preservar la estabilidad monetaria. Para ello, tiene que desarrollar una serie de funciones, como regular la moneda y el crédito, administrar las reservas internacionales e informar periódicamente sobre las finanzas nacionales a la opinión pública.

El señor PRESIDENTE.— El último punto ya los hemos previsto en el segundo párrafo del artículo.

El señor PRESIDENTE DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA, doctor Germán Suárez Chávez.— El texto de nuestra propuesta dice lo siguiente:

"La finalidad del Banco Central es preservar la estabilidad monetaria. Sus funciones son regular la moneda y el crédito del sistema financiero, administrar las reservas internacionales e informar sobre las finanzas nacionales y las demás que señala la ley".

A ello añadimos otro párrafo: "Su organización y funciones se regulan por su Ley Orgánica".

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el congresista Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Existe una diferencia entre nuestra propuesta y la que nos hace el señor presidente del Banco Central de Reserva, que pone especial énfasis en preservar la estabilidad monetaria. Nosotros hemos puesto en tercer lugar la función de defender la estabilidad monetaria.

Habida cuenta de las tristes experiencias que hemos tenido en los últimos años, encuentro justificado poner en primerísimo lugar "preservar la estabilidad monetaria", en sustitución de "defender la estabilidad monetaria". Estoy de acuerdo con esa modificación.

La otra función que propone el doctor Suárez, "informar sobre las finanzas nacionales y las demás que señala la ley", podría aceptarse con cargo a que, en un párrafo separado, estableciéramos que el presidente del Banco Central, trimestralmente y en forma pública, diera a conocer lo sustancial de la información.

El señor PRESIDENTE.— Esa propuesta ya la hizo usted ayer, pero es oportuno repetirla en presencia del presidente del Banco Central.

Entendemos que ustedes informan al país mediante un boletín semanal y un informe mensual. ¿Hay alguna otra publicación, doctor Suárez?

El señor PRESIDENTE DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA, doctor Germán Suárez Chávez.— La memoria.

El señor PRESIDENTE.— El congresista Cáceres Velásquez propone que el presidente del Banco Central de Reserva informe trimestralmente al país.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Una brevísima rectificación. En honor a la verdad, el autor de la propuesta es el doctor Ferrero Costa.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el congresista Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, mi preocupación era doble: por un lado, si debiera ser una obligación constitucional que el Banco Central informe al país; y, por otro, cómo precisar esa obligación para que no quede de la manera como está actualmente.

Mencioné ayer —no sé si los señores del Banco Central han podido escuchar la grabación— que, en la práctica, el país no se entera del estado de las finanzas nacionales por intermedio del Banco Central de Reserva. Se enteran el Ministro de Economía, los periodistas especializados, quienes reciben las informaciones que se publican; pero entiendo que la intención era otra.

El propósito constitucional era que el país en su conjunto recibiera en forma periódica, directa y amplia, de parte del Banco Central —no del Ministro de Economía—, información sobre la marcha de las finanzas nacionales.

Todavía no hemos discutido si queremos que esto se mantenga, pero está en la propuesta.

No estoy tan seguro de si vale la pena que se mantenga esta disposición, porque no se ha venido cumpliendo. Con la redacción que se propone podría interpretarse que no hay periodicidad —preocupación recogida por Róger Cáceres— y que se trata simplemente de dar cuenta.

Para algunas personas, ‘informar’ es ‘dar cuenta’. Puedo dar cuenta en el Congreso o en un colegio de economistas, y en ambos casos estoy informando. La Constitución actual dice "informar al país", frase que, siendo más amplia, no ha hecho que el país esté enterado de lo que ha venido ocurriendo con las finanzas nacionales.

Acá hay una cuestión de fondo que debe ser tratada por la Comisión.

El señor PRESIDENTE.— Quisiera saber si el congresista Ferrero Costa tiene una propuesta concreta.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, si la Comisión considera que el Banco Central de Reserva debe continuar informando al país, habría que establecer, por lo menos, una periodicidad como la que señala el doctor Cáceres Velásquez y encontrar un sistema para que el informe no se haga a través del Ministro de Economía. No debe haber lugar a que el Banco Central de Reserva interprete que puede informar al país por intermedio del Ministro de Economía, porque en verdad debe hacerlo directamente.

Cuando se habla de informar al país, debemos entender que es necesario crear un sistema para

que todos o la gran mayoría se enteren de esta información, no sólo círculos pequeños y especializados.

El señor PRESIDENTE.— Buenos, hay varios temas pendientes con respecto a este artículo.

Por ejemplo, le hago esta pregunta al doctor Suárez: cuando en su propuesta se dice "regular la moneda y el crédito", ¿significa que el Banco Central de Reserva va a fijar las tasas de interés?

El señor PRESIDENTE DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA, doctor Germán Suárez Chávez.— Las tasas de interés son fijadas por el mercado, no por nosotros. Lo que hacemos es regular la expansión monetaria del Banco Central de Reserva y efectuar políticas de redescuentos de muy corto plazo en el sistema bancario, en la medida que haya necesidad de liquidez por parte de los bancos.

El señor PRESIDENTE.— Pero ustedes, en su propuesta, están diciendo "regular el crédito". Eso se presta a pensar que ustedes van a fijar las tasas de interés.

El señor PRESIDENTE DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA, doctor Germán Suárez Chávez.— No es nuestra intención fijar las tasas de interés. Al decir "regular el crédito", estamos diciendo indirectamente que, a través de estas operaciones de dar más liquidez al sistema, puede haber mayor o menor crédito.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Suárez, un directorio intervencionista, con la redacción que ustedes proponen, fijaría las tasas de interés.

Tiene la palabra el congresista Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— No sé si deba quedar constancia de que el Banco Central de Reserva jamás puede establecer políticas con relación a los intereses y a las tasas de interés.

No sé si eso es lo que el doctor Chirinos Soto está tratando de expresar. Habría que reflexionar sobre este punto. Entiendo que éstas son máximas que no significan necesariamente...

El señor PRESIDENTE.— No quisiera poner eso, porque algún día, en el silencio de la ley, el Banco Central de Reserva, por equis circunstancia, podría fijar las tasas de interés. De modo que no quisiera poner eso.

Prefiero nuestra redacción, aceptando, como sugiere el doctor Suárez, que primero pongamos "preservar la estabilidad monetaria". Ésa es la finalidad del Banco Central de Reserva.

Tiene la palabra el congresista Joy Way Rojas.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Presidente: El texto que nos sugiere el Banco Central de Reserva, salvo la palabra 'defender' —nosotros ponemos 'preservar'—, es igual al nuestro. Creo que deberíamos variar el orden para destacar primero la finalidad de preservar la estabilidad monetaria. En el resto estamos totalmente de acuerdo.

Ahora, lo que se establece ahí no implica una intervención para fijar las tasas de interés. Eso es parte del instrumental con el que normalmente trabaja un banco central de reserva, aquí o en cualquier parte. No implica lo que usted, Presidente, está diciendo.

En la Ley General de Instituciones Bancarias, Financieras y de Seguros —no sé si también en la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva— se fijan las tasas máximas; pero éstas nunca han sido tomadas en consideración, nunca han sido aplicadas.

El señor PRESIDENTE.— ¿Qué le parecería...?

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Perdón, Presidente. Y eliminaríamos el párrafo final: "Su organización y funciones se regulan por su Ley Orgánica", porque ya lo tenemos en el artículo anterior: "Es persona jurídica de derecho público con autonomía dentro del marco de su Ley Orgánica". Ahí está todo, ¿no?

El señor PRESIDENTE.— Lo interesante de la propuesta del Banco Central de Reserva es que distingue entre finalidad y funciones. La finalidad del Banco es preservar la estabilidad monetaria.

Pregunto, ¿hay consenso en la Comisión o lo ponemos al voto?

"La finalidad del Banco Central de Reserva es preservar la estabilidad monetaria". Los señores congresistas que estén de acuerdo con esta redacción se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra (Votación). Aprobado por unanimidad.

Punto seguido. "Sus funciones son: regular la moneda y el crédito y administrar las reservas internacionales".

Si me permite el presidente del Banco Central, para poner después lo de la información...

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— No leyó completo.

El señor PRESIDENTE.— Perdón. "Sus funciones son: regular la moneda y el crédito, administrar las reservas internacionales y las demás que señala su Ley Orgánica".

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— "[...] el crédito del sistema financiero [...]".

El señor PRESIDENTE.— "Sus funciones son: regular la moneda y el crédito del sistema financiero, administrar las reservas internacionales y las demás que señala su Ley Orgánica".

¿No sería mejor decir "administrar sus reservas"?, porque hay reservas en otros bancos, ¿no? Entonces, "[...] administrar sus reservas internacionales y las demás que señala su Ley Orgánica".

¿Está claro ahora?

Tiene la palabra el congresista Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Sin pretender demorar la discusión sobre este artículo, acerca del cual parece haber consenso, me queda la preocupación respecto de una observación suya en el sentido de que la facultad de regular el crédito no debe incluir la posibilidad de que el Banco Central...

El señor PRESIDENTE.— Congresista Ferrero Costa, ya he retirado esa interpretación.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— No lo escuché, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— La retiro.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Le agradezco. Así es más fácil.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el congresista Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Constantemente el Banco Federal de Alemania hace noticia elevando y bajando el interés. Eso produce una conmoción, dada la estabilidad del marco alemán.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Cáceres Velásquez, es la tasa de descuento lo que el Banco Central de Alemania eleva a su gusto.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— ¿Eso estaría comprendido dentro de lo que estamos aprobando? ¿No valdría la pena ponerlo explícitamente? Es la misma discusión que usted tenía con el doctor Ferrero.

El señor PRESIDENTE.— Así hemos quedado. El propio Banco Central trae la idea de que, al decir "regular el crédito", están incluidas todas esas funciones.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Son instrumentos de estabilización.

El señor PRESIDENTE.— Nuevamente daré lectura al texto para que podamos votar: "Sus funciones son: regular la moneda y el crédito del sistema financiero, administrar sus reservas internacionales y las demás que señala su Ley Orgánica."

Los señores congresistas que estén...

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Hay una diferencia con lo que nos ha propuesto el Banco Central de Reserva. Falta "informar..."

El señor PRESIDENTE.— Ése es el tema del siguiente párrafo.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Presidente, no son "sus" reservas, son del país.

El señor PRESIDENTE.— El problema es que hay reservas en otros bancos.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Entonces, "las reservas internacionales del país".

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Se está proponiendo "las reservas".

El señor PRESIDENTE.— Sí.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Y usted ha sugerido "sus reservas".

El señor PRESIDENTE.— A pedido del señor gerente general del Banco Central de Reserva.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Pero, ¿si usted dice "del país"?

El señor PRESIDENTE.— Digamos "las", pues.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Si hay una razón técnica, la escuchamos.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Germán Suárez.

El señor PRESIDENTE DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA, doctor Germán Suárez Chávez.— El asunto es que hay libertad. El Banco Central ya no recoge todas las divisas, pues los propios bancos manejan las suyas. Entonces, aquí hay que tener cuidado, porque no sabemos si este esquema va a permanecer en el tiempo.

En este momento, el Banco Central administra las reservas que va adquiriendo a través de sus compras en el sistema financiero, pero los bancos poseen sus propias reservas y las administran directamente. Entonces, ahí se plantea un problema.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el congresista Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: El problema está en los dos extremos. Al decir "las reservas internacionales", no se estaría indicando que son necesariamente las del Banco Central. Al decir "sus reservas" —si sólo puede, de alguna manera, participar en el manejo de sus reservas—, el Banco Central —que representa el interés colectivo— no tendría, hasta que haya una nueva Constitución, ninguna posibilidad de intervenir, aunque sea diagonalmente, sobre las reservas que, no siendo del Estado, pudieran ser, colectivamente, de la sociedad o del país donde se encuentran. El Estado peruano perdería la posibilidad de desarrollar una política de reservas distinta de aquella que tuviera que ver con sus propias reservas.

El problema es de fondo, aunque podría parecer no serlo. Esto debe ser discutido.

El señor PRESIDENTE.— Lo estamos discutiendo, congresista Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Quisiera que reflexionáramos sobre ello, porque, así como ahora la política del Estado peruano permite que una entidad privada maneje sus reservas con absoluta libertad, nada asegura que en el futuro no necesitemos que, por el interés del Perú, las reservas privadas deban tener alguna limitación con referencia al interés colectivo. Esto no sería posible si, en vez de "las", ponemos "sus".

El señor PRESIDENTE.— Voy a intervenir en mi condición de congresista, no de Presidente de la Comisión.

Poner "las reservas" es anunciar una política de control de cambios, que seguramente contará, a futuro, con la simpatía del doctor Ferrero. Soy enemigo de una política de control de cambios como la que ha aplicado en otras oportunidades el Banco Central: toma todas las reservas, mete la mano a las cajas de los bancos, saca el oro, liquida los certificados de moneda extranjera y arruina al país.

Planteo que se diga "sus reservas", porque el Banco Central de Reserva no puede administrar las reservas ajenas. Por ser una cuestión de fondo, precisamente, todo el mundo va a querer saber si constitucionalmente en el Perú hay una política de libertad de cambios o hay una previsión controlista como la que pide el doctor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Hago notar que usted está calificando los argumentos en vez de centrar su análisis en ellos. Pero, por el respeto y la amistad que usted me merece, no voy a referirme a esa parte de su exposición.

El señor PRESIDENTE.— Califico los argumentos y no a las personas que los da.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Pero no hay necesidad de adjetivar de controlista, señor Presidente. Lamentablemente, usted, a pesar de toda su experiencia parlamentaria, todavía no distingue que hay tres posiciones económicas globales.

El señor PRESIDENTE.— Voy a hacer el esfuerzo.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Le ruego que se esfuerce, porque el socialismo, que es la posición que usted normalmente confunde con otras, es el extremo del lado izquierdo. El conservadurismo, que usted representa muy bien, es el extremo del lado derecho.

Pero hay una posición que está en el medio y que se llama socialcristianismo, que postula una reforma y un cambio social dentro de un sistema de economía social de mercado. Eso, señor Presidente, obliga a tener como marco de referencia el interés de la sociedad en general.

El problema está en la palabra ‘administrar’. Es correcto decir que el Estado no puede ser admi-

nistrador de las reservas de terceros. El gerente general ha hecho esa sugerencia después de que el Banco Central ha presentado su fórmula; es decir, la duda surge desde el propio Banco Central.

En la Constitución actual se dice "las reservas internacionales". En el proyecto del señor Joy Way y de los demás miembros de la Comisión se dice "las reservas internacionales". Y la propuesta del Banco Central de Reserva, hasta las diez y media de la mañana, decía "las reservas internacionales".

La duda que todos tenemos respecto de la posibilidad de poner "sus" en vez de "las", como usted comprenderá, es novedosa, surge a partir de las diez y treinta y cinco de esta mañana, lo que ha dado motivo a una discusión que justifica la seriedad del debate.

Señor Presidente, el señor Joy Way me solicita una interrupción.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la interrupción, congresista Joy Way Rojas.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Presidente, no habría problema en poner "sus" o "las", por la siguiente razón: el Banco Central no puede administrar otra cosa que no sean sus reservas o las reservas sobre las cuales tiene competencia, como lo dispone su ley orgánica. En tal sentido, es irrelevante discutir si ponemos "sus" o "las".

Si alguna vez se amplía el ámbito de su competencia, se hará por alguna ley que el Congreso tendrá que dar. De modo que no veo mayor preocupación en eso.

Lo más apropiado sería decir que administra sus reservas, porque eso está en el área de su competencia. A menos que por ley se le dé otra instrucción con el fin de incluir en el área de su competencia la administración de reservas internacionales ajenas. Como estamos diciendo que administra sus reservas internacionales y las demás que señale la ley, si se le da una competencia adicional, la administrará.

Con toda sinceridad, no veo mayor problema en eso. Lo más apropiado sería poner: "sus reservas internacionales".

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, congresista Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, no puede otorgarse una competencia adicional que la Constitución no contemple. Cualquiera que lea el Diario de los Debates advertirá que ya no podría otorgarse después una competencia adicional. Si la Constitución está diciendo que son sus reservas internacionales, ya no podría después...

A mí me gustaría que los representantes del Banco Central nos ilustraran al respecto. Quisiera saber, por ejemplo, si en los últimos años esa entidad bancaria ha tomado decisiones que de alguna manera han afectado las reservas internacionales de terceros o de otros bancos.

La segunda pregunta que les formularía es: ¿qué ocurriría si nosotros estableciéramos como principio, aun cuando sea por una vía indirecta, que el Banco Central no toca ni influye ni maneja ni orienta ni controla ni supervigila las reservas que no sean suyas? ¿Cuáles serían las implicancias sobre el manejo de la política monetaria del país?

El señor PRESIDENTE.— Antes de darles la palabra al presidente o al gerente general del Banco Central de Reserva para que nos expliquen eso, quisiera decir lo siguiente, en respuesta a la andanada que me ha dirigido el congresista Ferrero Costa.

Hay que decir "sus reservas" en la Constitución, porque, de no hacerse, se sobrentiende que pueden ser también las reservas ajenas. Para eso, desgraciadamente, congresista Joy Way Rojas, ni siquiera se necesita ley en el Perú.

El gobierno del señor Alan García, probablemente con un decreto de urgencia, se adueñó de las reservas de moneda extranjera que estaban en manos privadas, convirtiendo, con una tasa forzada y artificial, los dólares en intis. Con este simple cambio sembró la desconfianza y ahuyentó los capitales extranjeros y nacionales.

Alguna vez también el ministro aprista del gobierno de Bustamante y Rivero metió la mano a las cajas fuertes de los bancos y se llevó todos los dólares y todo el oro del país.

Hay que prevenirse contra ese tipo de políticas, y la manera de hacerlo es decir "administrar sus reservas". ¿Cómo podemos autorizar constitucionalmente al Banco Central para administrar reservas ajenas? Ése es el punto, y tiene suma importancia.

Puede hacer uso de la palabra la congresista Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: Entiendo su preocupación. Sugeriría que, en lugar de decir "sus reservas", se diga "las reservas internacionales del Estado", porque no son reservas internacionales del Banco Central tampoco. Son reservas del Estado peruano, de todos los peruanos.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor presidente del Banco Central de Reserva.

El señor PRESIDENTE DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA, doctor Germán Suárez Chávez.— Quisiera ceder la palabra al gerente general, que es quien hizo la propuesta.

El señor GERENTE GENERAL DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA, Javier de la Rocha Merie.— Ciertamente, el espíritu de la propuesta es el que acaba de mencionar la congresista Chávez.

Bajo un esquema de control de cambios que supuestamente se instaurase en un futuro, tampoco habría conflicto con esa terminología. Sería el Banco Central el único que administraría las reservas en ese momento. Entonces, serían reservas del Banco o del Estado. No veo mayor conflicto respecto de este tema.

El señor PRESIDENTE.— La subcomisión, integrada por el congresista Joy Way Rojas y quien habla, acepta la modificación propuesta por la congresista Chávez Cossío, para que diga: "Sus funciones son: regular la moneda y el crédito, administrar las reservas internacionales del Estado y las demás que señala la ley".

Tiene la palabra el congresista Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— La interesante intervención del gerente general hace ver que no está resolviéndose ni el tema que le preocupa a usted ni el tema que me preocupa a mí, porque eso no tiene solución.

Entiendo que se deja establecido que, en el supuesto caso no de un control de cambios —esa expresión a mí no me gusta— sino de alguna intervención del Estado en la economía, automáticamente pasarían a poder del Estado esas reservas que son intervenidas. Si es así, señor Presidente, con mucho gusto voy a votar por la fórmula propuesta. Hago esa salvedad.

El señor PRESIDENTE.— Yo tengo una interpretación exactamente contraria a la suya: lo de los particulares no es del Estado.

Antes de someterlo a votación, voy a dar lectura al párrafo: "Sus funciones son: regular la moneda y el crédito del sistema financiero, administrar las reservas internacionales del Estado y las demás que señala su Ley Orgánica".

Los señores congresistas que aprueben el texto a que se ha dado lectura se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

—El texto aprobado es el siguiente:

"Sus funciones son: regular la moneda y el crédito del sistema financiero, administrar las reservas internacionales del Estado y las demás que señala su Ley Orgánica".

El señor PRESIDENTE.— El párrafo siguiente dice: "El Banco informa al país periódica y exactamente sobre el estado de las finanzas nacionales, bajo responsabilidad de su Directorio".

Esta fórmula está aprobada, pero habría una adición, que todavía no hemos discutido, en el sentido de que el presidente del Banco Central informe trimestralmente al país sobre el estado de las finanzas nacionales.

Solicito la opinión del presidente del Banco Central de Reserva.

El señor PRESIDENTE DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA, doctor Germán Suárez Chávez.— Lo que se está planteando es, en otras palabras, una información verbal y pública, un mensaje oral. Así lo entiendo yo.

Indudablemente que el principio fundamental es que el país debe estar informado de cómo marchan las finanzas del Estado.

En cuanto a si debe hacerse trimestral o semestralmente, eso habría que discutirlo. Claro, el Banco Central debe ser una fuente directa de información; pero veamos las ventajas y las desventajas que eso puede tener.

La ventaja es que la información se da en forma directa al público, lo que tendría que hacerse, probablemente, a través de una conferencia de prensa.

La desventaja es que, después de tres o cuatro informes, el mensaje pueda politizarse y generar toda una maraña de posiciones que revertiría en contra del propio manejo del Banco Central en términos de distracción de tiempo.

En este momento veo claramente esas dos posibilidades.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— ¿El informe podría ser una vez al año?

El señor PRESIDENTE DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA, doctor Germán Suárez Chávez.— Sería mucho más práctico.

El señor PRESIDENTE.— No está usted de acuerdo con un informe trimestral, ¿verdad? ¿Le parece peligroso?

El señor PRESIDENTE DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA, Germán Suárez Chávez.— Así es, veo peligroso un informe oral cada trimestre.

El señor PRESIDENTE.— ¿Directo al país?

El señor PRESIDENTE DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA, doctor Germán Suárez Chávez.— Directo al país.

El señor PRESIDENTE.— El señor Cáceres le pregunta, ¿estaría usted de acuerdo con un informe anual?

El señor PRESIDENTE DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA, doctor Germán Suárez Chávez.— En principio, sí. Creo que sí.

El señor PRESIDENTE.— ¿No le gusta en principio?

El señor PRESIDENTE DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA, doctor Germán Suárez Chávez.— Sí, el asunto es escoger la fecha. El Banco Central no es una isla. Entre octubre y diciembre hay un debate presupuestario, durante el cual se plantean posiciones diferentes. En el mes de julio el Presidente de la República debe dar un mensaje. Ahí tenemos dos fechas claves que no son convenientes y que acortan las posibilidades.

La fecha puede ser, si exceptuamos a aquéllas, a mitad del primer semestre. Tal vez en marzo o en febrero.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— ¿Me permite una interrupción?

El señor PRESIDENTE.— Tiene la interrupción, congresista Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— En el mes de junio se está previendo el nuevo Presupuesto General de la República y está en ejecución el anterior. Esa fecha ofrece el ambiente y las condiciones que parecen más favorables.

El señor PRESIDENTE.— Como información, quiero decir lo siguiente.

El Banco Central informa al país suficientemente acerca del estado de las finanzas nacionales. La *Nota Semanal* es completa. Los diarios no la aprovechan, y ése es un problema de mis colegas periodistas.

En *La Prensa* de Lima teníamos a César Martín Barreda, que explicaba en un lenguaje sencillo la nota informativa mensual del Banco Central.

Hoy se han dado a conocer las cifras de la emisión monetaria y nadie se ocupa de ellas, los periódicos no le hacen caso.

Les pregunto a los señores congresistas: ¿debemos obligar al presidente del Banco Central a dar un informe, aunque sea anual? Nada impide que lo haga. Si el presidente del Banco Central quiere dirigirse al país, está perfectamente autorizado; pero, ¿lo vamos a establecer como una obligación constitucional?

Ha habido ocasiones célebres. Fernando Schwalb, durante el gobierno de Belaúnde, dio un mensaje público al país, y lo mismo hizo Enrique Bellido. Cada vez que un presidente del Banco Central ha querido dirigirse al país, lo ha hecho.

Tiene la palabra el congresista Joy Way Rojas.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Señor Presidente: No creo conveniente que se fije como norma constitucional la presentación oral y pública del presidente del Banco Central, cualquiera sea el período. Aunque podría ser una buena práctica del Directorio de esta entidad hacer ese informe anual, deberíamos dejarlo a su propia decisión.

No estoy de acuerdo con incluir, como norma constitucional, la obligatoriedad de una presentación pública.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el congresista Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Después de la intervención del señor Joy Way, regresamos entonces al primer problema planteado el día de ayer: ¿vale la pena que esto siga

siendo una disposición constitucional? Ésa era la pregunta con que se comenzó la discusión ayer.

También habría que consultar sobre esa obligación que tiene el Banco de informar al país cuando hay una modificación sustancial en las reservas. Entiendo que así lo señala su Ley Orgánica.

El señor PRESIDENTE DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA, doctor Germán Suárez Chávez.— Una interrupción, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Sí, doctor Germán Suárez.

El señor PRESIDENTE DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA, doctor Germán Suárez Chávez.— El artículo 74.° de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva dice lo siguiente: "El Banco informa periódicamente sobre la situación de las finanzas nacionales y publica las principales estadísticas macroeconómicas nacionales".

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Entonces, lo que habría que modificar es la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva para establecer un mecanismo que permita que se cumpla mejor el artículo 74.°.

Concuerdo con el señor Joy Way en que esto no requiere ser una disposición constitucional; y concuerdo con él por otras razones diferentes a las que ha expresado el señor presidente del Banco Central, que son muy atendibles.

A mí me preocupa la posición en la que quedaría el Ministro de Economía, porque en realidad el Banco Central es autónomo, pero el manejo de la economía corresponde a dicho ministro. Si vamos a tener una entidad que, en medio del manejo de la política económica y de manera no totalmente esperada, sale a informar sobre el estado de las finanzas del país, el Ministro de Economía quedaría en una posición un poco delicada, aunque eso pudiera significar fortalecer al Banco Central por encima de cualquier gobierno.

En todo caso, es preferible sacar este tema de la Constitución y llevarlo a la Ley Orgánica del Banco Central.

El señor PRESIDENTE.— Debo informar que hemos aprobado el siguiente texto: "El Banco informa al país periódica y exactamente sobre el estado de las finanzas nacionales, bajo responsabilidad de su Directorio". Ésta es una obligación que el Banco Central acepta.

Lo que no está aprobado es imponerle la obligación constitucional de dirigirse con cierta periodicidad al país.

Tiene la palabra el congresista Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: En razón de lo que se ha expuesto, yo retiro la propuesta que había formulado.

El señor PRESIDENTE.— La propuesta ha sido retirada. Ha terminado el debate sobre este párrafo del artículo.

Falta discutir —y me parece que éste es el momento, a no ser que los señores congresistas piensen otra cosa— aquello que quedó en suspenso ayer, el tercer párrafo del artículo:

"El Banco está prohibido de conceder financiamiento al Tesoro Público, salvo la compra, en el mercado secundario, de valores emitidos por el Tesoro Público, dentro del límite que señala la Ley".

Esta adición, propuesta a iniciativa mía, está amparada en los artículos 61.° y 77.° de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva. En otras palabras, lo que ya se establece en ella tendría jerarquía de precepto constitucional.

Tiene la palabra el señor gerente general.

El señor GERENTE GENERAL DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA, doctor Javier de la Rocha Merie.— Presidente: Quiero pedir una reconsideración del primer párrafo del artículo en lo que concierne a la administración de "las reservas del Estado" o "sus reservas".

Sucede que el Banco Central a veces se ha visto en problemas concretos de embargos de bancos del exterior por deudas que no eran suyas sino del Estado. Entonces, habría ese peligro si se pusiera "las reservas del Estado". Tal vez sería mejor dejar "sus reservas", en el entendido de que esas reservas, lógicamente, no son propiedad del Banco Central, sino del país.

El señor PRESIDENTE.— Señores, tenemos que reconsiderar ese párrafo. No podemos decir en la Constitución que las reservas del Banco Central son reservas del Estado, porque los acreedores tendrían un título constitucional para perseguir las reservas del Banco Central como si fueran reservas del Estado.

Al voto la reconsideración. Los señores congresistas que estén de acuerdo con reconsiderar el texto aprobado se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Se acuerda por unanimidad.

No voy a reabrir el debate. Hay dos posiciones: decir "las reservas" o decir "sus reservas". La adición "del Estado" se descartaría.

Congresista Chávez Cossío, el señor gerente general nos hizo notar que, si decimos "las reservas del Estado", los acreedores tendrán título constitucional para perseguir, en el sistema bancario internacional, las reservas del Banco Central como si éstas fueran del Estado; y no lo son, pues son del Banco Central.

Hemos reconsiderado ese párrafo. Como el tema ya ha sido debatido suficientemente, ahora vamos a votar o por "las reservas internacionales" o por "sus reservas internacionales".

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Presidente, eso ya fue votado.

El señor PRESIDENTE.— No.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, no importa que se vuelva a votar, pero le hago presente que lo que se está reconsiderando es sacar la expresión "del Estado". Había quedado como "las reservas..."

El señor PRESIDENTE.— Está reconsiderado todo el párrafo del artículo. Si quiere usted, lo votamos nuevamente, pero está reconsiderado.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— No hay inconveniente; pero eso es forzar la discusión. Lo que está en debate es si se suprime la frase "del Estado".

El señor PRESIDENTE.— No, señor, también las palabras 'las' y 'sus'. No es mi pedido, sino el del señor gerente general.

Hay dos posiciones: una, "sus reservas", del congresista Joy Way Rojas y mía; la otra, "las reservas", del congresista Ferrero Costa.

Tiene la palabra el congresista Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— El presidente del Banco Central nos ha explicado que hay reservas que son de esta entidad y reservas que son de los bancos. Esta situación podría variar, porque está determinada por ley y no por la Constitución. En caso de que varíe, al decirse "reservas internacionales" en forma indefinida, podría entenderse que también se incluye a las reservas de los bancos. Para mayor exactitud, podría decirse: "las reservas internacionales que correspondan conforme a ley".

El señor PRESIDENTE.— Eso no tiene análisis.

Tiene la palabra el congresista Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Si nosotros ponemos "sus reservas internacionales", le consulto al presidente del Banco Central de Reserva qué pasaría en caso de un conflicto armado en el que el Perú se viese involucrado y tuviese que tomar medidas de emergencia. Con esta redacción, en que sale "las" y entra "sus", estaríamos limitados.

Es una consulta, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra, doctor Suárez.

El señor PRESIDENTE DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA, doctor Germán Suárez Chávez.— Es indudable que legalmente estaríamos limitados. A mi parecer, ése es el problema.

Si me permite, señor Presidente, quisiera hacer una breve explicación.

Las reservas que existen en el Banco Central están compuestas, en primer término, por depósitos del Gobierno. Actualmente son más o menos 600 millones de dólares en depósitos que fueron hechos hace años para pagar una deuda que tenía el Gobierno con un banco del exterior.

Están compuestas, además, por el encaje que por ley tienen que guardar los bancos. Actualmente el encaje marginal sobre los depósitos en moneda extranjera es del 50%.

Y están compuestas por los propios dólares del Banco Central, que es la posición de cambio, finalmente.

Entonces, tanto los depósitos de terceros como sus propios dólares conforman las reservas del Banco Central.

A nivel macroeconómico, las reservas internacionales, en términos de definición, comprenden

aquellas que están en el Banco Central —que son las que he mencionado— y aquellas que hay en la banca comercial. De manera que, si se habla de las reservas internacionales del país, se está haciendo referencia a las reservas internacionales que están en el Banco Central y a aquellas que están en la banca comercial.

Indudablemente, el Banco Central no controla las reservas internacionales de la banca comercial. Pero, al mismo tiempo, parte de las reservas que están en el Banco Central son depósitos de terceros. En este momento, de los dos mil 200 millones de dólares que tiene, sólo 370 millones de dólares son propios. Es decir, si vamos a una interpretación semántica *stricto sensu*, la ley no distingue entre lo que son reservas del Banco Central y lo que son reservas de terceros.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Suárez, le estoy entendiendo lo siguiente: en lo que llamamos reservas del Banco Central, hay reservas propias y reservas ajenas. Hay depósitos del Gobierno y hay encaje, reservas que no son del Banco Central, aun cuando éste las tiene. Me parece que eso refuerza la necesidad de emplear el adjetivo posesivo 'sus'.

Tiene la palabra el congresista Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Según lo que ha afirmado el doctor Suárez en la última parte de su intervención, ¿cuáles son las reservas internacionales del Banco Central? ¿Son los dos mil millones de dólares?

El señor PRESIDENTE DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA, doctor Germán Suárez Chávez.— Trescientos millones de dólares.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— ¿Trescientos millones solamente? Bueno, trescientos millones que son propiamente del Banco Central. Las restantes, ¿se llaman reservas internacionales del Banco Central, aunque pertenecen a terceros?

El señor PRESIDENTE.— No son del Banco. El Banco sólo administra esas reservas.

El señor PRESIDENTE DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA, doctor Germán Suárez Chávez.— Nosotros administramos todas las reservas que están en el Banco Central. Somos responsables por su administración, por mantenerlas en lugar seguro y por que tengan una rentabilidad apropiada, incluido el oro.

El señor PRESIDENTE.— Cuidan las reservas.

El señor PRESIDENTE DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA, doctor Germán Suárez Chávez.— Lo que manda la ley es administrar, y administrar también implica cuidar.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la congresista Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Tengo una duda. Si se pone "sus reservas" —considerando la explicación que nos ha dado el presidente del Banco Central en el sentido de que no todas son sus reservas, sino que en gran parte son ajenas— y el Banco tuviera alguna acreencia, incluso nacional, ¿eso permitiría decir que estas reservas, que no son suyas, pueden ser embargadas por pagos administrativos?

El señor PRESIDENTE.— La pregunta es para los señores del Banco Central.

El señor PRESIDENTE DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA, doctor Germán Suárez Chávez.— Si el Banco Central tiene una deuda ante terceros —digamos, ante un banco del exterior, como la que desde hace muchos años nos está reclamando un sindicato de bancos—, existe la potestad de hacer un embargo a las reservas del Banco Central.

No sé si respondí a la pregunta de la doctora Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— A esos efectos, ¿poner "sus" o "las" da lo mismo? En la actual Constitución se habla de "las reservas internacionales"; por lo tanto, no se dice si son las reservas del Estado, las reservas propias del Banco Central o las que éste administra, aunque sean ajenas.

Teóricamente, un sindicato de bancos extranjeros, un proveedor nacional o los propios trabajadores, siendo acreedores del Banco Central, pueden embargar esas reservas internacionales, tanto las reservas propias como las ajenas que administra el Banco. Son propias en un sentido bastante restrictivo, porque, evidentemente, no son del Banco Central, sino del Estado, de todos los peruanos.

Estamos tratando de determinar qué es mejor, si decir "las" o "sus". Si se habla de "sus reservas internacionales", no se está siendo coherente con lo que es la realidad, porque no son "sus reservas

internacionales"; y podría dar lugar a que esas reservas en su totalidad sean embargadas, incluso por acreedores nacionales y por gastos administrativos del Banco Central.

El señor PRESIDENTE DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA, doctor Germán Suárez Chávez.— Bueno, existe ese peligro. Si se dice "sus reservas" lo que se va a embargar son las reservas del Banco Central. Ahora bien, en un juicio por embargo, éste se determina sobre lo que tiene el embargado. En este caso, ¿qué es lo que tiene el Banco Central? Tiene un monto equis de reservas, y en algunas tiene un pasivo con terceros. Parte de esas reservas el Banco Central se las debe —pongámoslo en esos términos— al sistema bancario. Pero el embargo se hace sobre el total de las reservas.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, una consulta.

El señor PRESIDENTE.— Antes de darle la palabra, quisiera aclarar la inquietud de la congresista Chávez Cossío.

Si se dirige un embargo contra las reservas que no son propias del Banco Central, el dueño de esas reservas puede interponer una tercería excluyente de dominio. Pero hay que decir "sus", porque "las" no permite una defensa para nada.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, vamos a ponernos en otro caso.

Si se dijese, después de este debate, que sale "las" y entra "sus", los bancos podrían decir que el encaje, que son las reservas que ellos entregan al Banco Central, éste las puede tener pero no administrar. Al no poder administrar esas reservas que son producto del encaje, no podría, por ejemplo, percibir los intereses correspondientes. De esa manera, el Banco Central quedaría gravemente mellado en su capacidad, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Quien pidió "sus" fue el señor gerente general del Banco Central. Yo quisiera saber si el Banco Central prefiere "sus" o prefiere "las".

Tiene la palabra, señor gerente general.

El señor GERENTE GENERAL DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA, doctor Javier de la Rocha Merie.— Francamente, prefiero mantener "sus". Lo considero más taxativo, aun cuando es entendible que el Banco Central no posee reservas, porque ni sus propias reservas son de él, sino del país. Creo que eso aclara la situación.

El señor PRESIDENTE.— Con la intervención del congresista Cáceres Velásquez acaba el debate.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Queda la duda respecto de quién va a manejar las reservas que no son del Banco Central. Al decir "sus", se entiende, en primer lugar, que son las de su propiedad o las que...

El señor PRESIDENTE.— No necesariamente.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Bueno, podría ponerse, un poco extensivamente, "las que está administrando" o "las que corresponden a su administración". Pero, al decir "las reservas internacionales", hay una vocación de mayor amplitud en la que podrían entrar, a futuro, reservas que hoy corresponden a los bancos. Para qué cerrar desde ahora esa posibilidad que, de repente, en el futuro pudiera ser necesaria.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Quisiera escuchar la opinión del señor presidente del Banco Central.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Suárez, tiene la palabra.

El señor PRESIDENTE DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA, doctor Germán Suárez Chávez.— Éste fue un tema muy discutido en el Directorio del Banco Central cuando elaboramos un proyecto de ley orgánica que remitimos al Ejecutivo.

Finalmente quedó redactado en esta forma: "Sus funciones son regular la cantidad de dinero, administrar las reservas internacionales, emitir billetes y monedas e informar sobre las finanzas nacionales".

El señor PRESIDENTE.— Se le ha pedido una opinión sobre lo que ha propuesto el señor gerente general.

El señor PRESIDENTE DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA, doctor Germán Suárez Chávez.— Respecto de lo que ha propuesto el gerente general, se ha señalado aquí que una parte de las reservas no podría ser administrada en la práctica, porque, en *stricto sensu*, puede ser retirada en cualquier momento del Banco Central.

Ahora, si están en el Banco Central, por esta disposición legal se puede interpretar que son parte de las reservas del Banco. En ese caso, indudablemente, veo que no habría diferencia entre "sus" y "las". Pero si legalmente —y yo quisiera traer al asesor jurídico del Banco Central para que interpretara esto— el "sus" significa sólo los dólares del Banco Central, eso nos llevaría, en la práctica, a que los depósitos que tenemos de terceros, en este caso del sistema bancario, estuviesen únicamente guardados en el Banco Central.

El señor PRESIDENTE.— Hay, o parece haber, una discrepancia entre el presidente y el gerente general del Banco Central, y están pidiendo la consultoría de su abogado. Vamos a abrir un cuarto intermedio de diez minutos para que el Banco Central nos traiga una posición definida, sin explicaciones, para pasar al voto. O decimos "sus" o decimos "las".

—Se suspende la sesión.

—Se reabre la sesión.

El señor PRESIDENTE.— Se reabre la sesión.

Tiene la palabra el doctor Germán Suárez.

El señor PRESIDENTE DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA, doctor Germán Suárez Chávez.— Señor Presidente: Nuestro planteamiento es que se señale "las reservas internacionales a su cargo".

El señor PRESIDENTE.— ¿Acepta la Comisión que se vote con esa variante?

La Comisión acepta.

Los señores congresistas que aprueben la fórmula variada se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra (Votación). Aprobado por unanimidad.

Veremos ahora el tercer párrafo, que yo he propuesto:

"El Banco está prohibido de conceder financiamiento al Tesoro Público, salvo la compra, en el mercado secundario, de valores emitidos por el Tesoro Público, dentro del límite que señala su Ley Orgánica".

Como digo, he tomado tanto la disposición general como la excepción de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva.

Tiene la palabra el señor presidente del Banco Central de Reserva.

El señor PRESIDENTE DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA, doctor Germán Suárez Chávez.— Estoy completamente de acuerdo con ese planteamiento.

El señor PRESIDENTE.— Pueden solicitar la palabra para opinar sobre este punto.

Tiene la palabra el congresista Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Cuando se dice que el Banco está prohibido de conceder financiamiento al Tesoro Público debo entender, aunque no he podido revisar toda la ley, que no está incluido el financiamiento que se concede a los bancos del Estado.

Quisiera saber, para ilustración, cómo define el Banco el Tesoro Público.

El señor PRESIDENTE.— ¿Cómo define el Banco el Tesoro Público? Bueno, podemos traer el Diccionario de Cabanellas.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Es para aclarar la idea.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra, doctor Suárez.

El señor PRESIDENTE DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA, doctor Germán Suárez Chávez.— El Tesoro Público es la dirección general que existe en el Ministerio de Economía para canalizar los ingresos del Estado y hacer los pagos al Gobierno Central.

El señor PRESIDENTE.— ¿Algo más, congresista Ferrero Costa?

¿Congresista Chávez Cossío, tiene usted la fórmula?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— No, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Bueno, la leeré yo.

"El Banco está prohibido de conceder financiamiento al Tesoro Público, salvo la compra, en el mercado secundario, de valores emitidos por el Tesoro Público, dentro del límite que señala su Ley Orgánica".

Los señores congresistas que estén a favor de la fórmula, se servirán expresarlo levantando la

mano. (Votación). Los que estén en contra (Votación). Aprobado por unanimidad.

—El texto aprobado es el siguiente:

"El Banco está prohibido de conceder financiamiento al Tesoro Público, salvo la compra, en el mercado secundario, de valores emitidos por el Tesoro Público, dentro del límite que señala su Ley Orgánica."

Sírvase dar lectura al siguiente artículo, congresista Chávez Cossío.

El señor PRESIDENTE DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA, doctor Germán Suárez Chávez.— ¿Me permite la palabra, señor Presidente?

El señor PRESIDENTE.— Cómo no, doctor Suárez.

El señor PRESIDENTE DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA, doctor Germán Suárez Chávez.— Adicionalmente, en la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva —el gerente general está buscando el número del artículo— hay una disposición que va más allá respecto de este apoyo al sector público que generó una fuerte hiperinflación en el país: el Banco Central no puede dar crédito al Tesoro Público ni tampoco al resto del Gobierno Central, incluidos los gobiernos locales y la banca de fomento.

Quería hacer esa mención nada más.

El señor PRESIDENTE.— ¿Ampliamos el concepto, congresista Joy Way Rojas?

El señor PRESIDENTE DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA, doctor Germán Suárez Chávez.— Si me permite, nosotros habíamos redactado un párrafo sobre el particular. No lo hemos incluido en el oficio que enviamos por tratarse de un punto estrictamente legal y político en el cual no queríamos intervenir. Nosotros tenemos una posición estrictamente técnica.

Daré lectura al párrafo en cuestión: "El Banco está prohibido de conceder financiamiento, directo o indirecto, al Gobierno Central, gobiernos locales y regionales y a los demás organismos del Sector Público, salvo la compra, en el mercado secundario, de valores emitidos por el Tesoro Público, dentro de los límites que señala su Ley Orgánica y en caso de guerra exterior".

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el congresista Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: La redacción que propone el Banco Central de Reserva es mucho más técnica y abarca aspectos que no están comprendidos en la fórmula ya aprobada. Propongo que ésta sea sustituida por esa redacción.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el congresista Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Hago presente que los directivos del Banco Central no lo han pedido. Ellos han ilustrado a la Comisión señalando que en la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva los conceptos son más amplios.

El doctor Cáceres ha propuesto adoptar esa redacción, pero creo que es preferible dejar eso en el ámbito legal y no establecer una limitación tan específica en la Constitución.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Ferrero Costa, la Comisión va a aceptar la redacción de los directivos del Banco Central, ya que ésta tiene la ventaja de contemplar el caso que usted pedía: guerra exterior. En caso de guerra exterior el Banco Central puede financiar al Tesoro Público.

Voy a leer el párrafo sustitutorio: "El Banco está prohibido de conceder financiamiento, directo o indirecto, al Gobierno Central, gobiernos locales y regionales y a los demás organismos del Sector Público, salvo la compra, en el mercado secundario, de valores emitidos por el Tesoro Público, dentro de los límites que señala su Ley Orgánica y en caso de guerra exterior".

Tiene la palabra, congresista Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: El primer problema es que regresamos a esa discusión teórica sobre qué cosa es guerra exterior. Hay ya toda una teoría que sostiene, tomando en consideración lo que ha ocurrido en los diez últimos años en nuestro país, que tan grave como una guerra exterior puede ser una guerra interior.

Ahí, de entrada, tenemos un problema complicado que debería ser discutido.

El señor PRESIDENTE.— Ya está aprobado el artículo.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Lo ocurrido en los últimos diez años en el Perú no ha tenido un tratamiento adecuado en materia

de derecho penal por no haber considerado en la Constitución el caso de la guerra interior.

Y usted comprenderá, señor Presidente, que para la seguridad del Estado puede ser tan peligrosa una guerra externa como una guerra interna. Creo que no tengo que demostrárselo.

Pero, aparte de eso...

El señor PRESIDENTE.— Ya está aprobado el párrafo, congresista.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Pero no con esta adición.

El señor PRESIDENTE.— No, pues.

Tiene la palabra el congresista Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Para prever la situación que plantea el señor Ferrero, propondría que se diga "guerra con otros países".

No creo que se necesite acudir al Tesoro Público para el caso de una guerra interior. No lo ha hecho el Perú a lo largo de estos años, y sería menos previsible hacerlo ahora. En cambio, siempre hay la posibilidad de guerra exterior.

Por eso, sugeriría, si acaso el señor Ferrero insiste en su reserva, que se dijera "guerra con otros países" en lugar de "guerra exterior".

El señor PRESIDENTE.— Bueno, para evitar debates, la Comisión acuerda que el párrafo quede como está aprobado. No hay reconsideración.

—El texto del artículo aprobado es el siguiente:

"**Artículo 20.° (Reconsiderado).—** La finalidad del Banco Central de Reserva es preservar la estabilidad monetaria. Sus funciones son: regular la moneda y el crédito del sistema financiero, administrar las reservas internacionales a su cargo y las demás que señala su Ley Orgánica.

El Banco informa al país periódica y exactamente sobre el estado de las finanzas nacionales, bajo responsabilidad de su Directorio.

El Banco está prohibido de conceder financiamiento al Tesoro Público, salvo la compra, en el mercado secundario, de valores emitidos por el Tesoro Público, dentro del límite que señala su Ley Orgánica."

El señor PRESIDENTE.— Lea el siguiente artículo, congresista Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Artículo 21.°.— El Banco puede efectuar operaciones y convenios de crédito para cubrir desequilibrios transitorios en la posición de las reservas internacionales del país.

Requiere autorización por ley, cuando el monto de tales operaciones o convenios supera el límite señalado por el Presupuesto del Sector Público, con cargo a dar cuenta al Congreso."

El señor PRESIDENTE.— ¿Cuál es su opinión, señor presidente del Banco Central?

El señor PRESIDENTE DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA, doctor Germán Suárez Chávez.— Estamos de acuerdo; incluso tenemos una propuesta idéntica.

El señor PRESIDENTE.— ¿Tendríamos que quitar "del país"? ¿Tendríamos que decir "en la posición de las reservas internacionales"?

El señor PRESIDENTE DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA, doctor Germán Suárez Chávez.— "... de las reservas internacionales".

El señor PRESIDENTE.— ¿Sin decir "del país"?

El señor PRESIDENTE DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA, doctor Germán Suárez Chávez.— Sí.

El señor PRESIDENTE.— Con la supresión propuesta, vamos a votar el artículo.

Los señores congresistas que aprueben el presente artículo con la supresión propuesta se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra (Votación). Aprobado por unanimidad.

—El artículo aprobado es el siguiente:

"**Artículo 21.°.—** El Banco puede efectuar operaciones y convenios de crédito para cubrir desequilibrios transitorios en la posición de las reservas internacionales.

Requiere autorización por ley, cuando el monto de tales operaciones o convenios supera el límite

señalado por el Presupuesto del Sector Público, con cargo a dar cuenta al Congreso."

El señor PRESIDENTE.— Sírvase leer el siguiente artículo, señora Relatora.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"El Banco es gobernado por un Directorio de siete miembros a dedicación exclusiva. El Poder Ejecutivo designa a cuatro. Entre ellos, al Presidente del Banco. El Congreso ratifica a éste y designa a los tres restantes.

Los Directores del Banco son nombrados por un período de cinco años. No representan a entidad ni interés particular algunos. El Congreso puede removerlos por falta grave".

El señor PRESIDENTE.— ¿Alguna observación por parte del Banco, doctor Suárez?

El señor PRESIDENTE DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA, doctor Germán Suárez Chávez.— Sí, nosotros tenemos algunas observaciones. No las hemos planteado en los documentos que hemos enviado al Congreso porque son temas que el propio Congreso debe definir. Sin embargo, ya que estoy aquí, puedo dar a conocer la opinión que el Banco Central tiene al respecto.

El punto más sencillo tiene que ver con la exigencia "a dedicación exclusiva" que se plantea aquí a los miembros del Directorio. Por un lado, no es fácil conseguir personal idóneo que tenga que dedicarse en forma exclusiva a esa actividad —incluso a veces no aceptan ser directores porque no les dan responsabilidades en otras áreas—, y tal exigencia eliminaría la posibilidad de que gente con experiencia pueda ser miembro del Directorio del Banco Central.

Por otro lado, el hecho de que estén en el Banco Central...

El señor PRESIDENTE.— Señor Suárez, permítame que nos quedemos en esta observación para decidir si se considera lo de la dedicación exclusiva o no.

El señor PRESIDENTE DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA, doctor Germán Suárez Chávez.— Perfecto, pero voy a dar un argumento adicional que refuerza nuestra propuesta de que se elimine esa expresión.

El señor PRESIDENTE.— Muy bien.

El señor PRESIDENTE DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA, doctor Germán Suárez Chávez.— Por otro lado, si están a dedicación exclusiva en el Banco, en la práctica, por la posición que ellos tienen, van a devenir en cuasi gerentes, lo que puede generar conflictos con la propia administración. En el Banco Central de Chile tienen esto de la dedicación exclusiva; pero, de acuerdo con lo que ha informado esa administración, a veces se han generado conflictos.

El señor PRESIDENTE.— El presidente del Banco Central propone eliminar la expresión "a dedicación exclusiva". ¿La Comisión aceptaría?

Tiene la palabra el congresista Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: No me iba a ocupar precisamente del aspecto que el presidente del Banco ha tocado. Me iba a referir a la composición del Directorio.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Cáceres Velásquez, por el momento dé su opinión sobre lo siguiente: ¿está usted a favor de mantener la expresión "a dedicación exclusiva" o está en contra?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Me reservo mi opinión, y pido la palabra para el tema de la composición del Directorio.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el congresista Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Con respecto a la dedicación exclusiva, entiendo que esa condición no permitiría contar con personas muy capacitadas. La experiencia en el Banco Central demuestra que resulta preferible tener personas que desempeñen otra ocupación y, a la vez, sean capaces de contribuir con el país. Entiendo que ésa es la preocupación, ¿no es verdad?

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra, doctor Germán Suárez.

El señor PRESIDENTE DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA, doctor Germán Suárez Chávez.— Además, habría poca gente dispuesta a dejar sus actividades para dedicarse exclusivamente al Banco Central.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el congresista Joy Way Rojas.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Ésta era una de las dudas que había, por eso se trajo aquí a debate.

No podemos desconocer el problema de la disponibilidad de profesionales de alta calificación con las virtudes que se requieren para ser director del Banco. Cuando llegan a ser candidatos están en un nivel de desarrollo profesional y empresarial tal que les cuesta mucho abandonar sus actividades para dedicarse de manera exclusiva a ser directores del Banco Central. En tal sentido, si mantenemos esa exigencia, lo más probable es que tengamos que prescindir de sus capacidades.

Lo señalado por el doctor Germán Suárez es totalmente pertinente. Nos inclinamos por esa posición, pero queríamos discutir la posibilidad de que fuese un cargo a dedicación exclusiva. Podríamos quitar esa exigencia sin ningún problema.

De todas maneras, ya que está presente el congresista Manuel Moreyra, que tiene experiencia en el Banco Central, escuchemos qué nos puede decir al respecto.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Moreyra.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Señor Presidente: Me encontraba en la Comisión de Defensa y el doctor Ferrero me pidió que pasara un rato por aquí.

Tengo una opinión completamente distinta sobre casi todo el capítulo y, en general, sobre la Constitución, que debería ser mucho más esquemática y delegar a la ley mucho más. Estamos haciendo una Constitución demasiado reglamentarista y, además, dicho entre paréntesis, estamos incluyendo cosas absurdas. Por ejemplo, el otro día se ha aprobado un artículo que garantiza la libre convertibilidad de la moneda, cuando eso fue eliminado en 1931.

A mí me gusta mucho más la forma como trataba este capítulo la Constitución de 1933, porque sencillamente establecía los grandes principios y no entraba a los detalles de orden legal en los que entró la Constitución de 1979. En todo caso, si ahora no quieren hacer algo más profundo, quizás pueda hacerse en la revisión posterior.

En cuanto al artículo en debate, lo de la dedicación exclusiva no tiene ningún sentido. Los directores son personas que se reclutan entre gente que puede dar consejo, y una de sus principales virtudes es que no son funcionarios que están sentados todo el día dentro del Banco.

En la Constitución actual y en el artículo en debate hay imprecisión sobre el hecho de si los directores del Banco Central deben coincidir con el período presidencial o no. Si se dice "cinco años", ¿qué pasa si uno renuncia o es eliminado por falta grave o por cualquier otra razón a la mitad de un período presidencial y se elige a otro director? Cuando termina el período de los otros directores, ¿sale con ellos o se queda hasta completar sus cinco años?

Lo lógico sería que los directores fuesen nombrados al principio del gobierno y terminasen con ese gobierno, porque la idea de los cinco años era coincidir con el período presidencial, ¿no es cierto?

A mi juicio, todos deberían salir juntos, aun cuando alguno haya sido nombrado a mitad del período. Pero eso no está previsto en la norma.

El señor PRESIDENTE.— A modo de información, quisiera decirles que Apoyo plantea que los directores sean elegidos por siete años y que se renueve uno cada año. Es una propuesta y se puede conversar.

La objeción del congresista Moreyra Loredo no está clara. Pero podríamos decir —estoy simplemente pensando en voz alta—: "Los directores del Banco son nombrados por el período constitucional del Presidente de la República".

Tiene la palabra la congresista Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— La misma preocupación habría que tener con aquellos que designe el Congreso. En este caso, se complica por la renovación.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra, señor Germán Suárez.

El señor PRESIDENTE DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA, doctor Germán Suárez Chávez.— El segundo punto que quiero comentar —que es el tema de fondo, diría yo, y que ha sido tocado por usted, por el señor Manuel Moreyra y por la doctora Martha Chávez— se refiere a la periodicidad del cargo de director.

Mi opinión personal, no la del Banco, es que la permanencia de los directores deberíamos desvincularla de los cambios en los poderes políticos. Incluso, el período de los directores debe-

ría ir más allá del período gubernamental. Nosotros planteamos que fuesen siete directores y que los siete se renovaran cada siete años.

Para entrar un poco en detalle respecto de cómo funcionaría el esquema, debo señalar que podría haber una renovación en escalera. Actualmente, todos estamos nombrados por equis cantidad de años, que puede ser hasta el fin del período del Gobierno. Si uno de los siete nombrados dura un año, el que lo sustituya entrará a desempeñar el cargo por siete años; es decir, más allá del período en que termina este Gobierno. Si otro dura dos años, el que lo reemplace entrará a desempeñar el cargo por siete años. Así se irán renovando...

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Es como una renovación por tercios.

El señor PRESIDENTE.— Ésa es la propuesta de Apoyo, dicho sea de paso.

Tiene la palabra el congresista Moreyra Loredo.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Señor Presidente: La solución de este problema hay que verla desde el punto de vista del principio; es decir, cuán independiente queremos que sea el Banco Central de Reserva. Obviamente, si el Banco Central de Reserva tiene siete directores que se renuevan uno por uno cada siete años, su Directorio —que es el que ejecuta la política de esta entidad— se desliga mucho del Gobierno.

Siempre he sostenido que, aun cuando el Banco Central de Reserva debe tener cierta autonomía para poder defender sus criterios, no debe ser una entidad independiente del Gobierno. La fuerza que tiene el Banco Central es demasiado grande para que pueda darse esta dicotomía, que podría terminar en una especie de esquizofrenia, ¿no?

Nosotros somos partidarios de que el Banco Central de Reserva, dentro de un margen de autonomía, coordine sus políticas con el Gobierno. Cuando hay un nuevo gobierno y éste cambia de línea económica, su instrumento principal para ello, el Banco Central, también debería seguir esa orientación.

Ése es el fondo del asunto: cuán independiente queremos que sea el Banco Central.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el congresista Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Me preocupa la petición de retirar lo de la dedicación exclusiva, porque eso tiene relación con la remuneración que van a percibir los directores. Al parecer, lo que se quiere es que tengan independencia económica y tiempo para abarcar con toda prolijidad su trabajo. Si se retira la frase "a dedicación exclusiva", se podría correr el riesgo de dejar que se presenten situaciones como las que acabo de señalar.

En cuanto a lo que planteó el señor Moreyra en el sentido de que quienes entren en reemplazo de un director que no ha terminado su período sólo permanezcan en el cargo por el tiempo restante, considero que eso pertenece más a la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva que a la Constitución.

Tomándome la libertad de entrar al tema de la composición del Directorio, debo decir que siempre me ha inquietado el hecho de que una designación de parte de los poderes Ejecutivo y Legislativo pueda dar lugar a la politización del Banco Central, como ocurrió, por ejemplo, durante el gobierno del señor Alan García. El Poder Ejecutivo estaba en manos de un partido; y el Senado, en mayoría, también en manos del mismo partido. Entonces, el Directorio había sido capturado, y eso daba lugar a que el Banco Central de Reserva tuviera que corresponder a los deseos y requerimientos del Presidente de la República, tanto más si, en cualquier momento, podía modificarse la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva.

El Directorio vivía con el temor de que algo pudiera suceder, y así lo advertimos en el Senado en reiteradas ocasiones.

También he leído que en Argentina se está modificando la ley —me parece que incluso la Constitución se proyecta a nivel de lo que es el Banco Central de Reserva—, sobre la base de los lineamientos que tiene el Banco Federal de Alemania, a efectos de buscar la mayor independencia posible dentro de cierto marco, porque una total y absoluta independencia, por supuesto, no sería conveniente.

Para eso lo más adecuado es que los directores no dependan exclusivamente de una designación política hecha por el Ejecutivo o por el Legislativo. Podría haber, por ejemplo, un director que fuera nombrado por las facultades de Economía o por los colegios de economistas, algo así como hemos hecho con el Consejo de la Magistratura.

Otro podría ser designado por las entidades de la producción y el comercio; otro, por los trabajadores, por el elemento laboral; dos, por el Poder Ejecutivo; y otros dos, por el Poder Legislativo. El presidente del Directorio sería designado por el Presidente de la República.

El señor PRESIDENTE.— ¿Tiene usted la fórmula?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Estoy esbozándola, señor Presidente, para un primer debate, porque, si la fórmula no encuentra acogida, por gusto no me voy a tomar el trabajo de pergeñarla.

Una fórmula así, con una composición que le diera independencia del manejo político a una parte del Directorio, podría darle más autonomía al Banco Central de Reserva, aunque no una total independencia, pues siempre habría una relación con el Ejecutivo.

Propongo, señor Presidente, estas ideas, aprovechando la presencia de los representantes del Banco Central de Reserva y celebrando que se encuentre aquí Manuel Moreyra, quien ha tenido tanta experiencia al respecto, para que lleguemos a algún acuerdo sobre ellas.

El señor PRESIDENTE.— Antes de darle la palabra al congresista Ferrero Costa, quisiera recapitular lo que está en discusión: el grado de independencia del Directorio y la duración del cargo de director.

Con respecto al último punto, hay dos propuestas. La primera es que los miembros del Directorio sean nombrados cada siete años, con vencimientos escalonados. La segunda, que la plantea el congresista Moreyra Loredo, es que se nombren cada cinco años, pero precisando que son los cinco años del período constitucional del Presidente de la República.

Con relación al primer punto, hay una propuesta del congresista Cáceres Velásquez, pero todavía no tiene una fórmula.

Tiene la palabra el congresista Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Con respecto al grado de autonomía que debería tener el Banco Central en su relación con el Gobierno, me parece que el extremo de una completa autonomía es teórico y no va con la realidad del país. Aunque esto hay que verlo en la manera como actúa el Banco Central y también en la forma como está hecha su Ley Orgánica.

Se puede ver esto, por ejemplo, en el caso concreto de la duración de los cargos. Si cada dos años se cambiasen uno o dos directores, un gobierno podría encontrarse, en determinada circunstancia, con un Banco Central cuyos directores no guarden concordancia con su esquema general.

Éste es un caso concreto donde puede verse qué tipo de autonomía queremos. Teniendo en cuenta este caso, es preferible tomar partido por la fórmula que ha propuesto el doctor Moreyra, esto es, que coincidan el período del Directorio con el del mandato del Poder Ejecutivo. ¿Sabe por qué, señor Presidente? Porque el perjuicio sería mucho mayor si el Banco Central no tuviese ninguna concordancia con el Ejecutivo que el que se podría producir con un Banco Central proclive al Ejecutivo, pues existen formas de controlar a este poder del Estado: a través del Parlamento, de los procesos electorales y de las maneras como el país hace sentir su opinión. En cambio, un directorio del Banco Central que esté totalmente al margen del control público y de la posibilidad de que el Ejecutivo lo remueva, salvo por las causales establecidas, sería un super ente, una entidad mucho más autónoma de lo que la realidad del país necesita.

La propuesta de que coincidan los períodos es buena. Elegimos un Ejecutivo para que conduzca, para que gobierne el país. No podría tenerse una entidad que sea tan autónoma como para que pudiera no coincidir con él.

El señor PRESIDENTE.— ¿Ha pedido usted una interrupción, congresista Chávez Cossío?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sí, señor Presidente.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— ¿Sobre este punto o sobre toda la intervención?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sobre este punto.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Se la concedo por su intermedio, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la interrupción, congresista Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Gracias, doctor Ferrero.

Señor Presidente, insisto en que me parece importante que la coincidencia se dé no sólo con el período del Ejecutivo, sino también con el período del Congreso, porque estamos introduciendo la figura de la renovación por tercios y la posibilidad de la disolución del Congreso.

Esos dos mecanismos pueden dar lugar a que varíe la correlación de fuerzas dentro del Congreso y, por lo tanto, a que los tres directores designados por el Poder Legislativo vean limitada la duración de su cargo de acuerdo con la vigencia del Congreso del cual emana su nombramiento.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Chávez Cossío, si la propuesta dice que los directores del Banco —o sea, todos— son nombrados por el período constitucional del Presidente de la República, ¿eso no invalida su objeción?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— No, señor Presidente, porque, como explico, lo del Congreso también es...

El señor PRESIDENTE.— No, después de lo del Congreso. "Los Directores del Banco son nombrados —elegidos, si usted quiere— por el período constitucional [...]".

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— La doctora Chávez se refiere a que los tres directores elegidos por el Congreso deberían ejercer el cargo por el período parlamentario. O sea, que cada director corra la suerte de su elector, llamémoslo así.

El señor PRESIDENTE.— ¡Ah!, al revés.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Tengo una fórmula y quisiera exponerla, abusando de la interrupción que me ha concedido el doctor Ferrero.

El señor PRESIDENTE.— A ver, ¿cuál es su fórmula?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— "Los Directores del Banco son nombrados por un período de cinco años, el que, en todo caso, no puede exceder el período de funciones de los Poderes que los designaron". Ésa es mi propuesta, con cargo a mejorar la redacción.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, congresista Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Lo importante es que el concepto quede, Presidente. Podría después precisarse la redacción. Yo espero que se vote el concepto.

Sobre el segundo punto, que es el de la dedicación exclusiva, los argumentos de Róger Cáceres no logran convencerme, Presidente. Usted recuerda que en el plenario fui el único que defendió la dedicación exclusiva para los congresistas.

El señor PRESIDENTE.— Su tiempo ha concluido, congresista.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor, pido una ampliación en vista de las interrupciones un tanto dilatadas que ha tenido mi intervención.

El señor PRESIDENTE.— Tiene usted un tiempo adicional.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Gracias, Presidente.

En el plenario sostuvimos que el cargo de congresista debería tener dedicación exclusiva. Al final, quedó aprobado "a tiempo completo". A usted le consta —porque intervino en esa exposición— que yo defendí la conveniencia de que los funcionarios públicos de altas responsabilidades —y me incluí entre ellos— trabajaran a dedicación exclusiva.

A pesar de haber sostenido esa posición en lo que respecta al cargo de un congresista, creo que no es conveniente en el caso de un director del Banco Central, pues éste no tiene obligaciones de carácter laboral ni compromisos de trabajo similares a los de un parlamentario.

Y las razones son dos:

En primer lugar, las funciones de un director del Banco Central no son las de un ejecutivo ni las de un administrador, sino las de una persona que orienta con su opinión y toma las grandes decisiones.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Ferrero Costa, la Comisión ha aceptado eliminar la expresión "a dedicación exclusiva".

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Estoy respondiendo al argumento del doctor Cáceres, que insiste en el punto. Si él lo ha retirado, no hablo más.

El señor PRESIDENTE.— La Comisión lo ha retirado.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Si alguien lo hace suyo, tengo que terminar de objetar.

El director es sólo un orientador que no requiere ir al detalle de las operaciones, porque para el manejo del Banco Central, donde sí se requiere la dedicación exclusiva, hay personas especializadas —quienes ocupan la Gerencia, el Comité Ejecutivo— que cumplen esa labor. Ésa es la segunda razón.

Exigir que un director del Banco Central desempeñe su cargo a dedicación exclusiva eliminaría la posibilidad de contar con gente muy capacitada.

En cuanto a la composición...

El señor PRESIDENTE.— Propongo el siguiente procedimiento: votar el artículo como está y en seguida ver las precisiones que han hecho el congresista Moreyra Loredo y la congresista Chávez Cossío. Si votamos el artículo como está, queda eliminada la necesidad de que el congresista Cáceres Velásquez prepare una fórmula sustitutoria.

Tiene la palabra el congresista Joy Way Rojas.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Sólo para informar que hemos retirado lo de la dedicación exclusiva.

El señor PRESIDENTE.— Queda retirada, entonces.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Correcto.

Quiero aprovechar para decirle al doctor Moreyra que lo de la convertibilidad ha sido corregido. La propuesta se refiere a la libre disponibilidad, al libre cambio. Eso es lo que garantiza el Estado.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— ¿Están de acuerdo con esta fórmula? ¿Hay consenso?

Bueno, vamos a votar el artículo tal como está. Los señores congresistas que aprueben el artículo en su redacción original se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cinco votos (de los señores Carlos Ferrero, Martha Chávez, Samuel Matsuda, Pedro Vílchez y Víctor Joy Way). Los que estén en contra. (Votación). Ninguno. Los que se abstengan. (Votación). Un voto (del señor Róger Cáceres). Aprobado por 5 votos a favor, ninguno en contra y una abstención.

Vamos a tratar ahora las precisiones que se han hecho. "Los directores del Banco Central tienen un período igual al del Presidente de la República". Por lo menos los nombrados por el Presidente de la República.

Congresista Moreyra Loredo, ¿tiene una fórmula sobre esto?

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— No he redactado nada al respecto, pero creo que podemos votar la idea.

El señor PRESIDENTE.— Podríamos votar el concepto con cargo a redactarlo. El concepto es: "Los Directores del Banco Central de Reserva que nombre el Presidente de la República son elegidos por el mismo período constitucional".

Los señores congresistas que aprueben la fórmula a que se ha dado lectura, con cargo a mejorar la redacción se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra (Votación). Aprobado por unanimidad.

—El texto aprobado es como sigue:

"Los Directores del BCR que nombre el Presidente de la República son elegidos por el mismo período constitucional".

El señor PRESIDENTE.— ¿Alguna observación, señor gerente general?

El señor GERENTE GENERAL DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA, Javier de la Rocha Merie.— Sí, Presidente. Hago notar que la misión del Banco, que es exclusivamente técnica, trasciende los períodos gubernamentales. Entonces, creo que la renovación parcial es algo que debería meditarse mucho más.

El señor PRESIDENTE.— Esa idea ha sido rechazada. Lo siento mucho. Ésa era mi posición también.

Tiene la palabra el congresista Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— La designación no es del Presidente de la República, sino del Poder Ejecutivo.

El señor PRESIDENTE.— Perfectamente. Es una materia conceptual. "Por el mismo período del Presidente de la República".

La otra precisión es: "Los Directores elegidos por el Congreso tienen el mismo período que tenga el Congreso".

Tengamos presente que el Congreso puede ser disuelto o puede ser renovado.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Podrían darse esas dos alternativas, porque en la nueva Constitución estamos estableciendo que, si no hay disolución, hay renovación parcial.

El señor PRESIDENTE.— El concepto es que los directores del Banco elegidos por el Congreso tengan el mismo período que éste.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— El problema es que, si un Congreso se renueva parcialmente por tercios, tendremos no lo que se puede calificar como un Congreso totalmente nuevo, sino un tercio nuevo y dos tercios antiguos.

Entonces, habiéndose modificado un tercio del Congreso, ¿cómo se van a modificar los directores designados por éste? ¿Un tercio de ellos? ¿Todos? ¿Ninguno?

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el congresista Moreyra Loredo.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Si fuéramos a votar el concepto con cargo a mejorar la redacción, quizá lo que habría que poner es que, en caso de disolución del Congreso, se cambian las fechas; en caso de renovación parcial, de renovación del tercio, no, porque es el mismo Congreso. Ésa sería la idea que habría que redactar.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la congresista Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— No comparto del todo esa idea. Estoy de acuerdo en lo que se refiere a la disolución, pero también debe cambiarse en el caso de la renovación. Una renovación por tercios puede determinar que varíe totalmente la mayoría parlamentaria. En todo caso, habría que pensar en un mecanismo que someta a ratificación a los directores nombrados por el Congreso.

El señor PRESIDENTE.— Le pide una interrupción el señor gerente general.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sí, cómo no.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la interrupción, señor gerente general.

El señor GERENTE GENERAL DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA, Javier de la Rocha Merie.— Me parece que eso que propone generaría una gran inestabilidad, porque cada uno o dos años se cambiarían dos o tres directores.

Si cambia el Congreso, entiendo que cambien a los directores nombrados por el Congreso, porque la voluntad política ha variado...

El señor PRESIDENTE.— Todos, incluidos los del Congreso.

El señor GERENTE GENERAL DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA, Javier de la Rocha Merie.— Lo otro le daría demasiada inestabilidad a la composición del Directorio. Sería ir al otro extremo.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, congresista Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Pero hay que tener en cuenta que se trata de tres miembros que tendrían que ser ratificados, lo que sería como un punto intermedio entre lo que propone el doctor Chirinos Soto y lo que propone el Banco Central de renovar un miembro cada año.

El señor PRESIDENTE.— Quiero informar que la Comisión no acepta la propuesta de la congresista Chávez Cossío. La Comisión mantiene la posición de que todos los directores sean nombrados por el período constitucional del Presidente de la República.

Tiene la palabra el congresista Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Aunque sea sólo para efectos teóricos, agradecería al presidente del Banco Central de Reserva, al señor Moreyra y a los demás integrantes de la Comisión que expresen su opinión sobre la fórmula que he propuesto en el sentido de que el Directorio se componga de la siguiente manera: dos miembros que provengan del Ejecutivo; dos del Legislativo; y tres de fuente distinta que no sea política.

El señor PRESIDENTE.— Voy a acceder al pedido del congresista Cáceres Velásquez, pero ya estamos votando.

Tiene la palabra el congresista Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: ¿Va a acceder al pedido del doctor Cáceres después de la votación?

El señor PRESIDENTE.— Sí.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Entonces, sólo para los efectos de la votación y apoyando el pedido que ha formulado la Comisión, dejo constancia de que el propósito de mantener representantes nombrados por el Legislativo es de orden genérico. No podemos llegar a una proporcionalidad tan exacta como la que ha propuesto Martha Chávez. Felizmente, la Comisión no ha recogido ese criterio, porque la democracia siempre vive momentos en que no puede ser estrictamente proporcional.

El señor PRESIDENTE.— Perfectamente.

A pesar de que ya se ha votado, la Comisión va a someter al voto este principio: "Todos los Directores del Banco Central de Reserva son nombrados por igual período constitucional que el que corresponde al Presidente de la República".

Los señores congresistas que estén de acuerdo con este concepto se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cinco votos (de los señores Carlos Ferrero, Víctor Joy Way, Martha Chávez, Samuel Matsuda y Pedro Vílchez). Los que estén en contra. (Votación). Ninguno. Una abstención (del señor Róger Cáceres). Aprobado por 5 votos a favor, ninguno en contra y una abstención.

—El texto aprobado es el siguiente:

"Todos los Directores del Banco Central de Reserva son nombrados por igual período constitucional que el que corresponde al Presidente de la República".

El señor PRESIDENTE.— Señor Cáceres Velásquez, ¿quería usted una explicación?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Quisiera que se opine sobre mi propuesta para buscar una mayor independencia en la composición del Directorio del Banco Central respecto de los poderes políticos.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra, doctor Germán Suárez.

El señor PRESIDENTE DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA, doctor Germán Suárez Chávez.— Su propuesta ha sido que se nombren representantes del Colegio de Economistas y de algunas otras instituciones...

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Uno es del Colegio de Economistas o de las facultades de Economía; otro, de las organizaciones nacionales representativas del comercio y la producción; otro, de las organizaciones nacionales de los trabajadores; dos, del Ejecutivo; y dos, del Legislativo. Uno de los designados por el Ejecutivo asumiría el cargo de presidente del Banco.

El señor PRESIDENTE DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA, doctor Germán Suárez Chávez.— Le puedo reseñar un poco la experiencia que hemos tenido en el Directorio durante estos dos últimos años.

Ni la Constitución ni la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva estipulan que los directores deban venir de diferentes organizaciones, ya sea del sector comercio, de la industria, de los colegios profesionales o de los trabajadores; no obstante, en la práctica muchos de los directores han provenido de la actividad privada.

En este momento hay dos o tres directores que provienen de la actividad privada, y la participación de ellos se produce sin que haya una disposición estricta respecto de la representación. Eso ha sido útil, indudablemente.

Quizás el hecho de establecer representaciones taxativas de cada organización pueda traer otras complicaciones en términos de elección y calificación de las personas. En todo caso, tanto el Ejecutivo como el Parlamento tienen una más amplia perspectiva.

El señor PRESIDENTE.— Aunque no hay nada en debate, tiene la palabra el congresista Moreyra Loredo.

No hay nada en debate, porque ya se ha aprobado la fórmula, que excluye la propuesta del congresista Cáceres Velásquez.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Simplemente para darle respuesta al señor Cáceres.

Cuando fui presidente del Banco Central, tuve un directorio diversificado —un minero, un industrial, un comerciante que venía de Arequipa— para buscar el mayor canje de ideas.

La idea central es otra: la minoría —quienes pierden las elecciones— tiene que respetar el derecho de la mayoría a gobernar; y la mayoría, a su vez, tiene que respetar el derecho de la minoría a discrepar.

Entonces, debemos dejar que el Gobierno elija libremente a sus cuatro representantes y que la Cámara elija también lo que le corresponde. No le pondría más camisas de fuerza a esta disposición, que ya me parece excesivamente reglamentarista.

Eso es todo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tengo una adición que quizá los congresistas Moreyra Loredo y Ferrero Costa van a interpretar como camisa de fuerza. Pero la voy a poner al debate y al voto. Ojalá que sea al voto nomás.

"El Congreso ratifica a éste y designa a los tres restantes con el voto de los dos tercios".

Esto obligará a la mayoría a entenderse con la minoría para designar nombres aceptables. La mayoría aprista hubiera tenido que entenderse con la minoría y el Banco Central no habría sido *full* aprista.

Se pone en debate mi propuesta.

Tiene la palabra el congresista Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Entiendo el buen propósito de su propuesta. A diferencia de las anteriores, encuentro que ésta, debido a su pasión por los dos tercios, está mejor sustentada.

Pero, de todas maneras, quisiera hacer la siguiente reflexión.

Ayer dije que en nuestro país los grupos políticos no son como en otros lugares, tres, cuatro o cinco. En este Congreso hay ocho grupos políticos y, fuera del mismo, hay cuatro más, de los cuales, a dos hay que reconocerles una significativa importancia, por lo menos en los últimos veinte años. Entonces, son doce grupos políticos en total.

Imaginémonos que en las elecciones de 1995, de las agrupaciones que participan, cuando menos seis o siete logren estar presentes en el Congreso. De ellas, sólo una habrá ganado el Gobierno. Según nuestro sistema, el Presidente puede ser elegido en una segunda vuelta, pero el Congreso es elegido en la primera. Eso no ha sido cambiado en la nueva Constitución, lo que va a significar, salvo que ocurra un milagro, que en el próximo Congreso de la República el grupo ganador logre entre 50 y 55% como máximo; aunque no sabemos lo que va a ocurrir, porque puede lograr sólo 30 ó 35%, y tendría que subir hasta el 66% para acceder a los dos tercios.

La obligación que va a tener ese Gobierno no sólo hay que verla desde la perspectiva de una conciliación y de una apertura, sino también desde las actitudes de la oposición, que, a veces —y esto no está siendo relevado—, impiden gobernar en función de los intereses nacionales.

Recuerdo, cuando joven, la oposición que le hicieron al gobierno del presidente Belaúnde tanto la Unión Nacional Odriísta como el APRA, organización a la que usted pertenecía, señor Presidente. Esa oposición le impedía al Poder Ejecutivo ejercer el mandato que el pueblo le había dado para gobernar.

Ahora nosotros, al establecer que los directores que representen al Poder Legislativo sean nombrados por los dos tercios del Congreso, estamos creando en la Constitución la posibilidad de que el Banco Central no pueda ser manejado por el Ejecutivo.

Invoco a la Comisión para que este asunto sea materia de una mayor reflexión, porque puede darse el caso de que tengamos un Congreso mucho más atomizado que el actual, y las concesiones que tendría que hacer el Ejecutivo y el tipo de manejos a que ello daría lugar impedirían que se cuente con un Directorio nombrado por la mayoría.

No estoy sugiriendo que los directores del Banco Central sean elegidos por el 30% de los diputados, ni siquiera por el 40%. Estoy pidiendo que sean elegidos por la representación que tenga mayoría en el Congreso.

Vuelvo a explicar, igual que ayer, que en una democracia la mayoría es la mitad más uno. Cuando se exige que para poder gobernar son necesarios dos tercios, la democracia deja de serlo. Una de las formas de hacer que la democracia no funcione es ponerle limitaciones que impidan la solución rápida de sus problemas. Pretender que una democracia sea buena cuando requiere dos tercios sería evitar discutir la cuestión crucial. La democracia es la mayoría, y la mayoría es 50% más uno. Si se exigen dos tercios para cualquier cosa, a la democracia se le impide el buen funcionamiento, se la perjudica.

El señor PRESIDENTE.— Pese a la andanada del congresista Ferrero, mantengo mi proposición y la someteré al voto si ningún representante hace uso de la palabra.

"El Congreso ratifica a éste y designa a los tres restantes con el voto de los dos tercios". El doctor Ferrero ha propuesto "con el voto de la mayoría absoluta".

Tiene la palabra el congresista Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Ayer tuvimos una larga discusión, parecida a ésta, entre estos dos términos: la mayoría absoluta y los dos tercios. Surgió una tercera posición intermedia que podría ser la favorecida en este caso, porque fue la que prevaleció: los tres quintos.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— ¿Me permite una interrupción, señor Presidente?

El señor PRESIDENTE.— ¿Otra vez? Ya no tiene usted derecho.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Una interrupción.

El señor PRESIDENTE.— No, lo siento mucho. Nadie está interviniendo.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Lo está haciendo el señor Cáceres.

El señor PRESIDENTE.— No está interviniendo.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Está prendido el micrófono.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la interrupción por dos minutos. Pero no me eche usted una andanada.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Cuando miro para allá, el doctor Torres y Torres Lara me dice que mire para la derecha; y, cuando miro para la derecha, usted me dice que mire para el otro lado.

El señor PRESIDENTE.— Mire al congresista Moreyra Loredo, entonces.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Con mucho gusto, Presidente, no tengo inconveniente.

La manera de resolver las discrepancias no tiene que ser necesariamente por una cifra que represente una conciliación matemática. Aquí la cuestión es de fondo. Hace ya algunos días que un señor representante, que es usted, con una desenfrenada pasión viene exigiendo que los acuerdos para cuestiones importantes sean todos por dos tercios.

Pero el Poder Ejecutivo y, en general, el sistema de gobierno no pueden funcionar con la exigencia de dos tercios. Los dos tercios y las sumas superiores a la cifra límite máxima de la democracia entorpecen el manejo de la administración pública.

El señor PRESIDENTE.— ¿Me permite una interrupción, congresista Ferrero Costa?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— No puedo, porque me la ha concedido el señor Cáceres.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Cáceres Velásquez, ¿me permite una interrupción?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Concedida, señor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Ferrero Costa, yo no pido los dos tercios para obstruir. La exigencia de los dos tercios o de los tres quintos obliga a la mayoría a conciliar con la minoría.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Termino, Presidente.

La mayoría ha sido elegida para gobernar. Ése es el mandato del pueblo. Para una mayoría elegida, conciliar es tener que decirle a la minoría: "el pueblo me eligió para gobernar; recorto un pedazo de esa facultad y te la entrego a ti, que eres la minoría".

No, señor Presidente. A la mayoría la eligen para que gobierne. Ése es el sentido del voto popular. Cuando esa facultad queda recortada, la mayoría ya no gobierna y la democracia se perjudica.

Si usted obliga a una mayoría a que concilie constantemente con una minoría, esa mayoría no es mayoría. La manera de conciliar con la minoría es darle los derechos elementales para fiscalizar, pero no darle cogobierno. Democracia no es cogobierno. Democracia es gobierno de la mayoría desde que gana la elección hasta que la pierde. Por eso, los dos tercios son una exigencia exagerada, y los tres quintos también.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, congresista Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, las deducciones que hace el señor Carlos Ferrero son teóricas; muy lúcidas, por supuesto, pero contra ellas se opone la realidad del país. He visto operar esas fórmulas en los dos gobiernos anteriores.

Por situaciones que se dan en la vida del Poder Legislativo, pese a que el APRA contaba con mayoría absoluta, tenía la necesidad de llegar a entendimientos con la minoría. Es así como se logró que hubiera designaciones para el Directorio del Banco Central que no procedían exclusivamente de la mayoría.

En consecuencia, creo que establecer tres quintos va a obligar a la mayoría a que no ejerza un poder tiránico, monopólico; y a que tenga en cuenta a la minoría, de modo que le pueda conceder por lo menos una de las tres designaciones que habrá para el Poder Legislativo.

El señor PRESIDENTE.— El congresista Cáceres Velásquez ha fundamentado mejor que yo, de manera que me eximo de comentar.

Se somete al voto, sucesivamente, "dos tercios", "tres quintos" y "mayoría absoluta".

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, se debe votar la propuesta como ha sido formulada inicialmente, en la cual no hay ni los "dos tercios" ni los "tres quintos".

El señor PRESIDENTE.— Congresista Ferrero Costa, usted ha pedido mayoría absoluta, que tampoco está en la propuesta original.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, he pedido que, al igual que siempre, usted primero ponga al voto la propuesta original.

El señor PRESIDENTE.— Ya ha sido votada. Lo que se va a votar es mi adición, congresista Ferrero Costa.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Con las tres alternativas.

El señor PRESIDENTE.— Vamos a votar en ese orden: "dos tercios", "tres quintos" y "mayoría absoluta".

Los señores congresistas que estén de acuerdo con la propuesta de los dos tercios planteada por el congresista Chirinos Soto se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Un voto (del señor Enrique Chirinos). Los que estén en contra. (Votación). Cinco votos (de los señores Carlos Ferrero, Martha Chávez, Víctor Joy Way, Samuel Matsuda y Pedro Vílchez) y una abstención (del señor Róger Cáceres). Rechazada por 5 votos en contra, 1 a favor y una abstención.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con la propuesta de los tres quintos planteada por el congresista Cáceres Velásquez se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Un voto (del señor Róger Cáceres). Los que estén en contra. (Votación). Cinco votos (de los señores Carlos Ferrero, Martha Chávez, Víctor Joy Way, Samuel Matsuda y Pedro Vílchez). Rechazada por 5 votos en contra y 1 a favor.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con la propuesta de la mayoría absoluta...

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente, el resultado de la votación de la propuesta por la mayoría absoluta es obvio. No es necesario votar eso.

El señor PRESIDENTE.— No tiene usted experiencia parlamentaria, congresista Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— ¿Perdón?

El señor PRESIDENTE.— Digo que no tiene usted experiencia parlamentaria.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— ¿Por qué?

El señor PRESIDENTE.— Si en una sesión hay cuarenta y un representantes, la mayoría relativa pueden componerla veinte de ellos. Estamos pidiendo mayoría absoluta, que es la mitad más uno del número legal.

Al voto. Los señores congresistas que estén de acuerdo con la propuesta de la mayoría absoluta planteada por el congresista Ferrero Costa se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cuatro votos a favor (de los señores Enrique Chirinos, Carlos Ferrero, Pedro Vílchez y Víctor Joy Way).

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Usted ya votó.

El señor PRESIDENTE.— Puedo votar otra vez. ¿Por qué no?

Los señores congresistas que estén de acuerdo con el texto inicialmente propuesto.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— ¿Hay que volver a votar?

El señor PRESIDENTE.— Al voto. Los señores congresistas que estén de acuerdo con el texto inicialmente propuesto se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Tres votos (de los señores Róger Cáceres, Samuel Matsuda y de la señora Martha Chávez). Los que estén en contra. (Votación). Tres votos (de los señores Carlos Ferrero, Víctor Joy Way y Pedro Vílchez). El resultado es un empate en 3 votos.

Tiene la palabra el congresista Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Someta al voto solamente las dos alternativas que han producido la duda.

El señor PRESIDENTE.— Mayoría absoluta es la mitad más uno del número legal, no la mitad más uno de los congresistas presentes. Hay diferencia, aun cuando la congresista Chávez Cossío no me quiera entender. Si hay 46 señores congresistas sesionando, una mayoría es 24.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— La doctora Chávez ha entendido muy bien, Presidente. Lo que pasa es que su exaltación le impide explicar. Permítame que lo ayude.

El señor PRESIDENTE.— Ayúdeme.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Si usted desea, puede consultar a la doctora Chávez si ella desea sostener la posición de la mayoría simple o la de la mayoría absoluta. Estoy seguro de que ella entiende perfectamente la diferencia. Si ella no insiste en mantener lo de la mayoría simple, ya estaría aprobado lo de la mayoría absoluta. Si insiste, habría que votar.

El señor PRESIDENTE.— Son dos criterios: mayoría absoluta o mayoría simple. Los que estén por la mayoría absoluta...

¿Quiere usted intervenir, congresista Chávez Cossío?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Pienso que basta como está propuesto aquí. Luego se determinará, eventualmente, si es mayoría absoluta o mayoría simple.

El señor PRESIDENTE.— Pero, ¿está usted a favor de la propuesta de que sea por mayoría simple?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Vamos a votar, pues, si debe ser por mayoría absoluta o por mayoría simple.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, solicito abrir un cuarto intermedio.

El señor PRESIDENTE.— El cuarto intermedio lo ha declarado el congresista Joy Way Rojas, que no tiene autoridad para declarar.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Por mayoría, señor.

El señor PRESIDENTE.— Yo soy el Presidente.

Se abre un cuarto intermedio.

—Se suspende la sesión.

—Se reabre la sesión.

El señor PRESIDENTE.— Se reabre la sesión.

Tiene la palabra la congresista Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— No basta decir "mayoría simple" o "mayoría absoluta". En todo caso, para señalar que la mayoría absoluta es de todos los miembros, tendría que decirse "mayoría absoluta del número legal de congresistas", para que pueda significar eso de los 41 votos.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Chávez Cossío, cuando usted no me quiere entender, no me entiende.

Cuando se dice "El Congreso ratifica éste y designa a los tres restantes", basta la mayoría relativa. Si queremos precisar un poco más, tendríamos que decir "con el voto de la mayoría absoluta"; y si quiere usted precisar más, tendríamos que decir "con el voto de la mayoría absoluta del número legal". "Del número legal de sus miembros", añade innecesariamente el congresista Cáceres Velásquez. "Con el voto de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros".

Pero yo estoy simplificando la votación: "mayoría absoluta" o "mayoría simple", puesto que hay distinción, congresista Chávez Cossío, entre ambas mayorías. Como son dos conceptos distintos, pido que la Comisión se pronuncie.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, como nadie sostiene lo de la mayoría simple en este momento, nos quedaríamos con "mayoría absoluta del número legal de sus miembros".

El señor PRESIDENTE.— Si nadie sostiene lo de la mayoría simple, no hay nada al voto. Entonces, se ha corregido el párrafo: "[...] con el voto de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros".

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Ésa es una adición que no es suya.

El señor PRESIDENTE.— Eso es lo que la mayoría pensaba sin decirlo.

Queda así.

Dé lectura al siguiente artículo, congresista Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente, pido que se vote el agregado que propuse. En todo caso, insto a la Subcomisión a que considere, por lo menos, la coincidencia del período de los directores designados por el Congreso con el período de vigencia de ese Congreso en caso de producirse la disolución del mismo. Que por lo menos se admita eso, porque, *donde hay la misma razón, hay el mismo derecho*.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Lo acepto, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— ¿Puedo dirigir el debate, doctor Ferrero? Se lo voy a agradecer.

La congresista Chávez Cossío recordará que he hecho votar de nuevo la fórmula de la Comisión en el sentido de que todos los directores sean elegidos por el período constitucional del Presidente de la República. Lo hice votar de nuevo, de manera que usted está pidiendo una reconsideración.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sí, que se entienda entonces así, como una reconsideración.

El señor PRESIDENTE.— Muy bien.

Se somete al voto la reconsideración que solicita la congresista Chávez Cossío.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con reconsiderar el concepto tal como fue votado se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra (Votación). Se acuerda por unanimidad.

Lea su fórmula, congresista Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente, conforme habíamos votado, pido que se apruebe el concepto de que el período de los directores designados por el Congreso se limite al período del Congreso cuando hay disolución de éste.

El señor PRESIDENTE DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA, doctor Germán Suárez Chávez.— ¿Me permite una pequeña interrupción?

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra, doctor Germán Suárez.

El señor PRESIDENTE DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA, doctor Germán Suárez Chávez.— No sé cómo lo van a terminar de redactar finalmente, pero supongo que también es para completar el período presidencial.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sí, obviamente.

El señor PRESIDENTE.— El concepto se votará en el sentido siguiente: en caso de revocatoria, el Congreso elige de nuevo a sus representantes en el Directorio por el período del Congreso, que es, además, el período presidencial.

Los señores congresistas que aprueben la propuesta de la congresista Chávez Cossío, vía reconsideración, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cinco votos (de los señores Carlos Ferrero, Martha Chávez, Víctor Joy Way, Samuel Matsuda y Pedro Vílchez). Los que estén en contra. (Votación). Ninguno, y dos abstenciones (de los señores Enrique Chirinos y Róger Cáceres). Aprobada por 5 votos a favor, ninguno en contra y 2 abstenciones.

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Artículo 22.°.—** El Banco es gobernado por un Directorio de siete miembros. El Poder Ejecutivo designa a cuatro. Entre ellos, al Presidente del Banco. El Congreso ratifica a éste y designa a los tres restantes, con la mayoría absoluta del número legal de sus miembros".

El señor PRESIDENTE.— Se dará lectura al siguiente artículo.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"La actividad bancaria, financiera y de seguros no puede ser objeto de monopolio privado, directa ni indirectamente. La ley señala los requisitos, obligaciones, garantías y limitaciones de las empresas respectivas".

El señor PRESIDENTE.— ¿Los señores del Banco Central tienen alguna observación?

El señor PRESIDENTE DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA, doctor Germán Suárez Chávez.— Sí, es con respecto a la expresión "monopolio privado", porque eso significaría que podría haber monopolio estatal. Nosotros propondríamos eliminar 'privado' y dejar simplemente 'monopolio'.

El señor PRESIDENTE.— El Banco Central propone eliminar el calificativo 'privado' para el sustantivo 'monopolio'. La Comisión acepta.

Tiene la palabra el congresista Moreyra Loredo.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Señor Presidente: Éste es el típico artículo que se puede eliminar.

En primer lugar, aparece la palabra 'seguros', cuando el título del capítulo dice "De la Moneda y la Banca".

En segundo lugar, ¿qué cosa es "financiera"? Por ejemplo, parte de la actividad financiera la ejerce la Bolsa de Valores, y ésta, necesariamente, es un monopolio, y ahí no hay cómo evitarlo.

En tercer lugar, eso de que no debe ser objeto de monopolio debería ser una norma general que esté en algún otro lugar.

Entonces, ¿qué cosa estamos diciendo aquí? Estamos diciendo que las actividades bancaria, financiera —que no se sabe exactamente qué es— y de seguros no pueden ser objeto de monopolio privado o público —cosa que ya está dicha— y que la ley les señalará los requisitos. Todo el artículo sobra.

El señor PRESIDENTE.— La Comisión acepta la propuesta del congresista Moreyra Loredo y retira el artículo, puesto que la prohibición del monopolio ya aparece en otro capítulo de la Constitución.

Retirado el artículo.

Puede dar lectura al artículo siguiente, congresista Chávez Cossío.

Antes, tiene la palabra el congresista Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Este artículo no solamente se refería a la situación del monopolio, sino también a los requisitos, obligaciones, garantías y limitaciones de las empresas respectivas. Como se trata de actividades de tanta importancia...

El señor PRESIDENTE.— Congresista Cáceres Velásquez, la Comisión ha retirado todo el artículo.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor, estoy en uso de mi facultad de congresista.

El señor PRESIDENTE.— ¿Usted se refiere a la segunda parte del artículo?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Si, estoy proponiendo que la segunda parte se considere siempre como un dispositivo de la Constitución.

El señor PRESIDENTE.— El congresista Cáceres Velásquez hace suya la segunda parte del artículo.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— En todo caso, señor Presidente, le ruego al presidente del Banco Central de Reserva que nos dé su opinión sobre el particular. El mismo pedido le hago al señor Moreyra.

La liberalidad con que se ha tratado este asunto ha dado lugar a que muchísima gente haya sido estafada en el país. Por ejemplo, las empresas POOL, REFISA y muchas otras tienen ahora a miles de personas agobiadas por sus depósitos perdidos. Esta situación exige que haya un control muy estricto de este tipo de entidades que trabajan con el dinero del público.

El señor PRESIDENTE.— ¿Quiere el señor presidente del Banco Central dar una explicación?

El señor PRESIDENTE DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA, doctor Germán Suárez Chávez.— Un breve comentario con respecto a las obligaciones y los límites de las empresas que reciben los ahorros del público. Eso está legislado en la Ley General de Instituciones Bancarias, Financieras y de Seguros.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— No; estamos discutiendo la segunda parte del artícu-

lo que ha sido suprimido. Se está planteando una reconsideración sobre la segunda parte: "La ley señala los requisitos, obligaciones, garantías y limitaciones".

El señor PRESIDENTE DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA, doctor Germán Suárez Chávez.— Bueno, también existe legislación sobre ese aspecto, tanto para las obligaciones y garantías como para el aprovisionamiento de los bancos con respecto a sus carteras pesadas y a los límites de encaje legal. Eso también está señalado en la Ley General de Instituciones Bancarias, Financieras y de Seguros.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, solicito la palabra.

El señor PRESIDENTE.— La palabra ya le ha sido concedida, señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Es para retirar...

El señor PRESIDENTE.— Si quiere intervenir, solicite usted una interrupción.

Tiene la palabra el congresista Moreyra Loredo.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Muy breve, señor Presidente.

Es obvio que tiene que haber una ley que regule a la banca, a los seguros, como tiene que haber una ley que regule a la minería, a la industria; pero eso no es materia constitucional. Yo sigo sosteniendo que la Constitución debe incorporar lo sustancial. Entonces, lo que deviene por su propio peso, sobra.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— ¿Me permite una interrupción?

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Se la concedo, señor Cáceres.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la interrupción, congresista Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, si fuéramos a actuar con el criterio del señor Moreyra, por lo menos habría veinte artículos de la Constitución que tendríamos que eliminar.

El señor PRESIDENTE.— Sería muy bueno.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Yo pienso plantear la eliminación no de veinte, sino de unos sesenta artículos, por lo menos.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, me percato de que en el siguiente artículo se habla de un tema exactamente igual.

El señor PRESIDENTE.— No está en discusión el siguiente artículo.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Por ello, señor, al percatarme de que hay una duplicación casi exacta de términos, retiro mi sugerencia, para tratarla en el siguiente artículo.

El señor PRESIDENTE.— Retirada.

Sírvase dar lectura al siguiente artículo, congresista Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"El Estado fomenta el ahorro privado y supervisa un sistema de seguros sobre el mismo. La ley establece las obligaciones y los límites de las empresas que reciben ahorros del público y los alcances de esta garantía".

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el congresista Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Observo un retroceso entre lo que dice la Constitución vigente y lo que vamos a establecer ahora si acaso prevalece el criterio que ha traído la Comisión.

En la actual Constitución se dice: "El Estado fomenta y garantiza". Ciertamente que esa garantía ha quedado muchas veces en la letra y no se ha hecho efectiva.

Los pobres ahorristas, que tenían su dinero ahorrado antes de la inflación a una determinada relación con el dólar, al recoger esos ahorros, después de que empezó la inflación, han recogido centavos, miserias. No funcionó la garantía del Estado. El pueblo peruano ha sido estafado por el Gobierno peruano, que no ha cumplido lo que manda la Constitución. Esto es lo cierto; es la triste realidad.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Cáceres Velásquez, ¿propone usted añadir "y garantiza"?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Quedaría "fomenta y garantiza".

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Propongo recuperar el término "garantiza". Y no sólo quisiera que se acoja mi criterio, sino además que se establezca un sistema eficaz que garantice los ahorros y haga que la moneda nacional mantenga su relación con las monedas fuertes.

El señor PRESIDENTE.— ¿Tiene usted una fórmula?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Estoy dándole forma a mis ideas, señor Presidente.

Como tenemos aquí al presidente del Banco Central de Reserva y al doctor Manuel Moreyra, que tiene una vasta experiencia al respecto, podemos terminar de dar forma a mi concepto. Confío en que ellos sabrán darnos algunas ideas luminosas sobre este punto.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el congresista Moreyra Loredo.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Señor Presidente: Éste es un artículo absolutamente confuso.

Dice: "La ley fomenta el ahorro privado". ¿Por qué no el ahorro público, si éste es más importante que el privado, por lo menos en términos numéricos?

Luego dice: "supervisa el sistema de seguros". Eso es obvio.

Finalmente señala: "La Ley establece las obligaciones y los límites de las empresas que reciben ahorros del público". ¿Y los depósitos? ¿Y los que emiten bonos? Esto es otra vez lo mismo. Si se quiere mantener como está, puede ser interpretado en veinticinco formas.

Propongo...

El señor PRESIDENTE.— ¿Me permite?

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Sí puede haber un concepto importante: el del ahorro. Yo haría un artículo que solamente dijera: "El Estado fomenta y garantiza el ahorro dentro de los límites que fija la ley".

El señor PRESIDENTE.— ¿No le bastaría que suprimiéramos el adjetivo 'privado'?

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Claro, mejoraría. Sencillamente...

El señor PRESIDENTE.— Estoy considerando las observaciones. Y respecto del final, "y los límites de las empresas", ¿qué opina si, en vez de decir "que reciben ahorros", se dice "que reciban dinero"?

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— ¿Por qué no vamos al concepto central? El concepto central es la necesidad de que el ahorro esté fomentado y garantizado como lo fija la ley.

"El Estado fomenta y garantiza el ahorro, dentro de los límites que fije la ley", porque no se puede garantizar...

El señor PRESIDENTE.— ¿Algo más?

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— No, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Muy bien, ésa es una propuesta. Hay tiempo para todo.

Hay una propuesta del congresista Moreyra Loredo: "El Estado fomenta y garantiza el ahorro, dentro de los límites de ley".

La propuesta "y garantiza" fue del congresista Cáceres Velásquez.

Tiene la palabra el congresista Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Coincido con lo expresado primero por el doctor Cáceres y después por el doctor Moreyra. No puede evitarse que el Estado se responsabilice por los ahorros. ¿Qué ocurriría si mañana saliera en el periódico un titular así: "Comisión de Constitución elimina que 'el Estado garantiza los ahorros'"? ¿O este otro titular: "Estado Peruano ya no garantiza los ahorros"? Al día siguiente no hay ahorros.

El señor PRESIDENTE.— No hable usted así.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— No, pues, señor Presidente, estoy explicando...

El señor PRESIDENTE.— Nadie está preocupado por eso.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Perdón...

El señor PRESIDENTE.— Está usted alarmando a los periódicos.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Por supuesto.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente...

El señor PRESIDENTE.— Repita usted en voz alta que no estamos...

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Lo voy a hacer en el curso de la discusión.

El señor PRESIDENTE.— No; ahora mismo, por favor.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— No, señor; yo lo voy a precisar cuando me parezca.

El señor PRESIDENTE.— ¡Le están tomando fotos! ¡Está presente la televisión!

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, ¿puedo continuar, por favor?

El señor PRESIDENTE.— Le ruego que aclare usted el concepto, congresista Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Estaba diciendo lo siguiente: cuando en el texto que se propone, en vez de decir que el Estado garantiza los ahorros, se dice "el Estado supervisa", significa que...

El señor PRESIDENTE.— La Comisión ha aceptado, hace rato, el término 'garantiza'.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Sí, pero usted tiene que dejar que termine de hablar, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Lo que dice usted parte de un supuesto falso. Estamos aceptando el término 'garantiza'.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, solicito que se me deje terminar.

El señor PRESIDENTE.— Siga usted, congresista Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Yo hubiera querido que la Comisión misma lo retirase; sin embargo, me parece muy bien que, por intermedio del señor Moreyra, que no forma parte de la Comisión, se haya procedido en ese sentido, porque así ya no habrá una discusión.

El Estado peruano tiene la obligación de garantizar los ahorros. ¿Sabe por qué, señor Presidente? Porque la gente que entrega sus ahorros a un banco ya no puede controlarlos; entonces, recurre al Estado, que es el que tutela los intereses de la colectividad. Es indispensable que el Estado salga en defensa del individuo y diga: "yo garantizo".

Como dijeron el señor Cáceres y el señor Moreyra, la palabra 'garantiza' no puede desaparecer.

El señor PRESIDENTE.— Que quede muy claro que el Estado garantiza los ahorros.

Tiene la palabra la congresista Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: Yo no me preocuparía mucho de que el Estado no garantice los ahorros, porque, por la misma razón, el Estado también tendría que garantizar el rendimiento de las inversiones cuando, por ejemplo, una persona decide, en lugar de poner su plata en un banco, comprar la acción de una empresa supervisada por el Estado, sea a través de la Comisión Supervisora de Empresas y Valores o de otra entidad similar. Yo no haría cuestión de estado al respecto.

Ahora bien, podría considerarse la fórmula que ha señalado el doctor Moreyra: "El Estado fomenta y garantiza el ahorro dentro de los límites que fije la ley".

Cuando una persona elige depositar su dinero en uno u otro banco, de alguna manera está tomando un riesgo. Hemos visto los casos de gente que decide poner su dinero en las cooperativas que le ofrecen 30% de interés mensual, cuando lo normal es que ofrezcan 2%. Entonces, se está tomando un riesgo, y el Estado no puede tomar el costo total de ese riesgo que los particulares, con todo derecho, toman.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el congresista Joy Way Rojas.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Presidente: Cuando se estuvo analizando el artículo se dijo que la razón de eliminar el término 'garantiza' era precisamente para buscar que el ahorrista tenga responsabilidad sobre las decisiones que está tomando, porque con la expresión "garantiza el ahorro", así a secas, el ahorrista entendía que, ante cualquier quiebra de bancos, cooperativas u otras instituciones financieras que han captado ahorros, era responsabilidad del Estado retornarle su dinero. Por eso el ahorrista perdió responsabilidad respecto de evaluar y analizar mejor qué se hacía con su dinero.

La intención de la versión inicial de este artículo, en la que sólo se establecía "fomenta el ahorro y supervisa", es justamente decirles a los ahorristas: "señores, piensen un poco en lo que están haciendo. No coloquen sus dólares a 18% de interés al mes, en la economía hay una cierta racionalidad".

Sin embargo, si se quisiera poner el término 'garantiza', tendría que precisarse, quizá dentro de lo que se establece actualmente en la Ley General de Instituciones Bancarias, Financieras y de Seguros, que garantiza hasta el límite de los tres mil dólares por persona.

Aunque podría sonar un poco reglamentarista, tendría que decirse lo siguiente: "La Ley establece las obligaciones y los límites de las empresas que reciben ahorros del público, y los alcances de esa garantía".

De esa manera, cualquier ciudadano peruano que lea la Constitución va a saber claramente que hay un límite para esa garantía y que, además, el Estado va a normar a todas aquellas empresas que reciben ahorros del público.

Personalmente, preferiría que quedase como está en la versión inicial. Sin embargo, a efectos de ser consecuente con lo que ya está en la Ley General de Instituciones Bancarias, Financieras y de Seguros, que garantiza hasta un límite máximo, podríamos poner: "[...] y garantiza dentro de los límites de ley". Y se debería mantener el párrafo siguiente.

El señor PRESIDENTE.— Perfectamente.

Voy a aclarar el debate.

El artículo tiene dos partes ahora. Se someterá al voto la primera parte: "El Estado fomenta y garantiza el ahorro dentro de los límites de ley".

Tiene la palabra el congresista Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Han variado los términos referenciales del debate.

Esa fórmula no es satisfactoria y va a inducir a dudas. Nadie va a tener fe en el sistema de ahorros cuando se dice "dentro de los límites de la ley". ¿Cuáles son esos límites? ¿Se refiere sólo a los depósitos en dinero? ¿Hasta qué cantidad? ¿O también los depósitos en bienes extranjeros? ¿Hasta qué cantidad?

La Constitución tiene que ser más explícita. Me parece que no debe ponerse la limitación que formula el doctor Moreyra, que va a inhibir el ahorro que nosotros debemos cultivar en el Perú. ¿Cómo se ha desarrollado el ahorro en Europa? Gracias a la protección de la ley.

El señor PRESIDENTE.— No vamos a abrir una segunda ronda de debate, congresista Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Estoy enfatizando mi tesis, señor Presidente. Creo que no debe aceptarse lo que propone el señor Moreyra, porque debilita el alcance de este dispositivo, cuando lo que debemos hacer es suscitar plena confianza en el ahorro, recuperar esa confianza que el pueblo ha perdido.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el congresista Moreyra Loredo.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— En ese caso, estaríamos induciendo a la estafa. Hoy en día se están perdiendo los ahorros colocados en las empresas que han quebrado, etcétera, porque el Estado no puede asumir todas las pérdidas. Ésa es la verdad. Eso limita cubrir aquellas cosas que el seguro, como está previsto por la ley, cubre.

Entre las buenas intenciones y la realidad, hay una gran diferencia.

El Estado no puede garantizar todo, sino aquello que la ley establezca y dentro de las fórmulas que la propia ley establezca: cómo se paga el seguro, etcétera.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el congresista Ferrero Costa.

Le ruego que sea breve, porque no estamos abriendo una segunda ronda de debate.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Comparto la tesis del señor Moreyra respecto de que el Estado no puede ir más allá de sus capacidades.

Sólo quiero hacer una reflexión en respuesta a lo expresado hace algunos minutos por el señor Joy Way en el sentido de que el ahorrista debe discernir acerca de dónde coloca sus ahorros, de modo que no corra riesgos innecesarios.

¿Sabe usted lo que ocurre? Hay quienes pensamos que la mayoría no tiene posibilidad de com-

parar razonablemente las alternativas ni está en condiciones de poder escoger libremente, pues no tiene acceso a esa información.

Por ese motivo, es importante que el Estado...

El señor PRESIDENTE.— ¿La mayoría de la Comisión o la mayoría del país?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— La mayoría del país no tiene posibilidad de enterarse de qué instituciones son seguras, sólidas, buenas. No tiene esa posibilidad.

Por eso, para ayudar a que esas decisiones no sean frustrantes y a que la gente no pierda su capital, el Estado garantiza los ahorros.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Chávez Cossío, ¿tiene usted una fórmula?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sí, señor Presidente.

Creo que no sería conveniente sujetarse a un modo de garantizar ligado a un sistema de seguros. Eventualmente podría ser el propio Estado, pero dentro de un límite.

En ese sentido, sugeriría a la Comisión el siguiente texto: "El Estado fomenta y garantiza el ahorro privado. La ley establece las obligaciones y los límites de las empresas que reciben ahorros del público, así como el modo y los alcances de esa garantía".

El señor PRESIDENTE.— Vamos a votar parte por parte.

Sírvase dar lectura, congresista Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"El Estado fomenta y garantiza el ahorro."

El señor PRESIDENTE.— Al voto. Los señores congresistas que estén de acuerdo con la primera parte de este artículo se servirán expresarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra (Votación). Aprobado por unanimidad.

Dé lectura a la siguiente parte, señora Relatora.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"La ley establece las obligaciones y los límites de las empresas que reciben ahorros del público, así como el modo y los alcances de esa garantía".

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— ¿Por qué no ponemos de frente: "La ley establece los alcances de esta garantía"? Eso sería suficiente.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sí, pero es necesario que el Estado pueda limitar de algún modo el funcionamiento de las empresas que trabajan con ahorros del público.

El señor PRESIDENTE.— Lea su fórmula, congresista Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— "La ley establece las obligaciones..."

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Son requisitos.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— No sólo pueden ser requisitos, sino también, de algún modo, limitaciones a la libertad de funcionamiento o de acción de alguna empresa por el hecho de que trabaje con ahorros del público.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— ¿Las obligaciones y el funcionamiento de las empresas?

El señor PRESIDENTE.— Lo que la congresista quiere es poner énfasis en los límites.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— En todo caso, esto se puede aprobar con cargo a mejorar la redacción.

El señor PRESIDENTE.— "Los límites de las empresas que reciben ahorro del público". ¿Es suficiente, congresista Moreyra Loredo?

Vamos a ir al voto. Los señores congresistas que aprueben la segunda parte del artículo se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra (Votación). Aprobado por unanimidad.

Lea el resto de la fórmula, congresista Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"[...] así como el modo y los alcances de esa garantía".

El señor PRESIDENTE.— Ahí están los alcances que pedía el congresista Moreyra Loredo.

Al voto. Los señores congresistas que estén de acuerdo con la tercera parte del artículo se servi-

rán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Seis votos. Los que estén en contra (Votación). Un voto. Aprobado por 6 votos a favor y 1 en contra.

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Artículo 23.°.—** El Estado fomenta y garantiza el ahorro privado. La ley establece las obligaciones y los límites de las empresas que reciben ahorro del público, así como el modo y los alcances de esa garantía".

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el congresista Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Se habría eliminado la obligación constitucional de supervisar un sistema de seguros como estaba en la propuesta inicial. Creo, señor Presidente, que al país le sería muy útil que en su Constitución se estableciese: "El Banco, la Superintendencia y la organización que corresponda..."

El señor PRESIDENTE.— Entonces, redacte otro artículo, congresista Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— No, señor Presidente, estaba en este artículo.

El señor PRESIDENTE.— No, es en el artículo que fue retirado donde está lo de la Superintendencia.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Muy bien.

El señor PRESIDENTE.— Sírvase dar lectura al siguiente artículo, congresista Chávez Cossío.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— El siguiente y último.

El señor PRESIDENTE.— Se va a dar lectura al siguiente y último artículo de nuestra propuesta. No sé si ustedes tienen algún añadido.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"La Superintendencia de Banca y Seguros ejerce, en representación del Estado, el control de las empresas bancarias, financieras, de seguros y las demás que operan con fondos del público.

La ley establece la organización y la autonomía funcional de la Superintendencia de Banca y Seguros.

El Poder Ejecutivo nombra al Superintendente de Banca y Seguros por un plazo de cinco años. El Congreso lo ratifica".

El señor PRESIDENTE.— Le ruego leer otra vez el primer párrafo, que es el que se va a poner en debate y al voto.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"La Superintendencia de Banca y Seguros ejerce, en representación del Estado, el control de las empresas bancarias, financieras, de seguros y las demás que operan con fondos del público".

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el congresista Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Aquí encuentro otra muestra de ese poder excesivo que siempre se le ha reconocido al Presidente. Lo hemos recortado para el caso del Poder Judicial, lo hemos recortado...

El señor PRESIDENTE.— Congresista Cáceres Velásquez, estamos en el primer párrafo.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Ah, perdón. Si no es sobre el tercer párrafo, reservo mi intervención para después.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el congresista Moreyra Loredo.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Señor Presidente: Opino, siempre con el ánimo de que seamos más concisos, que la frase "en representación del Estado" sobra. Yo diría: "[...] el control de las empresas bancarias y de seguros y las demás que operan con fondos del público". La palabra 'financieras' también sobra, porque hay una gran variedad de empresas de este tipo.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Sobre ese particular, señor Presidente, quisiera intervenir.

En este caso es preferible abundar, porque es a nivel de las financieras donde se han producido las más grandes estafas. Es mejor que esté expresamente establecido que ellas están bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros, porque en los últimos años ha ocurrido que este órgano supervisor no ha asumido responsabilidades sobre el asunto, pese a que lo ordenaba la Constitución. Habiendo disposición constitucional, la Superintendencia no ha cumplido. Si no lo ponemos, será peor. Es preferible

que continúe la disposición y que la ley reglamentaria complete el resto.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Yo pregunto, ¿qué cosa es una financiera? ¿CLAE es una financiera? No. ¿REFISA es una financiera? No.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— "Las demás".

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Por eso, pues. Por eso dice "y las demás que operan con fondos del público". Ahí yo diría: "las demás que reciben fondos del público".

El texto debería decir: "La Superintendencia de Banca y Seguros ejerce el control de las empresas bancarias y de seguros y las demás que reciben depósitos del público".

El señor PRESIDENTE.— La Comisión acepta la fórmula, más concisa, del congresista Moreyra Loredo.

El primer párrafo del artículo diría como sigue:

"La Superintendencia de Banca y Seguros ejerce el control de las empresas bancarias, de seguros y las demás que reciben fondos del público".

Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el primer párrafo del artículo se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra (Votación). Aprobado por unanimidad.

Lea el siguiente párrafo, congresista Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"La ley establece la organización y autonomía funcional de la Superintendencia de Banca y Seguros".

El señor PRESIDENTE.— En debate.

¿Nadie quiere pedir la palabra?

Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el segundo párrafo del artículo se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra (Votación). Aprobado por unanimidad.

Dé lectura al siguiente párrafo, congresista Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"El Poder Ejecutivo nombra al Superintendente de Banca y Seguros por un plazo de cinco años. El Congreso lo ratifica".

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el congresista Moreyra Loredo.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Señor Presidente, yo diría: "El Poder Ejecutivo nombra al Superintendente de Banca y Seguros por un período constitucional".

No creo que el Congreso deba ratificar al Superintendente de Banca y Seguros. Sigo pensando que quien gobierna debe tener los instrumentos necesarios para poder hacerlo.

El cargo de Superintendente tiene una pura función de control. No es una función que requiera que su autonomía se lleve más lejos.

Yo eliminaría, sobre todo, "El Congreso lo ratifica", porque el Superintendente es un funcionario.

El señor PRESIDENTE.— Vamos a dividir el debate en dos partes: por un lado, la primera oración; y por otro, la segunda.

En cuanto a la primera oración, le ruego a la señora Relatora tomar nota de lo siguiente.

El párrafo diría: "El Poder Ejecutivo nombra al Superintendente de Banca y Seguros por el plazo correspondiente a su período constitucional".

Está en discusión.

Tiene la palabra el congresista Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Hemos recortado la demasiada injerencia que tiene el Presidente de la República en distintas áreas de la administración del país. Creo que esto es conveniente, porque el Presidente cuenta con un exceso de atribuciones. Nuestro país necesita ser institucionalizado, y para ello debe haber instituciones al margen de la voluntad del Presidente de la República.

El señor PRESIDENTE.— ¿Cuál es su propuesta, congresista?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Podría decirse: "El Poder Ejecutivo

nombra al Superintendente de Banca y Seguros de la terna que le propone el Colegio de Economistas del Perú", porque hemos visto las deficiencias que ha tenido el Superintendente durante el quinquenio anterior. Esas deficiencias tuvieron graves consecuencias, ¿y todo por qué? Por esa exagerada libertad que tiene el Presidente de la República de nombrar en ese cargo a su compadre, a su sobrino, a su socio, a su partidario, a su incondicional. De ahí el fracaso de este país.

¿Por qué no ligamos esta designación a la propuesta de una entidad responsable? Hagamos que por lo menos haya un filtro del cual salgan personas con la probidad y la idoneidad requeridas.

El señor PRESIDENTE.— Perfectamente.

El doctor Cáceres propone una adición que se votará oportunamente: "El Poder Ejecutivo nombra al Superintendente de Banca y Seguros por el plazo correspondiente a su período constitucional entre la terna que le propone el Colegio Nacional de Economistas".

Tiene la palabra el congresista Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Prefiero opinar después, porque no tengo objeciones a la primera parte.

El señor PRESIDENTE.— Se va a poner al voto, todavía sin la adición del congresista Cáceres Velásquez, la primera parte: "El Poder Ejecutivo nombra al Superintendente de Banca y Seguros por el plazo correspondiente a su período constitucional".

Los señores congresistas que aprueben la primera parte del tercer párrafo del artículo en debate, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

Se va a poner al voto la propuesta del congresista Cáceres Velásquez: "[...] entre la terna que le propone el Colegio Nacional de Economistas".

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Solicito la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Ferrero Costa, estamos en votación.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, yo advertí, usted recordará, que quería intervenir antes de esta votación.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el congresista Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— El mecanismo constitucional de las ternas no ha dado buen resultado en el país por varias razones.

En primer lugar, porque la manera como las ternas se presentan ya es una forma indirecta de escoger. Basta con que en la terna haya uno que sea visiblemente más capaz que el resto para que, prácticamente, sea terna de uno.

Por otro lado, el hecho de que haya tres candidatos no le quita al Presidente la posibilidad de escoger uno. Casi da lo mismo. Llegan tres, pero al final siempre es él el que decide. La terna es una cosa muy relativa.

Pero, además, ¿por qué el Colegio de Economistas? ¿Qué garantiza que el Colegio de Economistas vaya a hacerlo mejor?

Señor Presidente, yo veo que hay un consenso y usted me está...

El señor PRESIDENTE.— Congresista Ferrero Costa, tengo que poner al voto la propuesta, si usted me lo permite.

Al voto. Los señores congresistas que aprueben la adición a la primera parte del tercer párrafo se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Un voto (del señor Róger Cáceres). Los que estén en contra. (Votación). Cinco votos (de los señores Carlos Ferrero, Martha Chávez, Pedro Vílchez, Samuel Matsuda y Víctor Joy Way). Rechazado por 5 votos en contra y 1 a favor.

En debate la segunda parte: "El Congreso lo ratifica".

Tiene la palabra el congresista Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Me parece muy interesante la propuesta del señor Moreyra, porque en varios debates constitucionales, como usted recordará, ya se ha discutido que en el futuro el Congreso no ratificará embajadores y que otras responsabilidades sean sometidas a revisión para no mezclar las atribuciones del Ejecutivo con las del Legislativo.

No me parece necesario que el Congreso tenga que ratificar a un funcionario que es escogido, dentro de una política de gobierno, por el Ejecutivo. Eso podrá argumentarlo mejor el doctor Moreyra.

Más bien, me parece una buena fórmula evitar esta complicación que le da al Superintendente un carácter que no tiene, porque no es un funcionario político, sino un funcionario con una responsabilidad de control administrativo.

No va a ganarse nada con que lo ratifique el Congreso. Incluso, no debería permitirse que, para mecanismos de política normal y ordinaria, el Legislativo le pudiera enmendar la plana al Ejecutivo.

La manera de enmendarle la plana al Ejecutivo es hacerle perder las elecciones, no dificultarle su labor desde el Parlamento.

El señor PRESIDENTE.— Voy a intervenir, pero no como Presidente de la Comisión.

La ratificación por el Congreso obliga al Poder Ejecutivo a nombrar a una persona de suficiente calidad, a una persona sobresaliente, no a un cualquiera.

Dicho lo cual, procederemos.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Solicito la palabra.

El señor PRESIDENTE.— No, usted ya tuvo ocasión de intervenir.

"El Congreso lo ratifica". Los señores congresistas que aprueben...

Hay una consideración más: están dando la impresión de dar todos los poderes...

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, usted puede pedir reconsideración, pero no puede intervenir en el momento del voto.

El señor PRESIDENTE.— Muy bien; pero no den la impresión de dar todos los poderes...

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— No puede intervenir, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— ¿No puedo intervenir?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— No, señor Presidente. Primero tiene que votar; después puede pedir reconsideración.

El señor PRESIDENTE.— Al voto. Los señores congresistas que aprueben eliminar la frase "El Congreso lo ratifica" se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cinco votos (de los señores Carlos Ferrero, Martha Chávez, Víctor Joy Way, Pedro Vílchez y Samuel Matsuda). Los que estén en contra. (Votación). Dos votos (de los señores Enrique Chirinos y Róger Cáceres). Aprobado por 5 votos a favor y 2 en contra.

Tiene la palabra el congresista Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Quiero dejar constancia de que eso es una expresión más de quienes pretenden un Poder Ejecutivo demasiado fuerte y autócrata en este país. Eso no le va a hacer bien a nuestra patria.

El señor PRESIDENTE.— Un Poder Ejecutivo abusivo, omnímodo, da esa impresión. Pido reconsideración, por la imagen que va a dar la mayoría al país.

Voy a intervenir ahora como congresista para pedir una reconsideración. No den esa imagen. Lo normal es que el Presidente tenga mayoría; yo hasta iba a pedir el voto de dos tercios.

¿Cuál es el objeto de transmitir esa imagen al país? Políticamente no les conviene, cualesquiera que sean las razones técnicas.

Tiene la palabra el congresista Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Si usted va a intervenir, tiene que ceder la Presidencia para sustentar su punto de vista.

El señor PRESIDENTE.— Ya intervine, pues.

Tiene la palabra la congresista Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: Con el mismo derecho que tienen usted y el doctor Cáceres para dejar sentado el contenido de su voto...

El señor PRESIDENTE.— No, yo estoy pidiendo reconsideración.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Hemos votado por que se elimine la ratificación, pues no queremos que la Superintendencia sea dependiente del poder político.

El señor PRESIDENTE.— ¿El Poder Ejecutivo no es político?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— El Poder Ejecutivo, evidentemente, es político; pero no debe depender del Poder Legislativo.

El señor PRESIDENTE.— De un solo poder político, quiere usted decir.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Exacto, pero se trata de un funcionario público.

Con el mismo criterio que hemos usado para establecer que los jueces y los embajadores no deben ser ratificados por el Poder Legislativo, consideramos ahora que a un alto funcionario del Poder Ejecutivo, como es el Superintendente de Banca y Seguros, no tendría por qué ratificarlo el Congreso.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el congresista Moreyra Loredo.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Señor Presidente: El Presidente de la República y el Poder Ejecutivo deben tener todas las facultades para gobernar; por consiguiente, deben poder nombrar a todos los funcionarios que les corresponde.

Ahora bien, el Presidente de la República debería gobernar dentro de la Constitución. Como se salió de la Constitución, yo estoy en contra del señor Fujimori; pero quien gobierne debe tener todas las facultades.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Le ruego una interrupción, señor Moreyra.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la interrupción, congresista Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, si en el quinquenio del señor Alan García no hubiéramos tenido las limitaciones que existían en la Constitución, los males de este país hubieran sido mayores, porque se hubiera gobernado omnímodamente y la oposición no hubiera significado absolutamente nada al interior de las cámaras.

Por favor, asimilemos las experiencias de manera positiva y no vayamos contra el sentido de la historia repitiendo errores que son, en gran parte, la causa de la situación en la que nos encontramos.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el congresista Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Nos equivocamos si pensamos que la única manera de controlar los excesos de un funcionario es determinar su responsabilidad en el Poder Legislativo. Hace dos meses tuvo lugar una discusión teórica en esta Comisión. Constantemente se pretende que sea el Poder Legislativo el que en última instancia decida si un funcionario actuó bien o mal. Quiero señalar, señor Presidente, que eso no es exacto. Hay otros mecanismos de control: el antejuicio, la opinión pública, las denuncias que se formulan y, además, la posibilidad de que el funcionario sea cambiado por el propio ministro.

El señor PRESIDENTE.— Al voto la reconsideración que he propuesto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con la reconsideración se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Dos votos (de los señores Enrique Chirinos y Róger Cáceres). Los que estén en contra. (Votación). Cinco votos (de los señores Carlos Ferrero, Martha Chávez, Samuel Matsuda, Víctor Joy Way y Pedro Vílchez). Rechazada por 5 votos en contra y 2 a favor.

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Artículo 24.°.—** La Superintendencia de Banca y Seguros ejerce el control de las empresas bancarias y de seguros y las demás que reciben fondos del público.

La ley establece la organización y autonomía funcional de la Superintendencia de Banca y Seguros.

El Poder Ejecutivo nombra al Superintendente de Banca y Seguros por el plazo correspondiente a su período constitucional."

El señor PRESIDENTE.— Ha terminado el debate del capítulo, a menos que tengan algún artículo adicional que proponer los señores del Banco Central de Reserva.

El señor PRESIDENTE DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA, doctor Germán Suárez Chávez.— No tenemos nada más que proponer, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— La Comisión agradece vivamente la presencia del señor presidente del Banco Central de Reserva, del gerente general y de su equipo de altos funcionarios y abogados.

La iniciativa del congresista Cáceres Velásquez —quien la recogió del congresista Ferrero Costa— fue una iniciativa feliz, porque hemos podido discutir un capítulo tan importante con quienes tienen directo conocimiento de la materia.

Esto puede servir como precedente, por ejemplo, para que discutamos el capítulo del Sistema Electoral con el señor presidente del Jurado Nacio-

nal de Elecciones; y, quizás, el capítulo relativo a las Fuerzas Armadas con el señor Ministro de Defensa.

Para el capítulo de Descentralización tal vez podríamos contar con la presencia de los señores alcaldes del Cusco, de Lima y de los demás representantes de los gobiernos locales.

Muchas gracias, señores congresistas.

Se les cita para el día lunes a las 09 horas y 47 minutos.

Se levanta la sesión.

—A las 12 horas y 55 minutos, se levanta la sesión.

Por la Redacción:
Fernando Casado Calderón.

52.ª SESIÓN
(Matinal)

LUNES 3 DE MAYO DE 1993

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CARLOS TORRES Y TORRES LARA

SUMARIO

Se pasa lista.— Se abre la sesión.— Se aprueban, sin observaciones, las Actas de las sesiones 47.ª, 48.ª, 49.ª y 50.ª, celebradas los días miércoles 21, jueves 22, lunes 26 y miércoles 28 de abril de 1993, respectivamente.— Iniciado el debate del Título II, Del Estado y la Nación, se aprueban, con modificaciones, los artículos 1.° al 9.°, correspondientes al Capítulo I, Del Estado, contenidos en la propuesta original presentada por la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90.— Se suspende la sesión.

—A las 10 horas y 22 minutos, bajo la Presidencia del señor Carlos Torres y Torres Lara, y actuando de Secretario el señor Samuel Matsuda Nishimura y de Relatora la señora Martha Chávez Cossío, se pasa lista, a la que contestan los señores congresistas Enrique Chirinos Soto, Ricardo Marcenaro Frers, Carlos Ferrero Costa, Víctor Joy Way Rojas, Pedro Vílchez Malpica y Juan Guillermo Carpio Muñoz (accesitario).

Ausente, el señor José Barba Caballero.

Iniciada la sesión, se incorporan los señores Róger Cáceres Velásquez (10:25), Lourdes Flores Nano (10:37) y Henry Pease García (10:40).

El señor PRESIDENTE.— Con el quórum reglamentario, se abre la sesión.

En observación las Actas de las sesiones 47.ª, 48.ª, 49.ª y 50.ª, celebradas los días miércoles 21, jueves 22, lunes 26 y miércoles 28 de abril, respectivamente.

Si ningún señor congresista formula observación a las actas señaladas, se darán por aprobadas. (Pausa). Aprobadas.

Quiero, en primer lugar, agradecer al congresista Chirinos Soto por haber tenido la gentileza de reemplazarme en las funciones de Presidente de esta Comisión durante la semana pasada y por el trabajo que se ha realizado, del que he estado al tanto por las informaciones periodísticas, y en lo cual veo que hubo mucho éxito en cuanto al avance.

En segundo lugar, doy la bienvenida al congresista Ricardo Marcenaro Frers, quien el día viernes ha sido designado miembro pleno de esta Comisión, debido a la licencia solicitada por el doctor Fernández Arce.

Iniciado el debate del Título II, Del Estado y la Nación, se aprueban, con modificaciones, los artículos 1.° al 9.°, correspondientes al Capítulo I, Del Estado, contenidos en la propuesta original presentada por la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90

El señor PRESIDENTE.— Hoy iniciaremos la discusión del Título II, Del Estado y la Nación.

Advertimos a los señores representantes que en los próximos días se dará inicio al debate del tema del Jurado Nacional de Elecciones. Al respecto, la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90 ha optado, en principio, por hacer suyo el proyecto elaborado por la OEA, el cual está, por supuesto, sujeto a los cambios que sean necesarios. Ese documento ya ha sido distribuido y está en estudio. Incluso, han sido presentados a la Comisión otros proyectos; entre ellos, el del congresista Chirinos Soto, el cual discutiremos. También escucharemos la ponencia del propio Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, quien ha sido invitado a la Comisión por el mencionado congresista.

En consecuencia, damos inicio a la discusión del proyecto relativo al Título II, Del Estado y la Nación, cuyo ponente principal es el congresista Matsuda Nishimura.

Puede usted hacer una breve exposición, congresista Matsuda Nishimura, mientras se distribuyen las copias respectivas.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Propongo que el debate del tema del Jurado Nacional de Elecciones se haga conjuntamente con el capítulo De los Derechos Políticos, que aún no ha sido aprobado. Creo que es congruente una cosa con la otra.

El señor PRESIDENTE.— ¿Antes o después?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Podría tratarse antes o después, pero verse de manera conjunta ambos temas. Y que se tengan a la mano, por supuesto, las observaciones hechas por la OEA y las propias recomendaciones del Jurado Nacional de Elecciones.

Eso es lo que quería decir con respecto al asunto electoral.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Quisiera precisar que lo que en realidad está recogiendo la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90 no es un proyecto de la OEA, sino que lo que se ha recibido es el memorándum de unos especialistas, del cual podrían tomarse determinados criterios en la discusión constitucional; pero nosotros hemos acordado que el texto sobre el que se parte es el de la Constitución vigente.

Por eso quiero precisar, señor Presidente, que recogemos el memorándum en vía ilustrativa, pero que se mantiene el criterio de que se trabaja sobre la base del texto constitucional vigente.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Precisamente, coincido por anticipado —sin ponerme de acuerdo— con el doctor Ferrero Costa. También recibí el memorándum de la OEA, y el señor Presidente de esta Comisión me dijo que la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90 lo hacía suyo. Lo revisé con cuidado, y observé que en realidad era un memorándum que contiene algunas ideas; no un título, sino iniciativas interesantes, aunque con una terminología jurídica que no es la nuestra.

De modo que para salvar este *impasse* he preparado un proyecto, que he llamado alternativo, el mismo que precisamente se ajusta a lo que el doctor Ferrero Costa pide. Es decir, estoy repitiendo el articulado constitucional vigente e introduciendo algunas de las indicaciones del memorándum de la OEA; no todas, pues no estoy seguro de que la totalidad de las mismas sean felices, incluso las que he aceptado introducir.

Por otro lado, como anuncié a esta Comisión mientras desempeñaba interinamente la Presidencia, he hablado con el Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, y él me ha dicho que esa institución tiene gran interés en participar del debate, que están preparando su propio anteproyecto, que él está deseoso de venir y que pediría que posterguemos el debate sobre el tema del Jurado Nacional de Elecciones hasta el lunes, día en que debatiríamos este tema con su presencia.

Realizaremos dicho debate del mismo modo que lo hiciéramos, gracias a una iniciativa del doctor Cáceres Velásquez, durante el debate sobre moneda y banca, en el cual contamos con la presencia y participación, todo el tiempo, del Presidente del Banco Central de Reserva y de su gerente, quienes además tuvieron la asesoría de sus abogados.

Me pide una interrupción el señor Cáceres Velásquez, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Creo que el caso del Banco Central de Reserva no es similar al del Jurado Nacional de Elecciones.

Mientras que el caso del Banco es nuevo y evidentemente no ha tenido ocasión de ser ventilado y contradicho públicamente, no ocurre lo mismo con el caso del Jurado Nacional de Elecciones, en el cual sin duda hay situaciones delicadas, que, de ser deslindadas o tratadas aquí, podrían producir situaciones inconvenientes.

Considero que en este caso deberíamos optar por escuchar sus sugerencias y luego decidir lo conveniente.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Bueno, cualquiera que fuese el *modus operandi*, lo interesante sería contar con la presencia del Presidente del Jurado Nacional de Elecciones y escuchar la sustentación de su anteproyecto.

Por lo demás, estoy de acuerdo con la Presidencia en comenzar ahora por lo que en la Constitución vigente es el Capítulo I —Del Estado— del Título II —Del Estado y la Nación—, del cual ya hay un anteproyecto cuyo ponente principal es el doctor Matsuda Nishimura.

El señor PRESIDENTE.— Quiero dejar sentado que la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90 ha hecho suyo el proyecto presentado por la OEA. Por cierto, no lo asume como un documento definitivo, pero a partir de él se quiere realizar el trabajo.

Tiene la palabra el señor Matsuda Nishimura, sobre el Título II, Del Estado y la Nación.

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— Señor Presidente: Para la redacción de este proyecto de reforma, en principio, se ha seguido el esquema de la Constitución vigente y se ha considerado que, de manera concisa, sólo debe contener aquellos preceptos que tengan rango constitucional. Asimismo, debe señalarse que se han hecho algunas modificaciones y supresiones en consideración, precisamente, a lo que acabo de manifestar, pues en esencia se mantiene la redacción de la Constitución de 1979.

Por otro lado, considero que sería conveniente debatir este título artículo por artículo.

El señor PRESIDENTE.— Por favor, señor Matsuda, dé lectura al artículo 1.° de la propuesta en debate.

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— Bien, señor Presidente.

"Artículo 1.°.— El Perú es una República democrática y social, independiente y soberana.

Su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se funda en el principio de la separación de poderes."

El señor PRESIDENTE.— Hay dos cambios con relación a este artículo, que viene a ser el 79.° en la Constitución vigente, que señala que "es una República democrática y social, independiente y soberana, basada en el trabajo". Y se insiste en el concepto de la descentralización, pero se agrega que "se funda en el principio de la separación de poderes".

En debate.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Previamente la tiene el congresista Matsuda Nishimura.

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— Disculpe, doctor Cáceres Velásquez.

Al respecto, debo señalar que se ha eliminado la frase "basada en el trabajo" porque se ha considerado que el trabajo no es una característica propia de un Estado.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Considero que esta característica señalada con respecto al Perú debe repetirse, porque creo que en ningún país como éste es más importante el trabajo como medio para transformar la naturaleza y convertir lo potencial en algo real. Tenemos inmensas riquezas que lamentablemente no son de fácil aprovechamiento; y el trabajo es una condición indispensable para convertir aquello en una realidad.

Además, este aspecto fue intensamente debatido en la Asamblea Constituyente anterior, incluyéndose finalmente en el texto constitucional para denotar algo propio del Perú y que nos distinga de lo que con iguales palabras puede decirse de cualquier otro país.

En razón de la importancia del trabajo y tratándose del Perú, pido, señor Presidente, mantener este concepto en el texto constitucional.

Con relación al añadido que se propone, "y se funda en el principio de la separación de poderes", pienso que esa separación tuvo una importancia radical en el pasado, pero con el desarrollo de todo el aparato constitucional, como lo venimos viviendo en el presente siglo, ello ya no es algo tan exacto. Además, como muchas veces lo ha destacado la doctora Chávez Cossío, en una tesis que ella defiende con mucho fundamento, el Ejecutivo ha asumido en varias ocasiones la función legislativa. De tal manera que ese principio tradicional de Montesquieu ya no es de tan cabal cumplimiento en nuestros tiempos.

Creo que esa última parte de la propuesta no es tan cierta, y será menos cierta aun a medida que avance el tiempo, por la compenetración e interdependencia de los poderes para su mejor funcionalidad.

En consecuencia, no estoy de acuerdo con el agregado que se propone, y reclamo que se mantenga aquella parte del texto constitucional vigente que está siendo suprimida.

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— La palabra.

El señor PRESIDENTE.— Al final, señor Matsuda Nishimura.

Tiene la palabra el señor Marcenaro Frers.

El señor MARCENARO FRERS (NM-C90).— Señor Presidente: Realmente, esta determinación —al hablar de las características del Estado— de mencionar al trabajo es una concepción formada hace algunos años, cuando estaban en boga las ideologías comunistas y socialistas, período en el cual todo se basaba en el trabajo, incluso las expresiones institucionales. Hoy esta terminología ha sido superada, razón por la cual hay todo un capítulo especial referido al trabajo.

Pienso que esta terminología no debe ser parte de la estructura del Estado; no obstante que todos, evidentemente, reconocemos la importancia que tiene el trabajo para el funcionamiento de la sociedad.

Por lo tanto, estoy totalmente de acuerdo con retirar la referencia a que el Perú es una República "basada en el trabajo".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Este punto de que la República está basada en el trabajo tiene una vieja genealogía constitucional.

La Constitución de la República española de 1931, Segunda República, establece lo siguiente: "España es una República de trabajadores". Y los apristas, para el debate constitucional de 1933, trajeron esa fórmula modificada, de acuerdo con las teorías de Víctor Raúl Haya de la Torre: "El Perú es una República de trabajadores manuales e intelectuales". Por cierto, en la Constitución de 1933 no se incluyó esa fórmula.

En la Asamblea Constituyente de 1978-1979 renació el debate, y el Partido Aprista volvió a proponer que se dijera que el Perú, además de ser una República democrática y descentralizada, era una República de trabajadores manuales e intelectuales.

La verdad sea dicha: esa distinción entre trabajadores manuales e intelectuales cada vez tiene menos eficacia en el mundo contemporáneo, porque lo que está desapareciendo es el trabajo manual; y el trabajo intelectual, que puede consistir simplemente en manejar un registro o una caja automática, lo están haciendo los que antes se llamaban obreros.

El hecho es que, por otro lado, el Partido Popular Cristiano y la Izquierda se resistieron a llamar al Perú "República de trabajadores manuales e intelectuales", considerando, con razón o sin ella —probablemente con razón—, que incorporar a la definición constitucional una especie de lema del Partido Aprista era una manera de "apristizar" en demasía la Constitución peruana. En consecuencia, la Derecha y la Izquierda de la Asamblea Constituyente estuvieron en contra de la posición aprista.

Transaccionalmente, el doctor Ortiz de Zevallos, del Movimiento Democrático Peruano, propuso la fórmula "basada en el trabajo", tomada de la Constitución italiana de 1947 —que ha entrado en crisis, dicho sea de paso—, cuyo artículo 1.° señala lo siguiente: "Italia es una República democrática basada en el trabajo".

Desde el punto de vista estrictamente jurídico, está muy claro que la organización republicana y el Estado peruano no están basados en el trabajo. El trabajo forma parte de otra acepción; de la acepción económica, de la acepción social, pero no de la acepción jurídica. De modo que, desde un punto de vista estrictamente jurídico, estoy de acuerdo con el doctor Marcenaro Frers.

En lo que respecta a la frase "y se funda en el principio de la separación de poderes", propuesta por la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90, considero que es innecesaria, porque ella se desprende de la lectura del texto constitucional. Será una exégesis de la Constitución. Sin embargo, como si fuera una novedad, como si no la hubiéramos tenido siempre, en estos días se está insistiendo mucho en que el Perú acepte la doctrina de la separación de poderes.

De manera que no me voy a pronunciar radicalmente en contra, simplemente señalo que es una precisión, en rigor, innecesaria.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Matsuda, ¿acepta algunos cambios? ¿Votaríamos por partes el artículo? ¿Le parece bien?

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— Con respecto a la objeción expresada por el doctor Cáceres Velásquez, debo decir que hace cincuenta años o más el trabajo y el capital constituían los factores esenciales de la producción; sin embargo, hoy el factor de producción dominante es el saber organizado y alimentado por la computadora: la informática y la telemática. La investigación y el desarrollo constituyen los fundamentos esenciales del progreso económico y tecnológico.

En resumen, el factor esencial de producción es la creatividad humana. Por lo tanto, hemos eliminado esa frase porque consideramos que no es necesario, en este punto, privilegiar solamente al trabajo diciendo que el Estado se basa en él.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Le formulo la siguiente pregunta al señor Matsuda: ¿qué se ha querido decir al indicar que "el Perú es una República democrática y social"? No entiendo bien eso de "social", porque, evidentemente, todo Estado es un sistema que se sustenta en una sociedad; por lo tanto, no estamos diciendo "socialista" ni nada por el estilo.

Considero que bastaría decir: "El Perú es una República democrática, independiente y soberana", punto.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Matsuda Nishimura.

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— Al respecto, hemos consultado el *Diario de los Debates* de la Comisión Principal de Constitución de la Asamblea Constituyente de 1978-1979, y el espíritu de los constituyentes, con respecto al término "social", es que se estaban refiriendo al Estado Social de Derecho, con toda la doctrina y los principios que ello significa.

Por eso hemos considerado incluir este término.

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar el primer enunciado del artículo 1.°: "El Perú es una República democrática".

Los señores congresistas que estén a favor del primer enunciado del artículo 1.° se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

Segundo enunciado: "social".

Los señores congresistas que estén a favor del segundo enunciado del artículo 1.° se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Seis votos (de los señores Ricardo Marcenaro, Víctor Joy Way, Samuel Matsuda, Carlos Ferrero, Pedro Vílchez y Henry Pease). Los que estén en contra. (Votación). Tres votos (de los señores Róger Cáceres, Martha Chávez y Lourdes Flores). Aprobado, por 6 votos a favor, 3 en contra y una abstención (del señor Enrique Chirinos).

Tercer enunciado: "independiente y soberana".

Los señores congresistas que estén a favor del tercer enunciado del artículo 1.° se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

Cuarto enunciado: "Su gobierno es unitario".

Los señores congresistas que aprueben el cuarto enunciado del artículo 1.° se servirán expresarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

Quinto enunciado: "representativo".

Los señores congresistas que aprueben el quinto enunciado del artículo 1.° se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

Sexto enunciado: "y descentralizado".

Los señores congresistas que estén a favor del sexto enunciado del artículo 1.° se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

Sétimo enunciado: "y se funda en el principio de la separación de poderes".

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— No es que "se funda" en ese principio; en todo caso, "se organiza".

El señor PRESIDENTE.— Esa propuesta será considerada en el momento de los cambios.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Muy bien.

El señor PRESIDENTE.— Primero se va a votar la inclusión o no del principio de la separación de poderes.

Al voto. Los señores congresistas que estén a favor del sétimo enunciado del artículo 1.° se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Seis votos (de los señores Ricardo Marcenaro, Carlos Ferrero, Víctor Joy Way, Samuel Matsuda, Martha Chávez y Pedro Vílchez). Los que estén en contra. (Votación). Ninguno. Aprobado por 6 votos a favor y 2 abstenciones (de los señores Róger Cáceres y Enrique Chirinos).

En principio, el artículo 1.° ha sido aprobado de la siguiente manera:

"El Perú es una República democrática, social, independiente y soberana.

Su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se funda en el principio de la separación de poderes."

Modificaciones y/o adiciones.

Tiene la palabra la doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: Considero que debe mantenerse la frase "basada en el trabajo", por los criterios que ya han sido expuestos.

El señor PRESIDENTE.— En realidad, ya hemos discutido ese punto, pero podemos pasar a votarlo.

Al voto. Los señores congresistas que estén a favor de mantener la frase "basada en el trabajo" se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Tres votos (de los señores Henry Pease, Lourdes Flores y Róger Cáceres). Los que estén en contra. (Votación). Seis votos (de los señores Enrique Chirinos, Martha Chávez, Ricardo Marcenaro, Víctor Joy Way, Samuel Matsuda y Pedro Vílchez). Rechazada por 6 votos en contra, 3 a favor y una abstención (del señor Carlos Ferrero).

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Cuestión de orden, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Los señores representantes no pueden estar distraídos. Hemos votado la frase "basada en el trabajo", se rechazó; ahora volvemos a votar la misma frase, y se ha vuelto a rechazar.

Se votó la primera vez. El doctor Torres y Torres Lara sometió a votación la frase "basada en el trabajo", y se rechazó.

El señor PRESIDENTE.— Correcto. Ha sido rechazada.

Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Le pido al señor Matsuda Nishimura que acepte que, en vez de decir "y se funda en el principio de la separación de poderes", se diga "se organiza conforme con el principio de la separación de poderes"; porque, en realidad, no es tanto una fundación, sino una organización.

El señor PRESIDENTE.— ¿Acepta la modificación, congresista Matsuda? Correcto.

Se va a votar la modificación de la frase "se funda" por "se organiza conforme con". Los señores congresistas que estén a favor de la modificación se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Ocho votos (de los señores Carlos Ferrero, Martha Chávez, Víctor Joy Way, Samuel Matsuda, Pedro Vílchez, Lourdes Flores, Henry Pease y Ricardo Marcenaro). Los que estén en contra. (Votación). Un voto (del señor Enrique Chirinos). Aprobada por 8 votos a favor, 1 en contra y una abstención (del señor Róger Cáceres).

El congresista Cáceres Velásquez deja constancia de que su voto, sobre la inclusión del concepto del trabajo, es a favor.

Artículo 2.°.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— La palabra, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Aquí tengo una propuesta adicional que no ha sido considerada en la Comisión y tampoco —me parece que por simple olvido— en la Constitución de 1979.

La Constitución de 1933, en su artículo 1.°, dice: "El Perú es República democrática. El Poder del Estado emana del pueblo y se ejerce", etcétera.

El artículo 2.°, que es la norma que se olvidó en la Constitución de 1979 y que en mi opinión debe restablecerse, señala: "El Estado es uno e indivisible". Es verdad que se trata de un principio de derecho, pero hay que repetirlo de todas maneras, justamente porque vamos a ir a alguna forma de organización regional o descentralizada.

El señor Daniel Estrada, alcalde del Cusco —quien estará con nosotros porque me he permitido invitarlo—, ha hablado de organizar coaliciones regionales utilizando un lenguaje contra Lima y contra el carácter unitario de nuestro país, lo que es realmente de asustarse. Por ello, nosotros tenemos que repetir el principio, insisto, de que el Estado es uno e indivisible.

De otro lado, señor Presidente...

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— ¿Me permite una interrupción?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Se la doy apenas me la pide.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Siempre lo remarca, doctor Chirinos. Parece que usted tiene una mente más ligera que la del resto. Yo no estoy en condiciones de conceder en cualquier momento la palabra, necesito terminar mi pensamiento, pero siempre se la doy unos segundos después.

Le sugeriría, en este caso, que su propuesta —que apoyo— no implicase la repetición del término "unitario". Entonces, sacamos la palabra "unitario" del texto que ya hemos aprobado y pasamos a señalar que "es único e indivisible".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No. Estoy en desacuerdo con el doctor Ferrero, porque la palabra "unitario" se refiere a la forma de organización de la República: hay República Federal, hay República Unitaria. Aun en la República Federal, el Estado es uno e indivisible, como se demostró sangrientamente en la guerra civil de los Estados Unidos.

Esta fórmula sirve, además, para atajar algunos principios anárquicos que hemos visto desarrollarse en el Perú de los últimos años. De pronto, los jueces interponen una acción de amparo contra el Ministro de Economía; de pronto, unas empresas públicas se rebelan contra otras empresas públicas; de pronto, se organizan discordias que llegan hasta los estrados judiciales entre distintos órganos del Estado. Esto no puede ser, señor Presidente. Tenemos que repetir que "el Estado es uno"; en todas sus expresiones es uno y es indivisible, no se le puede dividir.

Hago cuestión formal a favor de que repitamos el artículo 2.° de la Constitución de 1933, que por negligencia se olvidó incluirlo en la Constitución de 1979.

El señor PRESIDENTE.— ¿Ése sería el agregado que propone?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Sería un artículo siguiente a éste, antes del que ya se ha puesto.

El señor PRESIDENTE.— Correcto.

Tiene la palabra el señor Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Presidente: En principio, estoy de acuerdo con el artículo que propone el doctor Chirinos Soto; pero quisiera que él nos ilustre acerca de si este punto, al debatirse en la Constitución de 1979, se contrapuso con el principio de descentralización.

Considero que el Estado va a ser más "uno" en la medida en que sea más efectivamente descentralizado, y no sé si uno puede basarse en un enunciado así de genérico para decir que no puede haber conflictos o problemas entre partes del Estado, porque ello siempre va a haber. El Estado norteamericano, siendo federal, es uno y tiene un montón de conflictos entre partes que los resuelve el juez en muchos casos.

Le pregunto al doctor Chirinos Soto cómo ha sido el debate y si en éste se ha contrapuesto lo referente al principio de descentralización, porque lo que no quisiera es que hagamos menos descentralista el texto constitucional. No veo la contraposición. Creo que la mejor manera de hacer uno e indivisible al Estado es afincándolo efectivamente en las diversidades del Perú. Eso es descentralizar. Pero quisiera saber sobre ese debate.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Coincido con lo que ha dicho en conclusión el doctor Pease: el principio de que el Estado es uno es perfectamente compatible con la política descentralista y con las entidades descentralizadas de gobierno.

Respecto de cómo fue el debate en la Asamblea Constituyente, no hubo tal, doctor Pease, por-

que en la Constitución de 1979, repito, se olvidó incluir este artículo.

Vuelvo al ejemplo de los Estados Unidos. Allá Lincoln impuso el principio de que La Unión es una e indivisible, no obstante su organización federal. En los Estados Unidos, los Estados, por autónomos que sean, no pueden apartarse de La Unión. Eso ha quedado sancionado por la guerra civil.

Entonces, si La Unión —así se llama, es el nombre oficial de los Estados Unidos— se compadece con los cincuenta Estados, esta fórmula que ahora propongo —traída de la Constitución de 1933, "el Estado es uno"— se acomoda perfectamente con el principio de gobierno descentralizado, el cual contribuye —así lo creo—, como dice el doctor Pease García, a que el Estado sea de veras uno.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Con respecto a la tesis que plantea el doctor Chirinos Soto, me parece que no es necesario redundar en la Constitución. Al decir que es "unitario", ciertamente, estamos acentuando una de las fisonomías del Estado, pero es un rasgo que corresponde a una esencia.

En ninguna parte de todo este primer capítulo hay algo que siquiera induzca a pensar que el Estado pueda tener dos o tres personalidades distintas, en el sentido de estar contrapuestas. Todo induce a pensar que estamos hablando de un único Estado peruano. Por lo tanto, me parece que es superabundante e innecesario poner en evidencia algo que es obvio, porque de todo se infiere que es un Estado único.

Por lo demás, él mismo, al debatir anteriormente algunas propuestas, lo ha dicho de manera expresa. Por ejemplo, cuando se ha propuesto que el Estado se funda en el principio de la separación de poderes, él ha expresado: para qué decirlo si es obvio, si en todo se advierte esa visión. Ésas son sus palabras y se las aplico a la propuesta que él fórmula, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No es tan obvio en un país como el nuestro, en donde durante los últimos diez años, por falta de esta fórmula, le repito, los jueces inician una acción de amparo contra el Ministro de Economía, olvidando que el Estado es uno e indivisible y que el Poder Judicial no puede accionar contra el Poder Ejecutivo. Eso no puede ser, porque el Estado es uno. Nos falta esa fórmula.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, congresista Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Discrepo, señor Presidente, porque es posible que el Poder Judicial, al amparar los derechos de la persona humana, justamente por intermedio del juez, tenga que plantear una acción y dirigirla contra el Estado por la arbitrariedad de éste.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Como persona particular sí. Pero el Poder Judicial no puede enfrentarse al Poder Ejecutivo, y viceversa.

Nosotros vivimos en un país en el cual se dice que las Fuerzas Armadas tienen buenas relaciones con el Gobierno Central. ¿Qué quiere decir eso, cuando las Fuerzas Armadas son el órgano de poder del Gobierno Central? Últimamente estamos hablando de poder militar. ¿Qué quiere decir poder militar? Aquí no hay más poder que el constitucional.

Entonces, el Estado es uno e invisible. Y si no se acepta este principio, que no lo consideraron obvio ni superabundante los sabios constituyentes de 1933, estamos caminando hacia la anarquía, señor Presidente, que es lo que trato de combatir.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Hemos superado una etapa difícil del país, como ha sido la vivida entre los años 1985 y 1990, con una regionalización alocada, desarrollada al amparo de dispositivos equivocados de la Constitución de 1979. Creo que esa experiencia no se va a volver a repetir. Estamos más bien hacia el otro lado en el movimiento del péndulo; hacia un Estado centralizador, un Estado conservador, un Estado autocrático. Y, justamente dentro de esa dinámica, incorporar un dispositivo como el que plantea el doctor Chirinos significaría acentuar las características de esa nueva dinámica del Estado.

Por esas razones, señor Presidente, no estoy de acuerdo con lo expresado por el doctor Chirinos.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Como cuestión de orden, señor Presidente.

Entiendo que habíamos quedado en que los artículos nuevos se iban a ver al final. Si ése fue el criterio, ocurre con los artículos nuevos lo mismo que ocurría con las adiciones. Quisiera que este punto me lo aclaren antes de hacer uso de la palabra. Es decir, si lo propuesto configura un artículo nuevo, éste podría ser discutido al final.

El señor PRESIDENTE.— Es lo que le había propuesto al congresista Chirinos Soto, ya que hemos hecho toda la discusión al respecto como agregado del artículo 1.°. En todo caso, después puede sufrir una separación.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Muy bien. Entonces, que se considere como punto aparte del artículo 1.°, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Correcto.

Entonces, sobre el agregado, tiene la palabra el señor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Quizá el problema, que aparentemente es simple, nace debido a la confusión entre gobierno y Estado. Parecería ser que los miembros de la Comisión tienen mentalmente una distinción clara entre gobierno y Estado. No se tuvo en la Constitución, aunque no estoy tan seguro de que sea así.

Por ejemplo, siempre se dijo que el Estado viene a ser la personificación jurídica de la nación; sin embargo, hemos observado que puede haber varias naciones en un Estado. Posteriormente, se ha dicho que el gobierno es el grupo de personas que, en determinado momento, maneja el Estado; entonces se habla del gobierno de Belaúnde, del gobierno de Alan García.

También se ha dicho que el Estado es la estructura formal, permanente, que no pasa a través del tiempo, y queda. Pero hay quienes interpretan que el gobierno es solamente el Poder Ejecutivo y otros consideran que el gobierno es toda la estructura que se maneja para aplicar una determinada política; lo cual incluiría cualquier parte, incluso este Congreso, que también sería gobierno y no sólo el Ejecutivo.

Si estas confusiones fueran salvadas, se podría aceptar, con mayor claridad, la tesis que propone el doctor Chirinos Soto, porque la idea, como se ha reconocido, es correcta: precisar que queremos ser uno solo. Pero, al decir que el gobierno es unitario, ¿cómo podría concebirse un gobierno unitario dentro de un Estado que no lo fuera? ¿Puede haber un gobierno no unitario dentro de un Estado unitario? ¿Puede haber un Estado no unitario con un gobierno unitario? ¿Acaso un gobierno unitario es la consecuencia natural, como gobierno, de un Estado unitario? En ese caso, podría resolverse el problema señalado qué es unitario.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Interrupción.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— En el momento que usted la desea, doctor Chirinos Soto.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Gracias, doctor Ferrero.

El gobierno es distinto al Estado. No sé qué confusión se hace el doctor Ferrero con eso. El gobierno es el aparato que nos gobierna y lo constituyen quienes ejercen el gobierno. El Estado es más que el gobierno. El Estado no personifica a la nación, doctor Ferrero. El Estado es la organización política de la nación.

Entonces, siendo el Perú una República unitaria, el Estado peruano —postulo yo— es uno e indivisible, como es una e indivisible La Unión de los Estados Unidos, no obstante tener un gobierno federal.

Entonces, es necesario decirlo, por lo que no es contradictorio decirlo; y contiene un principio de fortaleza para el Estado peruano, que lo defiende contra tentaciones separatistas que pueden estar contenidas —sé que están contenidas y he oído decir que lo están— en posiciones descentralistas.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Chirinos, ha vencido el tiempo del congresista Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Solicito una ampliación de tres minutos, señor Presidente, porque éste es un tema muy importante.

Escuchen, colegas, la definición de Estado: "Conjunto de poderes públicos", acepción que se asimila con gobierno, del cual se diferencia en cuanto a que éste constituye la encarnación personal de aquél; es decir, su órgano ejecutivo, lo cual ya nos complica. Mientras que gobierno se define como el Estado en acción.

En realidad, señor Presidente, insisto en que el problema quedaría resuelto si se pusiera en el

artículo que ya hemos aprobado "su Estado es unitario, representativo y descentralizado".

He tratado de explicar que no puede haber un Estado unitario con un gobierno que no lo sea. En consecuencia, si aplicamos primero el género, ya no necesitaríamos recurrir al vocablo gobierno, y quedaría resuelto el problema que con toda justicia reclama el doctor Chirinos.

El Estado es uno e indivisible. Poner el vocablo "gobierno" es lo que crea complicaciones, entre otras razones, porque normalmente hay varias acepciones de gobierno. En cambio, no hay varias acepciones de Estado. Muchas personas interpretan gobierno como "el Estado en acción"; otros, como el Poder Ejecutivo; otros, como los tres poderes; y otros, como el grupo de personas que en determinado momento tienen la dirección del Estado.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: Quisiera continuar con el tema que ha planteado el doctor Ferrero, y considero que sí puede haber un Estado unitario con gobiernos distintos, porque podrían separarse, por ejemplo, en regiones. Entonces, puede haber gobierno no unitario dentro de un Estado unitario. Incluso, al revés, pudiera ser que diversos Estados tengan un gobierno unitario porque así lo deciden. Por lo tanto, pienso que no está a ese nivel la discusión.

Eso sí, creo, efectivamente, que el tema del gobierno *versus* Estado, como concepto, puede llevar a confusión. Pero, por lo menos, en el artículo 79.° —"su gobierno es unitario, representativo y descentralizado"— y en el artículo 82.° —"nadie debe obediencia a un gobierno usurpador ni a quienes asuman funciones o empleos públicos", etcétera— de la Constitución de 1979, aquellos constitucionalistas se estaban refiriendo a gobierno como Estado.

No creo que solamente hayan previsto protección contra quienes usurpen el Poder Ejecutivo, sino también contra quienes pudieran usurpar el Poder Legislativo o el Poder Judicial. Por eso se dice "gobierno usurpador" y "a quienes asuman funciones o empleos públicos". Si se hubieran referido solamente al Poder Ejecutivo, a gobierno como Poder Ejecutivo, no hubiera habido razón para poner lo que se señala en los artículos 79.° y 82.°.

Por lo tanto, creo que sí se puede utilizar el término "gobierno", pero no como Poder Ejecutivo, sino, en general, comprendiendo a todos aquellos poderes que hacen posible la marcha de un Estado.

Me pide una interrupción el doctor Ferrero, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Presidente: Lo que me preocupa del argumento de la doctora Chávez es sostener que un gobierno, por poner que es unitario, ya no puede ser descentralizado. No es así. Nosotros hemos tenido un Estado unitario que puede ser descentralizado...

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— No estoy contraponiendo unitario con descentralizado. Pero pienso que sí puede haber un Estado que tenga gobiernos no unitarios, lo cual no quiere decir que un gobierno descentralizado sea aquel en el que se tenga que contar necesariamente con gobiernos no unitarios.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Presidente: Quizá una forma de resolver esto, corrigiendo parte de lo aprobado, sería la siguiente fórmula: "El Perú es una República democrática y social, independiente y soberana", punto; y aquí intercalar: "El Estado es uno e indivisible. Su gobierno es representativo y descentralizado, y se organiza conforme con el principio de la separación de poderes".

Creo que ésta sería una cuestión de orden, pero, al mismo tiempo, resuelve la discusión Estado-gobierno.

El señor PRESIDENTE.— ¿El ponente acepta la modificación o la mantiene separada?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Acepto lo que propone el doctor Pease.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, el texto que propone sería, luego de "independiente y soberana", "el Estado es uno e indivisible". Punto. ¿Y después?

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— "Su gobierno..."

El señor PRESIDENTE.— "Su gobierno es unitario, representativo y descentralizado..."

Al voto, entonces, la adición, después de "soberana", de la frase "el Estado es uno e indivisible".

Los señores congresistas que estén a favor de la adición propuesta por el congresista Chirinos Soto se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Nueve votos (de los señores Ricardo Marcenaro, Carlos Ferrero, Henry Pease, Lourdes Flores, Martha Chávez, Samuel Matsuda, Víctor Joy Way, Pedro Vílchez y Carlos Torres). Los que estén en contra. (Votación). Ninguno. Aprobada por 9 votos a favor y una abstención (del señor Róger Cáceres).

—El texto aprobado es el siguiente:

"Del Estado y la Nación

Capítulo I

Del Estado

Artículo 1.°.— El Perú es una República democrática, social, independiente y soberana.

El Estado es uno e indivisible.

Su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza conforme con el principio de la separación de poderes."

El señor PRESIDENTE.— ¿Una nueva adición?

Tiene la palabra el señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Sí, señor, al mismo artículo, como segundo párrafo, salvo que el doctor Pease considere introducirla en la frase. Es para demostrar, con esta fórmula, que Estado y gobierno son conceptos diferentes, doctor Ferrero.

Era el artículo 3.° en la Constitución de 1933, y fue eliminado en la de 1979. Enseguida voy a explicar por qué.

El artículo 3.° de la Constitución de 1933 decía: "El territorio del Estado es inalienable". No se podría establecer "el territorio del gobierno", porque el gobierno no tiene territorio. El Estado tiene territorio, no el gobierno.

Me pide una interrupción el doctor Ferrero.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Le pido al doctor Chirinos que no use las palabras innecesariamente para hacer afirmaciones. No he dicho que no haya distinción entre Estado y gobierno. Lo que he expresado, doctor Chirinos, es que esa diferencia no está tan clara en el texto constitucional. Lo acabamos de comprobar con el artículo que hemos aprobado.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, congresista Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Bueno. Ahora vamos a comprobar que esa diferencia está clarísima en la adición que propongo: "El territorio del Estado es inalienable". No podríamos decir "el territorio del gobierno".

Me pide una interrupción el doctor Cáceres Velásquez.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Por principio de sistemática, creo que la adición que plantea el doctor Chirinos no debería discutirse acá, sino cuando veamos el tema de territorio.

Tanto la propuesta que ha traído la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90 como el texto de la Constitución vigente señalan lo siguiente: "El territorio de la República es inviolable". Recuerdo mucho que en la Constituyente anterior discutimos qué poner: inalienable o inviolable. Triunfó la tesis de la inviolabilidad, que comprendía la de la inalienabilidad.

En consecuencia, señor, pido que se postergue este debate para el momento oportuno.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, congresista Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, voy a aceptar lo que señala el doctor Cáceres Velásquez, pero quiero dejar sentado que no es lo mismo "inviolable" que "inalienable"; y quien se opuso a lo de la inalienabilidad —es decir, que el territorio del Estado no se puede vender— fue el doctor Aramburú Menchaca, con el argumento de que necesitábamos canjes de territorios en la frontera con Bolivia, que entonces iba a haber trueques, y que por eso no se podía decir que el territorio del Estado es inalienable.

El señor PRESIDENTE.— Su tiempo se ha vencido, congresista Chirinos Soto.

¿Alguna otra adición a este primer artículo?

Congresista Matsuda Nishimura, dé lectura al artículo 2.°.

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— Bien, señor Presidente.

"Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; y promover el bienestar general basado en la justicia, y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación".

Al respecto, el texto es similar al que figura en la primera parte del artículo 80.° de la actual Constitución. Sólo se ha suprimido la última frase, por cuanto ella se encuentra, en principio, contenida en la parte relativa a los derechos humanos y en los tratados internacionales suscritos por el Perú. Por eso hemos considerado que era innecesario incluirla aquí.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Presidente, me parece que esa supresión es del todo inconveniente.

Es preciso ratificar, reiterar, dejar absolutamente en claro que el Estado peruano reconoce la supremacía de la persona humana y, por tanto, rechaza toda forma de explotación del hombre por el hombre y del hombre por el Estado. Ello es, en efecto, un deber del propio Estado. El Estado, bajo cualquier forma, se debe inhibir de colocarse como un ente superior al hombre. Es la ratificación, como un deber del Estado, del criterio de reconocer la primacía de la persona humana y que ésta constituye el fin supremo de la sociedad y del Estado.

De forma tal que considero que es una reiteración que, en este caso, no hace sino ratificar, desde la óptica del Estado, el principio filosófico que inspira nuestra Constitución: la persona humana es el centro superior y primordial, antes que la sociedad y el propio Estado.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Quiero que la Comisión tenga conocimiento de que el señor Joy Way —lo hago con su autorización—, en su condición de presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores, que es la más vinculada a tratados, territorio, nación...

Le ruego, doctor Chirinos, que escuche estas frases.

Se ha recibido una comunicación, de casi quince páginas, del Centro Peruano de Estudios Internacionales. No ha podido ser fotocopiada porque, como usted sabe, Presidente, creímos que íbamos a empezar a tratar lo relacionado con el Jurado Nacional de Elecciones. Las fotocopias del documento en el que se hacen algunas propuestas a este capítulo deben llegar en media hora.

El señor Joy Way me ha prestado el texto original, en cuyo artículo 80.° se hacen dos sugerencias que creo que son interesantes, las mismas que transmito a los miembros de la Comisión.

La primera es revisar el concepto de "soberanía nacional" y cambiarlo por el de "seguridad", que es más amplio porque éste comprende narcotráfico, terrorismo e, inclusive, subversión. Es decir, se trata de incluir en este artículo constitucional que el Estado también protege a la población contra todo aquello que ponga en peligro su seguridad; porque muchas veces, cuando se habla de soberanía, se piensa más bien en la dimensión externa de la soberanía.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿En reemplazo del término "soberanía"?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Sí, en reemplazo. Ésa es la primera sugerencia.

La segunda, señor Presidente, es con respecto a agregar que son deberes primordiales del Estado "proteger a la población y a su medio ambiente".

Sé que esto puede votarse después de proponer los agregados, pero me parecía importante que se planteara al inicio de la discusión.

La señora FLORES NANO (PPC).— Por favor, ¿podría leer el texto completo que propone el Centro Peruano de Estudios Internacionales?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— El texto completo es el siguiente: "Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional, defenderse de las amenazas a su seguridad, proteger a la población y a su medio ambiente —y luego continúa igual—, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, promover el bienestar general basado en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado del país, y eliminar toda forma de explotación del hombre por el hombre y del hombre por el Estado".

El señor PRESIDENTE.— ¿Incluye la palabra "soberanía"?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Sí, la incluye.

El segundo añadido lo explicaría mejor algún miembro de la Comisión de Amazonía y Medio Ambiente, pero hago conocer a los señores congresistas esta preocupación.

El señor PRESIDENTE.— Se ha vencido su tiempo, congresista Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Termino, Presidente.

¿Quién nos ataca? Es decir, ¿a qué tememos, para qué buscamos al Estado? Básicamente lo buscamos para que nos dé seguridad, para que nos defienda frente a las amenazas del exterior; pero también lo buscamos para que nos defienda de aquellas amenazas que escapan a nuestras posibilidades de control individual. Hoy en día, ¿qué cosa es una amenaza distinta de la guerra, del terrorismo, del narcotráfico, y que nos puede liquidar a todos? Solamente el daño al medio ambiente, Presidente.

Es en eso, en los excesos, en el mal uso de los recursos humanos o naturales, en lo que sólo el Estado nos puede defender. De ahí la propuesta que viene del Centro Peruano de Estudios Internacionales.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra, congresista Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Quisiera que reparáramos en la necesidad de utilizar los mismos términos cuando tengamos que referirnos a las mismas cosas. Aquí observo que en algunos casos se usa el término "nación", y en otros casos "país" o "Estado".

En la Constitución vigente se dice "desarrollo integral y equilibrado del país"; sin embargo, aquí se propone "desarrollo integral y equilibrado de la Nación".

Me inclino por considerar el término "país", porque creo que es más amplio: involucra al de "nación", suma a éste la noción de "territorio" e incluso impera el concepto de "medio ambiente", lo que estrictamente podría no estar contemplado dentro del término "nación".

Luego, en lo que se refiere al criterio de agregar "medio ambiente", como sugiere el doctor Ferrero Costa, estoy en contra, porque eso ya tiene un lugar en el texto constitucional, que creo que en forma expresa lo hemos tratado. Si ya ha sido tratado, para qué se va a duplicar. Pienso que no es necesario volver a considerarlo.

En cuanto al término "seguridad nacional", creo que también deberíamos tratarlo cuando debatamos ese tema, pero no ahora. Además, entiendo que la soberanía nacional abarca la seguridad nacional. No puede haber una soberanía sin seguridad: una supone la otra. Creo que es inoficioso desarrollar el concepto de soberanía nacional separándolo del de seguridad; tanto más si hay un lugar de la Constitución en el cual, de manera particular, se va a tratar este aspecto.

Finalmente, coincido con la doctora Flores en preconizar que se mantenga aquella expresión que actualmente existe en la Constitución: "eliminar toda forma de explotación del hombre por el hombre y del hombre por el Estado". Ello, señor Presidente, le da un sabor social a nuestra Constitución. Se podría decir que es lenguaje marxista; pero con toda propiedad yo podría decir que es un lenguaje cristiano, porque el mensaje cristiano es más antiguo, más rico y constantemente versa sobre el hombre.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Me permite una interrupción, señor Cáceres Velásquez?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Con todo agrado, con la venia de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Si usted me trae una encíclica en la que se hable de la explotación del hombre por el hombre y del hombre por el Estado, le doy un premio.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Hay muchos aspectos. Por ejemplo, cuando el sembrador reparte por igual el salario a sus trabajadores.

Hay una serie de implicancias en la Constitución, en las cuales se habla justamente...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Pero la parábola acerca del dueño de la viña favorece tendencias no precisamente igualitarias, porque en ella el propietario paga lo mismo a todos los jornaleros: a los que han trabajado mucho y a los que han trabajado poco. Es una parábola contra la envidia, porque, al cobrar su dinero, aquellos que habían trabajado más horas murmuraban contra el propietario diciendo: ¿Cómo a esos que han trabajado menos tiempo les paga como a nosotros, que hemos aguantado el peso del día y el calor? Y el dueño le contesta a uno de ellos: Si tú estás bien pagado, ¿qué te importa que pague igual a los demás?

En eso consiste la parábola, es contra la envidia. Ése es el sentido de la parábola.

El señor PRESIDENTE.— Prosiga, congresista Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— El Evangelio y las encíclicas —que se inspiran en el Evangelio— en todo momento cautelan el desarrollo de la persona humana, el respeto a sus derechos; y justamente una forma de ir contra esos derechos es permitir la explotación de la persona humana por otra persona o por el Estado.

Creo que es conveniente preconizar que ese principio vaya dentro de nuestra nueva Constitución, como ya se estableció en la de 1979, para contrapesar incluso esos aspectos liberales que quizás en demasía se están incrustando en la nueva Constitución.

El señor PRESIDENTE.— Se venció su tiempo, congresista Cáceres Velásquez.

Tiene la palabra el señor Chirinos Soto, quien la pidió primero.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Le cedo el turno a la doctora Chávez, Presidente.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Gracias, doctor Chirinos.

Estoy conforme con el texto que se ha propuesto, creo que es suficiente. Además, como decía el doctor Cáceres Velásquez, los temas de la ecología y de la seguridad nacional se tocan en las partes pertinentes de esta Constitución.

Por otra parte, convengo con la preocupación del doctor Cáceres Velásquez respecto a la utilización del término "nación". En un primer momento también consideré la posibilidad de que se mantenga el término "país"; sin embargo —como explica bien el doctor Chirinos Soto—, esta palabra se refiere más a un concepto geográfico. Por lo tanto, creo que en lugar de "nación" podría considerarse el término "sociedad". Es decir: "desarrollo integral y equilibrado de la sociedad". Ésta es mi propuesta al señor Matsuda.

En lo que se refiere a la frase que se ha suprimido: "eliminar toda forma de explotación del hombre por el hombre y del hombre por el Estado", creo que ese concepto ya está incluido en el de justicia; por lo tanto, es innecesario continuar diciendo lo mismo.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Este artículo es una declaración de tipo académico que carece de eficacia jurídica.

Cuando uno quiere saber cuáles son los deberes o los fines del Estado, consulta su *Tratado de Derecho Constitucional* y se encuentra con que hay muchas escuelas; desde *El Contrato Social*, de Rousseau, en donde cada uno de los individuos cede una parte de su libertad individual para que el Estado la ejerza en nombre de todos. Está también la escuela absolutista, que se sintetiza en la frase de Luis XIV: "El Estado soy yo". Igualmente, está la escuela liberal —a la que en este caso me adhiero—, según la cual el Estado es un mal necesario: el Estado existe, simplemente, para que no rija la ley de la selva y, por eso, tiene como deber primordial defender el orden público.

Entonces, al señalar que son deberes del Estado tales y tales, siempre la definición será incompleta, siempre se necesitará agregar algún concepto más. Y no tiene eficacia jurídica alguna, señor Presidente. De modo que planteo la supresión del artículo.

Cedo una interrupción a la doctora Flores, con todo gusto.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— La propuesta del doctor Chirinos Soto es coherente con la idea de lo que se denomina en doctrina el Estado liberal de derecho, el Estado abstencionista, el Estado regulador de la convivencia social en términos de abstención. Pero no es ésa la fórmula que hemos aprobado en el artículo 1.°, que dice: "El Perú es una República democrática, social". Con esto nos hemos acercado a la fórmula del Estado social de derecho.

Tampoco vamos a establecer la tesis del *Welfare State* de comienzos de siglo, pero creo que sí preconizamos un Estado cuyos deberes fijamos con claridad. Por tanto, su raciocinio es coherente con una fórmula que no es la aprobada en el artículo anterior.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, congresista Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— La doctora Flores se equivoca, porque en el artículo anterior estamos definiendo que el Perú es una República. Eso es indispensable, porque si no podríamos ser una Monarquía, como ha propuesto varias veces el doctor Cáceres, ¿no? Hay que establecer que el Perú es una República.

En cambio, ésta otra fórmula se refiere a los deberes del Estado.

El señor PRESIDENTE.— Su tiempo se ha vencido, congresista Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Pido dos minutos para terminar mi intervención, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Sintetice, congresista Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Sí, señor.

Esta otra fórmula viene a definir en un texto legal una proposición de filosofía del derecho. Los deberes primordiales del Estado dan lugar a varias escuelas.

La doctora Flores dice que el texto es congruente con la posición liberal. No; porque, al suprimir la definición, cabe cualquier concepción del Estado; cabe la concepción socialista, conservadora, liberal o la que fuere. El error es trasladar una tesis académica a un texto constitucional jurídico.

Pero si mi proposición —que le ruego someter a votación, señor Presidente, en primer término por razones de orden— fuera derrotada, propongo una redacción mucho más aliviada: "Son deberes primordiales del Estado defender la soberanía nacional, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos y promover el bien común". Ésta sí que es una noción cristiana, que también comprende todo lo demás, como "basado en la justicia".

Mi cuestión previa, señor Presidente, es la supresión de la fórmula.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Hay que recordar, Presidente, que las Constituciones no se hacen para que las lean los profesores de derecho constitucional ni los abogados. Las Constituciones se hacen para que el ciudadano común y corriente, incluso el que no tiene formación académica, pueda entender cuáles son sus deberes, sus derechos y de qué manera está organizado el Estado. Una de las funciones de la Constitución —no la más importante, pero sí una de ellas— es también la pedagógica; es decir, que todos, al leerla, sientan que la comparten, que es suya y que los ilustra.

Si nosotros le quitamos una definición a los deberes del Estado, ¿cómo va a quedar la persona que abre la Constitución y la lee? "¿Qué hace el Estado?" No le vamos a pedir que adivine o que piense que el Estado no hace nada porque la Constitución ya no establece nada sobre este aspecto. Si fuéramos teóricos constitucionalistas, quizá entonces pudiésemos referirnos a los tratados y decir: "Vaya usted a los tratados de Derecho Constitucional y entérese ahí de lo que se quiere decir".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Permítame una interrupción, señor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Cómo no, doctor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— A los chicos hay que enseñarles educación cívica. Pero hay varias escuelas, le repito. Lo que está prohibido por el derecho contemporáneo es que los textos legales contengan definiciones. Lo mismo es en el Código Civil que en el texto constitucional. Éste no debe definir, porque la definición está sujeta a los pareceres de los tratadistas y de los políticos. Esta definición resulta dogmática y, como digo, siempre insuficiente. Siempre habrá un deber del Estado del cual nos olvidemos.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Nuevamente equivocó la puntería el doctor Chirinos, porque no se está definiendo al Estado. Se está diciendo cuáles son sus deberes, que es muy diferente. Si una Constitución no señala los deberes del Estado, ¿qué le va a reclamar el ciudadano al Estado?

Claro, hay toda una tesis según la cual cada uno actúa por su lado y olvidemos al Estado, porque no hay nada que pedirle a él. Pero es una tesis que ha sido rechazada durante sesenta años. Fue rechazada en 1920, en 1933, en 1979, y también lo va a ser en 1993.

Yo tengo derecho a decirle al Estado: "Tú eres Estado: cumple, dame seguridad. Tú eres Estado: defiende mi frontera." Ésos son los deberes del Estado, señor Presidente. Son conceptos que no pueden desaparecer de la Constitución. ¿Un Estado sin deberes? ¿Con qué Estado nos quedamos?

El señor PRESIDENTE.— Al voto.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Presidente, he pedido tres veces el uso de la palabra y usted no me la ha otorgado.

El señor PRESIDENTE.— ¿Sobre la cuestión previa? Estamos en este momento en una subdis-

cusión, señor Pease; es decir, en el debate de la cuestión previa.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Pero la cuestión previa va a impedir la discusión de fondo.

El señor PRESIDENTE.— Le estoy manifestando que se ha planteado una cuestión previa, por lo que nuevamente hemos tenido que abrir debate sobre el punto. Si usted quiere pronunciarse sobre la cuestión previa...

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Pero la cuestión previa va a acabar con la cuestión de fondo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Indudablemente. Lo que se está planteando como cuestión previa es la supresión del artículo. ¿Sobre eso quiere usted expresarse?

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Supongo que no se va a aprobar. Por lo tanto, que pase a votación, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Al voto, entonces.

Los señores congresistas que estén a favor de la supresión de este artículo se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Un voto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Retiro la cuestión previa.

El señor PRESIDENTE.— Continúa el debate sobre la cuestión de fondo.

Tiene la palabra el señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Creo que la fórmula que propone el Centro Peruano de Estudios Internacionales es bastante completa. Por ello debo señalar, en primer lugar, sobre la argumentación de que no se puede definir en la Constitución los deberes primordiales del Estado o que no hay que ser muy enumerativos porque otros capítulos los tratan, que este artículo tiene una finalidad clave: la de orientar acerca de qué es lo esencial de los deberes del Estado. En consecuencia, considero que deben señalarse esos deberes. No basta con decir que hay que recurrir a los tratadistas, porque el ciudadano común y corriente no va a recurrir a ellos.

Considero que debe señalarse lo referente a la defensa de la soberanía. Al respecto, las frases que propone el Centro Peruano de Estudios Internacionales son: "defenderse de las amenazas a su seguridad" y "proteger a la población y su medio ambiente". Éstos son dos agregados fundamentales.

Planteo que el texto a aprobar sea el que recomienda el Centro Peruano de Estudios Internacionales, que propone lo siguiente: "Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional, defenderse de las amenazas a su seguridad, proteger a la población y su medio ambiente, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, promover el bienestar general basado en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado del país —podría decir, como señaló la doctora Chávez, 'de la sociedad'—, y eliminar toda forma de explotación del hombre por el hombre y del hombre por el Estado".

Esta última frase me parece fundamental. Retirarla no solamente —estando hoy vigente— indicaría, por lo menos, una falta de sensibilidad frente al tema, sino que es preciso incluirla en el contexto de una sociedad en la que tanto desde el lado público como del lado privado es un hecho la explotación. Si no, recordemos la discusión de la ley, que hemos aprobado hace poco, sobre la violencia en el caso de la mujer.

Me parece que no debe importar que en otros capítulos de la Constitución se traten estos aspectos, porque en ellos lo que se está haciendo es desarrollarlos, mientras que acá sólo están enunciados.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Matsuda Nishimura, ¿acepta la sustitución del artículo o mantiene su propuesta?

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— La mantengo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, primero se va a votar la propuesta de la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Con cargo a aceptar enmiendas?

El señor PRESIDENTE.— Así es, con cargo a reajustes, por supuesto.

Primero se va a votar el texto original del artículo 2.°, contenido en la propuesta de la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90.

Los señores congresistas que estén a favor del artículo 2.°, tal como ha sido presentado, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Seis votos (de los señores Samuel Matsuda, Pedro Vílchez, Martha Chávez, Víctor Joy Way, Róger Cáceres y Carlos Torres). Los que estén en con-

tra. (Votación). Cuatro votos (de los señores Ricardo Marcenaro, Henry Pease, Lourdes Flores y Carlos Ferrero). Aprobado por 6 votos a favor, 4 en contra y una abstención (del señor Enrique Chirinos).

Ahora veamos las adiciones, que pueden ser tomadas precisamente de la propuesta del Centro Peruano de Estudios Internacionales, o las supresiones.

Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Siempre es la defensa de la seguridad; por eso quiero explicar que no es lo mismo "soberanía" que "seguridad".

El señor PRESIDENTE.— Congresista Ferrero, permítame una interrupción.

Ya se ha hecho la fundamentación del artículo mediante una serie de intervenciones, por lo que le pido que precise los agregados. Por ejemplo, el concepto de defender de las amenazas a su seguridad es el que está usted planteando, y es fundamental, ¿no es cierto?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Está bien, Presidente. Creí que todavía no estaba clara la diferencia. Si usted piensa que ya ha sido aclarado este punto, podemos pasar al voto.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Matsuda Nishimura, como ponente principal, ¿aceptaría incluir el concepto de defender de las amenazas a su seguridad, que sería complementario al que usted ha propuesto?

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— Creo que sí.

El señor PRESIDENTE.— Correcto. Entonces, hay coincidencia en los planteamientos de los congresistas Ferrero Costa y Matsuda Nishimura.

Pregunto si hay alguna oposición al respecto, para ver si abrimos debate o no; porque, si hay coincidencia, pasaríamos a votar la propuesta.

¿Hay oposición, congresista Cáceres Velásquez?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Sí, señor Presidente, hay oposición.

Creo que es innecesario decirlo, porque entiendo que el término "soberanía", que tiene una concepción más amplia, abarca todo el concepto.

En segundo lugar, cuando toquemos el tema de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, ahí desarrollaremos la cuestión de la seguridad; así como trataremos en el capítulo que corresponda lo relacionado con medio ambiente.

El señor PRESIDENTE.— Se abre debate entonces.

El congresista Ferrero Costa había sido interrumpido en su fundamentación.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— El concepto de soberanía, nace propiamente cuando se trata de explicar la salida del Estado monárquico al Estado constitucional, y se señala que el soberano da soberanía, es decir, deriva de soberano, que quiere decir: extensión de los poderes hacia un campo específico del territorio.

Soberanía del Estado es la posibilidad de que el Estado aplique su jurisdicción sobre un espacio geográfico determinado. Entonces, el concepto de soberanía, en su tesis central, viene a significar el dominio sobre un territorio determinado. Ésa es la tesis central del concepto de soberanía.

En cambio, la tesis sobre seguridad es diferente. La seguridad deriva de la amenaza a un grupo de personas que viven en un territorio determinado, que pone en peligro la existencia de ese conglomerado de personas. De ahí procede la siguiente pregunta, señor Presidente: ¿Los peligros surgen solamente del exterior o también hay peligros que son el resultado de un problema interior?

Si en nuestro país, por ejemplo, triunfase el grupo de subversivos que actuaron en la zona del Huallaga, tarde o temprano controlarían el Estado peruano.

El narcotráfico, por ejemplo, es un problema de seguridad; no lo es tanto de soberanía. Estoy seguro de que un gobierno de narcotraficantes en el Perú no sólo sería celoso de las fronteras nacionales, sino que le interesaría que éstas existan para que no tengan competencia interna.

Un gobierno de Sendero Luminoso en el Perú, señor Presidente, ¿qué interés puede tener en ceder territorio peruano? Su problema es simplemente capturar el gobierno para implantar su teoría. En consecuencia, ello constituye una amenaza para la seguridad de los peruanos.

Entonces, el concepto de seguridad debe ser precisado y distinguido del concepto de soberanía.

La soberanía, tal como está considerada en el texto —y así se confirma en la propuesta que ha llegado—, tiene básicamente una interpretación hacia el exterior. Puede aceptarse una interpretación hacia el interior, pero lo que se discute en la teoría moderna es la seguridad: la seguridad del Perú o la inseguridad del Perú y los peligros a su seguridad. Por eso se complementan los dos conceptos.

Hay un problema de soberanía cuando se discute si el ferrocarril de Arica puede o no cumplir el tratado firmado en Ancón. Éste es un problema de soberanía; no es tanto un problema de seguridad. La aplicación exacta del Tratado de Ancón no es tanto un problema de seguridad.

En cambio, señor, las avionetas del Huallaga son un problema de seguridad, mucho más que un problema de soberanía, aun cuando estén violando el espacio aéreo sin autorización.

Espero que esta explicación sirva para apoyar el concepto.

El señor PRESIDENTE.— Quiero hacer una advertencia antes de continuar.

Estamos avanzando muy lentamente en este debate. Ruego que cada uno de los señores congresistas utilice sus cinco minutos rigurosamente y sean más estrictos al ceder las interrupciones. Se van a utilizar los cinco minutos estrictamente.

Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Estamos concretamente en el concepto de seguridad.

El señor PRESIDENTE.— El agregado que se ha propuesto es: "defenderse de las amenazas a su seguridad".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Reservo mi intervención para lo posterior, señor.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: Creo que el doctor Ferrero ha dejado claro que soberanía y seguridad son dos conceptos distintos. Lo que yo quisiera es agregar que necesitamos una redacción distinta.

Anteriormente propuse tomar de la propuesta del CEPEI la frase "defenderse de las amenazas a su seguridad", pero la expresión "a su" se refiere al Estado. Creo que lo que hay que garantizar es la seguridad de la población, y obviamente incluye al Estado.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Me permite una interrupción, señor Pease García?

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Sí, cómo no; con la venia de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— En esa parte estoy de acuerdo con usted. Pero no lo estoy cuando usted afirma que el doctor Ferrero Costa ha dejado claro que soberanía y seguridad son conceptos diferentes. La soberanía, para afuera, es la independencia, mientras que para adentro es la autoridad. De manera que el término seguridad está incluido en el de soberanía, pero no he querido hacer moción de eso.

Claro, decir "amenaza a su seguridad", a la del Estado, es incompleto. Ésa fue la Ley de Seguridad Interior de la República, de Odría.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, congresista Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Por eso insisto en mi posición.

Me parece que "soberanía" se refiere a todo el imperio hacia el exterior. El imperio hacia el interior puede ser también opresivo, aunque eso tiene otras connotaciones.

Sugiero agregar: "defender la soberanía nacional y la seguridad de la población". Ahí se incluye todo.

El señor PRESIDENTE.— Sería una nueva alternativa.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Para que no se considere sólo la seguridad del Estado.

El señor PRESIDENTE.— "Defenderse de las amenazas a su seguridad". Ésta es la propuesta del CEPEI.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Estoy planteando que la modifiquemos; que no sea "defenderse", sino "defender a la población de las amenazas a su seguridad". Más simple sería "defender la soberanía nacional, defender la seguridad de la población". Es lo mismo.

La señora FLORES NANO (PPC).— ¿Me permite una interrupción, señor Pease?

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Sí, cómo no.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Puede decirse: "defender la soberanía y seguridad nacional".

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— No me gusta el término exacto de "seguridad nacional", porque ustedes recordarán que en América Latina tiene una referencia muy directa a las dictaduras y a las concepciones más autoritarias de seguridad. Por eso preferiría que se diga "seguridad de la población", que incluye todo. Cuando se está enfrentando al narcotráfico, también se enfrenta un problema de seguridad de la población.

El señor PRESIDENTE.— Perdón. Para entender la propuesta, tal como está presentada. Se agregaría "defender a la sociedad de las amenazas a su seguridad".

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Perfecto, está más completo.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Matsuda Nishimura, ¿está usted de acuerdo con el agregado?

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— ¿Defender qué?

El señor PRESIDENTE.— "Defender a la sociedad de las amenazas a su seguridad".

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— Creo que sería más correcto poner "amenazas contra su seguridad".

El señor PRESIDENTE.— "Contra su seguridad". Correcto.

Entonces, el texto ajustado sería: "defender a la sociedad de las amenazas contra su seguridad".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Está en verso, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Eso ya es problema de redacción. ¿Ésa es su propuesta, congresista Pease, o la ajusta?

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Sí, ésa es mi propuesta.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Considero que el concepto de sociedad escapa a la idea del Estado mismo. El propio Estado tiene que defenderse a sí mismo, como concepto. No solamente es defender a la sociedad, sino defenderse a sí mismo.

Hemos dicho que el Estado es la forma jurídica de una sociedad. Entonces, está incompleto el concepto de que el Estado defiende a la sociedad. Creo que el Estado también tiene que defenderse a sí mismo, así como a cada uno de los integrantes de la sociedad.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Creo que eso sí está comprendido en la combinación "soberanía" y "seguridad". Entonces, al plantear en primer lugar el término "soberanía" y en segundo lugar el término "sociedad", se están estableciendo las dos dimensiones.

El señor PRESIDENTE.— En realidad, se están discutiendo dos aspectos totalmente distintos: si se debe defender a la sociedad o si se deben defender de las amenazas al Estado. Son dos conceptos distintos, y a ambos hay que incorporarlos.

Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No estoy de acuerdo con el concepto, pero para evitar calamidades en la forma propongo: "Son deberes primordiales del Estado defender la soberanía y la seguridad de la nación".

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Es cierto lo que señala el doctor Ferrero, que puede llevar a la unanimidad; pero el problema...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿La soberanía y la qué?

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— "La soberanía y la seguridad de la sociedad" sería mejor.

La señora FLORES NANO (PPC).— ¿Por qué no decir...?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Por qué no ponemos "a la nación", doctor Pease García? No entiendo.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Por el concepto "seguridad nacional", que ha sido absolutamente desfigurado en toda la historia reciente de América Latina. Acuérdense de Brasil y Argentina en los años sesenta y setenta. Las peores dictaduras se basaron en la construcción de un concepto de seguridad nacional que, en la práctica, era un concepto de seguridad del Estado muy parecido a la Ley de Seguridad Interior de la República, de Odría, pero desarrollada al máximo.

El señor PRESIDENTE.— Tiene que hacer una propuesta concreta, congresista Pease García.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Aprobemos...

El señor PRESIDENTE.— El proponente es el congresista Pease. ¿Cuál es su propuesta, congresista Pease?

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— ¿Por qué no sometemos a votación el concepto tal como usted lo resumió hace un momento?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— El concepto, con cargo a redacción.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Con cargo a redacción, el concepto es: "defender la soberanía nacional, defender a la sociedad de las amenazas a su seguridad". Después se analizará una mejor redacción.

El señor PRESIDENTE.— Debo aclarar que simplemente he leído lo que usted había dictado; no es mi propuesta.

Por favor, congresista Pease García, tenga la gentileza de leer el texto del artículo con el agregado que usted propone

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— "Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional, defender a la sociedad de las amenazas a su seguridad"; o "contra su seguridad", como dijo el señor Matsuda Nishimura.

El señor PRESIDENTE.— Bien.

Se va a someter a votación este punto. Diría: "Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional". Luego habría un agregado que diría: "defender a la sociedad de las amenazas contra su seguridad", y luego continúa lo que hemos aprobado.

Los señores congresistas que estén a favor de la adición al artículo 2.°, a la que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Siete votos (de los señores Carlos Ferrero, Ricardo Marcenaro, Víctor Joy Way, Henry Pease, Lourdes Flores, Samuel Matsuda y Pedro Vílchez). Los que estén en contra. (Votación). Cuatro votos (de los señores Róger Cáceres, Martha Chávez, Enrique Chirinos y Carlos Torres). Aprobada por 7 votos a favor y 4 en contra.

Entonces, ha sido aprobado el agregado "defender a la sociedad de las amenazas contra su seguridad".

Artículo 3.°, congresista Matsuda Nishimura.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Antes haría falta someter a votación más agregados, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Menciónelos, congresista Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— "Proteger a la población y a su medio ambiente".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Falta.

La señora FLORES NANO (PPC).— Y la explotación...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Bueno, "garantizar la plena defensa de los derechos..."

El señor PRESIDENTE.— No, congresista Chirinos Soto.

Tiene la palabra el señor Pease García.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Quiero plantear una cuestión de orden, señor.

El señor PRESIDENTE.— Tenga en cuenta que la cuestión de orden debe ser con respecto al Reglamento.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Sí, señor, de procedimiento.

Antes de ir a la propuesta de "la explotación del hombre por el hombre y del hombre por el Estado", que es adonde apunta la proposición de la doctora Flores Nano, desde el principio he propuesto que, después de decir "garantizar la plena vigencia de los derechos humanos", debe señalarse "y promover el bien común", quitando "bienestar general basado en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación".

La noción de bien común —noción cristiana, pontificia y tomista— es suficiente y reemplaza

a "bienestar general basado en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación". El bien común es completo, aunque el doctor Cáceres Velásquez diga que no.

Estoy proponiendo, porque me asiste ese derecho, "y promover el bien común".

El señor PRESIDENTE.— ¿Está de acuerdo, congresista Pease García?

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Eso viene después, porque estamos haciendo un agregado anterior.

El señor PRESIDENTE.— ¿Cuál es su propuesta, congresista Pease García?

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— "Proteger a la población y a su medio ambiente".

El señor PRESIDENTE.— Al voto. Los señores congresistas que estén a favor del agregado propuesto por el congresista Pease García se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Tres votos (de los señores Henry Pease, Carlos Ferrero y Lourdes Flores). Los que estén en contra. (Votación). Cinco votos (de los señores Róger Cáceres, Martha Chávez, Samuel Matsuda, Pedro Vílchez y Carlos Torres). Rechazado por 5 votos en contra y 3 a favor.

¿Otra propuesta?

Tiene la palabra el señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— La mantengo, aunque no tengo ningún problema en que se agregue la referencia a bien común en el momento que la proponga el doctor Chirinos Soto. Me parece que "bien común" no reemplaza lo que señala la propuesta inicial: "basado en la justicia y el desarrollo integral". La expresión "desarrollo integral" tiene otros agregados que, obviamente, son concreción del bien común, pero no está todo en ese concepto.

Agregaría lo mismo que señala la Constitución vigente: "y eliminar toda forma de explotación del hombre por el hombre y del hombre por el Estado".

El señor PRESIDENTE.— Esa parte ya se ha suprimido con la votación de lo principal, pero si usted gusta...

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— No se ha suprimido, porque quedamos en que se iban a formular los agregados.

El señor PRESIDENTE.— Perfecto. Lo sometemos al voto entonces.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Yo estoy planteando una primera cuestión, señor Presidente: en vez de la noción laica de "bienestar general", propongo incluir la noción cristiana y tomista de "bien común". Ya no se necesita decir "basado en la justicia", porque la esencia del bien común es la justicia. No se necesita este fraseo sobre "el desarrollo integral y equilibrado de la Nación".

El señor PRESIDENTE.— Vamos en orden. La propuesta del congresista Pease García es agregar el concepto que se había suprimido: "y eliminar toda forma de explotación del hombre por el hombre y del hombre por el Estado". Vamos a someterla al voto.

Los señores congresistas que estén a favor de incorporar este agregado, propuesto por el congresista Pease García, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cinco votos (de los señores Ricardo Marcenaro, Carlos Ferrero, Lourdes Flores, Róger Cáceres y Henry Pease). Los que estén en contra. (Votación). Seis votos (de la señora Martha Chávez y los señores Enrique Chirinos, Víctor Joy Way, Samuel Matsuda, Pedro Vílchez y Carlos Torres). Rechazado, por 6 votos en contra y 5 a favor.

Su propuesta, congresista Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Propongo la expresión "bien común", en vez de "bienestar general" y todo lo que sigue.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Chirinos Soto, ¿podría repetir?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Propongo: "garantizar la plena vigencia de los derechos humanos y promover el bien común", punto final.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Bien, la propuesta es la siguiente: "y promover el bien común", en vez de "y promover el bienestar general basado en la justicia, y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación".

Tiene la palabra el señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Tiene razón el doctor Chirinos Soto en cuanto a decir que en el fondo hay una identidad entre lo que se preconiza

en la Constitución actual, lo que se recapitula en la propuesta, y lo que él manifiesta. Pero le ruego que repare en que estamos haciendo una Constitución esencialmente política; es decir, que deba ser comprendida y divulgada por todos, y no todos están capacitados para comprender que dentro de la expresión "bien común" está todo lo que queremos decir.

En consecuencia, para una mejor comprensión de lo que vamos a decir...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Una interrupción, señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Sí, con todo agrado; con la venia de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Será una oportunidad para que los profesores expliquen y los alumnos entiendan qué es bien común.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Sí, señor, pero se necesitará una explicación. En cambio, así como está, esa explicación ya no será tan necesaria.

Por eso, por ser un texto esencialmente político, de paz, comprensión y accesibilidad —y que va en favor de la Constitución—, sostengo que debe mantenerse esta definición y que no se acepte la alternativa que plantea el doctor Chirinos Soto, cuyo respetable fundamento acepto.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— En primer lugar, la noción de bien común incluye indudablemente "el bienestar general basado en la justicia", pero no incluye "el desarrollo integral y equilibrado de la Nación", porque es un concepto más estático que el de la idea del desarrollo.

En segundo lugar, tiene razón el doctor Cáceres Velásquez: la noción de bien común es una noción clásica pero abstracta; es una noción que requiere el estudio de varios textos para llegar a ella. La Constitución tiene que ser un texto que cualquiera, al leerla, la entienda. Por lo tanto, considero que el párrafo tal y como está es mucho mejor que la sola referencia a la expresión "bien común"; ello, sin tener ningún problema con la noción de bien común.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Matsuda Nishimura, ¿aceptaría usted el cambio?

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— No. Le sugeriría al doctor Chirinos Soto que retire su propuesta.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Chirinos Soto, ¿retira usted su propuesta?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Voy a ver cómo me va en la votación.

El señor PRESIDENTE.— Al voto. Los señores congresistas que estén a favor de la sustitución propuesta por el congresista Chirinos Soto se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Dos votos (del señor Enrique Chirinos y de la señora Martha Chávez). Los que estén en contra. (Votación). Ocho votos (de los señores Samuel Matsuda, Pedro Vílchez, Víctor Joy Way, Ricardo Marcenaro, Henry Pease, Lourdes Flores, Carlos Ferrero y Róger Cáceres). Rechazada por 8 votos en contra y 2 a favor.

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Artículo 2.°.—** Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional, defender a la sociedad de las amenazas contra su seguridad, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; y promover el bienestar general basado en la justicia, y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación."

El señor PRESIDENTE.— Siguiente artículo, congresista Matsuda Nishimura.

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— Bien, señor Presidente.

"Artículo 3.°.— El poder emana del pueblo. Quienes lo ejercen lo hacen en su representación y con las limitaciones y responsabilidades señaladas por la Constitución y la ley.

Ninguna persona u organización puede arrogarse su ejercicio. Hacerlo es sedición."

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Cuestión de orden, señor Presidente.

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— Esta redacción es similar a la contenida en la Constitución vigente, sólo ha sido abreviado el último párrafo.

El señor PRESIDENTE.— Para una cuestión de orden, tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Que se vea por partes. Que se discuta primero el concepto "el poder emana del pueblo", y después las si-

guientes frases, para que tengamos claridad en la expresión de las explicaciones.

El señor PRESIDENTE.— Perfecto. Habiendo conceptos similares a los de la Constitución vigente, se va a someter a votación cada uno de ellos hasta que algún señor congresista considere que una frase deba ser debatida.

Al voto la frase "el poder emana del pueblo".

Los señores congresistas que estén a favor de la primera frase del primer párrafo del artículo 3.° se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobada por unanimidad.

Al voto la frase "quienes lo ejercen lo hacen en su representación".

Los señores congresistas que estén a favor de la segunda frase del artículo 3.° se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobada por unanimidad.

Al voto la frase "y con las limitaciones y responsabilidades señaladas por la Constitución y la ley".

Los señores congresistas que estén a favor de la tercera frase del primer párrafo del artículo 3.° se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobada por unanimidad.

"Ninguna persona u organización puede arrogarse su ejercicio".

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— La palabra.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: El texto de la Constitución vigente consigna, además de lo que se propone, dos términos que para mí son fundamentales y que no deben ser excluidos: fuerza armada y fuerza policial.

¿Qué cosa ha habido a lo largo de la historia del Perú? Todos lo sabemos: frecuentes golpes de Estado que han significado retroceso y daño al país, con raras excepciones. Por consiguiente, señor Presidente, si ésa ha sido nuestra realidad, pues seamos realistas y consignemos aquella frase, así evitaremos lo que se ha dado y puede darse.

En consideración a lo que he expresado, planteo que se mantenga tal como está el segundo párrafo del artículo 81.° de la Constitución vigente; es decir, que se consigne: "fuerza armada o fuerza policial".

El señor PRESIDENTE.— "O sector del pueblo".

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Así es, "o sector del pueblo".

El señor PRESIDENTE.— Muy bien.

Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Presidente, cabe la posibilidad de que, al excluir esa parte del párrafo referida a que las Fuerzas Armadas no pueden arrogarse el ejercicio del poder, estemos de manera indirecta haciendo menos difícil el camino a los golpes de Estado.

En la misma línea de pensamiento del doctor Cáceres Velásquez, considero que nosotros no debemos perder la oportunidad, en el trabajo constitucional, de precisar no sólo la obediencia de los militares al poder civil, sino la ocasión de confirmar y ratificar, cada vez que sea posible, que ni las Fuerzas Armadas ni las fuerzas policiales, por su condición de tales, tienen, ni siquiera indirectamente, la posibilidad de influir en la conducción del Estado, y menos aun en el rompimiento del orden constitucional.

Me parece que este artículo debe mantenerse tal como está en la Constitución actual; incluso, como una campanada confirmatoria de que en este país la mayoría de la población quiere que gobiernen los civiles, y que los militares y los policías obedezcan al poder constitucional y civil, ahora y siempre.

El señor PRESIDENTE.— ¿Alguien más quiere intervenir?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Ni para discutir con el doctor Ferrero Costa.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Matsuda Nishimura.

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— Al respecto, señor Presidente, quiero dejar constancia de que pusimos "ninguna persona u organización" simplemente en orden a la brevedad y a la concisión, pero consideramos que no hay ningún inconveniente en que se deje la redacción tal como está formulada en la actual Constitución.

El señor PRESIDENTE.— Se va a someter a votación la primera parte del segundo párrafo del artículo 81.° de la Constitución de 1979, que dice: "Ninguna persona, organización, fuerza armada o fuerza policial o sector del pueblo puede arrogarse su ejercicio."

Al voto. Los señores congresistas que estén a favor del texto al cual se ha dado lectura se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

Quinta frase: "Hacerlo es sedición".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: En primer lugar, aquí hay la definición de que hacer lo que se acaba de aprobar es sedición, pero considero que es una mala definición. Sedición significa alzamiento armado de manera violenta, de índole colectivo, contra el orden público o contra la disciplina militar, pero limitado en los propósitos o localizado en el espacio.

En efecto, por la extensión territorial —una provincia—, por el número de los comprometidos —una guarnición— la sedición constituye un alzamiento que nunca reviste la gravedad máxima de la rebelión. Si vamos a insistir en la definición, hay que hacerlo correctamente. La sedición se produce en un cuartel. Si es que vamos a insistir, habría que decir: "Hacerlo es rebelión".

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Subversión.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— O "subversión".

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Puede ser subversión.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Ya le he dicho, *sotto voce*, que eso no es con usted.

En principio, para mantener mi tesis jurídica de que no hay que definir, propongo suprimir "hacerlo es sedición"; pero si se va a mantener, propongo "hacerlo es rebelión" o "subversión", como quiere el doctor Cáceres Velásquez; porque "sedición" es una palabra que resulta corta para lo que se quiere decir.

El señor PRESIDENTE.— Como cuestión de orden, primero sería la supresión.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Así es.

El señor PRESIDENTE.— Los señores congresistas que estén a favor de suprimir la calificación se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Un voto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— La retiro. ¡Para ahorrarnos el tiempo de la votación, pues!

El señor PRESIDENTE.— Bien. ¿Cuál es su propuesta?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— "Hacerlo es rebelión".

El señor PRESIDENTE.— Congresista Matsuda Nishimura, como ponente, ¿acepta "hacerlo es rebelión"?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— ¿"Hacerlo es rebelión" o "subversión"?

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— Cuando estuvimos estudiando esta segunda parte del párrafo, con respecto a la frase "hacerlo es sedición", pensamos incluso en suprimirla, porque la definición del delito de sedición es materia del Código Penal, y que por ello este concepto no requería ser incluido en el texto constitucional. Pero creo que la expresión "rebelión" tal vez es mejor.

El señor PRESIDENTE.— Al voto. Los señores congresistas que estén a favor de la calificación "rebelión" se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Nueve votos (de los señores Enrique Chirinos, Henry Pease, Lourdes Flores, Samuel Matsuda, Pedro Vílchez, Martha Chávez, Víctor Joy Way, Ricardo Marcenaro y Carlos Ferrero). Los que estén en contra. (Votación). Ninguno. Aprobada por 9 votos a favor y una abstención (del señor Róger Cáceres).

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Artículo 3.°.—** El poder emana del pueblo. Quienes lo ejercen lo hacen en su representación, con las limitaciones y responsabilidades señaladas por la Constitución y la ley.

Ninguna persona, organización, Fuerza Armada o Policía Nacional o sector del pueblo puede arrogarse su ejercicio. Hacerlo es rebelión."

El señor PRESIDENTE.— Siguiente artículo, congresista Matsuda Nishimura.

El señor MATSUDA NISHIMURA da lectura:

"Artículo 4.°.— Nadie debe obediencia a un gobierno usurpador ni a quienes asuman funciones públicas en violación de la Constitución y las leyes.

El pueblo tiene el derecho de insurgencia en defensa del orden constitucional."

El señor PRESIDENTE.— En debate el primer párrafo del artículo 4.°: "Nadie debe obediencia a un gobierno usurpador ni a quienes asuman funciones públicas en violación de la Constitución y las leyes".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— La palabra.

El señor PRESIDENTE.— El texto es igual al de la Constitución vigente, ¿no es cierto?

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— Hay una pequeña diferencia.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— La diferencia es simplemente que aquí se señala: "en violación de la Constitución y las leyes"; mientras que en la Constitución vigente se establece: "en violación de los procedimientos que la Constitución y las leyes establecen". No me parece importante la corrección, señor.

Lo que quiero, simplemente, es señalar que esta primera parte del artículo 4.° establece el principio de la desobediencia civil, para distinguirla de lo que viene enseguida.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— ¿Alguna otra intervención sobre este primer párrafo?

Tiene la palabra el señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente, me parece más claro lo que establece el artículo 82.° de la Constitución vigente: "Nadie debe obediencia a un gobierno usurpador ni a quienes asuman funciones o empleos públicos en violación de los procedimientos que la Constitución y las leyes establecen". Es la Constitución la que establece el acceso a esos empleos y quién tiene la autoridad para ejercer ciertas funciones y no otras. Creo que es mejor mantener lo que señala la Constitución actual.

El señor PRESIDENTE.— Precisamente, la propuesta del congresista Matsuda Nishimura no va solamente a los procedimientos, sino a la totalidad; es mucho más amplia y daría una mejor garantía.

La redacción del artículo 82.° de la Constitución actual señala simplemente a quienes violan los procedimientos. En la propuesta del congresista Matsuda Nishimura se señala a quienes violan la Constitución.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— De acuerdo. Retiro mi propuesta.

El señor PRESIDENTE.— Si no hay otra propuesta, someteríamos a votación este primer párrafo: "Nadie debe obediencia a un gobierno usurpador ni a quienes asuman funciones públicas en violación de la Constitución y las leyes".

Al voto. Los señores congresistas que estén a favor del primer párrafo del artículo 4.°, al que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

Segundo párrafo.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— La palabra.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, éste es el famoso derecho de insurgencia. Ya no es la desobediencia civil, sino la insurgencia.

Este artículo tiene una historia. El señor Alfonso Ramos Alva se empeñó en incluir este derecho de insurgencia so pretexto de que el mismo está consagrado en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de la Revolución Francesa, así como en la Constitución de los Estados Unidos, que lo consagra de manera indirecta.

En la discusión de este artículo —ya lo dije— perdí la batalla. Y de repente la pierdo también ahora, no obstante que hay oficiales militares que han ejercido, según ellos, el derecho de insurgencia y que están presos y condenados. Pero la mayoría parlamentaria no tiene ningún inconveniente en ser desleal consigo misma, según tengo entendido.

El derecho de insurgencia es muy grave de establecerse, porque aquí dice "el pueblo"; no cuatro

oficiales, no una guarnición, sino dice "el pueblo". Pero resulta que el pueblo no tiene armas, o no debe tenerlas.

Este artículo ha sido invocado por Abimael Guzmán para justificar la insurrección de Sendero Luminoso...

Cada uno trae su propio orden constitucional.

Este artículo es sumamente peligroso. Esto significaría entregar a las Fuerzas Armadas el derecho de insurgencia, porque ellas tienen armas; y lo han querido ejercer un puñado de oficiales antes de las elecciones del Congreso Constituyente. Querían adelantarse a la consulta del sufragio universal y han empleado este artículo. Mi ilustre y elocuentísimo amigo Javier Valle-Riestra se ha valido de este párrafo para defender a los oficiales sediciosos, a los oficiales golpistas.

Me llamaría mucho la atención que la mayoría mantenga esta parte del artículo, pero la mayoría es capaz de todo.

Por mi parte, votaré en contra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Sólo una aclaración, congresista Chirinos Soto. Justamente la mayoría ha aprobado su interpretación sobre este artículo, indicando que el concepto "el pueblo" no incluye a las Fuerzas Armadas, porque ellas están calificadas en otro artículo.

Cuando se dice "el pueblo" —y es parte de la fundamentación que hubo cuando se discutió la Constitución de 1979, y la defendí personalmente aquí—, no se incluye a las Fuerzas Armadas; y el orden por el cual se debe insurgir es el orden constitucional.

De modo que la propuesta es completamente consecuente con la posición que ha asumido aquí la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Me permite contestarle, señor Presidente?

El señor PRESIDENTE.— Por supuesto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Si el primer párrafo del artículo establece la desobediencia civil, eso está al alcance de la población civil, de la población inerme: desobedezco al gobierno usurpador. Eso hizo el Mahatma Gandhi, ¿no es cierto?, quien con la desobediencia civil terminó por expulsar al Imperio Británico de la India.

Con relación al segundo párrafo, señor Presidente, aunque diga usted "el pueblo tiene el derecho de insurgencia", le recuerdo que el pueblo no tiene armas. ¿Cómo le da usted el derecho de insurgencia a quien no tiene armas sin correr el riesgo de que, en nombre del pueblo, ejerzan ese derecho quienes sí las tienen, es decir, las Fuerzas Armadas?

Por lo que usted señala, deduzco que lo van a aprobar, señor Presidente; pero dejo constancia de mi absoluta discrepancia con este peligrosísimo precepto.

El señor PRESIDENTE.— Bien. Sólo para decirle que no es necesario tener armas para insurgir; y, por último, puede utilizarse cualquier tipo de instrumento.

Tiene la palabra la doctora Flores Nano.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— ¿Me permite una interrupción, doctora Flores Nano?

La señora FLORES NANO (PPC).— Sí, cómo no.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, antes de hacer uso del derecho que me corresponde, quisiera que mis colegas pensaran en la posibilidad de incluir "la civilidad" o "los civiles".

Mientras van reflexionando sobre el punto, dejo el uso de la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Puede intervenir, doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— La fórmula constitucional, Presidente, es adecuada.

Efectivamente, creo que hemos vivido una experiencia concreta en la cual no se pudo aplicar, frente a una flagrante violación del orden constitucional —como la ocurrida el 5 de abril de 1992—, una insurgencia popular. Por eso es que estamos aquí, por eso es que se optó por este camino de transacción política. Pero creo que pudo haberse dado legítimamente la posibilidad real de una insurgencia popular para hacer respetar la Constitución, para hacer respetar el orden constitucional; no sólo para desobedecer a la autoridad —por eso también voy a pedir que se mantenga la frase que ha sido eliminada—, sino, en efecto, para intentar deponer a quien había violado el orden constitucional.

Dicho propósito no se cumplió entre el 5 de abril y el 30 de diciembre, y eso es lo que nos tiene ahora sentados aquí, en una fórmula de transacción a la que se llegó por presión de la comunidad internacional.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Una interrupción, doctora Flores.

La señora FLORES NANO (PPC).— Sí, señor Chirinos, con la venia de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Quiere explicarme cómo puede insurgir el pueblo en defensa del orden constitucional —principio con el que estoy de acuerdo— si no tiene armas? Alguna vez el pueblo insurgió —y he participado de ello en Arequipa— contra la dictadura de Odría. Insurgimos apenas con armas. Por eso fuimos aplastados por las fuerzas del orden y perdí al mejor de mis amigos.

La insurgencia, congresista Flores Nano, es un hecho de la vida histórica. No hay que legislar sobre la insurgencia. Un gobierno usurpador, un gobierno abusivo, un gobierno despótico cae víctima del derecho de insurgencia, que está invívito en la persona humana y no necesita ser legislado.

La señora FLORES NANO (PPC).— Creo que...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Los Gutiérrez? Pero es que en ese caso hubo parte de las Fuerzas Armadas —la que seguía al general Orbegoso— que hizo posible la insurgencia contra los Gutiérrez.

La señora FLORES NANO (PPC).— De acuerdo. Ése es un caso histórico en el país. No niego la posibilidad de que, tras una reacción popular que tenga el propósito de sacar del poder a quien ha violado el orden constitucional, este esfuerzo popular pueda, necesariamente, contar con el respaldo de las armas. Creo que, ante la debilidad del tirano —que es un poco la tesis filosófica que está atrás—, la insurgencia aparece como respuesta filosófica frente a la tiranía. En consecuencia, como principio filosófico, me parece justo que se mantenga esa frase. En efecto, su operatividad reclama, de alguna forma práctica, el respaldo de la fuerza, porque se supone que aun el violador del orden constitucional está respaldado por la fuerza.

Sin embargo, creo que el concepto filosófico de la defensa del pueblo frente a la violación del orden constitucional, de la defensa del pueblo frente a la tiranía, debe mantenerse. Es más, creo que debe mantenerse la primera frase del segundo párrafo del artículo 82.° de la Constitución vigente: "Son nulos los actos de toda autoridad usurpada".

Cortemos, señor Presidente, en la medida de lo posible, los intentos de seguir violando la Constitución que vamos a aprobar.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Voy a ser muy breve, porque ya la doctora Flores Nano se ha referido a las dos partes.

En primer lugar, la frase "son nulos los actos de toda autoridad usurpada" no se puede eliminar, porque justamente es un elemento que fuerza las condiciones que tienen que darse para que la autoridad usurpadora salga.

En segundo lugar, el derecho del pueblo está siendo reconocido mediante esta frase. La historia puede haber dado uno u otro ejemplo, pero es una cuestión de principios mantener este texto. Al decir que el pueblo tiene el derecho de insurgencia, no se está refiriendo simplemente a las Fuerzas Armadas o a otra institución, sino se está diciendo "el pueblo", y éste no es reemplazable por partes.

Presidente, me pide una interrupción el señor Chirinos Soto.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Por supuesto que, en concordancia con la teoría del derecho, estoy de acuerdo en que son nulos los actos de la autoridad usurpada; pero no lo son, desgraciadamente.

Por ejemplo, el artículo 19.° de la Constitución de 1933 decía: "Son nulos los actos de los que usurpan funciones públicas"; sin embargo, el último gobierno militar se pasó doce años expidiendo decretos leyes nulos. Pero no lo eran; tenían eficacia, tenían el respaldo coactivo del Estado.

Los decretos leyes que ha dado este Gobierno entre abril y diciembre, en la medida en que usurpó las atribuciones del Congreso, son nulos; pero no lo son, no lo eran, se cumplieron, y, por último, el Congreso Constituyente les ha dado validez.

El señor PRESIDENTE.— Perdón, este punto sería un agregado.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— No, es el texto vigente.

El señor PRESIDENTE.— No. Lo que estamos discutiendo es la propuesta del ponente.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Sería un agregado.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Perdón, estoy en el uso de la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Estoy pidiendo que el agregado referido a la nulidad se postergue para el final. Ahora estamos discutiendo la parte que ya ha sido aceptada por el ponente, congresista Matsuda Nishimura; es decir, "la civilidad tiene el derecho de insurgencia en defensa del orden constitucional".

Sobre este punto, propuesto por el congresista Ferrero Costa y aceptado por el congresista Matsuda Nishimura, es el debate.

Prosiga, congresista Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Bueno, en todo caso dejo para después mi respuesta al doctor Chirinos Soto. Pero, en mi opinión, lo que él ha dicho justamente confirma la necesidad de incluir este texto.

Con respecto al punto propuesto por el doctor Ferrero, me parece más amplio el concepto "pueblo" que el de "civilidad". El concepto "civilidad" está solamente definido en torno a actividades no militares y puede tener alguna otra connotación. Pero cuando se dice "el pueblo" no se está haciendo referencia a una institución específica, sino al pueblo que sale a la calle, al pueblo que toma iniciativas. Creo que es mejor el texto contenido en la propuesta original.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Tengo que decir que estoy plenamente de acuerdo con mantener estos conceptos de la Constitución vigente. Creo que no estaría bien eliminarlos, porque debilitaría la Constitución, debilitaría lo que se ha logrado después de una lucha. Además, considero que ha tenido resultados positivos en la historia del Perú.

Voy a recordar, señor Presidente, lo que logramos cuando insurgimos con el señor Chirinos Soto en Arequipa en el año 1955: las modificaciones del Estatuto Electoral, de la Ley de Seguridad Interior de la República y del gabinete ministerial de entonces. De tal manera que la insurgencia puede dar resultados positivos, señor Presidente.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Una interrupción, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Me pide una interrupción el doctor Chirinos Soto.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Cuando hice mención a una insurgencia —en la que coincidimos—, me estaba refiriendo a aquella en la que fracasamos, es decir, a la de 1950. La de 1955 fue victoriosa. Insurgimos sin necesidad de un mandato constitucional. La insurgencia es un hecho que no se legisla, porque, de lo contrario, se daría ese poder a las Fuerzas Armadas. Ése es el punto.

Ahora bien, al poner "la civilidad", se les va a decir que no a los militares. Entonces, todo el mundo tiene derecho a insurgir para defender el orden constitucional menos los militares, que son los que tienen las armas. Ése sería otro acto de discriminación. Mucho mejor sería acabar con este segundo párrafo.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, congresista Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Soy de los que sostienen la tesis de incorporar estos conceptos. Además, el doctor Chirinos Soto está aceptando que puede haber resultados positivos, como los que logramos en Arequipa en 1955. Si en aquel entonces logramos ello sin necesidad de una ley, el haberla tenido hubiese servido incluso de mayor fundamento y fuerza para la actitud que asumimos ese año.

Considero que utilizar el término "pueblo" no es lo más conveniente, porque, ¿qué es lo que dicen los militares? Que ellos son el pueblo en armas. Por consiguiente, también se consideran incorporados a esa expresión. Es preferible circunscribir este texto a la civilidad, en ningún caso debe comprenderse a las Fuerzas Armadas. Por eso estoy de acuerdo con incorporar el término "civilidad" para que así no haya dudas de que no pueden hacer ejercicio de este derecho los militares.

En cuanto a la primera parte... ¿Se va a discutir por separado?

El señor PRESIDENTE.— Estamos tratando el tema por separado.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Entonces, le ruego reservarme el uso de la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Bien. Al voto.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— No he podido opinar, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Pero usted incluso hizo la propuesta.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Pero no la sustenté. Sólo pude participar mediante una interrupción.

Necesitaré sólo de un minuto, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede intervenir, señor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— No es exacto decir que para insurgir hay que tener armas. No lo es. Y es ventajoso que la Constitución mantenga el derecho de insurgencia.

Por otro lado, en este momento hay una oportunidad extraordinaria —que algunos colegas no han percibido— de remarcar que el derecho de insurgencia solamente correspondería a los civiles. Es una oportunidad extraordinaria. El señor Cáceres Velásquez lo acaba de indicar: normalmente, un militar se considera parte del pueblo. Por eso, cuando se pregunta quién es el pueblo peruano, dice: "Todos, civiles y militares".

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Una interrupción, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Sí, con la venia de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Lo que me preocupa del concepto es que consagra una polaridad civiles-militares, y eso no me parece bueno.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— A mí tampoco.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— El problema es que allí, por ejemplo, en la práctica se induce a que siempre las Fuerzas Armadas tengan que defender al gobierno, incluso al gobierno usurpador. En cambio, podría darse el caso de que insurja el pueblo y que la manera de reaccionar de las Fuerzas Armadas, no obstante su obediencia, sea no salir a dispararle al pueblo.

Entonces, si nosotros hacemos la polaridad...

El señor PRESIDENTE.— Disculpe, congresista Pease García, pero el tiempo del congresista Ferrero Costa ha vencido.

Se va a votar. Los señores congresistas que estén a favor del segundo párrafo, con el reemplazo de "el pueblo" por "la civilidad", propuesto por el congresista Ferrero Costa, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Siete votos (de los señores Carlos Ferrero, Martha Chávez, Víctor Joy Way, Samuel Matsuda, Pedro Vílchez, Ricardo Marcenaro y Róger Cáceres). Los que estén en contra. (Votación). Dos votos (de los señores Henry Pease y Lourdes Flores). Aprobado por 7 votos a favor, 2 en contra y una abstención (del señor Enrique Chirinos).

Ahora entramos a debatir el agregado solicitado por el congresista Pease García, que es mantener "son nulos los actos de toda autoridad usurpada".

Tiene la palabra el señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Justamente, el hecho de que el Congreso Constituyente haya tenido que avalar —obviamente de una manera con la cual no estuvimos de acuerdo los de la minoría— los decretos leyes se debe a que hay una norma que establece que "son nulos los actos de toda autoridad usurpada".

Creo que hay que reforzar el orden democrático con todo lo que pueda ponerse en contra de la autoridad usurpada. Esto no significa que durante el período de la usurpación no tengan vigencia. El período de la usurpación es un acto de hecho, es un acto de fuerza. Pero ello quiere decir que quienes así están actuando se someten a que, terminado el período de usurpación, sea porque el pueblo los botó o porque salieron, sus actos sean considerados nulos, salvo que alguien los convalide.

La fórmula es mantener exactamente lo que se señala en la Constitución vigente. Justamente por eso sostengo que lo manifestado por el doctor Chirinos Soto confirma lo que digo, en lugar de argumentar en contra. El hecho de que los decretos tengan vigencia durante el período de dictadura —doce años, por ejemplo— no niega que, en el momento en que ella cae, hay nulidad y, por consiguiente, que el gobierno siguiente tenga que expresar: "Convalido esto y dejo fuera de lugar este otro punto".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Me permite una interrupción, doctor Pease García?

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Sí, con la venia de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— En este caso, el Congreso Constituyente ha convalidado, es verdad. Pero, por ejemplo, terminada la dictadura militar, el Congreso no convalidó nada y siguieron teniendo vigencia aquellos actos nulos, tanto que había que derogarlos cuando se pedía. Si alguien hubiera propuesto considerar nulo —y lo era— el decreto ley en cuya virtud el Estado ingresó a los yacimientos de La Brea y Pariñas, en ese momento hubiera sido declarado traidor a la patria.

No quiero decir, de ninguna manera, que esos actos tienen eficacia jurídica. Vamos a decir que son nulos a sabiendas de que eso no tiene efecto, como usted dice, mientras están vigentes.

Propongo la frase "de toda autoridad usurpadora", en lugar de "de toda autoridad usurpada".

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, congresista Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Es cierto, debe ser "de toda autoridad usurpadora".

Pero me parece, por lo menos en el hecho histórico, que esa Asamblea Constituyente debió tomar la opción general y no dejar en blanco el asunto. Sin embargo, ése fue un error de esa Asamblea Constituyente, no es un problema que deba repetirse. Eso debió ser revisado.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Estoy de acuerdo en que se mantengan estos conceptos, pero tengo dos observaciones fundamentales que hacer.

En primer lugar, creo que esto debe ser considerado como un párrafo aparte; es decir, no debe ser parte del segundo párrafo de este artículo.

En segundo lugar, creo que no basta decir "son nulos", ya que es una calificación pasiva. Considero que deberíamos agregar algo más duro, como que constituyen delitos gravísimos, no son convalidables y son nulos los actos de toda autoridad usurpadora.

Si se dice "son nulos", no habría responsabilidad penal. Así, la Constitución, que prevalece sobre toda forma legal, prácticamente perdona la responsabilidad penal en que ha incurrido un usurpador. Creo que deberíamos, necesariamente, agregar algún término más contundente, señor Presidente.

El doctor Chirinos Soto me pide una interrupción.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Todo delito constituye un delito gravísimo, no es ése un lenguaje jurídico. Tendría que definirse en el Código Penal.

El delito no es expedir decretos leyes; el delito es adueñarse de las funciones que no son propias. Ahí está el delito. Además, ya está contemplado en el Código Penal el delito de usurpación de funciones; como también está contemplado allí el delito de rebelión. Todo eso está considerado. De manera que no hace falta decir eso.

El gran problema es qué pasa con los decretos leyes que expide la autoridad usurpadora. La Corte Suprema de Argentina, en ejecutorias que datan desde la sublevación de Uriburu contra Yrigoyen, ha tenido que reconocer que esos decretos leyes tienen eficacia jurídica; y la tienen hasta que no son derogados o modificados. Existen en el ordenamiento jurídico...

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Interrupción.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Perdón, doctor Pease, estoy haciendo uso de una interrupción.

Existen en el ordenamiento jurídico. Si vamos a un diccionario legislativo, nos encontramos con que estos decretos leyes son nulos en abstracto.

No le puedo conceder la interrupción porque estoy interrumpiendo.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— ¿Me permite una interrupción, doctor Cáceres Velásquez?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Con mucho gusto, señor Pease García.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Creo que hay que llegar a que justamente la Corte Suprema tenga que enfrentarse al problema. Es decir, no debiera ocurrir que se da un golpe de Estado y la Corte Suprema se queda tranquilita y sim-

plemente reconoce la situación de hecho. A lo que hay que llegar, si es posible expresamente, es a que la Corte Suprema declare nulos estos actos. Por tanto, si un golpe contra una parte del Estado se hace contra todo el Estado, es preciso decir explícitamente que ello destruye el orden jurídico. Luego eso ayuda a quienes tengan que cambiar esas normas dictadas.

Por consiguiente, creo que hay que poner el párrafo como está y, si lo considera el doctor Chirinos Soto, señalar expresamente que es obligación de la Corte Suprema reconocer la nulidad de estos actos, como una manera de asegurar que sea inviable un régimen usurpador.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, congresista Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Recapitulando, propongo la frase: "Son nulos todos los actos de la autoridad usurpadora".

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: Creo que el agregado que se plantea nunca ha tenido eficacia alguna en la Constitución de 1979, porque además estaba expresado de una manera absolutamente impracticable, puesto que lo que hacía no era condenar como nulos los actos de la autoridad usurpadora, sino los de la "autoridad usurpada". Es decir, ya no tiene actos; y si los cumplía, le decían que no tenían ningún valor. Entonces, creo que ha habido una especie de incongruencia grave.

No creo que sea necesario decirlo, porque, como bien ha señalado el doctor Chirinos Soto —y ha sucedido en la historia de nuestro país—, los actos —entre comillas— "nulos" de la autoridad usurpadora han tenido normalmente eficacia, se han aplicado.

Entonces, considero que no es necesario poner que esos actos son nulos cuando en la realidad, normalmente, en los casos en los que ha habido tal usurpación, se han dictado normas que se han cumplido y que los actos no pueden ser deshechos sin causar una mayor inestabilidad.

Por otra parte, en el primer párrafo se ha aprobado la fórmula "nadie debe obediencia". Está bien, no la debe; pero, si quiere darla, la da. Puede darse el caso de gobiernos usurpadores —según lo que estamos aprobando— que reciban la obediencia del pueblo, no obstante que éste no está obligado a obedecer. Este argumento me lleva a pensar que, a veces, por decisión del propio pueblo, pueden tener eficacia las disposiciones dictadas por un gobierno formalmente usurpador, pero que el pueblo entiende que no lo es y al cual le reconoce obediencia sin estar obligado a hacerlo.

Por lo tanto, creo que la fórmula que acabamos de aprobar es coherente y no necesitamos agregarle lo que propone el doctor Pease García.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Una interrupción, doctora.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Con la venia del señor Presidente, le cedo una interrupción al doctor Chirinos Soto.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Antes de que termine la doctora Chávez Cossío.

Perdone, no es ninguna ofensa, pero el doctor Pease García es académico, pues, vive en el mundo de las abstracciones; y en esas operaciones estratosféricas lo suele acompañar la doctora Lourdes Flores.

Por ejemplo, el Presupuesto de la República consta de una ley; cuando hay un gobierno de facto o usurpador, consta de un decreto ley.

¿Usted cree, doctor Pease García, que la Corte Suprema va a declarar la nulidad del Presupuesto de la República?

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Sí.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No. No la va a declarar, de ninguna manera, porque entonces ese día se suspende el pago a los empleados públicos, empezando por los vocales supremos, que están muy interesados en recibir sus remuneraciones de acuerdo a la Corte Suprema.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Si no lo hace, se convierte en golpista.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Como usted quiera, se convierte en lo que fuera. Pero no crea usted que el problema de los decretos leyes de los gobiernos de facto no ha sido tratado por la ciencia jurídica. Ha sido tratado en el Perú, en la Argentina, en España, en la dictadura de Primo de Rivera, en la dictadura de Hitler y cuanto hay. El problema con esos decretos leyes, que deberían ser nulos —ésa es la palabra—, es que no

lo son, sino que se cumplen porque detrás de ellos está el poder coercitivo del Estado.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— No sé si estoy o no en la estratósfera, pero sí sé que soy fiel a mis principios y que éstos no los voy a cambiar nunca. En consecuencia, creo que sí hay que cerrarle el paso a toda forma de violación constitucional.

Soy consciente de que no tendré necesariamente siempre el poder para impedirlo. También soy consciente de que, a lo largo de mis años de vida política, seguramente tendré que enfrentarme a muchos intentos de querer atropellar la constitucionalidad, y a todos los combatiré. Es probable que en algunos casos triunfe y en otros no. Pero si se trata de hacer una Constitución que refleje criterios democráticos, si se trata de definir con claridad aquello que refiera una voluntad de hacer, pues hay que poner lo necesario.

En efecto, se trata de actos nulos, se trata de actos que han sido dictados por quien no tenía legalidad constitucional para hacerlo; y no creo que la posibilidad de una legitimidad temporal, en razón de circunstancias sociales que a cada dictadura correspondan, deba llevar a que el legislador constituyente consienta tan alegremente que, porque algo tiene respaldo popular, no importa que viole el orden constitucional.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Una interrupción, doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Sí, con la venia de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Si la congresista Flores Nano se refiere a mi posición, la está caricaturizando. No postulo que la Constitución declare que son válidos los decretos de los gobiernos de facto. Lo único que me permito señalar —probablemente vote también a favor de la fórmula— es que es ineficaz. Se ha demostrado universalmente que lo es, porque en el mundo real los decretos leyes que expiden los gobiernos de facto se cumplen.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Efectivamente, ahí hay un problema de control constitucional, hay un problema de defensa constitucional y hay un problema, a veces, de jueces que no se juegan el puesto para decir —como debe decirse frente a casos concretos— que una determinada norma es, en efecto, nula y que el usurpador del poder no tenía derecho a dictarla.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Una interrupción, doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Cómo no, doctor Cáceres Velásquez.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Observo, señor Presidente, que algunos de los aquí presentes estamos obrando ya con la presunción de que va a haber golpes de estado y que, por eso, nuestra Constitución debe estar preparada para recibirlos, a fin de que los actos de esas autoridades usurpadoras no merezcan respeto. No estoy de acuerdo con ese fatalismo golpista.

Creo que deberíamos ser un poco más contundentes. Incluso, en algunas constituciones se establece que son "absolutamente nulos". Anteriormente he reclamado eso; es decir, que haya un término que ponga mayor énfasis, no una simple línea. Se debe decir: "Son absolutamente nulos todos los actos de una autoridad usurpadora", como lo señala la Constitución de Costa Rica, no como la aberración que se ha establecido en la Constitución de 1979: "autoridad usurpada"; es decir, son nulos los actos de la autoridad que ha sido golpeada.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— No creo que haya nulidades de diversa naturaleza. Pienso que basta señalar que son nulos. En consecuencia, declarando esa nulidad, creo que estamos —y con esto término— poniendo una vacuna más, la misma que solamente surtirá efecto con una conciencia cívica y democrática más sólida.

Es cierto que esta norma puede no aplicarse. Sin embargo, prefiero que sea incluida en la Constitución y que sea una vacuna. Pero, por supuesto, tendremos que erradicar el mal fundamental, generando conciencia cívica y democrática.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Presidente: Es preferible mantener esta frase por

una razón de realidad política, porque cuando un gobernante de facto toma el poder por la fuerza tiene pocos estímulos para regresar a la democracia, sobre todo si el gobierno tiene éxito. Estoy hablando en términos históricos, no estoy haciendo ninguna referencia actual.

Estrictamente, en términos generales, si los gobernantes supieran que, en tanto no se legitimen, sus actos son nulos si no tienen apuro en legitimarse, este artículo es como una advertencia que se le hace a aquel que haga un golpe de estado: "Si usted no se apura en legitimar lo que ha hecho, entonces sus actos van a ser nulos". Es así como observo la ventaja de la frase y del artículo.

Cualquiera que sea el gobierno que rompa el orden constitucional, el gobernante debe saber que, a mérito de esto, sus actos serán nulos hasta que se legitimen; y, como usted sabe, Presidente, la legitimación de los gobiernos de facto sólo se realiza mediante un proceso electoral: se obliga al régimen de facto a consultar a la ciudadanía.

Eso es lo que algunas veces han hecho los regímenes que rompieron el orden constitucional. Cuanto antes pudieron —no siempre demasiado rápido— se dirigieron al pueblo a decirle: "Ahora tú opina sobre lo que he hecho". Incluso presentaron candidatos propios; y el pueblo en algunas oportunidades les dijo que no, pero en muchas otras les dijo que sí, e inmediatamente se pasó a la legitimación y se retornó al orden constitucional.

Ésta es la ventaja de este artículo, señor Presidente, y valdría la pena que por tal razón se mantenga.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Una interrupción, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Sí, con mucho gusto.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Pero se olvida de que, sin legitimarse por medio de un proceso electoral, en la realidad hemos vivido, por ejemplo, en el caso del gobierno militar, con normas eficaces y legitimadas en los hechos.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Prosiga, congresista Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Lo que pasa es que una Constitución parte del supuesto de que va a haber reglas que concuerdan con los hechos, y que, en caso que no concuerden, los hechos se adecuan a la Constitución y no la Constitución a los hechos cuando ella se rompe.

Cuando una Constitución se rompe, ¿a qué recurrimos: a la Constitución para arreglarla o a los hechos para arreglar éstos? Es decir, en algún momento, la ley, que es una norma de convivencia general —y que en el caso constitucional es la primera—, nos obliga a regresar a la Constitución para arreglar el quebrantamiento constitucional producido por un hecho real.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Ferrero, ya ha concluido la discusión de este tema.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Quisiera dejar aclarado que, en un momento de la discusión —y consta en el DIARIO DE LOS DEBATES—, el señor Cáceres Velásquez dijo que incluso no deberían ser convalidables los actos de un gobierno dictatorial. Eso sí es equivocado, y hay que decirlo aquí —no voy a hacer una fundamentación—, porque en el momento en que no sean convalidables nosotros ya nunca podríamos arreglar situaciones que están fuera del manejo constitucional. Poder legitimar o no es voluntad del pueblo mediante el ingreso a un sistema de reordenamiento y regularización constitucional.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— ¿Me permite una interrupción, señor Ferrero Costa?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Sí, con la venia de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Creo que lo que muestra la intervención del doctor Ferrero es que aquí el problema no es si es académica o no la introducción de este artículo. Lo académico, si no tiene efectos prácticos, no tiene sentido. Pero el efecto práctico es poner una valla más a las dictaduras; y eso lo muestra nuestra historia constitucional.

También podrían decir otros que la Constitución en sí es teórica, porque ha sido muchas veces violada en el Perú. Creo que mantener este texto va a llevar, por lo menos, a que pueda ser utilizado en defensa de la constitucionalidad.

El señor PRESIDENTE.— Al voto. Los señores congresistas que estén a favor del agregado propuesto por el congresista Pease García y del cambio de la palabra "usurpada" por "usurpadora", sugerido por el congresista Chirinos Soto, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Seis votos (de los señores Ricardo Marcenaro, Carlos Ferrero, Henry Pease, Lourdes Flores, Róger Cáceres y Enrique Chirinos). Los que estén en contra. (Votación). Tres votos (de los señores Samuel Matsuda, Pedro Vílchez y Martha Chávez). Aprobado por 6 votos a favor y 3 en contra.

Tiene la palabra el señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: En primer lugar, pido que se agregue el término "absolutamente" junto a la palabra "nulos", para darle contundencia; y, en segundo lugar, que se varíe la construcción del artículo, es decir, que sea incluido como un párrafo aparte.

El señor PRESIDENTE.— ¿Lo acepta como párrafo aparte, congresista Pease García? Usted es el ponente.

El párrafo sería el que está en la Constitución vigente: "Son nulos los actos de toda autoridad usurpadora".

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— "Usurpadora".

El señor PRESIDENTE.— Lo que propone el congresista Cáceres Velásquez es que vaya como párrafo aparte de la frase: "La civilidad tiene el derecho de insurgencia en defensa del orden constitucional".

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Me da lo mismo.

El señor PRESIDENTE.— Siguiente artículo.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: La propuesta que he hecho, para darle mayor contundencia, para robustecer este dispositivo, es agregar la palabra "absolutamente".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Nulo es lo que no existe. Decir "absolutamente nulo" —y si lo establece la Constitución de Costa Rica, creo que con mayor razón— es un tropicalismo. Lo que no existe no existe. No se puede decir relativamente nulo, absolutamente nulo, mayormente nulo. No podemos caer en semejante construcción redundante, pleonástica, en el sentido más vicioso.

¿Cómo vamos a decir "absolutamente nulo"? Eso postula imaginar que hay algo que es relativamente nulo. No, señor. Nulo es lo que no existe. No podemos decir que absolutamente no existe, ¿no es cierto?

El señor PRESIDENTE.— Tema fundamentado y contestado.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— No, señor. He concedido una interrupción, no he terminado de hacer uso de la palabra, y usted me la está cortando, como en otras ocasiones.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Está usted equivocado.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— No, señor, yo le concedí la interrupción.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No, señor.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— No he terminado mi fundamentación, señor.

El señor PRESIDENTE.— Silencio, señores, por favor.

Congresista Cáceres Velásquez, concluya sintéticamente su intervención, considerando que ya usted fundamentó su propuesta.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Yo pedí la palabra.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— No, señor, yo le he concedido a usted una interrupción. Puedo remitirme a la grabación.

Creo que es conveniente darle mayor contundencia a una palabra, hacerla más fuerte, incontrastable. Por ejemplo, en muchos casos se dice "de pleno derecho", y nadie en ese caso argumenta nada en contra. En tal sentido, considero que agregar la palabra "absolutamente" le da más fuerza a este dispositivo y nos conviene a todos que la tenga.

El señor PRESIDENTE.— Bien. Al voto la propuesta del congresista Cáceres Velásquez, para darle más contundencia al artículo.

Los señores congresistas que estén a favor de agregar el término "absolutamente" se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Un voto (del señor Róger Cáceres). Los que estén en contra. (Votación). Ocho votos (de los señores Carlos Ferrero, Ricardo Marcenaro, Enrique Chirinos, Martha Chávez, Henry Pease, Lourdes Flores, Samuel Matsuda y Pedro Vílchez). Rechazado por 8 votos en contra y 1 a favor.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Contundentemente rechazada.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Sí, absolutamente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— No sé cómo usted lo considerará, si como reconsideración o como modificación, pero quiero referirme al agregado propuesto por el doctor Pease García. Si bien no estoy de acuerdo con su inclusión —he votado en contra de la misma—, creo que debo colaborar con que esta frase sea mejor.

Cuando se señala que "son nulos los actos de toda autoridad usurpadora", no estamos contribuyendo a la condición de autoridad. Es mejor que se diga: "Son nulos los actos del usurpador", y punto, porque concederle condición de autoridad es un poco incongruente.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— De acuerdo, pero propongo otra redacción: "Son nulos los actos de quien usurpa la autoridad".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Nos vamos mejor a la fórmula sabia de la Constitución de 1933: "Son nulos los actos de los que usurpan funciones públicas".

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Perfecto.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— ¿Son nulos relativos o nulos absolutos?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No hay nulidad relativa.

El señor PRESIDENTE.— Lo tendríamos por aprobado si no hay ninguna observación.

No habiendo observación, queda aprobado como sigue: "Son nulos los actos de los que usurpan funciones públicas".

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Artículo 4.°.—** Nadie debe obediencia a un gobierno usurpador ni a quienes asuman funciones públicas en violación de la Constitución y las leyes.

La civilidad tiene el derecho de insurgencia en defensa del orden constitucional.

Son nulos los actos de los que usurpan funciones públicas."

El señor PRESIDENTE.— Artículo 5.°, congresista Matsuda Nishimura.

El señor MATSUDA NISHIMURA da lectura:

"El castellano es el idioma oficial del Estado. También son de uso oficial el quechua y el aimara en las zonas y en las formas que establece la Ley."

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Creo que es mejor el texto de la Constitución vigente, que dice: "El castellano es el idioma oficial de la República". La República la constituye la totalidad de los que vivimos en el país; mientras que el Estado es la organización de la nación. Por consiguiente, me inclino a favor de la frase: "de la República". Ésa es la modificación que planteo.

Además, creo que está bien que se agregue "las demás lenguas aborígenes integran así mismo el patrimonio cultural de la Nación". La Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90 ha puesto mucho énfasis en darle el mayor respeto posible a las culturas propias del Perú. En consecuencia, señor Presidente, si se las suprime, sería una contradicción de la mayoría.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Presidente, quiero proponer una cuestión de fondo: el castellano, el quechua y el aimara tienen que ser idiomas oficiales del Perú.

Me imagino que en la Asamblea Constituyente anterior se debatió bastante este tema, porque, si mal no recuerdo, había un decreto ley dictado

por Velasco Alvarado que establecía que el quechua era idioma oficial, y creo que olvidaba al aimara. Pero considero que en el Perú ya no podemos referirnos a zonas de tal o cual habla, porque el proceso de migración y todo el proceso de urbanización mezcló enormemente el país.

Hemos tratado, en la definición de los derechos, de afirmar que el Estado proteja la pluralidad cultural del Perú, y este tema constituye un elemento esencial de la pluralidad cultural. Recordando un ejemplo exterior, quisiera ver alguna vez que en el Perú hasta las calles y las denominaciones estén puestas de tal manera que el ciudadano peruano quechua o aimara pueda expresarse en función de lo que esté más ligado a sus sentimientos. Para fundamentar esto, voy a contar una anécdota.

Cuando estaba en una de las campañas electorales, llegué a una comunidad campesina y vi que los que hablaban antes de mí, en quechua, lograban una comunicación que se notaba en la gente; y esa gente, acostumbrada a participar, intervenía, etcétera. Sin embargo, el máximo dirigente de esa comunidad, que hablaba perfectamente su idioma, para que lo entendiera, hizo su discurso en un castellano mal hablado y, obviamente, hubo frialdad. Parecían piedras las personas que estaban al frente, fuera de que tenían una reacción propia debido a que su dirigente se expresara así. Entonces, cambié mi discurso, volteé la ficha que tenía en la mano y dije: "Lamentablemente, no sé hablar este idioma, pero voy a decir párrafos muy cortitos y me los traducen de inmediato". Con ello logré alguna comunicación, pero muy distante de las primeras.

El principio es muy simple: yo he hablado bastante bien el inglés, pero nunca lo he sentido, no he tenido la vivencia suficiente de ese idioma como para que ingrese a mi personalidad. Pero considero que el que estos tres idiomas principales no estén al mismo nivel en el Perú hace que haya ciudadanos que se sientan disminuidos y que esto, además, se transmita de generación en generación y que no se resuelva simplemente con el hecho de que son también hispanohablantes. Por eso sostengo que es un elemento fundamental para la integración en el Perú, y creo que así debe establecerse.

Mi propuesta es, entonces, que se diga: "El castellano, el quechua y el aimara son los idiomas oficiales del Perú"; y que más bien se establezca, para la enorme cantidad de dialectos e idiomas de las comunidades nativas, lo que aquí se ha determinado para el quechua y el aimara, porque es mucho menos masivo en el caso peruano.

El señor PRESIDENTE.— ¿Otras posiciones al respecto?

Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Como dije anteriormente, no sabía que este punto se iba a tratar hoy en la mañana, porque hay la propuesta de un centro de estudios de la región amazónica que sugiere una adición constitucional que recoge un poco la preocupación del doctor Pease García: que las lenguas aborígenes de la selva puedan ser consideradas como parte del idioma nacional, pero en la forma y condiciones que establezca la ley, sin tener que mencionarse a todas las lenguas de las culturas nativas.

Con respecto a la primera parte, estoy de acuerdo con que estén al mismo nivel. La verdad es que, en la práctica, en nuestro país el castellano tiende a ser un idioma unificador. Eso va a ser inevitable. Pero es cuestión de tiempo y sin perjuicio de respetar los derechos de los demás.

Al defender la permanencia del quechua y el aimara como idiomas oficiales, hay dos posiciones: los que quisieran que toda la vida hubiese igualdad entre el quechua, el aimara y el castellano, aunque esto fuerce la realidad; y los que, sabiendo lo que es la realidad, entendemos que hay un proceso inexorable, donde, al final, el castellano, por razones que no son del caso señalar, va a ser el idioma unificador que hable la inmensa mayoría de la población.

El señor PRESIDENTE.— A modo de información, debo mencionar que el Tercer Congreso Internacional Académico de Lenguas Quechua y Aimara propone, en una comunicación que nos ha dirigido el 18 de febrero, la siguiente modificación: "El castellano y el quechua son idiomas oficiales de la República. También son de uso oficial el aimara y demás lenguas aborígenes en las zonas o lugares donde se hablan. Todas las lenguas peruanas integran el patrimonio cultural de la nación".

Igualmente, tenemos una sugerencia del INSUQ, Instituto Superior de Quechua del Perú, que propone el siguiente texto:

"Artículo 83.°.— El castellano y el quechua son idiomas oficiales de la República. También son de uso oficial el aimara y demás lenguas genuinas o aborígenes en los lugares donde se hablan.

Asimismo, todas las lenguas integran el patrimonio cultural de la nación".

Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Desde ese punto de vista, quizá lo más serio sería recoger estas propuestas, dando preferencia al quechua sobre el aimara, y revisarlas el 30 o el 15 de julio, porque el censo del 11 debería demostrar, más o menos, que la proporción de personas que hablan aimara es muy inferior a la de las poblaciones que hablan quechua.

De todas maneras, si hay algún miembro de la Comisión que pudiera decir cuántos son los que hablan quechua en el Perú —no en Puno, sino en el Perú— y cuántos son los que hablan aimara, sería bienvenido; porque la propuesta que usted ha leído, señor Presidente, coloca por igual al quechua y al castellano, pero ubica al aimara en una condición más bien superior a la del resto de las lenguas nativas.

En ese sentido, tratándose de un ente especializado, creo que esa propuesta es más interesante, porque sospecho que el número de personas que en el Perú hablan los distintos dialectos del quechua —porque hay quechua de Huancayo, quechua de Apurímac, etcétera— debe ser, del total de lenguas nativas, muy superior al aimara.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Creo que podríamos ir a una redacción más conveniente para el país; porque, ¿qué significa que esos idiomas sean oficiales? Significa que tendría que imprimirse *El Peruano*, por ejemplo, en ediciones quechua, aimara y castellana.

Creo, en consecuencia, que se podría decir así: "También lo son —propongo suprimir 'de uso oficial'— el quechua y el aimara en las zonas donde se hablan".

Esta propuesta se debe a que pudiera ser que haya quechuahablantes repartidos por el territorio nacional, pero en una proporción inferior a quienes hablan castellano. En cambio, otra es la situación de aquellos departamentos del Perú donde la mayoría de la población habla quechua o aimara, fundamentalmente quechua. En esos lugares debiera ser de uso oficial el quechua. Pero en otros lugares, por ejemplo, Piura —que se me viene en la mente—, en donde el quechua casi es desconocido, sería inoficioso decir que allí el idioma oficial es el quechua.

Entonces, la modificación que propondría sería ésta: "También lo son el quechua y el aimara en las zonas donde se hablan".

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— ¿Me permite una interrupción, señor Cáceres Velásquez?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Sí, con la venia de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— El proceso migratorio hace muy difícil aplicar lo que se refiere a las zonas, pero creo que para nuestra integración nacional el quechua es un factor fundamental. Estoy de acuerdo con hacer una evaluación en el caso del aimara, a pesar de que no es solamente un problema de Puno, sino que el proceso migratorio lo ha llevado en grandes contingentes a los departamentos de Tacna y Arequipa, entre otros.

Así se reconozca que el castellano tiene un cierto elemento universalizador, no hay que ponerlo, aunque no sé si en los años tres mil la cosa sea distinta. Éste es un proceso de larga duración y, probablemente, va a ser un castellano especial, que va a incluir, como ya ha sido, elementos propios.

En todo caso, me parece que en la redacción que usted propone no está al mismo nivel.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, congresista Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, lo que me preocupa es la impracticabilidad de un dispositivo de esta naturaleza. Si hay otros países donde se hablan varios idiomas, ¿por qué no hacemos un estudio de sus Constituciones? Por ejemplo, ¿qué se establece al respecto en las Constituciones de España —en donde hay varios idiomas—, Italia e, incluso, Alemania? En esos países también hay problemas nacionales y regionales.

Hablando con ellos podremos encontrar un dispositivo justo, que cautele el elemento unificador del castellano y que al mismo tiempo preserve lo tradicional, en la medida en que sea usado por la población.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Matsuda Nishimura.

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— Señor Presidente, insisto en la redacción tal como la hemos propuesto. Consideramos que es muy importante que haya un solo idioma de uso oficial en la República.

Estuve conversando con algunos profesores de lingüística de una universidad del Japón, y me dijeron que en ese país hay más de doscientos dialectos o lenguas y que habían considerado que solamente se utilice el idioma japonés normal porque, precisamente, ello unificaba a todo el país.

Fue mediante el sistema educativo de ese país que se impulsó y reforzó en todos los medios de comunicación, en todas las escuelas, en los niveles inicial, primaria, secundaria, el idioma japonés normal. Fue así que, efectivamente, en corto tiempo se logró la unificación; aunque algunas comunidades siguen utilizando particularmente sus propios dialectos, que son de uso oficial.

Por eso quisiera remarcar la diferencia entre "idioma oficial" y "uso oficial". Pienso que, sin impedir que las comunidades prosigan hablando su idioma —lo que es importante como preservación histórica y cultural—, debemos mirar al futuro.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Creo que las historias de nuestros pueblos no son iguales. La peruanidad es una síntesis. La peruanidad no debe basarse en la subordinación o el sometimiento, como se ha hecho a lo largo de nuestra historia. Ésa es la diferencia entre simplemente tolerar la expresión particular y el hacerla oficial; y nosotros podemos —como algunos han planteado acá— hacer excepción de lo que es minoritario, justamente por la importancia del quechua.

Considero que para asegurar condiciones de integración nacional en un país que tiene muchos problemas de desintegración —y veamos la historia reciente, veamos la lógica de violencia que tiene esta sociedad— hay que acentuar los factores de integración. Ése es un elemento que es parte de nuestra cultura. No podemos estar diciendo —de ahí mi discrepancia con el doctor Cáceres Velásquez— que promovemos esta perspectiva de integración pluricultural y, al mismo tiempo, poner en otro nivel algo tan esencial como el idioma.

Si los problemas prácticos se superan, va a generarse un enorme estímulo a la afirmación cultural, gracias al solo hecho de tener que resolver los problemas prácticos, de tener que poner el trato al otro idioma.

Para mí, en ese aspecto, por ejemplo, la historia de Bélgica es muy expresiva. Los flamencos han logrado que todo, hasta los letreros de las calles, se ponga en los dos idiomas; y han alcanzado, después de muchos años de lucha, condiciones de igualdad frente a lo que era el predominio de la lengua francesa.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Presidente: No sé si estamos a punto de votar, pero lo primero que sugeriría es que se reflexione respecto a si estamos en condiciones de hacerlo o no. En todo caso, pido que se encargue a dos congresistas, uno de las cuales debería ser Cáceres Velásquez, traer un artículo sustitutorio. Pero si el deseo de los miembros de la Comisión es someter a votación este artículo, pido que se consulte por partes, de tal manera que se vote los conceptos.

He podido apreciar, en el curso de estos cinco minutos, que las principales diferencias son las siguientes: la primera, que hay quienes sostienen que el castellano debe ser el único idioma oficial, en tanto que la otra posición es la que sostiene que el quechua también debe ser idioma oficial.

Segundo problema: los que sostienen que el aimara debe tener una posición intermedia entre las lenguas nativas y las lenguas de uso oficial, y la tercera de quienes sostienen que el aimara debería incorporarse, más bien, al grupo de las lenguas nativas.

Siendo ésos los problemas centrales...

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Además, que las lenguas nativas tienen que incorporarse a la categoría de idiomas oficiales o de uso oficial.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— O de uso oficial.

Sugiero, señor Presidente, primero, que se reflexione respecto a si se va a resolver esto ahora o si se hace un encargo a la subcomisión; y, si es que se va a resolver ahora, que se precisen conceptualmente los temas que vamos a votar y que se vote por conceptos precisos.

El señor PRESIDENTE.— Bueno, con cargo a que pueda perfeccionarse, el texto del artículo 5.° se va a someter a votación por partes, tal como ha planteado el congresista Ferrero Costa.

El primer concepto establece: "El castellano es el idioma oficial del Estado". Aquí hay un cambio importante, y quisiera informar acerca de los documentos que nos han hecho llegar.

La Constitución de España señala: "El castellano es la lengua española oficial del Estado". El siguiente inciso dice: "Las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos". Un tercer inciso dice: "La riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección".

Otro dispositivo constitucional que se nos alcanza es el de Colombia: "El castellano es el idioma oficial de Colombia. Las lenguas y dialectos de los grupos étnicos son también oficiales en sus territorios. La enseñanza que se imparta en las comunidades con tradiciones lingüísticas propias será bilingüe".

La propuesta presentada por el congresista Matsuda Nishimura tiene varias partes. Vamos a pasar a votar la primera de ellas: "El castellano es el idioma oficial del Estado".

Al voto. Los señores congresistas que estén a favor de la primera parte del artículo 5.° a la que se ha dado lectura se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cinco votos (de los señores Ricardo Marcenaro, Lourdes Flores, Víctor Joy Way, Samuel Matsuda y Pedro Vílchez). Los que estén en contra. (Votación). Un voto (del señor Henry Pease). Aprobada por 5 votos a favor, 1 en contra y 2 abstenciones (de los señores Carlos Ferrero y Róger Cáceres).

Segunda parte: "También es de uso oficial el quechua y el aimara en las zonas y las formas que la ley establece".

Al voto. Los señores congresistas que aprueben la segunda parte del artículo 5.° a que se ha dado lectura se servirán manifestarlo levantado la mano. (Votación). Cinco votos (de los señores Ricardo Marcenaro, Lourdes Flores, Samuel Matsuda Pedro Vílchez y Víctor Joy Way). Los que estén en contra. (Votación). Ninguno. Aprobada por 5 votos a favor y 2 abstenciones (de los señores Carlos Ferrero y Róger Cáceres).

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Sí, congresista Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Propongo que se modifique sólo en una parte el texto que acabamos de aprobar: "También lo son el quechua y el aimara en las zonas y las formas que la ley establece".

El señor PRESIDENTE.— Perdón, eso es lo que hemos aprobado: "También son de uso oficial el quechua y el aimara en las zonas y en las formas que la ley establece".

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Es que una cosa es decir "el idioma oficial" y otra cosa es decir "de uso oficial". Decir "también lo son" significa que son idiomas oficiales del Estado en esos sitios.

El señor PRESIDENTE.— En ese caso se estaría considerando tres idiomas oficiales del Estado. Lo que se está haciendo aquí es distinguir. Además, el concepto de Estado es muy claro. El Estado se expresa en un idioma. Si tiene que expresarse internacionalmente, no va a enviar una comunicación en aimara, en quechua y en castellano. Se envía en castellano.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Por eso, señor Presidente, he votado por la primera parte, pero estoy diciendo que son idiomas oficiales en las zonas donde se hablen —sólo en esas zonas—, el quechua y el aimara.

El señor PRESIDENTE.— Al voto.

Los señores congresistas que estén a favor de la propuesta del congresista Cáceres Velásquez se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Un voto (del señor Róger Cáceres). Los que estén en contra. (Votación). Seis votos (de los señores Ricardo Marcenaro, Carlos Ferrero, Víctor Joy Way, Samuel Matsuda, Lourdes Flores y Pedro Vílchez). Rechazada por 6 votos en contra, 1 a favor y una abstención (del señor Henry Pease).

Añadidos.

Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Presidente, sugiero que no se evite la mención a las lenguas aborígenes y que se interponga, entre lo que ha sido aprobado, la redacción siguiente: "También son de uso oficial el quechua, el aimara y demás lenguas aborígenes..."

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Perdón, señor Ferrero Costa, ¿me permite una interrupción?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Cómo no, con la venia de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— En la Comisión de Derechos Humanos y Pacificación tuvimos una reunión con los representantes del Instituto Lingüístico de Verano, quienes nos dieron a conocer que en el oriente peruano hay doscientos dialectos, y que su institución, después de cincuenta años de trabajo, ha logrado hacer una simplificación en veinte dialectos fundamentales. Incluso, nos trajeron la Declaración de los Derechos Humanos en esos veinte dialectos.

De tal manera que hablar de la totalidad de ese universo es una idea impracticable. Es preferible que mantengamos la redacción del artículo 83.° de la Constitución vigente: "Las demás lenguas aborígenes integran asimismo el patrimonio cultural de la Nación".

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, congresista Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— La mención a que las lenguas aborígenes integran el patrimonio cultural de la nación ya está recogida en los capítulos referidos a los derechos fundamentales de las etnias, que hemos aprobado anteriormente; asimismo, se ha hecho mención a sus lenguas.

Pero la inclusión de las demás lenguas aborígenes se hace conforme a ley, no se hace arbitrariamente. Es decir, es la ley la que señala que una lengua es lo suficientemente general como para constituirse en una de uso oficial, y es así como se ha propuesto: "y demás lenguas aborígenes en las zonas y formas que la ley establece".

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el agregado sugerido por el congresista Ferrero Costa, "y demás lenguas aborígenes", se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Siete votos (de los señores Samuel Matsuda, Róger Cáceres, Pedro Vílchez, Víctor Joy Way, Ricardo Marcenaro, Carlos Ferrero y Henry Pease). Los que estén en contra. (Votación). Ninguno. Aprobado por 7 votos a favor.

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Artículo 5.°.—** El castellano es el idioma oficial del Estado. También son de uso oficial el quechua, el aimara y demás lenguas aborígenes en las zonas y las formas que la ley establece."

El señor PRESIDENTE.— Artículo 6.°, congresista Matsuda Nishimura.

El señor MATSUDA NISHIMURA da lectura:

"Artículo 6.°.— La capital del Estado es la ciudad de Lima."

El señor PRESIDENTE.— Al voto. Los señores congresistas que aprueben el artículo 6.° al que se ha dado lectura se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Nueve votos (de los señores Ricardo Marcenaro, Carlos Ferrero, Enrique Chirinos, Lourdes Flores, Henry Pease, Samuel Matsuda, Pedro Vílchez, Víctor Joy Way y Martha Chávez). Aprobado por 9 votos a favor y una abstención (del señor Róger Cáceres).

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Artículo 6.°.—** La capital del Estado es la ciudad de Lima."

El señor PRESIDENTE.— Artículo 7.°, congresista Matsuda Nishimura.

El señor MATSUDA NISHIMURA da lectura:

"Artículo 7.°.— La bandera de franjas verticales con los colores rojo, blanco y rojo; el escudo y el himno nacional establecidos por ley, son símbolos del Estado."

El señor PRESIDENTE.— También tenemos una propuesta del congresista Chú Meriz, que dice lo siguiente:

"Artículo 85.°.— La bandera de franjas verticales con los colores rojo, blanco y rojo; el escudo, la escarapela y el himno nacional establecidos por la ley, son símbolos de la patria."

Primero entramos a la votación de la propuesta presentada por el congresista Matsuda Nishimura.

Tiene la palabra la doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— No son símbolos del Estado, no son símbolos de la organización jurídica de la nación; son símbolos de la patria, de este conjunto de vínculos y lazos que nos unen con nuestros antepasados y con nuestra historia, con ese concepto sociológico. Ellos simbolizan a ese concepto sociológico más que al Estado como organización jurídica.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Matsuda Nishimura, ¿aceptaría usted el cambio de la expresión "de la patria" en lugar de "del Estado"?

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Correcto. Entonces, el texto sería: "La bandera de franjas verticales con los colores rojo, blanco y rojo; el escudo y el himno nacional establecidos por ley, son símbolos de la patria."

¿Alguna observación?

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Carpio Muñoz.

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— Ya que se está haciendo tan precisa la redacción de este artículo, considero que el concepto "la bandera de franjas verticales" debiera referirse a la equivalencia de las tres franjas, es decir, que son de la misma área. Está sobrentendido, cierto, pero...

Bueno, retiro mi propuesta entonces.

El señor PRESIDENTE.— Al voto. Los señores congresistas que aprueben el artículo 7.°, con la modificación sugerida por la doctora Flores Nano, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— La palabra.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Planteo el siguiente agregado: "La bandera de siete colores del Tahuantinsuyo es símbolo histórico del país."

El señor PRESIDENTE.— Al voto. Los señores congresistas que estén a favor del agregado propuesto por el congresista Cáceres Velásquez se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Un voto (del señor Róger Cáceres). Los que estén en contra. (Votación). Seis votos (de los señores Samuel Matsuda, Martha Chávez, Víctor Joy Way, Henry Pease, Lourdes Flores y Ricardo Marcenaro). Rechazado por 6 votos en contra, 1 a favor y 2 abstenciones (de los señores Carlos Ferrero y Pedro Vílchez).

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Artículo 7.°.—** La bandera de franjas verticales con los colores rojo, blanco y rojo; el escudo y el himno nacional establecidos por ley, son símbolos de la patria."

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Quiero que quede constancia, señor Presidente, de que no es que nos opongamos a que se reconozca esa bandera, sino que es innecesario incluir ese texto. Ya tenemos una bandera nacional, y pueden haber otras banderas del mismo valor, además de la que ha mencionado el doctor Cáceres Velásquez. En todo caso, tendríamos que decir de qué colores son. Por lo tanto, creo que no es necesario. Basta con que la bandera nacional esté señalada en la Constitución.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Sobre el punto, también quiero hacer una aclaración.

Ya se ha cometido ese error en cuanto al idioma: no podemos tratar algo esencial de nuestra historia como una cosa más, sea la bandera de tales instituciones o la bandera de una ciudad. ¿Qué es el Perú? ¿Acaso el Perú es exclusivamente lo que nos viene de España? ¿Dónde está lo que somos nosotros antes de España?

Considero que no podemos —y quiero que quede constancia en actas— seguir tratando al Perú de esa manera. Creo que la bandera del Tahuantinsuyo tiene un significado que no es solamente local o parcial o de algunas instituciones. Eso es tener una mentalidad colonialista en pleno SIGLO XX.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Anteriormente me abstuve de votar simplemente porque el tema no se había discutido; pero le sugiero al doctor Cáceres Velásquez que vuelva a plantear oportunamente su propuesta, pues en la mayoría hay el mejor deseo de entender exactamente el asunto y reflexionar sobre la cuestión.

Le pido al señor Cáceres Velásquez que traiga el asunto bien pensado y meditado, a fin de que se discuta en otra oportunidad.

El señor PRESIDENTE.— Quisiera hacerles recordar lo que todos en esta Mesa sabemos: la bandera del Perú no representa solamente a un sector de la nacionalidad, sino a todos. Por lo tanto, esta bandera está representando también los esfuerzos históricos que tenemos.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Me estaba refiriendo a lo que decía la doctora Chávez Cossío.

El señor PRESIDENTE.— Pero ingresar a una diferenciación de banderas significaría reconocer también otras banderas de carácter regional.

El Tahuantinsuyo, además, representa solamente una etapa de nuestra historia. Tendríamos que recoger el aporte preincaico, que fue sumamente valioso y tuvo miles de años de existencia. De modo que al reconocer el concepto de la bandera nacional estamos reconociendo todo el proceso histórico, sin excluir, lógicamente, el reconocimiento a todos los símbolos anteriores, incluida, por supuesto, la bandera del Tahuantinsuyo.

El asunto está votado. Si alguien quiere volver a plantearlo, por supuesto, se podrá hacer en su oportunidad.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, me reservo el plantear este tema en la debida oportunidad.

El señor PRESIDENTE.— Muy bien. Pasamos al artículo 8.°.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Cuestión de orden, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Para una cuestión de orden, tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Parece que en la presentación del texto que trae el señor Matsuda Nishimura ha habido una omisión, porque no está puesto el artículo 86.° de la Constitución vigente. Entiendo que se trata de una equivocación mecanográfica. Pediría que el asunto se aclare antes de entrar a discusión.

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— Así es, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Correcto. Se va a someter a votación, entonces, mantener el artículo 86.° de la Constitución vigente, que no había sido comprendido porque estaba en otro articulado, pero aquí se incorpora.

Su texto es el siguiente: "Dentro de un régimen de independencia y autonomía, el Estado reconoce a la Iglesia Católica como elemento importante en la formación histórica, cultural y moral del Perú. Le presta su colaboración.

El Estado puede también establecer formas de colaboración con otras confesiones."

Al voto. Los señores congresistas que aprueben mantener el texto del artículo 86.° de la Constitución de 1979 se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Artículo 8.°.—** Dentro de un régimen de independencia y autonomía, el Estado reconoce a la Iglesia Católica como elemento importante en la formación histórica, cultural y moral del Perú. Le presta su colaboración.

El Estado puede también establecer formas de colaboración con otras confesiones."

El señor PRESIDENTE.— Siguiente artículo, congresista Matsuda Nishimura.

El señor MATSUDA NISHIMURA da lectura:

"Artículo 9.°.— La Constitución prevalece sobre toda otra norma con rango de ley, ésta sobre las normas de inferior jerarquía y así sucesivamente.

La publicidad es esencial para la obligatoriedad de toda norma del Estado."

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— No debe decirse "sobre toda otra norma con rango de ley", porque ésta puede ser una norma inferior. Puede haber un decreto supremo que vaya contra la Constitución, y hay que establecer que la Constitución prevalece. Es mejor la redacción del artículo 87.° de la Constitución vigente, es decir: "sobre toda otra norma legal".

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Presidente, también coincido con el criterio de que la redacción de la Constitución vigente es mejor, porque no solamente debemos decir que la Constitución prevalece sobre toda ley. ¿Qué pasa con las demás normas? ¿Prevalece o no? Queda una incertidumbre inconveniente.

Por eso, también coincido con que se apruebe la frase: "La Constitución prevalece sobre toda otra norma", retirando el término "legal", para que no quede la duda de que solamente sea la norma que tenga jerarquía de ley.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Acá hay normas morales y normas religiosas.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Perdón. Entonces, "toda otra norma legal".

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Ésas son las únicas.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— En cuanto al segundo párrafo, señor, se está suprimiendo "la ley señala la forma de publicación y los medios de su difusión oficial". Si se quiere abreviar, propongo que se diga: "La publicidad efectuada con arreglo a ley es esencial para la obligatoriedad de toda norma del Estado".

Es decir, la publicación, señor Presidente...

El señor PRESIDENTE.— ¿Su propuesta es mantener el artículo 87.° de la Constitución vigente?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Sí, pero en el segundo párrafo, si se quiere hacer la abreviación que propone la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90, que suprime "la ley señala la forma de publicación y los medios de su difusión oficial"...

El señor PRESIDENTE.— El congresista Matsuda está haciéndome una indicación en el sentido de aceptar el cambio por el artículo 87.° de la Constitución vigente.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— ¿En todo?

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— Solamente en el primer párrafo.

El señor PRESIDENTE.— En el primer párrafo. Correcto. Entonces, sobre el primer párrafo, aceptada la propuesta.

Al voto. Los señores congresistas que estén a favor de mantener el primer párrafo del artículo 87.° de la Constitución vigente se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

Segundo párrafo.

Tiene la palabra el señor Matsuda Nishimura.

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— Al respecto, consideramos que la publicidad no constituye un requisito esencial para la existencia de una norma, sino para su obligatoriedad; porque hay normas que son secretas o que no se han dado a publicidad, pero que tienen eficacia jurídica.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Matsuda, ¿me permite una interrupción?

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— Sí, con mucho gusto; con la venia de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Quisiera una explicación acerca de la supresión de la frase: "La ley señala la forma de publicación y los medios de su difusión oficial". ¿Cuál es la razón de esa supresión?

Por otro lado, en el caso de que quisieran abreviar el texto, les sugiero el siguiente: "La publicidad efectuada con arreglo a ley". Éste sería un equivalente más abreviado.

El señor PRESIDENTE.— Bien. ¿Estaría usted de acuerdo, congresista Matsuda, en mantener el texto del segundo párrafo del artículo 87.° de la Constitución vigente?

No está usted de acuerdo. Perfecto.

Tiene la palabra el señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Creo que el texto vigente es mucho más claro. No entiendo que pueda haber una norma de carácter general que todos tengamos que cumplir y que no sea publicada. Me parece que está bien lo que dice la Constitución sobre que la ley señala la forma de hacerlo.

Es cierto, hay decretos y resoluciones que son secretos, pero son más bien normas que se refieren a las Fuerzas Armadas, que no tiene que cumplirlas el ciudadano en general, sino que simplemente son algo así como directivas del Jefe de Estado...

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Una interrupción, señor Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Cómo no, con la venia del Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Propongo que se señale tal como está en la Constitución actual: "La ley señala la forma de publicación y los medios de su difusión oficial". Hay una ley que justamente regula cómo se hace esa publicación y difusión para el tipo de leyes a las que se está refiriendo el doctor Pease. De tal manera que en esos casos no se incumple el principio general, sino que se cumple de otra manera.

El señor PRESIDENTE.— Prosiga, congresista Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Además, me parece que hay otra cuestión. La ley debiera establecer otro tipo de normas, porque no son normas de carácter general las que tenga que cumplir el ciudadano, sino que son normas particulares para una institución del Estado. Ésa es mi opinión.

Por ejemplo, no debiera ser decreto supremo, no debiera ser resolución suprema, sino que deberían tener alguna denominación especial, lo que le daría un carácter especial; y que quede absolutamente claro que el país no está obligado a cumplirla, sino la institución. Pero eso no debe ir en contradicción con las normas de carácter general. Acá nos estamos refiriendo a normas de carácter general; es decir, la ley, el decreto supremo, el decreto legislativo, etcétera. Por tanto, no debe caber excepción.

Me parece que la redacción que está en la Constitución no es meridianamente clara. No debiera dejarse duda sobre este aspecto. En todo caso, corresponde a la ley hacer las precisiones.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Justamente, señor Presidente, por los fundamentos que ha expuesto el doctor Pease, creo que es válida la propuesta que trae el doctor Matsuda, porque existen normas que no necesariamente se publican, y ésas son las normas de carácter secreto.

La formación de la ley es independiente de su publicación. Son dos actos distintos. Por lo tanto, no cabe confundir publicidad con el acto de nacimiento, el que da existencia a una ley. En ese sentido, la fórmula que se ha traído, al señalarse que la publicidad es esencial para la obligatoriedad de la norma, es perfectamente válida, en tanto que la fórmula de la Constitución de 1979 es absolutamente impropia.

Reitero que no debe confundirse la publicidad con la existencia misma de la norma legal, porque, primero, son dos actos distintos; y, segundo, ello se confirma por el hecho de que existen normas perfectamente válidas que no son publicadas pero que sí son aplicadas. No es que sean directivas para nadie, sino que son aplicadas. Se trata de normas de las Fuerzas Armadas, que normalmente se refieren a adquisiciones o a otras disposiciones que son perfectamente cumplidas y que no son publicadas, sino simplemente comunicadas a la persona que deba cumplirlas.

Por lo tanto, creo que es perfectamente válida la propuesta que trae la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90, formulada por Matsuda Nishimura.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Matsuda Nishimura.

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— Para abundar un poco más, señor Presidente.

Por ejemplo, hay convenios que han sido suscritos por el Gobierno peruano pero que no han sido, desde antes, publicados en el diario *El Peruano*. Sin embargo, esos convenios ya forman parte del ordenamiento jurídico interno. No han sido dados a publicidad, pero existen, ¿verdad?

Por eso, creo que la publicidad más debería...

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— ¿Me permite una interrupción, señor Matsuda Nishimura?

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— Sí, con la venia del Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— ¿Cómo puede tener vigencia un convenio, que tiene rango de ley, si los que tienen que cumplirlo no lo conocen?

Creo que, para que exista, el convenio no termina su proceso hasta que es publicado.

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— Tienen plazo.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Creo que el ejemplo que ha expuesto el congresista Matsuda Nishimura no es el más adecuado. Pienso que el ejemplo de los dispositivos de carácter secreto revela que la existencia de una norma va independientemente de la publicidad

de la misma. La publicidad sí es requisito indispensable para la obligatoriedad, *erga omnes*, digamos. Pero los dispositivos de carácter secreto simplemente se notifican a quienes deben cumplirlos, y se acabó.

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— Me pide una interrupción la doctora Flores Nano.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Mi opinión es que no debe haber normas de carácter general que no sean publicadas. Pero hemos tenido un conjunto de disposiciones que no se han publicado.

Convengo en que un acto administrativo, cuyos efectos son particulares, pudiera eventualmente no publicarse, ser reservado; pero no una norma de carácter general...

Efectivamente, no va a ser obligatoria, pero esencialmente lo que deberíamos hacer es prohibir la falta de publicidad de la norma, que es el propósito de la Constitución.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Creo que el dispositivo que tenemos es claro. Lo que ocurre es que no lo comprendemos bien.

¿Qué pasa? La ley vigente, emitida en razón de este artículo constitucional, establece que los dispositivos de carácter reservado se publican mediante una emisión reservada, a veces mediante mimeógrafo, que se alcanza a los jefes de los servicios. De tal manera que así se cumple con esa publicidad restringida.

Considero que no hay necesidad de modificar el dispositivo vigente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, creo que los defectos que pudiese tener la segunda parte del artículo 87.° de la Constitución vigente son mucho menores que aquellos que plantea omitir una propuesta, porque aquí pudiera interpretarse, realmente, que habría normas secretas, lo cual es muy peligroso. Es peligroso porque la norma secreta supone, por ejemplo, decir que toda norma que mencionara la defensa nacional es secreta; pero pueden haber asuntos de defensa nacional que no tienen nada que ver con adquisiciones, por ejemplo, sino con el Servicio Militar Obligatorio, y la ciudadanía no se enteraría. Entonces, es un asunto muy delicado.

Creo que la interpretación de Cáceres Velásquez ha aclarado la situación, al establecer que la ley, cuando señala la forma de publicación, está entendiendo también que hay cierto tipo de normas secretas que deben tener una publicación especial, pero no pueden ser nunca de conocimiento únicamente de aquel que dio la norma, porque entonces ya la norma no puede cumplirse.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Carpio Muñoz.

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— Con respecto a la publicidad, señor Presidente, quisiera proponer un cambio de palabras, que en realidad constituye un cambio de concepto: "publicidad" por "publicación". La norma debe ser publicada en su integridad; mientras que la publicidad se refiere, por ejemplo, a un resumen de la norma.

Pongamos el caso de la Ley de fomento del empleo. Una cosa es que se publique íntegramente esta ley, y otra cosa es que se haga publicidad de ella y se haga simplemente un resumen, con lo cual se cumpliría con el mandato constitucional.

El señor PRESIDENTE.— Vamos a votar el texto. Luego se harán las precisiones. ¿De acuerdo?

La señora FLORES NANO (PPC).— La palabra, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Hay una propuesta en Mesa, a fin de que lo que se vote sea el texto del artículo 87.° de la Constitución vigente.

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que estén a favor de mantener el texto del artículo 87.° de la Constitución vigente se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Siete votos (de los señores Carlos Ferrero, Róger Cáceres, Pedro Vílchez, Ricardo Marcenaro, Lourdes Flores, Henry Pease y Víctor Joy Way). Los que estén en contra. (Votación). Dos votos (de los señores Samuel Matsuda y Martha Chávez). Aprobado por 7 votos a favor y 2 en contra.

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Artículo 9.°.—** La Constitución prevalece sobre toda otra norma legal. La ley, sobre toda otra norma de inferior categoría, y así sucesivamente de acuerdo a su jerarquía jurídica.

La publicidad es esencial para la existencia de toda norma del Estado. La ley señala la forma de publicación y los medios de su difusión oficial."

El señor PRESIDENTE.— Precisiones.

Tiene la palabra el señor Carpio Muñoz.

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— Sobre los términos "publicación" y "publicidad", Presidente.

La publicación implica dar a conocer la integridad de la norma. En tanto que la publicidad podría consistir, simplemente, en la difusión de un resumen de la norma, con lo cual creo que se estaría violando el espíritu de la Constitución.

El señor PRESIDENTE.— La propuesta es agregar, después de la palabra "publicación", el término "publicidad".

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— No. Cambiar la palabra "publicidad" por el término "publicación".

El señor PRESIDENTE.— Congresista Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Al incluir lo que propone el señor Carpio Muñoz, habría que eliminar la parte que dice: "La ley señala la forma de publicación y los medios de su difusión oficial".

Aunque no, podría entenderse... Perdón. Retiro lo dicho.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente, el problema es que la publicación puede constar, por ejemplo, de diez ejemplares, y, por tanto, puede no ser lo que se pretende. El término "publicidad" implica el conocimiento de todo.

Lo que se puede hacer es decir lo siguiente: "La publicación de la norma íntegra". Pero no se puede suprimir "publicidad". Ya la ley tendrá que hacer la precisión. Me parece que el texto es bueno.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Carpio Muñoz.

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— Señor Presidente, tanto "publicidad" como "publicación" provienen de la palabra público; es decir, hacer de conocimiento público. La publicación significa que es toda la norma la que se hace de conocimiento público. La publicidad, en cambio, no significa que necesariamente toda la norma pueda hacerse de conocimiento público, sino simplemente un resumen.

Por lo tanto, mi propuesta es sustituir "publicidad" por "publicación" de la norma.

El señor PRESIDENTE.— Lo que quiere usted es que la norma verse sobre publicidad.

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— No, señor Presidente, sino sobre publicación.

El señor PRESIDENTE.— Pero si eso es lo que hemos aprobado: "La ley señala la forma de publicación". Eso es lo que está en la Constitución actual.

Se suspende la sesión hasta las 20:00 horas.

—A las 13 horas y 22 minutos, se suspende la sesión.

Por la Redacción:
Carlos Humberto Camba Barreto.

52.ª A SESIÓN
(Vespertina)

LUNES 3 DE MAYO DE 1993

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CARLOS TORRES Y TORRES LARA

SUMARIO

Se pasa lista.— Se reanuda la sesión.— En debate el capítulo sobre la nacionalidad, se aprueban los artículos 1.°, 2.° y 3.°.— En debate el capítulo referido al territorio, se aprueba el artículo 1.°.— Se suspende la sesión.

—A las 20 horas y 25 minutos, bajo la Presidencia del señor Carlos Torres y Torres Lara, actuando de Secretario el señor Samuel Matsuda Nishimura, se pasa lista, a la que contestan los señores congresistas Pedro Vílchez Malpica, Carlos Ferrero Costa, Ricardo Marcenaro Frers, Víctor Joy Way Rojas, Henry Pease García, Róger Cáceres Velásquez, Enrique Chirinos Soto y Martha Chávez Cossío.

El señor PRESIDENTE.— Con el quórum reglamentario, se reanuda la sesión.

En debate el capítulo relativo a la nacionalidad, se aprueban los artículos 1.°, sobre la condición de peruano; 2.°, según el cual la ley regula las formas en que se adquiere y recupera la nacionalidad peruana; y 3.°, referente a la doble nacionalidad

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Matsuda Nishimura.

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— Señor Presidente, debo manifestarle que he traído un proyecto alternativo al que presentamos esta mañana.

En forma breve voy a referirme al articulado de esta propuesta sobre el capítulo De la nacionalidad.

El señor PRESIDENTE.— Puede sustentarla, señor Matsuda Nishimura.

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— Señor Presidente: El criterio rector en la preparación y redacción de la nueva Constitución —sobre la cual creo que hemos llegado a un consenso— es que este nuevo texto y las reformas que se hagan sean más de carácter principista y menos reglamentarista o detallista que el actual.

En lo que atañe a los actuales artículos constitucionales sobre nacionalidad, no tenemos mayores objeciones a su contenido. Tan es así que muchos de sus preceptos podrían ser aprobados sin necesidad de reforma alguna. Sin embargo, consideramos que es más propio que la mayoría de dichos artículos integre una ley que un texto constitucional.

En efecto, en el derecho constitucional comparado hemos observado que el tema de la nacionalidad es remitido a la ley, como ocurre en España y en Japón. También hemos observado que otras Constituciones, como las de Colombia y Venezuela, al igual que la nuestra, constitucionalizan muchos aspectos sobre nacionalidad.

Creemos que, en esencia, esa regulación sobre la nacionalidad no tiene necesariamente rango constitucional, por lo que en la Constitución se ofrece más como una opción que como un imperativo.

Este proyecto de reforma, alternativo al articulado actual, por un lado regula las condiciones

básicas para ser considerado nacional peruano; y por otro, remite a la ley las formas de adquisición, conservación, pérdida y recuperación de la nacionalidad. De esta manera se mantiene lo más importante del capítulo sobre la nacionalidad y se evita normar excesivamente en la Constitución materias que pueden ser tratadas en la ley.

Como se aprecia en el artículo 1.° del proyecto, éste integra los artículos 89.°, 90.°, 91.° y 93.° de la Constitución actual, señalando quiénes son considerados peruanos y dejando la regulación en detalle a la ley. Por otro lado, la doble nacionalidad es remitida a la ley y los tratados.

Cabe precisar que no estamos de acuerdo con que se haga mención en el texto constitucional a la nacionalidad de las personas jurídicas y a la de las naves y aeronaves, tal como se hace en los artículos 95.° y 96.° de la actual Constitución.

Creemos que en el curso del debate de los artículos podremos abundar en la sustentación de estos puntos.

A continuación, daré lectura al artículo 1.° del proyecto.

"Son peruanos:

1.— Por nacimiento:

a) Los nacidos en el territorio del Estado; y

b) Los nacidos en el exterior de padre o madre peruanos, inscritos en el registro correspondiente durante su minoría de edad.

2.— Por opción o por naturalización.

La ley regula las formas en que se adquiere, conserva, pierde y recupera la nacionalidad peruana."

El señor PRESIDENTE.— Se abre el debate.

Tiene la palabra el señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: No estoy de acuerdo con el planteamiento que hace Nueva Mayoría-Cambio 90, y que sustenta el señor Matsuda Nishimura, en el sentido de disminuir al máximo posible lo que la Constitución puede señalar sobre la nacionalidad.

Todas las Constituciones contemporáneas y recientes de nuestro continente tratan de la nacionalidad y desarrollan las mismas ideas —en su mayoría, por lo menos— que contiene el capítulo pertinente de nuestra actual Carta Política.

Con cargo a abundar en otras consideraciones, a medida que se trate como adiciones o artículos adicionales lo que falta en la propuesta tan disminuida de Nueva Mayoría-Cambio 90, debo insistir en la propuesta que hice acerca de que los peruanos no pierden su nacionalidad al adquirir otra.

Al respecto, pido que la señorita secretaria dé cuenta del proyecto sustitutorio que presenté cuando discutimos sobre los derechos fundamentales de la persona, y que se acordó reservar para esta oportunidad. Éste es el momento apropiado para tratar esa iniciativa, que debe obrar en los antecedentes de lo ya discutido.

Actualmente, los peruanos que adquieren la nacionalidad de otros países latinoamericanos o la de España no pierden su nacionalidad de origen; pero sí la pierden automáticamente cuando adquieren la de Estados Unidos o la de países europeos distintos de España como Alemania, Italia, Francia, o la de Rusia, Japón o China.

El caso más clamoroso es el de Estados Unidos. Me he reunido en ese país con un gran número de peruanos, quienes con pesar, pues cultivan el afecto por su tierra, han tenido que perder su nacionalidad al adoptar la estadounidense.

Señor Presidente, concedo una interrupción al señor Chirinos Soto, con cargo a que él también me la dé cuando se la solicite.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— El caso es que el doctor Cáceres Velásquez y la doctora Flores Nano se opusieron con eficacia a lo que la doctora Chávez Cossío y yo propusimos. Tengo una fórmula muy sencilla cuyo texto es el siguiente: "La nacionalidad peruana no se pierde, salvo renuncia expresa ante autoridad peruana". Quisiera que esta fórmula sea incorporada en su momento al sencillo articulado que ha presentado el señor Matsuda Nishimura.

El señor PRESIDENTE.— Señor Chirinos Soto, tal vez lo apropiado sería incorporarla en el artículo 2.°. ¿Qué le parece? O en uno intermedio, entre el 1.° y el 2.°.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Lo que ocurre es que el texto propuesto dice: "La ley regula las formas en que se adquiere, conserva, pierde...". Habría que suprimir "pierde", porque lo

que planteo es: "La nacionalidad peruana no se pierde, salvo renuncia expresa ante autoridad peruana".

Por otro lado, me parece bien que se diga que la doble nacionalidad se rige por lo dispuesto en la ley y los tratados internacionales, porque de eso se trata. En la Constitución de 1933 dimos la doble nacionalidad a los españoles, con cargo a reciprocidad. Pero en la Constitución de 1979 fuimos excesivamente generosos, pues dimos la doble nacionalidad a todos los latinoamericanos, que no han tenido el mismo gesto con nosotros.

Sin embargo, ése no es el punto. El punto es que, en principio, estoy de acuerdo con el articulado que se ha presentado, con tal de que el señor Matsuda Nishimura acepte lo que estoy proponiendo.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, insisto en que el planteamiento que hago sea incluido en la Constitución. He batallado por él en los gobiernos de los señores Belaúnde, García y Fujimori, con presentación de proyectos de ley de reforma constitucional, que no han merecido siquiera el dictamen de las respectivas Comisiones de Constitución, pese a mis constantes reclamos.

Creo que es un planteamiento totalmente justo el que estoy haciendo. La redacción que propone el señor Chirinos Soto no me convence, pues considero que debe ceñirse más a lo que ya hemos reconocido en la Constitución. Por eso propongo el texto siguiente: "El peruano que adopte la nacionalidad de cualquier otro país no pierde su nacionalidad, salvo renuncia expresa".

El señor PRESIDENTE.— Estamos discutiendo en primer término el artículo 1.° propuesto por el señor Matsuda Nishimura. Hay dos adiciones: una que formula el señor Cáceres Velásquez y otra que es un agregado o un nuevo artículo del señor Chirinos Soto, que es una propuesta analizada en el Pleno. También hay otras propuestas que están en Mesa, a las que se dará lectura oportunamente.

Continúa el debate.

Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Sin entrar todavía al fondo del tema, hago notar que hay un problema de redacción en la propuesta leída. En ella dice: Son peruanos: 1. Por nacimiento, tales y tales. 2. Por opción o por naturalización; y aquí uno espera que se precise tales y tales. Sin embargo se entra en un bache, pues no se menciona quiénes son. Habría que establecer una conexión entre "Por opción o por naturalización" con aquellos que la conservan o la pierden conforme a ley.

Tal como está redactado el artículo, son peruanos: 1. Por nacimiento, y se indica que lo son éstos y éstos; y 2. Por opción o por naturalización, pero no se dice quiénes. Es este caso habría que empatar dicho numeral para indicar quién son peruanos por opción o por naturalización.

El señor PRESIDENTE.— Vamos a discutir por incisos. En primer lugar, el inciso 1), literales a) y b).

Señor Chirinos Soto, ¿tiene usted un punto de vista sobre el inciso 1)?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Sí, señor Presidente, es sobre la redacción.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Presidente: Me parece un error quitar en el inciso 1) lo que dice el segundo párrafo del artículo 89.° de la Constitución vigente: "Se presume que los menores de edad, residentes en el territorio nacional, hijos de padres desconocidos, han nacido en el Perú", pues éste no es un fenómeno social pequeño en el Perú. Queda, en dicho aspecto, un vacío en el inciso.

El señor PRESIDENTE.— ¿Alguna explicación sobre el particular, señor Matsuda Nishimura?

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— La hay, señor Presidente. Consideramos que la presunción de haber nacido en el Perú puede estar enmarcada en una Ley General de Nacionalidad. En España y en otros países ese aspecto está en el respectivo Código Civil.

El señor PRESIDENTE.— Ello quedaría comprendido, entonces, en la parte que dice: "La ley regula las formas en que se adquiere, conserva...", etcétera, ya que habría una ley que se referiría a esa presunción.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Sin embargo hay un problema, señor Presidente, puesto que esa nacionalidad no se adquiere, no se trata de un individuo nacionalizado.

El señor PRESIDENTE.— Se adquiere por nacimiento presunto.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Pero esa parte corresponde al inciso 2) de la propuesta.

El señor PRESIDENTE.— No, porque es un apartado distinto de los incisos 1) y 2), aunque abarca a ambos. En todo caso, podríamos ponerlo como un artículo, para evitar la impresión que le está dando al señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Considero que estando en la Constitución no hay por qué quitarlo.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, el último párrafo podría ser otro artículo.

Sigue el debate sobre el punto.

Tiene la palabra el señor Joy Way Rojas.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Señor Presidente: Quiero sugerir, con respecto al inciso a), que se mantenga lo que dice la Constitución de 1979: "Son peruanos por nacimiento los nacidos en el territorio de la República", porque el territorio es de la República y no del Estado, el cual es una organización para administrar la nación y el territorio.

En consecuencia, "Son peruanos por nacimiento los nacidos en el territorio de la República" sería mucho más específico que decir "Los nacidos en el territorio del Estado".

El señor PRESIDENTE.— Pero es que la forma de gobierno eventualmente podría variar, y eso no quiere decir que se perdería la nacionalidad.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Si se argumenta sobre la forma de gobierno, tendría que variar la posición, con lo cual no sería problema del artículo. Sin embargo, apoyo la propuesta del señor Joy Way Rojas.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— El texto dice: "Son peruanos por nacimiento los nacidos en el territorio de la República. Lo son también los hijos de padre o madre peruanos nacidos en el exterior, siempre que sean inscritos en el registro correspondiente durante su minoría de edad o manifiesten su deseo de serlo hasta después de un año de alcanzada la mayoría". ¿Por qué estamos quitando esto último?

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— ¿Me permite una interrupción, señor Chirinos Soto?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Cómo no; con la venia de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Matsuda Nishimura.

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— Precisamente ésa es una opción.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No es lo mismo, porque opta por la nacionalidad peruana la casada con peruano que después de dos años de matrimonio manifiesta su deseo de ser peruana.

Pero en el caso del hijo de padre o madre peruanos nacido en el exterior, no es que opte, sino que se convierte en peruano de nacimiento si después de su mayoría de edad manifiesta el deseo de serlo. Entonces, no opta sino que manifiesta el deseo de ser peruano.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— ¿Me permite una interrupción?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Desde luego; con la venia de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Es una forma de nacer peruano.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Exactamente; es una forma de ser peruano por nacimiento y de ratificar esa voluntad después de los 18 años. Por tanto, no estoy de acuerdo con la fórmula que presenta la mayoría.

El señor PRESIDENTE.— Como parece que hay consenso, se va a votar el literal a) del inciso 1) con el texto siguiente: "Los nacidos en el territorio de la República".

Al voto.

Los señores congresistas que estén a favor se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Ocho votos (de la señora Martha Chávez y de los señores Ricardo Marcenaro, Carlos Ferrero, Samuel Matsuda, Henry Pease, Pedro Vílchez, Róger Cáceres y Víctor Joy Way). Los que estén en contra. (Votación). Ninguno. Abstenciones: Una (del señor Enrique Chirinos). Aprobado por 8 votos a favor y una abstención.

En debate el inciso b) del mismo artículo. La propuesta es: "Los nacidos en el exterior de padre o madre peruanos, inscritos en el registro correspondiente durante su minoría de edad".

Vamos a escuchar las propuestas alternativas.

Tiene la palabra el señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— La alternativa es la que está en el texto constitucional: "... inscritos en el registro correspondiente durante su minoría de edad o manifiesten su deseo de serlo hasta después de un año de alcanzada la mayoría".

En este caso, la propuesta de la mayoría restringe la nacionalidad a quienes hayan sido inscritos; pero según la Carta actual, si un padre olvidó inscribir a su hijo, éste, después de un año de alcanzada la mayoría de edad, puede pedir la naturalización por nacimiento. ¿Por qué se restringe más con esa propuesta?

Presidente, doy una interrupción el señor Chirinos Soto.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Quizá el señor Matsuda Nishimura acepte este texto: "Los nacidos en el exterior de padre o madre peruanos, inscritos en el registro correspondiente". Basta con que se inscriban durante la minoría de edad o después.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Presidente, me pide una interrupción el señor Ferrero Costa.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— El problema es que, con la propuesta formulada por el señor Chirinos Soto, una persona que ha llegado no sólo a la mayoría de edad, sino también después de veinte años, podría seguir pidiendo la nacionalidad. En cambio, de acuerdo con el actual texto constitucional, sólo puede solicitarla hasta un año después de haber alcanzado la mayoría de edad.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Me agrada más la propuesta del señor Chirinos Soto, porque pueden darse casos de error u otras razones; por ejemplo, una persona puede haber estado en el extranjero, pero al regresar al Perú dice: "Yo opto por vivir en el Perú y asumo mi nacionalidad".

Sin embargo, en la propuesta del señor Chirinos Soto no hay ninguna referencia a eso, o sea que lo deja a la ley o a una interpretación. Solamente menciona a los que han sido inscritos en el registro correspondiente. Por tanto, habría que incluir a aquellos que posteriormente manifiesten su deseo de ser peruanos.

Recuerdo que mi esposa, cuyos padres eran norteamericanos, después de cumplir la mayoría de edad tenía nacionalidad peruana y nacionalidad norteamericana; pero optó por la nacionalidad peruana y renunció a aquella otra.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Creo que lo que señala el inciso 2), sobre que son peruanos aquéllos por opción, perfectamente se aplica a los que no fueron inscritos durante su minoría de edad porque sus padres no quisieron que fueran peruanos, pero ya alcanzada la mayoría de edad deciden ser peruanos. En ese caso, que adquieran la nacionalidad por opción y según los requisitos que la ley señala, pues me parece que no está excluida dicha posibilidad.

Por otro lado, es más propio referir la nacionalidad por nacimiento a los nacidos en el territorio de la República o a los nacidos en el exterior que, por expresa voluntad de sus padres, sean inscritos en su minoría de edad en el registro correspondiente.

En cambio, los nacidos en el exterior de padre o madre peruanos, que pasada la mayoría de edad no han sido inscritos, pueden por opción volverse peruanos.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— ¿Me permite una interrupción, doctora Chávez Cossío?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Cómo no; con la venia de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Lo que ocurriría en ese caso es que tendrían todas las restricciones del peruano por adopción. Recuerden que en los artículos que se han aprobado no les permitimos ser congresista, juez y vocal; es decir, les negamos una serie de derechos, no obs-

tante que, en términos modernos, en otros países prácticamente sólo se les niega asumir el cargo de Presidente de la República.

Una persona cuyos padres peruanos, por olvido o por desconocimiento, no lo inscribieron, debe tener una manera de recuperar su condición de peruano en su mayoría de edad.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— De acuerdo; pero en todo caso tendría que restringirse al año de haber alcanzado la mayoría de edad, porque no cabe que alguien decida a los 70 años ser peruano por el hecho de haber nacido en el extranjero de padres peruanos. El deseo de una vinculación con el país, por lo menos afectiva, tiene que manifestarse.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Aunque está en debate el literal b) del inciso 1), quisiera hacer un enjuiciamiento en conjunto, que creo que también involucra parte de lo que estamos tratando.

El señor PRESIDENTE.— Hágalo usted, señor Cáceres Velásquez, pero le recuerdo que está en debate el literal b).

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Tengamos presente que como telón de fondo de este debate está el asunto famoso de la Blooming. Si vamos a señalar aquí que "La ley regula las formas en que se adquiere, conserva, pierde y recupera la nacionalidad peruana", estaríamos prácticamente dejando abierta la posibilidad para que se diga, después de haberse combatido y criticado tanto los alcances de ese contrato, que estamos haciendo una fórmula muy amplia para admitir, ya por adelantado y de contrabando, los extremos del mencionado contrato, que se han considerado malos.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Estamos discutiendo sólo el inciso 1), en el que no hay problema, el cual creo que sí se presenta en el inciso 2).

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Estoy relacionando esto con lo anterior, porque debemos ser estrictos en cuanto a la aplicación de estos dispositivos.

Estoy conforme con la alternativa que se ha planteado; basta el registro correspondiente, porque es una expresión de voluntad hecha por los padres o por el propio ciudadano.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente, la Constitución de Costa Rica, con relación al caso que estamos tratando, permite a una persona ser costarricense hasta los 25 años de edad. Ésta fórmula podría admitirse para que sea considerado peruano por nacimiento quien ha sido inscrito por sus padres o manifieste su deseo de serlo hasta los 25 años de edad.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Simpatizo más y estoy de acuerdo con la fórmula del doctor Chirinos Soto. ¿Por qué vamos a impedir que alguien mayor de 25 años, que quiere ser peruano y no ha nacido en el Perú, se inscriba en un consulado o en una embajada?

Señor Presidente, me pide una interrupción el señor Chirinos Soto.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Es el verdadero *jus sanguinis*: el derecho de ser peruano por ser hijo de padre o madre peruanos. La inscripción es sólo un trámite, que se puede hacer en la minoría de edad o cuando se pueda.

El *jus sanguinis* lo están aplicando los países de la Comunidad Europea. Como sabemos, están dando pasaporte italiano, pasaporte francés, pasaporte británico. Por ejemplo, a mis hijas, que son nietas o bisnietas de italianos, les han otorgado el pasaporte italiano como a miles de personas más. ¿Por qué? Porque se aplica el *jus sanguinis*, que es un derecho típico de los países europeos.

Además del *jus sanguinis*, nosotros tenemos el *jus soli*: es peruano el que nace en el Perú —como ocurre en Estados Unidos—, pero también lo es el hijo de padre o madre peruanos. Sólo necesita el requisito de inscribirse, que es un trámite administrativo, en su minoría de edad o después de ella.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Creo que el asunto principal es el hecho del nacimiento. Lo formal es la inscripción. Entonces, lo que interesa es lo de fondo. Por ello estoy de acuerdo con el planteamiento

del señor Chirinos Soto, para que este dispositivo se extienda hasta la parte que dice "registro correspondiente" y se suprima "durante su minoría de edad".

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Actualmente se establece que la mayoría de edad se alcanza a los 18 años, que, sumados a un año para manifestar el deseo de ser peruano, son 19. Pero ahora se quiere pasar de los 19 años al otro extremo, porque a cualquier edad una persona que no haya nacido en el Perú podría formalizar su situación y convertirse en peruano.

Sería de opinión, como ha expresado la doctora Chávez Cossío, de que se pusiera un cierto límite. En todo caso, tratándose de una reforma constitucional importante, no deberíamos dar un salto tan violento, pasando de los 19 años a cualquier momento de la vida de la persona.

Por esa razón, la propuesta del señor Pease García se aproxima más a una fórmula que encuentro apropiada, que sería la que permite manifestar el deseo de ser peruano hasta los 25 años de edad.

Comparto la preocupación de otros congresistas con respecto a que un individuo, habiendo resuelto no ser peruano al cumplir la mayoría de edad, pese a haber sabido desde los 12, 13 ó 14 años que podía serlo, diga, cuando está agonizando, después de haber pasado diez, veinte años en el extranjero, donde se casó, tuvo hijos y fue abuelo: "Ahora quiero ser peruano". Eso me suena un poco extraño. Me parece un poco exagerado, aunque puede ocurrir, que alguien, cuando esté muriéndose, quiera ser peruano. Como digo, resulta un tanto exagerado que se diga que puede ser peruano en cualquier momento, incluso en una situación dramática como la que estoy planteando. Por consiguiente, me parece que si alguien ha pasado tantos años sin querer ser peruano, hay que ponerle un límite: "Como no quisiste ser peruano hasta tal edad, entonces ahora perdiste la oportunidad".

La mención que ha hecho el señor Chirinos Soto sobre la obtención de pasaportes de países europeos es incompleta, porque su entrega a los descendientes de inmigrantes tiene también un límite de edad. Una persona de mis años no puede conseguir pasaporte de algunos países cuando excede de la edad señalada para ello. Es decir, hay un límite para otorgar el pasaporte de la Comunidad Europea a los descendientes de europeos. Presidente, me pide una interrupción la doctora Chávez Cossío.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— No se trata de si son peruanos o son italianos. Lo importante es si son peruanos o italianos por nacimiento; porque bien pueden ser italianos, pero resulta que lo son por opción y no por nacimiento.

El caso de los peruanos por nacimiento se refiere, en principio, a los que nacen en el territorio de la República y, como excepción, a los que nacen fuera pero son inscritos en el registro correspondiente. Es decir, hay una voluntad de los padres de extender el territorio hacia el registro donde son inscritos esos hijos. Entonces, no se trata de que sean peruanos, sino peruanos por nacimiento o por opción.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Me inclino por la propuesta del señor Pease García, dirigida a ampliar el plazo, pero a un límite razonable.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Marcenaro Frers.

El señor MARCENARO FRERS (NM-C90).— Señor Presidente: En el literal b) se trata de aplicar, como decía el señor Chirinos Soto, el *jus sanguinis*. Lo digo por ser —creo— el único congresista nacido en el extranjero de padre y madre peruanos. El motivo por el que se da esta disposición es porque se es peruano por tener sangre peruana, lo cual no significa que ella se pierda un año después de haber adquirido la mayoría de edad. Es decir, aunque esta persona de sangre peruana no haya sido inscrita un año después de alcanzada dicha mayoría, puede ser inscrita después de eso, dos o de tres años más tarde, porque la sangre no se la va a cambiar absolutamente nadie.

Si estamos tratando de dictar una legislación que permita aplicar el *jus sanguinis* en toda su extensión, no veo por qué habría que poner límites; es decir, no veo por qué una persona deje de ser peruana por haber transcurrido un año y un día después de cumplir la mayoría de edad, cuando la sangre de los padres sigue siendo exactamente la misma.

Señor, me pide una interrupción el doctor Cáceres Velásquez.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Debo agregar a lo que dice el señor Marcenaro Frers, que incluso esa persona siempre podrá solicitar nacionalizarse peruana. Aquí simplemente se le va a facilitar el trámite, ya que nadie le va a negar ser peruana estando en la situación que se acaba de describir.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Marcenaro Frers.

El señor MARCENARO FRERS (NM-C90).— En consecuencia, se les considera peruanos por nacimiento, porque han nacido peruanos, no dejaron de serlo nunca. Realmente, siempre fueron peruanos; lo que sucede es que, habiendo nacido en el extranjero, por una eventualidad no fueron inscritos. Por lo tanto, hay que inscribirlos, puesto que no creo que por una formalidad se deje de ser peruano.

En consecuencia, estaría de acuerdo con la fórmula propuesta según la cual son peruanos "Los nacidos en el exterior de padre o madre peruanos, inscritos en el registro correspondiente".

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Matsuda Nishimura.

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— Si ése es el criterio, entonces creo que el texto debería decir: "Los nacidos en el exterior de padre o madre peruanos por nacimiento...", porque se podría tratar de padres o madres que en ese momento son peruanos por haber adquirido anteriormente la nacionalidad.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Por qué complica usted las cosas, señor Matsuda Nishimura?

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— Lo que propongo está de acuerdo con lo que han expuesto los señores Marcenaro Frers, Pease García y usted mismo, doctor Chirinos Soto, sobre el *jus sanguinis*.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Marcenaro Frers.

El señor MARCENARO FRERS (NM-C90).— Si estamos diciendo que lo que interesa es la sangre, aun ese individuo que ha nacido en el exterior, hijo de un peruano que a su vez ha nacido en el exterior, es peruano. Esa criatura es peruana, porque se supone que sus padres también son peruanos, y por eso se le aplicaría este inciso.

Justamente en razón del *jus sanguinis* no es necesario especificar si nació en el Perú; porque, de ser así, estaríamos haciendo una distinción que no correspondería a dicho principio. Si estamos aplicando el *jus sanguinis*, tampoco interesa dónde nació el padre. Éste también puede haber nacido en el extranjero, pero a la vez ser hijo de peruano, con lo cual siempre está la sangre peruana de por medio.

El señor PRESIDENTE.— Señor Matsuda Nishimura, ¿reajusta su propuesta?

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— La dejo como está.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, se va a votar el texto propuesto para el literal b) que dice: "Los nacidos en el exterior de padre o madre peruanos, inscritos en el registro correspondiente durante su minoría de edad".

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente, en todo caso que luego se voten los agregados.

El señor PRESIDENTE.— Al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con el texto leído se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cinco votos (de la señora Martha Chávez y de los señores Samuel Matsuda, Pedro Vílchez, Víctor Joy Way y Carlos Ferrero)). Los que estén en contra. (Votación). Cuatro votos (de los señores Ricardo Marcenaro, Henry Pease, Róger Cáceres y Enrique Chirinos). Aprobado por 5 votos a favor y 4 en contra.

En debate el inciso 2), referido a los peruanos por opción o por naturalización.

Este inciso probablemente va a requerir agregados. Sugiero que votemos.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente, no hay nada que votar, porque sólo dice "Por opción o por naturalización".

El señor PRESIDENTE.— De acuerdo; entonces abrimos el debate.

Tiene la palabra el doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Hay que leer el artículo desde el principio para ver que no tiene sentido. "Artículo 1.°.—

Son peruanos: [...] 2. Por opción o naturalización". ¿Qué quiere decir eso?

Este artículo debería decir simplemente: "Son peruanos por nacimiento los nacidos en el territorio de la República y los nacidos en el exterior de padre o madre peruanos, inscritos en el registro correspondiente durante su minoría de edad. También se adquiere la nacionalidad peruana por opción o por naturalización".

Señor, me pide una interrupción el doctor Cáceres Velásquez.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— En el texto que propone Nueva Mayoría-Cambio 90, podríamos distinguir los casos de naturalización de los de opción, y dentro de los de opción podríamos consignar aquéllos a que se refieren los artículos 90.°, 91.° y 93.° de la actual Constitución. La naturalización, desde luego, sería una situación distinta. Lo que planteo, en resumen, es desdoblar en dos dicho inciso, de modo que un apartado comprenda a los que son peruanos por opción, y otro a los que lo son por naturalización.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Me parece que eso es complicar las cosas, y yo estoy a favor del espíritu simplificador de esta propuesta, pero no de la falta de sentido. "Son peruanos por opción o por naturalización" no quiere decir nada. Bastaría que el artículo diga: "Son peruanos por nacimiento los nacidos en el territorio del Estado y los hijos de padre o madre peruanos. La nacionalidad peruana también se adquiere por opción o por naturalización". Después veremos qué regula la ley o lo que fuera.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: Propondría la siguiente alternativa: 1), Por nacimiento, que ya está en el texto, y 2), Por opción o por naturalización —y seguidamente—, los extranjeros mayores de edad, domiciliados en la República, que soliciten y obtengan la carta de naturalización.

Entiendo que en la ley constitucional que hemos aprobado no se ha exigido como requisito para solicitar la nacionalidad los dos años de residencia en el Perú, porque —creo que ése fue el sentido y yo lo apoyé— queríamos ser más flexibles en ese aspecto. Pero la interpretación que se ha hecho públicamente en varias declaraciones, y en el Pleno me he referido a declaraciones del propio Presidente de la República, es que, con esa norma, una persona puede, sin pisar el Perú, sin domiciliarse en él, aunque sea temporalmente, adquirir la nacionalidad peruana. Considero que ése es un error que ha generado la enorme crítica que se nos ha hecho.

Está bien que no exijamos los dos años y que la ley regule los requisitos del caso; pero por lo menos exijamos que al momento de pedir la nacionalidad peruana, los solicitantes estén domiciliados en el Perú. De otra manera, como se ha visto en este debate, el asunto, combinado con el artículo del pago no reembolsable, termina, como se ha dicho, pareciendo una compraventa de la nacionalidad.

Creo que, manteniendo el esquema, se puede incluir solamente la exigencia de domiciliar en el Perú en el momento en que se solicite la nacionalidad. En tanto, la ley regulará los otros requisitos.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Estamos entrando a varios temas muy complicados a la vez. El señor Pease García ha mencionado el problema que se origina con la aprobación de la modificación constitucional que hicimos acá y que advirtiera el señor Cáceres Velásquez. Confío en que se pueda ordenar este debate.

Quisiera recordar a mis colegas que, cuando se hizo la propuesta para eliminar el plazo de residencia obligatoria, el que habla planteó que, en vez de "eliminarse", se dijese "reducirse". Como esa propuesta no prosperó, después se sugirió que pudiera reducirse o que pudiera dispensarse sin reducirse.

La propuesta de la Comisión de Constitución y de Reglamento llevada al Pleno fue dispensar el plazo; y ahí, en una intervención logré que la mayoría aprobara añadir la palabra "reducir" al término "dispensar". De esta manera, al final quedó en la ley la frase "reducir o dispensar".

Desde ese momento me preocupó que esto pudiera prestarse a interpretaciones, como las que efectivamente se han hecho. Hay, por supuesto, varias alternativas, como las que he escuchado en el debate que estamos sosteniendo sobre esta materia: la de quienes sostienen que la Constitución sí debe establecer un plazo mínimo de residencia, y la de quienes creen que ello es una

materia legal. Ésa es, probablemente, la cuestión central del debate de esta noche.

El señor PRESIDENTE.— Señores congresistas, en la Mesa solamente hay una propuesta. Si hay otras alternativas, ruego que las hagan llegar por escrito.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, hay que corregir todo el artículo.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— En realidad, me parece que va a ser difícil que esta noche podamos llegar a completar una fórmula que resuelva el problema constitucional en sí y que a la vez sirva para evitar el tipo de interpretaciones a que se ha prestado la famosa ley constitucional.

Éste es el momento de que la Comisión aclare lo que realmente se quiso hacer y que hoy se quiere enmendar, si cabe la palabra. No se trata de un asunto sencillo; por el contrario, de todos los debates constitucionales de enero a la fecha, aquel que ha causado las mayores discrepancias del público ha sido éste, por la manera cómo el Congreso y la Comisión de Constitución y de Reglamento han tratado el problema de la nacionalidad. De veras es un asunto que debiera ser aclarado.

El señor PRESIDENTE.— La primera propuesta es la presentada por el señor Matsuda Nishimura, que dice: "Por opción o por naturalización". La segunda es la que presentan el señor Chirinos Soto y la doctora Chávez Cossío, que dice: "Los que adquieran la nacionalidad por opción o por naturalización".

Señor Matsuda Nishimura, ¿acepta usted esta propuesta?

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— Sí, señor Presidente.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Presidente, he formulado una alternativa que estoy redactando.

El señor PRESIDENTE.— Muy bien; lo esperamos.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, mientras se espera, ¿puedo hacer una pregunta al ponente?

El señor PRESIDENTE.— Por supuesto.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— ¿La propuesta del ponente significa, entonces, que los requisitos para la naturalización quedarían relegados a la ley y ya no estarían en la Constitución peruana?

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— Así es.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— No sé cuál será la fórmula que presente el señor Pease García, pero evidentemente no es recomendable dejar sólo a la ley los requisitos para la naturalización. No obstante que la Constitución actual establece un plazo de por lo menos dos años, y que la reforma constitucional propuesta por nosotros mismos y aprobada por el Pleno del Congreso señala que el plazo puede ser dispensado o reducido, ahora se dejaría a la ley fijar los requisitos.

Creo que como testigos de un debate muy crítico en relación con ese tema, sería preferible dejar establecido en la Constitución un mínimo de residencia para la naturalización, y no suprimirlo por completo; porque si decimos que todo esto queda relegado a la ley, ésta podría establecer que no hay ningún plazo de residencia. Es decir, los legisladores peruanos podrían determinar que no se necesita vivir ni un solo día en el Perú para poder naturalizarse.

Considero que eso es tan importante, que de alguna manera deberíamos establecerlo en la Constitución; claro está, implicaría alguna relación con la ley constitucional que nosotros mismos hemos aprobado.

Sin embargo, en vista de lo ocurrido en este debate, prefiero retroceder, de tal manera que se fije en la Constitución algún plazo mínimo de residencia para la naturalización, y las razones son bastante claras. El hecho de residir en el país un día, o cuatro o cinco, o una semana, sea plazo suficiente para la ley, permitiría que, sin una obligación constitucional, una persona que no tiene casi identificación con el Perú, que prácticamente no lo conoce y que es un turista más, adquiera la nacionalidad peruana.

Ése es el argumento tan interesante que ha surgido en los debates de los dos últimos meses, al que considero que la Comisión de Constitución y de Reglamento le debe dar la mayor atención esta noche.

El señor PRESIDENTE.— En este momento hay tres propuestas. La primera es de los señores Matsuda Nishimura, Chirinos Soto y la doctora Chávez Cossío, y dice así: "2) Los que adquieran la nacionalidad por opción o por naturalización".

La segunda, del señor Pease García, es la siguiente: "2) Por opción o por naturalización, los extranjeros mayores de edad, domiciliados en la República, que soliciten y obtengan la carta de naturalización, de acuerdo a ley".

La tercera es del señor Cáceres Velásquez, a quien ruego leerla.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— "2) Por opción:

a) Del hijo extranjero en el exterior, siempre que haya vivido en la República, desde los cinco años de edad.

b) Del cónyuge extranjero varón o mujer, si tiene dos años de matrimonio y de domicilio en el Perú.

Por naturalización:

El extranjero mayor de edad, domiciliado en la República por lo menos dos años consecutivos, que obtenga carta de naturalización y que renuncie a su nacionalidad de origen."

El señor PRESIDENTE.— Al voto el texto propuesto por los señores Matsuda Nishimura, Chirinos Soto y la doctora Chávez Cossío.

Los señores congresistas que estén a favor se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Seis votos (de los señores Pedro Vílchez, Martha Chávez, Samuel Matsuda, Víctor Joy Way, Enrique Chirinos y Ricardo Marcenaro). Los que estén en contra. (Votación). Tres votos (de los señores Henry Pease, Róger Cáceres y Carlos Ferrero). Aprobado por 6 votos a favor y 3 en contra.

¿Quedan sin efecto las otras opciones, o los ponentes prefieren que se voten de todas maneras?

Al voto el texto propuesto por el señor Pease García.

Los señores congresistas que estén de acuerdo se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Un voto (del señor Henry Pease). Los que estén en contra. (Votación). Seis votos (de los señores Enrique Chirinos, Ricardo Marcenaro, Martha Chávez, Samuel Matsuda, Pedro Vílchez y Víctor Joy Way). Una abstención (del señor Róger Cáceres). Rechazado por 6 votos en contra, 1 a favor y una abstención.

Al voto la propuesta del señor Cáceres Velásquez.

Los señores congresistas que estén favor se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Dos votos (de los señores Róger Cáceres y Henry Pease). Los que estén en contra. (Votación). Seis votos (de los señores Enrique Chirinos, Ricardo Marcenaro, Samuel Matsuda, Víctor Joy Way, Pedro Vílchez y Martha Chávez). Rechazada por 6 votos en contra y 2 a favor.

—El texto aprobado es el siguiente:

"Capítulo II

De la Nacionalidad

Artículo 1.°.— Son peruanos:

1) Por nacimiento:

a. Los nacidos en el territorio de la República; y

b. Los nacidos en el exterior de padre o madre peruanos, inscritos en el registro correspondiente durante su minoría de edad.

2) Los que adquieran la nacionalidad por opción o por naturalización."

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: Quiero dejar constancia de que en la Comisión no hemos sido sensibles al debate nacional que hay sobre el tema de la nacionalidad. La propuesta del señor Ferrero Costa sobre una mayor reflexión o evaluación acerca de dicho asunto tenía ese propósito.

Básicamente, lo que estamos haciendo es ratificar la misma posición que ha sido muy criticada desde la aprobación de la ley constitucional.

El señor PRESIDENTE.— El artículo que ha aprobado la Comisión es una propuesta que está sujeta a un amplio debate nacional. Luego de los ajustes correspondientes, pasará al Pleno. Como se ha advertido, hay mayoría a favor de esta opción, y ese es el criterio con que debemos orientarnos.

Tiene la palabra el señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, como éste es un asunto de mucha importancia para el país, sobre el que va a haber un gran debate público y en el que deben quedar perfectamente claras las distintas posiciones, solicito que quede constancia expresa en Acta de las propuestas que he formulado respecto al tema de la nacionalidad.

El señor PRESIDENTE.— Así se hará, señor Cáceres Velásquez.

Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Para dejar constancia de que no estoy de acuerdo con que alguien se naturalice peruano sin que la Constitución, y no la ley, establezca un tiempo mínimo de residencia en el país. Eso es lo que hemos tratado de hacer esta noche; lamentablemente, la mayoría piensa de manera distinta.

El señor PRESIDENTE.— Señores, se ha hecho una propuesta, que el señor Matsuda Nishimura ha aceptado, para que el siguiente párrafo forme parte de un nuevo artículo, que sería el 2.°: "La ley regula las formas en que se adquiere, conserva, pierde y recupera la nacionalidad peruana".

Tiene la palabra el señor Chirinos Soto, para una cuestión de orden.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, tengo una propuesta, que en el debate del artículo anterior ya he mencionado. En el texto que se acaba de leer figura la palabra "pierde", lo cual quiere decir que habrá formas de perder la nacionalidad. He propuesto que se diga: "La nacionalidad peruana no se pierde, salvo renuncia expresa ante autoridad peruana"; redacción que no le parece feliz al señor Cáceres Velásquez, porque él es partidario de que se diga: "Al adquirir otra nacionalidad, la nacionalidad peruana no se pierde, salvo renuncia expresa ante autoridad peruana".

Mi propuesta es más amplia, porque indica que la nacionalidad peruana no se pierde, ni al adquirir otra nacionalidad, ni al ser condenado, ni al ser declarado apátrida. En cualquier caso, postulo que la nacionalidad peruana no se pierde, pero con una sola excepción: si se hace renuncia expresa de ella ante autoridad peruana.

Con este fin estoy proponiendo un agregado al artículo o un artículo aparte que diga eso: "La nacionalidad peruana no se pierde, salvo renuncia expresa ante autoridad peruana".

Esto fue combatido con éxito por el señor Ferrero Costa en el Pleno, y también por la doctora Flores Nano, y salía en cuatro o cinco días. Según los boletines que he leído, hay 500 mil peruanos en Miami que nos lo están pidiendo; pero la doctora Flores Nano me dijo que yo quería hacerme popular en Miami. Es decir, ¡qué tal mezquindad! Semejante cosa jamás se me ha ocurrido. Lo que sé es que hay peruanos que claman por seguir siendo peruanos, a pesar de haber adquirido la nacionalidad norteamericana; y los Estados Unidos permiten que sean norteamericanos sin perder su condición de peruanos. Los que obstaculizamos para que eso sea así somos los peruanos. Aquellos que se han ido del Perú por necesidad económica nos piden mantener su nacionalidad peruana, aunque por conveniencia hayan tenido que adquirir la nacionalidad norteamericana.

El señor Cáceres Velásquez es mucho más ilustrado que yo, y tal vez su fórmula sea mejor que la mía; eso también lo dije en el Pleno. No me interesa que su fórmula sea mejor; me interesa el principio. Obviamente, no podemos legislar sólo para Estados Unidos, sino que tiene que ser un precepto general, aplicable en Finlandia y también en Hungría. El peruano que esté allí o en la Cochinchina no pierde su nacionalidad peruana, salvo renuncia expresa ante autoridad peruana.

Esta posición me costó un trabajo inútil porque, desde luego, la mayoría, siempre que hay una división de pareceres, se inclina por quien la castiga más. Como la división de pareceres fue entre la doctora Flores Nano y yo, se inclinó por ella sin importarle nada. Ahora, al parecer, la mayoría se inclinará por el señor Cáceres Velásquez.

Señor Presidente, cedo con su venia la interrupción el señor Cáceres Velásquez.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la interrupción, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, indudablemente estoy muy contento de que, a partir de este año, se manifieste la simpatía del señor Chirinos Soto por esta noble causa que yo, desde hace diez años, he defendido ardorosamente en el Pleno del Senado y en la Comisión de Constitución, instancias legislativas de las que fue miembro el señor Chirinos Soto durante varios años, sin encontrar jamás acogida, pese a mis ruegos, súplicas, pedidos de dispensa de comisión, etcétera.

Creo, pues, que debe contemplarse esta situación en un dispositivo constitucional.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— ¿Me permite una interrupción, señor Cáceres Velásquez?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Cómo no.

El señor PRESIDENTE.— Estaba en una interrupción el señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, el señor Chirinos Soto ya terminó y se me concedió la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Quien concede aquí la palabra es la Presidencia; y usted, señor Cáceres Velásquez, interrumpió dentro del tiempo del señor Chirinos Soto.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Le ofrezco mis disculpas, señor Presidente; entonces, le solicito la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra ahora, señor Cáceres Velásquez. Puede concederle la interrupción al señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— No volvamos a la historia de Adán y Eva. Lo único que planteo es que se apruebe la propuesta del señor Chirinos Soto, y se ponga un asterisco que remita al lector a la siguiente nota: "Se origina en la propuesta de hace diez años del doctor Cáceres Velásquez".

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, estoy en desacuerdo con la propuesta del señor Chirinos Soto, porque él condiciona la renuncia a que ésta sea expresa ante autoridad peruana, lo cual es demasiado. Para una persona mayor de edad que haya decidido renunciar a su nacionalidad, puede ser dificultoso el que tenga que hacerlo ante autoridad peruana.

A quien está en sitios lejanos y al que por algunas razones conviene renunciar, que lo haga con la formalidad que establece la ley, es decir, con legalización de firma ante el cónsul, esto puede convertirse en una dificultad. Porque quizá no haya consulado ni embajada en el lugar donde se encuentre ese ciudadano peruano que necesita trabajar y al cual conviene adquirir la nacionalidad del país en que se encuentra.

En consecuencia, discrepo de la propuesta del señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Permítame una interrupción.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Con todo agrado, si lo permite el señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Está usted pensando al revés, señor Cáceres Velásquez. Estamos diciendo que ese peruano, para renunciar, necesita hacerlo expresamente ante autoridad peruana; en cambio, para no renunciar no necesita nada.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Justamente lo que estamos viendo se refiere a la renuncia. Es probable, como lo he comprobado en Estados Unidos, que no todos sus estados tengan la misma legislación. Hay estados que son mucho más duros, en los que sólo se puede tener la nacionalidad estadounidense y ninguna otra; algunos estados así lo exigen e incluso he visto cartillas con esas condiciones.

Por lo tanto, ¿por qué condicionamos a un peruano a que deba presentarse necesariamente ante una autoridad peruana para renunciar? Basta que renuncie de una manera clara, explícita, y así está cumplida su decisión.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Entonces, que se diga solamente "salvo renuncia expresa".

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— En ese caso, sería mi propuesta la que prevalecería.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Usted gana, señor Cáceres Velásquez.

El señor PRESIDENTE.— Como una cuestión de orden le consulto al señor Matsuda Nishimura si podemos suprimir "pierde" en el primer párrafo, vocablo que iría en el segundo párrafo que se va a discutir en base a las propuestas de los señores Cáceres Velásquez y Chirinos Soto.

Diría entonces el primer párrafo, sobre el cual parece que no hay observación: "La ley regula las formas en que se adquiere, conserva y recupera la nacionalidad peruana". Dejaríamos "pierde" para el segundo párrafo. ¿Está usted de acuerdo, señor Matsuda Nishimura?

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con el texto que ha sido leído se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Seis vo-

tos (de los señores Samuel Matsuda, Pedro Vílchez, Enrique Chirinos, Martha Chávez, Víctor Joy Way y Ricardo Marcenaro). Los que estén en contra. (Votación). Dos votos (de los señores Henry Pease y Carlos Ferrero). Abstenciones: Una (del señor Róger Cáceres). Aprobado, por 6 votos a favor, 2 en contra y una abstención.

A continuación se va a discutir la propuesta del señor Cáceres Velásquez —de hace diez años—, del señor Chirinos Soto y de la doctora Chávez Cossío.

Tiene la palabra el señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Al decir "Conserva la nacionalidad peruana", estamos abriendo la puerta a que dicha nacionalidad se pierda en caso alguien no cumplió un requisito que le agregó la ley para seguir siendo peruano.

El señor PRESIDENTE.— ¿Está sugiriendo usted que se suprima el término "conserva"?

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Así es, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, el artículo diría: "La ley regula las formas en que se adquiere y recupera la nacionalidad peruana", nada más.

¿Está de acuerdo, señor Matsuda Nishimura?

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— ¿Hay observaciones?

Tiene la palabra la doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— En el caso de los extranjeros que se han naturalizados peruanos y que no cumplan sus deberes o se fueran del país por equis años, la ley peruana, como me imagino muchas otras leyes en el mundo, puede disponer que pierdan dicha nacionalidad.

Quizá habría que precisar en el texto la forma cómo los naturalizados la conservan, porque nada obstaría para que la legislación disponga que el naturalizado que incurra en indignidad o en un delito, o se ausente del país por diez años, o no pague ningún impuesto ni contribución, pueda perder la nacionalidad.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: La nacionalidad no es una camiseta que se pone y se quita, se adquiere; y no puede ser por un acto de legislador, que podría ser el de un general mediante decreto ley, que se le quite la nacionalidad a una persona. Justamente eso ha pasado y hay que evitarlo, porque a nadie se le puede privar de su nacionalidad; si no, ya estaría Vargas Llosa en peligro.

El señor PRESIDENTE.— Estamos discutiendo si se elimina el término "conserva" o no.

Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Por lo que escucho, el señor Pease García ignora que nosotros ya hemos declarado que a nadie se le puede privar de su nacionalidad. Por tanto, su preocupación no tiene razón de ser.

El señor PRESIDENTE.— Se va a consultar la propuesta del señor Pease García para suprimir la palabra "conserva".

Al voto.

Los señores congresistas que estén a favor se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cinco votos (de los señores Ricardo Marcenaro, Carlos Ferrero, Henry Pease, Róger Cáceres y Enrique Chirinos). Los que estén en contra. (Votación). Dos votos (de los señores Samuel Matsuda y Martha Chávez). Aprobado por 5 votos a favor y 2 en contra.

Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Propongo que se diga: "La nacionalidad peruana no se pierde, salvo renuncia expresa".

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Si se dice simplemente "salvo renuncia expresa", quiere decir que un ciudadano peruano va a Finlandia y ante la autoridad finlandesa renuncia a la nacionalidad peruana; entonces, ¿cómo se entera de ello la autoridad peruana? O vamos a suponer que la legislación de ese país señale que, para ser finlandés, hay que renunciar a la nacionalidad de origen, como decía la nuestra. La ventaja del argumento que escuché al doctor Chirinos Soto en el Pleno era que, aun en ese caso, la nacionalidad no se pierde. Por otro lado, ¡por favor!, encontrar un cónsul peruano no es tan difícil.

Presidente, me pide una interrupción el señor Chirinos Soto.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Yo decía: "Salvo renuncia expresa ante autoridad peruana".

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Le pido, doctor Chirinos Soto, que no retroceda en su posición, porque en ese caso surge el problema de que un derecho peruano se pueda perder por una presión extranjera, sin que haya ninguna vinculación con la autoridad peruana. Por consiguiente, se debería establecer no sé qué sistema para que podamos regular aquí las cosas.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Chirinos Soto, ¿qué sucede con el ejercicio de la doble nacionalidad en este caso?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— A un peruano en Miami que adquiere la nacionalidad norteamericana, los Estados Unidos no le exige que renuncie a su nacionalidad peruana; por tanto, va a tener la nacionalidad norteamericana y la peruana. Eso tienen ahora mismo, según el convenio de reciprocidad, los peruanos en España, como es el caso de mi hija, que es alta funcionaria del Gobierno español. Es española en España; pero el día que quiera venir al Perú y hacer valer su condición de peruana, podrá hacerlo, porque también es peruana.

El señor PRESIDENTE.— Sin embargo, hay una disposición que señala que no se pueden ejercer simultáneamente dos nacionalidades.

Preguntaría cuáles son las consecuencias de la propuesta, dejando de lado el ejemplo del peruano que se nacionaliza estadounidense y poniéndonos en el caso de un peruano que se nacionaliza chileno o ecuatoriano.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Un peruano que adquiere la nacionalidad chilena no pierde la nacionalidad peruana, y, a menos que renuncie a ella, sigue siendo peruano.

Un peruano que toma la nacionalidad norteamericana, conserva la nacionalidad peruana. Eso está pasando con peruanos descendientes de italianos, de franceses, de alemanes, de todos los países de la Comunidad Europea; están siendo reconocidos como ciudadanos italianos, franceses o alemanes.

Obtienen pasaportes de ambos países, pero no los enseñan a la vez, porque salen del Perú con pasaporte peruano, se desplazan en Estados Unidos y la Comunidad Europea con el pasaporte europeo, y regresan al Perú sin ningún sello en su pasaporte peruano, como si no hubiesen pasado por ninguna parte. Pero al retornar al Perú, enseñan por primera vez en todo el viaje el pasaporte peruano, para que lo sellen. Salen del Perú con pasaporte peruano, llegan a Nueva York con pasaporte italiano, y cuando regresan al Perú deben mostrar su pasaporte peruano.

Si eso hacen los italianos con sus descendientes, en homenaje al *jus sanguinis*, ¿por qué no podemos aliviar a los peruanos? Pienso, sobre todo, en los que viven en Estados Unidos y quieren seguir siendo peruanos.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Creo que establecer en forma taxativa en la Constitución que sea ante autoridad peruana es mucho pedir. Vivimos en un mundo dinámico, donde las comunicaciones se facilitan grandemente y donde se están haciendo cambios fundamentales en la legislación notarial de los países con la aplicación del fax y otros medios.

En consecuencia, en lugar de "ante autoridad peruana", sería mejor decir "conforme a ley". Porque, con el transcurrir del tiempo, pueden darse tales condiciones que no se requiera que la renuncia a la nacionalidad tenga que ser necesariamente ante autoridad peruana, sino mediante otras formas que la ley puede contemplar en torno a una casuística variada.

Por eso, a mi propuesta original le agrego "conforme a ley"; y le ruego al doctor Chirinos Soto que, si lo tiene a bien, acepte mi criterio, que es un poco más amplio que el suyo.

Señor Presidente, me pide una interrupción la doctora Chávez Cossío; con su venia se la concedo.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Precisamente los argumentos que da el señor Cáceres Velásquez corroboran en nuestra propuesta para que la renuncia sea ante autoridad peruana. No se necesita la presencia física de la persona ante la autoridad peruana, ya que se

pueden utilizar medios modernos de comunicación como el fax, el telegrama, la carta o cualquier otro. Entonces, queda expuesto que la renuncia debe formalizarse ante autoridad peruana.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— La fórmula que planteo es mucho más amplia que ésa, porque perfectamente el Perú, a través de convenios, puede facultar a una autoridad no peruana para que reciba las renuncias.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Me permite una interrupción?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Cómo no; con la venia de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— He hecho mal en retirar la fórmula, porque no es mía solamente, sino también de la doctora Chávez Cossío; de manera que la mantengo: "salvo renuncia expresa ante autoridad peruana".

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— ¿Me permite una interrupción?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Desde luego; con la venia de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Si soy socio de un club, no puedo enviar a la comisaría una carta en que renuncio al club; tengo que remitirla al presidente del club. Es decir, la renuncia a la nacionalidad tiene que ser ante autoridad peruana, no ante un tercero, salvo que éste se encuentre a cargo, por ejemplo en el caso de una ruptura de relaciones, de los negocios de la embajada correspondiente.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Si lo que dice el señor Pease García es tan obvio, que la renuncia tiene que ser necesariamente ante la entidad respectiva, ¿para qué decir "ante autoridad peruana" si eso está contenido dentro de lo primero?

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Le explico por qué. Si un país tiene una Constitución como la que tenemos en este momento, que dispone que una persona debe renunciar a la nacionalidad de origen para adquirir, por ejemplo, la norteamericana, eso significa que tiene que renunciar allá, y dice: yo renuncio. Pero si no lo hace ante el cónsul del Perú, entonces no ha renunciado a la nacionalidad peruana.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, con la fórmula que planteo, "conforme a ley", puede abrirse una serie de canales que posibiliten que la renuncia no tenga que hacerse necesariamente ante autoridad peruana. Sería un servicio que estaríamos haciendo a esos peruanos que viven fuera del país y que será apreciado por ellos, porque van a tener más vías para poder materializar dicha renuncia.

Señor Presidente, rogaría que se vote esta propuesta en dos partes: en primer término, aquella parte en que todos estamos de acuerdo; y, al final, la que ha generado discrepancias.

El señor PRESIDENTE.— La propuesta que estamos discutiendo es la siguiente: "La nacionalidad peruana sólo se pierde por renuncia expresa ante autoridad peruana".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— La ha cambiado un poco, señor Presidente. La fórmula que hemos propuesto la doctora Chávez Cossío y yo es: "La nacionalidad peruana no se pierde, salvo renuncia expresa ante autoridad peruana".

El señor PRESIDENTE.— Muy bien.

Tiene la palabra el doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, quiero decir lo siguiente.

En primer lugar, el doctor Chirinos Soto, que gusta de hacer recuerdos, mencionó hace pocos minutos que, por una actitud —no recuerdo las palabras exactas— inapropiada de la mayoría, su interesante proyecto, que es igual al de hoy, fue rechazado por nosotros.

Quisiera que conste que no fue por su contenido que su proyecto se rechazó hace un mes y medio, sino que ése no era el momento de debatirlo. Fue el único argumento esgrimido en esta Mesa con el que sostuvimos que el proyecto del doctor Chirinos Soto, y después también de la doctora Chávez Cossío, no debía ser aprobado.

Al cabo de una hora y media de discusión, recién hemos llegado casi a un acuerdo, de los cuales los últimos 15 minutos se deben a la fórmula del doctor Chirinos Soto; y así también fue en el Pleno. Entonces, cuando dijimos que nos oponíamos a su proyecto, no era al fondo de la cuestión, sino exclusivamente al momento en que fue presentado. Pero éste es el momento de tratarlo.

Por otro lado, tampoco puedo dejar que se diga ligeramente que la doctora Flores Nano se opuso al planteamiento del doctor Chirinos Soto por mezquindad. No lo puedo aceptar, menos en ausencia de ella. La colega sostuvo que estaba en desacuerdo con el planteamiento del doctor Chirinos Soto usando argumentos, como él está haciendo ahora.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Me da una interrupción?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— En un momento.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Es que usted está acusándome.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Usted dijo que era una mezquindad.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No me he referido a eso, sino a que ella me dijo a mí que yo quería hacerme popular en Miami. Ésa es una mezquindad.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— No, doctor Chirinos Soto; no es así.

El señor PRESIDENTE.— Rogaría que nos concentremos en el tema, ya que son las 9 y 35 de la noche y hemos avanzado sólo artículo y medio.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— En cuanto al fondo de la cuestión, estoy de acuerdo con la propuesta del señor Chirinos Soto, por parecerme buena y conveniente. Por tanto, la apoyo.

En cambio, estoy en desacuerdo con la propuesta del señor Cáceres Velásquez, porque comparto el criterio de que debe haber una autoridad de por medio para efectuar renuncia a la nacionalidad peruana. De lo contrario, sería imposible llevar a cabo un reconocimiento expreso que fuera comprobable ante terceros.

El señor PRESIDENTE.— Al voto la primera parte de la propuesta según la cual "La nacionalidad peruana no se pierde, salvo renuncia expresa...".

Los señores congresistas que estén a favor se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Ocho votos (de la señora Martha Chávez y los señores Enrique Chirinos, Samuel Matsuda, Pedro Vílchez, Víctor Joy Way, Róger Cáceres, Ricardo Marcenaro y Henry Pease). Los que estén en contra. (Votación). Un voto (del señor Carlos Ferrero). Aprobada por 8 votos a favor y uno en contra.

Se va a votar el agregado "ante autoridad peruana".

Los señores congresistas que estén a favor se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Nueve votos (de los señores Ricardo Marcenaro, Henry Pease, Enrique Chirinos, Carlos Ferrero, Martha Chávez, Víctor Joy Way, Samuel Matsuda, Pedro Vílchez y Carlos Torres). Los que estén en contra. (Votación). Ninguno. Abstenciones: Una (del señor Róger Cáceres). Aprobado por 9 votos a favor y una abstención.

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Artículo 2.°.—** La ley regula las formas en que se adquiere y recupera la nacionalidad peruana.

La nacionalidad peruana no se pierde, salvo renuncia expresa ante autoridad peruana."

El señor PRESIDENTE.— Se va a dar lectura al artículo 3.° de la propuesta.

El señor MATSUDA NISHIMURA da lectura:

"La doble nacionalidad se rige por lo dispuesto en la ley y los tratados internacionales que el Estado celebre".

El señor PRESIDENTE.— En debate.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Tengo una observación a la redacción. Dice: "Los tratados internacionales que el Estado celebre"; no van a

ser los que el Estado no celebre, sino los que celebre. Además, decir: "se rige por lo dispuesto en la ley" es una condición alambicada. La redacción debe ser la siguiente: "La doble nacionalidad se rige por la ley y los tratados".

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Como vamos a ver más adelante, los tratados tienen mayor jerarquía que la ley; de manera que deberíamos citar primero los tratados y luego la ley.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Me concede una interrupción, señor Cáceres Velásquez?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Con todo gusto; con la venia de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, voy a combatir para evitar que la Constitución peruana diga que los tratados prevalecen sobre la ley, salvo que haya reciprocidad; porque no puede ser que un tratado entre Perú y Chile, en el Perú tenga más valor que la ley y en Chile no. A eso nos llevó el doctor Aramburú, pero no puede ser, salvo que haya reciprocidad. En consecuencia, el orden que quiere establecer el señor Cáceres Velásquez, a mi modo de ver es improcedente.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, estaba siguiendo los criterios que prevalecen en la actual Constitución. Como sobre este particular adelantaríamos un debate que es el concerniente a los tratados, planteo que el orden sea según lo que resolvamos oportunamente. Es decir, si en ese momento resolvemos que los tratados vayan primero, acá van primero y la ley después.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: No veo las ventajas de eliminar "que el Estado celebre". Si observamos el artículo 101.° de la Constitución vigente, dice: "Los tratados internacionales celebrados por el Perú con otros Estados...". Si bien es cierto que no se puede mencionar en todos los artículos que puede haber un tratado internacional, es decir que los tratados internacionales existen aun cuando no estén celebrados por el Perú, creo que, por un afán de resumir exageradamente, estamos perdiendo el señalamiento del principio fundamental, sobre todo en este artículo, que es el primero que se refiere a la doble nacionalidad.

Entonces, no se trata de los tratados en general, sino de los tratados que el Perú ha firmado; porque, como hay tratados que el Perú no ha firmado, con ese texto quedaríamos sometidos tanto a ellos como a los tratados en general.

El señor PRESIDENTE.— Señor Matsuda Nishimura, ¿hay algún cambio en su propuesta?

El señor MATSUDA NISHIMURA da lectura:

"La doble nacionalidad se rige por la ley y los tratados internacionales que el Estado celebre".

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, he planteado con el señor Chirinos Soto que tratados y ley vayan en el orden que resolvamos oportunamente.

El señor PRESIDENTE.— Ya se tomó nota, señor Cáceres Velásquez.

La propuesta del señor Matsuda Nishimura es: "La doble nacionalidad se rige por la ley y los tratados internacionales que el Estado celebre".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Ya hizo usted uso de su derecho, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Pido una ampliación extraordinaria de un minuto.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: Debemos considerar —y esto también lo voy a plantear cuando se debata el tema sobre tratados— que no basta señalar que el Estado celebre un tratado, porque dicho acto se refiere más a la suscripción; y hemos visto, además, que no basta suscribir un tratado, sino que éste debe ser ratificado para ser obligatorio en el territorio.

El texto debería decir: "La doble nacionalidad se rige por la ley y los tratados internacionales en

que el Estado sea parte". La frase "en que el Estado sea parte" es mejor que la que contiene la propuesta del señor Matsuda Nishimura: "que el Estado celebre". No es propio decir "celebre", por ser sinónimo de "suscriba"; y, además, muchos tratados no están en aplicación por no haberse logrado que el mínimo número de Estados los ratifique. Por lo tanto, no basta decir "que el Estado celebre".

Sugiero, entonces, que se tome en cuenta cualquiera de estas fórmulas: "tratados internacionales que obliguen al Perú" o "en que el Estado sea parte" o "que obliguen al Estado".

Señor Presidente, con su venia concedo una interrupción el señor Chirinos Soto.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, propuse eliminar la expresión "que el Estado celebre" por razones elementales de gramática; porque de los tratados que el Estado no celebre, no se puede ocupar la Constitución. Ella sólo se puede ocupar de los tratados que el Estado celebre.

El señor PRESIDENTE.— Señor Matsuda Nishimura, ¿está de acuerdo con suprimir la última parte del artículo?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— La suprimió, pero fue restablecida enseguida.

Debo señalar que si nos referimos a "los tratados internacionales", tienen que ser aquellos que obligan al Perú, aquéllos de los que éste es parte. Porque los otros tratados, por ejemplo uno suscrito entre Rumania y Checoslovaquia, no le interesan al Perú para nada, y por eso no están considerados en la Constitución.

Sin embargo, como ustedes tienen la manía de la redundancia, voy a proponer esta otra fórmula: "La doble nacionalidad se rige por lo dispuesto en la ley y los tratados internacionales vigentes".

El señor PRESIDENTE.— Señor Matsuda Nishimura, ¿acepta el agregado del vocablo "vigentes"?

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— Que termine en "tratados internacionales".

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Joy Way Rojas.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Presidente: Habíamos acordado que solamente se hablara de tratados y no de tratados internacionales, ¿no es cierto? No obstante, en el debate se ha estado repitiendo la expresión "tratados internacionales".

Yo expresé mi conformidad con que nos refiriéramos sólo a "tratados", para ser consistentes con lo que vamos a debatir mañana.

Respecto al punto mencionado por el señor Cáceres Velásquez, que es citar primero los tratados y después la ley, entendí que había acuerdo para votar en ese sentido.

El señor PRESIDENTE.— Sobre el particular, la doctora Chávez Cossío va a hacer una precisión.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente, si queremos que la Constitución sea didáctica, creo que es necesario que se diga "tratados internacionales", para evitar que el día de mañana alguien piense que un tratado es lo que dicen los tratadistas.

El señor PRESIDENTE.— Prosiga, señor Joy Way Rojas.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— En torno a ese tema, mañana vamos a tener un amplio debate. La conclusión es que figure solamente "tratados", por muchas razones que mañana vamos a explicar.

El señor PRESIDENTE.— Se va a consultar la propuesta, según la cual: "La doble nacionalidad se rige por la ley y los tratados internacionales".

Al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Seis votos (de la señora Martha Chávez y de los señores Samuel Matsuda, Enrique Chirinos, Pedro Vílchez, Víctor Joy Way y Ricardo Marcenaro). Los que estén en contra. (Votación). Ninguno. Aprobado por 6 votos a favor.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Hay un planteamiento para suprimir el término "internacionales".

El señor PRESIDENTE.— Los señores congresistas que estén a favor de dicha supresión se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Empate.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Presidente, mañana se sustentarán argumentos muy claros al respecto y se verá si es conveniente que quede sólo la palabra "tratados".

El señor PRESIDENTE.— Por el momento se mantiene en el texto la expresión "tratados internacionales", el mismo que esta sujeto a una revisión posterior.

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Artículo 3.°.—** La doble nacionalidad se rige por la ley y los tratados internacionales".

En debate el capítulo referido al territorio, se aprueba el artículo 1.°, por el cual el territorio del Estado es inalienable e inviolable

El señor PRESIDENTE.— En debate el capítulo sobre el territorio.

"Artículo 1.°.— El territorio del Estado es inviolable. Comprende el suelo, subsuelo, el dominio marítimo y el espacio aéreo que los cubre".

Tiene la palabra el doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Propuse, y ahora formalizo, atendiendo a lo que planteó el señor Cáceres Velásquez, que este artículo se discuta por partes. Por otro lado, sugiero que se diga: "El territorio del Estado es inalienable e inviolable". Es "inalienable", porque no se puede vender, no se puede enajenar.

El doctor Aramburú Menchaca, profesor emérito de Derecho Internacional, nos impidió decir "inalienable", alegando que en la frontera con Bolivia había que efectuar ciertas modificaciones territoriales, en virtud de las cuales recibiríamos territorios de Bolivia y daríamos a este país territorios peruanos; es decir que habría un canje de territorios. Pero han pasado 12 años y no se ha producido tal canje. Si se produjera, contaremos con la norma por la cual, si un tratado internacional altera una disposición constitucional, ello se aprobaría según el trámite de reforma de la Constitución.

De modo que pediría que se diga algo tan elemental como que: "El territorio del Estado es inalienable e inviolable", o "inviolable e inalienable".

El señor PRESIDENTE.— Señor Matsuda Nishimura, ¿acepta usted la incorporación del término "inalienable"?

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Correcto; entonces la propuesta quedaría así: "El territorio del Estado es inalienable e inviolable". Sobre esta primera parte, iniciamos el debate.

Tiene la palabra el señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Yo también participé en ese debate con el doctor Aramburú Menchaca cuando se trato de la inalienabilidad e inviolabilidad del territorio. En esa oportunidad optamos por consignar solamente el vocablo "inviolable".

Evidentemente, el dispositivo quedó incompleto, y por eso conviene agregar el término "inalienable". La única duda es si debemos agregar también la palabra "imprescriptible", como figura en otros dispositivos constitucionales. Ello porque hay zonas de frontera, concretamente con Bolivia, donde se produce gran penetración de peruanos en territorio boliviano y de bolivianos en territorio peruano.

Sin embargo, si se acepta agregar dicho término, yo estaría conforme, pues completa lo que habíamos defendido en 1978.

El señor PRESIDENTE.— Si no hay otra observación, pasaría a consultar esta primera parte: "El territorio del Estado es inalienable e inviolable".

Al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

En debate la segunda parte, por la cual: "Comprende el suelo, subsuelo, el dominio marítimo y el espacio aéreo que los cubre".

Tiene la palabra el señor Matsuda Nishimura.

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— La redacción es exactamente igual a la del artículo respectivo de la actual Constitución.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Me permite una información?

El señor PRESIDENTE.— Cómo no, doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Todo el resto del título, cuyo texto repite el de la actual Constitución, es una fórmula que Torre Tagle trajo y nosotros aprobamos.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Debo señalar que tenemos el lago Titicaca, donde ya hay zonas definidas que no son dominio marítimo. Igualmente, contamos con un río tan amplio como el Amazonas. Por lo tanto, creo que valdría la pena decir: "Comprende el suelo, subsuelo, el dominio marítimo, lacustre, fluvial y el espacio aéreo que los cubre".

El señor PRESIDENTE.— Primero vamos a consultar el texto tal como está: "Comprende el suelo, subsuelo, el dominio marítimo y el espacio aéreo que los cubre".

Al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

—El texto aprobado es el siguiente:

"Capítulo III

Del Territorio

Artículo 1.°.— El territorio del Estado es inalienable e inviolable. Comprende el suelo, subsuelo, el dominio marítimo y el espacio aéreo que los cubre".

El señor PRESIDENTE.— Se va a dar lectura a la primera parte del Artículo 2.°.

El RELATOR da lectura:

"Artículo 2.°.— El dominio marítimo del Estado comprende el mar adyacente a sus costas, así como su lecho y subsuelo, hasta la distancia de doscientas millas marinas, medidas desde las líneas de base que establece la ley".

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el congresista Joy Way.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Señor Presidente: Quiero dar lectura a una propuesta de artículo que ha sido materia de discusión en el seno de la Comisión de Relaciones Exteriores: "El territorio de la República es inviolable. Comprende el suelo y el subsuelo, así como el dominio marítimo y el espacio aéreo que los cubre, con sujeción a lo dispuesto en los dos artículos siguientes".

Y hay la sustentación siguiente: "La sujeción a lo que se establece en los artículos siguientes obedece a la necesidad de evitar que se asimile nuestro dominio marítimo al mar territorial, interpretación errónea que está dificultando a nuestro país adherir a la Convención sobre el Derecho del Mar, lo cual imposibilita el cabal resguardo de nuestros intereses marítimos dentro y fuera de las 200 millas, o sea con inclusión de los fondos marítimos que se encuentran más allá de ese límite y en cuyo régimen es fundamental que participe el Perú para proteger su economía como país minero".

Creo que éste es un punto que conviene discutir y que sea de conocimiento de la Comisión de Constitución y de Reglamento. Al respecto, hubo posiciones muy amplias, por un lado la del embajador Bákula, y por el otro, la del embajador Aramburú, con participación de algunas instituciones especializadas, y donde se manifestó bastante preferencia por el texto que acabo de leer, con la sustentación debida.

Considero que este punto sería materia de discusión, aunque no sé qué opinan los miembros de la Comisión de Constitución y de Reglamento sobre el particular.

En conclusión, lo que se propone es lo siguiente: "El territorio de la República es inviolable. Comprende el suelo y el subsuelo, así como el dominio marítimo y el espacio aéreo que los cubre, con sujeción a lo dispuesto en los dos artículos siguientes".

Y tenemos la sustentación del agregado: "con sujeción a lo dispuesto en los dos artículos siguientes". Este punto fue materia de mucha discusión; pero debo decir que no soy especialista en el tema.

El señor PRESIDENTE.— En el artículo 2.°, que vamos a discutir, está precisamente ese concepto.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— El concepto está, lo que falta es referirlo expresamente al articulado que viene después. O, con cargo a revisar la redacción del artículo que acabamos de aprobar, ver las propuestas de los dos artículos siguientes, sobre el dominio marítimo y sobre lo que es soberanía y jurisdicción.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: Estamos entrando en un tema muy delicado.

En primer lugar, entiendo que los artículos de la Constitución o de la ley siempre se ven unos con relación a otros. Es decir que el problema formal podría resolverse en la Subcomisión de Redacción.

Pero creo que el problema de fondo no es ése. El problema de fondo es que hay un debate sobre el tema del mar territorial o el del dominio marítimo que la Comisión no puede abordar sin consultar a especialistas. Por esa razón debemos llamar a expertos que representen las dos posiciones que existen al respecto.

Esto ha creado una polémica tan tremenda, que ha llevado no solamente a que no se suscriba la Convención sobre el Derecho del Mar, sino a una serie de críticas entre los defensores de esas posiciones.

Además, se trata de un problema demasiado central que por muchos años, desde la época del presidente Bustamante, ha estado en discusión. Recuerdo una de las últimas intervenciones del presidente Bustamante, en la que justamente cuestionaba el abandono de la tesis del mar territorial.

Ello exige, en consecuencia, que suspendamos por lo menos los dos artículos que siguen y que citemos a la Comisión de Constitución y de Reglamento a personalidades representativas de cada posición.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Estamos ingresando a un terreno tan minado como el de la libertad de prensa. Desde ese punto de vista, quizá lo sensato sería repetir lo que establece sobre el tema la Constitución vigente, que no nos traería problemas con nadie.

Sin embargo, es verdad lo que dice el señor Pease García. En el Perú ha habido un gran debate, un terrible debate sobre si mantenemos las 200 millas de mar territorial o suscribimos la Convención sobre el Derecho del Mar, que no admite las 200 millas de mar territorial sino una zona de mar territorial y otra zona de derechos especiales.

He pertenecido a la Comisión Consultiva de Relaciones Exteriores cuando se han discutido estos temas. Ahora, a los congresistas no nos consideran —sobre todo la Comisión que preside el señor Joy Way Rojas— en la Comisión Consultiva. Perfectamente, son ustedes los que se dejan desairar.

Se le llevó al presidente Belaúnde la propuesta para que firmara la Convención sobre el Derecho del Mar, y asistí a la sesión respectiva. El presidente Belaúnde pidió la opinión de la Comisión Consultiva, y yo, por razones estrictamente políticas, le aconsejé —bajo mi firma— que no firmara la Convención, porque estaba lista la más horrorosa y despiadada campaña. Mi amigo Javier Valle-Riestra tenía un plano listo en el que demostraba cómo, cediendo las 200 millas, cedíamos más que lo que habíamos cedido a Chile a raíz del Tratado de Ancón.

Eso iba a dar lugar a acusaciones de traición a la patria y sabe Dios cuántas cosas más; porque hay dos escuelas: la de los técnicos, que creen que le conviene al Perú firmar la Convención sobre el Derecho del Mar; y la de los prácticos, que no están a favor de firmarla. Y hasta ahora los prácticos han demostrado que tienen la razón, porque aún no se ha terminado de firmar esa famosa Convención. Ni las grandes potencias la han firmado.

Al presidente Belaúnde le ahorramos, con un buen consejo, sabe Dios qué complicaciones políticas que se le pueden presentar al actual Presidente de la República, y que se le han de presentar al Congreso si nosotros optamos por una redacción que sea distinta de ésta y que parezca inclinarse a favor de renunciar a la tesis de las 200 millas. No saben ustedes lo que se nos viene.

De manera que apruebo la propuesta del señor Pease García y planteo que invitemos a la Comisión a los dos adalides de las tesis contrapuestas. En favor de que el Perú adhiera a la Convención sobre el Derecho del Mar está, desde hace muchos años, el embajador Bákula; y en contra, el embajador Aramburú. Deberíamos invitarlos y oírlos, para ver qué nos dicen sobre el texto de la Constitución y saber qué pretenden y qué les gustaría que dijera la Constitución sobre el tema, a fin de que nosotros adoptemos la actitud sensata, patriótica y prudente que nos corresponde.

El señor PRESIDENTE.— Señores, me parece que lo más adecuado es cursar la correspondiente invitación.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Entonces, esto queda en suspenso y, en tanto acuden a la Comisión los invitados, veríamos mañana el tema relativo a tratados.

El señor PRESIDENTE.— Correcto.

Se cita para mañana a las 09 horas y 45 minutos.

Se levanta la sesión.

—A las 21 horas y 56 minutos se levanta la sesión.

Por la Redacción:
Américo Orlando Miranda Sanguinetti.

53.ª SESIÓN
(Matinal)

MARTES 4 DE MAYO DE 1993

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES CARLOS TORRES Y TORRES LARA

Y

ENRIQUE CHIRINOS SOTO

SUMARIO

Se pasa lista.— Se abre la sesión.— Se aprueban, con modificaciones, los artículos 1.°, 2.°, 3.°, 4.° y 6.° del Capítulo IV, De los Tratados, del Título II, Del Estado y la Nación, del proyecto de Constitución, y queda pendiente el artículo 5.°.— Se suspende la sesión.

—A las 10 horas y 20 minutos, bajo la Presidencia del señor Carlos Torres y Torres Lara, actuando de Secretario el señor Samuel Matsuda Nishimura y de Relatora la señora Martha Chávez Cossío, se pasa lista, a la que contestan los señores congresistas Enrique Chirinos Soto, Ricardo Marcenaro Frers, Carlos Ferrero Costa, Víctor Joy Way Rojas, Pedro Vílchez Malpica y Róger Cáceres Velásquez.

Se excusó previamente de su inasistencia, el señor Henry Pease García.

Con licencia, la señora Lourdes Flores Nano.

Ausente, el señor José Barba Caballero.

En calidad de invitada asiste la doctora Beatriz Ramacciotti, Jefa del Instituto de Estudios Internacionales —IDEI— de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

El señor PRESIDENTE.— Con el quórum reglamentario, se abre la sesión.

Se aprueban, con modificaciones, los artículos 1.°, 2.°, 3.°, 4.° y 6.° del Capítulo IV, De los Tratados, del Título II, Del Estado y la Nación, del proyecto de Constitución, y queda pendiente el artículo 5.°

El señor PRESIDENTE.— Señores congresistas: Ayer quedó en suspenso el tema relativo a los artículos 2.° y 3.°, referentes a los derechos sobre el mar adyacente a la costa peruana, en espera de un informe que elaborarán los doctores Andrés Aramburú, Juan Miguel Bákula y Eduardo Ferrero, a quienes hemos invitado para que se presenten ante esta Comisión.

Para una breve fundamentación, tiene la palabra el señor Samuel Matsuda.

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— Señor Presidente: La propuesta que hemos presentado, sobre la reforma constitucional al capítulo de los tratados, se ha hecho con la valiosísima ayuda de la doctora Beatriz Ramacciotti, asesora de la Comisión de Relaciones Exteriores de nuestro Congreso.

El principal punto modificatorio o ampliatorio, con relación a lo que establece la Constitución vigente, se refiere a los artículos 2.° del proyecto que presentamos y 104.° del texto actual. Dichos artículos tratan acerca de las materias que pueden ser de competencia del Presidente de la República para ratificar tratados internacionales.

En el artículo 2.° propuesto decimos taxativamente cuáles son los tratados que deben ser aprobados por el Congreso antes de su ratificación por el Presidente de la República. Ello se debe a que el artículo 104.° de la Constitución vigente sólo dice: "El Presidente de la Repúbli-

ca puede, sobre materias de su exclusiva competencia, celebrar o ratificar convenios internacionales con estados extranjeros u organizaciones internacionales". Es decir, en dicho artículo no se especifica claramente cuáles son los tratados que podrían ser materia de aprobación o ratificación por parte del Presidente de la República sin el requisito de la aprobación del Congreso. Creo que éste es el punto principal de la modificación que estamos presentando.

Además, hemos considerado necesario que los asuntos relativos al asilo político y a la extradición, que están signados en la actual Constitución con los artículos 108.° y 109.°, deben reubicarse y tratarse, más bien, en el capítulo de los derechos políticos. Creo que así, en forma concisa, he explicado los aspectos fundamentales que contiene la propuesta.

El señor PRESIDENTE.— Debo informar que hemos invitado a la doctora Beatriz Ramacciotti a esta sesión, para que tenga la gentileza, dado que ha participado en la elaboración de este proyecto, de presentar un brevísimo informe.

Puede hacer uso de la palabra el señor Carlos Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— No escuché bien la última parte de la intervención del señor Matsuda. Me parece haber entendido que los temas referidos al asilo y a la extradición quedarían pendientes, para ser vistos en otro capítulo.

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— Sí, así es. Los veremos en el capítulo de derechos políticos, cuya propuesta prácticamente ya la tenemos lista, donde están incluidos estos temas.

El señor PRESIDENTE.— Señores congresistas: Como todos ustedes saben, la doctora Beatriz Ramacciotti es la Jefa del Instituto de Estudios Internacionales de la Pontificia Universidad Católica y ha colaborado en la elaboración de este texto. Se agradece mucho su presencia como invitada a esta sesión de la Comisión y le damos el uso de la palabra para que pueda hacer una exposición de carácter general sobre el proyecto.

La señora Jefa del INSTITUTO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES, doctora Beatriz Ramacciotti.— Muchas gracias, señor Presidente y señores congresistas, por la oportunidad que me brindan para exponer de manera concisa algunos de los fundamentos del proyecto. Sin embargo, quiero precisar que no todos los puntos contenidos en esta propuesta formaban parte, necesariamente, del proyecto que presentó el Instituto de Estudios Internacionales de la Universidad Católica, pero sí están recogidos la mayoría de ellos.

Creo que es muy importante que la Constitución conserve un capítulo sobre los tratados, especialmente por las características que presenta la escena internacional en la actualidad. Todos sabemos —quizá sea reiterativo decirlo— que vivimos en un mundo interdependiente, en donde los países en vías de desarrollo pueden, contando con la fuerza del derecho internacional como instrumento para conseguir objetivos nacionales, avanzar mucho más con estos acuerdos internacionales en la defensa de sus intereses que estando al margen de dichos tratados.

Creo que se trata de un mecanismo indispensable en la vida contemporánea, sobre todo en la actualidad, cuando la confrontación entre el Este y el Oeste ya ha quedado prácticamente disipada, aun cuando quedan algunos rezagos.

En el artículo 1.° se reitera lo que ya establecía la Constitución de 1979: "Los tratados celebrados por el Estado forman parte del derecho nacional". En esta primera frase está incluido lo siguiente: ¿por qué no se utiliza el término "tratado internacional"? Porque no existe tratado interno. Cuando aludimos a un tratado, necesariamente estamos refiriéndonos a la esfera de contratación internacional entre sujetos de derecho internacional.

La otra modificación importante es que en la Constitución anterior había una restricción al establecer que los tratados internacionales —que, como les decía, era un término reiterativo— se celebraban con otros Estados.

Todos sabemos que hoy en día se pueden celebrar tratados con organizaciones internacionales y con otros sujetos de derecho internacional, como, por ejemplo, la Santa Sede. Nosotros no celebramos un tratado con el Estado Vaticano, sino con quien tiene la personalidad jurídica internacional, es decir, con la Santa Sede. Por esta razón, me parece excelente la formulación del artículo 1.°: "Los tratados celebrados por el Estado forman parte del derecho nacional".

Como forma parte del derecho nacional, creo que es indispensable precisar —como se hizo en la Constitución de 1979— cuál es la jerarquía que tiene un tratado dentro del ordenamiento nacional. En ese sentido, se establece en el texto propuesto que, en caso de conflicto

entre el tratado y la ley, prevalece el primero. Sé que hay opiniones divergentes al respecto, y acabo de conversar con el doctor Chirinos Soto sobre el tema. Quisiera fundamentar por qué pienso que debe conservarse esta disposición tal cual está presentada en el proyecto.

En primer lugar, porque hoy en día la mayor parte de las constituciones del mundo —tomando en cuenta el desarrollo que se da en las relaciones internacionales— tienen una posición monista. En el caso de nuestra propuesta, se trataría de una posición monista moderada. ¿Qué significa esto? Significa que nosotros damos preeminencia al derecho internacional, esto es, a los tratados y a los acuerdos que libremente concierta el Estado peruano con otros sujetos de derecho internacional. Y nos comprometemos a darle cumplimiento a ese acuerdo internacional, porque de lo contrario no tendría ningún sentido que nosotros lo celebremos.

Dentro del compromiso para dar cumplimiento a un acuerdo internacional, uno de los puntos fundamentales es adecuar la legislación interna para que sea posible cumplirlo.

Por ejemplo, si suscribimos un acuerdo de protección ambiental que establece que no se pueden eliminar desechos químicos en un porcentaje que sobrepase el 2% —por dar una cifra— y tenemos una disposición interna que permite el 4%, ¿a qué nos estamos comprometiendo al celebrar ese acuerdo internacional? Decididamente, a modificar dicha disposición. Si no obramos así, incumplimos el acuerdo, porque el Estado, en su potestad soberana, por alguna circunstancia, podría decidir no modificarla, no obstante haber celebrado el tratado.

Eso conlleva una responsabilidad internacional. Es decir, no es que el Estado abandone su potestad soberana, sino que puede ejercerla e incumplir un tratado; pero tiene que asumir la consiguiente responsabilidad internacional, que, en este caso, se traduciría —como se trata de una cuestión relacionada al medio ambiente— en una indemnización a los perjudicados por dicha decisión.

Entonces, me parece importante que exista esta disposición; esto es que, en caso de conflicto entre el tratado y la ley, prevalezca el primero.

Para reforzar aun más esta posición, sugiero que se incluya el artículo 4.° en otra disposición. Nosotros llegamos a consignar —recogiendo lo que ya se discutió y se estableció en la Constitución de 1979— que, cuando un tratado afecta una disposición constitucional, éste tiene que ser aprobado mediante una reforma de la Constitución para que tenga vigencia. Esto no implica que nosotros mandemos a imprimir otra vez la Constitución con el artículo modificado, sino que, lisa y llanamente, ese dispositivo quede en suspenso para el campo de aplicación del tratado.

Lo propio se aplicaría para el caso de la ley. Si consignamos que hacemos prevalecer el tratado, incluso frente a una norma constitucional, pues puede convenir a los intereses nacionales adquirir cierto compromiso internacional durante un período determinado, y eso lo tienen muchas constituciones —yo diría que la mayoría de ellas— del mundo. Entonces, ¿cómo no lo vamos a hacer prevalecer respecto a la ley? Es decir, si hay una ley que está en contradicción con el tratado, la ley quedará en suspenso en lo que se refiere a la aplicación de la materia de ese acuerdo internacional. Podría ser que esa misma ley siga siendo utilizada para otras circunstancias, pero no en lo que afecte a este acuerdo internacional que hemos celebrado.

No sé si en este punto he sido suficientemente clara; pero creo que, en todo caso, podría abundar en esta argumentación en el transcurso de la sesión.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, ¿formularíamos las preguntas al final?

El señor PRESIDENTE.— Éste es uno de los puntos más importantes, doctora Ramacciotti. No sé si usted quisiera terminar de hacer su fundamentación o si preferiría absolver en este momento las preguntas sobre este tema, porque habrá muchas.

La señora Jefa del INSTITUTO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES, doctora Beatriz Ramacciotti.— Se podrían ir intercalando las preguntas con la fundamentación.

El señor PRESIDENTE.— Yo formularía la primera pregunta, complementando su exposición, que trata de un tema tan importante.

¿Cuál es la situación de los demás países, en particular, de los más poderosos? Por ejemplo, ¿cuál es la situación de los Estados Unidos, su legislación interna y su Constitución, en esta materia, frente a los tratados? Además, ¿cuál es la situación de países como Francia, Reino Unido o España al respecto?

La señora Jefa del INSTITUTO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES, doctora Beatriz Ramacciotti.— Existe un trabajo, que realizó el doctor Francisco Tudela, que quisiera

tener ahora a la mano, en el cual se hace una concordancia con las principales constituciones del mundo. Pero, en términos generales, le puedo decir que la referencia principal se toma de la Constitución española de 1978, que regula todo el procedimiento interno de celebración de tratados y, en esta materia, establece la preeminencia del derecho internacional frente al derecho interno. El artículo es muy claro.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Ha traído usted el artículo en referencia?

La señora JEFA DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES, doctora Beatriz Ramacciotti.— No, no tengo en este momento el artículo, porque me falta el proyecto de Francisco Tudela; no sé si me lo podrían alcanzar. La verdad es que no lo tengo porque no pensé que iba a tener el uso de la palabra.

Sin embargo, puedo señalar que existen incluso otras constituciones, como la de los Países Bajos, en la que la entrada en vigencia del tratado internacional es directa; es decir, prevalece respecto de la Constitución y de la ley interna, sin más trámite. Basta con que se celebre el acuerdo internacional para que se incorpore directamente al derecho nacional, con preeminencia. Como vemos, allí tenemos un caso de monismo total.

Hay otras constituciones, como la ecuatoriana, que son netamente dualistas. La Constitución ecuatoriana es una de las pocas en el mundo que hacen prevalecer el derecho interno frente al derecho internacional en todos los casos, absolutamente en todos. Para ellos prima el derecho interno y la Constitución en caso que, en algún momento, el tratado internacional llegue a estar en contradicción con las disposiciones que tienen a nivel interno.

Hay otros países —tenemos que mencionarlo— que establecen el carácter de la reciprocidad, como es el caso de Francia. Creo que se trata de una fórmula, desde mi punto de vista, bastante restrictiva. ¿Por qué? Porque la nueva técnica que se utiliza para incorporar el derecho internacional en las constituciones, cuando se habla de reciprocidad, se aplica a materias explícitas.

Por ejemplo, en el caso de la nacionalidad, nosotros sí podríamos establecer que los tratados al respecto tendrían que ser con cargo a reciprocidad, y también en alguna otra materia si así lo quisiéramos; pero no podemos establecerlo como una fórmula general, porque me parece que complicaría mucho las posibilidades de aplicación de la norma internacional. La reciprocidad no simplifica sino que complica inmensamente las posibilidades de aplicación del derecho internacional.

Ahora bien, no es que vayamos a quedarnos disminuidos en cuanto a nuestra legislación nacional, porque todos sabemos que, salvo los tratados de paz y los de frontera —que son perpetuos—, todos los demás tienen la posibilidad de denuncia o retiro. Entonces, si en un determinado momento no conviene a los intereses nacionales, se denuncia un acuerdo internacional y ya no tendríamos la obligación del cumplimiento.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra, señor Enrique Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— En primer lugar, felicito y agradezco por su brillante exposición a la doctora Beatriz Ramacciotti. En segundo lugar, quiero decirle que ella tiene que saber que en la Comisión nos expresamos con mucha libertad respecto a los argumentos que se exponen, y no respecto a las personas. De manera que, si yo discrepo frontalmente de lo que ella dice, esto no disminuye en nada la consideración que le guardo y la estima intelectual que le profeso.

En caso de conflicto entre el tratado y la ley, prevalece el primero. En esta Comisión, el embajador Belaúnde Moreyra dijo —aunque no se reparó en lo que dijo— que éste era un obsequio innecesario del derecho interno al derecho internacional. Yo no propongo lo contrario ni que se diga: "en caso de conflicto entre el tratado y la ley, prevalece la ley". Lo que propongo es que no se diga nada, porque la prevalencia de la ley sobre el tratado provendrá de su aplicación; es decir, de si esta ley es anterior o posterior, de si esta ley o tratado es específico. En cada oportunidad surgirá qué es lo que prevalecerá: el tratado o la ley. Decir que la ley está supeditada al tratado es subordinar el derecho interno al derecho internacional.

Hasta ahora la doctora me ha ofrecido como ilustración dos constituciones. La Constitución de Chile no establece esa subordinación. La de España —en la que por lo visto se apoya— tampoco establece esa subordinación. La tengo en mis manos, con sus cuatro artículos que dedica al tema, en los que no subordina la ley al tratado. No dice nada.

Estoy pensando, sobre todo, en tratados bilaterales; por ejemplo, en un tratado de comercio

entre Chile y el Perú. En el Perú prevalece el tratado, pero no necesariamente en Chile. Entonces, nos encontramos en una condición de desigualdad, estamos disminuidos. De modo que —si bien, en primer término, abogo por que no se diga nada—, si se insiste en la fórmula, en caso de conflicto entre el tratado y la ley, yo pondría: "prevalece el primero con cargo a reciprocidad". Esto es elemental.

La doctora me va a poner ejemplos, seguramente, de tratados multilaterales. No sé qué pasará en ese tipo de tratados, pero en los bilaterales es elemental que, si nosotros subordinamos nuestra ley al tratado, la otra parte contratante también obre de esa manera; y si esta otra parte no la subordina, tampoco nosotros subordinemos la ley al tratado. Es una cuestión de equidad y de respeto a nuestra propia soberanía y a nuestro derecho interno.

Por otra parte, encuentro muy acertada la propuesta en numerosos aspectos. Por ejemplo, cuando distingue cuáles son los tratados que el Congreso tiene que ratificar de todas maneras y cuáles son los tratados —que antes los llamábamos convenios— que los poderes ejecutivos pueden firmar; es decir, lo que han inventado los americanos: el *executive agreement*.

Sin embargo, resulta que en *executive agreement*, que es un convenio a nivel de Poder Ejecutivo, por ejemplo, entre el Presidente del Perú y el Presidente de los Estados Unidos, de acuerdo con esta fórmula, prevalece sobre la ley peruana. Pero por parte de los Estados Unidos no prevalece, pues un convenio del Ejecutivo no puede prevalecer sobre la ley norteamericana. Entonces, ¿por qué nosotros vamos a regalar de esa manera nuestra soberanía en beneficio de estas teorías monistas, dualistas o lo que fueren?

No propongo ir al monismo de la Constitución ecuatoriana, no propongo que se diga: "prevalece la ley interna". No propongo eso, sino que no se diga nada. Eso sería lo más sabio. Pero, si hubiera algo que decir, que se exprese que tiene que ser con cargo a reciprocidad, obviamente cuando ésta funcione. Cuando ésta no funcione, no. En un tratado multilateral no funciona, pero en un tratado bilateral la reciprocidad tiene que estar en funcionamiento, porque de lo contrario el tratado pierde la condición esencial de los convenios. No es sinalagmático: hay una parte que ingresa desigualmente al tratado, y esa parte va a ser el Perú por una declaración de la propia Constitución peruana.

La doctora nos pregunta si se pueden aprobar tratados que afectan disposiciones constitucionales. Claro que se pueden aprobar, con los mismos trámites de una reforma constitucional. Entonces, en ese punto, tácitamente, la Constitución quedaría reformada; pero, ¿de qué manera se va a someter la Constitución a ese tratado? La Carta Magna no se somete, sino que para aprobar ese tratado hay que observar los mismos trámites que para modificar el texto constitucional. Lejos de someterse a la Constitución, se lo está respetando.

En definitiva, señor Presidente, sería de la opinión de no decir nada; y si se dijera que debe prevalecer el tratado, que sea con cargo a reciprocidad.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Róger Cáceres, puede hacer uso de la palabra.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Ante todo quiero expresar mi saludo a la distinguida visitante que hoy nos honra con su presencia y cuyas palabras hemos escuchado con mucho interés.

Debo señalar que la propuesta formulada por la Comisión de Relaciones Exteriores, con la participación de nuestra visitante —según tengo entendido—, significa un sustancial progreso con relación al contenido de la Constitución vigente sobre el particular. Sin embargo, me permito hacer algunos alcances, aprovechando su presencia, porque creo que así podríamos absolver positivamente las preocupaciones que tengo.

En cuanto al inciso 2) del artículo 2.° de la propuesta que se nos formula, se dice la frase "tratados que afecten". El término "afecten" significa que lesionen, que agravien, que injurien. Como lo de la soberanía y lo del dominio e integridad territorial del Estado tiene un carácter sustancial y es tan delicado, me pregunto si no sería mejor utilizar, en lugar de "afecten", un verbo que exprese un concepto mucho más general y que comprenda al mencionado, que podría ser "conciernen". Es decir, que ya no se refiera necesariamente a la noción de lesión, de injuria, de agravio, sino a la de referencia. Ésa es una primera propuesta.

En cuanto al inciso 3), donde se dice: "tratados de carácter militar", me parece que no están comprendidos todos los casos que deberían tocarse en ese punto.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Cáceres, disculpe usted la interrupción...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Estamos en el primer punto.

El señor PRESIDENTE.— Estamos tratando solamente el primer artículo.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Tengo entendido que la doctora Ramacciotti hizo una exposición de carácter general, porque tocó los casos en que los tratados tenían que ser ratificados o no, cuando el Presidente hubiera hablado de una u otra manera. Como ella había tocado todo, señor Presidente...

El señor PRESIDENTE.— Señor Cáceres, puede continuar usted con su exposición; sin embargo, antes quiero aclararle que estamos viendo el primer tema.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Pero debo decirle, señor Presidente, que en todo debate siempre hay una primera parte de carácter general.

El señor PRESIDENTE.— No hay ningún problema.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Me permite una interrupción, señor Cáceres?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Con todo agrado, doctor Chirinos, con cargo a que la Presidencia aumente los minutos que usted va a restar a mi exposición.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Yo le doy más interrupciones de las que usted me otorga.

Yo pediría, señor Presidente, que los señores abogados busquen alguna Constitución que establezca expresamente la subordinación de la ley al tratado. Por lo pronto, la de Francia —según nos ha manifestado la doctora— sigue la corriente de mi pensamiento: con cargo a reciprocidad. Yo no conozco, espero que la busquen, señor.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Ante todo, señor Presidente, debo dejar constancia de mi expresa adhesión al planteamiento del doctor Chirinos Soto. Creo que jamás el tratado puede estar por encima de la Constitución, salvo que hubiera reciprocidad. Pienso que la doctora tiene en sus manos la propuesta, ¿no es así? Allí, en el inciso 3) del artículo 2.°, se dice: "tratados de carácter militar". Me parece que esta redacción es restringida. Creo que debe hacerse referencia a tratados que conciernan a la defensa y seguridad del país, porque no necesariamente lo militar es lo que debe ser materia de tratado, ya que puede haber alguna cuestión respecto de la Policía que concierna directamente a la defensa y seguridad del país.

Luego, en el inciso 4) del mismo artículo se dice: "tratados que generen obligaciones financieras". Creo que en ese punto debiéramos extender un poco más esta redacción en el sentido siguiente: "tratados que generan o modifican obligaciones financieras", ya que por la vía de la modificación se podrían generar obligaciones quizá muy delicadas para el Estado. En este país, donde el espíritu criollo campea, en muchos casos hemos visto que se abusa de redacciones imprecisas para resultados que, tal vez, son dañosos para el país.

Le ruego concederme un minuto más para terminar, señor Presidente.

En lo que concierne al artículo 4.°, donde se dice: "Cuando el tratado afecta disposiciones constitucionales", sugeriría que se añada la palabra "orgánicas", porque hay disposiciones orgánicas que requieren de un quórum especial: "debe ser aprobado por el mismo procedimiento que rige la reforma de la Constitución o la reforma de leyes orgánicas". Creo que esto es sustancial.

Reclamo que se recupere el texto del artículo 106.° de la Constitución vigente: "Los tratados de integración con estados latinoamericanos prevalecen sobre los demás tratados multilaterales celebrados entre las mismas partes". Me parece que esta disposición es conveniente porque está orientada a la integración de nuestros países; y habiendo contradicción entre tratados sobre un mismo asunto, creo que conviene recuperarlo, más aun si no se ha establecido ni previsto que prevalezca siempre el tratado multilateral.

En cuanto a las disposiciones sobre asilo, señor Presidente, tengo entendido que esto lo hemos recuperado en otra parte de lo que ya hemos tratado, por lo que me relevo de abarcar ese punto.

Para finalizar, solamente quiero plantear que debe haber una disposición transitoria dentro de nuestra Constitución respecto a todos los tratados anteriores a esta nueva Carta que va-

mos a dictar, y que no estén sometidos a las reglas establecidas por esta Constitución. Es decir, tratados que, por ejemplo, podrían haberse suscrito sobre derechos humanos, sobre soberanía, etcétera, y que solamente han sido suscritos por el Poder Ejecutivo. Tenemos que considerar aquellos casos para su proyección al futuro. Tenemos que ver cómo regularizamos este pasado para que quede perfectamente habilitado hacia el porvenir, luego de la promulgación de la nueva Constitución.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— ¿Alguna otra intervención?

Puede hacer uso de la palabra la doctora Beatriz Ramacciotti.

La señora Jefa del INSTITUTO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES, doctora Beatriz Ramacciotti.— Señor Presidente: Quisiera comentar lo que dice la Constitución francesa sobre los tratados, punto que ha sido mencionado.

Se supone que al respecto esta Constitución es la que tendría un texto más cercano a lo que es la reciprocidad. Dice lo siguiente: "Los tratados o acuerdos debidamente ratificados o aprobados tendrán, desde el momento de su publicación, una autoridad superior a la de las leyes, a reserva, para cada acuerdo o tratado, de su aplicación por la otra parte". Dice, sobre los tratados, que tendrán una autoridad superior a las leyes. Ése es el texto de la Constitución francesa, que ya tiene muchos años de vigencia.

Les comentaba que en las constituciones modernas, si no está expresamente establecido, se sobreentiende que el tratado prevalece en caso de conflicto con la ley.

Ahora bien, ¿por qué se consideraba la conveniencia de ponerlo de manera expresa en nuestra Constitución? Porque nadie puede negar que tenemos un caos legislativo en el país. Por lo tanto, creo que sería muy importante que ello quede perfectamente establecido, y ése es el espíritu de la Constitución francesa.

El texto expresa —digámoslo así— el tema de la aplicación del tratado por la otra parte, aunque eso también queda sobreentendido. Por ejemplo, si se da el caso que mencionó el doctor Chirinos Soto de un tratado bilateral con Chile y celebramos el acuerdo comercial, nos obligamos a dar las disposiciones internas para hacer posible este acuerdo comercial y su aplicación; y si Chile no da la disposición interna, ¿qué ocurre en ese caso? No se ha llegado a lograr el objetivo del tratado y nosotros lo denunciamos si Chile no cumple con adecuar su legislación interna, porque ésa es la obligación para un Estado.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Me permite una interrupción, doctora Ramacciotti?

La señora Jefa del INSTITUTO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES, doctora Beatriz Ramacciotti.— Por supuesto, doctor.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Si la fórmula francesa le parece satisfactoria, ¿por qué no la adoptamos? Es decir, en el Perú prevalece el tratado sobre la ley peruana bajo reserva de que lo mismo ocurra con la otra parte contratante. Ahí está, ésa sería la fórmula.

La señora Jefa del INSTITUTO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES, doctora Beatriz Ramacciotti.— Claro, son dos las opciones: o dejarlo...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No, hay tres.

La señora Jefa del INSTITUTO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES, doctora Beatriz Ramacciotti.— Son tres opciones, efectivamente.

O no lo mencionamos y lo dejamos sujeto a interpretación, la cual, de suyo, es que un tratado no puede estar en contradicción con la ley interna.

Otra, la que usted mencionaba —dicho sea, doctor Chirinos Soto, con todo respeto— sobre los convenios ejecutivos celebrados por Estados Unidos...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Con los Estados Unidos.

La señora Jefa del INSTITUTO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES, doctora Beatriz Ramacciotti.— Los Estados Unidos celebran los *executive agreements*, que puede realizarlos el Presidente de ese país sin la aprobación del Congreso.

Usted dice que prevalece la ley interna frente a estos acuerdos, pero creo que no es así. Lo que sucede es que el Presidente norteamericano, cuando va a celebrar un acuerdo, se fija en que no esté en contradicción con la ley interna, por-

que ellos tienen todo su ordenamiento interno; y si lo celebraran, harían cumplir el tratado y modificarían la ley interna. Eso, con toda seguridad, porque de lo contrario ese acuerdo internacional sería prácticamente una burla para el otro país. Es como decir: "Sí lo celebro, pero no lo voy a cumplir porque mis disposiciones internas están en contradicción con el acuerdo que estoy celebrando".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Se está usted yendo por otra parte. Yo le pregunto, concretamente, ¿tiene usted objeción a que reproduzcamos la reserva de la Constitución francesa?

La señora Jefa del INSTITUTO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES, doctora Beatriz Ramacciotti.— Bueno, yo quisiera tener otras opiniones, porque...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Le he pedido que me muestre una sola Constitución que expresamente subordine la ley al tratado. La española, no.

La señora Jefa del INSTITUTO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES, doctora Beatriz Ramacciotti.— No lo dice.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra, señor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: La doctora Ramacciotti ha expresado que existe un documento formulado por el doctor Tudela en el cual se brindan algunos ejemplos de este caso. Quizá, para completar los términos de la discusión, sería interesante poder contar con la presencia del doctor Tudela o con ese documento que se ha elaborado, porque, si no, nos faltarían todos los elementos de juicio, a los que, por razones de carácter imprevisto, la doctora no puede recurrir en este momento.

Sin perjuicio de eso, si hubiese que votar ahora sobre el punto —espero que no sea así—, creo que la exposición de la doctora ha sido muy clara.

No solamente hay que recordar que, según nuestro texto constitucional, esto ha estado rigiendo durante los últimos 13 años; sino que lo que propone el doctor Chirinos Soto es una modificación a dicho texto, lo cual no está en concordancia con la evolución moderna del derecho internacional en su conjunto. Hoy día, la orientación va por otro lado. Precisamente, va por el lado de la integración, de la mayor comunicación, de la mayor fuerza de las leyes internacionales.

La propuesta traída por la doctora Ramacciotti —que recoge, además, el mismo texto que han elaborado dos centros académicos de investigación, que plantean lo mismo que ella está proponiendo— tiene la ventaja, para nosotros, de que nos pone a tono con lo que actualmente constituye el derecho internacional público.

Quiero recalcar, además, que en las relaciones bilaterales y en las relaciones multilaterales —como la doctora ha explicado— las situaciones son muy diferentes. Ella ha manifestado que, si en una relación bilateral hay incumplimiento de la otra parte, automáticamente el convenio deja de tener efecto y se procede a hacer la denuncia correspondiente. Pero establecer acá que hay una reciprocidad anticipada, que tiene que exigirse, no está de acuerdo con todo lo que es actualmente la tesis de la integración, la tesis de la incorporación a un derecho internacional.

Si hubiese que votar hoy, yo lo haría por la fórmula tal como ha llegado, señor Presidente, salvo que usted disponga que se nos adicionen los elementos de juicio que la doctora Ramacciotti no hubiera podido tener en estos momentos por razón de que ella se ha presentado de manera imprevista.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Me da una interrupción, señor Ferrero?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Sí, cómo no, con la venia de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— El señor Ferrero dice que esto es un tema de actualidad en el derecho internacional. Evidentemente, debe de ser así. La especialidad de la doctora, nuestra visitante, es el derecho internacional y, lógicamente, puede tener, a pesar suyo incluso, una cierta —no vamos a llamarla "deformación"— inclinación profesional en favor de su propia especialidad, que es la misma postura que adoptó el doctor Andrés Aramburú para hacernos aprobar este principio en la Constitución de 1979, sin aceptar lo que yo quería: "con cargo de reciprocidad".

Pero el doctor Ferrero, que está tan actualizado, tiene varias constituciones que son más actuales que la peruana: tiene la de Brasil, la de Colombia; pero no se da la molestia de leerlas.

Yo he pedido una Constitución que establezca expresamente ese principio. La doctora Ramacciotti me dice que la Constitución española lo establece tácitamente, pero no lo hace expresamente.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, doctor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Como usted comprenderá, señor Presidente, nosotros no podemos leer la Constitución al instante en que el señor Chirinos Soto nos lo ordena. No puedo leer 20 constituciones en medio de un debate. De tal manera que lo razonable es, en este caso, que se nos permita disponer del tiempo necesario para analizar el tema. Yo no estoy de acuerdo con que se tome una decisión apresurada.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Joy Way.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Para poder avanzar en la aprobación del articulado, creo que todos coincidimos en el texto tal como está propuesto en el artículo 1.°. Podríamos dejarlo con el término "con cargo a reciprocidad", para poder seguir evaluándolo más adelante.

En principio, me aúno a lo que el doctor Chirinos está planteando, quizá porque estoy haciendo una analogía con lo que hemos aprobado en un artículo dentro de la parte de los principios generales, donde hablábamos del régimen económico en el Perú. Allí mencionábamos que el comercio exterior es libre, pero dejamos sentado que nos reservábamos el derecho de desplegar medidas compensatorias por reciprocidad si es que viésemos que no hay un cumplimiento similar en otros países. Yo simplemente estaba pensando en una semejanza con ese artículo.

Sin embargo, en todo caso, como estoy escuchando en esta sesión una serie de alcances, creo que en este momento no estaríamos en capacidad de abarcarlo todo. Aunque creo que, si hay coincidencia en la primera parte, deberíamos aprobar ese punto y dejar la otra parte para cuando tengamos una mayor documentación.

El señor PRESIDENTE.— Sobre los otros puntos, doctora Ramacciotti, ¿quisiera hacer usted alguna exposición de carácter general?

La señora Jefa del INSTITUTO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES, doctora Beatriz Ramacciotti.— En lo que está en el texto como artículo 2.° se establece lo que se llama una lista positiva para que proceda el control del Congreso de la República respecto de los acuerdos internacionales que puede celebrar el Presidente de la República. Por lo tanto, en este punto sí haremos mención a la Constitución española —en su artículo 94.°—, de Bolivia —en su artículo 59.°—, de Colombia, de Venezuela, de Brasil, del Ecuador, etcétera; donde de manera similar se confiere al Presidente de la República la potestad de celebrar acuerdos simplificados sin las ambigüedades del texto de la Constitución de 1979.

En la Constitución de 1979 se dispone que el Presidente de la República puede celebrar acuerdos internacionales en materias de su exclusiva competencia. Y en ese asunto se generaba todo un problema, porque no se podía definir, ni a través de la Constitución ni de la práctica, cuáles eran dichas materias.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Me concede una interrupción, doctora?

La señora Jefa del INSTITUTO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES, doctora Beatriz Ramacciotti.— Sí, doctor.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Sí había una definición. Las materias de competencia del Presidente de la República son las del decreto supremo; entonces, lo que podía ser materia de decreto supremo era de su competencia.

Ahora bien, reconozco que la propuesta está mejor planteada. Sin embargo, hay que decir que sí existía una manera de distinguir, como la hay en los Estados Unidos; y es por eso que se les llama *executive agreements*, porque está en la órbita de facultades del Poder Ejecutivo. No sé si me he atrevido a echar un cuarto a espadas en un terreno en el que no soy una autoridad como usted.

La señora Jefa del INSTITUTO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES, doctora Beatriz Ramacciotti.— No, qué ocurrencia, doctor Chirinos. Siempre son bienvenidos sus comentarios en todos los campos.

En este caso se establece lo que se llama la lista positiva, para delimitar claramente las competencias y eliminar los problemas que existían en la Constitución de 1979, diferenciando los tratados que requerían la aprobación previa del Congreso de los que podían ser celebrados o ratificados sin este requisito.

Entonces acá se presenta una lista cuya redacción, recogiendo las observaciones que había formulado el doctor Róger Cáceres, sí podría

ser materia de discusión. Lo que se propone es lo siguiente: "Los tratados deben ser aprobados por el Congreso antes de su ratificación por el Presidente de la República, en los siguientes casos". No creo que necesitemos repetir en esta parte la palabra "tratados" constantemente. Creo que habría otra posibilidad, que es la que nosotros habíamos propuesto y que sería la siguiente:

"Los tratados deben ser aprobados por el Congreso antes de su ratificación por el Presidente de la República en las siguientes materias —o en los siguientes casos—:

1. Derechos humanos..."

El señor PRESIDENTE.— Una aclaración muy...

La señora Jefa del INSTITUTO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES, doctora Beatriz Ramacciotti.— No es necesario repetir la palabra "tratados". ¿No sé si usted está de acuerdo, señor Matsuda, en que no es necesario repetirla? Ahí podemos poner "derechos humanos", "soberanía, dominio e integridad territorial"; y no es necesario poner "que conciernen", "que afecten", sino tan sólo la palabra "soberanía".

En ese punto, el término "de carácter militar" sería materia de conversación si es que se amplía a "de defensa y seguridad militar". Hay quien propone poner "defensa y seguridad", pero pienso que el concepto es muy amplio, porque ahora el término "seguridad" abarca todo lo que tiene que ver también con asuntos ambientales y estaríamos complicando tremendamente la contratación internacional en materia de tratados. Creo que sería más útil utilizar la palabra "defensa".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Me permite una interrupción?

La señora Jefa del INSTITUTO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES, doctora Beatriz Ramacciotti.— Sí, cómo no, con la venia de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Creo que deberíamos decir "defensa nacional", que incluye a la seguridad, y no el término "carácter militar". Esto, de ninguna manera, porque nosotros, en principio, no vamos a pensar en celebrar pactos militares de agresión, ¿no es cierto? Sólo estamos pensando en lo militar en cuanto a la defensa nacional, a la legítima defensa, porque somos un país pacífico.

El señor PRESIDENTE.— Prosiga, doctora Ramacciotti.

La señora Jefa del INSTITUTO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES, doctora Beatriz Ramacciotti.— Totalmente de acuerdo en eso.

A continuación se pone "obligaciones financieras". En este punto podríamos poner "obligaciones financieras que impliquen" o, de lo contrario, "obligaciones financieras que creen..." No, me rectifico, pues son dos asuntos distintos.

Mejor sería "obligaciones financieras o tratados que creen, modifiquen o supriman tributos". O los tendríamos que poner en dos acápites diferentes. En uno diría "obligaciones financieras del Estado o que creen, modifiquen o supriman tributos".

Creo que puede quedar así: "Obligaciones financieras del Estado o aquellos que creen, modifiquen o supriman tributos".

Como número 5 sería: "Modificación o derogación de alguna ley o que exijan medidas legislativas para su ejecución". Eso se puede eliminar posteriormente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra, señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Queda todavía una observación, doctora, pues hay aún tres asuntos pendientes.

En el artículo 4.°, donde dice: "Cuando el tratado afecta disposiciones constitucionales", sugiero que se añada: "u orgánicas"; y continúa igual: "debe ser aprobado por el mismo procedimiento que rige la reforma de la Constitución".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Estamos en el artículo 2.°, doctor Cáceres, déjenos aprobarlo.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— No, es que ya terminó la doctora.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Pero si estamos aún en el artículo 2.°.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Ella ya había acabado.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Pero, ¿por qué no acabamos de discutir el artículo 2.° y lo aprobamos?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— No, no se está votando. Se trata de un cambio de sujeto en el enunciado.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Creo que debemos recoger elementos para ir avanzando y no regresar a los mismos puntos. ¿Ya aprobamos el artículo 1.°?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Éste es el 2°.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Entonces, ¿por qué no aprobamos el artículo 1.°?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Pero con la reserva.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Lo votamos con la reserva, y después pasamos al artículo 2.°, porque creo que hay acuerdo y no vamos a regresar otra vez a la discusión.

El señor PRESIDENTE.— La doctora Martha Chávez tiene una posición al respecto.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Gracias, señor Presidente.

No pensé que se estaba viendo ya cada artículo. ¿Están pidiendo que se apruebe el artículo 1.°?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Hay una propuesta del doctor Chirinos.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— ¡Ah, bueno! Si es así, de todas maneras quisiera preguntarle a la doctora Ramacciotti por qué se señala: "los tratados celebrados por el Estado forman parte". ¿No es que hay un momento de celebración —que significa la suscripción— y otro momento para su ratificación? ¿Por qué se utiliza la palabra "celebrados"? En todo caso, tendría que decirse: "los tratados vigentes forman parte del derecho nacional", porque hay tratados que han sido celebrados y están ratificados, pero que no entran en vigencia porque no han logrado la ratificación de un número mínimo de países.

Entonces, quisiera saber si lo de "celebrados" significaría que se suscribe un tratado y que, no obstante no ser ratificado aún por el Congreso —en el caso de que sea necesario hacerlo— o que no entre en vigencia porque no tiene el mínimo de países suscriptores, pueda ya estarse tratando de una...

Me pide una interrupción el señor Matsuda, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Matsuda.

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— Sobre esa inquietud, doctora Chávez, en el libro *Derecho Internacional Público*, publicado en 1986 por el doctor Marco Monroy, se dice lo siguiente sobre la celebración de tratados: "Celebrar un tratado es el acto único o conjunto de actos a través del cual o de los cuales un sujeto de derecho internacional manifiesta su consentimiento en obligarse por un tratado". En ese sentido, incluye todo el procedimiento hasta su ratificación y la obligación por parte del Estado.

El señor PRESIDENTE.— Prosiga, doctora Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Yo diría que no sería así necesariamente. Por eso es que formulo la pregunta, porque creo que como país puede manifestar su voluntad de suscribir un tratado y así lo hace; pero si éste no es ratificado o no logra el mínimo de suscriptores para que ese tratado se aplique, entonces entra en desuso por inercia, por decirlo de alguna manera.

El señor PRESIDENTE.— Doctora Ramacciotti, tiene la palabra.

La señora Jefa del INSTITUTO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES, doctora Beatriz Ramacciotti.— Efectivamente. Es muy interesante la observación de la doctora Chávez, porque es cierto, como dice el señor Matsuda, que podría interpretarse así.

La denominación exacta en derecho internacional es "conclusión de tratados internacionales". Conclusión que implica todo el procedimiento, desde el momento de la negociación, la suscripción —que sería la firma—, el proceso de aprobación a nivel interno, el proceso de ratificación internacional y la entrada en vigencia del acuerdo, que depende, a veces, de un número de partes contratantes que ratifiquen el acuerdo o de una condición: que se cumpla determinado requisito para que entre en vigor. Entonces...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Me permite una palabra, doctora Ramacciotti, con la venia de la Presidencia?

La señora Jefa del INSTITUTO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES, doctora Beatriz Ramacciotti.— Sí, cómo no.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Podría decirse: "los tratados concluidos por el Estado".

La señora Jefa del INSTITUTO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES, doctora Beatriz Ramacciotti.— Claro, podría ser. Lo que pasa es que, como es muy técnico, la mayor parte de las personas relaciona "concluidos" con la palabra "terminados". Por eso es que se había optado, sin modificar la Constitución de 1979, por tomar la misma palabra que se establecía allí, haciendo toda la interpretación de acuerdo con la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados.

Dicha convención dice que un Estado puede retirarse de un acuerdo si durante un determinado período de espera, luego de ratificado, dicho tratado no llegara a tener las suficientes ratificaciones —a veces, de 30 ó 60 Estados— para que entre en vigor. Esto lo establece la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados —que recoge la costumbre internacional—, de la cual el Perú no forma parte. Aprovecho para decir que debiera pertenecer, pues creo necesario que formemos parte de esa convención. No formamos parte de ella, pero adoptar dicha postura es una costumbre internacional.

Por consiguiente, se trata de una cuestión de interpretación.

Teniendo en cuenta la validez de las observaciones de la doctora Martha Chávez, creo que podría pensarse en la posibilidad de poner: "los tratados concluidos por el Estado forman parte del derecho nacional".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Qué le parecería la palabra "perfeccionados"? Hace pensar, ¿no?

El señor PRESIDENTE.— Podría ser "celebrados y perfeccionados". Doctora Ramacciotti, ¿le parece bien la expresión "celebrados y perfeccionados"?

La señora Jefa del INSTITUTO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES, doctora Beatriz Ramacciotti.— ¿"Celebrados y perfeccionados"? No, pues allí subsiste una preocupación.

Nosotros podemos haber perfeccionado todo el proceso de conclusión del tratado, pero el tratado no ha entrado en vigor. Por ejemplo, si nosotros llegamos a adherirnos a la Convención de la ONU sobre el Derecho del Mar, seríamos el país número 57, y hacen falta 60 para que entre en vigencia. Entonces, lo hemos perfeccionado, pero todavía no lo integramos al derecho interno en tanto el tratado no entre en vigor.

El señor PRESIDENTE.— Doctora Martha Chávez, tiene la palabra.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Quizá podríamos decir: "Los tratados celebrados por el Estado y que hubieran entrado en vigor forman parte del derecho nacional".

El señor PRESIDENTE.— "Los tratados perfeccionados y concluidos".

La señora Jefa del INSTITUTO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES, doctora Beatriz Ramacciotti.— Podríamos poner: "Los tratados concluidos por el Estado y vigentes".

El señor PRESIDENTE.— ¿Por qué no poner simplemente la expresión "los tratados vigentes"?

La señora Jefa del INSTITUTO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES, Beatriz Ramacciotti.— ¿Y "perfeccionados"?

El señor PRESIDENTE.— No, sólo la palabra "vigentes". Para tener vigencia tendrían que estar perfeccionados.

La señora Jefa del INSTITUTO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES, doctora Beatriz Ramacciotti.— Pero, ¿cómo quedaría la frase?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Quedaría así: "Los tratados vigentes forman parte del derecho nacional".

La señora Jefa del INSTITUTO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES, doctora Beatriz Ramacciotti.— "Los tratados vigentes para el Estado".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No, no, no.

El señor PRESIDENTE.— Diría: "Los tratados vigentes forman parte del derecho nacional".

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— ¿Todos los tratados?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Sí, todos.

El señor PRESIDENTE.— ¿No es suficiente, doctora Ramacciotti, el término "los tratados vigentes"?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No le gusta a la doctora.

La señora Jefa del INSTITUTO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES, doctora Beatriz Ramacciotti.— Es que me parece que se debería poner énfasis...

El señor PRESIDENTE.— De acuerdo. Entonces quedaría: "Los tratados celebrados y vigentes forman parte del derecho nacional".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No, no. Es que con esa fórmula se tropieza usted con el Estado.

"Los tratados celebrados por el Estado, y en vigor, forman parte del derecho nacional".

El señor PRESIDENTE.— Correcto. "Los tratados celebrados por el Estado, y en vigor, forman parte del derecho nacional".

Señores, vamos a pasar a votar por partes. El artículo completo, con las modificaciones propuestas por el doctor Chirinos y la aceptación del ponente, diría lo siguiente: "Los tratados celebrados por el Estado, y en vigor, forman parte del derecho nacional. En caso de conflicto entre el tratado y la ley, prevalece el primero..."

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Pasemos a la votación.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Está leyendo la propuesta.

El señor PRESIDENTE.— Disculpen. Estoy leyendo la propuesta. Acá la tengo por escrito, señor. Está firmada. Voy a leerla nuevamente.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Está distraído, doctor Ferrero?

El señor PRESIDENTE.— "Los tratados celebrados por el Estado, y en vigor, forman parte del derecho nacional. En caso de conflicto entre el tratado y la ley, prevalece el primero, bajo reserva de que el mismo principio sea aceptado por la otra u otras partes contratantes".

Vamos a votar por partes. La primera es la siguiente: "Los tratados celebrados por el Estado, y en vigor, forman parte del derecho nacional".

Los señores congresistas que aprueben la primera parte, a que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

Segunda parte: "En caso de conflicto entre el tratado y la ley, prevalece el primero".

Los señores congresistas que aprueben la segunda parte, a que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Siete votos (de los señores Ricardo Marcenaro, Carlos Ferrero, Samuel Matsuda, Víctor Joy Way, Pedro Vílchez, Róger Cáceres y Martha Chávez). Los que estén en contra. (Votación). Ninguno y una abstención (del señor Enrique Chirinos). Aprobado por 7 votos a favor y una abstención.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, una consulta.

El señor PRESIDENTE.— Diga, señor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— ¿Quiere decir que el ponente ya no acepta la sugerencia, formulada en el curso del debate, de que la última parte sea pospuesta hasta después de escuchar al doctor Tudela? Es decir, lo que he propuesto es que, antes de tomar una decisión sobre este punto, se escuche al doctor Tudela; asimismo, que se dé lectura al trabajo que la doctora no ha podido traer porque no fue avisada a tiempo. Ése fue el acuerdo de la Comisión.

Ahora el ponente retira esa propuesta de la Comisión, rechaza la opinión de sus colegas congresistas, rechaza el estudio que no hemos podido leer por falta de tiempo y pide, por solicitud del doctor Chirinos Soto, que este asunto se apruebe hoy, señor Presidente.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Pero si yo estoy de acuerdo con el ponente. El doctor Ferrero está equivocado.

El señor PRESIDENTE.— Doctora Martha Chávez...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Una cuestión de orden, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Estoy de acuerdo con lo que dice el doctor Ferrero: que se suspenda la sesión a la espera del informe del doctor Tudela y de textos constitucionales en donde figure expresamente que el derecho interno se subordina al derecho internacional. No me eche usted pecados que no cometo, señor Ferrero.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: No creo que se esté rechazando la opinión de nadie. Simplemente estamos ejerciendo el derecho de aprobar, en el seno de esta Comisión, los conceptos que queramos y con cargo, evidentemente, a que, si viniese una opinión distinta, sea meditada y aprobada. Yo creo que no estamos —no hay que anticiparse— rechazando la opinión de nadie.

Lo que sí me gustaría, señor Presidente, en caso de que se vote el agregado de esta reserva del trato recíproco, hacer una observación.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Una cuestión previa, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra, señor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Planteo, como cuestión previa, que el último punto sea votado después de escuchar al doctor Tudela, después de presentar los textos que ha solicitado el doctor Chirinos Soto y después de tener en nuestras manos el trabajo al que ha hecho referencia la doctora a la que se le ha consultado.

El señor PRESIDENTE.— De acuerdo. Estábamos siguiendo el planteamiento que se había hecho a la Mesa, en el sentido de que se aprobara el texto condicionado al ajuste posterior; esto es, cuando se contara con la información del doctor Tudela. Sin embargo, por haber un planteamiento de esa naturaleza, voy a someterlo a consideración.

Hay dos propuestas. La primera es que se apruebe el texto —en principio—, pero sujeto a las informaciones que nos proporcione el doctor Tudela más adelante, y la segunda propuesta consiste en que quede en suspenso.

Los señores congresistas que estén de acuerdo en que se termine de discutir este artículo con cargo a la posterior exposición que haga el doctor Tudela y a los reajustes que pudieran hacerse se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén de acuerdo con que se termine de ver el artículo ahora. (Votación).

Explico nuevamente, señores.

Hay dos posiciones. La primera propuesta es que se vea el artículo ahora y que se apruebe, con cargo a los reajustes necesarios, después de escuchar el informe del doctor Tudela.

La segunda propuesta es la del doctor Ferrero, que propone suspender el debate del artículo inmediatamente.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— No, es al revés; porque cuando se plantea una cuestión previa, hay que votarla primero.

El señor PRESIDENTE.— La cuestión previa fue planteada desde el principio. En Mesa existía la propuesta de que se apruebe de una vez este artículo con cargo a que haya suspensión. ¿Usted quiere que se vote primero la suspensión?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Sí.

El señor PRESIDENTE.— Correcto. Los que están de acuerdo en que se suspenda todo el artículo...

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Sólo la última parte.

El señor PRESIDENTE.— ¿Solamente la última parte?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Claro, solamente la última parte.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Lo que entiendo es que queremos aprobarlo y no suspenderlo, ¿no es así?

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar la propuesta de suspender la consulta de la última parte de este artículo hasta después de escuchar el informe del doctor Tudela.

Los señores congresistas que aprueben la cuestión previa planteada por el señor Carlos Ferrero se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Tres votos (de los señores Ricardo Marcenaro, Carlos Ferrero y Pedro Vílchez). Los que estén en contra. (Votación). Cuatro votos (de los señores Enrique Chirinos, Martha Chávez, Róger Cáceres y Víctor Joy Way). Ha sido rechazada por 4 votos en contra y 3 a favor.

Pasamos entonces a la votación del artículo.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede intervenir, doctora Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Quiero hacer una observación sobre ese agre-

gado. Su aprobación significaría que la prevalencia del tratado sobre la ley interna quedase librada a la actitud del otro país. Sin embargo, en el proyecto he visto que estamos considerando que algunos tratados tienen rango constitucional.

Por lo tanto, o eliminamos la precisión de que los tratados relativos a derechos humanos tienen rango constitucional o hacemos una salvedad en esa parte. ¿Por qué? Porque no creo que podamos dejar a merced del acto de un tercer país la validez de un tratado que para nosotros tiene rango constitucional, ya que en este caso sí estaría claro que el tratado tendría que supeditarse a la Constitución o ser aprobado con los mecanismos que ella misma señala, a menos que estemos entendiendo que se trata de un problema —el de prevalencia entre un tratado y la ley— que se refiere al tratado *versus* la ley ordinaria y no *versus* la Constitución.

Quisiera que la doctora Ramacciotti me aclare esta última precisión, con lo cual resolvería mi inquietud.

El señor PRESIDENTE.— Doctora Ramacciotti, tiene la palabra.

La señora Jefa del INSTITUTO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES, doctora Beatriz Ramacciotti.— Muchas gracias.

La observación que plantea la doctora Chávez justamente se refiere al artículo 1.°, como está enunciado allí: el caso de conflicto entre un tratado y la ley ordinaria. Ahora bien, ¿por qué? Porque si está en contradicción con la norma constitucional, se requiere su aprobación con los mismos requisitos que para una reforma constitucional. Por lo tanto, se trata de la contradicción con una ley ordinaria, a nivel interno.

El señor PRESIDENTE.— Estábamos en la votación.

La última parte dice: "[...] bajo reserva de que el mismo principio sea aceptado por la otra u otras partes contratantes."

Los señores congresistas que aprueben la tercera parte del artículo 1.°, a que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Seis votos (de los señores Ricardo Marcenaro, Víctor Joy Way, Samuel Matsuda, Pedro Vílchez, Róger Cáceres y Enrique Chirinos). Los que estén en contra. (Votación). Ninguno y dos abstenciones (del señor Carlos Ferrero y de la señora Martha Chávez). Aprobado por 6 votos a favor y 2 abstenciones.

—El texto sancionado es el siguiente:

"**Capítulo IV**

De los Tratados

Artículo 1.°.— Los tratados celebrados por el Estado, y en vigor, forman parte del derecho nacional. En caso de conflicto entre el tratado y la ley, prevalece el primero, bajo reserva de que el mismo principio sea aceptado por la otra u otras partes contratantes."

El señor PRESIDENTE.— Pasamos a ver el artículo 2.°.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Cómo queda la propuesta?

El señor PRESIDENTE.— Señor Matsuda, ¿cuál es la propuesta del artículo 2.°?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Cómo queda la redacción?

La señora Jefa del INSTITUTO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES, doctora Beatriz Ramacciotti.— Lo que pasa es que en este artículo la redacción incorporaba un asunto relacionado a las potestades del Presidente, que acá se han considerado en un artículo distinto. Por tanto, creo que quedaría conforme está redactado, si usted lo permite, señor Chirinos...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Diría: "Artículo 2.°.— Los tratados deben ser aprobados por el Congreso, antes de su ratificación por el Presidente de la República, cuando versen sobre las siguientes materias:

1. Derechos Humanos.

2. Soberanía, dominio e integridad territorial del Estado.

3. Defensa nacional.

4. Obligaciones financieras del Estado o aquellos que creen, modifiquen o supriman tributos.

5. Modificación o derogatoria de alguna ley o aquellos que exijan medidas legislativas para su ejecución."

El señor PRESIDENTE.— Pasemos a la sustentación.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Hay consenso.

El señor PRESIDENTE.— De acuerdo.

Tiene la palabra, señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Estoy conforme porque todas las observaciones que he formulado han sido atendidas.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Es el padre de la criatura.

El señor PRESIDENTE.— Señor Chirinos, sírvase repetir el texto de la propuesta.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— "Artículo 2.°.— Los tratados deben ser aprobados por el Congreso, antes de su ratificación por el Presidente de la República, siempre que versen sobre las siguientes materias:

1. Derechos Humanos.

2. Soberanía, dominio o integridad territorial del Estado.

3. Defensa Nacional.

4. Obligaciones financieras del Estado o aquellos que creen, modifiquen o supriman tributos.

5. Los que exijan modificación o derogatoria de alguna ley o medidas legislativas para su ejecución."

El señor PRESIDENTE.— De acuerdo. Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo 2.°, a que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Artículo 2.°.—** Los tratados deben ser aprobados por el Congreso antes de su ratificación por el Presidente de la República, siempre que versen sobre las siguientes materias:

1. Derechos Humanos.

2. Soberanía, dominio o integridad territorial del Estado.

3. Defensa Nacional.

4. Obligaciones financieras del Estado o aquellos que creen, modifiquen o supriman tributos.

5. Los que exigen modificación o derogatoria de alguna ley o aquellos que exijan medidas legislativas para su ejecución."

El señor PRESIDENTE.— Siguiente artículo. Sírvase dar lectura, doctora Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Artículo 3.°.— El Presidente de la República puede celebrar o ratificar tratados o adherir a éstos, sin el requisito de la aprobación previa del Congreso, en materias no contempladas en el artículo precedente. En todo caso debe dar cuenta inmediata al Congreso."

El señor PRESIDENTE.— ¿Quisiera hacer alguna sustentación adicional, doctor Matsuda?

Doctora Ramacciotti, ¿quiere usted hacer algún alcance?

La señora Jefa del INSTITUTO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES, doctora Beatriz Ramacciotti.— Sí, señor Presidente.

Con este artículo se deja claramente establecido, de manera simplificada, cuáles son las potestades del Presidente de la República en todo lo que se refiere a materia de celebración de acuerdos internacionales, como se entiende en teoría de derecho internacional, es decir, los *executive agreements*. Aquellas materias que son tan sustantivas tienen que pasar por la aprobación del Congreso.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Quiero felicitar a la Comisión y a la ponente. El artículo está muy bien redactado. Ha quedado mucho mejor de como estaba anteriormente. Sin embargo, yo le quitaría, en la parte "dar cuenta inmediata", la palabra "inmediata", pues es un calificativo colegial para referirse al Presidente de la República. Basta con decir, en todo caso, "dar cuenta al Congreso".

La señora Jefa del INSTITUTO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES, doctora Beatriz Ramacciotti.— Estoy de acuerdo con esa sugerencia.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra, doctor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Quiero manifestar una preocupación, señor Presidente, con su venia.

En nuestro país —y por supuesto que también en otros— hay entidades que tienen autonomía, con arreglo a ley. Tenemos, por ejemplo, a las universidades, los gobiernos regionales y los gobiernos locales. Esta situación no está considerada expresamente dentro de los casos a que se refiere el artículo 2.°. Entonces, al aplicarse el artículo 3.°, podría contraerse los tratados que afecten, de alguna manera, la autonomía de estas entidades que, conforme a la Constitución, son autónomas.

Al respecto, ¿no sería conveniente, para evitar problemas, agregar, como casos que deben ser materia de aprobación previa por el Congreso, los tratados referidos a entidades que gozan de autonomía según la Constitución?

El señor PRESIDENTE.— Doctora Ramacciotti, tiene la palabra.

La señora Jefa del INSTITUTO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES, doctora Beatriz Ramacciotti.— Creo que no sería conveniente incluir ello porque en este artículo nos estamos refiriendo a materias, y usted alude a entidades. Si aceptamos esa inclusión, tendríamos que mencionar a muchas instituciones nacionales.

Si en algún acuerdo que llegara a celebrar el Presidente de la República se entrase en colisión con alguna de estas materias —refiriéndose a estas entidades públicas—, entonces en ese caso se tendría que acomodar a esta aprobación congresal. Pero creo que el agregado propuesto complicaría demasiado la redacción y no sería conveniente considerarlo.

El señor PRESIDENTE.— Si no hay otra intervención, la doctora Martha Chávez va a leer la propuesta, con el cambio formulado.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"El Presidente de la República puede celebrar o ratificar tratados o adherir a éstos, sin el requisito de la aprobación previa del Congreso, en materias no contempladas en el artículo precedente. En todo caso debe dar cuenta al Congreso."

El señor PRESIDENTE.— Al voto. Los señores congresistas que aprueben el artículo 3.°, con las modificaciones introducidas, a que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Artículo 3.°.—** El Presidente de la República puede celebrar o ratificar tratados o adherir a éstos, sin el requisito de la aprobación previa del Congreso, en materias no contempladas en el artículo precedente. En todo caso debe dar cuenta al Congreso."

El señor PRESIDENTE.— Siguiente artículo, doctora Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Artículo 4.°.— Cuando el tratado afecta disposiciones constitucionales, debe ser aprobado por el mismo procedimiento que rige la reforma de la Constitución, antes de su ratificación o adhesión por el Presidente de la República."

El señor PRESIDENTE.— Señor Cáceres, puede hacer uso de la palabra.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Presidente: En este artículo he planteado que se agregue lo siguiente: "Cuando el tratado afecta a disposiciones constitucionales u orgánicas, debe ser aprobado por el mismo procedimiento que rige la reforma de la Constitución o la reforma de leyes orgánicas, antes de su ratificación o adhesión por el Presidente de la República".

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Plantear eso es complicar las cosas.

Cuando el tratado afecta leyes orgánicas, se hace sitio al tratado, ¡qué vamos a hacer! Pero también significa que, en ese caso, el tratado tiene que ser aprobado por la mitad más uno de los votos. Creo que el tratado siempre tiene que ser aprobado por la mayoría absoluta. Eso lo pondremos en otra parte, aunque lo podríamos colocar en este mismo artículo. Es decir, podríamos poner que la aprobación del tratado exige la mayoría absoluta del número legal de congresistas.

Me voy a permitir incursionar otra vez en el terreno de nuestra distinguida visitante. Se trata del caso en que un tratado afecte una disposición constitucional.

Hemos dicho en otra parte, afortunadamente, que el territorio del Estado es inalienable, pero vamos a suponer que pudiera venir un tratado de límites con Bolivia en cuya virtud canjeemos un territorio por otro; hay un canje, una alienación. Ese acuerdo tiene que ser aprobado por el mismo procedimiento de la Constitución.

Con esto no se quiere decir que el territorio del Perú se hubiera vuelto alienable, sino que, para ese específico objeto del tratado, se le hace sitio en la Constitución peruana. Ése es el concepto, ¿no es verdad?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Una interrupción.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Cómo no, doctor Cáceres.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, con su venia.

El doctor Chirinos interpreta mi preocupación en lo que se refiere a la forma como se aprobarían tratados que conciernen a la reforma de las leyes orgánicas, y creo que lo ha hecho de una manera más exitosa de la que yo había previsto.

Sin embargo, no sé si esa preocupación —y la del señor Chirinos— podría resolverse positivamente en la primera parte del artículo 2.° con lo siguiente: "Los tratados deben ser aprobados por el Congreso con el voto de la mitad más uno del número legal de sus miembros". Incluido lo pertinente en esa parte, retiraría mis observaciones con respecto al artículo 4.°.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Estoy de acuerdo con el señor Cáceres, pero creo que en el mismo artículo 4.° podríamos poner —para no complicar la frase anterior—, después de "Presidente de la República" y del punto y seguido: "El Congreso aprueba los tratados con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros".

Por intermedio de la Presidencia, doctora Ramacciotti, ¿usted tendría objeción?

La señora Jefa del INSTITUTO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES, doctora Beatriz Ramacciotti.— La verdad es que sí, porque creo que da suficiente seguridad jurídica establecer que un tratado que afecte una disposición constitucional debe ser aprobado de acuerdo con el procedimiento que rige la reforma de la Constitución.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Querrá decir: "mayoría absoluta".

La señora Jefa del INSTITUTO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES, doctora Beatriz Ramacciotti.— En el artículo de la reforma constitucional es donde se debe considerar eso, pero no en éste.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Quiero manifestar otra preocupación.

Generalmente en las constituciones hay dispositivos que establecen que, cuando hay doble Cámara, se apruebe la reforma constitucional en cada una de ellas o en el Congreso en pleno. Como vamos a tener una fórmula unicameral, seguramente vamos a establecer una ratificación de la modificación constitucional, después de un tiempo determinado, tras una primera aprobación. Por lo tanto, mi preocupación subsiste.

Cuando el tratado versa sobre leyes orgánicas peruanas, se fija, según nuestros dispositivos internos, una determinada cantidad de votos para aprobar su vigencia. En ese caso, si usted no acepta el primer planteamiento del doctor Chirinos, pregunto si no valdría la pena poner lo que yo observaba, y decir: "Cuando el tratado afecta disposiciones constitucionales u orgánicas, debe ser aprobado por el mismo procedimiento que rige la reforma de la Constitución o la reforma de leyes orgánicas".

El señor PRESIDENTE.— De acuerdo.

La señora Jefa del INSTITUTO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES, doctora Beatriz Ramacciotti.— Si me permite, señor Presidente.

Si se llega a modificar una ley orgánica, el requisito para hacerlo nunca será más estricto que el empleado para la modificación constitucional. En todo caso, será igual. Por lo tanto, bastaría con que pongamos lo relativo a la reforma constitucional y se remita al artículo pertinente. Así estaría suficientemente protegida esa situación y no complicaríamos este texto constitucional, pues estamos tratando de hacer una Carta Magna que sea transparente, que pueda ser asequible a la mayor parte de las personas.

El señor PRESIDENTE.— Sírvase leer el texto propuesto, doctora Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Cuando el tratado afecta disposiciones constitucionales, debe ser aprobado por el mismo procedimiento que rige la reforma de la Constitu-

ción, antes de ser ratificado por el Presidente de la República."

El señor PRESIDENTE.— Al voto. Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo 4.°, a que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Artículo 4.°.—** Cuando el tratado afecta disposiciones constitucionales, debe ser aprobado por el mismo procedimiento que rige la reforma de la Constitución, antes de ser ratificado por el Presidente de la República."

El señor PRESIDENTE.— Siguiente artículo.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Artículo 5.°.— Los tratados relativos a derechos humanos tienen jerarquía constitucional y sólo pueden ser modificados por el procedimiento que rige para la reforma de la Constitución."

El señor PRESIDENTE.— Doctor Chirinos, puede hacer uso de la palabra.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Este texto viene, por supuesto, de la Constitución anterior. Es un artículo increíble: no hay ninguna Constitución en ningún país del mundo que lo tenga.

Los Estados Unidos han suscrito y ratificado, entiendo, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, pero, desde luego, no le han dado garantía constitucional. Ese país no ha suscrito el pacto de San José de Costa Rica. Ningún país, que yo sepa, le da jerarquía constitucional a ese tipo de tratados.

Nosotros, en la Constitución anterior, por la euforia de la salida del gobierno militar, sin detenernos a leer la Carta de las Naciones Unidas ni el Pacto de San José de Costa Rica, de un carpetazo —como se estilaba entonces—, otorgamos jerarquía constitucional a estos pactos, los cuales son leyes de la República porque han sido suscritos por el Perú y ratificados por el Congreso. Repito, son leyes de la República, pero se les está dando jerarquía constitucional.

Quizá el Pacto de San José prohíba suspender el hábeas corpus, pero en nuestro ordenamiento constitucional contemplamos la suspensión de esa garantía en determinadas hipótesis.

Por otra parte, los jueces del Perú no tienen a la mano estos tratados. No conozco ni una sentencia en el Perú que se funde en el artículo tal o cual de la Pacto de San José o de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Eliminar este artículo no significaría, de ninguna manera, que el Perú deje de adherirse a los tratados. El Perú adhiere, pero como todos los demás países: ha suscrito los tratados y tienen fuerza de ley en nuestro país. Es suficiente con que tengan fuerza de ley.

¿Cómo vamos a incorporarlos? Deberíamos, entonces, cuando editemos la Constitución peruana, añadir a la Carta Magna los tratados relativos a derechos humanos, porque todo eso sería materia constitucional; y no lo es de hecho, pues en la práctica no es materia constitucional, ni tampoco en el derecho.

Yo pediría que los señores abogados busquen un solo caso de país... Vamos a restringir la consulta: que busquen el caso de un solo país del Continente americano que haya dado jerarquía constitucional a dichos tratados. Éstos pueden ser muy buenos, pero también lo es nuestra Constitución. Así tenemos el artículo 2°, que enumera cuanto derecho imaginable hay de la persona humana, hasta el de disfrutar de los ratos de ocio. Asimismo, tenemos un artículo adicional que dice que esa enumeración de derechos no agota todos, que también hay derechos implícitos respecto a la dignidad de la persona, a la forma republicana de gobierno y a cuanto existe.

¿Por qué nuestro derecho interno resulta menesteroso en esta materia cuando el texto constitucional es muy abundante, óptimo, generoso? En esta materia resultamos menesterosos y tenemos que volver a dar jerarquía constitucional a tratados que ni se conocen. Si fuéramos responsables, habría que leer cada artículo y decir que damos jerarquía constitucional al artículo 50.°, al 58.°, al 85.°; pero no se la damos al 16.° o al 17.°. Tendríamos que proceder de esa manera con el Pacto de San José y con la Declaración Universal de los Derechos del Hombre.

No sé si con el ánimo de ganar esta votación, pero sí con el de quedar en paz con mi conciencia jurídica, hago moción de esa supresión y que conste en el Acta que la he hecho. La reiteraré en el Pleno y, por supuesto, la mantendré cuando me toque comentar esta Constitución.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Señor Róger Cáceres, puede hacer uso de la palabra.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Confieso que, si estuviéramos en el contexto nacional del año 1978 y estuviéramos reproduciendo en este momento las circunstancias de ese debate, yo estaría por la subsistencia de este artículo. Ello se debe a que en ese entonces tratábamos de consagrar los derechos humanos como algo sacrosanto y de difícil tratamiento respecto a cualquier modificación que pudiera plantearse dentro de la legislación nacional.

Por eso es que su modificación la remitimos a las reformas constitucionales, cuyo logro, conforme a la Carta Magna de 1979, era prácticamente un milagro; porque había que alcanzar la aprobación en ambas cámaras, dentro de la misma legislatura, con la votación calificada —por supuesto— de la mitad más uno. Tanto es así que no se logró hacer modificaciones a la Constitución durante sus 11 años de vigencia, con excepción de lo que el gobierno aprista se propuso reformar respecto a la Policía Nacional y a las Fuerzas Armadas.

Ésas fueron las únicas reformas que se hicieron, porque ese gobierno tenía mayoría en ambas cámaras. Se logró que se aprobaran simultáneamente las modificaciones y que se ratificaran en la siguiente legislatura. Se presentaron, por tanto, condiciones insuperables, muy difíciles de conseguir en otras circunstancias.

Por ejemplo, al finalizar el gobierno anterior nos propusimos cambiar lo de los gobiernos regionales. Los grupos parlamentarios que integrábamos el Senado logramos esa aprobación, pero en la Cámara de Diputados no la pudimos alcanzar: la propuesta quedó trunca.

Ahora estamos modificando el contexto constitucional del país y, según el artículo 2.°, que ya hemos aprobado, lo concerniente a los tratados sobre derechos humanos tiene prácticamente jerarquía constitucional, porque van a ser aprobados por la mitad más uno de los integrantes del Congreso. Por lo tanto, ya no hay lugar para dar una cobertura especial a los tratados de derechos humanos, porque de hecho la van a tener, conforme a lo establecido por dicho artículo. Por ello creo que la preocupación del señor Chirinos sería atendible desde ese punto de vista.

Por otro lado, pienso que hemos asumido, en materia constitucional de derechos humanos, una posición de vanguardia que no podríamos deslucir con lo que hemos propuesto. Convengo en los alcances de la preocupación del doctor Chirinos. Hay muchos aspectos de estos tratados que son de mero trámite y procedimiento, y no habría razón alguna para que tengan jerarquía constitucional.

Por ello, señor Presidente, me permitiría sugerir a la doctora Ramacciotti —que nos honra hoy con su presencia— que pensáramos en una disposición constitucional transitoria en la que nos refiriésemos a todos los tratados suscritos por el Perú, de fecha anterior a la vigencia de esta nueva Constitución, que no hubieran pasado por el trámite establecido en los artículos que estamos aprobando. Creo que por allí podríamos encontrar una salida para la preocupación del señor Chirinos.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Le cedo la palabra a la doctora Ramacciotti, en vista de que el orden no ha sido considerado.

La señora Jefa del INSTITUTO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES, doctora Beatriz Ramacciotti.— Muchas gracias, doctor Ferrero.

Señor Presidente: Quisiera comentar, con relación al artículo 105.° de la Constitución, que hay una diferencia con respecto al texto constitucional del año 1979. La diferencia está referida a la formulación.

En el texto del año 1979 se establece: "Los preceptos contenidos en los tratados relativos a los derechos humanos". Lo que se está proponiendo en este texto es lo siguiente: "Los tratados relativos a derechos humanos", con lo cual se restringe notablemente el ámbito de acción.

La palabra "precepto" establecía una fórmula amplísima. ¿Por qué amplísima? Porque un precepto puede contener varias normas y, además, podrían existir distintos tratados que incluyen el tema de derechos humanos —podían referirse a tratados de medio ambiente, de seguridad, etcétera— que requerirían el trámite de modificación constitucional para ser denunciados. ¿Se dan cuenta? Por tanto, esto crea una notable diferenciación con relación al texto del año de 1979. Pero aun así se encuentran las observaciones que usted hace.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Usted emplea el término "los tratados". Al decirlo así, ¿no están incluidos los preceptos que esos tratados contemplan?

La señora Jefa del INSTITUTO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES, doctora Beatriz Ramacciotti.— Al decir: "Los tratados relativos a derechos humanos", sí; pero no está expresado como en la Constitución anterior, que decía: "Los preceptos contenidos en los tratados relativos a derechos humanos".

Muchos interpretaban este dispositivo —pues he visto ciertos libros publicados por algunas ONG con su interpretación— diciendo: "Los preceptos relativos a derechos humanos contenidos en los tratados"; es decir, respecto a cualquier tratado. Estas organizaciones interpretaban que podía ser un tratado de seguridad nacional, de defensa o de lo que fuere; por consiguiente, todo se elevaba a la jerarquía constitucional desde el momento en que trataban de derechos humanos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Reconozco que la fórmula está mejor. Sin embargo, sigo pensando, doctora —y hemos conversado al respecto—, que somos el único país del mundo que da jerarquía constitucional a estos tratados, y no tenemos por qué insistir en el obsequio del derecho interno en favor del derecho internacional cuando el derecho interno es tan generoso en materia de derechos humanos.

La señora Jefa del INSTITUTO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES, doctora Beatriz Ramacciotti.— Con relación al artículo y a todas las observaciones que han hecho el doctor Chirinos Soto y el doctor Róger Cáceres, creo que podríamos encontrar argumentos poderosos en ambos.

Es cierta la observación de por qué tenemos que someter de esta manera la soberanía nacional. Ello se puso en evidencia cuando se pensó, por ejemplo, en la posibilidad de anunciar la denuncia del Pacto de San José para tratar el tema de la pena de muerte en el Perú, pero estábamos sujetos a esa obligación internacional pese a que estábamos en un proceso de guerra interna.

Pero, por otra parte, existe tal connotación en el tema de los derechos humanos que lo que no daña —habiéndose restringido el alcance de la norma, como lo hemos propuesto— abunda. Creo que en este caso no dañaría, pero sí podría generar —como lo observa el doctor Róger Cáceres, presidente de la Comisión de Derechos Humanos— un serio problema con organizaciones de defensa de los derechos humanos, etcétera.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Permítame una pregunta más: ¿por qué no recoge usted, doctora, la iniciativa del doctor Róger Cáceres de preparar una disposición constitucional transitoria en la que se puedan mencionar los tratados? Es decir, que se mencione expresamente que la convención tal y el tratado tal, ratificados por el Perú, tienen la validez que les corresponde, o una fórmula de esa clase.

La señora Jefa del INSTITUTO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES, doctora Beatriz Ramacciotti.— Podría expresarse también a través de esa fórmula.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra la doctora Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Se está hablando sobre la posibilidad de eliminar este artículo y dejar que una disposición transitoria establezca la validez de los tratados relativos a derechos humanos ya aprobados.

Sin embargo, en caso de que se tratara de mantener este artículo 5.°, yo tendría una observación, que abarca, incluso, la explicación dada por la doctora Ramacciotti. ¿Por qué? Porque, si bien el artículo 105° de la Constitución era interpretado de una manera bastante extensiva, creo que la interpretación que ella ha señalado por parte de algunas ONG era propia, pues derivaba del mismo texto.

No obstante, ese peligro no se salva con el artículo 5.°, porque bastaría con que un tratado, por ejemplo, sobre manejo ambiental tuviese un artículo que diga que es un derecho humano el vivir en un ambiente adecuado para que se haga una interpretación inadecuada, aunque aparte de ese artículo haya otros cien que se refirieran a aspectos técnicos de manejo ambiental, manejo de la biodiversidad, etcétera. ¿Ese solo enunciado haría que todo ese tratado fuese considerado como relativo a los derechos humanos?

Con esto quiero decir que sería suficiente con que un artículo hiciera referencia a los derechos humanos para que sea considerado como un tratado relativo a derechos humanos; por consiguiente, un artículo sobre extracción de orquídeas, por ejemplo, que estuviera en un tratado que habla en algún momento sobre el derecho humano a la ecología, tendría que ser modificado con los trámites de reforma de la Constitución.

La señora Jefa del INSTITUTO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES, doctora Beatriz Ramacciotti.— ¿Me permite el uso de la palabra, señor Presidente?

El señor PRESIDENTE.— Por supuesto, doctora.

La señora Jefa del INSTITUTO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES, doctora Beatriz Ramacciotti.— Creo que, en todo caso, podríamos mejorar la redacción, si es que se decide conservar ese concepto, y decir: "Los tratados sobre derechos humanos".

Sería una interpretación cuestionable afirmar que un tratado es relativo a los derechos humanos por el solo hecho de que una de sus disposiciones diga que la persona humana tiene derecho a un medio ambiente sano, porque en ese caso nos referimos a un tratado sobre medio ambiente y no sobre derechos humanos.

Sería cuestión de restringir el concepto a los tratados de derechos humanos; es decir, al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, a la Convención Americana sobre Derechos Humanos y a cualquier otro que se sobreentienda como relativo al ámbito de los derechos humanos. Incluso —y puedo mencionarlo—, actualmente me encuentro asesorando una tesis sobre cómo se distingue la naturaleza jurídica de los tratados de derechos humanos de la de todos los demás, y en teoría se va avanzando en ese sentido. Por lo tanto, creo que esos tratados tienen unas características especiales.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Creo que quizá podría decirse que los artículos o las normas referidas a derechos humanos contenidas en tratados internacionales tienen jerarquía constitucional. Claro que quedaría igual: "Los preceptos contenidos en los tratados relativos a derechos humanos".

La señora Jefa del INSTITUTO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES, doctora Beatriz Ramacciotti.— Con su venia, señor Presidente.

Creo que no sería necesario lo que plantea la doctora Chávez, porque los derechos fundamentales de la persona ya están consagrados en la Constitución, en la primera parte. Consiguientemente, tienen rango constitucional de todas maneras.

Como éste es un capítulo sobre los tratados, especificamos que sólo en el caso de dichos tratados estamos dando una jerarquía superior, que es la que cuestiona el doctor Chirinos.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— De acuerdo, pero la redacción no salva el tema de que un artículo pueda arrastrar a todo el tratado hacia la jerarquía constitucional. La idea es que el artículo de un tratado, cuando dicho artículo se refiera a derechos humanos, tenga la misma jerarquía —como quiera que los derechos humanos tienen rango constitucional en nuestro país— y deba ser modificado siguiendo el mismo procedimiento que se establece.

El gran problema consiste en lograr que un artículo sobre derechos humanos contenido en un tratado no lleve a que todo el tratado tenga la categoría de norma constitucional.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Carlos Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Si fuera exacta la observación de la doctora Chávez, la alternativa planteada por el doctor Cáceres podría salvarla. Es decir, podríamos declarar expresamente estos cinco o seis pactos que nosotros reconocemos —no son más—, para lo cual la Comisión o el Plenario, por supuesto, podría revisarlos antes y declarar que son ésos, y ningún otro, los tratados internacionales de derechos humanos a que se refiere la Constitución.

En ese caso ya no cabría la posibilidad de que alguien dijera que un tratado sobre medio ambiente, que tiene 90 artículos, de los cuales 89 tratan sobre medio ambiente y uno sobre derechos humanos, fuera considerado un tratado sobre derechos humanos. En ese momento podría salvarse con una fórmula que siguiera ese camino.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sin embargo, eso no salvaría la observación, porque se estaría haciendo una discriminación odiosa entre los artículos sobre derechos humanos que ya están considerados en algunos tratados y aquellos que luego serían incorporados. Entonces, creo que no habría una distinción por la materia, sino por el hecho de cuándo se celebraron.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— ¿Me permite una interrupción, doctora?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— No me corresponde dársela, sino a la doctora Ramacciotti, que está en el uso de la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Creo que la observación de la doctora Chávez se salva con lo siguiente: cuando hubiera un tratado futuro concerniente a derechos humanos, el propio Congreso establecerá que este tratado quede involucrado dentro de los comprendidos en la disposición transitoria de la Constitución, y de esta manera se solucionaría el problema.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Me inclino por lo que propone el doctor Cáceres. La doctora Ramacciotti se tendría que dar la molestia de prepararnos una disposición transitoria que especifique los tratados: la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto de San José y los otros, unos cinco en total. Se mencionarían, de repente, con su fecha de ratificación y se establecería que son ellos los que tienen la jerarquía de derechos de la persona. La redacción sería algo así. De esa manera nos salvamos de estas otras interpretaciones.

Si es un tratado de ecología, éste no estará restrictivamente considerado en la disposición transitoria. Y si hubiera un tratado en el futuro, no podemos adelantarnos a decir cómo será dicho tratado. Cuando el tratado futuro merezca que lo incluyamos en esa disposición, un próximo Congreso verá si lo hace o no.

Creo que ésa sería la fórmula más precisa, pues así sabemos, entonces, qué aprobamos y qué no aprobamos. Yo sería partidario de esa salida.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra, doctor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Esta discusión ha demostrado que es posible encontrar una salida a algo que parecía muy difícil.

Por un lado, quienes se preocupan por la jerarquía constitucional de los derechos humanos pensaban que era difícil la aplicación práctica de esas prerrogativas y preferían la eliminación de este artículo de la Constitución; y, por otro lado, tenemos la fórmula que trajo la Comisión de Relaciones Exteriores, que ha sido puesta a disposición de la Mesa y sustentada por la doctora Ramacciotti.

Creo que la alternativa de Róger Cáceres es muy buena, porque permite mantener nuestra adhesión a los derechos humanos; pero a su vez elimina el riesgo que habían planteado algunos congresistas y especifica, con una disposición transitoria, cuáles son los pactos a los que nos referimos.

Naturalmente, este planteamiento tampoco va a resolver por completo el problema, porque ahora habría que precisar si es que tendrían una jerarquía exclusivamente constitucional o si son leyes. Hay que estudiar este punto para los efectos de la disposición transitoria.

Este asunto no ha sido tocado aún en la sesión, pero casi tenemos el 60% de la solución. El problema de la jerarquía constitucional, como se ha mencionado antes, no es sólo aplicable para el caso del amparo —que ya fue advertido—, sino para el de la implantación de la pena de muerte. Nosotros, efectivamente, no pudimos extenderla en la forma que se pensaba, entre otras razones, por las dificultades constitucionales existentes. Y no sólo por el hecho de que el Pacto de San José de Costa Rica estableciera que ya no se podía reimplantar la pena de muerte en los países donde se la había eliminado para ciertos casos, sino además porque dicho Pacto, en cuanto a esa disposición, tenía jerarquía constitucional para nosotros y, por tanto, debía seguir el procedimiento de reforma que la Constitución establece.

Por consiguiente, creo que aún quedaría pendiente el problema de la disposición transitoria y la precisión sobre si tienen jerarquía constitucional o si son leyes.

El señor PRESIDENTE.— Señor Matsuda, puede hacer uso de la palabra.

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— Como cuestión previa, planteo que este artículo se deje en suspenso hasta ver cuál sería la mejor alternativa: si iría a una disposición transitoria o si se modificaría con cargo a redacción.

El señor PRESIDENTE.— O, tal vez, por razones de orden, trasladaríamos este texto a las disposiciones transitorias.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, considero que ésa no sería una salida adecuada. Creo que el artículo está bien en este lugar. En la disposición transitoria solamente regularíamos los alcances de este dispositivo.

El señor PRESIDENTE.— ¿Propone simplemente dejarlo en suspenso?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— En ese caso, apoyo la cuestión previa del doctor Matsuda: dejamos en suspenso el artículo, y la doctora Ramacciotti nos traerá un proyecto de disposición transitoria para que lo discutamos.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Estoy de acuerdo con eso.

El señor PRESIDENTE.— Conforme. Entonces, si hay consenso en la Comisión, dejamos en suspenso este artículo hasta recibir la propuesta de la doctora Ramacciotti sobre una disposición de carácter transitorio.

El artículo 6.°, doctora Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Artículo 6.°.— La denuncia de los tratados es potestad del Presidente de la República, con cargo a dar cuenta inmediata al Congreso. En el caso de los tratados sujetos al procedimiento establecido en el artículo 2.°, la denuncia requiere la previa aprobación del Congreso."

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Estoy de acuerdo, señor, siempre y cuando se le quite la palabra "inmediata".

El señor PRESIDENTE.— Doctor Cáceres, tiene la palabra.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: En este caso sí discrepo del señor Chirinos. Creo que el asunto es de por sí tan delicado e importante que es necesario que el Presidente comprenda que no puede dejar las cosas libradas a un trámite sin límite de tiempo. Creo que está bien que se diga "de inmediato", porque pueden haber asuntos muy delicados comprometidos con la denuncia. Para no dar lugar a complicaciones, vale la pena que la denuncia pase de inmediato a conocimiento del Congreso.

El señor PRESIDENTE.— Doctora Chávez, tiene la palabra.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: Cuando se menciona el artículo 2.°, entiendo que no se refieren propiamente a mantener esa indicación, sino que podría sustituirse por la fórmula: "En el caso de los tratados sujetos al procedimiento de aprobación por el Congreso, la denuncia requiere la previa aprobación de éste". Esto, para que no se ponga la referencia a un artículo específico, lo cual no se ha hecho en ningún otro artículo constitucional.

—Asume la Presidencia el señor Chirinos Soto.

El señor PRESIDENTE.— Ofrezco la palabra; si no, vamos al voto.

Doctora Chávez, lea la fórmula como está, que es como la vamos a votar.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— He pedido que se modifique el artículo, señor.

El señor PRESIDENTE.— ¿Qué le parece si primero votamos la fórmula y enseguida su modificación?

Proceda, por favor.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"La denuncia de los tratados es potestad del Presidente de la República, con cargo a dar cuenta inmediata al Congreso. En el caso de los tratados sujetos al procedimiento establecido en el artículo 2.°, la denuncia requiere la previa aprobación del Congreso."

El señor PRESIDENTE.— Los señores congresistas que están de acuerdo se servirán expresarlo levantando la mano. (Votación). Se aprueba por unanimidad el artículo 6.°.

Su propuesta, doctora Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente, sugiero poner como segunda oración del artículo: "En el caso de los tratados sujetos a aprobación por el Congreso, la denuncia requiere la previa aprobación de éste".

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben la fórmula propuesta por la doctora Martha Chávez, para el artículo 6°, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Artículo 6.°.—** La denuncia de los tratados es potestad del Presidente de la República, con cargo a dar cuenta inmediata al Congreso. En el caso de los tratados sujetos al procedimiento de aprobación por el Congreso, la denuncia requiere la previa aprobación de éste."

El señor PRESIDENTE.— ¿Quiere usted retomar la Presidencia, doctor Torres? Si es así, entonces estoy en cambio de mando.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Estoy en transmisión de mando, no puedo darle la palabra.

(*Risas.*)

—Reasume la Presidencia el señor Torres y Torres Lara.

El señor PRESIDENTE.— Vamos a suspender la sesión en un momento. Hoy retomaremos el trabajo a un cuarto para las ocho de la noche, hora a la que han sido citados los congresistas y los invitados para tratar el tema de carácter internacional sobre derechos del mar, que quedó pendiente. Se ruega absoluta puntualidad.

Los invitados son los doctores Eduardo Ferrero y Andrés Aramburú. Está pendiente en este momento la coordinación con el doctor Bákula, quien vendría hoy o mañana a primera hora.

El primer invitado ha sido citado para un cuarto para las ocho de la noche. Entonces, rogaría absoluta puntualidad. Y al señor vicepresidente le pediría que tenga la gentileza de dar inicio a esa sesión, porque a esa hora, lamentablemente, no podré estar presente. Llegaré, probablemente, a las ocho y cuarto u ocho y media.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Pero, señor Presidente, ¿asistirá usted?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, sobre el punto.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Sería interesante que las posiciones contrapuestas fueran escuchadas por cada uno de los expositores, porque así se procedió en la Comisión de Relaciones Exteriores y estuvieron juntos los señores Aramburú, Ferrero y Bákula. Entonces, sería mejor que asistan juntos a esa sesión porque es mucho más fácil para discutir las posiciones.

El señor PRESIDENTE.— Se les ha citado a los tres para que asistan juntos. Sin embargo, obviamente no disponemos de su tiempo. En el caso del doctor Ferrero y del doctor Aramburú, ellos han aceptado venir esta noche. Estamos coordinando para que también esté presente el doctor Bákula. Si esto no fuera posible, él vendría mañana.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra, señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Yo había propuesto que recuperemos el artículo 106.° de la Constitución vigente, cuyo texto dice: "Los tratados de integración con estados latinoamericanos prevalecen sobre los demás tratados multilaterales celebrados entre las mismas partes". Este artículo se consignó con un propósito integracionista, proyectándose al porvenir. No he escuchado que se haya dado alguna razón para que este artículo no continúe en el texto constitucional. En todo caso, le rogaría a nuestra distinguida visitante que nos dé sus planteamientos al respecto.

—Reasume la Presidencia el señor Chirinos Soto.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Esto se relaciona —disculpe usted, Presidente—, con lo que voy a decir a continuación.

Me sorprendí de que no estuviera consignada la parte referida a los tratados de integración en el texto constitucional. Se ha llegado a discutir un proyecto en el que no figura la integración.

Quisiera que la preocupación del señor Cáceres respecto a esa ausencia pueda ser tratada junto con la mía. Pero que no se interprete que el no haber discutido hoy ese tema signifique que esta Comisión acepta la desaparición del propósito integracionista de la República peruana.

El señor PRESIDENTE.— No le reprocho nada.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Vamos a discutir eso oportunamente, pero no lo estamos dando por aceptado.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Joy Way.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Este artículo fue discutido en la Comisión de Relaciones Exteriores, y hemos considerado, simplemente, eliminarlo en razón de que el tratado sobre integración es uno más de los tantos que se van a suscribir. No estamos privilegiando nada en especial. Así que sencillamente ésta es la razón. Por eso hemos traído la propuesta de esta manera.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra la doctora Beatriz Ramacciotti.

La señora Jefa del INSTITUTO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES, doctora Beatriz Ramacciotti.— Señor Presidente: Los

procesos de integración están tomando hoy en día nuevos perfiles. Se orientan a la conformación de bloques a nivel internacional y a un dinamismo un poco diferente al que primó cuando se pensó y se aprobó la Constitución del año 1979. Por lo tanto, la consideración especial que existía para este tipo de tratados en la Constitución de 1979 no amerita que se ubique en un capítulo de tratados. En todo caso, si se llegara a considerar el tema de la integración —para el cual existía sólo un artículo en la Carta de 1979—, cuando se presente esa oportunidad se podría considerar algo sobre el particular en ese capítulo.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Me doy por satisfecho con la explicación dada y concuerdo con lo que ha propuesto el doctor Ferrero; es decir, que ese punto lo veamos conjuntamente con el único artículo que, en efecto, existe actualmente en el capítulo.

El señor PRESIDENTE.— Citemos ese artículo, ¿no es cierto?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Disculpe, Presidente. Tiene que tratarse lo de la supresión. Lo que planteo es que de todas maneras se vea, porque el artículo tiene que rechazarse o aprobarse. El Perú no puede desaparecer del contexto internacional por obra de un texto en borrador.

El señor PRESIDENTE.— Usted se encargará de evitarlo, doctor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Sí, señor Presidente, lo veremos en su momento.

El señor PRESIDENTE.— En nombre de la Comisión, quiero dar las gracias a nuestra distinguida visitante, quien nos ha traído un texto limpio, claro, simple, jurídico, y lo ha sustentado perfectamente bien. Ha tenido que aceptar algunas modificaciones planteadas por el doctor Cáceres, pero lo ha domado. Yo sugeriría a la doctora que se quedara en la Comisión para domar al doctor Cáceres.

Tiene la palabra el señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Unas palabras finales, señor Presidente, para felicitarlo por su buena conducción en los minutos que usted ha estado al frente y, al mismo tiempo, expresarle mi cordial felicitación por su onomástico.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias. Acepto todas las felicitaciones con una sola condición: que el doctor Ferrero no me dé un beso.

La señora Jefa del INSTITUTO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES, doctora Beatriz Ramacciotti.— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Beatriz Ramacciotti.

La señora Jefa del INSTITUTO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES, doctora Beatriz Ramacciotti.— Señor Presidente: Quiero agradecer a la Comisión de Constitución y de Reglamento la posibilidad de exponer estos conceptos que tantas veces vemos en la universidad o que tratamos permanentemente, porque creo que es interesante que ustedes tengan la apertura de recoger algunas opiniones de mi exposición, las que ustedes, con su criterio político, adaptarán a las circunstancias.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— A usted.

Se suspende la sesión hasta las 19 horas y 45 minutos.

—A las 12 horas y 05 minutos, se suspende la sesión.

Por la Redacción:
Carlos Humberto Camba Barreto.

53.ª A SESIÓN
(Vespertina)

MARTES 4 DE MAYO DE 1993

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES ENRIQUE CHIRINOS SOTO

Y

CARLOS TORRES Y TORRES LARA

SUMARIO

Se pasa lista.— Se reabre la sesión.— Con la asistencia y participación de los señores Andrés Aramburú Menchaca y Eduardo Ferrero Costa (especialistas en Derecho Internacional invitados a la Comisión para que den a conocer sus opiniones acerca de los temas relativos al mar territorial, la tesis de las 200 millas y la Convención sobre el Derecho del Mar), se aprueban la segunda parte del artículo 2.° y el artículo 3.° de la ponencia en mayoría sobre el Capítulo Del Territorio; y se acuerda incluir dos declaraciones (una que se refiere a la Antártida; la otra, a los fondos marinos) aprobadas como anexos por la Asamblea Constituyente de 1979.— Se reserva la discusión sobre la conveniencia de mantener en el nuevo texto constitucional el Capítulo sobre la Integración.— Se levanta la sesión.

—A las 20 horas y 19 minutos, bajo la Presidencia del señor Enrique Chirinos Soto, actuando de Secretario el señor Samuel Matsuda Nishimura, se pasa lista, a la que contestan los señores congresistas Carlos Ferrero Costa, Pedro Vílchez Malpica y Róger Cáceres Velásquez.

El señor Presidente excusó previamente su tardanza por razones propias de su función parlamentaria, y se incorporó a las 21 horas; así como el señor Víctor Joy Way Rojas, quien se hizo presente a las 21 horas y 4 minutos.

Con licencia, la señora Lourdes Flores Nano y el señor Henry Pease García.

Ausentes, la señora Martha Chávez Cossío y los señores Ricardo Marcenaro Frers y José Barba Caballero.

El señor PRESIDENTE.— Con el quórum reglamentario, se reabre la sesión.

Con la asistencia y participación de los señores Andrés Aramburú Menchaca y Eduardo Ferrero Costa (especialistas en Derecho Internacional invitados a la Comisión para que den a conocer sus opiniones acerca de los temas relativos al mar territorial, la tesis de las 200 millas y la Convención sobre el Derecho del Mar), se aprueban la segunda parte del artículo 2.° y el artículo 3.° de la ponencia en mayoría sobre el Capítulo Del Territorio; y se acuerda incluir dos declaraciones (una que se refiere a la Antártida; la otra, a los fondos marinos) aprobadas como anexos por la Asamblea Constituyente de 1979

El señor PRESIDENTE.— Contamos con la presencia de los doctores Andrés Aramburú Menchaca y Eduardo Ferrero Costa, a quienes hemos invitado para que nos den a conocer su opinión acerca del principio de las 200 millas como mar territorial y la Convención sobre el Derecho del Mar; asimismo, acerca del tratamiento que reciben estos dos temas en la Constitución vigente y las consideraciones que al respecto debería tener la nueva Constitución.

Por razones de *seniority*, doy la palabra al doctor Andrés Aramburú Menchaca, profesor emérito de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, catedrático de Derecho Internacional Público y Privado, y representante de la Asamblea Constituyente de 1978-1979.

El señor ARAMBURÚ MENCHACA, Andrés.— Buenas noches, señor Presidente y señores congresistas.

Yo sugeriría mantener el artículo de la Constitución vigente tal como está. Sin embargo, el doctor Eduardo Ferrero me ha recordado que el otro día llegamos a una transacción, que consiste en agregar la frase "sin perjuicio de las libertades de comunicación internacional" en el tercero de los artículos, el que se refiere al territorio aéreo. Eso me parece muy aceptable y está en el texto que se ha traído, pero ha sido omitido en el dictado o la Subcomisión ha decidido eliminarlo en la redacción final. Cualquiera de las dos cosas puede haber ocurrido.

El texto que acordamos en la Comisión de Relaciones Exteriores es perfectamente aceptable, porque mejora el texto constitucional y deja abiertas todas las posibilidades.

Me opongo no a la firma de la Convención sobre el Derecho del Mar, sino a que se firme en este momento, porque no está en vigor, y creo que nunca lo va a estar. Firmarla significaría, políticamente, abandonar la tesis de las 200 millas para adoptar la de las 12 millas.

Por lo demás, si esta Convención llega a entrar en vigor, no tendrá mayor importancia, pues no ha sido suscrita por las grandes potencias.

El señor PRESIDENTE.— A la fecha, ¿las grandes potencias no han suscrito la Convención sobre el Derecho del Mar?

El señor ARAMBURÚ MENCHACA, Andrés.— Ni Estados Unidos ni Japón ni China ni Rusia ni ningún país europeo. Entonces, la Convención queda reducida a un sindicato de pobres.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Aramburú, este texto, tal como está modificado por ustedes...

El señor ARAMBURÚ MENCHACA, Andrés.— Con esa adición.

El señor PRESIDENTE.— Con esa adición, ¿respeta, a su modo de ver, el principio del mar territorial?

El señor ARAMBURÚ MENCHACA, Andrés.— Yo creo que sí.

El señor PRESIDENTE.— ¿Y no constituye obstáculo para suscribir la Convención?

El señor ARAMBURÚ MENCHACA, Andrés.— Tampoco. Consagra el principio hasta que la Convención sea suscrita por las grandes potencias y nos convenga a nosotros suscribirla también.

Es muy difícil que la suscriban las grandes potencias, porque ha pasado un poco el entusiasmo que ellas tenían por la cuestión de los fondos marinos. Resulta que en los fondos marinos encontraron más manganeso y cobre que otras riquezas, y eso no interesa para los que vivimos en la tierra.

El señor PRESIDENTE.— En esa hipótesis, doctor Aramburú, si el Perú decide suscribir la Convención, ¿el Congreso tendría que modificar este texto?

El señor ARAMBURÚ MENCHACA, Andrés.— Yo creo que no.

El señor PRESIDENTE.— ¿Pero no habría una cierta incompatibilidad entre decir que el dominio del Estado comprende hasta las 200 millas y afirmar lo que dice la Convención?

El señor ARAMBURÚ MENCHACA, Andrés.— La ventaja de la fórmula propuesta está en que la palabra 'dominio' y la expresión 'libertad de comunicaciones' son lo suficientemente elásticas para servir lo mismo para una posición que para la otra.

El señor PRESIDENTE.— ¿Qué opina, doctor Eduardo Ferrero?

El señor FERRERO COSTA, Eduardo.— Señor Presidente, agradezco la invitación de la

Comisión de Constitución y de Reglamento. Yo también voy a ser bastante breve.

En primer lugar, estoy de acuerdo con lo expresado por el doctor Aramburú en el sentido de que lo más oportuno en estos momentos es mantener el artículo 98.°, sobre el dominio marítimo, tal como está redactado; y agregar, en el artículo 99.°, relativo al espacio aéreo, la frase "sin perjuicio de la libertad de comunicación internacional", de modo que se concuerdan los artículos 98.° y 99.°. Este agregado lo sugerí en la Comisión de Relaciones Exteriores del CCD, y fue aceptado por el doctor Andrés Aramburú y el embajador Juan Miguel Bákula.

Otro tema es la interpretación del artículo 98.° de la Constitución y la conveniencia o inconveniencia de que el Perú adhiera la Convención sobre el Derecho del Mar.

Voy a expresar muy brevemente mi opinión, porque no sería pertinente abrir todo un debate acerca de la naturaleza jurídica del dominio marítimo del Perú o acerca de la mencionada Convención, puesto que no es el tema de esta sesión, según tengo entendido.

El señor PRESIDENTE.— De todas maneras, señor Ferrero, nos interesa mucho conocer sus opiniones. No sólo como constituyentes, sino también como congresistas, nos interesa conocer si el Perú debe suscribir o no —por lo menos no en estos momentos, como sostiene el doctor Aramburú— la Convención sobre el Derecho del Mar.

El señor FERRERO COSTA, Eduardo.— Creo que el Perú debe adherir a la Convención sobre el Derecho del Mar, que es la posibilidad que está abierta, porque el plazo de suscripción venció a fines de 1984.

Al Perú le conviene adherir a la Convención, y le conviene hacerlo ahora.

¿Por qué razones mantengo esta posición? En primer lugar, algo en lo que tengo, desde hace mucho tiempo, una sana y muy respetuosa discrepancia con el doctor Aramburú: yo sostengo que la Convención es un tratado con absoluta actualidad. Ha sido el producto de una negociación que durante nueve años efectuaron todos los estados del mundo y en la cual el Perú obtuvo dos logros fundamentales, uno de los cuales es el reconocimiento de la soberanía marítima hasta las 200 millas para los fines de explotación y aprovechamiento adecuado de los recursos económicos vivos y no vivos, principio que el Perú ha proclamado en 1947.

La Convención sobre el Derecho del Mar refleja, hoy en día, las normas internacionales generales aceptadas por los estados en cuanto al mar territorial de 12 millas y a la zona económica exclusiva de 200 millas; y, lo que es más importante, cubre adecuadamente los intereses nacionales del Perú en los campos de la pesca, los recursos —tanto dentro como fuera de las 200 millas—, la navegación, la seguridad y otros campos específicos.

Es importante destacar que la discrepancia entre el doctor Aramburú Menchaca y quien habla no es sobre la Convención en sí —como él lo ha manifestado—, sino sobre el momento oportuno en que el Perú debería adherir a dicho tratado. Así fue planteado el tema.

Pero yo no quiero incidir en el aspecto relativo a los intereses nacionales, los cuales, creo, están debidamente protegidos en la Convención.

Además, al Perú le conviene promover un sistema universal internacional de reglas jurídicas que regule sus relaciones con los demás estados.

A los países pobres y en desarrollo les conviene estar amparados por el Derecho, y el Derecho vigente en la Convención establece el límite territorial marítimo de 12 millas y una zona económica exclusiva de 200 millas, reconocidos por los tratadistas sobre la materia en el campo internacional y también por la Corte Internacional de Justicia.

El debate de fondo que hubo a propósito de la Convención sobre el Derecho del Mar —y por el cual no la firmaron Estados Unidos ni los países europeos desarrollados— no tuvo que ver con estos aspectos, que fueron aceptados por los estados en la Conferencia del Mar. El debate de fondo fue la discrepancia que hubo con relación a los fondos marinos.

La Convención sobre el Derecho del Mar establece que los fondos marinos más allá de las 200 millas, a los que declara patrimonio común de la humanidad, son una zona internacional; y por ello se crea una autoridad internacional encargada de regular todas las actividades de explotación y exploración en esas áreas.

Estados Unidos y los países europeos occidentales —poseedores de la tecnología para dicha

exploración y explotación— no firmaron la Convención porque no estaban de acuerdo con las normas de la parte 11 de la Convención, relativas a los fondos marinos, pero no porque estuvieran en desacuerdo con las normas relativas al mar territorial y a la zona económica exclusiva hasta las 200 millas.

La Convención fue firmada por 159 estados —la gran mayoría de la comunidad internacional—, entre ellos, casi todos los estados latinoamericanos, con las únicas excepciones de Ecuador, que tiene razones muy especiales, porque quiso acogerse al régimen de estado archipielágico, por poseer las islas Galápagos, cuando es un estado básicamente continental; de Venezuela, por tener discrepancias con las normas sobre delimitación marítima por su problema con Colombia; y del Perú, por problemas internos, pues el tema se vio bajo un aspecto equivocado, se politizó su discusión y no se examinó lo más importante: los intereses permanentes del país en el conjunto del espacio oceánico.

Quiere decir que la Convención fue firmada por la gran mayoría de estados del mundo y representó un éxito para el Perú, al igual que para Chile y Ecuador, pues se reconoció, después de más de 35 años, la tesis de las 200 millas, lo que implicó tener soberanía para poder explotar adecuadamente nuestros recursos naturales hasta ese límite, tanto en el mar como en la plataforma continental.

Como todo tratado complejo, la Convención tiene un largo proceso durante el cual los estados internamente la van aprobando. En esa medida, entrará en vigencia una vez que 60 Estados hayan depositado el correspondiente instrumento de ratificación o de adhesión.

Hoy día son ya 53 los estados que la han ratificado o la han adherido, por lo que se espera que entre en vigencia dentro de pocos años.

Como sus normas convienen al país y protegen adecuadamente sus intereses, no hay razón para que el Perú postergue su adhesión a este tratado. Esto, por supuesto, si el Perú quiere regular sus relaciones mediante normas jurídicas internacionales y desarrollar una política de reinserción en el mundo. La reinserción no se hace solamente en el sistema financiero o en la economía internacional sino en todo el sistema internacional, incluidos los aspectos políticos y los aspectos vinculados con el espacio oceánico.

Con respecto a si la Constitución, con el agregado de la frase "sin perjuicio de la libertad de comunicación internacional" en el artículo 99.°, respeta o no el principio de mar territorial, eso es todavía materia de discusión interna.

Hay dos interpretaciones sobre los alcances de la Constitución peruana: yo creo que nuestra Carta Política no establece el principio de territorialidad; el doctor Aramburú cree que sí lo hace.

A estas alturas, a nada conduce seguir insistiendo en esta discusión. Debemos, más bien, apuntar directamente a lo que son los intereses nacionales.

Desde mi punto de vista, los intereses nacionales se favorecen si, por un lado, se mantienen en la Constitución los artículos 98.° —fórmula flexible sujeta a dos interpretaciones— y 99.°, este último con el agregado del respeto al principio de la libertad de comunicación internacional; y, por otro lado, se promueve la adhesión del Perú a la Convención sobre el Derecho del Mar. Estoy dispuesto, con mucho gusto, a entrar a un análisis en profundidad sobre este tema cuando lo considere oportuno la Comisión pertinente del Congreso Constituyente Democrático.

Se han esgrimido una serie de argumentos discrepantes sobre la Convención. Sin embargo, ahora que hemos encontrado una fórmula con la que todos estamos de acuerdo, no viene al caso insistir en las discrepancias. Por el contrario, a propósito de la posición común que respecto del artículo 99.° hemos adoptado en la Comisión de Relaciones Exteriores, en enero o febrero de este año, con el doctor Aramburú y el embajador Bákula, debemos aunar esfuerzos.

El señor PRESIDENTE.— Antes de darle la palabra al doctor Aramburú Menchaca, quiero informar lo siguiente: la Subcomisión de Redacción, que yo presidí en sus tramos finales, no se tomó la libertad de eliminar —si acaso hubiera estado— la frase "sin perjuicio de las libertades de comunicación internacional". En todo caso, el dictamen de la Subcomisión de Redacción fue aprobado en el Pleno, como tenía que ser. De manera que esta Subcomisión no podía tomarse ninguna libertad.

Tiene la palabra el señor Aramburú Menchaca.

El señor ARAMBURÚ MENCHACA, Andrés.— Señor Presidente: No voy a repetir mi

tesis, que sigue siendo la misma, con respecto al mar territorial. Sólo quiero explicar cuál es mi posición con referencia a la Convención sobre el Derecho del Mar.

La Convención está empleándose como si fuera ya Derecho, porque recoge todos los aspectos consuetudinarios. Es un verdadero código.

Estados Unidos se opuso muchísimo a las seis millas; después, a las 12 millas; y, desde luego, sigue oponiéndose a las 200 millas, pero ya no con la energía con que lo hacía antiguamente.

¿Qué es la zona económica exclusiva? Es casi lo mismo que un mar territorial, porque en ella se pueden ejercer todas las competencias que se ejercen en el mar territorial, con una sola concesión a los demás países: la llamada libre navegación, que consiste, principalmente, no en la libre navegación de cualquier buque, sino en la libre navegación de los buques de guerra.

Entonces, ¿qué interés tenemos en apresurarnos a renunciar a la protección que nos dan las 200 millas de mar territorial si el buque de guerra puede pasar por ellas pero pidiendo permiso? Ésa es la única diferencia que existe hoy en día entre zona económica exclusiva y mar territorial.

Cuando digo que no considero conveniente hacerlo ahora, pienso no como jurista sino como político. ¿Conviene en este momento —cuando el país está tan sacudido por tantas cosas— renunciar a una causa que ha sido tomada con tanto patriotismo desde los tiempos de Bustamante y Rivero? No. Si tenemos un artículo en la Constitución que es lo suficientemente elástico, mantengamos dicha norma y mantengamos esa posición hasta el momento en que haya un verdadero consenso internacional sobre la Convención.

La ausencia de las grandes potencias entre los estados firmantes me trae al recuerdo una anécdota de la Reina de Inglaterra. El hecho ocurrió cuando yo era embajador ante dicho país. Se inauguraba el gran edificio de la Organización Marítima Internacional y la Reina dijo: "este mes me ha tocado inaugurar dos grandes edificios: éste y el de la autoridad para los fondos marítimos". Se quitó los anteojos, puso el discurso sobre la mesa y manifestó: "pero que conste que lo he hecho como Reina de Jamaica". De esa manera daba a conocer que no lo haría nunca como Reina de Inglaterra.

Si mañana —yo no creo, pero pudiera ser— Inglaterra, Estados Unidos o los países europeos adhieren a la Convención y ésta se convierte en ley internacional, podríamos hacerlo nosotros también, ¿por qué no? Pero no veo la razón, mientras no tenga esa fuerza, para que renunciemos a una causa que se ha convertido en causa nacional.

El señor PRESIDENTE.— Permítame formularle una pregunta: ¿suscribir la Convención sobre el Derecho del Mar supone, a su modo de ver, renunciar al principio de las 200 millas?

El señor ARAMBURÚ MENCHACA, Andrés.— Ya no es suscripción, sino adhesión.

El señor PRESIDENTE.— Bueno, adherirse.

El señor ARAMBURÚ MENCHACA, Andrés.— Sí, significa renunciar a las 200 millas.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra, doctor Eduardo Ferrero.

El señor FERRERO COSTA, Eduardo.— Al respecto, tengo una discrepancia sustantiva. Pero insisto en que no quiero desviarme del tema central, que es el artículo de la Constitución con el que estamos de acuerdo.

Creo que adherir a la Convención no implica ninguna renuncia. Por el contrario, la Convención representa uno de los grandes éxitos internacionales de la política peruana en su historia, como también lo representa para Chile, Ecuador y los países en desarrollo. Con ella no se renuncia a nada, y acá expreso otra discrepancia con el doctor Aramburú Menchaca: el Perú no ha tenido mar territorial de 200 millas, sino una zona marítima hasta las 200 millas, donde ha ejercido soberanía y jurisdicción, la cual fue establecida con la finalidad de aprovechar, en beneficio del Estado peruano, los recursos hasta ese límite.

El Perú ha ganado con la Convención; pero, después de haber ganado y convencido a la comunidad internacional, de una manera incomprensible y por razones de política interna no siguió el proceso que le correspondía, cual era avalar la Convención, suscribirla, ratificarla y estar obligado por ella. Entonces, ahí hay una discrepancia con el doctor Aramburú.

En cambio, estoy de acuerdo con él en que, efectivamente, el único punto importante de diferencia entre el mar territorial y la zona económica exclusiva es el que se refiere a la navegación.

Examinemos este tema.

En el mar territorial hay *paso inocente* hasta las 12 millas. No está impedido el paso; simplemente hay que respetar ciertas normas que establece la Convención. Por ejemplo, tratándose de los submarinos, éstos deben navegar por la superficie mostrando la bandera, lo que no es exigido en el caso de la zona económica exclusiva hasta las 200 millas.

Ahora bien, ¿por qué esto al país no lo perjudica, sino que, por el contrario, lo beneficia? Porque el Perú es fundamentalmente un país marítimo. El comercio peruano, en más de un 95%, se desarrolla a través del mar. Si un país está interesado en la libre navegación de carácter comercial, ése es el Perú.

En consecuencia, a nuestro país no le afecta la libertad de navegación entre la milla 13 y la milla 200, porque los intereses peruanos no se agotan en las 200 millas, sino que empiezan ahí y se extienden por el resto del espacio oceánico. Al Perú le conviene navegar libremente por los mares de Ecuador, para acceder al Canal de Panamá, por el norte; o de Chile, para pasar por el Estrecho de Magallanes, por el sur.

En cuanto al tema de la seguridad, hay que considerar dos aspectos fundamentales.

En primer lugar, la Convención, como bien dijo el doctor Aramburú, es un tratado para épocas de paz, porque en la guerra no se respetan las convenciones.

En segundo lugar, la Convención tiene normas generales en su último capítulo, y ahí se señala que el mar debe ser usado para fines pacíficos. En interpretación de estas normas, se pueden establecer medidas restrictivas en la medida que buques de guerra constituyan amenaza para la integridad territorial del estado.

Además, la Convención permite que algunos estados partes puedan tener un acuerdo específico que los vincule, pero manteniendo las normas de la Convención en su relación con terceros estados. ¿Qué quiere decir esto? Que el Perú perfectamente puede, en el caso de que adhiera a la Convención —como es mi deseo—, suscribir un convenio con Chile y Ecuador con el fin de establecer, para los buques de guerra, normas de navegación más restrictivas que las fijadas por la propia Convención.

Eso es manejable por lo menos en el caso de Chile, porque su legislación interna tiene una zona económica de 200 millas y un mar territorial de 12 millas. Ecuador, en cambio, mantiene todavía un mar territorial de 200 millas. Sin embargo, en el ámbito de la Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS), este punto sería totalmente manejable por acuerdo entre los tres estados.

Finalmente, con los avances de la ciencia y la tecnología, la seguridad del estado no se mide en la milla 12. Antes, el tiro de cañón eran las tres millas, porque hasta esa distancia alcanzaba un cañón. Hoy día, la seguridad del estado puede estar igualmente segura o insegura tanto en la milla 300 como en la milla 500, e incluso en el ámbito de la vía satélite. Por lo tanto, el concepto de seguridad que sustentaba el concepto de mar territorial pierde sentido en función de las nuevas tecnologías bélicas y militares.

Si la única diferencia es la navegación y al Perú le conviene ejercer de manera amplia la navegación por los océanos del mundo, la adhesión a la Convención nos beneficia, no nos perjudica. Nuestro país resulta beneficiado fundamentalmente —y en eso estamos todos de acuerdo— con la posibilidad de que explote sus recursos hasta las 200 millas.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Andrés Aramburú, ¿desea comentar la intervención del doctor Eduardo Ferrero?

El señor ARAMBURÚ MENCHACA, Andrés.— Sí, señor Presidente.

El acuerdo que propone el doctor Eduardo Ferrero entre el Perú, Ecuador y Chile ya existe: es el Tratado de 1955, en el cual se reconoce la territorialidad de las 200 millas. Ese documento fue suscrito por don Alberto Ulloa, que ha sido nuestro maestro en Derecho Internacional —no sé si del doctor Ferrero, pero por lo menos mío—.

En el artículo 5.° de la Declaración de Santiago —convertida en tratado en 1955, después del incidente de Onassis— se dice: "Solamente se consiente en las doscientas millas el paso inocente de los buques".

¿Por qué se puso "paso inocente"? Porque Ulloa se reía del decreto supremo del doctor Bus-

tamante y Rivero. En ese momento estaba en huelga el Senado, y al doctor Ulloa le parecía muy mal ese decreto supremo, porque incluía conceptos antagónicos: hablaba de soberanía y jurisdicción y, sin embargo, consideraba la libre navegación. Por eso cambió los términos y puso "paso inocente" en vez de "libre navegación". Lea usted el artículo 5.° de la Declaración de Santiago.

El señor FERRERO COSTA, Eduardo.— ¿Me permite la palabra, señor Presidente?

El señor PRESIDENTE.— Sí, doctor Eduardo Ferrero.

El señor FERRERO COSTA, Eduardo.— Usted, señor Presidente, con su habilidad nos está haciendo entrar al debate. Pero es interesante cambiar ideas para aclarar conceptos.

Hay un problema de interpretación. Efectivamente, la Declaración de Santiago, en 1952, habla de "paso inocente", mientras que el decreto supremo de 1947 se refiere a la "libertad de navegación".

Lo que ocurre es lo siguiente. En primer lugar, cuando el Perú propone las 200 millas, solamente había dos categorías jurídicas: mar territorial y alta mar. El mundo ha cambiado y también ha cambiado el derecho del mar. Hoy día, como consecuencia de la evolución del derecho del mar, hay diferentes categorías jurídicas. En ese momento pusieron la expresión "paso inocente", que tradicionalmente, para los países desarrollados, tipificaba el mar territorial.

Pero ocurre que los tres países signatarios de la Declaración de Santiago, en respuesta a las reservas que pusieron los Estados Unidos y otros países desarrollados que defendían el mar territorial de tres millas, por nota diplomática y de manera expresa —y ésta es la declaración auténtica de los mismos actores— señalaron que lo relativo al ejercicio del dominio sobre el mar con soberanía para efectos de explotación de los recursos no implicaba de ninguna manera una restricción a la libertad de navegación. Quiere decir que los mismos estados interpretaron la fórmula de una manera diferente.

El señor PRESIDENTE.— ¿Eso es lo que ustedes están diciendo con esa fórmula?

El señor FERRERO COSTA, Eduardo.— Sí, así es.

Esta fórmula de la Constitución, en honor a la verdad, es flexible y en ella caben las dos interpretaciones.

Creo en mi interpretación de que no es mar territorial —el Perú nunca lo ha tenido—; y el señor Aramburú cree en la suya, que sí es mar territorial. Con todo, es una fórmula inteligente, porque le permite al Perú adherir a la Convención sobre el Derecho del Mar con el agregado que se está sugiriendo en el artículo 99.°. Pero no está eliminando el debate interno. Hay una diferencia conceptual y aun de interpretación entre las dos posiciones; sin embargo, en nada contribuye, en este momento, sacarla a relucir.

En consecuencia, siendo prácticos, conviene mantener la fórmula con el agregado en el artículo 99.°. Además, conviene que el Congreso Constituyente Democrático se aboque en profundidad a analizar la Convención para ver si al país le resultaría provechoso ser parte de la misma.

En 1983, el gobierno del presidente Fernando Belaunde —en lo que yo modestamente consideré, y lo dije públicamente, un error histórico, mientras para otros fue un acierto político— emitió un comunicado oficial en el que señalaba que el Perú, por ahora, no suscribía la Convención sobre el Derecho del Mar porque se requería hacer más estudios técnicos.

En 1984 se llevaron a cabo una serie de estudios técnicos por parte de particulares, y la Comisión Consultiva de Relaciones Exteriores —que recomendó por mayoría que el Perú sea parte de la Convención— *(vacío en la grabación)*. Fue una manera política de dejar congelado temporalmente este tema. Pero, ya en esa época...

El doctor Aramburú había estado, en efecto, directamente involucrado en el asunto. Yo estaba en el otro lado, en la Comisión Consultiva, recomendando la suscripción del Perú a la Convención.

En ese momento hubo una moción multipartidaria del Senado de la República que recomendó que el Ejecutivo remitiera la Convención al Congreso para que éste la examinase. No fue remitida porque el presidente Belaunde prefirió no hacerlo.

Esta idea se mantiene presente. Si esta Convención, fundamental desde mi punto de vista, es el gran instrumento jurídico regulador de

los océanos, lo que correspondería es que el Congreso solicite al Ejecutivo que se la envíe y que sea el Congreso el que discuta y examine con detenimiento si al Perú le conviene o no adherir a la Convención.

Para mí, sí le conviene hacerlo en este momento, y ahí está la discrepancia con el doctor Aramburú.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Andrés Aramburú.

El señor ARAMBURÚ MENCHACA, Andrés.— ¿No cree usted que el Perú tiene en este momento suficientes problemas entre el Parlamento y el Ejecutivo como para abrir un debate sobre un tema cargado de tanto nacionalismo?

El señor FERRERO COSTA, Eduardo.— Creo que los tiempos han cambiado, doctor Aramburú. El Perú ganaría en el contexto internacional.

Al país hay que verlo interna y externamente. Si adhiere a la Convención, recupera un liderazgo perdido en el tema del mar, que dejó en manos de Chile y otros países que sí la firmaron. Es de interés nacional que se efectúe esta adhesión.

Por otro lado, el tema interno ha venido siendo superado progresivamente en el camino. Hay una serie de temas que han sido superados por los hechos. Lo estamos viendo acá. El artículo 173.° de la Constitución, sobre el sometimiento del Estado a contratos con extranjeros, está siendo modificado de hecho. En fin, hay una serie de aspectos en los cuales hay cambios en función de las nuevas realidades.

Si el Perú quiere adecuarse al derecho internacional actual, fijado en la costumbre, como usted dijo —y la Convención respeta la costumbre en los temas que estamos examinando—, y si el Perú quiere insertarse en el sistema internacional, la adhesión a este tratado sería un paso positivo que le daría al país una posición más favorable en el contexto internacional.

No deberíamos traer hoy día los problemas políticos internos que, como todos reconocemos, fueron traídos en su momento, cuando el tema se discutió hace una década.

El señor PRESIDENTE.— De todas maneras, sería un segundo paso respecto de lo que ahora nos preocupa, que es el texto constitucional, en el que, la verdad —no sé qué pensarán los señores congresistas—, *prima facie*, sí parece decir "sin perjuicio de las libertades de la comunicación internacional". O sea, tenemos soberanía y jurisdicción sobre el espacio aéreo y el mar adyacente hasta el límite de las 200 millas, "sin perjuicio de las libertades de la comunicación internacional". Eso flexibiliza el principio de las 200 millas.

El señor ARAMBURÚ MENCHACA, Andrés.— La complementa. La redacción inicial tenía esa frase que fue omitida.

El señor PRESIDENTE.— No sé en qué momento se produjo esa omisión, doctor Aramburú. Vamos a investigarlo.

El señor ARAMBURÚ MENCHACA, Andrés.— Posiblemente se me escapó a mí, pero hay perfecta concordancia entre ese concepto y el concepto que está en el Acta.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el congresista Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Ante todo, saludo a los distinguidos visitantes que hoy nos honran con su presencia. Los felicito y les agradezco por los valiosísimos conceptos que nos han vertido y por este diálogo esclarecedor que han llevado a cabo.

Estoy convencido de la necesidad de que los tres artículos que conforman este capítulo de la Constitución sean aprobados, con el añadido que se plantea respecto del último para los mejores efectos de su vigencia jurídica. Por ello, en su debido momento, cuando haya que votar, daré mi voto a favor de los tres artículos, con la inclusión planteada.

Aprovechando la presencia de tan distinguidas personalidades, les pregunto, por su intermedio, señor Presidente, si no convendría agregar un cuarto artículo, en razón de este rápido progreso que viene experimentando el mundo, con relación al uso de las aguas y fondos marinos de alta mar, a la Antártida y al espacio circunterráqueo, que no es precisamente aquel espacio a que se refieren los artículos en mención, sino el que está inmediatamente encima del dominio territorial y marítimo del estado.

El texto que propongo sería el siguiente:

"Conforman parte de los derechos territoriales del Estado los que le corresponden en la Antár-

tida, en las aguas y fondos marinos de alta mar y en el espacio."

Esta propuesta, previsivamente, contemplaría la explotación de los fondos marinos de alta mar, fundamentalmente de las riquezas marinas de alta mar, que por ahora, como dijo el doctor Aramburú, han sido quizá un tanto menospreciadas porque no tienen el valor que hace diez años se suponía que podían tener. Pero nada impide que, andando el tiempo, en función de otras razones, pudiera recuperarse ese valor o agregarse uno mayor.

Igualmente, contemplaría la explotación del contenido ictiológico de las aguas marinas de alta mar; la explotación de las especies que están dentro de las 200 millas, lo que viene intensificándose en la medida que los pueblos requieren una mayor ingesta de alimentos; y los convenios para la pesca internacional de distintas especies.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la utilización de los satélites —y sabe Dios qué cosas vendrán a futuro—, dado que estamos previendo una Constitución de larga vida y no de una década, como quizás no previmos hace 12 años, pregunto a nuestros distinguidos visitantes, por su intermedio, señor Presidente, si podría ser conveniente la inclusión de una disposición como la que planteo.

—Asume la Presidencia el señor Carlos Torres y Torres Lara

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Andrés Aramburú.

El señor ARAMBURÚ MENCHACA, Andrés.— Señor Presidente: La propuesta del señor Cáceres es interesante, pero creo que perjudicaría la fórmula actual.

En primer lugar, no debemos hablar de los derechos territoriales sobre la Antártida, porque eso está prohibido por el Tratado de la Antártida, de 1959, al cual adhirió el Gobierno peruano por acuerdo de la Asamblea Constituyente de 1979.

En ese entonces se propuso una fórmula semejante —me parece que fue el doctor Ruiz Eldredge quien lo hizo—, pero yo me opuse a que se incluyera en la Constitución lo de los derechos territoriales en la Antártida, porque eso iba contra este tratado que es de carácter universal y que tiende a la internacionalización de la Antártida.

Se ha probado que en la Antártida no se podrá aplicar la teoría de los sectores, como se ha aplicado en el Polo Norte.

En cuanto a los derechos del Perú más allá de las 200 millas, hay que tener en cuenta que esa zona es considerada como patrimonio común de la humanidad y que oportunamente se administrarán las riquezas que en ella se puedan encontrar —si se encuentran, porque se sabe que después de las 200 millas ya casi no hay pesca—.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Eduardo Ferrero.

El señor FERRERO COSTA, Eduardo.— Estoy de acuerdo con el doctor Aramburú, y voy a fundamentar brevemente mi posición.

La inquietud del doctor Cáceres es muy loable, pero la verdad es que su propuesta tendría problemas en el campo internacional.

Él se ha referido a tres espacios diferentes en los cuales el Perú no tiene soberanía, como no la tiene ningún Estado.

En primer lugar, la Antártida. Como ha dicho el doctor Aramburú, existe el Tratado de la Antártida, que crea todo un sistema para este continente, y del cual el Perú, por haber adherido a él, forma parte. Este tratado prohíbe a los estados miembros hacer cualquier tipo de reclamación relativa a la soberanía en tanto sean partes del mismo. Quiere decir que el Perú está prohibido, por un tratado vigente, de hacer una reclamación en ese sentido.

Además, la Antártida, a través de los diferentes instrumentos aprobados en las últimas décadas, está en camino de ser una zona internacional y no una zona de soberanía de algún estado.

En lo que se refiere a alta mar más allá de las 200 millas, está reconocida internacionalmente como una zona en la cual no se ejerce ya soberanía. Es una zona de antisoberanía, como dice el doctor Aramburú. Pero hay, sí, una preocupación que es importante con relación a la depredación de las especies pesqueras en la zona de alta mar que está cerca a la zona de jurisdicción nacional.

Me explico: como los peces no tienen fronteras y muchos se mueven por los océanos y circulan libremente, se corre el riesgo de que flotas

pesqueras extranjeras pesquen en la milla 250 —por poner un ejemplo— y depreden los recursos de tal manera que impidan que retornen a nuestras 200 millas.

La única forma de evitar eso es a través de la Convención sobre el Derecho del Mar —y ya hace unos minutos nos hemos referido a sus beneficios—, en la cual hay un artículo —todavía tibio, pero que representa un avance— por el que se obliga a los estados que pesquen fuera de las 200 millas a tener en cuenta los intereses de las especies de aquellos estados que tienen soberanía hasta las 200 millas.

Entonces, la fórmula para atacar este tipo de problemas es mediante las normas internacionales. Una de ellas es, precisamente, la Convención sobre el Derecho del Mar.

El problema de la depredación de los recursos pesqueros más allá de las 200 millas, bajo el argumento de la libertad de pesca en alta mar, no está todavía solucionado. Sobre ese tema hay actualmente negociaciones en la Naciones Unidas. Justamente, el Perú ha participado hace dos semanas en una conferencia internacional y ha hecho propuestas muy interesantes en beneficio de las especies que entran y salen de las 200 millas.

El tercer espacio que se ha mencionado es el de los fondos marinos.

Efectivamente, como ha dicho el doctor Aramburú y como está reconocido en la Convención sobre el Derecho del Mar y por la comunidad mundial, es una zona internacional. Ha sido declarada patrimonio común de la humanidad, concepto que para muchos tratadistas ya es, incluso, *ius cogens*, es decir, norma imperativa de derecho internacional sobre la cual no cabe acuerdo en contrario. Es, como dice el doctor Aramburú, inderogable. Por lo tanto, si el Perú actuase como con fundamento sugiere el doctor Cáceres, estaríamos enfrentándonos a toda la comunidad internacional.

Este tema, señor Presidente —y el doctor Aramburú tiene más derecho para mencionarlo que yo—, fue abordado por la Asamblea Constituyente de 1979, que aprobó dos declaraciones en ese sentido. Sería bueno que este Congreso Constituyente las reiterase, quizás haciendo ajustes en algunos aspectos, porque el Perú sí tiene intereses en la Antártida. Una de las declaraciones se refiere a los intereses peruanos en la Antártida; y la otra reitera el principio de patrimonio común de la humanidad, al que el Perú adhiere.

Las puedo leer si hay tiempo. Son breves.

El señor PRESIDENTE.— Cómo no, doctor Eduardo Ferrero.

El señor FERRERO COSTA, Eduardo.— Las leo entonces.

Primera declaración:

"La Asamblea Constituyente,

Declara que el Perú, país del hemisferio austral, vinculado a la Antártida por costas que se proyectan hacia ella, así como por factores ecológicos y antecedentes históricos, propicia la vigencia de un régimen internacional que, sin desmedro de los derechos que correspondan a la Nación, asegure, en beneficio de toda la humanidad, la racional y equitativa explotación de los recursos de dicho Continente.

Lima, 3 de mayo de 1979."

Segunda declaración:

"La Asamblea Constituyente,

Declara su apoyo al principio, internacionalmente adoptado por las Naciones Unidas, según el cual los fondos oceánicos y subsuelo, situados más allá de las jurisdicciones nacionales, así como los recursos de dicha zona, constituyen patrimonio común de la humanidad. Su utilización debe reservarse exclusivamente para fines pacíficos y sus beneficios deben alcanzar a todos los pueblos."

Se puede repetir estas declaraciones o quizá reajustar alguna frase, pero en ellas están los elementos básicos de los aspectos que le preocupan al doctor Cáceres, por lo menos respecto a la Antártida y a los fondos marinos. Creo que ésa sería la salida, porque recoge la inquietud y evita el problema de carácter internacional.

Por último, el doctor Cáceres ha hecho referencia a la órbita geoestacionaria.

Ése es otro tema sobre el cual no tengo elementos de juicio para entrar a examinarlo en detalle, pero también habría que analizarlo en función de los intereses del Perú en ese espacio y de manera compatible con las normas actuales del derecho internacional.

El señor ARAMBURÚ MENCHACA, Andrés.— Pero también está fuera del concepto de territorio.

El señor FERRERO COSTA, Eduardo.— Y está fuera del concepto del espacio aéreo.

El señor ARAMBURÚ MENCHACA, Andrés.— Es que el espacio aéreo es parte del territorio.

El señor FERRERO COSTA, Eduardo.— Está más allá.

El señor ARAMBURÚ MENCHACA, Andrés.— Se puede decir, en perfecto castellano, "territorio terrestre", "territorio aéreo" y "territorio marítimo", porque la palabra "territorio" no viene de "tierra", sino de "terror", la autoridad del terror.

El señor FERRERO COSTA, Eduardo.— Tenemos ahí una discrepancia, doctor Aramburú, pero que no afecta al fondo del asunto, en el que hemos coincidido plenamente, que consiste en sugerir que se mantengan los artículos 98.° y 99.°, este último con el agregado de la frase "sin perjuicio de la libertad de comunicación internacional".

El señor PRESIDENTE.— Mañana concurrirá a esta Comisión el doctor Juan Miguel Bákula. Está confirmada su asistencia para las 10 y 30 horas. Les pregunto a nuestros invitados, ¿han coordinado con él respecto de este punto?

El señor FERRERO COSTA, Eduardo.— Absolutamente. Esta fórmula, en la cual estamos plenamente de acuerdo, ha sido conciliada por el doctor Aramburú, el embajador Bákula y quien habla. Los tres la consideramos como la fórmula más adecuada.

El señor PRESIDENTE.— Perfecto.

Tiene la palabra el congresista Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Propongo que, en sustitución del artículo que he planteado, se incluyan los anexos de la Constitución de 1979 a los que ha hecho referencia el doctor Eduardo Ferrero.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Eduardo Ferrero.

El señor FERRERO COSTA, Eduardo.— Cuando usted considere que se ha agotado el tema que es motivo de consulta, desearía pasar a otro punto vinculado a lo que hemos tratado.

El señor PRESIDENTE.— ¿Que está vinculado también a la posición de los invitados?

El señor FERRERO COSTA, Eduardo.— Sí.

El señor PRESIDENTE.— Si no hay algún otro comentario sobre este punto, pasaríamos a votación.

De acuerdo con la información que estoy recibiendo en este momento, ya se habría votado lo siguiente:

"El dominio marítimo del Estado comprende el mar adyacente a sus costas, así como su lecho y subsuelo, hasta la distancia de doscientas millas marinas medidas desde las líneas de base que establece la ley".

Hasta ahí se ha aprobado en la anterior sesión.

El Acta de la 52.ª A sesión de la Comisión de Constitución y de Reglamento, señala:

> 5.— En debate el Artículo 2.°, sobre el dominio marítimo, con el consenso de los miembros, y sin modificaciones se aprobó por unanimidad, la primera parte del artículo.
>
> **—El texto aprobado es como sigue:**
>
> **"Artículo 2.°.—** El dominio marítimo del Estado comprende el mar adyacente a sus costas, así como su lecho y subsuelo, hasta la distancia de doscientas millas marinas, medidas desde las líneas de base que establece la ley."

Había quedado pendiente: "En su dominio marítimo...", etcétera, ¿no es cierto?

Sobre esta segunda parte del artículo 2.°, ¿ha habido algún pronunciamiento ya?

Tiene la palabra el congresista Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Los doctores Aramburú y Ferrero aceptan el articulado tal como está, con la adición "sin perjuicio de la libertad de comunicación internacional".

El señor PRESIDENTE.— Ése es el siguiente artículo, el artículo 3.°.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Para el resto del artículo que usted ha leído y que nos falta aprobar, ellos no tienen objeción.

El señor PRESIDENTE.— Correcto.

Considerando que la información que mañana vamos a recibir del doctor Bákula va a confirmar su acuerdo sobre la segunda parte del artículo 2.°, queda ésta sujeta a revisión.

Creo que hay consenso. Entonces, se somete al voto esta segunda parte.

Los señores congresistas que aprueben la segunda parte del artículo 2.° se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

—El texto íntegro del artículo aprobado es el siguiente:

"**Capítulo**

Del Territorio

Artículo 2.°.— El dominio marítimo del Estado comprende el mar adyacente a sus costas, así como su lecho y subsuelo, hasta la distancia de doscientas millas marinas medidas desde las líneas de base que establece la ley.

En su dominio marítimo, el Estado ejerce soberanía y jurisdicción, sin perjuicio de las libertades de comunicación y comercio internacional, de acuerdo con la ley y los tratados internacionales ratificados por el Estado."

El señor PRESIDENTE.— El siguiente artículo es el 3.°: "El Estado ejerce soberanía y jurisdicción sobre el espacio aéreo que cubre su territorio y mar adyacente hasta el límite de las doscientas millas, sin perjuicio de las libertades de comunicación internacional, de conformidad con la ley y con los tratados internacionales ratificados por el Estado".

Al voto. Los señores congresistas que aprueben el artículo 3.° sin modificaciones se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

—El texto aprobado del artículo 3.° es el siguiente:

"**Artículo 3.°.—** El Estado ejerce soberanía y jurisdicción sobre el espacio aéreo que cubre su territorio y mar adyacente hasta el límite de las doscientas millas, sin perjuicio de las libertades de comunicación internacional, de conformidad con la ley y con los tratados internacionales ratificados por el Estado."

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el congresista Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Solicito que se vote la inclusión de los dos anexos que se aprobaron con la Constitución de 1979, referidos a la Antártida y los fondos marinos.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, la propuesta es aprobarlos como anexos.

Tiene la palabra el congresista Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: La propuesta es repetir el texto de esos anexos.

El señor PRESIDENTE.— Al voto. Los señores congresistas que estén de acuerdo en incluir las dos declaraciones consignadas como anexos en la Constitución de 1979 se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordada por unanimidad la inclusión de dos anexos al Capítulo Del Territorio.

—Los textos correspondientes son los siguientes:

"**Anexo**

Declaración

El Congreso Constituyente Democrático

Declara que el Perú, país del hemisferio austral, vinculado a la Antártida por costas que se proyectan hacia ella, así como por factores ecológicos y antecedentes históricos, propicia la vigencia de un régimen internacional que, sin desmedro de los derechos que correspondan a la Nación, asegure, en beneficio de toda la humanidad, la racional y equitativa explotación de los recursos de dicho Continente."

"**Anexo**

Declaración

El Congreso Constituyente Democrático

Declara su apoyo al principio, internacionalmente adoptado por las Naciones Unidas, según el cual los fondos oceánicos y subsuelo, situados más allá de las jurisdicciones nacionales, así como los recursos de dicha zona, constituyen patrimonio común de la humanidad. Su utilización debe reservarse exclusivamente para fines pacíficos y sus beneficios deben alcanzar a todos los pueblos."

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el congresista Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Si usted no tiene inconveniente, quisiera aprovechar la presencia de nuestros invitados para hacerles una consulta acerca de la última parte del artículo sancionado esta mañana referente a los tratados celebrados por el Estado, respecto del cual se quedó en que posteriormente recibiríamos al doctor Tudela para que nos dé su opinión, sin perjuicio de que se considere aprobado.

El texto que se aprobó dice:

"Los tratados celebrados por el Estado, y en vigor, forman parte del derecho nacional".

Seguidamente dice así:

"En caso de conflicto entre el tratado y la ley, prevalece el primero".

Y se ha añadido lo siguiente:

"Bajo reserva de que el mismo principio sea aceptado por la otra u las otras partes contratantes".

Me gustaría, entonces, escuchar la opinión del doctor Aramburú; y, si es posible, la del doctor Ferrero, con relación a este añadido.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Me permite complementar la información, Presidente?

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra, congresista Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— El añadido que se ha hecho —"bajo reserva de que la otra u otras partes contratantes"— aplica un principio tomado directamente de la Constitución de Francia, no habiendo encontrado nosotros —hasta ahora— una Constitución que establezca la prevalencia de la norma internacional sobre la norma interna.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Andrés Aramburú.

El señor ARAMBURÚ MENCHACA, Andrés.— Señor Presidente: La preeminencia del derecho internacional sobre el derecho nacional es hoy un principio universal del derecho de gentes. Eso es lo que recogió el artículo 101.° de la Constitución vigente.

La condición de que el mismo principio sea reconocido por el otro estado me parece obvia: tiene que reconocerlo. Precisamente, si determinado estado está en contra del Perú en una situación conflictiva sobre cualquier concepto, tendrá que reconocer la preeminencia del tratado que ha firmado.

Ahora, si pretendemos la correspondencia de todos los estados y la coincidencia en ese principio, ¿qué hacemos con los tratados multilaterales? La adición, siendo inteligente —como toda propuesta del señor Chirinos Soto—, no me parece conveniente.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Pero está en la Constitución de Francia.

El señor ARAMBURÚ MENCHACA, Andrés.— La Constitución de Francia tiene muchas cosas que no son inteligentes, como por ejemplo aquella relativa a las facultades del Presidente de la República, que es una suma de poderes y limita al Parlamento.

Me pide una interrupción el señor Chirinos Soto.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la interrupción, congresista Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Doctor Aramburú, pero no hemos encontrado una Constitución que explícitamente diga que el tratado prevalece sobre la ley.

La Constitución española guarda silencio, la Constitución chilena guarda silencio.

Si usted dice que es obvio, entonces no es dañino.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Aramburú.

El señor ARAMBURÚ MENCHACA, Andrés.— Creo que nuestra Constitución puede proclamar este principio como una cosa de avanzada.

¿Qué piensa usted, doctor Eduardo Ferrero?

El señor FERRERO COSTA, Eduardo.— Totalmente de acuerdo con usted, doctor Aramburú.

Si se me permite abundar en el tema, creo que la fórmula del artículo 101.° de la Constitución vigente es más feliz, es adecuada. Aclara en nuestro país la situación de los tratados, está conforme a la doctrina moderna del derecho internacional y de acuerdo con la teoría monista moderada —hay teoría monista plena, monista

moderada y dualista; esta última ya ha sido superada—.

Además, si el Perú ya tiene establecido este principio en su Constitución, modificarlo y restringirlo es un retroceso en cuanto a la ubicación del Perú en el sistema internacional.

Entiendo el sano espíritu de pedir la reciprocidad con otros estados, pero hoy día, de hecho, como dice el doctor Aramburú, este principio es reconocido a nivel internacional.

Además, la fórmula que se propone tendría una complicación práctica tremenda, porque, ¿qué haría un juez o qué haría un peruano que quiere interpretar tratados multilaterales?

Hoy son cada vez más los tratados multilaterales celebrados por gran número de estados. Imaginemos un caso concreto: tener que averiguar cómo opera el principio en los diversos estados para ver si se aplica o no el tratado por encima de la ley.

Eso sería crear, en la práctica, un sistema que no sólo se aleja de las modernas tendencias del derecho internacional —a las que el Perú aspira seguir porque busca la reinserción en el mundo—, sino que acarrea una complicación permanente en la aplicación de la norma.

Tal como está en el artículo 101.° de la actual Constitución, es una norma feliz, y por eso creo que debería mantenerse. Además, es importante, porque hace la distinción entre tratado y ley, manteniendo por encima a la Constitución. Se trata de una norma del monismo moderado, y es adecuada. En ese sentido, estoy plenamente de acuerdo con el doctor Aramburú.

Quizá con estos argumentos se pueda repensar lo que, ahora me estoy enterando, ha sido aprobado previamente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el congresista Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Tengo que dar una información interesante.

Se le encargó a la asesoría que buscara constituciones que mencionan esta materia. Por el momento, la asesoría nos ha entregado dos textos.

El artículo 18.° de la Constitución de Honduras dice textualmente:

"En caso de conflicto entre el tratado o convención y la ley, prevalecerá el primero".

O sea, prevalece el tratado o convención. En el caso de Honduras queda claro.

La Constitución de Paraguay no es tan rotunda, pero tiene un texto muy parecido, porque dice:

"Los tratados, convenios y demás acuerdos y las leyes integran el derecho positivo nacional en el orden de prelación enunciado".

En primer lugar están los tratados; y después, las leyes.

Hay antecedentes. No hemos podido buscarlos todos en cuatro horas. En realidad no lo he hecho yo, sino la asesoría, pero lo que ha encontrado es interesante.

El señor PRESIDENTE.— A solicitud del congresista Ferrero Costa, hemos invitado al congresista Tudela van Breugel-Douglas para tratar este tema. Él ha confirmado su presencia para mañana a las 20 horas y 30 minutos. No he podido darle detalles, simplemente le he pedido que venga a dar un informe sobre la materia, explicándole que, en función de su informe, estaremos en condiciones de revisar la votación.

Se reserva la discusión sobre la conveniencia de mantener en el nuevo texto constitucional el Capítulo sobre la Integración

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el congresista Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Como ya no tendríamos más asuntos que tratar y debatir en el Capítulo Del Territorio, nos faltaría ver lo que concierne al tema de la integración, que podría abarcar uno o dos artículos. No sé si podríamos pasar, aprovechando la presencia de tan distinguidos internacionalistas, al debate correspondiente.

El señor PRESIDENTE.— ¿El tema de integración?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Por supuesto.

Tiene la palabra el congresista Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Esta mañana anuncié que,

habiéndose omitido el artículo proyectado —que repite el de la Constitución vigente—, proponía traer a la Comisión los que formuló el Centro Peruano de Estudios Internacionales, cuyo presidente está presente hoy.

Podemos dar lectura, en el momento que usted lo indique, a dichos artículos.

No sé si como cuestión previa deberíamos discutir la preocupación del señor Cáceres y la mía; es decir, si conviene eliminar de la Constitución toda mención a la integración, como propone la ponencia en mayoría. En caso de que llegáramos al acuerdo de que debe la Constitución decir algo sobre integración, podríamos entonces discutir los artículos propuestos.

Sugeriría que primero se analizaran las ventajas y las desventajas de que se elimine la mención a la integración.

El señor PRESIDENTE.— Le pregunto al ponente, al señor Matsuda Nishimura, cuál es su posición al respecto y qué coordinación ha hecho con la Comisión de Relaciones Exteriores.

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— La doctora Beatriz Ramacciotti —que coordinó con nosotros la redacción del Capítulo De los Tratados— fue contundente en manifestarnos que ese artículo era innecesario.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el congresista Joy Way Rojas.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Señor Presidente: Este tema ha sido discutido en la Comisión de Relaciones Exteriores.

En primer lugar, el texto, en la forma como está planteado, es totalmente declarativo.

En segundo lugar, los acuerdos de integración también son tratados; por lo tanto, están sujetos a las mismas consideraciones que cualquier otro tratado, según lo que se vaya a estipular.

Y, en tercer lugar —por lo que se mencionó en la mañana—, se ha hecho énfasis en la integración latinoamericana, cuando en este momento la integración no va a ser exclusivamente con Latinoamérica. Hay muchas perspectivas en el aspecto económico-comercial, que es a donde más apunta la integración, no tanto a la integración cultural o política.

Ésa es la razón fundamental. No tiene ya sentido poner un artículo específico para destacar la prioridad de la integración andina o latinoamericana. Eso correspondió a un momento en el que se pensaba que la forma de alcanzar el desarrollo era empezar por la integración andina, lograr luego la integración latinoamericana y finalmente llegar a los otros grandes bloques de integración económica en el mundo.

No es que neguemos esa modalidad, pero debemos atender a la evolución de las economías de acuerdo con sus propias conveniencias. En un determinado momento puede resultar conveniente apoyar un proceso de integración; en otro puede que no lo sea.

Si en la Constitución incluimos un artículo para señalar que se considera la prioridad de la integración latinoamericana antes de tomar una decisión en materia económica para negociar con terceros, eso traería una serie de problemas, porque reduciría la libertad de negociación de nuestro país.

Por esa razón, este artículo, que era totalmente declarativo, ha sido retirado.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el congresista Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Con referencia a la integración no sólo tenemos el artículo 100.° —al que se ha referido el señor Joy Way— de la Constitución vigente, sino también el artículo 106.°, que ha sido desechado dentro del contexto de los tratados y cuyo texto es el siguiente:

"Los tratados de integración con estados latinoamericanos prevalecen sobre los demás tratados multilaterales celebrados entre las mismas partes".

Este artículo también corresponde al tema de la integración, y considero que debería mantenerse, dado que no tendría una finalidad meramente declarativa sino que podría ser materia de aplicación jurídica en lo que se refiere a la prevalencia de esos tratados de integración respecto de otros tratados.

Creo en la necesidad de un dispositivo de esta naturaleza, porque requerimos de una mayor vinculación económica y no podemos olvidar que en el mundo hay un proceso de integración continental.

Estamos viendo el caso de Europa, el caso de Norteamérica. No podemos pasar por alto nuestra comunidad de lazos de todo género con los países latinoamericanos. En consecuencia, si los vientos de la historia nos empujan hacia un mundo integral, es conveniente desarrollar todo aquello que vaya a integrarnos en el área económica no solamente con países distantes sino también con aquellos con los cuales estamos unidos por muchos otros lazos.

Por ello, propongo que se incluya el artículo 106.° como artículo final del Capítulo De los Tratados, que debe de ser, como en la Constitución del 79, un capítulo independiente.

Si acaso fuera rechazada esta propuesta, yo propondría que incluyéramos una declaración como la que acabamos de aprobar con referencia a los fondos marinos y a la Antártida. De esa manera estaríamos dejando constancia de la voluntad de buscar la integración continental que nos anima a los latinoamericanos.

El señor PRESIDENTE.— Les pedimos a nuestros invitados que nos den su opinión sobre este tema tan importante.

Tiene la palabra, doctor Andrés Aramburú.

El señor ARAMBURÚ MENCHACA, Andrés.— Señor Presidente: El carácter declarativo del artículo 100.° no perjudica el manejo de las relaciones internacionales ni da ninguna prioridad a la integración latinoamericana. Es una frase extraída del diario de Bolívar, que figura allí, sin mayor trascendencia. Sí tiene trascendencia el artículo que ha leído el doctor Róger Cáceres, pues da prioridad a las estipulaciones de los tratados de integración sobre cualquier otro tratado entre las mismas partes.

Creo que ambas disposiciones podrían mantenerse, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra, doctor Eduardo Ferrero.

El señor FERRERO COSTA, Eduardo.— Señor Presidente: Sobre este punto, a invitación de la Comisión de Relaciones Exteriores, ya expresé mi opinión por escrito, pero quisiera reiterarla.

El artículo 100.° contiene un principio importante: la integración. Y, como ha dicho el doctor Cáceres, el mundo camina hacia la integración desde modalidades muy diferentes. Tenemos el caso del NAFTA, en Norteamérica; la Comunidad Europea, etcétera. En consecuencia, el dejar que el concepto de integración esté presente en la Constitución es importante.

Políticamente, sería un retroceso suprimir toda referencia a la integración cuando ya está presente en la Carta Política vigente. Sería ir contra la historia.

Ahora bien, la historia hoy es diferente a la del momento en que se aprobó la Constitución de 1979. Por eso, me he permitido formular una nueva redacción del artículo 100.° y un nuevo artículo que refleja una concepción más amplia.

Lo que modestamente he sugerido no es que el Perú promueva la integración, sino que participe en los procesos de integración.

En el texto que he propuesto, el tema de la integración está vinculado con el interés nacional y con los tratados que el Perú celebre sobre la materia.

El artículo que he presentado dice así:

"El Perú participa en el proceso de la integración latinoamericana, en función de los intereses nacionales y de conformidad con los objetivos señalados en los tratados celebrados, bilateral o multilateralmente con los estados de la región".

De esta manera, no se establece que la integración sea una prioridad del Estado peruano, pero sí se hace el reconocimiento de un hecho real: la participación del Estado en el proceso de integración en función de los intereses nacionales.

Creo que el artículo, con esta redacción, sería saludable y estaría actualizado. En cambio, el artículo 106.° de la Carta Magna de 1979 puede traer problemas, porque establece la preeminencia de los tratados de integración sobre todo otro tratado, y en ese sentido es plenamente válida la preocupación del ingeniero Joy Way.

Entonces, por un lado, he propuesto que se modifique la redacción del artículo 100.° para enrumbar al Perú en la corriente del mundo contemporáneo, de la actual realidad regional y de los actuales intereses del país.

Por otro lado, si bien la Constitución de 1979 fue muy novedosa y acertada en el Título Del Estado y la Nación, la nueva —que está reite-

rando varios artículos fundamentales— debería incluir un artículo que vaya más allá de la integración latinoamericana. El Perú participa en el mundo, y es política del gobierno y del Estado promover la inserción del país en el ámbito internacional. Por eso he propuesto un segundo artículo que comprende varios conceptos básicos:

"El Perú pertenece al sistema internacional —primer concepto—; se relaciona con los estados, organizaciones internacionales y otros sujetos de derecho internacional —segundo concepto—; asume compromisos con sus derechos y deberes —tercer concepto—; y participa con la finalidad de mejorar su posición en el sistema internacional —cuarto concepto—".

A este texto me he permitido agregarle el último párrafo del actual artículo 117.°, que está mal ubicado en la Constitución vigente:

"El Estado promueve la cooperación entre los pueblos para alcanzar un orden económico internacional justo".

¿Qué se pretende con esta propuesta, señor Presidente? Modernizar la Constitución en el campo internacional y reiterar que el Perú es parte del sistema y cumple sus derechos y sus obligaciones, pero participa para mejorar su situación en el sistema internacional.

Esta fórmula declarativa que estoy proponiendo en nada afecta al interés nacional, en nada se opone a lo que ha manifestado, como válida preocupación, el señor Víctor Joy Way, y contribuye a mejorar y modernizar el texto constitucional en función de la nueva situación del sistema internacional.

En resumen, me he permitido sugerir que se suprima el artículo 106.°, porque puede traer problemas, ya que hoy en día los demás tratados no se pueden sujetar a los tratados de integración; que se modifique la redacción del artículo 100.°; y que se incluya un artículo nuevo, al cual acabo de dar lectura.

Consecuentemente, sugiero que se modifique la denominación del capítulo para que se llame "De la integración y la cooperación internacional" y no solamente "De la integración", porque uno de los grandes elementos de la relación entre los estados es la cooperación, y sería bueno que eso esté puesto en la Constitución Política del Estado peruano.

Considero que esta propuesta recoge la inquietud del doctor Cáceres, en nada se opone a lo manifestado por el ingeniero Joy Way y mejora el texto constitucional.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— ¿Cuál es la opinión del doctor Eduardo Ferrero con respecto a la propuesta del congresista Cáceres Velásquez de incluir el artículo 106.° como un anexo de la Constitución?

El señor FERRERO COSTA, Eduardo.— Creo que sería insuficiente, señor Presidente. Un anexo es una declaración que no compromete al Estado, que no es parte de la Constitución. Darle al mencionado artículo tal condición sería visto como un retroceso por parte del Estado peruano en lo que se refiere a su pertenencia al sistema internacional.

El Perú puede decidir retirarse del Grupo Andino, pero puede decidir otras cosas en el futuro: integrarse a un nuevo grupo subregional, al Mercado Común del Sur, al Grupo de los Tres, al NAFTA, a la Comunidad del Pacífico, etcétera. Abramos la puerta, pero abrámosla como un principio de la Constitución. Si este principio ya está en la Constitución de 1979, bajemos el perfil, la tónica exagerada que se dio en esa época, y ubiquémonos en la realidad social y constitucional y en los actuales intereses del Perú.

Creo que ésta es una fórmula novedosa que mejora ese aspecto de la Constitución, declara principios importantes y en nada afecta los intereses del Perú ni lo que le preocupa al ingeniero Joy Way.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el congresista Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Me parece que son dos los temas que se abordan.

Uno es el del artículo 106.°, que otorga una prevalencia a los tratados de integración con los estados latinoamericanos. Sobre el particular, el doctor Eduardo Ferrero hace fundados reparos, porque constituye una piedra en el camino de cualquier tratado. Cualquier país se encuentra con esto y no sabe qué pensar.

Les pido a los abogados que busquen si hay algún país latinoamericano que tenga una fórmula constitucional análoga a la de nuestro artículo 106.°, porque podemos encontrarnos con lo que el embajador Belaunde Moreyra ha

llamado "obsequio del derecho interno al derecho internacional" o "cesión del derecho interno en favor del derecho internacional".

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Permítame una interrupción, doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Cómo no, con la venia de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la interrupción, congresista Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Esta mañana, la asesoría encontró una respuesta a la preocupación del doctor Chirinos Soto.

Constitución de Colombia:

"De igual manera, la política exterior de Colombia se orientará hacia la integración latinoamericana y del Caribe. El Estado promueve la internacionalización de relaciones políticas, económicas, sociales...", etcétera.

El otro ejemplo es de Brasil:

"La República Federativa busca la integración económica, política y social de los pueblos de América Latina, con vistas a la formación de una comunidad latinoamericana".

Constitución de Uruguay:

"La República procura la integración social, económica de los estados latinoamericanos...", etcétera, etcétera.

Tengo los textos a la mano. Algunos son más recientes que otros. Los de Brasil y Colombia son recientes; los otros, no tanto.

Constitución de Brasil:

"Cooperación entre los pueblos para el progreso de la humanidad...", etcétera.

Hay diversas menciones sobre la materia en las constituciones citadas.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, congresista Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Bueno, yo he pedido que me busquen normas análogas al artículo 106.°, que otorga prevalencia a los tratados de integración con estados latinoamericanos sobre los demás tratados entre las mismas partes. Quiero otro ejemplo de eso, para saber qué otro país latinoamericano tiene una norma análoga.

Lo que ha leído el doctor Carlos Ferrero tiene que ver con el artículo 100.°. Ése es el segundo tema, señor Presidente.

El artículo 100.° tiene, en efecto, un tenor declarativo. Parece una norma para orientar nuestra política internacional: "El Perú promueve la integración [...] de los pueblos de América Latina, con miras a la formación de una comunidad latinoamericana de naciones". Son similares a los ejemplos que ha dado el doctor Carlos Ferrero. Por lo visto, Brasil, Uruguay y Colombia tienen normas en ese sentido.

Creo, como el doctor Eduardo Ferrero, que podríamos repetir esa declaración siempre que digamos que ella no perjudica una política más amplia de integración, que es la política que actualmente impera. Por ejemplo, la iniciativa de Bush —que ya ha sido ratificada por Clinton, me parece— es crear una zona interamericana de libre comercio desde Alaska hasta la Patagonia. A esa iniciativa se ha incorporado México, y yo pregunto, señor Presidente, ¿no es anacrónico hablar de una comunidad latinoamericana de naciones cuando un país tan importante como México no está pensando ya en ella, sino, por lo pronto, en la zona norteamericana de libre comercio?

Resulta, además, que Colombia, en buena cuenta, se olvida del Pacto Andino y, a través de un entendimiento bilateral con México, se incorpora indirectamente a esa zona de libre comercio de las Américas, aunque ahora sólo sea norteamericana. También Chile busca, sea a través de Colombia, sea a través de México, ese mismo entendimiento.

No vamos a avanzar como país si nos quedamos con el ideal latinoamericano —que ninguno de nosotros reprueba— cuando países vecinos y hermanos del nuestro, como Colombia y México, ya están pensando en la integración americana; y cuando, además, debemos pensar en una política de integración que abarque la Cuenca del Pacífico.

Si vamos a repetir una norma simplemente declarativa y sin eficacia jurídica, es como si dijéramos: "hemos dado categoría de precepto constitucional a la orientación de nuestra polí-

tica exterior para promover la formación de una comunidad latinoamericana de naciones".

Si vamos a lo declarativo, tendríamos que agregar: "sin perjuicio de una política...", o poner otro artículo, como propone el doctor Eduardo Ferrero.

Mejor sería el mismo artículo, para no inducir a confusión, con el señalamiento de que esta promoción de la unidad latinoamericana no perjudica una política de integración más amplia que se refiera a todo el hemisferio occidental o, eventualmente, a la Cuenca del Pacífico.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— ¿Me permite una interrupción, doctor Chirinos Soto?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Sí, cómo no.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la interrupción, congresista Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— El doctor Eduardo Ferrero ha tenido dos propuestas más, y considero necesario recuperarlas en todo lo que significan.

En primer lugar, la parte final del artículo 117.°, que habla de una cooperación internacional y que, si bien tiene una naturaleza declarativa, es valiosa en un mundo en el que esta cooperación viene imponiéndose avasalladoramente.

Por otro lado, la propuesta de que haya una declaración que señale que el Perú pertenece a un orden internacional me parece igualmente necesaria, porque las distancias se han reducido y cada día es mayor la interrelación y la interdependencia de los pueblos. Vale la pena que tenga esa apertura una constitución hecha para un siglo futuro, una constitución que debe de tener mayor vigencia que la que elaboramos en 1978.

Señor Presidente, hago mía la propuesta del doctor Eduardo Ferrero; y le ruego al señor Chirinos Soto que tenga a bien pronunciarse sobre ella. Ojalá me preste su apoyo.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Una interrupción, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Cómo no, congresista Joy Way.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la interrupción, congresista Joy Way Rojas.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Cuando nos referimos a la integración, estamos hablando —y esto es importante precisarlo— de la parte económica.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— No sólo de eso.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— De eso estamos hablando, el resto es literatura, poesía.

Estamos hablando de la parte económica. Este aspecto lo hemos definido claramente en el Título Del Régimen Económico, cuando hemos declarado los principios en los cuales se basa el régimen económico interno, sus relaciones con el mundo, el libre comercio, la reciprocidad.

En el Capítulo De los Tratados hemos hablado incluso, también con un criterio de reciprocidad, de la preeminencia de los tratados frente a las leyes.

Entonces, me preocuparía que se hiciera una declaración como la que propone el doctor Cáceres.

Me remito un poco a la experiencia que tuve cuando trabajé en el sector público, donde, para las decisiones en materia de relaciones económicas, comerciales o financieras con el exterior, siempre se decía: "¡ojo!, la prioridad es el Grupo Andino, la prioridad es la integración latinoamericana".

Desde el momento en que se señala algo como norma constitucional, aunque sea de manera declarativa, ya le estamos dando alguna connotación de prioridad; de otra manera, no tendríamos por qué ponerlo.

Debo recordarles que, como criterio para la elaboración de la Constitución, hemos acordado reducir los aspectos declarativos y quedarnos fundamentalmente con un articulado que tenga eficacia jurídica, que tenga algún sentido. Por eso hemos eliminado tantos artículos de los capítulos De los Recursos Naturales y De las Comunidades Campesinas y Nativas. Eran artículos muy bonitos, pero en realidad no decían nada. Ése es el criterio que hemos venido adoptando. Ya tenemos casi el 90% de la Constitución, y en todos los artículos se ha tratado de respetar ese criterio.

En consecuencia, el no incluir aquí dicho principio no significa que el Perú no tenga una vocación de integración. En todo caso, la integra-

ción es la alternativa que tiene un gobierno para propiciar el desarrollo externo del país y buscar el apoyo en el sistema internacional; pero es una alternativa, no es un fin en sí mismo.

En la época en que trabajé en el Acuerdo de Cartagena se creía que la integración era la solución a los males de todos los países. En 1979 se consideraba a la integración de ese modo, y muchos, en ese entonces, lo concebíamos como dogma.

Ahora se ha evolucionado, especialmente en los últimos dos años, y ha habido cambios tan grandes que las constituciones han quedado totalmente desactualizadas, a tal punto —como bien lo mencionaba el doctor Chirinos Soto— que Venezuela, Colombia, Ecuador, México, Argentina y Brasil están haciendo cosas totalmente ajenas a las propias declaraciones que tienen en sus constituciones. La realidad sobrepasó a las cartas magnas.

Mi preocupación es que pongamos una declaración que, por el contrario, pueda ser interpretada por quienes participan en el proceso de toma de decisiones de modo que digan: "caramba, si lo han puesto en la Constitución, la integración debe ser prioritaria". Entonces, sería un elemento a tener en cuenta para la toma de decisiones.

Por eso habíamos propuesto dejar de lado la declaración específica respecto de la integración, sin negar su importancia en lo que puede ser su contribución al proceso de desarrollo de los países.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, congresista Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— El señor Joy Way dice, con razón, que el tema de la integración es económico. Yo le diría que es principalmente económico, pero no únicamente.

De repente todos los hispanohablantes descubrimos que tenemos interés en que la letra "ñ" aparezca en las computadoras y que aparezcan también los signos iniciales de los puntos de admiración y los puntos de interrogación; de repente tenemos interés en que Puerto Rico mantenga el idioma español como idioma oficial; de repente tenemos interés en que no se hostigue a los hispanohablantes en los Estados Unidos con la imposición del inglés como idioma único. En la política de integración hay asuntos que no son siempre económicos.

Ahora bien, si se va a colocar una norma declarativa como la que aparece en el artículo 100.° —desde luego, este artículo está superado—, no tengo objeciones de concepto, aunque sí formales, a la propuesta del doctor Eduardo Ferrero. "El Perú participa en el proceso de integración latinoamericana en función de sus intereses nacionales, de conformidad con los objetivos..." tal y tal.

La segunda norma es obvia; pero, si se va a poner una norma declarativa, no habría inconveniente en decir:

"El Perú pertenece al sistema internacional, se relaciona con los estados, organizaciones internacionales y otros sujetos, asume compromisos con sujetos internacionales y participa con la finalidad de mejorar su posición en el sistema internacional".

Y aquí está lo que el doctor Cáceres reclama:

"El Estado promueve la cooperación de todo el pueblo para alcanzar un orden económico internacional justo".

Éste sería el sitio de este párrafo, no el Título Del Régimen Económico, como está en la Constitución del 79.

Personalmente, no tengo inconveniente en que haya una norma declarativa en lo que se refiere a política de integración.

El señor PRESIDENTE.— Señores congresistas, habiendo sido la doctora Ramacciotti quien asesoró la elaboración de este capítulo, parece razonable que se le invite mañana para recibir su informe, porque no ha sido fundamentado. En base a lo que nos exponga podríamos tomar una decisión.

Tiene la palabra el congresista Joy Way Rojas.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Señor Presidente: Quisiera recordarle que, además de ser miembro de la Comisión de Constitución, lo soy también de la Comisión de Relaciones Exteriores, la cual presido.

En tal sentido, traigo la voz de la Comisión de Relaciones Exteriores, que también ha visto este tema.

El señor PRESIDENTE.— Señores, se ha repartido el Proyecto del Capítulo De la Defensa Nacional, que será tratado a partir de mañana, después de ver los puntos pendientes y

recibir a los invitados que para la ocasión tenemos.

Agradecemos muy especialmente la presencia y los muy valiosos aportes del doctor Andrés Aramburú Menchaca y del doctor Eduardo Ferrero Costa. Esperamos recoger gran parte de estos planteamientos, como se ha hecho en la presente sesión.

Muchas gracias.

Se levanta la sesión.

—A las 21 horas y 47 minutos, se levanta la sesión.

Por la Redacción:
Fernando Casado Calderón.

54.ª SESIÓN
(Matinal)

MIÉRCOLES 5 DE MAYO DE 1993

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CARLOS TORRES Y TORRES LARA

SUMARIO

Se pasa lista.— Se abre la sesión.— Se aprueba, con observaciones, el Acta de la 51.ª sesión celebrada el 29 de abril último.— Queda pendiente de resolución el tema sobre la integración latinoamericana, respecto al cual emite opinión la Jefa del Instituto de Estudios Internacionales, doctora Beatriz Ramacciotti, invitada por la Comisión de Constitución y de Reglamento para ese efecto.— Invitado por la Comisión de Constitución y de Reglamento, el señor Embajador Juan Miguel Bákula Patiño hace una exposición sobre el tema del dominio marítimo, objeto de estudio y acuerdo en la sesión anterior.— Se aprueban los cuatro artículos de que consta la ponencia sobre el capítulo De la Seguridad y la Defensa Nacional.— Se aprueban los artículos 5.° al 13.° de la ponencia relativa al capítulo De las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.— Se suspende la sesión.

—A las 10 horas y 20 minutos, bajo la Presidencia del señor Carlos Torres y Torres Lara, actuando de Secretario el señor Samuel Matsuda Nishimura y de Relatora la señora Martha Chávez Cossío, se pasa lista, a la que contestan los señores Enrique Chirinos Soto, Ricardo Marcenaro Frers, Carlos Ferrero Costa, Víctor Joy Way Rojas, Henry Pease García y Róger Cáceres Velásquez.

Con licencia, la señora Lourdes Flores Nano.

Ausentes, los señores José Barba Caballero y Pedro Vílchez Malpica.

Asisten, en calidad de invitados, la doctora Beatriz Ramacciotti y el Embajador Juan Miguel Bákula Patiño.

El señor PRESIDENTE.— Con el quórum reglamentario, se abre la sesión.

En observación el Acta correspondiente a la 51.ª sesión, celebrada el jueves 29 de abril.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, en la parte en que se da cuenta del artículo 23.°, no está la redacción clara. Dice: "En debate el artículo 23.°, mediante el cual se fomenta el ahorro privado, el señor Róger Cáceres Velásquez propuso el término garantice". Yo lo que propuse fue adicionar, interpolar, agregar, antes de "fomenta", la expresión "y garantiza". El señor Moreyra Loredo, en base a lo que yo había planteado, le dio forma a la propuesta.

El señor PRESIDENTE.— ¿Alguna otra observación? Si ningún otro señor congresista formula observaciones, se dará por aprobada.

—Se aprueba, con dicha observación, el Acta correspondiente a la 51.ª sesión celebrada el 29 de abril del presente año.

Queda pendiente de resolución el tema sobre la integración latinoamericana, respecto al cual emite opinión la Jefa del Institu-

to de Estudios Internacionales, doctora Beatriz Ramacciotti, invitada para ese efecto por la Comisión de Constitución y de Reglamento

El señor PRESIDENTE.— El día de ayer suspendimos la sesión, previendo invitar a la doctora Ramacciotti, a quien le agradecemos su presencia en la Mesa, para tomar una decisión final sobre el tema de la integración.

Ya la doctora Ramacciotti ha sido informada de que queríamos recibir su opinión, antes de tomar una decisión final, dado que ha tenido una importante contribución en la elaboración de la parte de Tratados.

La idea concreta, como se le ha informado ahora, es si es necesario o no mantener alguna referencia al proceso de integración andina. Se ha discutido ayer una serie de aspectos, y ha habido opiniones a favor y en contra. La opinión fundamentalmente a favor radica en reafirmarnos en el concepto de integración, que podría parecer un retroceso si lo eliminamos; y la otra opinión es que los procesos de integración son muy variados y que no solamente tenemos que afirmarnos sobre una forma de americanismo, latinoamericanismo o andinismo, sino estar integrados en todo proceso, y que en este sentido debiera dejarse una posición más abierta. Pero confiamos en su opinión, doctora Ramacciotti, para tomar luego una decisión final.

Tiene usted la palabra.

La señora JEFA DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES, doctora Beatriz Ramacciotti.— Muchas gracias, señor Presidente, y gracias también a los miembros de esta Comisión, por permitirme exponer las razones por las cuales pienso que tanto el artículo 100.°, relativo a la integración, que ocupaba todo el Capítulo V de la Constitución de 1979 —en el versado libro del doctor Enrique Chirinos Soto él comenta cómo fue la propuesta del doctor Townsend Ezcurra—, como el artículo 106.°, que está en el Capítulo de Tratados, relativo a los tratados de integración, en mi opinión deben ser suprimidos; y que los conceptos y principios que se recogen, vinculados a la promoción de un acercamiento en función de la identidad cultural e histórica que tenemos con los pueblos de América Latina, deben ir, en todo caso, en el preámbulo de la Constitución.

Las razones fundamentales son, en primer lugar, que de los debates tan interesantes que se han llevado adelante en esta Comisión, yo he percibido que ustedes quieren imponer claridad en la nueva Constitución, quieren establecer aspectos sustantivos, dejando de lado los adjetivos calificativos y cuestiones que son más de principios, justamente para la parte declarativa, pero no para la parte normativa propiamente dicha de la Constitución; y además, también he encontrado que ustedes quieren quitarle rigidez a una serie de conceptos, en el entendido de que en la última década de este siglo XX se han producido los cambios más vertiginosos de la historia.

En ese sentido, por la modalidad de los cambios que ocurren hoy en día, entiendo que el propósito de esta Comisión es totalmente positivo, al querer darle esa flexibilidad. Éstas son las razones básicas, digamos generales, que me llevan a sugerir esta supresión.

En cuanto al tema de la integración propiamente dicha, si bien puede concederse que su postulado sigue siendo atractivo para algunos políticos e intelectuales, o desde el punto de vista idealista y desarrollista —cepalino— de la década de los sesenta, creo que no podemos dejar de reconocer que los procesos de integración regional y subregional distaron, o distan muchísimo, de colmar las grandes expectativas que despertaron en el momento de su establecimiento.

Hoy se va —creo yo— a un rediseño radical de las estrategias de desarrollo, y es necesario adecuarse a lo que es una realidad que nosotros no podemos modificar: el hecho de que estamos frente a una economía abierta a la configuración de megabloques, y, por ello, debemos tomar conciencia de que estos factores sistémicos, es decir, de esta sociedad internacional, ofrecen hoy nuevas posibilidades de participación del Perú en dicho entorno.

Por lo tanto, desde el punto de vista económico, creo que la proximidad geográfica y el hecho de compartir rasgos históricos y culturales comunes, que son básicos y por lo mismo importantes para nuestra identidad nacional, no debe implicar necesariamente, en lo que toca a las relaciones económicas, que las opciones de complementación económica, de diversificación y de apertura con los vínculos externos deban priorizarse con América Latina. Repito, no necesariamente.

Y yo quiero poner como ejemplo —si usted me permite, señor Presidente, muy brevemente— los casos de México y Chile. En el caso de Chile, en esta década de los 90, nosotros podemos apreciar que tiene mucho más en común, en materia de desarrollo y en materia de estrategia económica, con México que con Perú o con Bolivia, e incluso con Argentina.

Todos conocemos cómo es que Chile, desde mediados de la década de los 70, adoptó un modelo económico orientado al mercado mundial y a la promoción de las inversiones extranjeras, modelo que ha conducido a ese país a modificaciones significativas respecto de los procesos de integración regional. El retiro de Chile del Grupo Andino, en 1976, tuvo poco que ver con la naturaleza del régimen autoritario de su gobierno; más tuvo que ver, creo yo, con un cambio profundo de su estrategia de desarrollo. No nos debe llamar la atención, entonces, que el actual gobierno democrático haya excluido la opción de regresar al Grupo Andino.

El caso de México es otro ejemplo ilustrativo. Los mexicanos han sabido adaptar su política exterior sin perder sus rasgos peculiares. Es uno de los países que conserva, en gran medida, sus rasgos culturales y su identidad nacional, y además conserva profundos lazos de distinto tipo con Latinoamérica. Pero en materia económica, en lugar de orientarse hacia la integración con nuestros países, da un giro pragmático, y hoy en día celebra —y está en vigencia— el Tratado NAFTA, que son las siglas en inglés del Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos y con Canadá.

Creo que es importante que en el capítulo sobre Tratados no se comprometa, como una especie de "camisa de fuerza", que nosotros jerarquicemos nuestras relaciones con los países latinoamericanos. Esto no significa que nosotros no lo podamos hacer. El hecho de que no esté presente ese artículo constitucional que establece esa pirámide jurídica que nosotros deberíamos respetar, si es que la conservamos; el hecho de que no esté ese artículo, insisto, no impide que nosotros podamos, en determinado momento, hacer prevalecer un tratado de integración. Por supuesto que podemos, si de eso se trata la contratación internacional.

Tampoco creo que sea conveniente que se establezca un capítulo específico sobre integración, y menos aún como está redactado, o sea, "El Perú promueve la integración", lo cual implica un rol protagónico, un compromiso, que quizás no se condice con lo que ustedes mismos han aprobado ya en el Régimen Económico, en esta propia Constitución, y con los procesos de complementación económica que en determinado momento nos pueden llevar en lo económico, reitero, quizás a acercarnos más a países de la Cuenca del Pacífico, por ejemplo; no necesariamente, pero nos podría llevar a otro tipo de acercamientos. No es congruente, entonces, con un modelo abierto y flexible de desarrollo como el que ustedes acaban de aprobar para el modelo económico del Estado y los objetivos nacionales de desarrollo.

Entonces, lo que yo propongo es que se suprima el artículo 100.° y el artículo 106.°, y que se pase al preámbulo de la Constitución, como lo piden la mayor parte de las Constituciones latinoamericanas que hemos estado revisando, una cuestión principista vinculada a la integración con los países de la región o de la subregión. Eso sería, fundamentalmente, lo que yo propongo.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Doctora Ramacciotti, ¿conoce usted la propuesta sustitutoria del artículo 100.° del doctor Eduardo Ferrero Costa?

La señora JEFA DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES, doctora Beatriz Ramacciotti.— Sí, la conozco.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Qué le parece?

La señora JEFA DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES, doctora Beatriz Ramacciotti.— Lo que pasa es que, como decía en un inicio, yo he visto que de lo que se trata es de poner la parte normativa, sustantiva, dentro del articulado de la Constitución. Pero eso otro es fundamentalmente declarativo, y creo que debería pasar al preámbulo, para ser coherentes con toda la sistemática que ustedes están realizando hoy en día.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿O sea que vamos a tener preámbulo?

La señora JEFA DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES, doctora Beatriz Ramacciotti.— Por supuesto, tiene que haber preámbulo en la Constitución.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: He escuchado con mucha atención la argumentación que nuestra distinguida visitante nos ha traído en lo que concierne al tema que ayer, hasta el cierre de la sesión, habíamos tratado.

Tengo que manifestar que sus argumentaciones, con ser muy valiosas, no me convencen del todo. Pienso que vamos a un mundo sumamente interdependiente, en el que los países se van a acercar cada día con más fuerza unos a otros. Van a surgir muchas relaciones de nuevo tipo; e igno-

rar esta situación, conducirnos como si tal cosa no sucediera, como si estuviéramos en el siglo pasado, donde cada cual hacía su destino como mejor le viniera en gana, creo que no sería lo más apropiado. Debemos ver hacia el futuro.

Por eso es que simpatizo con la propuesta que formuló el doctor Ferrero Costa el día de ayer, luego de que, por mi parte, yo hiciera un planteamiento respecto a los artículos 100.° y 106.°, reclamando que tuviéramos que decir algo sobre la problemática y los asuntos a los que dichos artículos se refieren.

Justamente, yo no conocía el planteamiento del doctor Ferrero Costa, que corría inserto en este folleto que nos ha sido alcanzado. Una vez que lo escuché, con la amplia fundamentación que hizo de él su autor, llegué a la conclusión de que estaba de acuerdo con ese planteamiento; porque yo no reclamaba que se consignaran exactamente, en los mismos términos que hoy día aparecen en la Constitución, los artículos 100.° y 106.°.

Lo que yo reclamaba era una declaración muy fuerte, que necesariamente pienso que debe ir en el articulado, respecto a que nosotros vemos la integración latinoamericana como algo conveniente para el país; no que imperativamente debe vincularse a nuestro destino, pero que no podemos ignorar. Y también ...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Una interrupción.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Cómo no.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— El problema creo yo que está ahí. No podemos postular sólo la integración latinoamericana, sino que nos tenemos que proyectar hacia esferas de integración más amplias, como puede ser la Zona Americana de Libre Comercio, que, inicialmente, Bush la pensó para toda América; como puede ser la propia Cuenca del Pacífico. En otras palabras, el artículo 100.° ha sido desbordado por la realidad.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Ése es el actual contenido del artículo 100.°. Pero el que propone el doctor Ferrero Costa, acogiendo las mismas inquietudes que yo expongo, es el siguiente: "El Perú participa", no como ahora, que dice "Promueve la integración económica", que es una función promotora, conductora, de liderazgo. "El Perú participa en el proceso de integración latinoamericana, en función de sus intereses nacionales y de conformidad con los objetivos señalados en los tratados celebrados bilateral o multilateralmente con los Estados de la Región". Es, sin duda, un retroceso realista respecto de lo que se dijo antes, pero, de todas maneras, creo que cumple con una función.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— La segunda parte.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Sí, hay una segunda propuesta, que me parece también necesaria, quizás mucho más necesaria que la otra, en el sentido de que "El Perú pertenece al sistema internacional, se relaciona con los Estados, Organizaciones Internacionales y otros sujetos del Derecho Internacional, asume compromisos con sus derechos y deberes, y participa con la finalidad de mejorar su posición en el sistema internacional."

"El Estado promueve la cooperación entre los pueblos para alcanzar un orden económico internacional justo". Esto es parte del artículo 117.° de la actual Constitución. Si acaso estos planteamientos fueran denegados en todo o en parte, yo anoche sugerí que pudiéramos acordar, entonces, por lo menos, una declaración complementaria adicional a la Constitución, como se ha hecho para el caso de la Antártida y de los fondos marinos.

El señor PRESIDENTE.— Hay, en principio, dos posibilidades: aprobarlo como artículo dentro de la Constitución, o trasladarlo a una declaración o al preámbulo. Éste es el punto clave que estaríamos determinando.

Tiene la palabra el doctor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Presidente: La integración latinoamericana es, históricamente, desde los tiempos de Bolívar, planteada de diversas maneras y en diversas etapas, un objetivo de la nación. El Perú siempre ha tenido, en esta materia, muchas iniciativas; no diría un rol de liderazgo, pero sí muchas iniciativas. A mí me parece que es necesario conservar en la Constitución, bajo esta nueva fórmula que propone el doctor Ferrero Costa, esta presencia del Perú en el proceso de integración latinoamericana.

El mundo, obviamente, ha cambiado. Pero en el mundo actual, en primer lugar, los bloques son fundamentales, y dentro de los bloques, también es fundamental la manera en que se articulan los países. Nosotros vemos el ejemplo de la Comunidad Europea. Europa no sería nada, en este

momento, si no hubiera logrado avanzar en su integración; y ésta es una integración que corresponde no solamente a su economía sino a su historia.

Nosotros no podemos renunciar en el Perú a este objetivo, lo cual no quiere decir que, por la integración latinoamericana, nos aislemos del resto del mundo y del resto de oportunidades. Creo que, de alguna manera, lo que muestran los casos de México y Chile —yo diría más el de México que el de Chile, pero de todos modos ambos casos— es más bien la definición de políticas que juegan con varias cartas y en varios frentes a la vez.

Esto no quiere decir que ese manejo de la coyuntura no tenga un norte histórico. Creo que nuestros países no serán importantes, ni como parte de un bloque liderado por los Estados Unidos, ni como parte de otros bloques, si no logran tener una mayor articulación basada en elementos culturales y socioeconómicos, y no solamente sustentada en aspectos económicos. Por consiguiente, dejar esto sólo al preámbulo, sobre todo teniendo ya en la Constitución otro tratamiento, va a significar un hecho político nacional e internacional: el Perú le quita prioridad y le quita importancia a este punto.

Por otro lado —si bien hay un deseo de la Comisión de no ser muy declarativa—, si recorremos todo el proceso de lo aprobado tanto en el Capítulo I como en estos mismos capítulos que hemos estado aprobando en estos últimos días, es evidente que hay una serie de cuestiones que son declarativas, y, en tal sentido, son referentes para las políticas que tracen los gobiernos sobre lo que es la voluntad constituyente.

En ese sentido, creo que las dos propuestas del doctor Ferrero Costa mejoran lo que ahora existe y lo adaptan a la realidad, tanto el artículo 100.°, donde, en lugar de "promover" se dice que "participa", y lo sujeta a las leyes y los tratados, como la otra propuesta, que señala nuestra participación en el sistema internacional y cómo el Estado promueve la cooperación entre los pueblos para garantizar un orden económico internacional más justo.

Creo que esto se adecua al presente y no se puede poner en sus dos elementos sólo en el preámbulo. Por lo tanto, soy partidario de mantener un capítulo con dos artículos, como se plantea aquí, más ampliamente, sobre la integración y la cooperación internacional.

El señor PRESIDENTE.— Señores, tengo que informarles que el doctor Bákula Patiño está esperando hace diez minutos. Fue citado para las diez y media de la mañana; de modo que les ruego realizar intervenciones muy concretas, ya que el tema se ha debatido ampliamente, para pasar a votación.

Tiene la palabra la doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: Simplemente, para formular una observación con relación a la propuesta del doctor Eduardo Ferrero Costa, por cuanto este artículo 100.° que propone, en realidad, no solamente no es declarativo, sino es irreal, porque dice: "El Perú participa en el proceso de integración latinoamericana". Me pregunto, ¿cuál es el proceso de integración latinoamericana? ¿Existe ese proceso? Yo creo que no existe. No se puede llamar proceso de integración latinoamericana al que en estos momentos tiene el Pacto Andino, que es un acuerdo subregional, no regional; tampoco a los otros acuerdos que existen en otros países del ámbito latinoamericano. Por lo tanto, no creo que sea factible, no es de aplicación y no corresponde a la realidad decir que el Perú participa en el proceso de integración latinoamericana. En la medida en que nosotros hemos adoptado el criterio de que damos normas de posible cumplimiento o declaraciones reales, creo que este enunciado no es correcto.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Una interrupción.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Me pide una interrupción el doctor Pease García, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Muy brevemente. Sólo para recordar que el proceso de integración subregional andino siempre se ha definido como parte de un proceso más amplio.

Es cierto que se han debilitado los mecanismos que se originaron en la ALALC y otras instituciones, pero nunca el proceso andino ha sido visto aislado; y si bien tiene problemas, hay un proceso, con una serie de tratados firmados por el Perú que han tenido cambios y que no están en su momento de auge, pero que existen.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Una interrupción.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Con todo gusto, doctor Chirinos Soto.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Gracias, doctora Chávez Cossío.

No hay tal proceso de integración en marcha. No podemos participar de lo que no está en marcha.

El más importante de los países hispanoamericanos, segundo en importancia entre los países latinoamericanos, México, no está pensando en la integración latinoamericana, sino que se ha integrado con los Estados Unidos y Canadá.

Colombia da las espaldas al Pacto Andino y, a través de un arreglo bilateral con México, también entra a esa zona. Y Chile hace lo mismo. No podemos decir que participamos en un proceso que no está en marcha.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— El doctor Chirinos Soto ha complementado lo que yo he señalado, y lo ha dicho muy bien. Ni siquiera por número o por importancia del peso específico de cada país, podemos hablar de que el pacto o el acuerdo subregional andino pueda tener, pues, siquiera la pretensión de ser el germen o el inicio o ya el proceso de integración latinoamericana. Por lo tanto, creo que esta norma no tiene consecuencia con la realidad.

Eso es todo.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Hay el sesgo de ver la integración latinoamericana, básicamente, como un proceso económico, y no siempre se tiene presente que es un proceso político y cultural. Por ejemplo, ayer nomás sale esta noticia: "Congresista Luz Salgado representa al Congreso Constituyente en la reincorporación al Parlamento Latinoamericano". Es decir, el propio Gobierno demuestra aquí, conforme a lo que este Congreso había resuelto, que es nuestro deseo pertenecer al Parlamento Latinoamericano.

El Parlamento Latinoamericano es parte de un proceso de integración que marcha lento, pero es un proceso. Lo que pasa es que no es un proceso económico solamente. Cuando nosotros estamos haciendo tratados especiales para acercar en las propias zonas fronterizas el comercio del Perú con Ecuador, por ejemplo, estamos en acuerdos concretos que sí funcionan. Es un proceso de integración pequeño, dentro de nuestra propia área, pero que tiende a crecer.

Por otro lado, sobre el tan mentado ejemplo de México-Estados Unidos, yo dudo de su viabilidad global, porque los Estados Unidos y México se unen por una necesidad vecinal, ya que están demasiado cerca uno del otro para poder alejarse en sus relaciones económicas; pero la relación cultural que hay entre México y los Estados Unidos es completamente distinta de la que existe entre Perú, Bolivia y Ecuador. Un proceso mucho más eficiente de integración, mucho más real, es éste, el que acerca a países que tienen no solamente vínculos económicos sino, sobre todo, vínculos de orden cultural e histórico, como es el caso de América Latina. Eso en cuanto a la dificultad de encontrar un proceso que se encuentre en marcha.

En relación con el artículo siguiente, que ha propuesto el Centro de Estudios Internacionales, hay que señalar que si bien es declarativo, se trata de un propósito, es decir, el Perú señala que quiere pertenecer a la comunidad internacional y aspira a contribuir, dentro de ella, a mejorar su propia posición. Es como decir en la Constitución: "Nosotros los peruanos hemos resuelto que queremos estar en la comunidad internacional; que queremos, dentro de esta comunidad internacional, contribuir al mejoramiento de las relaciones en el mundo y a mejorar la posición del Perú". Es el señalamiento de un propósito, de una voluntad: queremos estar en el mundo. Y eso lo ponemos en la Constitución.

Para terminar, Presidente, debo decir que a mí me apena que, por razones coyunturales, el treinta y cinco por ciento de los presentes en esta Sala no haya podido escuchar la otra versión, porque estamos ocho, de los cuales tres no pudieron estar presentes anoche. Es inevitable, pero así ha sido.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el ingeniero Joy Way Rojas.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Presidente: Justamente, anoche lo vimos claramente, y creo que expusimos con amplitud cuál fue el sustento de por qué deberían eliminarse —tal como se ha acordado, dicho sea de paso— los artículos 100.° y 106.°; por varias razones que ahora me voy a permitir reiterar y ampliar.

En primer lugar quería referirme al Parlamento Latinoamericano, al Parlamento Andino y al Parlamento Amazónico, que son parte de la acción de reinserción política que viene acometiendo el Congreso en todos los foros parlamentarios. Pero no se está dando una prioridad o una preferencia al Parlamento Latinoamericano. Es tan preferente como lo que se acaba de hacer en la Unión Mundial Parlamentaria, en Nueva Delhi, y tan preferente como las reuniones mixtas parlamentarias que se están realizando con los Estados Unidos, con la Comunidad Europea, con Canadá y con Japón. Entonces, no hay una preferencia y esto es lo queremos señalar.

Es una acción necesaria e importante que tenemos que llevar a cabo, dentro de la estrategia que tiene el Perú en su apertura externa; pero no se está diciendo que, por encima de todo, está lo latinoamericano, que es lo que nos decía la anterior Constitución, que nos condicionaba incluso, en la política interna, a los objetivos y mecanismos acordados en los tratados internacionales de orden latinoamericano y andino. Entonces, no es que estemos negando la importancia y la conveniencia de la integración andina o latinoamericana, sino que los esquemas de integración son alternativas que, entre otras, tiene un país para su relación con el exterior.

Lo que pasa es que se ponen en marcha todos estos mecanismos de integración, que empiezan con la ALALC, ¿recuerdan?, y después, como no se logra la ALALC, se dijo: "Mejor hacemos primero un acuerdo subregional andino para crecer y después nos enfrentamos a los grandes". Y no sucedió nada de eso.

En ese entonces todo eso estaba influenciado por un concepto de desarrollo económico, por el cual, entre otras cosas, se consideraba la integración como un fin; es decir, todo el mundo hablaba de integración como un fin, la cual tenía un sentido algo religioso en ese entonces. Yo trabajé muchos años en los organismos internacionales de integración y eso, incluso a nivel de los gobiernos, se tenía como un hecho. Cualquier cosa que se tenía que decidir a nivel interno, automáticamente se consultaba si afectaba o no los acuerdos internacionales de integración. Era una camisa de fuerza.

Los hechos han demostrado, definitivamente, que ha sido una alternativa que no ha dado sus frutos, y hoy día, curiosamente, se está dando más integración que antes; pero no en virtud de los tratados o de las preferencias que deliberadamente pueda haber adoptado un país, sino a nivel de las coincidencias en decisiones, esquemas o sistemas económicos que estamos adoptando todos. Hoy día hay más integración que hace diez años.

El señor PRESIDENTE.— Se venció su tiempo, ingeniero Joy Way Rojas.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Concluyo, Presidente.

En consecuencia, abundando en lo que la doctora Ramacciotti dijo, y siendo consistente con la metodología que estamos siguiendo, todo lo que es declarativo no puede ir aquí, porque, con el mismo criterio, hemos eliminado una serie de cláusulas o artículos en el régimen laboral, en el régimen de salud, en el régimen de justicia, en el régimen de educación, en el régimen de recursos naturales. Entonces, ¿cómo va a aparecer esto aquí? Si hubiese que poner algo, pongámoslo en el preámbulo, para que no se desconozca que hay siempre una intención de participar en los esquemas de integración latinoamericana.

Ésa, fundamentalmente, Presidente, es la razón por la cual insistimos en que esto no vaya aquí, y, si hubiese que poner algo, que sea en el preámbulo, pero con una redacción más sencilla. Decir: "El Perú participa en los procesos de integración latinoamericana" y nada más. Porque eso de poner "en función de sus intereses nacionales", es obvio que no va a ser en contra de ellos; ni tampoco debemos poner "de conformidad con los objetivos señalados en los tratados", pues los objetivos y mecanismos actuales están desactualizados. Entonces, ojo con lo que vayamos a aprobar.

El señor PRESIDENTE.— En consecuencia, tenemos dos propuestas. Una, que se incorpore el texto dentro del articulado. Y otra...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— La otra es variante.

El señor PRESIDENTE.— Esta otra presenta varias variantes que podríamos estudiar en su oportunidad. Una sería la que plantea la doctora Ramacciotti: incorporarlo en el preámbulo; una segunda, la que plantea el señor Cáceres Velásquez; y una tercera...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— En cualquiera de ambos casos hay que decir la redacción.

El señor PRESIDENTE.— De acuerdo. Pero ahora lo que vamos a votar es si lo incorporamos o no en el texto constitucional.

Los señores congresistas que estén de acuerdo en que se incorpore en el texto constitucional se

servirán manifestarlo levantando la mano (Votación). Dos votos. Los que estén en contra. (Votación). Cuatro votos. Ha sido rechazado por 4 votos en contra, 2 a favor y una abstención.

En consecuencia, el tema queda postergado para analizarlo como parte del preámbulo o una declaración expresa que tomará en cuenta la Secretaría.

Tiene la palabra el señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— No he tomado nota, señor Presidente, por estar conversando con la doctora Ramacciotti, sobre la votación. Creo que debió haberse votado en el orden de su presentación. Yo, el día de ayer, no propuse nada de preámbulos. Propuse que fuera una declaración, y creo que ésta era la primera propuesta que debió haberse consultado.

El señor PRESIDENTE.— No hay problema; podemos rectificar.

Los señores congresistas que estén de acuerdo en que vaya en una declaración se servirán manifestarlo...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Esa propuesta no va en el articulado.

El señor PRESIDENTE.— En una declaración.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, en lugar de incorporarlo en el articulado, propongo que, así como hemos hecho con la Antártida y los fondos marinos, por su importancia vaya en una declaración adicional.

El señor PRESIDENTE.— Eso es lo que, en principio, estamos acordando, es decir, trasladarlo para ver si va en el preámbulo o en una declaración.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Yo he propuesto que vaya en una declaración adicional. La propuesta del preámbulo la ha traído la doctora Ramacciotti.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, éste es un tema que ya está fuera de lo que estamos discutiendo, porque habría una tercera alternativa: que no vaya nada. Éstas son, en consecuencia, las alternativas: que no vaya nada, que vaya en el preámbulo o que vaya en una declaración. Yo solicitaría que dejemos este punto para el final, donde veremos los aspectos complementarios que tenga la Constitución, y no abordarlo en este momento, porque tendríamos tres alternativas. ¿Le parece bien, doctor Cáceres Velásquez?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Dejamos el asunto para resolverlo oportunamente.

El señor PRESIDENTE.— Sí, por supuesto, estamos tomando nota.

Le quedamos muy agradecidos a la doctora Ramacciotti por su importantísima colaboración y la invitamos a que continúe acompañándonos.

Se encuentra presente el doctor Miguel Bákula Patiño, a quien vamos a invitar a que ingrese a la Sala.

—Se suspende la sesión.

—Se reinicia la sesión.

—Ingresa a la Sala de sesiones el señor Embajador Juan Miguel Bákula Patiño.

Invitado por la Comisión de Constitución y de Reglamento, el señor Embajador Juan Miguel Bákula Patiño hace una exposición acerca del tema sobre el dominio marítimo, objeto de estudio y acuerdo en la sesión anterior

El señor PRESIDENTE.— Se reinicia la sesión, dando la bienvenida al señor Embajador Miguel Bákula Patiño. Esta Comisión se siente muy honrada por tener su presencia.

Ayer hemos tenido la presencia del doctor Aramburú y del doctor Ferrero Costa. Lamentablemente, el doctor Bákula Patiño, a quien se invitó con urgencia, tuvo un compromiso y no pudo venir ayer; pero ha tenido la gentileza de aceptar la invitación para hoy día.

Ayer, señor Embajador, se discutió el tema del dominio marítimo, que, entre otros, es de su especialidad; por ello, su opinión es muy importante. Se adelantó que usted era coincidente con el texto que se estuvo discutiendo. No obstante esto, los miembros de la Comisión han creído prudente insistir en la invitación que se le hizo, a fin de escucharlo y de que pueda usted absolver algunas preguntas que haya. Incluso hay la decisión, tomada ayer, de introducir cambios en el articulado, si es que de su exposición resultara eso conveniente.

La Comisión quiere llegar a una redacción adecuada del texto, de modo que proteja los intereses del Perú y a su vez permita que el Perú se integre

debidamente, a través de los convenios internacionales, en el sistema mundial.

En consecuencia, sobre el tema del dominio marítimo, la Comisión quiere escuchar su formada opinión.

Tiene usted el uso de la palabra.

El señor EMBAJADOR doctor Juan Miguel Bákula Patiño.— Señor Presidente: Gracias por su saludo, muchas gracias por su invitación y gracias a los señores miembros de la Comisión por tener la bondad de escucharme.

No sé si me debo felicitar de no haber concurrido ayer, porque, quizás, el trámite tuvo que ser muy rápido; y ahora, aunque no pienso demorar ni distraer la atención de ustedes, de todas maneras me agrada poder estar, una vez más, a disposición del Parlamento de la República.

Como le recordaba a mi amigo Enrique Chirinos y a mi amigo Róger Cáceres, hace quince años, en 1978, fui el primero que llamó la Comisión Principal, para informar sobre el problema que estaba en ese momento en debate; y la discusión que entonces se produjo fue fundamental. No creo que sea del caso repetir la historia ni volver a los argumentos que, con toda seguridad, ayer expuso brillantemente Eduardo Ferrero Costa, con cuya opinión soy absolutamente concordante.

Sin embargo, hay algo en lo que me voy a permitir insistir. Quisiera que estuviera acá el doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Enseguida, enseguida.

El señor EMBAJADOR doctor Juan Miguel Bákula Patiño.— Pienso que la finalidad de toda ley es establecer el derecho, pero establecerlo con claridad, porque mientras la norma no exista, las situaciones que pueden ser contradictorias no tienen un punto de referencia para arbitrar esas distancias en cuanto a la interpretación de un hecho, de una situación o de un parecer.

Quiere decir que la norma debe existir, la norma debe ser clara, la norma debe ser precisa y la norma tiene que eliminar toda posible duda, anfibología, o, dicho en otra forma, la norma nunca puede ser equívoca. Sin embargo, hoy, al leer *El Comercio*, me encuentro con que este importante diario le presenta a sus lectores una versión de lo que usted acaba de resumir, doctor Torres y Torres Lara, en la cual, una vez más, a lo que se llega es a la confusión, al equívoco y a la pugnacidad basada en la ignorancia.

En consecuencia, si bien la pequeña modificación sugerida por el doctor Eduardo Ferrero, por la doctora Beatriz Ramacciotti, creo, y por mí, en la sesión anterior de la Comisión de Relaciones Exteriores, ha sido aceptada, y ha sido aceptada también por el doctor Aramburú, considero que ha quedado aún pendiente la duda de cuál es el objetivo de ese artículo.

Todos sabemos que el debate constitucional del año 1978 se centró en la posibilidad de establecer o no un mar territorial de 200 millas; y el Congreso Constituyente fue definitivamente enfático en rechazar las tres propuestas de mar territorial que se presentaron.

El rechazo que primero la Comisión Principal, y después el Pleno del Congreso, les dan a las propuestas de tres comisiones, entre cuyos ponentes están el doctor Aramburú y el doctor Ruiz Eldredge, dio ocasión a que, como lo han declarado tanto Aramburú como Ruiz Eldredge, votaran en contra, en el sentido de señalar que el artículo aprobado por la Constitución —cuyo texto no es necesario repetir— no decía "mar territorial", y, por lo tanto, no estaban de acuerdo.

En consecuencia, los datos del proceso legislativo son muy claros, al demostrar que estuvo en la intención clara y precisa del Congreso Constituyente no incorporar la noción de mar territorial, por muchas razones, por anacrónicas y por inviables —basta con éstas dos—; y adoptó una voz no equívoca, sino comprensiva, la de dominio territorial, que, condicionada a la aprobación de las convenciones internacionales del caso, sería la que, en definitiva, conformaría la legislación peruana; porque, al aprobarse una Convención, sus términos se incorporan a la legislación nacional. En consecuencia, la Constitución no tiene por qué tener todas las precisiones que tiene la ley. Se limitó a emplear la expresión "dominio marítimo" para darle cabida a la Convención del Mar y para rechazar el término de "mar territorial".

Creo que esto es fundamental, porque, no sé si su excelencia, el honorable señor representante, ha oído lo que decía, y es que, con sorpresa, he visto hoy el periódico *El Comercio*, con el cual, pues, se desayuna una buena cantidad de gente en el Perú...

¡Ah! ¿El doctor Ferrero Costa es uno de ellos? Contra el consejo de su médico, seguramente.

Considero que es muy importante, entonces, que se tome en cuenta la necesidad de que la norma no sea equívoca; y creo que, en definitiva, esto se puede obviar, si queda constancia en las actas, previo el resumen que pueda hacer.

Discúlpenme, estoy hablando de algo de lo que no debo hablar, porque yo no debo decir qué es lo que se podría hacer aquí. Pero, si ustedes me permiten, pensando in péctore, yo diría, para qué seguir un debate si el Presidente de la Comisión y en su momento el Pleno, establecen en el debate que la intención y el verdadero sentido del dispositivo aprobado es el de que quede abierta la posibilidad para que, por acto del Congreso, se apruebe la adhesión del Perú a la Convención del Mar. Con ello queda resuelto el problema.

Pero lo que debe quedar bien claro es que no es "mar territorial", porque, de lo contrario, tendríamos, frente a la Convención del Mar, una oposición y se estaría negando al Congreso la potestad de ser el órgano que decida si el Perú debe o no adherirse a dicha Convención. No puede anticiparse una decisión en ese sentido, si previamente no ha sido el propio Congreso el que ha decidido, a favor o en contra, la adhesión del Perú. Pero eso no puede predecirse.

En consecuencia, creo yo que es este aspecto el que me perturba; y lo digo pensando en un hecho muy evidente, porque está en los periódicos de hoy como resultado del debate de ayer, lo cual indica, no sé por qué defectos de entendimiento, que hay todavía personas que persisten en mantenerse en el error o, por lo menos, en el limbo.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Muchísimas gracias por su exposición. Entraríamos al período de preguntas.

Tiene la palabra el doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Nos es sumamente necesario saber si el Embajador Bákula Patiño está de acuerdo —después discutimos los alcances de la fórmula, si quieren, con los que tuvo la Constitución— con la fórmula que nos trajeron ayer el Embajador Aramburú y el doctor Ferrero Costa, don Eduardo.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Sí, porque yo no soy "don".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Uso el lenguaje de las actas parlamentarias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra, señor Bákula Patiño.

El señor EMBAJADOR doctor Juan Miguel Bákula Patiño.— Señor Presidente: La redacción que presentó el doctor Ferrero Costa en la Comisión de Relaciones Exteriores fue una fórmula en la que, previamente, él y yo habíamos trabajado en la idea de que no se puede ingresar a reabrir un debate como el que se realizó hace quince años. Lo que convenía era aclarar el único punto que posiblemente quedaba con un asomo de duda, que era el artículo relativo al espacio aéreo.

Yo quisiera, si usted me permite, señor Presidente, recordarles el antecedente de este artículo. No estuvo en ninguno de los proyectos o anteproyectos de la Constitución de 1979 incluir un artículo específico sobre el espacio aéreo; y no lo estuvo por una razón de fondo, porque lo accesorio sigue la suerte de lo principal; y el espacio aéreo, que cubre tanto el territorio como el espacio marítimo, es accesorio respecto a esos espacios.

En consecuencia, si el territorio sobre el cual se halla el espacio aéreo está sometido a tales o cuales normas, ésas mismas se aplican al espacio aéreo, y lo mismo vale en el caso del espacio marítimo. Pero, en el debate, alguien descubrió la pólvora y dijo "Nos hemos olvidado del espacio aéreo". Entonces, en el afán de resolver ese problema, alguien más dijo "Bueno, repitamos lo otro". En suma, fue hecho sin estudio, sin preparación, sin previo análisis y partiendo —vuelvo a decir— de la base de un hecho innecesario; porque este artículo, en cierta forma, es innecesario. Pero creo que ya está y no vale la pena reabrir el debate. Sin embargo, estaba incompleto, y entonces era indispensable agregar la expresión "Sin perjuicio de las libertades de comunicación internacional".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— O sea que atiende a los dos espacios.

El señor EMBAJADOR doctor Juan Miguel Bákula Patiño.— No, es que la frase ya figuraba con respecto al espacio marítimo.

El artículo 2.° se refiere al espacio marítimo, donde también las potestades del Estado se ejercen sin perjuicio de las libertades de comunicación. Y sobre el espacio aéreo se dice lo mismo: "Sin perjuicio de las libertades de comunicación".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Cómo dice el párrafo completo?

El señor EMBAJADOR doctor Juan Miguel Bákula Patiño.— El párrafo dice: "El Estado ejerce soberanía y jurisdicción sobre el espacio aéreo que cubre su territorio y su mar adyacente hasta el límite de las doscientas millas...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— "Y su mar".

El señor EMBAJADOR doctor Juan Miguel Bákula Patiño.— "Y su mar".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Ahí lo que queremos saber es si usted está de acuerdo con el concepto.

El señor EMBAJADOR doctor Juan Miguel Bákula Patiño.— "**...**sin perjuicio de las libertades de comunicación internacional". Se refiere al espacio aéreo.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Y marítimo.

El señor EMBAJADOR doctor Juan Miguel Bákula Patiño.— No, porque arriba ya hemos hablado del dominio marítimo, que tiene un...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Pero sin franquear la libertad de comunicación.

El señor EMBAJADOR doctor Juan Miguel Bákula Patiño.— Sí, señor. Porque dice: "En su dominio marítimo, el Estado ejerce soberanía y jurisdicción sin perjuicio de las libertades de comunicación."

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Está usted de acuerdo con los dos párrafos?

El señor EMBAJADOR doctor Juan Miguel Bákula Patiño.— Estoy de acuerdo con los dos textos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Eso es lo que, esencialmente, queríamos saber: escuchar al Embajador Bákula Patiño decir que está satisfecho con esa fórmula.

Eso de que si el Congreso Constituyente debe tomar la iniciativa para suscribir la Convención, o la debe tomar el Poder Ejecutivo, como le corresponde, puesto que dirige las relaciones exteriores, es problema aparte.

Si el Embajador quisiera entrar ahora a un debate histórico sobre lo que quisimos decir, creo yo que no sería oportuno, puesto que, como constituyentes, nosotros tenemos ahora una fórmula que satisface a dos bandos que han estado en pugna: a los territorialistas, como el Embajador Aramburú, y a quienes no son territorialistas, como usted. Entonces, me parece a mí que a nosotros no nos convendría reabrir esa discusión, ya innecesaria, puesto que el texto satisface a ambas corrientes.

El señor PRESIDENTE.— La Comisión ha entendido, Embajador Bákula Patiño, que con la redacción de estos artículos, sobre los que están de acuerdo los tratadistas y especialistas que han venido, se protege plenamente los derechos del Perú y se deja abierta, además, la posibilidad para que el Perú pueda adherirse o no a la Convención. Ése es, en esencia, el problema que queremos aclarar, y usted ha contestado que sí.

El señor EMBAJADOR doctor Juan Miguel Bákula Patiño.— Ése es, exactamente, el sentido de mi opinión favorable, porque creo que esta fórmula protege los intereses nacionales y permite que el Perú, a través del Congreso y del Ejecutivo, adhiera a la Convención del Mar en su oportunidad.

El señor PRESIDENTE.— Esto es muy importante y, por supuesto, constará en las actas correspondientes.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Me permite? Estoy precisando también mi pensamiento —y espero que el de muchos o todos los miembros de la Comisión—, completando su planteamiento, señor Presidente.

Nosotros entendemos, al aprobar estos artículos que cuentan con su opinión favorable, que no renunciamos a ninguno de los derechos del Perú y que, efectivamente, abrimos la puerta para que el Gobierno, a quien corresponde dirigir las relaciones internacionales, si así lo quisiera, firme la Convención sobre el Derecho del Mar.

El señor EMBAJADOR doctor Juan Miguel Bákula Patiño.— ¿Me permite, doctor Chirinos Soto?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Por favor.

El señor EMBAJADOR doctor Juan Miguel Bákula Patiño.— Quisiera que quedara constancia en Acta, por sugestión de usted, que no es el Gobierno el que va a aprobar. Lo que usted ha querido decir...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Es suscribir.

El señor EMBAJADOR doctor Juan Miguel Bákula Patiño.— Tampoco, ya no puede suscribir.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Adherir.

El señor EMBAJADOR doctor Juan Miguel Bákula Patiño.— Pero no es el Gobierno. El único que puede hacerlo es el Parlamento.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Ah, sí?

El señor EMBAJADOR doctor Juan Miguel Bákula Patiño.— Sí, señor.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Bueno, es un tecnicismo que desconocía.

El señor EMBAJADOR doctor Juan Miguel Bákula Patiño.— Salvando los fueros del Parlamento.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Corrijo el tecnicismo en el sentido siguiente, señor Presidente: Que nosotros entendemos, al aprobar estos artículos, que no renunciamos a ninguno de los derechos del Perú y que abrimos la puerta para que el Perú se adhiera a la Convención sobre el Derecho del Mar.

El señor EMBAJADOR doctor Juan Miguel Bákula Patiño.— Señor, eso tampoco.

¿Me permite, doctor Chirinos Soto? Parecería deslizarse, así suavemente, a ras del suelo, la idea de que hay alguien que pretende renunciar a los derechos del Perú. Y tampoco es justo que eso usted lo atribuya a otro.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Entiendo que el Embajador Bákula Patiño tampoco ha postulado nunca que el Perú renuncie a sus derechos.

El señor EMBAJADOR doctor Juan Miguel Bákula Patiño.— Correcto.

El señor PRESIDENTE.— Simplemente, tratándose de un punto tan delicado, Embajador, es necesario que queden plenamente aclarados los términos, dado que, incluso, ha sido un acuerdo por unanimidad.

En un tema tan importante de soberanía nacional, queremos tener pleno consenso y que quede perfectamente aclarada la situación.

Tiene la palabra el doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: La intervención del doctor Bákula Patiño me ha hecho reparar en el hecho de que hay casi una duplicación en el texto de los artículos 98.° y 99.° de la Constitución vigente, lo que, de repente, podría conducir a que solamente quedara en pie uno de los dos artículos, que tendría que ser el 98.°, mejorándolo o enriqueciéndolo únicamente con el concepto de espacio aéreo, que es lo que faltaría incluir y que es lo sustancial del artículo 99.°.

Quizás con una redacción más sintética habría lugar a una mejor comprensión de estos dispositivos. Yo, por su intermedio, señor Presidente, le pregunto al doctor Bákula Patiño si esta insinuación que nos formuló pudiera enriquecerla, fundamentarla más, para ver si nosotros podemos acogerla, dado que coincide con el espíritu que sobre todo guía a la mayoría, de sintetizar la Constitución y de evitar duplicaciones y declaraciones innecesarias.

Cambio 90, rectifico.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Una interrupción.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Con todo agrado.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— El propósito es el de abreviar, pero no hay que confundir, porque yo creo que un artículo se refiere al dominio marítimo y el otro al espacio aéreo; y creo que vale la pena que...

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Creo que usted me está dando la explicación que le he pedido al doctor Bákula Patiño.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— No, simplemente me permito aprovechar la gentileza de que me conceda una interrupción.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Es un problema de redacción. Yo invitaría al doctor Bákula Patiño para que en coordinación con los especialistas que han hecho estos dos artículos, que hemos recibido y aprobado por consenso, pudiera examinarse la posibilidad de ir hacia un solo artículo, ya en la etapa de redacción; porque, en este momento, se trata de un punto muy delicado, ampliamente debatido, aprobado por consenso. Pero existe esa posibilidad, porque, efectivamente, en dos párrafos se repiten las expresiones, como dice el doctor Cáceres Velásquez. Pero entrar en este momento al debate de la redacción, en un asunto tan técnico y de principios tan importantes, no sería oportuno; creo, si les parece bien, que sería conveniente reestudiarlo para la etapa de redacción final.

Puede hacer uso de la palabra el doctor Bákula Patiño.

El señor EMBAJADOR doctor Juan Miguel Bákula Patiño.— Señor Presidente: Pienso que la iniciativa del doctor Cáceres Velásquez es muy importante, porque, como decía Víctor Andrés

Belaúnde, la obra humana es indefinidamente perfectible. Pero considero que éste no es el caso.

Creo que estas fórmulas han sido logradas, no diré penosamente, pero sí inteligentemente trabajadas desde hace quince años. En consecuencia, pienso que reabrir el debate nos llevaría a discutir, un poco como en la fábula de Iriarte, si son galgos o podencos, porque, en lugar de ser artículos, los podríamos transformar en incisos.

Creo que cuando el Capítulo Del Territorio establece, en tres artículos diferentes, la forma cómo el Estado ejerce sus potestades, ello corresponde a la realidad de los hechos. Uno es el territorio, otro es el espacio marítimo y otro es el espacio aéreo, que son sustancias sobre las cuales las potestades del Estado no pueden ejercerse con las mismas calidades ni en las mismas dimensiones. Entonces, esta distinción entre los tres espacios —que son las tres materias— tiene también una profunda razón de ser.

Por esta razón, no obstante la idea buena de simplificar, pienso que hay dos inconvenientes: uno de orden práctico y uno de fondo, que me atrevería a sostener que es el más importante.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Muy bien.

Muchas gracias por su respuesta, doctor Bákula Patiño. De todas maneras, queda abierta la posibilidad de que si se pudiera perfeccionar esta redacción, la Comisión con mucho gusto podría revisar en una segunda etapa y luego en el Pleno.

¿No hay otra pregunta al doctor Bákula Patiño?

Bien. Quedamos expresamente agradecidos por la participación del doctor Miguel Bákula Patiño, quien con su ilustrado criterio ha ayudado a esta Comisión a tener un criterio firme, dejando constancia del sentido y el espíritu de la norma que estamos aprobando.

Muchas gracias.

El señor EMBAJADOR doctor Juan Miguel Bákula Patiño.— Gracias, señor Presidente, y gracias a los señores miembros de la Comisión. Lo único que me cabe es rogarles paciencia, y sepan que estaré a disposición de cada uno de ustedes, de la Comisión y, en particular, de usted, señor Presidente, si lo estiman necesario.

Con mi agradecimiento, señores, buenos días.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias.

Se aprueban los artículos 1.°, 2.°, 3.° y 4.° de la ponencia sobre el Capítulo De la Seguridad y la Defensa Nacional, presentada por la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90

El señor PRESIDENTE.— Ingresamos al Capítulo De la Seguridad y la Defensa Nacional. El proyecto del mismo fue distribuido ayer, y su ponente será el señor Matsuda Nishimura y, eventualmente, quien habla.

Señor Matsuda Nishimura, sírvase dar lectura al artículo 1.°.

El señor MATSUDA NISHIMURA da lectura:

"Artículo 1.°.— El Estado garantiza la Seguridad de la Nación mediante la Defensa Nacional."

Este artículo corresponde al artículo 269.° de la actual Constitución. La única diferencia está en que se pone "Seguridad" con mayúscula para darle mayor connotación y por tratarse de la seguridad nacional.

El señor PRESIDENTE.— Al voto.

Los señores congresistas que aprueben el artículo 1.° a que se ha dado lectura se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

Siguiente artículo.

El señor MATSUDA NISHIMURA da lectura:

"Artículo 2.°.— La Defensa Nacional es permanente, integral y se desarrolla en los ámbitos interno y externo. Toda persona natural o jurídica está obligada a participar en ella, de conformidad con la ley."

El señor PRESIDENTE.— Siendo igual al artículo respectivo de la Constitución, se somete al voto.

Los señores congresistas que aprueben el artículo 2.° a que se ha dado lectura se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

Artículo 3.°.

El señor FERRERO COSTA (NM-C9O).— Quiero dejar constancia de que no es exactamente igual.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— No es exactamente igual.

El señor FERRERO COSTA (NM-C9O).— No es exactamente igual, pero, de todas maneras...

El señor PRESIDENTE.— El concepto es general.

Artículo 3.°.

El señor MATSUDA NISHIMURA da lectura:

"Artículo 3.°.— La dirección, la preparación y el ejercicio de la Defensa Nacional se realizan a través de un sistema cuya organización y funciones determina la ley. El Presidente de la República dirige el Sistema de Defensa Nacional."

El señor PRESIDENTE.— Solamente tiene el agregado final.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Estaba en el siguiente artículo.

El señor PRESIDENTE.— Está en el siguiente artículo que aquí se reubica.

Al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con dicha redacción se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

Artículo 4.°.

El señor MATSUDA NISHIMURA da lectura:

"La Defensa Nacional dispone de la movilización, cuyos alcances y procedimientos están determinados por la ley."

El señor PRESIDENTE.— Si no hay observaciones sobre la materia...

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Me parece más claro el artículo actual de la Constitución que dice: "La ley prescribe los alcances y procedimientos de la movilización". Acá dice: "La Defensa Nacional dispone de la movilización..."

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Quizás sería mejor poner: "El Sistema de Defensa Nacional dispone", ¿no?, ya que es el organismo ejecutivo.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Claro, pero lo que ocurre es que la ley va a definir qué cosa es la movilización y cómo se da, ¿no es cierto?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Los alcances y procedimientos. Pero yo creo que sí conviene decir que alguien dispone. Ése que dispone no es la Defensa Nacional sino el Sistema de Defensa Nacional.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Es que la ley debe decir quién dispone.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No, dispone con la ley.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Entonces, usted diría: "El Sistema de Defensa Nacional dispone de la movilización...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ...cuyos alcances y procedimientos están determinados por la ley."

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: No encuentro muy correcto que se diga: "La Defensa Nacional dispone de la movilización", o sea, maneja la movilización. ¿No sería mejor decir "dispone la movilización"? O sea, ordena la movilización.

El señor PRESIDENTE.— Tal vez podría darse lectura al documento preparado sobre la materia, doctor Matsuda Nishimura.

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— La justificación de este pequeño cambio es que se considera que la movilización es parte fundamental de la Defensa Nacional y que, en consecuencia, debe estar claramente explicitada en el texto constitucional, a fin de evitar que se interprete como un proceso independiente de la misma.

El señor PRESIDENTE.—Tiene la palabra el doctor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Tengo una preocupación que tiene que ver con el conjunto de los artículos aprobados, pero que nace a raíz de este punto.

La Defensa Nacional no es un problema simplemente de las Fuerzas Armadas. Es un problema de todos. Sobre esto hay doctrina desarrollada en el CAEM largamente, y aquí puede verse implícito en algunos aspectos.

Efectivamente, una de las maneras en que entra la seguridad es a través de la movilización, pero no es la única. Hay otras maneras, y por eso el Sistema de Defensa no es, simplemente, las tres Fuerzas Armadas entre sí. Es el conjunto del aparato del Estado.

No sé si convendría, sin que esto paralice el proceso de discusión, invitar a alguien que represente al CAEM –el director, por ejemplo—, para que nos traiga toda la doctrina, elaborada en muchos años, que es bastante amplia en materia de la civilidad, y, entonces, ver allí si se necesita hacer alguna otra precisión a uno de estos artículos o agregarle explícitamente —más explícitamente de lo que está— que el problema de la defensa es el problema de todos los ciudadanos y no solamente de las Fuerzas Armadas.

Sin negar lo aprobado, en este artículo sería positivo, en alguno momento posterior, tener ese aporte.

El señor PRESIDENTE.— Muy bien, entonces cursaremos la invitación correspondiente. Creo que lo apropiado será concluir el capítulo, hacerlo llegar a los estamentos correspondientes y recibir las apreciaciones.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Yo diría, expresamente, que, para ese punto sobre defensa, el Centro de Altos Estudios Militares es el que ha desarrollado, con mucha participación civil, toda una doctrina que viene desde la época del general Marín y que se va perfeccionando.

El señor PRESIDENTE.— O el propio Sistema Nacional de Defensa, alternativamente.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— La alternativa es quién dirige el Sistema de Defensa Nacional. Es el Presidente de la República, ¿no?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, creo que sería conveniente intercalar que "El Sistema de Defensa Nacional dispone de la movilización, cuyo manejo..." y aquí agregar "manejo, alcances y procedimientos están determinados por la ley", para que no se vea que es un manejo personalista del Presidente, sino que está regulado por la ley.

El señor PRESIDENTE.— El concepto "manejo" no es un término jurídico.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Es automovilístico.

El señor PRESIDENTE.— Es automovilístico, efectivamente.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Sin embargo se utiliza.

El señor PRESIDENTE.— Pero, aparte de su sugerencia, creo que es de consenso "El Sistema de Defensa Nacional dispone de la movilización...

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— "...cuya dirección".

El señor PRESIDENTE.— Entonces, quedaríamos con "El Sistema..."

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— ¿"Dispone", en este caso, es igual que "hace uso"?

El señor PRESIDENTE.— "El Sistema de Defensa Nacional dispone de la movilización, cuyos..." ¿Tal vez "objetivos" en vez de "manejo"?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— "...cuya dirección".

El señor PRESIDENTE.— "...cuya dirección, alcances y procedimientos serán determinados por la ley". ¿Correcto? Señor Matsuda Nishimura, ¿estaría de acuerdo con la modificación?

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— El doctor Cáceres Velásquez había hecho un comentario que me parece interesante, en el sentido de que se elimine el "de" y que sea "la movilización", porque ése es el concepto; con el "de" aparecería como que...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Ya está hecho.

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— Así es. Entonces, "El Sistema de Defensa Nacional dispone la movilización"; no es que dispone "de" ella.

El señor PRESIDENTE.— ¿Cuál es su propuesta?

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— Eliminar "de".

El señor PRESIDENTE.— "El Sistema..."

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— "El Sistema de Defensa Nacional dispone la movilización".

El señor PRESIDENTE.— Correcto.

Tiene la palabra el doctor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— La lectura que yo tenía era distinta. Incluso le comentaba al doctor Marcenaro Frers sobre si se podría reemplazar "dispone" por "hace uso".

Creo que el sentido de la propuesta original es: "La Defensa Nacional hace uso de la movilización". De repente la disposición —que puede ser la ley— determina que se hace de otra manera y no es todo el sistema. De repente la disposición es un decreto supremo firmado por el Presidente de la República y el ministro correspondiente. Creo que el sentido de la redacción es que "hace uso".

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Una interrupción.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Cómo no.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la interrupción, doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Pero, al agregar "cuya dirección, alcances y procedimientos están determinados por la ley", quiere decir que no solamente va a hacer uso de la movilización, sino que va a hacerlo dentro de la dirección...

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— "Disponer la movilización" es una cosa muy puntual, porque es "Ordénase la movilización". Pero el sentido del párrafo es más amplio, es el sentido de...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Una interrupción.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Cómo no.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— De repente voy a dar marcha atrás en mi propio pensamiento, porque, como dice el doctor Pease García, ¿quién dispone la movilización? Es el Presidente de la República como Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas, mediante un decreto supremo que rubrica y refrenda su Ministro de Defensa. Se dispone la movilización.

De esa movilización, hecha por el Presidente de la República, dispone el Sistema de Defensa Nacional, o hace uso.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— ¿Me da una interrupción?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Porque, si no —me callo enseguida—, el Sistema de Defensa Nacional tendría que ser el que decrete la movilización, y eso no es, evidentemente, lo correcto.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— No tiene norma.

Le concedo la interrupción, doctora Chávez Cossío.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Gracias, doctor Pease García.

Yo sugeriría, para recoger la preocupación, que me parece válida, decir: "La ley determina los alcances y los procedimientos de la movilización como parte de la Defensa Nacional."

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— ¿Cómo parte del Sistema de Defensa Nacional? Eso es mucho más claro.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C9O).— "La ley determina los alcances y los procedimientos de la movilización como parte del Sistema de Defensa Nacional."

El señor CHIRINOS SOTO (R).— "La ley determina tal y tal, dentro del Sistema de Defensa Nacional."

Señor PEASE GARCÍA (MDI).— Perfecto. Queda mucho más claro.

Señor CHIRINOS SOTO (R).— No como parte.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— "Dentro del sistema". Una fórmula de la Constitución actual, agregándole...

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Claro, indicando que la movilización es para los efectos de la defensa, ¿no?

El señor PRESIDENTE.— ¿Cuál sería la sugerencia, entonces?

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Leo: "La ley prescribe los alcances y procedimientos de la movilización dentro del Sistema de Defensa Nacional."

El señor PRESIDENTE.— La propuesta es: "El Sistema de Defensa Nacional dispone la movi-

lización, cuya dirección, alcances y procedimientos están determinados por la ley."

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Hay una propuesta a cargo del doctor Matsuda Nishimura.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Matsuda Nishimura, pasemos a ver la fundamentación de la Comisión que trabajó este asunto.

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— Considera que la movilización es parte indispensable y fundamental de la Defensa Nacional, y, por lo tanto, para los efectos de la Defensa Nacional, que sea a través del sistema que se disponga la movilización.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Está mejor.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Me permite, doctor Matsuda Nishimura?

Estaría mejor decir, entonces: "La ley prescribe los alcances y procedimientos de la movilización para los efectos de la defensa nacional". Es el sentido del asunto.

El señor PRESIDENTE.— De acuerdo.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No sé si la doctora Chávez Cossío está de acuerdo.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sí, me parece correcto.

El señor PRESIDENTE.— "La ley prescribe..."

El señor CHIRINOS SOTO (R).— "... los alcances y procedimientos de la movilización para los efectos de la defensa nacional."

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente, yo sugeriría cambiar, como se ha hecho en la propuesta, "prescribe" por "determina". Pienso que es más correcto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No tengo inconveniente.

El señor PRESIDENTE.— "Procedimientos...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— "... de la movilización".

El señor PRESIDENTE.— Estábamos de acuerdo con "de la movilización".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Con mayúscula "Movilización", porque, en este caso, es un nombre propio, ¿no?

El señor PRESIDENTE.— "Cuya dirección y alcances..."

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No, "La ley prescribe los alcances y los procedimientos de la Movilización para los efectos de la Defensa Nacional".

El señor PRESIDENTE.— ¿Algún otro pronunciamiento?

Si no hay ningún otro planteamiento someteremos a votación este texto: "La ley determina los alcances y procedimientos de la Movilización para los efectos de la defensa nacional."

Al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con el texto a que se ha dado lectura se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

—Los textos aprobados son los siguientes:

"Capítulo...

De la Seguridad y la Defensa Nacional

Artículo 1.°.— El Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante la Defensa Nacional.

Artículo 2.°.— La Defensa Nacional es permanente, integral y se desarrolla en los ámbitos interno y externo. Toda persona natural o jurídica está obligada a participar en ella, de conformidad con la ley.

Artículo 3.°.— La dirección, la preparación y el ejercicio de la Defensa Nacional se realizan a través de un sistema cuya organización y funciones determina la ley. El Presidente de la República dirige el Sistema de Defensa Nacional.

Artículo 4.°.— La ley determina los alcances y procedimientos de la movilización para los efectos de la defensa nacional".

Se aprueban los artículos 5.° al 13.° de la ponencia sobre el Capítulo De las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional

El señor PRESIDENTE.— Siguiente artículo.

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— Corresponde al Capítulo II de este título, De las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

"Artículo 5.°.— Las Fuerzas Armadas están constituidas por el Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea. Tienen como finalidad primordial garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República. Asumen el control del orden interno en situaciones de emergencia de conformidad con el artículo... (231.° de la Constitución vigente)."

Se refiere al actual artículo de la Constitución, sobre el Régimen de Excepción.

El señor PRESIDENTE.— Se habla solamente del control del orden interno en los casos de declaración de emergencia, ¿no? El artículo actual no habla de emergencia; pero éste se refiere a la emergencia.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— "Asumen el control del orden interno de conformidad con el artículo 231.°". Yo pondría, señor Presidente, para ahorrarnos esa numeración del artículo, "de conformidad con esta Constitución". Veríamos luego el artículo correspondiente.

El señor PRESIDENTE.— Mejor lo dejamos abierto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Lo dejamos abierto?

El señor PRESIDENTE.— Para que no quede una...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Bueno.

El señor PRESIDENTE.— Una referencia simplemente, ¿no?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— La tiene, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Quiero destacar, en particular a los miembros de Nueva Mayoría-Cambio 90, que esto contradice lo que se ha venido haciendo en el Perú desde el 5 de abril, y quizás desde un poco antes, por el actual Gobierno. Porque resulta que, por ejemplo, para la ocupación de las universidades, sin necesidad de situación de emergencia, así lo dispuso el Gobierno. Quiere decir que, en adelante, esto ya no sería posible.

Creo que es mejor dejar abierta la posibilidad de que discutamos este asunto al tratar lo concerniente a las situaciones de emergencia, etcétera, en el artículo 231.° o el que equivalga en el ordenamiento que está proponiendo Nueva Mayoría-Cambio 90. Sería anticiparnos, señor Presidente, decir, en este momento, que es en situación de emergencia. Propongo que esto lo veamos oportunamente.

El señor PRESIDENTE.— Sin perjuicio de discutir el tema de la actuación del Gobierno, que no tiene que ver con la discusión que estamos haciendo...

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Yo no he calificado.

El señor PRESIDENTE.— Sí, pero lo digo para dejar aclarado el tema. El ingreso a las universidades se ha producido previa declaración de emergencia de determinadas zonas —de tal manera que no habría contradicción—, en Lima y en provincias.

Tiene la palabra el doctor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Me parece mejor el texto de la Constitución actual, que no hace referencia a situación de emergencia. La razón es porque el artículo 231.° distingue entre estado de emergencia y estado de sitio. Entonces, si acá ponemos "estado de emergencia" querría decir que en "estado de sitio" no asume el control del orden interno, y entiendo que el estado de sitio es una situación más grave que la del estado de emergencia.

Entonces, debería decir, simplemente, "Asumen el control del orden interno de conformidad con el artículo tal".

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Es lo que propongo.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— O, como ha dicho el doctor Chirinos Soto, "en los casos que establece esta Constitución".

El señor PRESIDENTE.— Ésa es la mención que estaba haciendo. Deberíamos dejarlo abierto en "situaciones", "de conformidad con el artículo tal de esta Constitución".

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Es lo que he propuesto, señor.

El señor PRESIDENTE.— Ya.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No, no, el artículo actual...

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Claro que lo dije, pues.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Pero va a tener número.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Presidente, una consulta.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— "De conformidad con el artículo 231.°".

El señor PRESIDENTE.— Es decir, "Asumen el control del orden interno, de conformidad con el artículo 231.°".

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— La mía dice "en situaciones de emergencia".

Habría que ver que dice la Constitución.

El señor PRESIDENTE.— Tengo acá el texto oficial y dice "Asumen el control del orden interno de conformidad con el artículo 231.°."

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Es muy grave que haya un texto con errores de ese tipo.

El señor PRESIDENTE.— Les recomiendo a los señores miembros de la Comisión que usen textos oficiales.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Esto debe ser el texto oficial.

El señor PRESIDENTE.— Esto es del anterior Parlamento.

Señores, pasamos a votación.

Los que estén de acuerdo con el texto del artículo 5.° leído se servirán manifestarlo levantando la mano...

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Leído y corregido, ¿no?, o sea, el que usted ha propuesto.

El señor PRESIDENTE.— Asumen el control del orden interno de conformidad con el artículo 231.° de la Constitución vigente, ¿no?

Al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con el artículo 5.° se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

—El texto aprobado es el siguiente:

"Capítulo...

De las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional

Artículo 5.°.— Las Fuerzas Armadas están constituidas por el Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea. Tienen como finalidad primordial garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República. Asumen el control del orden interno de conformidad con el artículo... (231.° de la Constitución vigente)."

El señor PRESIDENTE.— Siguiente artículo, señor Matsuda Nishimura.

El señor MATSUDA NISHIMURA da lectura:

"Artículo 6.°.— La Policía Nacional tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno, debiendo prestar ayuda y protección a las personas y a la sociedad, garantizar el cumplimiento de las leyes, la seguridad de los patrimonios públicos y privados, prevenir y combatir la delincuencia, vigilar y controlar las fronteras nacionales."

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Veo que se está añadiendo el concepto de "restablecer el orden interno". Formalmente, "público y privado" está en plural; creo que es mejor en la Constitución actual, que está en singular. Pero la cuestión de fondo es la siguiente.

En el texto que acabamos de aprobar decimos que las Fuerzas Armadas protegen la integridad territorial, y en el artículo en debate se ha añadido, según entiendo, "controlar las fronteras nacionales".

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— ¿Me permite?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Cómo no.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (NM-C90).— Eso viene de la función de la ex Guardia Republicana, que tenía el cuidado de las fronteras como misión, lo cual no significa que no haya una ac-

ción del Ejército o de la Marina según el lugar. Quiere decir que eso es función cotidiana de dicho destacamento de la hoy Policía Nacional. Es textual, creo que es exactamente lo mismo.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— En realidad, la duda es si al especificar que la Policía controla las fronteras nacionales, de alguna manera no estamos sacando del control de las fronteras a las Fuerzas Armadas, dejando que éstas solamente protejan la integridad territorial. Hay algunos casos en que las Fuerzas Armadas no solamente protegen la integridad —o sea que si alguien quiere quitar territorio, ellas lo defienden—, sino que las Fuerzas Armadas también controlan las fronteras.

Pero yo no estoy tan seguro de si vale la pena que nuestra Constitución precise que el control de las fronteras es una función de la Policía, cuando, en la práctica, nosotros sabemos que el control de las frontera también lo realizan las Fuerzas Armadas. Ésa es la duda conceptual que yo quería someter a consideración de la Sala.

El señor PRESIDENTE.— El concepto que se aprueba en el artículo 5.°, que propone la Comisión que ha elaborado este documento, señala que las Fuerzas Armadas tienen el control del orden interno y, además, la obligación de garantizar la integridad territorial de la República; no solamente de la frontera sino de todo el territorio. Ahora, por ejemplo, el control del orden público, del orden interno, de las fronteras, no corresponde precisamente al Ejército, sino a las fuerzas policiales. Ése es el concepto que se está aclarando acá.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— La palabra.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— La palabra.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Pedí una interrupción al doctor Ferrero Costa.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la interrupción, doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— En la misma línea. Yo creo que cuando se habla de que la Policía Nacional debe controlar las fronteras, es para efectos del orden interno; pero si hay presencia de las Fuerzas Armadas para efectos, precisamente, de salvaguardar la integridad del territorio, es decir, frente a lo externo, entonces ahí está la presencia simultánea de ambas: una controla fronteras a efectos de controlar el orden interno, y las Fuerzas Armadas, por la misión que tiene de garantizar la integridad del territorio, ¿no?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Existe el deseo de defender la tesis tal como ha llegado, pero invoco esta reflexión: ¿cómo puede el Ejército defender la integridad si no vigila la frontera?, o sea, ¿cómo puede el Ejército defender el territorio si no lo vigila? Y cuando hablamos de vigilar, decimos que quien vigila la frontera es la Policía. Entonces, si la Policía vigila la frontera, ¿el Ejército qué hace? ¿Se tapa los ojos en la frontera? Hay acá un problema que se debería tratar de resolver.

El señor PRESIDENTE.— Hay otra aclaración que hacer aquí: el artículo 277.° ha sido modificado.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Me permite explicar eso?

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra, doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Éste es el único artículo modificado de la Constitución, para reemplazar "Guardia Civil", "Policía de Investigaciones" y "Guardia Republicana" por "Policía Nacional".

Es un artículo pésimamente redactado. No sé cómo la Comisión repite los errores de redacción. Es el único artículo que incurre en el uso vicioso del gerundio, que yo combatí hasta las últimas consecuencias.

"Mantener, restablecer el orden interno, debiendo prestar ayuda". ¡No, pues! Hay que poner punto y a continuación"Debe prestar ayuda". No debemos permitir el uso vicioso del gerundio. Y en seguida, garantiza dos veces: garantiza el orden y garantiza el cumplimiento de las leyes. Son demasiadas garantías, señor Presidente; además, el castellano tiene otros verbos. De manera que si aprobamos eso, le rogaría, muy especialmente, que lo hagamos con cargo a redacción.

Ahora, yendo a la cuestión de concepto que plantea el doctor Ferrero Costa, el hecho es que a las Fuerzas Armadas como tales les corresponde garantizar la integridad territorial de la República; pero no les corresponde el control de las fronteras, que está en manos de la Policía. Control de las fronteras no significa vigilancia y no significa guardia para la integridad. Es otra cosa: pasan las personas, y ¿quién las controla? ¿El Ejército? No. Las controla la Policía; se identifican ante la Policía, la Policía las lleva, las trae, las

detiene, las pone en cuarentena. La Policía hace muchas cosas en lo que se refiere al control de carreteras. Son funciones que las Fuerzas Armadas no cumplen, no quieren cumplir y no pueden cumplir; ellas no están para eso.

El señor PRESIDENTE.— Permítame un agregado, doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Cómo no, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Existe también un problema de funciones. Muchas veces la Policía se niega a atender estas tareas, porque si la condición es que solamente las Fuerzas Armadas controlan la integridad territorial, eso tiende a desplazar a la Policía del trabajo que le corresponde también a ella. Ése es el objeto de que permanezcan ambos conceptos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— En todo caso, yo quizás retiraría el verbo "vigilar", porque la vigilancia de las fronteras correspondería, me parece, a quien garantiza nuestra integridad territorial. Pero el control de las fronteras es el control policial de ellas: para que salga la gente o, en coordinación con Aduanas, evitar el contrabando —que nunca se evita—, etcétera. Ese tipo de función corresponde a la Policía Nacional.

De modo, señor Presidente, que estoy de acuerdo con el artículo, con especial énfasis en la necesidad de mejorar su redacción.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Con la sugerencia del señor Chirinos Soto se clarifica un poco más, si podemos evitar repetir "vigilar", que parece está mucho más vinculado a la integridad territorial. Pero yo hago la siguiente pregunta: ¿es verdad o no que hoy en día, donde no hay Policía Nacional, el control de las fronteras lo realiza el Ejército? Hoy en día sabemos que el Ejército está en algunos lugares de la frontera donde no hay Policía. De acuerdo con esta redacción, los señores del Ejército deben irse a sus casas y se debería buscar policías para que los reemplacen.

Entonces, adecuemos la Constitución a la realidad, es decir, permitamos que el control de la frontera, aun cuando fuese alternativamente o secundariamente, sea también una función del Ejército. Aquí parecería que la frontera sólo la controla la Policía, cuando nosotros sabemos que en muchos lugares del país el control de la frontera lo realiza el Ejército. Ésa es la realidad. Eso no es bueno, no es perfecto, pero así es.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Conviniendo en parte con lo que dice el señor Ferrero Costa, creo, entonces, que habría que modificar el artículo 5.°. Allí donde dice "Asumen el control del orden interno en situación de emergencia", habría que agregar "y, eventualmente, el control de las fronteras cuando fuera necesario".

Y en el artículo 6.°, que estamos discutiendo, observo que hay un vacío. La Policía Nacional también tiene por finalidad cautelar el respeto a las autoridades legítimamente constituidas. No está expresamente dicho aquí. Pero ahora, ¡cuántos conflictos hay!

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Es el orden público, pues.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Pero expresamente no se lo dice; y yo observo, señor, constantes reclamos, sobre todo a nivel de municipios distritales y provinciales, respecto a que la Policía los deja inermes ante las asechanzas de que pueden ser objeto, porque expresamente en la Constitución no está determinado eso.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: Yo pediría que no modificáramos lo que dice el texto actual sin consultar. Me explico: tengo entendido que cuando existían tres ramas de la Policía, la Guardia Republicana tenía como misión específica el control y la vigilancia de las fronteras. Al integrarse las fuerzas policiales en una sola Policía Nacional, no han desaparecido sus funciones, simplemente se han unificado. Si en algún lugar el Ejército es el único que está en el control y vigilancia de las fronteras, debe ser por defecto...

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— ¿Por qué?

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Por defecto, pero no porque eso deba ser así. Incluso, recuerdo que esa Guardia Republicana se forma-

ba con mucha gente que procedía del Ejército, y entiendo que siempre ha habido en el Ejército la intención de que eso sea una función diferente. Entonces, no debiéramos mezclar. Yo tengo entendido que la cosa debe ser así. Defender la integridad territorial es una función distinta de vigilar y controlar las fronteras. Está, si ustedes quieren, en un segundo plano y actúa sólo en el momento en que hay agresión o cuando hay que prever alguna situación.

En cambio, lo cotidiano es el manejo de la entrada y salida de la gente, el control del orden interno en esa franja; ése es un problema de la Policía, y también la vigilancia, y tratará de dar cuenta al Ejército cuando el asunto pasa de su jurisdicción o de sus límites.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Doctor, una interrupción.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Cómo no.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Pease García.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Doctor Pease García, hay dos tipos de vigilancia. Pero si usted vigila que no haya contrabando, eso es policial. Si usted vigila que no se metan los extranjeros para invadir su territorio, es también vigilancia.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Pero eso es típica vigilancia policial, no solamente acá sino en todas las fronteras. En todas ellas, el guardia está allí no sólo para evitar que ingrese contrabando, sino para que no entre nadie que no tiene sus papeles en regla, o para que no se meta un grupo de personas. Obviamente, en el momento en que pasa de ser un grupo de individuos a ser un ejército el que se aparece, o una masa de miles de personas, interviene ya el Ejército. Pero son dos funciones distintas.

El señor PRESIDENTE.— Al voto la propuesta presentada y leída por el doctor Matsuda Nishimura.

Los señores congresistas que estén de acuerdo se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cinco votos (de los señores Samuel Matsuda, Martha Chávez, Henry Pease, Ricardo Marcenaro y Enrique Chirinos). Los que estén en contra. (Votación). Ninguno y dos abstenciones (de los señores Róger Cáceres y Carlos Ferrero). Aprobado por 5 votos a favor y 2 abstenciones.

—El texto aprobado es como sigue:

"**Artículo 6.°.—** La Policía Nacional tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno, debiendo prestar ayuda y protección a las personas y a la sociedad, garantizar el cumplimiento de las leyes, la seguridad de los patrimonios públicos y privados, prevenir y combatir la delincuencia, vigilar y controlar las fronteras nacionales."

El señor PRESIDENTE.— Siguiente artículo.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, pido que se vote el agregado que propongo: "Cautelar el respeto de las autoridades legítimamente constituidas"; esto, en resguardo, fundamentalmente, de aquellas autoridades que no dependen del gobierno central, pues es muy difícil, y muchas veces una verdadera batalla, conseguir que la Policía les dé protección. Anoche mismo, el local de San Juan de Lurigancho estaba siendo invadido por matones y otras gentes, y la policía no se sentía obligada a intervenir.

El señor PRESIDENTE.— El artículo 6.° que hemos aprobado dice: "La Policía Nacional tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno, debiendo prestar ayuda y protección a las personas y a la sociedad". Allí está comprendido el concepto que usted pide. A través de una ley pueden precisarse algunos puntos más concretos, pero éste es el concepto general.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— ¿Mantiene usted su propuesta, doctor Cáceres Velásquez?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— El doctor Chirinos Soto desea pronunciarse.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, alguna vez me invitó el Centro de Altos Estudios Policiales a que explicara en una conferencia por qué usábamos el concepto "orden público" a veces y por qué usábamos, otras veces, "orden interno", y qué era la función de orden que le confiábamos en definitiva a la Policía.

Yo me encontré con un problema jurídico muy serio. Resulta que, según algunos tratadistas, la noción de orden público es la más difícil de definir. Pero hay una buena definición en el diccionario de la Academia, que, justamente, yo la empleé en la conferencia. Tengo el texto, se los voy a leer y lo voy a distribuir. Dice:

"Orden Público.— Situación y estado de legalidad normal en que las autoridades ejercen sus atribuciones propias y los ciudadanos las respetan y obedecen sin protesta."

De modo que al confiar a la Policía la defensa, el mantenimiento y el restablecimiento del orden interno, le estamos confiando...

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— ¿Eso es orden público o es orden interno?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Es orden público. Sería más claro para la Policía que dijéramos orden público.

El señor PRESIDENTE.— Quisiera recordar que la expresión "orden público" está referida también a las normas de orden público, y hay normas de orden público que están en el ámbito civil. Es muy distinto de "orden interno", que significa "respeto a la autoridad".

Entonces, al hablar de "orden público" estaríamos autorizando a la Policía a ingresar al ámbito de normas de derecho civil, de cumplimiento obligatorio, lo cual no puede ser. La expresión es "orden interno".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Eso es correcto. Esa fórmula nos llevó en la Constitución anterior a decir, en este caso, "orden interno". Es el "orden público interno", que ya es mucho decir, ¿no? Es el "orden interno", a cargo del cual está la Policía, y supone el respeto a la autoridad, naturalmente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Marcenaro Frers.

El señor MARCENARO FRERS (NM-C90).— Señor Presidente: Considero que no es conveniente el agregado que propone el doctor Cáceres Velásquez. Creo que no debe haber ese tipo de referencias a determinados grupos de personas. Todos tenemos que ser protegidos, todas las personas, no solamente las autoridades. Por lo tanto, esta Constitución —en la medida que ésta es una norma constitucional— debe tener enunciados de tipo general y no ese tipo de especificaciones, no obstante que se puedan dar en la vida diaria esas situaciones.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, con cargo a que cuando revisemos las disposiciones legales pertinentes hagamos las correcciones o aclaraciones a que hubiera lugar, retiro esta propuesta.

El señor PRESIDENTE.— Bien.

Siguiente artículo.

El señor MATSUDA NISHIMURA da lectura:

"Artículo 7.°.— El Presidente de la República es el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional".

El señor PRESIDENTE.— ¿Observaciones? Si no hay observaciones, pasamos al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con el texto a que se ha dado lectura se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

Artículo 8.°.

El señor MATSUDA NISHIMURA da lectura:

"Las leyes y reglamentos respectivos regulan la organización, funciones, preparación, empleo y disciplina de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional."

El señor PRESIDENTE.— Los señores congresistas que estén de acuerdo se servirán manifestarlo levantando la mano...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— "Los reglamentos regulan" me parece pésimo, señor Presidente. No sé por qué se incurre en los defectos de la Constitución anterior. Las leyes y reglamentos determinan, establecen, no sé qué; pero ¿"los reglamentos regulan"?

El señor PRESIDENTE.— "Determinan". ¿Está de acuerdo?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Hay un "determinan" que ha usado la doctora Chávez Cossío muy cerca. Pero, en fin, es mejor que "regulan".

El señor PRESIDENTE.— Con el cambio de "regulan" por "determinan" se pone al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

Siguiente artículo.

El señor MATSUDA NISHIMURA da lectura:

"Artículo 9.°.— Las Fuerzas Armadas organizan sus reservas y disponen de ellas, según las necesidades de la Defensa Nacional y de acuerdo a ley."

El señor PRESIDENTE.— Al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

—Los textos aprobados son los siguientes:

"**Artículo 7.°.—** El Presidente de la República es el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

Artículo 8.°.— Las leyes y reglamentos respectivos determinan la organización, funciones, preparación, empleo y disciplina de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

Artículo 9.°.— Las Fuerzas Armadas organizan sus reservas y disponen de ellas, según las necesidades de la Defensa Nacional y de acuerdo a ley."

El señor PRESIDENTE.— Se suspende la sesión por cinco minutos

—Se suspende la sesión.

—Se reinicia la sesión.

El señor PRESIDENTE.— Se reinicia la sesión.

Siguiente artículo.

El señor MATSUDA NISHIMURA da lectura:

"Artículo 10.°.— Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional no son deliberantes. Están subordinadas al poder constitucional."

El artículo 10.° es igual al artículo 278.° de la Constitución vigente.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: La prohibición de que las Fuerzas Armadas deliberen tiene, en nuestro ordenamiento constitucional, una larga historia y, en la vida real, una interesante discusión.

Algunos militares retirados dedicados a los estudios sostienen que, cuando se dice que las Fuerzas Armadas no son deliberantes, se les estaría impidiendo la posibilidad de discutir, incluso al interior de los institutos armados, las decisiones que ellos pueden tomar y que son, estrictamente, de carácter interno. Entonces, ¿cómo puede en un Estado Mayor discutirse ciertas cosas y después llegarse a una decisión si no son deliberantes? Un Estado Mayor está siempre deliberando, y hay casos en los que, al interior de su propia institución, las Fuerzas Armadas necesariamente tienen que deliberar.

La preocupación nace de la exacta comprensión del término. Con el diccionario de la Academia aquí a la mano, vemos que "deliberar" quiere decir esto: examinar los pro y los contra de una decisión antes de adoptarla, es decir, considerar la posibilidad de que la decisión que se sugiere pueda no ser recogida. Ése es el término exacto de "deliberar".

Esa definición, en la práctica, ha sido mal interpretada, como que tiene que ver con la incapacidad –incapacidad jurídica, digo— atribuida a las Fuerzas Armadas de poder pensar, que no es, obviamente, el propósito de la Constitución, porque se reconoce que, como todos los seres humanos, y mas aún, siendo profesionales con una formación especial, tienen todo el derecho y toda la posibilidad de reflexionar sobre su país, sobre su institución y en relación con la problemática en la que están inmersos.

Creo que una de las formas de enfrentar este problema sería explicitar el término "deliberación", que está incompleto en esta Constitución; y está incompleto porque lo que siempre lo acompaña en las Constituciones que hemos podido ver es la palabra "obediencia", que es la que completa el concepto de la no deliberación.

Tengo acá unos textos constitucionales que así lo comprueban; y me ilustrarán los señores constituyentes del 79 aquí presentes, si es que, en el fondo, el segundo párrafo del artículo propuesto, de que "Están subordinadas al poder constitucional", recoge el principio de la obediencia. Pero la subordinación al poder constitucional no llega a tener la fuerza que podría tener, si nosotros incluyésemos, junto al concepto de la deliberación, el concepto de la obediencia, algo así como lo siguiente: "Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional no son deliberantes. Están subordinadas al poder constitucional y lo obedecen". O, "Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional obedecen al poder constitucional y no son deliberantes."

De todas maneras, la explicación que surja en este debate permitirá clarificar que no se intenta negar que al interior de sus propios institutos armados, las Fuerzas Armadas puedan deliberar. Lo que no se quiere, por ejemplo, es que cuando el poder civil le dice a las Fuerzas Armadas: Va-

yan ustedes a debelar ese motín, el Jefe de las Fuerzas Armadas o el Comandante le pueda decir: ¡No!, porque las Fuerzas Armadas han dispuesto que no conviene debelar ese motín.

En ese caso, las Fuerzas Armadas analizaron los pro y los contra y dijeron no al poder civil. Para evitar esto, hay que precisar que no solamente no pueden deliberar, sino que obedecen. Y eso, señor Presidente, no debería avergonzarnos de decirlo constitucionalmente.

Nosotros debemos estar orgullosos de establecer en nuestra Constitución la frase: Las Fuerzas Armadas obedecen al poder constitucional, las Fuerzas Armadas obedecen al poder civil, las Fuerzas Armadas obedecen al Jefe Supremo, que, según la Constitución, no es el Comandante General del Ejército sino el Presidente de la República.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Yo también he oído muchos reclamos por parte de los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional sobre este aspecto, que no son deliberantes; es decir que prácticamente se les condenaría, según muchos de sus miembros, a que sean entes que no pueden pensar ni intercambiar pensamientos entre ellos.

Por ello, y acogiendo también lo que manifiesta el señor Ferrero Costa, yo digo si no se podría incluir este texto: "Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional no son deliberantes en las materias que no les corresponden según la Constitución. Deben obediencia al poder constitucional."

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Considero muy oportunas tanto la intervención del doctor Ferrero Costa como la del doctor Cáceres Velásquez, para que quede bien en claro qué queremos decir cuando decimos que no son deliberantes, como lo dijimos en la Constitución de 1979, expresión que, en verdad, se presta a malas o pésimas interpretaciones.

Yo he tenido la ocasión de estar en las escuelas superiores de guerra tanto del Ejército como de la Marina, de estar en el CAEM, y de dedicarme, con afán pedagógico, a explicar qué queremos decir cuando decimos "deliberar".

Queremos decir, efectivamente, lo que dice el diccionario. Deliberar es considerar atenta y detenidamente el pro y el contra de los motivos de una decisión, antes de adoptarla, y la razón o sinrazón de los votos antes de emitirlos. Entonces, se delibera para tomar una decisión y se delibera, como estamos haciendo nosotros, para emitir un voto.

En ese sentido, las Fuerzas Armadas no son, no pueden ser, no serán nunca deliberantes, no sólo en su relación con el poder constitucional —en eso es muy importante que no sean deliberantes—, sino también para los fines de su jerarquía y de su disciplina, sin las cuales no hay Fuerzas Armadas. Las Fuerzas Armadas no son deliberantes. No lo son, no lo pueden ser.

El doctor Ferrero Costa lo ha dicho con el ejemplo de una presunta orden del Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas o el Comandante General. Yo le puedo dar más ejemplos, incluso menudos. Un capitán le manda a un teniente "haga usted tal cosa, lleve usted este mensaje a tal parte". El teniente no le puede decir "perdón, vamos a deliberar". ¡No, señor! El teniente tiene que obedecer.

En cuanto a la palabra "subordinación", es obediencia, doctor Ferrero Costa. El lema del Ejército Peruano es "Subordinación y constancia". Es lo que dicen los militares siempre: "Subordinación y constancia". Subordinación a su superior. ¿Quién manda en las Fuerzas Armadas? El Comandante General, sí. ¿Quién está por encima del Comandante General? El Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas, que es el Presidente de la República.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Una interrupción, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Inmediatamente, pero no me quite mucho tiempo.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Yo solamente pregunto, doctor Chirinos Soto, ¿qué perderíamos si ponemos "Le debe obediencia y están subordinados"? ¿Qué perdemos incluyendo el concepto de "obediencia"?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Yo no estoy combatiendo ese concepto. Lo que estoy diciendo, doctor Ferrero Costa —déjeme mi propia libertad—, es que la palabra "subordinación" incluye "obediencia"; de modo que, aunque no perdamos nada, creo que no es necesaria. Basta con decir subordinación. La subordinación es al po-

der constitucional, y la subordinación es, dentro de las Fuerzas Armadas, de los oficiales subalternos a los superiores en la escala militar.

Señor Presidente, es imposible que las Fuerzas Armadas deliberen. Si ellas deliberaran, el Ejército y las otras fuerzas dejarían de ser lo que son para convertirse en otra cosa: en *soviets*, ésa sería la palabra. En el momento en que los soldados empiecen a deliberar y votar, no hay Ejército, hay *soviets*.

Pero de ahí a decir que nosotros prohibimos pensar a las Fuerzas Armadas, prohibimos expresar su pensamiento, prohibimos reflexionar, prohibimos considerar atentamente y examinar los problemas nacionales, hay un abismo. Y la prueba de ello está en la absoluta y plena libertad académica de la que gozan los centros de enseñanza de las Fuerzas Armadas y sus altos centros de estudios y sus escuelas superiores y el Centro de Altos Estudios Militares, donde se dice muy bien que "Las ideas no se imponen, las ideas se exponen", y donde los civiles vamos y hacemos uso de la más amplia libertad de expresión, de la que también hacen uso nuestros oyentes, que son, muchas veces, oficiales de alta graduación.

De modo que yo lo que quisiera que quede muy claro, señor Presidente, es que al prohibir a las Fuerzas Armadas que deliberen, lo hacemos en atención no sólo a la relación entre ellas y el poder civil, sino en atención a lo que intrínsecamente son las Fuerzas Armadas, por razón de su irremplazable sentido de jerarquía y por razón de su disciplina, sin lo cual las Fuerzas Armadas no sobrevivirían.

Nada de ello supone arrebatar al militar, al que está en filas, los derechos que como a toda persona humana le corresponden; por ejemplo, el derecho de opinión.

En Francia, señor Presidente, dentro de una disciplina castrense muy semejante a la nuestra, De Gaulle escribió sus tratados que contenían doctrinas estratégicas, siendo coronel en servicio. ¿Qué impide a uno de nuestros jefes y oficiales escribir obras de ficción, de literatura, de doctrina militar o de consideración de la realidad peruana? Nada, absolutamente nada. Lo que no pueden ni podrán nunca, bajo peligro de convertirse en *soviets,* es deliberar, porque ello está en contra de su razón de ser.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.—Tiene la palabra la doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: No obstante que en la práctica algunos han considerado que deliberar significa no pensar, en realidad, jurídicamente, la deliberación se refiere a la decisión, a la emisión de voto, se contrapone a la simple información. Por lo tanto, en este caso lo que se quiere señalar es que, sin perjuicio del derecho que tienen las Fuerzas Armadas de informar o dar su parecer, no pueden decidir, no pueden adoptar una resolución. En consecuencia, ahí ya esta señalado, en el concepto, los alcances de esta limitación.

Ahora, en lo que se refiere a agregar el concepto de obediencia, como bien ha expresado el doctor Chirinos Soto, dicho concepto está involucrado en el de subordinación. Por ello, sería innecesario decirlo, y es más, su inclusión en abundancia podría significar independizar subordinación y obediencia, y creo que ésa no es la realidad.

Por lo tanto, considero que está perfectamente diseñado el artículo propuesto.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el doctor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Presidente: Éste es un tema muy delicado que hemos visto hace unos días en una coyuntura bastante difícil. Yo no sé si la figura será incluir obediencia o no; en todo caso, parece que las intervenciones de este debate van a ayudar a que se entienda que, al decir "no son deliberantes", no se les está quitando un derecho humano fundamental, porque no es un problema de opinión.

Por ejemplo, el doctor Ferrero Costa ponía el ejemplo de los estados mayores. Obviamente, los estados mayores analizan todas las hipótesis posibles; pero no deciden, sino que alcanzan al Comandante General del nivel correspondiente todas las implicancias de una proyectada decisión o de un proyectado cambio de decisión. Es eso una función diferente, y creo que, en la propia lógica, al interior de la estructura de las Fuerzas Armadas, éste es un artículo fundamental.

Pero yo tengo una preocupación. No sólo en los acontecimientos recientes, sino, varias veces, en el transcurso de la década, lo que encontramos es que altos jefes de las Fuerzas Armadas, con motivo de discursos o con motivo de determinados documentos, hacen declaraciones políticas.

Voy a poner un ejemplo lejano a la coyuntura para que no entremos en problemas inmediatos.

Antes del 5 de abril, si mal no recuerdo a mediados o fines de 1991, en un discurso, que creo que

fue del Comandante General del Ejército, pronunciado en un acto castrense, se respaldaba, formalmente, una posición del Presidente de la República con relación a unos decretos legislativos; y claro, formalmente estaban simplemente respaldando a su jefe, pero sucedió en un momento en que había debate en el Congreso de la República para la modificación de varios artículos de esos decretos legislativos. Incluso, llegaron a un consenso con el Presidente del Consejo de Ministros de la época. Eso es una intervención en la relación entre dos poderes del Estado.

Entonces, debiera haber alguna parte expresa que dijera "Los oficiales en situación de actividad no pueden hacer declaraciones políticas", algo que respondiera a lo que es la experiencia cotidiana, que debe ser "a continuación de". Pero es necesario entender que entrar en las relaciones entre dos poderes o en las relaciones entre mayoría o minoría, o calificar lo que dice un partido político, es entrar en un tema que no es materia de las Fuerzas Armadas.

Creo que esto podría agregarse, expresamente, al margen de si mantenemos "subordinadas" y "obediencia", o sólo ponemos "obediencia", que es, por lo menos, más claro que "subordinadas"; porque "subordinadas" se entiende, a veces, sólo como un problema de jerarquía, al margen de lo que diga el diccionario. Pero no es sólo un problema de jerarquía; podría decirse "obedecen al Poder Constitucional" o "deben obediencia".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Aunque sea entrar en una cuestión de redacción, ¿cómo le llama el oficial al oficial inferior? Mi subordinado. Son sus subordinados.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Es un tratamiento militar.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No, quiero decir que el término es correcto. "Suborden": están bajo la orden, están a órdenes. Estar subordinado: está a la orden del poder constitucional. "Obediencia" es más débil que subordinado.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Es una discusión estrictamente de conceptos.

El señor PRESIDENTE.— ¿Ha concluido, doctor Pease García?

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Es reiterativo. Podrían decir "Están subordinadas y deben obediencia al poder constitucional". Pero yo creo que habría que agregar que "Los oficiales en actividad no pueden hacer declaraciones políticas".

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Marcenaro Frers.

El señor MARCENARO FRERS (NM-C90).— Señor Presidente: Evidentemente hay grupos de las Fuerzas Armadas que quisieran que nosotros digamos que son deliberantes, para lo cual ridiculizan muchas veces el significado de la expresión "ser deliberante".

Nosotros no tenemos ninguna duda de que no son deliberantes y que eso no se refiere, evidentemente, a que las Fuerzas Armadas no tengan una opinión, la cual, además, es siempre muy respetada. Hay muchas disposiciones que no se dictan en el Perú hasta no haber consultado con las Fuerzas Armadas; por lo tanto, no hay la menor duda de que las Fuerzas Armadas tienen todo el derecho de opinar, y más aún, que sus opiniones son sumamente valiosas para el desarrollo nacional. Sin embargo, no son deliberantes en la medida en que ellas no pueden tomar, evidentemente, determinado tipo de decisiones.

Y creo, también, que dentro de la terminología de "subordinado" está incluido el concepto de "obediencia"; y, además, siempre el término "obediencia" genera una susceptibilidad mucho mayor que el término "subordinado". Creo que el término "subordinado", de hecho, comprende el término "obediencia", ya que toda persona que está subordinada tiene que obedecer a su superior.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Una interrupción.

El señor MARCENARO FRERS (NM-C90).— Cómo no.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la interrupción, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, precisamente esa aparente sensibilidad respecto a la palabra "obediencia" revelaría que a algunas personas les incomoda que les digan "obedece". Así como hay sensibilidades que pueden entenderse, normalmente es una exageración entonces que se diga en la Constitución "Las Fuerzas Armadas obedecen al poder civil"; pero es una manera más clara de decirles "Debe cumplirse lo que la democracia a sus mandatarios les ha encargado, que es gobernar; y ustedes, que tienen uniforme y tienen las ar-

mas, no sólo están subordinadas —que es mucho más débil—, sino que obedecen". Obedecer no es un insulto. ¿Acaso nosotros no obedecemos al Presidente de esta Mesa? ¿Acaso en el Congreso no se obedece a la Mesa Directiva? Se cumplen ciertas reglas y se obedece. Cuando el señor Presidente levanta la sesión, todos nos vamos. Obedecemos.

La obediencia no es un pecado, no es algo que nos denigre. Pero, además —y aquí termino, Presidente—, obedecer a un poder constitucional es un honor, o sea, si entráramos en el verdadero concepto de la función militar, debería ser un orgullo decir: "El Presidente de la República me ha ordenado a mí, Comandante de la IV Región, y yo obedezco. Y yo estoy satisfecho de obedecer, orgulloso de obedecer, porque obedezco a mi pueblo representado por el Presidente de la República".

El señor MARCENARO FRERS (NM-C90).— Eso mismo, señor Ferrero Costa, se puede decir de esta manera: "Yo estoy subordinado al Presidente de la República y, en consecuencia, obedezco al Presidente de la República", porque dentro de la subordinación creo que está la obediencia. O sea, la misma argumentación se puede emplear con el término "subordinación"; y, como bien decía el doctor Chirinos Soto, cuando un superior se dirige a su subordinado, ése es, justamente, el término que se emplea entre los militares. Así que queda claramente entendido que eso incluye el término "obediencia".

El señor PRESIDENTE.—Tiene la palabra la doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: En realidad, no es cuestión de orgullo o no orgullo. También puede estar uno orgulloso de estar subordinado, y, en este caso, nosotros también estamos orgullosos de estar subordinados a un presidente de una comisión o a un Presidente del Congreso Constituyente. Pero no es ése el problema. El problema es que el concepto de "obediencia" ya está involucrado en el concepto de "subordinación".

El señor PRESIDENTE.— Bien, el punto de la deliberación —ya que ha sido presentado— incluye la inquietud de quienes han elaborado y repetido este concepto, en el sentido de que queda claro que la prohibición de deliberación es, efectivamente, sólo en el campo jurídico, que es lo que está dentro de la Constitución. Es decir, no se puede deliberar para tomar una decisión.

Académicamente, no hay ninguna dificultad en reconocer que toda persona humana tiene derecho a la deliberación; pero el contenido que está en el artículo que se propone implica que las Fuerzas Armadas obedecen —como se dice— sin dudas ni murmuraciones, vale decir, el cumplimiento estricto de su subordinación al poder civil.

Para que no exista la menor duda de la correlación de las relaciones actuales es que se repite el texto exactamente, evitando que cualquier agregado o modificación pueda prestarse a una suspicacia en la relación que ha regido al poder civil con la fuerza militar.

Al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con la propuesta formulada se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cinco votos (de los señores Samuel Matsuda, Ricardo Marcenaro, Enrique Chirinos, Henry Pease y Martha Chávez). Los que estén en contra. (Votación). Ninguno y dos abstenciones (de los señores Róger Cáceres y Carlos Ferrero). Aprobado por 5 votos a favor y 2 abstenciones.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Enmienda.

El señor PRESIDENTE.— Hay una enmienda del doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Propongo que se enmiende el artículo aprobado, y entiendo que concuerdo con el doctor Cáceres Velásquez, en el sentido de que en vez de decir "Están subordinadas al poder constitucional", se diga "Deben obediencia al poder constitucional".

El señor PRESIDENTE.— Al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con la propuesta del señor Ferrero Costa se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Tres votos (de los señores Carlos Ferrero, Róger Cáceres y Henry Pease). Los que están en contra. (Votación). Cuatro votos (de los señores Enrique Chirinos, Ricardo Marcenaro, Samuel Matsuda y Martha Chávez). Rechazada por 4 votos en contra y 3 a favor.

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Artículo 10.°.—** Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional no son deliberantes. Están subordinadas al poder constitucional."

El señor PRESIDENTE.— Siguiente artículo.

El señor MATSUDA NISHIMURA da lectura:

"Artículo 11.°.— La Ley asigna fondos destinados a garantizar el equipamiento que requieren las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, respectivamente. Tales fondos no pueden ser dedicados sino a los fines que corresponden a cada una de dichas instituciones."

El señor PRESIDENTE.— ¿Observaciones?

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Es un artículo casi obvio; al menos, la segunda parte. Nadie puede hacerlo, porque eso es malversación de fondos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Hay que dejarlo como está.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— La palabra, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Aquí, más bien, señor Presidente, y ya sé lo que me va a decir alguien en esta Mesa, que no tengo una fórmula que lo reemplace...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No voy a decir nada.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Esta vez no me refiero a usted, doctor Chirinos Soto.

¿Qué es lo que está demostrando la experiencia del país en los últimos años? Que este artículo es uno de lo que se ha utilizado para permitir algunos manejos fuera de un control transparente del poder civil sobre el uso de los recursos militares. ¿Qué demuestra el caso de la Marina? Que durante quince años, en los últimos gobiernos —el de Morales Bermúdez, todo el gobierno de Belaúnde, todo el gobierno de Alan García—, los peruanos hemos sido incapaces de descubrir, o no nos hemos dado cuenta, que los fondos de la Marina se los estaban robando.

¡Que curioso, señor Presidente! Quince años para darnos cuenta. ¿No será que este artículo que dice que "La ley asigna fondos destinados a garantizar el equipamiento, etcétera, y no pueden ser dedicados sino a los fines que corresponden..." debiera decir, por ejemplo, "La utilización de los fondos de las Fuerzas Armadas está sujeta al control anual, periódico, permanente, del organismo competente de la República"? ¿En qué momento la Constitución va a decir que no permitiremos, en adelante, que se pasen quince años en los que, con el pretexto de que son independientes, que son asuntos secretos, que son asuntos reservados, resulta que del país se llevan cuarenta millones, once millones, un grupo minúsculo de miembros de las Fuerzas Armadas que abusa de su condición de tales en detrimento de los intereses nacionales? Aquí es donde tenemos que hablar de estos temas, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— El Presidente imagina que voy a responder al doctor Ferrero Costa, porque no he pedido la palabra. Es sumamente interesante lo que plantea el doctor Ferrero Costa. Desde luego que no hay, por definición, fondos que no estén sujetos a control. Si el control, en el caso de la Marina, ha demorado quince años no es porque faltara previsión legal sino porque ha habido dejadez o desidia.

El señor Siura y la comisión están investigando eso, sin necesidad de tener una disposición como la que todavía no propone el doctor Ferrero Costa, porque no tiene fórmula. Yo reconozco la necesidad, casi política, de expresar que estos fondos de la Defensa Nacional están sujetos a control. Podría decirse: Tales fondos no pueden ser dedicados sino a los fines que correspondan a cada una de dichas instituciones y no pueden escapar del control presupuestal —"escapar" es un verbo malo—, o no pueden hallarse fuera, o están sujetos al control presupuestal. Una cosa así. Básicamente, yo estaría de acuerdo con esa idea. No sé si recojo su idea, doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Sí, esta vez parece que está usted iluminado, doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Por usted.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Efectivamente, conque se pusiera algo como que "Están sujetos al control permanente del organismo pertinente", o sea que obligásemos a que alguien cada seis meses se presente, toque la puerta de la Comandancia General del Ejército y diga: "Sobra esta plata y ahora quiero saber qué hay"; y después se pase a la Comandancia General de la Marina y diga: "¡Presupuesto! Quiero cuentas"; y de ahí se pase a la Fuerza Aérea y haga la misma pregunta, señor Presidente.

Sólo en ese momento podremos estar seguros de que los recursos del Estado están debidamente cautelados en base al interés nacional y de que

no se nos dice "Secreto militar" para, con eso, amparar el uso irregular de fondos que enriquecen a unos cuantos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Sin que se enoje usted, ¿por qué no ponemos "y están sujetos al control constitucional que corresponda"? O, "y están permanentemente sujetos al control que corresponda". Algo así.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Eso sería un avance.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Una interrupción.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Podría también decirse "Tales fondos no pueden ser dedicados sino a los fines específicos que corresponden a cada una de estas instituciones".

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— ¿"Fines específicos"?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Además del control, agregar "específicos" y lo que propone el doctor Chirinos Soto.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: Insisto en que esta segunda parte no tiene sentido. Sí creo que tiene sentido lo que propone el doctor Ferrero Costa, pero tendríamos que decirlo en todos los casos en que se usan fondos de ley; no hay por qué decirlo sólo para las Fuerzas Armadas.

Lo que se puede decir es: "La Ley asigna fondos destinados a garantizar el equipamiento que requieren las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, respectivamente. Tales fondos están sujetos al organismo de control que señala la Constitución."

Lo único que aquí hay que prever es que, obviamente, la información de Defensa es reservada; pero yo entiendo que en la ley de la Contraloría de la República hay un sistema para dicho control. Entiendo, por ejemplo, que parte de la estructura del Ministerio de Defensa se dedica a eso.

Entonces, de alguna manera, lo reservado puede ir siendo tamizado por el Ministerio de Defensa y quedar lo esencial, que es lo que se audita. Pero el control tiene que darse. No puede haber un espacio del Estado que no se puede controlar.

El señor PRESIDENTE.— Bien, ¿alguna otra expresión sobre esta materia? La propuesta del doctor Ferrero Costa consiste en agregar: "El uso de tales fondos está sujeto al control permanente que señala la Constitución."

No sé si el señor Matsuda Nishimura acepta alguna modificación dentro de las propuestas que se han hecho.

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— Creo que la redacción podría quedar así: "Tales fondos no pueden ser dedicados sino a los fines y bajo el control que corresponden a cada una de dichas instituciones."

El señor PRESIDENTE.— Conforme. Con eso se incluiría, entonces, el concepto. ¿Está de acuerdo, doctor Ferrero Costa?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, es cuestión de matices.

El señor PRESIDENTE.— Al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con la redacción propuesta se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobada por unanimidad.

—El texto sancionado es el siguiente:

"**Artículo 11.°.—** La ley asigna fondos destinados a garantizar el equipamiento que requieren las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, respectivamente. Tales fondos no pueden ser dedicados sino a los fines y bajo el control que corresponden a cada una de dichas instituciones."

El señor PRESIDENTE.— Siguiente artículo.

El señor MATSUDA NISHIMURA da lectura:

"Artículo 12.°.— Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional participan en el desarrollo económico y social del país."

Este artículo corresponde al 280.° de la actual Constitución, pero se ha omitido la última parte que dice "y en la defensa civil de acuerdo a ley", porque se considera que en el concepto de Defensa Nacional está implícito el de defensa civil.

El señor PRESIDENTE.— Correcto. ¿Alguna manifestación respecto de este artículo 12.°?

Si nadie pide el uso de la palabra, se someterá a votación.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con el artículo leído se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cinco votos (de los señores Enrique Chirinos, Ricardo Marcenaro, Samuel Matsuda, Róger Cáceres y Henry Pease). Los que estén en contra. (Votación). Ninguno y una abstención (del señor Carlos Ferrero). Aprobado por 5 votos a favor y una abstención.

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Artículo 12.°.—** Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional participan en el desarrollo económico y social del país."

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, me he abstenido solamente porque no he podido entender bien que el concepto de defensa civil esté dentro del concepto de Defensa Nacional. Pero no quiero hacer un debate sobre el punto.

El señor PRESIDENTE.— Siguiente artículo.

El señor MATSUDA NISHIMURA da lectura:

"Artículo 13.°.— Los efectivos de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son fijados anualmente por el Poder Ejecutivo. Los recursos correspondientes son aprobados por la Ley General del Presupuesto.

Los ascensos se confieren de conformidad con la ley."

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Al respecto creo que valdría la pena reparar en los casos de retiro por invitación que ha venido haciéndose al personal de las Fuerzas Armadas, a veces en forma injustificada, lo que ha dado lugar a que se interpongan juicios que han sido declarados fundados para la reposición de los interesados.

En este punto debiéramos, quizás, decir algo, teniendo en cuenta que el problema se ha venido agravando de año en año en los últimos tiempos.

Por otro lado, señor Presidente, yo reclamo que, de todas maneras, el Congreso ratifique los ascensos de generales y almirantes.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: La omisión de la atribución del Congreso —pues ahora será el Congreso y no el Senado— de ratificar los ascensos de los generales y almirantes de las Fuerzas Armadas y de los grados equivalentes de la Policía Nacional, me parece que no sirve al interés del país ni al orgullo de las propias Fuerzas Armadas.

Los generales del Ejército, los almirantes, los altos oficiales de la Fuerza Aérea, se congratulan de tener su ascenso ratificado por el Senado, y sería ahora ratificado por el Congreso, que es el intérprete de la voluntad general de los pueblos, señor Presidente.

Cuando esos ascensos les provienen de un gobierno de facto, no están tan contentos. Ellos quieren la ratificación por el Congreso. Y el Congreso, señor Presidente, no niega su ratificación al cuadro de méritos que le trae el respectivo instituto militar sino muy eventualmente, por razones políticas. Cuando ha habido un general o un coronel que ha cometido un atropello, viene el cuadro de ascensos, y será un caso aislado el que no se le otorgue el ascenso.

Y no es verdad —yo he sido cinco años senador; el doctor Cáceres Velásquez lo ha sido mucho más tiempo, doce años senador, por dos períodos y medio—, no es verdad que los generales vengan a humillarse al Congreso ni que nos toquen la puerta. ¡Absolutamente! ¡Jamás! ¡Ni una llamada por teléfono, señor Presidente! Yo no me acuerdo de caso alguno en que, así, con una manifiesta injusticia o desdén, se haya negado un ascenso. No, señor Presidente. Incluso cuando ha habido error y han faltado votos, se ha llamado de nuevo a la votación, se ha llamado la atención a los señores senadores y se ha otorgado la conformidad.

Yo no sé, señor Presidente, hasta qué punto vamos a llevar nosotros la renuncia a la soberanía del Congreso. Somos ya un Congreso que no ratifica a los vocales de la Corte Suprema. Ahora vamos a ser un Congreso que no ratifica a los oficiales de las Fuerzas Armadas. ¿Dónde está la conexión? ¿Dónde está la integración del Perú? Está bien que tengamos poderes independientes, pero me felicito de que ustedes hayan aceptado la fórmula por la cual el Estado es uno e indivisible.

El pueblo se hace presente en lo que es la formación de las Fuerzas Armadas. En su integración se hace presente el pueblo a través de sus legítimos representantes, cuando ratifica los ascensos de los altos oficiales. Ascensos que vienen en un

cuadro de méritos, que hace suyo el Poder Ejecutivo, pero que es elaborado con perfecta independencia por la respectiva institución.

Yo, señor Presidente, me pronuncio absolutamente en contra de esta supresión, que no responde, en lo menor, a nuestra tradición constitucional. Será distinta mi posición cuando hablemos de la ratificación de los embajadores. Los embajadores son representantes personales del Jefe del Estado, y el Jefe del Estado tiene todo el derecho del mundo de nombrarlos sin ratificación del Congreso.

Ese vicio se quiso introducir en el primer gobierno de Belaúnde y se consiguió introducir en la Constitución anterior. Pero a la ratificación de los ascensos militares no se ha negado ninguna Constitución, señor Presidente. Esto sí significa, y pone en su sitio —aunque sólo sea teóricamente—, la subordinación de los institutos militares no sólo a su Jefe Supremo, que es el Presidente de la República, sino al Congreso, que es el poder constitucional, que no confiere sino que ratifica los ascensos.

Esto cuenta con mi más grave oposición. Repito, señor Presidente, ¿hasta dónde vamos a llegar?, ¿hasta dónde vamos a inutilizar al Congreso de la República?

El señor PRESIDENTE.— Una pregunta, doctor Chirinos Soto, usted que es tan ilustrado.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No, no me diga usted eso. Hágame la pregunta sin decirme eso.

El señor PRESIDENTE.— En países muy poderosos, como los Estados Unidos, ¿los comandantes generales son nombrados por el Presidente de la República o por el Parlamento?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Yo no puedo absolver esa pregunta así nomás, señor Presidente, pero sí le recuerdo que en los Estados Unidos todos los altos cargos son ratificados por el Senado.

En el caso de la jerarquía de las Fuerzas Armadas, no sé. Voy a aliviarlo de su ignorancia y le daré una respuesta más tarde.

El señor PRESIDENTE.— Yo sí se la puedo adelantar. Son nombrados por el Presidente de la República.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Aquí también. Aquí son propuestos por el Poder Ejecutivo...

El señor PRESIDENTE.— Eso es materia de discusión.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Y son ratificados por el Senado.

El señor PRESIDENTE.— Allá no.

Tiene la palabra el doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Lo primero que habría que decir es que lo que está buscando la mayoría es darle independencia y autonomía funcional al ejercicio de la profesión en las Fuerzas Armadas. Ése es el propósito. No se está tratando de disminuir las potestades del Senado o del Congreso. No, ésa no es la finalidad. Coyunturalmente puede ser un accidente que salga como consecuencia y habría que discutirlo.

¿Cuál es la finalidad? La finalidad es hacer que los institutos armados regulen su vida conforme a reglas preestablecidas en virtud de las cuales todos los oficiales que comienzan su carrera saben cómo la terminan, que es en base a los méritos que van adquiriendo poco a poco, conforme ascienden dentro de su propio escalafón. ¿Quién decide cuándo asciende un cabo? ¿Quién decide cuándo un sargento? ¿Quién decide cuándo un comandante? Si estos ascensos son resueltos en el nivel interno de las Fuerzas Armadas y no hay, hasta ahora, ninguna objeción para que eso cambie, ¿por qué a partir de un rango determinado de los ascensos se hace obligatorio que sean ratificados por un poder que es básicamente político? No hay ningún argumento que lo pueda sostener. Quiero recalcar que, a diferencia del doctor Chirinos Soto, la mayoría presente en esta Mesa ha sido unánime en su planteamiento: ¡No a la ratificación de vocales por el Congreso! ¡No a la ratificación de embajadores por el Congreso! ¡No a la ratificación de los militares por el Congreso! En los tres casos, la mayoría mantiene un pensamiento unánime, que es permitir una carrera profesional de los embajadores y de los diplomáticos; aceptar que los vocales no tengan que venir a pedir el permiso del poder político para poder tener plena autonomía; y, ahora, que los militares no requieran la aprobación de sus ascensos para poder culminar su carrera.

¿Cuál es el efecto que produce el sistema actual? El doctor Chirinos Soto ha dicho que los militares están orgullosos de que su nombramiento de general venga del Congreso. Señor Presidente, yo he sido ex alumno del CAEM, y no sé si el doctor Chirinos Soto ha sido ex alumno o profe-

sor del CAEM; pero yo he estado un año entero estudiando con mis compatriotas y mis colegas coroneles —¡un año entero!—, y yo sí puedo decir que el sentimiento militar no es favorable a tener que estar sometidos a la ratificación de su ascenso por el Poder Legislativo.

Y la razón, señor Presidente, es porque, a veces —no digo que siempre—, se ven obligados a recurrir a la recomendación, al factor político, a la amistad, para asegurarse lo que ellos creen que es una decisión justa. Y, entonces, tenemos a miembros del Ejército tratando de combinar una conexión con el Poder Legislativo para asegurar el final de su carrera; y como en los ascensos solamente pueden prosperar algunos y otros no, al final resulta culpable el Poder Legislativo de haber insatisfecho las aspiraciones que pudieran tener determinadas personas en su carrera militar, que sienten que han sido truncadas por un poder que no los comprende, que no conoce la trayectoria de su vida personal y que no ha tenido conocimiento específico del escalafón, de los méritos, del rendimiento y de todo lo que ellos han hecho en su vida para llegar al ascenso que se condiciona al poder político.

Por esa razón estimo que la propuesta que trae el proyecto es buena. Hay que evitar que los militares sigan diciendo que los políticos se meten a coronar y a decidir sus ascensos. El ascenso militar es consecuencia de una carrera militar. Es igual que el ascenso de un ministro a embajador. Es consecuencia de una carrera, está sometido a un reglamento, y en ese reglamento no tiene por qué existir otra decisión que la autónoma que señalen las reglas pertinentes y no la intromisión de un factor político, como es aquel que está inmerso en la posibilidad de que tenga que ser ratificado por el Congreso.

Por estas consideraciones, señor Presidente, yo pido a mis colegas que apoyen la fórmula propuesta.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Quiero expresar mi criterio en el sentido de que veía por conveniente que nosotros mantuviéramos la ratificación de los ascensos en sus grados más altos, y que también ratificara el Congreso el retiro por invitación de estos jefes de alto nivel.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: Después de la brillante intervención del doctor Chirinos Soto, tengo poco que agregar, porque ha hecho una sustentación recurriendo a toda nuestra tradición constitucional, que por algo existe.

Sin embargo, quiero referirme, fundamentalmente, a la intervención del doctor Ferrero Costa. Aquí la mayoría, en mi opinión, tiene una contradicción elemental. Resulta que el Parlamento es el único ente político y el único que politiza. El Jefe del Estado, el Presidente de la República, no politiza. Eso es una aberración. El problema de la política en el Perú siempre ha comenzado con la tarjeta de recomendación, con la gestión al oído, y esto en todas partes siempre ha comenzado en el Poder Ejecutivo. En el Poder Legislativo es mucho menor la intervención.

Si nosotros buscamos en la historia —por lo menos de la que yo recuerdo, que son las últimas décadas—, no creo que llegue al número de los dedos de la mano los oficiales que no han sido ratificados. Pero sí podemos encontrar muchísimos casos en que, violando reglamentos y, a veces, forzando los cuadros de méritos, el Presidente de la República, el ministro o los ministros respectivos, intervienen y dicen "Éste sí, éste no, a éste lo paso de aquí para arriba, a éste lo invito al retiro y a éste..."; es decir, en mi opinión, la intervención del Congreso, al contrario de lo que se afirma, significa una garantía, porque una de las cosas que puede ver la comisión correspondiente es que acá se violentaron los cuadros de méritos, acá se violentaron las normas, o no se violentaron. Entonces, se le está quitando al Parlamento un elemento clave de fiscalización. Y yo sí voy a estar de acuerdo con que pase lo mismo con los embajadores; y yo sí estoy de acuerdo con que no pase con los vocales supremos, porque ni la carrera diplomática ni las Fuerzas Armadas son poderes del Estado. El Poder Judicial, en cambio, es un poder del Estado. Lamentablemente, no hemos logrado incluir más mecanismos democráticos en el Consejo de la Magistratura; pero a eso tendrá que tenderse, porque el punto de partida de una democracia es siempre el origen popular de las autoridades. Por tanto, en este caso no cabe hablar de autonomía; y tampoco lo que plantea la mayoría es una defensa del profesionalismo, pues hay veces —y muchas— en que es al revés, en que oficiales que son Espadas de Honor ven cortadas su carrera, y eso se maneja...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Una interrupción, doctor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Sea breve, por favor.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Simplemente para decir lo siguiente. La disposición constitucional que da al Congreso esa posibilidad, obliga a las instituciones a enviar al Congreso un cuadro de méritos a prueba de balas. Porque al Congreso sí llaman anónimamente o escriben los militares, para señalar que ese cuadro de méritos está mal, porque tiene tal y tal individuo tachado, o porque se ha postergado a alguien. Entonces, la comisión llama al Ministro de Marina o de Aviación —antes—, o de Defensa, y le pregunta qué pasa con ese cuadro de méritos. Y rehacen el cuadro de méritos para ocultar abusos.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Esto está llevando a un problema muy concreto. En la nueva Carta, el Congreso va a ser un ente con autoridad disminuida y el Presidente es consagrado con atribuciones cuasi imperiales que, simplemente, refuerzan un mando absolutamente vertical del Estado.

Yo no creo que esto ayude ni al profesionalismo ni a la democracia, porque allí es donde nosotros fortalecemos tendencias negativas que se han dado en la historia del país, justamente en el manejo de las instituciones. Por consiguiente, no hay argumentos que demuestren que sólo politiza el Parlamento cuando interviene y no politiza el Presidente cuando interviene.

En segundo lugar, no hay argumentos que indiquen que el aspecto profesional quede afectado por la intervención del Congreso, ni hay experiencia que lo demuestre, porque les aseguro que la estadística de los afectados por la decisión presidencial es muchísimo mayor que la estadística de los no ratificados por el Congreso.

Por tanto, aquí lo que hay es, más bien, la voluntad política de fortalecer más aún las atribuciones del Jefe del Estado y de debilitar más aún las atribuciones del Parlamento; y, esto, como siempre en la historia, tendrá efectos negativos en la parte profesional.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— ¿Me concede una interrupción?

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Sí, cómo no.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Para citar, Presidente, por si acaso. Quiero hacer presente la opinión de dos constitucionalistas muy prestigiados, que tienen idéntica expresión a lo que la Comisión propone; uno de ellos es Domingo García Belaúnde, que ha estado presente acá. Yo tengo el texto donde él manifiesta que no es necesario que los ascensos sean ratificados por el Congreso. Y el otro es Alfredo Quispe Correa, quien ha expresado lo mismo. Hoy día, la tendencia va por ese lado.

La idea que anteriormente sostenía esto era la siguiente: para que los militares no puedan dar golpes, hay que amarrarlos al Poder Legislativo como un acondicionamiento. Y en realidad esto no sirve para esos efectos, porque la capacidad del Poder Legislativo de controlar la carrera militar y de decidir el final de ella es mucho menor que la que tiene, dentro de su propia autonomía, la institución militar.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Una interrupción.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Cómo no.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Es muy fácil que el doctor García Belaúnde y el doctor Quispe Correa den esas opiniones. Como no han sido parlamentarios, ni lo son, ellos renuncian a atribuciones ajenas. "Yo renuncio a tal o cual atribución, que no es mía". Pero esta atribución es nuestra, nos la ha dado el pueblo al momento de elegirnos. Hemos sido elegidos con esa atribución y ustedes están renunciando a ella.

El señor PRESIDENTE.— Han utilizado largamente el período del doctor Pease García. Ahora le toca el uso de la palabra al doctor Marcenaro Frers, quien podría ceder el uso de la palabra para no iniciar otra vuelta.

Doctor Marcenaro Frers, ¿le cede usted una interrupción al doctor Pease García y luego otra al doctor Ferrero Costa?

El señor MARCENARO FRERS (NM-C90).— Sí, desde luego.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la interrupción, doctor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Yo sólo quería decir que es muy respetable la opinión de dichos constitucionalistas; pero, por lo pronto,

parece que no saben que el mecanismo de ratificación permite a la comisión parlamentaria correspondiente fiscalizar algo —porque, si no, le van a decir "no, usted no tiene atribución para esto"—, y es fiscalizar cómo se hicieron las cosas. Y cada uno siempre recurre a su experiencia.

Recuerdo que mi padre, que fue Espada de Honor, fue treinta años el primero en los ascensos. Un dictador como Odría, a dedo lo postergó. Nunca lo postergó un Parlamento. Alcanzó el máximo grado porque, justamente, después se rectificó la misma institución. Pero nunca los ascensos son sólo de la institución. Siempre interviene el factor político. En los altos grados, obviamente interviene porque hay cuestión de confianza. Si esa confianza se deja a que sea sólo de una persona, no es exactamente ésa la manera de defender lo institucional. Ésa no es la mejor manera.

El señor MARCENARO FRERS (NM-C90).— Doctor Ferrero Costa, tiene usted una interrupción, con la venia del Presidente.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, el hecho de que se diga que un constitucionalista no debe opinar en contra de la ratificación de los ascensos porque no siendo él parlamentario no puede despojarse de lo que no tiene, es un argumento inadmisible. Ello significaría que nadie podría participar en este debate nacional de la Constitución si no fuese parlamentario, cuando el propósito es que todos los peruanos que quieran participar puedan decir su opinión, aunque no sean parlamentarios. Y nadie puede dudar que la buena intención de muchos tratadistas, constitucionalistas y profesores peruanos es similar a la de los propios miembros sentados alrededor de esta Mesa.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Me concede una interrupción?

El señor MARCENARO FRERS (NM-C90).— Cómo no, doctor Chirinos Soto; con la venia del Presidente.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— En realidad, este sermón es innecesario. Yo no he dicho que no puedan opinar. Yo he dicho que es muy fácil renunciar a atribuciones ajenas.

El señor MARCENARO FRERS (NM-C90).— Señor Presidente, yo quería, en vista de que me quedan pocos minutos, hacer una precisión.

En el artículo 13.° propuesto, que es repetición del de la Constitución actual, dice que "los efectivos de las Fuerzas Armadas son fijados". Si es que por efectivos entendemos a las personas...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Plazas.

El señor MARCENARO FRERS (NM-C90).— Se entiende a las plazas, no a las personas. Porque si se entiende a las personas, ellas no son fijadas. Será, más bien, "El número de efectivos es fijado", porque no se fija a las personas, no se las clava, ¿de acuerdo?

Entonces, no sé si aquí habría que hacer una precisión con referencia al número de los efectivos de las Fuerzas Armadas, para entender que se refiere a la cantidad de ellos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No, son plazas.

El señor MARCENARO FRERS (NM-C90).— A las plazas.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Por eso se dice: "Esta división tiene tantos efectivos".

El señor MARCENARO FRERS (NM-C90).— No habría ningún problema, entonces, en cuanto a la interpretación. No es solamente el número. Correcto.

Reiterando, simple y llanamente, algunos argumentos que aquí se han dado, estoy de acuerdo en que hoy día gran parte de la doctrina moderna constitucional sostiene que ya no tienen que ser necesariamente los parlamentos quienes ratifiquen a los miembros de los institutos armados en sus más altos grados.

Estoy totalmente de acuerdo en que esto ya no sea así y que ya no tenga que intervenir el poder político, a través de su Parlamento, en este tipo de acciones y que dejemos que los institutos armados fijen sus ascensos de acuerdo a los méritos que correspondan a cada uno de sus miembros.

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Matsuda Nishimura.

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— Señor Presidente: Las Fuerzas Armadas son, evidentemente, una institución altamente tecnificada. Por consiguiente, su organización, el reclutamiento, la preparación, la capacitación, las estrategias, el desarrollo institucional, e in-

cluso los ascensos, deben ser materia de su exclusiva competencia.

Ésos son los fundamentos que nos han llevado a considerar que los ascensos deben hacerse de conformidad con la ley.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Doctor Matsuda Nishimura, ¿me permite una interrupción?

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— Cómo no.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, voy a proponer una cuestión previa, a efectos de que dejemos en suspenso esta parte del artículo y escuchemos la opinión, sobre este particular, de un alto jefe del Ejército, calificado, en situación de retiro, como, por ejemplo, el general Francisco Morales Bermúdez. Precisamente, ¿qué quieren los militares? ¿Quieren que el Congreso los ratifique o no?

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— La última parte de este artículo dice: "Los ascensos se confieren de conformidad con la ley". Esto quiere decir que la ley es la que determinará quiénes son los que, cumpliendo con los requisitos necesarios, van a ser promovidos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿O sea que nos quitan atribuciones a los parlamentarios?

Quería plantear esa cuestión previa.

Ah, ¿está usted distraído, señor Presidente?

El señor PRESIDENTE.— No, señor; lo que pasa es que el punto a debatir sería quién es el que viene, si uno que está fuera o uno que está dentro de las Fuerzas Armadas.

Creo que lo más razonable sería ingresar de una vez al voto y, en todo caso, después hacer un reestudio del asunto.

El señor MARCENARO FRERS (NM-C90).— Sobre la cuestión previa, señor Presidente.

Creo que este tema se ha discutido lo suficiente; muchos de nosotros ya hemos recibido opiniones de diferentes miembros de institutos armados en forma privada y ya tenemos una opinión formada. Considero que podríamos pasar a la votación sobre el tema.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, he dicho, y se me ha ocurrido —la verdad es que no conozco la opinión del general Morales Bermúdez al respecto—, que sería interesante escuchar la opinión del jefe militar en situación de retiro más altamente colocado, puesto que ha sido Jefe de Estado, aun cuando no haya sido Presidente de la República. Pero si la Comisión aprueba la fórmula propuesta, yo, desde luego, retiro mi cuestión previa. Mi cuestión previa es cuestión previa, señor Presidente. Si mi cuestión previa es rechazada y ustedes aprueban la fórmula que han traído, yo no pediría invitar al general Morales Bermúdez, porque sería un desaire.

El señor PRESIDENTE.— Habiendo planteado el doctor Chirinos Soto dicha cuestión previa, se va a consultar.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con la cuestión previa se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Tres votos (de los señores Enrique Chirinos, Henry Pease y Róger Cáceres). Los que estén en contra. (Votación). Cuatro votos (de los señores Carlos Ferrero, Samuel Matsuda, Ricardo Marcenaro y Carlos Torres y Torres Lara). Rechazado por 4 votos en contra y 3 a favor.

Someteremos al voto el artículo.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Presidente, que quede constancia de que hemos votado en términos generales y no por personas, y por consiguiente, en este momento no se quedó en invitar a nadie en especial.

El señor PRESIDENTE.— Exactamente.

Se va a votar.

Los señores congresistas que estén a favor de la propuesta presentada por el señor Matsuda Nishimura se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cuatro votos (de los señores Carlos Ferrero, Samuel Matsuda, Ricardo Marcenaro y Carlos Torres y Torres Lara). Los que estén en contra. (Votación). Tres votos (de los señores Enrique Chirinos, Henry Pease y Róger Cáceres). Aprobado por 4 votos a favor y 3 en contra.

—El texto sancionado es el siguiente:

"**Artículo 13.°.—** Los efectivos de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son fijados anualmente por el Poder Ejecutivo. Los recursos correspondientes son aprobados por la Ley General del Presupuesto.

Los ascensos se confieren de conformidad con la ley."

El señor PRESIDENTE.— Se suspende la sesión hasta las 20:00 horas.

—A las 13 horas y 03 minutos se suspende la sesión.

Por la Redacción:
Américo Orlando Miranda Sanguinetti.

54.ª A SESIÓN
(Vespertina)

MIÉRCOLES 5 DE MAYO DE 1993

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CARLOS TORRES Y TORRES LARA

SUMARIO

Se pasa lista.— Se reabre la sesión.— Continúa el debate del capítulo De las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, contenido en el proyecto presentado por la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90 y se aprueban los artículos 14.°, 15.°, 16.° y 17.°; asimismo, se acuerda reconsiderar y dejar en suspenso, hasta acordar una mejor redacción, la segunda parte del artículo 11.° aprobado en la sesión anterior.— Se levanta la sesión.

—A las 20 horas y 30 minutos, bajo la Presidencia del señor Carlos Torres y Torres Lara y actuando de Secretario el señor Samuel Matsuda Nishimura y de Relatora la señora Martha Chávez Cossío, prosigue la sesión con asistencia de los señores congresistas Enrique Chirinos Soto, Carlos Ferrero Costa, Pedro Vílchez Malpica, Róger Cáceres Velásquez, Ricardo Marcenaro Frers y Henry Pease García.

Con licencia, los señores Víctor Joy Way Rojas y Lourdes Flores Nano.

Ausente, el señor José Barba Caballero.

El señor PRESIDENTE.— Con el quórum reglamentario se reabre la sesión.

Continúa el debate del capítulo De las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, contenido en el proyecto presentado por la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90 y se aprueban los artículos 14.°, 15.°, 16.° y 17.°; asimismo, se acuerda reconsiderar y dejar en suspenso, hasta acodar una mejor redacción, la segunda parte del artículo 11.° aprobado en la sesión anterior

El señor PRESIDENTE.— Señores, se va a poner en debate el artículo 14.° correspondiente al capítulo De las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

Puede dar lectura al artículo referido, señor Matsuda Nishimura.

El señor MATSUDA NISHIMURA da lectura:

"Artículo 14.°.— Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en los casos de delitos de función están sometidos al fuero respectivo y al Código de Justicia Militar, cuyas disposiciones no son aplicables a los civiles, salvo el caso de los delitos de traición a la patria determinado por la Ley.

Quienes infringen las normas del Servicio Militar Obligatorio están sometidos al Código de Justicia Militar."

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Propongo que se diga: "salvo los delitos de traición a la patria y de ataque a la fuerza pública conforme a Ley".

El señor PRESIDENTE.— ¿Se trata de un texto sustitutorio o de un agregado?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Es un añadido, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— ¿Y en dónde se añadiría?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— En el primer párrafo, que debe decir: "Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en los casos de delitos de función están sometidos

al fuero respectivo y al Código de Justicia Militar, cuyas disposiciones no son aplicables a los civiles, salvo los delitos de traición a la patria y de ataque a la fuerza pública conforme a Ley".

El señor PRESIDENTE.— Es decir, no sólo debe considerarse la expresión *traición a la patria*, sino *ataque a la fuerza pública*.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Así es.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Es interesante la propuesta, pero me merece la siguiente reflexión.

Vamos a imaginar el caso de una persona que se encuentra con una autoridad abusiva; por ejemplo, un policía que la detiene para ponerle una papeleta; y ella alega: "señor, la papeleta es injusta porque el semáforo no funciona, de manera que usted no me puede poner esa papeleta"; y el policía le responde: "no señor, yo sí puedo"; entonces, el policía se sube al vehículo y la persona se opone y le dice: "no señor, éste es mi auto, usted no puede subir, bájese", y empuja al policía para que baje del auto; entonces se suscita un incidente, produciéndose un ataque a la fuerza pública, y por ese motivo es sometida a la justicia militar.

Un caso como el que he descrito, señor Presidente, ¿cómo podría merecer ser sometido a la justicia militar?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Me gustaría mucho defender ese caso en la justicia militar, y conseguiría que lo declaren inocente.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Claro, pero el problema no es el derecho de defensa, sino el principio del juicio justo en el fuero pertinente, que es diferente. Es decir que la justicia no consiste sólo en que yo pueda defenderme, sino en que aquel que me juzga tenga capacidad para hacerlo en condiciones objetivas para poder ejercer su función imparcialmente.

Desde ese punto de vista, señor Presidente, y siendo interesante la sugerencia, creo que ésta ameritaría una mayor reflexión; no deberíamos aprobarla tan rápidamente, por las implicancias que me he permitido anticipar.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Cáceres Velásquez.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Me permite una interrupción, señor Cáceres?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Sí, adelante.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— En vista de que es inútil intentar convencer a la mayoría, mantengo mi propuesta y no voy a hacer el uso de la palabra más para sostenerla.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Pese a las advertencias que nos hace el señor Chirinos, creo que estamos en el deber de dar nuestras opiniones.

Lo que advierto, a partir de lo que acaba de decir el señor Ferrero, es la posibilidad de que se cometan muchos abusos, y entonces, los policías, fundamentalmente, se conviertan en elementos intocables, a los cuales los civiles no podrían ni mirarlos porque ellos podrían argumentar que están siendo objeto de un ataque y que, por lo tanto, los "agresores" deben ser juzgados en el fuero privativo militar.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— ¿Me permite una interrupción?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Sí, cómo no.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Este caso es todavía más interesante: una invasión de tierras de un pueblo joven o, incluso, un pleito entre dos grupos. El juez ordena el desalojo, van las Fuerzas Armadas y empiezan a quemar las chocitas de esteras y sacan las cocinas; una mujer, en el momento en que le quitan su cama, su cocina, que es lo único que tiene, jalonea a un policía, trata de defenderse y lo ataca.

No puede someterse a la justicia militar a una señora que está defendiendo su vivienda.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— La propuesta del señor Chirinos no es mala, pero creo que debe ser perfeccionada. Por ejemplo, podría agregarse *ataque sistemático*, o algo que lo califique; que no esté únicamente la expresión *ataque*, sino que se debe dar la idea de que es una acción concertada, de beligerancia; no simplemente un acto de discrepancia, sino de beligerancia.

Creo que en función de esas ideas podría perfeccionarse el texto propuesto; pero tal como lo está proponiendo, por las razones que se han dado, no podría ser aprobado de inmediato.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Presidente: No solamente no estoy de acuerdo con la propuesta del señor Chirinos, sino que tampoco estoy de acuerdo con la propuesta de la mayoría. Me parece que debe mantenerse el artículo tal como está.

La lógica del fuero militar se aplica para juzgar a militares o policías, pero no para los civiles; y para el caso que se ha extendido, es decir, para el caso de traición a la patria, sin que sea señalado en la Constitución ya está establecido en la legislación. No veo la necesidad de modificar este artículo. Se supone que no hay contradicción, porque ya la tendría que haber aclarado el Congreso o, ¿los decretos leyes también pueden modificar la Constitución?

En mi opinión, el fuero militar es para los miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional.

Entiendo que la ley ya establece el delito de traición a la patria; incluso, sobre eso hay mucha discusión, no sólo en las organizaciones locales de derechos humanos, sino también en las organizaciones internacionales; por lo que este punto merece ser más debatido.

Sin embargo, el agregado que propone el señor Chirinos, en mi opinión, y como dice el señor Ferrero, constituye la extensión a casos que pueden ser absolutamente diferentes de cualquier acción de guerra o de subversión; eso traería consecuencias interminables y muy serias, porque pondríamos a buena parte de la población...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No voy a sustentar nada; voy a variar mi propuesta, en vista de las observaciones del señor Pease y del señor Cáceres, de nadie más. Es la siguiente: "salvo los delitos de traición a la patria y de terrorismo en los casos que señale la ley".

Es decir, no todo delito de terrorismo, sino los casos de delitos de terrorismo que la ley señale; no todos los casos de traición a la patria, sino los casos de traición a la patria que la ley señale.

Actualmente, señor Pease, hay una contradicción grave: según la Constitución, los terroristas no deberían haber sido juzgados por el fuero militar; sin embargo, han sido juzgados por ese fuero. En la Constitución actual exageramos la nota, debido a que veníamos de una reacción contra el gobierno militar, se estableció que los civiles nunca debían ser juzgados en el fuero militar, lo cual fue un error y la realidad nos lo ha demostrado.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— No veo cuál es la razón por la que el Poder Judicial no pueda juzgar a los civiles en la mayor parte de los casos.

Sin embargo, si es así, si hay una contradicción entre la Constitución y los textos legales, creo que ésta es la oportunidad, antes de votar este artículo, de conocer las opiniones de juristas y de instituciones que se están pronunciando sobre esta materia. Creo que para la Comisión va a ser muy importante conocer previamente opiniones de esos debates, tratándose de un punto tan delicado.

Por eso, como cuestión previa, planteo que este punto sea postergado y que se invite alguno de estos días a las instituciones vinculadas a los derechos humanos y quizá podamos buscar con el tiempo a los juristas que han escrito sobre este tema.

El señor PRESIDENTE.— Se le consulta al señor Matsuda Nishimura si le parece pertinente agregar la expresión *y de terrorismo*, que es lo que propone el señor Chirinos Soto.

Tiene la palabra el señor Matsuda Nishimura.

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— Señor Presidente: Creo que sería pertinente; incluso, debe agregarse la palabra *genocidio*.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Matsuda, el terrorismo cubre el genocidio sin necesidad de ponerlo. Si el terrorismo está, el genocidio con mayor razón.

El señor PRESIDENTE.— Primero se va a votar la cuestión previa planteada por el señor Pease García, a fin de postergar este punto hasta que se cuente con la opinión de instituciones vinculadas a los derechos humanos.

Los señores congresistas que estén de acuerdo se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Dos votos (de los señores Róger Cáceres y Henry Pease). Los que estén en contra. (Votación). Cuatro votos (de los señores Samuel Matsuda, Pedro Vílchez, Martha Chávez y Enrique Chirinos).

Se desestima la cuestión previa por 4 votos en contra y 2 a favor.

Se va a votar el texto del artículo 14.°.

Los señores congresistas que estén a favor de la propuesta presentada por el señor Matsuda Nishimura, con la modificación introducida por el señor Chirinos Soto, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cinco votos (de los señores Enrique Chirinos, Samuel Matsuda, Pedro Vílchez, Carlos Ferrero y Ricardo Marcenaro). Los que estén en contra. (Votación). Dos votos (de los señores Henry Pease y Róger Cáceres). Abstenciones. (Votación). Un voto (de la señora Martha Chávez). Aprobado por 5 votos a favor, 2 en contra y una abstención.

Tiene la palabra el señor Matsuda Nishimura.

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— Había propuesto añadir el delito de genocidio.

El señor PRESIDENTE.— Se ha aprobado la frase: "salvo el caso de los delitos de traición a la patria y de terrorismo determinados por la ley".

Bien, se va a votar la inclusión del delito de genocidio en el texto aprobado.

Los señores congresistas que estén a favor se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cinco votos (de los señores Enrique Chirinos, Samuel Matsuda, Pedro Vílchez, Ricardo Marcenaro y Martha Chávez). Los que estén en contra. (Votación). Ninguno. Abstenciones. (Votación). Tres abstenciones (de los señores Carlos Ferrero, Róger Cáceres y Henry Pease). Aprobado por 5 votos a favor, ninguno en contra y 3 abstenciones.

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Artículo 14.°.—** Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en los casos de delitos de función están sometidos al fuero respectivo y al Código de Justicia Militar, cuyas disposiciones no son aplicables a los civiles, salvo el caso de los delitos de traición a la patria, genocidio y de terrorismo determinados por la ley.

Quienes infringen las normas del Servicio Militar Obligatorio están sometidos al Código de Justicia Militar."

El señor PRESIDENTE.— Se va a dar lectura al siguiente artículo.

El señor MATSUDA NISHIMURA da lectura:

"Artículo 15.°.— El reclutamiento, en los casos no autorizados por las leyes y reglamentos militares, es delito denunciable, por acción popular, ante los jueces y tribunales o ante el Congreso."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar.

Los señores congresistas que estén a favor se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Aprobado por unanimidad.

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Artículo 15.°.—** El reclutamiento, en los casos no autorizados por las leyes y reglamentos militares, es delito denunciable, por acción popular, ante los jueces y tribunales o ante el Congreso".

El señor PRESIDENTE.— Se va a dar lectura al siguiente artículo.

El señor MATSUDA NISHIMURA da lectura:

"Artículo 16.°.— Los grados, honores, remuneraciones y pensiones inherentes a la jerarquía de oficiales de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional son equivalentes. La ley establece las equivalencias correspondientes al personal militar y policial de carrera que no tiene grado o jerarquía de oficial. En ambos casos los derechos indicados no pueden ser retirados a sus titulares, sino por sentencia judicial."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar.

Los señores congresistas que estén a favor se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Aprobado por unanimidad.

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Artículo 16.°.—** Los grados, honores, remuneraciones y pensiones inherentes a la jerarquía de oficiales de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional son equivalentes. La ley establece las equivalencias correspondientes al personal militar y policial de carrera que no tiene grado o jerarquía de oficial. En ambos casos los derechos indicados no pueden ser retirados a sus titulares, sino por sentencia judicial."

El señor PRESIDENTE.— Se va a dar lectura al siguiente artículo.

El señor MATSUDA NISHIMURA da lectura:

"Artículo 17.°.— Sólo las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional pueden poseer y usar armas de guerra. Todas las que existen, se fabriquen o se introduzcan en el país pasan a ser propiedad del Estado sin indemnización ni proceso.

La ley reglamenta la fabricación de armas de guerra por la industria privada para el uso de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional así como su comercio al exterior del país.

La ley reglamenta la fabricación, comercio, posesión y uso por los particulares de armas que no son las de guerra."

El señor PRESIDENTE.— Sobre este punto, me voy a permitir disponer que la discusión sea en sesión reservada.

Ruego a los señores que no sean congresistas que tengan la gentileza de retirarse de la Sala.

—Se suspende la sesión, a las 20 horas y 41 minutos, para pasar a sesión reservada.

—A las 20 horas y 50 minutos se reabre la sesión.

El señor PRESIDENTE.— Se reanuda la sesión.

Se va a dar lectura a la fórmula propuesta para el artículo 17.°.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Todas las que existen, se fabriquen o se introduzcan en el país pasan a ser propiedad del Estado sin indemnización ni proceso.

Se exceptúa la fabricación de armas de guerra por la industria privada en los casos señalados por la ley".

Eso es para evitar que cada vez que deba autorizarse tenga que aprobarse una ley.

El señor PRESIDENTE.— Voy a dar lectura a todo el artículo, a fin de someterlo al voto.

"Sólo las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional pueden poseer y usar armas de guerra. Todas las que existen, se fabriquen o se introduzcan en el país pasan a ser propiedad del Estado sin indemnización ni proceso.

Se exceptúa la fabricación de armas de guerra por la industria privada en los casos que la ley señale.

La ley reglamenta la fabricación, comercio, posesión y uso por los particulares de armas que no son las de guerra".

Se va a votar.

Los señores congresistas que estén a favor se servirán manifestarlo levantado la mano. (Votación). Aprobado por unanimidad.

—El texto definitivo es el siguiente:

"**Artículo 17.°.—** Sólo las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional pueden poseer y usar armas de guerra. Todas las que existen, se fabriquen o se introduzcan en el país pasan a ser propiedad del Estado sin indemnización ni proceso.

Se exceptúa la fabricación de armas de guerra por la industria privada en los casos que la ley señale.

La ley reglamenta la fabricación, comercio, posesión y uso por los particulares de armas que no son las de guerra."

El señor PRESIDENTE.— Con la aprobación de este artículo habríamos terminado con el capítulo De las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

Sin embargo, hay una consideración adicional que quiere plantear el señor Ferrero Costa. Habíamos estado esperando la presencia también del señor Tudela, quien se comprometió a llegar a las veinte horas y treinta minutos. Lamentablemente no ha venido. De modo que entramos a este último punto antes de levantar la sesión.

Tiene la palabra, para plantear una reconsideración, el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, he solicitado que se vuelva a ver la segunda parte del artículo 11.° del proyecto, aprobado en la sesión matinal.

Usted recordará que en la mañana se hizo una modificación relacionada con la utilización de los fondos para el equipamiento de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, y expresé en ese momento que esto causaba una gran preocupación, porque resulta que, tal como está en la Constitución, no hay suficiente peso para obligar a una mayor claridad en el manejo de esos recursos.

He estado tratando de encontrar una fórmula más apropiada, y había llegado casi hasta ese punto con un texto que los señores congresistas tienen a su alcance —menos el señor Cáceres, que está junto a mí—, a fin de sustituirlo; y la señora Chá-

vez ha hecho otra sugerencia, o sea que aún no hay unanimidad.

En todo caso, lo someto a consideración de los señores miembros de la Comisión para que sea discutido.

Lo que propongo es reemplazar la segunda parte del artículo 11.° con el siguiente texto: "Tales fondos no pueden ser dedicados sino a los fines establecidos y con observación de la norma de control que establezca la ley".

Es decir, la idea es tratar de encontrar la manera de que haya un mayor control del uso de los recursos destinados al equipamiento de las Fuerzas Armadas. Sé que, por un lado, hay quienes sostienen que la Contraloría, por ejemplo, no debe revisar estas cuentas; y, por otro lado, hay quienes sostienen que podría hacerlo, pero no en lo que respecta a gastos secretos, lo cual es comprensible.

Pero entre estas dos posiciones extremas tendríamos que encontrar una que abra el camino para permitir una ejecución del gasto que sea más justa y para evitar los errores o las negligencias que la historia demuestra y que tenemos nosotros la obligación de afrontar.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Me preocupa que la fórmula que se está proponiendo, en mi opinión, no añada nada, porque las leyes militares pueden establecer sus formas de control; ellos tienen su Inspector, etcétera. Por poner un ejemplo, sin haberlo seguido en detalle, el caso de la Marina. Es muy claro que el Inspector solamente puede actuar paso a paso autorizado por el Comandante General; lo cual quiere decir que no tiene la autonomía elemental de un Inspector, porque en cualquier ministerio esta autoridad es nombrada con acuerdo de la Contraloría y del Despacho Ministerial, y actúa por iniciativa según el calendario anual que le aprueba la resolución ministerial y punto.

Pienso que este asunto hay que relacionarlo con el artículo 146.° de la Constitución actual, que, me imagino —porque no pude estar en esa sesión— se ha repetido en el capítulo De la Hacienda Pública. Entonces, tendría que decir: "bajo el control que establece el artículo 146.°", y se le puede agregar "con las precisiones que señale la ley". De modo que quede establecido que ya hay un control del Sistema Nacional de Control, pero que puede hacerse precisiones.

En mi opinión, ya está creada la estructura que permite este control porque, de alguna manera, la Contraloría auditaría al Ministerio de Defensa, que ya es un tamiz entre los institutos y la administración; por lo tanto, en la ley se pueden establecer las reservas que correspondan.

Entonces, propongo la siguiente fórmula: "bajo el control que establece el artículo... —el que corresponda al Sistema Nacional de Control—, con las precisiones que señale la ley". Combina las dos cosas.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— En la mañana, señor Presidente, y consta en la grabación, la primera propuesta planteada fue "el control en la forma que la Constitución señala". Ésa fue la propuesta original; pero para encontrar el consenso estuve tratando de conseguir una redacción más apropiada.

Creo que la intervención del señor Pease permitiría reunir los dos extremos y colocarlos en el centro; es decir, la Constitución controla con sus mecanismos y la ley puede precisar los límites de ese control. Así tendríamos el principio y su ejecución.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— El artículo al que se refiere el señor Pease, y que seguramente hemos de repetir en la nueva Constitución, dice: "La Contraloría General, como organismo autónomo y central del Sistema Nacional de Control, supervigila la ejecución de los presupuestos del Sector Público"; por consiguiente, supervigila también el gasto militar, tiene que supervigilarlo, es innecesario poner eso. El gasto militar no está fuera del control presupuestal.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— ¿Me permite una interrupción?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Sí, cómo no.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Lo que sucede es que ello no está ocurriendo; ahí pesa una manera de interpretar y de aplicar. Entonces, como en otros casos, corresponde que la Constitución sea más explícita y que al mismo tiempo abra la puerta para lo que sea necesario.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Decir "bajo el mismo control que cualquier gasto presupuestal" o "bajo el mismo control que cualquier partida del Presupuesto" es reiterativo, y lo es también decir el mismo control o bajo la misma vigilancia, porque en el artículo de la Constitución vigente se establece que la Contraloría General supervigila la ejecución de los presupuestos del Sector Público en la Cuenta General de la República, que es el Presupuesto ejecutado más los gastos militares.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— El tema es tan importante, señor Presidente, que deberíamos aprovechar esta oportunidad realmente excepcional para confirmar y reforzar la necesidad de un control en el gasto del presupuesto del equipamiento de las Fuerzas Armadas.

La fórmula sugerida por el señor Pease es mucho mejor que la actual, e impediría la interpretación que se puede desprender de ese texto, porque se podría interpretar del texto aprobado: "yo me controlo como institución".

Actualmente dice: "a los fines y bajo el control que corresponden a cada una de esas instituciones"; entonces, al haber puesto "a cada una de esas instituciones", surge esa interpretación porque es como decir: "bueno, cada una de esas instituciones está reglamentando".

El señor PRESIDENTE.— Esa propuesta refuerza también el concepto del manejo secreto de algunos recursos. En fin, se va a poner a consideración de los señores miembros de la Comisión si reconsideramos o no la segunda parte del artículo aprobado en la mañana.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: Con ocasión de la reconsideración que se ha planteado, lo que propondría es reconsiderar todo el texto, porque en él se indica "garantizar el equipamiento" ¿qué significa ello?

Primero, ¿qué es equipamiento?, ¿se refiere a remuneraciones del personal u otros beneficios del personal, o se refiere simplemente a sus equipos? Obviamente, el equipamiento también es parte del entrenamiento, del adiestramiento, de la habitualidad de los miembros de las Fuerzas Armadas. ¿Qué significa la expresión "garantizar el equipamiento"? ¿Hasta qué punto se garantiza el equipamiento?

El señor PRESIDENTE.— ¿Cuál es su propuesta, doctora?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente, propongo que con cargo a buscar conjuntamente una mejor redacción, se reserve el íntegro de este artículo.

El señor PRESIDENTE.— Creo que también sería conveniente consultar con las Fuerzas Armadas sobre el término *equipamiento*.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, me preocupa la segunda parte del artículo 11.° que hemos aprobado; o sea, donde dice: "Tales fondos no pueden ser dedicados sino a los fines y bajo el control que corresponden a cada una de dichas instituciones", con lo cual, prácticamente estamos autorizando, desde la Constitución, a que cumpliéndose con destinar los fondos a las Fuerzas Armadas y a la Policía Nacional, dichos fondos puedan ser movilizados en todo aquello que pueda referirse a dichas instituciones.

Por eso propongo variar esta segunda parte del artículo con una redacción más precisa: "Tales fondos no pueden ser dedicados sino a sus fines específicos". Este texto ya no se presta a otras interpretaciones, sino que queda claro que se refiere a los fines específicos señalados en la ley.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, yo no estaría tan convencido de la cuestión previa planteada por la doctora Chávez; pero de alguna manera estaría tentado a aceptar la propuesta del señor Pease.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Una interrupción.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— La doctora Chávez me pide una interrupción, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Gracias, doctor Ferrero.

Estoy leyendo el significado de equipar. Significa: Proveer a uno de las cosas necesarias para su uso particular, especialmente de ropa. Proveer a una nave de gente, víveres municiones y todo lo necesario para su avío y defensa.

Por lo tanto, *equipar* no significa sólo proveer de armatostes.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, vamos a suponer que en vez de *equipamiento* se dijera "destinados a garantizar las adquisiciones que requieren las Fuerzas Armadas". Vamos a suponer que ése fuera el caso.

Sin embargo, insisto en que la fórmula presentada por el señor Pease es buena, o sea: Tales fondos no pueden ser dedicados sino a los fines establecidos y bajo el control que la Constitución señala, dentro de los límites de la ley.

Esa fórmula cubre todos los aspectos.

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar el pedido de reconsideración para modificar el íntegro del artículo.

Los señores congresistas que estén de acuerdo se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación).

Ha sido aprobado por unanimidad el pedido de reconsideración del artículo 11.° planteado por el señor Ferrero Costa.

Propuestas.

Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, decir *equipamiento*, evidentemente, es un eufemismo para decir *armas*. A lo que se refiere es a las *armas*, o sea, todo lo que necesitan para ser Fuerza Armada, que es distinto de lo que son las remuneraciones. Habría que buscar una palabra más precisa.

Podría ser: "La ley asigna fondos destinados a las Fuerzas Armadas y a la Policía Nacional, respectivamente. Tales fondos no pueden ser dedicados sino a sus fines específicos". Falta la idea del control, ¿bajo qué control?, ¿bajo el mismo control que cualquier partida presupuestal?

Me pide una interrupción el señor Ferrero.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— La fórmula del señor Pease es que en la Constitución se señale y que lo limite la ley. Se está diciendo: "A usted lo controla la Contraloría; si hay un límite por razones de índole secreta, que lo señale la ley.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— El señor Pease más o menos decía: bajo la supervigilancia de la Contraloría General y las precisiones que establezca la ley. No me parece que debiéramos remitirnos al artículo; tendría que decir: "bajo la supervigilancia de la Contraloría General", y luego repetimos todo el concepto.

El señor PRESIDENTE.— No, no me parece. No es posible que los fondos de las Fuerzas Armadas estén bajo la supervisión de la Contraloría; se debe establecer un mecanismo especial.

Tiene la palabra el señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, ¿por qué no se averigua y determina cómo está establecido actualmente? Ninguno de nosotros está informado.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente, yo llegaría incluso a preguntarme sobre la necesidad de que este artículo exista. Lo estamos previendo para el caso del Banco Central de Reserva y de otras instituciones, creo que es obvio que dentro del Presupuesto del Estado haya recursos para las Fuerzas Armadas.

Yo diría que no es necesario decir nada al respecto; porque se dice: "fondos destinados a garantizar", pero ¿qué significa *garantizar*? Se supone que significa cubrir totalmente, lo cual tal vez no es posible, aparte de que es un criterio bastante discutible.

El señor PRESIDENTE.— Se podría simplemente suprimir el artículo.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Pienso que se debería pensar en suprimirlo.

Me solicita una interrupción el señor Chirinos, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Así como *equipamiento* es un eufemismo para decir principalmente *armamento*, lo que se quiere con esto es que ellos tengan fondos intangibles. Ésa es la verdad del asunto, como lo han tenido siempre. Me acuerdo de una época en que el impuesto a los naipes, 4%, era un fondo para las adquisiciones de la Marina de Guerra. Eso es lo que quieren.

Simpatizo con la posición de la doctora Chávez; suprimamos el artículo y veremos más adelante cuando surja la necesidad de dar una ley.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Una interrupción.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Le cedo la interrupción al señor Cáceres; con la venia de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— También podríamos ver este asunto al dar la Ley de la Contraloría General de la República. Como la función de ese organismo, de acuerdo con la Constitución, es supervisar todos los gastos públicos, está implícito que se refiera a las Fuerzas Armadas. En esa ley habrá que establecer lo pertinente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Creo que retirar el artículo sería una exageración, porque en realidad las Fuerzas Armadas esperan, y tienen razón por esa preocupación natural, que la Constitución diga: "El país les procurará a ustedes lo que requieren, porque lo que ustedes requieren es lo que el país requiere". Entonces hay que decir: "Le daremos lo que requieren y los peruanos nos comprometemos a dárselo". Esa parte no podemos pasarla por alto.

Este debate no nació para discutir si la Constitución debe decir que armemos a quien tenemos que armar; la discusión se inició al plantear si los fondos que se han dado a esas instituciones deben seguir el mismo sistema de control que la Constitución señala para el resto. Es ahí donde nació la discusión. Creo que debe mantenerse ese sentido.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Recupero el uso de la palabra, señor Presidente. Es importante porque equipamiento no implica solamente equipo, compra de tanques, etcétera, sino que puede haber gastos dentro de ese equipamiento que no deban ser fiscalizados o dados a conocer fuera porque pueden referirse a inteligencia, seguridad nacional o a algo que tenga carácter secreto; por lo tanto, creo que es necesario salvar esas situaciones. También debe precisarse qué se entiende por equipamiento, porque puede haber gastos de traslados o de cambios de identidad de personas para poder realizar un servicio de inteligencia adecuado. Considero que es un tema delicado.

En todo caso, yo plantearía a la Presidencia que se revise el texto previamente para definir si le va a hacer precisiones o si se va a eliminar.

El señor PRESIDENTE.— Entonces dejaríamos en suspenso el mismo artículo aprobado pero para una coordinación.

Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Presidente, no tengo inconveniente en que se coordine si eso implica una búsqueda de consenso; pero quiero que quede clara cuál fue la preocupación que originó este debate.

Lo que originó este debate es la manera cómo se utilizan estos recursos y que la sociedad pueda controlar.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Estaba pensando en la siguiente fórmula, aceptando siempre lo que la doctora Chávez dice: "Tales fondos no pueden ser dedicados sino a sus fines específicos, bajo el control que establecen la Constitución y la ley".

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Sería preferible que se consulte esa propuesta.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Perdón, insisto en que no solamente se debe considerar esto, sino que es necesario también lo otro.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Hay que revisar el término *equipamiento*.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Presidente, tengo la impresión de que el problema también se arregla si simplemente se pone la primera parte del artículo, no sé cuál es el número, se me ha perdido, o sea: "La ley asigna fondos destinados a garantizar el equipamiento que requieran las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional".

¿Por qué? Porque todo lo demás está regulado en otros artículos.

El señor PRESIDENTE.— Creo que lo más prudente en esta materia tan delicada...

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— No, pero creo que estamos dándole elementos para la consulta, Presidente, porque el segundo punto, y eso lo señalé esta mañana al comenzar el debate: "Tales fondos no pueden ser dedicados sino a los fines que correspondan a cada una", es una norma común, como la utilización de fondos de una partida presupuestal para una determinada obra. Por lo tanto, la ley establece para qué son esas partidas y nadie puede usarlas fuera de la ley. ¿Para qué repetir algo que constituye un principio general?

El señor PRESIDENTE.— Lo que estoy recogiendo del debate es dejar en suspenso el artículo para consultar y estudiar la posibilidad de eliminarlo totalmente, de suprimir solamente la última parte o de modificar la redacción.

Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, de todas maneras que quede en suspenso, o sea que no haya un artículo aprobado sobre esa materia.

El señor PRESIDENTE.— Entonces dejamos en suspenso el artículo 11.°.

Señores, mañana veremos el tema del Jurado Nacional de Elecciones.

Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: El problema es que el Presidente del Jurado Nacional de Elecciones me ha pedido formalmente, cuando ejercí la Presidencia de esta Comisión, que lo esperemos hasta el lunes; pero mañana en la mañana tendré listo el texto del capítulo de la Descentralización y Gobiernos Locales.

Lo tengo casi listo y es muy sencillo. He repetido prácticamente el texto constitucional sobre Municipios, y con algunas ligeras correcciones que surjan en la discusión se puede mejorar, y así quedaría pendiente sólo el tema de la Descentralización, que en mi proyecto lo remito a consulta mediante referéndum.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, hay dos cuestiones que son previas. Si se va a decidir que se trate el tema del Jurado Nacional de Elecciones, habría que asegurarse de que el representante de ese organismo venga el lunes, porque no vaya a ser que hoy posterguemos el debate para esperar a la persona invitada que ha dicho que va a asistir a la Comisión y luego no viene, como ha ocurrido hoy con un destacado expositor.

Pero si se va a tratar el capítulo de la Descentralización, Presidente, si ése fuera el criterio de la Mesa, pediría a mis colegas, cuando menos, que ocurriesen dos cosas paralelas.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Voy a retirar la propuesta.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— ¿No me quiere dar el gusto de retarlo, doctor?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— La primera condición es que estén los miembros de la Comisión de Descentralización, Gobiernos Locales y Desarrollo Social; y la segunda condición es que, habiendo el Pleno aprobado unánimemente que la descentralización es uno de los ejes verticales de la nueva Constitución —ahí sí se necesitan los debates generales que le gustan tanto a alguno de mis colegas—, hay que realizar una sesión para el debate general y no entrar de frente a los articulados.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, ¿me permite retirar mi pedido?

Lo quiero retirar, pero con una salvedad. Estoy de acuerdo con que mañana empecemos a ver el tema del Jurado Nacional de Elecciones, como propone el Presidente, pero lo único que pido es que se tenga con el Presidente del Jurado Nacional de Elecciones la misma consideración que tenemos con otros invitados, que una vez que esté presente y que haga su exposición entremos todos a revisar su propuesta.

O sea, el lunes viene el Presidente del Jurado y hace la fundamentación de su propio proyecto, en el que —dicho sea de paso— hay coincidencias con el que yo propongo. Por ejemplo, el Jurado quiere tener iniciativa en las leyes, y eso está considerado en mi proyecto; además de que se puede reducir el número de miembros del Jurado a cinco, eliminando los sorteos que la verdad es que no sirven para nada.

El señor PRESIDENTE.— Se cita para el día de mañana a las 09 horas y 45 minutos.

Se levanta la sesión.

—A las 21 horas y 15 minutos se levanta la sesión.

Por la Redacción:
Hugo Arbieto Sarmiento.

55.ª SESIÓN
(Matinal)

JUEVES 6 DE MAYO DE 1993

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CARLOS TORRES Y TORRES LARA

SUMARIO

Se pasa lista.— Se abre la sesión.— El señor Francisco Tudela van Breugel-Douglas, invitado por la Comisión de Constitución y de Reglamento, hace una exposición acerca del tema de la prevalencia de los tratados internacionales sobre las normas constitucionales.— Se inicia el debate del capítulo relativo al tema del Jurado Nacional de Elecciones, el mismo que se suspende.— Se levanta la sesión.

—A las 10 horas y 34 minutos, bajo la Presidencia del señor Carlos Torres y Torres Lara, actuando de Secretario el señor Samuel Matsuda Nishimura y de Relatora la señora Martha Chávez Cossío, se abre la sesión de la Comisión de Constitución y de Reglamento, con la asistencia de los señores congresistas Enrique Chirinos Soto, Ricardo Marcenaro Frers, Carlos Ferrero Costa, Pedro Vílchez Malpica, Róger Cáceres Velásquez y Guillermo Ysisola Farfán (accesitario).

Con licencia, la señora Lourdes Flores Nano y el señor Víctor Joy Way Rojas.

Ausente, el señor congresista José Barba Caballero.

Como invitado especial, el señor congresista Francisco Tudela van Breugel-Douglas.

El señor PRESIDENTE.— Con el quórum reglamentario, se reabre la sesión.

El señor Francisco Tudela van Breugel-Douglas, invitado por la Comisión de Constitución y de Reglamento, hace una exposición acerca del tema de la prevalencia de los tratados internacionales sobre las normas constitucionales

El señor PRESIDENTE.— Se le da la bienvenida al señor Francisco Tudela. Lamentamos no haberlo escuchado el día de ayer, pero ahora tenemos la oportunidad de recibir su informe. Como le expliqué, se trata del tema relativo a la preeminencia de los tratados frente a las leyes y las normas constitucionales. Han informado sobre este tema los doctores Aramburú y Ferrero, así como la doctora Ramacciotti, y esperábamos tener su importante contribución.

Tiene usted el uso de la palabra, señor Tudela.

El señor TUDELA VAN BREUGEL-DOUGLAS (R).— Muchas gracias, señor Presidente.

En primer lugar, quiero pedir disculpas por no haber podido venir anoche. Di instrucciones en mi oficina de que se informara que no iba a llegar, pero es evidente que eso no ha sido cumplido.

El tema central que nos ocupa es si los tratados internacionales forman parte del derecho nacional de manera absoluta o no. El tema tiene dos fases o dos etapas en su desarrollo histórico.

Hasta 1648, antes de la Paz de Westfalia, no hubo Estados nacionales propiamente dichos; existieron sociológicamente, pero no conceptualmente. Todo el mundo histórico europeo, donde se origina este derecho, está regido por dos figuras supranacionales o multinacionales, que son el Papa y el Emperador. Con la Paz de Westfalia se crea el Estado soberano, en el cual el Monarca es depositario de la soberanía. Además, la ideología ya no depende de cada Estado, del Papa o del Emperador, sino que la ideología depende del Monarca; y la Paz de Westfalia establece, espe-

cíficamente, que la religión del Estado es la religión del Príncipe.

¿Qué significa el que la soberanía no esté depositada en la nación, sino en el monarca, al que por eso se le llama soberano? Significa que los tratados internacionales que él suscribe con otros Estados sólo lo comprometen a él, no a los ciudadanos que constituyen esa nación, ese pueblo, que están dentro de ese Estado. Por lo tanto, hay una distinción: se separa el derecho internacional del derecho nacional. Así, lo que ocurre dentro del Estado es una cosa, y lo que pacta el soberano afuera es otra cosa.

Esto cambia con la Revolución Francesa, porque la soberanía dinástica es sustituida por la soberanía popular democrática; y en la medida en que el jefe de Estado y el Parlamento son los representantes de todos los ciudadanos, los actos suscritos por ellos son a nombre de todos los ciudadanos y obligan a toda la nación, cosa que no había ocurrido antes de 1789.

De tal manera que tenemos un factor que es esencial dentro de la fórmula contemporánea, por llamarla de algún modo: los actos del jefe de Estado y de los representantes obligan a la totalidad de la nación; esto es, donde antes había un biombo —que era el Monarca, porque él suscribía los tratados a título personal como soberano— entre el derecho internacional y el derecho interno, ahora no lo hay pues por primera vez el soberano es toda la nación, y sus representantes suscriben los tratados a nombre de toda la nación.

Ése es el origen de lo que se denomina la unidad o el monismo y de todas las demás teorías sobre la unidad del sistema jurídico nacional e internacional.

Estas teorías se pueden desdoblar en tres, concretamente. La primera de ellas es el internacionalismo, que hoy día se utiliza bajo el término kelseniano de monismo, pero a lo largo de todo el SIGLO XIX y el SIGLO XX el término clásico ha sido internacionalismo. Cuando se dice "internacionalista", en el fondo se está utilizando una palabra equivocada, porque es una visión prejuiciada. Un internacionalista es un partidario de la unidad del sistema externo e interno como un solo mundo jurídico.

Además del internacionalismo, hay el paralelismo. Por ejemplo, Triepel y Verdross sostienen que el sistema nacional y el sistema internacional son paralelos y que la Constitución es la puerta de comunicación entre ambos sistemas.

La tercera, que tiene una serie de autores que son sus partidarios, es la llamada escuela del nacionalismo constitucional, según la cual la única norma válida para la comunidad es aquella que ésta dicta para sí misma.

Es indiscutible que la tesis del internacionalismo deroga, de alguna manera, la soberanía de cada Estado: en la medida que sus representantes suscriben un tratado internacional, de acuerdo a esta teoría, se obliga a toda la nación, porque el jefe de Estado y el Parlamento son los representantes de esa totalidad.

En ese sentido, no podría pactarse ulteriormente un tratado contrario al que se ha pactado, porque eso significaría de alguna manera violar la norma consentida por el pueblo soberano, como lo es una Constitución. Éste ha sido el problema central del derecho internacional en todo el SIGLO XX.

Hay constituciones que establecen la unidad del sistema, que son internacionalistas, como es el caso de la Constitución austriaca de 1920, que en su artículo 9.° dice que los tratados internacionales son normas superiores, incluso, al derecho constitucional. Sin embargo, en la práctica, la primera sentencia que da el Tribunal Constitucional austriaco respecto a este punto es contradictoria: en ella trata de interpretar el artículo 9.° de la Constitución austriaca para poder preservar una porción de la soberanía nacional frente al cumplimiento de las obligaciones internacionales.

Dentro de los sistemas anglosajones, tenemos el norteamericano, en el cual nos hemos inspirado más nosotros, que mantiene un sistema mixto. La Constitución norteamericana establece que el derecho internacional es la ley del país; pero como, dentro del sistema jurídico de derecho común, sólo los jueces son los que van a crear la ley mediante sus sentencias, mientras no haya una sentencia judicial que convalide en parte o en todo un tratado internacional, éste no es la ley del país, sino es la ley del país en la medida en que genere sentencias judiciales.

El juez Marshall, en una sentencia muy importante sobre este punto, estableció además que hay una gran latitud de interpretación respecto a lo que la disposición constitucional y los tratados significan, y que los jueces tienen un margen de maniobra muy amplio.

Un ejemplo concreto: a pesar de que los Estados Unidos tienen un tratado de inmigración con el Japón desde fines del SIGLO XIX, en 1911 se legisló contra lo dispuesto en el tratado y, teóricamente, contra la Constitución, con la aprobación de la Corte Suprema de los Estados Unidos. Otro

ejemplo es un caso reciente, el caso Camarena, en el cual un médico que había participado en la tortura de un agente de la DEA es raptado en México y llevado a los Estados Unidos para ser juzgado en dicho país. Evidentemente, eso es una violación del derecho internacional.

¿A qué vienen estos ejemplos? A una cuestión de fondo: una cosa es la teoría del internacionalismo y otra cosa es la práctica, en la que los constituyentes de todas partes del mundo buscan preservar la mayor cantidad posible de soberanía para el Estado.

Ejemplo de ello es la Constitución francesa de 1958, que plantea una excepción por la cual un tratado es de cumplimiento obligatorio para la República francesa en la medida en que haya alteridad. Éste es un intento de introducir ese mecanismo. Este concepto, vinculado con el concepto esencial —a mi entender— de los tratados bilaterales, significa que éstos pueden contener cláusulas que motiven su incumplimiento. Francia, además, es la nación que sistemáticamente más reservas pone en todas las convenciones o tratados —el nombre es indiferente, según la Convención de Viena— que suscribe.

Las reservas que Francia pone en las convenciones que suscribe siempre son de alteridad. Por ejemplo, en caso de guerra química y biológica, Francia firma el tratado pero pone como reserva que, en caso de que alguna de las otras partes firmantes haga uso de gases, armas biológicas o armas químicas, queda liberada de cumplir el tratado.

Todos los mecanismos de reservas y los relacionados con artículos constitucionales que tratan de resolver este punto tienen como única finalidad proteger algo de la soberanía nacional frente a esta intrusión del sistema internacional, que puede crear una situación poco equitativa en el futuro.

El problema con el artículo de la Constitución francesa —el 55.°, si no me equivoco— es que la alteridad es fácil de determinar en un tratado bilateral, pero ello resulta difícil en un tratado multilateral. ¿Qué sucede si en un tratado multilateral 60 naciones cumplen con lo dispuesto en él y una de ellas no lo hace? Hipotéticamente, cabe la posibilidad de que un gobierno quisquilloso, queriendo sustraerse de una obligación internacional, pueda decir: "Estamos liberados de la obligación porque no todos los Estados que han suscrito esta convención la están cumpliendo".

Otro problema se origina en el caso de los tratados de derechos humanos, que son flexibles. ¿Qué significa esto? Como cada país avanza según su propio ritmo en las normas relativas a derechos humanos —y esto está dispuesto en la Declaración Universal de Derechos Humanos—, lo único que se considera en términos de doctrina o jurisprudencia —no hay jurisprudencia internacional propiamente dicha— es que los Estados, en la medida en que van adoptando ciertas instituciones, ya no pueden dar marcha atrás, y entonces plantea también un problema el hablar de alteridad en tratados en los cuales se permite que las naciones que los han firmado vayan a ritmos distintos.

Yo presenté a la Comisión de Relaciones Exteriores un proyecto —no sé si lo tienen— sobre el capítulo "De los Tratados" de la Constitución, en el cual, para no entrar al debate de si el tratado es constitucional o no lo es y poder dejar que eso lo resuelva la Sala Constitucional de la Corte Suprema o un Tribunal Constitucional, planteaba simplemente que los tratados formaban parte del derecho nacional, sin establecer la jerarquía de la norma, porque ésta va a estar determinada por la materia del tratado. Yo no puedo pretender que un tratado de revisión de equipajes en la frontera sea una norma de derecho constitucional. Esto es relativo, ¿no?

Entonces, intencionalmente, la jerarquía del tratado se deja un poco en el limbo, y se utiliza el término "derecho nacional", que es el que emplea la Constitución española y que creo que es un término feliz.

Hay otro elemento, muy importante, que utiliza la Constitución española. Para enfrentar el problema de la alteridad, tanto en el caso de los convenios multilaterales como en el de los bilaterales, precisa que los tratados internacionales sólo pueden revocarse de acuerdo con las cláusulas dispuestas en los propios tratados. Éste es el caso, por ejemplo, del Pacto de San José, el tratado interamericano de derechos humanos, sobre el que el Perú da un preaviso, de acuerdo con lo dispuesto en el mismo tratado.

Además, la Constitución española señala "por las normas generales del derecho". Esto implica que, si en un tratado bilateral no hay reserva de alteridad y una parte no cumple y exige a la otra que lo haga, de acuerdo con los principios generales del derecho —que, según Lord Phillimore, vendrían a ser una especie de nuevo derecho natural del mundo moderno—, esta última estaría liberada de su obligación y podría demostrar que está liberada.

Más aun, existe una nueva denominación en el derecho internacional, el *jus cogens*, constituido

por aquellos principios que la costumbre ha consagrado, a los que se considera de alguna manera una fórmula ética dentro del derecho internacional y contra los cuales no se puede pactar ni hacer tratados. Un ejemplo clarísimo es que nuestro país no puede hacer un tratado con la hermana República de Bolivia para llevar a cabo una guerra agresiva contra Chile. Se supone que ese tipo de tratado, de acuerdo al *jus cogens*, no está permitido dentro de las normas éticas ni dentro de los principios generales del derecho.

Entonces, la fórmula española, estando dentro del internacionalismo, rescata todo lo posible del paralelismo; esto es, el derecho internacional es derecho nacional. En caso de conflicto, como no está establecida la jerarquía, lo resuelve la Sala Constitucional de la Corte Suprema o el Tribunal Constitucional. Y el problema de la alteridad, de la reciprocidad en el cumplimiento del tratado, queda solucionado por el recurso de abrogar o revocar el tratado mediante las cláusulas que él mismo contiene —como ha sido el caso del Pacto de San José—, o de acuerdo con los principios generales del derecho.

¿Qué significa esto en la práctica? El artículo 38.° del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia de La Haya establece que las fuentes que los jueces van a utilizar en las controversias —no establece que ése sea el orden pero se lo presume— son: la costumbre internacional, los tratados internacionales, los principios generales del derecho, la doctrina de los publicistas y las sentencias judiciales.

Las sentencias judiciales en derecho internacional no forman jurisprudencia. Uno no puede utilizar una sentencia anterior de la Corte para resolver un caso propio. ¿Por qué? Porque los Estados soberanos no están sometidos a la jurisdicción de la Corte, se someten voluntariamente a ella, y, por lo tanto, ese sometimiento voluntario excluye que la sentencia aplicada a una nación sirva como jurisprudencia para cualquier otra.

Entonces, las sentencias judiciales para los internacionalistas positivistas, como es el caso de Rousseau en Francia, son pura retórica metida en el texto del artículo 38.° del Estatuto de la Corte, porque no son aplicables.

La doctrina de los publicistas ha sido utilizada en el SIGLO XIX con más energía que en SIGLO XX, en que casi no se ha utilizado.

De tal manera que quedan tres elementos: la costumbre internacional, los tratados internacionales y los principios generales del derecho.

El tratado dispone lo que dispone. Entonces, en caso de que haya circunstancias internacionales que hagan imposible su cumplimiento, queda recurrir a los dos elementos restantes: la costumbre internacional y los principios generales del derecho.

La costumbre internacional, de alguna manera, está incorporada en el tratado. Todo el debate teórico entre los que sostienen que hay primacía de la costumbre sobre el tratado y aquellos que afirman que el tratado prima sobre la costumbre —como postulaban los soviéticos porque no querían la costumbre de un sistema de estados burgueses anterior a 1917— es académico, no es real, porque se supone que los tratados se generan a partir de la costumbre para una escuela o que la costumbre se genera a partir de los tratados para la otra.

De tal manera que el único elemento de juicio que queda abierto entre aquellos que mencionan el artículo 38.° del Estatuto de la Corte, que no es mandatorio pero que sirve de referencia para saber cuáles son las fuentes que pueden utilizarse en la resolución de conflictos, es el de los principios generales del derecho.

Es por eso que en el borrador que presenté a la Comisión de Relaciones Exteriores adopté en el primer artículo el esquema español, porque éste, por un lado, acepta el internacionalismo, la unidad entre el sistema jurídico nacional y el derecho internacional, pero mantiene ciertos elementos del paralelismo.

Aun en el SIGLO XIX, después de la Revolución Francesa, muchos Estados europeos —como el austriaco y el prusiano— no aceptaban que los tratados internacionales obligaran al pueblo; esto es, el concepto monárquico seguía prevaleciendo. Pero, claro, en esos Estados había monarquías, aunque tuvieran parlamentarismo y una serie de elementos que aparecieron después de 1789.

En nuestro caso, el Perú es una república y sus representantes, tanto el Ejecutivo como el Legislativo, ejercen el poder por delegación y, por lo tanto, los actos de estos poderes comprometen a la totalidad de la nación. Ése es un hecho incontrovertible.

Ahora bien, si un jefe de Estado que tiene mayoría en el Congreso decide suscribir un tratado que, irónicamente, podríamos llamar de última generación en el derecho internacional, ¿en qué posición quedarían los gobiernos siguientes si quisieran enfrentar esa eventualidad? Si no tienen el recurso a la Corte Constitucional y tam-

poco el recurso de los principios generales del derecho, lo único que les quedaría sería la inconsecuencia.

La inconsecuencia es lo que la Corte Constitucional austriaca hizo respecto al primer caso que se presentó de una contradicción entre un tratado internacional y el derecho nacional: a pesar de que el artículo 9.° de la Constitución austriaca planteaba la primacía absoluta del tratado, el Tribunal Constitucional, en la práctica, encontró el modo de no cumplir esa norma. Y lo mismo ocurrió con el tratado de inmigración japonés-norteamericano, abrogado por los Estados Unidos en 1911, así como con la sentencia del juez Marshall.

Se trata de un punto no resuelto, sobre el cual no se puede encontrar una fórmula a rajatabla. No podemos decir "ésta es la fórmula: o somos internacionalistas, o somos nacionalistas constitucionales, o somos paralelistas". El hecho sociológico es que el internacionalismo es hoy una realidad en mucha mayor medida que lo que fue hace cincuenta o cien años, y no podemos sustraernos a ello.

Pero, por otro lado, necesitamos también instrumentos legales para poder enfrentar una eventualidad incierta en el futuro respecto de algún tipo de obligación inconveniente para el país, de modo que podamos encontrar una posible vía de salida en las fuentes que hoy la Corte Internacional de Justicia reconoce como válidas.

Por eso opino que la fórmula española es afortunada y que perfecciona la fórmula del artículo 55.° de la Constitución francesa de 1958, que en el fondo quería decir lo mismo.

Lo que hace la fórmula francesa es reconocerse como internacionalista, pero dejando la salvedad de que, si una nación no cumple una obligación que Francia ha suscrito, este país tampoco tiene por qué hacerlo. Eso queda subsanado por el recurso a los principios generales del derecho, que son la tercera fuente —objetiva y positiva— admitida en el artículo 38.° del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia. Las dos fuentes ulteriores, la doctrina de los publicistas y las sentencias, pueden ser utilizadas, pero no necesariamente constituyen derecho internacional *stricto sensu*.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, doctor Tudela.

El doctor Chirinos Soto puede hacer uso de la palabra.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Gracias, señor Presidente.

En primer lugar, quiero agradecer y felicitar al congresista Tudela por su brillante exposición.

El asunto en la Comisión principal es como sigue: yo hubiera preferido que la nueva Constitución no dijera nada sobre este tema, para que la jurisprudencia constitucional lo fuera diciendo caso por caso. Pero la mayoría trajo el texto de la Constitución vigente, según el cual, como sabe el congresista Tudela, en caso de conflicto entre el tratado y la ley, prevalece el primero. Esta disposición fue calificada como un obsequio innecesario del derecho interno en favor del derecho internacional hecho por el embajador Antonio Belaunde Moreyra, que no es precisamente monista; al menos no lo es con carácter absoluto.

Con esta preocupación, el congresista Torres y Torres Lara y yo conseguimos introducir, justamente, el principio de la Constitución francesa, de modo que ahora nuestra Constitución señale que, en caso de conflicto entre el tratado y la ley, prevalece el primero bajo reserva de que el mismo principio se aplique por la otra u otras partes contratantes.

En buena cuenta, hemos repetido el artículo 55.° de la Constitución francesa, que lo tengo aquí: "Los tratados o acuerdos debidamente ratificados o aprobados tendrán, desde el momento de su publicación, una autoridad superior a las leyes, a reserva, para cada acuerdo o tratado, de su aplicación por la otra parte". Así estará ahora en nuestra nueva Constitución.

He revisado un poco, y en ello me ayudó la doctora Beatriz Ramacciotti, que vino aquí y me trajo, por ejemplo, la Constitución de Chile, la cual no dice nada sobre este tema.

La Constitución de España, como ha señalado el congresista Tudela, no establece que el tratado prevalece, sino que forma parte del derecho nacional. Ésa es la solución general que me hubiera gustado que se adoptase.

El doctor Eduardo Ferrero Costa me ha enseñado la Constitución de Honduras, que establece que el tratado prevalece sobre la ley, y más o menos en el mismo sentido lo establece la Constitución de Paraguay. No son dos países que se mencionen demasiado, de manera que preferiría quedarme con la fórmula que tenemos, que es la de la Constitución de Francia.

Por intermedio del señor Presidente, me permito pedirle su opinión al congresista Tudela van Breugel-Douglas. ¿Le parece bien esta reserva? ¿Sería preferible adoptar la fórmula española?

¿O sería preferible dejar las cosas tal como están en la actual Constitución?

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra, señor Tudela.

El señor TUDELA VAN BREUGEL-DOUGLAS (R).— En la práctica hay que tener en cuenta que no estamos frente a una religión. Si el derecho internacional fuera una religión, con sus dogmas y sus santos, y tuviésemos que cumplir una ortodoxia, entonces estaríamos obligados a seguir una sola fórmula para el artículo constitucional.

Acá hay dos problemas. Uno es el problema de la teoría del sistema jurídico. Kelsen, Triepel, Verdross, Anzilotti son tratadistas que se han dedicado a trabajar este punto. El otro problema es la realidad política.

Frente al internacionalismo como realidad —y la Constitución americana, que es de finales del SIGLO XVIII, ya incorpora este concepto—, yo prefiero —es mi posición— el paralelismo. Los Estados Unidos afirman que el derecho internacional es la ley de la tierra, pero sus sistemas jurídicos, sin que esto se mencione en la Constitución, ponen una compuerta, que es la sentencia judicial, entre el derecho internacional y el derecho nacional.

Los Estados Unidos, además, tienen una tradición remolona en lo que se refiere a suscribir convenciones internacionales. No tienen ese entusiasmo que nosotros hemos tenido, a veces en exceso, de suscribir tratados internacionales. Hasta pareciera que el Perú está mirando los periódicos para ver qué convención va a salir para correr a firmarla.

El caso extremo es el de los Estados Unidos, que exige, no sólo en su política hemisférica sino en su política mundial, el cumplimiento estricto de los derechos humanos sin haber suscrito la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Protocolo Adicional II a los Convenios de Ginebra; todos ellos, instrumentos internacionales que el Perú sí ha suscrito. Entonces, en la acción política de una potencia respecto a otros Estados no hay alteridad. Pero, en la medida en que nosotros somos firmantes de las convenciones, hay un mecanismo de presión política tremendo.

No estoy diciendo que eso esté mal o esté bien. Creo que los derechos humanos, como filosofía, son la herencia filosófica de la Era de la Ilustración al mundo moderno. Pero los derechos humanos como palanca de política exterior son una cosa completamente diferente; y pueden ser utilizados fríamente, por ejemplo, para arrastrar a la Unión Soviética a la mesa de negociaciones y obligarla a firmar los Acuerdos de Helsinki para fracturar su sistema político y generar la Perestroika.

Ideológicamente, uno puede estar a favor o en contra de la Perestroika o del sistema comunista, pero eso es irrelevante. De lo que se trata acá es de ver en qué medida vamos a permitir que las normas internacionales penetren en el sistema jurídico nacional. Es cierto que tienen que penetrar, porque es la realidad del mundo actual; pero hay que ver —eso es lo que queda— cuál va a ser la compuerta —como la que tienen los submarinos para que no pase el agua— que reduzca en lo posible esa penetración.

Creo que esa compuerta puede constituirse, en primer lugar, tomando como referencia el artículo respectivo de la Constitución española: "Los tratados celebrados por el Estado y en vigor —la Constitución española señala ‘publicados’, concepto que es interesante porque elimina la posibilidad de celebrar tratados secretos— forman parte del derecho nacional". En esta norma se está afirmado el concepto internacionalista, la unidad del sistema internacional y el sistema nacional; pero, en caso de duda o de conflicto entre el tratado y la legislación nacional, el Estado se reserva, sin decirlo, el acto soberano de poder remitirlo al Tribunal Constitucional o a la Sala Constitucional de la Corte Suprema, si la hubiera.

Por ejemplo, la Constitución austriaca es el caso arquetípico. Su artículo 9.° es como el artículo de nuestra Constitución de 1979, pero en la práctica el Tribunal Constitucional austriaco siempre ha fallado en contra de la Constitución y ha encontrado argumentos especiosos y legalismos para poder darle la vuelta al mencionado artículo.

Mi posición es que debe buscarse un equilibrio entre la soberanía nacional y el derecho internacional, que no puede uno derogar la soberanía nacional de manera absoluta frente al derecho internacional, que tiene que haber una comunicación entre los dos sistemas.

Me pide una interrupción el señor Chirinos.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Pero, ¿qué tan resguardado está ese derecho con la reserva que hemos puesto?

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Tudela.

El señor TUDELA VAN BREUGEL-DOUGLAS (R).— Creo que está resguardado correctamente. Personalmente, considero que la fórmula española es mejor.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el congresista Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Presidente: Tenemos una situación inesperada. Nosotros invitamos al congresista Tudela van Breugel-Douglas para que nos dé su opinión sobre cuál de las dos fórmulas era preferible, y él, con todo su derecho no sólo de internacionalista sino de congresista, las rechaza y propone una alternativa que considera mejor... Bueno, es una manera indirecta de rechazarlas.

Tenemos, pues, un problema. Creíamos que había que optar entre "a" y "b", y ahora parece que debiéramos optar entre "a", "b" y "c". En esta situación, lo que sugeriría es que no optemos por ninguna todavía, a fin de poder escuchar otras opiniones en relación con la alternativa "c".

Quiero hacer recordar que la primera alternativa es la concepción actual, que establece que entre tratado y ley prevalece el tratado. La segunda es la fórmula sugerida por el congresista Chirinos Soto, de acuerdo con la cual prevalece el tratado siempre que haya reciprocidad. Y la tercera es la que ahora ha propuesto el congresista Tudela van Breugel-Douglas, según la cual los tratados se integran al derecho nacional, forman parte del derecho nacional.

Me pide una interrupción el congresista Tudela van Breugel-Douglas.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Tudela.

El señor TUDELA VAN BREUGEL-DOUGLAS (R).— ¿Qué es lo que dice el artículo 1.° que ustedes han redactado? Dice: "Los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional". Esto significa la aceptación de que debe haber un tránsito entre el derecho internacional y el derecho nacional.

No significa refutar sino adoptar la tesis del internacionalismo, poner de lado la tesis del nacionalismo constitucional; pero buscar una fórmula —eso es lo que ustedes han estado tratando de hacer— que permita que el tratado internacional no rija de manera absoluta, porque en el futuro —vuelvo a repetir este ejemplo— un gobierno con mayoría en el Parlamento podría suscribir un tratado inconveniente para el país desde todo punto de vista, y no habría nada que hacer.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Claro, pero ese hecho obliga a entender —y esto quedaría explicado por las actas de la Comisión de Constitución y de Reglamento— que, tal como ha sido probado, en caso de surgir una discrepancia, ésta se remite obligatoriamente al Tribunal Constitucional para que sea esta instancia la que resuelva.

El señor TUDELA VAN BREUGEL-DOUGLAS (R).— Por eso repito el concepto: una cosa son las doctrinas, otra cosa es la práctica. La práctica es que —pongo como ejemplo el caso de la Constitución austriaca o el caso de la Constitución americana, y uno podría hacer una larga lista, que me comprometo a suministrar—, cuando los tribunales constitucionales, los políticos en los Parlamentos, los jefes de Estado se ven confrontados con un problema real, una fórmula filosófica incorporada tal cual en la Constitución los coloca en dificultades. De manera que hay que dejar flexibilidad al Estado.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Esa flexibilidad estaría sobreentendida.

El señor TUDELA VAN BREUGEL-DOUGLAS (R).— Está sobreentendida en este artículo 1.°. Si este artículo 1.° fuese aceptado tal cual está, estaría perfecto. Mi opinión personal es que el recurso de los principios generales del derecho es una fórmula perfecta. Pero la fórmula que se ha adoptado en dicho artículo es también perfectamente válida.

Con la que sí no estoy de acuerdo es con la fórmula de la Constitución de 1979, que nos introduce en un callejón sin salida.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el congresista Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Coincido con la recomendación que nos hace el congresista Tudela van Breugel-Douglas, porque creo que es la que más conviene al país.

Le rogaría sí que nos aclare cuál es la aplicación que podría darse al principio sobre la ejecutoria de los tribunales norteamericanos, el cual permite a ese país remitir personal policial para recu-

perar en otros países a quienes estuvieran involucrados en delitos de narcotráfico.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra, señor Tudela.

El señor TUDELA VAN BREUGEL-DOUGLAS (R).— El caso norteamericano se basa en una jurisprudencia que viene de finales del siglo pasado. El primer caso ocurrió en Lima: una persona que había hecho una defraudación de fondos importante huye al Perú y, sin pedir la extradición, un Estado norteamericano —creo que es Illinois, no estoy seguro— contrata a un agente privado que viene el Perú y contrata a su vez a dos marineros en el puerto del Callao, quienes golpean a esa persona, la amarran y la suben a un barco norteamericano. De ese modo se la llevan y es juzgada allá, y la corte da por válida la sentencia, porque sostiene que la jurisdicción aplicable es aquella donde está presente la persona. Claro, se ha obviado que la persona ha sido llevada a la fuerza y que esto implica una violación de la soberanía de los Estados.

No hay ningún argumento, ni siquiera dentro de la doctrina del derecho internacional —llamada del nacionalismo constitucional, que es una posición válida además—, que pueda concebir estas actividades de los Estados Unidos como lícitas. Eso demuestra que la realidad, la acción de las potencias, etcétera, etcétera, están más allá de nuestros entusiasmos filosóficos por tal o cual doctrina. Aquello es un acto ilegal desde todo punto de vista.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra, congresista Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Quisiera profundizar la pregunta del congresista Cáceres Velásquez.

Los Estados Unidos han hecho peor que eso: han metido en México agentes disimulados que han tomado un preso ahí y lo han llevado para que sea juzgado en el país del norte.

Todavía peor: se han metido a Panamá, un país teóricamente independiente, han depuesto a un presidente —que, por más dictador que fuera, formalmente era un jefe de Estado—, lo han sacado, no sabemos cómo, del asilo que disfrutaba en la legación de la Santa Sede, lo han llevado a Miami y lo han juzgado de acuerdo con las leyes de la Florida. En algún momento se dijo que los abogados de Noriega iban a intentar el equivalente de una excepción de incompetencia, aduciendo que el tribunal norteamericano no está calificado para juzgar a Noriega por esas razones. No sé si ese punto ha llegado o va a llegar a la Corte Suprema de los Estados Unidos, y no sé lo que ésta decidirá.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra, señor Tudela.

El señor TUDELA VAN BREUGEL-DOUGLAS (R).— Si llega a la Corte Suprema de los Estados Unidos, ésta, si quiere mantener su prestigio ante el mundo civilizado, va a tener que declarar que el estatus que corresponde al general Noriega, al margen de sus defectos personales, es el de prisionero de guerra; porque la acción militar contra Panamá se hace infringiendo el artículo 2.°, inciso tercero, de la Carta de las Naciones Unidas y sin ninguna causal que pueda justificar el artículo 51.° de la misma Carta, que permite la autodefensa, incluso en caso de seguridad colectiva; es decir, si un Estado es agredido, un Estado aliado puede atacar al agresor. Como no se da ninguno de estos casos, técnicamente, de acuerdo con las regulaciones de La Haya de 1907, el general Noriega es un prisionero de guerra, no un delincuente.

Pero, volviendo al tema que nos ocupa, quisiera hacer un último comentario... Bueno, comentaré todos los temas que deseen, pero ahora me referiré a ese tema.

Nosotros tendemos a no ver cuál es el funcionamiento real de las potencias y pasamos por alto cuáles son los instrumentos intelectuales que ellas usan para su acción. Voy a dar un ejemplo.

En el Perú, por un azar del comercio editorial, el libro de derecho internacional público que más se ha vendido durante décadas es el de Max Sorensen. Sorensen es un disidente que sostiene lo que ningún otro internacionalista afirma: la sentencia judicial es forma del derecho internacional. El texto de este disidente —un disidente brillante, dicho sea de paso— no es usado por ninguna cancillería del mundo. Lo que las cancillerías utilizan son los dos volúmenes del *Derecho Internacional Público* de Oppenheim, un texto de 1917 que llegó a su perfección en 1952, año de su última edición.

En este texto está el núcleo de lo que es la costumbre internacional y las obligaciones respecto a los tratados. Nosotros somos entonces víctimas de la ilusión de las modas intelectuales o somos víctimas de aquellos textos que conocemos. Es así que presuponemos que el mundo entero funciona en base a grandes principios filosóficos, humanitarios, y la realidad es que el mundo entero funciona —como decía Hugo Grocio, que es el

fundador del derecho internacional— sobre la base de los derechos positivos; esto es, el derecho internacional es sólo y únicamente los actos de los Estados.

Reitero el concepto: el derecho internacional no es una religión, no tiene dogmas. Entonces, por un lado, uno tiene que ser consecuente con la herencia filosófica de la cultura a la cual pertenece; pero, por otro lado, uno debe salvaguardar a su pueblo de cualquier acto que pueda ser hecho al amparo de una supuesta norma de derecho internacional o del supuesto cumplimiento de la cláusula de algún tratado.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, congresista Tudela van Breugel-Douglas, su información ha sido sumamente valiosa. Seguiremos en el proceso de revisión del articulado. Nos ha dado usted otra alternativa, que es sumamente importante y que tenemos que estudiar.

Vamos a tocar a continuación —y usted como invitado nos acompañará, por supuesto— el tema del Jurado Nacional de Elecciones.

El congresista Tudela van Breugel-Douglas tiene un comentario adicional que hacer.

El señor TUDELA VAN BREUGEL-DOUGLAS (R).— Simplemente para decir que estoy a disposición de esta Comisión para cualquier consulta respecto de estos temas. Agradezco la invitación, pero por desgracia no puedo quedarme al debate sobre el Jurado Nacional de Elecciones, ya que tengo que volver a la Comisión de Economía, de la cual formo parte.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, congresista Tudela van Breugel-Douglas.

Se inicia el debate del capítulo relativo al tema del Jurado Nacional de Elecciones, el mismo que se suspende

El señor PRESIDENTE.— En debate el capítulo sobre el Jurado Nacional de Elecciones.

Seguramente tendremos la presencia del Presidente del Jurado Nacional de Elecciones el próximo lunes, día para el cual ha sido invitado por el congresista Chirinos Soto. Por el momento iniciaremos un debate de carácter general sobre el tema.

Tiene la palabra el congresista Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Soy ponente —aunque creo que la doctora Chávez Cossío estaba modificando mi ponencia— en el sentido siguiente: considero que el articulado sobre el Jurado Nacional de Elecciones debe repetir básicamente el de la Constitución de 1979 e incorporar hasta donde es posible ciertas sugerencias de la Organización de Estados Americanos, aunque muchas veces éstas, por su terminología, no condicen con el derecho peruano. Eso se debe corregir en el texto.

Por ejemplo, he aceptado hablar de registro de identificación, pero no es ése el que corresponde al Jurado Nacional de Elecciones, y menos el registro civil. Los de la OEA no saben que el registro civil en el Perú está a cargo de los municipios y el registro de identificación, a cargo del Ministerio del Interior. Nosotros, en el caso del Jurado Nacional de Elecciones, tenemos que referirnos al registro electoral.

Señor Presidente: Una de las pocas instituciones que ha funcionado bien en el Perú ha sido el Jurado Nacional de Elecciones, y básicamente como está constituido ahora. La esencia del Jurado Nacional de Elecciones es que el escrutinio de los votos sea limpio, y esto se conquistó a partir de 1946, con algún bache en 1950, y se lo practica desde aquel año en todos los procesos electorales.

Con el escrutinio en mesa, en presencia de personeros de todos los partidos, de posibles observadores internacionales, de periodistas, no hay fraude. Y, no habiendo fraude, el Jurado no tiene otra cosa que hacer que juntar los resultados que llegan de los Jurados Departamentales. Es una especie de computadora, no tiene realmente otra función, salvo la de resolver las impugnaciones. Como el Perú es un país de leguleyos, se plantean de repente 700 impugnaciones, de las cuales se declara fundada una. A esa tarea está condenado el Jurado.

La OEA le quiere dar algunas atribuciones más al Jurado a fin de tutelar la acción de los partidos políticos. No sé hasta qué punto los partidos van a aceptar esa injerencia. Me he avenido a recoger esas indicaciones de la OEA, pero no estoy dispuesto a librar batalla por ellas; porque la OEA habla —creo que lo ha incorporado— de vigilar que los partidos cumplan con sus propios estatutos, y de vigilar los aportes que se entregan a los partidos.

La OEA está pensando en el sistema español, en un Estado peruano que remunera a los partidos según el número de curules que hayan obtenido en el Parlamento. No creo, señor Presidente, que

la situación política en el Perú sea tal que los contribuyentes vayan a aceptar que el Estado financie a los partidos, aunque sea proporcionalmente al número de miembros que tengan en el Parlamento. No me parece que esto vaya a ser aceptado: no ha madurado tanto este asunto en el Perú.

El Jurado Nacional de Elecciones tiene un gran problema práctico en nuestro país, y va a ser interesante hablar de ello con su Presidente.

En Francia, por ejemplo, cierran los escrutinios a las seis de la tarde, y a las once de la noche —no ahora, sino desde que tengo memoria, hace 40 años, cuando no había computadoras y apenas funcionaba el telégrafo— el Ministerio del Interior da los resultados oficiales. ¿Alguna vez ha habido una variación? En la última elección, al principio se le atribuía un escaño al Frente Nacional, de Le Pen, y resultó que no había obtenido ninguno. Pero, fuera de esa corrección, es increíble cómo en cinco horas hay resultados, lo que tranquiliza a todo el mundo.

Por supuesto, en Francia es inimaginable que el Ministro del Interior vaya a dar resultados antojadizos o falsificados. No, es un país serio.

En el Perú esa tarea no tendría que estar a cargo del Ministerio del Interior, sino del Jurado. ¿Qué le falta al Jurado? ¿De qué medios mecánicos, de qué procedimientos automáticos necesita disponer para adelantar el resultado de las elecciones, tranquilizar al país, saber de inmediato si va a haber o no segunda vuelta y que no haya esta torturante labor de los escrutinios que dura dos meses? A veces, a los que estamos postulando a una curul nos hacen pasar dos meses de indecible angustia. Por ejemplo, en 1990 yo estaba considerado entre los elegidos, de manera que el resultado contrario fue un golpe psicológico.

Por lo demás, señor Presidente, no veo qué grandes modificaciones podemos introducir a este articulado de la Constitución, que es bastante bueno, aunque quizá se puede mejorar en un punto u en otro, quizá.

Como no hemos visto el tema de los partidos políticos, ¿hasta dónde vamos a avanzar? ¿Vamos a avanzar a las elecciones primarias de los partidos? En ese caso habría que darle al Jurado Nacional de Elecciones la atribución de vigilar esas elecciones primarias. No vamos a avanzar tanto. El congresista Cáceres Velásquez dice que no.

Los partidos pretenden que realizan elecciones, y aseguran que se realizó tal elección. Si es así, que esas elecciones sean supervigiladas por el Jurado; porque los partidos jamás presentan un acta ni informan cuántos electores han participado.

En los Estados Unidos las elecciones primarias son un acto público. En Venezuela el COPEI acaba de celebrar elecciones primarias abiertas, y ha proporcionado cifras de los electores que han concurrido y cifras de los resultados.

No quiero decir más, solamente que el texto que se ha elaborado de este articulado es un borrador que toma como base el articulado de la Constitución de 1979 y que está sujeto a la mejor contribución de todos y cada uno de los señores miembros de la Comisión principal.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el congresista Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Contrariamente a lo que expresa el congresista Chirinos Soto, tengo numerosas propuestas que hacer respecto de este capítulo de la Constitución. Ello se debe seguramente a que yo he vivido de una manera muy activa las contradicciones y las flaquezas del Jurado Nacional de Elecciones debido a mi participación, tanto personal como partidaria, en los procesos que han tenido lugar a lo largo de 35 años.

En primer lugar, creo que es necesario llenar un vacío. La Constitución debe establecer que los miembros del Jurado Nacional de Elecciones están sujetos a las mismas responsabilidades que los magistrados de la Corte Suprema en el ejercicio de sus cargos, porque aquéllos piensan —lo he podido conversar— que pueden manejarse con total impunidad. Sólo pueden someterse al antejuicio en caso de circunstancias sumamente graves, que por supuesto no se han dado. Pero ha habido fallos graves y contradictorios.

Por ejemplo, en 1990 ganamos las elecciones municipales en Moquegua, pero, por flaquezas del propio Jurado, se anularon los resultados, pese a que la mayoría obtenida fue ostensible; y no había forma de hacer entender a los miembros del Jurado que habían cometido un gravísimo error y que estaban sometidos a una responsabilidad de carácter penal. Por consiguiente, señor Presidente, creo que debe establecerse, en forma clara, que los miembros del Jurado tienen responsabilidad penal en estos casos.

Luego está el asunto concerniente a la edad que deben tener los miembros del Jurado. El congresista Chirinos Soto propone —y esto es una de-

bilidad de la actual Constitución— que estén sometidos a los mismos requisitos que los parlamentarios. Pero como para éstos no hay techo, y hemos tenido el caso del senador Luis Alberto Sánchez, quien con 93 años de edad seguía ejerciendo ese cargo —un caso excepcional, sin duda—, tal disposición, en lo que respecta al Jurado Nacional de Elecciones, ha dado resultados totalmente negativos; porque personas de esa edad necesariamente son lentas en su trabajo, a veces son caprichosas y no están actualizadas.

En consecuencia, debería haber un límite de edad para el ejercicio del cargo de miembro del Jurado. Puede ser el mismo o quizás algo mayor que el que hay para el magistrado de la Corte Suprema.

También debe tratarse lo relativo a las rectificaciones de los fallos. Siempre se ha dicho que éstos son irrevocables e irrevisables. Sin embargo, el congresista Chirinos Soto recordará sin duda el caso de quien habla. En 1956, justamente él me dio la mano para que se rectificara un fallo gravísimo que me condenaba por peligrosísimo comunista y aprista al mismo tiempo...

Le cedo una interrupción al congresista Chirinos Soto, quien me la está solicitando.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Ya que el congresista Cáceres Velásquez invoca ese precedente, debo decir que el Jurado se las arregló para no revocar el fallo. El Jurado declaró que el señor Cáceres Velásquez era comunista y, por consiguiente, le retiró la credencial, pese a que había ganado.

Entonces, el señor Cáceres Velásquez, que ya era mi compadre, me buscó en el diario *La Prensa*, en el cual yo disponía de cierta influencia, y *sotto voce* emplacé, a través de la persona adecuada, al Jurado para que rectificara esa barbaridad. El Jurado emitió una resolución que decía: "Habiéndose incurrido en error material..." El congresista Cáceres Velásquez me debe su carrera parlamentaria.

(Risas).

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— En efecto. Pero no solamente ha sido ese caso, sino muchos más. Por eso creo que algo tendríamos que establecer para esos casos.

El congresista Chirinos Soto habla también, como lo hace el proyecto de la mayoría, de jurados provinciales, aunque esta tesis no se puede mantener en ciudades como Lima ni para determinados procesos electorales.

Creo que de todas maneras se debe hablar de jurados provinciales, pero los jurados departamentales sí son totalmente negativos, porque significa transferir ánforas y actas desde lugares distantes hasta la capital departamental, con el riesgo del "cambiazo" y el fraude. Es preferible que haya jurados provinciales en todos los casos, excepto tratándose de urbes como Lima, donde creo que debería haber jurados distritales; pero no sólo distritales, sino también zonales, porque hay distritos muy pequeños. Si en Lima hubiera diez jurados, el escrutinio se favorecería y los resultados se obtendrían rápido.

Respecto a que los dirigentes nacionales de los partidos están impedidos de formar parte del Jurado Nacional de Elecciones, creo que también eso debe aplicarse a los dirigentes regionales; porque, tal como se ha propuesto, un dirigente de reconocida actividad partidaria, un fanático de base, podría ser miembro del Jurado Nacional, y eso sería muy peligroso. Esa disposición hay que perfeccionarla.

En lo que se refiere al registro nacional electoral, creo que debemos establecer el registro único, en el que estén recogidos todos los datos: el militar, el electoral, el del contribuyente, el de...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Con la misma libreta electoral o con otra?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Dejaremos que eso lo establezca el Jurado. Son sistemas que se están estudiando, pero que deberíamos viabilizar en esta Constitución.

En cuanto al apoyo a los partidos, es una medida que considero necesario disponer. Hay que tener en cuenta que en un país de desigualdades económicas tan espantosas, como es el Perú, el partido que se constituye con gente pobre está en la calle, mientras que el que organiza la gente rica tiene todas las facilidades para hacer campaña.

Respecto de la publicidad de los resultados, estoy de acuerdo con lo que plantea el congresista Chirinos Soto, en el sentido de que el Jurado Nacional de Elecciones debe controlar lo concerniente a las encuestas y los resultados. En nuestra legislación electoral hay un defecto: los resultados no se hacen públicos hasta que hayan terminado los procesos provinciales y sólo hay un acta publicada por el jurado provincial después de

varios días. En el caso de Lima demora mucho más tiempo.

Pienso que cada mesa electoral debe publicar en la puerta, apenas terminado el escrutinio y bajo vigilancia policial, el acta respectiva, de tal manera que el periodismo proceda a sumar para que los resultados se conozcan inmediatamente.

En cuanto a la vigilancia de los partidos, eso sería riesgoso para ellos en un país en el que estamos creando un Ejecutivo muy fuerte, con demasiado poder. Creo que la posibilidad de que el Jurado Nacional de Elecciones intervenga en los partidos debe dejarse supeditada a la voluntad de los propios partidos. Si los estatutos del partido lo establecen, perfecto, éste estará en condiciones de solicitar que el Jurado intervenga. Esta vigilancia, por lo demás, debe ser tutelar y muy general, sin penetrar en la privacidad de los partidos, porque eso podría ser ruinoso para el ejercicio de la libertad.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Ése es un planteamiento de la OEA.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Sí, pero en ese planteamiento ha habido defectos, y los hemos conversado con los mismos señores de la OEA.

Hay otros alcances que me reservo plantearlos en el momento del debate de cada artículo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Pido por adelantado que se me dé diez minutos para poder precisar los ocho puntos que tengo preparados en relación con este debate general.

El primer punto tiene que ver con la naturaleza que se le quiere dar al Jurado Nacional de Elecciones. La tesis que rige hoy es que el Jurado se ocupe tanto de la organización del proceso como de resolver las reclamaciones y realizar el escrutinio nacional. Sobre eso, la propuesta, que espero sea considerada en la Mesa, es que el Jurado sea en adelante sólo el organismo que supervisa el proceso electoral y que la ejecución de éste sea encargada a una entidad relacionada pero a la vez aparte del Jurado.

Hacia eso tienden tanto las propuestas de la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90 como las sugerencias formuladas por otras entidades sobre este particular.

Entonces habría una organización electoral que tendría un gran juez, un árbitro del proceso —el Jurado—, en cuyas manos ya no estarían los mecanismos para la ejecución de los procesos electorales. Esto tendría una ventaja, que es la de separar cosas que en realidad son distintas.

El segundo tema sobre el cual me gustaría pronunciarme es el de la composición del Jurado Nacional de Elecciones. La Constitución actual establece una composición con preeminencia de los profesionales del derecho; o sea, conforma un Jurado de abogados. Los abogados somos muy útiles en algunas cosas, pero cuando nos juntamos demasiados abogados podemos complicar las cosas en exceso.

Esta Comisión ha sido testigo de que los mismos abogados hemos propuesto sacar a los abogados de algunas representaciones que la Constitución señala, por no ser su presencia necesaria, e incluir a otros profesionales y a otros especialistas para que la representación de la sociedad sea más global y más heterogénea. Si actualmente se establece que la mayoría de los miembros del Jurado Nacional de Elecciones sean abogados, la propuesta debería apuntar a cambiar esto; no tanto por los abogados en sí, sino para ampliar el espectro del cual sale la representación.

Por ejemplo, en vez de que sean los Decanos de las Facultades de Derecho quienes elijan un miembro, que sea la Asamblea de Rectores; en vez de que se elija un abogado de Lima y otro de provincias, que se elija a uno nada más; y en vez de que la Corte Suprema de Justicia designe a un miembro de entre los magistrados, que sea un delegado de la misma Corte Suprema —aunque eso podría establecerlo la ley— que no tenga que ser necesariamente juez.

Es interesante anotar que ni la propuesta de la mayoría, ni la propuesta del congresista Chirinos Soto, ni las sugerencias recibidas optan por mantener el sistema de sorteo de ciudadanos. Todas las propuestas sugieren eliminarlo. Compartimos esto, señor Presidente, dado que en el sorteo pueden salir ciudadanos muy ilustrados, pero también personas que no tengan ninguna vocación para desempeñar este cargo y que obedezcan simplemente a una cuestión circunstancial; y esto, a quien no quiere cumplir el encargo, le quita el espíritu y la motivación para trabajar adecuadamente.

El tercer punto es el relativo a la edad, sobre el cual el congresista Cáceres Velásquez ya ha manifestado su preocupación, que consta en los estudios sobre la materia. En los últimos años, nuestro Jurado Nacional de Elecciones se ha con-

vertido en un reducto de ancianidad, con todo el respeto que la palabra merece. Tenemos un Jurado que no logra incorporar gente más joven que le imprima dinamismo. Existe a veces la dificultad de que las decisiones rápidas no pueden tomarse porque el cuerpo está formado mayoritariamente por personas de edad avanzada, y eso debe ser remediado.

El cuarto punto se refiere al problema de los partidos políticos. No voy a abundar mucho sobre él, porque los diez minutos no me alcanzarían, pero tengo toda una tesis sobre esta materia. Pienso que no podemos dejar de mencionar aquí algo más de lo que la actual Constitución establece sobre los partidos políticos en el capítulo del Jurado Nacional de Elecciones, que es simplemente el registro de partidos políticos.

Creo que tenemos que establecer, por lo menos, que el Jurado supervigilará en los partidos: uno, su estructura democrática; dos, su fuente de financiamiento; y, tres, el desarrollo de reglas igualitarias en las campañas electorales. Esas funciones indispensables deben estar mencionadas dentro del capítulo del Jurado Nacional de Elecciones.

El quinto punto es muy importante...

El señor PRESIDENTE.— Tiene usted cinco minutos más, como lo ha solicitado.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— El quinto punto es sobre los recursos de amparo que se presentan contra resoluciones del Jurado Nacional de Elecciones, y entonces resulta que éste, en la práctica, no es la última instancia, lo que menoscaba su condición de órgano supremo del proceso electoral.

Por eso estamos proponiendo un artículo que señale, textualmente, que es la última instancia y que contra sus decisiones no procede recurso alguno, así como que sus miembros sólo pueden ser denunciados ante el Poder Judicial por el delito de prevaricato.

De esta manera, el poder electoral tendría realmente las manos libres para convertirse en la última instancia en lo que se refiere al proceso electoral; tesis que concuerda con lo manifestado ya, si no me equivoco, en sentido similar, por el congresista Cáceres Velásquez.

En sexto lugar está la preocupación relacionada con los que hoy llamamos jurados provinciales. No se trata sólo de un problema de número, sino de una situación que esta Comisión va a tener que estudiar.

Nosotros hemos establecido que en adelante va a haber un sistema de distrito múltiple y, a la vez, un distrito único; es decir, ciertos congresistas saldrán elegidos por distrito único y otros por distrito múltiple. Pero todo lo que se ha discutido hasta hoy permite ver que el distrito múltiple no va a coincidir con la provincia; o sea, hay ahora 180 provincias, pero no vamos a tener 180 distritos múltiples. Y como no vamos a tener 180 distritos múltiples sino seguramente menos, ya no podemos hablar de jurados provinciales, porque no va a haber un jurado por cada provincia, sino por cada distrito.

En consecuencia, o se habla de distrito electoral o se habla de jurado distrital —lo que sería una complicación en nuestro caso, porque la palabra "distrito" está asociada a la división de la provincia—, o simplemente de circunscripción o zonal. Pero nuestros jurados provinciales no pueden ser llamados así ni tampoco coincidir con ninguna circunscripción territorial.

Hay que establecer en la nueva Constitución que los jurados distintos del nacional, que ahora llamamos provinciales, no coinciden con circunscripciones territoriales, sino con circunscripciones electorales creadas por la ley, teniendo en cuenta circunscripciones territoriales, distritales, provinciales o mixtas, pero sin que ello sea mandatorio.

En sétimo lugar quisiera referirme a la propuesta, planteada en una de las tesis sugeridas a esta Comisión, de que el registro electoral se ocupe de lo que se llama registro civil. En realidad, aun cuando lo que en dicha tesis se denomina registro civil debería interpretarse como lo que nosotros conocemos como registro electoral, en nuestra estructura legal no cabe hablar, en el caso del Jurado Nacional de Elecciones, de registro civil, sino únicamente de registro electoral, o sea, de los votantes; ello, sin perjuicio de que en el futuro adoptemos la cédula de identidad única, que es un tema complementario.

Solicito dos minutos más para anunciar un tema sobre el cual me voy a extender próximamente, y lo quiero hacer por lealtad a mis colegas, porque ello va a permitir que reflexionen con respecto a que en nuestro país es causal de nulidad electoral cuando los dos tercios de la votación nacional son nulos o en blanco, o cuando se anulan los procesos electorales de una o más circunscripciones que en conjunto representan el tercio de la votación nacional válida.

Al respecto planteo la siguiente tesis a mis colegas, sobre la cual quisiera convencerlos: hay que establecer una diferencia constitucional entre el

voto en blanco y el voto nulo, y convertir en causal de nulidad electoral únicamente los votos nulos. La razón para ello es que en mi opinión un voto en blanco es un voto válido, pero que un voto nulo no es un voto válido.

Esta tesis va más allá, pues si el voto en blanco implica una duda electoral, que puede ser una abstención, es la manifestación de una posición frente al proceso. En cambio, el voto nulo tiene dos dimensiones: que sea nulo por ignorancia o por error, o que sea nulo por rechazo al procedimiento en sí. Si es nulo por ignorancia o por error, está bien que no se contabilice; y si es nulo por rechazo al sistema, es decir que no se quiere ingresar al sistema, tampoco se lo debe contabilizar dentro del mismo.

De aceptarse esta tesis, que yo elaboraré con mayor detalle en el momento oportuno, podría disminuirse la exigencia de los dos tercios y establecerse que serán nulas las elecciones cuando la mitad de los votos sean nulos. Entonces, nos olvidamos de los votos en blanco, pero mantenemos a los votos nulos, que sí deben ser considerados como la esencia de las causales de nulidad.

Termino de esta manera, señor Presidente, la breve exposición ofrecida con relación a los ocho puntos referidos.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el congresista Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Presidente: Voy a tratar algunos de los puntos que han sido planteados en base al documento del Jurado Nacional de Elecciones y al del congresista Chirinos Soto. No sé si hay un proyecto de la mayoría.

El señor PRESIDENTE.— Hay dos proyectos en este momento: uno es el presentado por la OEA, que en principio la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90 ha hecho suyo, sujeto a los ajustes de redacción que serán presentados, y el otro es el del congresista Chirinos Soto.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— De acuerdo. Entonces sí los he visto.

En primer lugar, quisiera hablar sobre la composición del Jurado Nacional de Elecciones. Coincido básicamente con lo que ha dicho el congresista Ferrero Costa; esto es, no estoy de acuerdo con que esté compuesto únicamente por delegados de entidades de abogados, y tampoco estoy de acuerdo con el sorteo de ciudadanos, que creo que no ha dado buenos resultados.

Pero me pregunto si no se podría combinar la elección de instituciones con un sistema como el que hemos establecido para elegir a los jueces, que quizá podría llevarlo a cabo el mismo Consejo de la Magistratura, pero sin el requisito de que los elegidos tengan que ser abogados; es decir, combinar un sistema de delegación de determinadas instituciones —cuyo número, como dice el congresista Ferrero Costa, se puede ampliar— con una representación del Consejo de la Magistratura.

En lo que estoy en desacuerdo es en que la Corte Suprema tenga que designar un vocal jubilado, porque éste, en la mayoría de los casos, está, por definición, fuera de la ley, o muy cerca o fuera del límite de edad. Creo que puede aceptarse que la Corte Suprema designe a un representante, pero no hay ninguna razón para que éste tenga que ser necesariamente un miembro o un ex miembro de la misma; puede elegir en términos genéricos.

En segundo lugar, quiero referirme al esquema básico que está en el proyecto de la mayoría. Me parece claro lo que plantea: la existencia de un jurado y de un organismo electoral central y permanente dependiente del primero, pero al mismo tiempo con un margen de funcionamiento propio.

Los problemas que yo he visto en el Jurado Nacional de Elecciones durante los comicios son absolutamente prácticos. Son problemas de gerencia —de mala gerencia— electoral. Hay que armar un aparato de gerencia electoral, incluso un aparato de capacitación permanente, que se puede vincular a los diversos organismos latinoamericanos que hay para este efecto.

Esto lo conversaba con el observador de la OEA en una visita que me hizo. Uno de sus acompañantes era justamente el Director General de Elecciones de Colombia, quien nos dio a conocer una serie de elementos que se desarrollan con carácter permanente y no en función de cada proceso electoral. En nuestro país muchas cosas se rehacen en cada proceso electoral.

Creo que para normar bien esa entidad hay que reconocer que el problema no sólo es de los registros; éstos son un aspecto. El problema es de toda la organización electoral, de la capacitación del personal para elecciones y de la alimentación a una estructura nacional.

En relación con este problema de la estructura nacional, pienso que se necesita —como se ha señalado— crear una estructura intermedia, encima de la provincial; pero hay que garantizar que

ésta sea una estructura permanente, no de jurados formados sólo para el momento de las elecciones. Probablemente, a la hora de hacer las estructuras intermedias, vamos a encontrar, aunque la hagamos por distritos electorales, una equivalencia más o menos con el número de regiones actuales, lo que daría unas doce instancias.

¿Y por qué tienen que ser permanentes? Porque estamos agregando en la Constitución una serie de funciones que no sólo corresponden con las elecciones nacionales o municipales, sino también con elecciones de niveles intermedios, con referendos, con supervisión de partidos, etcétera. Y a lo que hay que apuntar, en mi opinión, es a establecer que estas dos instancias puedan resolver sin necesidad de recurrir al Jurado Nacional de Elecciones. Creo que ésa es la lección de las recientes elecciones municipales.

Actualmente, el jurado provincial es la primera instancia, porque el alcalde es provincial y los distritos se resumen en la provincia. ¿Y cuál es la segunda instancia? El Jurado Nacional. A éste han venido 700 impugnaciones, y todavía no acaba de resolver. Estas impugnaciones no deben venir a Lima, al Jurado Nacional, por lo menos en el caso de las elecciones municipales, que son las más extendidas.

Entonces, tiene que haber una segunda instancia en otro nivel, un Jurado Nacional que sea como la Corte Suprema con relación a la estructura del Poder Judicial, en donde, según hemos planteado, en las cortes superiores termina el juicio. Creo que esto, por lo menos en caso de elecciones municipales, es indispensable. En los demás casos, no, porque tienen expresiones que van más allá, en las que probablemente la primera instancia va a ser la superintermedia, como en una elección nacional, por ejemplo.

Creo que hay que tratar de descentralizar esa brutal concentración que ahora ha creado un verdadero problema político.

Respecto al tema de los partidos, considero que el Jurado Nacional debe tener funciones con relación a ellos, pero no creo que éstas deban estar detalladas en el texto de la Constitución. En mi opinión, es claro que la autoridad electoral tiene que llevar el registro de los partidos; ver, de acuerdo con la ley, que cumplan los requisitos para ser tales; supervigilar las elecciones internas, pues debemos apuntar a que los partidos políticos se desarrollen democráticamente.

Sin embargo, no tiene que entrar en otros aspectos, ni en el contenido ni en las actividades de los partidos, porque eso sería restringir la libertad de éstos. Pero el que el Jurado Nacional garantice que las autoridades de los partidos sean elegidas democráticamente es un tema que puede estar perfectamente desarrollado en una ley de partidos, bajo una primera referencia que hagamos en la Constitución.

Creo que también tiene que ser una función del Jurado la supervisión de los fondos de los partidos, y esto incluye la asignación de recursos así como la captación de fondos privados, en lo cual tiene que haber transparencia. Hay que crear las condiciones para que sobre esto haya transparencia.

No creo que el Jurado tenga otra función más. No recuerdo en este momento si alguna de las propuestas menciona más funciones; pero, en todo caso, creo que ésas son las cuatro funciones claves del Jurado con relación a los partidos.

Finalmente, no discuto la tesis del congresista Ferrero Costa sobre los votos nulos y en blanco; pero tengo la impresión de que, en nuestra cultura política, votar en blanco es también una manera de decir no. Esto es fácil que ocurra a nivel provincial o distrital, donde hay una o dos candidaturas, con las cuales mucha gente puede estar disconforme y exprese ello a través del voto en blanco o del voto viciado. En todo caso, me parece que este tema hay que evaluarlo teniendo en cuenta no sólo lo que es deseable en teoría, sino también lo que es la cultura política en el Perú.

Creo que estas observaciones pueden ayudar para una primera introducción al tema.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la congresista Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: Agradezco el que se haya iniciado un debate general sobre este tema, porque creo que es fundamental.

No considero que debamos mantener, como ha pedido el congresista Chirinos Soto y como se refleja en el proyecto que ha presentado, el esquema que tiene la actual Constitución. Creo que debemos hacer una reforma profunda de todo el sistema de organización electoral. En esto coincido con el congresista Cáceres Velásquez.

La experiencia demuestra —por ejemplo— que el Jurado Nacional de Elecciones no puede ser juez y parte; o sea, no puede tener en sus manos, como hasta ahora, la organización en detalle del proceso electoral y luego resolver problemas que se generan a partir de lo que él mismo ha realizado.

He vivido, como personera de la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90, situaciones muy particulares en relación con la actuación del Jurado Nacional de Elecciones. No niego la calidad personal de sus integrantes, pero como institución deja mucho que desear.

Por ejemplo, en las recientes elecciones municipales ha habido problemas en el diseño de las cédulas electorales, en las que se ha incluido partidos que no participaban en ese proceso, como es el caso de la Democracia Cristiana o del partido UCI. Se ha elaborado *una sábana* de cédula electoral y se la ha hecho conocer a la ciudadanía uno o dos días antes de las elecciones, incumpliéndose la legislación electoral. Esto ha generado una serie de problemas que, planteados como fundamento para pedir nulidades o impugnaciones, ni siquiera han sido tratados por el Jurado, porque hacerlo era ponerse en evidencia a sí mismo.

Estas cosas me han llevado a pensar que, en principio, debemos hablar de una organización electoral, no de un jurado electoral. Dicha organización electoral debe descansar en tres pilares:

Primero, el Jurado Nacional de Elecciones, que vendría a ser ese gran jurado al que se refiere el congresista Ferrero Costa.

Segundo, una organización que tenga que ver con el registro electoral integrado con el registro civil. No entiendo por qué el congresista Chirinos Soto señala que la OEA no conoce que los registros civiles están a cargo de los municipios. Eso no interesa, porque éstos pueden integrarse perfectamente a ese gran registro civil, ya que hemos visto que es muy importante tener la identificación de las personas no sólo para efectos del proceso electoral, sino también para todo lo que tiene que ver con la identificación de la gente.

Y, tercero, una entidad, también autónoma —pero que forme parte de esa organización—, que tenga a su cargo el diseño, el detalle y la ejecución del proceso electoral.

Ése es el diseño de la estructura que debemos pensar para tener una organización electoral que deje de lado el esquema inadecuado que tiene actualmente en la Constitución.

El congresista Chirinos Soto ha señalado que en otros países se conocen los resultados de las elecciones en el mismo día. En cambio, acá estamos a más de tres meses de haberse realizado las elecciones municipales y todavía no se sabe quiénes son los ganadores. Por lo tanto, me parece irreal afirmar en estas circunstancias que el Jurado Nacional de Elecciones está funcionando bien.

Quisiera reservar observaciones a detalles concretos del articulado propuesto por el congresista Chirinos Soto, como, por ejemplo, el tema del control de encuestas. Creo que el Jurado no debe controlar las encuestas; podrá, en todo caso, regular o normar, pero no controlar las encuestas de opinión. Acá se señala que el Jurado debe cuidar los derechos de la oposición, pero no sé qué oposición puede haber en un proceso electoral. Entonces, ahora me reservo hacer observaciones detalladas sobre el articulado que ha propuesto el señor Chirinos y simplemente referirme a temas generales.

Repito: mi esquema general es el de una organización electoral que descanse en tres pilares, lo que significa desprender la función de resolución de casos concretos de lo que se refiere a la ejecución de los procesos electorales.

Por otro lado, quisiera pedir a la Presidencia que considere la posibilidad de invitar al congresista Carrión Ruiz, del Movimiento Renovación, quien públicamente ha señalado que tiene una propuesta sobre el cómputo electoral. No conozco en detalle esa propuesta, pero quizá pueda contener alguna norma que debamos recoger en la Constitución. Quizá él no sabe que vamos a tratar este tema.

Pido entonces que, así como se ha tramitado la presencia del señor Presidente o de los miembros del Jurado Nacional de Elecciones, quienes pueden aportar parte de su experiencia, se invite también al congresista Carrión Ruiz, del Movimiento Renovación, quien, como he mencionado, tiene una propuesta en relación con este tema.

Gracias, señor Presidente.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— ¿Puedo hacer algunas acotaciones o el tiempo se ha vencido, Presidente?

El señor PRESIDENTE.— Habíamos terminado, pero puede tomar dos o tres minutos si usted lo desea.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: De todas las propuestas que se han mencionado, hay una que me preocupa, que es aquella que plantea que el control de los partidos políticos por parte del Jurado Nacional de Elecciones, en lo que se refiere al financiamiento y quizá a otros aspectos, se haga a voluntad de los propios partidos.

Si la Constitución estableciera que los partidos están sometidos a la vigilancia del Jurado Nacional de Elecciones, de la organización electoral,

según su voluntad, la norma perdería toda fuerza, porque a los partidos políticos podría no convenirles el control.

Me pide una interrupción el congresista Cáceres Velásquez.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la interrupción, congresista Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— No he dicho tal cosa, señor Presidente. He dicho que la intervención del Jurado Nacional de Elecciones ha de dejarse a la voluntad de los partidos sólo para los efectos de los procesos electorales que se realicen al interior de ellos.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, congresista Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Me alegro de la precisión, aunque se mantiene la discrepancia; porque, si algunos partidos políticos aceptasen que el Jurado Nacional de Elecciones vigile la elección de sus candidatos y otros no lo aceptaran, habría una diferencia entre los que son vigilados por el Jurado Nacional de Elecciones y los que no lo son.

En una sociedad donde unos pagan impuestos y otros no, donde unos se detienen ante el semáforo en rojo y otros no, donde unos tienen límites para la tierra y otros no, la ley no existe. La ley es para todos: o todos los partidos son controlados por el Jurado Nacional de Elecciones para los efectos de sus elecciones internas o que ninguno lo sea. Pero no se puede establecer que el control se aplique a voluntad, porque en ese caso perdería su efecto el propósito de la ley, cuyas características principales son la uniformidad y la generalidad.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el congresista Matsuda Nishimura.

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— Señor Presidente: Considero que al capítulo sobre el Jurado Nacional de Elecciones, en principio, es necesario cambiarle de nombre. Se debería denominar "De los Procesos Electorales". Además, creo que éste no debe ser detallista ni reglamentarista en lo que se refiere a la autoridad autónoma competente, sino que simplemente se fijen en él cuestiones principistas.

Por ejemplo, en la nueva Constitución se podría establecer que la organización electoral que se está planteando es la autoridad suprema autónoma en procesos electorales o en materia electoral, y que una ley orgánica sea la que determine cómo se organiza, cuál es su composición y cuáles son sus atribuciones.

Otros aspectos que podrían considerarse en la Constitución son que esta organización electoral y sus órganos aprecian los hechos con criterio de conciencia y resuelven conforme al derecho; que las resoluciones y disposiciones que dicten en el ejercicio de sus atribuciones deben ser cumplidas obligatoriamente por las autoridades a quienes se dirijan, bajo responsabilidad de éstas. Asimismo, debe referirse a las causales que habrán de considerarse para la nulidad de un proceso electoral, y también al tema de los partidos políticos.

Creo que cualquier otro aspecto debe estudiarse y ser incluido en una ley orgánica.

Eso es todo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Si no hay otra intervención sobre el tema, se suspende el debate hasta el próximo lunes a las 09 horas y 45 minutos, día en que contaremos con la presencia del Presidente del Jurado Nacional de Elecciones.

Se levanta la sesión.

—A las 12 horas y 20 minutos se levanta la sesión.

Por la Redacción:
Carlos Humberto Camba Barreto.

56.ª SESIÓN
(Matinal)

LUNES 10 DE MAYO DE 1993

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES CARLOS TORRES Y TORRES LARA

Y

ENRIQUE CHIRINOS SOTO

SUMARIO

Se pasa lista.— Se abre la sesión.— Se aprueba, sin observaciones, el Acta de la 53.ª sesión.— Se trata el capítulo sobre el Jurado Nacional de Elecciones, con la presencia del invitado especial, doctor César Polack Romero, presidente de dicho organismo, quien hace una exposición sobre el particular y absuelve las preguntas formuladas al respecto por los señores congresistas.— En debate el artículo único de que consta el título sobre reforma constitucional, en base al proyecto de Nueva Mayoría-Cambio 90, se aprueba el primer párrafo así como una propuesta adicional.— Se suspende la sesión.

—A las 10 horas y 20 minutos, bajo la Presidencia del señor Carlos Torres y Torres Lara, actuando de Secretario el señor Samuel Matsuda Nishimura y de Relatora la señora Martha Chávez Cossío, se pasa lista, a la que contestan los señores Enrique Chirinos Soto, Ricardo Marcenaro Frers, Carlos Ferrero Costa, Lourdes Flores Nano, Henry Pease García y Róger Cáceres Velásquez.

Con licencia, el señor Víctor Joy Way Rojas.

Ausentes, los señores José Barba Caballero y Pedro Vílchez Malpica.

Se cuenta con la presencia del señor congresista Juan Carrión Ruiz y, en calidad de invitado, del doctor César Polack Romero, Presidente del Jurado Nacional de Elecciones.

El señor PRESIDENTE.— Con el quórum reglamentario, se abre la sesión.

En observación el Acta de la 53.ª sesión, celebrada el 4 de mayo del presente.

Si ningún señor congresista formula observaciones al Acta, se dará por aprobada.

—Se aprueba, sin observaciones, el Acta correspondiente a la 53.ª sesión.

Se trata el capítulo sobre el Jurado Nacional de Elecciones, con la presencia del invitado especial, doctor César Polack Romero, presidente de dicho organismo, quien hace una exposición sobre el particular y absuelve las preguntas formuladas al respecto por los señores congresistas

El señor PRESIDENTE.— Hoy día damos la bienvenida a nuestro invitado especial, el doctor César Polack Romero, Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, quien ha tenido la gentileza de acudir a esta sesión para informar, opinar y dar las recomendaciones correspondientes en torno al capítulo cuya discusión vamos a iniciar esta tarde.

Esta tarde se discutirá la propuesta relativa al Jurado Nacional de Elecciones. Por ello, la Co-

misión ha considerado pertinente conocer la muy importante opinión del Presidente del Jurado, a quien damos la bienvenida y desde ya ofrecemos la palabra.

El señor PRESIDENTE DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, doctor César Polack Romero.— Doctor Torres y Torres Lara, en nombre propio y de los demás miembros del Jurado Nacional de Elecciones, agradezco su saludo; y paso a exponer el punto de vista del Jurado en relación con la parte de la Constitución que trata el tema. Es muy simple.

He preparado un memorándum, que le entrego a usted, en el cual se concretan los puntos de vista del Jurado sobre este asunto. Tengo una copia que pongo a disposición de los señores miembros de la Comisión, para que se puedan sacar fotocopias y sean repartidas; y tengo también otra copia, que es la que voy a utilizar.

En realidad, tocamos tres puntos. El primero es el de la conformación del Jurado Nacional de Elecciones. Al respecto, consideramos que el número de miembros de lo que se denomina el pleno del Jurado Nacional de Elecciones podría quedar reducido a cinco personas y no conformado por siete, como es en la actualidad; cambiándose también el origen de estas personas, porque, según la actual Constitución, en el caso del doctor Américo Vera Antillaqui, que ha fallecido, se haría en base a propuestas de los gobiernos regionales. Esto no se ha podido hacer y hasta ahora no se ha cubierto esa vacante.

El primer punto es, pues, la conformación del Jurado Nacional de Elecciones. Como ya he dicho, hay muchas dificultades para nombrar a estos tres miembros; entonces, lo que el Jurado propone es que sean cinco miembros; y hay algunas diferencias en cuanto al nombramiento de estas personas.

El nombramiento que se sugiere es como sigue:

Uno elegido por la Corte Suprema de Justicia entre sus magistrados jubilados y cesantes, quien preside el Jurado. Ésta es una norma igual a la que existe en el actual texto constitucional.

Uno elegido por el Ministerio Público entre los fiscales jubilados o cesantes; esto sí es nuevo. Nos ha movido a proponer esta modificación el hecho que, de acuerdo a la ley electoral —si se mantiene—, los jurados departamentales de elecciones son presididos por un fiscal. Consideramos que la presencia de un miembro del Ministerio Público en el pleno del Jurado es conveniente por razones de autoridad, conexión y todo lo demás.

El tercer miembro sería, como es actualmente, uno elegido por el Colegio de Abogados de Lima.

El cuarto miembro, uno elegido por los decanos de las Facultades de Derecho de las universidades nacionales y particulares. Se ha agregado a las universidades particulares.

Y el quinto miembro, uno elegido por los decanos de los Colegios de Abogados de la República; porque el que designaba la Federación de Colegios de Abogados del Perú ya no es posible debido a que ella ha sido disuelta.

Además, se establece un plazo de duración del cargo de cinco años, pudiendo ser reelegidos.

Éstas son las modificaciones que el Jurado propone en relación con este punto del texto constitucional.

El segundo punto es conceder al Jurado iniciativa en la formación de las leyes. Se considera que el Jurado, por su experiencia y su conocimiento, puede aportar sustanciales iniciativas en la materia, y para este efecto sí se requiere que en la Constitución se conceda dicha facultad. Esta facultad de iniciativa, además —como está señalado acá—, da derecho al Jurado, por uno de sus miembros, a concurrir al Congreso Constituyente para el momento en que se debatan las leyes que él haya podido proponer. Quiero decir que esta facultad está limitada a las materias que le son propias; solamente a aquéllas relacionadas con las elecciones o, también, las consultas populares.

Quiero señalar que en el artículo 286.° de la Constitución de 1979, contenido en el Capítulo Del Jurado Nacional de Elecciones, dice que este organismo tiene a su cargo los procesos electorales, etcétera, y en la parte final: "y las demás señaladas en la ley". Supongo que ello permite que el Jurado conozca las consultas populares, el referéndum. Creo que ése fue el espíritu del constituyente, porque en la parte relativa a los gobiernos regionales ya se establece una forma de consulta popular; aunque también, a juicio del Jurado, podría ponerse punto seguido, saliendo un poco de este primer párrafo, y agregar: "y, además, todo lo relativo a las consultas populares", por una precisión, ¿no es cierto? Tal vez no sea necesario, pero eso queda a juicio de los señores miembros de la Comisión.

El tercer punto es el relativo al presupuesto del Jurado Nacional de Elecciones. Como una expresión de la autonomía del Jurado, que está reconocida en el artículo 289.° de la Constitución vigente, se faculta al Jurado a formular el presu-

puesto de la institución; ello, en una forma más simple: lo remite al Poder Ejecutivo para su inclusión en el proyecto de ley del Presupuesto General de la República, pero puede sustentarlo en todas sus etapas, desde el punto de vista administrativo del Ministerio de Economía, hasta llegar al órgano legislativo.

En este aspecto se señala que tiene derecho a concurrir por intermedio de uno de sus miembros, con voz pero sin voto, haciendo las explicaciones que se estimen necesarias. Estas normas ya están incluidas para el Poder Judicial en los artículos 238.° y 239.° —como lo señalo en el documento—; y en cuanto a la formación de leyes, en los artículos 190.° y 239.° figuran las facultades que existen actualmente en el Poder Judicial. En ambos casos considero que la ubicación de estas normas queda liberada a la decisión de la Comisión de Constitución y de Reglamento.

En lo demás, consideramos que todo está conforme en la Constitución. Pero debe verse que con la Constitución no se agota el tema, porque éste, como es actualmente, se ha tratado en el Decreto Ley N.° 14250 y en la Ley de Elecciones Municipales, que rigen todo el procedimiento electoral.

La reorganización del Jurado Nacional de Elecciones, que es necesaria, que es imprescindible, no puede hacerse —como lo señalé en la Comisión de Descentralización, cuando fui invitado por ella— si paralela o previamente no se da una Ley Electoral y una Ley de Partidos Políticos, instrumentos que son imprescindibles.

Tengo entendido que hay una Ley de Partidos Políticos que está en trámite, y se necesitaría también una Ley Electoral. Con esos instrumentos, y con los elementos materiales que se han obtenido a través del apoyo del JICA y de las Naciones Unidas a través del PNUD, el Jurado podría mejorar la situación en que actualmente se encuentra, que es deficiente y hay que reconocerlo.

Estoy a disposición de los señores miembros de la Comisión para cualquier pregunta adicional, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, doctor Polack Romero.

Entiendo que las sugerencias números dos y tres no se refieren necesariamente al Congreso Constituyente Democrático, sino a las facultades que tendría el Jurado ante el Congreso. Ésa sería una precisión, porque se alude allí al Congreso Constituyente Democrático. Lo que ustedes están pidiendo es facultades para que el Jurado tenga acceso tanto en el Presupuesto como en la iniciativa legislativa.

Muchísimas gracias por su exposición.

Vamos a abrir una rueda de preguntas para que el doctor César Polack Romero tenga la gentileza de absolver las inquietudes que hay en la Comisión.

Tiene la palabra el doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Planteo, como cuestión de procedimiento, que revisemos este tema en base a las propuestas que se han formulado.

Encuentro que la más completa de todas las que tenemos en Mesa es la del señor Chirinos Soto, que creo que cuenta con el respaldo de la mayoría. Podríamos ir examinando artículo por artículo y ver las referencias y aportes que nos trae el señor Presidente del Jurado al momento de tratar cada artículo. Creo que la opinión del doctor Polack va a ser muy importante respecto de algunos artículos que él no ha tocado en la propuesta.

Propongo ese modus operandi, señor Presidente, y le ruego darme la palabra cuando veamos el primer artículo.

El señor PRESIDENTE.— Conforme al cronograma de trabajo que hemos establecido, hoy en la mañana escuchamos la opinión del doctor Polack Romero. Por la tarde se presentará el proyecto de Nueva Mayoría-Cambio 90, que estará a cargo de la doctora Chávez Cossío, el cual es coincidente en muchos aspectos con el del doctor Chirinos Soto, pero trata de recoger tanto los planteamientos del doctor Chirinos Soto como las sugerencias de la OEA y, por supuesto, las recomendaciones del Jurado Nacional de Elecciones.

Hoy día, más bien, después de la exposición del doctor Polack Romero, vamos a entrar a los temas sobre Régimen de Excepción y Reforma de la Constitución.

Entonces, seguimos con el período de preguntas al Presidente del Jurado Nacional de Elecciones.

Tiene la palabra el doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Estoy conforme con prácticamente todo lo que ha dicho el señor

Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, lo cual es fruto de la experiencia vivida casi ininterrumpidamente desde que el Jurado retornó a sus funciones en 1963; repito, sin ninguna interrupción, porque incluso en los períodos de receso continuó funcionando el Jurado.

Con referencia a lo que ha propuesto el señor Presidente del Jurado —por su intermedio, señor Presidente—, quiero preguntarle si el Jurado no debería tener otras competencias más, al lado de las que tradicionalmente se le han venido fijando. Y dentro de esas competencias —aunque ya lo tenemos resuelto en parte eso no obsta para que podamos todavía dentro de la Comisión reconsiderar quizá algo de lo hecho—, yo me permito proponer que el Jurado haga la convocatoria de los procesos electorales regulares. Creo que esto hay que independizarlo del Poder Ejecutivo.

He tenido oportunidad de vivir momentos, a veces hasta el filo de la medianoche, en que el Presidente de la República no convocaba a elecciones. Provocaba ansiedad el hecho de pensar si iba o no a haber elecciones; cuando ello debiera ser algo normal en la vida de la República, un proceso totalmente regular, al margen de las decisiones políticas.

Por otro lado, considero importante que el Jurado tenga a su cargo la distribución de las circunscripciones electorales. ¿Por qué? Creo que, innecesariamente, hay jurados provinciales en provincias de escasa población; no tienen razón de ser. En cambio, un solo Jurado en una provincia tan extensa como Lima es algo realmente inaudito. El Jurado tiene un trabajo tan desproporcionado, que abarca el cuarenta por ciento del trabajo electoral de la República. Pienso que la provincia de Lima debería ser descompuesta en varios Jurados; y, entonces, habría que autorizar al Jurado para que haga la distribución de las circunscripciones electorales, ya en base al número de electores, o ya viendo lo más conveniente al respecto.

Creo que también es importante que el Jurado tenga a su cargo la supervisión de los registros de electores y de partidos políticos. Naturalmente que se dice en el texto; pero en el artículo 1.°, que define las funciones, creo que deberíamos enumerarlas: a), b), c), d); y allí debería constar lo que sugiero: Supervisar el registro de los electores y efectuar el registro de los partidos.

Con respecto a supervisar, y también a cómo sería el registro, nos tropezamos con algo que ha sido una permanente necesidad y una vocación, cual es contar con un registro único donde vayan todos los datos concernientes al elector, sea su libreta electoral, libreta militar, licencia de conducir y, de ser posible, su certificado profesional, es decir, un registro único como hay en otros países.

Pienso que ha llegado el tiempo de que esto se materialice. El Jurado tiene estudios al respecto. Aquí en las Cámaras había proyectos muy bien elaborados, pero no se han materializado. Creo que el Jurado, en definitiva —eso sí es claro—, debiera tener la supervisión de estos registros, el registro electoral y el registro único, para cuando éste entre en funcionamiento, así como el personal de los mismos.

Al lado de la elaboración del proyecto de presupuesto del Jurado, y conforme también con la presentación de proyectos de ley sobre asuntos de su competencia, creo que estos tres rubros debieran ser incluidos en una redacción más ordenada del artículo 1.°.

Sobre este planteamiento le pido al señor Presidente su opinión, lo mismo que sobre la duración en el cargo de los miembros del Jurado Electoral de Elecciones, que no les lleva a permanecer en él de por vida. Creo que, terminado el proceso de elección general, automáticamente el Jurado debe renovarse.

Creo, además, que hay que establecer que quienes alcanzan a ser miembros del Jurado tienen las mismas responsabilidades que los vocales supremos, o sea que, si incurren en delito, deben ser pasibles de enjuiciamiento y de sanción.

Para finalizar, una observación más: la lentitud de los cómputos. Considero que una copia del acta correspondiente a cada mesa de sufragio debe ser fijada, bajo responsabilidad de las Fuerzas Armadas, en la parte exterior donde funcionó la mesa. En esta forma, la prensa y la opinión pública toman nota de estos datos, y con el auxilio de la computación, en pocas horas se tiene un aproximado veloz al respecto.

Éstas son, señor Presidente, las observaciones fundamentales que hago.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Carrión Ruiz.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Señor Presidente: Muy agradecido por la gentileza de invitarme a participar en esta sesión, con la presencia del señor Presidente del Jurado Nacional de Elecciones.

Ello tiene relación con el hecho de que yo he presentado una propuesta que no se refiere a la constitución del Jurado ni a sus atribuciones, sino, concretamente —y el título lo dice—, al sistema de cómputo electoral. El Jurado tiene al respecto la propuesta que por escrito he presentado y que quiero explicar muy brevemente.

De lo que se trata es de aligerar, de simplificar y de sintetizar el proceso de cómputo electoral. El sistema de cómputo electoral que se utiliza en la actualidad es tan complejo que demanda un trabajo excesivo de los jurados departamentales, fundamentalmente del Jurado Nacional. Creo que todo esto puede aliviarse si utilizamos un sistema que me parece nuevo pero posible. ¿Cuál es? Lo voy a explicar rápidamente.

Supongamos que hay un distrito de la República muy poblado, en el que puede haber veinte locales donde se efectúa la votación, y en cada local hay unas cincuenta mesas de sufragio. Terminado el cómputo en cada mesa resulta un acta de cada mesa. Yo propongo que en el mismo local se establezca un jurado con tres miembros —igual a los que forman las mesas electorales—, para que recoja en una planilla el resumen de las cincuenta actas que se han computado en este local.

Pienso que es mucho más laborioso y difícil practicar el escrutinio de un ánfora —con todas las implicancias que ello tiene— que recoger los resúmenes de las cincuenta actas de ese lugar de votación en una planilla y sacar un resultado final. Además, este jurado tendría la facultad de resolver, en primera instancia, todas las impugnaciones que se pudieran presentar.

Luego, y siguiendo con el desarrollo de este ideal, resultaría que en este distrito grande, donde ha habido veinte lugares de votación, tendríamos simplemente veinte actas que estarían resumiendo la votación del distrito.

Proponemos, luego, que se establezcan los jurados distritales. El Jurado Distrital podría recibir al día siguiente —el día lunes posterior a la elección— estas veinte actas de los veinte lugares de votación; de igual manera, un jurado formado por tres personas que tenga la facultad de resolver, en segunda instancia, las posibles apelaciones y que también en una planilla resuma las veinte actas de los veinte lugares de votación.

Con este sistema, señor, ¿a qué habríamos llegado? A que el día lunes en la mañana, y en una sola acta, tendríamos el resultado total del distrito.

Si partimos del principio de que cada provincia del Perú tiene un promedio de diez distritos —hay algunas que tienen veinte, otras que tienen treinta y otras que tienen cinco—, en la provincia habría, por decir, si hay veinte distritos, veinte actas; y el día lunes en la mañana estarían resumiendo el resultado total de la elección. Esto, remitido al Jurado Provincial, que sería un jurado de mayor jerarquía. Yo he propuesto que sea conformado por cinco miembros. Creo que aquí se podría agregar que sea presidido por el fiscal provincial. Sería pertinente.

Este jurado, en primer lugar, podría resolver, en tercera y última instancia, las posibles apelaciones; y luego haría el mismo trabajo que hizo el distrital, o sea, reunir en una sola planilla todas y cada una de las actas distritales, con lo cual, probablemente, el lunes en la tarde o el martes podría tenerse el resultado total de la provincia. Hablo de un acta para que sea más simple; en realidad, deberían ser dos en todas las instancias, considerando que una podría resumir la elección presidencial y la otra la elección parlamentaria.

Considero que con dicho sistema ya no sería necesario establecer los jurados departamentales, porque tenemos ciento ochenta y seis provincias en el Perú, y por lo tanto tendríamos ciento ochenta y seis actas, que podrían ser remitidas directamente, vía fax o por cualquier medio más rápido, al Jurado Nacional de Elecciones. El Jurado las podría recepcionar y hacer lo mismo: en una gran planilla sumar el resultado provincia por provincia y sacar un total, con lo cual habríamos conseguido con mayor rapidez el resultado nacional, tanto de la votación presidencial como de la parlamentaria. Al Jurado le quedaría como tarea proclamar al Presidente de la República y a los Vicepresidentes, así como a los parlamentarios que han sido electos.

Este sistema tiene una serie de posibles ventajas. La primera, que sería un sistema muy rápido, que no daría lugar a que de alguna manera pueda operarse algún tipo de distorsión de los resultados; la segunda, que no acumularía en el Jurado Nacional un trabajo muy grande, porque simplemente se limitaría a sintetizar en una planilla las ciento ochenta y seis actas de las provincias. Tendría también, como consecuencia, evitar la necesidad del uso de un complicado y sofisticado sistema de computación. Porque en la mayor parte de las provincias y de los distritos de la República, a veces ni siquiera hay las facilidades de corriente eléctrica. Esto se puede hacer con una sumadora de bolsillo y con una vela, donde no haya corriente eléctrica. Así el resultado podría estar en tres días en poder del Jurado Na-

cional, para que al día siguiente esté en condiciones de dar el resultado oficial nacional y proclamar a los candidatos electos.

Creo, señor Presidente del Jurado, que con este sistema, que a mi modo de ver es simple y posible, habríamos ganado mucho y, tal vez, habríamos dado un ejemplo a los otros países de América Latina, donde después de una elección se suscitan tantos problemas. Yo he tenido oportunidad de estar en Panamá y presenciar una elección presidencial, y he visto todo lo que ha ocurrido después de la elección, cuando varios candidatos se autoproclamaban ganadores. Está sucediendo lo mismo en el Paraguay, el mismo día de hoy. Todo esto se eliminaría en el Perú. Se eliminarían las distorsiones, se eliminaría el excesivo gasto, y tendríamos un resultado nítido, sin ningún tipo de distorsión, en sólo tres o —máximo— cuatro días.

Ésta es la proposición que por escrito estoy alcanzando. Ahora que considero que esto sólo en sus lineamientos generales podría, de alguna manera, ser recogido en la Constitución; todo lo demás, naturalmente, será necesario ponerlo en vigencia a través de la correspondiente legislación.

Ésa es la propuesta que he alcanzado y que la tiene usted allí, señor Presidente del Jurado. Me agradaría mucho que usted tuviera la gentileza de hacer sobre esta proposición algunos comentarios.

El señor PRESIDENTE.— Se agradece al congresista Juan Carrión Ruiz su importante contribución, y oportunamente escucharemos la opinión del doctor Polack Romero.

Tiene la palabra el doctor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: Quiero tocar cinco puntos, sobre los que me gustaría tener la opinión del Presidente del Jurado.

En primer lugar, la importancia de que en la Constitución se establezca no sólo la creación del Jurado, sino la de un órgano técnico nombrado por esta institución, pero que mantiene un funcionamiento autónomo en todo lo que es elecciones, registros de identificación.

Esto que está en la propuesta de la OEA me parece muy importante, sobre todo pensando que muchas de las decisiones de organización electoral no debieran ser decisiones del Jurado, sino decisiones de un órgano distinto, de modo que cuando se apela haya realmente una apelación. Pero, además, por la importancia de crear y financiar un organismo permanente que desarrolle todo lo que es la organización electoral, el registro, la capacitación —que me parece central—, y que haya un registro único de identificación que de ahí dependa.

Un segundo punto es sobre la composición del Jurado. Creo que la experiencia de los miembros del Jurado sorteados por partes no ha funcionado y que lo importante es una configuración más o menos como la propuesta. Pero la única atingencia que yo tendría es que no debiera ser una instancia exclusivamente de la orden de los abogados. Creo que es importante abrir más ampliamente la representación a otras instituciones; un camino podría ser, por ejemplo, que la Asamblea de Rectores elija un delegado.

El tercer punto es que me parece que por dos razones tiene que haber más jurados permanentes, o sea, en la legislación actual entiendo que sólo el Jurado Nacional tiene permanencia durante los cinco años; pero estamos incluyendo en la Constitución normas que van a llevar a una mayor actividad del Jurado, como por ejemplo la referida al referéndum; y más adelante voy a desarrollar, también, la necesidad de otras funciones con relación a los partidos.

Esto me hace pensar que se necesita —no sé si es en el nivel departamental— una estructura permanente, tanto por razones de tener que pronunciarse en intervalos diferentes al momento de cada elección, como por razones relativas a un punto que me parece central, que es la capacitación permanente de toda la estructura que se pone en funcionamiento en el momento en que haya una elección.

Esto tiene relación con una cuestión adicional, que me parece que no es propia de la Constitución sino, probablemente, de la ley, que es cómo asegurar que no se repita la experiencia reciente: que las elecciones municipales llevan al Jurado Nacional a tener que resolver setecientas impugnaciones. Es decir, cómo asegurar que la segunda instancia no sea el Jurado Nacional, por lo menos en el campo más variado y complejo que es el de las elecciones municipales. Eso, por tanto, obligaría a tener estructuras más permanentes fuera de la estructura nacional.

Finalmente, en cuanto al tema de los partidos políticos, creo que hay por lo menos dos campos en los cuales es necesaria la intervención del Jurado: el registro, que no debe ser sólo un registro único nacional, porque puede haber partidos regionales o estructuras de menor alcance; y el

velar por la democracia interna, es decir, los procesos electorales en los partidos.

Ésta es una innovación que tiene que caber si queremos superar la profunda crisis de representación política que hay en el país. No creo que tenga que ser más que eso tampoco. Creo que no sólo hay que garantizar la libertad de los partidos de tener las diferentes opciones ideológicas y programáticas, sino garantizar también el mínimo, y el mínimo es que un partido corresponda a su propia democracia interna con procesos electorales transparentes.

¿Qué implicancias tienen estos puntos en la experiencia del Jurado Nacional? Le pediría al Presidente del Jurado que nos dé su aporte.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: La primera pregunta coincide, en parte, con lo expresado por el señor Pease García. Nos gustaría saber la opinión del Presidente del Jurado con relación a contemplar en la Constitución que le corresponde al organismo electoral supervisar el funcionamiento de los partidos políticos, principalmente al efecto de dos propósitos.

El primer propósito es comprobar que los partidos políticos ejercen la democracia interna, sobre todo en dos aspectos, la elección de candidatos y la elección de las autoridades del partido, con relación a lo cual en nuestro país se vienen produciendo grandes actos de autoritarismo, mantenimiento de cúpulas, estructuras oligárquicas y, en el fondo, toda la negación de la democracia. Los partidos políticos que reclaman democracia en el Perú deberían ser los primeros en tener democracia en su interior.

El segundo propósito me lleva a preguntar si el Jurado Nacional de Elecciones estaría de acuerdo —previa dación de los recursos que sean necesarios— en que le corresponda analizar de dónde obtienen los partidos políticos los recursos económicos. ¿Estaría de acuerdo el Jurado Nacional de Elecciones en que le corresponda la fiscalización, principalmente del origen de los recursos económicos que gastan los partidos políticos y, de alguna manera, de los resultados de esta operación?

Entonces, la primera pregunta se refiere a la fiscalización de la democracia y de los recursos de los partidos políticos.

La segunda pregunta tiene que ver con lo expuesto en esta Mesa el viernes pasado. Estamos de acuerdo en que la Corte Suprema pueda designar, y quizá el Ministerio Público; pero ¿por qué tienen que ser cesantes o jubilados? ¿Por qué no podrían ser, quizá, personas nombradas por la Corte Suprema pero no de la Corte Suprema, sino ciudadanos destacados que pudiesen provenir de lugares ajenos? De manera que la Corte los escoge, pero no de entre los suyos.

Por otro lado, tener siempre cesantes y jubilados ¿no está produciendo acaso un Jurado donde la edad más allá de los setenta años es la característica de nuestros Jurados en los últimos años? ¿No sería quizá conveniente que para que no hubiera una exclusividad de personas ya mayores se permitiese que no fuesen jubilados o cesantes? Porque jubilados son normalmente personas de edad mayor. Ésa es la segunda pregunta.

Tengo una tercera, Presidente, que voy a hacerla después.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: Mi preocupación, básicamente, es conocer la opinión del señor Presidente del Jurado respecto a la necesaria separación que a mi entender debe existir entre quien organiza un proceso electoral y quien resuelve sobre los diversos aspectos que se plantean a partir de la ejecución de ese proceso electoral.

Por experiencia personal con relación al tema de elecciones, he advertido que muchas veces hay errores de diseño en el proceso electoral, o entre los elementos que se utilizan en el proceso electoral; y que en la medida en que esos errores provengan de la propia autoridad que debe resolver los problemas que se generan con esos errores, no existe la adecuada independencia o distancia como para poder resolver esos problemas del mejor modo posible, lo cual hace que este tema sea para mí uno de los fundamentales.

Me gustaría saber por qué el Jurado Nacional de Elecciones en su propuesta ante esta Comisión ha considerado, sin embargo, que dicho organismo debe continuar teniendo bajo su jurisdicción ambas cosas. ¿Es que la experiencia para ellos —como lo han advertido— les indica que sí ha tenido la suficiente independencia respecto de estos problemas menudos que significa organizar un proceso electoral?

Me gustaría conocer fundamentalmente la respuesta a este punto.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Nuestro país se caracteriza por tener una situación social sumamente marcada: gente con mucha economía y vastas finanzas y población con escasísimos recursos de subsistencia. Son dos tercios viviendo en la más absoluta miseria.

Pregunto —por su intermedio, señor Presidente— al señor Presidente del Jurado, con la experiencia que ha vivido, ¿no le parecería justo que el Estado otorgara apoyo económico a las candidaturas fundamentalmente presidenciales en elecciones generales, con cargo a determinadas pautas? Por ejemplo, la obligación de devolver un determinado mínimo, por supuesto, contra la prestación de garantía hipotecaria.

Es una pregunta que formulo...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Es política.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— No, no es política...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Todo aquí es político.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Roger (FNTC).— Todo lo que tratamos es político. No sé dónde comienza y termina lo que podemos decir. Tendría que consultarle previamente al señor Chirinos Soto si tiene su consentimiento lo que pueda decir o no.

El señor PRESIDENTE.— ¿Ha concluido, doctor Cáceres Velásquez?

Bien.

Entonces, habiendo concluido la etapa de preguntas, cedemos la palabra al doctor Polack Romero, para que pueda comentar y hacer algunos alcances sobre las preguntas, consultas y opiniones que se han formulado.

Tiene la palabra el doctor Polack Romero.

El señor PRESIDENTE DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, doctor César Polack Romero.— Señor Presidente: Voy a referirme, por su orden, a las preguntas que han hecho los señores miembros de la Comisión.

El doctor Cáceres Velásquez se refirió a otras competencias que corresponderían al Jurado Nacional de Elecciones; una de ellas es la convocatoria a los procesos electorales. Efectivamente, el Jurado anteriormente efectuaba la convocatoria a los procesos electorales; pero eso no lo hemos tocado porque no es un tema constitucional propiamente dicho. Eso es materia de la Ley Electoral. Las leyes electorales señalaban las atribuciones del Jurado para convocar a elecciones; y no la Constitución, sino otras leyes, han referido esta atribución al Poder Ejecutivo. Pero yo no veo inconveniente en que se dé esa atribución al Jurado. No lo he mencionado porque entiendo que mi presencia está relacionada al aspecto constitucional. De modo que ésa es mi opinión en cuanto a esta primera apreciación del señor Cáceres Velásquez.

También estoy completamente de acuerdo con lo sugerido respecto al Jurado, y en ese sentido tengo un proyecto que no lo he traído acá, en el cual se establece que los jurados serán veinticinco, o sea, en las capitales de los departamentos y en la Provincia Constitucional del Callao. En ese proyecto se concede al Jurado Nacional de Elecciones la facultad de que, pensando precisamente en el departamento de Lima, que tiene más del treinta por ciento de la población electoral del país, se puedan establecer el Jurado Lima Norte, el Jurado Lima Sur, según los distritos, para que así no se vuelva a repetir la congestión que se ha producido en las elecciones del Congreso Constituyente Democrático y, en una forma verdaderamente terrible, en las elecciones municipales. Pero considero que ése tampoco es un tema constitucional.

El señor PRESIDENTE.— Le están pidiendo una interrupción, doctor Polack Romero; ¿usted la permite?

El señor PRESIDENTE DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, doctor César Polack Romero.— Sí, cómo no. Adelante.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, nosotros hemos aprobado que vamos a elegir: setenta y cinco por ciento de congresistas por distrito electoral múltiple y veinticinco por ciento por distrito electoral único. Claro, eso tiene que ser ratificado por el Plenario, pero en este momento ésa es la tesis.

Entonces, si usted, doctor Polack Romero, menciona veinticinco jurados, no necesariamente podrían ser veinticinco, porque dependería de cuáles son los distritos electorales, ¿no es cierto?

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, doctor Polack Romero.

El señor PRESIDENTE DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, doctor César Polack Romero.— Lo que usted dice, doctor Ferrero Costa, está bien, porque si se toma el camino electoral que se ha indicado, el Jurado podría adecuar su organización —digamos— de computación administrativa a lo que usted está señalando.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, con su venia, una breve interrupción.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, yo no estoy conforme con que sean veinticinco los jurados, y desde ahora hay que determinar cuántos son. Creo que no deben ser ni muchos ni muy pocos; veinticinco me parece que serían pocos, porque ¿qué va a ocurrir en departamentos grandes? Va a haber este trajín: desde el lugar donde se hizo la votación en un distrito, hacia la provincia, y de la provincia a la capital del departamento. Entonces, en ese camino muchas cosas pueden pasar, y de hecho han pasado.

Creo que los jurados no deben ser provinciales, sino agrupar provincias de una población determinada o, de repente, constituirse en lugares alejados con cierta población que justifique la instalación de un jurado. Por eso les llamo circunscripciones electorales; no me atrevo a decirles zonales, no sé cómo. Pero no creo que debería ser por el número de provincias ni tampoco por el número de departamentos, que me parecería muy poco, aunque creo que debe haber terminales de computación en las capitales de departamento, donde inmediatamente se centralicen esos resultados. Lima, por supuesto, estaría dividida en varias zonas.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, doctor Polack Romero.

El señor PRESIDENTE DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, doctor César Polack Romero.— El Jurado ha establecido veinticinco oficinas en las capitales de departamento, haciendo un esfuerzo de gestión, porque no tiene locales propios. He gestionado con el señor César Hernández, quien tiene a su cargo la liquidación de los bancos estatales, y no he conseguido todos los locales. Todavía le tengo que sacar —perdonen la palabra— cuatro locales más; y nos los ha dado en comodato. Se necesitan más locales.

Lo que ocurre es que el Jurado no tiene fondos, su presupuesto es mínimo. En este momento los empleados, según una disposición del Ministerio de Economía, están ganando 60 y 80 soles mensuales. Entonces, yo me he arriesgado a dar una resolución, en la cual les reconozco una bonificación; y ya verá la Contraloría lo que hace conmigo. Pero les estoy explicando cuál es la situación financiera del Jurado Nacional de Elecciones. A pesar de que hay apoyo, hay muchos problemas financieros.

También mencionó usted la duración de cinco años. Comentó que no le parecía conveniente la duración de cinco años...

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— No, estoy de acuerdo.

El señor PRESIDENTE DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, doctor César Polack Romero.— ¡Ah!, está de acuerdo. Bien.

Con respecto a las responsabilidades de las autoridades electorales que incumplen con sus deberes, están establecidas en la ley. Tampoco es un tema constitucional, pero estoy de acuerdo con lo que usted dice.

En cuanto a la lentitud de los cómputos, muchas veces se ha señalado que el Jurado no termina de solucionar los múltiples problemas. Se piensa, en principio, que las elecciones han sido el 29 de enero y que hasta ahora no se resuelven; pero no debe contarse desde la fecha de las elecciones, porque en los jurados distritales se demoran, ya que hay jurados que no tienen sistema de cómputo.

Incluso, ha pasado algo muy curioso. El presidente de uno de esos jurados, cuando se quiso introducir el uso de la computadora, se opuso diciendo: en la ley eso no está y yo tengo que hacer el tanteo. A pesar de que hemos dado una directiva diciendo que se utilizaba, aquel presidente de jurado se aferró a su punto de vista y no se utilizó allí el sistema de cómputo.

Por eso, también en la Ley Electoral debe incorporarse como una norma la utilización de la informática en la estadística y en la obtención de resultados. Por ejemplo —quiero adelantarme—, han llegado al Jurado doscientos treinta y nueve recursos de nulidad, y de ésos, hemos resuelto ciento setenta, o sea, el sesenta y siete por ciento, y nos falta resolver sesenta y nueve recursos de nulidad, que ya han cumplido con el requisito

de ser vistos en audiencia pública. Voy a prescindir de las revisiones, que son los recursos que no tienen, en algunos casos, mayor o menor trascendencia.

Cuando fui distinguido por la Comisión de Descentralización para concurrir el día 27 de abril, se me preguntó ¿en qué plazo cree usted que el Jurado puede terminar todo? Entonces, por intermedio del doctor Chávez Molina, que me acompañó, se informó que en el término de treinta días, que vencería —hablando de días útiles— el 8 de junio. De modo que creo que para esa fecha, o tal vez antes, ya todo esté resuelto. Ésta es una información adicional.

Con esto, creo que he terminado de contestar todas sus observaciones, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Prácticamente todas, pero hay una que no ha tocado y que creo es importante: la cuestión del registro. El Jurado debe abarcar no sólo el Registro Electoral, sino ya el registro único. Debe abrirse esa posibilidad cercanamente, por requerirlo el país.

El señor PRESIDENTE DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, doctor César Polack Romero.— La Constitución dice que el Registro Electoral y el Registro de Partidos Políticos dependen del Jurado Nacional de Elecciones y que la ley establece su organización y funciones. Es una norma de tipo constitucional, no va al detalle. De modo que hay una Ley de Partidos Políticos y hay una Ley de Elecciones, pero ésta, como he mencionado antes, debe ser modificada para adecuarla a los tiempos en que vivimos.

Me referiré ahora a la intervención del señor Carrión Ruiz, que propugna un sistema muy interesante para aligerar todo el sistema de cómputo. Yo no podría darle una respuesta en este momento a su sugerencia, porque tendría que revisar en la oficina ciertos aspectos que se deben tener en cuenta, como son las impugnaciones y las tachas que se presentan. Todo eso tendría que considerarse.

Me pide una interrupción el señor Carrión Ruiz.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Carrión Ruiz.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Señor Presidente, incluso con todo detalle, hemos consignado acá no sólo dos instancias, sino tres. Incluyendo la última instancia, que debería ser la provincial, le proponemos un Jurado de cinco miembros; y lo que no hemos puesto, pero me parece pertinente, es que podría ser presidida por el fiscal provincial, con lo cual le evitaríamos al Jurado Nacional el problema que usted nos está manifestando, porque todo quedaría, en cuanto a impugnaciones, terminado en el Jurado Provincial.

Considero que esto es sumamente importante, por varias razones. Y lo digo como provinciano, porque creo que de alguna manera contribuye a la descentralización de las resoluciones, en este caso, del poder electoral. Por otro lado, creo que es un reconocimiento a que en las provincias también hay personas capaces de resolver los problemas. No creemos los provincianos que solamente en Lima se puedan encontrar soluciones finales; también se pueden encontrar en provincias. Y en este caso específico de régimen electoral, creo que más pertinente es que se resuelvan en provincias, porque están más en contacto con la realidad de cada provincia.

El señor PRESIDENTE DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, doctor César Polack Romero.— Bien. Entonces voy a llevar este documento al Jurado. Vamos a hacer un estudio de su propuesta, y podemos molestarlo luego.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Encantado, señor; cuando usted lo crea conveniente.

El señor PRESIDENTE DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, doctor César Polack Romero.— Lo vamos a hacer. Muchas gracias.

El señor Pease García se ha referido a un órgano técnico que debe estar en el Jurado. Efectivamente, también hay un proyecto que establece que en el Jurado habrá una secretaría general, que es la que tiene a su cargo los aspectos relativos a los procesos electorales; y otra secretaría paralela, al mismo nivel, que tiene a su cargo precisamente todos los aspectos técnicos. Pero éste no es un tema constitucional, sino de la Ley de reorganización del Jurado Nacional de Elecciones.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Sí, pero justamente, tomando la propuesta de la OEA, lo que yo trataba de señalar era la necesidad de que sea un órgano, si bien nombrado por el Jurado —es decir, a su director general lo nombra el Jurado—, con alguna independencia del Jurado. De modo que, por ejemplo, ante cualquier observación que se haga a las medidas de organización electoral que toma, el Jurado actúa como segunda instancia. Me refiero tanto a las cuestiones concretas de las cédulas de votación como

a los problemas de la organización territorial nacional. Y que tenga ese órgano, efectivamente, mando sobre su estructura nacional, para asegurar no sólo el registro sino toda la cuestión gerencial, de modo que, por ejemplo, cuando un personero objete la cédula, lo haga ante un Jurado que está por encima pero que no es parte de esta decisión.

Ésa era un poco mi preocupación; además de que fuera un órgano muy robustecido desde el punto de vista de la capacidad de organizar, capacitar al personal, capacitar a los sorteados, etcétera, y que tuviera una dimensión gerencial mucho más amplia. Incluso, me parece que en ese caso el órgano debería tener rango constitucional; porque, por ejemplo, en la propuesta que tiene la OEA, la creación de un registro único de identidad es una función que en este caso está esbozada. Ese organismo sería una de sus direcciones y tendría la función de simplificar muchos otros aspectos de la relación ciudadano-Estado.

Es en esa dirección que lo planteo; no como una secretaría más dentro del mismo Jurado, sino como un órgano que si bien el Jurado nombra, le da su margen de autonomía; y es, entonces, el que en función de los recursos de los personeros puede fiscalizar cualquier error.

—Durante la anterior intervención, asume la Presidencia el señor Enrique Chirinos Soto.

El señor PRESIDENTE DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, doctor César Polack Romero.— Yo no podría opinar ahora sobre la total autonomía de esa organización. No estoy muy convencido de ello, para decirlo con toda franqueza, porque hay muchos problemas que son conexos, como son la conformación de la cédula y una infinidad de aspectos que hay que tomar en cuenta, que tienen que ver con el reparto del equipo, del material electoral...

El señor PRESIDENTE.— Permítame una interrupción.

El señor PRESIDENTE DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, doctor César Polack Romero.— Cómo no, doctor.

El señor PRESIDENTE.— El Registro Electoral, naturalmente, nos pidió autonomía en la Constitución de 1979, y por las mismas consideraciones que expone el doctor Polack Romero, no le dimos esa autonomía. Consideramos que el Registro Electoral, por razón de la naturaleza de las cosas, tiene que depender del Jurado Nacional de Elecciones.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Yo haría una observación.

El señor PRESIDENTE DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, doctor César Polack Romero.— Cómo no.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— En mi opinión, no se trata de que sea una dependencia del Poder Ejecutivo o del Poder Judicial, ni una dependencia autárquica; es decir, parto del principio de que a ese director lo nombra el Jurado y que las decisiones que se toman en esa instancia pueda revisarlas el Jurado. Pero que exista una distancia —como decía la doctora Chávez Cossío— entre quienes organizan y gerencian y la autoridad que puede corregir eso, para que pueda haber una apelación frente a un problema que no sea respondida por los mismos que tuvieron que tomar la decisión sobre el problema.

Me refiero, pues, a esa distancia. Por tanto, no se trata de una autonomía, en el sentido de que no tiene relación con. Es, si se quiere, la distancia que hay entre una empresa pública y el Poder Ejecutivo, que significa favorecer un manejo más gerencial y de funcionariado permanente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: En general, en todas las propuestas que están en discusión hay la tendencia —y esa pregunta la ha hecho la doctora Chávez Cossío— a distinguir un órgano que actúe como tribunal electoral, que sería el Jurado Nacional en la máxima instancia, y luego los jurados provinciales, como tribunales electorales simplemente de resolución frente al caso; y eso independizarlo absolutamente, es decir, siempre como un grado jerárquico que designa el director. Pero luego, toda la parte administrativa, de planeación del proceso, de distribución de material, de control sobre el proceso electoral; eso, separarlo en una dirección, llamémosla así, que también tendría su estructura nacional.

Hoy día, ustedes se encargan desde la confección de la cédula hasta de la resolución de los múltiples pedidos de nulidad, tras haber fallado en el Jurado Nacional de Elecciones. Comprendo que eso supone una recargadísima tarea. Lo que tratamos de ver es cómo aprecian ustedes la posibilidad de una división de funciones, para que el Jurado Nacional de Elecciones se convierta en el tribunal electoral, jerárquicamente superior a los jurados provinciales, que también son tribunales electorales; y en cuerda separada, una organización destinada a toda la parte administrativa y organizativa del proceso electoral.

El señor PRESIDENTE DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, doctor César Polack Romero.— Le puedo adelantar mi opinión, aunque no sé lo que diga el pleno del Jurado. Esta organización que se propone está planeada ya en un proyecto de ley; pero en lo que yo discrepo personalmente es que esta organización pueda ser autónoma e independiente del Jurado, porque por más que se diga que está bajo la dependencia del Jurado Nacional de Elecciones, se trata solamente de una vinculación, que, no sé, no encuentro de qué tipo sea. Pero el Jurado no puede dejar de lado ciertas labores, y mejor es que los dos organismos —el Jurado y esta gerencia técnica— coordinen las cosas y vayan al unísono, no separados. Eso me parece lo racional; pero, en fin, yo me atengo, en todo caso, a lo que resuelva la Comisión.

Respecto a la composición del Jurado, ya hemos eliminado la figura del sorteo en los nombramientos. Usted habló de la Asamblea de Rectores, para dar cabida a otras instituciones. Es una buena idea, y ése sí es un tema constitucional, porque se refiere a la conformación del Jurado Nacional de Elecciones. Tal vez en ese caso podría bajarse el número de abogados o nombrar un miembro más; en fin, ésa es decisión del Congreso.

Usted mencionó a los jurados permanentes. ¿Cuál es el sistema actual? Los jurados departamentales y los jurados provinciales de elecciones, en el caso de las elecciones políticas —por decirlo así— y de las elecciones municipales, se activan al momento de que se avecina un proceso electoral, y después se desactivan y dejan las cosas pendientes.

Desde luego, mejor sería que hubiera más dependencias, pero creo que eso choca con la cuestión presupuestal. Siguiendo su pensamiento, algo se podría hacer, así como en el pliego del Poder Judicial se habla de la Corte Suprema, de las cortes superiores, de los juzgados de primera instancia; algo así. Pero eso que es deseable choca con la cuestión económica. Es muy importante esa descentralización para los efectos del padrón. Ya he mencionado el contacto con los distritos más apartados, donde están los datos de los ciudadanos que fallecen.

A nivel departamental, la capacitación del personal es muy importante. En la visita que hice el 27 de abril a la Comisión de Descentralización, yo me permití recomendar, ante ustedes, los señores miembros del Congreso Constituyente, que tienen alcances, el establecimiento de un curso de educación cívica para los alumnos de tercer y cuarto año de secundaria, que no saben nada de lo que son las elecciones y que ya tienen dieciséis y diecisiete años.

Entonces, hay que dar al ciudadano una capacitación básica, y debe ser a través de ese sistema. Porque, ¿qué pasa? Convocan a elecciones en abril y los plazos son cortos, apresurados; lo único que se ha podido hacer es preparar cuatro *spot* televisivos. Nosotros hemos dado clases en muchos lugares; el doctor Trujillano es una persona que ha estado impartiéndolas, pero es insuficiente. ¿Por qué no dar una educación electoral? Sería muy importante, porque los jóvenes no saben lo que son las elecciones o lo que es el voto. Debe dárseles, incluso, clases sobre las funciones de las mesas electorales, porque ellos en algún momento van a ser miembros de ellas; además, el folleto que se prepara y que se les entrega no lo leen. Entonces, debe haber una acción paralela. Eso es lo que quería dejar sentado.

Respecto a los partidos políticos, coincido con lo que ha mencionado el doctor Ferrero Costa en el sentido de que debe haber una ley que precise los alcances de la actividad de esas organizaciones; y estoy de acuerdo en que se les controlen el aspecto económico y financiero.

También he podido apreciar —no en todos los casos, pero sí en muchos— que algunos personeros de los partidos políticos se exceden en sus atribuciones. Todo eso debe ser motivo de una ley que deje en claro estas funciones.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Una interrupción, señor Polack Romero.

El señor PRESIDENTE DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, doctor César Polack Romero.— Cómo no.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— ¿Podría usted dar algunos ejemplos de personeros que se exceden en sus atribuciones?

El señor PRESIDENTE DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, doctor César Polack Romero.— Eh, no...

El señor PRESIDENTE.— No me parece que se le deba pedir eso al Presidente del Jurado. No hemos venido aquí a que el Presidente del Jurado...

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Me refiero a actos, no a personas.

—Reasume la Presidencia el señor Torres y Torres Lara.

El señor PRESIDENTE DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, doctor César Polack Romero.— En el Jurado tengo oficios de agrupaciones de vecinos que se quejan de la intervención de partidos políticos en las elecciones; los pongo a su disposición y tendría mucho gusto en recibir su visita.

La doctora Chávez Cossío mencionó que no le parece bien que quien organice resuelva las elecciones. Eso mencionó usted, doctora, ¿no?

Efectivamente, puede no ser bueno, pero no es un tema constitucional. Sin embargo, también hay un proyecto de disposición en el cual se plantea la separación, que ya he mencionado al responder las preguntas del doctor Pease García. ¿Eso es a lo que se refería usted?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sí. Pero creo que es un tema constitucional, porque es fundamental. Entonces, con la idea de que la Constitución recoja aspectos fundamentales de la organización del sistema electoral, pensamos que resultaría útil que la Constitución, más que una ley ordinaria, estableciera esa separación entre quien organiza un proceso electoral y quien resuelve los problemas que se derivan de esa organización o de la aplicación de la Ley Electoral misma.

Sí estimamos que es un tema constitucional, y es por eso que pedía su parecer con relación al fondo del tema.

El señor PRESIDENTE DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, doctor César Polack Romero.— Mi parecer es contrario a esto, sea a nivel de ley o a nivel constitucional, como lo he mencionado al referirme a la intervención del doctor Pease García.

El señor PRESIDENTE.— Muy bien. Muchas gracias, doctor.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).—Disculpe, hay algo que no recordé antes.

El señor PRESIDENTE.— Puede intervenir, doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Yo he tenido una intervención muy activa en los procesos electorales, en tanto que el doctor Chirinos Soto descansaba.

Hay algo que es de suma importancia y que hemos tratado reiteradas veces con el Jurado. Lamentablemente, no he tenido éxito en las gestiones que he realizado intensamente a lo largo de muchos procesos, y es en lo concerniente a que las cédulas de votación en el Perú no están de acuerdo con nuestra realidad social. Tenemos un cincuenta por ciento de gentes que es agricultora, de escasa cultura, analfabeta, que tiene los oculares defectuosos, lo cual se puede consultar, como yo lo he hecho, con técnicos oculistas, y que no pueden adaptar sus músculos visuales, de manera que al recibir una cédula muy ceñida, en donde están todos los símbolos, puedan con rapidez emitir el sufragio.

Lo hemos probado nosotros, por ejemplo, en Puno, con gran cantidad de personas; incluso, observando desde un lugar conveniente qué hace el elector en una emisión de voto; por supuesto, no en elecciones regulares, sino en pruebas que se han verificado. ¿Qué hace un elector de escasa cultura al recibir la cédula? Es un acto de nerviosidad en él; lleva calculado con los dedos dónde va a poner el voto; lo pone bien o mal, se sale del cuadradito, abarca otros símbolos, y ese voto se declara nulo.

¿Y qué ocurre? Si se hace el estudio de cuántos votos nulos ha habido en todas las elecciones, sobre todo en las elecciones en la sierra, encontraremos, con absoluta seguridad, que hay un porcentaje de treinta y cinco o cuarenta por ciento de votos nulos. Y eso no es porque se quiera anular el voto, sino porque sencillamente no se está en aptitud de votar adecuadamente.

¿Qué han hecho en la India, en Ecuador, en Bolivia y en numerosos países? No hacen esa cédula tan ceñida que tenemos en el Perú, sino una cédula amplia donde están los símbolos, la efigie, el nombre, el número y los colores disponibles; de manera que aun las personas que no pueden leer y escribir, simplemente con el tacto encuentran el lugar y en un espacio bastante grande ponen la marca del voto. En esta forma desaparecen los votos nulos y se hace justicia a los derechos humanos de estos electores, pues tenemos el deber de respetar y de viabilizar su voluntad de votar. Así hacemos una democracia más efectiva, porque no solamente votarán los que están premunidos de una cultura adecuada y de una facilidad de escritura, sino todos.

Eso lo he solicitado, lo he rogado, y hasta lo he implorado; pero, por limitaciones de tiempo, generalmente, porque las disposiciones se dan a última hora, no ha sido posible llevarlo a cabo.

Yo le pregunto al señor Presidente del Jurado si no sería conveniente que a nivel de la Constitución, preservando este derecho sagrado —y lo digo con la convicción de ser presidente de la Comisión de Derechos Humanos—, hubiera un dispositivo que con toda claridad y pocas palabras dijera lo que tiene que decir, para que prevalezcan estos derechos sagrados que estamos nosotros en el deber de viabilizar, a fin de que se plasmen adecuadamente en la votación.

El señor PRESIDENTE DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, doctor César Polack Romero.— Sí, eso podría estar contenido en la parte correspondiente a los derechos humanos, ¿no es cierto? Pero paralelamente a ese aspecto habría que establecer también una norma mediante la cual se garantice al Jurado un tiempo oportuno para estos trabajos.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente, tengo una pregunta que me ha quedado cascabeleando. Con respecto a la que formulé al Presidente del Jurado sobre la intervención en el caso de los partidos políticos, me preocupa si hay capacidad en el Jurado para supervisar las elecciones de los partidos políticos, que sería casi un sistema de primarias, en el caso de candidaturas, pero que corresponde también a sus autoridades internas.

Obviamente, tiene que ser una supervisión diferente de la de un proceso nacional. Pero, ¿hay esa capacidad?

El señor PRESIDENTE DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, doctor César Polack Romero.— No, en este momento no la hay porque no existe la norma. Pero si se da una norma en la que se establezca esa vigilancia, el Poder Ejecutivo tendría que proporcionar los fondos para implementar el sistema.

Sistema de cómputo hay, y podemos proporcionar la información respectiva. Si usted desea, señor Presidente, le puedo enviar una estadística del equipo de computación que hay en toda la República. Lo tenemos en las veinticinco oficinas; tenemos un centro de cómputo en la sede central del Jurado Nacional de Elecciones; y tenemos un centro de cómputo adicional, en donde hay más equipos, que está en un lugar reservado. Como siempre, ha habido un centro de respaldo que no es público y que lo denominamos *COFIMIN 2*.

Le voy a enviar los tres fólderes con esa información, que le puede ser útil.

El señor PRESIDENTE.— Expresamos nuestro agradecimiento al doctor César Polack Romero, Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, por la opinión y las informaciones que nos ha dado, así como por sus sugerencias, para introducirlas en el texto constitucional. Son apreciaciones sumamente importantes que tendremos en cuenta en la discusión que se va a producir hoy día.

Recurriremos nuevamente a su ilustrada opinión en cuanto avancemos con el proyecto, y quedamos muy agradecidos y reconocidos por su presencia y colaboración, doctor Polack Romero.

El señor PRESIDENTE DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, doctor César Polack Romero.— Agradezco, señor Presidente, sus palabras; y sólo me resta ponerme a disposición de la Comisión y, en forma individual, de cualquiera de sus miembros, para atender sus sugerencias y tratar de absolverlas en la mejor forma posible.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Se suspende la sesión por tres minutos.

—Se suspende la sesión por breves minutos.

—Se reabre la sesión.

El señor PRESIDENTE.— Se reinicia la sesión.

Señores, vamos a continuar con los temas previstos. Hoy por la mañana tenemos los referidos a Régimen de Excepción y Reforma Constitucional, que constituyen prácticamente tres artículos; por la tarde se verá la propuesta relativa al Jurado Nacional de Elecciones; mañana por la mañana, el tema de Descentralización, y por la tarde, el tema de Derechos Políticos.

La señora FLORES NANO (PPC).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente, ¿podría usted hacer un recuento para ver si estamos coincidiendo en los temas que nos quedan pendientes? ¿Los tiene usted más o menos ordenados?

El señor PRESIDENTE.— Sí, ésos son los cuatro temas generales pendientes. Luego tenemos aproximadamente quince puntos pendientes en todo el texto, sobre los que comenzaríamos a partir del miércoles.

La señora FLORES NANO (PPC).— Correcto; pero tenemos el tema de Seguridad Social.

El señor PRESIDENTE.— Antes de eso, tenemos el de Salud, tema en el que se ha planteado una reconsideración. En este momento estamos haciendo un trabajo para poder presentarle a la Comisión todos los puntos que están pendientes, sujetos a debate, a ampliaciones.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente, no sé si sería factible, sea en un disquete o en un texto impreso, aunque lo tenemos en las actas, ¿pero podríamos contar con un texto completo de todo lo que tenemos aprobado?

El señor PRESIDENTE.— De acuerdo. Entonces lo comenzaremos a preparar. Yo personalmente estoy viendo con el personal de Secretaría un texto orgánico que nos permita comenzar a revisar los puntos que están pendientes.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, una brevísima atingencia.

El señor PRESIDENTE.— Sí, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Creo que nos falta también el Capítulo de Derechos Políticos.

El señor PRESIDENTE.— Si me permite usted, doctor Cáceres Velásquez, debo indicar que ahora entramos a dos puntos que habían quedado pendientes, Régimen de Excepción y Reforma Constitucional. El ponente, por parte de la Alianza, es el doctor Ferrero Costa. En la tarde se verá el tema relativo al Jurado Nacional de Elecciones, cuya ponente, por la Alianza, es la doctora Chávez Cossío.

Mañana por la mañana, el tema de Descentralización; sus ponentes serán los señores Velit y Del Carpio; y por la tarde, el tema de Derechos Políticos, cuyo ponente será el señor Matsuda Nishimura.

Hoy, a la una y treinta, tendremos una sesión reservada, a solicitud del doctor Cáceres Velásquez, en el lugar y hora que se ha indicado por escrito, para un asunto extraconstitucional.

Durante esta semana debo reemplazar al Presidente Yoshiyama, que ha viajado a los Estados Unidos para gestiones del Congreso; de manera que van a estar ustedes liberados de la disciplina usual, y voy a ser reemplazado por el doctor Chirinos Soto durante las sesiones. Acudiré en los momentos que pueda estar presente, pero las sesiones estarán básicamente bajo la dirección del doctor Chirinos Soto, a quien ruego la misma cooperación que están brindando todos ustedes, para cumplir nuestro cronograma de trabajo y poder, tal vez, terminar en dos semanas los temas que tenemos pendientes de revisión. No obstante esto, trabajaré intensamente en los pedidos que se han hecho en cuanto a un texto que pueda ser presentado orgánicamente.

Entonces, le pido al doctor Chirinos Soto que me reemplace. En la sesión de la una y media sí estaré presente; más bien, para esa ocasión, el doctor Chirinos Soto se ha disculpado.

Permiso.

—Reasume la Presidencia el señor Enrique Chirinos Soto.

En debate el artículo único de que consta el título sobre Reforma constitucional, en base al proyecto de Nueva Mayoría-Cambio 90, se aprueba el primer párrafo así como una propuesta adicional

El señor PRESIDENTE.— Ruego a la doctora Chávez Cossío y al doctor Matsuda Nishimura sentarse la una a mi derecha y el otro a mi izquierda mientras yo sea Presidente, porque necesito al Secretario y a la Relatora.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Con todo gusto, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Son dos los temas que se han señalado para que los examinemos, Régimen de Excepción y Reforma Constitucional. Parece que en el tema de Reforma Constitucional apenas hay modificaciones. Le ruego a la doctora Chávez Cossío leer el artículo de la Constitución relativo a la reforma de la misma.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Ya lo hemos leído.

El señor PRESIDENTE.— Me parece que en la mañana podemos terminar el tema sobre Reforma Constitucional. Empecemos, entonces, por este tema, que sólo tiene dos modificaciones con respecto al texto constitucional. Corresponde al de la Constitución de 1979, con dos modificaciones que va a explicar el doctor Ferrero Costa, a quien doy la palabra.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: En realidad, creo que es acertado que usted mencione que este tema es menos complejo que el que sigue. Desde ese punto

de vista, las modificaciones que vienen sugeridas en el proyecto de Nueva Mayoría-Cambio 90 con relación a la reforma de la Constitución son básicamente las siguientes.

En primer lugar, la Constitución actual establece que la reforma debe producirse en dos primeras legislaturas, lo cual significa que para modificar nuestra Constitución tienen que transcurrir dos años, es decir que no puede hacerse en un plazo menor de dos años. Por ejemplo, para tener un artículo diferente en el año 1995, deberíamos aprobarlo en 1994, ratificarlo en 1995, y sólo a partir de ese momento regiría la modificación.

Señor Presidente, la situación del Perú y nuestra realidad han demostrado que un proceso de dos primeras legislaturas, en la práctica, dos años para una modificación constitucional, es excesivo. Si bien es cierto que cambiar la Constitución no es lo mismo que cambiar una ley, ya que significa cambiar la Ley Fundamental, puede establecerse una exigencia superior con respecto a la ley normal pero no tan grande como la que la Constitución actual señala.

Cambio 90 y Nueva Mayoría proponen que esa exigencia sea que la propuesta de reforma constitucional pueda ser vista dos veces, pero en el mismo año, es decir que, para modificar la Constitución que rige en 1995, sería suficiente que en 1994 —o si fuese el caso, en 1993 y 1994— sea visto dos veces el proyecto de reforma constitucional en legislaturas que ocurren durante el mismo plazo de los doce meses del año.

Ésta es la primera propuesta.

El señor PRESIDENTE.— Se debe entender que es en dos legislaturas ordinarias, sin especificar primera legislatura.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Así es.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, el proyecto sería aprobado en dos legislaturas ordinarias. Tome nota, doctora Chávez Cossío.

¿Cuál es la otra sugerencia, doctor Ferrero Costa?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— La segunda sugerencia que trae la Alianza, Presidente, y yo pido que sea sometida a consideración de los señores miembros de esta Comisión, es reducir la cantidad de firmas necesarias para que cualquier grupo de ciudadanos pueda ejercer el derecho de iniciativa en materia de reforma constitucional.

La Constitución actual establece al respecto la firma de cincuenta mil ciudadanos. Si bien hoy día cincuenta mil firmas están cercanas al cinco por ciento —quizá un poquito menos—, nosotros sostenemos que el número debería reducirse. Pero, como dijo el señor Matsuda Nishimura en la oportunidad en que este tema fue tratado al interior de la Alianza, resulta más exacto un porcentaje de ciudadanos.

De manera que sería un porcentaje determinado de ciudadanos, para evitar fijar cincuenta mil, veinte mil, treinta mil firmas, y cambiar la cifra todos los años, cosa que se puede apreciar por el sólo hecho de que su mención no requiere una fundamentación. El porcentaje que la Alianza propone es el cero punto tres por ciento.

El señor PRESIDENTE.— ¿Cuánto daría eso?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Eso actualmente vendría a ser treinta y tres mil firmas, que equivalen al cero punto tres por ciento. Bajaríamos de cincuenta mil a treinta y tres mil firmas.

Ése es el porcentaje que se ha sacado. La idea es que de todas maneras cincuenta mil firmas resulta mucho; pero tenemos que trabajar con porcentajes, no deberíamos trabajar con números fijos. Ésa es la segunda propuesta que formula la Alianza en cuanto a reforma constitucional.

Finalmente, Presidente, debo mencionar que nuestra Comisión sí ha considerado sistemas de reforma constitucional distintos, existentes en otros países. Por ejemplo, en Italia, cuando la reforma constitucional se refiere a Derechos Humanos, se sigue un procedimiento distinto que cuando se refiere a leyes orgánicas; y cuando se refiere a los artículos de leyes orgánicas, se distingue de cuando se refiere a artículos normales de la Constitución.

Es decir, hoy día en el Derecho Constitucional no es unánime la posición doctrinaria de que las reformas constitucionales deben seguir el mismo procedimiento cualesquiera que sean los artículos de que se trata o el contenido de los mismos. Sin embargo, esta discusión doctrinaria, que por supuesto no se ha agotado, no logró convencer a los miembros de la Alianza para introducir un mecanismo en nuestra Constitución que distinguiera un proceso de reforma constitucional para ciertas cosas y otro proceso de reforma constitucional para otros temas. Hemos preferido

mantener el mismo sistema de reforma constitucional para cualesquiera que sean los artículos de la Constitución. Dejamos establecido, sin embargo, que sí es materia que podría merecer un análisis posterior.

El señor PRESIDENTE.— Le voy a dar la palabra al doctor Cáceres Velásquez; pero antes voy a pedirle a la señora Relatora que lea el texto del artículo tal como quedaría con las dos variantes que propone Nueva Mayoría-Cambio 90.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Toda reforma constitucional debe ser aprobada en una legislatura ordinaria y ratificada en otra.

El proyecto correspondiente no es susceptible de observación por el Poder Ejecutivo.

La aprobación y la ratificación requieren la mayoría absoluta de los votos del número legal de miembros del Congreso.

La iniciativa corresponde al Presidente de la República, con aprobación del Consejo de Ministros; a los congresistas; a la Corte Suprema por acuerdo de Sala Plena en materia judicial; y a ciudadanos que representen el cero punto tres por ciento de la población electoral, con firmas comprobadas por el Jurado Nacional de Elecciones."

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Son varias las observaciones que tengo que formular a la iniciativa que propone Nueva Mayoría-Cambio 90.

En primer lugar, creo que hay circunstancias de apremio en la vida nacional, y he tenido oportunidad de comprobarlo, en que se impone modificar un dispositivo constitucional; pero el hecho de que se vaya a hacer una ratificación dentro de un tiempo —ahora va a ser menor, sin duda, pero siempre va a ser dentro de un tiempo—, obstaculiza y puede generar graves problemas. Por ello me permitiría proponer que cuando la modificación sea por unanimidad —caso raro, pero puede darse—, o con la mayoría de los dos tercios, la ratificación pueda hacerse después de los sesenta días siguientes.

En esa forma se facilitaría, para casos en los que sea de sentido común —por unanimidad o por dos tercios a favor—, la ratificación de una reforma de la Constitución.

Ésta es una primera observación.

El señor PRESIDENTE.— Permítame dictarle la adición a la doctora Chávez Cossío, para votarla oportunamente.

"Si la reforma obtiene dos tercios del número legal de miembros del Congreso, entra en vigor sesenta días después de su aprobación."

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— No, señor; debe decir "Se puede ratificar a los sesenta días".

El señor PRESIDENTE.— Ah, ya; perdón.

Voy a dictar: "Si la reforma constitucional es aprobada por dos tercios por lo menos del número legal de miembros del Congreso, se puede ratificar sesenta días después; y, en ese caso, entra en vigor de inmediato."

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, no se ha consignado en la propuesta de Nueva Mayoría-Cambio 90 cuándo entra en vigor la reforma, pues se supone que es como lo disponga la propia ley. Preferible sería eliminar la última parte. Eso ya está dentro de la promulgación, vigencia y sindicación de las leyes.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, retiramos lo de "entra en vigor de inmediato".

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— La segunda observación, señor Presidente, nos lleva a una reflexión más que a una modificación. "El proyecto correspondiente no es susceptible de observación por el Poder Ejecutivo", dice esta parte. Creo que esto es conveniente, pero se necesita una vía. Las leyes constitucionales que estamos dictando no las está firmando el Presidente de la República; sólo el Presidente del Congreso. Pero resulta que nuestra actual Constitución fue promulgada por el señor Fernando Belaúnde Terry para la plenitud de sus efectos.

El señor PRESIDENTE.— Disculpe, una información. La actual Constitución fue promulgada por la Asamblea Constituyente. El señor Presidente don Fernando Belaúnde le puso el cúmplase y la mandó publicar; pero no la promulgó.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, entonces, esta parte que dice "El proyecto correspondiente no es susceptible de observación por el Poder Ejecutivo", supone que el Presidente no va a firmar la ley, como está haciéndose con las leyes constitucionales.

El señor PRESIDENTE.— Deberíamos aclarar el punto, si es eso lo que usted propone.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Creo que sí, señor Presidente, porque puede darse lugar a...

El señor PRESIDENTE.— "Se promulga por el Presidente del Congreso". Ésa es su proposición.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, creo que no debería figurar.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, ¿en qué quedamos?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— El proyecto correspondiente no es susceptible de observación por el Poder Ejecutivo, pero es promulgado por el Presidente.

El señor PRESIDENTE.— ¿Cómo dice el párrafo, doctora Chávez Cossío?

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"El proyecto correspondiente no es susceptible de observación por el Poder Ejecutivo."

El señor PRESIDENTE.— Punto y coma, "lo promulga el Presidente de la República". Es el añadido que propone el doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— No podemos omitir eso, señor Presidente.

Luego, en lo que corresponde al número de firmas y en todo lo demás estoy de acuerdo. Solamente quiero agregar que en la Constitución de Brasil se ha consignado, para mí, una fórmula muy conveniente: Cada cinco años —podríamos establecer nosotros que en la segunda legislatura del año, o sea, la que arranca en abril— se hace una revisión de oficio de la Constitución. En esa forma impedimos que estos golpes recurrentes sean los que tienen que adaptar la Constitución. Una mayoría que se empeña en no modificarla excesivamente, genera lo que hemos vivido en los últimos tiempos. Creo que es conveniente consignar un dispositivo de esta naturaleza.

El señor PRESIDENTE.— Van a tener el uso de la palabra, en este orden, la doctora Flores Nano, el señor Carrión Ruiz, el doctor Pease García y el doctor Ferrero Costa. Pero previamente va a concluir su intervención el doctor Cáceres Velásquez.

El doctor Cáceres Velásquez propone que, transcurrido determinado plazo, pueda revisarse la Constitución por un Congreso que tenga facultades constituyentes de inmediato.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— El Congreso ordinario asume las condiciones constituyentes a que...

El señor PRESIDENTE.— Déjeme precisar su fórmula en ese sentido, si está usted de acuerdo.

En realidad, yo quisiera dar una información. La única Constitución que se puso en el caso de su propia reforma, por un Congreso con facultades constituyentes, fue la Constitución de 1828. Y efectivamente, en 1834 fue revisada de acuerdo con sus propias normas. Entonces, no se salió del carril constitucional la reforma de la Constitución; fue la única vez que ocurrió eso.

El doctor Cáceres Velásquez estaría de acuerdo conmigo, y yo coincido con él. La doctora Chávez Cossío tendría que tomar nota:

"Disposición Transitoria.— El Congreso que se instale el 28 de julio del año 2005 tiene durante los seis primeros meses de su funcionamiento facultades constituyentes para revisar, a la luz de la experiencia, la presente Constitución."

¿Estaría usted de acuerdo con la fórmula, doctor Cáceres Velásquez?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, como disposición transitoria, sí; pero creo que deberíamos ya consagrarla, o sea, cada cinco años.

El señor PRESIDENTE.— Deje usted eso al próximo Congreso. ¿Está usted de acuerdo?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— En principio, sí. Al 2001 sería mi propuesta.

El señor PRESIDENTE.— Bueno, con cargo a discutirlo: 2001 ó 2005.

Tiene la palabra la doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).—— Señor Presidente, admiro su optimismo. Eso dependerá del producto final de esta Constitución.

El señor PRESIDENTE.— Doctora Flores Nano, usted y yo estamos sujetos a los arbitrios de la Divina Providencia. El año 2005 yo estaré, no

en el Panteón de los Próceres, sino en un lugar con vista al mar, ¿no?

La señora FLORES NANO (PPC).— Admiro su optimismo, porque tengo la convicción de que usted probablemente estará en muchos Congresos próximos. Pero no creo que esta Constitución, en los términos que se está planteando, vaya a tener esa vigencia como para que nos proyectemos al 2005 y le demos a la Constituyente de ese año las facultades de revisión. Creo que es un exceso de optimismo.

El señor PRESIDENTE.— Sus propuestas van a contribuir a la próxima muerte o a la vida de la Constitución.

La señora FLORES NANO (PPC).— No, señor Presidente. Es una dosis de realismo para sostener varias cosas.

Punto número uno: creo que la Constitución de 1979, en términos generales, contiene una norma adecuada. Creo, también, que las Constituciones deben tender a tener una estabilidad; y no se hace bien al diseño estable de un país, en mi concepto, facilitando en extremo su reforma.

Considero que la prudencia de dos años le da el reposo necesario a la reforma constitucional. Yo me inclino por mantener tal cual la fórmula de la Constitución de 1979. No creo que sea la nuestra —no lo es, de hecho— una Constitución extremadamente rígida; es una Constitución que tiene mecanismos de renovación, de reforma por el Congreso ordinario, pero que se hace con el reposo necesario de un año, que da la serenidad para evaluar aquello que se ha aprobado por una determinada mayoría.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— ¿Me permite una interrupción?

La señora FLORES NANO (PPC).— Sí, cómo no.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Encuentro una gravísima contradicción en lo que expone la doctora Flores Nano; por un lado quiere dificultar la reforma de la Constitución de aquí para delante, y por otro lado y paralelamente, contradice al señor Presidente, expresando la duda de que esta Constitución vaya a durar tanto. Entonces, no entiendo.

Supongamos que en las elecciones para el próximo gobierno triunfa una mayoría adversa a quien está aprobando ahora en mayoría la Constitución. Esa mayoría va a tener apremio en modificarla, y en esa mayoría de repente va a estar la doctora Flores Nano; y desde ya la doctora Flores Nano está poniendo piedras a esa mayoría que ella puede conformar, para modificar la Constitución.

No encuentro claras las cosas.

La señora FLORES NANO (PPC).— Claro, es que ésa es la dificultad de esta reforma constitucional, en que uno, de un lado, intenta fijar lo que considera deben ser las normas, y, de otro lado, el realismo político probablemente nos lleve a otras variables.

En términos estrictamente teóricos, y no pensando en lo que va a ocurrir el 28 de julio de 1995, señor Presidente, yo me inclino porque se mantenga la fórmula constitucional.

El señor PRESIDENTE.— ¿También en el número de ciudadanos con iniciativa?

La señora FLORES NANO (PPC).— Sí, señor Presidente. Creo que debe mantenerse la fórmula tal cual está, por ser una norma prudente. Celebro que haya buena voluntad para la pronta reforma de esta Constitución, que sin duda será reformada en muchos puntos; pero creo que los agregados que se están planteando no contribuyan a perfeccionar un sistema de reformas. Creo que es prudente el de la Constitución de 1979.

Los hechos políticos determinarán cuál es la vida real de esta concreta Constitución, y ellos me parece que no debieran ser la base de nuestro análisis. Por lo menos he procurado, en muchos casos, abstraerme del diario quehacer político para no caer en él, porque probablemente eso me llevaría a sostener tesis absolutamente distorsionadas.

Pero mi idea es que la Constitución de 1979 tiene una fórmula prudente, y creo que es la que debería mantenerse.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Carrión Ruiz.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Señor Presidente: En líneas generales coincido con lo que opina la doctora Flores Nano respecto a que la Constitución no debe facilitar su modificación así tan a la ligera. Incluso, el precepto de la actual Constitución me parece pertinente y muy apropiado, porque —como ella ha dicho— permite que haya un período de reflexión, que considero sumamente esencial, sobre todo tratándose de algo tan importante como es la Constitución.

Por otro lado, me parece advertir que no se ha tomado en cuenta para nada lo del referéndum. Creo que los miembros del Congreso Constituyente no debieran tener ningún temor en recurrir a la opinión ciudadana, que a mi modo de ver es insustituible. Considero que hay algunos aspectos de la Constitución que para perfeccionar su modificación deberían ser referidos a un referéndum, para que el país diga si los aprueba o no, y concretamente, los aspectos relativos a la organización del Poder Ejecutivo, a la organización del Poder Legislativo y al régimen electoral, porque muy alegremente no se pueden modificar las cosas de un día para otro en estos aspectos tan importantes.

Está bien dos primeras legislaturas para cualquier modificación de la Constitución; pero en estos tres ámbitos, Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y régimen electoral, se debe consignar la obligación de recurrir al referéndum, para que la ciudadanía, a quien nadie puede sustituir, diga su palabra con relación a esas reformas.

El señor PRESIDENTE.— Señor Carrión Ruiz, ¿su propuesta de inclusión del referéndum quiere decir que todo proyecto de reforma constitucional debe ser sometido a referéndum?

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— No, señor Presidente. Solamente cuando se refiere a normas que modifiquen la estructura del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo y del régimen electoral. Solamente en esos casos.

El señor PRESIDENTE.— ¿Usted me puede alcanzar una fórmula con su propuesta?

EL señor CARRIÓN RUIZ (R).— Con todo gusto, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Sería un apartado a este artículo, ¿no?

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Un agregado.

El señor PRESIDENTE.— Así es.

Tiene la palabra el doctor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: Tengo una primera pregunta a los miembros de Nueva Mayoría-Cambio 90. A mí me ha sorprendido que en este artículo no se plantee nada con relación al referéndum. Entonces, no sé cómo están pensando la aplicación del referéndum. Si desde la convocatoria de este Congreso se ha planteado que esta Constitución va a ser aprobada por referéndum, ¿puede ser modificada al margen de este referéndum? Creo que allí hay un problema central que debiéramos discutir, aunque sea un adelanto sobre puntos no tratados.

En segundo lugar, en mi opinión, lo que debe haber entre la legislatura que aprueba y la que ratifica son seis meses. No deberíamos hacer mención de legislatura ordinaria primera o segunda, sino simplemente decir: "Toda reforma constitucional debe ser aprobada por dos legislaturas, mediando entre ambas seis meses."

Creo que seis meses es un tiempo prudente para que se dé un debate nacional, y es necesario que haya, en ese sentido...

El señor PRESIDENTE.— ¿Me permite una observación?

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Desde luego, señor.

El señor PRESIDENTE.— No estoy objetándolo, pero hay una legislatura ordinaria que termina el 15 de diciembre y otra que comienza el 1.° de abril. Del 15 de diciembre al 1.° de abril hay tres meses y medio. ¿Usted quiere poner seis meses?

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Me parece que el tiempo prudencial es seis meses. ¿Por qué? Porque se requiere de un debate nacional. Nosotros en el Perú...

El señor PRESIDENTE.— Pasaría al final que esa primera legislatura ordinaria vencería sin cumplir su plazo de seis meses.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— No hay problema, porque se convoca a una extraordinaria.

El señor PRESIDENTE.— No, pues, estamos diciendo ordinaria.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— No, es que mi propuesta no distingue entre ordinaria y extraordinaria. Más aún, me parece más productiva una legislatura exclusiva para una reforma constitucional.

En ese sentido, mi propuesta es aprobar en dos legislaturas, mediando entre ellas seis meses. ¿Qué quiero decir con esto? En el Perú, una de las cosas que más afecta a nuestro desarrollo es la lógica del bandazo. El bandazo no siempre corresponde con los momentos electorales. Refor-

mar la Constitución debe implicar, más que un procedimiento complicado, un tiempo para que la sociedad tenga capacidad de pronunciarse sobre el tema. Eso, pues, corresponde a un período de cuatro a seis meses. No es menos de cuatro meses y no es necesario más de seis meses.

Me parece que eso debiera señalar la cláusula. Pero creo que esto está sujeto al otro tema que he planteado en primer lugar, es decir, que debe haber alguna referencia al referéndum acá; o, si se incluye más adelante, hay que modificar o agregar en esta parte.

Estoy de acuerdo, por otro lado, con el cero punto tres por ciento para las firmas, ya que no me parece excesivo.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: Un poco a manera de información. Acabo de preguntar, y me dicen que la población electoral registrada en estos momentos es de once millones doscientos setenta mil personas, pero que se presume que puede haber hasta unos dos millones sin registrar.

Me dicen, además, que en Latinoamérica, salvo Paraguay, no hay antecedentes de iniciativa de reforma de la Constitución para la población. Por lo tanto, ahí no se ponen en el tema del número, ¿no?

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: En primer lugar, para defender la posibilidad de que la Constitución pueda ser modificada sin esperar dos años.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Ferrero Costa, también hay un error en su aritmética, puesto que una reforma constitucional puede ser aprobada el 15 de diciembre y puede volver a ser aprobada el 1.° de agosto.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Con lo cual coincidiría con lo expuesto por el doctor Pease García.

Pero, en realidad, tal como está puesto deja siempre el margen, o sea, queremos que esté bien claro.

El señor PRESIDENTE.— Pero no son dos años rígidos.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, quiero mencionar el caso de la pena de muerte. Si no hubiese existido esta prohibición que señala la Constitución, hubiera sido menos complicado para el país contar con un instrumento jurídico que la mayoría de la ciudadanía viene reclamando en su mayoría, no unánimemente. Éste es un buen ejemplo de cómo para algo que el país necesitaba, no se le ha podido atender en una reforma constitucional en mérito a esta limitación.

Ahora quisiera referirme a la propuesta formulada por el doctor Pease García. Yo personalmente tendría que consultar a los miembros de la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90; pero en principio no hay inconveniente, y sugiero que se dé como obligatorio el tránsito de seis meses. Creo que seis meses podría ser un plazo interesante y bueno para un debate que confirme la necesidad de modificar la Constitución.

Me preocupa, más bien, cómo es que la doctora Flores Nano...

El señor PRESIDENTE.— Discúlpeme, ¿usted está aceptando la propuesta del doctor Pease García?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Yo consultaría, señor Presidente, a los demás miembros de la Alianza, antes de aceptarla de manera formal; pero en principio declaro que...

La señora FLORES NANO (PPC).— Es lo mismo, ¿no?

El señor PRESIDENTE.— No. El doctor Pease García propone que entre la aprobación y la ratificación haya por lo menos un plazo de seis meses, en dos legislaturas.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, la verdad es que me sorprende que la doctora Flores Nano exprese que no cambiaría ni siquiera el número de ciudadanos con iniciativa, porque el error evidente en la propuesta de mi colega es que éste es el momento de cambiar números fijos por porcentajes; y ni siquiera en eso la doctora Flores Nano está de acuerdo en incorporarse a algo real. Establecer en la Constitución un número fijo es irreal, porque cuando crece la cantidad de ciudadanos que votan, el número fijo pierde vigencia.

Entonces, lo que normalmente necesitamos para todas estas cosas, Presidente, es lo que se llama un termómetro referencial, un patrón, que es un porcentaje. Aunque comprendo que en esta posición no va a estar acompañada por muchos de

nosotros, no entiendo cómo ella no quiere aprovechar la oportunidad para decir "El número de personas que pueden pedir una reforma constitucional es un porcentaje de la población electoral y no una cantidad de peruanos". Porque el porcentaje permanece en el tiempo, mientras que el número fijo baja con el tiempo, pues todos sabemos que la población peruana crece.

Más seria es la atingencia formulada en relación con el referéndum por el señor Carrión Ruiz y, en parte, por el señor Pease García. Originalmente —consta en las actas—, el referéndum lo hemos visto primero como uno de los derechos fundamentales, o sea que está puesto en la parte de los Derechos Fundamentales, aprobados por el artículo 2.°.

Nosotros estimábamos que el referéndum debería ser explicitado dentro de los Derechos Políticos, es decir que esto sería tratado el día de mañana en la noche. Pero, claro, la Comisión puede disponer que de los Derechos Políticos la parte del referéndum que se refiere a reforma constitucional sea considerada acá.

Nosotros, originalmente, habíamos pensado poner todo lo que tiene que ver con referéndum en Derechos Políticos. Ésa era la tesis con que Nueva Mayoría-Cambio 90 llegaba a la Comisión. Pero, sin duda, estamos dispuestos a escuchar razones para un tratamiento distinto sobre ese punto.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Una interrupción, doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Cómo no; con la venia de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, son muy interesantes y muy valiosas las respuestas que ha dado el señor Ferrero Costa a todas las sugerencias que se han formulado; pero le hago presente que observo con extrañeza que no se ha referido, en absoluto, a las que yo he hecho.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, es posible que yo...

El señor PRESIDENTE.— Refiérase usted a las del doctor Cáceres Velásquez, que cuentan con mi apoyo.

El señor FERRERO COSTA (NM-90).— Con mucho gusto; recuerdo una...

El señor PRESIDENTE.— En tanto congresista; no en tanto Presidente.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— No vale doble, entonces.

El señor PRESIDENTE.— Me parece que no está definido.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— El señor Cáceres Velásquez ha hecho dos propuestas, una de las cuales, recuerdo, se refiere a que cuando la reforma ha sido aprobada por los dos tercios, pueda haber un plazo inferior para que se establezca la vigencia.

Señor Presidente, esto también me gustaría consultarlo con los demás miembros de la Alianza, para dar una respuesta oficial. En principio, encuentro que la sugerencia es muy positiva.

¿Cuál es la segunda propuesta?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Que las reformas sean promulgadas también con la intervención del Presidente de la República.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Chávez Cossío.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor, falta una tercera.

El señor PRESIDENTE.— Ah, perdón, falta una tercera.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Que quinquenalmente, de oficio, se revise la Constitución.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Presidente, la propuesta formulada por el señor Cáceres Velásquez es probablemente la más novedosa de esta mañana, e implica una cuestión de fondo.

El señor Cáceres Velásquez pregunta lo siguiente: ¿debe en la Constitución establecerse que automáticamente y cada cierto tiempo deba revisarse sin necesidad de convocar a un Congreso Constituyente? Es una pregunta de fondo, y me parece que pecaría de ligereza en dar una respuesta a nombre de todo mi grupo en cinco minutos ante una pregunta de esa profundidad. Pero sí quisiera aportar algunos elementos de juicio a favor y en contra de esa propuesta, dejándose escuchar luego a los demás miembros de la Comisión.

Comprendo que lo que al señor Cáceres Velásquez le preocupa es que cada vez que queremos modificar la Constitución se recurre, como él expresa, al rompimiento del orden constitucional, ya que los mecanismos establecidos no permiten dejar una puerta permanentemente abierta para que las modificaciones se produzcan. Pero a eso hay que agregar lo siguiente: resulta que si nosotros establecemos que necesariamente al cabo de un cierto tiempo la Constitución puede ser revisada, es un poco como que estamos también diciendo que tiene que ser revisada. Porque sería difícil que, transcurrido el tiempo mínimo, los representantes que tuviesen esa facultad se dijeran a sí mismos: Habiendo mandado la Constitución que estamos en posibilidad de revisarla, sin embargo, nosotros resolvemos que no hay nada revisable. Con lo cual, en la práctica, estaríamos obligando a hacer una revisión constitucional cada cierto tiempo; y, según veo, no concuerdan los cinco años que propuso finalmente el doctor Cáceres Velásquez con los diez en que usted, Presidente, estaba pensando.

De manera que, así, de primera instancia, yo sinceramente siento que no podría contestar sin mayores elementos de juicio; pero me gustaría reflexionar mucho sobre lo que, digo, es la propuesta más importante de esta mañana.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: Yo dudo sobre la promulgación de la reforma por el Presidente, por lo siguiente. Por un lado, si decimos que no puede observarla —y me parece que no puede observar una reforma constitucional—, tendría que firmar a ciegas, es decir, está obligado a firmar y punto. Pero, por otro lado, si el Presidente no firma, me pregunto si eso no lleva a la posibilidad de que el Ejecutivo no haga cumplir la reforma.

El señor PRESIDENTE.— ¿Me permite una información?

En realidad, la preocupación del doctor Cáceres Velásquez está cubierta por la Constitución, porque el Presidente tiene quince días para promulgar, como en el caso de un proyecto de ley. En los quince días puede no observar; y si no quiere promulgar, porque no le gusta la reforma, en defecto de él promulga el Presidente del Congreso.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— En ese caso sería mejor, en mi opinión, que se dijera eso, o sea, no que se diga "El Presidente debe promulgar", sino "La promulga el Presidente. Si a los quince días no la ha promulgado, la promulga el Presidente del Congreso."

El señor PRESIDENTE.— Puede intervenir, doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— En realidad, no estoy de acuerdo con que el Presidente no pueda objetar una reforma constitucional. Si éste es un régimen donde estamos dando tanto poder al Presidente, ¿cómo no va poder decir su palabra frente a una reforma? Yo creo que puede, igual que en el caso de cualquier otra ley, observar; y si el Poder Legislativo no lo encuentra conforme, pues la promulgará. Creo que el mecanismo de la promulgación debe funcionar.

El señor PRESIDENTE.— Estamos abriendo un segundo debate acerca de este tema. Sobre eso yo les daría un punto de vista: el Presidente no la observa por una razón de lógica aritmética, porque si el proyecto ha sido aprobado por la mitad más uno, y si la observación del Presidente es vencida por la mitad más uno, no tiene sentido que el Presidente observe, puesto que la mayoría para vencerlo ya está establecida. Ésa es la razón.

Como nos vamos a meter en un enredo, les propongo lo siguiente, porque hay una serie de puntos por tratar. Aprobemos, en principio, el artículo tal como está y luego vamos aprobando o desaprobando iniciativa por iniciativa. ¿Están de acuerdo?

Entonces, voy a poner al voto el artículo tal como está en la actual Constitución, y enseguida vemos iniciativa por iniciativa.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Disculpe, señor Presidente. El doctor Ferrero Costa no ha hecho alusión a la propuesta que hice yo.

El señor PRESIDENTE.— Señor Carrión Ruiz, su propuesta está aquí; de manera que está para debatirse.

Yo le pediría a la doctora Chávez Cossío leer el artículo de la Constitución como está.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Presidente, creo que hay un error de procedimiento.

El señor PRESIDENTE.— A ver.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Cuando la Alianza trae un proyecto de reforma, votamos sobre la base de dicho proyecto.

El señor PRESIDENTE.— De acuerdo. Se va a dar lectura al artículo de la Constitución en la forma como está corregido por la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90, solamente en dos extremos. Eso es lo que votaríamos en principio.

Párrafo por párrafo, doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Artículo.— Toda reforma constitucional debe ser aprobada en una legislatura ordinaria y ratificada en otra."

El señor PRESIDENTE.— Al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con el primer párrafo al que se ha dado lectura se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cinco votos (de los señores Samuel Matsuda, Carlos Ferrero, Róger Cáceres, Martha Chávez y Ricardo Marcenaro). Los que estén en contra. (Votación). Un voto (del señor Henry Pease). Aprobado, por 5 votos a favor y 1 en contra.

Señora Relatora, sírvase dar lectura al segundo párrafo.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"El proyecto correspondiente no es susceptible de observación por el Poder Ejecutivo."

El señor PRESIDENTE.— Puede haber debate, puesto que el doctor Cáceres Velásquez ha expresado opinión en contra.

Tiene la palabra la doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: Creo que la promulgación y la observación van aparejadas, y que, por tanto, hay que coordinar, porque sería incongruente que si al Presidente no se le permite observar la ley, se le obligue a promulgarla.

Creo que un tema así se ha visto en el caso de la formación de las leyes en esta propia Constitución, y al respecto se ha señalado que cuando el Presidente no está conforme con una norma, la promulga el Presidente del Congreso.

El señor PRESIDENTE.— Transcurridos quince días.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Claro, o si no, cuando se le desecha. No solamente en ese caso, sino también, cuando una vez observada regresa y es aprobada nuevamente en el seno del Congreso, ya no se remite al Presidente, sino que directamente la promulga el Presidente del Congreso.

El artículo 193.° de la Constitución establece que, reconsiderado el proyecto de ley, luego de una observación, el Presidente del Congreso lo promulga. Por lo tanto, creo que es importante establecer o determinar si se le va a otorgar al Presidente la posibilidad de observar la ley fundamental; entonces, solamente en ese caso creo que podría hablarse de la posibilidad de que él la promulgue.

Si no se le da al Presidente de la República la posibilidad de observar la Constitución, entonces él no debe tener la obligación de promulgarla. En todo caso, se buscará una fórmula como la que señaló el doctor Chirinos Soto, aunque tampoco estoy de acuerdo con eso del "cúmplase"; pero creo que son dos temas que van muy aparejados, y de lo que resolvamos en un caso dependerá lo que se resuelva en el otro.

Me pide una interrupción el doctor Cáceres Velásquez.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— En realidad, lo que yo propongo es que en esta parte digamos que la promulgación se rige por lo dispuesto en esta Constitución, artículos tales y tales, o sea, en lo referente a que el Presidente puede observar al término que tiene para promulgar, a lo que ocurre si hay observación y a cómo se promulga en el caso de que haya observación.

Creo que es conveniente. No podemos disociar al Poder Ejecutivo, ignorarlo en algo de tanta importancia. Me llama la atención. En consecuencia, creo que deberíamos reemplazar este texto que propone la mayoría por el que estoy sugiriendo.

El señor PRESIDENTE.— Voy a dar la palabra al doctor Pease García, al doctor Ferrero Costa y al congresista Carrión Ruiz. Pero lo que quiero decir es que lo que está en discusión es retirar, porque retirado esto funciona todo lo demás. El Presidente de la República observa, y si la observación es rechazada, promulga el Presidente del Congreso, y tiene quince días para observar o no. La propuesta es retirar.

Doctora Chávez Cossío, lea usted lo que se propone retirar.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"El proyecto correspondiente no es susceptible de observación por el Poder Ejecutivo."

El señor PRESIDENTE.— Lo que está en discusión es si se mantiene o se retira eso.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Yo planteo que se le sustituya, porque siendo una reforma constitucional, sin duda la promulgación, observación, etcétera, debe estar legislada. No podemos remitirnos a lo general.

De manera que...

El señor PRESIDENTE.— Vea usted, doctor Cáceres Velásquez, si se retira esa parte del artículo, ese proyecto de ley, que es un proyecto de ley como cualquier otro, está sujeto a observación.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Entonces, habría que decirlo: "Sigue el trámite de todo proyecto de ley."

El señor PRESIDENTE.— Sigue el trámite normal.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Hay necesidad de decirlo.

El señor PRESIDENTE.— No hay necesidad. Ésa sería una segunda parte suya. Tenemos que ver si retiramos o no eso del artículo, o sea, si se retira o se mantiene.

Tiene la palabra el doctor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: Es una lástima que no siguiéramos el mismo camino con el párrafo anterior, porque yo había propuesto un sustitutorio y el doctor Ferrero Costa lo había asumido, aunque estaba en consulta con la mayoría.

El señor PRESIDENTE.— Póngase enmienda al párrafo anterior y lo votamos.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— La enmienda que yo he propuesto es: "Toda reforma constitucional debe ser aprobada en dos legislaturas, mediando entre una y otra por lo menos 6 meses."

El señor PRESIDENTE.— Vamos a votar el concepto, porque la redacción tendría que ser: "Toda reforma constitucional debe ser aprobada y ratificada en dos legislaturas, a más tardar en 6 meses."

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Mediando entre una y otra 6 meses por lo menos.

El señor PRESIDENTE.— Al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con el concepto que propone el doctor Pease García, se servirán expresarlo...

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente, con la precisión de que se apruebe en una legislatura y se ratifique en una segunda, porque puede considerarse que se aprueba y se ratifica en una primera, se aprueba y se ratifica en una segunda; y, así, entre ambas no debe mediar seis meses.

No es ésa la idea.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Podría quedar redactado así: "Toda reforma constitucional debe ser aprobada en una legislatura y ratificada en otra, mediando entre ambas por lo menos 6 meses."

El señor PRESIDENTE.— Muy bien. Se va a someter al voto el párrafo propuesto por el doctor Pease García, con cargo a redacción.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con esa fórmula se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Seis votos (de los señores Samuel Matsuda, Róger Cáceres, Carlos Ferrero, Martha Chávez, Ricardo Marcenaro y Henry Pease). Los que estén en contra. (Votación). Un voto (de la señora Lourdes Flores). Aprobada, por 6 votos a favor y 1 en contra.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor, quisiera terminar mi intervención.

El señor PRESIDENTE.— Déjeme orientar el debate, porque la doctora Flores Nano se ha retirado.

Está en discusión si se mantiene o no que el Presidente de la República no puede observar los proyectos de reforma constitucional.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Le ruego darme una breve interrupción.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Se ha dejado de lado, sin mayor explicación, el agregado que yo he planteado y que no es de ninguna manera antitético de lo que

acaba de aprobar la Comisión, o sea que cuando la mayoría que apruebe la modificación es superior a los dos tercios o más...

El señor PRESIDENTE.— Ya viene eso, doctor Cáceres Velásquez. Está apuntado.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Es que lo planteado por el señor Pease García fue posterior a lo que yo había propuesto.

El señor PRESIDENTE.— Pero es que se refiere a un párrafo anterior, simplemente.

Está en el uso de la palabra el doctor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Para referirme solamente a que, en mi opinión, el Presidente de la República no debe tener capacidad de observar una reforma constitucional; no sólo por el rango de la norma, sino por la explicación que ha dado el doctor Chirinos Soto sobre la mayoría calificada y porque complicaría el procedimiento, es decir, podría darse el caso de que después de los seis meses se ratifica por el Congreso y observa el Presidente, y vuelve a comenzar el procedimiento. No tendría sentido, estaríamos haciendo un proceso muy complejo.

En todo caso, con la explicación que ha dado el doctor Chirinos Soto, yo al menos me quedo satisfecho con la propuesta como está. Si aclarara las cosas, podría agregarse: "El Presidente la promulga. Si no lo hace, a los quince días la promulga el Presidente del Congreso". Pero si no se agrega, y por referencia a los otros artículos se entiende así, dejemos como está la propuesta.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Tengo que discrepar frontalmente —usando sus términos— con la propuesta del señor Cáceres Velásquez, por razones diferentes de las que hasta ahora se han mencionado, y es sobre el origen del poder...

El señor PRESIDENTE.— ¿A qué se está usted refiriendo, doctor Ferrero Costa?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— A las facultades de observación del Presidente de la República para una reforma constitucional. Porque, ¿cuál es el origen del poder? El origen del poder es el pueblo. ¿Y qué dice el pueblo? Para manejar el Poder Ejecutivo yo elijo un Presidente, y para hacer la ley elijo un Congreso.

Es decir que la razón de ser de un Congreso es hacer la ley. Con mayor razón, la ley fundamental, que es la ley constitucional, debe ser una atribución del Congreso. Pero, como ocurre además que son poderes que deben estar balanceados, en el momento en que se señalan las normas esenciales de juego, no pueden intervenir el Poder Ejecutivo ni el Presidente de la República, porque en ese mismo instante se rompe el equilibrio, y si quien señala las normas de juego a mérito de un mandato popular, tiene que poner esas normas de juego para ser ratificadas por el Presidente del Ejecutivo (que no tiene facultades legislativas), entonces está siendo recortada la facultad potestativa del Congreso. En ese caso, con mayor razón, porque si bien es cierto que acá estamos hablando de reforma constitucional y no de una nueva Constitución, la esencia del poder constituyente es una delegación expresa del pueblo para decir que puede romper todo lo que está y cambiarlo, porque "yo expresamente te autorizo para eso". La autorización es para el Congreso, señor.

Pero, aun cuando fuese no solamente una razón de fondo, habría que señalar una adicional, que es también un poco simbólica y confirmación de la soberanía del Poder Legislativo, y es que en la medida en que el Presidente de la República no puede decir nada sobre una reforma constitucional, en esa misma medida la autonomía del Congreso queda confirmada.

¿Qué puede decir un Presidente de la República si una reforma constitucional no compete a sus atribuciones? ¿Introducirse en una reforma constitucional? ¿Acaso cuando elegimos a un Presidente le decimos: Si la Constitución no te gusta puedes observarla? No, al contrario; le decimos: Te elegimos Presidente para gobernar conforme a las leyes existentes, y si las leyes se cambian es porque el pueblo las cambia a través del organismo que él designa para cambiar la ley, que solamente puede ser el Congreso.

Por esta razón, Presidente, considero que el artículo debe quedar tal como ha sido planteado.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Observo una absoluta contradicción en la posición de Nueva Mayoría-Cambio 90.

Por un lado quieren construir un país con un Ejecutivo fuerte, pero en este punto lo conciben totalmente débil. El Poder Ejecutivo va a ser un

convidado de piedra. El Legislativo está haciendo modificaciones a la Constitución, y el Ejecutivo no puede decir nada.

Mentira, no es cierto lo que ha dicho el señor Ferrero Costa, que el Poder Ejecutivo no puede intervenir en lo que atañe a la modificación constitucional; porque, según lo que propone la misma mayoría, puede plantearla. Aquí está: "La iniciativa corresponde al Presidente de la República"; quiere decir que el Ejecutivo puede plantearla.

El señor PRESIDENTE.— No diga usted "mentira", doctor Cáceres Velásquez; diga "error".

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Lo he dicho, señor Presidente, me he rectificado. Digo error, por el respeto que se merece el señor Ferrero Costa y para mejor propiedad de las expresiones parlamentarias.

Ésa es la contradicción que encuentro. Creo yo que si el tipo de Estado que estamos generando con esta Constitución —no por plena convicción de quien habla, que más bien ha discrepado de ello, pero creo que debe haber consecuencia de una cosa con la otra— es el de un Estado con un Ejecutivo fuerte, ¿cómo va a ser posible que limitemos al Ejecutivo en lo que concierne a la aprobación de una reforma constitucional? Cuando se habla de cómo el Ejecutivo va a discrepar de una mayoría, yo digo que eso se va a presentar con cualquier ley. Supongamos que el Congreso, por la totalidad de sus miembros, por unanimidad, ha aprobado una ley ordinaria; ésta se envía al Presidente de la República y él discrepa y la observa. En ese caso, no sólo ha discrepado de una mayoría, sino de la totalidad de los miembros del Congreso.

Hace pocos días ha ocurrido eso, justamente con respecto a una iniciativa de la doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Eso se llama, en política, mezquindad.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Lo cierto es que la doctora Flores Nano fue autora de un proyecto de ley, que hace poco se convirtió en ley, sobre la violencia doméstica.

Pues bien, el Presidente de la República la ha observado. ¿Cómo fue aprobada esa ley? Por unanimidad, señor Presidente; sin embargo, fue observada. Entonces, no debe llamar la atención ni hay lugar a que alguien se rasgue las vestiduras diciendo que cómo va a ser posible que el Presidente de la República discrepe de una mayoría, si esa discrepancia puede darse en todos los casos de promulgación de una ley.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— ¿Me permite una interrupción?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Cómo no, señor Pease García; con la venia de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Para mí, lo que es absurdo es que una ley que se aprueba por unanimidad sea observada; porque al regresar, salvo que ocurra la orden de Palacio de que no es conveniente...

El señor PRESIDENTE.— Puede cambiar el criterio.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Sí, pero normalmente esos cambios de criterio significan la obsecuencia del Poder Ejecutivo, y creo que eso no es correcto.

Está bien tratar de entrar en la lógica de la mayoría, pero si usted, doctor Cáceres Velásquez, justamente discrepa de que el Poder Ejecutivo tenga tanto poder, ¿cómo le da el poder constituyente, que es el origen del poder del Poder Ejecutivo?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Yo no estoy contestando con la lógica de la mayoría, porque no estoy en la mayoría. Estoy contestando con la lógica de alguien que quiere construir una cosa que sea consecuente y proporcional en todas sus partes.

Señor Presidente, cedo una interrupción a la doctora Chávez Cossío, con todo agrado.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Creo que cuando se ve la observación presidencial desde el punto de vista de que hay mezquindad o hay directivas, se está tergiversando, se está limitando totalmente lo que es la institución de la observación presidencial.

No es un problema de correlación de fuerzas, porque si fuera así, es evidente que no se produciría, ya que normalmente las leyes se aprueban por mayoría. Lo que pasa es que cuando se da al Presidente la posibilidad de observar, simplemente se da a una persona que tiene la responsabili-

dad del gobierno la posibilidad de decir algo. No es un problema de correlación de fuerzas ni de imposición de voluntades; es un meditar y obtener un parecer de alguien que tiene la responsabilidad del gobierno.

Creo que, viendo los intereses nacionales, hay que permitir esa posibilidad y hay que pensar que está realizada con la más amplia voluntad de atender los intereses del país y no intereses de grupo.

El señor PRESIDENTE.— ¿Está usted a favor de suprimir el párrafo, en definitiva?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— No, señor Presidente; simplemente estoy diciendo que no es muy correcto que se hable de mezquindad. Hay que atribuir a la posibilidad de la observación del Presidente los fines que realmente tiene, que son atender a los intereses del país y darle a una persona de un cargo tan importante la posibilidad de decir lo que piensa con relación a un tema fundamental.

Ahora, en cuanto al tema de fondo, yo diría, junto con el doctor Ferrero Costa, que sería bueno meditar en él con mayor profundidad.

El señor PRESIDENTE.— Han pedido la palabra los señores Carrión Ruiz y Marcenaro Frers. En realidad, estamos yendo a un segundo debate, cuando ya estábamos en votación, pero la Presidencia ha sido demasiado tolerante.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Cuestión de orden, señor Presidente. Quiero que usted señale dos minutos de una segunda vuelta.

El señor PRESIDENTE.— Ya los ha usado usted.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— No, yo he hablado una sola vez.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Carrión Ruiz.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Señor Presidente: Me parece completamente incomprensible que se pretenda quitar al Presidente de la República la facultad de observar una ley de reforma constitucional.

El señor PRESIDENTE.— Ya se le había quitado en la Constitución de 1979. No se le pretende quitar ahora.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Por eso. Señor Presidente, como se ha dicho acá reiteradamente, si tiene facultad para observar cualquier ley ordinaria, ¿por qué no va a tener facultad para observar una ley de reforma constitucional? Esto me parece sencillamente imposible de entender.

Es más, sugiero una adición en el sentido de que el proyecto de reforma constitucional observado por el Presidente de la República necesita, para la insistencia, un nuevo trámite parlamentario de dos legislaturas; en este caso, un proyecto nuevo.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Marcenaro Frers.

El señor MARCENARO FRERS (NM-C90).— Señor Presidente: En primer lugar, creo que el Presidente de la República tiene dos facultades totalmente diferentes. En el hecho que tenga la iniciativa, que es a lo que se refiere el último párrafo, y en el que según el señor Cáceres Velásquez hay contradicción, creo que no hay tal.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Yo no he dicho que hay contradicción, sino que enfrenté la afirmación tajante del señor Ferrero Costa en el sentido de que nada tenía que hacer el Presidente en ningún aspecto del trámite de una modificación.

El señor MARCENARO FRERS (NM-C90).— Bien. Entonces creo que una cosa es la iniciativa y otra es la posibilidad de observar una reforma de la Constitución.

Por otro lado, me parece que hay un error de redacción. Dice: "El proyecto correspondiente", y yo no sé si ése es el término correcto, porque ya no se trataría de un proyecto sino de una reforma constitucional, que no sería susceptible de observación. Por lo tanto, creo que sí hay un error en cuanto a la redacción.

Y por último, considero que una vez que el Congreso ha aprobado una reforma constitucional, el Poder Ejecutivo no tendría por qué intervenir.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— ¿Me permite una interrupción?

El señor MARCENARO FRERS (NM-C90).— Sí, cómo no.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— En la Constitución de 1933 es como yo digo, o sea, el Presidente de la República tenía que promulgar.

El texto del artículo 236.° de la Constitución de 1933, referido a la reforma de la Constitución, es el siguiente: "Toda reforma constitucional debe ser aprobada por las Cámaras en Legislatura Ordinaria y ser ratificada por ambas Cámaras en otra Legislatura Ordinaria. La aprobación y la ratificación requieren la mayoría de los votos del número legal de miembros de cada una de las Cámaras.

La iniciativa corresponde a los Diputados y a los Senadores, y al Presidente de la República, con aprobación del Consejo de Ministros". Allí termina el artículo.

El señor MARCENARO FRERS (NM-C90).— Por último, señor Presidente, en lo que respecta a Nueva Mayoría-Cambio 90, nosotros no tenemos ningún inconveniente en quitarle facultades al Poder Ejecutivo cuando consideramos que eso es necesario para el bien del país.

El señor PRESIDENTE.— La Mesa advierte que no hay acuerdo en el propio seno de la mayoría. De modo que cito a los señores representantes para esta noche a las 19 horas y 16 minutos.

Se suspende la sesión.

—A las 13:00 horas se suspende la sesión.

Por la Redacción:
Américo Orlando Miranda Sanguinetti.

CONSTANCIA
(Vespertina)

LUNES 10 DE MAYO DE 1993

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ENRIQUE CHIRINOS SOTO

SUMARIO

Se pasa lista.— No habiendo el quórum reglamentario, el señor Presidente anuncia que la sesión no se lleva a cabo.— Se cita a los señores miembros de la Comisión para las 09 horas y 45 minutos del martes 11 de mayo.

—A las 19 horas y 45 minutos, bajo la Presidencia del señor Enrique Chirinos Soto, se pasa lista, a la que contestan los señores Ferrero Costa y Marcenaro Frers.

El señor PRESIDENTE.— Señores congresistas: Hemos esperado treinta minutos, en vista de que no hay quórum, la sesión no se lleva a cabo.

Dispongo que por Secretaría se cite telefónicamente a los señores miembros de la Comisión para mañana martes a las 09 horas y 45 minutos.

Buenas noches.

—Eran las 19 horas y 46 minutos.

57.ª SESIÓN
(Matinal)

MARTES 11 DE MAYO DE 1993

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES ENRIQUE CHIRINOS SOTO

Y

RÓGER CÁCERES VELÁSQUEZ

SUMARIO

Se pasa lista.— Se abre la sesión.— Se aprueban las Actas correspondientes a las sesiones 52.ª y 54.ª.— Continuando el debate del título sobre reforma constitucional, se reconsidera el parágrafo inicial del artículo único de dicha ponencia, sancionado en sesión anterior, y se aprueba, en votación por párrafos, el precitado artículo.— Se aprueba, en votación por párrafos, el artículo 1.° del capítulo sobre el sistema electoral, contenido en el proyecto presentado por la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90, y queda reservada la parte referida al registro de los actos que modifican el estado civil de las personas.— Se suspende la sesión.

—A las 10 horas y 10 minutos, bajo la Presidencia del señor Enrique Chirinos Soto, se pasa lista, a la que contestan los señores Ricardo Marcenaro Frers, Carlos Ferrero Costa, Henry Pease García, Róger Cáceres Velásquez, Pedro Vílchez Malpica y Guillermo Ysisola Farfán (accesitario).

Con licencia, el señor Presidente de la Comisión, doctor Carlos Torres y Torres Lara, y el señor Víctor Joy Way Rojas.

Ausente, el señor José Barba Caballero.

Iniciada la sesión, se incorporan las señoras Martha Chávez Cossío (10:34) y Lourdes Flores Nano (10:35), y el señor Samuel Matsuda Nishimura (11:00).

Se encuentran presentes los señores congresistas Juan Carrión Ruiz y Jaime Freundt-Thurne Oyanguren.

El señor PRESIDENTE.— Con el quórum reglamentario, se abre la sesión.

Se pone en observación el Acta correspondiente a la 52.ª sesión, celebrada el lunes 3 de mayo último.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: En alguna de las dos Actas, no sé si en ésta o en la siguiente, al darse cuenta de que yo había propuesto que idiomas oficiales también son el quechua y el aimara en las zonas que la ley determine o señale, parece que se han equivocado al tomar nota de mi pensamiento, porque dice "en las formas que la ley señale". Hay un error en esa redacción.

El señor PRESIDENTE.— ¿En el texto?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Sí, señor Presidente, en el texto del Acta donde se da cuenta.

El señor PRESIDENTE.— Dice "formas" en vez de "zonas".

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Así es.

El señor PRESIDENTE.— Se va a corregir. Que se corrija, señora secretaria, la palabra "formas" por la palabra "zonas".

¿Alguna otra observación al Acta del lunes 3 de mayo?

Si ningún otro señor congresista formula observaciones, se dará por aprobada.

—Se aprueba, con observaciones, el Acta correspondiente a la 52.ª sesión.

El señor PRESIDENTE.— En observación el Acta de la 54.ª sesión, celebrada el día miércoles 5 de mayo de 1993.

Si ningún señor congresista formula observaciones al Acta, se dará por aprobada.

—Se aprueba, sin observaciones, el Acta correspondiente a la 54.ª sesión.

El señor PRESIDENTE.— Señores congresistas, ayer en la sesión de la tarde no hubo quórum, de manera que yo he dejado sentada esta constancia:

"Siendo las 19 horas y 45 minutos, después de transcurridos 30 minutos de la hora citada, encontrándose presentes los señores congresistas Ricardo Marcenaro Frers y Carlos Ferrero Costa, el señor Presidente —doctor Enrique Chirinos Soto— levantó la sesión por falta de quórum y dejó expresa constancia escrita del hecho. Dispuso que por secretaría se cite telefónicamente a los miembros de la Comisión para la sesión del día siguiente, a las 9 horas y 45 minutos."

Estoy consciente, señores congresistas, de que el hábito de la Comisión es sesionar a las ocho de la noche y no a las siete ni a las siete y cuarto; de manera que para esta tarde citaremos a las ocho en la confianza de que vengan.

Me permito decirles que con un esfuerzo podemos terminar de aprobar esta semana el proyecto de Constitución; aunque sea una Constitución para quince días, pero la terminamos; cumplimos nuestro deber y abrimos un debate nacional.

Continuando el debate del título sobre reforma constitucional, se reconsidera el párrafo inicial del artículo único de que consta dicha ponencia, sancionado en sesión anterior, y se aprueba, en votación por párrafos, dicho artículo único

El señor PRESIDENTE.— He presentado por escrito una reconsideración, a la que voy a dar lectura, en vista de que no tengo Relatora:

"**Reconsideración**

Solicito reconsideración del primer párrafo relativo a reforma constitucional, tal como fue aprobado esta mañana a propuesta del señor Pease, según las razones que sustentaré ante la Comisión.

Lima, 10 de mayo de 1993

Enrique Chirinos Soto,
Congresista de la República."

Voy a sustentar la reconsideración. Ruego al doctor Cáceres Velásquez asumir la Presidencia.

—Asume la Presidencia el señor Róger Cáceres Velásquez.

El señor PRESIDENTE.— Antes de que se exprese el doctor Chirinos Soto, quiero dar lectura, en ausencia de la señora Relatora, al texto del primer párrafo aprobado del artículo único concerniente a reforma constitucional.

"Toda reforma constitucional debe ser aprobada en una legislatura y ratificada en otra, mediando entre ambas por lo menos seis meses."

Tiene la palabra el doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: El texto original del primer párrafo, tal como fue presentado por Nueva Mayoría-Cambio 90, decía que "Toda reforma constitucional debe ser aprobada en una legislatura ordinaria y ratificada en otra", eliminándose dos conceptos a mi modo de ver inconvenientes de la Constitución anterior, respecto a que tuviera que ser aprobada en una primera legislatura ordinaria y no en cualquiera de las dos; y que tuviera que ser ratificada en otra consecutiva. De modo que si una reforma constitucional se aprobaba en una primera legislatura ordinaria de 1970, tenía que ser ratificada en la de 1971 y no en la de 1972, con lo cual quedaba inutilizada la primera aprobación.

Estoy de acuerdo con ese texto. El doctor Pease García, que propuso ayer un texto diferente, me pidió que lo pusiera al voto. En realidad, entraña-

ba una reconsideración, porque era un cambio de lo que se había aprobado. Yo lo puse al voto, creyendo sinceramente que la mayoría iba a mantener su punto de vista; pero no fue así, pues la mayoría aprobó la propuesta del doctor Pease García, reconsiderando su propia propuesta.

Asimismo pido reconsideración de la propuesta del doctor Pease García, por lo siguiente. Las legislaturas extraordinarias son legislaturas que se convocan por quince días como máximo; son legislaturas que de ordinario se convocan por el Poder Ejecutivo y que no tratan sino de las materias de la agenda. De modo que si el Poder Ejecutivo no incluye en la agenda la reforma constitucional, dicha reforma no se puede discutir.

También es verdad que con un quórum calificado, de dos tercios me parece, el Congreso puede convocar a legislatura extraordinaria, y en ese caso podría poner en la agenda el tema de la reforma constitucional; pero eso ya es una dificultad.

Por otra parte, me parece que si estamos aligerando la reforma constitucional, acortándola en el tiempo, la camisa de fuerza de seis meses no viene al caso. Haciendo los cómputos, una reforma constitucional que parezca muy urgente a la opinión pública, que sea aprobada en legislatura ordinaria en diciembre, puede ser ratificada en abril por otra legislatura ordinaria.

De modo que, en vía de reconsideración, propongo al señor Presidente, sometiendo no sé si a debate, pero en todo caso al voto, que volvamos a la propuesta original de Nueva Mayoría-Cambio 90.

Señor Presidente, me pide una interrupción el doctor Ferrero Costa.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Para entender bien el argumento, señor Chirinos Soto. Usted sostiene que un plazo de seis meses pudiera ser excesivo. ¿Cuál es la parte central de su argumento?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Hay dos partes en mi argumento. La primera es que no me parece que una reforma constitucional sea materia de una legislatura extraordinaria, porque no es ése el espíritu de dichas legislaturas, que se convocan para tratar un tema específico. La segunda es la que usted ha citado: por qué poner esa camisa de fuerza de seis meses, cuando en caso de urgencia, y dentro de la propuesta de Nueva Mayoría-Cambio 90, podemos tener, acortando plazos, una reforma constitucional en el término de cuatro meses.

Por eso propongo volver a la propuesta de Nueva Mayoría-Cambio 90. Toda reforma constitucional se aprueba en una primera legislatura ordinaria y se ratifica en una segunda legislatura ordinaria. Ésa es mi propuesta.

La señora FLORES NANO (PPC).— Ésa no es la propuesta de Nueva Mayoría-Cambio 90.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Cómo?

La señora FLORES NANO (PPC).— La propuesta de Nueva Mayoría-Cambio 90 dice: "Toda reforma constitucional debe ser aprobada en una legislatura ordinaria y ratificada en otra."

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Me he expresado mal. Toda reforma constitucional debe ser aprobada en una legislatura ordinaria y ratificada en otra de carácter también ordinario.

El señor PRESIDENTE.— Abriendo debate sobre esta reconsideración, vamos a conceder dos minutos a cada uno de los miembros de la Comisión, luego de lo cual procederemos a votarla.

Tiene la palabra el doctor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: La razón fundamental por la cual yo he considerado seis meses entre dos legislaturas es porque creo que tiene que haber un tiempo de debate nacional. Una reforma constitucional no debe ser algo tan urgente que pueda pasar desapercibido para el país; y, en el ejemplo que ha puesto el señor Chirinos Soto, los peores meses para cualquier consulta son enero, febrero y marzo.

No he mencionado si es legislatura ordinaria o extraordinaria la que aprueba o la que desaprueba. Las legislaturas pueden ser convocadas por el Poder Ejecutivo, pero también con quórum calificado por el Parlamento; por tanto, si hay una razón de urgencia, va a haber el número de parlamentarios, o el convencimiento del Presidente para la primera o para la segunda. Y se puede hacer coincidir el plazo, de modo que no sea mucho más; pero, si no es mucho más, entre dos legislaturas ordinarias también se podría aprobar.

A mí me parece que es importante que la Constitución se reforme con tiempo suficiente para que el pueblo se exprese. Fíjense cuánto tiempo estamos discutiendo ahora la reforma de la Constitución y qué poco hay de debate constitucional en el país.

Es cierto que esto puede ser una historia particular...

Señor Presidente, el señor Chirinos Soto me pide una interrupción.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— En definitiva, la diferencia entre su criterio y el mío está en que a mí, como cuestión de principio, me parece que la reforma constitucional debe aprobarse en legislatura ordinaria. En segundo lugar, usted prefiere un plazo, siquiera de seis meses, y yo prefiero un plazo más flexible, que puede ser, apurando los términos, de cuatro meses.

Son dos criterios, el suyo y el mío. Yo no lo he convencido a usted, creo que usted no me va a convencer a mí; dejemos, pues, que la Comisión escoja.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Claro que vamos a dejar que la Comisión escoja. Así como usted ha dado sus razones, lo único que estoy haciendo es dar las mías.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Es simplemente para precisar, delimitar el terreno del desacuerdo. Nada más.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— De acuerdo.

El señor PRESIDENTE.— Le ruego concluir, doctor Pease García, porque está por vencerse su tiempo.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Simplemente, creo que seis meses es el mínimo tiempo que debe haber entre una y otra parte de la aprobación de una reforma constitucional, para que sea posible favorecer el debate y la alerta de la opinión pública. Estimo que eso se garantiza en la fórmula: que no sólo se puede emplear con legislaturas extraordinarias, sino también con ordinarias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Con relación al primer punto, si deba ser una legislatura ordinaria, los miembros de Nueva Mayoría-Cambio 90 están de acuerdo. Creemos que los argumentos expuestos por el doctor Chirinos Soto son válidos en el sentido de que es preferible que el debate constitucional no tenga el carácter coyuntural de una legislatura extraordinaria. Por consiguiente, y para darle más permanencia y seguridad, deberían ser legislaturas ordinarias ambas, tanto para la aprobación como para la ratificación. En esa parte estamos de acuerdo.

En la segunda no hay un parecer unánime de los miembros de la mayoría, de tal forma que cada uno votará como estime pertinente. En realidad, estamos discutiendo si este plazo es de cuatro mese o si es de seis, porque la propuesta del señor Pease García es de seis, y, si no me equivoco, el plazo mínimo que hay entre una legislatura ordinaria y otra es de cuatro meses. De manera que, en el fondo, estaríamos discutiendo entre cuatro y seis meses, y, en ese caso, si la discusión es entre cuatro y seis, tengo la impresión de que votaré por cuatro; pero no sé si es un asunto en el que los miembros de la Alianza tengan una opinión unánime.

Pido que se vote en dos partes, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— ¿Cuáles dos partes, doctor Ferrero Costa?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Mi sugerencia es que sean legislaturas ordinarias ambas; y la segunda...

El señor PRESIDENTE.— Eso sería para el debate de fondo, pero ahora solamente está en debate la reconsideración.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Así es, estoy a favor de la reconsideración.

El señor PRESIDENTE.— No habiendo solicitado otro señor congresista el uso de la palabra, se pondrá al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con la reconsideración planteada por el doctor Chirinos Soto se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cuatro votos (de los señores Enrique Chirinos, Carlos Ferrero, Pedro Vílchez y Ricardo Marcenaro). Los que estén en contra. (Votación). Un voto (del señor Henry Pease). Ha sido admitida la reconsideración, por 4 votos a favor, 1 en contra y una abstención (de la señora Lourdes Flores).

Entonces, se pone nuevamente en debate la redacción de este primer párrafo. El doctor Chirinos Soto sugiere que sea el que originariamente propuso la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Sería en una legislatura ordinaria y ratificada en

otra del mismo carácter, ¿no? Para que no haya duda de que la otra se refiere a otra ordinaria.

Si se aprueba eso, ya no votaríamos lo de los seis meses.

El señor PRESIDENTE.— Si no hay otra propuesta, y como ya ha sido debatido el asunto, pondríamos al voto este primer párrafo, con el añadido que hace el doctor Ferrero Costa y que acepta el doctor Chirinos Soto.

Entonces, el texto sería: "Toda reforma constitucional debe ser aprobada en una legislatura ordinaria y ratificada en otra legislatura ordinaria."

Al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con esta redacción del primer párrafo se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cinco votos (de los señores Enrique Chirinos, Carlos Ferrero, Róger Cáceres, Ricardo Marcenaro y Pedro Vílchez). Los que estén en contra. (Votación). Ninguno. Aprobada por 5 votos a favor.

Habiendo concluido este asunto, devuelvo la Presidencia al doctor Chirinos Soto.

—Reasume la Presidencia el señor Enrique Chirinos Soto.

El señor PRESIDENTE.— Pasamos a discutir, aunque ya lo hemos discutido en realidad, el segundo párrafo del artículo. Hay que decidir si lo mantenemos. El segundo párrafo es: El proyecto correspondiente..." Aquí hay que corregir, no es proyecto ya. "La ley correspondiente no es susceptible de observación por el Poder Ejecutivo".

Ha habido argumentos en favor de mantener este párrafo y argumentos en favor de suprimirlo, o sea, de dar al Presidente de la República el derecho de observar las leyes de reforma constitucional. Hay señores congresistas que están a favor de no darle, como en la Constitución actual, y quienes están a favor de darle este derecho.

¿Los señores miembros de la Comisión consideran suficientemente debatido el punto, o quieren intervenir?

Tiene la palabra el doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Yo pediría que se dé un minuto al ponente y a una persona de posición distinta.

El señor PRESIDENTE.— Sí, doctor Ferrero Costa; usted es el ponente.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Presidente: Sostenemos que este párrafo de la Constitución vigente debe mantenerse, fundamentalmente por una razón principista, cual es que reformar una Constitución es un acto expreso de soberanía popular, que reside en el pueblo, quien la delega en sus representantes. El pueblo no delega en el Presidente de la República la potestad constituyente, o sea, no le encarga expresamente modificar la Constitución. Por tanto, su intervención en las modificaciones de la Constitución debe ser mínima, por no decir nula.

De tal manera que, como se hizo en 1979, cuando los representantes del pueblo resuelven modificar la Constitución, ejercen el poder constituyente, que no es comparable al poder de gobierno. Por tanto, entregar la posibilidad de que el Presidente de la República observe, aun cuando el Parlamento pudiese insistir, es permitir que el Presidente de la República ingrese en la discusión de las reformas constitucionales, para lo cual el pueblo no lo ha facultado.

Por esas razones, estimamos que debe mantenerse el criterio principista de que al reformar la Constitución también el poder constituyente es potestad del Congreso, delegada por el pueblo solamente a él.

El señor PRESIDENTE.— El doctor Cáceres Velásquez quiere opinar en contra, después de lo cual me parece que podemos pasar al voto.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Considero que el Presidente de la República no puede ser un convidado de piedra en un debate de tanta trascendencia como es un debate constitucional. No lo es, no es convidado de piedra en ningún otro debate; entonces, ¿cómo es posible que en uno de los debates más importantes sí lo sea?

Por otro lado, creo que puede haber razones muy fundadas para que el Presidente exprese observaciones respecto de la ley.

Por consiguiente, me ratifico en la idea de que el Presidente de la República debe tener, respecto de las reformas constitucionales, la misma intervención que le corresponde frente a las leyes ordinarias.

El señor PRESIDENTE.— Señores congresistas, hemos escuchado razones en favor y en contra de que el Presidente de la República tenga o no facultad de observación de las leyes de reforma constitucional; de modo que voy a poner el punto en votación.

Vamos a votar si se mantiene o no lo que voy a leer: "La ley correspondiente no es susceptible de observación por el Poder Ejecutivo."

Los señores congresistas que estén de acuerdo con mantener dicho párrafo se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cinco votos (de los señores Carlos Ferrero, Pedro Vílchez, Ricardo Marcenaro, Henry Pease y Lourdes Flores). Los que estén en contra. (Votación). Un voto (del señor Róger Cáceres). Aprobado, por 5 votos a favor, 1 en contra y una abstención (de la señora Martha Chávez). En consecuencia, se mantiene.

Señora Relatora, ¿quiere leer el siguiente párrafo, por favor?

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"La aprobación y la ratificación requieren la mayoría absoluta de los votos del número legal de miembros del Congreso."

El señor PRESIDENTE.— Al voto.

Los señores congresistas que estén a favor se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

El siguiente párrafo, por favor.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"La iniciativa corresponde al Presidente de la República, con aprobación del Consejo de Ministros, a los congresistas, a la Corte Suprema por acuerdo de Sala Plena en materia judicial, y a ciudadanos que representen el cero punto tres por ciento (0,3%) de la población electoral con firmas comprobadas por el Jurado Nacional de Elecciones."

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Si bien es cierto que nosotros somos ponentes, la duda que me ha quedado después de revisar esto es que en reforma constitucional no estaríamos dando iniciativa expresa al propio Jurado Electoral, ¿no? Simplemente estaríamos dejando al Jurado Electoral fuera de la posibilidad de tener iniciativa legislativa de reforma constitucional en asuntos de su cargo.

Ésa es la duda. No sé si la ponente del tema de esta noche tiene una opinión sobre el particular.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: En el proyecto que estamos presentando se considera iniciativa legislativa —así en general— en materia electoral al Jurado Nacional de Elecciones. No se prevé, expresamente, para el caso de reforma constitucional. De cualquier modo, no habría inconveniente para que la tuviera también.

Señor Presidente, concedo, con su venia, una interrupción al señor Ferrero Costa.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Presidente, en realidad sería más claro si quedara establecido. Pudiese ocurrir que en determinado momento el Jurado estuviera convencido de la conveniencia de introducir una reforma constitucional sobre materias referidas al cuerpo electoral y que no estuviese esa facultad precisada en el artículo de reforma constitucional, surgiendo un debate que ahora podemos evitar, de que tiene iniciativa en asuntos propios de su cargo, pero que no la tiene en las cuestiones que tienen que ver con reforma constitucional.

Debo anticipar, además, que en nuestro ordenamiento las normas que señala la Constitución sobre el poder electoral son tan importantes y tan precisas, que va a ser difícil que en el futuro haya cambios en la legislación electoral que no toquen la Constitución. Puede ocurrir que para hacer un cambio importante en la legislación electoral se choque con una disposición constitucional. Quizá por eso invoco a los miembros de la Comisión su reflexión sobre la conveniencia o no de incluir que para la reforma constitucional también tenga iniciativa el Jurado Nacional de Elecciones.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente, considero que la iniciativa legislativa a nivel general que estamos previendo, incluso creo para el Ministerio Público, y en el caso de la Corte Suprema para los asuntos que les son propios, es distinta de la iniciativa para efectos de la reforma constitucional.

Por lo tanto, una no implica la otra. Y acá advierto que por la misma razón de la necesaria estabilidad de la Constitución, se está restringiendo la iniciativa de la reforma constitucional al Presidente de la República, incluso con aprobación del Consejo de Ministros, a los congresistas y a la Corte Suprema, exclusivamente.

Desde ese punto de vista, yo diría que la iniciativa legislativa común, que se prevé para el caso del Jurado Nacional de Elecciones, no implica que la debamos conceder también para el caso de la reforma constitucional.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Yo voy a aceptar la posición de la ponente de nuestra Comisión, es decir, al interior de la mayoría, con relación a que esto parecería no ser necesario. La voy a aceptar, y veremos después si es conveniente.

Pero quería señalar que no es que no se esté distinguiendo entre iniciativa legislativa ordinaria y reforma constitucional, sino que, a veces, se sabe que la iniciativa legislativa presentada va a chocar con una disposición constitucional. Entonces, si en asuntos electorales las iniciativas pueden tener una colisión con un problema electoral, se le estaría restando al Jurado la posibilidad de presentar la solución última al problema, que es una reforma constitucional y no directamente una iniciativa ordinaria.

Concuerdo, eso sí, en que no toda iniciativa legislativa electoral tiene necesariamente implicancia constitucional.

El señor PRESIDENTE.— A título de informe quiero decir que en los Estados Unidos el Presidente de la República no tiene iniciativa legislativa. Pero, ¿qué ocurre? Que el Presidente se consigue un representante *Smith* y le manda su proyecto, y todo el mundo sabe que ese proyecto es del Presidente, sólo que está firmado por *Smith*. Eso puede pasar en el Perú con el Ministerio Público, con el Jurado Nacional de Elecciones; envían un proyecto de ley a uno de nosotros al Congreso, y decimos: Señor, yo presento formalmente este proyecto; pero es del Jurado Nacional de Elecciones.

De manera que...

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— ¿Me permite, Presidente?

El señor PRESIDENTE.— Sí, doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Eso es exacto, Presidente. Pero la experiencia demuestra que cuando un proyecto viene presentado por la Corte Suprema, tiene una fuerza moral mucho más grande que si es presentado por dos o tres parlamentarios.

El señor PRESIDENTE.— Pero el congresista puede decir que es de la Corte Suprema. En fin, es un detalle del que les he informado.

Si ustedes me permiten, voy a poner al voto el párrafo tal como está, pero vamos a abrir discusión sobre el porcentaje después de aprobarlo, porque este porcentaje corresponde ahora a treinta y cinco mil firmas.

Se va a votar el párrafo tal como ha sido leído.

Los señores congresistas que estén de acuerdo se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Seis votos (de los señores Carlos Ferrero, Pedro Vílchez, Ricardo Marcenaro, Henry Pease, Martha Chávez y Róger Cáceres). Los que estén en contra. (Votación). Un voto (de la señora Lourdes Flores). Aprobado por 6 votos a favor y 1 en contra.

—El texto sancionado es el siguiente:

"**Reforma Constitucional**

Artículo... .— Toda reforma constitucional debe ser aprobada en una legislatura ordinaria y ratificada en otra legislatura ordinaria. (Reconsiderado)

La ley correspondiente no es susceptible de observación por el Poder Ejecutivo.

La aprobación y la ratificación requieren la mayoría absoluta de los votos del número legal de miembros del Congreso.

La iniciativa corresponde al Presidente de la República, con aprobación del Consejo de Ministros, a los congresistas, a la Corte Suprema en materia judicial con acuerdo de la Sala Plena, y a ciudadanos que representen el cero punto tres por ciento (0,3%) de la población electoral con firmas comprobadas por el Jurado Nacional de Elecciones."

El señor PRESIDENTE.— Se abre debate sobre el porcentaje, con las siguientes consideraciones. Cuando pusimos cincuenta mil firmas en la Constitución pasada, hemos inutilizado ese derecho. Yo pongo un ejemplo, y lo estoy diciendo a título informativo. Francisco Miró Quesada Rada, siendo catedrático, teniendo *El Comercio*, que es un poderosísimo instrumento, se dedicó a juntar firmas para proponer una reforma constitucional. Se pasó meses tratando de juntar las cincuenta mil firmas, y nunca las juntó. La verdad es que con cincuenta mil firmas no se puede pensar en ese derecho.

Cero punto tres por ciento, según los cálculos del doctor Matsuda Nishimura, son treinta y cinco mil firmas. Es mucho. ¿Se necesitan treinta y cinco mil ciudadanos para simplemente darle formalidad a un proyecto de reforma constitucional? También los ciudadanos pueden ejercer el derecho a través de los representantes, ¿no? El ciudadano equis manda un proyecto, y si uno lo hace suyo, entró el proyecto.

Me permito preguntar a la Comisión, ¿no sería bueno poner cero punto uno por ciento? En este momento son once mil firmas. ¿Once mil firmas no son suficientes para que una propuesta tenga rango de proyecto? Consulto esto a los miembros de la Comisión, y pido pareceres.

Tiene la palabra el doctor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Estoy de acuerdo con la rebaja.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: Quería referirme, apoyándome en el propio argumento que usted ha dado, al hecho de que es muy fácil lograr que un grupo de personas, o una persona influyente en la opinión pública, como en el caso que usted ha mencionado, pudiera canalizar su iniciativa de reforma constitucional a través de un congresista. La idea de poner un cierto número de firmas es precisamente buscar esa confluencia de opiniones y el peso que pueda significar que una iniciativa de reforma constitucional tenga el apoyo de esos miles de peruanos.

Entonces, creo que si bien nos parece excesivo, o incluso muy limitante, muy rígido, poner un número, una cifra absoluta, no debemos perder de vista el hecho de que pueda necesitarse un número importante de firmas, porque precisamente es el modo cómo se va a demostrar que una iniciativa de reforma constitucional tiene gran apoyo de la población.

El señor PRESIDENTE.— Doctora Chávez Cossío, ¿no le parece buen número once mil firmas? Son once mil firmas.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Claro, ese porcentaje va a referirse a un mayor número según crezca la población electoral.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Yo pediría un cuarto intermedio para que la Alianza fije su posición.

El señor PRESIDENTE.— No es tan grave, doctor Ferrero Costa.

Bien, pasamos a un cuarto intermedio de cinco minutos.

—Se suspende la sesión.

—Se reabre la sesión.

El señor PRESIDENTE.— Se reinicia la sesión.

Tiene la palabra el doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Después del cuarto intermedio, la Alianza mantiene su posición en el sentido de que para pedir una reforma constitucional se requiera cero punto tres por ciento de la población electoral, que, según nuestros cálculos, en este momento equivaldría a treinta y tres mil ciudadanos.

Hago presente que estamos disminuyendo de cincuenta mil a treinta y tres mil. Si aplicáramos el criterio constitucional actual, estaríamos diciendo cero punto cinco. Estamos rebajando el cero punto cinco al cero punto tres.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: A mayor abundamiento, los asesores nos traen ejemplos comparados. En el caso de la Constitución uruguaya, nos indican que ella establece el diez por ciento de la población electoral; la Constitución suiza señala cien mil ciudadanos; y la Constitución italiana habla de quinientos mil electores.

Por lo tanto, yo creo que la tendencia y la importancia...

El señor PRESIDENTE.— Disculpe, doctora Chávez Cossío, los quinientos mil electores italianos son para convocar a referéndum.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— No es así.

El señor PRESIDENTE.— Bueno.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Cito: Se celebrará referéndum popular para decidir sobre la derogación total o parcial de una ley o de un acto con fuerza de ley cuando lo soliciten quinientos mil.

Estamos hablando de una ley; no estamos hablando de la Constitución.

El señor PRESIDENTE.— No, doctora Chávez Cossío, quinientos mil ciudadanos en Italia convocan a referéndum; no presentan una iniciativa en materia constitucional.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sí, acá señalan referéndum popular para decidir sobre la derogación parcial o total de una ley.

El señor PRESIDENTE.— Es para referéndum.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Bueno, creemos en todo caso que la institución misma de la iniciativa de la población para efectos de la reforma constitucional no debe dejar de tener la importancia necesaria, y que el porcentaje de cero punto tres, que significa en estos momentos treinta y tres mil firmas, contra las cincuenta mil que fija la Constitución de 1979, evidentemente con una población electoral muchísimo menor que la que actualmente tenemos, resulta, a entender de la Alianza, una cifra que impide que esta iniciativa de la población pueda perder el carácter que debe tener.

Por eso insistimos en el porcentaje, conforme ha dicho el doctor Ferrero Costa.

El señor PRESIDENTE.— Perfectamente. Habiendo sido aprobado el párrafo tal como está, y no habiendo aceptado Nueva Mayoría-Cambio 90 una modificación, no tiene objeto votar la modificación.

Tenemos adiciones, enmiendas.

Doctora Chávez Cossío, usted las tiene anotadas. Tenemos una adición sobre si la aprobación se produce con dos tercios o más, tenemos una disposición transitoria, tenemos muchas cosas.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Si la reforma constitucional es aprobada por dos tercios, por lo menos, del número legal de miembros del Congreso, se puede ratificar sesenta días después."

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Comprendo el propósito de la propuesta, pero quiero decir que la finalidad de que un asunto se vea dos veces es distinta del hecho de que para una determinada aprobación se necesite un número mayor, o sea, el propósito de que la reforma constitucional se vea en una legislatura y después se vea en otra es diferente del propósito de hacer que una determinada aprobación, por tener un margen de consenso muy elevado, pueda tener una vigencia inmediata porque tiene mayor fuerza.

La reflexión es la siguiente, y es bien importante. Cuando yo logro convencer a ocho, nueve o diez más para llegar a los dos tercios, en ese momento hay un consenso. Pero lo que la reforma constitucional quiere no es que al momento de aprobarse haya un consenso superior; el espíritu de la repetición en la reforma constitucional es que todos, incluyendo los dos tercios, la mitad, el tercio, el cuarto y el quinto, todos, vuelvan a pensar en el tema.

O sea, el origen de la institución de la repetición de la aprobación no está en un margen de confianza, sino en el tiempo que transcurre, al cabo del cual a los mismos se les vuelve a preguntar: Y ahora, cuatro meses después, ¿qué piensan? No interesa tanto el margen de aprobación inicial, sino la posibilidad de la repetición de la reflexión.

Siendo ése el sentido de la institución, señor Presidente, no deberíamos de impedir que cumpliéndose un margen superior se evite la segunda reflexión sobre la reforma constitucional.

El señor PRESIDENTE.— Le voy a dar la palabra al doctor Cáceres Velásquez. Antes, por razones de lealtad, tengo que informar a ustedes que yo conversé sobre este punto con el doctor Torres y Torres Lara, quien me rechazó esa propuesta, porque dijo que hay que procurar estabilidad. Pero yo pienso que hay que facilitar la reforma constitucional, para evitar las explosiones que trae una nueva Constitución. Son dos valores en conflicto: estabilidad frente a flexibilidad.

Tiene la palabra el doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Yo he vivido dos coyunturas históricas en las que he podido apreciar —y le ruego al doctor Ferrero Costa escuchar lo que voy a decir— la perentoria necesidad de facilitar reformas constitucionales cuando éstas son indispensables y necesarias.

Primera coyuntura: 1964. Problema: reforma agraria. Había que modificar lo concerniente a la expropiación, facilitando que el pago se hiciera con bonos. El país tenía ya el primer impacto

del terrorismo. Sin embargo, pese a que era conciencia generalizada, no había nadie que discrepara sobre la necesidad de modificar la Constitución. Por este mero formulismo de que fuera en dos legislaturas, hubo que aplazar en un año todo el proceso de reforma agraria.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Disculpe, permítame una interrupción.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Cómo no.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Usted está de acuerdo, doctor, en que con el mecanismo que hemos introducido ahora, lo que usted menciona ya no se podría producir, o sea, nosotros hemos avanzado del cero donde estábamos, a setenta por ciento. Usted quiere que lleguemos al ciento por ciento.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— No me siento plenamente satisfecho, porque el mundo se está moviendo a mayor velocidad de lo que se movía en los años 1963-64, treinta años después.

Segunda coyuntura: gobierno del señor Alan García. Hay necesidad de modificar los dispositivos concernientes a la Policía Nacional, porque la Constitución establecía algunas cosas inconvenientes y de demasiado detalle; por ejemplo, qué era la Guardia Republicana, qué era la Guardia Civil, qué era la Policía de Investigaciones, y otras cosas más de este género. Era una necesidad hacerlo. Para el gobierno era vital una reforma de la Policía. Sin embargo, hubo que esperar dos años.

Tercera coyuntura: reforma de las regiones. De eso hace poco, en la primera etapa del gobierno del señor Fujimori. Hay convencimiento pleno en el Senado. Todos los sectores dictaminamos en favor de un proyecto de ley que yo presenté para modificar las Asambleas Regionales. Se paralizó porque en la otra Cámara fue imposible, dentro de la misma legislatura, conseguir el avenimiento en este punto, pese a que existía conciencia sobre su necesidad.

Ahora, miremos a futuro. Supongamos una ucronía, que el año 1995 haya elecciones nacionales y no triunfe el señor Fujimori, propuesto en la elección; triunfa una candidatura contraria, opuesta a la Constitución que nosotros estamos sugiriendo. ¿Va a tenerse que seguir ese trámite ritual en cosas que pudieran ser de inmediata necesidad por el cambio de mentalidad que se podría operar? Seamos consecuentes, facilitemos aquello sobre lo que hay consenso, abrumadora mayoría. Es algo que se necesita, es algo que se impone. Facilitémoslo. La historia nos ilustra en ese sentido.

Por eso, señor Presidente, mirando hacia ese cercano pasado, mirando este cercano porvenir, creo yo que es imperativo, racional, aprobar la propuesta que estoy planteando.

El señor PRESIDENTE.— ¿Algún otro señor representante quiere hacer uso de la palabra?

Si ustedes me permiten, voy a decir dos palabras en favor de la propuesta del doctor Cáceres Velásquez. Hay dos tipos de Constituciones, las flexibles y las rígidas. Típicamente rígida es la de los Estados Unidos, donde se tiene que aprobar la reforma en el Congreso y en las legislaturas de tres cuartas partes de los estados. Típica Constitución flexible es la de Gran Bretaña, donde una simple ley de la Cámara de los Comunes puede alterar el ordenamiento constitucional. Mañana, mediante una ley, la Cámara de los Comunes puede convertir a Gran Bretaña en una República, y no pasó nada. Una ley curiosa, donde es más flexible la Constitución —en Gran Bretaña—, nunca se modifica. Nosotros tenemos una Constitución rígida, no tan rígida, pero no se hace rígida.

Toribio Pacheco, en cuestiones constitucionales, dice que tenemos la curiosa costumbre de elegir unos Congresos que tienen la facultad de aprobar la Constitución y otros que están sujetos a un trámite, y el origen de ambos Congresos es el mismo. Nosotros somos constituyentes, y después va a venir otro que no es constituyente, que es tan elegido por el pueblo como nosotros. Yo soy partidario de una Constitución flexible, para no ir a los estallidos de estas Constituciones que nacen de situaciones revolucionarias y de facto.

Es todo lo que quiero decir.

Voy a someter al voto la propuesta del señor Cáceres Velásquez, apoyada por mí, para que una reforma constitucional, si es aprobada por dos tercios, por lo menos, del número legal de miembros del Congreso, pueda ratificarse sesenta días después.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con la propuesta planteada por el señor Cáceres Velásquez se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Tres votos (de los señores Róger Cáceres, Lourdes Flores y Enrique Chirinos). Los que estén en contra. (Votación). Cua-

tro votos (de los señores Ricardo Marcenaro, Martha Chávez, Carlos Ferrero y Pedro Vílchez). Rechazada por 4 votos en contra y 3 a favor.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Sólo hay tres votos.

El señor PRESIDENTE.— Hay cuatro. Cuente usted, doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Uno, dos, tres y el señor...

El señor PRESIDENTE.— El señor qué.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Disculpe usted.

El señor PRESIDENTE.— El doctor Marcenaro Frers reemplaza al doctor Fernández Arce; se anunció en el Pleno.

Otra adición o modificación.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— En realidad, señor Presidente, son una principal y una transitoria. La principal sería: En la segunda legislatura ordinaria posterior a la iniciación de un nuevo gobierno constitucional, el Congreso, de oficio, introduce las reformas que juzga necesarias en la Constitución. Luego vendría la transitoria, que diría: Tal dispositivo se aplica a partir de tal fecha.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Cáceres Velásquez, como la propuesta es de usted y mía, le ruego que se pliegue a mi transitoria.

Doctora Chávez Cossío, puede leer mi disposición transitoria.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"El Congreso que se instale el 28 de julio del año 2005 tiene durante los seis primeros meses de su funcionamiento facultades constituyentes para revisar, a la luz de la experiencia, la presente Constitución."

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: Cuando el día de ayer sostuve la necesidad de mantener la fórmula de la Constitución de 1979, lo hice por razones de principio, porque considero que no resuelve situaciones de fondo el facilitar la reforma constitucional, sino darle estabilidad.

Pero usted está trayendo al debate un tema mucho más coyuntural, o sea, ya no estamos hablando de la concepción de principio que ha sido recogida en el texto, sino que ahora estamos hablando, en concreto, de una situación de coyuntura como es la revisión de esta Constitución; y usted está proponiendo, señor Presidente, que el Congreso que se instale en el año 2005 tenga una facultad revisora a la luz de la experiencia.

Me permito hacer un planteamiento sobre la base del concepto que usted trae, pero recogiendo algo que creo que es parte del realismo político y de la coyuntura que hoy afecta a la aprobación de esta Carta constitucional.

Aunque estimo que dicho texto trae aportes importantes, no nos podemos engañar acerca de que éste es un texto que nace o que va a nacer sin el consenso previo que, por ejemplo, precedió al debate y la aprobación de la Constitución de 1979; consenso al que, incluso, adhirió un partido como Acción Popular, que no había sido parte de la Asamblea Constituyente.

Creo, por eso, que es realista pensar que esta Constitución deberá ser mantenida en aquellos aspectos positivos que le hemos incorporado —y, siendo objetiva, creo que los hay—; pero deberá necesariamente pasar por un tamiz revisor, no dentro de quince años o dentro de diez años. Considero, señor Presidente, que lo que usted plantea es correcto, pero no para el Congreso del año 2005, sino para el Congreso que se instale a partir del 28 de julio de 1995.

Es decir, hay que abrir un camino mucho más corto para que, en efecto, lo que va a ocurrir a partir del 28 de julio de 1995, en que habrá grupos políticos que pretenderán traer abajo esta Constitución e imponer el retorno a la Constitución de 1979 —y creo, incluso, que probablemente pueda ser la línea de algún sector de mi propio partido—, sea un camino que no se allane para que el Perú viva una inestabilidad, sino para que, con reposo y con tranquilidad, a partir del 28 de julio de 1995, las corrientes se expresen y se sedimente de esta Constitución lo que corresponda y se efectúen los cambios que sean pertinentes.

Por eso creo que lo pertinente no es posponer ese tema que usted plantea para el año 2005, sino colocarlo respecto del Congreso que se instale el

28 de julio de 1995; y abrir un camino particular, llamémoslo de revisión de esta Constitución, de forma tal que el país pueda vivir, de un lado, la sedimentación de aquellos aspectos positivos que se están incorporando como reforma, y de otro lado, la necesaria revisión que nos permita un tránsito ya más ordenado, cuando llegue a su fin esto que nosotros denominamos y consideramos un proceso de retorno a la democracia. Y ese proceso de retorno a la democracia, en nuestro concepto, llega a su fin con la elección del nuevo Presidente de la República y del nuevo Congreso.

Por tanto, permítame, señor Presidente, como modificación a su texto, proponer que esas facultades se otorguen al Congreso que se instale el 28 de julio de 1995.

El señor PRESIDENTE.— Le voy a conceder la palabra al doctor Ferrero Costa. Pero, para ordenar el debate, tengo que decir que respecto al principio de revisar la Constitución conforme a sus propias pautas, hay tres planteamientos. El mío, el año 2005; el del doctor Cáceres Velásquez, el año 2000; y el de la doctora Flores Nano, el año 1995.

Entonces, si llegáramos a la estación del voto, yo consultaría, en primer término, la fórmula con el principio de la revisión, y después votaríamos el año.

Tiene la palabra el doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Presidente: Ayer dije que la propuesta del doctor Cáceres Velásquez era la más interesante que había surgido en el debate, y creo que indudablemente es muy creativa e innovadora.

Sin embargo, no tengo respecto de esa propuesta el mismo entusiasmo y optimismo que puede tener su proponente. En realidad, es una cuestión algo complicada decirle al país que existe un mecanismo de revisión total de la Constitución que puede operar cada cinco o cada diez años. Entonces, la ventaja sería que el país dijese: Bueno, habría que juntar la discusión constitucional para esos procesos cada cinco años, en que le hacemos una revisión a la Constitución. Pero también tiene la desventaja de que, en el fondo, la Constitución no va a ser modificada sólo en esos períodos especiales de revisión, porque nosotros mismos estamos introduciendo mecanismos de reforma constitucional que no requieren llegar al plazo de la revisión especial para poder reformar la Constitución.

Lo bueno sería, quizás —si fuese ésa la situación ideal—, que todos pudiésemos consentir en que la manera de reformar la Constitución de forma global es después de las revisiones periódicas que se producen cada cinco años, lo que a su vez quitaría la excusa para algunos rompimientos constitucionales que a veces en la historia del Perú se han referido a la dificultad de cambiar la Constitución; y poder decir que hay un lapso en el cual la Constitución es totalmente revisada, que es cada tantos años, y por consiguiente hay que llegar a ese plazo y allí desarrollar la batalla ideológica.

No siendo muy optimista sobre los efectos reales de esta propuesta, sin embargo quisiera pronunciarme con relación a las tres alternativas existentes, dentro de las cuales prefiero —y no es ésta una opinión del grupo— la que está planteando el señor Cáceres Velásquez, y a partir de ese momento señalar un plazo adicional, pero que la primera sea dentro de cinco años. Primero, porque pudiese ser simplemente una duración determinada, que estuviera preestablecida en la Constitución sin necesidad de los años; pero también pudiese ser que esto ocurriera —dentro del proceso de reforma constitucional— en un plazo inferior, como plantea la doctora Flores Nano.

Y a este punto quiero referirme brevemente en dos minutos. La doctora Flores Nano ha deslizado una duda —más que deslizada, creo que es bastante directa— sobre los resultados del trabajo constitucional de l993. Cree ella, está casi convencida, que los elegidos en el año 1995 objetarán el contenido, la naturaleza, la viabilidad, e incluso, hasta la legitimidad de la Constitución de 1993. Esa posición pesimista, politizada desde su punto de vista partidario, tiene que ser claramente respondida en dos ángulos.

En primer lugar, tal como van las cosas en el país, nada asegura que en l995 habrá un vuelco político total como para que las minorías de hoy sean los gobernantes de 1995, es decir, nada augura eso. Todo lo que pueden decir los analistas, las encuestas, la gente en la calle, es que en l995 no habrá un vuelco sensacional de las opciones políticas.

Pero no solamente eso, sino que hay una razón adicional: sostener que aun cuando hubiese una variación importante, nosotros no estamos haciendo una Constitución en función de cada gobierno. Las Constituciones del Perú se hacen, no para satisfacer a los ganadores del momento, sino para satisfacer lo que es una opinión mayoritaria del país, que a veces está reflejada en determinados artículos, y a veces en un consenso.

Carlos Torres y Torres Lara, en carta pública difundida en los diarios de la localidad, ha probado que el cuarenta por ciento de los artículos de esta

Constitución han sido aprobados por consenso, y que las discrepancias evidentes se han producido solamente en alrededor de un treinta por ciento de los puntos, algunos muy importantes, pero otros no. Decir hoy que necesariamente esta Constitución, que todavía no está terminada —en la que falta el debate político y en la que hay un acto trascendental al que aún no se ha referido la doctora Flores Nano—, está condenada desde ahora a una legitimidad parcial es, cuando menos, un acto de enorme pasión política.

Pero hay otra razón, señor Presidente. Esta Constitución va a ser llevada a la ratificación del pueblo. No es el Presidente Fujimori el que hace la Constitución, ni es la Comisión de Constitución y de Reglamento quien toma la decisión en última instancia, ni tampoco es el Plenario; es una Constitución que se le lleva al país a mediados o a finales de 1993; y, ratificada por el país, sin embargo, desde ahora la doctora Flores Nano quiere que digamos: Por si acaso, lo que la Comisión hizo, lo que el Plenario ratificó, lo que el referéndum confirmó, desde ahora yo anticipo que lo vamos a revisar en el año 1995. ¿A mérito de qué? ¿Qué representatividad podemos tener nosotros como congresistas encargados de una tarea constituyente para decir: Perdemos confianza en el trabajo, sentimos que nuestros pies no están firmes sobre la tierra y, en consecuencia, declaramos que laboraremos para dos años y que en 1995 aquellos que nos sigan confirmarán nuestra tarea? Sería, señor Presidente, un indigno reconocimiento de la propia incapacidad ante la tarea que el pueblo nos ha delegado y que nosotros tenemos que cumplir.

Por esta razón, la alternativa de la doctora Flores Nano es la única que no procede hoy día en esta Mesa, porque nosotros no podemos anticipar un futuro en que en l995 el país querrá revisar esta Constitución; y porque no queremos llegar a una votación de coyuntura, sino a una revisión constitucional bien establecida, mediante el sistema que ha propuesto, con optimismo, el señor Cáceres Velásquez.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: El doctor Ferrero Costa ha anticipado los argumentos que tenía. Creo que la iniciativa del doctor Cáceres Velásquez lleva, pues, a los excesos que acaba de hacer evidente la doctora Flores Nano, esto es, darle a la Constitución una vida coyuntural y olvidar que tiene que ser como un proyecto a largo plazo, dentro del que quepan políticas de gobierno que se alternen democráticamente.

No creemos que la Constitución sea un plan de gobierno. Está confundiéndose Constitución con plan de gobierno cuando se pretende que pueda ser modificada cuando cambie el gobierno, y es por eso que ayer se habló también, aparejada con esta propuesta del señor Cáceres Velásquez, de la posibilidad de que quinquenalmente se pueda reformar la Constitución. Creo que se está confundiendo, como digo, Constitución con plan de gobierno, lo cual no es correcto.

Por otra parte se ha hablado de que hubo consenso previo para la Constitución de 1979. Creo que hacer esa afirmación es un poco querer ocultar lo que sucedió en la práctica. No solamente hubo una tímida y hasta cierto punto limitada e interesada anuencia de un partido que se abstuvo de participar en la elaboración de la Constitución, como fue el partido Acción Popular; por sus razones no se comprometió...

El señor PRESIDENTE.— ¿Me permite una interrupción?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Por supuesto, doctor Chirinos Soto .

El señor PRESIDENTE.— Sólo a título informativo. Así como ahora nos dicen "el Congreso de geishas", Acción Popular dijo que la Asamblea Constituyente era "la dama de compañía de la dictadura militar".

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Gracias, doctor Chirinos Soto.

Claro, es un poco el modo de estar y no estar. Ya nos ha ratificado la doctora Flores Nano que expusieron sus cosas, y sin embargo no apadrinaron o no reconocieron a la criatura. Pero también hay que recordar que la Izquierda, que participó muy dinámicamente y con mucha preponderancia en esa Constituyente, luego se abstuvo de firmarla. Por tanto, a qué consenso se refieren cuando hablan de una diferencia entre el ambiente constituyente del año 1978 y el ambiente que hoy tenemos.

Creo, como ha señalado el doctor Ferrero Costa, que no hay que dejar en el trasfondo o en la trastienda la voluntad del pueblo, no solamente al elegirnos para esta Constituyente, sino también cuando se manifieste, vía referéndum, en la aprobación del trabajo constitucional que estamos haciendo. Esta autoridad de parte del pueblo hace, a mi entender, inviable no solamente la extrema posición de la doctora Flores Nano respecto a la revisión total de la Constitución en 1995, sino también la propia iniciativa que ha planteado el doctor Cáceres Velásquez, aun cuando la situe-

mos en el año 2005 ó 2010, por cuanto la Constitución, según estamos previendo, tiene mecanismos más ágiles para su propia reforma.

Por lo tanto, pienso que no podemos anticiparnos y atribuirle al Congreso una potestad constituyente que debe provenir de la expresa voluntad del pueblo y que no debe permitir que la Constitución se vuelva un programa de gobierno.

El señor PRESIDENTE.— Aunque la doctora Flores Nano ya ha consumido su turno, parlamentariamente le corresponde el uso de la palabra, porque ha sido aludida reiteradamente.

De modo que tiene la palabra la doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Gracias, Presidente.

Yo me alegro que este debate se haya suscitado, y que no se haya suscitado por iniciativa...

El señor PRESIDENTE.— Después de la intervención de la doctora Flores Nano, intervendrá el ponente y pasaremos a la votación.

La señora FLORES NANO (PPC).— Decía, Presidente, que me alegro de que se haya suscitado este debate, porque creo que es un tema que no podemos obviar; creo que es serio abordarlo, creo que es serio tomar posición respecto a él y creo que es serio hacer las precisiones que el caso aconseja.

En efecto, yo y mi partido intentamos aportar a este debate constitucional lo mejor de nosotros mismos. No venimos con ánimo de escatimar esfuerzos para que el texto constitucional recoja todo aquello que debe ser recogido. Sería, en efecto, indigno de nosotros estar en este Congreso Constituyente y no aportar con transparencia y con limpieza, como lo hacemos en todo aquello en que creemos.

Obviamente discrepamos de temas centrales, de lo que aquí se ha aprobado. Y discrepamos de temas centrales —más allá de los porcentajes— en aquello que va a definir la vida de una Constitución, porque el devenir político va a determinar, en efecto, las relaciones entre los poderes del Estado. Creo que en este tema que define dichas relaciones es donde mayores errores se han cometido en este texto constitucional. Es allí donde el equilibrio de poderes debe ser la esencia que norme una Constitución, porque finalmente una Constitución es una gran asignadora de competencias; es allí donde me temo que esta reforma constitucional tiene su mayor debilidad, porque evidentemente se está respondiendo a un proyecto personal, a un proyecto autoritario, y se está extremando la potestad de uno de los poderes del Estado —del Poder Ejecutivo— respecto de los otros poderes del Estado. Allí, señor Presidente, está la debilidad de este texto constitucional.

Por eso estoy tratando —pensando en el futuro del país— de que la crisis que pueda producirse con posterioridad no sea una crisis grave, porque la recomposición del poder es así; la recomposición del poder tiende a recobrar fuerzas, a redefinir posiciones. Entonces, lo que debiera ser un texto que garantice para el futuro —y no para un proyecto concreto, para el proyecto personal del señor Fujimori— un balance de poderes y que no sobrevalore un poder, como en efecto en esta Constitución se está haciendo, me hace temer, señor Presidente, que si no encontramos fórmulas abiertas y flexibles para resolver esta crisis, la situación de inestabilidad va a ser mayor.

Yo sí me ratifico en que respecto de esta Constitución hay un clima político que no es el mismo de la Constituyente de 1978. Y atiendo, señor, a otras experiencias internacionales. Cuando se ha salido de una dictadura y se ha buscado a través de una fórmula constitucional darle un cauce —y voy a ponerme en el caso de una Constitución no como la peruana, sino, por ejemplo, en el de la Constitución chilena—, entonces hay períodos de transición en que rige una Constitución con una serie de amarres, de vicios, que el propio dictador deja para fijar su propio poder; pero, transcurrido un espacio de tiempo, la propia Constitución encuentra caminos para resolver esos nudos que ella ha puesto.

Desgraciadamente, creo que en este modelo constitucional que estamos aprobando, donde no nos podemos cerrar, evidentemente hay una sobrevaloración del Poder Ejecutivo respecto de los otros poderes del Estado; y si terminámaros como la mayoría pretende, plasmando la reelección, se habrá consagrado un proyecto personal.

Entonces, señor Presidente, lo sensato y lo prudente es encontrar fórmulas más flexibles para que una posible crisis constitucional no traiga consigo la inestabilidad del país. Lo digo con visión de futuro; lo digo precisamente porque nuestro concurso es limpio y transparente; y lo digo para que el Perú encuentre, después de 1995, un cauce de más orden y más estabilidad.

Estamos viviendo un proceso de salida de una dictadura, un proceso de retorno a la democra-

cia, un proceso que no ha concluido, un proceso que va a concluir con las elecciones de 1995; y si ellas están amarradas a un proyecto personal, es necesario que la Constitución no amarre así el destino del país.

Concluyo, señor Presidente, diciendo que esta propuesta es para darle justamente la flexibilidad al reacomodo que deberá darse a partir de 1995.

Si la mayoría se siente tan segura del futuro del destino del país, que corra su propia responsabilidad.

El señor PRESIDENTE.— El doctor Cáceres Velásquez, que ya fundamentó su propuesta, tiene la palabra por segunda vez; y con su intervención vamos al voto.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Yo les pido a todos los congresistas que nos despojemos de ese exagerado amor que tenemos por nuestras propias creaciones.

He escuchado a los constituyentes del año 1978 decir que la Constitución en la que estaban trabajando era para cien años, y lo decían con total convicción. Hicieron todo lo posible por impedir que hubiese luego modificaciones de ese trabajo, del que pensaron que era ideal, la última palabra.

Les pido a los señores congresistas de la mayoría que asumamos la experiencia de lo que es el Perú, tomando en cuenta el enorme número de Constituciones que hemos tenido y los cambios que ha habido. Si en esta Constitución no consignamos disposiciones que la flexibilicen, que la hagan dinámica, que puedan permitir adaptarla a las nuevas experiencias que el país puede vivir y también el mundo, sencillamente va a ser una Constitución perecedera. No serán cinco, seis, siete u ocho años; al vencimiento de ese término habrá modificaciones sustanciales. Es preferible consignar una disposición como la que estoy proponiendo, para que cada cinco años se haga una revisión, de oficio, de la Constitución.

En ese caso, el Congreso no tendría que ratificar su propio trabajo. Se entiende que al aprobar las modificaciones que considera convenientes éstas quedarían, con una sola votación, ya como definitivas. En ese sentido, habría que introducir alguna innovación en el texto que propongo; pero ésa sería la mentalidad.

Creo, señor Presidente, que consignando en este artículo la parte sustantiva, de principio, en una disposición constitucional iría su propuesta, o sea, que fuera a partir del 2000, como he propuesto yo; o 2005, como ha propuesto usted; o lo que propone la doctora Flores Nano, 1995.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Cáceres Velásquez, lea su propuesta.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Diría: "En la segunda legislatura ordinaria posterior a la iniciación de un nuevo gobierno constitucional, el Congreso, de oficio, introduce las reformas que juzgue necesarias en la Constitución, no rigiendo para ello lo establecido en el párrafo primero de este artículo."

El señor PRESIDENTE.— Es igual; sólo que el doctor Cáceres Velásquez se va a 1996.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Perdón...

El señor PRESIDENTE.— La segunda legislatura, dice.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Sí, la segunda. Pero yo propongo que en un dispositivo transitorio se diga: Lo dispuesto en el párrafo final del artículo tal, se aplica a partir de tal.

Acá no se fija años, sino en la disposición transitoria.

El señor PRESIDENTE.— Muy bien.

Se va a votar la propuesta del doctor Cáceres Velásquez.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con la propuesta del señor Cáceres Velásquez se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Tres votos (de los señores Róger Cáceres, Henry Pease y Lourdes Flores). Los que estén en contra. (Votación). Cuatro votos (de los señores Martha Chávez, Ricardo Marcenaro, Samuel Matsuda y Pedro Vílchez). Rechazada por 4 votos en contra, 3 a favor y una abstención (del señor Carlos Ferrero).

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— ¿Y el suyo?

El señor PRESIDENTE.— No hace falta.

Doctora Chávez Cossío, sírvase leer mi propuesta de disposición transitoria, que no voy a fundamentar porque ya ha sido suficientemente debatida.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Disposición Transitoria.— El Congreso que se instale el 28 de julio del año 2005 tiene durante los seis primeros meses de su funcionamiento facultades constituyentes para revisar, a la luz de la experiencia, la presente Constitución."

El señor PRESIDENTE.— Sin perjuicio de variar la fecha, se va a votar el principio.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con dicha disposición transitoria se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cuatro votos (de los señores Róger Cáceres, Lourdes Flores, Henry Pease y Enrique Chirinos). Los que estén en contra. (Votación). Cinco votos (de los señores Carlos Ferrero, Martha Chávez, Samuel Matsuda, Pedro Vílchez y Ricardo Marcenaro). Rechazada por 5 votos en contra y 4 a favor.

¿Alguna otra adición, enmienda, modificación, doctora Chávez Cossío?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— No tengo registrada ninguna otra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— En consecuencia, señores congresistas, ha quedado aprobado el último título de la Constitución correspondiente a la reforma de la misma.

Ruego a la doctora Chávez Cossío cuidar de los artículos que se entreguen a los periodistas; de manera que el texto que aparezca mañana en el diario *El Comercio* se haga...

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— ¿Por qué en *El Comercio*, Presidente?

El señor PRESIDENTE.— Porque es el único que publica.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— No, Presidente, no es exacto.

El señor PRESIDENTE.— Y en el diario oficial *El Peruano*. Será responsabilidad de la doctora Chávez Cossío, sin excluir la del doctor Ferrero Costa.

Señores, ¿vamos a discutir Régimen de Excepción o Jurado Nacional de Elecciones? ¿Qué prefiere la Comisión?

Se va a poner al voto, para que la Presidencia no imponga; o, en todo caso, que converse la mayoría y luego vamos a ver.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, le pedimos dos minutos.

El señor PRESIDENTE.— Se pasa a un cuarto intermedio, para que la mayoría se ponga de acuerdo.

—Se suspende la sesión.

—Se reabre la sesión.

Se aprueba, en votación por párrafos, el artículo 1.° del capítulo referido al sistema electoral, contenido en el proyecto presentado por la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90; y queda reservada la parte referida al registro de los actos que modifican el estado civil de las personas

El señor PRESIDENTE.— Se reabre la sesión.

La mayoría ha llegado al acuerdo de discutir el proyecto sobre Jurado Nacional de Elecciones, que ahora se llama Organización Electoral.

Los señores congresistas tienen en su poder copia del articulado propuesto. De todas maneras vamos a discutir el capítulo artículo por artículo, y le voy a rogar a la señora Relatora que proceda a leer el artículo 1.°.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— La palabra, señor Presidente; es una cuestión previa.

El señor PRESIDENTE.— Disculpe, doctora Chávez Cossío, hay una cuestión previa del doctor Cáceres Velásquez. Respecto de qué es previa, no lo sé.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, es previa en el sentido de que considero que debiéramos seguir con el tema de Régimen de Excepción, en razón de que Nueva Mayoría-Cambio 90 acaba de entregarnos el documento que contiene su propuesta sobre la Organización Electoral, y en él observo que hay cambios sustanciales en todo lo que teníamos en mano, tanto de la Constitución vigente cuanto de la propuesta anterior.

Por ello pienso que nos vamos a encontrar en un debate tedioso. Preferible sería que nos embebamos de esta propuesta y en la tarde estemos en actitud de discutirla. En cambio, Régimen de Excepción tiene dos artículos que perfectamente en una hora y media o dos horas podemos terminar. No avanzaríamos igual en cuanto a la Organización Electoral.

El señor PRESIDENTE.— Ésta es una cuestión de procedimiento. Yo tendría el derecho de ponerla al voto, pero voy a dar la palabra, por un minuto, a quienes la han solicitado, que son la doctora Chávez Cossío, el doctor Pease García y el doctor Ferrero Costa. Terminada la intervención de un minuto del doctor Ferrero Costa, pondré al voto la cuestión de procedimiento.

Tiene la palabra la doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: En realidad, el texto presentado sobre la Organización Electoral recoge los lineamientos básicos a los que ya hemos hecho referencia en las sesiones del día jueves de la semana pasada y del día de ayer. Es simplemente el desarrollo de esas ideas, en las que además hemos confluido representantes de las diversas bancadas en la mayoría de los casos.

Por lo tanto, no es un texto que traiga cosas novedosas o por primera vez leídas, sino que simplemente desarrolla ideas sobre las cuales ya hemos discutido.

En consecuencia, yo diría que no es necesario mayor tiempo para iniciar su debate.

El señor PRESIDENTE.— Incluso, hemos oído al propio Presidente del Jurado Nacional de Elecciones.

Tiene la palabra el doctor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: Originalmente yo había planteado que se discutiera el tema sobre el Jurado Nacional de Elecciones; pero veo que, efectivamente, hay muchos elementos nuevos en la propuesta, incluyendo el que las organizaciones políticas van a ser supervisadas por una superintendencia y no por el Jurado.

Además, encuentro una cosa que puede causar un debate muy complejo. Aquí, contradiciendo sus intervenciones anteriores, y podría causar un soponcio a usted, señor Presidente, usan la palabra "planificación", es decir, esto es comunismo soviético según los antecedentes del debate de esta Comisión.

Creo, señor Presidente, que mejor lo discutimos en la tarde; así viene usted bien preparado contra la palabra "planificación".

El señor PRESIDENTE.— "Soponcio", dice el doctor Pease García. No se *vargasollice*, que Vargas Llosa le afluye el sopor.

Tiene la palabra el doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Quizá habría una fórmula intermedia, porque entiendo las observaciones presentadas por algunos señores congresistas. Esa fórmula consistiría en que la señora Relatora leyera la propuesta —para parlamentarios que no son nuevos, una lectura en diez minutos por lo menos los introduce en el tema—, y que se permitiera a la ponente que haga una exposición de las motivaciones principales del asunto.

Si después de eso todavía quedara tiempo, seguiríamos el procedimiento que en una oportunidad se adoptó, y es el siguiente: aquellos artículos sobre los cuales consideren los señores representantes que no hay suficientes argumentos de uno u otro lado para poder llegar a una decisión final, quedan en reserva, y avanzamos sobre aquello que sea posible.

Entonces, yo propondría, primero, rechazar la cuestión planteada; segundo, leer el texto; tercero, permitir que la ponente explique los criterios generales y los sustente; y cuarto avanzar artículo por artículo, reservando aquellos que serían motivo de una revisión posterior.

El señor PRESIDENTE.— Bueno, voy a coger todo lo que pueda de la propuesta del doctor Ferrero Costa.

En primer lugar, vamos a votar si discutimos sobre el Jurado Nacional de Elecciones; en segundo lugar, no me parece bien que obliguemos a la ponente a leer, y, por tanto, doy cinco minutos para que cada uno lea; en tercer lugar, abrimos un debate general sobre toda la propuesta; en cuarto lugar, vamos debatiendo artículo por artículo; en quinto lugar, respecto de cualquier artículo que un señor representante pida que se reserve, lo reservamos. ¿De acuerdo?

Al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con iniciar el debate sobre Organización Electoral se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cinco votos (de los señores Carlos Ferrero, Martha Chávez, Samuel Matsuda, Pedro Vílchez y Ricardo Marcenaro). Los que estén en contra. (Votación). Tres votos (de los señores Róger Cáceres, Lourdes Flores y Henry Pease). Acordado por 5 votos a favor y 3 votos en contra.

En consecuencia, vamos a discutir el tema referido a Organización Electoral.

Tiene la palabra el doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Una cuestión de orden, Presidente. Aquello de que cualquier representante pueda pedir la reserva de un artículo, ¿lo dejamos a decisión de la Mesa?

El señor PRESIDENTE.— El pedido se acuerda, pues.

Señores representantes, tienen cinco minutos para leer en voz baja, o consultándose los unos con los otros, el capítulo completo.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Muy breve, Presidente, y casi fuera de sesión. A fin de que no quede la impresión de que se está acelerando excesivamente este debate quiero recordar que hubo un primer debate sobre el tema del Jurado Nacional de Elecciones...

El señor PRESIDENTE.— Con el Presidente del Jurado.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— No, antes de que estuviera el señor Polack Romero acá, el día jueves hemos realizado un debate general sobre el Jurado Nacional de Elecciones, en el cual el señor Pease García, el que habla, el doctor Cáceres Velásquez y usted, señor Presidente, hicimos planteamientos generales sobre este tema; o sea que ya hubo un primer debate. El día que vino el señor Polack Romero hubo un segundo debate. Y ésta sería la tercera vez que estamos tratando este tema. Digo esto, para que no haya la impresión de que ésta es la primera oportunidad que vemos el asunto.

El señor PRESIDENTE.— Bien. Pueden proceder a la lectura del texto, señores congresistas.

Se suspende la sesión.

—Se suspende la sesión por breves minutos.

—Se reabre la sesión.

El señor PRESIDENTE.— Se reabre la sesión.

Voy a dar la palabra, en primer término, a la ponente, doctora Chávez Cossío, para que sustente en su integridad el proyecto; y con el mismo alcance daré la palabra enseguida al doctor Cáceres Velásquez y a quienes quieran solicitarla.

Tiene la palabra la doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: El texto que estamos proponiendo en realidad plasma las ideas que ya habíamos expuesto en las sesiones del día jueves y del día de ayer, y significa separar del Jurado Nacional de Elecciones todas aquellas funciones que tienen que ver con la organización y la conducción de los procesos electorales.

Creemos que el Jurado Nacional de Elecciones, según el diseño de la actual Constitución, está concentrando todas las funciones posibles de una autoridad electoral sin la eficiencia que se espera de esa institución; más aún, esa confusión de funciones dentro de una misma institución implica una serie de problemas que demuestran que en la práctica el Jurado Nacional de Elecciones muchas veces no tiene la suficiente objetividad para resolver situaciones que se presentan entre candidatos, entre participantes en los procesos electorales, derivadas muchas veces de decisiones administrativas o de carácter organizativo del propio Jurado. Es decir, el Jurado resuelve incluso sobre sus propias funciones, lo cual le quita la necesaria independencia para pronunciarse sobre casos concretos.

Desde ese punto de vista, hemos pensado, primero, en un sistema o en una organización electoral. Debo señalar que en este proyecto no se hace cuestión de estado sobre la denominación de las instituciones que conforman esa organización electoral. Bien podemos en este momento, o luego, considerar darles a las tres instituciones que estamos previendo como parte integrante de la organización electoral una denominación distinta.

La idea es que estas tres instituciones integrantes de la organización electoral tengan un rango similar; no obstante, prevemos que el Jurado Nacional sí tenga una labor fiscalizadora respecto de los otros dos entes que conforman la organización electoral, sin que eso signifique una relación de subordinación o dependencia.

Sin embargo es necesaria una coordinación y, además, una fiscalización, habida cuenta de que el Jurado Nacional de Elecciones, según el esquema que estamos proponiendo, va a convertirse en una suerte de tribunal electoral y va a dejar la responsabilidad de la organización y la conducción de los procesos electorales y de los procesos de referéndum a otro ente, al que hemos denominado tentativamente Superintendencia Nacional de Procesos Electorales y Organizaciones Políticas; pero que no quiere decir que

va a controlar a las organizaciones políticas, sino que simplemente va a disponer su registro. Evidentemente, el nombre no significa que va a supervisar, simplemente es un nombre arbitrario, sobre el cual no hacemos cuestión de estado, como se dice.

Por otra parte, el otro pilar de esta organización electoral viene a ser el Registro Nacional del Estado Civil. Creemos que es necesario no solamente para la garantía y la limpieza de los procesos electorales, sino también para la conducción misma de toda la vida del país; habida cuenta de que tenemos, además, un enemigo común, que basa mucho de su actitud en el ocultamiento, la desfiguración o tergiversación de la identidad de las personas. Consideramos que debemos poner en la Constitución las bases para ir hacia una sola entidad que tenga a su cargo el registro del estado civil, de modo que esa entidad esté en conocimiento permanente y actualizado de todos los actos que se refieren al estado civil de los habitantes del país, y que ello conduzca a la posibilidad de establecer una cédula única de identidad.

La ley ordinaria precisará los detalles de cómo ello se plasme; pero debemos integrar lo que en estos momentos está desarticulado y a cargo de los gobiernos locales, muchas veces en situaciones totalmente desfavorables, que incluso determinan que se pierdan documentos y que no estén actualizados los padrones con relación a la identificación de las personas. Entonces, con este esquema que estamos planteando ponemos —digamos— la primera piedra de lo que vendría a ser un Registro Único de Estado Civil.

El señor PRESIDENTE.— Siendo usted la ponente, si así lo desea, tiene otro turno; por ser la ponente, exclusivamente.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente, no voy a extenderme más.

Creo, simplemente, que las ideas centrales son las que he señalado; y el texto que presentamos desarrolla exclusivamente esas ideas y recoge otras que ya estaban en la propia Constitución de 1979.

El señor PRESIDENTE.— Sobre la totalidad del articulado, tiene la palabra el doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Durante treinta y siete años he tenido la oportunidad de seguir de cerca, y quizás desde la vida universitaria diez años más, la evolución política del país fundamentalmente en materia electoral. Tengo que señalar, enfáticamente, que contra una tradición de cincuenta años que yo he conocido, tenemos ahora este proyecto que está en desacuerdo con toda esa tradición, pues significa algo totalmente nuevo y distinto.

Vistas las modificaciones que se plantean, quiero, señor Presidente, con todo respeto, expresar mi absoluto pesimismo sobre lo que se está proponiendo. Aquí hay muchos aspectos que serían criticables, pero en forma general quiero tocar solamente algunos.

En primer lugar, con respecto a esta Superintendencia Nacional de Procesos Electorales que va a conducir todos los procesos —el Jurado va a ser prácticamente un tribunal, lo ha dicho la doctora Chávez Cossío—, creo que esto va a dar lugar a la manipulación de las elecciones, tanto más que a ese superintendente lo va a nombrar el Presidente de la República, y siempre un Presidente de la República está interesado en dejar un heredero o en continuar él en el poder.

Creo que sería nefasto este desdoblamiento del Jurado, dejándolo, por un lado, con facultades de tribunal o corte electoral, y por otro lado, creando un ejecutivo para llevar adelante el proceso eleccionario. Esto va a ser sumamente grave, y no es suficiente garantía que el Poder Legislativo lo pueda remover. Veo que la doctora Chávez Cossío y Nueva Mayoría-Cambio 90 han acogido el planteamiento que he formulado reiteradamente, en el sentido de que el Parlamento Nacional no puede ser el convidado de piedra. Existe una serie de instituciones de gran nivel, como, por ejemplo, el Consejo Nacional de Justicia, donde una tesis análoga mía fue rechazada por la mayoría.

Creo que no debe haber este desdoblamiento ni esta superintendencia. Los hechos lo han demostrado. La circunstancia de que haya habido una multiplicación de opciones electorales en los últimos procesos se ha debido a la defectuosa legislación electoral que así lo ha permitido, y eso es lo que ha recargado la marcha de los procesos electorales.

Estoy radicalmente en contra, señor Presidente; así, radicalmente en contra de que el Registro Nacional de Estado Civil asuma todo lo concerniente a los nacimientos, matrimonios, defunciones y demás actos, centralizados en un organismo del Jurado Nacional de Elecciones. Percatémonos de que tenemos mil ochocientos distritos, mil ochocientos gobiernos locales que tienen mil ochocientos Registros Civiles a su cargo, los cuales vienen funcionando desde hace más de cien

años, con pequeñas deficiencias, en forma satisfactoria. No existen aquellas deficiencias, a las que se ha referido la doctora Chávez Cossío, que puedan justificar una modificación de esta naturaleza.

Me parece que es excesivo el remedio que se habría planteado para una presunta enfermedad que no se ha demostrado. Yo no conozco que haya habido tantas irregularidades en los municipios; por el contrario, creo que lo mejor que ha marchado en los municipios ha sido justamente el Registro del Estado Civil. Y no creo...

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Una interrupción.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Prefiero terminar; discúlpeme, señor Ferrero Costa.

Y no creo, señor Presidente, que desde los nacimientos, los matrimonios, esto culmine en un registro único de los ciudadanos; me parece que es demasiado.

En los proyectos que se han preparado y debatido aquí en el Congreso, siempre se ha hablado de registro único, pero involucrando la parte que se refiere a los que son ciudadanos con un proceso, por supuesto, de información y coordinación con los Registros Civiles; pero de ninguna manera despojando a los gobiernos locales de algo que han tenido en sus manos.

Observo que no se habla ya de Jurados Provinciales de Elecciones ni de Jurados Departamentales; supongo que será porque tiene que haber ahora superintendentes departamentales y provinciales de elecciones, o intendente. Que una sola persona decida por sí y ante sí que una candidatura es aceptable, si se inscribe o es materia de tacha, creo que es pedir demasiado a este país, porque no existe esa tradición. Los Jurados Provinciales o Departamentales han cumplido con estas funciones en forma pluripersonal, y no creo que una sola persona pueda suplir la existencia de estos organismos.

Concluyo, señor Presidente, señalando que tengo discrepancias muy grandes. El hecho de que se señale cuatro años me hace prever que el período presidencial va a ser de cuatro años, porque no habría otro motivo para renovar cada cuatro años el Jurado Nacional, que queda como un convidado de piedra frente a las graves irregularidades que podría haber en cualquier proceso.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: Tengo graves discrepancias con el proyecto presentado por Nueva Mayoría-Cambio 90.

En primer lugar, creo que en materia electoral debe haber una autoridad máxima unitaria, y ésa debe ser el Jurado Nacional de Elecciones. Convengo en que puedan distinguirse sus funciones de tribunal electoral, y luego separarse de esas funciones de tribunal electoral las relativas a la organización de aquellos aspectos que, vinculados a las elecciones, no constituyen sin embargo respuesta jurisdiccional frente al conflicto electoral. Pero esa dirección nacional de elecciones —llamémosla así— y esa dirección nacional de registro de identificación son, en todo caso, dos direcciones dependientes del Jurado Nacional de Elecciones.

Me parece bien que luego la ley desarrolle funcionalmente sus atribuciones y que en efecto se cargue la parte administrativa a un órgano distinto del propio Jurado, mejor dicho, dependiente del propio Jurado pero autónomo en su funcionamiento, organizativamente autónomo; mas en ningún caso que se separe como órgano absolutamente independiente del Jurado Nacional de Elecciones. En ese sentido, tanto la propuesta de la OEA como la suya, señor Presidente, recogen ese criterio de dependencia funcional de una autoridad máxima.

Me parece absolutamente peligroso pensar que ese director nacional del Registro Electoral, como se le llama, o ese superintendente, pueda ser designado por el Poder Ejecutivo, porque entonces el control real del proceso está efectivamente en manos de uno de los poderes del Estado, y por tanto el carácter de árbitro supremo en materia electoral pierde todo su peso. Esta primera discrepancia de fondo, señor Presidente, creo que nos lleva a una revisión central sobre la propuesta que se nos presenta.

En lo que concierne a la Superintendencia Nacional de Procesos Electorales y Organizaciones Políticas —he llegado al artículo pertinente, y en su momento creo que tenemos que dar un debate de fondo—, hay aquí una posición respecto del rol que deben jugar la autoridad electoral y los partidos políticos.

Como se sabe, en doctrina hay dos tesis centrales respecto del control sobre los partidos políticos: la denominada corriente minimalista y la denominada corriente maximalista. La primera sostiene que, siendo las organizaciones políticas —tesis en la que yo creo— asociaciones civiles, asociaciones privadas, no debe haber ningún tipo

de injerencia y que su vida debe centrarse simplemente por mecanismos de control que el estatuto señala; en tanto que la tesis maximalista establece un control absoluto de un órgano externo sobre los partidos políticos.

Nuestra propuesta de Ley de Partidos Políticos se ubica en una tesis intermedia, que recoge adecuadamente lo que en nuestro concepto debe ser el control sobre los partidos políticos. Por un lado el necesario establecimiento de un registro de partidos políticos, que es el que otorga personería jurídica y por tanto capacidad de acción al partido político. Por ende, somos partidarios de que pueda existir un registro de partidos políticos, al cual los partidos deben concurrir para obtener su personería jurídica, y señalarse un requisito mínimo para su inscripción. Así lo establecemos en los artículos pertinentes de nuestro proyecto de Ley de Partidos Políticos. Y por otro lado debe también existir algún mecanismo de vigilancia sobre los procesos electorales.

Nosotros somos, sin embargo, partidarios de recoger, por ejemplo, la fórmula que tiene la legislación alemana, que significa un buen control, por cuanto el órgano de control electoral no ingresa a la vida de los partidos, no se mete al partido político para normar lo que sus estatutos definen. En este sentido, y así lo señalamos en los artículos 29.° y siguientes de nuestro proyecto de ley, presentamos la posibilidad de un tribunal arbitral, que en efecto se comunica al Jurado Departamental de Elecciones. Existe, así, un vínculo entre el partido y el Jurado Nacional de Elecciones, y permite la solución de conflictos, evitando el riesgo —porque se trata de organizaciones privadas— de tener la injerencia externa de un Jurado Nacional de Elecciones sobre la vida de los partidos.

Considero, por eso, que tenemos que ser muy cautos y muy precisos en el rol que atribuyamos a lo que en mi concepto debe ser una dirección nacional dentro del Jurado Nacional de Elecciones. Tratándose exclusivamente de dos ámbitos de control de parte del Jurado, uno el registro de los partidos, y dos una instancia final de resolución mediante un mecanismo que la ley señale para los conflictos derivados de procesos internos, creo que ésta es una atribución de la parte jurisdiccional del Jurado, pero en ningún caso un control administrativo sobre los partidos.

Y termino con la siguiente tesis.

El señor PRESIDENTE.— Disculpe, doctora Flores Nano. Ha vencido su tiempo, pero tiene dos minutos para concluir.

La señora FLORES NANO (PPC).— Termino, señor Presidente.

Tampoco me parece acertada la creación de un Registro Nacional del Estado Civil en los términos que se plantea. Se trata de un ensayo que este gobierno ha hecho, y lo ha hecho inadecuadamente, pues ha fusionado, o ha pretendido fusionar, los Registros Públicos con los Registros del Estado Civil.

La reciente Ley Orgánica del Ministerio de Justicia —y eso ha dado lugar a un proyecto de ley de nuestra parte también, que está siendo ventilado en la Comisión de Justicia— ha fusionado en un registro único, que llama Dirección Nacional de Registros Públicos y del Estado Civil, dos instituciones. Ahora se pretende que los Registros del Estado Civil de alguna manera salgan de la competencia municipal y pasen al control del Jurado Nacional de Elecciones. Eso es un grave error.

Los Registros del Estado Civil funcionan bien en el ámbito municipal, lo que no quiere decir que en la ley no establezcamos mecanismos para que, por ejemplo, hoy día que hay centros de cómputo, puedan ellos remitir copia de sus partidas a fin de que haya algún mecanismo central de control, de archivo. Eso es perfectamente posible y nos permitiría una red computarizada entre los diversos Registros del Estado Civil. Pero creo que sería romper una tradición, que ha funcionado bien, el quitarle competencia municipal al Registro del Estado Civil para centralizarlo en un órgano esta vez dependiente del Jurado Electoral.

Creo, en cambio, que es perfectamente posible avanzar hacia un Registro Nacional de Identificación destinado exclusivamente a suplir los documentos de identificación, no a los actos del estado civil, no al nacimiento, no al matrimonio, no a la defunción, sino los documentos de identificación; y entonces, sí, ir hacia una cédula única. Pero eso es perfectamente posible en una dependencia administrativa del Jurado Nacional de Elecciones.

Tengo por eso, señor Presidente, discrepancias de fondo sobre el proyecto, que expreso ahora en términos generales, pero que en mi concepto nos llevarían a redefinir fundamentalmente la forma que se le ha dado a este texto.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: Yo también tengo discrepancias de

fondo, aunque reconozco que en varios artículos hay un esfuerzo por recoger algunas de las cuestiones planteadas en los debates anteriores.

Mi discrepancia de fondo coincide con las intervenciones anteriores, en el sentido de que el organismo administrativo tiene que depender del Jurado Nacional de Elecciones. Obviamente, puede depender dentro de condiciones de autonomía funcional. Por ejemplo, en la propuesta de la OEA, que nos llegó hace varias semanas, el director nacional de elecciones tiene funciones que claramente se refieren a la parte organizativa, al nombramiento de personal, a todo lo que permite una buena gerencia; pero se dice expresamente algo que no está aquí, que el Jurado ejerce la suprema inspección y vigilancia de la organización electoral.

Aquí, en el artículo 3.° se está hablando de fiscalizar, y la fiscalización muchas veces queda en cuestionar, en pedir informe, en evaluar, pero no en resolver; y lo cierto es que, en este caso, las resoluciones que impactan sobre la vida electoral del país sólo pueden venir del Jurado Electoral en su nivel correspondiente.

Me parece gravísimo que esta superintendencia sea nombrada por el Poder Ejecutivo. No tenemos por qué darle al Poder Ejecutivo ninguna injerencia en las elecciones. Tiene que ser nombrada por el propio Jurado Nacional de Elecciones y removida por este Jurado. Y puede darse una intervención ratificatoria del Parlamento, porque allí se expresa toda la pluralidad de resoluciones políticas; pero no puede volverse a situaciones que en el pasado —y creo que aquí estamos fuera de la tradición electoral, como decía el doctor Cáceres Velásquez— dieron a los gobiernos capacidad de entrometerse en el proceso electoral.

Creo, adicionalmente, que el Registro de Partidos Políticos no puede depender de un ente administrativo. El Registro de Partidos Políticos es del nivel de la Ley de Partidos Políticos; y en mi opinión puede entrar tanto en la lógica arbitral como en la supervisión de procesos electorales. Creo que eso tiene que ser también potestad de los jurados. Si es un partido regional, será el jurado correspondiente; si no, tiene que ser el Jurado Nacional de Elecciones. Aquí se está llevando a que la organización administrativa puede entrar en algunas cosas hasta en competencia con el Jurado, y a mí me parece que eso es un grave error.

Como ha dicho muy bien la doctora Flores Nano, puede haber un par de direcciones nacionales que nombra el Jurado Nacional de Elecciones y que tienen su propio nivel organizativo; de modo que, por ejemplo —como conversábamos la última vez en que esto se trató—, se apele al Jurado sobre una mala cédula, o sobre un problema de organización electoral; y el Jurado resuelva al respecto, y resuelva sin haber sido el mismo que ha hecho la tramitación administrativa correspondiente. Pero eso no equivale a darle a la superintendencia un rango casi paralelo al Jurado Nacional de Elecciones.

Creo que es positiva la forma de composición del Jurado, aunque tengo algunas observaciones precisas. Ya los demás elementos habrá que verlos artículo por artículo; pero tal y como está la propuesta, significa injerencia del Poder Ejecutivo y una complicación de la organización por existencia de entidades más bien paralelas. Yo recomendaría revisar la forma en que la propuesta de la OEA establece la relación entre una y otra, que es una relación mucho más neta, mucho más clara, donde al fin de cuentas el Jurado Nacional de Elecciones es siempre la última instancia, no solamente en las resoluciones de apelación, sino en todo el proceso electoral, sin que esto signifique no establecer las entidades correspondientes.

También estoy de acuerdo con lo manifestado en el sentido de que no podemos sacar de los municipios las funciones básicas del Registro de Estado Civil. Lo que se necesita es un Registro Nacional de Identificación, que va a utilizar información de los municipios, pero que no va a reemplazar el complejísimo trabajo, imposible de realizarse centralizadamente, que corresponde a los Registros de Estado Civil.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Evidentemente, la propuesta trae modificaciones sustanciales a la organización actual. Nosotros respaldamos los aspectos centrales de la propuesta pero, como siempre lo hemos hecho, esperamos que el debate la enriquezca. Llegamos a esta Mesa con el propósito de que el proyecto salga mejor que como había entrado, y esperamos que así sea.

Como ya hemos intervenido en relación con los aspectos generales, voy hacer seis observaciones puntuales.

En primer lugar, en el artículo 10.° se está hablando de referéndum, y es preferible hablar de consultas populares, por cuanto el proceso de revocatoria, por ejemplo, debería ser también parte de aquello que estaría dentro del ámbito de la organización electoral; y si ponemos sola-

mente referéndum, no estaría incluido otro tipo de consultas populares.

En segundo lugar, en el artículo 3.° la no apelación de las decisiones del Jurado debería corresponder en estricto sentido al artículo 7.° donde se refiere que el Jurado Nacional aprecia los hechos con criterio de conciencia, resuelve con arreglo a ley; es allí donde dice que contra sus resoluciones no puede proceder recurso alguno.

Con relación a la composición del Jurado, me voy a permitir hacer un par de sugerencias. La primera, que el representante de la Corte Suprema no tenga que ser magistrado, porque si lo que queremos es abrir un poco el espectro, confiamos en que los miembros de la Suprema sean lo suficientemente sensatos como para escoger tanto a un ex magistrado como a alguien que no sea magistrado. Lo que se quiere no es que haya necesariamente un magistrado presente, sino una representatividad que provenga de la designación de la Corte.

Estimo objetable la presencia del Colegio de Abogados del Perú, que no existe. Existió la Federación Nacional del Colegio de Abogados, y puede ser que se restituya en el futuro. En la propuesta fundamentada el jueves, sostenía que los colegios profesionales en general, farmacéuticos, ingenieros, enfermeras...

El señor PRESIDENTE.— Hay un organismo que los agrupa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Se llamaba el CIPUL y ahora son los Consejos de Decanos de los Colegios Profesionales. Allí es donde debería corresponder la representación, sería más adecuado.

Entiendo que la propuesta para la presencia de la Federación de Periodistas del Perú es novísima. Fue formulada por la doctora Chávez Cossío el día jueves. Yo la comparto y creo, además, que es hora de que los periodistas, que son críticos por esencia, asuman una responsabilidad colectiva y que esa crítica la lleven al interior de las instituciones, y que asuman asimismo la responsabilidad de colaborar en un sistema electoral limpio en el Perú.

Por otro lado, cuando se señala que nadie puede ser miembro del Jurado Nacional de Elecciones si no ha llegado a los cincuenta años, me parece que es establecer una edad un poco elevada. En el Perú se puede ser congresista a los veinticinco años, se puede ser alcalde, se puede ser vocal de la Corte; pero que se deba tener cincuenta años para ser miembro del Jurado, creo que es fijar una edad un poco alta.

Con relación al aspecto más objetado hasta ahora en esta exposición, que el principal encargado de ejecutar el proceso electoral sea nombrado por el Ejecutivo, yo debo decir, con toda lealtad, como lo he expresado oportunamente, que comparto esa preocupación. Estimo que hay que buscar una fórmula donde nadie pueda decir que el responsable del proceso electoral, aun cuando lo ratifique el Congreso, es nombrado por el Presidente de la República. Creo que el Presidente de la República no debería tener injerencia en el nombramiento del responsable del proceso electoral.

Dos puntos finales. He escuchado tanto al señor Cáceres Velásquez como al señor Pease García y a la doctora Flores Nano decir, refiriéndose a los municipios: cámbiese a los empleados a otra tarea, concéntrense todos los libros en el Jurado Nacional de Elecciones. No, señores representantes, así no es. Los Registros Civiles van a continuar. Todos vamos a seguir inscribiendo a nuestros hijos...

Decía que van a seguir inscribiendo a sus hijos en los municipios y van a seguir contrayendo matrimonio en los municipios. No se piense que eso va a cambiar. Lo que propone el proyecto es que haya un organismo que centralice la información. Ése es el objetivo. La mecánica debe ser fijada por la ley, o sea, no es la desaparición del Registro Civil.

Como dijo la doctora Flores Nano, ya se creó el Registro Civil Nacional, mediante un decreto ley del mes diciembre, que, a cargo del Ministerio de Justicia, está siendo implementado; pero, si esto se aprueba, saldría del Ministerio de Justicia y habría que modificar la ley que incorporó el Registro Civil.

El último punto, Presidente, se refiere a lo que ya he advertido en dos sesiones anticipadas, que deberíamos distinguir entre los votos nulos y los votos en blanco a los efectos de provocar nulidad de los procesos. Me extenderé sobre el punto cuando se trate el artículo específico. Yo sostengo que para anular una elección debe ser sólo porque hay votos viciados, pero que la elección no se anule porque hay votos en blanco. Sobre eso me extenderé en el momento oportuno.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Marcenaro Frers.

El señor MARCENARO FRERS (NM-C90).— Señor Presidente: Me parece que lo más valioso en esta propuesta es la separación entre el Jurado Nacional de Elecciones, la Superintendencia Nacional de Procesos Electorales y Organizacio-

nes Políticas y el Registro Nacional del Estado Civil.

Justamente el día de ayer hemos tenido una reunión en la Comisión de Relaciones Exteriores, a la cual concurrieron funcionarios del Ministerio del Interior, y nos explicaron la idea que tienen ellos de que todo lo que sea identificación de las personas esté registrado y controlado por ese ministerio.

Precisamente la idea de esta propuesta es impedir que eso llegue a ocurrir, en la medida en que no es el Poder Ejecutivo quien tiene que tener en sus manos toda esta información y toda esta organización. En consecuencia, a través de esta propuesta justamente lo que se busca es que exista un organismo especial que tenga el registro de todas las personas; y como bien ha dicho el doctor Ferrero Costa, esto no significaría de ninguna forma eliminar los registros que existen actualmente en los diferentes municipios, sino que simple y llanamente exista un organismo que pueda llevar la regulación de toda la materia sobre los registros.

Estoy totalmente de acuerdo con lo que se ha dicho acá, y por ello considero que no debe ser el Poder Ejecutivo quien designe al Superintendente Nacional de Procesos Electorales ni al del Registro Nacional del Estado Civil. Tenemos que lograr que este tipo de organizaciones se independicen totalmente del Poder Ejecutivo, a fin de evitar que puedan existir malos manejos en el futuro.

En consecuencia, y justamente para dar solución a esto, quizá podría proponerse que sea el propio Jurado Nacional de Elecciones, cuyos miembros han sido elegidos a través de un sistema bastante democrático, el encargado de elegir tanto al superintendente del proceso electoral como al del Registro Nacional del Estado Civil.

Eso es todo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Si ningún otro representante desea hacer uso de la palabra sobre la totalidad del proyecto, yo haré uso de ella.

Antes de entrar al debate del articulado, si los señores congresistas quieren, me cambio de asiento.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— No es necesario, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Bueno, entonces me quedo aquí. Me puede interrumpir cuantas veces quiera, doctor Ferrero Costa.

Saludo la audacia del proyecto, pero a mi edad, circunstancia que el doctor Ferrero Costa me recalca siempre... Claro, puedo tener la sensación de salto en el vacío.

Coincido con el doctor Cáceres Velásquez en que nos apartamos absolutamente de nuestra tradición constitucional, que viene desde 1931. En el Perú siempre generalizamos, ¿no? Desde 1931, las elecciones en el Perú han sido limpias casi sin excepción. Lo fueron las de 1931. Lo fueron las de 1936, tanto que en vista del triunfo del candidato opositor tuvieron que anularlas; pero la elección misma fue limpia. Hubo fraude en las de 1939 porque cambiaron las ánforas; no había escrutinio en mesa; lo que se escrutaba eran unas ánforas que había preparado el Ministerio de Gobierno en sustitución de las verdaderas; pero eso no era obra del Jurado, sino de la autoridad política.

Asimismo fueron limpias las elecciones de 1945. A partir de 1946 se estableció el escrutinio en mesa. Las elecciones de 1950 fueron irregulares, porque el gobierno metió en la cárcel al candidato de oposición, pero esa medida no fue del Jurado Nacional de Elecciones. Fueron limpias las de 1956. Fueron limpias, se diga lo que se diga, las de 1962, donde Haya de la Torre le ganó por once mil votos a Belaúnde. Fueron limpias, aunque previamente arregladas, las de 1963; en esa oportunidad, el Ejército le organizó una segunda vuelta al partido Acción Popular y al entonces Demócrata Cristiano. Fueron limpias las de 1978, las de la Asamblea Constituyente. Fueron limpias las de 1980, de Belaúnde, y las de Alan García, en 1985. Lo fueron las de 1990. Y han sido limpias las elecciones que nos han traído a este Congreso Constituyente.

Entonces, disociar de tal manera el Jurado con la organización de las elecciones, es una novedad absoluta, y tenemos, si ustedes quieren adoptarla, que proceder con mucho cuidado.

Me satisface que distinguidos elementos de la mayoría estén de acuerdo en que de ninguna manera el Presidente de la República nombre al director de ese nuevo organismo. El Presidente de la República es don Alberto Fujimori, y el Congreso que lo ratificaría sería este Congreso, donde el señor Fujimori tiene mayoría. Por consiguiente, sería un agente del gobierno en el proceso electoral. Yo no discuto, ni remotamente, la buena fe de la doctora Chávez Cossío, pero *la mujer del César no sólo debe ser honrada, sino parecerlo*. Estaríamos haciendo un proceso electoral ad hoc para la reelección del señor Fujimori.

Por lo demás, toda esta gran transformación que propone, seguramente con acierto, la doctora

Chávez Cossío, lleva tiempo; no va a ser de un día para el otro. Yo me permitiría sugerir que esta previsión constitucional funcionara —porque, repito, va a demorar su organización— después de las elecciones generales de 1995. De modo que las elecciones de 1995 sean tal cual han sido las elecciones anteriores, para que, con reelección o sin ella, no haya ninguna sospecha respecto de la voluntad del gobierno y de la mayoría parlamentaria de efectuar un proceso limpio. Aquí, señores de la mayoría, ustedes se juegan un problema de transparencia ante la opinión pública, que va a estar sospechosa. Dejen de lado la sospecha. Y mientras se organiza todo este sistema, que las elecciones de 1995 sean como han sido siempre las elecciones.

Yo sí creo que ese director de este nuevo organismo debe ser nombrado por el propio Jurado Nacional de Elecciones, para que, aunque tenga autonomía funcional, como dice el doctor Pease García, haya una cierta dependencia, una cierta vigilancia, una cierta injerencia. Y yo no pediría aprobación por el Congreso, sino que lo nombre el Jurado Nacional de Elecciones y que lo remueva en caso de falta. Ésa sería mi inclinación.

Ya no quiero abundar en más consideraciones, y por lo tanto, tal como les he dicho, pongo en discusión el articulado, y le ruego a la doctora Chávez Cossío leer el artículo 1.°

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Artículo 1.°.— La organización electoral tiene por finalidad asegurar que las votaciones traduzcan la expresión libre, espontánea y auténtica de los ciudadanos y que los escrutinios sean reflejo exacto de la voluntad del elector expresada en las urnas.

Tiene por funciones básicas..."

El señor PRESIDENTE.— Doctora Chávez Cossío, ¿qué le parece si nos quedamos en el primer párrafo?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Está bien, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Se pone en debate el primer párrafo del artículo 1.°.

Tiene la palabra el doctor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: Solamente para pedir que en este caso se elimine la palabra "espontánea". Creo que hay que contribuir a la expresión libre, razonada; no al acto impetuoso, inmediato. Simplemente basta decir "la expresión libre y auténtica".

El señor PRESIDENTE.— En el diccionario existe la palabra.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Quizás el diccionario ayuda, pero la idea de la palabra "espontánea" me hace recordar más bien un defecto de los procesos electorales, que es...

El señor PRESIDENTE.— La aclamación.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— No solamente la aclamación, sino la participación impensada en función de los efectos de la propaganda, en función del estado de ánimo del momento.

Eso es todo.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Carrión Ruiz.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Presidente: Estoy de acuerdo con el doctor Pease García en que la palabra "espontánea" debería suprimirse.

Pero quiero llamar la atención sobre lo siguiente. El proceso electoral municipal, como dijimos ayer en presencia del Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, se inició con el acto electoral del día 29 de enero, y hasta ahora hay muchos municipios en el país que no se pueden instalar. Esto ocurre porque nada se dice en cuanto a la celeridad del proceso. Por eso creo que tenemos que consignar algo que obligue a que el proceso de cómputo tenga una celeridad tal que permita que los resultados salgan pronto. No es posible que de esto no se diga absolutamente nada.

Por ello, señor Presidente, propongo un agregado, de modo que el párrafo diga: "La organización electoral tiene por finalidad asegurar que las votaciones traduzcan la expresión libre y auténtica de los ciudadanos en el más breve plazo".

El señor PRESIDENTE.— Señor Carrión Ruiz, ¿qué le parece si dijera: "y que los escrutinios sean reflejo exacto e inmediato"?

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Totalmente de acuerdo. Pero de todas maneras tiene que ponerse algo que obligue a que el cómputo electoral se haga en el más breve plazo, porque de otra manera no podemos aceptar...

El señor PRESIDENTE.— Inmediato es.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Lógico. No podemos aceptar, señor Presidente, lo que está sucediendo ahora, que después de casi tres meses todavía hay resultados que no se conocen.

El señor PRESIDENTE.— Señora Relatora, sírvase leer la acepción de la palabra "espontáneo" que aparece en el Diccionario de la Lengua Española, para beneficio del doctor Pease García.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Espontáneo: Del latín *spontaneus*. Adjetivo. Voluntario y de propio movimiento". Otra acepción: "Que se produce sin cultivo o sin cuidados del hombre."

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Sí me interesa que se cultive el razonamiento y la decisión razonada. Por tanto...

El señor PRESIDENTE.— No quiero abrir discusión, pero sospecho que está usted tendiendo a confundir "espontáneo" con "precipitado".

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Pero si se vuelve a leer el texto...

El señor PRESIDENTE.— La segunda parte se refiere a la agricultura. Repita la primera acepción, doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Adjetivo. Voluntario y de propio movimiento", *motu proprio*. Segunda acepción: "Que se produce sin cultivo —o sea, fluye sin la mano del hombre— o sin cuidados del hombre."

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— El movimiento que se produce espontáneamente es diferente.

El señor PRESIDENTE.— ¿Alguna otra intervención sobre el primer párrafo del artículo en debate?

Tengo una propuesta, doctora Chávez Cossío. Antes de votar vemos lo que usted acepta o no.

La doctora Chávez Cossío duda sobre el término "organización electoral", ¿no?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— No.

El señor PRESIDENTE.— ¿No? En todo caso es novedoso, ya que nunca hemos hablado de un organismo en el Perú que se llame la "organización electoral".

Estoy consciente de que el verdadero poder electoral es el pueblo, ¿no es cierto? En ese sentido el verdadero primer poder del Estado es el pueblo. Pero en el Perú siempre hemos llamado poder electoral al Jurado Nacional de Elecciones, aun a sabiendas de que hay una incorrección. ¿No podríamos llamarlo el "sistema electoral", como propone el doctor Cáceres Velásquez?

Tome nota, doctora Chávez Cossío, y después nos dice qué acepta o qué no acepta. Hay propuestas para que se llame "sistema electoral"; hay propuestas para retirar el adjetivo "espontánea"; hay otra propuesta para agregar "que los escrutinios sean reflejo exacto e inmediato".

La doctora Chávez Cossío nos dirá qué acepta o qué no acepta, y pondré al voto su fórmula, sin perjuicio de poner al voto después las enmiendas.

Tiene la palabra la doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: Insisto en considerar la palabra "espontánea", porque precisamente se refiere a un voto que no es dirigido, que corresponde a la voluntad y a la moción propia de la persona que está votando. Por lo tanto, creo que debe quedar ese término.

No tengo inconveniente en agregar el término "inmediato"; de repente me parecería mejor decir "que sean reflejo exacto y oportuno", porque lo inmediato también es algo relativo.

En todo caso...

El señor PRESIDENTE.— Díganos lo que quiere; no lo que le parecería.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Bueno, insisto en considerar el adjetivo "espontánea"; en lugar del término "inmediato", acepto poner "oportuno"; y en cuanto al nombre, no hago cuestión de estado, porque simplemente estoy refiriéndome a una entidad que es un conjunto.

El señor PRESIDENTE.— ¿Acepta usted la expresión "sistema electoral"?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Acepto la expresión "sistema electoral".

El señor PRESIDENTE.— Lea la propuesta tal como la acepta usted por lo pronto.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"El sistema electoral tiene por finalidad asegurar que las votaciones traduzcan la expresión libre, espontánea y auténtica de los ciudadanos; y que los escrutinios sean reflejo exacto y oportuno de la voluntad del elector expresada en las urnas."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con dicho texto se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Aprobado por unanimidad.

Se va a votar la supresión del término "espontánea", que propone el doctor Pease García.

Los señores congresistas que estén de acuerdo se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Tres votos (de los señores Henry Pease, Lourdes Flores y Róger Cáceres). Los que estén en contra. (Votación). Cuatro votos (de los señores Samuel Matsuda, Pedro Vílchez, Martha Chávez y Ricardo Marcenaro). Rechazado por 4 votos en contra, 3 a favor y una abstención (del señor Carlos Ferrero).

Sírvase dar lectura al segundo párrafo del artículo 1.°, señora Relatora.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— "Tiene por funciones básicas...". Aquí la propuesta está modificada, para no dar lugar a discusión.

El señor PRESIDENTE.— A soponcios.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— A soponcios, exacto.

"Tiene por funciones básicas el planeamiento, organización y ejecución de los procesos electorales y de referéndum, el registro de los actos que modifican el estado civil de las personas y mantener y custodiar un registro único de identificación de las mismas."

El señor PRESIDENTE.— En debate.

Tiene la palabra el doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Creo que es mejor que en lugar de decir "Tiene por funciones básicas" —porque hay otras que están más adelante y sería innecesario mencionarlas todas aquí— se diga "Comprende la planificación, organización y ejecución de los procesos y consultas electorales y referéndum, el registro del estado civil de las personas y mantener y custodiar un registro único de identificación de las mismas y de las organizaciones políticas".

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Presidente: Una cuestión de forma y una cuestión de fondo.

En cuanto a la de forma, creo que es más apropiada la expresión "consultas populares", que proponía...

El señor PRESIDENTE.— ¿Me permite? Ésa es una propuesta del doctor Ferrero Costa, que ruego tenerla en cuenta a la doctora Chávez Cossío. Usted plantea sustituir la palabra "referéndum" por la expresión "consultas populares", que es más amplia.

La señora FLORES NANO (PPC).— Así es. Es más amplia; no abundo en eso. En el supuesto de quererse mantener el término "referéndum", habría que usar la expresión latina en plural, o sea "referenda".

El señor PRESIDENTE.— ¿Está usted segura de que ése es el plural? Porque aquí no estamos seguros.

La señora FLORES NANO (PPC).— Yo estoy segura. Pero, en fin, creo que es mejor la expresión "consultas populares".

En cuanto a mi objeción de fondo, considero, señor Presidente, que está muy bien tender a un registro único de identificación. ¿Qué debe ser el registro único de identificación? Debe ser un documento único con el que un ciudadano, desde el momento en que adquiere la ciudadanía, es identificado. Si queremos marchar hacia el progreso que otros países han alcanzado, ese documento único debiera suplir a la libreta electoral, a la libreta tributaria y, en general, a cualquier otro documento de identificación de un ciudadano a partir del momento en que, por adquirir la ciudadanía, celebra con capacidad civil un conjunto de actos jurídicos y actos políticos derivados de su condición de ciudadano.

Ello me parece muy saludable, y creo que el país tiene que ir hacia eso, lo cual nos permitiría la eliminación, repito, del conjunto de documentos con los que todos los ciudadanos peruanos nos identificamos. Hasta allí estoy de acuerdo.

Lo que no creo es que corresponda a la organización electoral, o al sistema electoral, concentrar la información de los actos del estado civil.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— ¿Me permite una interrupción?

La señora FLORES NANO (PPC).— Cómo no.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, sobre este particular la doctora Chávez Cossío ha explicado algo que no está explícito en el contenido de estos artículos y por lo cual necesariamente tiene que variar sus textos. La explicación que ha dado debe variar los textos, porque ella ha dicho que va a ser la centralización de los actos de los registros. Actualmente, según la ley vigente, los municipios llevan en un libro todos los registros de estos actos, y llevan también un libro duplicado, con cargo de enviarlo, como antes era, al Ministerio de Justicia, para los efectos de su concentración a nivel nacional, y eso ha pasado ahora a la Corte Suprema de la República.

Entiendo que lo que está proponiendo Nueva Mayoría-Cambio 90 es que esa función ya no la tenga la Corte Suprema, sino este Registro, como base de registro único. O sea, si se trata de concentrar los datos, pero dejando las funciones en los municipios, yo estaría de acuerdo, porque eso antes estaba a cargo de Justicia, después ha pasado a la Corte Suprema y ahora pasaría a este Registro.

La señora FLORES NANO (PPC).— Hoy está en Justicia otra vez, según la última ley orgánica del sector.

Así como creo en la importancia de un registro de identificación, no quisiera recargar las funciones del órgano electoral. Primero, por una razón de organización; y segundo, por una razón de concepto.

¿Qué es lo que va a dar este órgano, este sistema electoral? La identificación de un ciudadano. Eso es lo importante. Ése es el nivel en el cual corresponde identificar a la persona. Entonces, a este ciudadano se le va a asignar un número único en virtud de este Registro; pero si, simultáneamente, a este órgano —que es un órgano electoral, que por tanto sólo atiende a lo que deriva de los derechos políticos, y yo convengo en que en virtud de ese ejercicio se le dé al ciudadano un documento único— vamos además a cargarle con los divorcios, con los nacimientos, con los fallecimientos, creo que esto va a llevar a que sea inaplicable dicha norma y va a dificultarse muchísimo un esfuerzo nacional que sí debemos hacer en favor del registro de identificación.

En consecuencia, mi propuesta concreta es eliminar la parte relativa al "registro de los actos que modifican el estado civil de las personas". Dejemos eso a la Ley del Registro Civil, ya veremos qué solución le damos. Dejémosle al sistema electoral dos funciones: la de organización y ejecución de los procesos electorales y consultas populares y la de custodia de un registro único de identificación, y tendamos en el Perú a tener una cédula única de identificación. Sugiero eliminar todo lo concerniente a los actos del estado civil.

El señor PRESIDENTE.— Para beneficio de la doctora Chávez Cossío, la doctora Flores Nano está proponiendo eliminar la frase que dice "El registro de los actos que modifican el estado civil de las personas". A su vez, el doctor Cáceres Velásquez había propuesto decir "concentrar", que es distinto de eliminar y que también es distinto de como está. O sea que son dos propuestas.

Ofrezco la palabra.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Carrión Ruiz.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Señor Presidente: Creo que la terminología que se ha utilizado no es la más apropiada. La redacción podría quedar tal vez de este modo: "Tiene por funciones básicas programar y organizar los procesos electorales y consultas populares, y mantener un registro actualizado de identificación ciudadana".

El señor PRESIDENTE.— Ya ha tomado nota la doctora Chávez Cossío. ¿Algún otro señor representante desea intervenir?

Por mi parte, antes de dar la palabra a la doctora Chávez Cossío para ver qué acepta y qué no acepta, le quiero decir también que, como está el Registro del Estado Civil, parece que va a suplantar a los registros municipales, y no es la idea. Entonces, o va a reunir los datos que aparecen del Registro Civil o no ponemos nada, como dice la doctora Flores Nano.

Tiene la palabra la doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: Con relación a las propuestas de los señores Cáceres Velásquez y Ferrero Costa y de la doctora Flores Nano, para sustituir el término "referéndum" o el plural —que puede ser "referendo", porque no creemos que se aplique el plural latino en este caso—, debo manifestar que también hemos señalado la expresión "proceso de referéndum".

En cuanto a sustituirlo por "consulta popular", creo que definitivamente no es atendible, por el hecho de que cuando se habla sólo de referéndum, en este caso se hace por concordancia con lo que ya hemos aprobado en la parte relativa a los Derechos Fundamentales de la Persona, donde hemos hecho referencia al referéndum, no así a la consulta popular.

Hemos señalado que son derechos fundamentales del hombre participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la nación. Los ciudadanos tienen, conforme a ley, los derechos de elección, de remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa, así como de referéndum.

No hemos aprobado en ese entonces la consulta popular por los argumentos que en el momento de la discusión se dieron, y ha quedado, por tanto, "referéndum". En concordancia con eso es que nosotros en este caso estamos hablando también de referéndum y no de consulta popular.

Señor Presidente, me pide una interrupción el doctor Ferrero Costa.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Entonces, en ese caso podríamos añadir "procesos electorales, referéndums y remoción o revocatoria". Así quedaría completa la idea.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Pero la remoción o revocatoria de autoridades no va a ser quizás canalizada a través del Jurado Nacional de Elecciones.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— El único canal que puede existir...

El señor PRESIDENTE.— Si usted me permite, doctor Ferrero Costa. Una vez votado el párrafo, votaremos "u otras consultas populares".

La ponente tiene que decir qué acepta y qué no acepta. La dejamos en libertad para ver qué acepta y qué no acepta, y lo demás lo votamos aparte.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente, preciso más mi respuesta. El párrafo que estamos debatiendo dice: "Tiene por funciones básicas el planeamiento, organización y ejecución de los procesos electorales"; por lo tanto, en el proceso electoral en general puede estar involucrada la elección, remoción o revocación de autoridades. Por consiguiente, no sería necesario añadirlo.

Sí considero que es preciso, por la naturaleza misma del referéndum, separarlo de los procesos electorales. Desde ese punto de vista, mantengo mi posición en caso de que se vote el añadido de "consulta popular".

Por otro lado, se ha observado que el sistema electoral deba centralizar el Registro del Estado Civil; y debo aclarar al doctor Cáceres Velásquez que no fui yo quien ha señalado que el registro garantice y se encargue, como está expresado en el segundo párrafo del artículo 10.°, donde se dice que "El Registro Nacional del Estado Civil tiene a su cargo la inscripción de los nacimientos, matrimonios, defunciones y demás actos que modifiquen el estado civil de las personas y emite las constancias correspondientes".

Por lo tanto, dentro del esquema de la propuesta constitucional, este Registro sí extrae de los gobiernos locales las facultades que en estos momentos ellos cumplen respecto al Registro del Estado Civil. Debo señalar que no son funciones que son bien cumplidas; muchos de los problemas de la identificación de las personas derivan de que hay manipulación, incluso de las constancias.

Me pide una interrupción el doctor Pease García, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— ¿Se da usted cuenta de lo que significa centralizar lo que está en mil ochocientas entidades? Significaría que esta dirección tendría necesidad de hacer mil ochocientas oficinas paralelas a los municipios para poder cumplir esa función.

Aquí hay un problema central de concepción, porque una cosa es que pueda haber un registro nacional de identificación, que da un marco de directivas que tienen que ser cumplidas por los Registros Civiles de los municipios en lo que se refiere, por ejemplo, a nacimientos, defunciones; y otra cosa muy diferente es que usted reemplace esa función. Creo que esto lleva a un crecimiento burocrático improcedente e inmanejable.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente, no es cierta la preocupación del doctor Pease García, porque perfectamente se puede utilizar —y eso lo dirá la ley que vaya a poner en práctica esto— la infraestructura que en estos momentos tienen los municipios. Perfectamente es posible que se utilice la infraestructura que ya tienen los gobiernos locales para esto y que esa experiencia que tienen dichas instituciones, con la modernización que implique el enlace automatizado de todas estas oficinas de Registros Civiles que actualmente funcionan desperdigadas y a su libre suerte a lo largo de los mil ochocientos municipios de toda la República, pueda integrarse funcional y administrativamente a este Registro Nacional.

La idea es ésa.

El señor PRESIDENTE.— Doctora, yo le quiero pedir una aclaración, también en vía ilustrativa.

Yo, ciudadano del distrito de Paucarpata, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, tengo que casarme o tengo que inscribir un hijo, o me muero...

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— No, señor Presidente. Eso no...

El señor PRESIDENTE.— Puede ser, sí; el único inmortal... Bueno, no puedo poner la hipótesis de que me muero, sino aquellas otras. ¿Me acerco a mi Concejo Distrital a registrar el nacimiento, el matrimonio, a que se anote el divorcio en la partida? ¿O me acerco a su Dirección?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Así es, señor Presidente. Usted se acerca a su Municipio de Paucarpata, en el cual va a encontrar, en lugar de la Oficina de Registros Civiles de dicho municipio, la oficina correspondiente del Registro Nacional del Estado Civil, que va a hacer lo que están haciendo en estos momentos las oficinas correspondientes de Registros Civiles; pero...

El señor PRESIDENTE.— Entonces, me casa por lo civil no el alcalde de Paucarpata, sino un funcionario de su Dirección.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— No, no tiene a su cargo los actos, sino el registro. Lo que se está confundiendo es el acto del matrimonio con el registro del matrimonio. El acto del nacimiento tampoco se produce en la municipalidad; se produce en la casa o en el centro hospitalario.

El señor PRESIDENTE.— Entonces le introducimos al Municipio de Paucarpata una oficina de su Registro.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Exacto. Así es, como lo son en estos momentos también...

Señor Presidente, me pide una interrupción la doctora Flores Nano.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— ¿Y si el alcalde, con la autonomía a la que tiene derecho, porque ése es el concepto, no da cabida a ello? Claro, si ustedes pretenden, como he visto en el proyecto de descentralización, municipalidades dependientes del Gobierno Central, por supuesto que esto es coherente; pero eso significaría una regresión histórica inmensa. En fin, espero que defendamos la vigencia de la autonomía de los gobiernos locales por autoridades electas popularmente y autónomas. Pero si a un alcalde se le ocurre no darle cabida a ese funcionario, no darle el lugar que usted pretende —y no tiene legal ni constitucionalmente por qué hacerlo—, creamos un ente paralelo, un injerto metido dentro de la municipalidad. ¿Por qué? Si ese Registro ha funcionado absolutamente bien durante los últimos sesenta años.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— En primer lugar, creo que los alcaldes, por más autoridades que sean, no son autoridades omnímodas ni ajenas a las normas legales. Evidentemente, esto tiene que traducirse en una ley y los alcaldes tienen que cumplirla. Por lo tanto, eso no me preocupa. Ese nivel de autonomía no significa para mí anarquía o desacato a toda la legislación del país.

Por otro lado, creo que el hecho de ponerse la camiseta de los gobiernos locales no quiere decir que no reconozcamos hidalgamente las serias deficiencias...

El señor PRESIDENTE.— Que no le preocupe el tiempo, doctora Chávez Cossío, porque usted es la ponente y creo que hay muchas aclaraciones que le quieren pedir.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente, pensar que los Registros Civiles están funcionando adecuadamente es no conocer la realidad. Sabemos que hay muchos terroristas que operan con libretas electorales obtenidas con partidas de nacimiento fácilmente

falsificadas o con alteraciones. Sé de casos en que la propia gente de aquí va a provincias y obtiene sin autorización judicial la modificación de esas partidas del Registro Civil, inutilizando o malogrando las partidas originales.

Entonces, es necesario que esto se centralice en una entidad que dé todas las garantías de una adecuada custodia y, sobre todo, de una automatización o modernización que resulta imprescindible.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— ¿Me permite una interrupción?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Cómo no.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Carrión Ruiz.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Con el propósito de colaborar en la idea de encontrar una solución a la redacción de este párrafo, yo he propuesto, y no sé si podría tomarlo en consideración, decir simplemente: "y mantener un registro único actualizado de identificación ciudadana".

Creo que con eso se podría allanar el problema.

El señor PRESIDENTE.— Señor Carrión Ruiz, ya tomó nota la doctora Chávez Cossío y no ha aceptado la propuesta.

Lo único que quiero decir, y le ruego a la doctora Chávez Cossío que me corrija, es que al votarse el texto tal cual, la Comisión está quitando el Registro Civil de la potestad de los municipios; potestad que han tenido siempre, desde que se fundó el Registro Civil, y que le significa hasta rentas, porque expiden copias y organizan una serie de actos.

Continúe, doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente, debo decir, ante su última atingencia, que en verdad somos conscientes de eso, pero el país necesita innovaciones. Así como nos hemos "atrevido" a hablar de un Parlamento unicameral, "contradiciendo la tradición" de más de un siglo, creo que el interés del país amerita que abandonemos ciertas "tradiciones" por lograr la mejora y la efectividad de las instituciones.

La señora FLORES NANO (PPC).— ¿Me permite una interrupción?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Cómo no.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Gracias, doctora Chávez Cossío.

Yo espero que se vote en contra de esto, pues constituye la máxima expresión del centralismo. El acto de registro del nacimiento de un ciudadano, que durante todas las leyes del Registro Civil y durante toda la normatividad sobre estado civil que ha existido ha correspondido a un alcalde, hoy día, en virtud de este proyecto, se pretende que dependa del Gobierno Central.

Me parece una regresión al centralismo atroz.

El señor PRESIDENTE.— Es una entidad central. Reemplazamos registros civiles municipales, *in situ,* por el Registro Civil que va a llevar esta superintendencia, ¿no?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Del mismo modo como el Jurado Nacional de Elecciones está centralizado; y, evidentemente, en su ley tiene que preverse a los jurados departamentales, provinciales o distritales. Eso no significa centralización en los términos con que quiere ponerlo la doctora Flores Nano. Esto no significa concentrar, sino, más bien, poner una línea común, darle una médula espinal a algo que va a ser ejecutado a través de sus órganos descentralizados.

El señor PRESIDENTE.— Para una cuestión de orden, tiene la palabra el doctor Pease García, quien tiene que enunciar dicha cuestión.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— La enuncio, señor Presidente. Pido que se postergue el debate de este artículo, para darle oportunidad a la propia mayoría de evaluar la barbaridad que está proponiendo.

El señor PRESIDENTE.— No califique, doctor Pease García.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Por su intermedio, señor Presidente, protesto por esa palabra.

Bárbara será la persona que no tiene cultura, y yo creo que eso no se puede aplicar aquí.

El señor PRESIDENTE.— Retire el sustantivo "barbaridad", doctor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Lo retiro, no tengo problema. Pero me parece una monstruosidad...

El señor PRESIDENTE.— No pues, tampoco.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Bueno, yo tengo derecho, señor Presidente...

El señor PRESIDENTE.— Una audacia, diga usted.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— No, no es audacia. Las audacias tienen elementos razonables.

Hay una cuestión de fondo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Ha planteado usted su cuestión de orden, que es postergar el debate.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Pero déjeme fundamentar por qué.

Señor Presidente, creo que el problema que plantea la doctora Chávez Cossío tiene fundamento, pero la solución que propone es aquella que ha fracasado en toda la historia del Perú. En nuestro país el centralismo no ha sido eficiente nunca, y esto es inoperable.

Evalúelo la mayoría y volvámoslo a discutir en otro momento con mayor detenimiento.

El señor PRESIDENTE.— Fundamentada su cuestión de orden, doctor Pease García.

Sobre la cuestión de orden, tiene la palabra el señor Marcenaro Frers.

El señor MARCENARO FRERS (NM-C90).— No, ya no.

El señor PRESIDENTE.— Sobre la cuestión de orden, tiene la palabra el doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, creo que valdría la pena dar un tiempo mayor para una reflexión sobre este punto; pero no debemos demorar la aprobación de las otras dos partes de este párrafo, que son las funciones básicas y el registro único de identificación.

Pediría que eso se vote, y que quede pendiente el otro punto.

El señor PRESIDENTE.— Si la doctora Chávez Cossío está de acuerdo, votamos este párrafo menos lo del registro, que lo reservamos para más tarde.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— No tengo inconveniente, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Al voto el segundo párrafo, sin referencia al registro civil.

La señora FLORES NANO (PPC).— ¿Sería tan amable de disponer su lectura para ver cómo quedaría?

El señor PRESIDENTE.— Se va a dar lectura. Proceda, por favor, doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Tiene por funciones básicas el planeamiento, organización y ejecución de los procesos electorales y de referéndum —se deja pendiente 'el registro de los actos que modifican el estado civil de las personas'— y mantener y custodiar un registro único de identificación de las mismas".

El señor PRESIDENTE.— Al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con dicho párrafo, con la reserva planteada por el doctor Ferrero Costa, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Aprobado por unanimidad.

Tiene la palabra el doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Pido que se vote el añadido "consultas populares", después de la palabra "referéndum".

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar como añadido la expresión "y otras consultas populares".

Los señores congresistas que estén de acuerdo con ese añadido se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cinco votos (de los señores Carlos Ferrero, Samuel Matsuda, Pedro Vílchez, Henry Pease y Lourdes Flores). Los que estén en contra. (Votación). Ninguno. Aprobado por 5 votos a favor y una abstención (de la señora Martha Chávez).

—En consecuencia, el texto sancionado del artículo debatido es el siguiente:

"Capítulo

Del Sistema Electoral

"**Artículo 1.°.—** El sistema electoral tiene por finalidad asegurar que las votaciones traduzcan

la expresión libre, espontánea y auténtica de los ciudadanos; y que los escrutinios sean reflejo exacto y oportuno de la voluntad del elector expresada en las urnas.

Tiene por funciones básicas el planeamiento, la organización y la ejecución de los procesos electorales y referéndum y otras consultas populares; y mantener y custodiar un registro único de identificación de las personas."

El señor PRESIDENTE.— Queda pendiente, pues no ha sido aprobado ni rechazado, lo relativo al registro civil.

En vista de la mala experiencia de ayer —parece que los señores congresistas se han habituado a las sesiones vespertinas de las ocho de la noche—, se cita a los señores representantes a las ocho de la noche, en el entendido de que hay una tolerancia de un cuarto de hora.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor, debo hacer un anuncio.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra, doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Por encargo del señor Presidente, todos ustedes están citados para mañana a las nueve en el despacho de la Primera Vicepresidencia, a fin de tratar el asunto que ayer tuvimos a la una y media en el comedor del Congreso.

El señor PRESIDENTE.— Como va a ser a las nueve de la mañana en el despacho de la Primera Vicepresidencia, adelanto que terminada esa reunión vendremos aquí.

Gracias.

Se suspende la sesión.

—A las 13:00 horas se suspende la sesión.

Por la Redacción:
Américo Orlando Miranda Sanguinetti.

57.ª A SESIÓN
(Vespertina)

MARTES 11 DE MAYO DE 1993

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ENRIQUE CHIRINOS SOTO

SUMARIO

Se pasa lista.— Se reabre la sesión.— Continúa el debate del capítulo sobre el sistema electoral, presentado por la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90, y se aprueban los artículos 2.°, 3.° y 4.° de dicha ponencia.— Se levanta la sesión.

—A las 20 horas y 22 minutos, bajo la Presidencia del señor Enrique Chirinos Soto, actuando de Secretario el señor Samuel Matsuda Nishimura y de Relatora la señora Martha Chávez Cossío, se pasa lista, a la que contestan los señores Ricardo Marcenaro Frers, Carlos Ferrero Costa, Lourdes Flores Nano y Pedro Vílchez Malpica.

Con licencia, el señor Presidente de la Comisión, doctor Carlos Torres y Torres Lara y el señor Víctor Joy Way Rojas.

Ausente, el señor José Barba Caballero.

Reiniciada la sesión, se incorpora el señor Róger Cáceres Velásquez, a las 20 horas y 30 minutos.

El señor PRESIDENTE.— Con el quórum reglamentario, se reabre la sesión.

Se invita al señor Rey Rey a asistir a nuestra sesión.

El señor REY REY (R).— Muchas gracias, señor Presidente.

Continúa el debate del capítulo sobre el sistema electoral, presentado por la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90, y se aprueban los artículos 2.°, 3.° y 4.° de dicha ponencia

El señor PRESIDENTE.— Le ruego a la doctora Chávez Cossío leer el artículo 2.° del proyecto en debate, referente a la conformación del sistema electoral.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Artículo 2.°.— El sistema electoral está conformado por el Jurado Nacional de Elecciones, la Oficina Nacional de Procesos Electorales y el Registro Nacional del Estado Civil, que actúan con autonomía orgánica, económica y funcional manteniendo entre sí relación de coordinación de acuerdo a sus atribuciones."

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: Debo precisar que he concordado lo que se aprobó en la mañana sobre el sistema electoral; pero además, conforme a lo que había anunciado en el sentido de que la denominación de los entes que conforman el sistema electoral no era un tema definitivo, hemos considerado que en lugar de llamarlo Superintendencia corresponde mejor llamarlo Oficina; y extraer el Registro de Organizaciones Políticas del ámbito de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, para que quede a cargo del Jurado Nacional de Elecciones, conforme también, en su momento, vamos a destacarlo en el articulado correspondiente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Esta mañana se suspendió el debate sobre el segundo párrafo del artículo 1.°. ¿Cuál ha sido la posición a ese respecto?

El señor PRESIDENTE.— En realidad, eso está suspendido; no sé si seguirá o no, pero está suspendido.

La señora FLORES NANO (PPC).— ¿Podría tener la doctora Chávez Cossío la gentileza de volver a leer el texto?

El señor PRESIDENTE.— Se va a volver a leer el texto.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Artículo 2.°.— El sistema electoral está conformado por el Jurado Nacional de Elecciones, la Oficina Nacional de Procesos Electorales y el Registro Nacional del Estado Civil, que actúan con autonomía orgánica, económica y funcional manteniendo entre sí relación de coordinación de acuerdo a sus atribuciones."

El señor PRESIDENTE.— En debate.

Tiene la palabra la doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Presidente: Me parece en principio mejor la denominación de Oficina Nacional de Procesos Electorales. Creo que es importante que la doctora Chávez Cossío haya retirado lo que concierne al Registro de Organizaciones Políticas y que eso lo deje a nivel del Jurado. Subsiste, sin embargo, la objeción vinculada al tema pendiente en el artículo 1.°, al denominar Registro Nacional del Estado Civil. En consecuencia, creo que esa denominación también tendría que estar sujeta a la decisión final que tomemos con relación al artículo 1.°.

El señor PRESIDENTE.— ¿Está de acuerdo la doctora Chávez Cossío en dejarlo en suspenso?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Muy bien. Está en debate el artículo, entendiendo que la referencia al Registro Nacional del Estado Civil está tan suspendida como la disposición principal.

Puede continuar, doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Entrando al tema de fondo, se alude aquí a una autonomía orgánica, económica y funcional, manteniendo entre sí relación de coordinación de acuerdo a sus atribuciones.

Esta mañana hemos sido partícipes de la idea de que el Jurado Nacional de Elecciones constituya el órgano máximo y que estas dos Oficinas, sin el Registro, sean órganos dependientes del Jurado Nacional de Elecciones funcionalmente.

En esa medida, si bien van a tener una capacidad de organización propia y una autonomía en su funcionamiento, creo que la redacción —porque, además, ése era el sentido de la propuesta— lleva a la creación de tres organismos paralelos, dependientes, coordinados, pero no funcionalmente dependientes del Jurado Nacional de Elecciones. Yo insistiría en el argumento que dimos en la mañana, porque creemos que es importante mantener una única instancia final que concentre toda la decisión sobre materia electoral. De ella pueden perfectamente desgajarse estos otros dos órganos, pero no serían órganos autónomos respecto del Jurado Nacional de Elecciones. Funcionarían con independencia, con normas que en su momento la ley decidirá; pero creo que tal como esta redactado esto apunta a tres órganos paralelos, aunque coordinados entre sí, y nosotros hemos expresado nuestra discrepancia con este punto.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— El problema es que, dentro de nuestro esquema, consideramos que no debe haber esa dependencia funcional o subordinación, debido a que llevar un proceso electoral y un registro único del estado civil con la debida transparencia e independencia exige que estos entes, en cuanto al cumplimiento de sus funciones, sean autónomos respecto del Jurado Nacional; de modo que el Jurado Nacional no tenga injerencia en el diseño de los procesos electorales, ni tenga tampoco posibilidad de manejar el registro único del estado civil. La idea es que el Jurado Nacional de Elecciones no pueda hacer valer su autoridad ni dirigir la labor del registro del estado civil o de la entidad encargada de llevar adelante el proceso electoral, porque eso asegura la división de funciones que estamos buscando.

Señor Presidente, me pide una interrupción la doctora Flores Nano.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la interrupción, doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— En la propuesta de la OEA creo que están bien conciliados los dos aspectos. Yo comparto el propósito de la norma, ya que me parece positivo. Es decir, vamos a hacer que el Jurado Nacional de Elecciones sea, fundamentalmente, el tribunal electoral. Ése es el propósito, y en eso estamos de acuerdo.

Lo que sí creo, y por eso me gusta la fórmula del proyecto de la OEA, es que se pueden conciliar ambas cosas. El proyecto de la OEA dice: "El Jurado Nacional de Elecciones tiene a su cargo la suprema inspección y vigilancia de la organización electoral". Entonces, hay una cúspide, y ésa

mira como instancia máxima todo. Y luego dice: "Y la dirección nacional...", etcétera, "y el registro, la dirección y organización de todo lo relativo al registro de las personas, su identificación y las elecciones". Con eso cumplimos las dos tareas, es decir, tenemos diferenciadas las funciones; pero no hemos establecido tres órganos autónomos y separados, sino que todo confluye en una organización a cuya cabeza está el Jurado Nacional de Elecciones.

Yo me permitiría sugerir esta fórmula de la Organización de Estados Americanos, que me parece concilia adecuadamente ambos criterios.

El señor PRESIDENTE.— Hay dos temperamentos, el de la doctora Flores Nano, para que los distintos organismos electorales tengan en la cúspide al Jurado Nacional de Elecciones; y el de la doctora Chávez Cossío, que por lo visto es que cada uno de estos organismos sea autónomo.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Así es, pero yo quería completar la idea. Conforme aparece en el artículo 3.°, le corresponde al Jurado Nacional de Elecciones fiscalizar la organización electoral, fiscalizar la imparcialidad en la preparación de los padrones electorales, fiscalizar el ejercicio pleno del derecho de sufragio en los procesos electorales. Por lo tanto, el Jurado Nacional de Elecciones, dentro de nuestro esquema, tiene la facultad de fiscalizar; pero lo que no queremos es que tenga injerencia en la toma de decisiones de esas instituciones. Desde ese punto de vista se da la autonomía; sin embargo, el Jurado Nacional mantiene la facultad de fiscalizar.

Por otro lado, la fórmula de la OEA no nos parece correcta, porque eso de "ejercer la suprema inspección y vigilancia de la organización electoral", de repente puede entenderse como algo mayor a la simple fiscalización. Aparte de que decir "suprema inspección y vigilancia" no es un modo muy usual aquí, consideramos que es más propio establecer que sea el Jurado al que le corresponda fiscalizar a los otros órganos que estamos previendo para el sistema electoral.

El señor PRESIDENTE.— Si ningún otro señor congresista solicita el uso de la palabra, se procederá a votar.

Se va a dar lectura a la fórmula final.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"El Sistema Electoral está conformado por el Jurado Nacional de Elecciones, la Oficina Nacional de Procesos Electorales, que actúan con autonomía orgánica, económica y funcional manteniendo entre sí relación de coordinación de acuerdo a sus atribuciones."

La señora FLORES NANO (PPC).— Presidente, antes de pasar al voto quisiera hacer una pregunta a la doctora Chávez Cossío, porque creo que todo eso marca un poco el criterio. ¿Qué se ha definido respecto a nuestras objeciones, para que el titular de esta oficina sea nombrado por el propio Jurado Nacional?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— En eso estamos haciendo una variación que también está abierta a las sugerencias que hagan otros miembros de esta Comisión. La fórmula que hemos encontrado más adecuada es la de establecer una dirección colegiada que pueda tener representantes del Poder Legislativo, del Jurado Nacional de Elecciones y del Poder Ejecutivo.

El señor PRESIDENTE.— Llegaremos a ese punto. Mientras tanto, se va a votar la fórmula de la Comisión tal como ha sido leída.

Los señores congresistas que estén de acuerdo se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cinco votos (de los señores Carlos Ferrero, Martha Chávez, Ricardo Marcenaro, Samuel Matsuda y Pedro Vílchez). Los que estén en contra. (Votación). Un voto (de la señora Lourdes Flores). Aprobado por 5 votos a favor y 1 en contra.

—El texto sancionado es el siguiente:

"**Artículo 2.°.—** El sistema electoral está conformado por el Jurado Nacional de Elecciones, la Oficina Nacional de Procesos Electorales, que actúan con autonomía orgánica, económica y funcional manteniendo entre sí relación de coordinación de acuerdo a sus atribuciones."

El señor PRESIDENTE.— Siguiente artículo, señora Relatora.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Artículo 3.°.— El Jurado Nacional de Elecciones actúa con la autonomía reconocida para la organización electoral y le compete fiscalizar la organización electoral, la imparcialidad en la preparación de los padrones electorales, el ejercicio pleno del derecho de sufragio en los procesos electorales, administrar el Registro de Organizaciones Políticas, resolver en instancia de apelación definitiva e irrevisable la validez o nulidad de las elecciones, la proclamación y expedición de credenciales a los candidatos elegidos, normar regla-

mentariamente los asuntos relacionados a la materia electoral, absolver las consultas de carácter general que se le planteen en materia electoral y las demás que señale la ley.

El Jurado Nacional de Elecciones tiene iniciativa legislativa en materia electoral."

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: Quisiera destacar que hemos agregado, dentro de las funciones del Jurado Nacional de Elecciones, la de administrar el Registro de Organizaciones Políticas, que inicialmente habíamos planteado como una función de la hoy Oficina Nacional de Procesos Electorales. Asimismo, siguiendo una sugerencia que en la sesión de la mañana hizo el doctor Ferrero Costa, estamos trasladando al artículo 7.° la frase "Contra sus resoluciones no procede recurso alguno".

El señor PRESIDENTE.— Doctora Chávez Cossío, le pido, en vía de aclaración, si lo tiene a bien, que me explique qué quiere decir "actúa con la autonomía reconocida". ¿Por qué no se dice "actúa con autonomía"? ¿Cuál es la "autonomía reconocida"?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Es la que señalábamos en el artículo 1.°, pero es perfectamente válida su observación.

El señor PRESIDENTE.— Entonces diría así: "El Jurado Nacional de Elecciones actúa con autonomía para la organización electoral" y todo lo demás.

En debate.

Tiene la palabra la doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Presidente: Quisiera que vayamos analizando algunas de las competencias que se están dando al Jurado Nacional de Elecciones. Por ejemplo, se dice: "Le compete fiscalizar la organización electoral". Claro, estamos ante una lógica totalmente exenta de la que yo comparto; pero esto significa que el proceso electoral es organizado a plenitud por un ente autónomo y que el Jurado Nacional de Elecciones simplemente es un vigilante de la marcha de este proceso.

Considero que ahí se va a producir una dicotomía inconveniente. Una cosa es que la parte administrativa del proceso corresponda a la oficina que se ha creado, y otra es que la oficina organice todo el proceso y el Jurado Nacional de Elecciones quede absolutamente al margen y simplemente vigile lo que ocurre.

Voy a poner algunas dificultades prácticas que creo que pueden ocurrir. Por ejemplo, ¿ante quien se inscribe un candidato? Se inscribe ante el Jurado pertinente, me imagino, porque es la instancia electoral. Entonces, ¿cómo puede esta oficina autónoma, al margen del Jurado Electoral, que es el que recibe las candidaturas, que es el que recibe las inscripciones, que es el que ventila las tachas, poner en marcha el sistema de emisión de cédulas? Ahí hay una desconexión absoluta. El proceso hoy día permite una cierta coherencia. ¿Dónde veo yo la dificultad? —y en eso acompaño a la mayoría, en su voluntad de separar estas funciones—, en que, efectivamente, el Presidente del Jurado Departamental no puede estar simultáneamente viendo el problema de las veinte tachas que pueda haber contra candidatos y, a su vez, ordenando que se manden hacer las cédulas, o sea, toda la parte operativa.

Pero fíjense ustedes en los problemas que pueden surgir a partir de separar estos dos órganos, de mantenerlos como órganos separados, cuando en sus funciones están estrechamente vinculados. ¿Cómo hacer la cédula de sufragio en un proceso electoral cuando no se tiene control alguno ni se conoce con exactitud qué está ocurriendo con la inscripción de las candidaturas y las tachas que devienen como consecuencia de ésta? Ahí estamos creando un paralelismo que, desde mi punto de vista, va a complicar las cosas, frente a la tesis que todos compartimos de querer simplificarlas. Primer punto.

Segundo punto: ¿qué significa "la imparcialidad en la preparación de los padrones electorales"? ¿Y quién va llevar el control sobre los padrones?, ¿quién va a elaborar los padrones? ¿cuál es la fuente de información?, ¿quién lleva el llamado Registro Electoral? Porque yo supongo que los padrones tendrán por origen ya no el Registro Electoral, que estaría siendo suplido por un Registro de Identificación, en cuya virtud los ciudadanos vamos a tener un carnet único de identidad o un registro de identidad; pero eso es trabajado al margen, independientemente, y el Jurado verifica la imparcialidad, pero ¿qué imparcialidad, si es un ente absolutamente ajeno?

En cambio, hoy día el Jurado establece una función de inspección sobre el Registro Electoral, pues tiene bajo su control la responsabilidad completa de los padrones que nacen de ese registro.

Estos dos aspectos los concateno con lo que hemos dicho hace un rato: creo que estamos crean-

do un paralelismo de funciones extremadamente complicado que en los hechos nos va a llevar a dificultar el proceso, cuando nuestra voluntad es simplemente hacer una desconcentración administrativa que permita un mejor funcionamiento.

Hago estas dos precisiones, que, por supuesto, están íntimamente vinculadas a la posición anterior, para reflexión de la ponente y de los miembros de la mayoría que avalan esa propuesta; porque creo, sinceramente, que esto no va a facilitar un mejor proceso electoral, sino que lo va a complicar innecesariamente, y hasta puede generar conflictos irresolutos.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Dentro de las funciones que se asignan al Jurado Nacional de Elecciones, considero que es necesario incluir la convocatoria de los procesos electorales. Naturalmente que para ello habría que reformar lo ya acordado, dado que se le ha reconocido al Poder Ejecutivo esta facultad; pero creo que debemos ser un país de instituciones, y no darle innecesaria participación...

El señor PRESIDENTE.— Doctor Cáceres Velásquez, si me permite. Desde luego que la Comisión tiene plena facultad para acoger su iniciativa y en esa medida reformar. Ésa tendría que ser materia de un artículo aparte o una adición que usted proponga al final de la discusión.

Yo le ruego intervenir sobre el artículo 3.° tal como está, porque es lo que está en debate.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Pero siempre hemos hecho adiciones, para que se tengan en cuenta.

El señor PRESIDENTE.— Por eso, pues; vamos a tenerla en cuenta. Usted mismo tenga en cuenta su adición para su momento.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— De repente la doctora Chávez Cossío la acepta.

El señor PRESIDENTE.— La doctora Chávez Cossío va a apuntar, como es su deber de Relatora, que tiene usted pendiente una adición.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Y una segunda —con lo cual concluyo—, sobre la delimitación electoral, dado que ya se ha demostrado que no conviene tener los demás jurados provinciales, cuando hay provincias tan pobladas, como Lima, donde un solo jurado no basta. Creo que en este artículo se podría contemplar dicha función.

Por otro lado, hablar de "imparcialidad en la preparación de los padrones electorales" es referirse a una función demasiado específica, que debe ir sobreentendida debajo de otra.

Concuerdo con lo que dice la doctora Flores Nano, en el sentido de que pareciera que no va a tener buen final separar las funciones del Jurado de las de la llamada Superintendencia, porque va a crear conflictos de autoridad.

El señor PRESIDENTE.— Ahora se llama Oficina.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Bueno, llámese Oficina, pero va a crear conflictos de autoridad. Lo cierto es que cómo va a haber un Jurado que no tenga funcionarios de inferior nivel que no dependan de él, de los cuales el Jurado sea responsable. El Jurado tendría en todo caso que nombrar, para tenerlos bajo su supervisión, bajo su comando, bajo su dirección. En fin, son reflexiones que felizmente creo que la doctora Chávez Cossío va captando y haciendo suyas. Prendo una velita para que así sea.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Presidente: No sé si se podría hacer algunos esfuerzos para reducir un poco el tamaño de los textos. "El Jurado Nacional de Elecciones actúa con autonomía. Le compete fiscalizar la organización electoral". De frente a eso, porque en la organización electoral ya estaba mencionado. Y no sé si, en realidad, eso de proclamar y expedir credenciales valdría la pena que vaya en la Constitución; podría desaparecer, y, si es posible, incluso, la absolución de consultas.

Señor Presidente, me pide una interrupción el señor Cáceres Velásquez.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Concuerdo con eso. Justamente acá se demuestra una incongruencia. ¿Cómo es posible que el Jurado vaya a expedir las credenciales de 1800 municipios distritales? Actualmente esas

credenciales las dan los Jurados de base, llámense provinciales o departamentales; y solamente en el caso de que haya una apelación al Jurado, el Jurado determina que las credenciales se mantengan o se otorguen nuevas; pero no por el propio Jurado, sino a nivel de los Jurados provinciales.

El señor PRESIDENTE.— Puede proseguir, doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Me pide una interrupción la doctora Chávez Cossío.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Para que no se pierda la idea, debo señalar que, cuando se habla de Jurado Nacional, se está entendiendo el complejo de la organización que va a tener el Jurado Nacional, evidentemente a través de Jurados departamentales, provinciales, regionales o distritales, según la ley lo establezca. Cuando hablamos de Jurado, hablamos de la organización completa. No estamos diciendo que lo que venga a ser la cabeza del Jurado Nacional de Elecciones es la que va a tener que cumplir con estas funciones. Evidentemente se está pensando en un esquema descentralizado; pero eso lo tiene que establecer la ley correspondiente.

Gracias, doctor Ferrero Costa.

El señor PRESIDENTE.— Está en el uso de la palabra el doctor Ferrero Costa.

Le damos la bienvenida al doctor Ántero Flores-Aráoz.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Incluso la posibilidad de reglamentar los asuntos relacionados a la materia electoral, no estoy seguro si va a ser materia constitucional. En todo caso, dejo la duda planteada.

En realidad, en nuestro sistema actual la función principal del Jurado entiendo que va a ser resolver en instancia definitiva la validez o nulidad de las elecciones; y quizás eso debería ser destacado en esa forma, pues es su función más importante.

El señor PRESIDENTE.— ¿Algún otro señor congresista desea hacer uso de la palabra?

Bueno, voy ha hacer el uso de la palabra como congresista, no como Presidente, para ver si la doctora Chávez Cossío acepta o no lo que voy a sugerir.

Yo también creo que se debería simplificar el artículo. "El Jurado Nacional de Elecciones actúa con autonomía para la organización electoral. Le compete fiscalizar la organización electoral, la imparcialidad en la preparación de los padrones"; eso no me parece que le competa; los padrones electorales es lo que fiscaliza. "El ejercicio del derecho de sufragio" debiera decir, ya que no hay ejercicio pleno, ni menos pleno; hay ejercicio.

"Resolver en instancia de apelación definitiva e irrevisable la validez"; eso debía ir donde van las resoluciones, pues ésas son las resoluciones. ¿De qué otras resoluciones hablamos?

Luego, "La proclamación y expedición de credenciales". La doctora Chávez Cossío dice que está supuesto que es todo el sistema, pero eso no lo dice su proyecto. Yo he sido diputado por el departamento de Lima, y me ha dado la credencial el Jurado Departamental de Lima; he sido diputado por Arequipa, y me ha dado la credencial el Jurado Departamental de Arequipa; soy representante nacional, como todos ustedes, y a todos nosotros nos dio la credencial el Jurado Nacional de Elecciones. Hay que dejar eso a la ley electoral; si no, ¿qué va quedar en la ley electoral?

Y enseguida, "normar reglamentariamente los asuntos relacionados a materia electoral". El poder de reglamentar las leyes en este país es del Poder Ejecutivo. No veo cómo vamos a delegar la facultad reglamentaria en el Jurado Nacional de Elecciones, ni siquiera en materia electoral. Eso es un avance en la legislación que yo no comparto.

"Absolver consultas", tiene que ser en su materia. ¿Qué otra cosa va a ser?

"Y las demás que señale la ley"; entonces, va a haber una ley, hay una ley de elecciones que dice todas estas cosas.

Por último, "Tiene iniciativa en materia electoral". El doctor Polack ha pedido que, además, pudiera sustentar sus proyectos de ley ante el Congreso. Él quería las dos cosas. El de presupuesto, en todas sus instancias. Mucho más discreto que lo que hemos aprobado para el Poder Judicial. Ya llegaremos a eso, aunque no sé si lo han puesto.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— No.

El señor PRESIDENTE.— No lo han puesto. Ellos quieren elevar su proyecto de presupuesto al Ministro de Economía, para que el Ministro

de Economía lo pase al Congreso, y sustentarlo en las dos instancias.

Le doy la palabra a la doctora Chávez Cossío, para ver qué acepta y qué no acepta.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— En cuanto a su observación, que coincide con la del doctor Cáceres Velásquez, respecto a si va a haber jurados departamentales, provinciales, porque si no, debería entenderse que todo va a ser centralizado en el Jurado Nacional, creo que eso no es concordante con lo que se aprobó en la Asamblea Constituyente del año 79, de la cual tanto el doctor Chirinos Soto como el doctor Cáceres Velásquez han sido integrantes, más aún de la Comisión de Constitución; porque el Capítulo XV de la Constitución que estamos revisando, en ninguno de sus artículos establece o prevé que haya los jurados provinciales a que ha hecho referencia el doctor Chirinos Soto, con lo cual se demuestra que no es necesario que la Constitución diga que va a haber jurados provinciales para que existan.

El señor PRESIDENTE.— Pero tampoco se dice que el Jurado da las credenciales.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— En la Constitución actual, el artículo 286.° dice: "La proclamación de los elegidos, la expedición de credenciales".

Eso se señala como una materia de competencia del Jurado; pero no quiere decir que vayan a ser los cinco miembros del Jurado, que se está previendo aquí, los únicos que van a formar parte de la organización del Jurado Nacional. Es evidente que va a tener una estructura; y si estamos aprobando que la descentralización es un esquema fundamental dentro de la Constitución, es obvio que estamos pensando también en un Jurado Nacional descentralizado.

El señor PRESIDENTE.— ¿No podría repetirse, sin perjudicar su organización electoral, el artículo 286.° de la Constitución?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— No, porque dice: "El Jurado Nacional tiene a su cargo los procesos electorales"; justamente eso es lo que no queremos.

El señor PRESIDENTE.— ¿Y quintándole eso?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Habla también de los procedimientos electorales. Pero yo sí convengo, doctor Chirinos Soto, en las propuestas de abreviación que hace usted; incluso, yo diría que no es necesario hacer referencia a la autonomía, porque ya la estamos previendo en artículos anteriores, particularmente en el artículo 2.°.

El texto comenzaría diciendo: "Compete al Jurado Nacional de Elecciones fiscalizar la organización electoral, la preparación de los padrones electorales, el ejercicio del derecho de sufragio y los procesos electorales". Asimismo, de acuerdo a la sugerencia del doctor Ferrero Costa, el tema de la resolución en instancia definitiva e irrevisable puede formar parte de un párrafo, que debería ir aquí, porque este artículo es el que fija la competencia fundamental del Jurado.

Entonces, completando la fórmula, diría: "Compete al Jurado Nacional de Elecciones fiscalizar la organización electoral, la preparación de los padrones electorales, el ejercicio del derecho de sufragio y los procesos electorales. Asimismo, administrar el Registro de Organizaciones Políticas, normar reglamentariamente los asuntos relacionados...

El señor PRESIDENTE.— ¿No podríamos poner que tiene a su cargo el Registro de Organizaciones Políticas?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sí, vale la sugerencia, doctor.

Señor Presidente, me pide una interrupción la doctora Flores Nano.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Supongo que esto se verá más adelante, pero ¿por qué hablan ustedes de Registro de Organizaciones Políticas y no de Registro de Partidos Políticos?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Porque pensamos que puede también haber alianzas de partidos políticos, además de movimientos. Por eso hemos considerado el término genérico.

La señora FLORES NANO (PPC).— En esos casos, es un registro coyuntural, es decir, cumple una formalidad de inscripción para un proceso electoral concreto, nada más.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— No necesariamente. Eso es como dice ahora la norma, pero eventualmente podríamos ir hacia alianzas permanentes, hasta que las partes que conforman esa alianza no digan lo contrario. Podría haber movimientos, agrupaciones independientes.

El señor PRESIDENTE.— Renovación es un círculo de amigos.

La señora FLORES NANO (PPC).— Claro; pero tiene, como todo círculo de amigos, la duración que la amistad coyuntural le ofrece. Honestamente, creo que ahí hay un problema de terminología que es un tema de fondo.

El señor PRESIDENTE.— "Organización" cubre todo, pues.

La señora FLORES NANO (PPC).— Creo que debía hablarse de Registro de Partidos Políticos.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Continúo dando lectura a la fórmula:

"Asimismo tiene a su cargo el Registro de organizaciones políticas, norma reglamentariamente los asuntos relacionados con materia electoral, absuelve las consultas de carácter general que se le planteen en materia electoral y las demás que señale la ley.

Corresponde al Jurado Nacional de Elecciones resolver en instancia de apelación definitiva e irrevisable la validez o nulidad de las elecciones, la proclamación y expedición de credenciales a los candidatos elegidos."

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— ¿Me permite una interrupción?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Cómo no.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Hay tres aspectos que le ruego considerar si usted los puede incluir.

La convocatoria de los procesos electorales, que creo que es vital, como lo reconoció el mismo presidente del Jurado; la delimitación electoral, ¿quién la va a establecer?, esto incluso puede variar de elección en elección; y finalmente, la forma de la cédula, que es esencial, ¿quién la va a decidir?

Creo que esas tres funciones debieran estar incluidas, por su importancia, dentro de las enumeradas en este artículo 3.°.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente, nosotros estimamos que estos temas podrían ser desarrollados en una norma especial. En lo que se refiere, por ejemplo, a las cédulas electorales, consideramos que el diseño le debe corresponder a la Oficina encargada de los procesos electorales, por cuanto la experiencia demuestra que en los últimos procesos electorales se han generado problemas a raíz del propio diseño de las cédulas electorales; problemas que el Jurado Nacional no podría resolver, como no los ha podido resolver con la autonomía correspondiente, por ser generados en decisiones del mismo Jurado. Por lo tanto, no queramos volver a los antiguos o actuales problemas; y por eso es que cuestiones operativas, como es el diseño de una cédula por ejemplo, deben corresponder a la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

El señor PRESIDENTE.— Doctora Chávez Cossío, ¿quiere leer el artículo, por favor?

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Artículo 3.°.— Compete al Jurado Nacional de Elecciones fiscalizar la organización electoral, la preparación de los padrones electorales y el ejercicio del derecho de sufragio y los procesos electorales".

El señor PRESIDENTE.— Vamos a votar hasta ahí.

Los señores congresistas que estén de acuerdo se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cinco votos (de los señores Ricardo Marcenaro, Carlos Ferrero, Samuel Matsuda, Pedro Vílchez y Martha Chávez). Los que estén en contra. (Votación). Un voto (de la señora Lourdes Flores) y una abstención (del señor Róger Cáceres). Aprobado por 5 votos a favor, 1 en contra y una abstención.

Siga usted, por favor, doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Asimismo tiene a su cargo el Registro de organizaciones políticas."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar.

Los señores congresistas que estén de acuerdo se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cinco votos (de los señores Ricardo Marcenaro, Samuel Matsuda, Pedro Vílchez, Carlos Ferrero y Martha Chávez). Los que estén en contra. (Votación). Un voto (de la señora Lourdes Flores) y una abstención (del señor Róger Cáceres). Aprobado por 5 votos a favor, 1 en contra y una abstención.

Siga usted, doctora Chávez Cossío, por favor.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Normar reglamentariamente los asuntos relacionados a la materia electoral."

El señor PRESIDENTE.— Quedémonos ahí. Quiero advertir a la Comisión que el poder reglamentario es propio del Poder Ejecutivo. Si la Comisión quiere trasladar ese poder al Jurado Nacional de Elecciones, está bien, pues, qué vamos a hacer.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Sugiero a la ponente que esto pueda quedar en la ley.

El señor PRESIDENTE.— ¿Acepta la sugerencia la ponente?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Creo que de todas maneras sería necesario; aunque convengo en que es incómodo el término "reglamentariamente", porque es evidente que la facultad de reglamentar las leyes está en manos del Ejecutivo. Sin embargo, en este caso estoy refiriéndome a aquellas resoluciones que el Jurado Nacional tiene que dictar, por ejemplo, para dar posibilidad de prorrogar la inscripción de candidatos o modificar el modo cómo...

El señor PRESIDENTE.— Doctora Chávez Cossío, no está usted diciendo eso, sino otra cosa. Está usted diciendo que tiene facultad de normar reglamentariamente la materia electoral, y el universo electoral es vastísimo. Usted no sólo está diciendo que puede dictar una resolución para que la votación se atrase de cinco a siete, sino que está dando la facultad de normar reglamentariamente la materia electoral.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— En todo caso, si lo que habría que entender, extrayendo el concepto de "reglamentariamente", significa la posibilidad de que el Jurado Nacional dicte las normas necesarias para que se produzcan adecuadamente las elecciones, aceptaría que quede el texto de esta manera: "Normar los asuntos relacionados a la materia electoral". Pero creo que eso es más grave que el decir "reglamentariamente".

El señor PRESIDENTE.— ¿Es más grave?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sí.

El señor PRESIDENTE.— Por eso, en lo que se refiere a lo que usted dice, las resoluciones que hagan viable el proceso electoral se dejan a la ley. ¿Por qué vamos a abdicar así de las funciones del Poder Ejecutivo? No entiendo.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— En todo caso, Presidente, quizás se pueda volver a traer una fórmula mejor al terminar el proyecto; pero no debiera votarse en este momento.

El señor PRESIDENTE.— Si la doctora acepta.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sí, señor Presidente; quizás debemos aprobar el concepto, que es que el Jurado Nacional de Elecciones pueda emitir resoluciones que, como usted dice, hagan viable o faciliten el cumplimiento de las propias funciones del Jurado, de la organización electoral, de la Oficina de Procesos Electorales y del propio Registro.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Dentro de la lógica de la propuesta —lógica que no comparto en su autonomía—, si lo que es la organización en sí del proceso va a ser encomendada al otro órgano, el Jurado no tendría tampoco facultad normativa. Yo creo que no debe tenerla en ningún caso, salvo en estas cosas que son administrativas y que ya ustedes se las están quitando al Jurado Nacional de Elecciones.

Creo entonces, honestamente, que es una facultad que no debiéramos contemplar, porque todo lo que es la organización del proceso, de acuerdo a este proyecto, lo va a tener un órgano diferente. En consecuencia, el Jurado no tendrá nada que normar; el Jurado solamente —dentro de esta hipótesis— es un vigilante del proceso.

Considero, por tanto, que es una potestad que debiéramos eliminar de este artículo.

El señor PRESIDENTE.— La doctora Chávez Cossío nos dice que va a traer otra fórmula al final del capitulo, ¿no es verdad? ¿Quiere usted seguir entonces, doctora?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sí, señor Presidente. Entonces, queda pendiente, con cargo a traer una redacción mejor, el tema de la facultad normativa del Jurado.

Y continúa, entonces: "Y las demás que señala la ley."

El señor PRESIDENTE.— Se va a poner al voto "Y las demás que señala la ley."

Los señores congresistas que estén de acuerdo se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Viene otro párrafo, al que hemos considerado independizar, que vendría a ser: "Corresponde al Jurado Nacional de Elecciones resolver en instancia de apelación definitiva e irrevisable la validez o nulidad de las elecciones y la proclamación y expedición de credenciales a los candidatos elegidos."

El señor PRESIDENTE.— Allí es donde debería decir: "Contra sus resoluciones no procede recurso alguno", no en otro lado.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Está al final del texto.

El señor PRESIDENTE.— Muy bien.

Se va a votar.

Los señores congresistas que estén de acuerdo se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cinco votos (de los señores Pedro Vílchez, Martha Chávez, Samuel Matsuda, Carlos Ferrero y Ricardo Marcenaro). Los que estén en contra. (Votación). Ninguno y una abstención (del señor Róger Cáceres). Aprobado por 5 votos a favor y una abstención.

Párrafo siguiente, doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"El Jurado Nacional de Elecciones tiene iniciativa legislativa en materia electoral."

El señor PRESIDENTE.— En debate.

Tiene la palabra el doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Presidente: La Mesa tendría la obligación de considerar la propuesta del Presidente del Jurado, a efecto de que su presupuesto pueda ser presentado por el Jurado y sea debatido en presencia de un representante del Jurado.

La asesoría debe tener a la mano la propuesta que sobre ese punto trajo el Jurado.

Me parece buena la idea de que el Jurado Nacional de Elecciones tenga alguna actuación especial con relación a la discusión de los presupuestos que les son propios, y también al debate...

El señor PRESIDENTE.— Vamos a debatir y votar eso enseguida que sea aprobada la iniciativa legislativa, porque son temas diferentes.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con que el Jurado Nacional de Elecciones tenga iniciativa legislativa en materia de su competencia se servirán expresarlo levantando la mano...

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Presidente, cuestión de orden. Eso ha sido aprobado ya anteriormente en la Constitución, cuando hemos puesto que el Jurado Nacional de Elecciones tiene iniciativa legislativa.

El señor PRESIDENTE.— Aun si así fuera, pido que se apruebe.

Al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

Vamos a debatir un último párrafo que diga —a ver si la señora Relatora toma nota y concuerda con la propuesta del Jurado—: "Presenta su proyecto de Presupuesto ante el Ministro de Economía y Finanzas y lo sustenta en todas las instancias", o, "lo sustenta en esa instancia y ante el Congreso".

Se va a votar.

Los señores congresistas que estén de acuerdo se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Artículo 3.°.—** Compete al Jurado Nacional de Elecciones, fiscalizar la organización electoral, la preparación de los padrones electorales, el ejercicio del derecho de sufragio y los procesos electorales. Asimismo tiene a su cargo el Registro de Organizaciones Políticas; y las demás que señala la ley.

Corresponde al Jurado Nacional de Elecciones resolver en instancia de apelación definitiva e irrevisable la validez o nulidad de las elecciones y la proclamación y expedición de credenciales a los candidatos elegidos.

El Jurado Nacional de Elecciones tiene iniciativa legislativa en materia electoral.

Presenta su proyecto de Presupuesto ante el Ministerio de Economía y Finanzas y lo sustenta en esa instancia y ante el Congreso".

El señor PRESIDENTE.— Siguiente artículo, doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Artículo 4.°.— El Jurado Nacional de Elecciones está integrado por cinco miembros:

—Un representante de la Corte Suprema de Justicia de la República, elegido por votación directa, secreta y universal entre sus magistrados jubilados en los últimos tres años al momento de la designación, quien lo presidirá;

—Un representante del Colegio de Abogados de Lima, elegido de entre sus miembros por votación directa, secreta y universal;

—Un representante de los Colegios de Abogados del Perú, elegido de entre sus miembros por votación directa, secreta y universal;

—Un representante de los Colegios de Periodistas del Perú, elegido de entre sus ex decanos por votación directa, secreta y universal;

—Un representante de la Asamblea Nacional de Rectores, elegido de entre sus ex rectores por votación directa secreta y universal.

Asisten a las sesiones del Jurado Nacional de Elecciones, con derecho a voz y sin voto, el Presidente de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y el Presidente del Registro Nacional del estado civil."

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Una cuestión de orden, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Pediría que votáramos primero si van a ser cinco los miembros del Jurado, y que después fuéramos votando uno por uno, porque las características de cada uno de ellos pueden ser variadas.

El señor PRESIDENTE.— La Mesa pensaba poner al voto uno por uno, ¿de acuerdo?

Los señores congresistas que estén de acuerdo con que los miembros del Jurado Nacional de Elecciones sean cinco se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

Sigamos con el primero, doctora Chávez Cossío. Lea de nuevo, por favor.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Un representante de la Corte Suprema de Justicia de la República, elegido por votación directa, secreta y universal entre sus magistrados jubilados en los últimos tres años al momento de la designación, quien lo presidirá."

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— ¿Por qué es necesario decir "directa, secreta y universal", si los miembros de la Corte Suprema son apenas 15 ó 18 personas? Creo que no tiene sentido; basta decir "por votación directa y secreta de sus miembros".

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— En realidad, Presidente, debiera hablarse de Sala Plena.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ,Róger (FNTC).— ¿Sala Plena? ¿Qué quiere decir?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Tengo dos sugerencias que ya expresé anteriormente. Quería sugerir que no fuese necesariamente un magistrado el representante de la Corte Suprema, o sea, la Corte Suprema puede escoger al ciudadano que le parezca, que puede ser magistrado y puede no ser magistrado.

Cuando esto se vio alguna vez, una persona me expresó que los magistrados son siempre abogados y que eso permitiría que de todas maneras haya dos o tres abogados presentes. El problema de los abogados lo vamos a discutir probablemente más de una vez hoy día. Yo me voy a permitir sostener que sería conveniente tratar de que los abogados no fuesen mayoría en el Jurado Nacional de Elecciones, y dejar la puerta abierta. Si de todas maneras hay uno del Colegio de Abogados, lo más probable es que el de la Corte Suprema sea abogado.

Pero el problema fundamental es éste, ¿por qué tiene que ser un ex magistrado? ¿Por qué no puede ser un ciudadano prestigioso, un catedrático, un tratadista, un escritor?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Una interrupción.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Cómo no.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Porque generalmente el presidente tiene que conducir con criterio jurídico asuntos que se van a debatir con mucha frecuencia al interior del Jurado, en los que tiene que hacer mucho la legalidad, la interpretación de la ley, la concepción jurídica. Si la cabeza no está habilitada y capacitada para la conducción de debates de esa naturaleza, estaría mal el jurado que reciba indicaciones de otro de inferior jerarquía, de uno que no sea presidente, que le esté dando lecciones para decidir ciertos asuntos de mucha importancia.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Está bien; pero en ese caso se podría decir que sea un abogado designado por la Corte Suprema, mas no necesariamente de su seno.

Adicionalmente, la otra preocupación es ésta: ¿tiene que ser jubilado? Quiere decir que ya nos fuimos a los 70 años. ¿Y si se ha jubilado los últimos tres años?

El señor PRESIDENTE.— El doctor Polack es jubilado y no tiene 70 años.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— De todas maneras, siempre de una edad un poco longeva. En todo caso yo sugeriría que no necesariamente fuese magistrado el representante de la Corte Suprema.

El señor PRESIDENTE.— El doctor Ferrero Costa propone un representante de la Corte Suprema de Justicia elegido en Sala Plena por votación secreta.

Tiene la palabra el doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Creo que conviene que sea un magistrado de la Corte Suprema. Por un lado, porque es una persona que está revestida de cierta autoridad y prestigio; no es cualquier ciudadano, cualquier abogado; y por otro lado, compromete a la Corte Suprema para buscar dentro de sus miembros a alguien que realmente se merece esa elección, o sea que hay un proceso de selección. Para ser magistrado de la Corte Suprema se necesita haber cumplido determinados requisitos; y para ser Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, dentro de esos elegidos habrá que hacer una nueva elección.

Desde todo punto de vista, es conveniente que sea como se ha hecho y que siga así en el futuro.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Presidente, la Constitución vigente prevé no sólo la posibilidad de que un magistrado jubilado sea el representante, sino también un magistrado supremo suplente.

El señor PRESIDENTE.— Lo malo es que ya no los hay. La Corte Suprema en otra época tenía fiscales y vocales suplentes que eran distinguidos abogados de Lima. Por ejemplo, Eleodoro Romero era vocal suplente y por eso fue elegido Presidente de la Corte Suprema. Ahora, cuando vaca una vocalía suprema, para suplirla se llama a un vocal de la Corte Superior.

La señora FLORES NANO (PPC).— Tiene usted razón, Presidente; en este momento no recordaba quién llenaba las vacantes en la Corte Suprema. Retiro esa propuesta.

Lo que sí quería plantear es que sea cualquiera de los magistrados jubilados ¿Por qué solamente los jubilados en los tres últimos años?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— ¿Me permite una interrupción?.

La señora FLORES NANO (PPC).— Sí, cómo no.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Precisamente para salvaguardar el tema de la edad, a fin de tratar de que sean personas que puedan desempeñar los cuatro años y no estén limitadas a los 70 años, y además, que no sean demasiado mayores ni demasiado alejadas de la Corte Suprema.

La señora FLORES NANO (PPC).— Es difícil pensar que en un período de tiempo pueda no producirse una jubilación; pero, ¿no nos estaremos atando al hipotético caso de que en tres años pudiera no jubilarse ningún magistrado? Yo convengo en que hay que buscar un poco más de agilidad, porque puede producirse el hipotético caso, el improbable caso, que nadie se jubile en

los últimos tres años; en consecuencia, ¿quién representaría a la Suprema en este caso? Creo que es mejor no poner ese límite y dejarlo a las circunstancias, o sea, mi propuesta es eliminar lo de los últimos tres años.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, se votaría inicialmente la primera propuesta y después la segunda. La primera propuesta es que no sea necesariamente entre los jubilados, y la segunda es que se mantenga los tres años contra la otra que señala que no tenga ese límite.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sugeriría votar como está, y luego las exclusiones o agregados. La Sala Plena puede no llamarse así; de repente la ley cambia el nombre. La idea es que ellos se reunirán de algún modo, ¿no?

El señor PRESIDENTE.— Entonces, en principio, vamos a votar la redacción tal como ha sido propuesta por la doctora Chávez Cossío.

Los señores congresistas que estén de acuerdo se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Tres votos (de los señores Pedro Vílchez, Ricardo Marcenaro y Martha Chávez). Los que estén en contra. (Votación). Dos votos (de los señores Róger Cáceres y Lourdes Flores) y una abstención (del señor Carlos Ferrero). Aprobado por 3 votos a favor, 2 en contra y una abstención.

Tiene la palabra el doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Presidente: Pido que se vote eliminar aquello de elegir entre los magistrados jubilados. El representante de la Corte Suprema no tiene que ser magistrado.

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con la propuesta del doctor Ferrero Costa se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Dos votos a favor (de los señores Carlos Ferrero y Róger Cáceres). Los que estén en contra. (Votación). Cuatro votos (de los señores Pedro Vílchez, Samuel Matsuda, Martha Chávez y Ricardo Marcenaro). Rechazada por 4 votos en ro, Presidente, que sea sólo "entre sus magistrados jubilados".

El señor PRESIDENTE.— Ponemos a votación la propuesta de la doctora Flores Nano.

Los señores congresistas que estén de acuerdo se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Rechazada por 2 votos a favor, 3 en contra y 2 abstenciones.

Segundo representante.

Voy a leer el párrafo: "Un representante del Colegio de Abogados de Lima, elegido de entre sus miembros por votación directa, secreta y universal".

"De" está sobrando, ¿no?

Tiene la palabra el doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Aquí, y más adelante, se dice que debe ser elegido entre sus miembros por votación directa, secreta y universal. Esto me preocupa, porque va a politizar en exceso la designación de los miembros del Jurado. No van a salir, quizá, las personas más conspicuas, las mejor llamadas, sino que van a salir de grupos políticos determinados, en una campaña política organizada; y de repente nos encontramos con un Jurado elegido ya no en función de las calidades de las personas que lo integran, sino en función de la propaganda, de la consigna. Creo yo que no sería ésta la mejor forma de integrar el Jurado. Pienso que debe ser elegido por el Colegio de Abogados de Lima, pero —digamos— por su directiva. Lo mismo tratándose de los otros miembros, tanto más que, en el caso del representante del Colegio de Abogados de Lima, tendríamos que votar 20 mil abogados.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Presidente: Debo recordar que para el Consejo Nacional de la Magistratura adoptamos un criterio similar. Los abogados eligen a su representante en votación universal y directa, de la siguiente manera: que la elección de la persona que representa al Colegio de Abogados no coincidiera con la elección de las directivas.

El señor PRESIDENTE.— Eso es reglamentario.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Sí, es reglamentario, pero podría quedar acá, en el espíritu de esta discusión. Eso permitiría evitar que se identificara al representante con una lista determinada, sería una forma de lograrlo. En todo caso, si lo que el señor Cáceres Velásquez sugiere es que la directiva del Colegio de Abogados es más imparcial que los votantes del Colegio de Abogados, eso es relativo; porque si las elecciones se realizan en el mismo acto, tiende a identificarse el candidato de cada una de las lis doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Presidente: Yo diría que no es la Constitución donde deba definirse eso; pero me inclino por la propuesta del señor Cáceres Velásquez, que busca no darle a la elección del miembro del Jurado un contenido político, porque lo va a tener; es decir, la aspiración de los grupos políticos será intentar tener su delegado ante el Jurado Nacional de Elecciones. En todo caso el acompañamiento de la lista hace más gremial la participación del delegado ante el Jurado Nacional de Elecciones; pero creo que, en términos generales, debemos confiar en la directiva del Colegio la posibilidad de designarlo.

Fíjense, la experiencia última ha sido extraordinaria. No hay la menor duda de que el mejor miembro del Jurado Nacional de Elecciones es el representante del Colegio de Abogados, el doctor Chávez Molina. Es indiscutiblemente el más calificado de los miembros en términos de conocimiento de derecho y en materia electoral.

El señor PRESIDENTE.— Disculpe, doctora Flores Nano, estamos hablando un poco informalmente. No digamos eso, aunque, desde luego, la independencia del doctor Chávez Molina está fuera de discusión.

La señora FLORES NANO (PPC).— Absolutamente.

El señor PRESIDENTE.— Pero no digamos que es el mejor.

La señora FLORES NANO (PPC).— Déjeme, Presidente, dejar constancia de mi punto de vista. No necesariamente tiene que ser como digo.

El señor PRESIDENTE.— Para determinar la votación, no me parece. Yo sí pienso que la directiva se carga en razones, no responde a un momento electoral, envía a un miembro que acredite al Colegio, que no va a decir tonterías, que va a fundamentar sus votos. Yo me inclinaría por la propuesta del doctor Cáceres Velásquez. Se saca esto de un trajín electoral.

¡Qué sería, como quiere el doctor Ferrero Costa! Metido en la lista, gana el decano, porque la gente vota por el decano, cualquiera que sea el delegado ante el Jurado Nacional. Fuera de la lista, es una elección terriblemente politizada.

En cambio, los miembros de la directiva del Colegio, los decanos, son personas que tienen que cuidar un prestigio. Yo propondría, si la doctora Chávez Cossío acepta, un representante del Colegio de Abogados de Lima designado por su directiva.

Hago mía la propuesta del doctor Cáceres Velásquez.

Tiene la palabra la doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Diríamos aquí: "Un representante del Colegio de Abogados de Lima, elegido entre sus miembros por votación directa, secreta y universal de sus ex decanos."

El señor PRESIDENTE.— Propongo que diga: "Por votación secreta de sus ex decanos."

La votación secreta es directa; no es indirecta.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— El caso es que también estamos previendo que sea entre sus miembros, para que los ex decanos que eligen no puedan elegir a una persona que no sea miembro de la orden.

El señor PRESIDENTE.— Cómo le gusta salirse del tema. Le estoy diciendo para qué directa, si no es indirecta. Las votaciones son de dos grados.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Pero directa significa que el día en que haya 50 ó 100 decanos, no vayan a nombrar representantes o delegados, sino...

El señor PRESIDENTE.— Eso no significa directa. Directa significa, por ejemplo, lo que ocu-

rre en Francia, en que la Cámara de Diputados la elige directamente el pueblo; el Senado se elige indirectamente, lo eligen los municipios, eso es votación indirecta.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Pero tenemos que expresar directa.

El señor PRESIDENTE.— ¿Pero cómo va ser indirecta, si es votación secreta entre los ex decanos? ¿A qué viene lo de indirecta? Ni directa ni indirecta.

En el Perú votamos directamente para el Presidente de la República. En los Estados Unidos no, porque hay un colegio electoral.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Si no decimos directa, puede salir una ley que diga: "La junta de ex decanos, que pueden ser tres de los diez ex decanos, es la que elige a cinco, y después, dentro de esos cinco escogen a uno".

El señor PRESIDENTE.— La votación secreta es directa, no hay otra manera.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Pero ése es el modo con el que se ha expresado al hablar también de los miembros del Ministerio Público.

El señor PRESIDENTE.— Haga su propuesta, doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— "Un representante del Colegio de Abogados de Lima, elegido entre sus miembros por votación directa, secreta y universal de sus ex decanos."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar la fórmula leída.

Los señores congresistas que estén de acuerdo se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cinco votos (de los señores Carlos Ferrero, Pedro Vílchez, Ricardo Marcenaro, Róger Cáceres y Martha Chávez). Los que estén en contra. (Votación). Un voto (de la señora Lourdes Flores) y una abstención (del señor Samuel Matsuda). Aprobado por 5 votos a favor, 1 en contra y una abstención.

Pasamos al siguiente miembro.

Tiene la palabra el doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Esta parte dice, "Un representante de los Colegios de Abogados del Perú, elegido entre sus miembros por votación directa, secreta y universal por los miembros de dichos colegios".

Yo ya le he anticipado a la doctora ponente que iba a sugerir que en vez de tener otro representante de los abogados, tuviésemos un representante de todos los profesionales del Perú. La entidad que los agrupaba se llamaba antes CIPUL; ahora es la Junta o el Consejo de Decanos de los Colegios Profesionales. No necesitamos poner "Consejo de decanos", sino simplemente "un representante de los decanos de los colegios profesionales". Es una propuesta sustitutoria porque reemplaza completamente a ésta.

El señor PRESIDENTE.— Vamos a ver si la doctora Chávez Cossío la acepta.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— No la acepto, señor Presidente, porque consideramos que sí es necesario que haya por lo menos tres abogados dentro de una institución que va a hacer funciones de tribunal, que va a declarar el derecho. Estamos aceptando ya la posibilidad de dos personas que no sean abogados, pero no podemos permitir dentro del esquema adoptado que haya una mayoría de no abogados en una institución que va a fungir de tribunal y que va a tener que resolver cuestiones controversiales que implican declarar el derecho. Por lo tanto, desde ese punto de vista creemos que no sería conveniente incluir a un representante del CIPUL.

Ahora bien, estamos considerando en este caso también a los colegios de abogados del Perú. En la mañana se dijo que no había Colegio de Abogados del Perú; pero estamos hablando de los colegios de abogados del Perú, de todos, de Lima, de Chiclayo, del Callao, de Arequipa, etcétera.

El señor PRESIDENTE.— Lo que se dijo esta mañana es que ya no hay Federación Nacional de Colegios de Abogados.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Se dijo que no había Colegio de Abogados del Perú, y no existe ni se ha propuesto. Hay colegios de abogados de todas las jurisdicciones. En todo caso, los colegios de abogados del resto del Perú.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Estoy de acuerdo con la doctora Chávez Cossío en que este tercer miembro debe ser abogado y debe ser elegido por los colegios de abogados del Perú. Pero no estoy

de acuerdo con la propuesta que hace para que sea elegido por votación directa, secreta y universal por los miembros de dichos colegios, porque eso equivale a que intervengan en la votación treinta mil abogados por lo menos a nivel nacional, si no es más.

Esto va a politizar y va a hacer muy difícil la elección. Va a haber muchos problemas. Sugiero que sea "por votación directa, secreta y universal de los decanos de dichos colegios".

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: Hemos hecho la concordancia de acuerdo con lo aprobado en el párrafo anterior, y, en este caso, diría igualmente: "Un representante de los Colegios de Abogados del Perú elegido entre sus miembros por votación directa, secreta y universal de sus ex decanos", o sea, los ex decanos de esos colegios de abogados serían los que designarían al representante.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Pero ahí surge una dificultad. Si en el caso del Colegio de Abogados de Lima los ex decanos son contados —son tantos años que tiene esta institución, y por lo menos son veinte ex decanos—, a nivel nacional el número de ex decanos —considerando que son veinte colegios de abogados que hay en el Perú y calculando que vivan un promedio de veinte en cada lugar— será de cuatrocientas personas. De repente va a ser muy difícil esta elección, la votación va a sufrir muchos problemas.

El señor PRESIDENTE.— ¿Por qué no los decanos?

Tiene la palabra la doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Presidente: Mi objeción iba por el lado electoral, que ya está siendo morigerada. Convengo en que los electores tendrían que ser los decanos actuales. Entre esa opción y la otra que ha sido eliminada y que contempla la Constitución vigente, que es uno elegido por los decanos de las Facultades de Derecho, yo me quedaría, si queremos poner un abogado más, en la selección que nazca de los decanos de las Facultades de Derecho. Creo que es mucho más simple que los decanos de las Facultades de Derecho designen uno.

Convengo en que deba haber tres abogados, y, en este caso, que sea uno elegido por los decanos de las Facultades de Derecho de las universidades.

El señor PRESIDENTE.— Me permitiría preguntar a la ponente por qué elimina a los decanos de las Facultades de Derecho y los sustituye por los ex decanos de los Colegios de Abogados del Perú.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente, la razón es que del ámbito universitario estamos considerando ya a los rectores; por ese motivo es que habíamos excluido la posibilidad que señala la doctora Flores Nano.

Pero en este caso es atendible considerar que los electores sean los decanos de los Colegios de Abogados del Perú.

El señor PRESIDENTE.— Se entiende, entonces, que es un representante de los decanos de los Colegios de Abogados elegidos por éstos.

Los señores congresistas que estén de acuerdo se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Seis votos (de los señores Róger Cáceres, Samuel Matsuda, Pedro Vílchez, Lourdes Flores, Martha Chávez y Ricardo Marcenaro). Los que estén en contra. (Votación). Ninguno y una abstención (del señor Carlos Ferrero). Aprobado por 6 votos a favor y una abstención.

El siguiente párrafo, por favor.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Un representante de los Colegios de Periodistas del Perú, elegido entre sus miembros en votación directa, secreta y universal por sus ex decanos."

El señor PRESIDENTE.— Voy a hacer una aclaración, como Presidente. ¿Está consciente la doctora Chávez Cossío de que hay un Colegio Nacional de Periodistas y que hay Colegios Departamentales de Periodistas?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Entonces, es el Colegio Nacional de Periodistas del Perú. Gracias por la aclaración.

El señor PRESIDENTE.— Ahora, una elección del Colegio Nacional de Periodistas del Perú presenta las mismas complicaciones que una elección de los Colegios de Abogados de la República.

Tiene la palabra el doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: El Colegio de Pe-

riodistas del Perú habrá tenido, hasta la fecha, no más de diez decanos, porque fue creado en 1983 por ley que presentó el señor Rivero Vélez. Los decanos son anuales, y algunos han sido bianuales; de manera que los ex decanos son cuatro o cinco, y sería mucho poder para tan pocas personas. Por eso creo que habría que variar la forma de elección del delegado; pero no percibo cómo podría ser.

El señor PRESIDENTE.— Tenemos la propuesta del doctor Ferrero Costa, sobre los Colegios Profesionales, a quien se concede el uso de la palabra.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Presidente: Voy a expresar mi preocupación, pero no quiero que se entienda mal. Esta mañana defendí que los periodistas formasen parte del Jurado, y sigo pensando que eso es bueno. Pero si tuviese que escoger entre periodistas y todos los profesionales, me parecería más justo decir que este representante sea el que nombren los decanos de los colegios profesionales, y sacar a los periodistas; salvo que después, al final del artículo, volviéramos a analizar, por reconsideración, si deben ingresar los periodistas en vez de algunos representantes de abogados.

Pero en este momento, Presidente, si yo tuviese que escoger entre un representante de todos los profesionales del Perú y un representante de los periodistas, creo que lo primero me parecería mas adecuado. Es una fórmula sustitutoria.

El señor PRESIDENTE.— El doctor Ferrero Costa propone que no sean los Colegios de Periodistas sino que sean los decanos de los Colegios Profesionales.

Tiene la palabra la doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Presidente: Supongo que para los periodistas será descargarse de una función, así que comparto plenamente el punto de vista del doctor Ferrero Costa.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— ¿Una interrupción?

La señora FLORES NANO (PPC).— Con el mayor gusto.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Hay una dificultad, porque hay colegios profesionales nacionales y colegios profesionales departamentales. Por ejemplo, los abogados tienen colegios departamentales por sedes de corte; en cambio, creo que la mayor parte de las profesiones tienen colegios nacionales. En consecuencia, en cuanto a elección los abogados van a tener una participación excesiva frente a otras profesiones. Ese punto habría que resolverlo.

La señora FLORES NANO (PPC).— Los abogados no entrarían a esta designación porque ya tienen excesivos representantes. Entraría el resto de las profesiones, con exclusión de los Colegios de Abogados, que designan su delegado directamente.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, habría que señalarlo así.

La señora FLORES NANO (PPC).— Tendría que ser un representante designado por el Consejo Nacional de Decanos. Ése creo que es el término que tiene, ¿no?, de los Colegios Nacionales.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Exceptuándose al de abogados.

El señor PRESIDENTE.— ¿Acepta, doctora Chávez Cossío?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— No, señor Presidente, y el argumento es el siguiente. Cuando se está incorporando a los periodistas es porque nosotros hemos aprobado en una primera parte de la Constitución —que en estos momentos los asesores están ubicando— la labor de fiscalización del periodismo. Recuerdo que hemos debatido sobre eso, y, si no estoy equivocada, hemos dejado constancia en un momento, viendo el texto constitucional, de la labor fiscalizadora del periodismo. Con ese criterio, y para que el Jurado Nacional de Elecciones tenga esa necesaria transparencia en su actuar, que ha sido reclamada y que es indispensable para un proceso electoral, consideramos importante que en el Jurado Nacional de Elecciones esté como miembro un representante del Colegio de Periodistas.

El señor PRESIDENTE.— Nacional.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Del Colegio Nacional de Periodistas; un profesional del periodismo, digamos.

Por eso es que insisto en la redacción siguiente, que es concordante con lo que hemos aprobado

en la redacción anterior: "Un representante del Colegio Nacional de Periodistas del Perú, elegido entre sus miembros, por votación directa, secreta y universal de sus ex decanos."

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Los ex decanos son cuatro.

El señor PRESIDENTE.— Al voto el texto leído.

Los señores congresistas que estén de acuerdo se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Un voto (de la señora Martha Chávez). Los que estén en contra. (Votación). Cuatro votos (de los señores Ricardo Marcenaro, Carlos Ferrero, Lourdes Flores y Róger Cáceres). Rechazado por 4 votos en contra y 1 a favor.

Voy a poner al voto la propuesta del doctor Ferrero Costa: "Un representante elegido por los decanos de los Colegios Profesionales, salvo el de abogados."

Los señores congresistas que estén de acuerdo con dicho texto se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Seis votos (de los señores Ricardo Marcenaro, Carlos Ferrero, Lourdes Flores, Róger Cáceres, Samuel Matsuda y Pedro Vílchez). Los que estén en contra. (Votación). Un voto (de la señora Martha Chávez). Aprobado por 6 votos a favor y 1 en contra.

La señora FLORES NANO (PPC).— Presidente, ¿podría leer el texto?

El señor PRESIDENTE.— Sí, cómo no.

"Un representante de los Colegios Profesionales elegido por los decanos de los mismos, salvo el de los abogados."

Tiene la palabra la doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Presidente, es un representante de los Colegios Profesionales Nacionales.

El señor PRESIDENTE.— Un representante de los Colegios Profesionales Nacionales. Estamos escribiendo en verso.

Tiene la palabra el doctor Matsuda Nishimura.

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— Creo que mejor debería decirse "Un representante que no sea abogado", porque puede ser un representante electo que es abogado.

El señor PRESIDENTE.—Ése no es el punto, doctor Matsuda Nishimura. El punto es que, como ya los Colegios de Abogados tienen facultad para elegir a su representante, no la tengan entre los Colegios Profesionales que van a elegir a una persona que puede o no ser abogado.

Ultimo párrafo de su artículo, doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Un representante de la Asamblea Nacional de Rectores, elegido entre sus ex rectores por votación directa, secreta y universal."

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— La palabra.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: ¿Cuantos ex rectores habrá de las 60 universidades que existen en el Perú? Yo calculo que debe haber un promedio siquiera de unos ocho, o quizás más. En San Marcos yo conozco personalmente por lo menos a diez ex rectores.

El señor PRESIDENTE.— Igual los van a traer a Lima, van a gastar en pasaje en avión, los van alojar, les van a pagar viáticos, es decir, el derroche del dinero público es una tentación de las Constituyentes.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Creo que debiera ser designado por los integrantes de la Asamblea Nacional.

El señor PRESIDENTE.— Se propone un representante de la Asamblea Nacional de Rectores, elegido...

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Que sea por los ex presidentes de dicha asamblea.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Es importante que la universidad esté presente porque representa siempre un espíritu académico y tiene mucha información. De las instituciones intermedias en el Perú, la universidad está entre las más importantes.

El señor PRESIDENTE.— Nadie se opone a eso, doctor.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Estaba escuchando algunos argumentos fuera de Mesa, Presidente, que me preocupaban. Pero lo que propone el doctor Cáceres Velásquez, "entre sus ex presidentes", es muy restringido. La propuesta en debate es mucho más amplia, porque será el ex rector de una universidad.

El señor PRESIDENTE.— Disculpe que le interrumpa. Igual encasilla. Es mejor que la Asamblea Nacional de Rectores designe su representante; ellos verán a quien eligen. ¿Por qué se dice: "Entre sus ex rectores"? No entiendo.

Que la asamblea elija a quien le parezca.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— O elegido entre los ex presidentes y ex vicepresidentes.

El señor PRESIDENTE.— ¿Pero la Asamblea Nacional de Rectores no tiene criterio para acreditar un buen representante ante el Jurado? Ustedes son tutores de todo, quieren monitorear todo.

Se va a votar la fórmula como está.

"Un representante de la Asamblea Nacional de Rectores, elegido entre sus ex rectores por votación directa, secreta y universal."

Al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con dicho texto se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cinco votos (de los señores Ricardo Marcenaro, Pedro Vílchez, Samuel Matsuda, Martha Chávez y Carlos Ferrero). Los que estén en contra. (Votación). Dos votos (de los señores Róger Cáceres y Lourdes Flores). Aprobado por 5 votos a favor y 2 en contra.

Siga usted, doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Asisten a las sesiones del Jurado Nacional de Elecciones, con derecho a voz y sin voto, el Presidente de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el Presidente del Registro Nacional del Estado Civil."

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra, doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Creo que "asisten" es un mandato imperativo. Planteo que se diga "pueden asistir", porque hay aspectos que son netamente jurídicos. ¿Que van a hacer los demás miembros, estos otros funcionarios? Van a ser convidados de piedra. Cuando se tenga que decidir sobre la nulidad de un proceso, ¿qué harán los demás?

En cambio, el "pueden" significa que la asistencia será dispuesta cuando es indispensable.

El señor PRESIDENTE.— Hay dos temperamentos, el de la propuesta, que es "asisten", imperativamente; y el del doctor Cáceres Velásquez, que yo particularmente apoyo, que es "pueden asistir".

Tiene la palabra el doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— La tercera propuesta, Presidente, es que no haya párrafo, porque esto es reglamentario y puede ir en la ley. ¿En una Constitución vamos a decir quién va a una sesión y quién no va a una sesión?

El señor PRESIDENTE.— En primer lugar se va a votar la propuesta: "Asisten a las sesiones...", etcétera.

Los señores representantes que estén de acuerdo se servirán manifestarlo levantando la mano (Votación). 2 votos.

Se va a poner al voto la segunda proposición, en el sentido de que se elimine el párrafo.

Los señores congresistas que estén de acuerdo se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Seis votos (de los señores Róger Cáceres, Enrique Chirinos, Lourdes Flores, Samuel Matsuda, Ricardo Marcenaro y Carlos Ferrero). Los que estén de en contra. (Votación). Dos votos (del señor Pedro Vílchez y de la señora Martha Chávez). Suprimido por 6 votos a favor y 2 en contra.

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Artículo 4.°.—** El Jurado Nacional de Elecciones está integrado por cinco miembros:

—Un representante de la Corte Suprema de Justicia de la República, elegido por votación directa, secreta y universal entre sus magistrados jubilados en los últimos tres años al momento de la designación, quien lo presidirá;

—Un representante del Colegio de Abogados de Lima, elegido entre sus miembros por votación directa, secreta y universal de sus ex decanos;

—Un representante de los Colegios de Abogados del Perú, elegido entre sus miembros por votación directa, secreta y universal de sus decanos;

—Un representante de los Colegios Profesionales de nivel nacional, elegido por los decanos de los mismos, salvo el de los abogados;

—Un representante de la Asamblea Nacional de Rectores, elegido entre sus ex rectores por votación directa, secreta y universal."

El señor PRESIDENTE.— Señores representantes, mañana, a las 9 horas, tenemos reunión extraordinaria y reservada en la Sala de la Vicepresidencia, y, terminada ésta, sesión ordinaria aquí, en el Hemiciclo del ex Senado.

Se levanta la sesión.

—A las 21 horas y 50 minutos se levanta la sesión.

Por la Redacción:
Américo Orlando Miranda Sanguinetti.

58.ª SESIÓN
(Matinal)

MIÉRCOLES 12 DE MAYO DE 1993

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ENRIQUE CHIRINOS SOTO

SUMARIO

Se pasa lista.— Se abre la sesión.— Continuando el debate del capítulo sobre el sistema electoral, contenido en el proyecto presentado por la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90, se aprueba el artículo 5.°, y asimismo una disposición transitoria, que señala con quiénes se inicia la renovación de los miembros del Jurado Nacional de Elecciones.— Se retira el artículo 6.°, y se aprueban los artículos 7.° y 8.° de dicho capítulo.— Se inicia el debate del artículo 9.° de la referida ponencia.— Se suspende la sesión.

—A las 10 horas y 53 minutos, bajo la Presidencia del señor Enrique Chirinos Soto, actuando de Secretario el señor Samuel Matsuda Nishimura y de Relatora la señora Martha Chávez Cossío, se pasa lista, a la que contestan los señores congresistas Ricardo Marcenaro Frers, Carlos Ferrero Costa, Henry Pease García, Róger Cáceres Velásquez, Pedro Vílchez Malpica, Lourdes Flores Nano y Manuel Moreyra Loredo (accesitario).

Con licencia, el señor Presidente de la Comisión, doctor Carlos Torres y Torres Lara y el señor Víctor Joy Way Rojas.

Ausente, el señor José Barba Caballero.

El señor PRESIDENTE.— Con el quórum reglamentario, se abre la sesión.

No habiendo Acta que poner a consideración de los señores representantes, vamos a seguir con el debate del tema relativo al sistema electoral.

Continuando el debate del capítulo referido al sistema electoral, contenido en el proyecto presentado por la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90, se aprueba, en votación por párrafos, el artículo 5.°, por el cual los miembros del Jurado Nacional de Elecciones son elegidos por un período de cuatro años renovable; y asimismo una disposición transitoria, que señala con quiénes se inicia la renovación de dichos miembros

El señor PRESIDENTE.— Ruego a la doctora Chávez Cossío se acerque aquí tan pronto termine de hablar por teléfono.

Señor Matsuda Nishimura, lea usted el artículo 5.°, porque me parece que ése es con el que debemos comenzar.

El señor MATSUDA NISHIMURA da lectura:

"Artículo 5.°.— Los miembros del Jurado Nacional de Elecciones son elegidos por un período de cuatro años. La ley establece la forma de renovación de dichos miembros en grupos de dos cada cuatro años, debiendo iniciarse la renovación con los representantes de los Colegios de Abogados del Perú y de la Asamblea Nacional de Rectores.

Los miembros del Jurado Nacional de Elecciones no podrán ser menores de cincuenta ni mayores de setenta años.

El cargo es rentado e incompatible con cualquier otra función pública, excepto la docencia.

No pueden ser miembros del Jurado Nacional de Elecciones los candidatos a cargos de elección popular, ni los ciudadanos que desempeñan puestos directivos en las organizaciones políticas o los que los han desempeñado con carácter de dirigentes nacionales en los cuatro años anteriores a su elección.

Los miembros del Jurado Nacional de Elecciones pueden ser removidos por el Congreso de la República en caso de falta grave."

El señor PRESIDENTE.— En debate.

Tiene la palabra el doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Creo que está bien un período de cuatro años, que no debe coincidir con el período del gobierno; por eso es bueno cuatro años. Me parece adecuado que la ley fije la manera cómo se renuevan, disponiendo que la renovación puede no ser total; pero creo innecesario entrar en detalles, como cuando se dice "en grupo de dos cada cuatro años, debiendo iniciarse la renovación con los representantes". Eso debe estar en la ley.

En ese sentido, sugeriría a la ponente que no dijéramos eso, porque no creo que deba ser un precepto constitucional, sino simplemente "La ley establece la forma de renovación de dichos miembros".

En segundo lugar, he expresado ya mi preocupación por el hecho de que hay que llegar a tener cincuenta años para ser miembro del Jurado Nacional de Elecciones. Tomemos en cuenta que en el país hay quinientos mil estudiantes universitarios; quiere decir que en nuestros colegios profesionales debe haber hoy, en total, un mínimo de doscientas o trescientas mil personas, si consideramos que solamente los abogados son cincuenta mil.

O sea que, haciendo un cálculo, podría decir que el 70% cuando menos de los miembros de los colegios profesionales, y diría que incluso los profesores universitarios, están por debajo de los cincuenta años.

Entonces estaríamos limitando, en cuanto a representantes de colegios profesionales, de la Asamblea Nacional de Rectores, del Colegio de Abogados, a personas que tuviesen necesariamente que haber cumplido cincuenta años. Creo que ese margen podría bajarse un poco, o no establecerse un mínimo de edad, solamente un máximo. Ésa es la segunda sugerencia.

La tercera es que, como este artículo es todavía un poco extenso para los efectos deseables, el impedimento de los ciudadanos que desempeñan puestos directivos en las organizaciones políticas, si bien está considerado en la Constitución de 1979, podría estar ahora sólo en la ley.

No sé si la ponente considerará indispensable que estén en la Constitución estas tres sugerencias.

El señor PRESIDENTE.— Quisiera precisarle a la señora Relatora que el doctor Ferrero Costa, en primer lugar, propone que se suprima la rotación, para que eso vaya en la ley; en segundo lugar, que se suprima el mínimo de cincuenta años; y en tercer lugar, que se suprima...

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Que sean ciudadanos que desempeñan puestos directivos en las organizaciones políticas.

El señor PRESIDENTE.— Que eso también vaya en la ley.

Ofrezco la palabra.

No habiéndola solicitado otro señor representante, entonces yo haré mis propias sugestiones, a ver si las acepta la doctora Chávez Cossío.

En primer lugar, no se dice si pueden ser reelegidos. Yo creo que deberían ser reelegidos.

En segundo lugar, discrepo del doctor Ferrero Costa. Me parece que hay que mantener el límite de cincuenta años, porque a los cincuenta años las pasiones de los hombres ya se han aquietado y pueden ser jueces mejores que los jóvenes por esa simple razón.

En tercer lugar, no creo que se deba mantener el límite máximo de setenta años, sino que se debería elevar a setenta y cinco, y voy a decir por qué. El límite de setenta y cinco años para vocales de la Corte Suprema existía hasta 1950, en una época en que la atención a los ancianos era mucho menos eficaz que ahora, y la gente envejecía más rápidamente. Sin embargo, los vocales supremos lo eran hasta los setenta y cinco años; hasta que el general Odría, para deshacerse del fiscal Julio Villegas, quien le puso unas cuantas vistas extraordinarias en defensa de la libertad de prensa, bajó el límite de setenta y cinco a setenta años, solamente para salir de Villegas; y se ha quedado ese límite.

No es posible que en este país a los setenta años la gente cese de prestar servicios. Entonces, para qué ponemos, si queda así, que la Suprema pueda elegir presidente del Jurado entre sus magistrados cesantes. Para qué ponemos eso, si a los setenta años todos han cesado.

En la práctica, los presidentes de los Jurados Nacionales han sido mayores de setenta años, como por ejemplo el doctor Domingo García Rada. Los vocales, los magistrados jubilados, han sido

mayores de esa edad. Los doctores Montoya Manfredi y Romero Romaña tenían más de setenta años.

No sé si a la ponente le gustará, pero yo pondría como límite superior setenta y cinco años, de modo que puedan ser tenidos en cuenta los magistrados jubilados de la Corte Suprema.

Si no hay más contribuciones, doy la palabra a la doctora Chávez Cossío, para que veamos qué acepta y qué no acepta, y nos lea su fórmula final.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: El haberse considerado la rotación de los miembros, es para salvar la idea expresada en el artículo anterior, de que siempre deba mantenerse la mayoría de abogados dentro de la composición del Jurado.

Por lo tanto, consideramos que para salvar eso es necesario que en la Constitución se encuentre señalada esta norma; convengo, por otra parte, en que pudiera ser puesta en una disposición transitoria. Pero creo que es necesario que se mencione, porque a partir de esa forma de rotación no solamente se salva el tener la mayoría de abogados permanentemente en el Jurado, sino que además se señala que esta composición se renueva.

En consecuencia, quiero insistir en la necesidad de que esta norma constitucional contemple no sólo la renovación cada cuatro años en grupos de dos, sino, además, el modo cómo esa renovación debe iniciarse, para salvar la presencia mayoritaria y permanente de los abogados.

En lo que se refiere al mínimo de cincuenta años, con los argumentos que ha dado el doctor Chirinos Soto y con los que se dieron cuando este mismo tema se tocó a efectos de la edad de los magistrados en la Corte Suprema, creo que también debe mantenerse ese mínimo. Considero que se necesitan personas de mucha experiencia, que puedan estar por encima de las propias necesidades de diseñar un proyecto de vida, un futuro; es decir, personas que tengan un futuro formado, logrado, y que puedan, más que buscar en el Jurado el inicio de una carrera pública, aportar con sus conocimientos, su experiencia y su prestigio a esta institución.

En lo que se refiere a que no deban estar en la norma constitucional las limitaciones referidas a quienes desempeñan puestos directivos, creo que ello debe mantenerse, aun cuando se extienda el texto de la misma, por ser una norma fundamental. No debe haber posibilidad alguna de que una ley ordinaria elimine dichas limitaciones.

Consideramos que es esencial para la independencia del Jurado Nacional de Elecciones que no pueda haber en su composición personas que tengan intereses políticos determinados y que se expresen a través de los puestos directivos o las candidaturas. Por lo tanto, insisto en mantener esta norma en la Constitución.

Por otro lado, acepto que se pueda prever que estos períodos sean renovables, en cuyo caso, conforme ha sugerido el doctor Chirinos Soto, el texto inicial del primer párrafo diría: "Los miembros del Jurado Nacional de Elecciones son elegidos por un período de cuatro años renovable", y continúa el resto.

Considero que tampoco es atendible elevar el máximo de edad de los setenta años, no obstante que haya personas que rozan esa edad y mantienen una asombrosa lógica, e incluso, la enriquecen más. Conozco personas de noventa años que tienen una lucidez admirable. Sin embargo, ésa no es la regla.

Como quiera que estamos legislando para casos generales, insistiría en que se mantenga el límite de los setenta años, que, por lo demás, es el que la ley determina para efectos de los funcionarios públicos. Hay un cese automático, a los setenta años de edad, de quienes ejercen cargos públicos. Por tanto, con esa misma coherencia insisto en que se mantenga tal limitación.

El señor PRESIDENTE.— Sírvase leer la fórmula como queda, doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Los miembros del Jurado Nacional de Elecciones son elegidos por un período de cuatro años renovable. La ley establece la forma de renovación de dichos miembros en grupos de dos cada cuatro años, debiendo iniciarse la renovación con los representantes de los Colegios de Abogados del Perú y de la Asamblea Nacional de Rectores."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar lo que se ha leído.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente, solicito que se tenga en cuenta que la aprobación de este artículo está sujeta a que, eventualmente, la Comisión de Redacción decida que la última parte del párrafo, sobre la iniciación de la renovación, pueda ser trasladada a una disposición transitoria.

El señor PRESIDENTE.— ¿No sería mejor decidirlo así de una vez? Separe usted esa parte para pasarla a una disposición transitoria.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Entonces, el primer párrafo quedaría como sigue: "Los miembros del Jurado Nacional de Elecciones son elegidos por un período de cuatro años renovable. La ley establece la forma de renovación de dichos miembros en grupos de dos cada cuatro años."

El señor PRESIDENTE.— Al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Aprobado por unanimidad.

Siga usted, doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Disposición Transitoria.— La renovación de los miembros del Jurado Nacional de Elecciones se inicia con los representantes de los Colegios de Abogados del Perú y de la Asamblea Nacional de Rectores."

El señor PRESIDENTE.— Al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Aprobada por unanimidad.

—El texto aprobado de la Disposición Transitoria es como sigue:

"**Disposición Transitoria**

La renovación de los miembros del Jurado Nacional de Elecciones se inicia con los representantes de los Colegios de Abogados del Perú y de la Asamblea Nacional de Rectores."

El señor PRESIDENTE.— Siga usted, doctora Chávez Cossío, con el siguiente párrafo del artículo.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Los miembros del Jurado Nacional de Elecciones, no podrán ser menores de cincuenta ni mayores de setenta años."

El señor PRESIDENTE.— Al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cuatro votos (de los señores Ricardo Marcenaro, Samuel Matsuda, Pedro Vílchez y la señora Martha Chávez). Los que estén en contra. (Votación). Dos votos (de los señores Henry Pease y Lourdes Flores). Aprobado, por 4 votos a favor, 2 en contra y una abstención (del señor Carlos Ferrero).

Adelante, doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"El cargo es rentado e incompatible con cualquier otra función pública, excepto la docencia."

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: La docencia puede ser a tiempo completo, a dedicación exclusiva o por horas. Preferible sería decir, como lo hemos hecho en el caso de los parlamentarios, que puede ser parcial.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Me parece que en algún lugar hemos señalado que lo que está permitido es la docencia a tiempo parcial, aunque no recuerdo dónde.

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— Puede ser en el Reglamento del Congreso.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, propongo que en este particular se siga el mismo criterio que hemos aprobado ya para los vocales y fiscales supremos en general del Poder Judicial, y también para los parlamentarios.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, el artículo 3.° del Reglamento del Congreso dice que "Los congresistas están prohibidos de: inciso i) Ocupar cualquier cargo rentado, salvo el de profesor universitario. En este caso, a tiempo parcial."

El señor PRESIDENTE.— Que diga, entonces, "salvo la docencia a tiempo parcial". Queda aceptada la adición del doctor Cáceres Velásquez.

Al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Aprobado por unanimidad.

Siga usted, doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"No pueden ser miembros del Jurado Nacional de Elecciones los candidatos a cargos de elección popular, ni los ciudadanos que desempeñan puestos directivos en las organizaciones políticas o los que los han desempeñado con carácter de dirigentes nacionales en los cuatro años anteriores a su elección."

El señor PRESIDENTE.— En debate.

Tiene la palabra el doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Referirse únicamente a dirigentes nacionales no es suficiente garantía, porque puede haber dirigentes de base, dirigentes provinciales y departamentales, que incluso tienen mayor gravitación que los nacionales y que pueden estar imbuidos de un compromiso partidario que represente una perturbación en la esfera del Jurado Nacional de Elecciones. Por eso creo que debería decirse "con cargo de dirigentes", eliminando "nacionales".

El señor PRESIDENTE.— Tomará nota la doctora Chávez Cossío de la supresión que sugiere el doctor Cáceres Velásquez, para aceptarla o no.

¿Cómo queda la fórmula, doctora Chávez Cossío?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: Considero que habría que establecer lo de "dirigentes nacionales", porque son los que, se supone, tienen facultad de representar o de comprometer a sus partidos, no así los dirigentes de base, porque esto nos llevaría a considerar como dirigente de base hasta a una persona que es dirigente de un comité de la cuadra cinco a la cuadra siete de la avenida Arequipa, lo cual creo que excluiría a mucha gente que no tiene esa gravitación, que es lo que se quiere salvar en esta norma. Por lo tanto, creo que habría que mantener el concepto de "dirigentes nacionales".

Yo le pediría a la doctora Flores Nano que, según su experiencia partidaria, nos diga si el término de dirigentes podría involucrar, de repente, a casi todas las bases de un partido, en la medida en que pueden tener determinados encargos. Yo creo que ésa no es la idea. La idea es que sean los dirigentes nacionales los que no puedan formar parte del Jurado Nacional de Elecciones.

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar la fórmula como está, y enseguida pongo al voto la supresión que plantea el doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, quizás podría salvarse consignando "con el carácter de secretarios generales y de dirigentes nacionales", porque los secretarios generales, en las bases, son los que representan la mayor autoridad a nivel provincial o departamental.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: Convengo con la doctora Chávez Cossío. En realidad, es privar a personas que puedan haber cumplido temporalmente un cargo en un distrito o en una provincia, de la posibilidad eventual, remota pero eventual, de ser miembros del Jurado Nacional de Elecciones. Me parece que es una exageración. No creo que ese dirigente sea efectivamente el que ha cumplido la tarea representativa del partido.

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar la fórmula tal como está, y enseguida la supresión y el añadido que sugiere el doctor Cáceres Velásquez.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con el texto propuesto por la doctora Chávez Cossío se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cinco votos (de los señores Samuel Matsuda, Ricardo Marcenaro, Martha Chávez, Lourdes Flores y Pedro Vílchez). Los que estén en contra. (Votación). Ninguno. Aprobado por 5 votos a favor y 2 abstenciones (de los señores Róger Cáceres y Carlos Ferrero).

Los señores congresistas que estén de acuerdo con suprimir el adjetivo "nacionales"...

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, retiro esa fórmula, para que se agregue "secretarios generales de base de cualquier nivel".

El señor PRESIDENTE.— El agregado consiste en añadir, después de "dirigentes nacionales", la expresión "y secretarios generales de base de cualquier nivel".

Al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Un voto (del señor Róger Cáceres). Los que estén en contra. (Votación). Cinco votos (de los señores Carlos Ferrero, Martha Chávez, Samuel Matsuda, Ricardo Marcenaro y Pedro Vílchez). Rechazado por 5 votos en contra y 1 a favor.

Siga usted, doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Los miembros del Jurado Nacional de Elecciones pueden ser removidos por el Congreso de la República en caso de falta grave."

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Dejo constancia de mi satisfacción porque la doctora Chávez Cossío admita en este caso lo que no me admitió tratándose del Consejo Nacional de la Magistratura, con la confianza en que este mismo dispositivo, en su oportunidad, habrá de ser incluido allí.

El señor PRESIDENTE.— Yo preguntaría por mi parte, ¿esto no tiene que ver con el juicio político? ¿Tienen antejuicio?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Sí, tienen antejuicio.

El señor PRESIDENTE.— ¿Tienen? Entonces, fuera de antejuicio van a tener falta grave. Por consiguiente, van a estar sometidos al poder político. Que conste.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Por falta grave.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Presidente: Creo que, efectivamente, son funcionarios que tienen que estar absolutamente al margen de todo control político.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— ¿Me permite una interrupción?

La señora FLORES NANO (PPC).— Sí, cómo no.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Pero alguien tiene que controlarlos. Podría ser el Consejo Nacional de la Magistratura, digo yo, por esbozar una idea; pero alguien tiene que controlar a los altos funcionarios en caso de falta grave. No solamente en caso de delitos, pues para eso tenemos el antejuicio.

Pero en caso de falta grave no sería dable que ellos mismos sean sus propios jueces. Alguien tiene que intervenir. O es el Parlamento o, como se me acaba de ocurrir, quizás el Consejo Nacional de la Magistratura.

La señora FLORES NANO (PPC).— No, el Consejo Nacional de la Magistratura no podría ser en este caso, porque —digamos— está constreñido a lo que es Poder Judicial.

¿Cuál es la situación de un miembro del Jurado? En la actualidad es un órgano temporal. Aquí le estamos dando carácter de permanente al Jurado Nacional de Elecciones. Pero, ¿cuál es la situación actual?, ¿cómo se remueve a un miembro del Jurado Electoral?

Señor Presidente, me pide una interrupción el señor Marcenaro Frers.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Marcenaro Frers.

El señor MARCENARO FRERS (NM-C90).— Señor Presidente, preguntaría a qué se refieren exactamente con falta grave. Porque falta grave es un término que empleamos en el derecho laboral, que es una causal para despedir a un trabajador; pero no creo que sea una terminología que se emplee en forma general.

¿Qué es una falta grave de un miembro del Jurado Nacional de Elecciones?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Lo que no es delito.

El señor MARCENARO FRERS (NM-C90).— No, pues.

La señora FLORES NANO (PPC).— La remoción por falta grave estaba contemplada, por ejemplo, para la Contraloría General de la República también. Entonces, hasta que no se dicte la Ley del Sistema Nacional de Control precisando qué es falta grave, siempre será un problema para el legislador definir la negligencia en el ejercicio de sus funciones.

Realmente, nos coloca en una situación difícil. Un problema de inconducta funcional puede llegar a ser una falta grave. Pero creo que es más prudente no poner ningún tipo de control político, Presidente.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— ¿Y quién los juzga?

La señora FLORES NANO (PPC).— Ellos mismos, pues son el supremo árbitro. Y si cometen un delito, son materia de un antejuicio.

Me parece que esto va a llevar a que pongamos al poder político, efectivamente, controlando al que debe ser el supremo órgano electoral. Creo que no es pertinente.

El señor PRESIDENTE.— Si ningún señor congresista desea hacer uso de la palabra, yo voy a hacer uso de ella como representante, no como Presidente.

Hago uso de la palabra como representante.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Estamos terminando con la autonomía del Jurado Nacional de Elecciones; era autónomo y ya no lo es; sus miembros pueden ser removidos por falta grave.

Si prevarican, que era el ejemplo que nos daba el doctor Cáceres Velásquez —si dictan sentencias prevaricadoras—, se les acusa constitucionalmente. Pero, ¿qué quiere decir una falta grave que no sea prevaricato? ¿Qué falta grave puede cometer un miembro del Jurado Nacional de Elecciones que no sea prevaricato?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Adelantar criterios.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Pero eso es subjetivo. El Jurado Nacional de Elecciones va a estar sometido no sólo al Congreso, sino a la mayoría del Congreso; y esto es poner punto final a la autonomía del Jurado Nacional de Elecciones, porque van a depender del criterio subjetivo de la mayoría parlamentaria. A fulano *me lo bajo* por falta grave, y ya está.

La señora FLORES NANO (PPC).— ¿Antes de un proceso electoral?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¡Por supuesto! En medio del proceso electoral también. Esto es gravísimo.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente, es evidente que será la ley la que prevea el caso de falta grave; no lo estamos precisando acá en la Constitución. Evidentemente, la ley determinará qué es falta grave.

El señor PRESIDENTE.— De acuerdo a ley.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sí, eso puede agregarse perfectamente.

Ahora bien, sí hay una diferencia con el antejuicio constitucional, porque éste se refiere a la posibilidad de dar pase al enjuiciamiento judicial de alguien por algún delito.

Hay otras circunstancias que, sin llegar a ser delito, pueden determinar la incapacidad de una persona para continuar ejerciendo el cargo. Pongo el caso de alguien que lleve una conducta inadecuada, que se apersone en estado de embriaguez y haga un escándalo en una sesión pública, o que concurra de ese modo al Jurado Nacional de Elecciones. Creo que sería proponer una causal un poco pintoresca, que no significaría delito ni daría lugar al antejuicio; pero, evidentemente, sería una causal de indignidad o una falta grave contra el decoro que debe tener en su conducta un miembro de una institución tan importante como es el Jurado Nacional de Elecciones.

Evidentemente, la ley tendría que prever situaciones, a efecto de que ellas tengan un tratamiento especial para el caso de que se estuviera en medio de un proceso electoral, o tendría que preverse de algún modo el no afectar el funcionamiento del Jurado. Pero creo que es necesario que haya alguna instancia de control respecto de la conducta, que no llegue a ser delictiva, de un miembro del Jurado Nacional.

Señor Presidente, me pide una interrupción el doctor Cáceres Velásquez; con su venia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Doctora Chávez Cossío, coincido plenamente con usted. Creo que si el Congreso está facultado para el antejuicio, y con ello podríamos nosotros los congresales, por razones políticas, poner en conflicto a un miembro del Jurado, igual ocurriría tratándose del caso de una falta grave; de tal manera que no es argumento consistente decir que el Congreso no debe intervenir en todo lo que se refiere a los miembros del Jurado.

Si estamos facultados para intervenir en caso de delito, podemos estar facultados en caso de falta grave. Además, el hecho de que esto esté consignado no significa que automáticamente el Congreso los vaya a someter a una sanción. Como ha admitido la doctora Chávez Cossío, puede consignarse "conforme a ley", lo cual ya le daría salida al problema.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: Acabo de vivir una experiencia última que me hace ver el peso de lo que puede significar un tribunal electoral auténtico realmente autónomo.

Cuando asistí a Costa Rica, y lo cuento como anécdota, el Presidente de ese país fue impedido, por decisión del Tribunal Electoral, de asistir a una ceremonia de inauguración de un encuentro internacional de partidos demócratas cristianos de América, porque comenzaba el proceso en Costa Rica y el Tribunal Electoral consideró que la sola presencia del Presidente de la República, democristiano, en ese evento, constituía una forma de manipulación en el proceso electoral; es decir, vemos aquí el peso de una autoridad que le impone conductas a todos los funcionarios del Estado, comenzando por el Presidente de la República. Creo que ése es el nivel y el peso de la autoridad que debe tener un tribunal electoral. El hecho de haber un tribunal electoral sometido al riesgo de una remoción por el Congreso, bajo la consideración de que haya cometido una falta grave, me parece algo muy peligroso, es decir, un arma contra nosotros mismos.

Considero que hay que fortalecer muchísimo el rol del Parlamento; pero, señor Presidente, nosotros mismos, los parlamentarios, estamos sujetos a un control en cuanto a conducta política electoral de parte del tribunal electoral. Luego, no podemos ser nosotros mismos los que nos concedamos la posibilidad de una remoción, porque estaríamos colocándonos en calidad de censores de un órgano que a su vez puede censurar nuestra conducta en términos electorales.

Creo que es peligrosa la fórmula.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Comparto los criterios expuestos en la Comisión con relación a que es preferible que al igual que en la Constitución de 1979 no se señale una interferencia del Congreso en las faltas que pudieran cometer los miembros del Jurado. Pienso que no es necesario.

El señor PRESIDENTE.— Doctora Chávez Cossío, para terminar esta rueda, le quiero decir que a usted le encanta el ejercicio del casuismo. Es un caso que desde 1931 no se ha presentado nunca, pero para ese caso quiere usted que el Congreso pueda despedir a un miembro del Jurado Nacional de Elecciones.

El asunto es que si se aprueba lo que usted propone, se acabó la autonomía del Jurado Nacional de Elecciones. No es un poder autónomo; es un poder que depende del Congreso de la República. Si ustedes quieren hacerlo así, háganlo; pero que quede muy claro que ya no es autónomo el Jurado Nacional de Elecciones.

Esto nació de una preocupación del doctor Cáceres Velásquez, que está entusiasmado porque ustedes han recogido su fórmula; pero él lo expresó de distinta manera, y esa fórmula sí pasaría. Que se dijera: "Los miembros del Jurado Nacional de Elecciones están sujetos a las mismas responsabilidades que los vocales de la Corte Suprema", eso sí pasa; de manera que si hay una resolución prevaricadora, se les acusa por prevaricato inmediatamente.

¿Qué es falta grave? ¿Cuál es el objetivo? De acuerdo a ley, una simple ley ordinaria va a someter el criterio de falta grave al Congreso y, dentro de éste, a la mayoría del Congreso.

Entonces, lo que usted ha ideado tan bien, sobre que esto marcha así o esto marcha asá, todo terminó, porque el Jurado Nacional de Elecciones está sometido al Congreso.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente, atendiendo a los fundamentos, y además al parecer de los miembros de mi grupo político, se retira ese párrafo, aun cuando cause desencanto al doctor Cáceres Velásquez.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Pregunto, por su intermedio, a la doctora Chávez Cossío, si entonces, sustitutoriamente, no se podría aceptar la otra alternativa que sugerí en mi primera intervención, en el sentido de que están sometidos a las mismas responsabilidades que los magistrados de la Corte Suprema, lo cual los obliga a mantenerse dentro de un rango y dentro de una cobertura de trabajo ciertamente conveniente.

El señor PRESIDENTE.— El punto sería así, si lo acepta la doctora Chávez Cossío: "Los miembros del Jurado Nacional de Elecciones están sujetos a las mismas responsabilidades que los vocales de la Corte Suprema".

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— De acuerdo.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Preferiría no incluirlo, por cuanto viene después el tema de las prerrogativas y de los beneficios. En todo caso lo dirá la ley.

El señor PRESIDENTE.— ¿Insiste usted, doctor Cáceres Velásquez?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Simplemente, le recuerdo a la doctora Chávez Cossío que, tratándose de los fiscales, hemos consignado un dispositivo de esa naturaleza, y que, tratándose de los miembros del Consejo Nacional de Justicia, también hemos consignado un dispositivo parecido. Creo que es conveniente, a fin de darle un rango.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente, los casos que cita el doctor Cáceres Velásquez son parte integrante del Poder Judicial o de la administración de justicia; no es ése el caso de un órgano electoral, que a nuestro entender no es un poder del Estado, como sí lo es el Poder Judicial.

El señor PRESIDENTE.— La ponente no acepta; pero si el doctor Cáceres Velásquez quiere que ponga al voto su fórmula, la pongo.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— No, señor Presidente. No quiero sufrir un desaire más de la doctora Chávez Cossío; por eso la retiro.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, en este artículo que se acaba de aprobar hay una enmienda que no se ha votado.

El señor PRESIDENTE.— ¿Cuál es, doctor Ferrero Costa?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Colegas congresistas, he manifestado que el límite mínimo de haber cumplido cincuenta años para ser miembro del Jurado es excesivo, y pido que se me apoye para modificarlo, a fin de poner un límite de cuarenta años; porque, en primer lugar, si tienen que llegar a cincuenta años, la mayor parte de los profesionales, de los profesores universitarios, que en un 70% está por debajo de los cincuenta años, nunca podrá llegar al Jurado; y, en segundo lugar, porque así como la edad da permanencia y solidez, también, señores —no digo la juventud—, la madurez es más permeable a los cambios y más dinámica, y hay que combinar ambos factores.

No dejemos un *Jurado de viejitos*, sino un Jurado heterogéneo que represente lo que el país es; y el país lo componen personas de todas las edades, no solamente los mayores de cincuenta años.

El señor PRESIDENTE.— Debo informarle al doctor Ferrero Costa que ese párrafo ya se ha votado. Vamos a votar lo que él pide como enmienda; pero eso ya se ha votado.

En consecuencia, se va a votar si se rebaja el límite de edad de cincuenta a cuarenta años. Eso es lo que vamos a votar.

Tiene la palabra la doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— La Constitución de 1979 sólo exige los requisitos para ser senador, o sea treinta y cinco años. Esto va en abono de la tesis del doctor Ferrero Costa.

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar si se rebaja el límite de edad de cincuenta a cuarenta años.

Los señores congresistas que estén de acuerdo se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cinco votos (de los señores Carlos Ferrero, Lourdes Flores, Henry Pease, Samuel Matsuda y Pedro Vílchez). Los que estén en contra. (Votación). Dos votos (del señor Ricardo Marcenaro y de la señora Martha Chávez). Aprobado por 5 votos a favor y 2 en contra.

—En consecuencia, el texto definitivo es el siguiente:

"**Artículo 5.°.—** Los miembros del Jurado Nacional de Elecciones son elegidos por un período de cuatro años renovable. La ley establece la forma de renovación de dichos miembros en grupos de dos cada cuatro años.

Los miembros del Jurado Nacional de Elecciones, no podrán ser menores de cuarenta ni mayores de setenta años.

El cargo es rentado e incompatible con cualquier otra función pública, excepto la docencia a tiempo parcial.

No pueden ser miembros del Jurado Nacional de Elecciones los candidatos a cargos de elección popular, ni los ciudadanos que desempeñan puestos directivos en las organizaciones políticas o los que los han desempeñado con carácter de dirigentes nacionales en los cuatro años anteriores a su elección."

Se retira el artículo 6.° de la ponencia sobre el sistema electoral, que prohíbe a los ex miembros del Jurado Nacional de Elecciones ejercer cargos públicos rentados y de elección popular hasta el tercer año de su cese

El señor PRESIDENTE.— Doctora Chávez Cossío, sírvase dar lectura al artículo 6.° del capítulo sobre el sistema electoral.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Artículo 6.°.— Los ex miembros del Jurado Nacional de Elecciones no podrán ejercer cargos públicos rentados ni ser candidatos a cargos de elección popular hasta el tercer año de su cese."

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: ¿Qué ocurre en el caso de los miembros de un Jurado Nacional que se han comportado muy graciosamente con un gobierno que triunfa? El gobierno que triunfa les paga sus servicios nombrándolos al tercer año en altísimos cargos y les retribuye de esa manera su obsecuencia.

Yo creo que durante el período siguiente, los que finalizan en sus cargos no pueden de ninguna manera ser nombrados en cargos rentados.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: Aunque lo que presume el doctor Cáceres Velásquez puede ser cierto, a mí me preocupa la expresión genérica "cargos públicos rentados", es demasiado amplia. Es decir, una persona después de haber sido miembro del Jurado no puede aspirar a ser magistrado, se le están cerrando todas las puertas. Lo único que vamos a lograr con ello es que mucha gente de calidad no quiera ser miembro del Jurado, e incluso puede darse el caso de que un gobierno deje de llamar a uno que sea ex miembro del Jurado y hacerlo ministro.

Yo no creo que con estos dispositivos se consiga el efecto moralizador. Y en el caso de elección popular, tampoco me parece que la limitación deba darse. Uno puede pedir que el que es miembro del Jurado no esté militando en partidos, que no esté metido en las elecciones durante su mandato. Pero, ¿cinco años después? Entonces, ¿a qué llegamos? A que los miembros del Jurado se atornillen desesperadamente, porque si no, se quedan *sin chamba*, sin perspectiva política o administrativa o judicial.

Asimismo, entiendo que el cargo público rentado incluye, por ejemplo, el profesorado de universidad nacional. Entonces, ese profesor que fue elegido por la Asamblea de Rectores tiene que renunciar a su carrera; para ser miembro del Jurado habrá pedido licencia, y ésta no puede prolongarse mucho tiempo; entonces, le cortamos la carrera.

Me parece peligroso este artículo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Voy a intervenir como representante.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Estas puniciones, a mí no me parecen convenientes, porque entonces uno es elegido para integrar el Jurado por ocho años, cuatro años con goce de sueldo y otros cuatro sin goce de sueldo, es decir, eso es un sacrificio.

El doctor Cáceres Velásquez dice: los gobiernos van a premiar. Nos está poniendo un caso de inconducta de miembros de un Jurado, a quienes el Presidente de la República nombra como embajador en premio. No puede ser.

A mí me parece mal este artículo. Porque uno cumple; uno tiene, mientras es miembro del Jurado, tales o cuáles limitaciones; termina de ser miembro del Jurado, y se vuelve un ciudadano cabal. Yo, la verdad, estoy en contra de la medida en todos los extremos.

Tiene la palabra el doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Creo que conocemos las debilidades de nuestro país. ¿Por qué queremos conducirnos como si estuviéramos en una República de angelitos? Sabemos que acá tiene mil disculpas la irregularidad para hacerse presente.

Creo, en todo caso, que debería decirse: "Los ex miembros del Jurado Nacional de Elecciones no podrán ejercer cargos públicos rentados dependientes del Poder Ejecutivo". De tal manera que queda abierta la posibilidad que mencionaba el señor Pease García, que me parece totalmente razonable, de que puedan reiniciar la docencia, ir a la magistratura, en fin, a otros cargos que no dependan del Poder Ejecutivo.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: Yo también estoy en contra de este artículo, porque, ¿quiénes van a ser los miembros del Jurado? Un representante de los colegios profesionales elegido a nivel nacional, un señor o una dama a quienes los colegios profesionales del país le encomienden esta tarea; y es una persona a la que, de hecho, limitamos por los próximos años para ejercer una función pública. Un representante de la Asamblea Nacional de Rectores, un profesional también, que

probablemente ejerce libremente y que de pronto accede por un tiempo a cumplir una tarea. También los mismos representantes de los Colegios de Abogados.

Y no estamos partiendo de funcionarios públicos a los que se les encomienda una función pública. Estamos partiendo, probablemente, de distinguidos profesionales que realizan su vida profesional y que, por excepción, participan en esta etapa de su vida. Por tanto, creo que no hay ninguna razón para frenarlos en la posibilidad de acceso a cualquier función pública, y tampoco a una función electoral; porque, que yo sepa, el estar sentado en el Jurado Nacional de Elecciones no dota de mejores virtudes políticas a nadie, ni siquiera le da una posibilidad de manipulación, si es eso lo que se pretende establecer para una posibilidad de elección futura en tres años.

Sinceramente, creo que es un castigo para aquellos ciudadanos que accedan a ser miembros de este Jurado. Ojalá consigamos que accedan los mejores ciudadanos a cumplir dicha tarea.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Marcenaro Frers.

El señor MARCENARO FRERS (NM-C90).— Señor Presidente: En la medida en que se está estableciendo un sistema para elegir a la gente más proba del país, gente que va a ser elegida por organismos totalmente independientes en la medida de lo posible, creo que esta norma, de alguna forma, parte de una presunción, que es la mala fe de las personas al actuar.

No dudo que ello exista. Desconozco cuál ha sido la experiencia histórica en cuanto a los miembros del Jurado Nacional de Elecciones; pero pienso que si yo alguna vez fuera elegido miembro del Jurado Nacional de Elecciones y tuviera este tipo de limitaciones, me sentiría ofendido. Realmente se estaría presumiendo como que voy a obrar mal, y creo que nuestra formación jurídica nos enseña exactamente lo contrario: que debemos presumir la buena fe y que lo contrario se debe probar.

Por lo tanto, yo estaría en contra de este artículo.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Chávez Cossío, para saber qué acepta y qué no acepta.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente, dados los argumentos que se han expuesto, retiramos este artículo.

El señor PRESIDENTE.— ¿Todo el artículo o la segunda parte?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Todo el artículo.

Se aprueba el artículo 7.° del capítulo sobre el sistema electoral, concerniente a la autonomía e independencia jurisdiccional del Jurado Nacional de Elecciones

El señor PRESIDENTE.— Siguiente artículo, por favor.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Artículo 7.°.— El Jurado Nacional de Elecciones aprecia los hechos con criterio de conciencia y resuelve con arreglo a ley y los principios generales de derecho. Contra sus resoluciones no procede recurso alguno."

El señor PRESIDENTE.— En debate.

Tiene la palabra el doctor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Presidente: Se entiende que no procede recurso alguno contra las resoluciones, pero sí está abierta la puerta, por ejemplo, a que se le enjuicie por prevaricato. ¿Eso no está dicho en otra parte? ¿No sería bueno precisarlo? ¿Qué opinan ustedes?

El señor PRESIDENTE.— No es recurso, doctor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Claro; pero, por otro lado, ¿no sería importante precisar eso en alguna parte?

El señor PRESIDENTE.— Sí, pero en este momento no, porque no es recurso.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— De acuerdo.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: Estoy de acuerdo con esta norma, y creo que es exacta. Lamento que en el último proceso electoral se hayan producido gravísimas contradicciones al interior del Jurado Nacional de Elecciones, habiendo cambiado en dicho proceso electoral criterios expuestos a lo largo del mismo. Pero, en fin, ése es un tema interno que a nosotros en particular nos ha perjudicado gravemente.

El señor PRESIDENTE.— ¿Se refiere usted a las elecciones municipales?

La señora FLORES NANO (PPC).— Sí, a las elecciones municipales, donde se produjo un lamentable cambio de criterio, después de una línea coherente en las últimas dos semanas. Pero, en fin, ése es un problema distinto.

Traigo a colación este punto porque, efectivamente, las resoluciones del Jurado Nacional de Elecciones, órgano máximo, son inimpugnables. Pero esto mismo lo comentamos cuando con ocasión del artículo 3.°, el doctor Cáceres Velásquez decía que el Jurado Nacional de Elecciones va a otorgar las credenciales; y él objetó, con razón, diciendo que no puede ser que el Jurado Nacional de Elecciones termine otorgando las credenciales de los últimos representantes del último lugar del país.

Mi comentario va al hecho de que cuando en el artículo 7.° nos referimos al Jurado Nacional de Elecciones, estamos pensando en el órgano supremo denominado Jurado Nacional de Elecciones; en cambio, cuando en el artículo 3.° hemos hablado del Jurado Nacional de Elecciones, estamos pensando en el conjunto de jurados provinciales, eventualmente departamentales, y nacional que hay en el país.

Creo, doctora Chávez Cossío —por su intermedio, Presidente—, que en este punto tenemos que ser un poco más precisos, porque usted absolvió la pregunta del doctor Cáceres Velásquez, en el artículo 3.°, diciendo: No, no me estoy refiriendo al Jurado Nacional de Elecciones, sino al conjunto de Jurados, y por eso es que se ha incorporado la posibilidad de que otorguen credenciales. Pero aquí, cuando estamos hablando del Jurado Nacional de Elecciones, estamos hablando del Jurado Nacional de Elecciones *stricto sensu*, del órgano supremo, cuyas resoluciones son inimpugnables.

No sé si va a haber una contradicción entre un artículo y otro, y si conviniese aclararlo.

El señor PRESIDENTE.— ¿Qué propone, doctora Flores Nano?

La señora FLORES NANO (PPC).— Me atrevería, Presidente, para que no se produzca ninguna contradicción, a no poner lo de las resoluciones inimpugnables; y, en todo caso, eso dejarlo a la ley.

El señor PRESIDENTE.— ¿No quiere usted poner que "no procede recurso"?

La señora FLORES NANO (PPC).— No ponerlo, porque no procede recurso solamente respecto del Jurado Nacional de Elecciones. Pero a la noción de Jurado Nacional de Elecciones le hemos dado un contenido más amplio en el artículo 3.°.

No sé si me logro explicar. En el artículo 3.° nosotros contemplamos las funciones del Jurado Nacional de Elecciones; pero no son propiamente del Jurado Nacional de Elecciones, sino del conjunto de los Jurados de todo el país; por eso contemplamos, por ejemplo, la posibilidad de otorgar credenciales.

Hasta allí transigimos en el artículo 3.°. Si ahora nosotros decimos: "Contra sus resoluciones no procede recurso alguno", ¿nos estamos refiriendo a todos los Jurados? No; nos estamos refiriendo sólo, estrictamente, al Jurado Nacional de Elecciones.

El señor PRESIDENTE.— Estoy interviniendo para beneficio de la claridad del debate. Vamos a poner: "Contra sus resoluciones finales no procede recurso alguno."

La señora FLORES NANO (PPC).— O "Contra las resoluciones del órgano nacional no procede recurso alguno".

El señor PRESIDENTE.— ¿Para qué complicarse la vida, si estamos hablando del Jurado?

Tiene la palabra el doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Con la propuesta del doctor Chirinos Soto el asunto queda resuelto, porque el principio debe ser protegido, y el principio es que no pueden caber amparos contra resultados electorales.

Entonces, si ese principio resulta en este momento un poco confuso, hay que mejorar la redacción pero no eliminar el principio.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Creo que en este aspecto es donde se destaca con mayor nitidez la necesidad de una disposición que establezca con toda claridad que a los integrantes del Jurado Nacional de Elecciones les alcanzan las mismas responsabilidades que a los magistrados supremos. Porque hasta el presente, ¿qué hemos observado? Que ellos se han manejado con mucha libertad, a veces contradiciéndose de un día a otro, y esto no puede ser. Ha habido descuido, ligereza; y yo creo que en esa forma no progresa el país.

En cambio, si hubiera un dispositivo como el que yo reclamo, elevado a nivel constitucional, porque ahora solamente está a nivel legal, como lo ha reconocido el Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, me parece que le daría un mayor nivel al cargo y también les haría tomar un poco más de cuidado en los pasos que dan.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Cáceres Velásquez, podríamos proponer que lo que usted dice sea como segundo párrafo ahora, o como artículo aparte.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Como sea, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Si la doctora Chávez Cossío lo acepta, magnífico. Si no lo acepta, lo voy a poner al voto como segundo párrafo o como artículo aparte. Pero, mientras tanto, estamos en este artículo.

Ya se han pronunciado los distintos señores representantes; de manera que tiene la palabra la doctora Chávez Cossío, para saber cuál es la fórmula final.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Presidente: Entiendo la preocupación de la doctora Flores Nano. Es necesario tener coherencia. Pero cuando se habla del Jurado Nacional de Elecciones en el artículo 3.° como expidiendo credenciales, por ejemplo, se está pensando en que de acuerdo a lo que establezca la ley, el Jurado Nacional de Elecciones tenga una estructura descentralizada, y por lo tanto, jurados provinciales, distritales o departamentales que por delegación de esa potestad que tiene el Jurado Nacional de Elecciones puedan expedir estas credenciales o realizar algunas de las funciones que se están previendo en el artículo 3.°.

De modo que eso no significa, a mi entender, problema alguno. Sí creo que sería válido introducir una precisión como la que sugiere el doctor Chirinos Soto, respecto a que la improcedencia de recurso alguno sea contra las resoluciones en segunda instancia. ¿Por qué? Porque si estamos entendiendo al Jurado Nacional de Elecciones como un conjunto, este párrafo podría también interpretarse para el caso en que se dicte una resolución por una autoridad del Jurado Nacional de Elecciones en primera instancia, como puede ser, por ejemplo, un jurado provincial o un jurado departamental.

Señor Presidente, con su venia cedo una interrupción al señor Pease García.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Me parece mucho más claro que diga "Contra las resoluciones en segunda instancia", porque hay que dejar abierta la puerta para que, por ejemplo, en elecciones municipales, la segunda instancia no signifique venir a Lima, para no tener la congestión que hay acá. Entonces, quiere decir que contra la resolución equivalente a la superior, que sería departamental, regional o de distrito electoral más grande, contra ésa ya no hay recurso.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Exacto. En ese sentido creo que recogería la sugerencia, para que el párrafo diga: "Contra sus resoluciones en segunda instancia no procede recurso alguno."

Señor Presidente, me solicita una interrupción el señor Cáceres Velásquez.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— No se están considerando todas las situaciones que pueden producirse, que son las siguientes. ¿Qué ocurre en una situación que queda terminada en primera instancia? No ha habido nulidad ante el Jurado Nacional de Elecciones. ¿Contra esa resolución ejecutoriada cabría recursos como los que no se admiten a nivel de fallo de segunda instancia? Creo que habría que prever esa situación.

El señor PRESIDENTE.— Yo he propuesto que se diga "Contra las resoluciones finales". Eso es claro, porque contra la final no hay recurso.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Otro modo podría ser: "Contra sus resoluciones consentidas o ejecutoriadas". Pero yo diría que sí puede ser: "Contra sus resoluciones finales no procede recurso alguno".

El señor PRESIDENTE.— Doctora Chávez Cossío, lea usted cómo queda la fórmula.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Artículo 7.°.— El Jurado Nacional de Elecciones aprecia los hechos con criterio de conciencia y resuelve con arreglo a ley y los principios generales de derecho. Contra sus resoluciones finales no procede recurso alguno."

El señor PRESIDENTE.— Al voto.

Los señores congresistas que estén a favor se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Aprobado por unanimidad.

—El texto sancionado es el siguiente:

"**Artículo 7.°.—** El Jurado Nacional de Elecciones aprecia los hechos con criterio de conciencia y resuelve con arreglo a ley y los principios generales de derecho. Contra sus resoluciones finales no procede recurso alguno."

Se aprueba el artículo 8.° de la ponencia sobre el sistema electoral, relativo a las funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales

El señor PRESIDENTE.— Siguiente artículo, doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Artículo 8.°.— La Oficina Nacional de Procesos Electorales tiene a su cargo el planeamiento, organización y ejecución de los procesos electorales.

La ley regula su organización y funciones a fin de que los servicios electorales puedan ser también ofrecidos para las elecciones de organizaciones particulares."

El señor PRESIDENTE.— Permítame una pregunta. ¿No está usted repitiendo, al principio, lo del artículo 1.°?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sí; pero, de la misma manera cuando hemos tratado el artículo 3.°, estamos desarrollando y precisando ya qué funciones del sistema electoral le competen especialmente a la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

El señor PRESIDENTE.— Nos preocupa esa repetición.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Al principio hemos hablado del sistema electoral, y al referirnos a este sistema hemos hecho referencia a todas las funciones que van a tener tanto el Jurado Nacional de Elecciones como la Oficina Nacional de Procesos Electorales y el Registro Único del Estado Civil.

En este momento estamos atribuyendo ya expresamente a la Oficina Nacional de Procesos Electorales...

El señor PRESIDENTE.— Le ruego, doctora Chávez Cossío, leer nuevamente la fórmula.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Artículo 8.°.— La Oficina Nacional de Procesos Electorales tiene a su cargo el planeamiento, organización y ejecución de los procesos electorales.

La ley regula su organización y funciones a fin de que los servicios electorales puedan ser también ofrecidos para las elecciones de organizaciones particulares."

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— El primer párrafo me parece adecuado; hay un cambio prejuiciado de "planificación" por "planeamiento", pero, en fin, no me parece demasiado importante.

Sí tengo una objeción sobre el segundo párrafo: el *service* electoral. O creamos un ente oficial —no vamos a entrar a la designación— que controle el proceso electoral, que es el que administra todo este proceso y que se contrae a ver el problema de las elecciones generales, locales, etcétera; o abrimos la puerta —y no me parece propio— a una entidad que tiene que cumplir una función pública estricta.

Estoy pensando en un antecedente que me ha parecido pernicioso en el país, como es el caso de la Contraloría General de la República, que bajo el pretexto de dar asesoría, por carencia de recursos, para brindar facilidades a las entidades sujetas a control, se ha convertido en una entidad que en muchos casos, a través de estos contratos, ha establecido enganches entre sus funcionarios y las entidades sujetas a su control.

Yo creo que esta oficina tiene que cumplir una importantísima tarea; y si se pone en marcha bien y constituye un organismo técnico y moderno, debe constreñirse a su tarea pública, cual es la de organizar los procesos electorales que en el país tienen una regularidad y una importancia singular.

Abrir la posibilidad de estos *services*, me parece un modo de posible prostitución de esta oficina, que es del todo inconveniente.

El señor PRESIDENTE.— ¿Cuál sería su posición? ¿Eliminar el segundo párrafo?

Bien. La doctora Flores Nano propone eliminar el segundo párrafo.

Tiene la palabra el doctor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Presidente: Me parece muy peligroso que la relación del

sistema electoral con los partidos políticos se vea a través de una oficina administrativa. Yo creo que el Jurado...

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— ¿Me concede una interrupción?

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Sí, cómo no; con la venia de la Presidencia.

EL señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Hemos eliminado eso. Por eso, cuando hemos leído al inicio —usted no estuvo ayer—, aclaramos que las organizaciones políticas quedan bajo el ámbito del Jurado Nacional.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Correcto. Entonces, no tengo nada más qué decir.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Yo también quiero insistir en el aspecto que ha tocado el doctor Pease García, en concordancia con las observaciones que hice cuando se produjo el debate general de este capítulo.

Yo encontraba muy peligrosa una entidad que se desenvolviera en forma paralela y con independencia del Jurado Nacional de Elecciones. Pero si va a ser una entidad sometida al Jurado Nacional de Elecciones para los efectos de su supervisión y, en última instancia, en cuanto a las decisiones que pudiera tomar, creo que de lo único que se trata...

Señor Presidente, con su venia, le concedo la interrupción a la doctora Flores Nano.

EL señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Ojalá su pensamiento fuera cierto, pero no es ése el propósito del proyecto. El propósito del proyecto es mantener un órgano independiente del Jurado Nacional de Elecciones.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Pero bajo la supervisión del Jurado Nacional.

Concedo una interrupción a la doctora Chávez Cossío; con su venia, señor Presidente.

EL señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente, debo aclarar que se está previendo autonomía para la ejecución de sus atribuciones; pero hay elementos de enlace, y quizás —no me gusta utilizar este término— cierta subordinación o vinculación de los dos organismos administrativos con el Jurado. Tan es así, que de acuerdo también a las sugerencias que se dieron el día de ayer en la mañana, estamos ahora planteando tanto para la Oficina Nacional de Procesos Electorales como para el Registro Único del Estado Civil una dirección colegiada en la cual esté incorporado un representante del Jurado. No hay, entonces, tal suerte de absoluta separación; pero sí queremos que tenga cierta autonomía, de modo que, por ejemplo, el Jurado no esté tomando decisiones que puedan afectar o entrampar la efectividad de un proceso electoral cuya responsabilidad se la atribuimos exclusivamente a la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, veo en estas disposiciones muchos conflictos a futuro. ¿Qué pasa si el Jurado tiene una determinada mentalidad de cómo debe ser el proceso?

Y si esta llamada ahora Oficina Nacional de Procesos Electorales —ha habido una rectificación que me parece feliz en cuanto a la terminología— marcha en una dirección que no es la que prevé el Jurado, ¿quién va a decidir si las cosas están bien o mal? ¿Qué va a ocurrir si hay incompatibilidades y contradicciones insalvables? El Jurado no tiene potestad para decidir, porque esa otra Oficina es dueña de sus decisiones.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— ¿Me permite una interrupción, doctor Cáceres Velásquez?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Sí; con la venia de la Presidencia.

EL señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Presidente, a mí me parece que esto es muy importante, porque puede generar muchos problemas

En primer lugar, autonomía no es autarquía; por tanto, las oficinas que se crean tienen una relación de dependencia. Lo que pasa es que es una dependencia distante, por llamarlo de alguna ma-

nera, y eso debe expresarse. Creo que se expresa —no sé cómo venga la reforma del artículo siguiente— por el nombramiento del propio director. El nombramiento del director debe venir, en mi opinión, del propio Jurado.

Pero creo que se expresa también por algo que debiera establecerse de alguna forma. El Jurado es la instancia que puede corregir las resoluciones de esa dirección. Por poner un ejemplo: esa dirección hace una cédula, y la cédula tiene problemas. ¿A quién acuden los personeros? ¿A pelearse con el director? No, porque no tienen espacio para pelearse con el director. Acuden al Jurado y dicen: Señores, corrijan esto.

O por poner otro ejemplo: se da una medida administrativa que por deficiencia afecta de una u otra manera la equidad del proceso, u ocasiona algunos otros problemas. ¿A quién se dirigen los personeros? Al Jurado, y el Jurado corrige. Pero, justamente lo que hablábamos con la doctora Chávez Cossío el otro día, corrige porque no es el que ha dado la norma, corrige porque es distinto del que está actuando a nivel ejecutivo.

Entonces, que sean oficinas ejecutivas con toda la autonomía gerencial del caso; pero que no haya entre ellos una relación de paralelismo o de distancia.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Concluyo mi intervención reiterando lo que manifesté con ocasión del debate general. Pienso que esta entidad, como dice el doctor Pease García, debe ser ejecutiva, dependiente en eso del Jurado Nacional de Elecciones, que sería la autoridad suprema llamada a decidir en casos de conflicto.

El señor PRESIDENTE.— ¿Propone usted una fórmula, propone usted un añadido, propone usted la supresión? ¿Qué propone usted, doctor Cáceres Velásquez?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Es una rectificación de conceptos. Es muy importante que se diga: "La Oficina Nacional tiene a su cargo la planificación, diseño y ejecución de los procesos electorales, bajo la superior dirección del Jurado Nacional de Elecciones".

El señor PRESIDENTE.— Muy bien, es una fórmula que se votará al final, si es o no aceptada por la doctora Chávez Cossío.

Tiene la palabra el doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Presidente: Entiendo la preocupación cuando se piensa que el servicio electoral puede ser ofrecido a organizaciones particulares. Creo que ésta, que es una idea interesante, debe ser discutida en la ley; pero no la rechazo, simplemente me parece que no debería tener en este momento una cobertura constitucional, es decir, no veo la necesidad de decir: Por si acaso, queda establecido que nuestra entidad encargada de hacer elecciones puede prestar un servicio a terceros. No veo la necesidad de que esto se ponga ahora en la Constitución.

Sugeriría que este asunto se discuta cuando se vea la ley; pero que no sea un mandato constitucional.

El señor PRESIDENTE.— ¿Está usted pidiendo que se suprima todo el artículo o una expresión?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— No, señor; es obvio que debe quedar "La ley regula su organización y funciones"; lo demás, desde "a fin" hasta "particulares" debe suprimirse.

El señor PRESIDENTE.— ¿Qué dice de "a fin" a "particulares"?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— "A fin de que los servicios electorales puedan ser también ofrecidos para las elecciones de organizaciones particulares."

El señor PRESIDENTE.— Eso quiere usted que se suprima. Muy bien, vamos a ver.

Tiene la palabra la doctora Chávez Cossío, para dar a conocer la fórmula final.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: Insisto en la necesidad de que, salvo las vinculaciones que pueda establecer la coordinación del Jurado Nacional de Elecciones con la Oficina Nacional de Procesos Electorales, no debe haber una suerte de subordinación, porque al existir subordinación de esta Oficina en materia funcional, entonces deshacemos la idea de que el Jurado Nacional de Elecciones debe estar distante de la organización del proceso electoral para poder resolver con independencia los conflictos que se produzcan con ocasión de esa organización.

Lo que queremos es que el Jurado Nacional no tenga que ver precisamente con los detalles de esa organización y conducción del proceso electoral, para que pueda con toda independencia ejercer sus funciones jurisdiccionales respecto a

los conflictos que puedan producirse con ocasión de la realización de esos procesos electorales.

Ya hemos establecido niveles de coordinación, como es la presencia de un representante del Jurado Nacional de Elecciones en el órgano directivo de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. Creo que es suficiente. Además, al Jurado Nacional le corresponde fiscalizar, y esta fiscalización no podría realizarse de una manera independiente si el Jurado está involucrado en las decisiones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. Por eso creo necesario salvar la total independencia de la Oficina Nacional de Procesos Electorales en cuanto al detalle mismo de la organización de los procesos electorales. Corresponderá al Jurado resolver los conflictos que se originen con respecto a esto.

En lo que se refiere a la posibilidad de que los servicios de la Oficina Nacional de Procesos Electorales puedan ser ofrecidos para las elecciones de organizaciones particulares, estamos pensando en lo que ocurre en otros países, donde la experiencia de estos órganos especializados en la organización de procesos electorales puede facilitarse a instituciones como las universidades, los colegios profesionales, los propios partidos políticos; como sucede, por ejemplo, en Uruguay, donde hay una institución que, incluso, creo que interviene mandatoriamente en las elecciones internas de cooperativas, partidos políticos, universidades, colegios profesionales, etcétera.

Creo que es necesario habilitar dentro de la Constitución esta posibilidad, porque si no está presente en ella, podría argumentarse luego, cuando con una ley se quisiera implementar esto, que ello no es posible por tratarse de un ente público.

Por tanto, quiero insistir en la presencia de dicha previsión en esta parte del texto constitucional.

El señor PRESIDENTE.— Doctora Chávez Cossío, el artículo tiene dos párrafos, ¿quiere usted leer el primero para votarlo?

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"La Oficina Nacional de Procesos Electorales tiene a su cargo el planeamiento, organización y ejecución de los procesos electorales."

El señor PRESIDENTE.— Al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con el párrafo leído se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Aprobado por unanimidad.

Se va a dar lectura al segundo párrafo del artículo, antes de votar las adiciones al primero.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"La ley regula su organización y funciones a fin de que los servicios electorales puedan ser también ofrecidos para las elecciones de organizaciones particulares."

El señor PRESIDENTE.— Al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Tres votos (de los señores Ricardo Marcenaro, Martha Chávez y Róger Cáceres). Los que estén en contra. (Votación). Cuatro votos (de los señores Carlos Ferrero, Lourdes Flores, Henry Pease y Pedro Vílchez). Rechazado por 4 votos en contra y 3 a favor.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Presidente, una cuestión de orden.

El señor PRESIDENTE.— Para una cuestión de orden, tiene la palabra el doctor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— No se puede desechar todo el párrafo. Tendría que aplicarse solamente "La ley regula su organización y funciones."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar lo que propone el doctor Pease García.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Presidente, creo eso que se interpreta; no es necesaria la votación.

El señor PRESIDENTE.— Al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con que se diga: "La ley regula su organización y funciones" se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cinco votos (de los señores Carlos Ferrero, Róger Cáceres, Samuel Matsuda, Henry Pease y Ricardo Marcenaro). Los que estén en contra. (Votación). Un voto (de la señora Martha Chávez). Aprobado por 5 votos a favor y 1 en contra.

Vamos a ver las adiciones al primer párrafo.

Tiene la palabra el doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Sugiero consignar luego de "tiene a su cargo la planificación, organización y ejecución de los procesos electorales" la frase "bajo la superior dirección del Jurado Nacional de Elecciones".

El señor PRESIDENTE.— Yo también tengo una propuesta de adición, que salvaría la preocupación de la doctora Chávez Cossío, o las dos preocupaciones, creo. Propongo: "Sus resoluciones —las de este organismo— son recurribles ante el Jurado Nacional de Elecciones". Entonces, no es que esté supervisando, pero sí hay recurso contra esas resoluciones.

Vamos a votar, en primer término, la adición del doctor Cáceres Velásquez, y en segundo término, la mía.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, la adición que usted propone recoge el espíritu de la mía. Es eso lo que yo preconizaba, que no terminara todo en una decisión autónoma; por eso me allano a la suya y la suscribo.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Tengo una preocupación. La Oficina hace la cédula de votación; eso no es una resolución.

El señor PRESIDENTE.— Sí, claro que sí; se aprueba mediante una resolución.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Muchos actos ejecutivos no tienen resoluciones.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Pease García, es imposible.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Pero, las decisiones...

El señor PRESIDENTE.— Las decisiones son otra cosa. El Jurado Nacional de Elecciones decide cambiar una secretaria, eso no puede ser irrevocable. Pero no puede haber aprobación de una cédula sin una resolución. Se resuelve aprobar la cédula tal; eso, con mi propuesta, sería recurrible.

Tiene la palabra la doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: No entiendo la posición del doctor Pease García. Pensé que él coincidía con que el Jurado debe ser diseñado de modo que tenga distancia respecto de detalles, para que tenga absoluta independencia al resolverlos.

En el caso que él pone, del diseño de la cédula, si la Oficina Nacional diseña un tipo de cédula, y el Jurado dice que no sea así sino de otro modo, ¿con qué autonomía o independencia puede luego el Jurado resolver los problemas que se deriven entre los participantes en un proceso electoral, por la decisión ocasionada precisamente en el supuesto inconveniente del Jurado Nacional? Se daría, por ejemplo, lo que ha sucedido en este caso, que el Jurado Nacional ha diseñado una cédula electoral tipo sábana, incluyendo partidos políticos que en ningún lugar del país estaban involucrados en el proceso de elecciones municipales, complicando y extendiendo aún más lo que era la cédula.

La ha publicado o puesto a disposición de la ciudadanía, fuera del plazo previsto, para que la ciudadanía pudiera, de acuerdo a ley, tener conocimiento y ejercitar incluso el acto de votación. Y cuando se han producido casos de muchos votos nulos, derivados de esta complicación, simplemente el Jurado Nacional ha obviado totalmente el problema, no lo ha considerado, porque evidentemente no podía aceptar que él había incumplido la ley por una cuestión, pues, natural, ¿no?

Entonces, ¿queremos volver a esa misma situación, dándole al Jurado Nacional injerencia en algo que después el mismo Jurado va a tener que resolver cuando los problemas se produzcan?

El señor PRESIDENTE.— Le voy a dar la palabra al doctor Pease García, quien ya ha intervenido; pero se la voy a dar porque ha sido aludido, y parlamentariamente por eso le corresponde.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Gracias, Presidente.

Si no he sido explícito, quisiera aclarar mi pensamiento. Estoy absolutamente de acuerdo con el ejemplo que se ha puesto. El diseño de la cédula implica una decisión que toma la Oficina Nacional de procesos Electorales; pero es perfectamente posible que los personeros de los partidos protesten porque encuentran *a* o *b* problemas. ¿Ante quién protestan? Ante el Jurado. Por tanto, el Jurado tiene capacidad de decir: cámbiese la cédula, porque está creando este problema o porque se viola tal principio. Supongamos que la ley diga que en la cédula solamente aparecen los símbolos de los partidos que participan en esa elección; entonces, el Jurado tiene que decir: corríjase.

Lo que ocurre es que hay una serie de cuestiones que pueden darse, como el ejemplo sobre los plazos que ha puesto la doctora Chávez Cossío, que pueden no ser resoluciones sino situaciones de hecho. Entonces, sí cabe una fórmula como la del doctor Cáceres Velásquez, que dice que el Jurado es la autoridad superior no solamente para cambiar resoluciones, sino para apelar sobre situaciones de hecho, no solamente sobre re-

soluciones. Pero, insisto, la diferencia es la siguiente: no puede el Jurado decirle "cambie a esta secretaria".

En la propuesta de la OEA eso está mucho más detallado; pero lo que ocurre es que el detalle le corresponde a la ley y no a la Constitución. Sin embargo, lo podemos dejar aquí claramente establecido. Me parecen bien las dos fórmulas. Lo único que veo en la fórmula del doctor Chirinos Soto es que puede no incluir las situaciones de hecho, que en una administración son muy comunes.

Puedo recoger de mi experiencia municipal, por ejemplo, lo siguiente: si el Concejo para actuar sobre lo que hacen las direcciones estuviera limitado a actuar solamente frente a las resoluciones de las direcciones, cuando la mayor parte de las acciones y de los problemas se generan por directivas o por situaciones de hecho.

Entonces, hay que dejar abierta la puerta y ya la ley regulará el detalle. Pero, en principio, yo parto de un acuerdo con la doctora Chávez Cossío en este punto. Alguno podemos tener.

El señor PRESIDENTE.— Doctora Chávez Cossío, déjeme intervenir y le doy la palabra para que cierre el debate.

Si decimos, "De sus resoluciones puede recurrirse ante el Jurado", aquí van a estar frente a frente, por lo visto, dos escuelas: o la autonomía de esta nueva Oficina es absoluta y no se puede recurrir al Jurado; o no lo es y el Jurado Nacional de Elecciones sigue teniendo la última palabra. Eso es lo que está en tela de juicio aquí, es lo que se discute, es la materia controvertida.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— ¿Me permite una interrupción?

El señor PRESIDENTE.— Sí, doctor.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Hay muchos órganos autónomos dentro del Poder Ejecutivo, pero que tienen al Poder Ejecutivo de acuerdo a la época, y siempre toda autonomía es de acuerdo a ley. Entonces, tienen al Poder Ejecutivo que, en cumplimiento de la ley, da determinadas directivas. Esto vale para muchos de los organismos autónomos.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Pease García, aquí estamos, repito, discutiendo si la Oficina que ha propuesto la mayoría va a caminar aparte del Jurado o va a estar supeditada al Jurado. Ése es el fondo de la cuestión.

Le doy la interrupción, doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Estamos descuidando el otro tema: supeditada presupuestalmente, porque el titular del pliego es el Jurado.

El señor PRESIDENTE.— No, me dice la doctora que no.

Bien, la cuestión es si el Jurado Nacional es o no autoridad por encima de; ése es el punto. Hay una escuela según la cual no debe ser; y hay otra escuela, que es la mía, según la cual debe estar supeditada.

Por eso propongo esta adición, que se va a votar, y es la siguiente: "Sus resoluciones pueden ser recurridas ante el Jurado Nacional de Elecciones"; y quiero dejar esa vaguedad, doctor Pease García, de decir "recurridas", porque en el término "recurridas" también hay el recurso de queja, que se refiere a lo que usted dice.

Si hay actitudes, medidas que sin ser resoluciones configuran una situación de derecho, voy en queja al Jurado Nacional de Elecciones o voy en recurso de nulidad. Ése es el sentido de mi adición, estrictamente.

Una vez que intervenga la doctora Chávez Cossío, voy a poner al voto la adición.

Tiene la palabra la doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: Insisto en la necesidad de salvaguardar la autonomía de la Oficina Nacional de Procesos Electorales con respecto al Jurado. Y recuerdo que estamos previendo que la conformación del máximo órgano de dirección de esa Oficina va a contar con un representante del Jurado Nacional de Elecciones; por lo tanto, allí cabe perfectamente la coordinación necesaria, y eso hace, además, que quizá no sea conveniente poner que las resoluciones sean recurridas, por cuanto el propio Jurado estaría descalificando a un representante suyo que está actuando en el órgano de dirección máxima de la Oficina.

Señor Presidente, me pide una interrupción el doctor Pease García.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— No hemos llegado a ese artículo todavía, pero el problema que tiene eso es que sería un órgano colectivo que tomaría decisiones, frente al cual no pueden actuar los personeros; y la lógica elemental de un proceso electoral exige que puedan ac-

tuar los personeros, y éstos no pueden actuar ante varias instancias y varias oficinas.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Me faltaba señalar que en el supuesto de que pongamos que sea la Oficina Nacional de Procesos Electorales la que decide esto, no quiere decir que sea directamente la máxima instancia de esta Oficina la que deba resolver. Es posible, y creo que es así, lo cual va a ser plasmado en la ley que desarrolle esto, que haya una instancia, dentro de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, que resuelva en un primer momento determinado aspecto, como es el referido a la cédula electoral, que hemos tomado como ejemplo.

Ante esa instancia, con un recurso administrativo, los personeros podrían perfectamente manifestar su disconformidad; y esto se resuelve a nivel de la máxima instancia o la dirección colegiada de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; obviamente sería un trámite administrativo, no un trámite de carácter jurisdiccional.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Si me permite, recurro a su experiencia como personera: sería terrible, porque los procedimientos administrativos tienen una normatividad compleja que obligaría a tener, más que un personero, un sistema burocrático de personería en cada partido.

Creo que el hecho de que el personero tenga que actuar ante varios y que no pueda pasar de esta Oficina al Jurado, va a complicar enormemente.

El señor PRESIDENTE.— No podemos seguir debatiendo. Doctora Chávez Cossío, le ruego que diga simplemente si acepta o no la fórmula.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente, quiero insistir en el hecho de que lo que se está atribuyendo a la Oficina Nacional de Procesos Electorales son cuestiones operativas, administrativas. El Jurado Nacional de Elecciones es el que tendrá que decidir las cuestiones de derecho. Por lo tanto, no creo que los personeros tengan que señalar ante el Jurado Nacional de Elecciones, por ejemplo, que el símbolo que se ha recogido en la cédula electoral no es el que corresponde porque han presentado otro diseño. Creo que ese tema operativo debe quedar bajo la decisión de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

Ahora, si de allí se derivara alguna inconveniencia para el derecho que la organización política tiene de estar presente en las elecciones y para que sus electores puedan dar el voto correspondiente, eso sí podría ser materia de un recurso ante el Jurado Nacional de Elecciones. Pero no las cuestiones operativas mismas, que creo que deben terminar en la Oficina Nacional de Procesos Electorales, sin injerencia del Jurado Nacional.

No veo problema para que un personero desdoble su función, una en cuestiones operativas ante la Oficina Nacional de Procesos Electorales y otra en aspectos legales o de fondo ante el Jurado Nacional de Elecciones.

Yo insistiría, por tanto, en el texto presentado.

El señor PRESIDENTE.— Doctora Chávez Cossío, el texto presentado ya está votado.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente, insistiría en no aceptar el agregado.

El señor PRESIDENTE.— No acepta la adición, pero la vamos a poner al voto. Ya ha sido discutida, superdiscutida.

El texto aprobado dice: "La Oficina Nacional de Procesos Electorales tiene a su cargo el planeamiento, la organización y la ejecución de los procesos electorales". La adición es: "Sus resoluciones pueden ser recurridas ante el Jurado Nacional de Elecciones".

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Presidente, ¿eso quiere decir que la ley va a señalar cuáles pueden y cuáles no pueden?

El señor PRESIDENTE.— No, doctor.

Al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con la adición se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cuatro votos (de los señores Róger Cáceres, Lourdes Flores, Henry Pease y Enrique Chirinos). Los que estén en contra. (Votación). Dos votos (del señor Ricardo Marcenaro y de la señora Martha Chávez). Aprobado por 4 votos a favor, 2 en contra y 3 abstenciones (de los señores Carlos Ferrero, Samuel Matsuda y Pedro Vílchez).

—En consecuencia, el texto sancionado es el siguiente:

"**Artículo 8.°.—** La Oficina Nacional de Procesos Electorales tiene a su cargo el planeamiento, la organización y la ejecución de los procesos electorales. Sus resoluciones pueden ser recurridas ante el Jurado Nacional de Elecciones.

La ley regula su organización y funciones."

Se inicia el debate del artículo 9.° del capítulo sobre el sistema electoral, tocante a la composición y designación del directorio de la Oficina Nacional de Procesos Electorales

El señor PRESIDENTE.— Siguiente artículo, doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Artículo 9.°.— La Oficina Nacional de Procesos Electorales cuenta con un Directorio integrado por tres miembros designados uno por el Congreso, otro por el Poder Ejecutivo y otro por el Jurado Nacional de Elecciones, por un período de cuatro años renovable.

Le corresponde organizar el proceso electoral incluido el planeamiento y elaboración del presupuesto correspondiente; la entrega de actas y material necesario para los escrutinios y difusión de resultados; brindar información permanente del cómputo de votos a la opinión pública desde el inicio del escrutinio de votos en las mesas de sufragio; y las demás que la ley señale."

El señor PRESIDENTE.— ¿Quiere leer nuevamente la primera oración?

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Artículo 9.°.— La Oficina Nacional de Procesos Electorales cuenta con un directorio integrado por tres miembros designados uno por el Congreso, otro por el Poder Ejecutivo y otro por el Jurado Nacional de Elecciones."

El señor PRESIDENTE.— Hasta ahí, por favor.

En debate el texto al que acaba de dar lectura la doctora Chávez Cossío.

Me han pedido la palabra, en primer término, la doctora Flores Nano, luego el doctor Pease García, y en seguida el doctor Cáceres Velásquez.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Permítame una interrupción, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Cómo no.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— No he entendido. En este caso, quién sería el director de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. ¿Habría director o no? ¿O solamente habría directorio?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Es un directorio. La ley puede preverlo.

Había considerado que la presidencia se ejercite por uno de estos representantes en forma rotativa; pero en vista de que se tiene la idea de suprimir al máximo posible y dejar para la ley lo correspondiente, yo dejaría eso para la ley.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Presidente: Sugiero suprimir el artículo 9.° y agregar al artículo 8.° "Su director —el director de la Oficina— es nombrado por el Jurado Nacional de Elecciones".

Creo que es del todo inconveniente tener un órgano colectivo en una dirección que queremos hacer operativa y que funcione ágilmente; en eso estamos todos de acuerdo, y celebro que la adición que usted propusiera en el artículo anterior nos permita una vinculación, cuando menos en la posibilidad de recurrir ante el Jurado Nacional de Elecciones. Pero estamos de acuerdo en darle a este ente una capacidad operativa y de funcionamiento ágil, y creo que la complicamos propiciando un órgano colectivo en la dirección, cuyo origen, además, es de tres fuentes distintas. Volvemos a correr el riesgo de tener al ente político supervisando y manejando —indirectamente a través de sus delegados, dos o tres, con mayoría— la oficina electoral.

Por eso creo que lo más sensato es que este organismo tenga como cabeza un director y que éste sea nombrado por el Jurado Nacional de Elecciones, y que eliminemos cualquier riesgo de injerencia de los poderes del Estado designando delegados, y por tanto, sometiendo al órgano de ejecución del proceso electoral a la designación política.

Creo que esto es tremendamente riesgoso. Mi propuesta es eliminar el artículo 9.°, e incorporar en el artículo anterior un agregado que indique: "Su director es nombrado por el Jurado Nacional de Elecciones".

En la parte operativa, de las funciones, considero que ésa es una materia estrictamente de ley.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Ferrero Costa, para una cuestión de orden que enuncia pero que no sustenta.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Pedimos un cuarto intermedio, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Concedido el cuarto intermedio. Pero ¿por qué no escuchan algunos argumentos antes de pasar a un cuarto in-

termedio? Escuchen algunos argumentos. Algo les tiene que decir el doctor Pease García, algo el doctor Cáceres Velásquez y algo yo, y, entonces, se van con todos los elementos de juicio. Por poco que podamos aportar, en algo podemos contribuir.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Respecto a lo último, a usted le consta, Presidente, que muchas sugerencias suyas y de los demás miembros han sido recogidas. Ése ánimo no puede discutirse.

El señor PRESIDENTE.— Le ruego que mantengan esa cortesía. Seamos todo lo breve que podamos, para que puedan irse a un cuarto intermedio enseguida.

Tiene la palabra el doctor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Presidente: Lo que quiero señalar es que este artículo acaba con la autonomía del sistema electoral. ¿Por qué? Porque es demasiado importante el órgano ejecutivo. Le queremos dar su margen de autonomía, y allí el partido que gobierna tiene mayoría. Eso es una barbaridad, se acabó, no interesa que hayamos puesto un artículo para que los miembros del Jurado sean elegidos de otra manera. Es lo mismo que si eligiéramos una Corte Suprema con el procedimiento que hemos establecido, pero que con instancia de otros poderes nos metiéramos en los niveles ejecutivos de la Corte Suprema.

Creo que éste es un problema básico; pero hay otro problema básico: los organismos administrativos tienen estructura vertical, no colegiada. Entonces, eso de haber un directorio afecta funcionalmente. Acá lo que se quiere es una Oficina que venga a ser una verdadera gerencia, y de ello hay ejemplos en otros países.

Vean el caso de Colombia. En el caso de Colombia, dentro de la misión de la OEA, vino el Director Nacional de Elecciones y me explicó cómo funcionaba y, obviamente, su relación con el Jurado, que es su origen. Pero él tenía su margen de autonomía y operaba, y ésa, me parece, fue la buena idea de la propuesta. No desnaturalicemos.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: El Jurado Nacional de Elecciones va a tener la posibilidad de preparar su propio presupuesto, de presentarlo ante el Poder Ejecutivo y de sustentarlo ante el Congreso. Muy bien. Pero esta Oficina va a tener también la posibilidad de hacer su presupuesto. Quiere decir que habrá dos presupuestos del sistema electoral, que de repente pueden ser incompatibles, que de repente pueden no estar debidamente coordinados; y esto, señor Presidente, considero que no es conveniente.

Por ello pienso, como ya se ha previsto, que este director debe ser nombrado por el Jurado Nacional de Elecciones, por ser un funcionario ejecutivo, una especie de gerente encargado de una de las ramas de la administración electoral.

El señor PRESIDENTE.— Yo me quiero limitar, señores de la mayoría, a decirles que esto supone un retroceso a 1956. En las elecciones de aquel año se habló del trío famoso: Lengua, Rocha, Pinzás y compañía. ¿Quién era Lengua? El favorito de Odría, designado por la Corte Suprema. ¿Quién era Rocha? El delegado del Senado. ¿Quién era Pinzás? El delegado de la Cámara de Diputados. Lengua, Rocha, Pinzás y compañía.

Ahora vamos a tener no sé qué compañía. Pero si en un organismo tripartito hay un delegado del Poder Ejecutivo y un delegado de su mayoría, entonces ese organismo tripartito no es tripartito. Ese organismo tripartito está manejado por el partido que gobierna el Poder Ejecutivo y tiene el apoyo de la mayoría.

Esto sería lamentable desde todo punto de vista. Ese famoso Jurado de Lengua, Rocha, Pinzás y compañía negó la inscripción de la candidatura del general Montagne a la Presidencia de la República. El doctor Hoyos Osores escribió un memorable editorial de *Jornada*, diciendo: Tres parientes y cuatro amigos del general Odría acaban de notificar a la nación que no tiene el derecho de elegir a su Presidente.

Tengan en cuenta la historia y no repitan sus más funestos ejemplos.

Muchas gracias.

Yo apoyo a la doctora Flores Nano en que el director sea elegido por el propio Jurado Nacional de Elecciones, ratificando su autonomía y su jerarquía en el proceso electoral y siendo, como es, un organismo apolítico.

Se suspende la sesión, a fin de pasar a un cuarto intermedio.

—Se suspende la sesión.

—Se reabre la sesión.

El señor PRESIDENTE.— Se reabre la sesión.

Tiene la palabra el doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Presidente: Le quiero solicitar a la ponente que acepte establecer que el nombramiento del responsable de la Oficina Nacional de Procesos Electorales esté a cargo del Consejo Nacional de la Magistratura.

El señor PRESIDENTE.— ¿Uno solo?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Uno solo, Presidente.

No es una fórmula que nos satisfaga del todo; pero queríamos dejar precisado que hay otros organismos importantes del Estado que ya están presentes en el Jurado Nacional de Elecciones; y, entonces, resultaría que el Consejo podría tener más independencia que el resto, a efecto de designar a una persona que pudiera tener una buena dosis de funciones ejecutivas y que por ese carácter singular pudiera prestarlas mejor.

El señor PRESIDENTE.— ¿Acepta la ponente?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Presidente: Sobre la posibilidad de que sea nombrado por el Consejo Nacional de la Magistratura, ruego una reflexión. O hacemos un órgano realmente autónomo, especializado y constreñido a la materia electoral; o comenzamos a cruzar funciones en la administración del Estado.

Al Consejo Nacional de la Magistratura le hemos dado fuerza, le hemos dado poder; pero también le hemos dado una especialidad y una función que es nombrar a los magistrados del Poder Judicial. Ustedes avanzaron, incluso, a un punto en el cual tuvimos discrepancia, que era una especie de vigilancia sobre la Academia de la Magistratura. Nosotros creíamos que debería ser el gran jurado para nombrar jueces. Dejemos pues que ese órgano cumpla su función, ya que éstos no son jueces: es el tribunal electoral del país, que debe ser un órgano autónomo del cual derive todo el poder.

Creo que estos cruces de funciones son del todo inconvenientes. Que el Jurado Nacional de Elecciones designe al director, es decir, que haya una independencia total de lo que constituye el sistema electoral en los términos que se han expuesto.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Presidente: Me parece que sí hay que expresar argumentos. Yo estoy en contra de la fórmula; pienso que sólo el Jurado puede nombrar.

¿Qué pasa si hay un conjunto de quejas en el proceso electoral sobre el director de esa Oficina, sobre lo que hace esa Oficina? Está maniatado el Jurado Nacional de Elecciones, que tiene que sacar la cara por el proceso electoral, pero que no puede remover al ejecutivo, el cual maneja una parte central del proceso electoral, que es toda la parte operativa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— ¿Me permite una interrupción?

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Sí, cómo no.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Presidente, advierto de la expresión del señor Pease García que todavía no entiende el propósito del proyecto, que es distinguir la corte electoral del manejo del proceso electoral.

Nuestro Jurado acá es una corte.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Pero esa corte, además de ser corte, tiene que garantizar, como lo ha habido en los últimos cuarenta años, todas las partes del proceso. No es cierto que el proceso implique solamente las resoluciones que da el Jurado. Un proceso se traba, un proceso se entrampa, un proceso se vicia desde la parte operativa y administrativa. En ninguna organización se le da la función máxima a un organismo y se le desconecta del ejecutor.

Hay maneras de ejecutar con autonomía. Por eso, lo que se ha señalado es claramente segundo nivel, segunda instancia. Pero el nombramiento y la remoción es clave. Es como cuando hay entidades públicas del Poder Ejecutivo. Nadie discute que es el Poder Ejecutivo el que nombra a sus directorios o a sus directores; y eso será todo lo autónomo que se quiera...

El señor PRESIDENTE.— Doctor Pease García, no hemos abierto segunda ronda; están explicando su voto, simplemente.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Entonces le pido, señor Presidente, que por favor la abra, porque aquí estamos discutiendo otra cosa.

La mayoría ha pedido un cuarto intermedio y ha traído otra fórmula, y, obviamente, no se puede votar sin discutirla, por un elemental sentido común.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Presidente, pido que se acepte la solicitud del señor Pease García y que se dé un plazo breve para todos los que no han intervenido.

El señor PRESIDENTE.— Muy bien, dos minutos; pero el doctor Pease García ya tiene cinco.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Bueno, si usted quiere que deje de hablar, dejo de hablar.

El señor PRESIDENTE.— Siga usted, doctor Pease García. Tiene usted la palabra el tiempo que quiera.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— No, no voy a usar tanto tiempo.

Dos razones de fondo. No hay en ninguna estructura organizativa bien hecha esa separación que impida que el sistema funcione como sistema. No podemos mezclar otro sistema hecho para otra cosa, porque le quitamos atribución al Jurado para que pueda hacer cumplir sus resoluciones. Ese director va a poder estar en actitud de discutir lo que diga el Jurado o de hacerle resistencia pasiva, que administrativamente es infinitamente posible; eso va a llevar a un entrampamiento de las elecciones.

Y vuelvo al punto. ¿Adónde van a ir los partidos políticos a reclamar? En este caso, van a tener que reclamar a la prensa. Los partidos políticos no tienen ninguna forma de reclamar al tribunal de la magistratura por la operación de la Oficina. Entonces, tenemos que hacer una cosa coherente, y lo único coherente es esto. Dicho sea de paso, la conformación del Jurado es tan apolítica —si quieren usar el término— como la del Consejo Nacional de la Magistratura.

No sé por qué se le quiere restar al Jurado esa capacidad. Y para lo esencial, como señalaba la doctora Chávez Cossío, basta con decir que ese órgano tiene autonomía administrativa y que sus resoluciones son recurribles; y allí estamos dando un esquema que la ley desarrollará, de modo que se diferencien las funciones de uno y otro. Pero tiene que haber esa relación de subordinación en el nombramiento. Eso es lo que se le está quitando al Jurado.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Creo que generar voluntades de distinto origen, dentro del manejo del sistema electoral, va a producir graves problemas, conflictos, desinteligencias a corto plazo, y lo que es peor, de repente en las circunstancias mismas en las que se esté desenvolviendo un proceso eleccionario. Nuestro deber, como legisladores, es prever estas situaciones y evitar que se produzcan.

Por ello me permito sugerir, aun aceptando la iniciativa, la sugerencia, la nueva fórmula que se ha traído, que, en todo caso, la designación sea hecha, en base a la terna que proponga el Consejo Nacional de la Magistratura, por el Jurado Nacional de Elecciones, con el fin de buscar con la mayor objetividad funcionarios que, al margen de cualquier manipulación política, pudieran presentarse para este cargo; pero reconociéndole siempre al Jurado Nacional de Elecciones la última palabra en cuanto a esa designación.

Señor Presidente, una interrupción brevísima me solicita el doctor Pease García; con su venia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— ¿Qué diferencia hay entre el origen del Consejo Nacional de la Magistratura y el origen del Jurado Nacional de Elecciones, si los dos son de la misma forma? ¿Uno es más político que otro? No lo es.

Eso complica igualmente el asunto, porque se está restringiendo al sistema electoral su propia autonomía como sistema; y, además, el Consejo Nacional de la Magistratura se va a especializar en jueces. Acá se trata de gerentes. Son cosas muy diferentes, y no creo que el órgano tenga esa especialización para esta selección.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Bueno, mi fórmula es para tratar de atenuar lo negativo de la nueva fórmula que ha sido traída por Nueva Mayoría-Cambio 90. Sería, en todo caso, mejor lo que propongo que aceptarla tal como está.

El señor PRESIDENTE.— Voy a dar la palabra a la doctora Chávez Cossío para que cierre el debate; pero me va a permitir decir muy poco.

Creo que hemos avanzado bastante, porque ya no hay un organismo tripartito, es una sola persona; y en el nombramiento de esa persona no tienen intervención ni el Poder Ejecutivo ni el Poder Legislativo, o sea, el actual partido de gobierno no tiene intervención.

Sólo estamos discutiendo quién nombra, que no va a ser el gobierno ni la mayoría parlamentaria, o el Consejo Nacional de la Magistratura, como propone la mayoría, o el Jurado Nacional de Elecciones. Personalmente, me pronuncio a favor de que el funcionario sea nombrado por el Jurado Nacional de Elecciones.

Tiene la palabra la doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: Veo que no se ha entendido la idea matriz de la propuesta que contiene este texto. Parece que se quieren mover siempre dentro del contexto de la Constitución de 1979.

No estamos planteando un sistema electoral basado exclusivamente en la decisión del Jurado Nacional de Elecciones. Creemos que deben diferenciarse las tareas jurisdiccionales de un Jurado de las tareas operativas de un órgano que se encargue del diseño y la ejecución de un proceso electoral. En la medida en que no se entienda esa separación, creo que estamos hablando de la Constitución de 1979 u otra cosa distinta.

En ese sentido, insistimos en que la designación no puede ser hecha por el Jurado Nacional de Elecciones; porque la Oficina Nacional de Procesos Electorales, para nosotros, no es una gerencia, no ejecuta, sino que decide sobre el proceso electoral. Entonces, si nos queremos mover dentro de un esquema en el que el Jurado Nacional de Elecciones es un directorio y la Oficina Nacional de Procesos Electorales es una gerencia, sería coherente decir que el nombramiento lo haga el Jurado Nacional de Elecciones; pero nuestro esquema no es ése.

Me llama la atención que el doctor Pease García diga que hay maneras de ejecutar con autonomía; simplemente, el que ejecuta cumple una orden y se acabó. Entonces, yo no veo cómo puede haber una Oficina Nacional de Procesos Electorales autónoma en cuanto a sus funciones, en cuanto al diseño, en cuanto a la realización del proceso electoral, que, si es nombrada por el Jurado, no tenga que acatar sus decisiones.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— ¿Me permite una interrupción?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sí, doctor Pease García; con la anuencia del Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— El Poder Ejecutivo nombra al Superintendente de Banca y Seguros, y, de acuerdo a lo que se ha aprobado acá, sin ratificación del Parlamento. El Superintendente actúa con autonomía respecto del Poder Ejecutivo, porque la ley le da una serie de atribuciones; y no es sólo un mero gerente, pues tiene su campo de autonomía, pero está usted asegurando esa unidad de dirección para el Poder Ejecutivo, o sea, no es una dirección de un ministerio, sino un ente autónomo, y por eso se llama así, Superintendente. Con el mismo criterio se garantiza esto en el caso del Jurado Electoral, pero se rompe si es que no hay el nombramiento.

El señor PRESIDENTE.— Si los señores congresistas insisten en continuar una discusión agotada, levanto la sesión.

Pido opiniones, para ver a qué hora nos reunimos en la tarde.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Presidente, ¿por qué no tratamos de concluir el tema?

El señor PRESIDENTE.— No, pues, las discusiones no pueden ser eternas.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Ha sido una interrupción, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— La doctora Chávez Cossío va a terminar, y levanto la sesión, porque no puedo ser descortés.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente, usted me había concedido el uso de la palabra para finalizar.

El señor PRESIDENTE.— He cometido un error. Le pido mil perdones. Termine usted de hacer uso de la palabra. Y si sigue el debate, levanto la sesión.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Pero usted tiene que terminar la rueda, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Perfectamente. No es nada del otro mundo que un debate quede interrumpido, porque se sigue con más tranquilidad después.

Ya no tengo ese deber de cortesía con quienes han pedido la palabra; pero sí tengo un deber de cortesía con la doctora Chávez Cossío, para que termine su intervención.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente, insisto. No estamos siguiendo el esquema de la Constitución de 1979; estamos pensando en separación de facultades jurisdiccionales atribuidas a un Jurado Nacional de Elecciones, y en órganos autónomos que puedan tener autoridad para diseñar y llevar adelante un proceso electoral.

Ahora bien, ya se ha aprobado, contra mi opinión, que las resoluciones que dicte la Oficina Nacional de Procesos Electorales puedan ser recurridas ante el Jurado Nacional. Querer, además, agregarle a la titularidad de esta Oficina una persona dependiente, subordinada, nombrada y removida por el Jurado Nacional de Elecciones, me parece un exceso; y en ese caso, si así fuera el parecer mayoritario, entonces yo retiraría toda mi propuesta y volveríamos al texto del Jurado Nacional de Elecciones tal como está señalado en la Constitución de 1979, lo cual creo no es lo que el país necesita.

El señor PRESIDENTE.— Muy bien.

Queda en el uso de la palabra la doctora Flores Nano.

Para formular una cuestión de orden, tiene la palabra el doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Presidente, usted mencionó el día lunes, en presencia del doctor Torres y Torres Lara, cuál era el cronograma de trabajo de esta semana. Comparando nuestros propósitos con nuestros resultados, vemos que hay una diferencia importante.

Yo quisiera que los señores miembros de la Comisión pudiesen darnos un mayor tiempo hoy en la noche, o en las dos sesiones que quedan de mañana. Pediría que se considere esa posibilidad; y si eso no estuviera al alcance de los señores miembros de la Comisión, que se considere la posibilidad, por esta vez, en que estamos terminando la primera revisión de la Constitución, de sesionar el día sábado.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Sobre la cuestión de orden, hay una información que me parece importante, Presidente.

Esta noche hay reunión de Consejo Directivo a las 19 horas; y en la reunión privada de esta Comisión, realizada hace un rato, hemos acordado que íbamos a ver la moción que hay que preparar, fuera de lo que haya en la agenda. El problema, entonces, es que varios vamos a llegar tarde.

Comprendo la inquietud del doctor Ferrero Costa, pero hay un límite; uno no puede hacer dos cosas a la vez. Todos los miércoles tengo ese problema. Si ustedes revisan las actas, verán que todos los miércoles llego con la sesión bastante avanzada. Lamentablemente, no puedo dejar de cumplir la función de representación de mi bancada en el Consejo Directivo.

Creo que es importante que el doctor Ferrero Costa tome esto en cuenta.

El señor PRESIDENTE.— Desde ahora le digo al doctor Ferrero Costa que el sábado tengo un compromiso previo.

Se cita a los señores congresistas para hoy a las ocho de la noche.

Se suspende la sesión.

—A las 13 horas y 06 minutos se suspende la sesión.

Por la Redacción:
Américo Orlando Miranda Sanguinetti.

58.ª A SESIÓN
(Vespertina)

MIÉRCOLES 12 DE MAYO DE 1993

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ENRIQUE CHIRINOS SOTO

SUMARIO

Se pasa lista.— Se reabre la sesión.— Continúa el debate del capítulo sobre el sistema electoral, contenido en el proyecto presentado por la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90, y se aprueban los artículos 9.° al 14.°, con excepción del artículo 10.°, cuya discusión se acuerda suspender hasta el final del capítulo.— Se rechaza un artículo adicional propuesto por la señora Chávez Cossío, así como una disposición transitoria sugerida por el señor Chirinos Soto.— Queda pendiente de debate un artículo adicional propuesto por el señor Ferrero Costa.— Se levanta la sesión.

—A las 20 horas y 30 minutos, bajo la Presidencia del señor Enrique Chirinos Soto, actuando de Secretario el señor Samuel Matsuda Nishimura y de Relatora la señora Martha Chávez Cossío, se pasa lista, a la que contestan los señores Róger Cáceres Velásquez, Carlos Ferrero Costa, Pedro Vílchez Malpica, Ricardo Marcenaro Frers y Lourdes Flores Nano.

Con licencia, los señores Carlos Torres y Torres Lara y Víctor Joy Way Rojas.

Con aviso, el señor Henry Pease García.

Ausente, el señor José Barba Caballero.

El señor PRESIDENTE.— Con el quórum reglamentario, se reabre la sesión.

Continuando el debate del capítulo sobre el sistema electoral, contenido en el proyecto presentado por la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90, se aprueban los artículos 9.° al 14.°, con excepción del artículo 10.°, cuya discusión se acuerda suspender hasta el final del capítulo; y se rechaza un artículo adicional propuesto por la señora Chávez Cossío, así como una disposición transitoria sugerida por el señor Chirinos Soto, quedando pendiente de debate un artículo adicional propuesto por el señor Ferrero Costa

El señor PRESIDENTE.— El punto materia de controversia del artículo 9.°, que estaba en debate, es el siguiente: si el Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales va a ser nombrado por el Consejo Nacional de la Magistratura, como postula el proyecto en debate; o si, como han sugerido distintos representantes de la minoría, va a ser nombrado por el propio Jurado Nacional de Elecciones.

Estaba pendiente de hacer uso de la palabra la doctora Flores Nano, y se la voy a dar; pero, señores congresistas, tomen en cuenta que los debates en algún momento tienen que terminar. Sobre este punto específico, que ya se ha debatido, voy a dar la palabra a la doctora Flores Nano, y a quien la solicite, por cinco minutos, y no hay interrupciones ni extensiones.

Tiene la palabra la doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Le agradezco mucho, señor Presidente, pero voy a renunciar al uso de la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Bien, si ningún otro señor representante desea hacer uso de la palabra, se procederá a la votación.

Se va poner al voto el texto correspondiente al primer párrafo tal como lo propone Nueva Ma-

yoría-Cambio 90, es decir, que el Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales sea nombrado por el Consejo Nacional de la Magistratura.

Los señores congresistas que estén de acuerdo se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cuatro votos (de los señores Carlos Ferrero, Samuel Matsuda, Pedro Vílchez y Ricardo Marcenaro). Los que estén en contra. (Votación). Dos votos (del señor Róger Cáceres y de la señora Lourdes Flores). Aprobado por 4 votos a favor y 2 en contra.

Se va a dar lectura al párrafo siguiente; por favor, proceda señor Matsuda Nishimura.

El señor MATSUDA NISHIMURA da lectura:

"Le corresponde organizar el proceso electoral incluido el planeamiento y elaboración del presupuesto correspondiente; la entrega de actas y material necesario para los escrutinios y difusión de resultados; brindar información permanente del cómputo de votos a la opinión pública desde el inicio del escrutinio de votos en las mesas de sufragio; y las demás que la ley señale."

El señor PRESIDENTE.— En debate.

Tiene la palabra la doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Presidente: Quisiera preguntar a los miembros de la mayoría, ya que no se encuentra la doctora Chávez Cossío, si vamos a tener un organismo con un presupuesto propio, independiente del presupuesto del Jurado Nacional de Elecciones; si esto es así, ¿este Jefe va a tener las mismas atribuciones que hemos concebido para el Jurado Nacional de Elecciones?

Me parece que estamos también ante el riesgo de una duplicación innecesaria de gastos. Se me dirá, frente a este argumento, que eso confiere mayor autonomía al órgano. Yo me ratifico en los mismos argumentos, y todas las observaciones que pueda hacer tienen coherencia con una tesis que hemos expuesto y que no es el criterio que está, digamos, predominando. Pero me parece que esto puede dar lugar a una duplicación de presupuestos y, eventualmente, también quizás a una duplicación de gastos innecesaria.

Tengo la impresión de que si se intentara, por ejemplo, una consolidación de presupuestos a nivel del Jurado Nacional de Elecciones, alguien planificaría qué es lo que se necesitaría y sustentaría ante el Congreso. En este caso quisiera tener claro cómo sería la forma de darle curso al presupuesto que esta oficina independiente va a tramitar y cuáles serían los alcances de su sustentación ante el Congreso.

Ratifico mi posición en el sentido de que creo que ésta no es una innovación positiva, sino una innovación que tiende a complicar el sistema.

El señor PRESIDENTE.— Doctora Flores Nano, ¿tiene una propuesta, o es simplemente una pregunta a la ponente?

La señora FLORES NANO (PPC).— Es una pregunta, Presidente. En realidad voy a votar en contra del artículo, por mi posición genérica de cuestionamiento al tipo de institución que estamos creando.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Creo que el problema podría resolverse si se dice: "Le corresponde organizar el proceso electoral incluido el planeamiento y elaboración del presupuesto correspondiente en coordinación con el Jurado Nacional de Elecciones".

Por lo menos esta limitación creo que es indispensable. No se podría concebir que se disparen por distintos caminos sin una coordinación que es necesaria.

El señor PRESIDENTE.— Informo a la ponente que la doctora Flores Nano ha preguntado si esta elaboración del presupuesto a que se refiere el artículo 9.° es independiente y simultánea con la del Jurado Nacional de Elecciones; y el doctor Cáceres Velásquez dice...

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Que el problema podría resolverse si se agrega, luego de "Le corresponde organizar el proceso electoral incluido el planeamiento y elaboración del presupuesto correspondiente", la frase: "en coordinación con el Jurado Nacional de Elecciones".

El señor PRESIDENTE.— Yo también me pregunto, cuando dice, "brindar información permanente del cómputo de votos a la opinión pública", ¿a quién va a ser si no es a la opinión pública? No entiendo. No va a brindar información a la opinión privada. En fin, es una observación de detalle.

Tiene la palabra la doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: Con relación a la pregunta, la idea es que exista un presupuesto para el proceso electoral y que ese presupuesto sea incluido en el presupuesto del sistema electoral. Lo que se quiere es que haya la posibilidad de contar con un presupuesto que sea intangible para los efectos de poder realizar los procesos electorales.

Desde ese punto de vista, se ha previsto que la Oficina Nacional de Procesos Electorales elabore el presupuesto correspondiente para los procesos electorales, de los que se encarga esa oficina, y que ese presupuesto sea respetado.

Si hay duda, tendría que precisarse, para que no se tenga la idea de que hay presupuestos paralelos, y decirse: "y elaboración del presupuesto correspondiente, que se incluirá en el presupuesto del sistema electoral".

El señor PRESIDENTE.— Si ningún otro señor representante desea hacer uso de la palabra, la doctora Chávez Cossío procederá a leer la fórmula final.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Si se dice que se incluirá, no es sino un mandato que hay que cumplir y declarar. De manera que allí se pueden consignar muchas cosas que el Jurado no acepte, sin que esté obligado a que haya coordinación alguna. Por eso sugiero a la doctora Chávez Cossío que por lo menos acepte esta coordinación. Coordinación no significa subordinación; significa concatenar, correlacionar.

En vez de ese mandato imperativo, sería mejor que se diga "previa coordinación" o "en coordinación". Pienso que es lo más conveniente.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— ¿Podría leer, por favor, su propuesta?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— "Le corresponde organizar el proceso electoral incluido el planeamiento y elaboración del presupuesto correspondiente en coordinación con el Jurado Nacional de Elecciones".

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Creo que no habría inconveniente para eso.

El señor PRESIDENTE.— Doctora Chávez Cossío, sírvase leer la fórmula final, tal como usted la ha aceptado, ¿o no la acepta?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— El párrafo diría: "Le corresponde organizar el proceso electoral incluido el planeamiento y elaboración del presupuesto correspondiente". Yo insistiría en la fórmula que se ha propuesto, por cuanto indudablemente va a existir una coordinación entre las tres instituciones. En todo caso, con cargo a que luego se eviten las redundancias, acepto la propuesta del doctor Cáceres Velásquez.

El texto diría: "Le corresponde organizar el proceso electoral incluido el planeamiento y elaboración del presupuesto correspondiente en coordinación con el Jurado Nacional de Elecciones; la entrega de actas y material necesario para los escrutinios y difusión de resultados; brindar información permanente del cómputo de votos a la opinión pública". Aquí, en verdad, podría decir: "brindar información permanente del cómputo de votos desde el inicio del escrutinio en las mesas de sufragio; y las demás que la ley señale".

Leo nuevamente. "Le corresponde organizar el proceso electoral incluido el planeamiento y elaboración del presupuesto correspondiente en coordinación con el Jurado Nacional de Elecciones; la entrega de actas y material necesario para los escrutinios y difusión de resultados; brindar información permanente del cómputo de votos desde el inicio del escrutinio en las mesas de sufragio; y las demás que la ley señale."

El señor PRESIDENTE.— Al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cinco votos (de la señora Martha Chávez y de los señores Carlos Ferrero, Samuel Matsuda, Pedro Vílchez y Ricardo Marcenaro). Los que estén en contra. (Votación). Un voto (de la señora Lourdes Flores). Aprobado por 5 votos a favor, 1 en contra y una abstención (del señor Róger Cáceres).

—El texto sancionado es el siguiente:

"**Artículo 9.°.—** El Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales es nombrado por el Consejo Nacional de la Magistratura, por un período de cuatro años renovable.

Le corresponde organizar el proceso electoral incluido el planeamiento y elaboración del presupuesto correspondiente en coordinación con el Jurado Nacional de Elecciones; la entrega de actas y material necesario para los escrutinios y

difusión de resultados; brindar información permanente del cómputo de votos desde el inicio del escrutinio en las mesas de sufragio; y las demás que la ley señale."

El señor PRESIDENTE.— Artículo siguiente, doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Artículo 10.°.— El Registro Nacional del Estado Civil está a cargo de un director nombrado por el Consejo Nacional de la Magistratura por un período de cuatro años renovable."

Ése es el primer párrafo.

El señor PRESIDENTE.— Doctora Chávez Cossío, ¿no ha quedado en suspenso este punto sobre el Registro Civil?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sí, señor Presidente. Pero, si se mantiene la idea de dejar en suspenso esto, lo omito.

El señor PRESIDENTE.— De usted depende, doctora.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— En todo caso, solicitaría que la Presidencia ponga a consideración de los señores miembros de la Comisión si se va a suspender esto o si se continúa, porque ha sido suspendido en los primeros artículos.

El señor PRESIDENTE.— Considerando que la mención del Registro Civil se ha suspendido desde los primeros artículos y que ésta es una nueva mención, se va a consultar a los señores congresistas si están de acuerdo en dejar en suspenso este artículo.

Los señores congresistas que estén de acuerdo se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado.

Entonces, queda suspendido.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente, agradecería que se precise hasta qué momento será esta suspensión.

El señor PRESIDENTE.— No depende de la Presidencia, doctora Chávez Cossío; depende del consenso de la Comisión.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— En todo caso, habría que reconsiderar la votación, por cuanto se ha votado sin saber hasta cuándo se suspende.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Creo que lo lógico es que la suspensión sea hasta el final de este capítulo porque, naturalmente, estamos tratando la misma materia. Antes de terminar la materia vemos lo suspendido.

El señor PRESIDENTE.— ¿Está usted de acuerdo, doctora Chávez Cossío?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, siga usted, por favor.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Artículo 11.°.— La nulidad de un proceso electoral nacional puede ser declarada en los siguientes casos:

a. Cuando los votos nulos y en blanco superen las dos terceras partes del total de votos emitidos.

b. Cuando se anulen los procesos electorales de una o más circunscripciones que en su conjunto representan el tercio de la votación nacional válida."

El señor PRESIDENTE.— Me pregunto, para los efectos de la claridad en el debate, ¿"puede ser" o "debe ser declarada"?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— "Puede", porque eventualmente eso está a la libre de decisión del Jurado. Si el Jurado...

El señor PRESIDENTE.— Si hay dos tercios de votos nulos, ¿"puede" declarar la validez? ¿No "debe" declarar?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— ¿Cómo está actualmente? Dice: declara. Es un término imperativo.

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— Yo sugeriría: "El Jurado Nacional de Elecciones declara la nulidad del proceso electoral en los siguientes casos".

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Pero si nadie lo hubiera solicitado, ¿también puede declararlo?

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— De oficio.

El señor PRESIDENTE.— Quiero saber cuál es el criterio de la ponente; no lo conozco.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Manteniendo el concepto que está en la Constitución vigente y en la medida en que el Jurado es autónomo en cuanto a su decisión, decíamos que "El Jurado puede declarar la nulidad en los siguientes casos", pensando que, de repente, no se solicita la nulidad y simplemente el Jurado decide que no corresponde.

El señor PRESIDENTE.— ¿Cómo dice la Constitución vigente?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— La Constitución vigente señala que "Puede declarar".

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— No; en el artículo 290.° dice que "Declara la nulidad".

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— En este caso, sí: "Declara la nulidad del proceso electoral en los siguientes casos".

El señor PRESIDENTE.— Le pregunto cómo queda el texto que usted propone.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Creo que podría quedar como señala la Constitución actual: "Declara".

El señor PRESIDENTE.— En debate, entonces, el texto propuesto.

Tiene la palabra el doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Presidente: Como había anticipado la semana anterior, quiero someter a consideración de la Comisión la posibilidad de modificar el criterio que en este artículo se consagra, que es el de establecer una igualdad, para efectos de la nulidad, entre los votos en blanco y los votos nulos.

Usted, Presidente, y seguramente los demás miembros de la Mesa, conocen que esta discusión lleva diez años. La primera se originó con la ley del año 1984, que modificó el espíritu con el que se venía interpretando, desde la Constitución de 1933, el sentido de los votos válidos; y sobre esto hay bastante discusión doctrinaria, práctica y política.

Naturalmente, en los cinco minutos que me han sido concedidos no va a ser posible que yo me extienda en esta consideración. Por eso voy a evitar recordar los términos del debate sobre votos válidos, sobre votos válidamente emitidos y sobre lo que se entiende por votos viciados. Debo pensar que, para los efectos de hoy, todos estaríamos de acuerdo en que el voto viciado no es válidamente emitido. A nosotros nos interesa que ese voto signifique que la persona que lo ha depositado comete una infracción que lo saca del ámbito formal y que, por consiguiente, no debe ser considerado como un voto que resuelva la determinación general del sufragio.

En ese pensamiento, a mí me parece que ya es momento de que nuestra Constitución establezca una distinción entre el voto viciado o nulo —que ahí sí es lo mismo— y el voto en blanco. Efectivamente, la inmensa mayoría de los votos viciados expresan, sobre todo en los últimos sufragios, el resultado de una ignorancia: el no haber podido ingresar al acto mismo con el conocimiento suficiente para realizarlo bien.

Es verdad que en algunos casos —no se puede saber cuántos— el voto viciado sigue siendo la expresión de voluntad de rechazo al sistema. Intencionalmente se vicia el voto como protesta. En ese sentido hay algo que genera similitud entre muchos de los votos viciados y gran parte de los votos en blanco.

La naturaleza de los votos en blanco es dual, ya que no es necesariamente un voto de protesta. El voto en blanco —y no se sabe con exactitud cuánto— es también expresión de la duda, es decir, cuando la persona vota en blanco está diciendo que no tiene una determinación tomada pero que, no teniéndola, ingresa al sistema formal, lo acepta, juega el partido, pero no opta por ningún grupo.

Por esas consideraciones, pregunto lo siguiente: ¿qué debe merecer que una votación sea declarada nula? O sea, ¿qué debe justificar que un proceso electoral, por mandato de la Constitución, quede anulado? ¿Los votos viciados solos?, ¿los votos nulos solos?, ¿o la combinación de viciados y de nulos? Ésa es la pregunta que hago, Presidente, y le pido unos minutos más.

El señor PRESIDENTE.— No se ha vencido su tiempo; de manera que puede continuar.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Los pido anticipadamente, para que no se corte el hilo de esta fundamentación.

Si para declarar la nulidad de una votación juntamos votos viciados con votos nulos, estamos dándole a los viciados y a los nulos una similar categoría frente al acto formal, cuando no la tienen. Si declaramos que una elección puede ser nula sólo en función de los votos viciados, estaríamos desconociendo que los votos en blanco, a partir de cierto margen, también expresan una duda lo suficientemente grande como para justificar que el proceso se repita.

Es decir, un porcentaje determinado de votos viciados debe significar que el proceso se repita, y un porcentaje determinado de votos en blanco debe significar que el proceso se repita; pero no es conveniente juntar los votos nulos y los votos en blanco a efecto de declarar que, conjuntamente y sumados, generan la nulidad de un proceso.

Entonces, la alternativa que se propone sería establecer que se reduce el porcentaje por el cual una votación resulta nula, pero se hace efectiva por separado de esta manera: si del total de votos emitidos la mitad o más de la mitad son viciados, se anula esa elección; y, separadamente, si más de la mitad de los votos son en blanco, de la misma manera también se anula.

No es lo mismo que decir la suma de ambos; aunque entiendo que decir mitad de votos viciados o mitad de votos en blanco separadamente genera nulidad tiene algún parecido a decir la suma de votos en blanco y votos nulos genera nulidad siempre que alcance dos tercios.

No puedo referirme a todos los orígenes históricos que comienzan con el famoso tercio para elegir al Presidente de la República; no obstante, creo que de esta manera sería más exacto, porque de todos modos habría siempre una causal de nulidad pero se estaría distinguiendo el voto viciado, que no está dentro de la formalidad, que no es propiamente un voto válido, y de otro lado los votos en blanco, que sí son votos válidos.

Entonces, yo no quisiera sumar los votos válidos e inválidos para efectos de una nulidad, sino separarlos de la manera que he expresado.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Ferrero Costa, ¿tiene una fórmula por escrito que traduzca su pensamiento? Si la tiene, le agradeceré hacerla llegar a la Mesa.

Tiene la palabra la doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: Tengo dudas sobre la posibilidad de que los votos en blanco signifiquen una opción. Creo que eso podría darse cuando en el proceso electoral el voto fuera libre, pero tenemos un esquema en el cual el sufragio es obligatorio. Por lo tanto, desde ese punto de vista, no sé cuán válido puede ser lo que ha expuesto el doctor Ferrero Costa.

Por otra parte, en eso de contabilizar separadamente, para los efectos de la nulidad, los votos nulos y los votos en blanco, puede darse el caso de que habiendo cuarenta y nueve por ciento de votos nulos y cuarenta y nueve por ciento de votos en blanco, esa elección fuera válida; con lo cual tendríamos que el noventa y ocho por ciento de los votos son nulos o en blanco, juntos, y, sin embargo, la votación es válida. No sé hasta qué punto esto pueda ser sostenido.

El señor PRESIDENTE.— ¿Lo sabe usted o no?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Me parece que no lo es. Estoy hablando de ese modo para no parecer muy brusca al doctor Ferrero Costa. No creo que sea posible sostener que habiendo noventa y ocho por ciento de votos en blanco y nulos, juntos, pueda considerarse válida una elección.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: Yo me inclino por mantener textualmente el artículo 290.° de la Constitución de 1979; y ésta es la sugerencia de redacción para la introducción de este artículo. El artículo 290.° de la Constitución dice: "El Jurado Nacional de Elecciones declara la nulidad del proceso en los siguientes casos". Sugiero que la redacción recoja textualmente esta fórmula.

El señor PRESIDENTE.— Así está redactado, doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— No escuché la lectura de esa redacción.

Y con relación al punto que se está debatiendo, creo que debe mantenerse el texto de la Constitución vigente. La doctora Chávez Cossío acaba de poner un ejemplo muy exacto, que demostraría cómo es que la voluntad de los electores no confiere realmente, a través de su voto, ninguna representatividad al elegido. La sumatoria per-

mite la exigencia de, cuando menos, un tercio de votos emitidos, en el sentido de favorecer a una u otra opción electoral; y creo que esa exigencia de un tercio mínimo en favor de alguna de las opciones en competencia electoral es la que garantiza algún nivel de representatividad a quien resulte elegido.

En consecuencia, me inclino porque se mantenga la fórmula constitucional tal cual.

El señor PRESIDENTE.— Será la primera que se ponga al voto.

Tiene la palabra el doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— La duda también surge de la siguiente forma: si se mantienen dos tercios de votos nulos y en blanco sumados, para que al llegar a esos dos tercios haya nueva elección, se estaría exigiendo un margen muy alto, un margen desproporcionadamente alto. Quiere decir que si en una elección hay sesenta y cinco por ciento de votos nulos y en blanco, la elección no es anulada; entonces, con solamente el treinta y cuatro por ciento de los ciudadanos que han votado, le damos validez a un acto nacional. Yo pregunto, ¿tiene sentido elegir autoridades cuando sólo uno de cada tres ha votado? ¿O deberíamos reflexionar para ver si por lo menos uno de cada dos ha votado?

Ahora, suponiendo que el argumento inicial hubiera sido rechazado a mérito de la observación formulada por la doctora Chávez Cossío, o que estuviese en este momento siendo motivo de controversia, yo hago esta segunda pregunta, que sigue yendo al fondo del asunto, y el fondo del asunto es: ¿cuántos peruanos deben decidir su propio destino? ¿Qué es mayoría?

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, tengo entendido que está en debate el artículo 11.°, pero yo he solicitado intervenir con respecto al artículo 12.°.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— ¿Me permite una interrupción?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Con todo agrado.

El señor PRESIDENTE.— Doctora Chávez Cossío, usted es la ponente y puede pedir la palabra cuantas veces quiera.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente, contestando la pregunta que ha hecho el señor Ferrero Costa, en el sentido de si vale que un tercio de la población decida una elección, yo diría que sí es posible, en la medida en que muchos de los votos nulos, en gran parte de los casos, se deben no a una ausencia de voluntad de voto por parte del elector o a su propósito de viciar el voto, sino, simplemente, a un defecto en el marcado de la cédula. Por lo tanto, bien podría ser que haya habido manifestación de voluntad por parte de alguien, pero se frustra la validez de esa elección por algún defecto en la emisión del voto.

En consecuencia, desde ese punto de vista, muchos de esos votos nulos podrían ser parte de ese tercio; mejor dicho, ese tercio podría haber sido mayor si no hubiera habido esos defectos en la emisión del voto, los cuales no se refieren tanto a una ausencia de apoyo a un determinado candidato, sino a un defecto en la emisión o en el acto mismo de votar. Por eso podría ser explicable que con sólo un tercio de votos perfectamente emitidos y dirigidos a alguno o algunos, o a todos los candidatos, pueda darse validez a una elección.

El señor PRESIDENTE.— No tengo la fórmula que traduzca el pensamiento del doctor Ferrero Costa.

Sírvase leer la fórmula de la ponencia, doctora Chávez Cossío, para proceder a la votación.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Artículo 11.°.— El Jurado Nacional de Elecciones declara la nulidad de un proceso electoral nacional en los siguientes casos:

a. Cuando los votos nulos y en blanco superen las dos terceras partes del total de votos emitidos.

b. Cuando se anulen los procesos electorales de una o más circunscripciones que en su conjunto representan el tercio de la votación nacional válida."

El señor PRESIDENTE.— Al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Seis votos (de los señores Róger Cáceres, Samuel Matsuda, Pedro Vílchez, Martha Chávez, Ricardo Marcenaro y Lourdes Flores). Los que estén en contra. (Votación). Un voto (del señor Carlos Ferrero). Aprobado por 6 votos a favor y 1 en contra.

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Artículo 11.°.—** El Jurado Nacional de Elecciones declara la nulidad de un proceso electoral nacional en los siguientes casos:

a. Cuando los votos nulos y en blanco superen las dos terceras partes del total de votos emitidos.

b. Cuando se anulen los procesos electorales de una o más circunscripciones que en su conjunto representan el tercio de la votación nacional válida."

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Presidente, quiero proponer un añadido al artículo.

No sé si lo admita usted como añadido o como reconsideración. La Mesa reflexionará si lo quiere admitir como reconsideración.

En vista de que por ese extremo no se logra convencer a la Comisión de una decisión electoral más democrática, planteo la siguiente reconsideración: que en el inciso a) diga "Cuando los sufragios emitidos en sus tres quintas partes son nulos o en blanco", en vez de dos terceras.

El señor PRESIDENTE.— Se trata de cambiar dos terceras por tres quintas.

En primer lugar, se va a votar si se admite la reconsideración. Debo recordar que la reconsideración se plantea en la sesión siguiente y por escrito. Nunca he visto que se plantee una reconsideración inmediatamente; pero accederé a lo que pide el doctor Ferrero Costa.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con admitir a debate dicha reconsideración, que no ha presentado por escrito el doctor Ferrero Costa, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cuatro votos (de los señores Róger Cáceres, Carlos Ferrero, Pedro Vílchez y Lourdes Flores). Los que estén en contra. (Votación). Cuatro votos (de los señores Ricardo Marcenaro, Martha Chávez, Enrique Chirinos y Samuel Matsuda). Se ha producido un empate.

La Presidencia no va a hacer uso de su voto dirimente.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Para una cuestión de orden, sí.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Presidente, le quiero recordar que usted ha sido testigo de numerosas reconsideraciones, no las últimas suyas, sino otras, que han sido solicitadas en forma verbal.

El señor PRESIDENTE.— Pero yo no era el Presidente.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Claro, usted es un Presidente interino, con todo el derecho de la ley; pero los precedentes valen, cualquiera que sea el Presidente. El Presidente interino...

El señor PRESIDENTE.— Yo sólo me acuerdo de mis precedentes.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Esa falta de memoria la juzgará el público.

Voy al punto, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Permítame, doctor Ferrero Costa. Yo he sometido al voto la reconsideración que usted ha planteado, y ha habido cuatro votos a favor y cuatro en contra. No he hecho uso del voto dirimente que corresponde al Presidente; de manera que la reconsideración ha quedado empate, y en caso de empate no puedo hacer nada. Usted tiene expedito su derecho a presentar mañana su reconsideración por escrito.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Presidente, cuatro a tres he contado.

El señor PRESIDENTE.— No, señor; ha sido cuatro a cuatro.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— ¿Podemos volver a votar, Presidente? ¿No acepta usted rectificación de votación?

El señor PRESIDENTE.— No, ya no.

El artículo siguiente, doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Artículo 12.°.— El Jurado Nacional de Elecciones declara la nulidad de las elecciones de una determinada circunscripción electoral en los casos siguientes:

a. Por graves irregularidades en el proceso electoral que sean suficientes para modificar los resultados de la elección; y

b. Cuando los votos emitidos, en sus dos terceras partes son nulos o en blanco."

El señor PRESIDENTE.— En debate.

Tiene la palabra la doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Presidente: Esta norma está contenida actualmente, si no recuerdo mal, en el artículo 292.° de la Constitución de 1979, ¿no es verdad? Sugiero que, con relación a la primera parte, se recoja el texto introductorio de la Constitución vigente: El Jurado Nacional de Elecciones, etcétera. ¿Y por qué hago esta atingencia? Porque —ése era el comentario que quería hacer— ha habido discusión sobre cuál es la instancia, dentro del sistema electoral, que puede declarar la nulidad; y alguna vez hemos escuchado por ahí, apoyándose en el texto del artículo 292.° de la Constitución vigente, que la nulidad del proceso es competencia exclusiva del Jurado Nacional de Elecciones. Me parece que debiéramos mantener este criterio, es decir, darle sólo a la máxima instancia electoral la posibilidad de declarar la nulidad de un proceso y no a un Jurado Departamental o a un Jurado Provincial.

Así, en algunos casos, de oficio, el Jurado Nacional de Elecciones se ha pronunciado sobre la nulidad; y, en cambio, ha anulado fallos de Jurados provinciales o departamentales que intentaron, por ellos mismos o a petición de parte, anular un proceso por estas circunstancias.

Por consiguiente, creo que es conveniente mantener la fórmula de la Constitución vigente y darle esta competencia exclusiva al Jurado Nacional de Elecciones.

El señor PRESIDENTE.— Creo, para orden del debate, que así está, ¿no?

Tiene la palabra el doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Aparte de lo que ha dicho la doctora Flores Nano, yo aprecio que hay una diferencia muy importante entre la redacción vigente de la Constitución sobre el particular y la propuesta de la doctora Chávez Cossío. En el caso del dispositivo vigente, el Jurado Nacional de Elecciones puede declarar; en el caso de la propuesta que nos trae la doctora Chávez Cossío, la nulidad de las elecciones de una determinada circunscripción... Perdón, hay una homologación. Exacto, solamente hay la diferencia que ha apreciado la doctora Chávez Cossío.

Pero, de todas maneras, quisiera agregar una tercera causal: "Cuando por disposiciones dictadas en el proceso se haya impedido votar a cuando menos una tercera parte de los respectivos electores".

¿Qué quiero decir con ello? En la provincia de Puno, el Jurado quiso favorecer al actual alcalde, justamente para impedir el triunfo del candidato del FRENATRACA. Entonces, ¿qué hizo? Vio los cinco distritos que representaban más del tercio de la masa electoral y dijo que había habido irregularidades en el procedimiento de la preparación de la cédula, y dispuso arbitrariamente, a última hora, que no se efectuasen elecciones en esos cinco distritos, con lo cual aseguró ese triunfo, por escasísimos votos, por una votación totalmente exigua, creo que cuatro mil y pico de votos, en una circunscripción que tiene más de ciento veinte mil electores. Es una grosera manipulación. El Jurado, dentro de esas irregularidades que yo he pedido que se consignen como responsabilidades de los miembros del Jurado, no aceptó ningún argumento e hizo prevalecer ese triunfo.

En consecuencia, lo que yo propongo es que se agregue...

El señor PRESIDENTE.— Vamos a discutir primero lo que está y enseguida su agregado, doctor Cáceres Velásquez, de manera que tengamos el tiempo para prepararlo. Yo también tengo un agregado, que de repente va con lo que usted propone.

Tiene la palabra la doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Presidente: No sé si he entendido mal la observación que hacía la doctora Flores Nano. Cuando se está eliminando la frase del artículo 292.° de la Constitución de 1979, que señala "en instancia de apelación definitiva", es porque precisamente ese artículo confirma que alguien por debajo del Jurado Nacional de Elecciones sí podía declarar en primera instancia la nulidad de las elecciones en una determinada circunscripción. O sea, un Jurado Provincial o un Jurado Departamental declaraba, en primera instancia, la nulidad de una elección en una región o en una determinada circunscripción; y el Jurado Nacional de Elecciones, en instancia de apelación definitiva, la podía confirmar.

Señor Presidente, me pide una interrupción la doctora Flores Nano; con su venia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Es un tema conflictivo. Yo he visto casos concretos en que el Jurado Nacional de Elecciones se ha pronunciado por su competencia exclusiva en materia de nulidad de procesos. Entonces, lo que trataba era eliminar el conflicto.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Claro; pero precisamente se elimina el conflicto en la medida en que, al aprobarse en el artículo anterior que el Jurado Nacional de Elecciones declara la nulidad de un proceso electoral nacional, es obvio que solamente el Jurado Nacional de Elecciones tiene jurisdicción en primera y última instancia para declarar la nulidad de un proceso nacional. En cambio, en el otro dispositivo la Constitución decía "en instancia de apelación definitiva", porque admitía que la nulidad de las elecciones en un determinado lugar sí podía ser declarada en primera instancia por una instancia menor al Jurado Nacional de Elecciones.

Lo que nosotros estamos haciendo es eliminar "en instancia de apelación definitiva", porque es obvio que el Jurado Nacional de Elecciones tiene la última instancia en sus manos. Por eso hemos considerado decir: "El Jurado Nacional declara la nulidad de las elecciones de una determinada circunscripción territorial en los casos siguientes". Decir que lo hace en apelación, es obvio.

Señor Presidente, me solicita otra interrupción la doctora Flores Nano.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Presidente, por su intermedio deseo hacer una consulta.

¿No sería mejor, en ese caso, decir "El Jurado competente" o "La instancia procesal competente declara la nulidad"? Lo que queremos es abrir la posibilidad de que un Jurado provincial o departamental pueda declarar la nulidad sin duda alguna, ¿no es cierto?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Pero eso podría decirlo la ley.

La señora FLORES NANO (PPC).— Estamos nuevamente en el conflicto de lo que hemos querido exactamente decir por Jurado Nacional de Elecciones. Me temo que si eso no se desarrolla bien generará conflictos. En algunos casos estamos hablando del Jurado como sistema, y en otros casos estamos hablando del Jurado como órgano. Ése es el caso anterior. En el artículo anterior hemos hablado del Jurado Nacional de Elecciones como órgano. Sólo esa máxima instancia.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Aun cuando no lo dijéramos, es evidente que la ley tendría que decir que sólo el Jurado Nacional de Elecciones, órgano máximo, podría declarar la nulidad de una elección nacional, porque es el único que tendría ámbito nacional. Ya la ley dirá qué pasa con...

El señor PRESIDENTE.— Disculpe, doctora. Porque si además lo declara un Jurado Provincial, hay recursos.

La señora FLORES NANO (PPC).— Leo mi propuesta tal como está redactada: "La nulidad de las elecciones de una determinada circunscripción electoral puede ser declarada por el Jurado respectivo en los casos siguientes".

El señor PRESIDENTE.— No está bien, porque eso siempre es apelable. El que va a declarar al final es el Jurado Nacional de Elecciones.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente, lo que estamos permitiendo, al hablar sólo de Jurado Nacional de Elecciones, es que la ley respectiva desarrolle esto y le dé, evidentemente, una estructura descentralizada. Quizá pueda ser necesario en algún apartado de estos artículos añadir que va a tener una estructura descentralizada, ya que no sería posible pensar en un Jurado Nacional de Elecciones central. Tenemos que pensar, de modo natural, en una ley que desarrolle el tema del Jurado Nacional de Elecciones desde el punto de vista de las instancias departamentales, provinciales o eventualmente distritales que puedan ser necesarias.

El señor PRESIDENTE.— Doctora Chávez Cossío, ¿quiere leer la fórmula tal como la vamos a votar?

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Artículo 12.°.— El Jurado Nacional de Elecciones declara la nulidad de las elecciones de una determinada circunscripción electoral en los casos siguientes:

a. Por graves irregularidades en el proceso electoral que sean suficientes para modificar los resultados de la elección; y

b. Cuando los votos emitidos, en sus dos terceras partes son nulos o en blanco."

El señor PRESIDENTE.— Independientemente de las adiciones, vamos a someter al voto dicho texto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo se servirán manifestarlo levantando la mano. (Vota-

ción). Cinco votos (de los señores Róger Cáceres, Samuel Matsuda, Pedro Vílchez, Ricardo Marcenaro y Martha Chávez). Los que estén en contra. (Votación). Un voto (de la señora Lourdes Flores). Aprobado por 5 votos a favor, 1 en contra y una abstención (del señor Carlos Ferrero).

Propongo una adición, que someto primero a criterio de la doctora Chávez Cossío, y es la siguiente: "En caso de elecciones municipales, cuando ninguno de los candidatos a alcalde haya alcanzado siquiera el veinte por ciento de los votos".

Hago esta propuesta por lo que ha ocurrido en el último proceso electoral, en que han resultado alcaldes con el diez por ciento de los votos. No voy a sustentar más.

Tiene la palabra la doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: Pienso que eso podría ser dejado a la Ley de Elecciones Municipales. Creo que ya hemos precisado acá los parámetros fundamentales. La presencia de un número elevado de candidatos ha obedecido quizás al hecho de haberse señalado requisitos bastante fáciles de cumplir.

Eventualmente, una Ley de Elecciones Municipales puede establecer requisitos más difíciles de cumplir, y el número de candidatos y la consecuente división de los votos va a ser mucho menor.

El señor PRESIDENTE.— Me permito discrepar de ello, por cuanto, si no se declaran los casos de nulidad en la Constitución, la ley no puede declararlos. La ley sería tachada de inconstitucional.

Tiene la palabra la doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: Respaldo la posición que usted esgrime. Efectivamente, creo que tenemos que modificar la Ley Electoral para impedir un desfile de personas que postulan y que a la larga no consiguen ni una mínima votación que haga ver que tienen alguna representación más allá de su familia. Independientemente de eso, debemos consagrar que una autoridad elegida responda siquiera a un mínimo electoral, de forma tal que lo respalden sus votos.

El señor PRESIDENTE.— Si ningún otro señor congresista hace uso de la palabra, se procederá a votar la adición siguiente: "En caso de elecciones municipales, si ninguno de los candidatos a alcalde obtiene siquiera el veinte por ciento de los votos emitidos".

Los señores congresistas que estén de acuerdo se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Seis votos (de los señores Carlos Ferrero, Samuel Matsuda, Víctor Joy Way, Pedro Vílchez, Ricardo Marcenaro y Lourdes Flores). Los que estén en contra. (Votación). Ninguno. Aprobado, por 6 votos a favor y una abstención (de la señora Martha Chávez).

—El texto sancionado es el siguiente:

"**Artículo 12.°.—** El Jurado Nacional de Elecciones declara la nulidad de las elecciones de una determinada circunscripción electoral en los casos siguientes:

a. Por graves irregularidades en el proceso electoral que sean suficientes para modificar los resultados de la elección;

b. Cuando los votos emitidos, en sus dos terceras partes son nulos o en blanco; y

c. En caso de elecciones municipales, si ninguno de los candidatos obtiene siquiera el veinte por ciento de los votos emitidos."

El señor PRESIDENTE.— Siguiente artículo, doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Artículo 13.°.— El escrutinio de los votos en toda clase de elecciones y proceso de referéndum y otras consultas populares se realiza en acto público e ininterrumpido sobre la mesa de sufragio; es irrevisable salvo en los casos de impugnación, que se resuelven conforme a ley."

El señor PRESIDENTE.— En debate.

Tiene la palabra el doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Acá hay una variación con el texto de la Constitución vigente. Al respecto debo decir que ese texto fue fruto de larguísimo debate en la Comisión de Constitución anterior, porque allí abarcamos no sólo la causal a que se refiere la doctora Chávez Cossío, sino que se consignó una causal más, que es la de casos de error material. De manera que es irrevisable salvo en los casos de impugnación, que se resuelven conforme a ley, y también en los casos de error material.

El señor PRESIDENTE.— ¿Cómo dice la Constitución?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— La parte en la que hay diferencia es la siguiente: "Es irrevisable salvo los casos de error material e impugnación, que se resuelven conforme a ley". En la redacción que se propone dice solamente "en los casos de impugnación, que se resuelven conforme a ley", y se prescinde de los casos de error material.

Creo que hay que reponer estos casos, porque he tenido muchas oportunidades, a lo largo de los procesos electorales, de comprobar que con este dispositivo se evitan extremos realmente escandalosos.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente, es válido lo que se sugiere; se trata de una omisión involuntaria.

El señor PRESIDENTE.— ¿Quiere leer la fórmula tal como queda, para votarla?

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Artículo 13.°.— El escrutinio de los votos en toda clase de elecciones y proceso de referéndum y otras consultas populares se realiza en acto público e ininterrumpido sobre la mesa de sufragio; es irrevisable salvo en los casos de error material e impugnación, que se resuelven conforme a ley."

El señor PRESIDENTE.— Al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Aprobado por unanimidad.

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Artículo 13.°.—** El escrutinio de los votos en toda clase de elecciones y proceso de referéndum y otras consultas populares se realiza en acto público e ininterrumpido sobre la mesa de sufragio; es irrevisable salvo en los casos de error material e impugnación, que se resuelven conforme a ley".

El señor PRESIDENTE.— Siguiente artículo, doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Artículo 14.°.— La Oficina Nacional de Procesos Electorales dicta las instrucciones y disposiciones necesarias para el mantenimiento del orden y la libertad personal en los comicios. Dichas instrucciones y disposiciones son de cumplimiento obligatorio por las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional."

El señor PRESIDENTE.— En debate.

Si ningún señor congresista solicita el uso de la palabra, voy a hacer uso de la misma como congresista.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Me parece que las disposiciones que obligan a las Fuerzas Armadas deben emanar del Jurado Nacional de Elecciones, no de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

La señora FLORES NANO (PPC).— ¿Me permite?

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— En la Constitución vigente la competencia es del Jurado.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Así es; en el esquema de la Constitución vigente el Jurado hacía todo. Pero en este esquema que hemos presentado el responsable de las cuestiones operativas es la Oficina Nacional de Procesos Electorales; por eso es ella la que dicta las instrucciones y disposiciones, que son normas plenamente operativas para el cumplimiento del proceso electoral. No se trata de resoluciones que puedan establecer derecho, sino que son instrucciones.

La señora FLORES NANO (PPC).— Entonces, debatamos un tema de fondo: el proceso electoral en su parte administrativa. Con nuestras discrepancias sobre cómo nombrar dicha oficina y sobre su independencia, estamos entendiendo que esta oficina es la oficina administrativa, la que organiza el proceso, pero no la que dicta las normas del proceso ni las que compele a las autoridades.

Es decir, esa potestad de vigilancia general sobre el proceso, de normatividad del proceso, la tiene el Jurado Nacional de Elecciones; y es esa potestad la que lo lleva a garantizar el cumplimiento de ciertas normas. El problema de la propaganda electoral, el problema del local que no se abre, el arrestar a una determinada persona que está perturbando la marcha del proceso, ésas no son competencias de la oficina. Esa oficina monta el proceso, organiza el proceso. Una vez que el pro-

ceso está organizado y montado, nuevamente el órgano electoral, el tribunal electoral, es el que supervisa todo el funcionamiento, y, en consecuencia, la posibilidad de dictar apremios o lo que fuere corresponde a esa oficina.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— En este esquema no; es la Oficina Nacional de Procesos Electorales la responsable. Evidentemente, la oficina va a llevar a cabo el proceso electoral en base a lo que se establezca en la Ley Electoral; con esos parámetros va a actuar la Oficina Nacional.

Sin embargo, hay aspectos de carácter netamente operativo en los que sí tiene que intervenir la Oficina Nacional de Procesos Electorales; como puede ser, por ejemplo, el recojo de las credenciales de los personeros en un local electoral por las Fuerzas Armadas o, de repente, por algún funcionario de la propia oficina. Son esos aspectos netamente de trámite operativo sobre los que va a impartir instrucciones la Oficina Nacional de Procesos Electorales, no así el Jurado Nacional de Elecciones, que está en otro nivel.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: En primer lugar, no debemos olvidar que hemos acordado ya que las resoluciones de esta oficina son apelables o recurribles al Jurado Nacional de Elecciones; de tal manera que, en última instancia, el Jurado dirá su palabra para resolver cualquier discrepancia.

En segundo lugar, veo que dentro de la concepción de la doctora Chávez Cossío, en nombre de Nueva Mayoría-Cambio 90, se busca que haya una oficina operativa, vale decir, una especie de gerencia que se va a encargar de todo este aspecto de los procesos. Entonces, como hay un teatro de operaciones tan vasto en el Perú, señales muy distintas, quizás se necesita flexibilizar este aspecto, que al Jurado realmente lo atiborraba de trabajo, no había tiempo para que confrontara distintas situaciones.

Si no es así, si lo hace mal, queda la vía superior, sin ninguna duda.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Presidente: El peligro que advierto de esta dualidad es que hay dos autoridades actuando el mismo día. El día de las elecciones, que es el día en que se puede requerir la orden a la Policía, a las Fuerzas Armadas, etcétera, hay dos autoridades. Si no se abre un local, ¿quién es el responsable? ¿La oficina o el Jurado?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Es evidente que la oficina.

La señora FLORES NANO (PPC).— Pero no, pues, porque la autoridad sobre los miembros de mesa, ¿la va a tener esa oficina?

El señor PRESIDENTE.— Eviten los diálogos, guarden todas las formalidades del trámite, por favor.

La señora FLORES NANO (PPC).— Reconduciré mi intervención a través de la Presidencia.

Me parece que estamos excediendo, incluso dentro de la óptica de la mayoría, el sentido organizativo que debe tener la oficina. La oficina no puede convertirse en el vigilante del proceso y en el que asegure el cumplimiento de la Ley Electoral.

Aunque tengo discrepancias con la propuesta, me parece lógico que sea el organizador del teatro de operaciones el que se encargue de todos los detalles del proceso electoral; pero no puede tener una autoridad tal que sea la que defina qué pasa frente al problema concreto de una mesa, qué pasa frente a las impugnaciones que pueda presentar un personero y que no sean resueltas. Esas son materias que corresponden al órgano electoral, que resuelve, que dirime los diversos conflictos electorales en todos sus niveles; y eso es lo que explica la posibilidad que tiene ese Jurado de contar con el auxilio de la fuerza pública. Si no, estamos creando, como creo, por vía directa o indirecta, una dualidad: hay dos autoridades que algo van a tener que decir en materia electoral cada día, y ello me parece del todo inconveniente.

Considero que esta potestad debe limitarse exclusivamente al Jurado Nacional y a los Jurados.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Una interrupción.

La señora FLORES NANO (PPC).— Con mucho gusto.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, hay algo que me hace recapacitar. Actualmente los Jurados Provinciales y los Jurados Departamentales tienen estas potestades para la problemática de cada lugar del Perú.

Va a ser ésta una sola oficina, salvo que tenga *oficinas hijitas* en todo el Perú. Bueno, si va a tener o*ficinas hijitas* y *nietecitas,* ¿cuánto va a costar eso?

El señor PRESIDENTE.— Hago uso de la palabra como congresista.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Hay, de vez en cuando, un día solemne, en el que quien manda a las Fuerzas Armadas no es el Presidente de la República sino el Jurado Nacional de Elecciones. Esa capacidad de mandar a las Fuerzas Armadas no se puede transmitir a una oficina ejecutiva, a una oficina administrativa. Quien pasa a mandar a las Fuerzas Armadas el día de las elecciones es el Jurado Nacional de Elecciones. Así lo dice la Constitución vigente.

El Jurado Nacional de Elecciones dicta las instrucciones y disposiciones para dos propósitos: el mantenimiento del orden y la libertad en los comicios. Dichas instrucciones y disposiciones son de cumplimiento obligatorio para las Fuerzas Armadas y para la Policía Nacional. Entonces, en lo que se refiere a mantener el orden y a garantizar la libertad en los comicios, las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional están a órdenes del Jurado Nacional de Elecciones. Transferir esta potestad a un órgano de segunda clase, por usar una palabra un poco fuerte, pero que es muy del agrado de la doctora Flores Nano, me parece francamente una aberración.

Yo propongo como alternativa a la fórmula de la doctora ponente, un texto que diga: El Jurado Nacional de Elecciones, a propuesta de tal oficina, dicta las instrucciones, etcétera. Ésa es la fórmula alternativa que propongo.

Tiene la palabra la doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: Parece que no llegamos a comunicar la idea de este nuevo esquema. Todas las observaciones que se hacen con relación a esto se mantienen en el viejo esquema de la Constitución vigente. Si tal fuera nuestra idea, no hubiéramos pensado en nada y nos hubiéramos quedado con los artículos pertinentes.

Si se ponía en la Constitución solamente al Jurado Nacional de Elecciones, éste sería el único ente previsto para este tema y con todas las facultades. Pero en nuestro esquema estamos previendo no sólo la existencia del Jurado Nacional de Elecciones, sino también la de una oficina encargada de la realización de los procesos electorales. Y no es de segunda clase.

Desafortunadamente, por algunas cosas que se han agregado a nuestra propuesta, se ha pretendido darle esa condición de segunda clase. Son instituciones que tienen una autonomía funcional y cada cual cumple su rol. No está supeditada una a la otra, tienen coordinación entre ellas; pero no es que una sea de primera clase, como el Jurado Nacional de Elecciones, ni la otra de segunda clase. Ambas tienen el mismo nivel para efectos de su competencia.

Por lo tanto, no veo cuál pueda ser el problema para que las Fuerzas Armadas, por disposición constitucional, tengan que sujetarse a las instrucciones y disposiciones que, evidentemente, dentro del marco de la ley, deba dictar, para facilitar la realización de las elecciones, la oficina que está encargada y es responsable del diseño y de la conducción de un proceso electoral.

Por lo tanto, insisto en la fórmula que se ha propuesto.

El señor PRESIDENTE.— Doctora Chávez Cossío, ¿quiere leer la fórmula tal como la vamos a votar enseguida?

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Artículo 14.°.— La Oficina Nacional de Procesos Electorales dicta las instrucciones y disposiciones necesarias para el mantenimiento del orden y la libertad personal en los comicios. Dichas instrucciones y disposiciones son de cumplimiento obligatorio por las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional."

El señor PRESIDENTE.— Al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con el texto leído se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Seis votos (de los señores Carlos Ferrero, Samuel Matsuda, Víctor Joy Way, Pedro Vílchez, Martha Chávez y Ricardo Marcenaro). Los que estén en contra. (Votación). Tres votos (de los señores Róger Cáceres, Enrique Chirinos y Lourdes Flores). Aprobado por 6 votos a favor y 3 en contra.

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Artículo 14.°.—** La Oficina Nacional de Procesos Electorales dicta las instrucciones y disposi-

ciones necesarias para el mantenimiento del orden y la libertad personal en los comicios. Dichas instrucciones y disposiciones son de cumplimiento obligatorio por las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional."

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: Tengo un artículo para agregar, cuyo texto es el siguiente: "Un Consejo Nacional Electoral integrado por el Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, el Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y —en este caso quedaría en suspenso— el Jefe del Registro Nacional del Estado Civil, tiene a su cargo, conforme a ley, la coordinación entre las instituciones que conforman el sistema electoral".

El señor PRESIDENTE.— En debate.

Tiene la palabra la doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Presidente: Rogaría que no creemos más órganos; estamos ahora creando una instancia adicional, una más. Un Consejo que reúne a los tres, ya no. Esta creación audaz, inteligente, como no podía ser de otra forma, desde mi punto de vista va a ser de muy difícil puesta en marcha. Hay ahí toda una complicación en la creación de órganos diferenciados, y queremos todavía crear un órgano colectivo que coordine los esfuerzos de los tres. Creo que estamos complicando el sistema electoral en demasía.

Sugiero que, cuando menos, no le coloquemos al Presidente del Jurado Nacional de Elecciones ninguna autoridad superior a él, porque entonces lo estaremos limitando en su competencia. Cuando menos veamos cómo va funcionando administrativamente este ente y cuánto poder irá a tener; pero no le coloquemos al Presidente del Jurado Nacional de Elecciones y al Jurado en sí una autoridad que pueda limitarlos en sus funciones o que pueda guiarlos en su actuar.

El señor PRESIDENTE.— La doctora Flores Nano está en contra de la adición propuesta por la doctora Chávez Cossío. Yo voy a proponer, una vez que se vote este punto, mi propia adición, que ya anuncié, y que es una disposición transitoria, para que este complicadísimo sistema rija después de las elecciones de 1995.

Tiene la palabra la doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: Quisiera aclarar que este Consejo Nacional Electoral no es una burocracia o instancia más; es, simplemente, una posibilidad de coordinación entre las tres instituciones que hemos previsto para el sistema electoral; incluso, la ley que regule este estamento de coordinación establecerá perfectamente cuáles son sus atribuciones.

Se ha pensado en que sea simplemente eso, una instancia de coordinación, sin que pueda resolver ni crear mayor complejidad. Simplemente es el modo como se supone que deben actuar esas tres instituciones para que puedan coordinar realmente sus actividades. No implica una estructura mayor que la que haga posible que se reúnan; incluso pueden reunirse por convocatoria espontánea de alguno de los miembros de este Consejo, simplemente para deliberar o coordinar temas que son de interés de cada una de esas instituciones. No significa crear una instancia superior a nadie; simplemente es un elemento de coordinación, como se está señalando.

El señor PRESIDENTE.— Sírvase dar lectura nuevamente al artículo adicional que propone, doctora Chávez Cossío, si lo tiene a bien.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Artículo... .— Un Consejo Nacional Electoral integrado por el Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, el Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y el Jefe del Registro Nacional del Estado Civil, tiene a su cargo, conforme a ley, la coordinación entre las instituciones que conforman el sistema electoral."

El señor PRESIDENTE.— Entendiéndose que está en suspenso lo referido al Registro del Estado Civil, se va a poner al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Un voto (de la señora Martha Chávez). Los que estén en contra. (Votación). Dos votos (del señor Róger Cáceres y de la señora Lourdes Flores). Rechazado por 2 votos en contra, 1 a favor y 5 abstenciones (de los señores Carlos Ferrero, Samuel Matsuda, Víctor Joy Way, Pedro Vílchez y Ricardo Marcenaro).

Voy a proponer una disposición transitoria. Ruego tomar nota a la señora secretaria y, si quiere, a la señora Relatora.

"Las elecciones generales de 1995 se sujetan a lo dispuesto en la Constitución de 1979 sobre el Jurado Nacional de Elecciones. En adelante regirá lo dispuesto en la nueva Constitución."

Fundamento.

Esta transformación, sin duda revolucionaria en nuestro sistema electoral, trae la mar de complicaciones y no va a poder improvisarse en dos años. Además, se presta a la sospecha de que todo esto está preparado para tales o cuales fines; sospecha que yo descarto, naturalmente, porque creo en la buena fe de todos ustedes, pero que la opinión pública va a alimentar, y no va a faltar quien azuce.

De manera que toda esta transformación me parece, juiciosamente, que debería quedar para las elecciones que se realicen después de 1995.

En debate la disposición transitoria que propongo.

Tiene la palabra la doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: Debo manifestar mi total disconformidad con esa disposición transitoria propuesta, por cuanto ello implica una desconfianza respecto a la posibilidad de implementar y modernizar de inmediato, como el país requiere, el sistema electoral.

De acuerdo a la estimación que han hecho personas competentes en la materia, es posible implementar prontamente todo este sistema que, evidentemente, va a tener mayor eficacia y transparencia que el que puede prestar en estos momentos el sistema a que se refiere la Constitución de 1979 y el conjunto de normas que actualmente rigen el proceso electoral.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Presidente: A nosotros nos han elegido para hacer una reforma constitucional. Al otorgarnos el mandato, el pueblo no nos dijo: "Lo que ustedes dispongan, que rija dentro de siete años". Yo interpreto el mandato recibido como la obligación de contribuir a dar una nueva Constitución, o una Constitución reformada, cuya aplicación sea inmediatamente después que el mismo pueblo, en referéndum, la haya confirmado.

En consecuencia, al aprobarse por referéndum, y al ser nosotros elegidos con una finalidad específica y principal, no podríamos motu proprio resolver que lo que aquí acordáramos quedara en suspenso, porque significaría debilitar los términos del mandato e implicaría desconocer la voluntad dentro de la cual hemos sido elegidos. Eso como primer punto.

Como segundo punto, se trata de un nuevo esquema de carácter general, cuyo detalle corresponde a la ley. No cabe duda que será necesario modificar la Ley N.° 14250 y todas aquellas disposiciones reglamentarias correspondientes a nuestro sistema electoral. Debo señalar que para eso este Congreso no solamente tiene las atribuciones del caso, sino que le corresponde hacerlo como una necesidad obligatoria, para permitir que el sistema funcione.

Y, en tercer lugar, corresponde hacer notar que si bien es cierto que toda medida de cambio puede implicar duda en algunas personas, se han hecho ya en este país cambios importantísimos durante este gobierno, realizados por quien ha recibido el encargo de ser el depositario de la confianza que el voto le ha dado; y la experiencia de estos últimos dos años y medio demuestra que esa confianza ha sido bien usada. Nada puede decir que, con el mismo criterio, dentro de la misma línea, los constituyentes que hoy resuelven modificar otro aspecto de la realidad nacional puedan recibir el desconocimiento o la sospecha de la mala fe atribuida sin probanza alguna, puramente en razón de una elucubración política que carece de fundamento.

En conclusión, señor Presidente, por las tres razones mencionadas pido que la propuesta planteada por usted, en calidad de congresista, sea rechazada.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: Creo que su propuesta tiene mucho sentido. Tiene mucho sentido, desde razones prácticas hasta eso que el doctor Ferrero Costa llama sospechas infundadas —creo que ha sido el término usado—; pero, en realidad, cuando estamos advirtiendo que detrás de esta Constitución hay un proyecto electoral personal del señor Fujimori, tenemos que mirar con reticencia cuando menos.

No creo que la propuesta traiga esa intención por parte de quienes estamos en esta Mesa, porque cuando han tenido —y tienen— una vocación clara en favorecer el proyecto personal, obviamente lo dicen, y eso me parece legítimo, me parece bien. No estoy de acuerdo, y lo combatiré; pero me parece legítimo que se plantee en esos términos.

Creo que por razones prácticas su propuesta tiene lógica. Analicemos algunos temas. Si el Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, que se va a convertir un poco en el eje que hace funcionar el proceso electoral, debe ser designado por el Consejo Nacional de la Magistratura, imaginemos que esta Constitución, con todos los apuros en los que estamos y con toda rapidez, termine siendo aprobada por nosotros en algunos meses, y luego se produzca la consulta popular. En fin, será seguramente en el segundo semestre de este año cuando tengamos una luz clara sobre esta Constitución.

Entonces, ahí comenzará la operación para restablecer un Consejo Nacional de la Magistratura que hoy día está disuelto; y ese Consejo Nacional de la Magistratura tendrá que instalarse, mediando un proceso de selección de figuras, de personas, como lo hemos diseñado; y una vez instalado, tiene en sus manos, en ese momento, la ocasión de nombrar al Jefe de esta oficina.

Y una vez nombrado el Jefe de esta oficina, que es un ser humano que inicia sus funciones en una institución absolutamente nueva, le corresponde a este Jefe poner en marcha una nueva organización, lo cual en nuestro país, aun en tiempos modernos, no es cosa de un día.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— ¿Me permite una interrupción?

La señora FLORES NANO (PPC).— Cómo no, doctora Chávez Cossío.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— ¿Estamos pensando en que de repente el Consejo Nacional de la Magistratura va a elegir a un abogado? No necesariamente. ¿A un magistrado? No necesariamente. Es posible que el Consejo Nacional de la Magistratura, como esperamos, pueda voltear sus ojos hacia algún funcionario que esté prestando servicios en el Jurado Nacional de Elecciones o los haya prestado anteriormente, y que por ya conocer este tema pueda válidamente conducirlo con el conocimiento respectivo o entrenarse debidamente para este objeto.

La señora FLORES NANO (PPC).— Aun cuando fuera un hombre experto y conocedor de la materia, es una persona que parte de cero. Es él, su persona y su conocimiento. En el más kantiano de los puntos de vista puede que sea muy brillante, pero no tiene ni un lapicero. Es un hombre que tiene que comenzar a pensar.

Haríamos bien, en todo caso, en pensar ya en previsiones presupuestales en el presupuesto para 1994. En ese año, en el mejor de los casos, esta nueva autoridad inicia sus funciones, debiendo estructurar su presupuesto, contratar a su personal cercano, montar oficinas en todo el país, etcétera; y, además, tiene que inscribir candidatos a la Presidencia de la República en octubre de 1994.

Aunque sea un genio, creo que va a tener graves dificultades para hacerlo. Pero a eso se suma un tema más, que me imagino será el correlato, si no llegamos a un entendimiento de nuestro punto. ¿Vamos a montar un registro de identificación? Y si lo vamos a montar, ¿pretendemos que ese registro esté listo en el curso de este año, habiéndose computarizado y levantado la información de todo país y expedido las nuevas cédulas de identidad para que los ciudadanos voten en abril de 1995, todo lo cual exige tener padrones listos para conocer a los electores hábiles en octubre de 1994?

Creo que hay una razón práctica que va a llevar a un cuestionamiento muy serio de la opinión pública: La mayoría precipita un nuevo sistema porque —y aquí pongo puntos suspensivos—. ¿Cuáles son sus intenciones respecto a las elecciones de 1995? ¿Quieren retrasar el proceso? ¿No quieren llevarlo adelante con trasparencia? ¿Qué nuevo monstruo se está creando con el propósito de que las elecciones de 1995 no sean elecciones apresuradas? ¿Por qué se quieren poner la soga al cuello? ¿Por qué quieren abrir todo un tema de cuestionamiento si ya tenemos tantos flancos?

Creo, honestamente, que razones prácticas llevan a hacer ver que el establecimiento de toda esta nueva estructura va a generar dificultades para el proceso en marcha, teniendo presente que las candidaturas presidenciales deben estar inscritas en octubre de 1994.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Joy Way Rojas.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Presidente: En esencia, las funciones que tiene actualmente el Jurado Nacional de Elecciones son las mismas que aquí se están plasmando. Lo que se está haciendo es una redistribución y un reordenamiento de la organización, una asignación de responsabilidades, una especie de especialización horaria. Yo creo que la experiencia nos dice que hay capacidad suficiente para poder organizar todo esto en un tiempo relativamente breve.

Veamos algunas experiencias: Superintendencia Nacional de Contribuciones, que es incluso mu-

cho más compleja que lo que es el Jurado Nacional de Elecciones, y se ha hecho.

Señor Presidente, me solicita una interrupción la doctora Flores Nano; con su venia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Pero hasta hoy día no logra, por ejemplo, ampliar la base tributaria. No quiero negar con eso el mérito de superintendentes honestos que han trabajado con mucha dedicación y diligencia. Pero es lógico que eso va a tomar un tiempo; y aun cuando han avanzado mucho, no me diga usted que han sido capaces, por ejemplo, de llegar al universo de contribuyentes.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Perfecto; pero eso no es tanto ya de organización. La organización implica un proceso de acceso y facilitación para que la nueva masa tributaria pueda incorporarse.

Tenemos también el caso de Aduanas, por ejemplo, o el de las empresas públicas, que son de mayor complejidad que el Jurado Nacional de Elecciones. Creo que el Jurado es una organización relativamente simple; sí es amplio en cuanto a su diversificación, pero es simple. Entonces, si se reasignan las funciones y se especializa, vamos a tener un sistema tremendamente más ágil, quizás hasta con la misma gente.

Entonces, si la objeción es por el lado de la viabilidad práctica, de lograr esta nueva organización en un corto tiempo, creo que no tiene razón de ser. La experiencia nos dice que esto se puede lograr en un tiempo relativamente breve, y quizás con mayor eficiencia que la que actualmente existe. Pero si mantenemos el mismo sistema que establece la Constitución de 1979, vamos a tener todos los vicios que ahora estamos tratando de corregir.

Por ese lado, en cuanto a organización, la experiencia, vuelvo a señalar, nos dice que las organizaciones se pueden lograr en relativamente poco tiempo. Además, hay especialistas en materia de organización electoral que están trayendo experiencias de distintas partes del mundo, especialmente de Latinoamérica; y hay organizaciones internacionales que están prestando su colaboración en este campo y que ya la han prestado a muchos otros países.

Entonces, si éste es el argumento, creo que hay evidencia de que podríamos hacerlo en muy poco tiempo.

La señora FLORES NANO (PPC).— ¿Me permite otra interrupción?

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Sí, cómo no.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Mi tiempo se venció, y quise darle a éste el peso con el que ustedes, que son gente tan pragmática, suelen analizar las cosas; porque hay otro contenido político indiscutible, ingeniero Joy Way Rojas —a través de la Presidencia—: Ustedes redactan una Constitución en la que acomodan el tema de la elección al gusto del presidente Fujimori; y enseguida ordenan también un nuevo sistema electoral.

Ese contenido político es indigerible, va a ser blanco de cuestionamiento, ha sido puesto torpemente por ustedes. Ya le están acomodando la Constitución al señor Fujimori, ya quieren modificársela a su gusto. No sólo le facilitan la elección de la cual está prohibido, sino que además le facilitan un nuevo sistema electoral.

Francamente, me parece que a veces no se tiene noción de las implicancias políticas que tiene el esfuerzo que los peruanos tenemos que emplear para hacer de esta Constitución un proyecto nacional. Honestamente, creo que están cometiendo un gravísimo error.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Presidente, le concedo una interrupción a la doctora Chávez Cossío.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Por intermedio de la Presidencia, le preguntaría a la doctora Flores Nano, con los mismos argumentos, si la Constitución de 1979 preparó también un esquema electoral y un esquema legal para la candidatura presidencial del PPC. No ganó el candidato del PPC; pero también le preguntaría, ¿Vinieron aquí a poner un proyecto fallido de esquema a favor del candidato presidencial del PPC?

La señora FLORES NANO (PPC).— No, no se preparó un esquema electoral para nuestro candidato.

El señor PRESIDENTE.— Ha vencido el tiempo del señor Joy Way Rojas.

Tiene la palabra el señor Marcenaro Frers.

El señor MARCENARO FRERS (NM-C90).— Señor Presidente: Estamos desarrollando esta idea. Nosotros somos mayoría tanto en el Pleno como en esta Comisión, y si quisiéramos preparar un capítulo relativo al Jurado Nacional de Elecciones en el cual quisiéramos favorecer, como dice la doctora Flores Nano, a una determinada persona, como el actual Presidente de la República, mejor hagamos, entonces, que cada uno de estos señores miembros sea elegido por el Presidente de la República. Y así se podría haber hecho, tranquilamente.

Como usted ha visto, doctora Flores Nano —por intermedio del señor Presidente—, ha sido exactamente lo contrario. Es decir, hemos buscado que cada una de estas organizaciones que pertenecen al sistema electoral sea lo más independiente posible; y por eso se han designado entidades de las cuales creo que nadie duda, que son quienes van a elegir a los miembros que las integran.

Por eso la gran discusión ha sido sobre quién iba a designar respecto a estos dos últimos organismos que hemos aprobado en los artículos 9.° y 10.°; y hemos llegado a la conclusión de que sea el Consejo Nacional de la Magistratura, justamente buscando organizaciones total y absolutamente independientes.

Por lo tanto, no se puede acusar de que se está haciendo una Constitución especialmente para el señor Presidente de la República; claro que esa acusación se va a hacer, de eso no tenemos la menor duda; es decir, le garantizo que aunque modifiquemos esto y lo hagamos exactamente igual a la Constitución de 1979, de todos modos va a acusarse de que esta Constitución ha sido hecha a medida de determinadas personas. Pero eso es parte del ataque político; no es parte de una razón realmente objetiva.

En consecuencia, considero que nosotros hemos recibido un mandato específico, que es reformar la Constitución y traer ideas nuevas. Para eso hemos sido elegidos y eso es lo que estamos tratando de hacer, procurando mantener siempre la mayor imparcialidad en estas ideas, a fin de que no existan influencias de ningún tipo.

Nadie puede dudar de que el sistema actual es un mal sistema, que no ha funcionado bien, no obstante que las elecciones han sido correctamente realizadas; pero, evidentemente, ha habido muchos errores y defectos, lo cual se pretende eliminar a través de un nuevo y moderno sistema.

El señor PRESIDENTE.— ¿Algún otro señor congresista desea hacer uso de la palabra?

Entonces voy a hacer uso, brevemente, del derecho de réplica que he reconocido a todos y a cada uno de los congresistas, no como Presidente sino como congresista.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Dice el doctor Ferrero Costa que nosotros no podemos poner en suspenso determinada disposición. Eso no es exacto: sí podemos. El constituyente puede poner en suspenso cualquier disposición.

Yo me he permitido decirles esta mañana, sin ofender a nadie, que *la mujer del César no solamente debe ser honrada sino parecerlo*. Ustedes están cambiando el sistema electoral, que tiene una tradición ininterrumpida desde 1931. Están creando una oficina ejecutiva que nunca ha funcionado; y sólo por una disposición, que dudo que se mantenga en el Pleno, sus resoluciones van a ser recurribles ante el Jurado Nacional de Elecciones; y, además, esa oficina electoral va a tener el mando de las Fuerzas Armadas el día de las elecciones.

El señor MARCENARO FRERS (NM-C90).— ¿Me permite una interrupción?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Sí, por supuesto.

El señor MARCENARO FRERS (NM-C90).— Si ése fuera el argumento, entonces no reformemos la Constitución, dejémosla igual; porque si cada vez que vamos a reformar la Constitución se piensa que es con el fin de preparar a alguien para ser el próximo Presidente, nunca se va a reformar ninguna Constitución, ya que ésa va a ser la acusación que siempre se va a hacer. Fue la misma acusación que se hizo cuando se discutió la Constitución de 1979, ya que se dijo que había alguien que estaba preparando su propia Constitución.

Evidentemente, ése es un argumento meramente político, pero no puede ser real; de lo contrario, nunca se reformarían las Constituciones.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Muy bien, doctor Marcenaro Frers, también le podré replicar a usted. Yo he dicho que no dudo de la honradez de ustedes; digo que *la mujer del César no solamente debe ser honrada sino parecerlo*. Justamente el sistema electoral es el que más a sospechas se presta en una coyuntura como la actual. Entonces, puesto que ustedes, animados por un demonio renovador, lo van a transformar de manera tal de alterar toda nuestra tradición cons-

titucional al respecto, no lo hagan de esa manera; no lo hagan, es una recomendación. Que no rija para 1995, porque casi no hay tiempo. Con el sistema actual, el señor Fujimori puede ganar las elecciones; de manera que no necesitan para nada hacer esta reforma.

Ahora, ustedes tienen una especie de comezón, un mandato que los vuelve locos y que los lleva a hacer reformas. Muy bien, tienen mayoría, como dice el doctor Marcenaro Frers; tienen mayoría aquí y tienen mayoría en el Pleno.

El señor MARCENARO FRERS (NM-C90).— Disculpe, doctor Chirinos Soto. No estamos haciendo la reforma para elegir al señor Fujimori; por tanto, no es ésa la razón por la cual estamos aquí trabajando, o sea, no interesa el tema del señor Fujimori. Estamos trabajando en la reforma constitucional.

No es que con la Constitución ni con el Jurado actual se pueda ganar la elección futura. No es ése el tema. El tema es que tenemos que hacer la reforma ahora porque para eso hemos sido elegidos. No podemos decir que esto lo vamos a postergar para dentro de cinco años más. Eso de que es para que se reelija al señor Fujimori no es parte de nuestro planteamiento.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— El doctor Marcenaro Frers lo que nos explica es que ustedes tienen una comezón para reformar las cosas. El asunto es que esa comezón que tienen va a ser interpretada, no por nosotros sino por los enemigos de ustedes, que son muchos, en el sentido de que ustedes están reformando el sistema electoral para favorecer determinadas pretensiones.

Le concedo la interrupción al doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Si de comezón se trata, Presidente, en realidad lo que hay es una comezón de los conservadores, o sea de la gente que quiere quedarse en el Perú de hace veinte años. Si el pueblo dice: ¡Esto no funciona!, responde: No, pero déjenlo así. ¡Esto tampoco funciona! No, pero cómo lo van a cambiar. ¡Y esto tampoco funciona! Cámbienlo para dentro de diez años.

Eso, señor, es la comezón de los conservadores, que no quieren que el país cambie, y por eso perdieron la votación.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Si de comezones se trata, la comezón de los conservadores no arrastra ninguna consecuencia; porque si yo tengo la comezón de conservar el sistema electoral como está, eso no se presta a ninguna crítica. La comezón de ustedes es la que va a traer problemas, no a nosotros, sino a ustedes; y, desgraciadamente, como a ustedes, nos va a traer problemas a todos los que estamos interesados en mantener el orden constitucional que ha vuelto a estar vigente desde el 30 de diciembre del año pasado.

Le doy la interrupción a la doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Doctor Chirinos Soto, quiero decirle que no necesitamos modificar la Constitución para una posible reelección del actual Presidente, dado que el actual Presidente ha ganado las elecciones con el texto de la Constitución de 1979; por lo tanto, no necesitamos variarla, si ése es el propósito que se nos atribuye.

Lo que queremos es modernizar el país, agilizar sus instituciones, hacerlas menos burocráticas y procurar que se aprovechen adecuadamente los recursos, que en estos momentos se malgastan por partida doble manteniendo estructuras que no funcionan.

El señor PRESIDENTE.— Yo ya he dicho lo suficiente. Si el doctor Cáceres Velásquez insiste, le doy la interrupción; y si la doctora Flores Nano insiste, le doy la interrupción; y pongo al voto mi —me parece que fallida— disposición transitoria.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Respaldo la propuesta hecha por usted, porque creo que en este país siempre ha habido una tentación para que el gobernante de turno haga lo posible por manejar los resultados electorales siguientes, bien para dejar un heredero escogido por él, o bien para hacerse reelegir. Ésa ha sido la costumbre inveterada, la tradición de este país, que creo que tiene excepciones muy contadas. Hay una tentación que va a ser irrefrenable cuando las posibilidades de influenciar en el proceso estén dadas.

Aquí, este alto funcionario va a estar muy en contacto con el Poder Ejecutivo, va a tener una conexión con él, y eso va a perjudicar el proceso. Incluso, cuando el país caiga en cuenta de que esto está ocurriendo, le va a hacer daño a la campaña electoral del eventual candidato, bien sea el señor Fujimori o cualquier otro que pudiera tener Nueva Mayoría-Cambio 90.

Por eso creo que por el bien del país vale la pena aprobar la disposición que usted ha propuesto.

El señor PRESIDENTE.— En vía de interrupción, tiene la palabra la doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Presidente: Una lectura, ni siquiera mal intencionada de esta Constitución, levanta sospechas. Se ha eliminado en la primera vuelta la consideración de los votos en blanco y nulos, con lo cual se ha hecho un regalo, distorsionando el sentido de lo que significan; generoso regalo suyo, Presidente. En ese tema sí hay un generoso regalo.

Por otro lado, se fuerza una modificación con nombre propio en el tema de la reelección y se modifica el sistema electoral. ¿Ustedes pueden creer que alguien no va a calificar a esta Constitución de ser una Constitución que ha preparado el camino a una persona? Honestamente, usted ha dicho una verdad, Presidente: los que estamos acá, con buena intención, intentando que ésta sea una Constitución que rija, que de alguna manera rescate algunos puntos, desgraciadamente nos vemos envueltos por esta torpeza de la mayoría.

El señor PRESIDENTE.— Yo doy por retirada esa expresión, porque es muy fuerte.

Voy a poner al voto la disposición transitoria, independientemente de este diálogo.

Doctora Chávez Cossío, ¿desea usted una interrupción?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sí, Presidente.

Yo diría, respecto a que haya torpeza, que el que ha vivido una experiencia inadecuada o tiene determinado propósito o intención, eso normalmente lo refleja en los demás; en todo caso, yo diría que si se atribuyen actitudes...

El señor PRESIDENTE.— Le ruego que concluya, doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Es que se están atribuyendo acá malas intenciones, intenciones dobles o indebidas. Entonces, yo diría...

El señor PRESIDENTE.— Le ruego generosamente cuidar sus palabras.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sí, Presidente; no quiero utilizar un adagio muy popular, pero yo diría que no hay que reproducir sus propias experiencias o sus propias intenciones en los demás.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Presidente: Si se analiza el aspecto fundamental de la Constitución, es lo que el pueblo ha solicitado.

El señor PRESIDENTE.— No está eso en debate, doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— No lo está, pero estoy solamente contestando esa parte. El país dice: esta democracia no es muy efectiva. Y nosotros introducimos el referéndum, la revocatoria. Cincuenta años que existen en el mundo, y nosotros recien la incorporamos.

El país dice: Congreso que no trabaja, Congreso que se demora mucho; y ponemos una sola Cámara, como ésta. También dice: Jueces corruptos, Poder Judicial que no es autónomo; y le damos, en esta Constitución, la mayor autonomía.

Esos temas centrales, la doctora los ignora, y hay que decirlo. Son cuestiones de fondo que no deben ser ignoradas.

El señor PRESIDENTE.— La propuesta es la siguiente...

La señora FLORES NANO (PPC).— La palabra, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Doctora Flores Nano, le ruego pedir la palabra después.

La propuesta es: "Disposición Transitoria.— En las elecciones de 1995 regirá lo dispuesto en la Constitución vigente respecto al Jurado Nacional de Elecciones. En adelante regirá la nueva Constitución".

Al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Tres votos (de la señora Lourdes Flores y de los señores Róger Cáceres y Enrique Chirinos). Los que estén en contra. (Votación). Seis votos (de los señores Carlos Ferrero, Samuel Matsuda, Víctor Joy Way, Pedro Vílchez, Martha Chávez y Ricardo Marcenaro). Rechazada por 6 votos en contra y 3 a favor.

Tiene la palabra el doctor Ferrero Costa, quien va a proponer un artículo adicional.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Presidente: Después de fundamentar esta adi-

ción vamos a llegar al límite, y yo sé que usted es muy preciso en el tiempo. Me voy a permitir dejarla planteada y solicitarles a mis colegas que me dejen fundamentarla mañana, porque sé que el debate se va a producir de todas maneras.

El señor PRESIDENTE.— ¿No va usted a decir cuál es?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Sí, con mucho gusto.

"Artículo... .— El Jurado Nacional de Elecciones supervisa las elecciones internas de los partidos políticos, para asegurar su funcionamiento democrático. Asimismo, reglamenta el origen y uso de sus recursos económicos, a fin de establecer su transparencia. La ley norma los criterios a aplicarse en ambos mandatos".

Señor Presidente, pienso que este artículo es el gran desafío de eliminar los privilegios y dictaduras partidarias.

El señor PRESIDENTE.— Le ruego no sustentarlo.

En vista de que la propuesta del doctor Ferrero Costa va a generar un gran debate, se cita a los señores congresistas para el día de mañana a las 09 horas y 47 minutos.

Se levanta la sesión.

—A las 21 horas y 57 minutos se levanta la sesión.

Por la Redacción:
Américo Orlando Miranda Sanguinetti.

59.ª SESIÓN
(Matinal)

JUEVES 13 DE MAYO DE 1993

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ENRIQUE CHIRINOS SOTO

SUMARIO

Se pasa lista.— Se abre la sesión.— Se aprueba, sin observaciones, el Acta de la 56.ª sesión.— Continuando el debate del capítulo relativo al sistema electoral, se admite la reconsideración planteada por el señor Carlos Ferrero Costa, sobre el inciso a) del artículo 11.°, y, en armonía con ella, se modifica dicho literal.— Se aprueba incluir la mención de las frases materia de reserva, correspondientes a los artículos 1.° y 2.°.— Se aprueba, con una nueva redacción, el artículo 10.°, que quedara reservado.— Se aprueba incorporar una frase al artículo 7.° del indicado capítulo, con lo cual se da éste por concluido.— Se acuerda debatir en la presente sesión el tema sobre descentralización, y a este efecto, se inicia un debate general sobre la totalidad de los proyectos presentados al respecto, con la presencia de los señores José Murgia Zannier, Alcalde de la ciudad de Trujillo, Miguel Velit Núñez, presidente de la Comisión de Descentralización, Gobiernos Locales y Desarrollo Social, y Guillermo Carpio Muñoz, miembro de dicha Comisión, quienes expresan opiniones sobre el particular.— Se suspende la sesión.

—A las 10 horas y 19 minutos, bajo la Presidencia del señor Enrique Chirinos Soto, actuando de Secretario el señor Samuel Matsuda Nishimura y de Relatora la señora Martha Chávez Cossío, se pasa lista, a la que contestan los señores congresistas Ricardo Marcenaro Frers, Carlos Ferrero Costa, Víctor Joy Way Rojas, Róger Cáceres Velásquez, Pedro Vílchez Malpica y Juan Guillermo Carpio Muñoz (accesitario).

Con licencia, el señor Presidente de la Comisión, doctor Carlos Torres y Torres Lara.

Ausente, el señor José Barba Caballero.

Iniciada la sesión, se incorporan el señor Henry Pease García (10:25) y la señora Lourdes Flores Nano (10:45).

Como invitados, el señor José Murgia Zannier, Alcalde de la ciudad de Trujillo; el señor Miguel Velit Núñez, Presidente de la Comisión de Descentralización, Gobiernos Locales y Desarrollo Social; las señoras Luz Salgado Rubianes de Paredes, María del Carmen Lozada de Gamboa y los señores Juan Cruzado Mantilla y Róger Amuruz Gallegos.

El señor PRESIDENTE.— Con el quórum reglamentario, se abre la sesión.

En observación el Acta correspondiente a la 56.ª sesión, celebrada el lunes 10 de mayo del año en curso.

Si ningún señor congresista formula observaciones al Acta, se dará por aprobada.

—Se aprueba, sin observaciones, el Acta de la 56.ª sesión.

Continuando el debate del capítulo referido al sistema electoral, se admite la reconsideración planteada por el señor Carlos

Ferrero Costa, sobre el inciso a) del artículo 11.°, y, en armonía con ella, se modifica dicho literal; se aprueba incluir la mención de las frases materia de reserva correspondientes a los artículos 1.° y 2.°; se aprueba, con una nueva redacción, el artículo 10.°, que quedara reservado; y se aprueba incorporar una frase al artículo 7.°, con lo cual se da por concluido el precitado capítulo

El señor PRESIDENTE.— Señores congresistas, está en discusión el capítulo correspondiente al sistema electoral.

Hay una propuesta de adición formulada por el doctor Ferrero Costa, así como una reconsideración que plantea el mismo señor representante. Le ruego decirme, doctor, qué prefiere que veamos primero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Presidente, preferiría primero la reconsideración con respecto a los votos nulos y en blanco.

El señor PRESIDENTE.— Voy a leer la solicitud de reconsideración, que ha sido reglamentariamente formulada por escrito.

"Solicito se reconsidere el artículo 11.° del proyecto aprobado sobre sistema electoral, a fin de que se modifique el porcentaje de votos nulos y en blanco que generan nulidad."

Antes de votar la admisión a debate, ¿quiere explicar su reconsideración, doctor Ferrero Costa?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Presidente: La reconsideración tiene dos partes. La primera consiste en reducir el porcentaje de votos nulos y en blanco que sumados generan nulidad. Hoy es sesenta y seis por ciento. Hay que reducirlo a sesenta por ciento, que correspondería a tres quintos.

Se sostiene, y lo explicaré después, que sesenta y seis por ciento es elevado. Yo hubiera preferido la mitad más uno, pero eso se puede completar con la segunda parte de la propuesta.

Entonces, la primera parte significa reducir ese porcentaje de sesenta y seis a sesenta por ciento.

El señor PRESIDENTE.— Es la misma redacción, doctor Ferrero Costa, sólo que se cambia dos tercios por tres quintos.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Exacto.

La segunda parte de la propuesta intenta responder la observación hecha ayer por la doctora Chávez Cossío, que consistiría en que, aparte de esto, hay nulidad cuando más del cincuenta por ciento de los votos son viciados o más del cincuenta por ciento son en blanco. Entonces, se tendrían las dos fórmulas: pudiera ser una votación anulada si más de la mitad llega a ser votos en blanco o si más de la mitad, por sí mismos, sin la ayuda de los votos en blanco, llega a ser votos viciados.

Pido que se vote en dos partes, si la reconsideración se acepta.

El señor PRESIDENTE.— Así se hará. Pero primero voy a someter al voto si se admite a debate la reconsideración.

Los señores congresistas que acuerden admitir a debate la reconsideración planteada se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Acordado por unanimidad.

Puede plantear la primera parte de su propuesta, doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Presidente: Exigir que para que una votación sea anulada dos tercios sean nulos o en blanco, es una proporción muy alta. Yo propuse la mitad más uno; pero, como esa fórmula no prosperó, he conversado con algunos miembros de la Comisión, y ellos me han dicho que están dispuestos a reducirla, pero no a la mitad, y que entonces podríamos pasar de dos tercios a tres quintos. Ésa es una reducción prudencial y más justa, porque si el sesenta por ciento de una votación es nula o en blanco, en ese caso habría nueva elección. Antes era, según se había aprobado, el sesenta y seis por ciento.

El señor PRESIDENTE.— Si ningún otro señor congresista hace uso de la palabra, se someterá al voto la propuesta del doctor Ferrero Costa.

Ruego a la doctora Chávez Cossío tomar nota de la propuesta. Vamos a someter a votación que en lugar de los dos tercios sean los tres quintos de votos nulos o en blanco los suficientes para anular una elección.

Los señores congresistas que estén de acuerdo se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cinco votos (de los señores Pedro Vílchez, Samuel Matsuda, Róger Cáceres, Enrique Chirinos y Carlos Ferrero). Los que estén en contra. (Votación). Ninguno. Aprobado por 5 votos a favor y 3 abstenciones (de los señores Ricardo Marcenaro, Martha Chávez y Víctor Joy Way).

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Artículo 11.°.—** (Reconsiderado Inc. a).

El Jurado Nacional de Elecciones declara la nulidad de un proceso electoral nacional en los siguientes casos:

a. Cuando los votos nulos y en blanco superen las tres quintas partes del total de votos emitidos."

El señor PRESIDENTE.— Segunda parte de su propuesta, doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Presidente: Puede ocurrir ahora que en una elección haya muchos votos viciados, muchos más que los votos en blanco, pero que sumados a los votos en blanco no lleguen al sesenta por ciento. Por ejemplo, una elección en la que el cincuenta y cinco por ciento de votos es viciado por un problema de cédulas, por ignorancia o por rechazo al sistema. Se está sugiriendo que en una votación nacional, donde la mitad de los peruanos vició su voto, se obligue a una nueva elección.

De la misma manera, si en una votación hubiese, por alguna razón que ahora naturalmente es difícil de vislumbrar, cincuenta y uno por ciento de votos en blanco y siete, ocho, nueve o quince por ciento de votos nulos, que sumados no llegan a sesenta por ciento; aunque en ese caso tendría que ser ocho por ciento. Por ejemplo, cincuenta y uno por ciento de votos en blanco y siete por ciento de votos nulos suman cincuenta y ocho por ciento, y no generan nulidad conforme a lo que acabamos de aprobar hace dos minutos; pero en ese caso la cantidad de votos en blanco es tan grande, que uno se preguntaría: Cómo, ¿quiere decir que la mitad de los peruanos no está segura de su decisión? Entonces, démosle una nueva oportunidad y volvamos a votar.

La propuesta llena el vacío que se notó ayer y permite, además, clarificar la verdadera naturaleza, distinta, de los votos nulos y en blanco. Se sugiere, entonces, que aparte de lo ya mencionado, la votación sea nula cuando, separadamente, los votos viciados superen la mitad de la votación; o cuando, separadamente, los votos en blanco superen la mitad de la votación.

El señor PRESIDENTE.— Éste es un inciso adicional a los existentes, doctora Chávez Cossío. No hay implicancia entre uno y otro.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente, no tengo el texto.

El señor PRESIDENTE.— No. Ha formulado la propuesta oralmente. Le pedí que tomara nota, pero estaba usted ocupada.

El doctor Ferrero Costa plantea que, cuando los votos en blanco por separado o los votos nulos por separado sean más del cincuenta por ciento, la elección es nula.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Presidente, la pregunta es ésta: ¿nos conviene, como demócratas, tener una elección cuyo resultado es cincuenta y uno por ciento de votos en blanco? ¿Nos conviene aceptar el resultado de una elección en que el cincuenta y uno por ciento de los votos son votos viciados? ¿Qué legitimidad real puede tener una elección en que la mitad más uno de los peruanos dijo no?

El señor PRESIDENTE.— ¿Me permite usted una observación?

Por separado, eso es imposible, porque en una elección siempre hay votos nulos y en blanco.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Claro. Pero yo me refiero a que en esa elección haya cincuenta y uno por ciento de votos en blanco o de votos viciados alternativamente. Lógicamente, es imposible que en una misma elección haya cincuenta por ciento de votos nulos, cincuenta por ciento de votos en blanco, y que nadie vote por nadie. Eso es imposible.

El señor PRESIDENTE.— En debate.

Tiene la palabra el doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Entiendo que la fórmula coordinada en el inciso a) del artículo 11.°, referente a los dos tercios, ha sido modificada para que quede en tres quintos. Mediando ya esta modificación, creo que lo que plantea el doctor Ferrero Costa es solamente una exquisitez. Esto va a generar problemas muy delicados; pienso, incluso, que debemos llenar el vacío que se produciría dentro de la Constitución en caso sean de aplicación estos dispositivos. ¿Quién se va a hacer cargo de la Presidencia de la República? Porque esto se está refiriendo a elecciones de carácter nacional. Hay un vacío, y lo señalo al pasar.

Pero, refiriéndome a lo que el doctor Ferrero Costa ha propuesto, creo que en este caso es una exquisitez. Debemos tener por comprendidos los casos que él plantea dentro de la fórmula ya aprobada, en que ha logrado que se rebaje a los tres quintos. Cuando la suma de votos nulos y en blan-

co supere los tres quintos, es nula la elección; creo que es suficiente esta fórmula. Pero desarrollarla para llegar a tratar por separado el caso de los votos nulos o el caso de los votos en blanco, creo que no tiene sentido, porque en ambos casos, sumando los votos nulos y en blanco, no hay una emisión de voluntad que respalde la elección de un pretendido triunfador.

Por tanto, señor Presidente, pienso que debe quedar la fórmula como está, con la reducción que ya hemos aprobado a propuesta del mismo doctor Ferrero Costa.

El señor PRESIDENTE.— Si ningún otro señor representante desea intervenir, haré uso de la palabra como congresista.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Está usted empeñado, doctor Ferrero Costa, en discutir acerca de los votos en blanco y nulos, con unas teorías subjetivas sobre las intenciones o no de dichos votos.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Presidente, no es sobre las intenciones, es sobre la naturaleza.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Son teorías subjetivas sobre los votos en blanco y nulos.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— No, Presidente, no son subjetivas. Mire usted, un voto viciado es un voto que no ingresa en el cómputo; un voto en blanco es un voto válido; un voto nulo es un voto inválido. Es sobre la naturaleza; no sobre la intención del votante.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Bueno, como fuera. La hipótesis es que haya, por ejemplo, la mitad más uno de votos en blanco; en esa elección va a haber votos nulos, fuera de los votos en blanco; va a haber siete, ocho, nueve por ciento. Si se llega al sesenta por ciento, ya previsto por usted, se anuló la elección. ¿Para qué entramos, entonces, a esta nueva teoría? Le pregunto, simplemente, para qué.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— En realidad, porque no se ha podido conseguir el propósito verdadero, sobre el que ya no vale la pena debatir hoy, que era reducir a la mitad más uno de la suma de votos en blanco y viciados, que es el sistema que predomina en otras partes, es decir, cuando en una elección la mitad más uno no expresa claramente su decisión; pero como eso era imposible en mérito a la discusión de ayer, esta fórmula trataba, por vía diagonal, de llegar a lo mismo.

El señor PRESIDENTE.— Señores, la propuesta del doctor Ferrero Costa es que cuando en una elección los votos en blanco sean la mitad más uno o, por separado, los votos nulos sean la mitad más uno, se anula la elección.

Al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con dicha fórmula se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Un voto (del señor Carlos Ferrero). Los que estén en contra. (Votación). Cuatro votos (de los señores Samuel Matsuda, Ricardo Marcenaro, Pedro Vílchez y la señora Martha Chávez). Rechazada por 4 votos en contra y 1 a favor.

Doctor Ferrero Costa, hay un artículo adicional que usted propuso anoche.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Es un artículo sobre la necesidad de ejercer una supervisión del Jurado Nacional de Elecciones sobre los partidos políticos.

Presidente, nosotros tenemos todavía pendiente de debate la parte sobre Derechos Políticos, que junto con Régimen de Excepción y Descentralización, son tres de los temas cruciales que aún nos quedan. Quisiera pedir que se declare en suspenso el artículo adicional propuesto, a fin de que sea discutido posteriormente; de tal manera que se nos permita terminar lo que originalmente estaba planteado en el capítulo, y entrar después a lo que la Comisión disponga.

El señor PRESIDENTE.— A pedido del propio ponente, queda en suspenso la discusión del artículo adicional propuesto.

La doctora Chávez Cossío nos dirá si hay asuntos pendientes.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente, está pendiente lo que habíamos acordado reservar para el final de este capítulo, que es la parte pertinente del artículo 2.° y el artículo 10.°.

El señor PRESIDENTE.— Sírvase empezar en orden, doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— La parte que habíamos reservado, en el artículo 2.°, era la que hacía referencia al Registro Nacional del Estado Civil.

El señor PRESIDENTE.— ¿Quiere usted leer?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— El texto del artículo 2.° sería el siguiente: "El sistema electoral está conformado por el Jurado Nacional de Elecciones, la Oficina Nacional de Procesos Electorales y el Registro Nacional del Estado Civil, que actúan con autonomía orgánica, económica y funcional, manteniendo entre sí relación de coordinación de acuerdo a sus atribuciones."

El señor PRESIDENTE.— Doctora Chávez Cossío, ¿usted entonces mantiene el Registro Nacional del Estado Civil dentro de la organización electoral?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sí, señor Presidente. Y quiero hacer una aclaración. Se ha dicho en los medios de prensa, por algunos miembros de esta Comisión, particularmente por la doctora Flores Nano, que desafortunadamente no está en este momento aquí, que pasar el Registro Nacional del Estado Civil al ámbito del sistema electoral implicaría centralización; cosa que no es cierta, porque en ningún momento se ha pensado que el sistema electoral deba funcionar exclusivamente en Lima. Eso es imposible.

La propia organización natural —digamos— del Registro Nacional del Estado Civil requiere distintas instancias a nivel departamental, provincial y local. Por lo tanto, no es que al hacer un Registro Nacional del Estado Civil único se vaya a centralizar todo en Lima; al contrario, se va a permitir que al haber un sistema organizado a nivel nacional se haga lo que en estos momentos no puede hacerse; por ejemplo, que se pida una partida acá, en Lima, del distrito de Paucarpata, en Arequipa, y ese registro pueda, así, darla desde aquí; y lo mismo, que pueda pedirse desde Arequipa una partida de Lima. Esto será posible porque va a haber un sistema conectado a nivel nacional, perfectamente actualizado e integrado.

Por lo tanto, no es correcto pensar que la existencia de este Registro Nacional del Estado Civil signifique centralizar todo en Lima; al contrario, va a permitir esa descentralización, y es más, va a permitir que la infraestructura doble que en estos momentos existe a nivel nacional, es decir, oficinas del Estado Civil en los gobiernos locales y provinciales y paralelamente una oficina distrital del Registro Electoral, que actualmente funciona incluso físicamente en el propio local de los municipios, se unifiquen y se haga una adecuada racionalización; que no existan dos organizaciones paralelas, que al final no llegan, como la ley exige, a comunicarse entre sí de modo que el Registro Electoral esté debidamente actualizado.

En consecuencia, lo que se busca con el Registro Nacional del Estado Civil es unificar, disponer que haya una autoridad responsable del Registro Nacional y que no esté desperdigado como está ahora.

Debo señalar que, de acuerdo a la ley vigente —Decreto Ley N.° 26127—, desde fines del año pasado existe ya un Sistema Nacional del Registro del Estado Civil, que está bajo la potestad del Ministerio de Justicia; cosa que entendemos que no es lo más adecuado en lo que se refiere al Registro del Estado Civil. Por lo tanto, esto no significa quitarles a los municipios el Registro del Estado Civil, porque en estos momentos dicho Registro está en manos del Ministerio de Justicia. Está implementándose, y, por consiguiente, no se está extrayendo.

Por otro lado, en la parte pertinente del artículo 10.°, estamos proponiendo un párrafo por el cual se precisa que la ley establecerá el modo en que las oficinas del Registro Civil de los gobiernos locales y del Registro Electoral, con sus funcionarios y servidores, se deben integrar al Registro Nacional del Estado Civil.

Por consiguiente, es posible que en un primer momento continúe utilizándose la infraestructura tanto material como a nivel humano que actualmente tienen a su cargo los gobiernos locales; no obstante que existe ya una ley que da ese sistema al Ministerio de Justicia.

El señor PRESIDENTE.— Quiero pedirle una aclaración a la doctora Chávez Cossío, para mejor ilustración de los señores representantes. Nos está diciendo que, de acuerdo a un decreto ley equis, los registros del estado civil han sido sustraídos ya de la competencia de las municipalidades y que, de acuerdo con su proyecto, usted, a su vez, sustraería de la competencia del Ministerio de Justicia los registros civiles, para que entren a la competencia del Registro Electoral.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Así es, señor Presidente. Debo señalar, además, que instituciones de todo el ámbito del continente americano, que prestan asesoramiento en materia de cuestiones electorales, todas ellas coinciden en resaltar la conveniencia de que el Registro Nacional del Estado Civil pertenezca al ámbito del sistema electoral, que no esté sujeto al Poder Ejecutivo y que esté integrado, porque es el único modo de que los padrones electorales estén debidamente actualizados y que las personas estén debidamente identificadas, lo cual es un supuesto de base necesario para asegurar una adecuada transparencia en el proceso electoral.

En Costa Rica, por ejemplo, funciona así. El sistema electoral tiene a su cargo el registro del estado civil. Se considera, por los estudiosos en esta materia, que sería ideal que se llegue a que los registros del estado civil estén dentro del ámbito del sistema electoral.

Eso es lo que se está poniendo en práctica en este momento, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Una pregunta más, doctora Chávez Cossío, antes de conceder el uso de la palabra al doctor Cáceres Velásquez. ¿Este traspaso de competencias no tiene nada que ver, por ejemplo, con la potestad del alcalde del concejo distrital de celebrar la ceremonia del matrimonio civil?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Exacto, señor Presidente. No se refiere a la celebración de los actos, sino a su debido registro.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Obra en mi poder el texto del Decreto Ley N.° 26127, al que se ha referido la doctora Chávez Cossío. Por este decreto ley se crea el Sistema Nacional del Registro del Estado Civil, el cual abarca los siguientes órganos: la Dirección Nacional de Registros Públicos y Civiles, que vendría a ser esta dirección a que se está refiriendo la doctora Chávez Cossío; el Instituto Nacional de Estadística e Informática; y las oficinas de Registro Civil que corren a cargo de los concejos provinciales y distritales y municipios de centros poblados menores, de agencias municipales, de consulados. Es el Archivo Central de los Registros del Estado Civil.

O sea que es todo un sistema debidamente concebido para la captación de estos registros a nivel de los concejos; porque aquí se dice que continuarán a cargo de los concejos, cuando se señala que "Funcionarán Oficinas de Registro Civil en los lugares siguientes: en las municipalidades"; es decir, se deja este trabajo en los concejos —son los libros que se sacan, como antes, por duplicado— y se da cuenta a la dirección nacional.

Si se tratara de incorporar todo el sistema, tal como está concebido, para que formara parte del sistema electoral, yo estaría conforme, porque no se alteraría la forma como viene funcionando este sistema. Pero si vamos a sacar sólo una parte, dejando lo demás en el Ministerio de Justicia, vale decir, el Instituto Nacional de Estadística, el Archivo Central de los Registros del Estado Civil, y hablando en forma confusa de lo que significarían los municipios, me parece que deberíamos ser claros, para que no haya problemas en la interpretación ni en la aplicación de lo que vamos a establecer a nivel de la Constitución.

Yo estaría conforme en que todo el sistema pase a formar parte de la organización electoral, para que, desde la base, las personas que nacen, al ser registradas, pasando el tiempo, puedan obtener su libreta, y esté todo perfectamente claro en cuanto a la sistematización de carácter nacional. Pero si se va a destrozar este sistema y se va a arrebatar a los concejos estas funciones, yo no estaría de acuerdo.

Por tanto, le pido a la doctora Chávez Cossío que aclare su pensamiento, de modo tal que queden en pie las funciones de los concejos y que sea todo el sistema el que se transfiera, para que no quede desgajado una parte en el Ministerio de Justicia y otra parte en el sistema electoral.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Debo señalar, doctor Cáceres Velásquez, que lo que existe ahora, de acuerdo con el Decreto Ley N.° 26127, es un Sistema Nacional del Registro del Estado Civil, que incorpora no solamente al Registro del Estado Civil sino también a los Registros Públicos, cosa que no tiene nada que ver con el sistema electoral. En el sistema electoral no puede estar el registro de una compra-venta o el registro de constitución de una empresa, como sí está, en estos momentos, en el Sistema Nacional del Registro del Estado Civil, lo cual ha sido objeto de bastante polémica.

Por otra parte, tampoco tiene que ver con el Instituto Nacional de Estadística. Nuestra propuesta es que el registro que se refiere al estado civil de las personas, exclusivamente, sea el que pase. Y no es cierto que en estos momentos esté todavía en el ámbito de los gobiernos locales. Lo que ocurre es que en los gobiernos locales funciona, como un enclave, la oficina correspondiente de este sistema, o sea que en estos momentos esa oficina no pertenece a los gobiernos locales.

Con ese mismo diseño es que estamos proponiendo que se utilice la infraestructura de los gobiernos locales para que funcione allí la oficina correspondiente del Registro del Estado Civil. Podemos hacer una equiparación con lo que actualmente sucede en todo el sistema de control: hay una Contraloría General de la República, pero, además, en las instituciones hay inspectorías que dependen funcionalmente de la Contraloría, cu-

yos funcionarios son nombrados y removidos previo parecer de la Contraloría. Ésa sería la suerte de estas oficinas. No pertenecen a los gobiernos locales, pero están dentro de ellos y muy próximas a los actos que las municipalidades están facultadas a realizar, para facilitar el registro exclusivamente.

Señor Presidente, me pide una interrupción el doctor Cáceres Velásquez.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— En cuanto a la provisión y a la disciplina del personal, pertenecen a los concejos; en lo funcional, dependen del Registro Civil. Eso estamos viendo actualmente en todos los concejos.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— No es así, doctor Cáceres Velásquez. El artículo 16.° del Decreto Ley N.° 26127 señala que "El personal de los Registros del Estado Civil constituye un cuerpo organizado, en base a su escalafón propio"; y el artículo 17.° de la misma norma dice que "El nombramiento o la remoción del Jefe de la Oficina del Registro Civil y de los Registradores requieren necesariamente de la opinión previa favorable de la Dirección Nacional de los Registros Públicos y Civiles". O sea, es un enclave.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Sí, pero el nombramiento lo hace el concejo.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— No, señor. El artículo 18.° del referido decreto ley dice que: "La Dirección Nacional de los Registros Públicos y Civiles —que es parte de este sistema nacional a cargo del Ministerio de Justicia— está encargada de promover la carrera administrativa del Registrador Civil, de acuerdo a los niveles que establezca el Reglamento".

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Si se va a destrozar el sistema que ha venido funcionando en los concejos, yo estoy en desacuerdo. Va a ser terrible que una oficina centralizada en Lima maneje tres mil dependencias de registros civiles a nivel nacional; porque no sólo son los municipios, sino también los centros poblados menores, las comunidades campesinas, las agencias municipales. Son tres mil registradores a nivel nacional. Esto va a crear una burocracia, un problema grande. Es preferible que lo administren los concejos y que sólo se descentralicen los datos a nivel nacional.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente, no se va a centralizar. Por el contrario, se va a racionalizar, porque en estos momentos existe en cada gobierno local una oficina del Registro del Estado Civil, que ya no pertenece a los gobiernos locales, sino que está incorporada, como hemos visto, al Ministerio de Justicia; y paralelamente, dentro del propio ambiente físico del gobierno local, hay una oficina distrital del Registro Electoral, las cuales no tienen la comunicación necesaria. Y tenemos así un Registro Electoral y un Registro del Estado Civil caóticos, desmembrados, absolutamente desarticulados, y por tanto, de fácil adulteración y de fácil violación; porque sabemos que existen personas que realizan un acto civil en una localidad, van a otra, y como no existe la necesaria comunicación entre ambas, realizan los mismos actos civiles.

En lo que se refiere al matrimonio, seguramente que ahora que se establezca este sistema único de registro civil, van a aparecer personas que están casadas en más de una localidad, lo cual se impedirá cuando exista realmente una verdadera unificación.

Ahora bien, esto no significa centralización porque, evidentemente, se va a utilizar la infraestructura que a nivel distrital existe; y ésta a su vez se va a enlazar a un nivel provincial; y del nivel provincial se va a pasar a un nivel departamental, y de allí al nivel central. Esto no quiere decir que todo se va a centralizar aquí. Es más, en la medida en que no sea posible todavía dotar de sistema computarizado a los mil ochocientos concejos locales, evidentemente éstos van a servir de base, de entrada para los datos, los que se van a tener que procesar a nivel provincial en un primer momento.

Por lo tanto, no es cierto que con esta propuesta se vaya a centralizar nada. Por el contrario, ella va a permitir utilizar adecuadamente la infraestructura doble que en estos momentos existe, o sea, la del Registro Civil y la del Registro Electoral; y también va a permitir que desde distintas localidades se pueda acceder a ese registro y se puedan obtener directamente las constancias necesarias.

Cabe señalar que en este momento, por ejemplo, una persona que se ha trasladado a Iquitos y está inscrita en el Registro Electoral de Arequipa, requiere la constancia correspondiente, tiene que solicitarla en Iquitos, lo cual se comunica a Lima, de Lima se pide a Arequipa, de Arequipa la mandan a Lima y de Lima la envían a Iquitos. Cosa que sería totalmente directa si funcionara dicho registro único; de modo que una persona inscri-

ta en Arequipa podría pedir en Iquitos su constancia de inscripción sin mayor problema.

El señor PRESIDENTE.— Entiendo que los bígamos van a aparecer en la computadora.

Tiene la palabra el doctor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Presidente: No voy a defender a los bígamos, pero sí voy a tratar de dar algunos elementos que ciertamente están en contra de varios aspectos de la propuesta, sobre todo del que pretende organizar un sistema —insisto— centralizado de arriba abajo, sustentándose en que lo anterior era un desorden porque simplemente cada uno hacía lo que quería.

A raíz de la intervención que tuvo el otro día la doctora Chávez Cossío, recordaba que, estando yo a cargo de la alcaldía de Lima, recibí un oficio, que no sé si era del Ministro de Justicia —que presidía el Consejo de los Registros Civiles—, donde le daba al municipio una directiva y le decía: se cambia el formato de la partida, y es así. Y el municipio tuvo que cumplir la norma.

Yo defiendo la autonomía municipal dentro de la ley, y la ley es la que ordena y establece los organismos que regulan lo nacional. Ésa es la manera de entender algo descentralizado. No es convertir a los municipios en una suerte de casa, donde va a haber una serie de dependencias directamente desde arriba.

El ejemplo que ha puesto la doctora Chávez Cossío sobre la Contraloría no es exacto. Cualquiera que haya tenido función ejecutiva se lo puede desmentir. La Inspectoría General de un municipio, como la de un ministerio, es una inspectoría totalmente manejada por el alcalde o por el ministro correspondiente. El inspector puede ser removido; pero siempre el que remueve es el titular del sector. Puede el contralor decir: esto no funciona. ¿En función de qué? En función de que haya violado las normas de la Ley de Control. Lo mismo pasa con el Director de Registros Civiles.

Pero es muy distinto que la Constitución, que no va a entrar al detalle de esto, diga: el Registro Nacional del Estado Civil tiene a su cargo la inscripción de los nacimientos, etcétera. Si ésa es la redacción, la ley va a tomar eso como punto de partida. La ley desarrolla la Constitución; no va en contra.

Por tanto, en lugar de ser un sistema que organiza un conjunto de entidades autónomas, las integra y las hace cumplir la ley, lo que va a haber es un sistema donde la autoridad ejecutiva —que prefiero que dependa del Jurado Nacional a que dependa del ministerio— es la que tiene la función, y, en todo caso, la delega en parte y se convierte, como ha dicho la doctora Chávez Cossío, en enclaves dentro de los municipios. Esto lo único que va a significar, entre otras cosas, es que el alcalde se va a desentender de ellos, les cederá su local; pero comenzarán a venir los problemas, pues los municipios van a perder los ingresos que perciben por partidas y que financian ese personal, no va a haber una supervisión real, y no es posible en el Perú que una autoridad desde Lima supervise lo que hacen mil ochocientos distritos.

Ésa es la lógica que yo quisiera que se trate de comprender, simplemente para decir: Sí, que haya una oficina de registro nacional, pero que esa oficina de registro nacional, que es la cabeza de un sistema, se forme desde los gobiernos locales. Esto no lo dicen acá. Acá dicen simplemente: "El Registro Nacional del Estado Civil tiene a su cargo la inscripción". Es decir, una interpretación literal puede significar que esa oficina inscribe, hace el registro del distrito de Corocochay, y que si lo quiere hacer a través del alcalde, es porque le impone al alcalde que esos recursos que tenía los dé. Pero ésa no es la forma de manejar un país que se quiere definir descentralizado. Si este esquema se aplicara a otros casos —y puedo tomar muchos casos en los cuales eso podría aplicarse—, a lo único que llevaría es a convertir a las municipalidades en dependencias del Gobierno Central.

Además, se perderían las ventajas de la gestión autonomizada dentro de la ley. Un alcalde puede ser destituido o enjuiciado por incumplir la ley; en cambio, un inspector o un director del Registro, caen mecánicamente si incumplen la Ley de Control, en el primer caso, o la Ley de Registro Civil en el otro.

Ésos son los mecanismos que deben regular la relación entre las partes, y no los de una oficina ejecutiva, que es otra dimensión. La oficina ejecutiva nombra, remueve personal, establece no solamente los criterios de ley o de un decreto reglamentario, sino que tiene que supervisar, de una o de otra forma, cada parte del proceso. En realidad, es una lógica burocrática inmanejable.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: Este debate que hoy estamos planteando, a raíz de la propuesta de Nueva Mayoría-Cambio 90, no es un debate nuevo. Recuerdo

cómo, hace por lo menos diez años, éste ha sido el reiterado intento del Instituto Nacional de Estadística, de quitarle a los gobiernos locales el manejo de los registros del estado civil.

Recuerdo cómo, en la década del 80, en más de una ocasión, se produjeron conflictos, debido a que el Instituto Nacional de Estadística sostenía que no podía llevar un control estadístico de los nacidos y fallecidos en el Perú, porque no tenía la información adecuada, en razón de que ésta se encontraba a nivel de los gobiernos locales.

Incluso hubo una misión extranjera. Recuerdo que hace algunos años, Naciones Unidas, a través de un técnico chileno —si no recuerdo mal, el señor Gaete—, se hizo presente para sostener esta tesis, que no recibió entonces acogida. Luego se produjo otra tendencia, la cual estuvo dirigida a la creación del registro de identificación, con la voluntad de suplir los documentos de identificación ciudadana, vale decir, libreta electoral, libreta tributaria —nunca se habló muy claramente respecto a la libreta militar—; pero, en todo caso, la tendencia a un documento unificado, proyecto que tampoco se plasmó porque había un conflicto de competencia respecto a quién era el titular de ese registro.

Creo que este debate, que ha sido tan largo, ha permitido dejar el control de los registros civiles en manos de quien debe tenerlo; primero, por una razón de tradición, que hasta donde yo entiendo no ha generado ningún tipo de conflicto social.

Cuando ayer se nos decía, respecto a otros temas: "Bueno, es que estamos atendiendo los conflictos sociales fundamentalmente", yo pregunto, ¿hemos oído protestas en el Perú sobre la forma de registrar los nacimientos?, ¿hemos oído cuestionamientos de los ciudadanos, en los últimos tiempos, respecto del lugar donde se registran los matrimonios y de las autoridades competentes?, ¿se ha oído de un conflicto social respecto del control que existe sobre las actas de defunción en el Perú?

Si hay algo que está metido en la conciencia de los ciudadanos, es que efectivamente concurren a la municipalidad a registrar los nacimientos de sus hijos; se casan civilmente ahí, acto del cual se expide una partida; y finalmente, cuando alguien fallece, esto se pone en conocimiento de aquélla. Éste es un valor entendido, asumido, no cuestionado por los ciudadanos en los últimos ochenta años. Entonces, ¿para qué queremos crear un ente, establecer algo nuevo? Si la tendencia, con su cuestionamiento, según se expresa en el proyecto de la mayoría en general, es el fortalecimiento del rol municipal, ¿por qué queremos debilitarlo en un tema larga e históricamente bien asumido y que no ha generado mayores conflictos?

Se quiere resolver un problema que puede tener solución en la Ley del Registro Civil, y que de hecho es una tendencia positiva en términos de remisión de información, de control computarizado. Yo acompañaría el esfuerzo —cuyo lugar adecuado creo que es la Ley del Registro Civil—; repito, yo acompañaría el esfuerzo, y acompaño el esfuerzo, de un registro central al cual las municipalidades remitan información que nos permita cubrir, cuando menos, estos propósitos claros: el propósito estadístico, el propósito de esta interconexión entre los diversos registros civiles como un centro de cómputo nacional que sirva de base para un registro único de identificación que posibilite la eliminación de los otros documentos.

No veo razón para intentar establecer un ente nuevo respecto de un tema que no es conflictivo, que no ha generado en los últimos años ninguna dificultad, que está metido socialmente, porque los ciudadanos entienden que la municipalidad es el lugar natural al que han acudido en los últimos ochenta años para el registro de diversos actos, los cuales, por lo demás, son una fuente de ingreso fundamental para las municipalidades. Ellas contribuyen a brindar un servicio y, por estas cosas, acercan el Estado a los ciudadanos; porque el ciudadano sabe que es en la municipalidad donde asienta el nacimiento de su hijo, donde se casa. Es decir, señor Presidente, esto genera un vínculo entre el Estado y el ciudadano; y si esto es así, ¿por qué queremos recortar potestades e ingresos municipales?

El señor PRESIDENTE.— Ha vencido su tiempo, doctora Flores Nano. Dejo a su discreción utilizar los minutos que sean necesarios para concluir su intervención.

La señora FLORES NANO (PPC).— Serán segundos, Presidente. Solamente para decir que yo no me resisto a los cambios importantes que se quieran hacer. Pero, honestamente, cuando se quiere establecer todo un nuevo aparato de registro del estado civil, rompiendo —por un prejuicio— lo que ha funcionado bien en los últimos ochenta años, y se pretende imponer a las municipalidades una organización nacida desde el Gobierno Central, me parece que es un retroceso al centralismo y que este retroceso no se justifica.

En el Perú podemos hacer las correcciones institucionales que se crean convenientes; pero no me parece correcto que lo que ha funcionado

bien necesite ser suplido por un invento que no nos asegura el éxito. La tradición de muchos países es la coexistencia de un registro del estado civil y de un registro de identificación.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: Creo que hay una insistencia en tergiversar lo que es esta propuesta, en decir que es centralizadora, no obstante que no se ha dicho lo mismo cuando se habla del Jurado Nacional de Elecciones. En la Constitución vigente, en ningún momento se habla de oficinas regionales, locales o departamentales del Jurado Nacional de Elecciones; sin embargo, nadie la ha entendido centralizada en Lima, como que no lo es ni puede serlo. Por lo tanto, querer cerrar los ojos a algo que es evidente, escapa totalmente a cualquier argumento razonable.

En segundo lugar, decir que las municipalidades han funcionado bien al llevar el Registro Civil, es olvidar, por ejemplo, que en estos momentos hay un estimado de dos millones de personas que no están inscritas en el Registro Electoral, que existen pero que no están registradas en el Registro Electoral. Están registrados seguramente sus nacimientos en las municipalidades; pero no hay la necesaria comunicación entre los actos registrales de las municipalidades con los del Registro Electoral, no obstante que existen oficinas paralelas en el mismo ambiente físico, inclusive. Desconocer esa situación, para decir que eso ha funcionado bien, es, creo, hacer una opción: Dejemos al país como está, con todas las dificultades que tiene, y tapemos el sol con un dedo. Creo que no es ése el caso. Aquí estamos trabajando con toda seriedad para que este país mejore.

Sabemos también que en las municipalidades se alteran fácilmente las partidas de nacimiento. La gente que quiere bajarse o aumentarse la edad va a cualquier municipalidad en la que inscribieron su nacimiento, y, a mano, logran incluso que les den constancias de partidas que no corresponden a los libros de Registro.

Por otra parte, la total división entre las informaciones que obran en las distintas oficinas del Registro Civil de los gobiernos locales, hace que sea muy fácil obtener de una u otra municipalidad los documentos necesarios para conseguir una nueva identidad, y, así, esa nueva identidad es utilizada por personas que han optado por la vía del terrorismo. Entonces, decir que esto funciona bien, creo que es no querer admitir la realidad.

Nuestra propuesta no significa extracción alguna de los gobiernos locales; ellos van a ser la puerta de entrada de la información. No es cierto que se va a romper la tradición en el sentido de que el que se casaba en el municipio ya no se va a casar ahí y que va a tener que venir a Lima. No, porque van a seguir casándose en el municipio, van a seguir naciendo sus hijos en las clínicas o en sus casas. Lo que va a pasar es que esos matrimonios y esos nacimientos se van a inscribir en un registro único que entrelace perfectamente Corocochay con Lima. No es que se pretenda que la gente venga a nacer o casarse en la Municipalidad de Lima. Eso ni siquiera puede sostenerse como argumento en contra.

Además, debo señalar que no van a extraerse recursos de las municipalidades. La ley vigente señala, claramente, que es gratuita la inscripción de los nacimientos, matrimonios, defunciones y demás actos inscribibles en los registros del estado civil; y es gratuita la expedición de la primera copia del acta. Por lo tanto, no es cierto que se van a extraer de las municipalidades los recursos, porque no son recursos que tengan en estos momentos.

Aclaro, señor Presidente, que en el artículo 1.° hay también una reserva con relación al Registro del Estado Civil.

Estábamos viendo el artículo 2.°.

El señor PRESIDENTE.— Tenemos que empezar por el principio.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Estoy precisando eso, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Lea usted la parte reservada del artículo 1.°.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— El segundo párrafo del artículo 1.° señala que el sistema electoral "Tiene por funciones básicas el planeamiento, la organización y la ejecución de los procesos electorales y referéndum y otras consultas populares, el registro de los actos que modifican el estado civil de las personas y mantener y custodiar un registro único de identificación de las mismas."

Es esa frase, sobre el estado civil de las personas, la que hemos reservado.

El señor PRESIDENTE.— Vamos a votar, en suma, si el Registro del Estado Civil pasa al sistema electoral, conforme aparece en el texto del artículo 1.°.

Los señores congresistas que estén de acuerdo se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cinco votos (de los señores Samuel Matsuda, Pedro Vílchez, Víctor Joy Way, Ricardo Marcenaro y Martha Chávez). Los que estén en contra. (Votación). Tres votos (de los señores Róger Cáceres, Henry Pease y Lourdes Flores). Aprobado por 5 votos a favor, 3 votos en contra y una abstención (del señor Carlos Ferrero).

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Artículo 1.° (texto completo del segundo párrafo).—** Tiene por funciones básicas el planeamiento, la organización y la ejecución de los procesos electorales y referéndum y otras consultas populares, el registro de los actos que modifican el estado civil de las personas y mantener y custodiar un registro único de identificación de las mismas."

El señor PRESIDENTE.— Adelante, doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Viene el artículo 2.°, señor Presidente, en la parte pertinente al Registro del Estado Civil.

El señor PRESIDENTE.— Es una concordancia con relación al artículo 1.°. Lea la concordancia, doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Artículo 2.°.— El sistema electoral está conformado por el Jurado Nacional de Elecciones, la Oficina Nacional de Procesos Electorales y el Registro Nacional del Estado Civil, que actúan con autonomía orgánica, económica y funcional, manteniendo entre sí relación de coordinación de acuerdo a sus atribuciones."

El señor PRESIDENTE.— Sólo votaremos "y el Registro Nacional del Estado Civil".

Tiene la palabra el doctor Pease García, para formular una pregunta.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Presidente, se puede decir "autonomía administrativa", pero no "autonomía orgánica", que no sé qué significa. Y cuando se dice "autonomía económica", ¿quiere ello significar que no hay un presupuesto del sistema electoral, que no hay un presupuesto del Jurado, un presupuesto de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y un presupuesto del Registro?

El señor PRESIDENTE.— ¿Quiere contestar, doctora Chávez Cossío?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Pease García, lo que hay es un presupuesto para los procesos electorales. Es decir, cuando hay un proceso electoral, como el que se puede cumplir el año 1995, hay un presupuesto especial. A eso se ha hecho referencia cuando en la parte pertinente a la Oficina Nacional de Procesos Electorales se habla de que a esa oficina le corresponde elaborar el presupuesto electoral correspondiente en coordinación con el Jurado Nacional de Elecciones.

Independientemente de ese presupuesto electoral, que es coyuntural y de ejecución muy rápida, de cuatro o cinco meses, que son los que dura el proceso electoral, hay el presupuesto de todo el sistema electoral, del cual es obviamente titular del pliego el Presidente del Jurado Nacional de Elecciones.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Lo que me preocupa es que acá se habla en plural: "Actúan con autonomía orgánica", o sea, se está hablando de los tres. Debería referirse al sistema, que "actúa", porque es el sistema, digamos, el que tiene el presupuesto ordinario; no son los tres órganos separados.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Claro; pero esa referencia supone que en el presupuesto del sistema electoral hay partidas asignadas e intangibles para el Jurado Nacional de Elecciones, para la Oficina Nacional de Procesos Electorales y para el Registro Nacional del Estado Civil.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— El asunto es la autonomía del sistema respecto al resto; pero no es que sean tres pliegos, es un pliego que tiene programas, y por eso tiene que decir "actúa".

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Bien, eso es posible.

Señor Presidente, me pide una interrupción el señor Joy Way Rojas.

El señor PRESIDENTE.— Ha pedido una interrupción el señor Cáceres Velásquez, y enseguida podrá intervenir el señor Joy Way Rojas.

Puede interrumpir, doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, quería preguntar a la doctora Chávez Cossío si no va a significar afectación alguna a la economía de los concejos estas modificaciones que ella está sugiriendo que

se aprueben. Según he visto en el decreto ley que me presentó hace un momento, los municipios perciben ingresos por la expedición de copias de las partidas asentadas en las oficinas del Registro Civil que corren a su cargo.

Esto es conforme al decreto ley que está vigente; pero una vez que demos este dispositivo constitucional, como la Constitución prima sobre la ley, habrá necesidad de una nueva ley orgánica, y forzosa y necesariamente tendrá que privarse al concejo de este ingreso.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente, eso depende de si se determina, en la ley pertinente, que el personal de las oficinas del Registro Civil de los municipios pase a depender administrativamente de este Registro Nacional. Por lo tanto, si no va a haber ningún gasto de personal de las oficinas de los registros civiles que tenga que ser cubierto por las municipalidades, tampoco éstas tendrían derecho a percibir los recursos que se generan de la expedición de copias.

Sin embargo, si —como es también posible— se establece en la ley que hay una dependencia administrativa de los municipios y una dependencia funcional del Registro Único del Estado Civil, tendría que verse el modo en que los municipios van a continuar percibiendo los correspondientes recursos.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Que es como funcionan actualmente.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Exacto; y eso es posible dentro del esquema que estamos previendo.

El señor PRESIDENTE.— Sugeriría, llegado el caso, una disposición transitoria.

Tiene la palabra el señor Joy Way Rojas.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Señor Presidente: En realidad, mi intervención era sólo para hacer consistente una redacción que hemos estado manteniendo en todos los casos en que hablamos de autonomía. O sea, no precisamos ni especificamos si es autonomía financiera, económica, administrativa; simplemente decimos que "gozan de autonomía conforme a ley". Ésa es la norma que hemos adoptado, y creo que justamente eso salvaría lo que está hecho.

El señor PRESIDENTE.— ¿Está usted de acuerdo, doctora Chávez Cossío?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, aceptado. Decir autonomía sin especificar qué autonomía.

Pero lo que vamos a votar ahora es la concordancia del artículo 2.° con el artículo 1.°. ¿Qué diría el artículo 2.° en este específico aspecto, doctora Chávez Cossío?

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Artículo 2.°.— El sistema electoral está conformado por el Jurado Nacional de Elecciones, la Oficina Nacional de Procesos Electorales y el Registro Nacional del Estado Civil..."

El señor PRESIDENTE.— Eso vamos a votar: que en el sistema electoral ingresa el Registro Nacional del Estado Civil.

Los señores congresistas que estén a favor se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cinco votos (de los señores Samuel Matsuda, Pedro Vílchez, Víctor Joy Way, Martha Chávez y Ricardo Marcenaro). Los que estén en contra. (Votación). Dos votos (de los señores Henry Pease y Róger Cáceres). Aprobado por 5 votos a favor, 2 en contra y una abstención (del señor Carlos Ferrero).

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Artículo 2.°.—** El sistema electoral está conformado por el Jurado Nacional de Elecciones, la Oficina Nacional de Procesos Electorales y el Registro Nacional del Estado Civil, que actúa con autonomía manteniendo entre sí relación de coordinación de acuerdo a sus atribuciones."

El señor PRESIDENTE.— Adelante, doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente, teníamos pendiente el artículo 10.°, que dice lo siguiente:

"El Jefe del Registro Nacional del Estado Civil es designado por el Consejo Nacional de la Magistratura, por un período de cuatro años renovable.

El Registro Nacional del Estado Civil tiene a su cargo la inscripción de los nacimientos, matrimonios, defunciones y demás actos que modifiquen el estado civil de las personas y emite las constancias correspondientes; prepara y mantiene actualizado el padrón electoral; proporciona

al Jurado Nacional de Elecciones y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales los elementos de información necesarios para el cumplimiento de sus funciones; mantiene el registro de identificación de los ciudadanos y emite los documentos que acrediten su identidad.

La ley establece el modo en que las oficinas y funcionarios y servidores del Registro Civil de los Gobiernos Locales y del Registro Electoral se integran al Registro Nacional del Estado Civil".

El señor PRESIDENTE.— En debate.

Si ningún señor congresista hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido.

Al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con la fórmula leída se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cinco votos (de los señores Ricardo Marcenaro, Martha Chávez, Samuel Matsuda, Pedro Vílchez y Víctor Joy Way). Los que estén en contra. (Votación). Dos votos (de los señores Róger Cáceres y Henry Pease). Aprobado por 5 votos a favor, 2 en contra y una abstención (del señor Carlos Ferrero).

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Artículo 10.°.—** El Jefe del Registro Nacional del Estado Civil es designado por el Consejo Nacional de la Magistratura, por un período de cuatro años renovable.

El Registro Nacional del Estado Civil tiene a su cargo la inscripción de los nacimientos, matrimonios, defunciones y demás actos que modifiquen el estado civil de las personas y emite las constancias correspondientes; prepara y mantiene actualizado el padrón electoral; proporciona al Jurado Nacional de Elecciones y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales los elementos de información necesarios para el cumplimiento de sus funciones; mantiene el registro de identificación de los ciudadanos y emite los documentos que acrediten su identidad.

La ley establece el modo en que las oficinas y funcionarios y servidores del Registro Civil de los Gobiernos Locales y del Registro Electoral se integran al Registro Nacional del Estado Civil."

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente, quiero proponer un agregado, a fin de subsanar una omisión.

En el artículo 8.°, cuando se habla de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, se dice en el primer párrafo: "La Oficina Nacional de Procesos Electorales tiene a su cargo el planeamiento, organización, ejecución de los procesos electorales". Propongo agregar: "de referéndum y de otras consultas populares".

El señor PRESIDENTE.— La doctora Chávez Cossío nos está diciendo que esta oficina no sólo tiene la organización de los procesos electorales, sino, como es lógico, del referéndum y otras consultas populares.

Al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con dicha adición se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Aprobado por unanimidad.

—El texto final aprobado es el siguiente:

"**Artículo 7.° (Antes Artículo 8.° del Proyecto).—** La Oficina Nacional de Procesos Electorales tiene a su cargo el planeamiento, organización, ejecución de los procesos electorales, de referéndum y de otras consultas populares. Sus resoluciones pueden ser recurridas ante el Jurado Nacional de Elecciones.

La ley regula su organización y funciones."

El señor PRESIDENTE.— ¿Hay algo pendiente, doctora Chávez Cossío?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente, había quedado también pendiente aquello de normar reglamentariamente los asuntos relacionados a materia electoral.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, usted lo mantiene.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— No. Quisiera plantear una fórmula mejor.

El señor PRESIDENTE.— Plantéela, por favor.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— El concepto es que dicte aquellas normas que no sean de nivel de decreto supremo o resolución suprema, pero sí normas que puedan ayudar al cumplimiento de las funciones de todo el sistema electoral.

El señor PRESIDENTE.— ¿A quién compete esa función?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Al Jurado Nacional de Elecciones.

El señor PRESIDENTE.— ¿No tiene usted una fórmula?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Estaba exponiendo el concepto.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, diga usted cuál es el concepto.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Un momento, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Se va a suspender la sesión por cinco minutos.

—Se suspende la sesión.

—Se reabre la sesión.

El señor PRESIDENTE.— Se reabre la sesión.

La doctora Chávez Cossío va a dar lectura a la propuesta.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— No, señor Presidente, vamos a obviar eso. Como ya se ha dicho que le corresponde las demás funciones que señala la ley, ahí entraría eso.

El señor PRESIDENTE.— Perfecto. ¿Alguna otra adición o modificación?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— No hay nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— En cuanto a usted, ¿ha terminado el capítulo?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Así es, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Bien. Hemos terminado de aprobar el capítulo sobre el sistema electoral.

Se acuerda debatir, en la presente sesión, el tema sobre descentralización, y, a este efecto, se inicia un debate general sobre la totalidad de los proyectos presentados al respecto, con la presencia de los señores José Murgia Zannier, Alcalde de la ciudad de Trujillo, Miguel Velit Núñez, presidente de la Comisión de Descentralización, Gobiernos Locales y Desarrollo Social, y Guillermo Carpio Muñoz, miembro de dicha Comisión, quienes expresan opiniones sobre el particular

El señor PRESIDENTE.— Nos corresponde ver Régimen de Excepción.

Quiero saber si está presente el doctor Ferrero Costa, porque si no, no es posible ver este tema.

¡Ah, está presente! Me alegro, doctor Ferrero Costa.

Voy a proponer un modus operandi, porque también he presentado un proyecto. ¿La señora Relatora tiene en sus manos el proyecto de articulado de la mayoría sobre Régimen de Excepción?

El doctor Ferrero Costa me ha planteado *sotto voce* que veamos primero Regionalización, pero no podemos tratar ese tema si no está aquí el señor Velit Núñez.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Presidente, tratar Regionalización va a significar un debate largo. Hay varios proyectos al respecto y es importante que haya continuidad en ese debate.

El señor PRESIDENTE.— Va a ser un debate muy largo, efectivamente. Acabo de recibir un proyecto sobre descentralización de la doctora Flores Nano. ¿Cómo vamos a entrar a ese debate sin estar ella presente? En cambio, sobre Régimen de Excepción solamente hay, que yo sepa, dos proyectos, el del doctor Ferrero Costa, que es el de mayoría, y el mío.

Voy a pedirle a la doctora Chávez Cossío, si ustedes no están en desacuerdo, que lea primero el proyecto del doctor Ferrero Costa y enseguida el mío.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Presidente, antes de entrar al debate —si usted quiere después de leerse el proyecto, pero yo preferiría que fuese antes—, solicitaría se permita un cuarto intermedio para determinar un aspecto que falta coordinar entre los miembros de la Alianza.

El señor PRESIDENTE.— Yo pensaba, aparte de conceder el cuarto intermedio, que sería conveniente que se lean los dos proyectos y que abramos un breve debate general; y en seguida discutimos el articulado partiendo del proyecto de la mayoría, por supuesto.

Pero podemos abrir un cuarto intermedio de una vez.

Se suspende la sesión por breves momentos.

—Se pasa a un cuarto intermedio.

—Se reabre la sesión.

El señor PRESIDENTE.— Se reabre la sesión.

Voy a anunciar, muy complacido, que está con nosotros, a invitación mía, no sólo en la Sala, sino sentado a la Mesa, el señor Alcalde de Trujillo.

Tiene la palabra el doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: En el cuarto intermedio celebrado por los miembros de la Alianza, hemos acordado solicitarle que se dé prioridad al tratamiento del tema de la Descentralización, postergando para después el que se refiere al Régimen de Excepción.

El señor PRESIDENTE.— Perfectamente. Ya habíamos acordado ver el tema sobre Régimen de Excepción. Yo había hecho presente que convendría tratar con la doctora Flores Nano, por razón de cortesía, el de Descentralización. Sin embargo, voy a someter al voto la nueva propuesta de procedimiento de Nueva Mayoría-Cambio 90, para que pasemos a ver ahora el tema de Descentralización.

Al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con ver ahora Descentralización y no Régimen de Excepción se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cinco votos (de los señores Ricardo Marcenaro, Carlos Ferrero, Víctor Joy Way, Pedro Vílchez y Samuel Matsuda). Los que estén en contra. (Votación). Ninguno. Acordado por 5 votos a favor y una abstención (del señor Henry Pease).

Entonces, vamos a discutir el tema sobre Descentralización. Advierto que hay varios proyectos en Mesa. El de Nueva Mayoría-Cambio 90, concordado con el del doctor Juan Guillermo Carpio; es un solo proyecto que expone la intervención de ambos. Hay un proyecto del Partido Popular Cristiano, un proyecto del Concejo Municipal de Trujillo y un proyecto presentado por el doctor Pease García.

Abriría un debate general sobre la totalidad de los proyectos, a efecto de intercambiar ideas sobre todos ellos. Si ése fuera el caso, por razones de cortesía concedería la palabra, antes de otorgársela al señor Velit Núñez, presidente de la Comisión de Descentralización, Gobiernos Locales y Desarrollo Social, al señor Alcalde de Trujillo.

Tiene la palabra el señor José Murgia Zannier, Alcalde de Trujillo.

El señor ALCALDE DE TRUJILLO, **José Murgia Zannier**.— Señor Presidente, señores congresistas: En primer lugar, quisiera hacer un pequeño apunte sobre la razón de mi presencia esta mañana aquí en el Congreso.

Hace más o menos dos meses, los alcaldes reelectos fuimos invitados a la Comisión de Descentralización, para hacer algunas observaciones al texto constitucional de 1979 con referencia a los temas de descentralización, gobiernos municipales y gobiernos regionales. Fue una reunión enriquecedora en la cual se solicitó a todos los alcaldes presentes elaborar un documento. En el caso de la Municipalidad de Trujillo, nos ha tomado como ocho semanas elaborar el documento que les he alcanzado a ustedes y que hoy he traído al Parlamento.

Gracias a la gentileza del señor Presidente, que me concede el uso de la palabra, voy a hacer la sustentación de los planteamientos que traemos desde Trujillo.

Nosotros entendemos que en la Constitución tienen que estar establecidos los principios generales de la organización del Estado, especialmente para su gobierno o su administración. Por eso identificamos asuntos de orden nacional, que deben estar a cargo lógicamente del Gobierno Central; asuntos de envergadura regional, que deben estar a cargo del nivel intermedio del gobierno, necesario en toda buena administración; y asuntos de envergadura municipal, que deben estar a cargo justamente de la institución denominada municipalidad.

Este primer planteamiento lleva a definir que en la Constitución tendrán que preverse formas de establecer las circunscripciones territoriales, dónde se establecen los gobiernos municipales, dónde se establecen los gobiernos regionales y qué es lo que tiene que hacer el Gobierno Central. Pero, hecho esto, también en la Constitución tendrá que haber alguna parte donde se establezcan las relaciones que deben existir en los tres niveles de gobierno o tres niveles de administración.

¿Qué ha pasado en el Perú en la época republicana? Hemos tenido solamente Gobierno Central y gobiernos municipales. Ha habido muchas Constituciones en las cuales se estableció la posibilidad de que hubiese niveles de gobierno intermedio; pero ésas fueron solamente intenciones, porque nunca llegaron a consolidarse. Hasta que en la Constitución de 1979, gracias al Capítulo De la Descentralización, Gobiernos Locales y Regionales, se incorpora una fórmula para establecer el nivel intermedio, que es lo que estaba faltando en el Perú.

En este proceso, todos hemos ido encontrando algunas deficiencias que pudo haber tenido la Constitución de 1979. Desde el punto de vista de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en lo referente a los gobiernos regionales, encontramos que una deficiencia de dicha Constitución fue justamente la conformación de la Asamblea Regional por tercios.

Todas las fuerzas políticas del país, desde la instalación de los gobiernos regionales y cuando comenzaron a funcionar, coincidieron en que ése era un artículo constitucional que era necesario modificar, para que la elección de los miembros de la Asamblea Regional pudiera ser por voto directo, secreto y universal, con lo cual se conseguía también resolver el segundo problema, que era la ascensión del presidente regional por voto indirecto, para que también pudiera ser por voto directo, secreto y universal.

Nosotros, los que venimos de la cantera de las municipalidades, encontrábamos que el mandato constitucional también establecía una cierta subordinación administrativa de las municipalidades a los gobiernos regionales; específicamente en el inciso 4) del artículo 268.° de la Constitución de 1979, que señalaba que la última instancia administrativa en materia municipal tenía que ser el Consejo Regional, lo cual era verdaderamente contraproducente, porque hubiera significado acumular una serie de expedientes de menor cuantía en los gobiernos regionales. Puedo poner un ejemplo: una situación de diferendo que pudiera haber habido en una municipalidad, en virtud de la cual la municipalidad concedía la posesión de un puesto de mercado, y la parte que no estaba de acuerdo podía recurrir hasta el gobierno regional, lo que era contraproducente.

Diez años habían vivido las municipalidades manejando estos problemas con la última instancia del gobierno provincial, y se habían resuelto bien, no había habido mayores problemas. Por eso nosotros consideramos que la Constitución tenía ese defecto en el inciso 4) del artículo 268.°. No corregirlo hubiera sido complicar la administración pública.

También había una evidente interferencia operativa entre los niveles subregionales y las municipalidades. Esto estaba relacionado con algo que conceptualmente se viene manejando en el país, que es la precariedad presupuestal de las municipalidades, contra la posibilidad del nivel intermedio, que sí tenía presupuesto.

Entonces, entidades con presupuesto invadían funciones municipales; verbigracia, municipalidades no pequeñas, que por razones de una mala distribución del Presupuesto de la República, no tenían dinero para hacer veredas, pero la subregión sí tenía dinero para hacerlas, con lo cual se estaba, en la base, desestabilizando la institución municipal.

Por último, una de las observaciones que hacíamos era la ausencia de claridad en el texto constitucional para definir el límite administrativo operativo, a fin de separar el accionar de los niveles del Gobierno Central del gobierno regional y del gobierno municipal. Si algo necesita el país, en nuestro criterio, es reforzar las instituciones, y la municipalidad es una institución que nunca desaparecerá en el país; pero necesita ser reforzada, como ya otros países hermanos lo vienen haciendo, caso de Colombia, de Brasil, de Ecuador.

Éstas eran las observaciones que nosotros hacíamos a la Constitución en el aspecto del gobierno regional. Lógicamente, nuestra propuesta, reconociendo esto, propone recoger el consenso nacional para que la elección de los miembros de la Asamblea Regional y del presidente regional sea por voto directo, secreto y universal, dando participación a la minoría, tal como sucede en la elección de alcaldes y regidores. Tenemos una experiencia rica que se ha ido acumulando durante diez años, en el curso de los cuales las asambleas municipales han funcionado en el mejor de los estilos democráticos. ¿Por qué no copiar la experiencia municipal para lo que pueda ser la Asamblea Regional? Sería el inicio de un proceso para afincar las decisiones del manejo de los asuntos de envergadura regional justamente con la participación de las mayorías y las minorías, en base al voto secreto y universal.

Nuestra propuesta minimiza la subordinación de los municipios a los gobiernos regionales, al eliminar la presencia de los alcaldes en la Asamblea Regional, que es una posición que tenemos en Trujillo. Pensamos que la consolidación de las instituciones se puede hacer mejor cuando la confrontación es más directa, no cuando hay responsabilidad compartida. Esto nos lleva a buscar una relación entre los gobiernos regionales y los gobiernos municipales, dejando que por ley se vayan perfeccionando los ámbitos administrativos de operación.

Pensamos también que el período municipal es un período relativamente corto, y se hace más corto cuando los presupuestos son menores, desde luego. Proponemos que el período municipal sea de cinco años y que las elecciones se realicen a mitad del período presidencial. Esto tiene dos objetivos: en primer lugar, alejar las consultas municipales de la confrontación política que siem-

pre van a acarrear las elecciones nacionales y las elecciones regionales, con lo cual estaríamos afincando el concepto de la institución municipal; e indirectamente podría servir, a mitad del período presidencial, para sondear el sentimiento y el pensar de la ciudadanía respecto de los grandes temas nacionales que estén dándose.

Planteamos, con relación a las regiones, que la Constitución tiene que ser muy escueta, porque estimamos que es un proceso que no podemos forzar haciendo muy detallista el texto constitucional. Más bien, conviene que por ley se vayan definiendo los procesos de creación de regiones y que por ley se defina en qué aspectos de la administración nacional los gobiernos regionales pueden tener autonomía. Dejamos que la ley determine cuál debería ser el número de miembros de la Asamblea Regional, ya que en el Perú, en este momento, están funcionando regiones de diverso tamaño.

Adscribimos a una probable disminución del número de miembros de la Asamblea Regional, para evitar el asambleísmo en el cual se pecó. Y pensamos que, con el objeto de establecer una jerarquía en cuanto a las denominaciones, el término de "presidente" debe quedar para el Presidente de la República; el de "gobernador", para el gobernador de una región; y el de "alcalde", para la primera autoridad de una municipalidad; ello con el fin de evitar una serie de confusiones que se han dado. Incluso, hasta en el nombre de los asambleístas regionales habría que ser muy cuidadosos para evitar la duplicidad de terminologías que se estuvieron usando. Y también, por ley, habría que definir los bienes y las rentas del gobierno regional, en vista de que los gobiernos regionales están financiados por el Tesoro Público, a diferencia de las municipalidades, que están financiadas por recursos propios.

En cuanto a los gobiernos municipales, planteamos un articulado en el que resaltamos, como ya he mencionado, que el período municipal debe ser de cinco años, y, además, que debe haber una determinación —como derecho constitucional— de las municipalidades en la participación del presupuesto nacional.

En la documentación que les he traído, figura el texto de la Constitución de Colombia del año 1991. En el artículo 357.° de dicha Constitución, los colombianos han establecido que "La participación de los municipios en los ingresos corrientes de la nación se incrementará, año por año, del catorce por ciento de 1993 hasta alcanzar el veintidós por ciento como mínimo en el año 2002". Nosotros planteamos un artículo parecido.

Hemos encontrado, después de una reunión que tuvimos a nivel de asociaciones de municipalidades celebrada en Quito, donde asistieron las asociaciones de municipalidades de toda América Latina, que, en el caso de Brasil, la transferencia de los dineros del Tesoro Público está llegando al veinticinco por ciento, aparte de las rentas propias de las municipalidades, que son impuestos sobre las propiedades, tasas sobre limpieza y todo lo que es renta propia de las municipalidades. En Brasil, los municipios participan del veintiuno por ciento del ingreso total de los impuestos federales sobre la renta y sobre productos industrializados, que vienen a constituir el fondo de participación municipal; y del veinticinco por ciento de lo que el Tesoro Público transfiere a los estados por la recaudación del impuesto federal sobre la exportación de los productos industrializados.

Señores congresistas, no habrá descentralización en el país en la medida en que no se descentralice el Presupuesto de la República. La riqueza del país se está haciendo hoy en las ciudades: el impuesto general a las ventas se recauda en las ciudades, al igual que el impuesto selectivo al consumo, porque las ciudades se están esforzando por crear la infraestructura para que haya aquello. En las ciudades se está recaudando la mayor cantidad de los impuestos. Esto no quiere decir que uno esté en contra de lo que debe hacerse en el sector rural, porque para eso tenemos municipalidades y hay maneras de hacer compensación.

Pero no habrá descentralización en el Perú, en tanto y en cuanto, repito, no se descentralice el presupuesto nacional. Será la única manera de salir de esa clasificación en la cual el mismo Banco Mundial nos ha considerado, al colocarnos dentro de los países donde más centralismo existe.

En este documento figura una tabla, que está publicada en un trabajo de investigación sobre descentralización fiscal y desarrollo económico realizado en el año 1976. Nada ha variado en materia de descentralización económica en el Perú desde el año l976 a la fecha. Y ahí hay tres columnas, las cuales dividen al mundo en países que tienen baja participación: los gobiernos subnacionales; mediana participación: los gobiernos subnacionales; y alta participación: los gobiernos. Nosotros estamos justamente en la lista de los países que tienen baja participación, pues solamente llegamos a acumular tres punto ocho por ciento. Ojo, en el año 1976 el gobierno transfería dinero a las municipalidades. Sin embargo, después de julio de 1990 no se está transfiriendo un solo centavo; más aún, hay algunas rentas municipales que han sido recortadas.

Por el contrario, en Brasil la transferencia llega al sesenta y cinco por ciento, en Colombia al cincuenta y cuatro por ciento, en Chile al cincuenta y dos por ciento, en México al cuarenta y siete por ciento, en Ecuador al cuarenta y uno por ciento. Cuando se analizan estas cifras, uno se da cuenta de por qué las ciudades peruanas, al margen de cuánto sea el Presupuesto de la República, son lo que son actualmente, porque los municipios no han tenido dinero para poder institucionalizarse y para poder profundizar su acción.

Nosotros convenimos, y lo decimos en el articulado, en que las transferencias del Gobierno Central a los gobiernos municipales deben ser para la inversión, y que el alcalde debe tener responsabilidad penal si las utiliza en burocracia. Pero si nosotros no tomamos la decisión de descentralizar, sencillamente en el Perú estaríamos marchando hacia atrás. Chile se regionalizó; Colombia está regionalizada; Ecuador profundiza su regionalización; y Brasil profundiza su regionalización y su municipalización, esto es, las dos vertientes de la descentralización.

Y no queremos mencionar lo que sucede en Europa. Justamente en Europa, ¿qué se hizo después de la guerra? Aquí hay un documento, que es un trabajo de investigación de la Fundación Ebert, donde encontramos que, después de la guerra, en el año 1966, por ejemplo en Dinamarca, el gasto público se hacía por intermedio de las municipalidades hasta en un treinta y seis por ciento; pero en el año 1974 llegó al cincuenta y tres por ciento. Y si nos referimos a Inglaterra, vemos que está en esos márgenes. La descentralización económica en Europa partió de más o menos un nivel del treinta por ciento, para llegar hasta el cincuenta por ciento, cosa que ya Brasil había alcanzado.

Ése es el enfoque que tenemos desde la Municipalidad Provincial de Trujillo. Quien les habla conoce la municipalidad desde dentro. He sido teniente alcalde en el período 1981-83 y alcalde en el período anterior, y también conozco el Gobierno Central desde dentro.

Verdaderamente, si no hay la extraordinaria —y yo diría revolucionaria— decisión política de poner un mandato constitucional para la descentralización del presupuesto, no va a haber descentralización en el Perú, porque todo va a ser manejado por las propias presiones. Solamente con dinero las municipalidades podrán dar los servicios que la nación necesita que se le dé, porque constituyen el estamento del Estado más cercano a las necesidades de la población.

No quisiera abundar más, señor Presiente. Sé que he sido invitado, y con esto debo terminar. Me debo retirar, porque ustedes tienen que debatir. He dejado esta contribución porque no nos hemos querido quedar con las ideas que teníamos en la ciudad de Trujillo.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Señor alcalde, la Presidencia agradece su presencia y su exposición. Está usted invitado para quedarse si quiere tomar parte en el debate, pero también puede retirarse cuando lo estime conveniente.

El señor ALCALDE DE TRUJILLO, José Murgia Zannier.— Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Antes de dar la palabra al señor Velit Núñez, la Presidencia quiere hacer una advertencia. Hay una ley de la República que prohíbe fumar en recintos públicos; por tanto, vamos a procurar que esa ley se cumpla en el Palacio de las Leyes. En ese sentido, pido a los señores invitados, a mis colegas periodistas y, en lo posible, a los señores congresistas, que cuando deseen fumar lo hagan fuera de este recinto, aprovechando cualquier tediosa intervención como la mía.

Tiene la palabra el señor Velit Núñez, presidente de la Comisión informante.

El señor VELIT NÚÑEZ (NM-C90).— Señor Presidente y señores miembros de la Comisión de Constitución: Antes que nada, agradezco a ustedes poder estar presente en esta sesión. Quiero hacer un anticipo del trabajo que ha realizado la Comisión que presido para presentar la propuesta que se ha alcanzado. Es éste un trabajo que se ha venido efectuando a raíz de una invitación que se hizo originalmente a los señores alcaldes reelectos de capitales de departamentos, como también a los presidentes de las regiones, con quienes se mantuvo una permanente conversación, recogiéndose muchas inquietudes.

También se contó con la propuesta que la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90 tenía y que considerábamos era quizá la más saludable. Los miembros de la Alianza tomamos la decisión de invitar a todos los miembros de la Comisión para que pudieran participar y enriquecerla.

A este efecto, los nueve miembros de la Comisión fueron invitados para poder participar en ello. Lamento que algunas personas no hayan podido asistir por sus múltiples ocupaciones y algunas otras por estar de viaje; pero debo expresar que el señor Mario Ocharan, que no está presente, ha sido un permanente colaborador y

que hemos recogido sugerencias suyas. También me refiero, en este caso, al señor Cuaresma, quien me ha expresado permanentemente su pleno respaldo al proyecto que presentamos.

Pero lo rescatable aquí, señor Presidente y señores miembros de la Comisión de Constitución y de Reglamento, es que felizmente somos solamente nueve miembros en esta Comisión; y digo felizmente, porque para jugar un buen partido de fútbol se necesitan once jugadores pero, generalmente, la estrella lleva el número diez; y digo felizmente, porque en nuestra Comisión no existe protagonismo.

Por tanto, es importante rescatar esto, porque la Comisión ha querido entregar un texto en mayoría al que se han sumado todas las personas que tenían a bien avenirse a este proyecto, con las sugerencias y los aportes correspondientes. Matemáticamente podríamos decir que cada uno ha aportado entre diez y quince por ciento; pero como todos hemos trabajado, podemos sentirnos a la vez dueños y padres en un ciento por ciento de la criatura.

Señor Presidente, paso a exponer parte de nuestra propuesta, y, en principio, toco el tema de la regionalización —y los problemas que ella ha generado—, como uno de los medios por los que se buscaba la descentralización del país. Nadie puede desconocer que el proceso de regionalización, a raíz de la Constitución de 1979, nace a través de una coyuntura política que se suscita en los años 1987-88, por los grandes problemas que en ese momento afrontaba el gobierno de turno. Lamentablemente, fue una decisión del Ejecutivo, y generó una incompatibilidad permanente al conformarse las regiones. Por ejemplo —y el señor alcalde Murgia Zannier es conocedor del hecho—, se suscitó un problema con la creación de la Región conformada por La Libertad y San Martín.

Ello obedecía a que existían tres niveles de gobierno. De esos tres niveles, uno de ellos, el regional, mantenía el asambleísmo como una de las alternativas de su sistema, en el marco del cual se autotitulaban diputados regionales. Este asambleísmo y esta forma de trabajar en las regiones generaron un permanente enfrentamiento entre el Poder Ejecutivo y los presidentes y miembros de las regiones, y en igual forma con el Legislativo. Aún nos debe quedar de recuerdo que la Región Moquegua—Tacna—Puno fue creada por ley orgánica, pero por ley regional la denominaron "José Carlos Mariátegui". Eso demuestra que se legislaba, en muchos casos, contraviniendo las normas que nacían del Parlamento.

También hubo una interferencia permanente entre el gobierno regional y los gobiernos municipales, la cual generó un permanente perjuicio en el trabajo y en la perspectiva de desarrollo para los alcaldes de las diferentes ciudades del país. La gran burocracia que se estableció en las regiones y los grandes gastos en que éstas incurrieron fueron realmente insoportables.

El actual gobierno ha hecho muchas correcciones en ellas. Ha procurado que estos gobiernos regionales sean mucho más eficientes dentro de su problemática, sobre todo económica; pero no todo puede corregirse porque, lamentablemente, existen grandes problemas en las regiones. Por eso, si bien es cierto que la regionalización fue uno de los medios para alcanzar la descentralización, creo que no es el fin de la misma.

El nombre de nuestra Comisión es el de Descentralización, Gobiernos Locales y Desarrollo Social, y se basa precisamente en el concepto de descentralización. Por eso es importante señalar que existen nuevas bases en este proyecto que deben sustentar la nueva descentralización. En él se recogen las aspiraciones de los pueblos, expresadas en forma unánime, a recuperar el concepto departamental, su identidad departamental.

Se sustenta en dos niveles de gobierno: uno nacional y el otro municipal; en éste se debe destacar la actividad tanto del concejo provincial como del concejo distrital. Se genera un nuevo marco constitucional de descentralización, en el que se establece que las municipalidades tienen responsabilidades tanto provinciales como distritales, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades. También, este nuevo marco constitucional orienta la adecuada distribución de recursos, para que cada gobierno —nacional y municipal— pueda determinar sus propios recursos.

Y hay una cosa importante, que es precisamente la tarea que queda encomendada a los miembros del Congreso a través de la Ley Anual de Presupuesto, para que se pueda establecer la distribución de los recursos respectivos que corresponden a cada gobierno, el nacional y el municipal.

En las discusiones que hemos tenido, se ha visto por conveniente no señalar un porcentaje dentro de lo que será la nueva Carta Magna, porque consideramos que ello ha venido entorpeciendo permanentemente la labor y el cumplimiento que se tiene que dar a través del Ejecutivo. Sería, por tanto, un error poner una cifra determinada, digamos el veinte por ciento, como en los países que ha mencionado el señor Murgia Zannier. Creemos, definitivamente, que esta nueva Constitución va a quedar corta con ese veinte por cien-

to, porque probablemente oscile entre el treinta y el cuarenta por ciento; pero, ponerlo porcentualmente, generaría para el Ejecutivo un grave problema el cumplimiento del mismo.

Lo importante es que en nuestro proyecto se eleva a rango constitucional el mandato del alcalde por cinco años. Ésta fue una propuesta que hicieron los señores alcaldes cuando estuvieron presentes acá y que hemos recogido; pero también consideramos que este cargo debe ser irrenunciable, porque, definitivamente, el alcalde constituye una autoridad elegida por un pueblo y no puede, de ninguna manera, dejar de lado los intereses, las expectativas y las esperanzas de quienes lo eligieron; y también, porque en el futuro tendrán un mandato igual que el del Presidente de la República o que el de los miembros del Poder Legislativo, que, como sabemos, es irrenunciable.

Se considera, también, la posibilidad de tener un intendente en cada departamento, el cual sería nombrado por el Presidente de la República, con el fin de que en cada departamento ejerza su representación, asuma las coordinaciones entre el gobierno nacional y el gobierno provincial y, sobre todo, supervise en el departamento la gestión pública que se realice. Vendría a ser, exactamente, un nexo entre el gobierno nacional y el gobierno municipal.

Estamos considerando, en una propuesta especial, que la capital de la República y las provincias capitales de departamentos tengan un tratamiento especial dentro de la Ley Orgánica de Municipalidades, porque creemos que tanto la Ley Orgánica de Municipalidades como la Ley de Intendente van a determinar el funcionamiento, la jerarquía y las funciones que debe tener cada miembro y cada municipio, a fin de evitar las fricciones que mencioné al principio.

Señor Presidente, señores miembros de la Comisión de Constitución y de Reglamento, si bien es cierto que hemos alcanzado este proyecto que ha sido debidamente debatido en la Comisión de Descentralización, Gobiernos Locales y Desarrollo Social, podemos ver, en el momento que lo consideren, los artículos que contiene esta propuesta, para poder nosotros fundamentar cada uno de ellos, de acuerdo a los requerimientos del caso.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Así se hará, señor Velit Núñez.

Tiene la palabra el señor Carpio Muñoz, miembro de la Comisión informante.

Debo indicar al señor alcalde de Trujillo, que puede hacer uso del derecho de interrumpir, si tiene algo concreto que decir.

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— Señor Presidente: Creo que en este debate general tenemos que saber distinguir, en el objetivo nacional de descentralizar, lo esencial de lo accesorio; por lo tanto, yo no me voy a referir a artículos concretos que en su momento defenderé, sino al aspecto general, a la discusión teórica y genérica sobre el problema de la descentralización.

La descentralización, en principio, es un gran anhelo nacional. Ha sido un viejo reclamo en toda la República, pero siempre fue elaborado, formulado y enarbolado por los provincianos como un reclamo antilimeño, y por eso nunca pudo fructificar, porque no pudo convertirse en un objetivo nacional. Era un objetivo de una parte del país contra otra parte del país; cosa que obviamente no permitió ningún tipo de acuerdo ni de imaginación de un proceso de descentralización efectivo.

En los últimos cincuenta años se ha producido un cambio social de enorme trascendencia en nuestra patria, sin caudillos, sin estatutos revolucionarios ni cosas por el estilo. Millones de nuestros compatriotas marginados del Perú oficial y confinados entre las rugosidades de los andes, han empaquetado sus dolores y esperanzas y se han venido a vivir fundamentalmente a las ciudades de la costa y principalmente a Lima. Este cambio social, del que no me voy a ocupar con el detenimiento que quisiera, ha hecho que los buenos vientos que sembró el centralismo en nuestra patria a favor de Lima se hayan convertido en un huracán en contra de ella.

Hoy Lima vive agobiada por el centralismo, ya no favorecida por el centralismo. Hoy Lima está convertida en una de las ciudades más inhumanas del mundo, donde falta no sólo el agua, la luz, la salud, el empleo, sino hasta la seguridad ciudadana, y es posible que hasta el civismo.

¿Quién va a corregir los graves problemas que vive la Lima de hoy? ¿Un buen alcalde? Lima los tiene y los ha tenido. ¿La declaración de "Patrimonio Cultural de la Humanidad" por la UNESCO y el posible financiamiento de veinte proyectos de rehabilitación arquitectónica y conservación de monumentos históricos? Tampoco. Lo único que puede corregir de manera permanente la situación inhumana de la población de Lima es descentralizar el Perú. Por lo tanto, por primera vez en nuestra historia, desde hace algunos años, descentralizar el país no sólo es una necesidad para los provincianos, sino que es una

necesidad para los limeños, y por consiguiente, se ha convertido en un objetivo nacional.

Hoy sí creo que es un gran objetivo nacional de máxima importancia descentralizar el país. Por primera vez en nuestra historia sucede eso, y qué feliz ocasión que en este Congreso Constituyente, en el que tenemos el encargo de elaborar una nueva Constitución, podamos recoger ese viejo anhelo nacional y plasmar un sistema de efectiva descentralización.

El segundo aspecto que yo creo esencial, siendo el primero el contexto histórico en el que se hace, es el determinar. Creo que nosotros hemos sido elegidos no con el objeto de inventar cosas, sino con el objeto, primero, de hacer un balance de la situación en que está el país, y si es necesario inventar algo para superar nuestra postración, hay que hacerlo; pero si no es necesario, se debieran sólo corregir los errores en las disposiciones que tenemos.

Este preámbulo se refiere concretamente a lo siguiente: existe en el país un proceso de regionalización que se inicia con la Constitución de 1979 y que hasta la fecha, aunque agonizante, existe. Por lo tanto, tenemos que referirnos a ese proceso de regionalización; y uno de los aspectos esenciales de este debate genérico tiene que ver con el hecho de si debemos persistir o no en la regionalización tal como está concebida en la Constitución de 1979, diseñada en los dispositivos legales y conforme ha sido su praxis concreta. En consecuencia, tenemos que ser absolutamente críticos y necesariamente objetivos para referirnos a dicho proceso.

Creo, señor Presidente y amigos congresistas, que la regionalización existente tuvo como propósito alcanzar la descentralización de nuestra patria. Ése es el objetivo nacional: descentralizar nuestra patria. Sin embargo, estuvo mal concebida, mal diseñada y peor manejada hasta la fecha.

Voy a referirme sólo a aspectos muy concretos. Estuvo mal concebida, porque la Constitución de 1979, en su artículo 260.°, considera que las regiones se crean por ley. Esto que pudiera parecer un formulismo jurídico o un formulismo burocrático para la creación política de una región, como de un distrito o como de una provincia, aparentemente no tiene ese carácter, sino que es un tamaño error conceptual en el proceso de regionalización, porque a las regiones no las puede crear la ley; a las regiones las forma la historia, el desarrollo histórico de los pueblos, debido a múltiples factores y en un proceso muy largo.

Nuestra historia, para sólo referirme a la historia republicana, demuestra que nosotros no hemos tenido un desarrollo regional importante. Prácticamente sólo hemos tenido la región del sur —la región del gran sur—, que se forma a propósito del negocio lanero en el SIGLO XIX y que ha existido más o menos hasta 1950, al promediar el SIGLO XX, y que ahora está en franca extinción.

De este artículo 260.°, que contiene esta concepción errónea, se inicia todo un rosario de errores en la forma de concebir el proceso regionalizador. Por ejemplo, a partir de la Constitución de 1979, los Parlamentos sucesivos estuvieron facultados para dictar dispositivos —la Ley de Bases de Regionalización y otros— y para "crear" regiones. Y efectivamente, las crearon por ley. ¿En consulta a los pueblos? ¿Teniendo en consideración sus afinidades? ¿Teniendo en consideración los altos intereses de la patria? ¿Teniendo en consideración el objetivo de descentralizar el país? ¿O sólo teniendo en consideración el cálculo politiquero de quienes estaban en el Parlamento?

Para mí, aquí hay una situación completamente trascendente del cambio que debemos propugnar. La descentralización concebida en la Constitución de 1979, vía la regionalización, fue un camino verticalista. Son los parlamentarios los que crean por ley las regiones, y hoy tenemos que más de medio país no quiere pertenecer a la región en que por ley está. No quiere Tacna, no quiere Moquegua, no quiere Madre de Dios, no quiere Apurímac, no quiere Cajamarca, no quiere Ica, en fin, muchísimos pueblos del país; y eso que no todas las regiones tienen carácter multidepartamental, sólo el cincuenta por ciento.

Además, en la Constitución de 1979 se cometieron errores; por ejemplo, cuando en el artículo 261.° se declara que las regiones tienen autonomía económica y administrativa. Eso fue un saludo a la bandera, porque si bien es cierto que en el artículo 262.° se establecen para las regiones ocho fuentes de recursos, en ninguna parte del mismo se obliga al Gobierno Central a transferir recursos a ellas. Se dejó en el limbo, es decir, a la buena o mala voluntad del Gobierno Central, el transferir recursos a las regiones, y, obviamente, el Gobierno Central les transfirió recursos tarde, mal y nunca, llegándose a un enorme contrasentido. Por ejemplo, desde el 28 de julio de 1990 hasta el 5 de abril de 1992, el Presidente de la República, que no tenía un solo representante de su tienda política en ningún gobierno regional del país, tenía que transferir, a través del Poder Ejecutivo, recursos del Gobierno Central a los gobiernos regionales. Obviamente, si se diseñó funcionalmente que el Presidente de la Re-

pública no tuviese representantes políticos en los gobiernos regionales, y si no estableció la ley ni menos la Constitución la obligatoriedad de enviar los recursos económicos del Gobierno Central a los gobiernos regionales, no podía haber, como no lo hubo, el interés y la voluntad política de hacerlo.

Pero no sólo están ahí los problemas de los gobiernos regionales, sino en su pésimo diseño funcional. En primer término, fueron antidemocráticos, con presidentes de gobiernos regionales no elegidos directamente por el pueblo sino en una Asamblea Regional, fruto de una transacción de esa Asamblea, y que, increíblemente, hoy podían ser electos y al día siguiente, por otra transacción de la misma Asamblea, podían quitarles el cargo. ¿Podía tener poder ese presidente de región? Fueron entonces equilibristas del poder. Tenían que repartir en algo los mendrugos del poder para mantenerse en el cargo. Pésimo diseño funcional.

Además, la Asamblea Regional tenía una composición híbrida, a la que se ha referido el señor alcalde de Trujillo, por tres fuentes: los alcaldes provinciales, los elegidos directamente por la población y los representantes de las organizaciones de base.

Pésimo, porque la Asamblea Regional —que tenía un carácter permanente—, por ejemplo, expropiaba a los alcaldes provinciales, que tenían que verse obligados, para intervenir en las asambleas regionales, a residir en la capital de la región, abandonando sus concejos provinciales para los cuales habían sido elegidos por la población.

Entonces, no sólo por la elección del presidente, no sólo por la composición de la Asamblea Regional, sino por un carácter demasiado asambleístico de los gobiernos regionales, ese parlamentarismo prácticamente maniató las posibilidades de hacer una obra efectiva en beneficio de sus pueblos.

En conclusión, considero que el proceso de regionalización ha sido concebido erróneamente. Tiene un diseño disfuncional, inconveniente, que privilegia el parlamentarismo sobre la capacidad ejecutiva de estos gobiernos. El mandato de la Constitución de 1979 no establece claramente las garantías para la transferencia de recursos. Y comparto absolutamente el criterio expuesto por el señor alcalde de Trujillo, en el sentido de que si no hay real transferencia de recursos económicos del Gobierno Central a las instancias descentralizadas, cualesquiera que fueran éstas, no habrá descentralización. O sea, nada ganaríamos teniendo un magnífico diseño, un buen mandato constitucional, si no garantizamos que estas transferencias se efectúen.

De tal suerte que hay que abandonar el camino de la regionalización, por equívoco. Se podría corregir algo que sólo está mal en lo adjetivo; pero si el proceso regionalizador, conforme me he referido, está mal concebido, mal diseñado y ha tenido una praxis errónea, tenemos que abandonar ese camino, porque por ese camino no vamos a la descentralización sino a una nueva desesperanza colectiva del Perú.

El señor Velit Núñez, presidente de la Comisión de Descentralización, Gobiernos Locales y Desarrollo Social, ha hecho una exposición sobre la propuesta de dicha Comisión, con la cual estoy de acuerdo.

Y aquí termino mi intervención.

El señor PRESIDENTE.— Señores representantes, siendo la hora avanzada, y quedando en el uso de la palabra el doctor Cáceres Velásquez y en seguida el señor alcalde de Trujillo, se cita a los señores representantes para esta noche a las ocho.

Se suspende la sesión.

—A las 13:00 horas se suspende la sesión.

Por la Redacción:
Américo Orlando Miranda Sanguinetti.

59.ª A SESIÓN
(Vespertina)

JUEVES 13 DE MAYO DE 1993

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ENRIQUE CHIRINOS SOTO

SUMARIO

Se pasa lista.— Se reabre la sesión.— Continúa el debate general en torno al capítulo sobre descentralización, el mismo que se da por agotado, luego de ser ampliamente discutido.— Se levanta la sesión.

—A las 20 horas y 25 minutos, bajo la Presidencia del señor Enrique Chirinos Soto, actuando de Secretario el señor Samuel Matsuda Nishimura, se pasa lista, a la que contestan los señores Ricardo Marcenaro Frers, Víctor Joy Way Rojas, Pedro Vílchez Malpica, Róger Cáceres Velásquez y Juan Guillermo Carpio Muñoz (accesitario).

Con licencia, el señor Carlos Torres y Torres Lara.

Ausente, el señor José Barba Caballero.

Reiniciada la sesión, se incorporan los señores Henry Pease García (20:35), Lourdes Flores Nano (20:40), Carlos Ferrero Costa (21:00) y Martha Chávez Cossío (21:05).

Como invitados, los señores José Murgia Zannier, Miguel Velit Núñez, Juan Cruzado Mantilla, Róger Amuruz Gallegos y María del Carmen Lozada de Gamboa.

El señor PRESIDENTE.— Con el quórum reglamentario, se reabre la sesión.

Continúa el debate general en torno al capítulo sobre descentralización, el mismo que se da por agotado, luego de ser ampliamente discutido

El señor PRESIDENTE.— Esta mañana, la Presidencia ha sido muy laxa con el tiempo, ya que intervenían el señor alcalde de Trujillo, el señor presidente de la Comisión de Descentralización, Gobiernos Locales y Desarrollo Social y uno de los voceros de dicha Comisión; pero a partir de ahora, los oradores tienen cinco minutos para hacernos conocer sus ideas en el debate general.

Tiene la palabra el doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Ante todo, tengo que reclamar por lo que estimo una arbitrariedad. Esta mañana hubo consideración con algunos asambleístas; entonces, es justo que ahora también la haya, sobre todo para quienes tenemos que decir alguna cosa de importancia sobre este trascendente tema. Invoco su sentido de comprensión.

El señor PRESIDENTE.— Usted siempre tiene consideraciones, doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Por lo pronto, tiene usted cinco minutos.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Ante todo, debo saludar la presencia del señor alcalde de Trujillo, quien ha traído, como no podía ser de otra manera, la palabra sincera y franca de los municipios del Perú, que coincide esencialmente con el clamor de la abrumadora mayoría, si no es la totalidad, de los municipios de nuestra patria; clamor que he tenido la oportunidad de conocer de cerca en los muchos años que tengo de ejercicio de labor parla-

mentaria, fundamentalmente de contacto con la realidad trágica de nuestros pueblos.

En efecto, en este nuestro país ha habido, desde que llegaron los conquistadores, un centralismo aberrante. Los virreyes no querían ofrecer a los pueblos la posibilidad de que se desarrollaran; todo tenía que venir a la capital en forma de pago, de tributos, de sujeción; todo tenía que concentrarse aquí, porque era una consigna dictada desde la sede europea, con el fin de no permitir en forma alguna que levantaran cabeza no solamente los vasallos indios sino también los vasallos blancos, recordando la insurgencia de Gonzalo Pizarro.

Esa costumbre de menospreciar, de reducir, de disminuir, de tener aplastados a los pueblos, la hemos heredado en la República. Los presidentes que hemos tenido, unos y otros, como mecanismo de subsistencia, de sujeción y de fácil aplauso, han tomado en sus manos todas las posibilidades de apoyo a los pueblos. De tal manera que éstos, para poder lograr algo, han tenido que pasar por las horcas caudinas de venir hasta esta capital, a través de sus alcaldes y autoridades, a suplicar la atención a veces de necesidades minúsculas: un techito de una escuela, un caminito, un pequeño pozo de agua potable, un motorcito de luz eléctrica. En suma, todo hay que lograrlo en la capital.

Los municipios son pobres de solemnidad, apenas les alcanza para subsistir. Cuando se les ha dado algún dinero, sobre todo desde que se devolvió a los pueblos la posibilidad de elegir, ha sido en algunos casos bien invertido, pero también es cierto que en muchos casos ha sido mal invertido. ¿Por qué? Porque la burocracia municipal se ha agigantado tremendamente, y también ha habido, indudablemente, malos manejos.

Gracias a nuestra alianza electoral tenemos participación en la mayoría de los municipios de Lima, y a medida que voy conociendo el interior de estos municipios, me voy abismando en las arbitrariedades inacabables que existen.

Por ejemplo, en la Municipalidad Provincial de Lima, las comisiones, las gerencias técnicas, los principales cargos, se los han atribuido los miembros de la mayoría municipal; pero a los de la oposición no les dan siquiera la posibilidad de ganar dietas, porque no se hacen sesiones. Entonces, mientras que la mayoría, a través de sus regidores, saca por cabeza no menos de dos mil, dos mil quinientos, tres mil a cuatro mil o cinco mil nuevos soles mensuales, y viaja por el mundo y tiene una serie de franquicias; resulta que los regidores de la oposición no sacan ni cien soles al mes, porque sencillamente no hay sesiones, y, además, no se les reconoce ninguna potestad, porque todo debe canalizarse a través del secretario municipal. Ninguna otra autoridad municipal o empleado está en posibilidad de atender los requerimientos de los empleados del concejo.

Ésta es una realidad en muchos lugares del Perú. Contra ello tenemos que combatir para asegurar un buen funcionamiento de los concejos, que no haya crecimiento burocrático, que el dinero que se les dé sirva para obras. Hay que incrementar las atribuciones de los concejos, porque así como están, aplanados y disminuidos, no podemos continuar; no crecerán nuestros pueblos, continuará el centralismo, seguirá la gente afluyendo a la capital, por falta de condiciones de vida en los pueblos del Perú. Hay que dar dinero a los municipios con buenas reglas, para que no lo inviertan mal y para que no crezcan burocráticamente.

Y también estoy plenamente de acuerdo con lo que plantea el señor alcalde de Trujillo. No bastan las rentas propias ni las nuevas que les podamos crear. Es necesario señalar un porcentaje, quizás no tan alto, como él sugiere, de veinticinco por ciento. Yo no creo que él "ha pedido mucho para que le den por lo menos un pucho", como dice un viejo refrán. Pero hay que darles no menos de un diez por ciento, para ir creciendo uno por ciento por año hasta llegar quizás a un veinte por ciento del total de los egresos del Estado, que deben invertirse...

El señor PRESIDENTE.— Doctor Cáceres Velásquez, su tiempo ha vencido. Dejo a su discreción terminar su intervención.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Gracias.

Creo que disposiciones de esta naturaleza van a significar el desarrollo del Perú, una verdadera descentralización, que hasta ahora no hemos tenido. Literatura ha habido y mucha, y muchas frases de los políticos, de los grandes líderes, de los presidentes; pero veamos la anemia, la pobreza, la absoluta miseria de nuestro pueblo.

He viajado por el mundo, conozco 45 países, y debo decir con pena que aun en Bolivia están mejor que aquí, pues sus pueblos tienen más posibilidades de vida. Voy a la frontera con ese país constantemente, y pasando al otro lado, po-

demos ver que los cantones bolivianos tienen recursos propios que vienen del Gobierno Central, así como asignaciones adicionales, que les permiten atenderse y desarrollarse; lo que no ocurre en nuestro país, donde hay municipios pobres que están esperando la dádiva del Gobierno Central, que les regale "alguito" para poder progresar. Y si no besan los pies del gobernante, se inclinan conforme al viejo hábito heredado desde la Colonia. ¿Adónde vamos?

Con respecto a las regiones, no comparto en su plenitud los juicios que el señor Carpio Muñoz ha precisado. Todas sus palabras han sido de crítica demoledora contra las regiones: Hay que traerse abajo las regiones, que desaparezcan, son esperpentos del demonio.

El señor PRESIDENTE.— Se le han vencido tres minutos más, doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Completaré los diez, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Dejo a su discreción el tiempo que usted quiera usar.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Yo combatí la forma de las regiones desde su inicio, y eso se puede leer en las Actas del Congreso. No estuve de acuerdo con esas macroasambleas de origen corporativo, que estaban llamadas a terminar, como han terminado, con presidentes elegidos por pequeños círculos a espaldas del pueblo. Tenía que haber elección directa.

Señor Presidente de la Comisión y señor alcalde de Trujillo, cuando elegimos los concejos con cifra repartidora, no había alcalde que pudiera subsistir, porque salía con un concejo en que estaba rodeado de gentes adversarias, por más que hubiera obtenido la más alta votación. ¿Cuándo terminó ese problema? En 1983, cuando por ley de la República dijimos: El que obtiene la alcaldía saca la mitad más uno de los regidores, y la otra mitad se reparte conforme a la cifra repartidora. Esa misma regla debe ser aplicada a nivel de los consejos departamentales y veremos sus frutos.

Debemos escoger aquellas normas que, inspiradas en la realidad y la experiencia de los concejos, permitan a los delegados departamentales —por llamarlos de alguna forma— ejercer funciones ejecutivas en forma parecida a cómo los regidores de los concejos, que cumplen una función parlamentaria y de fiscalización en la asamblea de concejo, ejercitan al mismo tiempo labores de control.

Creo, para concluir, que no debemos destruir las regiones, sino que debemos recuperarlas en una órbita nueva, ponderada, bien hecha; y deploro la idea de los de la mayoría respecto a que a los alcaldes se les dé el manejo de las regiones. No mezclemos dos cosas en un plato, pues son realidades distintas la macrorrealidad departamental y la microrrealidad local. Vamos caer en el mismo error que se cometió en 1978.

Hay muchas cosas que decir, que oportunamente agregaré, cuando veamos artículo por artículo, señor Presidente. Quiero agradecerle su comprensión y reitero mi saludo al señor alcalde de la ciudad de Trujillo.

El señor PRESIDENTE.— Ha tenido todas las consideraciones de nuestra parte, señor Cáceres Velásquez.

Tiene la palabra el señor alcalde de Trujillo.

El señor ALCALDE DE TRUJILLO, José Murgia Zannier.— Señor Presidente, señores congresistas: Pedí la palabra en la mañana, porque el señor Velit Núñez en su intervención hizo una aseveración en el sentido de que, según él, el proceso de regionalización había comenzado en 1987.

Creo que ésa no es una aseveración exacta, porque el proceso de regionalización del país comienza con el inicio de la República. Allí están las Constituciones que contienen capítulos en los cuales se establecieron formas de descentralizar el país y de hacer gobiernos de tipo regional. El que no se hayan puesto en práctica fue un problema de voluntad de los gobiernos de turno.

El proceso de regionalización se retoma en 1979, al establecer la Constitución los artículos correspondientes. Es bueno recordar que en el período 80-85 del arquitecto Fernando Belaúnde Terry, por mandato constitucional se aprueba, por las dos Cámaras, el Plan Nacional de Regionalización. No les quedaba otra cosa, tenían que hacer eso los parlamentarios: cumplir con lo que la Constitución establecía. Luego, en ese mismo período, se aprueba por una sola cámara la Ley de Bases.

En el gobierno aprista, al cual he pertenecido y en el que he actuado, y tengo que sacar la cara por ese período, en lo que respecta a materia de regionalización, se aprueba en la segunda cámara la Ley de Bases.

Después vienen las leyes de cada región. No es que las regiones se hayan creado por ley, porque por mandato de la Constitución se consultó, según lo que ella ordenaba, a los municipios legalmente constituidos, que hicieron sendas asambleas para decir "Sí, estamos de acuerdo con el Plan". Entonces, después vinieron las leyes, y fue necesario dar leyes orgánicas, porque eran leyes orgánicas para que funcionen las regiones. No fueron leyes de creación. Por el contrario, el proceso se pensó de abajo hacia arriba, y así se dio.

Con esto quiero hacer otra precisión, porque pudo haber quedado flotando la idea, con la autocrítica que he hecho del funcionamiento de las regiones, de que yo estoy en contra del proceso regional. No, me adscribo a este proceso, porque es una necesidad. No hay país en el mundo que deje en el vacío el nivel intermedio. Tenemos a los Estados Unidos, por ejemplo; ¿qué es lo que hacen los estados? El nivel intermedio; y podemos revisar sectorialmente al país más liberal. Y hay países de otro corte que también tienen niveles intermedios: Chile tiene gobiernos municipales y gobiernos de nivel regional; España, las autonomías; y podemos revisar así países de todo el mundo.

No puede dejarse ese gran vacío. No hay país en el mundo que no tenga los tres niveles de gobierno. El asunto es cómo funcionan y cómo se da participación a la población. Eso es lo importante.

En esta primera parte creo haber terminado este punto al que quería referirme.

Me gustaría hacer algunos comentarios sobre el proyecto que fue expuesto en la mañana, con asuntos puntuales, porque no he tenido oportunidad de estudiarlo un poco más.

Pienso que hay una contradicción entre el artículo 2.° y el artículo 3.°, porque el artículo 2.° dice: "La división territorial del Perú comprende los Departamentos, Provincias y Distritos". Allí se definen las jurisdicciones, ¿correcto? Pero el artículo 3.° dice: "La descentralización se efectúa sobre la base de los Gobiernos Municipales, Provinciales y Distritales"; entonces, ¿para qué se crea la jurisdicción departamental si no va a tener un gobierno?

En otra parte del proyecto se habla del Intendente, sobre el cual es importante hacer una apreciación puntual que es la siguiente: ¿cómo es posible que por sobre quien recibió el mandato del pueblo, que va a ser el alcalde, coloquemos una persona nombrada que lo supervise? El que recibió el mandato del pueblo, que es el alcalde provincial o distrital, tiene que rendir cuentas al pueblo y a la Contraloría General de la República. Pero ahí se está hablando de un Intendente que supervisa la gestión de los alcaldes y los coordina. ¿Cómo puede ser eso posible?

Es algo que no es consecuente, que no tiene lógica. El que tiene su origen en el voto popular debe rendir cuentas justamente al pueblo o debe rendir cuentas...

El señor PRESIDENTE.— Señor alcalde, ¿me permite?

El señor ALCALDE DE TRUJILLO, José Murgia Zannier.— Cómo no.

El señor PRESIDENTE.— Estamos en el debate general; en otro momento vamos a llegar al artículo que usted viene analizando.

El señor ALCALDE DE TRUJILLO, José Murgia Zannier.— Perfecto. Pero como no voy a tener la oportunidad de estar presente, sólo quería hacer estas apreciaciones que pueden ser importantes.

El señor PRESIDENTE.— Las que usted quiera, señor alcalde. Además, espero que nos acompañe todo lo que pueda.

El señor ALCALDE DE TRUJILLO, José Murgia Zannier.— Muchas gracias, señor Presidente.

En cuanto al artículo 7.°, creo que es muy genérico cuando dice: "Los Gobiernos Municipales, en los asuntos administrativos del Estado que les compete, aplican obligatoriamente la normatividad emitida por el Gobierno Central". ¡Cuidado con la autonomía municipal! Las municipalidades pueden normar. ¿Todo se va a supeditar a la normatividad del Gobierno Central?

En el artículo 9.° no aparece ninguna puntualización sobre dar participación a las minorías.

Señor Presidente, no quería hacer más que estos apuntes, que creo que me competen por lo que escuché en la mañana.

Le agradezco sobremanera.

El señor PRESIDENTE.— Advierto que sobre el debate general no puedo volver a darle la palabra al señor Carpio Muñoz, porque ya ha hecho uso de ella, salvo en el caso de que se le concedan interrupciones. El señor Velit Núñez

también ha hecho uso de la palabra sobre el debate general.

Tiene la palabra el señor Cruzado Mantilla, por cinco minutos.

El señor CRUZADO MANTILLA (NM-C90).— Señor Presidente: Con esta propuesta de descentralización no se pretende de ninguna manera regresar a esa situación histórica ya superada de servidumbre de los pueblos ante el poder central, a ese centralismo. Justamente lo que se busca es la descentralización del poder, la descentralización de la función de gobierno, y eso es lo que pretende este proyecto de descentralización, entendida ésta como un proceso permanente en pro de un desarrollo equilibrado y participativo de la población.

No hay tal contradicción entre el artículo 2.° y el artículo 3.°. Lo que se propone en el artículo 2.° es una división territorial del país, que es muy distinta de una descentralización político-administrativa. Lo que buscamos en esencia es una descentralización político-administrativa bajo un principio fundamental: queremos que entre el gobierno nacional y el gobierno local o municipal haya el menor distanciamiento posible; que no haya una intermediación sino una presencia efectiva del gobierno nacional en las localidades del país, tal como lo exigen los pueblos al visitarlos, que cifran en el gobierno nacional sus esperanzas de desarrollo.

Buscamos con este proyecto de descentralización que el Intendente sea un representante desconcentrado del Poder Ejecutivo. Él será el canal que coordine con los alcaldes y el nexo con el gobierno nacional. Va a supervisar las obras de gestión pública del gobierno nacional; no va a fiscalizar ni va a supervisar la labor del gobierno local. El gobierno municipal tiene la autonomía, y aquí claramente se establece la plena autonomía económica y administrativa en el desarrollo de su gestión. En ese sentido, no hay una intención por parte del Intendente de fiscalizar la labor del gobierno municipal, que, efectivamente, como señala el señor alcalde de Trujillo, solamente se debe al pueblo, que es el que mediante el sufragio lo volverá a ratificar.

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— ¿Una interrupción?

El señor CRUZADO MANTILLA (NM-C90).— Cómo no. Con su venia, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Carpio Muñoz.

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— Creo que hemos entrado al tema esencial de la discusión. ¿Persistimos en la regionalización o no? ¿Es conveniente para el país persistir en la regionalización o no?

Francamente, de la exposición que ha hecho el señor alcalde de Trujillo podríamos deducir, con lo que discrepo, que la regionalización no es un proceso reciente sino que tiene tanta antigüedad como la República. Pero nosotros no nos estamos refiriendo a la regionalización en abstracto; nos estamos refiriendo al proceso de regionalización que se inicia con la Constitución de 1979, a ese proceso concreto. Lo que ha habido antes son intentos de descentralizar al país, todos ellos frustrados.

Hay dos virtudes —y quiero levantar un cargo que me hace el doctor Cáceres Velásquez— en la Constitución del 79 con respecto al propósito nacional de descentralizar. En primer lugar, el considerar y definir a la República como una república descentralizada y, en segundo lugar, el concebir un profundo camino para descentralizar el país, que es la regionalización. Son las dos virtudes que tiene.

El problema es que debemos analizar si esa regionalización concreta que se inicia con la Constitución del 79 y que está en la realidad actual del Perú es conveniente para el país. ¿Nos lleva a la descentralización? En mi criterio no nos lleva, por las razones que he señalado.

El señor PRESIDENTE.— Ha vencido el tiempo del señor Cruzado Mantilla. Dejo a su discreción terminar su intervención.

El señor CRUZADO MANTILLA (NM-C90).— Gracias, señor Presidente.

No es cierto lo que dice el señor alcalde de Trujillo al comparar la realidad de los Estados Unidos con la realidad peruana. En efecto, hay que entender el proceso histórico de creación de los Estados Unidos, que es muy distinto del desarrollo histórico de nuestro país como tal. Por tanto, no puede ser considerada esa realidad ni tampoco la realidad colombiana. La realidad chilena sí, porque en Chile el Intendente Regional es una autoridad nombrada y designada directamente por el Presidente de la República, que sirve de nexo y de coordinación con las autoridades locales. No hay un gobierno intermedio entre los gobiernos locales y el Gobierno Central, sino que es todo lo contrario. Ahí se está dando también la descentralización.

Lo que buscamos es reconocer por primera vez que los pueblos del Perú tienen la capacidad de

poderse gobernar y que los gobiernos locales pueden asumir plenamente una serie de funciones que antes tenía el gobierno nacional y que se pretendió darles a los gobiernos regionales. Eso es lo que busca en esencia este proyecto descentralista.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Una cuestión de orden, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— ¿Cuál es, doctor Pease García?

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Estamos en la estación de debate general, y los ponentes de propuestas debemos tener tiempo ilimitado, porque tenemos sólo esta oportunidad para presentar nuestro proyecto y además para opinar sobre el proyecto de la mayoría; ya que después viene el debate en que solamente se discute, artículo por artículo, el proyecto de la mayoría y se agrega lo demás. Por lo tanto, tenemos doble tarea por hacer y usted no ha fijado el tiempo...

El señor PRESIDENTE.— Doctor Pease García, usted ha llegado con un poco de retraso. Dije que en la mañana la Presidencia había sido laxa en lo que al tiempo respecta, por cuanto hicieron uso de la palabra nuestro invitado, el señor alcalde de Trujillo, y el presidente y un vocero de la Comisión informante. Pero los señores oradores tienen cinco minutos y la Presidencia tendrá la mayor tolerancia en todos los casos.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— A pesar de la tolerancia, quiero decirle, Presidente, que yo he presentado prácticamente propuesta sobre casi todos los capítulos, y que en el debate general uno tiene una intervención mucho más larga para sustentar la totalidad de la propuesta, porque si no, ¿para qué hemos trabajado los miembros de esta Comisión?

El señor PRESIDENTE.— Va usted a tener toda la tolerancia de la Presidencia, doctor Pease García.

Tiene la palabra la doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Presidente: Procuraré ser lo más concreta posible, pero le ruego anticipadamente tener esa consideración que ha expresado.

Este capítulo es determinante, en mi concepto, para la marcha de un mejor Estado; y por eso no importa cuánto tiempo tomemos en analizarlo con profundidad y en revisar la propuesta de la mayoría si de aquí sacamos un mejor texto.

Creo que ya ha cometido la mayoría, con nuestra oposición, un gravísimo error con su concepción del equilibrio de poderes. Ésa es una primera noción que una Constitución seria debe tener: una adecuada asignación de competencias funcionales. Pero este proyecto de Constitución, así como está saliendo de la Comisión de Constitución y de Reglamento, no consagra un auténtico equilibrio de poderes, sino un inmenso desequilibrio de poderes.

Quiero invocar reflexión a los miembros de la Comisión de Constitución y de Reglamento y a los miembros de la Comisión de Descentralización, que están trayendo sus aportes, para que no cometamos un segundo gravísimo error, que consistiría en que tampoco demos una adecuada distribución de competencias territoriales, con lo que generaríamos un inmenso desbalance entre los poderes que conciernen a los órganos descentralizados del poder.

Veo con mucha preocupación el proyecto que la mayoría presenta. En primer lugar, creo que el proyecto comete el error de estimular la atomización del poder. Se viste de municipalista; no obstante, de su texto fluye que lo que, por ejemplo, se dice en la parte inicial del artículo 4.°, en ese mismo artículo se desdice. Es muy fácil decir "yo traslado todas las funciones", pero acto seguido se dice no, cuando se señala que "los proyectos que por su naturaleza o volumen de inversión requieran la participación del gobierno nacional, son competencia de éste". Es decir, endulzo una visión descentralista con el caramelo que yo te entrego, y simultáneamente el Estado se reserva el derecho para que vía INADE o Presidencia del Consejo de Ministros se determine qué es lo nacional y qué es lo local.

Todos sabemos que en un ejercicio de poder y en una distribución de poder, si el Ejecutivo se reserva la competencia de definir, el Ejecutivo define siempre en favor de su propio poder, y, en consecuencia, marcamos un desequilibrio inaceptable.

Lo mismo ocurre cuando se consagra la función del Intendente. Se ha dicho —y me alegro que se haya expresado— que es el modelo chileno. Es la Constitución de Pinochet la que estamos copiando. En efecto, ella establece la figura del Intendente, nombrado por el Presidente de la República. ¿Por qué Pinochet diseñó para Chile ese modelo descentralista? No nos engañemos: porque era el modo de atomizar el poder y de concentrarlo. Está bien, los miembros de la Comisión de Descentralización y la mayoría son libres de seguir el modelo político que quieran; pero que quede constancia clara de que se está copiando el modelo descentralista de Pinochet y que,

en consecuencia, estamos ante un modelo vestido de descentralista pero que encubre un proyecto autoritario.

Ésta es una nota más a la Constitución que estamos aprobando, una nota más para que el país entero aprecie el proyecto autoritario del ingeniero Fujimori.

El señor VELIT NÚÑEZ (NM-C90).— ¿Me permite una interrupción, doctora Flores Nano? Con la venia de la Presidencia.

La señora FLORES NANO (PPC).— Con mucho gusto.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Velit Núñez.

El señor VELIT NÚÑEZ (NM-C90).— Solamente quiero hacer una aclaración a la doctora Flores Nano. En la Constitución chilena, el Intendente ocupa un cargo que es de gobierno, por tanto la designación es completamente diferente. Acá no hablamos de un nivel de gobierno, sino de algo completamente diferente.

El señor PRESIDENTE.— El Presidente es la autoridad en esta Sala, y ruega a los señores aquí presentes respetar la ley de la República en el Palacio de las Leyes, que prohíbe fumar en recintos públicos.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Presidente, la ley señala que en los recintos de las reuniones se establecen espacios para fumadores, y por eso me he venido al final de la Mesa.

El señor PRESIDENTE.— No está establecido ese espacio.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Ni siquiera en el Pleno se exige cumplir esta norma. Usted está agrediendo a un congresista, Presidente —recuérdelo—, personal y oficialmente.

El señor PRESIDENTE.— Estoy pidiendo que en el Palacio de las Leyes se respete la ley.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— En el Palacio de las Leyes estamos. En el Congreso, en el Pleno del Congreso y en todas las sesiones de esta Comisión, hasta el día de hoy en la mañana, se ha podido fumar. Justamente porque la ley dispone que deben establecerse espacios, me he venido a otro espacio.

El señor PRESIDENTE.— Cada uno es dueño de ejercer la autoridad como la entiende. Usted, doctor Pease García, puede desacatar la ley, pero queda constancia pública de su desacato.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Estoy diciendo, Presidente, que no estoy desacatando la ley sino cumpliéndola, porque la ley no impide absolutamente fumar, puesto que habla de espacios reservados. Dígame usted cuál es el espacio reservado.

El señor PRESIDENTE.— No voy a entrar en diálogos. He dicho que se respete la ley, que prohíbe fumar en recintos públicos.

Siga usted, señor Velit Núñez.

El señor VELIT NÚÑEZ (NM-C90).— Muchas gracias, señor Presidente, ya había terminado.

La señora FLORES NANO (PPC).— Presidente, tiene razón el señor Velit Núñez. Es más grave la función de este Intendente, porque no es el Intendente del Chile de Pinochet. Es el hombre que, designado desde Palacio de Gobierno, asiste a supervisar la función de los alcaldes del país. Es ésta una visión virreinal del gobierno.

Es decir, ya no sólo tenemos un hombre que ejerce función de gobierno. No; es más grave que esto, porque concurre a fiscalizar la tarea de las municipalidades, a supervisar la gestión pública y a coordinar entre los gobiernos municipales y gobierno nacional, con lo cual hemos acabado con la autonomía.

El señor Joy Way Rojas me pide una interrupción, señor Presidente.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Con la venia del señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene usted la venia.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Yo pensé que la doctora Flores Nano iba a hacer la presentación de su propuesta. Entiendo que oportunamente vamos a discutir artículo por artículo, y en ese caso tendremos mucho que decir. Simplemente lo que queremos ahora es conocer las propuestas de cada uno y su sustento, porque eso es lo democrático.

Se está criticando un proyecto, pero quisiera escuchar, más bien, la sustentación de la propuesta del Partido Popular Cristiano; porque estamos discutiendo el articulado del proyecto de la mayoría, cuando eso, según entiendo, se hará en su momento.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Cuestión de orden, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— El señor Joy Way Rojas estaba haciendo uso de una interrupción que le había concedido la doctora Flores Nano, quien está en el uso de la palabra.

El doctor Pease García solicita una interrupción para plantear una cuestión de orden, pero no puedo concedérsela. Cuando termine la doctora Flores Nano, le daré la palabra para que formule su cuestión de orden.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente, dejo constancia de que se está impidiendo el derecho de los miembros de este Congreso a expresar sus puntos de vista y sus críticas al proyecto global, que es lo que está haciendo la doctora Flores Nano.

Eso no es discutir artículo por artículo. Y, tal como lo he dicho en mi intervención anterior, los que tenemos proyectos presentados debemos hacer dos cosas, la crítica global de dichos proyectos y, además, formular el propio.

El señor PRESIDENTE.— Aquí nadie impide nada. El señor Joy Way Rojas ha expresado una opinión, y la Presidencia no ha dicho absolutamente nada.

Tiene la palabra, para pronunciarse como quiera y sobre lo que quiera, la doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Agradezco el comentario del señor Joy Way Rojas, pero no le voy a hacer caso. Por tanto, seguiré analizando el proyecto de la mayoría.

En otras palabras, aquí se plantea un proyecto autoritario, en el que se atomiza el poder, en el que se viste de descentralismo lo que en realidad es una visión muy clara de concentración de poder y de supervigilancia que acaba con la autonomía.

La Constitución de 1979 necesita, sin duda, modificaciones. Si alguna se justifica, es la de este capítulo. Pero la Constitución de 1979, aun cuando discrepo profundamente de la concepción de un modelo de regionalización impuesto desde arriba, se diferencia de la Constitución del 33, en mi opinión acertadamente, por generar una instancia intermedia, mal concebida, peor puesta en funcionamiento, pero indispensable para el tema del desarrollo.

Considero que es indispensable mantener esos tres niveles. Por eso creo que el proyecto peca en utilizar un disfraz descentralista de apariencia municipalista, pero de una visión totalmente autoritaria y centralizada, donde el lema de "divide y reinarás" es la norma política que está detrás; y, por lo tanto, no sólo no existe el equilibrio de poderes y de funciones, que también se da en el nivel territorial, sino que hay una concentración a nivel de Gobierno Central. Además, contiene una omisión muy grave, porque es indispensable en el país contar con alguna instancia intermedia entre lo local y lo estatal para lo que es el desarrollo, que debemos lograr sea un desarrollo descentralizado.

Ahora sí voy a darle gusto al señor Joy Way Rojas refiriéndome a la propuesta central que nosotros traemos.

Nosotros propiciamos que se mantengan tres niveles y que se corrija el defecto de la Constitución de 1979, precisando claramente lo que es la competencia del Gobierno Central, lo que es la competencia de un gobierno regional y lo que es la competencia de un gobierno local.

Propiciamos, en primer lugar, que se limite la función del Gobierno Central, que haya un número clausum de funciones, que se diga lo que es exclusiva competencia del Gobierno Central, para que de esta forma...

Permítame terminar, señor Presidente...

El señor PRESIDENTE.— Doctora Flores Nano, tiene usted todo el tiempo. Simplemente le aviso que tiene otros cinco minutos. Es verdad que en los cinco minutos anteriores yo tuve un gasto de tiempo; por tanto, puede continuar con un segundo turno.

La señora FLORES NANO (PPC).— Entonces, señor Presidente, lo primero que nosotros proponemos es que debe definirse con claridad lo que es competencia exclusiva del Gobierno Central y que la tendencia a nivel de Gobierno Central sea hacer de este órgano un órgano normativo.

En segundo lugar, propiciamos que se analice adecuadamente el nivel local. Somos conscientes de que las municipalidades deben ser fortalecidas en su función. Por eso, en el artículo 4.°, al establecer las funciones, agregamos tareas con las que hoy día no cuentan las municipalidades.

Creo que tenemos que hacer un esfuerzo para que, por ejemplo, la educación tienda a descentralizarse; y un gran esfuerzo para que el tema de sanidad y eventualmente el de salud puedan ser trasladados al ámbito municipal.

Sin embargo, considero que todo lo que corresponde al ámbito de las obras de infraestructura y de la energía como base para el desarrollo, no es una tarea que debe contemplarse a nivel provincial, porque normalmente la obra de desarrollo que se necesita para la inversión productiva reclama el concurso de más de una provincia.

Por tanto propiciamos el fortalecimiento de la función local, pero propiciamos también que se genere una instancia intermedia entre lo municipal y lo nacional.

Creemos que los graves defectos de la Constitución de 1979 han consistido, en primer lugar, en imponer una regionalización no necesariamente querida. Por eso nos inclinamos porque las regiones surjan claramente de consultas populares, como lo decimos en el artículo 8.° de nuestro proyecto: "Los gobiernos regionales se constituyen sobre la base territorial de las provincias contiguas que lo acuerden en consulta plebiscitaria, a iniciativa de las municipalidades provinciales respectivas o del Poder Ejecutivo"; y propiciamos que la modificación de esa demarcación regional pueda también, en su momento, ser fruto de la consulta.

Con esto no cerramos la posibilidad de que la primera demarcación, si así lo deciden los pueblos, pueda eventualmente ser el departamento o pueda ser una mayor. Lo que no creemos es que la obra de desarrollo, la infraestructura, la noción del desarrollo, puedan constreñirse a nivel provincial; porque la realidad en nuestro país sería la de una mayor atomización, sin capacidad de generar eso que es básico para que el desarrollo sea posible.

El segundo gran defecto de la organización regional en la Constitución de 1979, en nuestro concepto, ha sido propiciar un burocratismo y un asambleísmo. Por eso propiciamos, más bien, gobiernos ejecutivos fuertes a nivel regional.

Creo que el proyecto nuestro es en exceso ejecutivo, y lo hemos querido mantener así para que el debate se produzca. Es decir, propiciamos la figura de un presidente de Región, de un gobernador o como quiera llamársele, muy fuerte, capaz de designar él a su Consejo, y la de una Asamblea que cumpla función legislativa. Estamos abiertos al debate sobre este punto; pero nos parece fundamental que ciertas tareas del desarrollo sean encomendadas muy claramente a los gobiernos regionales.

Otra omisión que nos parece seria en el proyecto que viene para análisis, y que nosotros hemos intentado cubrir, es la definición de los ingresos propios y de los ingresos derivados del Presupuesto.

El proyecto fundamentalmente insiste en los recursos propios del Presupuesto del Sector Público, sin por lo demás hacer las precisiones que otras alternativas están planteando. Nosotros estamos propiciando claramente la definición de ingresos propios y la participación en determinados impuestos de recaudación nacional.

Hemos revisado con atención la posibilidad —y creo que es un tema que debe abrirse al debate— de poder asignar una parte determinada del Presupuesto a los gobiernos locales y a los gobiernos regionales, a estas instancias intermedias, como lo hacen muchas Constituciones.

Nos parece fundamental abordar bien este tema, lo que el proyecto de la mayoría no hace. Nosotros hemos querido enumerar un conjunto de tributos de captación local o de captación regional y hacer una distribución de los impuestos de recaudación nacional, fundamentalmente Renta e Impuesto General a las Ventas.

Otra omisión grave del proyecto son los mecanismos de compensación, sea municipal o regional, que son indispensables en una realidad como la nuestra, donde la captación tributaria de una zona poderosa debe tener alguna incidencia en las zonas menos favorecidas o más débiles del país.

Éstas son nuestras discrepancias centrales con el proyecto que va a someterse a debate. Los argumentos expuestos son los que sustentan nuestra propuesta, cuya diferencia sustancial —repito— consiste en la definición de tres niveles de gobierno, asignando la competencia debida a cada uno, lo cual creemos es una forma de distribución territorial del poder mejor que la actual.

Independientemente del debate general que se va a suscitar, quisiera adelantar una cuestión de orden para cuando dicho debate esté terminado. Simplemente ahora la enuncio, pero en su momento la plantearé.

Creo, señor Presidente, que sería sumamente grave entrar a debatir este capítulo sobre la base del proyecto en mayoría. Definitivamente, un proyecto que consagre estos términos está eliminando posibilidades de consenso. Podemos discutir las cosas y tener puntos de vista distintos; pero hago una invocación de fondo: quisiera que los miembros de la Comisión de Constitución y de Reglamento, antes de entrar en esa etapa, a discutir artículo por artículo, nos pongamos de acuerdo en conceptos básicos.

Le ruego, señor Presidente, que una vez terminado este debate general se abra otro debate exclusivo sobre las instancias de gobierno. Me parece que éste es un tema que no puede ser soslayado para comenzar a ver el proyecto artículo por artículo.

Me temo que si avanzamos en los términos en que normalmente lo hemos hecho con respecto a los otros capítulos, estaríamos a punto de consagrar otro gravísimo desequilibrio en la Constitución. Y una Constitución que no consagra equilibrio de poderes ni equilibrio en la distribución del poder territorial, no es una Constitución asignadora de competencias adecuada, ni una Constitución que dé un marco jurídico de distribución de poder. Ésa es una de las tareas fundamentales de una Constitución, y eso desgraciadamente en este proyecto no se da. Y el capítulo terminaría siendo, frente a lo que ya hemos hecho en materia de poderes, un capítulo muy rechazable de esta Constitución.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor alcalde de Trujillo.

El señor ALCALDE DE TRUJILLO, José Murgia Zannier.— Señor Presidente, quiero agradecerle la deferencia que ha tenido conmigo, y agradecer a todos los constituyentes.

Le pido permiso, porque me voy a retirar.

El señor PRESIDENTE.— Señor alcalde, nosotros somos los que le damos las gracias por su participación y su presencia, y le rogamos que lleve nuestro saludo al pueblo de Trujillo.

Tiene la palabra el señor Amuruz Gallegos.

El señor AMURUZ GALLEGOS (NM-C90).— Señor Presidente: Mi intervención será muy breve, dado que ya mis compañeros de bancada han expuesto sobre el particular. Solamente quisiera hacer hincapié en pequeños puntos de crítica que ha hecho la oposición, y que a mi modo de ver son fácilmente rebatibles.

Nos han dicho que este proyecto de ley atomiza el poder; pero a la vez critican cuando se dice que "Los proyectos que por su naturaleza o volumen de inversión requieran la participación del gobierno nacional, son competencia de éste".

Si quitáramos eso, sí se daría una atomización del poder. Justamente lo que está dando carácter unitario al país es este artículo 4.°, con el cual se está conservando su unificación.

No olvidemos que también el artículo 10.° de este proyecto es muy claro, al especificar que las instancias provinciales se pueden asociar para proyectos especiales. Entenderíamos, entonces, que a partir de la aprobación de este proyecto habría dos maneras de unificar el país: una, vía el Poder Ejecutivo, de acuerdo al artículo 4.°; y otra, vía los mismos municipios provinciales, que se pueden asociar para hacer proyectos de mayor envergadura. Con estas dos condicionantes se resguarda la unificación del país.

Hay otra crítica constante, que no debe sorprendernos, porque todos los proyectos anteriores a éste trataban sobre tres niveles de gobierno.

Quisiera aclarar este punto. Cuando hacemos una Constitución, debemos pensar no tanto en política, sino en cuál es el objeto de la descentralización. Muchos se confunden y creen que descentralizar es regionalizar o algo parecido. Entiendo que la descentralización del país obedece a la necesidad de que los recursos del Estado sean mejor distribuidos entre los sectores más pobres del país, y esto será efectivo en función de una buena administración y de una buena coordinación entre todas las entidades del Estado. Y habrá una buena coordinación y una buena distribución de los recursos cuanto menos intervenga la política.

Si creamos tres niveles de gobierno, estaremos estableciendo tres entes políticos. Lógicamente, muchos partidos, politizados ciento por ciento, buscan esto, lo cual creemos que es completamente negativo. A la vez dicen, contradiciéndose, que es difícil hallar la separación de poder entre el Gobierno Central y el gobierno local y entre el Gobierno Central y el gobierno regional. Si es difícil la coordinación entre tres poderes de gobierno, más fácil será la coordinación entre dos poderes.

Por eso, en forma muy acertada, solamente se ha considerado en este proyecto dos niveles de gobierno: el Gobierno Central y el gobierno local. Ello evitará esta enorme burocracia central que buscan que exista aquellos partidos que no tienen presencia nacional y que quieren encaramarse en gobiernos regionales, para así tener presencia política, sin pensar en la mejor distribución de la riqueza, que se realizaría sin la intervención de esta gran burocracia que significa ese gobierno intermedio.

Pregunto a aquellos señores que se oponen a estos dos niveles de gobierno y que quieren uno más, una presencia política más que tan nefasta ha sido para el país, ¿qué habría pasado si todos los recursos que en el gobierno aprista se dieron

a las regiones se hubieran destinado a las provincias? ¡Cuánto habría adelantado el país! Se oponen a que se dé a los municipios mayor poder, contradiciendo lo que siempre sostienen, que hay que dar poder al pueblo.

No nos olvidemos que en estos momentos los municipios emplean aproximadamente dos por ciento del gasto corriente del Estado.

El señor PRESIDENTE.— Señor Amuruz Gallegos, ha concluido su turno. Dejo a su discreción terminar su discurso cuando lo tenga usted a bien.

El señor AMURUZ GALLEGOS (NM-C90).— Voy a acortarlo tremendamente, señor Presidente.

Preguntaba, ¿cuánto habría avanzado el país si estos recursos que se destinaron a las regiones se hubieran dado a los municipios? ¿Por qué ahora nos oponemos a esto? Tal vez no conocen los pueblitos alejados, donde el alcalde se halla en una casucha al lado de la cual hay una entidad de gobierno que no depende de ese alcalde, cuyo funcionario "saca pecho" por toda la ciudad, pese a no ser elegido por voto popular.

Con este proyecto, el alcalde va a regir y va a tener a todos los sectores del Estado en el ámbito de su administración. Él será la autoridad principal en su provincia o en su distrito; y ya no se verá más, al lado de una entidad de gobierno, con ingente burocracia, con gente que no ha sido elegida por el pueblo, una casucha que sirve de alcaldía.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: En la discusión hay una permanente confusión entre tres conceptos, descentralización, regionalización y municipalización.

Lo que aparentemente es un juego de palabras, va a llevar a que en nombre de la descentralización desaparezca la regionalización y que los municipios, atomizados, queden aislados y sin capacidad de asumir efectivamente nuevas atribuciones.

Comienzo mi propuesta con un artículo que dice: "La descentralización del país es una aspiración histórica de los pueblos y un objetivo permanente del Estado. Su realización importa transformaciones profundas y progresivas en el patrón productivo y la estructura política, así como la afirmación de las identidades regionales en el proceso de formación de la nacionalidad".

Trato de señalar allí, que el primer problema es que la Constitución no descentraliza sólo por decir A o B; que lo máximo que puede hacer es buscar que una estructura política sea promotora de la descentralización. Pero mientras acá no se descentralice la inversión y no se establezcan condiciones de igualdad en los mercados y en las condiciones sociales, será muy difícil alcanzar el objetivo descentralista.

De lo que estoy absolutamente seguro es que con esta propuesta de la mayoría incurrimos en un terrible retroceso histórico. Esta propuesta es más centralista que la que existía en la Constitución de l933, que por lo menos se orientaba, a través de las corporaciones departamentales, que nunca funcionaron bien, a una forma de gestión del desarrollo regional sobre la base de entidades más grandes que las provincias. En esa época no había tantas provincias en el Perú, ni se habían creado con tan poca concordancia respecto de la geografía.

Además, no recuerdo que esa Constitución, o la que está hoy vigente, pretendiera hacer de los municipios entes supervisables o manipulables por el Gobierno Central. En términos prácticos de la norma, y no solamente en el enunciado de un artículo, siempre se ha tratado de respetar la autonomía municipal. Pero ahora, con esta propuesta, vamos a tener alcaldes elegidos por el pueblo pero supervisados por un Intendente, y vamos a tener alcaldes que pueden ejercer una función en su provincia pero a los que, al mismo tiempo, se les puede quitar fácilmente esa función para ser realizada en la práctica por el Gobierno Central, sólo por el hecho de que la función es más amplia que una provincia y sin que tengan en la instancia intermedia el reflejo democrático que los pueblos pueden expresar en una elección.

Quiero referirme, en primer lugar, a todo lo que aquí se ha dicho sobre la regionalización reciente. Comparto muchas críticas, pero me parece un grave error "tirar al niño con el agua sucia de la bañera". Ha habido problemas en la demarcación; pero es cierto lo que dijo el alcalde de Trujillo: que hubo consultas a los municipios. Lo que aquí puede ser una crítica al partido entonces predominante, no se puede convertir en un cuestionamiento de la legitimidad democrática de la mayoría de alcaldes en ese momento elegidos, que fueron apristas. Sean apristas o sean del color que fuere, eran alcaldes y sus concejos, bien o mal, expresaron una opinión. El hecho es que

hay problemas de demarcación, y es necesario abrir la puerta para corregirlos, pero no por eso acabar con las regiones, éstas o las que existan por voluntad popular.

Ha habido muchas críticas a la conformación de las asambleas, a su tamaño, al asambleísmo al que llegaban; pero esas críticas se solucionan justamente corrigiendo la organización, no eliminando las regiones. Pero la mayor crítica que aquí no se ha hecho, señor Presidente...

El señor PRESIDENTE.— Doctor Pease García, ha consumido usted un turno. Prosiga según su leal saber y entender.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Bien, señor.

La crítica que aquí no se ha hecho es que el defecto fundamental de esa regionalización consiste en que no asigna recursos claros a los gobiernos regionales. Este error lo repite la propuesta de la mayoría, que tampoco asigna recursos claros a los gobiernos municipales. Queda con "la sartén por el mango" el Ministro de Economía de cada administración, que será más centralista o menos centralista según sea su voluntad.

Esas regiones han tenido menos de dos años de funcionamiento. En esos dos años, lo primero que ocurrió es que se les "cerró el caño"; pero lo segundo que ocurrió es que recibieron forzosamente del Gobierno Central una amplísima burocracia. No han sido los gobiernos regionales los que han creado los empleos, sino que se trasladó del sector Salud, del sector Educación, del sector Vivienda, del sector Trabajo, etcétera, todo el personal de los ministerios a las regiones. Entonces, ¿qué es lo que va a pasar? Cuando desaparece la instancia intermedia, ese u otro personal, en esa o en mayor proporción, va a ser utilizado por el Gobierno Central para poder atender, desde un solo punto, ciento sesenta, ciento setenta o ciento ochenta gobiernos provinciales; si no se le ocurre luego, como muchas veces hace, saltar sobre ellos y comunicarse directamente con mil ochocientos gobiernos distritales.

La tendencia del centralismo, a través de toda la historia del Perú, ha sido al crecimiento burocrático. Cuanto más lejos está el poder central y cuanto más atribuciones concentra, más grande es la burocracia que debe tener para poder llegar a todas partes. Esto es lo que están ustedes afirmando con su propuesta.

La regionalización tiene, sin embargo, un aporte. Es una cosa muy difícil en el Perú, porque no estamos en España, donde las regiones, que se corresponden con las regiones naturales e históricas, mantenían una verdadera batalla contra el Gobierno Central y solamente hubo que consolidar eso. Pero, para poder pensar en el desarrollo peruano y en el mercado en nuestra patria, ustedes que tienen tanta pasión por el mercado tienen que entender la diversidad del Perú y la necesidad de grandes escenarios capaces de competir también entre sí.

El Perú no es una realidad homogénea; es todo lo contrario. Esa construcción ha estado permanentemente obstruida por caudillos y por políticos tradicionales que han vivido de la descentralización, del discurso descentralista y que dicen demagógicamente: "En función de la lógica de la capital nacional, yo juego también a nivel regional, y entonces jalo para acá o jalo para allá". Por eso ha sido tan difícil llegar a doce regiones, que son muchas para lo que el Perú debiera tener.

El que ya se haya hecho eso, el que se haya pasado de veinticuatro departamentos a doce regiones ya era un avance. Que eso tiene que corregirse, que probablemente no encaje en cifras y sea un problema de cifras, de acuerdo. Pero que no sólo se vuelva a los veinticuatro departamentos, sino que en la práctica, con esta propuesta, vayamos a ciento setenta y tantas provincias, eso será imposible de compatibilizar con las exigencias de un planeamiento elemental, de una organización eficiente del Estado y con la capacidad de los pueblos de tomar sus decisiones.

El problema de la descentralización es un problema de poder, poder concentrado o poder compartido, y la atomización es la mejor manera de concentrar el poder. "Divide y reinarás" ha sido el principio que los políticos tradicionales aplicaron en todo los tiempos. Un poder central, que además es el único que concentra los recursos importantes, tiene como interlocutores a ciento setenta y tantos alcaldes. ¿Qué van a poder negociar con él esos alcaldes? Nada. No hay un reparto claro de competencias y tampoco hay una asignación mínima preestablecida de recursos.

Por consiguiente, no es posible que eso signifique un poder compartido sino todo lo contrario. Significa un poder centralizado absolutamente y un montón de pedigüeños que tendrán que conformarse con las migajas, como ha sucedido en toda la historia del Perú y como brillantemente lo ha descrito el congresista Cáceres Velásquez en su intervención.

Hoy día, pensar que eliminando las regiones y poniendo un intendente, las cosas se van a solucionar o las cosas van a ser mejores de lo que están, es pensar...

El señor PRESIDENTE.— Doctor Pease García, ha consumido usted un segundo turno de cinco minutos. Le ruego abreviar, si lo tiene usted a bien, por favor.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Voy a abreviar, señor Presidente, Voy a entrar a mi propuesta, que tiene usted desde hace dos meses en sus manos.

El Gobierno Central, con esos interlocutores, será mucho más centralista.

Hay un problema central de democracia. En forma moderna, democracia es división de poderes y descentralización. El mundo camina a la descentralización. Incluso los países más unitarios han evolucionado y buscan desarrollar instancias intermedias y que el poder no se concentre. Una democracia —ésta es la experiencia norteamericana y también en mucho la europea— es poder que se comparte entre múltiples instancias.

Esta propuesta es centralista y es autoritaria; autoritaria porque pone, como ha dicho bien la doctora Flores Nano, un virrey para que trate, como delegado del Presidente de la República, de ser el nexo entre los municipios, cuando además los proyectos más importantes se van a realizar fuera del municipio.

La mayor parte de las provincias del Perú no coincide con la cuenca del río y los principales valles. Hay dos o tres provincias allí. Cualquier proyecto de desarrollo tiene que sumar dos o tres provincias. Eso lo sabe cualquier técnico que haya trabajado en desarrollo rural y cualquiera que quiera manejar y estudiar mercados. Entonces, cualquier proyecto importante va a tener que ser hecho por el Gobierno Central. O ese intendente tiene una burocracia frondosa, o ese intendente debe intermediar con una burocracia frondosa arriba; porque la demarcación provincial está demasiado segmentada y no corresponde en muchos casos con nuestra realidad geográfica.

Eso es suficiente para señalar que el lema "Divide y reinarás" únicamente lleva a la concentración total del poder y no a ninguna descentralización.

Pero hay algo más. Se dice que "fortalecer a los municipios" es el *leit motiv*. Sin embargo no se los está fortaleciendo —y lo demostraré artículo por artículo— ni en competencias ni en recursos, porque lo que se hace con una mano se borra con la otra en el caso de competencias, y porque en el caso de recursos no se establece ninguna previsión que fuerce a un gobierno que tiene una burocracia, la cual, como toda burocracia, tiende a mantener su poder. El Perú tiene tradición centralista.

Voy a hablar de mi propuesta, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Le queda muy poco tiempo, doctor Pease García. Es usted el congresista que ha batido el récord en este debate inicial.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Estoy seguro de que el doctor Carpio Muñoz pudo hablar más que yo. Pero no creo que la Comisión ni su Presidente me quiten la oportunidad de hacer las dos cosas que estoy haciendo en mi intervención. Una es la crítica de la propuesta de mayoría y otra es la sustentación de la propuesta en minoría; mientras que las anteriores intervenciones no han tenido que hacer sino una de las dos.

Mi propuesta tiene un primer punto de partida, que ya ensayé cuando en algún capítulo anterior propuse definir precisamente las atribuciones exclusivas del Poder Ejecutivo. Aquí nadie discute, ni puede discutir, que las relaciones exteriores, la defensa nacional, el orden público, etcétera, son funciones exclusivas del Poder Ejecutivo. Pero tampoco nadie debe discutir que el plan director de la ciudad o que los servicios públicos locales, y así sucesivamente, son funciones exclusivas del municipio. Si eso no se hace, lo único que se logrará será dar posibilidades de que se imponga el poder de más fuerza.

En esto, Lima misma tiene muchas experiencias: un presidente que construye las Torres de San Borja en un parque zonal, otro presidente que construye un tren eléctrico contra el plan director de la ciudad, y otro presidente que se mete a prohibir las autorizaciones de rutas y que crea el caos en el transporte urbano. Esto es pan de cada día.

Por lo tanto, hay que restringir la capacidad de acción del Gobierno Central para ser descentralista; y hay que precisar y ampliar la capacidad de acción de lo regional y de lo local. Ése es el primer punto de partida.

Como segundo elemento, hay que fortalecer los municipios con competencias precisas.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Pease García, ha consumido usted un cuarto turno de tres minutos. No puedo seguir dándole la palabra sin acuerdo de la Comisión; de manera que, si está de acuerdo, procederé a consultar a los señores congresistas, porque la Mesa ya ha hecho uso de toda la tolerancia posible.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Usted ni siquiera señaló turnos esta mañana a las personas que intervinieron, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Ninguna llegó a los diez minutos.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Consulte usted a la Mesa y yo actuaré en consecuencia.

El señor PRESIDENTE.— ¿Cuánto tiempo desea usted, doctor Pease García? Tres minutos, cinco minutos.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— No es suficiente, Presidente, porque voy a exponer una propuesta integral que tiene todos sus elementos, y no voy a tener oportunidad, como tiene la mayoría, de desarrollarla artículo por artículo. A la minoría no se le da eso.

El señor PRESIDENTE.— Le he preguntado cuánto tiempo desea usted, doctor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Déme, por lo menos, quince minutos, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Voy a consultar.

Los señores congresistas, con voz y voto en la Comisión, que estén de acuerdo con darle al doctor Pease García, que ya ha consumido cinco turnos, quince minutos más, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Acordado por unanimidad.

Tiene usted quince minutos más, doctor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Gracias, señor Presidente.

¿Cómo se fortalece a los municipios? En primer lugar, no poniendo en forma genérica sus competencias, porque ello permitirá después que no se las cuestionen a otro nivel; obviamente, sin hacer reglamentarista la Constitución.

En segundo lugar, estableciendo qué parte de los recursos, como mínimo, tienen que ir a los municipios, así como un plan anualizado. Mi propuesta es un Fondo de Compensación Municipal, que tiene que llegar por lo menos al veinte por ciento de los ingresos totales del Presupuesto Nacional hasta el año 2003, y que partiendo de un punto vaya subiendo uno por ciento al año, de la misma manera en que se van descargando las funciones del Gobierno Central.

Pero si eso no se establece, seamos claros. El político que es elegido para el Gobierno Central quiere que las obras se identifiquen con él, no con el alcalde, que puede ser o no ser de su partido, y que en todo caso está muy distante, incluso si es de su partido. Tiene que haber un "pie forzado", el mismo que habrá de garantizar que tengamos un Estado pequeño y muy eficiente a nivel nacional, y servicios y acciones a nivel regional y local.

Esto en cuanto al fortalecimiento de los municipios. El proyecto de la mayoría no establece ningún criterio, lo deja al albedrío de cada gobierno. Y respecto de las competencias, insisto, la forma de decir "competente en todo menos en esto" permite que luego se dé el tradicional conflicto de competencias entre el poderoso y el no poderoso.

Obviamente, defiendo la necesidad de una regionalización en el país. Abro las puertas necesarias con una disposición transitoria para que sea el pueblo, por referéndum, el que decida qué regiones, más grandes o más chicas, por este lado o por este otro. Pero quiero decir que aquí también hay problemas técnicos, y hay estudios hechos durante más de una década, antes de los años 80, que deberían consultarse.

¿Cuál es la estructura que trato de aplicar? Parto de la experiencia municipal, que es mucho mayor en el Perú. Estoy planteando la misma estructura del municipio distrital y del municipio provincial para el consejo del gobierno regional.

Para el gobierno regional, yo no propongo una asamblea sino un consejo regional, de un tamaño y una forma de elección similar a la municipal; con su presidente —que en el caso del municipio se llama alcalde—, que, dentro de la ley, que es la que precisa las cosas, establece su organismo operativo. No tengo necesidad de armarle un consejo intermedio, como en la legislación actual.

Es decir, busco simplificar democráticamente las cosas, pero asegurando a la vez algo que en democracia es central: donde hay autoridad ejecutiva, hay instancia fiscalizadora; y busco que se dé esa complementación que hay en los municipios y que hace menos parlamentaria la distancia fiscalizadora y más participativa. Eso lo conocen todos los que manejan la ley de municipalidades.

Un consejo regional, con su presidente y vicepresidente elegidos directamente, o con su gobernador o como se le quiera llamar; y también miembros del consejo o consejeros elegidos directamente, por provincias en ese caso.

Asimismo un concejo provincial, de la misma manera. Pero aquí quiero resaltar un punto que me parece fundamental, que es abrir la posibilidad de que la ley establezca categorías de municipios diferentes de acuerdo a tipos de provincias diferentes: según sean ciudad, es decir, un entorno delimitado sin carretera de por medio; o según sean un par de distritos por acá y distritos muy alejados, con lo cual propiciamos, por ser realidades diferentes, que la ley pueda adecuarse a la realidad de las regiones.

Y también, concejos distritales, que son claves.

Pero al mismo tiempo, aquí hay una cuestión que para mí es central y tiene que ver con toda la estructura de representación, que comienza en el distrito y termina en el Parlamento.

No es suficiente con establecer instancias, sino que hay que asegurar un nivel de integración de unas con otras para ciertas cuestiones. En concreto, lo que yo planteo es que una vez al año haya un Consejo Regional ampliado al cual asistan los alcaldes provinciales, con derecho a voto, y que éste sea el que fije los objetivos del año, el plan de obras del año, el presupuesto del año. Una vez al año, el Concejo Provincial tiene un Concejo Provincial ampliado, donde no solo estén sus regidores, sino los alcaldes distritales. Y una vez al año, el Concejo Distrital tiene un Concejo Distrital ampliado, donde, para aprobar su plan y su presupuesto, participa la comunidad en todas sus manifestaciones: juntas de vecinos, organizaciones, etcétera.

¿Por qué? Porque se trata de hacer posible una efectiva participación democrática, ya que se ha señalado acá que se busca incorporar mecanismos de participación directa; pero, además, porque la experiencia del Estado peruano es que la representación se concreta en el presupuesto, en el plan que fija las prioridades. Nada más. No es necesario tener, según la ley actual, alcaldes medio año en la capital de la región, ni hablar; pero tampoco debe darse la desconexión que se produce en las propias instancias municipales.

Esto fortalece la estructura de participación. Pero al mismo tiempo hay una propuesta que si bien es artículo específico, tengo que mencionarla. Se prohíbe que en el territorio de un municipio pueda existir una oficina del Gobierno Central o del gobierno regional, salvo que sea para sus funciones exclusivas. Es decir, la SUNAT puede estar en todas partes o Defensa puede estar en todas partes; pero no puede estar ni el FONCODES de hoy ni el PAIT de García ni Cooperación Popular de Belaúnde, que es justamente a lo que se refería el señor Amuruz Gallegos hace un momento: la competencia de obra concreta al lado de ese alcalde, que tiene la función, pero respecto de la cual el poderoso se le impone.

Esto es tradición del Gobierno Central y es alimentado por una propuesta como la que hace la mayoría. Yo lo prohíbo, porque pienso que debe ser al revés: si se trata de hacer una obra en un lugar y ésta corresponde a las competencias del municipio, y el Gobierno Central ve que es importante que eso ocurra, debe dar los recursos para que la haga el municipio, no compite con él.

Éstos son, en resumen, los principales principios: reducción de funciones al Poder Ejecutivo; precisión de las funciones regionales y locales; fortalecimiento de los municipios con recursos y con competencias precisas; una estructura bastante parecida —similar—, partiendo de la experiencia municipal, que ha funcionado bien en la década del 80, obviamente con diferenciaciones regionales, pero que ha funcionado bien; y, finalmente, asegurar que en sus competencias, en sus campos precisados, no pueda intervenir un poder mayor.

Esto no niega la función de la ley, pues es ella la que tiene que desarrollar este cuerpo. Aquí están sólo los principios o las pautas principales.

En resumen, ésta es una propuesta alternativa que busca aportar elementos aunque sea para que algunos de ellos sirvan a la propuesta que salga de la Comisión. Pero entiendo que la propuesta que ha venido de la Comisión de Descentralización nos lleva al más grande centralismo. Es una propuesta autoritaria; la figura del Intendente es impensable, es superior a la del Prefecto, porque el Prefecto partía de una autoridad casi policial. Pero decir que se puede supervisar la gestión pública, cuando la gestión pública debe ser descentralizada y hay alcaldes elegidos, es realmente imposible, no es admisible. Y la coordinación, con la vastedad de la separación que hay entre provincia y gobierno nacional, va a dar por resultado un poder absoluto.

No encuentro ningún fortalecimiento de los municipios ni en recursos ni en atribuciones ni en autonomía. Ni siquiera se reconoce que los municipios tienen que tener autonomía política; porque la autonomía política corresponde a la elección de autoridades, ¿o es que resulta que si el partido A está en el Gobierno Central y el partido B está en el gobierno local, el partido B tiene que seguir los dictados en su gestión del partido A?

No se trata de eso; pero no se reconoce ni siquiera el principio. Estoy seguro de que la propuesta de la mayoría va a pasar a la historia no sólo como un grave retroceso en descentralización, sino —en mi opinión— como la propuesta más centralista y más autoritaria que pueda haberse presentado.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Chávez Cossío, por cinco minutos.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: Como quiera que se están haciendo análisis sobre los distintos proyectos que se han presentado, y ya hemos tenido varias intervenciones de crítica al proyecto de Nueva Mayoría-Cambio 90, quisiera referirme al proyecto que ha presentado el señor Pease García para demostrar algunas de las incongruencias de esa propuesta.

Aparte de la exposición teórica sobre lo que es la descentralización y la regionalización, con calificaciones que deberían estar en un texto doctrinario mas no en una norma constitucional como la que se supone que estamos trabajando, advierto una serie de cosas en este proyecto que me llaman la atención.

En primer lugar, se establecen diversas categorías de municipios. ¿Eso quiere decir que hay municipios de primera, segunda, tercera, cuarta, quinta categoría? Cosa por demás extraña a mi entender.

Luego, se habla de dar a la municipalidad la posibilidad de presentar reclamos ante el Congreso de la República cuando aquélla considera que una ley le afecta; esto de presentar reclamos al Congreso contra una ley es una institución absolutamente novedosa. Pero además se señala que cuando se trata de una norma de rango de decreto supremo, la sola interposición de una acción judicial de la municipalidad deja en suspenso dicha norma hasta que termine el juicio; con ello se está creando una suerte de superpoder en las municipalidades.

Se habla también...

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— ¿Me permite una interrupción?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Cómo no.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Si eso se hubiera podido aplicar al caso de las Torres de San Borja, se hubiera defendido un parque zonal muy importante; si eso se hubiera podido aplicar al caso del Tren Eléctrico, nos hubiéramos evitado esa monstruosidad.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Pero creo que la monstruosidad mayor es la de tergiversar nuestras instituciones.

Señor Presidente, me solicita una interrupción la doctora Flores Nano.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Ésa es una propuesta, que también nosotros contemplamos, hecha por la Asociación de Municipalidades del Perú en uno de sus congresos. De acuerdo con ella, la Ley de Bases de Gobiernos Locales debe ser la que distinga, porque puede haber municipalidades provinciales con unas competencias y otras municipalidades provinciales con otras competencias, así como algunas municipalidades distritales con determinadas competencias. Dicha propuesta, que viene de la propia Asociación de Municipalidades del Perú, señala categorías de municipalidades.

El señor PRESIDENTE.— Los señores congresistas se servirán tener presente que las interrupciones se conceden con la venia de la Presidencia. Se solicita la venia de la Presidencia; de lo contrario, no voy a dar la interrupción.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sin embargo, no se deriva del texto que se trate de estas categorías. Más bien parece una graduación, no por cuestiones de competencia, que involucra un juicio de valor, de más a menos.

Más adelante se establece que los alcaldes y regidores están sujetos a un antejuicio, dado que solamente pueden ser sometidos a proceso judicial por actos practicados en el ejercicio de sus funciones de acuerdo con el procedimiento previo fijado por la ley. Es decir, con concejos provinciales que tienen hasta 19 regidores y concejos distritales nueve, eso supone que habría miles de personas sujetas a antejuicio.

Por otro lado, se da a las municipalidades facultades jurisdiccionales cuando puedan sustanciar o resolver procedimientos de determinación de linderos de los distritos. Se está creando una suerte de autoridad jurisdiccional al interior.

Se revela un propósito absolutamente estatista y un poco incongruente cuando se establece que las municipalidades provinciales tienen a su car-

go la educación inicial, primaria, secundaria y tecnológica, sin darse la posibilidad de que sean los privados los que también tengan estas funciones. Esta contradicción me lleva a pensar en cómo se oponía el MDI a la propuesta de municipalización de la educación, y, sin embargo, acá la está recogiendo, incluso con mayor amplitud, excluyendo al sector privado de estas actividades, al igual que en el caso de la recreación, la cultura y el deporte.

Por otro lado se incurre, nuevamente, en pensar que no debemos tener un Ministro de Economía, cuando se señala que debe repartirse a las municipalidades no menos del veinte por ciento de los ingresos nacionales, tributarios y no tributarios, además de todos los otros tributos que se indican. Es decir, se da a las municipalidades una participación que excluiría la posibilidad de que el Gobierno pueda llevar adelante proyectos de envergadura nacional, de importancia para todos los ciudadanos, para el desarrollo del país.

Luego, en una propuesta que me parece absolutamente antidemocrática, se mantiene aquello de que las demarcaciones regionales que están en estos momentos vigentes y que han sido, como todo el mundo sabe —y no hay población que esté contenta con esto—, impuestas desde arriba hacia abajo...

El señor PRESIDENTE.— De acuerdo con los precedentes, puede proseguir, doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Es así que se señala que la demarcación regional sólo puede ser modificada previa consulta de las poblaciones afectadas, es decir, se mantiene aquello que las poblaciones han encargado en su momento desautorizar: la demarcación territorial impuesta por gobiernos pasados de arriba hacia abajo.

Creo que el texto que nos han traído carece de coherencia. No se advierte en él un lineamiento que se ajuste a la normativa o al esquema que a nivel del gobierno nacional o del resto de la República se está previendo; y se crea una suerte, yo diría, de monstruo para el caso de los gobiernos locales.

Ésas son mis apreciaciones sobre dicha propuesta; y ya en ocasión de que veamos eventualmente los agregados que puedan hacerse sobre la base de este proyecto, plantearemos las observaciones correspondientes.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora Lozada de Gamboa.

La señora LOZADA DE GAMBOA (NM-C90).— Señor Presidente: Quiero referirme a las últimas palabras del señor Pease García, cuando dijo que la propuesta de la mayoría va a pasar a la historia. Yo consideraría que, de aprobarse, sí pasaría a la historia esa propuesta. Por una razón, que es la siguiente.

Contrariamente al gobierno de Pinochet, que hace un rato se citó, el gobierno del presidente Fujimori demuestra un absoluto desprendimiento, porque no es de su interés la concentración de poder. Más bien está delegando —a pesar de no tener alcaldes electos por parte del movimiento que él lidera— el gobierno del país al Ejecutivo y el de las ciudades a los alcaldes.

Creo que esto recoge el anhelo de todos los ciudadanos, especialmente de los provincianos. Siempre se reclama la presencia del Estado, y la figura del Estado más cercana siempre ha sido el alcalde, pero se trataba de un alcalde que no tenía facultades ni atribuciones ni poder de decisión.

Nosotros los de Nueva Mayoría-Cambio 90 no tenemos temor al reto que esta propuesta genera justamente para las municipalidades. Las personas que me han antecedido en el uso de la palabra y que critican el proyecto, tienen un poco de temor ante lo que realmente pueden hacer las municipalidades. No sé si ello obedece a una cuestión política o simplemente es desconocimiento de lo que significa una labor municipal cuando realmente se convierte la municipalidad en una gerencia de la ciudad.

Defendemos el proyecto porque consideramos que las municipalidades son la primera expresión de la democracia, y ellas jamás han tenido realmente la oportunidad de poder gobernar en sus ciudades.

Pensamos, con esta propuesta, que la descentralización político-administrativa viene a ser la distribución del poder según la estructura del Estado. Me parece que el punto de discrepancia está en cuáles son los niveles de gobierno. Todas las propuestas —del MDI, del FRENATRACA, del APRA por intermedio de su alcalde, del PPC— coinciden en que debe haber tres niveles de gobierno.

Nosotros concebimos dos niveles de gobierno; porque, primero, hemos analizado la realidad con los tres niveles de gobierno que existen ahora y sus nefastos resultados; y segundo, consideramos

que un gobierno intermedio determina una burocracia plena y, a las finales, un conflicto de atribuciones que, a la hora de actuar, posterga tanto las acciones del gobierno nacional y las acciones del gobierno regional, como las acciones del gobierno local. Ellas siempre se ven postergadas.

Quería también referirme al hecho de que al delegar a las municipalidades las funciones administrativas del Estado, las cuales están determinadas en el proyecto, se está dando al gobierno nacional la facultad de orientar y normar la política general, y a las municipalidades, la oportunidad de administrar.

Me parece que todavía no nos hemos detenido en leer la propuesta. Hay algunos artículos donde se determinan las posibilidades que tienen las municipalidades provinciales de asociarse entre sí y poder coordinar acciones y administrar directa o indirectamente servicios comunes.

Eso significa que, aparte de estar fomentando la integración entre municipalidades provinciales, estamos dando la oportunidad de que estas municipalidades asociadas coordinen y consigan —no sé si el señor Pease García se refiere al financiamiento— justamente los financiamientos que necesitan para, en su momento, poder ejecutar proyectos que son de interés común. En ese sentido, creo que es valiosa la propuesta de dar oportunidad a este tipo de integración.

Por otro lado, también se ha hecho referencia a que no se determinan porcentajes en los presupuestos. Creo que cuando en una propuesta se habla de un proceso, no podemos tener limitaciones; por tanto, no podemos marcarlo con un porcentaje, con un número. Puede ser que hablemos ahora del dos o del tres, y que de acá a diez años hablemos del veinte o del treinta: eso no lo podemos predecir. Lo que sí tenemos que asumir es que si nosotros manifestamos en uno de los artículos que el Presupuesto del Sector Público considera por separado los recursos que son para el gobierno nacional y el gobierno municipal, definitivamente estamos tomando en cuenta que aquellas funciones delegadas a los gobiernos locales vienen con su presupuesto.

Creo que es necesario valorar de este proyecto, aparte de las situaciones que se han planteado, en primer lugar, que para lo que es circunscripción territorial, los pueblos están totalmente identificados con su departamento, y eso puede ser motivo de una consulta.

En segundo lugar, estamos estableciendo dos niveles de gobierno y reforzando a las municipalidades para la atención de las actividades del gobierno nacional, que a nuestro parecer deben ser funciones locales.

En tercer lugar, estamos desprendiendo el poder del gobierno nacional hacia los gobiernos locales, a los que consideramos la máxima expresión de la democracia, porque es allí donde realmente se conocen las necesidades de los ciudadanos.

En cuarto lugar, hemos analizado desde todo punto de vista la nefasta experiencia que hemos tenido con la regionalización; y hemos recogido también el sentir de la mayoría de los ciudadanos que, como rechazo a esta propuesta, piden que haya una presencia del Estado más directa, y la más directa es aquella que se está delegando en el gobierno local.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Joy Way Rojas.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Presidente: Entiendo la desesperación de las propuestas de la Izquierda y del PPC —que tienen una coincidencia indudable, tan clara, que creo bien podrían ser suscritas por ambos—, porque ésta es la última oportunidad para poder revertir lo que hemos venido aprobando hasta el momento.

Entiendo también por qué lo llaman el posible segundo gran error. Lo que pasa es que no se ha entendido que lo que estamos haciendo en la Constitución de ahora es modernizar el país, modernizar todo el régimen económico, todo el instrumental del Estado.

Entiendo que ahora, a través de las propuestas que han hecho en materia de descentralización la Izquierda y el PPC, que son coincidentes, vuelvan a insistir por esa vía, como última instancia, para decir: "Bueno, voy a ver si aquí logro meter el intervencionismo, la planificación compulsiva, la decisión y recoger el ansia de administrar fondos con autonomía". Creo que, desafortunadamente para ustedes y afortunadamente para el país, la cosa ha cambiado.

La propuesta de Nueva Mayoría-Cambio 90, que suscribe también la Comisión...

Me solicita una interrupción la doctora Flores Nano, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Con la venia de la Presidencia, muchas gracias.

Ese afán modernizador se pone en duda cuando se expresa en el artículo 4.° la máxima concentración de la inversión pública estatal, que el presupuesto reparte, definiendo la obra que realiza, los destinos y los recursos que asigna. No hay en esta propuesta, como sí hay en la nuestra, por ejemplo, la voluntad de convocar a la iniciativa privada para la ejecución de la obra pública, para la celebración de convenios; no la hay. Aquí es el Gobierno Central el que se reserva la ejecución de proyectos y el que decide su destino. Creo que en ese afán modernizador seguramente se quiere reflejar la realidad de estos tiempos: el Ministerio de la Presidencia y el INADE concentrando recursos y repartiéndolos por todo el país.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Para no entrar a la parte del articulado, que indudablemente va a ser materia de perfeccionamiento en esta Comisión, debo señalar que hay conceptos centrales que creo que son los que estamos recogiendo. Hay precisiones, en materia del articulado, que se deben perfeccionar. Hay algunos aspectos en el artículo penúltimo de la propuesta que pienso que merecen un perfeccionamiento. Sin embargo, lo que quería decir es que la propuesta de la mayoría no debe analizarse como una cuestión aislada, sino como parte de todo el conjunto de reformas que se están introduciendo en la Constitución.

Por ejemplo, en el caso de la descentralización, tal como se contempla en la propuesta de la Izquierda y en la del PPC, ellos insisten siempre en la "descentralización compulsiva", que, obviamente, responde a toda una concepción en materia de manejo económico —una concepción algo socializante— que es totalmente ajena a lo que estamos proponiendo y que por suerte se está aprobando en la Constitución que hasta el momento hemos avanzado.

En las propuestas de descentralización del PPC y de la Izquierda, nuevamente se insiste en que es condición necesaria tener presupuesto para manejar, y luego, teniendo ese presupuesto, tomar decisiones respecto de proyectos para las reactivaciones y fomento de actividades productivas. Con lo cual, nuevamente, estamos cayendo en la intervención estatal, ya sea vía la municipalidad o vía las regiones, sobre qué, dónde y cómo debe producirse. Eso es totalmente ajeno, incluso, a las grandes directrices del Gobierno Central. Hay un Gobierno Central que, obviamente, tiene que estar viendo cuáles son las necesidades y prioridades del país en su conjunto para una asignación presupuestal. En consecuencia...

El señor PRESIDENTE.— Ha concluido su turno, señor Joy Way Rojas. Le ruego que finalice su intervención.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— A esto se suma la propia experiencia que hemos vivido. Incluso, antes del año 79, ha habido una experiencia de regionalización muy similar a la que está proponiendo la Izquierda, es decir, dónde vamos a producir qué, dónde se pone Paramonga, dónde se puso a SIDERPERÚ, dónde se puso a PESCAPERÚ, dónde se hizo Chira-Piura, qué se hizo en Majes, qué se hizo en la planta de aglomerados de Iquitos, en todos lados. No voy a calificar de locura todo aquello; indudablemente tenía buena intención —me imagino— la burocracia de ese entonces; pero, definitivamente, son errores tremendos.

La descentralización que se propone ahora está dentro del marco de una economía basada en instrumentos de mercado, donde el rol del Estado, que está totalmente diferenciado, va a ser que funcione el mercado. La función estatal, en todo caso, será ya en la parte de administración de fondos: en la parte que se va a dedicar a salud, educación, infraestructura regional o departamental, y nada más. Como lo puedo percibir, en los proyectos de la Izquierda y del PPC, que tienen una coincidencia total, estamos regresando a lo de antes, cuando definitivamente eso ya tiene que olvidarse.

En consecuencia, creo que la descentralización, como está bien propuesta ahí, por lo menos en sus conceptos básicos, busca lograr todo un esquema político-administrativo más que una instancia de administración de recursos, sin volver al intervencionismo, que supone hacer una economía de planificación tradicional socializante, asegurándose competencias de funciones y, sobre todo, manejo presupuestal. Por suerte, creo que eso ya desapareció.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Carpio Muñoz.

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— Señor Presidente: No dudo de la legítima preocupación que tienen la doctora Flores Nano y el doctor Pease García, al considerar, de la lectura del proyecto de la Comisión de Descentralización, que ésta es una propuesta autoritaria y centralista.

Sin embargo, discrepo radicalmente de ellos; porque si no entendemos que la descentralización es un gran objetivo nacional y que para conseguirlo tenemos que caminar un proceso largo, en el que ni siquiera el mediano ni el largo plazo valen, puesto que va más allá del largo plazo,

entonces no vamos a poder comprender la naturaleza de este proyecto.

Discrepamos de la regionalización existente, pero no negamos que se puedan crear regiones; aunque no a partir de un acuerdo de cualquier Parlamento —un acuerdo desde arriba, un camino verticalista—, sino empezando en los gobiernos municipales provinciales, quienes en la práctica de su ejercicio van a encontrar, por ejemplo en el manejo de una cuenca hidrográfica, que tienen que juntarse dos o tres provincias para definir cómo la manejan. Es en la práctica donde van a encontrar la necesidad de espacios mayores.

Es decir, en el proceso de descentralización empezamos desde la célula básica de la democracia peruana que es el municipio, y no negamos la posibilidad de ir a espacios mayores; pero por decisión del pueblo, por necesidad del pueblo, por construcción histórica, y no por un acuerdo verticalista, como se concibió la regionalización que condenamos.

Un segundo punto, preciso, si me permite, señor Presidente, es el referido a la cuestión presupuestal.

El señor PRESIDENTE.— Señor Carpio Muñoz, ya ha utilizado usted su turno. Le concedo dos minutos para que concluya.

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— Muy amable, señor Presidente.

Quiero manifestar que el alcalde de Trujillo tuvo mucha razón, y coincidimos con él en ese aspecto, cuando señaló en la mañana que si no hay reales transferencias de recursos del Gobierno Central a las instancias descentralizadas, cualesquiera que fuesen, fracasaría el mejor diseño funcional de la descentralización.

Sin embargo, ¿qué nos propone, por ejemplo, el señor Pease García? Nos propone empezar con el once por ciento del Presupuesto Nacional e ir avanzando uno por ciento anual hasta conseguir el veinte por ciento, que sería lo ideal. Es absolutamente arbitrario señalar a priori esas cifras en el Presupuesto Nacional. En primer lugar, porque ya tenemos el precedente de que se han devaluado esos porcentajes de la Constitución de 1979, que nunca se respetaron y no se podían respetar, porque una Constitución no puede repartir el Presupuesto Nacional a futuro, como si fuera una torta que todavía no está hecha.

En segundo término, yo le diría al señor Pease García: perfecto; si estuviera en mi potestad, le doy el once por ciento del Presupuesto Nacional para las instancias descentralizadas; pero que con el once por ciento paguen esas instancias descentralizadas, dentro de sus competencias, a los médicos, a los maestros, a los policías, etcétera. Resultará que ese once por ciento les va a quedar corto, no les va a alcanzar en lo absoluto para hacer ningún tipo de obra.

Es decir que depende de las competencias que se otorguen a las instancias descentralizadas la magnitud de los recursos que deben tener en el Presupuesto Nacional, y eso es lo que tiene que ver tanto el Poder Ejecutivo como el Congreso al aprobar la Ley del Presupuesto del Sector Público. Por lo tanto es arbitrario señalar un porcentaje, porque, de repente, el veinticinco por ciento es poco para las competencias que debieran tener.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Si no solicita la palabra ninguno de los señores congresistas que no ha hecho uso de la misma, daré por agotado el debate en la parte general.

Agotado el debate en la parte general.

Hay una cuestión previa de la doctora Flores Nano, para que haya otro debate general sobre si son dos o tres las instancias del gobierno descentralizado en el Perú. Tengo el derecho de someter al voto la cuestión previa sin debate, pero no lo voy a ejercer. En este estado queda la sesión.

Se cita a los señores representantes para el lunes 17 del corriente, a las 09 horas y 47 minutos.

Se levanta la sesión.

—A las 22 horas y 10 minutos se levanta la sesión.

Por la Redacción:
Américo Orlando Miranda Sanguinetti.

60.ª SESIÓN
(Matinal)

LUNES 17 DE MAYO DE 1993

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CARLOS TORRES Y TORRES LARA

SUMARIO

Se pasa lista.— Se abre la sesión.— Continuando con el debate del Capítulo de la Descentralización y los Gobiernos Municipales, contenido en el proyecto constitucional presentado por la Comisión de Descentralización, Gobiernos Locales y Desarrollo Social, el mismo que fuera asumido por la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90, se aprueba el texto alternativo al artículo 1.°, referido a los objetivos de la descentralización.— Con una modificación, se aprueba el artículo 2.°, sobre la conformación territorial.— Se aprueba, con modificaciones, el artículo 3.°, respecto a las bases sobre las cuales se desarrolla la descentralización.— Con una modificación en su segunda parte, se aprueba el artículo 4.°, sobre asignación de competencias de las municipalidades.— Con las modificaciones introducidas en el curso del debate, se aprueba el artículo 5.°, referido al intendente departamental.— Se aprueba, con modificaciones en su primera parte, el artículo 6.°, sobre el régimen especial de las municipalidades en sus diferentes instancias.— Es retirado el artículo 7.°.— Aceptadas por el ponente las diversas modificaciones sugeridas durante el debate, se aprueba el artículo 8.°, que norma el modo y plazo de elección de los alcaldes y regidores.— Es retirado el artículo 9.°.— Se aprueba, con modificaciones, el artículo 10.°, referido a la libertad de asociación de las municipalidades y a la participación de éstas en el campo de la seguridad ciudadana.— Se aprueban dos disposiciones complementarias, sobre fusión de departamentos, provincias y distritos colindantes, y acerca de la transferencia de funciones y recursos a las municipalidades.— Se aprueba una disposición transitoria, que norma lo relativo a la alternancia de las elecciones generales con las elecciones municipales.— Se inicia el debate de las propuestas adicionales al Capítulo de la Descentralización y los Gobiernos Locales.— Se suspende la sesión.

—A las 10 horas y 10 minutos, bajo la Presidencia del señor Carlos Torres y Torres Lara y actuando de Relatora la señora Martha Chávez Cossío, se pasa lista, a la que contestan los señores congresistas Enrique Chirinos Soto, Ricardo Marcenaro Frers, Víctor Joy Way Rojas, Pedro Vílchez Malpica y Juan Guillermo Carpio Muñoz (accesitario).

Iniciada la sesión, se incorporan los señores Róger Cáceres Velásquez (10:20), Henry Pease García (10:23), Carlos Ferrero Costa (10:25) y la señora Lourdes Flores Nano (10:40).

Con licencia, el señor Samuel Matsuda Nishimura.

Ausente, el señor José Barba Caballero.

Se contó con la presencia de los señores congresistas Miguel Velit Núñez, Presidente de la Comisión de Descentralización, Gobiernos Locales y Desarrollo Social; Luz Salgado Rubianes de Paredes, María del Carmen Lozada de Gamboa, Juan Cruzado Mantilla, Róger Amuruz Gallegos, integrantes de la referida Comisión; y del señor Pablo Romero Henostroza, alcalde de Huaraz.

El señor PRESIDENTE.— Con el quórum reglamentario, se inicia la sesión.

Damos la bienvenida al señor Alcalde de Huaraz, quien nos honra con su presencia.

Agradecemos al doctor Enrique Chirinos Soto la dirección del debate durante la semana pasada.

Continuando con el debate del Capítulo de la Descentralización y los Gobiernos Municipales, contenido en el proyecto constitucional presentado por la Comisión de Descentralización, Gobiernos Locales y Desarrollo Social, el mismo que fuera asumido por la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90, se aprueba el texto alternativo al artículo 1.°, referido a los objetivos de la descentralización

El señor PRESIDENTE.— Continúa el debate del capítulo de la Descentralización y los Gobiernos Municipales, sobre la base del proyecto de la Comisión de Descentralización, asumido por la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90.

Se va a pasar al voto la cuestión que quedó pendiente, respecto a si los señores congresistas están de acuerdo con iniciar ya el análisis artículo por artículo o entrar a un debate de carácter general.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con ingresar ya al análisis de cada artículo se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cuatro votos (de la señora Martha Chávez y de los señores Víctor Joy Way, Pedro Vílchez y Ricardo Marcenaro). Los que estén en contra. (Votación). Un voto (del señor Carlos Ferrero). Aprobado por 4 votos a favor y 1 en contra.

Lea el artículo 1.°, señora Relatora, por favor.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Artículo 1.°.— La descentralización del país es un objetivo permanente del Estado y un proceso que propende al desarrollo armónico, equitativo y participativo."

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Yo, en principio, me hubiera opuesto a este tipo de declaración que contiene el artículo 1.°, porque es de esas declaraciones definitorias, más o menos líricas, en las que se incurrió mucho en la Constitución de 1979, y en las que no se deja de incurrir en la que estamos discutiendo.

Sin embargo, me parece interesante que se diga que la descentralización es un proceso; o sea, que no se trata de una realización de un día para otro, sino de un camino o de un objetivo —como se dice en el artículo— que el país se señala; y que no se va a completar en el instante, sino que tiene largo camino por recorrer. Para ello, la propuesta también prevé, por ejemplo, alguna disposición transitoria para que los pueblos, cuando así lo quieran, puedan establecer unos tipos de organización que podríamos llamar "supradepartamentales".

Con todo, señor Presidente, no estoy de acuerdo con el adjetivo "participativo" que se utiliza en el texto. No sé qué quiere decir. Todo es participativo. La vida social es participativa, la vida política es participativa. Ese adjetivo me trae el recuerdo de la "democracia plena de participación social". La verdad es que no entiendo. Me permito pedir a los señores de la Comisión que eliminen ese adjetivo, pues "el desarrollo armónico" es suficiente.

Pero ahí sí que hay que agregar un concepto, porque ese desarrollo está en el aire. ¿Desarrollo de qué? ¿Desarrollo por el desarrollo? No, señor Presidente. Tiene que ser el desarrollo armónico del país. Eso es lo que se trata de desarrollar. Armónico, porque ése es el objetivo de la descentralización.

En resumidas cuentas, me permito solicitar a la Comisión informante que nos ahorre ese calificativo de "participativo" y que agregue, al final de la frase, la expresión "del país".

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— ¿Hay otro señor congresista que quiera hacer el uso de la palabra sobre este tema?

No habiendo otro señor congresista que quiera hacer uso de la palabra sobre el tema, se pregunta a los miembros de la Comisión qué cambios aceptan sobre el artículo planteado, para ponerlo al voto.

Tiene la palabra, señor Velit.

El señor VELIT NÚÑEZ (NM-C90).— Sí, señor Presidente, hemos recogido la sugerencia del señor Chirinos y estamos haciendo la nueva redacción del artículo.

El señor PRESIDENTE.— ¿Está de acuerdo entonces?

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— Sería, con cargo a redacción, el siguiente texto: "La descentralización del país es un proceso y un objetivo permanente del Estado".

El señor PRESIDENTE.— Correcto, con cargo a redacción.

Tiene la palabra, señora Salgado.

La señora LOZADA DE GAMBOA (NM-C90).— Sugiero primero "objetivo" y después "proceso".

El señor PRESIDENTE.— Vuelva a leerlo, por favor, señor Carpio.

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— "La descentralización del país es un objetivo y un proceso permanente del Estado"; no la anterior redacción: "La descentralización del país es un objetivo permanente del Estado y un proceso...", porque no sale bien.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— "... permanentes del Estado".

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— Ajá. "La descentralización del país es un objetivo y un proceso permanentes del Estado".

El señor PRESIDENTE.— Al voto. Los señores congresistas que aprueben el artículo 1.°, con la fórmula sugerida por el señor Chirinos Soto y aceptada por el ponente, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cinco votos (de la señora Martha Chávez y de los señores Víctor Joy Way, Enrique Chirinos, Pedro Vílchez y Ricardo Marcenaro). Los que estén en contra. (Votación). Un voto (del señor Carlos Ferrero). Aprobado por 5 votos a favor y 1 en contra.

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Artículo 1.°.—** La descentralización del país es un objetivo y un proceso permanentes del Estado."

Con una modificación, se aprueba el artículo 2.°, sobre la conformación territorial

El señor PRESIDENTE.— Siguiente artículo, doctora Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Artículo 2.°.— La división territorial del Perú comprende los departamentos, provincias y distritos, sobre cuyas jurisdicciones se ejerce el gobierno unitario en forma descentralizada."

El señor PRESIDENTE.— Doctor Chirinos, puede hacer uso de la palabra.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: No hay división del Perú; eso es inaceptable. Ya hemos aprobado un principio que dice justamente lo contrario: "El Estado es uno e indivisible". De manera que sugiero como redacción alternativa: "El territorio de la República se distribuye en departamentos, provincias y distritos".

La segunda parte de la oración, "... sobre cuyas jurisdicciones se ejerce el gobierno unitario en forma descentralizada", a mí me parece superflua. Pero, en fin, tendrá su criterio la Comisión examinadora para haberla redactado así.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— ¿Me permite una interrupción?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Estoy en el uso de la palabra, pero le puedo dar una interrupción, si quiere.

El señor PRESIDENTE.— Doctora Chávez, puede interrumpir.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Entonces, le sugiero decir mejor: "El territorio del Perú comprende los departamentos, provincias y distritos, sobre cuyas jurisdicciones se ejerce el gobierno unitario en forma descentralizada".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Muy bien. Yo acepto la mejora de la redacción de la doctora Chávez, pero que ella acepte una más: no mencionemos al Perú, porque tiene que ser el Perú. Que diga: "El territorio de la República comprende...".

En cuanto a la parte, "... sobre cuyas jurisdicciones se ejerce el gobierno unitario en forma des-

centralizada", me parece totalmente innecesaria. El gobierno del Perú gobierna todo el Perú; y ya hemos dicho, en el artículo correspondiente, que el gobierno del Perú es unitario y descentralizado: "La República es unitaria y descentralizada". De manera que esa declaración es repetitiva.

Me pide una interrupción la doctora Martha Chávez.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctora Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sí, señor Chirinos Soto, me parece muy bien que nos recuerde que ya en la parte pertinente hemos señalado esto, pero creemos que puede ser útil reiterarlo aquí para que no se entienda que "descentralización" es sinónimo de "división de gobierno".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Es posible que el criterio de la Comisión sea mejor que el mío. De manera que yo no hago cuestión de Estado del asunto.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— En mi opinión, debe quedar tanto el concepto de "gobierno unitario" como el de "en forma descentralizada", porque lo que acá se quiere destacar es que esa unidad del gobierno se despliega en una forma descentralizada. Es decir, se está haciendo hincapié en el concepto de descentralización, que es el propósito del capítulo.

Por otro lado, hay que recordar que el Pleno acordó que uno de los ejes de la nueva Constitución fuera la descentralización. Entonces, creo que este concepto debe quedar, porque es precisamente la clave del capítulo: decir que el Perú es descentralizado.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— He retirado mi propuesta, señor.

El señor PRESIDENTE.— ¿Qué cambios acepta en el artículo 2.°, señor Velit? ¿Cuál sería el texto?

El señor VELIT NÚÑEZ (NM-C90).— "El territorio de la República comprende los departamentos, provincias y distritos, sobre cuyas jurisdicciones se ejerce el gobierno unitario en forma descentralizada."

El señor PRESIDENTE.— Al voto. Los señores congresistas que estén...

Hemos terminado la discusión, señor Cáceres. Lamentablemente, llegó usted tarde. Vamos a hacer una excepción, en su caso; pero, por favor, le ruego respetar el orden que estamos llevando.

Reiniciamos el debate.

Tiene usted la palabra, señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: En el año 1978, el país, por acción del gobierno militar, había llegado a ordenarse en organismos regionales de desarrollo, que comprendían varios departamentos. Las Ordes eran catorce.

En el debate que se produjo al interior de la Comisión de Constitución, defendí que no retrocediéramos con referencia a lo que habían hecho los militares, sino que arrancáramos desde donde ellos habían llegado. En ocho años de gobierno militar había desaparecido un tanto la noción de departamentos; no se hablaba de departamentos, sino de estos organismos regionales de desarrollo.

Si acaso en aquel entonces se hubiera tenido el acierto de continuar a partir de donde llegaron los militares, hubiéramos sin duda alcanzado mejores resultados en el proceso de regionalización. Pero —ustedes lo pueden comprobar en las disposiciones transitorias— se estableció que se regresaba a las corporaciones departamentales de desarrollo, lo cual significó que desde 1980 hasta 1987 toda la administración del Estado retornara a lo que era el Perú antes de 1968.

Considero que eso fue profundamente perjudicial, porque este país no está equitativamente distribuido. Hay departamentos pequeños que no deben tener la jerarquía de los más grandes. Tal es el caso de Tumbes, por ejemplo; de Apurímac, Huancavelica, Pasco, Moquegua; departamentos que deben, necesariamente, ser subsumidos dentro de circunscripciones de mayor tamaño. Eso es lo que se logró con el proceso de las regiones.

En consecuencia, señores congresistas, yo les pediría a ustedes —en un último esfuerzo que creo que estoy obligado a hacer de mi parte— que reflexionen sobre la inconveniencia de retroceder a los departamentos. No es eso lo que necesita el Perú. Arranquemos de regiones, provincias y distritos. Creo que es lo prudente, lo que estamos viendo en otros países.

Estamos viendo, por ejemplo, el caso de integración de la Región Grau. Yo he estado en Tumbes, donde ya nadie reclama respecto del departamento de Tumbes. Sus habitantes están de acuerdo

con ser una subregión de la Región Grau. Lo propio ha ocurrido con otros lugares.

Quizá el único sitio del Perú donde todavía se mantiene un reclamo al respecto es en la región conformada por Tacna, Moquegua y Puno. Tacna pretende, señor Presidente, retirarse de la región, lo cual no acepta Moquegua. He estado en reuniones que allí se han producido, incluso en Ilo. Tacna y Moquegua han recibido inmensos beneficios de su asociación con Puno; han logrado lo que no lograron nunca solas, pero ahora...

La señora SALGADO RUBIANES DE PAREDES (NM-C90).— ¿Me permite una interrupción, doctor Cáceres?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Siga, pero que sea breve, porque se acaba mi tiempo.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señora Luz Salgado.

La señora SALGADO RUBIANES DE PAREDES (NM-C90).— Seré muy breve.

Entendemos la preocupación del doctor Cáceres, que también fue la nuestra, pero nosotros queremos dejar en plena libertad a los departamentos para que, mediante referéndum, puedan decidir con quién anexarse. Entendemos que Tumbes y Piura lo van a hacer en forma inmediata. Por eso nuestra primera disposición complementaria dice: "Mediante referéndum, dos o más departamentos colindantes podrán integrarse en uno solo, de acuerdo al procedimiento que se establezca por ley".

Dejemos que ellos tomen la decisión. Casualmente, nosotros reclamamos que desde las bases provenga la decisión. Entonces, que los departamentos decidan con quién integrarse. Ahora, si usted, doctor Cáceres, pregunta con quién desean integrarse Huánuco y Pasco, le puedo decir que van a tener muchísimas dificultades...

El señor PRESIDENTE.— Se venció el tiempo del doctor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— He concedido unos segundos. Le ruego reintegrarme sólo esos segundos.

El señor PRESIDENTE.— Tiene usted treinta segundos para terminar de exponer su posición, señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Creo que si se va a hacer eso a nivel de departamentos, entonces poco es lo que hemos ganado: nadie querrá rebajarse de rango. Pero otra cosa es integrarse en un rango mayor. Una región es de mayor nivel que un departamento; y hay departamentos que gustosamente, al desaparecer su denominación como tales, se integrarían como subregiones dentro de una región, que es un concepto de mayor alcance.

Señor, no le hagamos daño al Perú, se lo ruego. Conozco este país, por haber viajado tanto dentro de él durante cuarenta años. Creo que retrocederíamos con este artículo. Les pido a mis colegas que recapaciten y acepten —aunque ustedes tienen ya una vocación definidamente en contra— continuar sobre la base de las regiones, aunque adoptando nuevas disposiciones y previsiones que hagan más ágil este mecanismo.

El señor PRESIDENTE.— Al voto. Los señores congresistas que aprueben el artículo 2.°, con la modificación propuesta por el señor Enrique Chirinos, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Seis votos (de la señora Martha Chávez y de los señores Enrique Chirinos, Ricardo Marcenaro, Víctor Joy Way, Pedro Vílchez y Carlos Ferrero). Los que estén en contra. (Votación). Dos votos (de los señores Róger Cáceres y Henry Pease). Aprobado por 6 votos a favor y 2 en contra.

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Artículo 2.°.—** El territorio de la República comprende los departamentos, provincias y distritos, sobre cuyas jurisdicciones se ejerce el gobierno unitario en forma descentralizada."

Se aprueba, con modificaciones, el artículo 3.°, respecto a las bases sobre las cuales se desarrolla la descentralización

El señor PRESIDENTE.— Lea el artículo 3.°, doctora Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Artículo 3.°.— La descentralización se efectúa sobre la base de los gobiernos municipales, provinciales y distritales, los cuales tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia."

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene el uso de la palabra, señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Estamos viendo lo que ocurre en estos días en Bosnia. Conforme al plan de paz propuesto por la Comunidad Europea, el territorio de Bosnia se va a dividir en diez provincias semiautónomas. Cada una de ellas va a tener un gobierno provincial, que es distinto del gobierno local, que corresponde a los municipios o ciudades incluidas en cada provincia. Tal es el caso, por ejemplo, de Sarajevo, que tiene su propio gobierno municipal, distinto del gobierno de la provincia donde está ubicada Sarajevo.

En consecuencia, creo que establecer que solamente haya gobiernos provinciales y distritales, de carácter local, significa un retroceso en la historia de nuestro país que los pueblos no van a entender.

Yo les diría, hasta por el propio bien de ustedes, que no hagan esto; les va a merecer un descrédito enorme ante los pueblos. No ha habido mucha conformidad en cuanto a las asambleas regionales, pero jamás ha habido disconformidad en cuanto a integrar regiones. Los pueblos reclaman su integridad sociocultural e histórica, que ahora va a aparecer trucidada y fragmentada con lo que ustedes están haciendo.

Considero que debe haber una forma intermedia; en todo el mundo existe un nivel intermedio. Conozco la realidad de cuarenta y cinco países, por los que he viajado a lo largo de cuarenta años. Cuarenta y cinco países he visitado personalmente, y no hay ninguno —salvo el Vaticano, por ser tan pequeño; o San Marino o Andorra, que son tan diminutos— donde no exista un nivel intermedio. Pero ustedes lo están suprimiendo. Esto no va a hacer bien al Perú, porque hay una problemática común en provincias y distritos que debe ser acometida por un nivel de gobierno, que no es precisamente el que conforman los gobiernos locales.

El señor PRESIDENTE.— El señor Pease tiene la palabra.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Presidente: En este artículo veo dos problemas. El primer problema, que ya ha sido señalado por el doctor Cáceres, es que esto no debería llamarse "descentralización", sino "atomización"; porque cuando la descentralización parte de un gobierno central nacional —con toda la tradición centralista de la historia del Perú— y el siguiente escalón es municipal, provincial, esa ausencia de una instancia intermedia lleva a la atomización, afirma el principio de "divide y reinarás". Como esto ya lo he desarrollado en el debate general, no volveré a abordarlo, porque no creo que logre convencerlos.

Pero hay otra dimensión: ¿por qué la autonomía de los gobiernos locales es sólo económica y administrativa? ¿Cómo puede haber elección de autoridades locales y no tener éstas su margen de autonomía política? Obviamente, toda autonomía es dentro de la ley. Sin embargo, cuando no se habla de autonomía política para los municipios, quiere decir que no hay capacidad de fijar políticas locales en el ámbito de sus competencias; y, por tanto, lo que esto trasluce es una vocación de hacer de los gobiernos locales meras dependencias que se manipulan desde el gobierno nacional.

Tiene que incluirse en los gobiernos locales las autonomías política, económica y administrativa, porque están conformados por autoridades directamente elegidas por el pueblo, no son funcionarios delegados. No considerar esto es un error que trasluce lo que también he sostenido en el debate general: que no se está fortaleciendo a los municipios, sino se les está convirtiendo en entes que van a tener un virrey encima —como decía Lourdes Flores la otra noche— para supervisar la gestión pública que se dé en ellos y para coordinarlos. Es decir, no hay una efectiva municipalización.

El señor PRESIDENTE.— Señor Chirinos, puede hacer uso de la palabra.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: La comparación del señor Cáceres —con todo el respeto que él me merece— entre el Perú y Bosnia-Herzegovina afortunadamente no es exacta. En ese país —o pedazo de país— definitivamente no pueden convivir distintas etnias, lo que lleva, o llevaría —porque nadie hace eso tampoco—, a atomizar el territorio. En el Perú también hay muchas etnias; tampoco somos un país felizmente integrado, pero estamos en proceso de integración, y los peruanos podemos vivir los unos con los otros.

Ya se ha dicho —pero me parece que no es inconveniente repetirlo— que los pueblos quieren volver a su clásica organización departamental; y si hubiera alguno que no lo quisiera, habría que facilitarle los medios para que en referéndum exprese su voluntad. Nosotros, dentro del país, tenemos que aceptar el principio con el que nacimos a la vida independiente, que es el de la voluntad general de los pueblos.

La izquierda —o cierta izquierda— no quiere, por ejemplo, que el departamento de Madre de

Dios se autodetermine: que el departamento de Ica se autodetermine respecto de Ayacucho, o el de Moquegua respecto de Puno. Nosotros tenemos que darle esa...

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— ¿Me permite una interrupción, doctor Chirinos?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Cómo no, señor Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Creo representar acá al Movimiento Democrático de Izquierda, y en mi proyecto hay una disposición transitoria que permitiría que cualquier departamento —y no sólo departamento, sino también cualquier provincia— pueda determinar si está solo, si está acompañado, si está en esta parte, si está en esta otra.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Me felicito de la coincidencia, señor Pease. Ése es el punto esencial —me parece a mí— de esta propuesta, que yo comparto en la medida que soy compañero de bancada del señor Carpio.

Los pueblos del Perú quieren su organización departamental; y si no la quisieran, tendrán los medios para expresar su voluntad en contra.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— ¿Me concede una interrupción, doctor Chirinos?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Se la concedo, señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Quiero interrumpir al señor Chirinos para referirme a lo de Bosnia-Herzegovina. Traje el ejemplo a colación no por el hecho de los enfrentamientos raciales y culturales que allá se producen, sino por los niveles de organización territorial. Siendo un país tan pequeño, tiene provincias autónomas con gobiernos provinciales autónomos y, al mismo tiempo, con gobiernos locales, o sea, los municipios correspondientes.

Esos tres niveles existen en todo el mundo, yo los he visto. He conocido directamente la realidad de muchos países. Existen tres niveles, y aquí, en el Perú, los estamos volando. Antes teníamos incluso las corporaciones departamentales; ahora las estamos volando. Desaparece todo lo que es nivel intermedio, salvo un fiscalizador. Ésa es la razón de mi comparación.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No me ocupa ahora entablar una discusión académica con el doctor Cáceres sobre Bosnia-Herzegovina, tema que no está en debate.

Me parece, señor Presidente, que es débil la siguiente expresión: "La descentralización se efectúa sobre la base..." ¿Qué quiere decir? ¿Que la base son los gobiernos municipales y que encima está la descentralización? Ése no es el sentido de la propuesta. El sentido de la propuesta es que la descentralización se efectúa "a través de" o "por intermedio de".

Yo propongo una redacción más elocuente: "Son instrumento de la descentralización los gobiernos municipales, provinciales y distritales, los cuales tienen autonomía —y aquí recojo la propuesta del doctor Pease de suprimir 'económica y administrativa'— en los asuntos de su competencia".

El señor PRESIDENTE.— Se venció su tiempo, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Repito, para ver si la Comisión me toma en cuenta: "Artículo 3.°.— Son instrumento de la descentralización los gobiernos municipales, provinciales y distritales, los que tienen autonomía en los asuntos de su competencia".

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Doctora Chávez, puede hacer uso de la palabra.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— En primer lugar, señor Presidente, quiero señalar la diferencia que existe entre considerar vigente la actual demarcación regional y exigir que para modificarla tengan que hacerse doce consultas populares. ¿Qué hacer? Lo que se está proponiendo con este proyecto de Nueva Mayoría-Cambio 90: que las cosas vuelvan a su estado anterior, para que, atendiendo a las múltiples manifestaciones de la población, se deje sin efecto esa regionalización impuesta de arriba hacia abajo y que no ha sido bien recibida por la población.

Distinto es esperar que la población pida la modificación, como algunos pretenden, cosa que me parece que sería bastante engorrosa y exigiría que hubiera doce consultas populares para modificar lo que evidentemente la población quiere modificar.

Luego, sugeriría a los miembros de la Comisión mantener "sobre la base" —a diferencia de lo que plantea el doctor Chirinos—, porque el término

"sobre la base" significa que es un punto de partida, y que pueden alcanzarse eventualmente otros niveles de descentralización. Pero la descentralización no la realizan los gobiernos locales, provinciales o distritales; ellos son parte de esa descentralización. Los gobiernos locales, provinciales y distritales no son el medio para realizarla, sino son parte, son el sustento y, además, punto de partida.

Por lo tanto, considero que sí es pertinente mantener la expresión: "La descentralización se efectúa sobre la base de los gobiernos municipales, provinciales y distritales". Sugeriría a la Comisión que seguidamente se señale: "los cuales tienen autonomía conforme a ley", en concordancia con la brevedad que hemos utilizado a lo largo de todo el texto constitucional aprobado hasta este momento.

El señor PRESIDENTE.— Tiene el uso de la palabra la señora Lozada de Gamboa.

La señora LOZADA DE GAMBOA (NM-C90).- Gracias, señor Presidente.

Yo solamente quería poner en consideración que en este artículo —en el cual se habla de descentralización y de autonomía de las municipalidades— hay que consignar que los municipios deben aplicar, en forma obligatoria, la normatividad emitida por el gobierno nacional.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— ¿Me permite una interrupción, señora?

El señor PRESIDENTE.— Ha terminado ya.

Si no hay ningún otro señor congresista que quiera hacer uso de la palabra sobre este tema, se le solicita al señor Velit que manifieste los cambios que acepta en su propuesta, antes de pasarla al voto.

El señor VELIT NÚÑEZ (NM-C90).— Perfecto, señor Presidente.

Definitivamente, estamos recogiendo todas las sugerencias que nos están haciendo llegar los señores congresistas y consideramos, dentro de las modificaciones, que la redacción sería: "La descentralización se desarrolla sobre la base de los gobiernos municipales, los cuales tienen autonomía en los asuntos de su competencia conforme a ley".

Hemos considerado aquí parte del artículo 7.° y hemos añadido: "... y aplican obligatoriamente la normatividad emitida por el gobierno nacional".

El señor PRESIDENTE.— Considero que se debe retirar esa parte, señor Velit.

El señor VELIT NÚÑEZ.— Correcto, señor Presidente; entonces, la retiro.

El señor PRESIDENTE.— Al voto. Los señores congresistas que aprueben el artículo 3.°, con las modificaciones introducidas en el curso del debate, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Seis votos (de la señora Martha Chávez y de los señores Enrique Chirinos, Ricardo Marcenaro, Víctor Joy Way, Pedro Vílchez y Carlos Ferrero). Los que estén en contra. (Votación). Dos votos (de los señores Henry Pease y Róger Cáceres). Aprobado, por 6 votos a favor y 2 en contra.

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Artículo 3.°.—** La descentralización se desarrolla sobre la base de los gobiernos municipales, los cuales tienen autonomía en los asuntos de su competencia conforme a ley."

Con una modificación en su segunda parte, se aprueba el artículo 4.°, sobre asignación de competencias de las municipalidades

El señor PRESIDENTE.— El siguiente artículo, doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Artículo 4.°.— Las municipalidades provinciales tienen competencia dentro de su jurisdicción, sobre todos los asuntos administrativos del Estado, con excepción de los correspondientes a los sectores Defensa, Orden Interno, Relaciones Exteriores, Economía, Finanzas y Trabajo, que competen al Gobierno Nacional. Los proyectos y programas que por su naturaleza o volumen de inversión requieran la participación del Gobierno Nacional, son competencia de éste."

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Presidente: Esta manera de definir las competencias en la Constitución trae dos defectos, en mi opinión, respecto de la manera en que está en mi propuesta o en que estaba en la Constitución de 1979: ya no hay competencias exclusivas del gobierno local. Éste es competente para todo y para nada. ¿Por qué? Porque, si bien se mencionan los campos de las competencias del gobierno central, en lo otro hay competencia del gobierno central y hay competencia del gobierno local, y no se establecen las diferencias.

¿Cuál es nuestra tradición, Presidente? Y aquí hay que ver lo que es la historia, la forma en que se ha gobernado. Yo siempre pongo tres ejemplos, desde la Municipalidad de Lima. Uno de ellos es que el gobierno construyó las Torres de San Borja en un parque zonal. Es decir, la Municipalidad de Lima define: "Esta parte de la ciudad es, por razones ecológicas y urbanísticas, un parque zonal"; y viene el gobierno nacional y hace allí, sin permiso, una enorme cantidad de edificaciones. ¿Para qué está la municipalidad entonces? De adorno.

En cuanto al tren eléctrico, en una competencia puesta expresamente como municipal en la Constitución anterior, el gobierno nacional viene y viola esa competencia. Entonces, de esa manera, simplemente el poder grande se impone sobre el más chico. Pero si, además, se dice: "Los proyectos y programas que por su naturaleza o volumen de inversión requieran la participación del Gobierno Nacional son competencia de éste", se acabó la competencia municipal. Es decir, obviamente el volumen de un tren eléctrico requería una financiación nacional.

Y eso va a pasar con casi todas las cuestiones de la capital metropolitana. Sin embargo, una cosa es la inversión o el volumen del proyecto, y otra cosa es si el proyecto es solamente el proyecto de esa provincia; porque el tren eléctrico era un problema básicamente de Lima y reordenaba todo lo de Lima; y se tiró abajo el préstamo del Banco Mundial, porque violó una de las cláusulas, que decía que la ciudad no podía cambiar su propio plan de rutas y de vialidad sin coordinar con quien estaba haciendo el préstamo.

Quiero poner ese ejemplo para señalar que cuestiones como ésta son de la ciudad. Nadie puede discutir que las relaciones exteriores son facultad del gobierno nacional; pero nadie debe discutir que el plan director de la ciudad es facultad del gobierno local aquí, en Nueva York y en cualquier parte.

Con esta forma de poner las competencias, se permite que una ley expresa o un acto ejecutivo deje al margen al municipio. Por eso insisto en la forma en que lo he planteado en la propuesta. He planteado una serie de competencias exclusivas del municipio, quedando el gobierno central con su rol técnico normativo. La ley siempre estará por encima, pero no podrá chocar contra lo que es propio. Y en los otros campos, donde sea delegado o compartido, sí podrá entrar cada uno. Ésa es la desventaja fundamental.

Pero, además, la última parte del párrafo me lleva a decir que el municipio es competente para casi todo y para casi nada; porque en cualquiera de los campos aquí no mencionados puede la ley o un decreto supremo dejar de lado al municipio y poner al gobierno central.

Otra cuestión. Cuando acá se dice "economía", así, en genérico, se le está quitando al municipio el manejo de su economía. Se puede decir "política económica nacional", "sistema financiero", "normas financieras nacionales", que es otra cosa.

El señor PRESIDENTE.— Su tiempo se venció, señor Pease.

Tiene la palabra, señor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Dos sugerencias. La primera, referida a excluir de la competencia municipal los asuntos de trabajo. Tengo entendido que ya hay avanzado un camino de descentralización de los asuntos de trabajo a nivel nacional. No me refiero al dictado de normas laborales, que por supuesto deben ser competencia del gobierno central, sino me refiero más bien a la aplicación de las normas de trabajo.

Si se está descentralizando las áreas de educación, vivienda, salud, transportes, ambiente, ¿por qué se deja la de trabajo en manos del gobierno central? ¿Qué es lo que el gobierno central requiere hacer en el ámbito nacional que no puedan hacer en el área de trabajo los gobiernos locales, si de lo que se trata es de aplicar una normatividad?

El señor MARCENARO FRERS (NM-C90).— ¿Me permite una interrupción, señor Ferrero?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Cómo no.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Marcenaro.

El señor MARCENARO FRERS (NM-C90).— Con su venia, señor Presidente.

Justamente, el gran problema que se ha creado en el Perú en los últimos tiempos ha sido que los gobiernos regionales considerasen que podían disponer y hacer lo que quisieran en el área de trabajo. Cada región ha aplicado criterios diferentes a las del resto, por lo que se ha tenido que dictar una serie de disposiciones a fin de arreglar ese problema; es decir, se tuvo que anular una serie de resoluciones, porque resultó que cada región del país era un Estado aparte que resolvía con criterios diferentes la aplicación de la misma legislación.

Entonces, ocurría que, dependiendo de la región del Perú en la que uno fuera a hacer una reclamación, un trámite, una gestión, el resultado podía ser diametralmente diferente al que se diera en otra, toda vez que no existía, aparentemente, una política unitaria, en la medida que le habían quitado estas facultades al Ministerio de Trabajo.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Hay algunas atribuciones que es normal que sean de carácter general, pero otras no. Por ejemplo, que un gobierno local pueda disponer un horario que sea diferente al de Lima; u otro tipo de disposición laboral que no sea el reclamo de un beneficio social, que es la orientación que les preocupa más; o sea, que haya resoluciones contrarias. Entiendo que las resoluciones contrarias se refieren al ámbito jurisdiccional de trabajo, administrativo, ¿no es verdad?

Igual preocupación tengo para el caso de la economía. Si se dice —y lo ha explicado en parte el señor Pease— que los gobiernos locales no intervienen en asuntos económicos, se va a poder interpretar que ya no tienen campo para manejar, por ejemplo, sus propias rentas. Es decir, si esto se lleva en un correcto sentido de interpretación, todo lo que es el aspecto económico del gobierno local quedaría sustraído de su ámbito y concentrado en el gobierno central.

Pero, además, quiero hacer una pregunta: ¿qué es lo que caracteriza al gobierno central que él no puede delegar a los municipios? Sólo aquello que le corresponde como Estado frente a lo de fuera, principalmente las relaciones exteriores; y, hacia dentro, el mantenimiento del orden interno. Yo no veo por qué deba hacerse una excepción para los asuntos económicos y una excepción para los asuntos de trabajo, cuando igualmente se puede decir que en el ámbito de la salud hay políticas generales cuya aplicación depende de la realidad local. Lo mismo, en materia de vivienda o en educación. Por ejemplo, en el caso de la educación, es evidente que ésta se parece mucho al trabajo, porque pertenece al ámbito social y, además, las suyas son normas de orden general que se están trasladando.

Termino con esta idea: hace poco, Nueva Mayoría-Cambio 90 ha presentado al país el plan para la descentralización de la educación. Se intenta trasladar la educación hacia los municipios y los estamentos base de la sociedad. A la educación, que es un asunto primordial, la estamos sacando del ámbito del gobierno central; y al trabajo, que es igual a la educación y que no tiene por qué tener un privilegio centralista, lo retenemos para el Estado.

El señor PRESIDENTE.— El señor Cáceres tiene la palabra.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Esta fórmula contenida en el artículo 4.° puede valer mucho o puede valer nada, porque en el momento en que el gobierno central diga que este asunto, por su naturaleza, aun siendo de carácter estrictamente local, lo va a asumir él, está facultado —conforme a este artículo 4.°— para hacerlo.

Creo que deberíamos distinguir aquellos asuntos propios e intransferibles de los concejos que, aun cuando quisiera, el gobierno central no se los pueda arrebatar. Esa área que les corresponde debería estar separada de otra área en la que podría haber una concurrencia de competencias.

Si no lo hacemos así, estamos entregando los municipios a la más grande arbitrariedad; van a vivir de sustos. Todos los días el Ejecutivo va a decir: "¡Ajá! Ustedes están en la oposición; pues les quito tal, tal y tal rama, porque las vamos a asumir, por su naturaleza, como competencias del gobierno central, y ya no van a ser competencias de ustedes".

Entonces, señor Presidente, ésta va a ser la "ley de la involución" en materia de descentralización; ya no solamente desaparece un nivel, sino que estamos dinamitando totalmente lo que es jerarquía...

La señora LOZADA DE GAMBOA (NM-C90).— ¿Me permite una interrupción?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Con todo agrado.

La señora LOZADA DE GAMBOA (NM-C90).— Con el permiso del señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señora Lozada.

La señora LOZADA DE GAMBOA (NM-C90).— Solamente para aclarar. Me da la impresión de que no se está entendiendo bien el fondo del artículo. Lo que se quiere decir en él es que en casos especiales, en los que hay definitivamente proyectos de mayor envergadura o que comprometen a uno o más departamentos, participa el gobierno central como un apoyo.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Si estuvieran en este artículo las palabras que dice la doctora Lozada, otro sería el cantar; pero lamentablemente hay un abismo entre lo que ella dice y lo que está escrito.

En este artículo no se dice: "Los proyectos que por su carácter especial" o "muy especial" o "singular" o "en casos muy especiales", como ella induce. Si dijera eso, todavía podría pensarse que hay una restricción; pero acá está en forma general: "Los proyectos que por su naturaleza o volumen de inversión requieran la participación del Gobierno Nacional son competencia de éste".

Quiere decir que en una ciudad, ante un problema de agua, de desagüe, de luz, de pavimentación, de hacer un puente, o lo que fuera, el gobierno central puede declarar, por decreto supremo, que ello, por su naturaleza e importancia económica, debe ser asumido por el gobierno central. Entonces, ¿qué le queda a los municipios?

Me pide una interrupción el señor Pease.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Yo he puesto un ejemplo de Lima, que es una provincia grande y única, donde provincia y ciudad corresponden; pero hay muchas partes del Perú donde tres provincias son la cuenca de un río. En ese caso, cualquier proyecto que se haga va a hacerlo el Poder Ejecutivo, porque ya es más de una provincia.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Además, señor Presidente, en el artículo noto un vacío: no se habla nada de los concejos distritales. Estamos matándolos y enterrándolos en un acto realmente incomprensible. ¿Qué cosa van a tener los concejos distritales si son totalmente desconocidos en este articulado?

Estamos hablando de los concejos provinciales. ¿Pero qué les queda a los concejos distritales? No hay ni siquiera el riesgo de que el gobierno central les pueda quitar todo lo que tienen —so pretexto de que, por su naturaleza, debe ser asumido por el gobierno central—, porque los concejos distritales no tienen nada; son sombras y nada más.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra la doctora Lourdes Flores.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: En la última sesión formulé un conjunto de observaciones a lo que consideraba que debería ser la organización del Estado. Quizá cometí el error de tender a politizar o a polarizar el tema, pero no era ése mi objetivo. Yo quiero plantear hoy día una reflexión a los miembros en mayoría parlamentaria.

Yo diría que las tareas del Estado pueden clasificarse en tres áreas. Y les pido que reflexionemos, serenamente, sobre las conveniencias, ventajas y desventajas del traslado de ciertas áreas al ámbito municipal.

El proyecto, con acierto, indica, en primer lugar, las que consideraría áreas de gobierno o de administración del Estado, que son, por su naturaleza, indelegables. Y en ese punto estamos de acuerdo.

En segundo lugar, hay una delegación de las que llamaríamos "áreas sociales del Estado"; aunque, como se ha precisado, el tema de trabajo se deja de lado. Pero vamos a suponer que, en un propósito de alcanzar la cercanía del Estado al ciudadano, se propicia —y yo estoy de acuerdo en eso— la tesis del traslado a lo municipal de lo que es la educación, lo que es la salud, lo que es la vivienda, lo que es la infraestructura, en términos de lo que hoy día tienen los ministerios de Salud, de Educación, y de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción —como éste ha sido fusionado—, y una parte de algunas de las tareas que en la actualidad cumple el Ministerio de la Presidencia.

Ello es lógico, porque el municipio, sea en el área urbana o sea en el área rural, necesita de estas tareas para que el hábitat donde los ciudadanos van a desarrollarse cuente con todos los elementos que, efectivamente, una ciudad o un alcalde o una autoridad municipal pueden otorgar.

Mi primera reflexión es en relación a los que llamaríamos "ministerios vinculados al área productiva"; porque ¿qué cosa perseguimos con la descentralización? Con la descentralización debemos perseguir dos cosas:

Primero, que el Estado peruano esté mejor organizado para vencer a la subversión y lograr un propósito de pacificación. Eso supone la cercanía del Estado a los ciudadanos y la atención de un conjunto de problemas sociales. Hasta allí, estoy absolutamente de acuerdo.

El segundo gran objetivo de la organización del Estado que debemos perseguir es cómo hacer en el Perú más atractiva la inversión, cómo fomentar el crecimiento y cómo organizar un Estado capaz de fomentar esa inversión y de asegurar el crecimiento, que a su vez se redistribuirá y permitirá generar mejores condiciones.

Y yo me pregunto, señor Presidente: ¿es lo mejor para el propósito de generar en el Perú condiciones de mayor seguridad, de estabilidad, de inversión, que el Estado no sea empresario? Todos coincidimos, en esta mesa, en que debe restringirse significativamente la tarea del Estado-empresario, la que casi hemos prohibido —y con acierto— en un artículo del proyecto constitucional, en la parte relativa al régimen económico.

¿Va el inversionista a sentir que el nuestro es un país más seguro para la inversión cuando su trato para la inversión tiene que hacerse al nivel de ciento ochenta provincias del Perú? ¿El inversionista que viene al Perú va a sentir que las condiciones de un país estable son mejores para la inversión cuando, por ejemplo, en lo que se refiere a la legislación minera...?

Le ruego, señor Presidente, por la importancia del tema, que me conceda dos minutos para terminar este punto.

El señor PRESIDENTE.— Tiene usted dos minutos adicionales, doctora Flores.

La señora FLORES NANO (PPC).— Con relación al tema, por ejemplo, de la inversión minera, pregunto: ¿quién va a definir el régimen de concesiones en el Perú? ¿Cuál es la autoridad que va a otorgar las concesiones? ¿Cuál es la autoridad que va a ejercer el control pertinente con relación a esa inversión? Si hemos mantenido la propiedad de los recursos naturales en manos del Estado, ¿quién es la autoridad con la que el inversionista trata para efectos de la celebración de los contratos?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Me permite una interrupción?

La señora FLORES NANO (PPC).— Cómo no, doctor Chirinos.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Voy a ser muy breve, señor Presidente, para no quitarle el tiempo a Lourdes.

En un seminario, al que asistimos la doctora Flores y yo en Arequipa —fue un conversatorio—, el señor alcalde del Cusco, mi distinguido amigo don Daniel Estrada, deslizó una teoría muy grave: que las riquezas son de las regiones. Yo le contesté que las riquezas son de la nación. Y ése es el principio implícito en la Constitución del Perú. Por eso, administrativamente, hemos dicho que el Estado es "uno e indivisible". Precisamente, yo quería salir al paso de esas atomizaciones de la riqueza y del patrimonio del país.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, doctora Lourdes Flores.

La señora FLORES NANO (PPC).— Porque comparto ese punto de vista, doctor Chirinos, y porque, en efecto, cuando, a través del proceso de regionalización, se tendió a incidir en esas facultades administrativas a ciertos niveles, yo propicié, por el contrario, la modificación y el retorno a la Ley General de Minería, en los aspectos en que el gobierno central asume una visión unitaria en esta materia.

Pero imagínese, señor Presidente, lo que significa el traslado al ámbito provincial; o imaginemos, en el sector pesquero, las declaraciones de veda u otras decisiones que tienen necesariamente que tener un ámbito más allá de lo provincial.

Realmente, les invoco que reflexionen. Creemos que es particularmente importante el traslado de funciones al nivel municipal; pero hay ciertas decisiones que, correspondiendo al ámbito del gobierno central, pueden ser desconcentradas a otro nivel, pero no al ámbito de lo provincial.

El señor PRESIDENTE.— Se venció su tiempo de dos minutos adicionales, doctora Lourdes Flores.

La señora FLORES NANO (PPC).— Yo les ruego que hagan una reflexión sobre este tema. Es posible que, con un afán descentralista, y aun cuando hemos reducido la actividad del Estado a una actividad mucho menor que la que tenía antes, tendamos a crear una inmensa inestabilidad. Les ruego reflexionar sobre este punto. Creo que estamos avanzando hacia un tema que va a generar en el Perú una inmensa inestabilidad.

El señor PRESIDENTE.— Si no hay otro señor congresista que quiera intervenir, se le cede la palabra al señor Velit para que dé a conocer la fórmula final que será sometida a votación.

El señor VELIT NÚÑEZ (NM-C90).— Señor Presidente: Ya hemos establecido la redacción de acuerdo a sugerencias de los señores congresistas de la Comisión de Constitución. Pero aquí, de todas maneras, tenemos que decir que no podemos variar lo de economía o trabajo, porque definitivamente lo que se pretende es no romper el programa económico nacional. A eso se refiere el artículo.

Por tanto, el primer párrafo sería completa y exactamente como está: "Las municipalidades tienen competencia dentro de su jurisdicción, sobre todos los asuntos administrativos del Estado, con excepción de los correspondientes a los sectores Defensa, Orden Interno, Relaciones Exteriores, Economía, Finanzas y Trabajo, que competen al gobierno Nacional".

El segunda parte sería: "Los proyectos y programas que por su naturaleza o volumen de inversión sean declarados por ley especiales son competencia del gobierno Nacional".

El señor PRESIDENTE.— Al voto. Los señores congresistas que aprueben el artículo 4.°, con una modificación en el segundo párrafo sugerida por el señor Róger Cáceres, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cinco votos (de la señora Martha Chávez y de los señores Víctor Joy Way, Ricardo Marcenaro, Enrique Chirinos y Pedro Vílchez). Los que estén en contra. (Votación). Cuatro votos (de la señora Lourdes Flores y de los señores Carlos Ferrero, Róger Cáceres y Henry Pease). Aprobado por 5 votos a favor y 4 en contra.

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Artículo 4.°.—** Las municipalidades tienen competencia dentro de su jurisdicción, sobre todos los asuntos administrativos del Estado, con excepción de los correspondientes a los sectores Defensa, Orden Interno, Relaciones Exteriores, Economía, Finanzas y Trabajo, que competen al gobierno Nacional. Los proyectos y programas que por su naturaleza o volumen de inversión sean declarados por ley especiales son competencia del gobierno Nacional."

Con las modificaciones introducidas en el curso del debate, se aprueba el artículo 5.°, referido al intendente departamental

El señor PRESIDENTE.— El siguiente artículo, doctora Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Artículo 5.°.— En cada departamento hay un intendente departamental designado por el Presidente de la República, quien lo representa en su respectiva jurisdicción y cumple las funciones de supervisión de la gestión pública y de coordinación entre los gobiernos municipales y el gobierno Nacional.

Los intendentes actúan con el rango y la jerarquía que señala la ley respectiva."

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Ante todo, hago espontáneamente una pregunta a los miembros de la mayoría parlamentaria: ¿Qué va a pasar con los subprefectos? ¿Van a seguir subsistiendo, o simplemente estamos haciendo un cambiazo de prefectos por intendentes?

De la denominación que acogimos de Francia, que provino de la Revolución Francesa —las prefecturas—, estamos retrocediendo a la Colonia, a la etapa de los intendentes, porque la noción histórica del intendente es ésa. Antes del intendente estaba el corregidor, al que quizá sería mejor ponerlo en lugar del intendente, dado que estamos retrocediendo.

Creo que...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Una interrupción, doctor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Por supuesto.

El señor PRESIDENTE.— Adelante, doctor Chirinos, puede interrumpir.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— La denominación de "intendente" efectivamente corresponde a la reforma borbónica, pero es una denominación que se ha mantenido en nuestro lenguaje republicano. Durante muchos años yo veía los bandos subprefecturales, llamando a filas, en que se decía: "El subprefecto de la provincia e intendente de Policía"; de manera que ésa es una denominación que también se usaba en la República.

En Argentina, después del 25 de mayo de 1810 y hasta la fecha, el alcalde de Buenos Aires se llama intendente; y eso no le ha hecho perder a la Argentina su categoría republicana.

Gracias.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Yo no me remito a otras realidades, como lo está haciendo el doctor Chirinos. Probablemente, en otras latitudes el intendente también tiene otra significación. Vayamos a la connotación histórica en este país concreto que se llama Perú.

"Intendente" es una palabra heredada de la Colonia; y si bien es cierto que se usa la palabra "intendente" para denominar también al sub-

prefecto del cercado de una ciudad grande, se hace esto justamente con cierta dirección diminutiva, peyorativa. O sea, un intendente es un subprefecto en una capital de departamento, el mismo que está, por supuesto, muy por debajo de lo que es un prefecto. Ésa es la realidad del Perú, y ésa es la palabreja que ahora ustedes, señores de la mayoría, están tomando para denominar a esa autoridad. Es decir, un tradicional subprefecto de una capital de departamento es ahora investido de una autoridad que antes le correspondía al prefecto, y que ahora la va a tener no solamente en el área política, sino también en el área de la coordinación municipal, conforme a la concepción de ustedes.

Y, a propósito, señalo que habría, pues, necesidad de relacionar lo político —la representación política del Presidente de la República— con esta coordinación.

En este artículo, por supuesto, no se está diciendo nada sobre las prefecturas y subprefecturas, cuando se quiere decir que se están muriendo, pues están siendo derogadas implícitamente por la nueva Constitución. De tal manera que habría que decir que esa representación del Presidente de la República es para todos sus efectos; no solamente para los efectos de la supervisión, de la gestión pública y de la coordinación de los gobiernos municipales, sino para todos los efectos en que sea necesaria la representación del Presidente dentro de la respectiva circunscripción departamental.

No se dice nada, señor, del nivel provincial. ¿Quién va a ser el representante del gobierno a nivel provincial? ¿Será el subintendente? ¿Y quién lo va a ser en el nivel distrital? Ahora tenemos los subprefectos y los gobernadores. Como no vamos a decir nada de las estructuras políticas provinciales y distritales, de alguna manera habría que establecer lo pertinente en la Constitución para que ampare futuros desarrollos a nivel de ley.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Ferrero, puede hacer uso de la palabra.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Aun cuando la palabra no es lo más importante, de todas maneras —al igual que Róger Cáceres— no llego a simpatizar con ese nombre de "intendente", que no puede desprenderse de su reminiscencia colonial. Pero, aparte de eso, a mí tampoco me agrada tener que repetir términos usados por Chile. Me es incómodo que en la literatura política peruana tengamos que recurrir a ejemplos de Chile. Y lo digo con toda franqueza, porque considero que parte de mantener nuestra individualidad consiste, entre otras cosas, en el lenguaje y en la afirmación de nuestro propio estilo.

Pero, en fin, dejemos eso al margen, ya que noto que esta mañana se viene con un espíritu de recibir pocas sugerencias. Sin embargo, voy a hacer dos sugerencias que, si son rechazadas, pueden ser planteadas posteriormente.

La primera sugerencia es en lo que se refiere a poner un intendente como la figura administrativa. En realidad, lo que hay es un representante del Presidente de la República; no es un intendente, es un representante del Presidente de la República, que se denomina tal o cual. Reitero que lo que hay es un representante del Presidente de la República.

En segundo lugar, esa autoridad no solamente tiene funciones de supervisión, sino que debe entenderse que tiene funciones administrativas y ejecutivas; no es solamente un supervisor. ¡No es un supervisor! Eso es equivocado. El Presidente de la República no necesita un supervisor. El Presidente de la República necesita alguien que colabore en ejecutar lo que es del gobierno central en el área departamental. No es un *guachimán* del Presidente. Pero aquí no se entiende eso.

Y voy al tercer punto. Se ha omitido la complementariedad de la función que debe tener esta autoridad entre las municipalidades provinciales, lo cual estaba en el proyecto entregado originalmente esta mañana y que, por procedimientos cuya exactitud discutiré oportunamente, no ha sido aceptado; no obstante haberse aceptado en otras oportunidades que se traigan proyectos antes de que comience la discusión.

El señor PRESIDENTE.— Doctora Flores Nano, puede hacer uso de la palabra.

La señora FLORES NANO (PPC).— Presidente: O se opta por un sistema de descentralización...

La verdad es que comprendo, señor Velit, que ya tengan un proyecto cerrado, pero todos estamos haciendo el ejercicio casi cínico de decir lo que pensamos para que no sirva de nada. Pero, en fin, sigamos el ritual, guardemos las formas.

Presidente: O seguimos un sistema de descentralización —en cuyo caso transmitimos completamente a las municipalidades la función— u optamos por un camino de desconcentración administrativa, en el que ciertas tareas que le corresponden al gobierno central se mantienen al nivel de un funcionario que no tiene injerencia en los órganos descentralizados de poder.

Considero que éste es un modelo equivocado; porque, de un lado, ha dado autonomía a las municipalidades, les está trasladando un conjunto de funciones; pero reserva para un funcionario dependiente del Poder Ejecutivo una función de supervisión sobre la función pública —que ya se la trasladó al órgano descentralizado— y una interconexión entre lo municipal y lo nacional. Optemos, señor Presidente.

En este fin de semana, en el que revisé la documentación que tenía sobre el tema, traté de encontrar algo que se asemejara a la fórmula que ustedes han traído. La encontré, efectivamente, como habíamos conversado, en el texto chileno. La Constitución chilena ha optado por un camino distinto del de ustedes, pero que va en esa línea. ¿Qué hizo Pinochet? Pinochet dividió el país en municipalidades, porque ésa era su forma de fortalecerse. Por eso dije en la otra jornada que éste era un proyecto autoritario.

Pero vamos a seguir con la lógica de ustedes, ya que es imposible que lo nuestro se plasme en esto. ¿Qué hizo la Constitución chilena? La Constitución chilena descentralizó a nivel municipal, pero mantuvo y desconcentró ciertas funciones en regiones; y a esas regiones, a las que les dio competencia, les encargó su gobierno en manos de intendentes.

Ustedes están planteando un híbrido que es peligroso, porque, de un lado, afirma una autonomía municipal; y, de otro lado, le coloca un ente externo, dependiente del Presidente de la República, que supervisa su función. Me parece incoherente. He revisado un trabajo...

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— ¿Me permite una interrupción, doctora Flores Nano?

La señora FLORES NANO (PPC).— Con todo gusto.

El señor PRESIDENTE.— Dentro del tiempo de la doctora Flores.

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— Con la venia del señor Presidente.

Sólo quiero aclarar que la supervisión que debe hacer el intendente no es a la función y a las obras que realicen los gobiernos municipales, sino a las obras que realice el gobierno nacional en el departamento.

La señora FLORES NANO (PPC).— Vamos a leer el artículo: "En cada departamento hay un intendente [...] designado por el Presidente de la República, quien lo representa en su respectiva jurisdicción y cumple las funciones de supervisión de la gestión pública...".

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— ... del gobierno nacional.

La señora FLORES NANO (PPC).— Bueno, eso habría que verlo, porque no lo he visto.

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— ¡Ah! Creo que usted tiene una versión anterior.

La señora FLORES NANO (PPC).— Luego, dice el artículo: "... y de coordinación entre los gobiernos municipales y el gobierno Nacional". Entonces, si están...

Me pide una interrupción el doctor Chirinos.

El señor PRESIDENTE.— Se le concede la interrupción, doctor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Recogiendo lo que dice la doctora Lourdes Flores, yo le sugeriría a la Comisión quitar aquello de "supervisión de la gestión pública" ¿Para qué considerarlo? Ya va a venir, prevista por ustedes, una ley de intendentes. ¿Qué quiere decir "supervigila"? Se puede entender mal. Se puede entender que supervigila a los municipios. Yo retiraría eso.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— La idea que quiero redondear es la siguiente:

Dentro de una lógica que no comparto —pero tratando de que esto tenga un poco más de coherencia—, yo sugeriría que se definan los siguientes niveles: una descentralización muy fuerte a nivel municipal, y una instancia de desconcentración administrativa de ciertas áreas de la tarea del Estado en el intendente o en esta instancia departamental, que, en todo caso, es una instancia desconcentrada —no descentralizada, sino desconcentrada— de ciertas funciones que el gobierno central le traslada. Pero no creemos una instancia intermedia que esté por encima del alcalde, porque funge de nexo con el gobierno central. Me parece que están creando un híbrido...

El señor PRESIDENTE.— El tiempo se le ha vencido, doctora Flores.

La señora FLORES NANO (PPC).— Sí, señor Presidente, sé que el tiempo se me ha vencido, pero sólo quería hacer estos alcances.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Pease, tiene el uso de la palabra.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Presidente: Este artículo consagra, en primer lugar, el centralismo y, en segundo lugar, la subordinación de las autoridades elegidas por el pueblo a un representante del Presidente de la República.

Quiero recordar que en la tradición republicana siempre los prefectos fueron los representantes del Presidente de la República, y siempre se quiere pensar —en mi opinión, por herencia colonial— que la autoridad viene del representante de arriba. ¡No, señor! La autoridad viene del pueblo, de abajo hacia arriba. Por eso, el alcalde es base de la democracia, por eso el municipio es base de la democracia.

¿Pero qué hacen ustedes? No importa si ponen que el intendente supervisa la gestión pública, que obviamente incluye la municipal, sino que están poniendo que cumple la función de coordinación entre el gobierno central y los alcaldes. Pero esa coordinación —en la que no participa una autoridad elegida, sino una autoridad que viene en representación del dios, en representación del Presidente de la República— estructura el Estado en forma vertical y burocrática, de arriba hacia abajo. Ésa será la autoridad —como muchos prefectos lo han sido— que le dirá al oído al Presidente: "Entre usted en este campo, entre usted en este otro campo"; y acaba, de esta manera, con la autonomía local.

Por eso, cuando uno sincroniza este artículo con la forma en que ustedes han definido las competencias en el anterior, queda este intendente —y puede ser esto, por supuesto, regulado por la ley— con capacidad de meterse en todo, porque la Constitución no ha puesto una traba a la ley. Por tanto, el intendente se va a meter, quiérase o no, en cualquier competencia. Simplemente es el que dirá —aunque esté en una provincia—: "Señor Presidente, considere usted que este proyecto tiene por volumen tal importancia"; y, por tanto, entrará en cualquier competencia. Éste es el que va a tener el poder ahí.

Y, como dice bien Lourdes Flores, ni siquiera hay desconcentración. En los años cincuenta y sesenta, en el Perú se desconcentró parte del aparato público; es decir, el gobierno central nombró autoridades que, sin embargo, estaban ubicadas físicamente fuera de Lima. Este artículo ni siquiera dispone eso, porque no se sabe si el intendente va a tener el aparato correspondiente.

Obviamente, no soy partidario de la desconcentración simplemente; soy partidario de la descentralización. Pero la descentralización supone competencias claras abajo para que desde arriba no se metan en ellas; y supone no tener estos vértices, que no provienen de la elección popular, sino de la representación. Es la misma lógica de la época de los virreyes, como dijo bien Lourdes Flores la semana pasada.

Creo que éste es el artículo más negativo de todo el conjunto, pero sólo se entiende con relación a los otros.

El señor PRESIDENTE.— Señor Carrión, puede hacer uso de la palabra.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Señor Presidente: Creo que en esta tarea de lograr la descentralización del país estamos obrando bien, porque estamos fortaleciendo el gobierno distrital y el gobierno provincial. Pero también se ha dicho...

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— ¿Me permite una interrupción, señor Carrión?

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Con todo gusto.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— ¿Cómo fortalece? A ver, explíqueme, señor Carrión, en qué artículos de la ley se fortalece los gobiernos distritales y provinciales.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— ¿Me permite continuar, señor Pease? Luego le voy a responder.

Creo, señor Presidente, que está muy bien que se afirme que la descentralización es un proceso, y está bien que se haya empezado con los concejos distritales y provinciales; pero también creo que esta tarea quedaría inconclusa o este proceso podría quedar trunco.

Considero que debemos dejar la puerta abierta para avanzar en este proceso de descentralización, y creo que debemos, en algún momento, dejar la posibilidad de crear los gobiernos departamentales. La puerta debe quedar abierta ahora, afirmando la base, que son los distritos y las provincias, y luego avanzar hacia el fortalecimiento y la constitución del gobierno departamental.

Por eso, señor Presidente, propongo un añadido antes del último párrafo. El último párrafo dice: "Los intendentes actúan con el rango y la jerarquía que señala la ley respectiva". Antes de eso, habría que poner: "Hasta que se complete la transferencia de las funciones y recursos a los gobiernos municipales". Con ello, estaríamos dejan-

do la puerta abierta para que, concluido este proceso de transferencia, podamos dar el siguiente salto hacia la constitución de los gobiernos departamentales.

Me pide una interrupción el señor Carpio.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Carpio.

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— Con la venia del señor Presidente.

En principio, ha quedado flotando en este debate que nuestra propuesta no está enarbolando la descentralización; eso lo quiero desbaratar de la forma más radical.

¿Qué cosa es la descentralización? ¿Es simplemente la discusión espacial del poder o la discusión de las competencias del poder? Si se trata de las competencias del poder, en nuestra propuesta se está transfiriendo parte de las competencias del poder —en los sectores que se señala— a los gobiernos municipales. ¿Eso no es descentralización? Entonces, ¿qué entendemos por descentralización?

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— ¿Me permite una interrupción, señor Carpio?

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— No, estoy interrumpiendo al señor Carrión. No puedo otorgar interrupciones y tengo muy poco tiempo.

De tal suerte que ahí, en las competencias descentralistas, radica la descentralización, no simplemente en los referentes espaciales.

En segundo término, en nuestra propuesta está indíbito un carácter democrático; vamos a hacer, sobre base de los gobiernos municipales, la descentralización. El pueblo, por su voluntad general, en un proceso...

El señor PRESIDENTE.— Se ha vencido el tiempo del señor Carrión. Tiene el uso de la palabra la señora Lozada de Gamboa.

Si desea, señora Lozada, le puede ceder la interrupción al señor Carpio.

La señora LOZADA DE GAMBOA (NM-C90).— Se la concedo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Prosiga, señor Carpio.

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— Sólo un minuto, señor Presidente.

Decía que el carácter democrático que tiene nuestra propuesta significa que, sobre la base de los gobiernos municipales, se inicia el proceso de descentralización. Por la voluntad general de los pueblos, las provincias van a encontrar la forma de unirse para hacer una hidroeléctrica, para manejar una cuenca hidrográfica y demás cosas. Entonces, van a crecer los espacios no por decisión de los congresistas ni de los técnicos ni de los intelectuales, sino por decisión y necesidad del pueblo.

Por lo tanto, en nuestra propuesta no se niega la posibilidad de que después haya incluso regiones. De acá a diez años o más, podría haber regiones construidas por la necesidad del pueblo, no por el verticalismo de los congresistas.

En consecuencia, nuestra propuesta es descentralista y es democrática.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Carrión, para terminar su intervención.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Voy a terminar, señor Presidente, para contestarle al señor Pease en diez segundos.

Justamente, este agregado que propongo para colocarlo antes del último párrafo tiene como finalidad dejar la posibilidad abierta a otro artículo que permita, en el futuro, la elección de este intendente municipal por votación popular en el departamento.

Eso es todo.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora Lozada.

La señora LOZADA DE GAMBOA (NM-C90).— Señor Presidente: Quiero hacer referencia a la intervención del señor Pease. Me parece que hay dos cosas fundamentales. Acá se entiende de una manera equivocada lo que es la autonomía y, en segundo lugar, se tiene temor al control y a la intervención del Estado. Entonces, cuando nosotros hablamos de un gobierno unitario —no entiendo—, pareciera como que solamente hablamos de una declaración de que es un gobierno unitario.

Siempre discutimos y nos ponemos nerviosos cuando vemos que posiblemente vaya a haber una intervención posterior del Estado. Acá tiene que haber un principio de autoridad que se debe respetar en todo momento. Por eso, en la propuesta del artículo 5.° consignamos la presencia de un representante del Presidente de la República,

quien tendría funciones de supervisión y control de la gestión pública.

Sin embargo, recogiendo el sentir, quisiera proponer que en nuestro artículo quede consignado que el intendente departamental es designado por el Presidente de la República, a quien representa, y actúa de acuerdo a lo que específica la ley. Por lo tanto, va a haber una ley en la que se determinará cuáles serán las funciones especificas que cumplirá el intendente.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— ¿Me permite una interrupción, señora Lozada?

La señora LOZADA DE GAMBOA (NM-C90).— Con la venia de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— También en la Colonia había ayuntamientos, y ustedes están reproduciendo el mismo esquema. El pueblo elige autoridades, pero esas autoridades no tienen competencias específicas definidas en la Constitución en las cuales sean autónomas, sino competencias compartidas que el Poder Ejecutivo puede agrandar o achicar. Pero éste, además, les pone un funcionario intermedio —que no es elegido democráticamente—, que es quien va a definir y establecer el marco real de las competencias; porque no solamente va a tener recursos —que ustedes en ningún lado lo ponen—, sino también la capacidad de coordinar —¡bendita palabra!—, lo que acaba con toda autonomía.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señora Lozada.

La señora LOZADA DE GAMBOA (NM-C90).— La intervención del señor Pease ratifica el pensar que tengo de que no ha entendido bien el fondo de la propuesta.

Y discúlpeme, señor Pease, por intermedio del señor Presidente, que sea así de clara.

Parece que no entendiera el señor Pease que estamos hablando de una descentralización en dos niveles de gobierno. Esto quiere decir que hay dos niveles de toma de decisiones, lo que no significa que no pueda haber en el intermedio un funcionario representante del Presidente de la República que pueda tener funciones en lo que son definitivamente actividades desconcentradas; respetando la autonomía, pero entendiendo ya la autonomía como un actuar dentro de un marco, que definitivamente sería el que daría el gobierno nacional con las leyes que determine.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la interrupción, señor Cáceres, dentro del tiempo de la señora Lozada.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Cuando se trata de organismos o funcionarios de suma importancia —como va a ser el intendente—, no se puede dejar su competencia y los alcances de su autoridad a una ley. Su función tiene que estar establecida con claridad. Así como se ha establecido la función, por ejemplo, del Congreso, del Ejecutivo, del Poder Judicial, tiene que estar determinada la función de este alto funcionario de la nación; porque, si lo va a determinar la ley, eso significa que, si acaso viniera un Parlamento más reaccionario, van a eliminar por completo toda forma de autonomía local.

El señor PRESIDENTE.— Se venció el tiempo de la señora Lozada.

Si no hay otro señor congresista que quiera hacer uso de la palabra, se pasará a la exposición del señor Velit, para ver los cambios que acepta en su propuesta.

El señor VELIT NÚÑEZ (NM-C90).— Señor Presidente, el texto quedaría de la siguiente forma:

"En cada departamento hay un intendente departamental designado por el Presidente de la República, quien lo representa y actúa con el rango y funciones que le asigna la ley.

Los mecanismos de coordinación entre el gobierno Nacional y los gobiernos municipales los establece la ley."

El señor PRESIDENTE.— Al voto. Los señores congresistas que aprueben el artículo 5.°, con las modificaciones introducidas en el curso del debate, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cinco votos (de la señora Martha Chávez y de los señores Víctor Joy Way, Pedro Vílchez, Enrique Chirinos y Ricardo Marcenaro). Los que estén en contra. (Votación). Tres votos (de la señora Lourdes Flores y de los señores Henry Pease y Róger Cáceres). Abstenciones. Una (del señor Carlos Ferrero). Aprobado por 5 votos a favor, 3 en contra y una abstención.

—El texto sancionado es el siguiente:

"**Artículo 5.°.—** En cada departamento hay un intendente departamental designado por el Presidente de la República, quien lo representa y actúa con el rango y funciones que le asigna la ley.

Los mecanismos de coordinación entre el gobierno Nacional y los gobiernos municipales los establece la ley."

Se aprueba, con modificaciones en su primera parte, el artículo 6.°, sobre el régimen especial de las municipalidades en sus diferentes instancias

El señor PRESIDENTE.— El siguiente artículo, doctora Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Artículo 6.°.— La Capital de la República y las provincias capitales de departamento tienen régimen especial en la Ley Orgánica de Municipalidades. La misma ley establece la competencia reglamentaria y funciones de los municipios, distinguiendo claramente un rol de responsabilidades a nivel provincial y distrital."

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Entiendo, Presidente, que lo que dice este artículo se está acercando al problema de Lima y Callao, pero la propuesta no se atreve a dar el paso decisivo. Y acá el paso decisivo es reconocer que el Callao está integrado a Lima y que Lima está integrada al Callao. Por consiguiente, no podemos seguir con la figura de separar al Callao de Lima y a Lima del Callao.

La propuesta que la Comisión debería considerar es la posibilidad de eliminar la Provincia Constitucional del Callao y eliminar la provincia de Lima; y nazca una sola entidad, que sería el gobierno Metropolitano de Lima-Callao. Además, al no haberse producido un debate amplio y ordenado, la propuesta debería explicar satisfactoriamente las inquietudes que tienen algunos sectores del Callao, a fin de evitar lo que hoy es evidentemente una situación irregular. No tiene sentido que haya gobiernos municipales o locales separados en el Callao y en Lima, cuando la integración, tanto de su comercio como de sus industrias, de sus residentes y de los servicios que mutuamente se prestan, es evidente.

Claro, antiguamente el puerto era un lugar lejano a Lima; pero, conforme ha ido pasando el tiempo, la capital y el puerto son lo mismo. La única diferencia es que el acceso al mar de todos los que están en la capital es a través del Callao, pero ya no se puede decir que haya una evidente diferencia geográfica o de población. Ni siquiera se puede decir hoy —y esto es lo más serio a discutir— que haya una identidad tan fuerte entre chalacos y limeños —al estilo de lo que hubo alguna vez en los establecimientos carcelarios— como para decir que el chalaco se siente completamente distinto del limeño y que el limeño se siente distinto, muy diferente del chalaco. Creo que eso ya es hoy día algo muy sutil, y que los dos se sienten miembros de la Capital del Perú, que en realidad es Lima-Callao.

Por eso, en el momento oportuno plantearé esta fórmula, que vaya al problema de fondo y no nos deje en la ambigüedad de la propuesta, la que promete remitir el tema al futuro. Y la razón de ello —y con esto termino— es que, si no resolvemos el problema de Lima-Callao en la Constitución, va a ser mucho más difícil solucionarlo en la ley. Éste es el momento de establecer la unidad política y administrativa de Lima y del Callao.

Debo señalar que la propuesta contemplaría dos atingencias fundamentales. La primera, que para efectos...

El señor PRESIDENTE.— Su tiempo ha concluido, señor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Termino en un minuto, señor Presidente.

Decía que la primera atingencia es que la representación parlamentaria del Callao continúe siendo independiente de la representación parlamentaria de Lima; y la segunda, que los recursos privilegiados de que goza el Callao como provincia continúen siendo destinados a los distritos de Lima-Callao que antes pertenecían al Callao y ahora pertenecerían a una zona de la capital integrada.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra, doctora Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Una cuestión de orden, señor Presidente.

Acá se está discutiendo dos textos. Yo he leído el texto oficial, al cual se está refiriendo el doctor Ferrero, pero resulta que aparece acá, en manos de Juan Guillermo Carpio, un texto que es distinto al que yo he leído.

El señor PRESIDENTE.— Aclare la situación, señor Velit, por favor. ¿Cuál es el texto que se está debatiendo? Léalo, por favor.

El señor VELIT NÚÑEZ (NM-C90).— El texto que se está debatiendo es precisamente el que ha leído la doctora Chávez. Ahora bien, nosotros tenemos un texto en el que hemos recogido algu-

nas preocupaciones, dentro del cual estamos inmersos.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, dentro del debate que se está realizando, ustedes están recogiendo planteamientos. Correcto. O sea, el texto que está en discusión es el que ha leído la doctora Chávez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, que lo lean.

El señor PRESIDENTE.— Doctora Chávez, léalo nuevamente.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Artículo 6.°.— La Capital de la República y las provincias capitales de departamento tienen régimen especial en la Ley Orgánica de Municipalidades. La misma ley establece la competencia reglamentaria y las funciones de los municipios, distinguiendo claramente un rol de responsabilidades a nivel provincial y distrital."

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: Aquí hay dos temas: uno que surge directamente del artículo 5.° y otro que ha planteado el señor Ferrero. El que surge del artículo 5.° —les invito leer el artículo correspondiente de mi propuesta— es el que dice que hay un régimen especial para todas las municipalidades de capital de departamento.

Cualquier municipalista observaría que lo urgente es que la ley pueda establecer diferencias entre las municipalidades que son ciudad integrada y las municipalidades que no lo son. No es igual la relación entre el concejo provincial y el distrital en una municipalidad en la que distritos y municipio provincial están en el mismo contorno urbano, que en aquellas provincias donde media una carretera entre la ciudad y algunos de sus distritos. Estos otros distritos tienen que ser mucho más autónomos, tienen que coordinar menos entre sí; y cuando la misma norma se aplica a ambos, genera una serie de problemas. Ésta es la diferencia fundamental. Si tomamos sólo el punto de referencia de las municipalidades de capitales de departamento, vamos a encontrar de los dos tipos, porque los departamentos son muy variados.

Entonces, es preferible una redacción más general, que dé a la ley posibilidad de establecer las diferenciaciones, teniendo en cuenta la realidad geográfica. Yo, desde ese punto de vista, siempre he sostenido que nunca habrá una buena Ley Orgánica de Municipalidades, que tiene que haber una Ley de Bases Nacional y que, para la realidad de cada región, tiene que darse leyes específicas, porque éste no es sino uno de los múltiples problemas en los que hay una heterogeneidad muy grande; pero ustedes han desaparecido la posibilidad de la legislación de nivel regional. Ése es un problema.

El otro problema es el que plantea el señor Ferrero, con el que yo, desde un punto de vista técnico, estoy absolutamente de acuerdo. A mí me ha pasado, en el ejercicio de la Alcaldía de Lima, no poder resolver un problema de limpieza pública entre Lima y Callao porque, siendo dos municipalidades iguales, el problema se trasvasa de un lado a otro. Las chancherías, por ejemplo, las genera Lima en el Callao, llega uno con la función de fiscalización o con la función de intervención y se encuentra con que tiene que poner de acuerdo a dos alcaldes o a dos concejos

Pero sobre el problema técnico se ha creado un problema político-cultural. Y en esto tengo que reconocer una realidad con la cual no estoy de acuerdo, pero es una realidad.

Esa realidad es la misma que ustedes van a impulsar a nivel nacional. Basta que uno diga que ciento ochenta provincias son la base de la descentralización y que se unirán en departamentos —o que veinticuatro departamentos son la base—, para que eso promueva, en cada lugar, pequeños núcleos de políticos que tienen interés en que eso funcione así.

Hay políticos que han hecho su carrera haciendo del Callao un departamento, aunque se llame provincia constitucional, y quieren hacerlo región. Este debate ha estado presente. Eso es lo que ustedes están impulsando en el ámbito nacional; ustedes están impulsando la atomización, porque ustedes, al consagrar desde la Constitución...

El señor PRESIDENTE.— Su tiempo se venció, señor Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Voy a terminar, señor Presidente. Pido, si lo permite la Mesa, unos minutos adicionales.

El señor PRESIDENTE.— Tiene usted dos minutos más, señor Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Esa lógica de la política tradicional, que corresponde con intereses naturales de la política en todas partes del mundo y que va generando gente que defien-

de el espacio departamental, se da en Lima dramáticamente entre dos partes que, históricamente, siempre han estado unidas, y mucho más en tiempos modernos. Esto mismo se va a producir a nivel nacional.

Yo sólo recomendaría prudencia en este caso, así como también planteo que sea la elección y la decisión popular las que definan el otro nivel. Creo que es el problema de establecer el área metropolitana de Lima y Callao, con sus entes municipales, que han de tender a la coordinación. Eso es lo más racional. El problema es que ya la ley debe buscar cómo se da la integración.

La señora LOZADA DE GAMBOA (NM-C90).— ¿Me permite una interrupción?

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Sí, cómo no.

Me pide una interrupción la señora Lozada, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señora Lozada de Gamboa.

La señora LOZADA DE GAMBOA (NM-C90).— Insisto en que me parece que el señor Pease no nos entiende el concepto.

Solamente quisiera decirle al señor Pease que nosotros estamos dando la posibilidad de esa integración. Si leemos los artículos que vienen, veremos que en ellos nos estamos refiriendo definitivamente al régimen especial que deben tener, dentro de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Capital de la República y las provincias capitales de departamento, por razones obvias.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Pero al decir "Capital de la República" lo que están haciendo es excluir al Callao. Entonces, ésa es una diferencia.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Cáceres, tiene la palabra.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Ante todo, estoy radicalmente en contra de lo expresado por el doctor Ferrero, y que en cierta manera apoya el señor Pease. Creo que de ninguna manera debemos valernos de la Constitución ni de la ley para imponer al pueblo del Callao que se subsuma dentro de un gran complejo municipal bajo la égida...

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— ¿Me permite una interrupción, doctor Cáceres?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Cómo no.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Justamente, eso es lo que yo he sostenido.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Bueno, si es así, me rectifico.

Señor Presidente: Vayamos a Nueva York, una de las grandes urbes del mundo. Allí, tres Estados convergen en Nueva York, tres ciudades distintas; están situadas a las orillas de una parte del litoral de los Estados Unidos, donde está justamente Nueva York.

Vayamos a la ciudad de Washington. Pasando el río Potomac, es la misma ciudad; sin embargo, tiene otro municipio al otro lado del río. Estoy seguro de que —como ocurre en Japón, por ejemplo— hay casos de varios municipios importantes dentro de un gran complejo urbano. De tal manera que no creo que lo planteado por el doctor Ferrero sea la solución.

Respecto del texto que está en debate, planteo que eso de distinguir tres clases de municipios —lo que corresponde a los distritos, a las provincias y a las provincias capitales de departamento— es, en parte, un planteamiento equivocado.

En cuanto a los distritos, está bien; en cuanto a las provincias, también; pero creo que hay error en señalar que las capitales de departamento son de una jerarquía distinta, porque hay capitales de departamento pequeñísimas y ciudades gigantes —caso, por ejemplo, de Chimbote y de Ilo— que no son capitales de departamento.

El señor PRESIDENTE.— Solicita una interrupción el doctor Chirinos.

¿Se la concede, doctor Cáceres?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Siempre que usted, señor Presidente, me adicione después unos minutos.

El señor PRESIDENTE.— No, señor.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— ¡Usted se la ha concedido al señor Ferrero y al señor Pease; no tiene usted por qué ejercer una discriminación conmigo!

El señor PRESIDENTE.— No, señor. Cuando usted termine, puede solicitar una ampliación. No la puede solicitar anticipadamente.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Es que usted me la está negando por anticipado.

El señor PRESIDENTE.— No, le estoy diciendo si concede la interrupción.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Con el mayor agrado concedo la interrupción, señor Presidente, siempre que sea breve.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No quiero generar un incidente entre el doctor Cáceres y la Presidencia, de manera que soy capaz de retirarme; pero es que quiero coincidir con el doctor Cáceres.

Hay capitales, no sólo de departamentos, sino también de provincias, con rango metropolitano; por ejemplo, Chimbote. Hay otras capitales de departamentos que no tienen ese rango, por respetables que sean, como Tumbes, Puerto Maldonado, que son ciudades pequeñas. De manera que yo, apoyándome en lo que dice el doctor Cáceres, diría: "La capital de la República y las capitales de provincias con rango metropolitano tienen régimen especial". ¿Quién da ese rango metropolitano? La ley, a partir de una cierta población o de tales o cuales características.

Gracias, doctor Cáceres.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Justamente, he apuntado en esa dirección.

Que comprenda la mayoría parlamentaria que siempre hay aportes que vienen de la minoría que, aun dentro de los lineamientos —de los que discrepo profundamente— que está adoptando la mayoría, pueden ser aceptados para mejorar, en parte por lo menos, la ley. Sería absurdo que una ciudad tan grande como Chimbote quede simplemente en el nivel provincial.

Considero que debe haber el carácter metropolitano, que es el que tomamos nosotros en la Constitución actualmente vigente. Debemos recuperar ese término para ciudades grandes, que deben tener un régimen especial. Las provincias más chicas, que no alcanzan una población alta, deben estar dentro de otro régimen; y los distritos, definitivamente, dentro de otro.

El señor PRESIDENTE.— Tiene el uso de la palabra la doctora Lourdes Flores.

La señora FLORES NANO (PPC).— Presidente: Hace algunos días, el Presidente de la Comisión de Descentralización me indicaba que el propósito de darle a las capitales de departamento un régimen especial era contemplar, frente al vacío que se estaba produciendo por la falta de una instancia intermedia, la posibilidad de que el alcalde de la capital de departamento pudiera fungir de una suerte de coordinador para la función de las distintas municipalidades provinciales y cubrir, de esta manera, una cierta instancia departamental en las funciones que corresponden al conjunto de las provincias.

Si esto es así, señor Presidente —y estamos intentando entonces cubrir este vacío que se ha producido por la ausencia de una instancia intermedia—, yo pediría que ello se diga explícitamente; es decir, que se contemple que el alcalde de la provincia capital de departamento... Bueno, ése es el propósito.

No es que yo comparta ese criterio, doctor Cáceres. Lo que...

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Le ruego concederme una interrupción, doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Con todo gusto.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Creo que nada debe venir por ministerio de la Constitución. Estas geografías deben darlas la libre elección de los municipios provinciales. Si ellos, por mayoría, quieren elegir a otro alcalde que no sea el de la capital de departamento, en buena hora. Debe haber libertad, debemos desterrar los privilegios, debemos reconocer la posibilidad de que los pueblos, a través de sus alcaldes, tengan como coordinador al que vean conveniente, que no necesaria ni fatalmente debe ser el de la capital de departamento.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, doctora Lourdes Flores.

La señora FLORES NANO (PPC).— Sin haber mencionado una sola palabra al respecto —quiero dejar constancia, Presidente, de la realidad de nuestro país—, el doctor Cáceres se ha referido a los problemas que van a surgir entre Juliaca y Puno. Entonces, esto es lo que estamos propiciando por no existir una instancia que coordine intereses interprovinciales. Quiero, por favor, que sean conscientes de esto.

Por eso, o zanjamos una autoridad que coordine lo interprovincial —y entendía que ése era el propósito de las provincias capitales de departamento— o dejamos a la posibilidad eventual que las municipalidades provinciales puedan tener un alcalde coordinador de estos temas. Pero tiene que haber —es el tema, y es la última vez que voy a intervenir, porque no tiene sentido tratar de cuestionar el modelo— una instancia de interrelación provincial, porque hay muchísimos temas de interrelación provincial.

Concedo, con todo gusto, las interrupciones al señor Ferrero, al señor Carpio y a la señora Lozada. Yo he terminado, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Perdón, ¿ya terminó, doctora Flores?

La señora FLORES NANO (PPC).— Pero concedo las interrupciones.

El señor PRESIDENTE.— Dentro de su tiempo. Correcto. ¿En qué orden quiere usted concederlas?

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Ferrero, señor Carpio, señora Lozada.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Yo propuse a la Comisión de Descentralización, que preside el señor Velit, aceptar la sugerencia, que había provenido de un grupo de trabajo, de establecer la asamblea provincial de alcaldes, presidida por el alcalde provincial e integrada por los alcaldes distritales.

Y esto, aun cuando puede, en la opinión de algunas personas, ser motivo de una ley, depende de la manera como se afronte el problema del departamento, lo cual no ha sido visto todavía en este articulado; porque nosotros, hasta ahora, hemos puesto una autoridad en el departamento, pero no hemos definido qué es el departamento ni cuáles son sus funciones.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Carpio.

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— Señor Presidente: Simplemente quisiera decir que, en el artículo anterior que hemos aprobado —referido al intendente—, precisamente la Comisión de Descentralización proponía —y ha sido aprobado— que los mecanismos de coordinación entre los gobiernos municipales y el gobierno nacional los establezca la ley, justamente, para que en la ley orgánica quede esta preocupación de la doctora Flores, que es muy genuina.

El señor PRESIDENTE.— Se venció el tiempo.

Si no hay algún otro señor miembro de la Comisión que quiera hacer uso de la palabra, la tiene el señor Velit para señalar los cambios que formula en la propuesta y su contestación.

Señor Velit, tiene la palabra.

El señor VELIT NÚÑEZ (NM-C90).— En principio, señor Presidente, quiero agradecer todos los textos presentados, porque generan un debate enriquecedor. Pero tengo que lamentar, en algunos casos, la ausencia en la Comisión de Descentralización del señor Henry Pease. Él es miembro de la Comisión, pero lamentablemente no asiste a sus sesiones desde hace dos meses, por lo que no ha podido enriquecer —como él pretende aquí— todas estas propuestas. Infortunadamente no está el señor Pease en estos momentos. Incluso, ha tildado de cantinflesca nuestra propuesta, y ahora está dando sugerencias que definitivamente son con el ánimo de colaborar, lo cual es importante.

Quiero dejar esto en claro, porque se considera que nosotros hemos traído una propuesta que ha podido ser enriquecida ya en la Comisión de Descentralización si el señor Pease hubiera cumplido también con su función en este caso.

La propuesta de la Comisión sería la siguiente: "Las áreas metropolitanas de Lima y Callao y las capitales de provincia con rango metropolitano tienen un régimen especial en la Ley Orgánica de Municipalidades. La misma ley establece la competencia reglamentaria y funciones de los municipios, distinguiendo claramente un rol de responsabilidades a nivel provincial y distrital".

El señor PRESIDENTE.— Al voto. Los señores congresistas que aprueben el artículo 6.°, con las modificaciones introducidas en el curso del debate, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cinco votos (de la señora Martha Chávez y de los señores Víctor Joy Way, Pedro Vílchez, Enrique Chirinos y Ricardo Marcenaro). Los que estén en contra. (Votación). Tres votos (de la señora Lourdes Flores y de los señores Henry Pease y Róger Cáceres). Abstenciones. Una (del señor Carlos Ferrero). Aprobado por 5 votos a favor, 3 en contra y una abstención.

—El texto sancionado es como sigue:

"**Artículo 6.°.—** Las áreas metropolitanas de Lima y Callao y las capitales de provincias con rango metropolitano tienen régimen especial en la Ley Orgánica de Municipalidades. La misma

ley establece la competencia reglamentaria y funciones de los municipios, distinguiendo claramente un rol de responsabilidades a nivel provincial y distrital."

Es retirado el artículo 7.°

El señor PRESIDENTE.— Siguiente artículo, doctora Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Artículo 7.°.— Los gobiernos municipales, en los asuntos administrativos del Estado que les compete, aplican obligatoriamente la normatividad emitida por el gobierno Nacional."

El señor PRESIDENTE.— Lea nuevamente por favor.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Artículo 7.°.— Los gobiernos municipales, en los asuntos administrativos del Estado que les compete, aplican obligatoriamente la normatividad emitida por el gobierno Nacional."

El señor PRESIDENTE.— Doctor Pease, puede hacer uso de la palabra.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Este artículo, señor Presidente, es absolutamente coherente y colofón natural del conjunto de la propuesta. Ahora, una resolución suprema, una resolución ministerial, de cualquier ministerio, es una orden que tiene que aplicarse sin dudas ni murmuraciones.

Autonomía significa que todos estamos sometidos a la ley. Sí, la ley de Congreso, en la medida que no sea declarada inconstitucional por ir contra una competencia, por ejemplo, establecida precisamente por la Constitución, tiene que ser aplicada por todos.

El decreto supremo, con voto aprobatorio del Consejo de Ministros, que reglamenta una ley, tiene que ser aplicado por todos; pero no toda la normatividad. Yo puedo ponerles ejemplos a montones de decretos supremos que no deben aplicar los municipios por ir contra su Ley Orgánica; de decretos supremos que, por ejemplo, cuando se transfiere todo lo de rutas...

Me pide una interrupción el doctor Chirinos.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Por ejemplo, el alcalde del Cusco se ha negado a aplicar el horario de verano; y me parece que ha hecho muy bien, porque en la sierra del Perú no hay el mismo régimen que en la costa. Además, el horario era pésimo en Lima, y peor en el Cusco.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Le puedo poner ejemplos terribles en la misma dirección. Yo he visto, hace más de una década, en la selva aplicar formalmente campañas de salud contra epidemias que no existen en esta región del país, simplemente porque era ordenado por un decreto del sector Salud. Es una aberración que se pueda decir que hay autoridades locales, elegidas por el pueblo, que tienen que obedecer decretos y resoluciones del gobierno central.

Hay ejemplos múltiples. Cada vez que se ha hecho una transferencia, por ejemplo, de las funciones de desarrollo urbano o de las funciones de transporte urbano, la burocracia del respectivo ministerio se las ingenia para establecer la instancia siguiente y burocratizar el asunto; mientras que los municipios, en la práctica, se quedan sin campo de acción. Esto vale en todos los ámbitos. Este artículo 7.° ahora va a consagrar esto.

El señor PRESIDENTE.— Señor Cáceres, puede hacer uso de la palabra.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: La agrupación política a la cual represento ha emergido de las comunidades campesinas y de la realidad más postergada del Perú con una bandera descentralista, de plena convicción; no descentralismo solamente de palabras, como desgraciadamente ha abundado mucho en la República y como, según veo, también abunda en este mismo Congreso.

Estoy radical y visceralmente en contra de un dispositivo como el que se pretende aprobar, que dice: "Los gobiernos municipales, en los asuntos administrativos del Estado que les compete..."; vale decir, en todo. Ya no hay asuntos propios de los concejos: graciosamente se está permitiendo a los concejos que puedan asumir todo lo que es del Estado. Todo aquello va a estar sometido a la normatividad remitida por el gobierno nacional. Esto no es sino ratificatorio de lo que establece el artículo anterior: la misma ley establece la competencia reglamentaria. Ya no hay competencia, señor Presidente, en el ámbito constitucional —como hay en la actual Constitución—, ni siquiera legal; va a ser una competencia reglamentaria: decreto supremo, resolución suprema, más que lo que pueda haber en la Constitución.

Y esto está, además, en consecuencia con lo que dice el artículo 4.°, ya aprobado: "Los proyectos y programas que por su propia naturaleza o volumen de inversión sean declarados especiales son competencia del gobierno Nacional". También, señor Presidente, está en consecuencia con lo que se ha establecido respecto a la supervisión y coordinación que va a correr a cargo del señor intendente.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— ¿Me permite una interrupción, doctor Cáceres?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Sí, pero que sea breve.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Lo coherente con esto sería que desaparezcan los concejos municipales y que solamente hubiera alcaldes, porque ¿qué van a reglamentar o normar, que es la función del concejo municipal? ¿Qué va a reglamentar o normar el concejo si tiene que estar sujeto a todas las normas específicas que quieran ponerle encima? Ya no tiene sentido la ordenanza municipal, salvo para las cosas que olvide hacer el gobierno central.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, doctor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Quiero decir con toda convicción estas palabras: a lo largo de mis treinta y siete años de permanencia en el Poder Legislativo, jamás he asistido a la aprobación de una ley que vaya a involucionar tanto el desarrollo de la República como ésta. Se lo digo con plena convicción, y estaría llano a demostrarlo en cualquier debate que se pudiera suscitar.

Con su venia, señor Presidente, le concedo la interrupción al señor Joy Way, a quien le pido que sea breve, porque ya se me acaba el tiempo.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Joy Way Rojas.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Muchas gracias. Seré muy breve.

Entiendo que los comentarios y apreciaciones que se hacen se deben a que se tiene en mente un estilo de economía y manejo del Estado como el que había antes. Si en este momento ustedes piensan en todas las reformas que ha habido en materia de manejo del Estado, se van a dar cuenta de que lo que hace el aparato estatal —incluso un gobierno local— se va a reducir sustantivamente. ¿Por qué? Porque estamos basándonos en normas generales, fundamentalmente en economía de mercado.

Usted, doctor Cáceres, tiene en la cabeza la planificación que va desde arriba hasta abajo; entonces, eso sí genera los comentarios y apreciaciones que se hacen en este debate.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Yo he paseado por el mundo —con detenimiento en todo sitio—, y en todo lugar he comprobado que los municipios tienen jerarquía y autonomía. Aquí no van a tener nada. Van a ser peor que las agencias municipales que están consagradas en nuestra actual Ley Orgánica: sombras de concejos, sombras de municipios. Lo digo con convicción delante del señor Alcalde de Huaraz, que está aquí presente, a quien le rindo mi homenaje, por intermedio de la Presidencia.

Me pide una interrupción la señora Lozada.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señora Lozada.

La señora LOZADA DE GAMBOA (NM-C90).— Disculpe, doctor Cáceres. Creo que no podemos hacer cuestión de Estado por eso. Es muy claro que definitivamente, dentro de un gobierno unitario, todos deben trabajar de acuerdo a ley. Sin embargo, podríamos retirar el artículo, doctor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Perfecto, en buena hora.

La señora LOZADA DE GAMBOA (NM-C90).— En mi opinión, no hay ningún problema en que se retire del artículo. Lo podríamos conversar con el señor Velit.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Además, es innecesario, porque ya está en los artículos precedentes, como dije.

Me pide una interrupción el doctor Chirinos.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Yo no conozco, doctor Cáceres, cuarenta y cinco países, sino un poco menos, pero estoy de acuerdo con usted. Nosotros ya hemos dicho que el Estado es uno e indivisible, y ya hemos dicho que la ley obliga a todos. Si con este artículo se quiere de-

cir que el municipio está dentro de la ley, no hace falta. Yo me aúno al doctor Cáceres y al doctor Pease para pedir a la Comisión que pondere la conveniencia de eliminar este artículo, que sólo sirve para hostilizar la propuesta.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, doctor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Me alegraría, señor Presidente, que fuera retirado este artículo. Creo que sería un homenaje justo al señor Alcalde de Huaraz.

Coincido con el doctor Chirinos en muchas cosas, como en que el Estado es uno e indivisible; pero no coincido con él en decir: "El Estado soy yo".

El señor PRESIDENTE.— Señor Velit, se le consulta si la Comisión estaría dispuesta a retirar el artículo para pasar al siguiente.

El señor VELIT NÚÑEZ (NM-C90).— Definitivamente, señor Presidente. Considerando que podría ser conflictivo, es preferible retirarlo. Aceptando todas las posiciones que se han dado como observaciones, retiramos el artículo respectivo.

Aceptadas por el ponente las diversas modificaciones sugeridas durante el debate, se aprueba el artículo 8.°, que norma el modo y plazo de elección de los alcaldes y regidores

El señor PRESIDENTE.— No habiendo nada en debate, pasamos al siguiente artículo.

Doctora Martha Chávez, lea el artículo 8.°.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Artículo 8.°.— Los alcaldes y regidores de los concejos municipales son elegidos en sufragio directo, por los vecinos de su respectiva jurisdicción, por un período de cinco años, siendo su mandato irrenunciable."

El señor PRESIDENTE.— Doctor Ferrero, puede hacer uso de la palabra.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Cuando originalmente se planteó la propuesta, algunos dijeron que cinco años era un período muy largo. Entonces se nos explicó que no debe ser entendido tan largo si se piensa que vamos a establecer la revocatoria, porque pudiera ser que un alcalde dejara el cargo sin necesidad de que se cumplan los cinco años a mérito de la revocatoria.

Sin embargo, a pesar de eso, señor Presidente —y los que han estado alguna vez en el municipio desempeñando cargos elegidos pueden decirlo por su propio testimonio—, cinco años es un lapso muy largo, sobre todo en los lugares pequeños. Para Lima, por ejemplo, sí podría ser un período relativamente razonable, pero no para un pueblo de mil quinientos habitantes. Allá ni el comisario dura cinco años; solamente el párroco, al que a veces incluso lo sacan antes.

Entonces, me parece que éste es un período excesivo, especialmente si se tiene en cuenta que en nuestra ley no está impedida la reelección inmediata del alcalde, que es, además, algo bastante normal. Los alcaldes buenos, como se ha dicho, casi siempre son reelegidos; pero la población puede opinar al tercer año, y no al quinto.

Sé que la Comisión de Descentralización, Gobiernos Locales y Desarrollo Social tiene sobre esto una posición casi unánime, pero quería dejar sentada esta reflexión.

Le cedo una interrupción al señor Carpio.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Carpio.

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— Con su venia, señor Presidente.

Creo que en los pueblos pequeños ocurre lo contrario: el tiempo tiene como cien años de soledad, es mucho más largo. Es más fácil que una autoridad dure más tiempo en un pueblo pequeño que en un pueblo grande, donde generalmente se producen más conflictos y más problemas.

Además, el espíritu de la propuesta de la Comisión es justamente en el sentido de las competencias que estamos dando a los gobiernos municipales, que son muchísimo mayores que las actuales. Para que precisamente puedan tener una concepción y un período de gobierno, se les da los cinco años.

Y usted, doctor Ferrero, ha recordado muy bien la garantía de la revocatoria. En el caso de que no sean muy competentes los alcaldes a cargo de estas funciones, podrán ser revocados por el pueblo, lo cual es algo importantísimo.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Estoy terminando mi intervención, señor Presidente.

Al igual de lo que se hizo cuando se modificó la Constitución peruana —en que pasamos de seis años a cinco—, la reducción fue del veinte por ciento. En este caso, estamos haciendo un incremento de mandato que es del ochenta por ciento; es decir, el porcentaje es muy alto, el salto es muy grande. En su oportunidad, presentaré la propuesta para cuatro años. Ahora no lo voy a hacer, porque sé que estaría perdido.

El señor PRESIDENTE.— Señor Ferrero, ¿le concede la interrupción al señor Chirinos?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Sí, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la interrupción, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Pienso —creo que he tenido oportunidad de decirlo— que deberíamos elevar el período municipal de tres a cuatro años, pero eso dependería del período constitucional del Poder Ejecutivo. Si la mayoría va a la reelección presidencial, el período presidencial tendría que bajarse a cuatro años. En ese caso, el período municipal también sería de cuatro años y se combinarían las elecciones, de modo que cada dos años, al alternarse éstas, el país podría pronunciarse. Así, las elecciones municipales tendrían una especie de valor de referéndum respecto a las elecciones nacionales.

Voy a hacer dos pedidos a la Comisión, si lo tiene a bien. Uno es que el artículo no diga nada del período; esto puede ir en una ley y puede acomodarse a los resultados del debate final sobre el mandato presidencial y el mandato parlamentario. El otro pedido es que no diga —porque es muy severo— que el mandato de los alcaldes y los regidores es irrenunciable. La severidad de ese mandato ya se advierte en el mandato legislativo. Si un alcalde tiene problemas tales que tiene que salir de la ciudad donde vive por razones de su comodidad, de su necesidad económica o de su familia, no se debe obligar a que el mandato sea irrenunciable, tanto más si hay funcionarios elegidos por el pueblo que lo pueden reemplazar perfectamente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Presidente: Sobre este último punto, yo mantendría lo de "irrenunciable", pero dejaría lo que dice la Ley de Municipalidades —que podría consagrarse a este nivel— sobre algo como el cambio de domicilio fuera de la ciudad. Es el camino que se usa. ¿Por qué lo digo? Porque el alcalde es una autoridad muy débil, muy presionable, ya que, entre otras cosas, no tiene ninguna protección en el ejercicio de su función. A un alcalde le inician siete juicios a la vez, el mismo día, y lo tienen permanentemente en esa situación. Tengo ejemplos a montones.

En segundo lugar, sobre el período, mi opinión es —a pesar de que mi propuesta dice "cinco años", por acuerdo de mi bancada— parecida a la del doctor Ferrero: que sean cuatro años.

Hay dos problemas difíciles de compatibilizar. Por un lado, es cierto que tres años es muy poco. Durante el primer año, el alcalde está aprendiendo qué cosa pasa en el municipio. El segundo es el único año de gobierno efectivo. Si las obras no se empezaron en el primer año, el alcalde no las inaugura; ya las inaugura el que sigue. Prácticamente, sólo decide un presupuesto para su gestión, que es el que va del primer al segundo año. Es explicable, sin necesidad de mayor tiempo, el problema.

Pero también hay otra variable a tomar en cuenta: que el pueblo fiscaliza mucho mejor —y esto es una de las cosas, en mi opinión, más agradables del trabajo municipal— a sus alcaldes y regidores, y por tanto son autoridades que se desgastan muy rápidamente. Eso hay que tenerlo en cuenta.

Yo sería partidario, en todo caso, o de poner en el artículo cuatro años o de poner la fórmula del doctor Chirinos, que lo deja a la ley. Pero sí quisiera que se agregase una cosa que está en mi propuesta, y que tiene relación con lo que ha dicho el doctor Chirinos: no pueden coincidir la elección nacional y la elección de alcaldes.

Particularmente, en forma adicional, no estoy de acuerdo con que se entienda la elección de alcaldes como el termómetro político para el gobierno. He participado de una experiencia en la cual ocurrió eso, pero después la pregunta de la gente es: "Bueno, ¿y qué cambió?" Y eso no es responsabilidad de los alcaldes, sino del gobierno. Para eso yo he propuesto la renovación por tercios del Parlamento, que sí podría coincidir con la elección de los alcaldes, pero quedarían separados los ámbitos de una y otra elección.

Me pide una interrupción el doctor Chirinos.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Yo he sido impreciso, lo reconozco. No es que se trate de un referéndum; no es un referéndum, sino que simplemente, alternando la elección municipal y la

presidencial, a mitad del período presidencial se le toma el pulso a la opinión pública. Nada más.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Por eso he usado la palabra "termómetro", no "referéndum".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Es mejor la palabra "termómetro", doctor.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Efectivamente. Pero me parece que hay que decir expresamente que no pueden coincidir una y otra elección.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Se puede decir en una disposición transitoria.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Puede ser en el mismo texto.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra, señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Hay varios aspectos en este artículo que creo que deben ser tratados por separado. Primero, el que corresponde a la duración del período municipal. Yo participo del criterio de que debe ser de la misma duración del período presidencial.

También participo del criterio de que las elecciones municipales no deben coincidir con las nacionales. Deben efectuarse a medio período presidencial, para que haya, en esa forma, también una compulsa a la población, que puede servir para la mejor conducción del Poder Ejecutivo y del Legislativo.

Coincidiría, por tanto, con la renovación por tercios del Parlamento, porque eso le daría cierto carácter político, indudablemente. Creo que una duración de cinco años es, efectivamente, excesiva.

En cuanto a que debamos mantener "irrenunciable", me parece que es conveniente. Para estas *sombras* de alcaldes y regidores que vamos a tener, considero que hay que darles algún apoyo. Cuando hemos discutido este punto respecto de los parlamentarios, hemos visto que la razón histórica para mantener el término "irrenunciable" a los cargos es de defensa de los parlamentarios; porque si dijéramos que el cargo es renunciable, se prestaría al chantaje, a la extorsión, a una presión innoble para que renuncien. Si ésta es la razón fundamental para que hayamos puesto el término "irrenunciable" respecto a los parlamentarios, vale —y con mayor razón— respecto de los regidores y alcaldes, por la debilidad que va a ser congénita de sus cargos.

Por otro lado, debo referirme a esa aspiración general de los alcaldes y regidores, que es la de no poder ser detenidos, salvo flagrante delito doloso o sentencia penal ejecutoriada. ¿Qué ocurre, señor Presidente? ¡Qué penoso es ver —recorriendo la República— que al alcalde lo han detenido por una denuncia entre particulares! Por algún acto que realizó el concejo, al alcalde le plantearon una demanda, una denuncia penal. En convivencia con la autoridad política, con la autoridad policial, lo detienen al alcalde. Entonces, vemos la majestad del alcalde gravemente mellada, o con el riesgo de ser mellada, o mellada con mucha facilidad.

Por eso creo que, si agregamos al final que los alcaldes y regidores no pueden ser detenidos, salvo flagrante delito doloso o sentencia penal ejecutoriada, les daríamos un socorro a estas autoridades para que no sean todo lo *sombras* que digo; por lo menos serían *sombras* un poco menos deletéreas.

Es conveniente, señor Presidente, que se agregue este dispositivo, por lo que hago una invocación a los señores miembros de la Comisión. Aquí está presente el señor Alcalde de Huaraz, a quien invoco su testimonio para decir que ésta es una aspiración generalizada de todos los alcaldes y regidores.

El señor AMURUZ GALLEGOS (NM-C90).— Señor Cáceres, ¿me permite una interrupción?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Con todo agrado.

El señor AMURUZ GALLEGOS (NM-C90).— No sé si lo que está pidiendo el doctor Cáceres es la inmunidad para los alcaldes. De ser así, yo estaría en desacuerdo, ya que los alcaldes manejan dinero y, de todas maneras, son diferentes a los legisladores, que no manejamos dinero. Es por eso que nos dan inmunidad. Es muy peligroso dar inmunidad cuando se maneja mucho dinero, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Simplemente, quisiera recordar...

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— ¡Que se dé la palabra al señor Alcalde de Huaraz!

El señor ALCALDE DE HUARAZ, Pablo Romero Henostroza.— Señor Presidente: Quisiera solicitarle que me conceda algunos se-

gundos para poder hacer llegar las inquietudes de los alcaldes referentes a este tema. ¿Me lo permite, señor Presidente?

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: Estoy totalmente de acuerdo con lo que dice el doctor Cáceres. En mi propuesta pongo un párrafo que causó una reacción muy fuerte en algún miembro de la mayoría parlamentaria. Dice el párrafo: "Sólo pueden ser sometidos a proceso judicial por actos practicados en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con el procedimiento previo precisado por la ley".

¿Y qué planteo? Yo no estoy planteando inmunidad. Estoy planteando que, para enjuiciar a un alcalde o a un regidor, no baste que el juez abra la instrucción, sino que la Corte, que es la instancia siguiente, revise la cuestión previa, mediante un procedimiento establecido —que tengo en un proyecto de ley— para asegurar simplemente que el alcalde o regidor tenga una defensa.

A mí me ha ocurrido que, por un problema estrictamente de licencia de funcionamiento en el Jirón de la Unión, me abrieron once juicios en un solo día. Por supuesto, después los perdieron todos, pero tuve que dejar de trabajar y estar sentado en el juzgado todo el tiempo.

El señor PRESIDENTE.— El tiempo del señor Cáceres se ha vencido.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Le ruego que me otorgue un minuto más, señor Presidente. Usted es testigo de que he cedido mi tiempo al señor Amuruz y al señor Pease.

El señor PRESIDENTE.— Pero cuando usted cede el tiempo tiene que considerar que es el suyo, señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Así lo hacen todos, pero usted siempre tiene la grandeza de alma como para ceder unos minutos a unos y a otros.

El señor PRESIDENTE.— Vamos a concederle a usted, señor Cáceres, esa excepción, nuevamente.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Primero que todo, señor Presidente, pido que antes de votar este importante tema conceda usted el uso de la palabra al señor Alcalde de Huaraz, que la ha solicitado. Creo que él podría agregar algunos testimonios importantes, como pasó con el señor Alcalde de Trujillo días atrás.

Yo no pido la palabra "inmunidad". Sé que ésta inmediatamente produce escozor a muchas personas, porque parece que nos fueran a quitar algo de lo nuestro. Yo estoy haciendo un planteamiento muy concreto: que los alcaldes y regidores no puedan ser detenidos, salvo flagrante delito doloso o sentencia penal ejecutoriada. Creo que esta fórmula es mejor que la que plantea el señor Pease, porque, según ella, si hubiera juicios anteriores, no podrían ser detenidos en razón de éstos, ya que solamente pueden ser detenidos por los que van a tener durante su mandato.

El otro punto que advierto como vacío en este artículo es el siguiente —es muy claro—: la ley constitucional actualmente vigente dice que, cuando los miembros del concejo son en número superior a cinco, hay representación de la minoría. Considero que este principio debe mantenerse, debe ser de nivel constitucional; conviene que, cuando los regidores sean más de cinco, haya representación de la minoría.

Concluyo invocando a los manes, que seguramente están en este recinto, para que sea iluminada la Comisión con algo de lo que hemos dicho.

El señor PRESIDENTE.— Vamos a escuchar las palabras del señor alcalde de Huaraz, Pablo Romero Henostroza.

Tiene usted, señor Alcalde, el uso de la palabra por cinco minutos.

El señor ALCALDE DE HUARAZ, Pablo Romero Henostroza.— Muchas gracias, señor Presidente y señores congresistas.

Creo que el gran problema de los alcaldes del Perú es que precisamente en el desempeño de nuestras funciones se nos acusa de muchos delitos. Los jueces y los fiscales se han ensañado en toda la República con los alcaldes, porque no les cae bien la autoridad municipal. Como dijeron acá el señor Pease y todos los que han intervenido, el alcalde es la autoridad más vulnerable de una provincia, ya que todos se están fijando en las acciones de él.

Yo podría decir de mi provincia, señor Presidente, que en el ejercicio de mi función, durante los tres años de mi mandato, he afrontado más de cincuenta juicios *por quítame esas pajas*, como vulgarmente se dice. He sido perseguido por la justicia para que me lleven a la cárcel solamente por presunciones, y creo que esto lo soportan todos los alcaldes del país. Considero que el mejor juez de todas las acciones de un alcalde es su pueblo, razón por la cual el que les habla ha sido reelegido en la provincia de Huaraz.

Por eso, en muchas oportunidades, por intermedio de la Asociación de Municipalidades del Perú, hemos hecho llegar pedidos al Congreso para que se dicten normas que garanticen la función municipal. Con esto no queremos decir que nosotros estemos liberados totalmente de cualquier cargo. No queremos inmunidad, pero sí queremos que se respete la autonomía municipal dentro de las funciones que desempeñamos en nuestras provincias.

Considero que éstas son las razones y los motivos —la cantidad de juicios que tienen que afrontar— por los cuales decaen los alcaldes que tienen buena fe de trabajo en sus provincias. La mayor parte del tiempo la pasamos en las fiscalías y en los juzgados, solamente prestando nuestras instructivas, perdiendo nuestro valioso tiempo, que habría de emplearse en bien de la sociedad y en bien de nuestros pueblos.

Yo quiero hacer un pedido muy especial a todos los congresistas: que se den las garantías necesarias a los alcaldes y a los regidores, de acuerdo a la propuesta del doctor Cáceres.

Esto es todo, señores.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Carrión.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Señor Presidente: Estoy completamente de acuerdo con lo que ha propuesto el doctor Chirinos, en el sentido de no poner ningún plazo en esta norma constitucional, para dejar que esto lo diga la ley; ya que eso concuerda con lo que ya se ha dicho aquí en forma tangencial.

Se ha propuesto, por ejemplo, renovación por tercios del Parlamento, lo cual me parece que no es viable. Pero quiero aprovechar para recordar a la Presidencia que, hace algún tiempo, he presentado a la Comisión de Constitución un proyecto sobre organización del Poder Legislativo, en el cual estoy proponiendo que el período legislativo sea de seis años, teniendo que estar de acuerdo con el presidencial —también de seis años—, lo que permitiría que la elección se hiciera por tercios cada dos años.

Eso es todo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— No habiendo ninguna otra intervención, se le da el uso de la palabra al señor Velit para que precise los términos del cambio que está proponiendo.

El señor VELIT NÚÑEZ (NM-C90).— Acabamos, señor Presidente, de establecer todas las sugerencias recibidas, sobre todo la alternancia que se tiene que dar para el mandato de los alcaldes, lo que después se va a considerar en una disposición transitoria. El texto sería el siguiente:

"Los alcaldes y regidores de los concejos municipales son elegidos en sufragio directo por los vecinos de su respectiva jurisdicción por un período que señala la ley, siendo su mandato irrenunciable.

La ley establece las prerrogativas, derechos y limitaciones para el ejercicio de sus cargos."

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra, señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: No se ha pronunciado el señor Velit sobre el agregado que planteé, en el sentido de que, cuando el número de los integrantes de un concejo es superior a cinco, haya representación de la minoría; no se ha dicho, como lo dice actualmente la Constitución.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra, señor Velit.

El señor VELIT NÚÑEZ (NM-C90).— Perdón, señor Presidente. Precisamente, recogiendo la preocupación del señor Alcalde de Huaraz, se ha considerado este párrafo final para poder establecer, dentro de la ley —como dije—, prerrogativas, derechos y limitaciones en las que estarían involucrados los alcaldes.

En cuanto a la determinación que señala el doctor Cáceres, justamente la misma Ley Orgánica de Municipalidades debe establecer cada uno de estos puntos que se han mencionado y que son preocupación del doctor Cáceres.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, sírvase volver a leer el texto definitivo que se pondrá a votación.

El señor VELIT NÚÑEZ (NM-C90).— "Los alcaldes y regidores de los concejos municipales son elegidos, en sufragio directo, por los vecinos de su respectiva jurisdicción por el período que señala la ley, siendo su mandato irrenunciable.

La Ley Orgánica de Municipalidades establece las prerrogativas, derechos y limitaciones para el ejercicio de sus cargos."

El señor PRESIDENTE.— Al voto. Los señores congresistas que aprueben el artículo 8.°, con

las modificaciones introducidas en el curso del debate, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cinco votos (de la señora Martha Chávez y de los señores Carlos Ferrero, Víctor Joy Way, Pedro Vílchez y Ricardo Marcenaro). Los que estén en contra. (Votación). Cuatro votos (de la señora Lourdes Flores y de los señores Enrique Chirinos, Henry Pease y Róger Cáceres). Aprobado por 5 votos a favor y 4 en contra.

—El texto sancionado es el siguiente:

"**Artículo 8.°.—** Los alcaldes y regidores de los concejos municipales son elegidos, en sufragio directo, por los vecinos de su respectiva jurisdicción por el período que señala la ley, siendo su mandato irrenunciable.

La Ley Orgánica de Municipalidades establece las prerrogativas, derechos y limitaciones para el ejercicio de sus cargos."

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Presidente, una cuestión previa.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra, señor Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Quisiera preguntarle —por su experiencia— al doctor Chirinos si, con ese texto, la ley podría fijar antejuicio dentro del Poder Judicial —o sea, como planteaba mi fórmula, que la Corte Superior se pronunciara antes— y, lo que dice el doctor Cáceres, que solamente se le pueda detener por delito flagrante o doloso o por sentencia ejecutoriada.

Digo esto porque, cuando he estado preparando un proyecto de ley para establecer este procedimiento previo, se me ha respondido que dentro de la Constitución actual no se podría dar esa ley.

Entonces, sería preferible, en mi opinión, que hubiera un párrafo expreso. Eso es lo que quisiera plantear: que se pueda hacer un agregado a este artículo.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Con su venia, Presidente, voy a dar respuesta al doctor Pease.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra, señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— En vista de la pregunta que el señor Pease tiene a bien formularme, yo contesto que sí. En la propia fórmula del doctor Pease había una especie de antejuicio, según ley; es decir, la fórmula del doctor Pease también se remitía a la ley. Ésta también se remite a la ley. En esa ley puede entrar perfectamente el trámite previo al que se refiere el doctor Pease, y también puede entrar la prohibición de detener a los alcaldes, salvo flagrante delito.

Es retirado el artículo 9.°

El señor PRESIDENTE.— Doctora Martha Chávez, dé lectura al siguiente artículo.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Artículo 9.°.— La ley anual de presupuesto del sector público considera por separado los recursos que corresponden al gobierno Nacional y a los gobiernos municipales."

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra, señor Joy Way Rojas.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Señor Presidente: Quisiera solicitar a los ponentes la supresión de este artículo, por dos razones.

En primer lugar, su apreciación —es decir, lo que el artículo determina— es totalmente general y más hace referencia a una presentación casi normal de lo que es un presupuesto.

En segundo lugar —lo que es mucho más importante—, todos los aspectos relativos a presupuestos y competencias económicas están incorporados en el capítulo que ya hemos aprobado sobre régimen tributario y presupuestal, específicamente en tres artículos. Yo creo que éstos satisfacen largamente y son mucho más precisos que lo que se ha propuesto en este artículo 9.°.

Voy a dar lectura a uno de esos artículos, que dice —en lo que corresponde a los gobiernos locales—: "Los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios y derechos o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señale la ley".

En otro artículo, referido al presupuesto, se dice lo siguiente: "La administración económica y financiera del Estado se rige por el presupuesto que anualmente aprueba el Congreso. El presupuesto realiza una asignación equitativa de los recursos públicos, y su programación y ejecución responden a los criterios de eficiencia, necesidades sociales básicas y de la descentralización".

Y hay otro artículo adicional, el artículo 4.° en ese capítulo, que dice, en el párrafo que corresponde: "Los niveles de gobierno distintos al gobierno central pueden celebrar operaciones de

crédito con cargo a sus recursos y bienes propios sin requerir autorización legal".

Por estas razones, señor Presidente, creo que aquí está expresado ello con mayor precisión, de manera más completa que como está en la propuesta. En ese sentido, solicito la supresión de este artículo.

El señor PRESIDENTE.— Señor Velit, ¿estaría dispuesto a suprimir el artículo?

El señor VELIT NÚÑEZ (NM-C90).— Solamente quisiera decir, en principio, que la preocupación de la Comisión era precisamente que estuviera considerada la posibilidad de que las municipalidades tuvieran el suficiente recurso económico para tener un ejercicio como le corresponde y de acuerdo al mandato que se les está proponiendo dar.

El señor PRESIDENTE.— Señor Carpio, tiene la palabra.

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— En la lectura que nos ha hecho el señor Joy Way de los artículos sobre el presupuesto que han sido ya aprobados en esta Comisión se menciona, efectivamente, la descentralización. Pero hay una cosa sobre la cual quisiera llamar la atención, señor Presidente, a todos los congresistas.

Nosotros aprobamos el 12 de febrero del año en curso que la descentralización será uno de los criterios fundamentales en el nuevo diseño del Estado. Este artículo ya aprobado sobre el presupuesto sólo puede tener una garantía —que no está en el propio artículo— en cuanto al Poder Legislativo, en el sentido que éste conste de una o dos cámaras.

La Comisión de Constitución ha aprobado que sea una sola Cámara, pero siempre y cuando la totalidad de los legisladores sean electos en distrito múltiple; porque justamente la fórmula de 80-20 imposibilita que los distintos pueblos del Perú situados fuera del área metropolitana tengan la representación que necesitan tener en el Congreso Nacional, que debe hacer cumplir una ley de presupuesto de tipo descentralizado.

Me explico con mayor precisión. La fórmula de ochenta congresistas elegidos en distrito múltiple y veinte elegidos en distrito nacional significa otorgar un excesivo dimensionamiento a los políticos limeños, o que representan a Lima, ya que los veinte elegidos a nivel nacional van a ser necesariamente —y no quiero abundar en razones— políticos de Lima.

El señor PRESIDENTE.— Su tiempo se ha vencido, señor Carpio.

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— Sólo treinta segundos y termino.

Y si, además, a ello se agrega la proporcionalidad que deberá tener el área metropolitana con representantes y congresistas de acuerdo a su volumen de población, vamos a tener que, de cien congresistas, más de cincuenta van a ser electos de Lima. Entonces, no habría la garantía para...

El señor PRESIDENTE.— Señor Carpio, estamos analizando si se retira o no el artículo. Para eso es que se le cedió el uso de la palabra al señor Velit. Es una pregunta concreta.

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— La pregunta concreta la respondería siempre y cuando nos comprometamos a que en el Pleno se discuta el que todos los congresistas deban ser electos en distrito múltiple.

El señor PRESIDENTE.— Correcto.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente, quisiera pronunciarme antes de que se retire el artículo; porque se retira el artículo y se corta el debate.

El señor PRESIDENTE.— Si se retira el artículo, no hay nada en debate. Cualquier planteamiento posterior será al final.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Ése es el problema. Pero no olvide usted, Presidente, que un artículo da lugar a que la minoría pueda formular sus alternativas de artículo en ese mismo tema.

El señor PRESIDENTE.— Si se retira el artículo, no hay nada en debate, señor Pease. Al final puede hacer usted todos los agregados, de acuerdo al procedimiento que hemos seguido. No hay ningún problema.

Vamos a preguntar si se retira el artículo. Si se está retirando, no hay tema en debate.

¿Se retira el artículo, señor Velit?

El señor VELIT NÚÑEZ (NM-C90).— Señor Presidente, en vista de la preocupación del señor Carpio, ése será tema que discutiremos en el Pleno en el momento en que se debata sobre el Poder Legislativo; creo que será materia de la discusión respectiva.

Por ahora, considerando la propuesta efectuada por el señor Joy Way, quien nos ha dado el alcance de los artículos por él mencionados —sobre todo el de descentralización—, retiramos el artículo 9.°.

Se aprueba, con modificaciones, el artículo 10.°, referido a la libertad de asociación de las municipalidades y a la participación de éstas en el campo de la seguridad ciudadana

El señor PRESIDENTE.— Bien, no habiendo nada en debate, continuamos con el siguiente artículo.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Artículo 10.°.— Las municipalidades provinciales se asocian para coordinar su acción y administrar directa o indirectamente servicios públicos comunes. Asimismo, los municipios y la Policía Nacional cooperan en el campo de la seguridad ciudadana, en la forma y condiciones que señale la ley."

El señor PRESIDENTE.— En debate. Los señores congresistas que quieran hacer uso de la palabra sobre este artículo pueden solicitarla.

Señor Cáceres, puede hacer uso de la palabra.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Presidente: No entiendo por qué solamente tiene que dejarse esa libertad de asociarse a las municipalidades provinciales y no a las distritales. Si la realidad que pueden afrontar es exactamente la misma, donde existe la misma razón existe el mismo derecho. Por consiguiente, también deben estar consideradas las municipalidades distritales.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra, señora Luz Salgado.

La señora SALGADO RUBIANES DE PAREDES (NM-C90).— Señor Presidente: Casualmente, nosotros hemos considerado el argumento que presenta el doctor Cáceres; es decir, dejamos también a los municipios distritales la posibilidad de asociarse libremente. Creo que esto lo puede leer el señor Velit para así aclarar este punto.

El señor PRESIDENTE.— ¿Algún otro congresista desea hacer uso de la palabra?

Sí, señor Amuruz, ¿dentro del tiempo del señor Cáceres?

El señor AMURUZ GALLEGOS (NM-C90).— Sí, con la venia de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE.— Muy bien.

El señor AMURUZ GALLEGOS (NM-C90).— Creo que, efectivamente, estaría bien que se asocien los municipios distritales y provinciales; pero, ¿por qué no permitimos que también se asocien los departamentos que quieran hacerlo? En función de que estamos proyectando a nivel regional, también los departamentos que quieran asociarse podrían hacerlo.

El señor PRESIDENTE.— Si no hay otro señor congresista que quiera hacer uso de la palabra sobre este tema...

Puede intervenir, señor Carpio, no hay ningún problema.

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— Señor Presidente: Yo quisiera sugerir el siguiente texto: "Las municipalidades se asocian para el mejor cumplimiento de sus fines", porque ello es mucho más amplio que simplemente lo de administrar servicios comunes.

El señor PRESIDENTE.— Bien, si no hay otro planteamiento sobre la materia, consultaremos al señor Velit. ¿Cuáles son los cambios que se aceptan?

El señor VELIT NÚÑEZ (NM-C90).— La propuesta sería la siguiente, señor Presidente: "Las municipalidades se asocian para el mejor cumplimiento de sus fines. Asimismo, las municipalidades y la Policía Nacional cooperan en el campo de la seguridad ciudadana, en la forma y condiciones que señale la ley".

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Una pregunta sobre el particular.

Solamente se habla de la Policía Nacional. ¿Por qué no se puede hablar también de las Fuerzas Armadas? Porque, de hecho, en muchos municipios existe esa colaboración, que a todos nos consta. Igualmente, señor Presidente, hay colaboración con la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, por ejemplo, para el cobro de contribuciones o el cobro de derechos de aduana.

Por lo tanto, debería haber una fórmula más general que involucre no solamente el caso específico y único de la Policía Nacional, sino también el de las Fuerzas Armadas y otros servicios de carácter nacional, otras entidades nacionales.

El señor PRESIDENTE.— Doctora Martha Chávez, puede hacer uso de la palabra.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: En todo caso, yo entiendo el concepto por el cual se quiere que las municipalidades coordinen para el mejor cumplimiento de sus fines, pero eso de asociarse...

Asociarse, jurídicamente, significa crear una persona distinta, y no creo que ése sea el ánimo: que dos municipalidades vayan a crear una tercera entidad.

Entonces, considero que, con cargo a que el concepto sea el de que coordinen bien sus actividades, se debe de aprobar esto, pero no en el concepto de lo que nosotros entendemos en derecho como sociedad o asociación.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Una interrupción. ¿Y la Asociación de Municipalidades del Perú? La AMPE es justamente eso.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— La AMPE es asociación de alcaldes municipales, pero no así de municipalidades. Es distinto.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra, señor Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Es otra prueba más de que se trata de consolidar la atomización; porque, justamente, cuando hemos hablado del problema de que ustedes desaparecen lo intermedio, ustedes han argumentado que había que permitir que, por voluntad popular, se asociaran de abajo hacia arriba. Ahí se muestra lo que es la verdadera intención de los miembros de la mayoría parlamentaria.

La señora SALGADO RUBIANES DE PAREDES (NM-C90).— No, porque está en la disposición complementaria que tendría que leer la doctora Martha Chávez, señor Presidente. La disposición complementaria contradice lo que pretende argumentar el señor Henry Pease.

El señor PRESIDENTE.— Estamos discutiendo el artículo 10.° ahora. Sírvase usted leerlo nuevamente, señor Velit.

El señor VELIT NÚÑEZ (NM-C90).— "Las municipalidades se asocian para el mejor cumplimiento de sus fines. Asímismo, las municipalidades y la Policía Nacional cooperan en el campo de la seguridad ciudadana, en la forma y condiciones que señale la ley".

El señor PRESIDENTE.— "Pueden asociarse". "Las municipalidades pueden asociarse". Correcto.

Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo 10.°, con una modificación en el primer párrafo propuesta por el señor Carpio Muñoz, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cinco votos (de los señores Enrique Chirinos, Carlos Ferrero, Pedro Vílchez, Ricardo Marcenaro y Henry Pease). Los que estén en contra. (Votación). Un voto (del señor Róger Cáceres). Abstenciones. Dos (de la señora Martha Chávez y del señor Víctor Joy Way). Aprobado por 5 votos a favor, 1 en contra y 2 abstenciones.

—El artículo aprobado es el siguiente:

"**Artículo 10.°.—** Las municipalidades pueden asociarse para el mejor cumplimiento de sus fines. Asimismo, las municipalidades y la Policía Nacional cooperan en el campo de la seguridad ciudadana, en la forma y condiciones que señale la ley."

Se aprueban dos disposiciones complementarias, sobre fusión de departamentos, provincias y distritos colindantes, y acerca de la transferencia de funciones y recursos a las municipalidades

El señor PRESIDENTE.— Siguiente artículo, doctora Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Disposiciones Complementarias y Transitorias".

El señor VELIT NÚÑEZ (NM-C90).— Perdón, señor Presidente.

Antes de pasar a las disposiciones complementarias, sugeriría el agregado de un nuevo artículo. No sé si esto es pertinente en este momento.

El señor PRESIDENTE.— Sería al final de las disposiciones complementarias y transitorias, para ver la idea completa del proyecto.

Puede continuar, doctora Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Disposición Complementaria.— Mediante referéndum dos o más departamentos colindantes podrán integrarse en uno solo de acuerdo al procedimiento que se establezca por ley.

En la misma forma los distritos y las provincias situadas en el límite de un departamento que deseen pertenecer a un departamento colindante, podrán hacerlo siguiendo similar procedimiento."

El señor PRESIDENTE.— Señor Cáceres, tiene la palabra.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Ante todo, observo que hay un vacío en la Constitución que estamos aprobando por imperio de los miembros de la mayoría. Acá se dice "departamentos colindantes". Pero, ¿cuáles son los departamentos? ¿Los que existen? Tienen que estar mencionados en la Constitución los departamentos que van a existir, y con los que arrancamos en nuestra Constitución. Hay un vacío en ese aspecto.

Luego, señor Presidente, no veo por qué solamente se reconoce el derecho del departamento. ¿Y qué pasa con los distritos que quieren incorporarse a una provincia distinta?

El señor PRESIDENTE.— No ha leído usted el segundo párrafo del artículo, señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Dice: "los distritos y las provincias situadas en el límite de un departamento que deseen pertenecer a un departamento", pero no dice "a una provincia distinta". Debe aludirse también a los distritos y centros poblados que deseen pertenecer a un distrito distinto o a una provincia distinta. Debe haber también esa facultad de poderlo solicitar expresamente.

Y otro punto, señor Presidente. Creo que esto no puede funcionar así, ad líbitum. Debe haber cada cinco años la posibilidad de estas revisiones; porque, si se va a dejar esto libremente, ¿qué va a ocurrir, señor Presidente? Que las colectividades van a pedir incorporarse a una determinada circunscripción. Y si no son atendidas, a continuación pedirán pasar a otra, y será algo interminable. Preferible es establecer que esta revisión se hará quinquenalmente en adelante.

Éstas son las dos observaciones, señor Presidente, que espero que sean captadas por el señor Presidente de la Comisión y sus demás miembros.

El señor PRESIDENTE.— ¿Algún otro señor miembro de la Comisión quiere hacer uso de la palabra?

Señor Chirinos, puede hacer uso de la palabra.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— La preocupación del doctor Cáceres respecto a mencionar los departamentos me parece que no es necesaria. En ninguna Constitución se ha mencionado los departamentos, y lo que estamos haciendo es restablecer la organización departamental que teníamos y que...

Me pide una interrupción el doctor Cáceres.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— En todo caso, tendríamos que consignar una disposición transitoria que diga: "Restablécese la demarcación en departamentos vigente antes de la Constitución de 1979".

El señor PRESIDENTE.— Ha pedido otra interrupción la señora Luz Salgado, doctor Chirinos. ¿La concede?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Cómo no, con todo gusto.

La señora SALGADO RUBIANES DE PAREDES (NM-C90).— Gracias, señor Presidente.

Solamente quisiera reforzar lo que ha dicho el doctor Cáceres.

La intención de la Comisión es que estos distritos también puedan elegir a una provincia; no necesariamente a un departamento distinto, sino a una provincia. Se quiere dejar la posibilidad de que el distrito escoja la provincia que le es más cercana geográficamente, por la cuenca hidrográfica, etcétera.

Lo que falta en este artículo es redactar con mayor precisión, y completaríamos la intención que ha tenido la Comisión, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Justamente a eso iba. Creo que la preocupación de Luz Salgado se aliviaría si el texto dijera: "Los distritos o provincias que deseen pertenecer a otra circunscripción"; sin decir "a otro distrito", "a otro departamento" o "a otra provincia", sino "los que quieran cambiar de circunscripción".

No sé si la Comisión está atenta, y no sé si querrá recoger lo que se le está diciendo.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— ¿Alguna otra intervención?

Tiene la palabra, doctora Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— He recogido la propuesta del doctor Chirinos; no sé si el señor Velit la habrá anotado: "Los distritos o provincias que deseen pertenecer a otra

circunscripción colindante podrán hacerlo siguiendo similar procedimiento".

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra, señor Carpio.

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— Creo que, recogiendo lo que dice el doctor Chirinos y la preocupación que tenemos aquí, el texto podría ser el siguiente: "Mediante referéndum dos o más departamentos colindantes podrán integrarse en uno solo de acuerdo al procedimiento que se establezca por ley.

De igual manera mediante referéndum las provincias y distritos colindantes pueden fusionarse o cambiar de circunscripción de acuerdo al procedimiento que establezca la ley."

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra, señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Ha acogido parte de mi iniciativa originaria, a la que el doctor Chirinos, como en muchas ocasiones, le ha dado forma de adición; pero se ha olvidado de algo muy importante: si no se establece una periodicidad, esto va a ser un problema de todos los días. Es preferible que el ejercicio de esa petición se ejercite cada cinco años.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Amuruz.

El señor AMURUZ GALLEGOS (NM-C90).— Señor Presidente: Me da la impresión de que este artículo va a traer bastante inestabilidad en todos los pueblos, porque los estamos incentivando a ciertas presiones.

En todo caso, creo que, si se colocara esta disposición complementaria, sería necesario poner un límite; no periodicidad, porque con eso de cada cinco años vamos a tener problemas. Podría ser un límite de noventa días o de seis meses. Bueno, es una apreciación.

Otra cosa importante: es peligroso este concepto de cesión. Probablemente, vamos a desmembrar departamentos; y es muy posible que ciertos presidentes de regiones comiencen, con este dispositivo, a incentivar a distritos colindantes para trasladarlos a su capital principal. Es una apreciación, nada más.

El señor PRESIDENTE.— Vamos a dar lectura final a la propuesta de la Comisión, para que sea sometida a voto.

Sírvase leerla, señor Velit.

El señor VELIT NÚÑEZ (NM-C90).— "Disposición Complementaria.— Mediante referéndum dos o más departamentos colindantes podrán integrarse en uno solo de acuerdo al procedimiento que se establezca por ley.

De igual manera mediante referéndum las provincias y distritos colindantes pueden fusionarse o cambiar de circunscripción de acuerdo al procedimiento que establezca la ley."

El señor PRESIDENTE.— Al voto. Los señores congresistas que aprueben la primera disposición complementaria, con las modificaciones en el segundo párrafo, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Seis votos (de la señora Martha Chávez y de los señores Víctor Joy Way, Carlos Ferrero, Pedro Vílchez, Enrique Chirinos y Ricardo Marcenaro). Los que estén en contra. (Votación). Dos votos (de los señores Róger Cáceres y Henry Pease). Aprobado por 6 votos a favor y 2 en contra.

—El texto sancionado es el siguiente:

"**Disposición Complementaria.—** Mediante referéndum dos o más departamentos colindantes podrán integrarse en uno solo de acuerdo al procedimiento que se establezca por ley.

De igual manera mediante referéndum las provincias y distritos colindantes pueden fusionarse o cambiar de circunscripción de acuerdo al procedimiento que establezca la ley."

El señor PRESIDENTE.— La siguiente disposición complementaria.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Disposición Complementaria.— La transferencia de funciones y recursos a las municipalidades provinciales a que se contrae el artículo 4.° se efectúa en forma progresiva en el término máximo de cinco años."

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra, señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, creo que debiera decirse: "La transferencia de las mayores funciones y recursos que corresponda a las municipalidades, según lo dispuesto por el artículo 4.° —no solamente las provinciales, sino también las distritales—, se efectúa en forma progresiva en el término máximo de cinco años"; porque es de lo más que van a recibir. ¿Por qué motivo se olvidan aquí también de las municipalidades distritales? Creo que no hay razón para ello. Espero que haya rectificación.

El señor PRESIDENTE.— Señor Chirinos, tiene la palabra.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Me opongo a que la transferencia sea en el término de cinco años. Ésas son camisas de fuerza que pone el legislador, las cuales chocan con la realidad y llevan a conflictos constitucionales entre los hechos y los textos.

El señor PRESIDENTE.— ¿Algún otro señor congresista quiere hacer uso de la palabra?

Señora Luz Salgado, tiene la palabra.

La señora SALGADO RUBIANES DE PAREDES (NM-C90).— Señor Presidente: La preocupación que he manifestado al interior de la Comisión de Descentralización —y la tengo que manifestar aquí— es que esta transferencia tiene que estar ligada con un período transicional de los gobiernos regionales.

No podemos pensar en transferir inmediatamente funciones y recursos a municipalidades que no están debidamente capacitadas para recibir esto. Podría ser que, inmediatamente después de aprobada la ley, los municipios provinciales empezaran a pedir los recursos y las funciones sin estar capacitados.

Entonces, creo que debe establecerse una fecha, debe darse un marco para este período transicional de los gobiernos regionales, y debe ponerse alguna fecha de inicio a esta transferencia de funciones y recursos. O que se diga que, hasta que se dé la Ley Orgánica de Municipalidades reformada, la "Ley Orgánica de Intendencia" reformada...

Me pide una interrupción el doctor Chirinos.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Estoy de acuerdo con la señora Luz Salgado en poner un punto de partida, pero no un término de llegada. Debería decir que empezará a más tardar el 28 de julio de 1995, sin poner la camisa de fuerza de los cinco años.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señora Luz Salgado.

La señora SALGADO RUBIANES DE PAREDES (NM-C90).— Completamente de acuerdo. Lógico, tampoco podemos poner este "término máximo de cinco años"; puede demorar más, de acuerdo a que un municipio obtenga una capacitación más rápida que el otro. Entonces, considero que en ese sentido, además, tenemos que pensar en que no podemos paralizar el gobierno regional que está actuando transitoriamente, porque, quiéranlo o no, está ejecutando una serie de acciones que, al darse esta ley, podrían quedar paralizadas en forma inmediata. Ésa es la preocupación que dejo.

El señor PRESIDENTE.— Tiene el uso de la palabra, señor Carrión.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Señor Presidente: Creo que todas estas preocupaciones podrían despejarse simplemente si hacemos una modificación al final de esta disposición, que quedaría de la siguiente manera: "La transferencia de funciones y recursos a las municipalidades a que se contrae el artículo 4.° se efectúa en forma progresiva de acuerdo a ley". Debe haber una ley que señale cómo debe ser la transferencia.

El señor PRESIDENTE.— Tiene el uso de la palabra el señor Carpio.

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— Estoy completamente de acuerdo con mi compañero de bancada, el señor Juan Carrión, en el sentido de que sea de acuerdo a ley. Deben establecerse en la ley futura esos términos: no puede señalarse sólo cuándo se empieza, y no cuándo termina, porque lo contrario es postergar la descentralización hasta las calendas griegas.

El señor AMURUZ GALLEGOS (NM-C90).— ¿Me concede la interrupción?

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Con todo gusto, con la venia de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Amuruz.

El señor AMURUZ GALLEGOS (NM-C90).— Creo que en este aspecto se están confundiendo las cosas.

Por lo que le he escuchado decir a la señora Luz Salgado, aparentemente se trata de preservar las regiones en forma indeterminada. Considero que la transferencia de los recursos a los municipios es totalmente ajena a que permanezcan las regiones; son dos cosas diferentes. Lo que creo es que, inmediatamente después de que se haya dado la Constitución, deben formarse las intendencias; o sea, restableceríamos los departamentos.

Al restablecer los departamentos, no estamos dando todavía los recursos a los municipios; estamos dando la demarcación territorial departamental. Y el intendente es el que tiene la obligación de hacer la transferencia a los municipios. Es decir, no podemos esperar la demarcación te-

rritorial departamental hasta las calendas griegas, hasta que se transfieran todos los recursos.

Considero que inmediatamente deberían funcionar los intendentes, y que esto quiera decir que se deba transferir los recursos a la municipalidad.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Carrión.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Tengo el uso de la palabra; la he cedido al señor Amuruz. Ahora, con todo gusto, con la venia de la Presidencia, se la cedo a la doctora Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Gracias, señor Juan Carrión, con la venia del señor Presidente.

Me permitiría sugerir a la Comisión la siguiente redacción: "La transferencia de funciones y recursos a las municipalidades se efectúa en forma progresiva dentro del período —o del plazo— señalado en la ley".

Fundamento la omisión de la referencia al artículo 4.° en que eso no es técnico; no lo hemos hecho así. Creo que sabemos de qué funciones y recursos se trata, así como de qué transferencia. En consecuencia, no es necesario referirla a un artículo preciso. De esta manera se cumple con el propósito de establecer un principio y un fin del proceso de transferencia; pero que lo establezca la ley, no así la Constitución.

Gracias, señor Carrión.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Carrión.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Termino, señor Presidente. Creo que diciendo "de acuerdo a ley" el asunto queda completamente zanjado.

El señor PRESIDENTE.— ¿Qué otro señor miembro de la Comisión desea hacer uso de la palabra?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Usted ya hizo uso de la palabra en este artículo, señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Sí, señor Presidente, creo que tengo ese derecho, nadie me lo puede negar.

El señor PRESIDENTE.— Tendríamos que iniciar una segunda vuelta. Tal vez el señor Velit, al iniciar el uso de la palabra, le conceda a usted una interrupción.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— No, señor Presidente, que sea por derecho propio. No he hecho uso de la palabra en este artículo.

El señor PRESIDENTE.— Sí, ha hecho uso de la palabra. El primero que habló fue usted.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Entonces, me inscribo para una segunda vuelta, señor; o como interrupción, según usted lo sugiere.

El señor PRESIDENTE.— Así me parece bien, para que no tenga usted preferencias.

Señor Velit, ¿le concedería unos minutos al señor Cáceres para que intervenga?

El señor VELIT NÚÑEZ (NM-C90).— Por supuesto.

El señor PRESIDENTE.— Tiene usted la palabra, señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: En la Constitución actualmente vigente señalamos términos para que se conformara el proceso regional, porque es conveniente que desde ahora se prevea la ejecución en el tiempo de estas disposiciones. Si lo dejamos a la ley, estoy absolutamente seguro de que, al vencerse el término de esa ley, habrá otra ley; y así será hasta las calendas griegas.

Invoco a la Comisión para que se establezca un término. Si se estima que cinco años es muy breve, pues que sean diez años; pero los pueblos ya sabrán que, dentro de ese término, forzosa, necesaria, ineluctablemente —salvo modificación constitucional— se cumplirá con la Constitución, y no será un ofrecimiento como los que tantas veces se han hecho a los pueblos y que nunca se cumplieron.

Yo les pido concretar ello en la Constitución, no en la ley, porque la ley depende de simples leyes ordinarias que pueden modificar los términos. Ésta es mi primera sugerencia.

En lo que corresponde a la necesidad de prever la situación actualmente vigente, señalo que es necesaria una disposición transitoria, una disposición puente, mediante la cual podamos pasar de la Constitución actual, en lo concerniente a municipios y regiones, a la nueva realidad que establece esta Constitución. No creo que pueda

dejarse esto para el momento en que se promulgue la nueva Constitución. Tiene que establecerse que la organización regional y la actual legislación municipal han de durar un tiempo fijado en la Constitución.

La señora Lozada me ha pedido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Velit.

¿Le concede la palabra a la señora Lozada, señor Velit?

El señor VELIT NÚÑEZ (NM-C90).— Cómo no.

La señora LOZADA DE GAMBOA (NM-C90).— Señor Presidente: Quiero discrepar, respecto a lo que estamos discutiendo, con lo que está proponiendo la doctora Chávez, por una razón: considero —es mi opinión, no estoy hablando a nombre de la Comisión— que constitucionalmente debemos dar la confianza a la ciudadanía de que esto no va a ser simplemente una declaración, sino que definitivamente hay una decisión para que se realice dentro de un período determinado, poniendo un máximo de cinco años, como lo habíamos determinado. Eso es lo que yo quisiera decirle al Presidente de la Comisión de Descentralización.

El señor PRESIDENTE.— Si no hay ninguna otra participación, se le cede el uso de la palabra a los miembros de la Comisión.

Señor Velit, sírvase dar lectura a su propuesta.

El señor VELIT NÚÑEZ (NM-C90).— El texto queda prácticamente igual, señor Presidente: "La transferencia de funciones y recursos a las municipalidades se efectúa en forma progresiva en el término máximo de cinco años".

El señor PRESIDENTE.— Al voto. Los señores congresistas que aprueben la segunda disposición complementaria, en su texto original, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Ningún voto. Los que estén en contra. (Votación). Seis votos. Ha sido rechazada por 6 votos en contra.

Hay una fórmula alternativa.

Por favor, doctora Martha Chávez, léala.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— La fórmula alternativa que yo había propuesto es la siguiente: "La transferencia de funciones y recursos a las municipalidades se efectúa en forma progresiva dentro del período y en el modo que establezca la ley".

El señor VELIT NÚÑEZ (NM-C90).— Correcto. La hacemos nuestra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Al voto. Los señores congresistas que aprueben la fórmula alternativa a la segunda disposición complementaria, propuesta por la doctora Chávez Cossío, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cinco votos (de la señora Martha Chávez y de los señores Víctor Joy Way, Pedro Vílchez, Ricardo Marcenaro y Enrique Chirinos). Los que estén en contra. (Votación). Tres votos (de los señores Róger Cáceres, Henry Pease y Carlos Ferrero). Aprobada por 5 votos a favor y 3 en contra.

—El texto sancionado es como sigue:

"**Disposición Complementaria.—** La transferencia de funciones y recursos a las municipalidades, se efectúa en forma progresiva dentro del período y en el modo que establezca la ley."

Se aprueba una disposición transitoria, que norma lo relativo a la alternancia de las elecciones generales con las elecciones municipales

El señor PRESIDENTE.— ¿Hay algún otro artículo o entraríamos a las propuestas adicionales?

El señor VELIT NÚÑEZ (NM-C90).— Hay una disposición transitoria adicional, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Doctora Martha Chávez, por favor.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Disposición Transitoria.— Las elecciones generales se alternan con las elecciones municipales, de modo que éstas se realicen a mitad del período presidencial. En todo caso, los municipios actualmente en funciones cesan el 31 de diciembre de 1995."

El señor PRESIDENTE.— Bien, siendo una disposición tan clara, en el sentido de que los procesos electorales se realizan a la mitad del período, tal vez no sea necesario entrar a debatir este tema, salvo que lo requiera algún señor miembro de la Comisión. Además, ya está debatido, ¿no?

Bien, al voto. Los señores congresistas que aprueben la disposición transitoria se servirán mani-

festarlo levantando la mano. (Votación). Siete votos (de la señora Martha Chávez y de los señores Víctor Joy Way, Pedro Vílchez, Enrique Chirinos, Ricardo Marcenaro, Róger Cáceres y Henry Pease). Los que estén en contra. (Votación). Ningún voto. Abstenciones. Una (del señor Carlos Ferrero). Aprobada por 7 votos a favor y una abstención.

—El texto aprobado es como sigue:

"**Disposición Transitoria.—** Las elecciones generales se alternan con las elecciones municipales de modo que éstas se realicen a mitad del período presidencial. En todo caso, los municipios actualmente en funciones cesan el 31 de diciembre de 1995."

El señor PRESIDENTE.— Hay una disposición adicional antes de las propuestas.

Doctora Martha Chávez, dé lectura al artículo.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Disposición Transitoria.— Créase las municipalidades distritales del cercado en todas las provincias de la República."

El señor PRESIDENTE.— Tiene el uso de la palabra, señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Creo que este dispositivo sencillamente va a generar graves problemas a lo largo y ancho del Perú. Le va a quitar razón de ser al municipio provincial, porque si el municipio distrital se va a entender con todo lo que significa la problemática de la sede principal de la provincia, ¿qué le va a quedar al provincial, sino ser un simple coordinador? Vamos a generar un problema muy grave. Es preferible que esto vaya en la Ley Orgánica de Municipalidades y no lo incluyamos acá, generando de inmediato problemas en la Constitución. Es mi sugerencia, señor Presidente.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Una interrupción, doctor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Con todo agrado.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Esto —que no sería, en todo caso, una disposición transitoria— tiene que ver justamente con los municipios de rango metropolitano. Tiene sentido en Lima que el alcalde del Cercado sea distinto del alcalde provincial; en Arequipa, puede ser que tenga sentido, aunque no estoy seguro; y quizá también en Trujillo, pero en ninguna otra ciudad. De manera que haríamos muy mal, por ejemplo, en crear un alcalde del cercado de Huancavelica, pues el alcalde de Huancavelica no tendría nada que hacer.

Como estamos diciendo que las capitales con rango metropolitano tendrán régimen especial en la ley, la Ley Orgánica dirá: "En Lima habrá un alcalde para el distrito del Cercado, distinto del alcalde provincial".

De manera que yo, una vez más, ejerzo la usucapión respecto de las propuestas del doctor Cáceres, y me aúno a su pedido para que esta disposición sea retirada por la Comisión.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Me alegro —para terminar mi intervención— de coincidir con el doctor Chirinos en las cosas buenas. Qué malo que discrepemos en las malas.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra, señor Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— En el mismo sentido, Presidente, creo que esto debe dejarse a la ley. Creo que la razón fundamental para ello es la diversidad de municipios que hay.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra, señor Velit.

El señor VELIT NÚÑEZ (NM-C90).— Gracias, señor Presidente.

Definitivamente, hemos dicho que el gran debate nacional comienza ahora, precisamente, con la nueva Ley Orgánica de Municipalidades. Por tanto, acepto la propuesta de los miembros de la minoría, y en la Comisión hacemos el retiro respectivo.

Se inicia el debate de las propuestas adicionales al Capítulo de la Descentralización y los Gobiernos Locales

El señor PRESIDENTE.— Se abre ahora el debate sobre adiciones. ¿Quiénes son los que tienen adiciones en este momento?

Son cuatro miembros de la Comisión que tienen adiciones. Vamos a discutir cada una de ellas. Todavía tenemos unos breves minutos.

Lo más apropiado sería ver un enunciado de cada una de las propuestas, en el orden en que están establecidas.

Primero pidió el uso de la palabra el señor Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Presidente: Obviamente mi adición va a ser derrotada. Yo planteo que no menos del veinte por ciento de los ingresos nacionales —tributarios y no tributarios— sea transferido gradualmente por el gobierno central a las municipalidades, entre 1993 y el año 2003.

El sentido de esta propuesta es asegurar, efectivamente, que las municipalidades cuenten con recursos. Sí, es un pie forzado. No determina el máximo —como me contestaron en el debate general—, determina el mínimo; pone un pie forzado para asegurar que haya, efectivamente, descentralización. Las tendencias en materia tributaria son hacia concentrar nacionalmente la recaudación. Por tanto, la única manera de descentralizar es establecer así un pie forzado.

El señor PRESIDENTE.— Sírvase presentar sus propuestas, doctor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— La primera propuesta se refiere a restablecer el principio de la asignación presupuestal obligatoria a los departamentos, entendiendo —y no voy a fundamentar ahora— que, en la práctica, el haber eliminado el artículo e intentar reemplazarlo con una disposición constitucional previa no es desconcentración. O sea, yo quiero regresar al debate presupuestal. Uno.

Dos. Creo necesario que se defina qué es un departamento. Me parece importante establecer que es el grado de desconcentración del poder central. Es decir, hoy hay una grave omisión técnica en este proyecto. Esa omisión es que no se dice cuál es el ámbito en el que el gobierno central desconcentra. O sea, quien lea estos artículos va a apreciar que la descentralización se realiza a través de los niveles provincial y distrital, pero no va a poder leer nada que diga que el Estado desconcentra a través del departamento.

Tres. Hay un principio de descentralización que es fundamental y que se ha omitido enunciar. Consiste en la subsidiariedad; es decir, en que los municipios provinciales y distritales son capaces de hacer todo aquello que esté a su alcance y en que el Estado sólo ingresa en lo que el distrito y la provincia, con sus autoridades, no pueden hacer. Es decir, no es como normalmente se piensa y podría interpretarse: que donde no llega el Estado, actúa el gobierno local; al revés: donde no llega el gobierno local, recién aparece el Estado.

Cuatro. Yo voy a pedir en su momento que se establezca la necesidad de una ley que precise el ordenamiento territorial como mandato constitucional.

El señor PRESIDENTE.— Tiene el uso de la palabra el señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Coincido con el planteamiento que ha hecho el señor Pease, en el sentido de que los gobiernos locales —tal cual es la realidad de países más desarrollados que el nuestro— deben participar de un porcentaje no menor del veinte por ciento de los gastos ordinarios respectivos, no de los ingresos. Es decir, del total de los gastos, el veinte por ciento debe ser de los municipios y debe distribuirse entre todos ellos en proporción a su población; porque, a mayor población, más necesidad.

Creo que esta regla no debe ir consignada dentro de las disposiciones transitorias, sino de las sustantivas que estamos aprobando. Me parece que sería una norma de justicia, que daría resultados a corto plazo.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Carrión.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Señor Presidente: Permítame seguir insistiendo en aquello de que debemos dejar la puerta abierta para la organización, en el futuro, de los gobiernos departamentales. Me parece que sería un acto de mucha coherencia. Estamos afianzando los gobiernos distritales y provinciales, y creo que el siguiente paso, necesariamente, debe ser el de afianzar el gobierno departamental.

En ese sentido, me permito proponer un artículo que dice lo siguiente: "Terminado el proceso de transferencia de recursos y funciones a las municipalidades, el intendente departamental será elegido en votación popular. La ley establecerá las funciones de los alcaldes provinciales y distritales en el gobierno departamental".

El señor PRESIDENTE.— Señores, se suspende la sesión hasta las 20:00 horas. En la tarde se definirá este punto y se iniciará la discusión del capítulo referido a los derechos y deberes del ciudadano.

Se suspende la sesión.

—A las 13:00 horas, se suspende la sesión.

Por la Redacción:
Carlos Humberto Camba Barreto.

60.ª A SESIÓN
(Vespertina)

LUNES 17 DE MAYO DE 1993

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CARLOS TORRES Y TORRES LARA

SUMARIO

Se pasa lista.— Se reabre la sesión.— A propuesta del señor Presidente de la Comisión, se acuerda dejar pendiente la discusión de los planteamientos adicionales, presentados en la sesión matinal, al Capítulo de la Descentralización y los Gobiernos Locales, e iniciar el debate del Capítulo de los Derechos Políticos contenido en la ponencia de la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90.— Se aprueba el artículo 1.° de la referida ponencia, sobre la participación de los ciudadanos en asuntos públicos y el derecho de elegir y ser elegidos.— Con modificaciones, se aprueba el artículo 2.°, referido a las distintas materias que pueden someterse a referéndum.— Se aprueba, con modificaciones, el artículo 3.°, que determina la edad requerida para obtener la ciudadanía.— Con una modificación, se aprueba el artículo 4.°, sobre las causales por las que se suspende el ejercicio de la ciudadanía.— Se aprueba el artículo 5.°, referido a que los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en servicio activo no pueden elegir ni ser elegidos.— Con modificaciones, se aprueba el artículo 6.°, sobre la participación de los ciudadanos en organizaciones políticas.— Se aprueban los artículos 7.°, referido al asilo político; y 8.°, sobre la extradición.— Se acuerda adicionar, al final del artículo 3.° del Capítulo de los Derechos Políticos aprobado, un párrafo que recoge el principio de la representación proporcional en las elecciones pluripersonales.— En debate el Capítulo de los Deberes, contenido en la ponencia de la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90, se aprueban los artículos 1.°, sobre el deber de honrar al Perú; 2.°, referido al respeto, cumplimiento y defensa de la Constitución y el ordenamiento jurídico nacional; y 3.°, con una modificación, respecto a la obligación patriótica del servicio militar o policial.— Se levanta la sesión.

—A las 20 horas y 28 minutos, bajo la Presidencia del señor Carlos Torres y Torres Lara, se pasa lista, a la que contestan los señores congresistas Enrique Chirinos Soto, Carlos Ferrero Costa, Ricardo Marcenaro Frers, Pedro Vílchez Malpica, Róger Cáceres Velásquez, Henry Pease y Juan Guillermo Carpio Muñoz (accesitario). Preside la Comisión ponente el señor Miguel Velit.

Con licencia, el señor Samuel Matsuda Nishimura.

Ausente, el señor José Barba Caballero.

Iniciada la sesión, se incorporan la señora Martha Chávez Cossío (20:30) y Víctor Joy Way Rojas (20:45).

El señor PRESIDENTE.— Con el quórum reglamentario, se reabre la sesión.

A propuesta del señor Presidente de la Comisión, se acuerda dejar pendiente la discusión de los planteamientos adicionales, presentados en la sesión matinal, al Capítulo de la Descentralización y los Gobiernos Locales, e iniciar el debate del Capítulo de los Derechos Políticos contenido en la ponencia de la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90

El señor PRESIDENTE.— Señores: Tenemos varias propuestas para concluir el régimen de integración y descentralización. Pregunto si sería posible trasladar estos temas a la segunda revisión que vamos a hacer del texto, lo que nos permitiría avanzar hoy día sustancialmente en el tema de derechos políticos. Luego, en una revisión que tenemos que hacer todos sobre el régimen de integración y descentralización, ver algunos puntos que se sugiere agregar para perfeccionar el texto, lo cual nos permitiría "madurar" un poco más el texto completo —ya con todo el articulado— y poder también recoger opiniones, salir un poco a recibir opiniones sobre esto.

La prensa está tratando con bastante interés el tema de la descentralización, con posiciones a favor y en contra de lo que estamos haciendo. Creo que puede ser prudente dar un pequeño plazo en este sentido.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Bien, esperaba que estuviese ya en Argentina, señor Róger Cáceres. ¿Ha perdido usted su vuelo?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— No, señor Presidente, estoy de paso al aeropuerto; estoy sobre la hora.

Quería rogar su atención y la de los miembros de la Comisión para decir unas pocas palabras sobre este Capítulo de los Derechos Políticos, que es de tanta trascendencia.

Después de muchos esfuerzos y de mucha lucha política...

El señor PRESIDENTE.— Perdón, doctor Cáceres, una sola cuestión: ¿habría consenso entonces en ingresar al Capítulo de los Derechos Políticos?

Doctor Ferrero, puede hacer uso de la palabra.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Yo estaría de acuerdo, pero quisiera sugerir que a lo que usted llama "revisión" le dedicáramos por lo menos uno o dos días antes de la publicación, para ver todo el texto. Es decir, puesto que lo que acordemos hoy saldrá completo dentro de una semana en los periódicos, quisiera que en algún momento nos sentáramos a darle una última mirada a esto.

El señor PRESIDENTE.— La publicación es progresiva, de modo que ya se está haciendo en *El Peruano*, y vamos avanzando; o sea, nada de lo que se publica es una cosa definitiva, de tal manera que estamos en ese avance.

Doctor Róger Cáceres, puede hacer uso de la palabra.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Discúlpeme por adelantarme a la hora y tomar algunos aspectos para esto.

En primer lugar, quiero referirme a los derechos políticos, pidiendo que ustedes consideren con mucho cuidado lo concerniente a la necesidad de preservar algo que ha sido fruto de la evolución de la política dentro de nuestra vida nacional, como es lo concerniente a la elección pluripartidaria a través de la representación proporcional.

Este sistema, señor Presidente, resolvió muchos conflictos. Ustedes, los de la mayoría parlamentaria, en la fórmula que han traído no se pronuncian sobre el particular. Yo les pediría que, por el bien del Perú, este sistema no sea destruido, porque creo que es garantía de paz social.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Yo voy a proponer un artículo adicional que diga: "En toda elección pluripartidaria rige el principio de la representación proporcional".

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Me alegro, señor Presidente, de encontrar una nueva sintonía con las inquietudes del señor Chirinos.

En segundo lugar, quiero abundar en lo concerniente a los deberes. Me parece que la fórmula que se propone es muy exigua. Hagan ustedes un examen de conciencia sobre cuánto hablamos de derechos. Hemos incrementado los derechos y estamos achicando lo de los deberes. En este país se necesita enfatizar sobre los deberes.

Me pide una interrupción el señor Carrión.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Carrión.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Creo que, por el bien del país, la descentralización tiene que tener base política; de lo contrario, nunca será efectiva la descentralización. Por eso, considero que debe desterrarse del Perú el sistema de elección por listas. Si hay listas que pueden presentar los partidos políticos, éstas deben permitir que cada distrito o que cada circunscripción electoral elija un solo representante, porque de otra manera no estaremos descentralizando el país.

Me opongo totalmente al planteamiento del señor Róger Cáceres.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: El señor Carrión no ha tenido la experiencia que yo he tenido, y que ha tenido también el señor Enrique Chirinos, acerca de la necesidad imperiosa de una regla de equilibrio, que no puede ser otra que la fórmula de la elección proporcional.

Concluyo señalando la conveniencia de que tengamos —no sé si el jueves, aunque mejor sería el lunes, antes de hacer la publicación oficial— una reunión final para ver los problemas pendientes y acordar una redacción definitiva con algunas pulidas que hay que hacer —que creo que son necesarias— teniendo todo el texto en la mano.

Eso es todo lo que tenía que decir. Le ruego excusarme. Ojalá pueda ser tomado en cuenta lo que he dicho.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, doctor Cáceres. Le deseamos éxito en su viaje, del que esperamos que traiga resultados positivos y, sobre todo, pruebas.

Se aprueba el artículo 1.° del Capítulo de los Derechos Políticos, contenido en la ponencia de la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90, referido a la participación de los ciudadanos en asuntos públicos y el derecho de elegir y ser elegidos

El señor PRESIDENTE.— Se inicia el debate sobre el Capítulo de los Derechos Políticos.

Doctor Ricardo Marcenaro, lea el artículo 1.°, por favor.

El señor MARCENARO FRERS da lectura:

"Artículo 1.°.— Los ciudadanos tienen derecho de participar en los asuntos públicos mediante referéndum, iniciativa legislativa, la revocación de las autoridades y la demanda de rendición de cuentas, así como ser elegidos y elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por Ley Orgánica.

Tienen derecho de votar los ciudadanos que están en el goce de su capacidad civil. El voto es personal, igual, libre, secreto y obligatorio hasta los setenta años. Es facultativo después de esta edad.

Es nulo y punible todo acto por el cual se prohíbe o limita al ciudadano el ejercicio de estos derechos en forma individual o asociada."

El señor PRESIDENTE.— Observaciones a la propuesta.

Doctor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Tengo observaciones formales que pueden ser materia, por supuesto, de la Subcomisión de Redacción, a propósito de lo cual tengo que decir que el señor Cáceres se equivoca y el doctor Ferrero debe tener tranquilidad, porque antes de publicar nada tenemos —la Comisión o la Subcomisión— que hacer la redacción y traerla a la Comisión para que la apruebe. La redacción no puede salir así nada más, tiene que ser aprobada.

Por ejemplo, "por el cual se prohíbe o limita al ciudadano el ejercicio de estos derechos en forma individual o asociada" es un tema de redacción. Debería decir: "por el cual se prohíbe o limita al ciudadano el ejercicio de estos derechos". Punto. Que sea en forma individual o asociada es una distinción que no viene al caso. Mucho más terminante será el precepto si dice: "Es nulo y punible todo acto que prohíbe o limita al ciudadano el ejercicio de sus derechos", naturalmente que en forma individual o en forma asociada.

Esto lo digo como ejemplo porque, además, todo lo estamos aprobando con cargo a redacción. Y la Subcomisión de Redacción no es autónoma y soberana, es una subcomisión que tiene que someter su dictamen a la aprobación de la Comisión

de Constitución; del mismo modo que, cuando el Congreso haya aprobado un texto, se debe nombrar una Subcomisión de Redacción, la cual llevará un dictamen al Pleno.

Aquí el doctor Ugarte del Pino ha dicho una vez que nosotros entregamos el texto constitucional a la Academia Peruana de la Lengua, y que la Academia Peruana de la Lengua lo rehizo a su antojo. No es verdad. Yo fui miembro de la Subcomisión de Redacción, fui su Presidente en los últimos tramos, y acepté lo que me pareció bien del dictamen del doctor Jiménez Borja, y no acepté lo que me pareció mal. Yo llevé el dictamen al Pleno, que sesionó durante tres días. En ese Pleno sostuve el dictamen y acepté tales o cuales modificaciones. Pero el hecho es que el dictamen de la Subcomisión de Redacción fue aprobado por el Pleno, como tiene que ser aprobado esto.

Me pide una interrupción el doctor Ferrero.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Yo me refería, doctor Chirinos, a la publicación que se hace antes del debate público. Lo que había solicitado es que, antes de este debate público, a todo el texto se le echara una mirada.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, doctor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Doctor Ferrero, estoy tanto o más de acuerdo con usted en cuanto creo que, antes de que vaya de la Comisión de Constitución a la publicación, el proyecto debe ser materia de un dictamen de la Subcomisión de Redacción, dictamen que debe ser aprobado por la Comisión de Constitución, para entonces publicarse en los periódicos.

El señor PRESIDENTE.— Bien. ¿Hay otra propuesta para el artículo 1.°?

Si no hay observaciones, lo someteremos al voto.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Pease, tiene la palabra.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Todo el primer párrafo del artículo está prácticamente repitiendo otro artículo de la Constitución, aprobado en el Capítulo I. Yo no sé si tiene sentido que en un capítulo se repita lo que dice otro. Creo que lo único que no se había puesto ahí era la demanda de rendición de cuentas, pero algo se había establecido sobre derecho a la información. Entonces, no sé si sea cuestión de redacción o no, pero en realidad lo nuevo acá comienza en el párrafo segundo del artículo.

El señor PRESIDENTE.— Bueno, aquí lo que se hace es reunir todos los conceptos de los derechos que tiene el ciudadano, incluido efectivamente el de demandar la rendición de cuentas, que es un derecho mucho más amplio que el de información. De tal manera que aquí se amplía el concepto y se parte de una base para luego dictar una ley especial, específica, sobre todas estas materias que estamos regulando; ésa es la lógica. Pero la redacción final de la propuesta, como ha dicho el doctor Chirinos Soto, antes de que *El Peruano* haga una publicación oficial, tendremos que revisarla, obviamente.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— En todo caso, eso es un aspecto. El otro aspecto es que éste es el único artículo —al igual quizá que el del Capítulo I— que hace referencia a la revocación de autoridades. Quiere decir que la Constitución no va a precisar en ningún nivel —lo va a dejar totalmente a la ley— qué autoridades son revocables y qué autoridades no lo son. Eso tiene sus peligros; porque, por ejemplo, no es lo mismo pensar en la revocación de alcaldes o de magistrados que en la del Presidente de la República o de los parlamentarios, porque entonces esas instituciones se tienen que poner al lado de otras que también existen. Me da la impresión de que cabría debatir si hay o no una posibilidad de mayor desarrollo de estas instituciones.

Lo mismo voy a ver más adelante. No se dice quién convoca el referéndum. No es lo mismo sostener que el referéndum es un derecho del pueblo —que con tal porcentaje del electorado se decide un referéndum— que entender que el referéndum es un derecho del Presidente de la República o del Parlamento o del Poder Judicial. Entonces, tendría que estar definido eso. Me da la impresión de que eso tampoco queda, en absoluto, puesto en el texto. Estoy haciendo una intervención más general; no solamente me estoy refiriendo al artículo 1.°.

Igualmente, el referéndum está muy restringido, en este caso. Me pregunto si así como en España hubo un referéndum para definir la presencia de ese país en la OTAN —Organización del Tratado del Atlántico Norte—, que es un tratado de España con otros países, ¿por qué en el Perú, por ejemplo, no cabe llevar al referéndum un tratado con Chile o un tratado con un sistema americano nuevo que se establezca? ¿Por qué los tratados están al margen del referéndum?

¿Por qué las políticas —por ejemplo, la política económica global— están al margen del referéndum? ¿Por qué no puede un porcentaje de la ciudadanía pedir el referéndum?

El derecho, presentado como derecho del pueblo, lleva a que tenga que haber una iniciativa popular. Y en ninguno de los casos —ni en referéndum ni en iniciativa legislativa ni en revocación de las autoridades— estamos poniendo aquí los términos de la iniciativa popular que se requiere para poder tomar precisamente esa iniciativa. Creo que habría que pensar si esto no requeriría un trabajo previo.

El señor PRESIDENTE.— Su tiempo se venció, señor Pease.

Tiene la palabra, doctora Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Simplemente, quiero aclarar un poco la preocupación del doctor Pease. No es que estén limitadas determinadas materias para efectos del referéndum. En el artículo 2.° de este proyecto se señala que pueden ser sometidas a referéndum la reforma parcial o total de la Constitución y la aprobación o no de las normas con rango de ley. Por lo tanto, ahí caben los tratados y caben cualesquiera otras normas.

La única limitación es que el referéndum no se admite para supresión de derechos fundamentales de una persona, para normas de carácter tributario y presupuestal, para los tratados en que ya es parte el Estado; o sea, los que han sido ya suscritos, pero no los que puedan suscribirse o se pretenda suscribir luego.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Ferrero, tiene la palabra.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— En el problema de los tratados, la confusión puede ser salvada quizá por una redacción; porque, en realidad, ¿cuándo es parte un Estado? ¿Un Estado es parte cuando lo firma el gobierno, o es parte cuando lo ratifica el Congreso? En todo caso, si es que se dice que ya es parte, que se diga —para que no haya duda— que lo es cuando los tratados son ratificados por el Congreso.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra, señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— El Congreso no ratifica los tratados; el Congreso aprueba los tratados. La ratificación —que es simplemente como la promulgación— es potestad del Presidente de la República. Cuando se dice: "Los tratados de los que es parte el Perú", se hace referencia a tratados cuyo proceso de aprobación y ratificación ha sido completado, ¿no?; porque, si no, el Perú no es parte.

El señor PRESIDENTE.— Además, hay tratados en los que no ingresa el Congreso. Ya hemos visto los tratados de carácter ejecutivo. Entonces, cuando se dice que "es parte", es porque ya está obligado. Se supone, por la palabra "parte", que ya hay el compromiso del gobierno, establecido conforme a las normas internas.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Claro, pero ese argumento de que algunos no son parte y otros sí no quita lo fundamental. Me parece que se evitaría la duda diciendo que son los tratados "aprobados por el Estado", no necesariamente mencionar al Congreso. Entonces, ahí sí se entendería que ha terminado el proceso, ¿no?

El señor PRESIDENTE.— Estamos en el artículo 1.°.

Tiene la palabra, doctora Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Yo preguntaba si es que Ricardo Marcenaro, que es el ponente de esta parte...

El señor PRESIDENTE.— No, el ponente es Samuel Matsuda, a quien estoy reemplazando en vista de que ha pedido permiso por encontrarse delicado de salud.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— ¡Ah! Usted es, Presidente. Quería saber —porque llegué tarde— si es que usted ha admitido la sugerencia del señor Chirinos Soto para la modificación del tercer párrafo.

El señor PRESIDENTE.— El tercer párrafo, en la parte que dice: "Es nulo y punible todo acto por el cual se prohíbe o limita al ciudadano el ejercicio de estos derechos", es el mismo que está ahí. "Es nulo y punible todo acto por el cual se prohíbe o limita al ciudadano el ejercicio de estos derechos en forma individual o asociada".

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— No, el señor Chirinos Soto había propuesto: "Es nulo y punible todo acto por el cual se prohíbe o limita al ciudadano el ejercicio de sus derechos".

El señor PRESIDENTE.— Correcto.

Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo 1.°, con la modificación planteada por el doctor Chirinos, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cinco votos (de

los señores Carlos Ferrero, Enrique Chirinos, Martha Chávez, Ricardo Marcenaro y Pedro Vílchez). Los que estén en contra. (Votación). Un voto (del señor Henry Pease). Aprobado por 5 votos a favor y 1 en contra.

—El texto sancionado es el siguiente:

"**Capítulo**

De los Derechos Políticos

Artículo 1.°.— Los ciudadanos tienen derecho de participar en los asuntos públicos mediante referéndum, iniciativa legislativa, la revocación de las autoridades y la demanda de rendición de cuentas, así como ser elegidos y elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por Ley Orgánica.

Tienen derecho de votar los ciudadanos que están en el goce de su capacidad civil. El voto es personal, igual, libre, secreto y obligatorio hasta los setenta años. Es facultativo después de esta edad.

Es nulo y punible todo acto por el cual se prohíbe o limita al ciudadano el ejercicio de sus derechos."

Con modificaciones, se aprueba el artículo 2.°, referido a las distintas materias que pueden someterse a referéndum

El señor PRESIDENTE.— Doctora Martha Chávez, lea el artículo 2.°, por favor.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Artículo 2.°.— Pueden ser sometidos a referéndum de los ciudadanos:

a) La reforma parcial o total de la Constitución.

b) La aprobación o no de las normas con rango de ley y ordenanzas municipales.

El referéndum no se admite para la supresión de derechos fundamentales de la persona, las normas de carácter tributario y presupuestal ni para los tratados en que ya es parte el Estado."

El señor PRESIDENTE.— Había una propuesta del doctor Ferrero en esta materia.

Tiene la palabra, señor Enrique Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Simplemente es cuestión de redacción también, ¿no? Puede referirse, "sometidos a referéndum de los ciudadanos". ¿De quién va a ser? No va a ser de los ilotas. "Pueden ser sometidos a referéndum". En el referéndum intervienen los ciudadanos.

En realidad son tres las cosas que se pueden someter a referéndum: la reforma parcial o total de la Constitución, la aprobación de las normas con rango de ley y, sí, las ordenanzas municipales. No se puede confundir leyes con ordenanzas municipales.

Enseguida, eso de para qué no se admite el referéndum indica que se puede admitir para cualquier otra iniciativa, tipo si el Perú se adhiere o no al pacto del Atlántico Norte, lo que me parecería una equivocación geográfica; pero de todas maneras se puede intentar.

El señor PRESIDENTE.— ¿Cuál sería su propuesta en ese punto?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Mi propuesta es simplemente de redacción.

El señor PRESIDENTE.— "El referéndum no se admite para suprimir o disminuir derechos fundamentales de la persona", ¿no es cierto?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Así es.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra, doctora Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Además, se propone separar las ordenanzas municipales en un tercer literal.

El señor PRESIDENTE.— Sí, eso es correcto.

"El referéndum no se admite para suprimir o disminuir derechos fundamentales de la persona". ¿Correcto?

Puede hacer uso de la palabra el doctor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Yo insisto en que eso de que "ya es parte el Estado" será motivo de confusiones, porque el Estado sí es parte de un tratado aun cuando el Congreso no lo haya aprobado. Eso va a dar motivo a una discusión que es innecesaria y que podría salvarse estableciendo que el referéndum no se admite para los tratados ya aprobados o debidamente aprobados por el Estado; pero no debe dejarse la duda, porque pudiera haber sido firmado el tratado y, después de firmado, como el Estado ya es parte, ya no se podría hacer referéndum. Ahí hay un vacío.

Me pide una interrupción el doctor Chirinos.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Se puede decir "perfeccionados", doctor Ferrero.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra, doctora Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Para salvar la preocupación del doctor Ferrero, quiero recordar que, en la parte pertinente a los tratados, nosotros hemos aprobado el texto: "los tratados celebrados por el Estado y en vigor". En todo caso, quizá el doctor Ferrero consideraría salvada su preocupación si se dijera: "ni para los tratados celebrados por el Estado y en vigor".

El señor PRESIDENTE.— Léalo nuevamente, doctora Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Nosotros hemos puesto en el artículo respectivo: "los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional". Quizá pudiera trasladarse o repetirse esa misma redacción en este caso, con lo cual diríamos: "ni para los tratados celebrados por el Estado y en vigor".

El señor PRESIDENTE.— Correcto.

¿Le satisface esa redacción, doctor Ferrero?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Sí, señor Presidente.

Quiero hacerle una pregunta al ponente: ¿por qué la necesidad de no admitir referéndum para normas tributarias si los impuestos son tan importantes para la población?

El señor PRESIDENTE.— La comparación en cuanto al referéndum en diversos países establece precisamente la exclusión de la materia tributaria, debido a que la tendencia natural sería al rechazo, ¿no? Entonces, por razones prácticas, se le da esta facultad exclusivamente al Parlamento.

Puede hacer uso de la palabra la doctora Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Quisiera responder a la inquietud del doctor Ferrero: sería obvio que, si se somete a referéndum la imposición de medidas tributarias, evidentemente todos dirían que no.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra, señor Juan Carpio.

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— Como redacción, me parece que el comienzo del segundo párrafo no es muy feliz: "El referéndum no se admite para la supresión...". Yo sugeriría lo siguiente: "No podrá someterse a referéndum la supresión de derechos..." y lo que sigue. Es mucho más enfático, porque decir que el referéndum no se admite significa que se puede realizar, pero que no se admite.

Es preferible decir que tales asuntos no podrán someterse a referéndum.

El señor PRESIDENTE.— El doctor Pease tiene la palabra.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Tengo dos observaciones. La primera se refiere al encabezamiento del artículo. Sostengo que el referéndum debe ser una decisión popular y, por tanto, la redacción debiera ser: "Los ciudadanos pueden solicitar que se someta a referéndum los siguientes temas". Además, habría que establecer en algún artículo con qué porcentaje de firmas del electorado se puede solicitar referéndum.

En segundo lugar, considero muy restrictivo limitarlo sólo a la reforma total o parcial de la Constitución, o a la aprobación o no de las normas con rango de ley. Por ejemplo, ¿por qué no es posible someter a referéndum una política de población o una política económica concreta? ¿Por qué no es posible decir expresamente que se puede someter a referéndum un tratado que no haya sido terminado, que haya sido simplemente puesto en debate?

Si ponemos que solamente pueden ser sometidos a referéndum los dos rubros mencionados en el artículo propuesto —salvo que se entendiera que el tratado siempre termina en ley, y por ese lado se sacara la interpretación—, habría que ser más amplio en términos de las materias del referéndum. Pongo un ejemplo: una política de población, que no es una ley expresa.

El señor PRESIDENTE.— Para que la política sea obligatoria, tiene que estar transformada en un texto jurídico. Por eso, si fuese materia, por ejemplo, de población, tendría que expresarse a través de una norma legal.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Pongo otro ejemplo: la política económica de un gobierno que se expone ante el Parlamento y genera un gran debate nacional. Un grupo de ciudadanos puede, a partir de esa exposición —que es un documento preciso, porque tiene que tener los lineamientos y las prioridades; si no, no es una exposición—, solicitar un debate en el cual

se formule el pedido; en tanto que el Parlamento precisa los términos de la propuesta.

Es decir, no es solamente a partir de una norma jurídica que puede hacerse un referéndum, sino que puede ser éste el aval a una política que incluso, en un momento determinado, puede ser necesidad del propio gobierno, quien la puede promover de esa manera.

Entonces, podría buscarse una redacción que incluya estos elementos para no cerrar la puerta. No hay una ley que diga: "Ésta es la política económica"; o una ley que diga: "Ésta es la política de población". Son, más bien, aspectos que tienen que ver con el Ejecutivo.

El señor PRESIDENTE.— Se venció su tiempo, señor Pease.

¿Algún otro señor congresista que no haya hecho uso de la palabra?

Doctora Martha Chávez, ¿le daría algunos minutos al doctor Ferrero, que ya usó su tiempo?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Ferrero, puede intervenir.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— La primera sugerencia del doctor Pease, de que tenga que ser sólo el pueblo el que resuelva hacer el referéndum, implicaría que no lo pueda convocar el gobierno, lo cual sería un error. Entonces, mejor que sea la ley la que establezca quién convoca a referéndum. Ahí discutiremos la tesis del doctor Pease y las otras que hay sobre ese particular.

En cuanto a la segunda sugerencia, sí creo que habría que hacer un esfuerzo, porque se le puede preguntar a la población, por ejemplo, si está de acuerdo con la educación gratuita o no; se le puede preguntar si está de acuerdo con las líneas generales de la privatización. O sea, hay preguntas que no necesariamente tienen una implicancia legal. Debería buscarse una manera de consultarle su opinión al pueblo —no necesariamente una ley—, porque el origen de la consulta popular es suficientemente amplio.

El señor PRESIDENTE.— Prosiga, doctora Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: Quisiera señalar que, de acuerdo a la definición que trae el *Diccionario de derecho usual*, de Cabanellas, el referéndum es el sometimiento a consulta de leyes. A través de esta consulta, el pueblo decide "sin intermediarios [...] la elaboración de las normas que han de ser obligatorias". O sea, no se admite para el referéndum la consulta sobre políticas, por ejemplo. El referéndum puede ser constitucional o legal; el primero, para aprobar las Constituciones y el segundo, para aprobar leyes de menor jerarquía.

El señor PRESIDENTE.— Muy bien. Incorporando entonces algunas de las sugerencias dadas, el artículo quedaría de la siguiente manera: "Pueden ser sometidos a referéndum:

a. La reforma parcial o total de la Constitución;

b. La aprobación o no de las normas con rango de ley; y

c. Las ordenanzas municipales.

No podrá someterse a referéndum la supresión o disminución de derechos fundamentales de la persona, normas de carácter tributario y presupuestal ni tratados celebrados por el Estado y en vigor".

Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben esta redacción del artículo 2.° se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cuatro votos (de los señores Pedro Vílchez, Ricardo Marcenaro, Enrique Chirinos y Martha Chávez). Los que estén en contra. (Votación). Un voto (del señor Henry Pease). Abstenciones. Una (del señor Carlos Ferrero). Aprobado por 4 votos a favor, 1 en contra y una abstención.

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Artículo 2.°.—** Pueden ser sometidos a referéndum:

a. La reforma parcial o total de la Constitución;

b. La aprobación o no de las normas con rango de ley; y

c. Las ordenanzas municipales.

No podrá someterse a referéndum la supresión o disminución de derechos fundamentales de la persona, normas de carácter tributario y presupuestal ni tratados celebrados por el Estado y en vigor."

Con modificaciones, se aprueba el artículo 3.°, que determina la edad requerida para obtener la ciudadanía

El señor PRESIDENTE.— El siguiente artículo.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Artículo 3.°.— Son ciudadanos los peruanos mayores de dieciocho años. Para el ejercicio de la ciudadanía se requiere estar inscrito en el Registro Electoral Oficial correspondiente."

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Justamente, el único Registro Electoral que hay es el oficial, y por supuesto que tiene que ser el correspondiente; de modo que sugiero que la segunda parte diga: "Para el ejercicio de la ciudadanía se requiere estar inscrito en el Registro Electoral". Punto.

El señor PRESIDENTE.— Doctora Chávez, tiene la palabra.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Presidente, quizá habría que llamar a esto no con un nombre propio —Registro Electoral Oficial—, sino en sentido común; en todo caso, llamarlo "padrón electoral", que es lo que hemos utilizado como concepto en la parte pertinente al sistema electoral.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Me permite una interrupción?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Con todo gusto, una interrupción para el doctor Chirinos, señor Presidente.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Para no entrar entonces en esas dudas, digamos: "Para el ejercicio de la ciudadanía se requiere la inscripción correspondiente"; será padrón, será registro, será lo que se establezca.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, sería: "Para el ejercicio de la ciudadanía se requiere la inscripción correspondiente".

Si no hay ninguna observación al respecto...

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— Podría interpretarse lo de la inscripción en el Registro Civil como partida de nacimiento. Antes se está hablando de edad, de dieciocho años. Si yo demuestro tener dieciocho años, entonces ya soy ciudadano sin haberme inscrito en el Registro Electoral.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Yo quería "Registro Electoral", pero la doctora Chávez no quiere; quiere "padrón electoral".

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— En todo caso, hablar del "registro electoral" como nombre común, no como nombre propio; porque el registro electoral viene a ser el padrón electoral o como se llame.

El señor PRESIDENTE.— "Son ciudadanos los peruanos mayores de dieciocho años. Para el ejercicio de la ciudadanía se requiere la inscripción electoral correspondiente". En forma general.

Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo 3.°, con las modificaciones hechas en el curso del debate, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Seis votos (de los señores Carlos Ferrero, Pedro Vílchez, Enrique Chirinos, Martha Chávez, Ricardo Marcenaro y Henry Pease). Aprobado por unanimidad.

—El texto sancionado es el siguiente:

"**Artículo 3.°.—** Son ciudadanos los peruanos mayores de dieciocho años. Para el ejercicio de la ciudadanía se requiere la inscripción electoral correspondiente."

Con una modificación, se aprueba el artículo 4.°, referido a las causales por las que se suspende el ejercicio de la ciudadanía

El señor PRESIDENTE.— El siguiente artículo.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Artículo 4.°.— El ejercicio de la ciudadanía se suspende:

1. Por resolución judicial de interdicción.

2. Por sentencia que sancione pena privativa de la libertad.

3. Por sentencia que sancione la inhabilitación de los derechos políticos."

El señor PRESIDENTE.— Observaciones.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra, señor Carrión.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— No sé si alguien podría explicar o poner tal vez algún ejemplo referente al punto tres, que dice: "Por sentencia que sancione la inhabilitación de los derechos políticos".

El señor PRESIDENTE.— A ver, doctor Chirinos, usted que es el ponente.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No, yo he recogido la ponencia. Juan Carrión pone una duda que yo también he tenido. Estamos viendo el caso de una sentencia que sólo declare inhabilitación de derechos políticos. Eso es muy grave: estamos admitiendo constitucionalmente que pueda haber una sentencia que inhabilite a una persona para el ejercicio de sus derechos políticos.

En vista de esa observación, yo sería partidario de suprimir el inciso 3). Entonces, la redacción quedaría así: "El ejercicio de la ciudadanía se suspende:

1. Por resolución judicial de interdicción.

2. Por sentencia que establezca pena privativa de la libertad".

El señor PRESIDENTE.— Voy a leer el artículo 36.° del Código Penal vigente: "La inhabilitación producirá, según disponga la sentencia: [...]

3. Suspensión de los derechos políticos que señale la sentencia".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor PRESIDENTE.— Sí, doctor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Perfectamente, el Código Penal se pone en el caso de una sentencia que, además de la pena, establezca inhabilitación de derechos; pero aquí, en el inciso 3), nos estamos poniendo en el caso de sentencias que sólo declaren la inhabilitación de los derechos políticos, lo que es muy grave.

El señor PRESIDENTE.— "Por sentencia que además declare", podría decir. La Constitución vigente dice lo mismo.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— No, es que la Constitución vigente está mejor, porque dice: "Por sentencia que lleva consigo".

El señor PRESIDENTE.— "Por sentencia que lleve consigo". Correcto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Yo voy a insistir en el punto de vista que ha expresado Juan Carrión, y que hago mío: "Por sentencia que establezca pena privativa de libertad", que por supuesto conlleva una inhabilitación de derechos políticos. Así dejamos al margen los derechos políticos.

El señor PRESIDENTE.— En realidad, puede haber una pena que no implique pena privativa de libertad y que, sin embargo, implique una inhabilitación de derechos políticos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Desde luego. Hay delitos en los que no hay pena privativa de libertad, sino inhabilitación, pero de los derechos civiles.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— En la Constitución vigente dice: "Por sentencia que lleva consigo la inhabilitación". Mejor es repetir esto.

El señor PRESIDENTE.— La propuesta es: "El ejercicio de la ciudadanía se suspende:

1. Por resolución judicial de interdicción.

2. Por sentencia que establezca pena privativa de la libertad".

Hasta ahí se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el enunciado del artículo 4.°, con los incisos 1) y 2), se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Aprobado por unanimidad.

Se va a votar el inciso 3) del mismo artículo: "Por sentencia que lleva consigo la inhabilitación de los derechos políticos".

Los señores congresistas que aprueben el inciso 3) del artículo 4.° se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Tres votos (de los señores Ricardo Marcenaro, Carlos Ferrero y Martha Chávez). Los que estén en contra. (Votación). Un voto (del señor Enrique Chirinos). Aprobado por 3 votos a favor y 1 en contra.

—El artículo sancionado es como sigue:

"**Artículo 4.°.—** El ejercicio de la ciudadanía se suspende:

1. Por resolución judicial de interdicción.

2. Por sentencia que establezca pena privativa de la libertad.

3. Por sentencia que lleva consigo la inhabilitación de los derechos políticos."

Se aprueba el artículo 5.°, referido a que los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en servicio activo no pueden elegir ni ser elegidos

El señor PRESIDENTE.— Siguiente artículo.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Artículo 5.°.— Los miembros de las Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales en servicio activo no pueden votar ni ser elegidos. No existen ni pueden crearse otras inhabilitaciones."

El señor PRESIDENTE.— Doctor Ferrero, puede hacer uso de la palabra.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Aun cuando comprendo que sobre esto la mayoría trae una posición idéntica a la que existía en la Constitución actual, desearía una oportunidad para sostener la posición contraria. Pienso que los militares deben votar, deben tener derecho a votar; las razones son muchas, por lo que no voy a poder exponerlas en cinco minutos.

Brevemente, diré que los militares, al vestir uniforme, no pierden su opinión política; esa opinión política debería ser canalizada a través del voto. Como saben quienes me escuchan, en el Perú el voto es secreto. Nadie sabría por quién estaría votando un militar, como nadie sabe por quién está votando cualquiera de nosotros. Se ha dicho, además, con toda razón, que significa una discriminación, porque se les margina de poder escoger quién gobierne un Estado del que ellos forman parte.

El tradicional argumento contrario es, primero, que así, si los militares votan, se politiza a las Fuerzas Armadas; o, segundo, que los comandantes y generales podrían tener capacidad para ordenar el voto de sus subordinados. Si se argumentara que se politizarían las Fuerzas Armadas a través del voto, creo que nosotros podríamos replicar que la politización de las Fuerzas Armadas ha existido toda la vida en el Perú y en otros países del mundo —en distinto grado, según la etapa histórica—, y que eso no se resuelve con que tengan o no tengan voto. Al contrario, el hecho de poder votar los haría copartícipes de un sistema al cual ellos están obligados a respetar, y que es precisamente el resultado de la voluntad popular.

Y en cuanto a eso de que los subordinados obedecen la orden que les da el general diciéndoles: "Voten por tal", igual podríamos decir que los hijos obedecen a los padres de familia, lo cual no es cierto; que los trabajadores de una empresa obedecen al gerente, lo cual no es cierto, porque todo el mundo vota como le da la gana, sin importarle en absoluto lo que ha recomendado el gerente de la compañía, y sin importarle al hijo lo que el padre le ha recomendado. En instancia final, cada uno toma su propia decisión en una cámara secreta.

Debo añadir que es verdad que sobre este tema se ha discutido mucho en el Perú. Yo tengo acá una opinión a favor —no una, tengo veinte— que he recogido de civiles, sólo para recordar que éste es un tema —el voto militar— respecto al cual se han pronunciado muchas personas a favor. De un registro hecho hace diez años, ya en ese entonces opinaban favorablemente las siguientes personas: Fernando Cabieses, Esteban Rocca, Leopoldo Chiappo, Fernando Silva Santisteban, Luis Jaime Cisneros, José Antonio Encinas, Emilio Romero, Carlos Alberto Seguín y Fernando Belaúnde Terry. Acá están las pruebas.

El señor PRESIDENTE.— Su tiempo ha concluido, doctor Ferrero. Sintetice su planteamiento, por favor.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Se ha dicho también que los propios militares sostienen que ellos no deben votar. También voy a probar que ese argumento no es exacto.

Tengo, señor Presidente, varias declaraciones de militares retirados —porque los militares en actividad no hacen declaraciones públicas—; uno de los cuales es muy conocido y está entre los cinco principales analistas del fenómeno militar en el Perú: el general Sinesio Jarama, quien se pronuncia en favor del voto de los militares; y no es el único.

Me dicen: ¿y por qué los militares en actividad no se pronuncian? Porque los militares en actividad no dicen nunca públicamente si deben votar o no.

Presidente, pido que se establezca en el Perú el voto de los militares.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Enrique Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: A pesar del argumento contrario, conceder el voto a los militares es concederlo no sólo a los generales de división, sino a los reclutas que han cumplido los dieciocho años, y supone necesariamente llevar la política a los cuarteles. Los políticos se sentirán con el derecho de ir a arengar, de ir a proclamar, de ir a hacer proselitismo a los cuarteles. Y cuando las autoridades militares les nieguen ese derecho, interpondrán hábeas corpus, amparos y todo lo necesario para crear un enfrentamiento entre el poder civil y el poder militar; enfrentamientos que por todos los medios debemos evitar.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— ¿Me concede una interrupción, doctor Chirinos?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Cómo no, doctora Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Gracias.

Yo diría, además, que hemos aprobado que las Fuerzas Armadas y las fuerzas policiales prestan garantías para el desenvolvimiento adecuado del proceso electoral. ¿Qué pasaría si toda la tropa, todo el ejército, tiene que movilizarse para ejercer el derecho de sufragio? ¿Quién cuidaría el proceso electoral?

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— El argumento que da la doctora Chávez me lo han dado militares en retiro, como Richter Prada, y me lo han dado militares en actividad. Las Fuerzas Armadas, el día de las elecciones, despliegan en todo el país cincuenta mil efectivos. ¿Van a votar? ¿Dónde van a votar? ¿Se van a hacer mesas para transeúntes militares? Es imposible, señor Presidente. Si las Fuerzas Armadas tienen el deber de custodiar las elecciones, no pueden votar.

Los militares en actividad no quieren el voto, no lo quieren; porque no quieren que los efectivos tengan voto, y con ello tengan capacidad de discutir, de acudir a los locales políticos y, de alguna manera, quebrantar la disciplina militar.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Usted, doctor Chirinos —con el permiso de la Mesa—, tendrá presente que en los países donde votan los miembros de las Fuerzas Armadas no ocurre ninguno de esos actos apocalípticos que usted está augurando.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: En Estados Unidos, por ejemplo, votan los soldados; pero ocurre que en los Estados Unidos el voto no es obligatorio, de modo que no tiene la misma trascendencia que en el Perú. En el Perú el voto es obligatorio. Aun en Estados Unidos, un militar, para intervenir en política, para ser candidato —como el general Eisenhower—, tiene que salir del Ejército; se viste de civil y entonces interviene en política, porque también Estados Unidos no quiere que sus Fuerzas Armadas intervengan en política.

¿Sobre la base de qué? ¿En razón de qué? No lo quiero ubicar al doctor Ferrero en ninguna posición, pero la posición tradicional en el Perú ha sido la siguiente: quienes tenemos pensamiento conservador —como yo—, y somos partidarios de las Fuerzas Armadas y creemos en su humildad y disciplina, no somos partidarios del voto militar. Por el contrario —no menciono a nadie—, quienes han calificado siempre a las Fuerzas Armadas de instrumento de la oligarquía, quienes han querido reemplazarlas por milicias populares, quienes han hablado de sabe Dios qué hacer qué con el Ejército, son los que de pronto se convierten en partidarios del voto de los militares.

Yo, señor Presidente, parafraseo al doctor Ferrero para decirle que estoy en contra de que se les conceda el voto a los militares.

El señor PRESIDENTE.— El doctor Pease García tiene la palabra.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— ¿Me permite una interrupción, doctor Pease?

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Cómo no.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Quiero hacer notar que Fernando Belaúnde, Encinas, Romero son, todos ellos, personas que habrían acusado a las Fuerzas Armadas de ser cómplices de todas estas cuestiones que menciona el doctor Chirinos. O sea, no tiene nada que ver la posición ideológica en este asunto. Hay personas de distinta posición ideológica que están a favor del voto de los militares.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, doctor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— No me siento aludido por la referencia del señor Chirinos, porque siempre he defendido a las Fuerzas Armadas, y he defendido la necesidad de unas Fuerzas Armadas democráticas; eso está escrito en blanco y negro.

El problema es que, si comparamos, la mayor parte de los países democráticos de Europa y los Estados Unidos tienen el voto para los militares, y no se plantean los graves problemas que se plantea el doctor Chirinos. En América Latina, lo mismo sucede por lo menos en Venezuela, con toda seguridad, y en algunos de los países centroamericanos. Justamente Venezuela ha tenido un larguísimo período democrático sólo remecido

recientemente en función del elevadísimo grado de corrupción.

No veo ninguna razón para sostener que el voto de los militares lleva a la politización de las Fuerzas Armadas. En general, en las Fuerzas Armadas los altos rangos son los que han intervenido en política, manipulando al conjunto de sus subordinados. Pero cada oficial y cada soldado piensa, tiene una cabeza propia. No se olviden de aquella viejísima definición de que el hombre es un animal político. Si le quitamos lo de político, ¿qué cosa queda?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Me permite, doctor?

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Sí, cómo no.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Esa definición de Aristóteles se refiere a que el hombre vive en la *polis*.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Así es.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Nada más.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Por tanto, la política no es sino los asuntos de la *polis*. Entonces, no pretendamos que haya personas en la *polis* que no tengan el derecho a expresar su posición o su opinión, porque entonces las condenamos a un rol disminuido.

Considero que la democracia peruana se fortalecería con el voto de las Fuerzas Armadas y creo, además, que eso no significa, en lo más mínimo, ni el ingreso de los partidos a las Fuerzas Armadas ni el ingreso de los militares a cargos electos, para lo cual obviamente tienen que pasar por lo menos a disponibilidad.

Puedo hacer referencia —y todos podemos verlo— a otra institución en la cual no debe permitirse la política, aunque siempre sus normas han llevado a ello: la Iglesia. Sin embargo, se permite que los religiosos voten. ¿Acaso en los conventos entran los partidos políticos a pelearse para definir el voto de los curas o de las monjas? No. La política se hace en escenarios públicos. ¿Acaso entran a los colegios, a las universidades, en el sentido global? Porque aunque hay universidades que sí se han partidarizado, hay muchas otras donde hay un debate político alturado y académico.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Me da otra interrupción, señor Pease?

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Cómo no, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Allende cayó cuando Carlos Altamirano, secretario del Partido Socialista, empezó a fundar células en la Marina de Guerra de Chile.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Para fundar células en la Marina de Guerra de Chile no se necesitaba que los militares votaran. No era un problema del voto de los militares, era un problema de organización, de subversión, que se puede dar con o sin el voto militar y que tuvo ya sus antecedentes en el Perú en el caso del APRA de 1940, de 1948. No mezclemos los problemas. Creo que justamente la participación electoral es lo que garantiza que la política se vea a través de los cauces electorales, y no del *putschismo*.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Señores: La propuesta se mantiene tal como está. Nueva Mayoría-Cambio 90 considera formalmente que no es conveniente incrementar el poder político de las Fuerzas Armadas y fuerzas policiales, sino que éstas deben estar al servicio y dependencia del poder político.

Al voto el artículo tal como está planteado. Los señores congresistas que aprueben el artículo 5.° se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cuatro votos (de los señores Ricardo Marcenaro, Pedro Vílchez, Enrique Chirinos y Martha Chávez). Los que estén en contra. (Votación). Dos votos (de los señores Carlos Ferrero y Henry Pease). Aprobado por 4 votos a favor y 2 en contra.

—El texto aprobado es como sigue:

"**Artículo 5.°.—** Los miembros de las Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales en servicio activo no pueden votar ni ser elegidos. No existen ni pueden crearse otras inhabilitaciones."

Con modificaciones, se aprueba el artículo 6.°, sobre la participación de los ciudadanos en organizaciones políticas

El señor PRESIDENTE.— Pasamos al siguiente artículo.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Artículo 6.°.— Los ciudadanos pueden ejercer sus derechos formando partidos políticos conforme a ley. La inscripción de los mismos en el registro correspondiente les concede personería

jurídica y es requisito necesario para el desarrollo de sus actividades."

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Henry Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— La última parte del artículo, señor Presidente, podría llevar a que muchas organizaciones, movimientos y partidos en formación no pudieran ejercer actividades. Normalmente, el requisito que se pone en la inscripción es un requisito que exige un tiempo en formación.

Yo plantearía: "La inscripción de los mismos en el registro correspondiente les concede la personería jurídica". Punto.

La actividad política en el Perú está muy informalizada; y esto podría llevar a que, desde la ley, se restrinjan muchas versiones más informales que terminan —al fin de cuentas, cuando logran cuajar— en partidos políticos.

El señor PRESIDENTE.— Podemos dar por retirada esa última parte, no hay problema.

Puede hacer uso de la palabra la doctora Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sugeriría sustituir la referencia a "partidos políticos" por "organizaciones políticas", conforme lo hemos hecho en la parte que trata lo del sistema electoral.

El señor PRESIDENTE.— Correcto, aceptada también la sugerencia.

Entonces, el artículo que se somete al voto es: "Los ciudadanos pueden ejercer sus derechos formando organizaciones políticas conforme a ley. La inscripción de las mismas en el registro correspondiente les concede personería jurídica".

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Voy a votar por la fórmula que se propone, pero hago presente que, en el fondo, lo que nosotros queremos promover es el partido político, no todas las organizaciones políticas, porque éstas pueden derivar en cualquier cosa que no necesariamente sea a lo que se aspira. O sea, en teoría política, de lo que las Constituciones hablan en el mundo no es de organizaciones políticas, sino de partidos políticos; y el asiento de la democracia no se viene mencionando en las discusiones como "toda organización política", sino "el partido político". Entonces, no es una frase que salga de cualquier sitio.

El señor PRESIDENTE.— Podría ser "partidos u otras organizaciones políticas".

Doctor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Recogiendo la preocupación del doctor Ferrero, yo propondría que se dijera: "Los ciudadanos pueden ejercer sus derechos a través de partidos o movimientos políticos conforme a ley", con lo cual se cubre todo.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Una interrupción, doctor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Sí, cómo no.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Es que, por lo menos en la tradición nuestra, la legislación electoral reconoce partidos políticos, movimientos independientes y alianzas; por lo tanto, ésas son las organizaciones políticas a las que nosotros nos referimos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Doctora Chávez, digámoslo así: "a través de partidos políticos o movimientos o alianzas conforme a ley", con lo cual nadie se siente excluido; porque si decimos "organizaciones" sin decir "partidos", parece que estamos excluyendo a los partidos. Y a ustedes, los de la mayoría parlamentaria, les digo —como amigo— que se sospecha que son enemigos de los partidos, y no lo son. Entonces, ¿para qué parecer lo que no son?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— ¿Me permite otra interrupción, doctor Chirinos?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Sí, claro.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Pero para eso está el Diario de los Debates. En el Diario de los Debates va a constar —como consta en la parte pertinente al sistema electoral— que cuando hablamos de organizaciones políticas nos referimos tanto a partidos políticos y alianzas como a movimientos independientes. Por lo tanto, esa posible exclusión de los partidos políticos en las intenciones de la propuesta de Nueva Mayoría-Cambio 90 no es correcta.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Qué grave inconveniente tendría, doctora Chávez, en que dijéramos: "a través de partidos políticos o movimientos u otras organizaciones conforme a ley"? ¿Qué tanto más le aumentaría a la Constitución?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— En todo caso sería: "a través de partidos políti-

cos, movimientos independientes, alianzas y otras organizaciones políticas".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Muy bien.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Permítanme una interrupción.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Solamente para decir que creo que es innecesario referirse a alianzas, porque las alianzas son suma de los otros que se mencionan; y eso ya puede ser parte de lo establecido en la ley. Una alianza es una suma de partidos o suma de movimientos, pero no es una organización de primer nivel; entonces, la ley puede desarrollar eso.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— También le preguntaría al señor Pease: ¿qué inconveniente tiene en que digamos: "a través de partidos políticos o movimientos o alianzas conforme a ley"?

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Era solamente con el criterio de no hacerlo tan largo como un salchichón.

El señor PRESIDENTE.— El texto sería: "Los ciudadanos pueden ejercer sus derechos a través de partidos políticos, movimientos independientes o alianzas conforme a ley. La inscripción de los mismos en el registro correspondiente les concede personería jurídica".

Al voto. Los señores congresistas que aprueben el artículo 6.°, suprimiendo la parte final, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Aprobado por unanimidad.

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Artículo 6.°.—** Los ciudadanos pueden ejercer sus derechos a través de partidos políticos, movimientos independientes o alianzas conforme a ley. La inscripción de los mismos en el registro correspondiente les concede personería jurídica."

Se aprueban los artículos 7.°, referido al asilo político, y 8.°, sobre la extradición

El señor PRESIDENTE.— Siguiente artículo.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Artículo 7.°.— El Estado reconoce el asilo político. Acepta la calificación del asilado que otorga el gobierno asilante. Si se dispone la expulsión de un asilado político, no se le entrega al país cuyo gobierno lo persigue."

El señor PRESIDENTE.— Entiendo que es igual al artículo vigente de la Constitución.

Al voto. Los señores congresistas que aprueben el artículo 7.°, al que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Aprobado por unanimidad.

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Artículo 7.°.—** El Estado reconoce el asilo político. Acepta la calificación del asilado que otorga el gobierno asilante. Si se dispone la expulsión de un asilado político, no se le entrega al país cuyo gobierno lo persigue."

El señor PRESIDENTE.— Siguiente artículo.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Artículo 8.°.— La extradición sólo se concede por el Poder Ejecutivo previo informe de la Corte Suprema, en cumplimiento con lo establecido en la ley y tratados, y atendiendo al principio de reciprocidad.

Quedan excluidos de la extradición los perseguidos por delitos políticos o los hechos conexos con ellos. No se pueden considerar como tales los actos de terrorismo, magnicidio y genocidio.

La extradición es rechazada si se considera que ha sido solicitada con el fin de perseguir o castigar a un individuo por motivo de raza, religión, nacionalidad u opinión."

El señor PRESIDENTE.— Al debate.

Tiene la palabra el doctor Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Creo que en la parte final falta lo que es común en la persecución política, que es la opción política, la pertenencia a una organización política o motivos similares. No es solamente por opinión o por nacionalidad, religión o raza la persecución en los tiempos presentes; puede ser un perseguido político de otro país. En ese caso, debería ampliarse esta última parte.

Me pide una interrupción el señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Los perseguidos están considerados en el segundo párrafo: "Quedan excluidos de la extradición los perseguidos".

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Pero en el tercer párrafo dice: "La extradición es rechazada", y no se menciona esto otra vez. Quizá ahí hay un problema de...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Perdón. En el segundo párrafo dice: "Quedan excluidos de la extradición los perseguidos". No hay extradición para los perseguidos.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Correcto.

El señor PRESIDENTE.— Al voto. Los señores congresistas que aprueben el artículo 8.°, con la redacción planteada, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Aprobado por unanimidad.

—El texto sancionado es el siguiente:

"**Artículo 8.°.—** La extradición sólo se concede por el Poder Ejecutivo previo informe de la Corte Suprema, en cumplimiento con lo establecido en la ley y tratados, y atendiendo al principio de reciprocidad.

Quedan excluidos de la extradición los perseguidos por delitos políticos o los hechos conexos con ellos. No se pueden considerar como tales los actos de terrorismo, magnicidio y genocidio.

La extradición es rechazada si se considera que ha sido solicitada con el fin de perseguir o castigar a un individuo por motivo de raza, religión, nacionalidad u opinión."

Se acuerda adicionar, al final del artículo 3.° del Capítulo de los Derechos Políticos aprobado, un párrafo que recoge el principio de la representación proporcional en las elecciones pluripersonales

El señor PRESIDENTE.— Siguiente tema.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra, doctor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— He tenido compromiso con el señor Cáceres para proponer un artículo adicional a este capítulo, que iría entre los artículos 6.° y 7.° y cuyo texto sería —si la doctora me toma el apunte—: "En elecciones pluripersonales rige el principio de representación proporcional".

Me adelanto a la objeción de Juan Carrión, porque es en las elecciones pluripersonales que rige ese principio, no en las personales, de manera que queda salvado su punto de vista. Si son elecciones personales, no hay representación proporcional.

Me pide una interrupción el señor Carrión.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Carrión.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— ¿Cuáles son las elecciones pluripersonales y cuáles las elecciones personales?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Por ejemplo, elección personal es la de alcalde; elección pluripersonal es la del cuerpo de regidores. Yo diría: "En las elecciones pluripersonales rige el principio de representación de las minorías de acuerdo a ley", porque hay varios sistemas y porque en los municipios justamente hay una variante: que el que gana la alcaldía se lleva la mayoría. O sea, habría que sujetarle ese principio de acuerdo a ley.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Habría que precisar entonces que se refiere exclusivamente a elecciones municipales.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No, porque eso sería avanzar sobre lo que usted quiere. No hemos determinado todavía que las elecciones parlamentarias no sean pluripersonales. Lo dejamos ahí.

El señor PRESIDENTE.— Habría que recordar el artículo 65.° de la Constitución actual, que dice: "En las elecciones pluripersonales, hay representación proporcional, conforme al sistema que establece la ley".

Tal vez podríamos repetir el texto.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— La ventaja de repetir el texto de la Constitución actual, señor Presidente, es que deja un mejor manejo a la ley.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Yo acepto el texto. Retiro el mío, para que el doctor Ferrero no se irrite.

El señor PRESIDENTE.— Los señores congresistas que estén a favor entonces de repetir el texto de la Constitución leído, como artículo intermedio entre el 6.° y 7.°, o tal vez como agregado del mismo artículo 6.°...

Doctor Chirinos, ¿lo aceptaría usted?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Cómo segundo párrafo?

El señor PRESIDENTE.— Como segundo párrafo.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Sí, por supuesto.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Hago notar que el agregado se está refiriendo a las organizaciones y los partidos políticos. En cambio, lo que ahora estamos considerando estaba originalmente en el derecho de voto. O sea, si hay que poner ese párrafo en un lugar, es en la parte que se refiere al derecho de voto, y no en la de los partidos políticos.

El señor PRESIDENTE.— Muy bien. La propuesta es incluirlo en el artículo 3.°. Correcto.

Al voto. Los señores congresistas que aprueben la adición al artículo 3.° del párrafo propuesto se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Aprobado por unanimidad.

—El texto final sancionado es el siguiente:

"**Artículo 3.°.—** Son ciudadanos los peruanos mayores de dieciocho años. Para el ejercicio de la ciudadanía se requiere la inscripción electoral correspondiente.

En las elecciones pluripersonales, hay representación proporcional, conforme al sistema que establece la ley."

En debate el Capítulo de los Deberes de la referida ponencia, se aprueban los artículos 1.°, sobre el deber de honrar al Perú; 2.°, referido al respeto, cumplimiento y defensa de la Constitución y el ordenamiento jurídico nacional; y 3.°, con una modificación, respecto a la obligación patriótica del servicio militar o policial

El señor PRESIDENTE.— En debate el Capítulo de los Deberes.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Capítulo de los Deberes.

Artículo 1.°.— Todos tienen el deber de honrar al Perú y de resguardar y proteger los intereses nacionales."

El señor PRESIDENTE.— Sin observaciones.

Al voto. Los señores congresistas que aprueben el artículo 1.° se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

—El texto sancionado es el siguiente:

"Capítulo

De los Deberes

Artículo 1.°.— Todos tienen el deber de honrar al Perú y de resguardar y proteger los intereses nacionales."

El señor PRESIDENTE.— El siguiente artículo, doctora Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Artículo 2.°.— Todos tienen el deber de respetar, cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la Nación."

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Quisiera sugerir, señor Presidente, una redacción que me parece más apropiada: "Todos tienen el deber de respetar y defender la Constitución, cumplir la ley y acatar el ordenamiento jurídico de la Nación"; porque, en la redacción de la Constitución actual, el cumplimiento de la ley —que es tan importante y que debe ser todo el tiempo— pasa un tanto desapercibido.

En realidad, cumplir la ley es la primera obligación. Pero como no podemos cumplir la ley antes de defender la Constitución —no obstante que la Constitución es una ley, aunque de rango superior—, de todas maneras sugiero que el texto sea: "Todos tienen el deber de respetar y defender la Constitución, cumplir la ley y acatar el ordenamiento jurídico de la Nación".

Me pide una interrupción el doctor Chirinos.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Perdón, doctor Ferrero, para entender: "Todos tienen el deber de respetar y defender la Constitución, cumplir la ley y acatar el ordenamiento jurídico de la Nación".

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctora Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— O sea, la Constitución no se cumple.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Se respeta y se defiende.

El señor PRESIDENTE.— Lea nuevamente su propuesta, doctor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Para mí, respetarla es cumplirla.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿No cree usted que es mejor: "Todos tienen el deber de respetar, cumplir y defender la Constitución y la ley y el ordenamiento jurídico de la Nación"? Aunque me parece pleonástico, porque la Constitución envuelve todas las leyes.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, doctor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— En realidad, lo que estaba intentando expresar es que, desde el punto de vista de la ilustración y lo formativo, es mucho más importante que digamos a todos: "Acá, en el Perú, lo primero es cumplir la ley". Cuando uno les dice que hay que cumplir la Constitución, responden: "Bueno, la Constitución sí, pero..." No, lo que hay que cumplir es la ley. "Cumpla usted la ley, señor"; eso no logra traducirse en el texto actual: "Cumpla usted la ley".

El señor PRESIDENTE.— Doctora Martha Chávez, puede hacer uso de la palabra.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: Entiendo la preocupación del doctor Ferrero, pero creo que, si se hace la distinción de que sólo se respete y se defienda la Constitución y se cumpla la ley, por ahí alguien podrá decir que la Constitución no se cumple; porque, si ya está incorporado el concepto de cumplimiento en el término "respetar", sería entonces innecesario ponerlo.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Me permite una interrupción?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sí, con la venia de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— "El ordenamiento jurídico de la Nación" desde luego que se refiere a las leyes. Además, como decía aquí *sotto voce* la doctora Chávez, esto es quizá un poco excesivo en el Perú, por ser un Estado plurinacional.

Qué tal, doctor Ferrero —estoy pensando en voz alta—, si dijéramos: "Todos tienen el deber de respetar, cumplir y defender la Constitución y las leyes" —o "la Constitución y la ley", para decir el concepto general—, y nos olvidamos de "el ordenamiento jurídico de la Nación".

El señor PRESIDENTE.— Doctor Marcenaro, puede hacer uso de la palabra.

El señor MARCENARO FRERS (NM-C90).— Lo que pasa es que, si solamente hablamos de cumplir la ley, estaríamos dando a entender que no se cumplen los decretos supremos y las otras disposiciones. Por eso era mejor poner "ordenamiento jurídico". Lo que se cumple es todo el ordenamiento jurídico, que son todas las escalas de las normas legales.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Doctor Marcenaro: Si es obligatoria la ley, es obligatorio el decreto supremo conforme a ley; como es obligatoria la sentencia, que es ley en todas partes; como es obligatorio el contrato. La sentencia es la ley del caso particular, el contrato es la ley entre las partes, el tratado es la ley entre las naciones. Si decimos: "respetar, cumplir y defender la Constitución y las leyes", comprendemos todo.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, doctor Marcenaro.

El señor MARCENARO FRERS (NM-C90).— Si ése fuera el argumento, bastaría poner "la Constitución", porque en la Constitución también están comprendidas las leyes y todo el ordenamiento jurídico. Por eso, mejor es poner: "la Constitución y el ordenamiento jurídico", con lo cual estamos viendo las leyes y todo aquello que esté por debajo de ese rango.

El señor PRESIDENTE.— Al voto. Los señores congresistas que aprueben el texto del artículo 2.°, tal como quedaría: "Todos tienen el deber de respetar, cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la Nación", se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cinco votos (de los señores Pedro Vílchez, Enrique Chirinos, Martha Chávez, Ricardo Marcenaro y Henry Pease). Los que estén en contra. (Votación). Ninguno. Abstenciones. Una (del señor Carlos Ferrero). Aprobado por 5 votos a favor y una abstención.

Puede hacer uso de la palabra el doctor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Entonces, señor Presidente, lo que ha quedado después de la intervención del doctor Marcenaro es que, a pesar de las propuestas formuladas, él no ha aceptado ninguna de las dos, y más bien ha dejado el artículo como estaba.

El señor PRESIDENTE.— Ése es el planteamiento hecho.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— (NM-C90).— Se estaba tratando de buscar una solución que ya estaba casi acordada por varios de los ponentes, por tres por lo menos —el doctor Chirinos, la doctora Chávez y quien habla—, quienes habíamos manifestado una fórmula de composición.

El ponente —que lo sustituye a usted, que a su vez reemplaza al señor Matsuda— toma las atribuciones de todo el grupo, define en contra y vota la posición él solo.

El señor PRESIDENTE.— Perdón, doctor Ferrero, los hechos no son así. El señor Matsuda y quien habla somos los ponentes en este capítulo. Lamentablemente, por ausencia del señor Matsuda, tengo que hacerlo yo exclusivamente.

Segundo. Como tal, he escuchado las posiciones diversas que existen. Habiendo tres alternativas, he tenido que elegir una de ellas, que es la que ha planteado el doctor Marcenaro. La culpa, en todo caso, la tiene la Presidencia de la Mesa. Ha sido aprobada de esa manera. En todo caso, está sujeta a una revisión posterior, en una mejor redacción que hagamos. ¿Cómo quiere que conste su voto?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Me eximo, Presidente. No tengo más que hablar en este punto.

El señor PRESIDENTE.— Se considera como abstención.

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Artículo 2.°.—** Todos tienen el deber de respetar, cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la Nación."

El señor PRESIDENTE.— Doctora Martha Chávez, lea el artículo 3.°.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Artículo 3.°.— El servicio militar y policial es obligación patriótica de todos los peruanos. Se cumple en la forma y condiciones y con las excepciones que fija la ley."

El señor PRESIDENTE.— Sobre este punto hay una novedad de la que quisiera informar antes de que se inicie el debate. Se está incluyendo específicamente, como ustedes ven, el servicio policial obligatorio para incorporar a la juventud, particularmente, en lo que es la defensa de la ciudadanía. Esto es importante para dar una plena participación a la juventud, a la población, a fin de que se integre en el proceso de defensa y de desarrollo de su propia disciplina interna.

Esta incorporación puede significar, según los estudios que se han hecho, que parte del servicio sea militar y parte sea policial. Podría ser que los últimos meses del servicio militar —si así lo establece la ley, y en las condiciones en que lo determine— sean destinados para que los jóvenes —y las jóvenes, por supuesto— hagan el servicio policial obligatorio.

Señor Chirinos, tiene la palabra.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Me permito sugerir a la ponente que se emplee, en vez de la conjunción copulativa "y", la conjunción adversativa "o", para que yo no sino nuestros hijos o nietos no tengan que cumplir el servicio militar *y* el policial, sino que cumplan el servicio militar o el policial.

Acepto que me he equivocado. Acto seguido, corrijo *ipso facto:* sugiero al ponente —que es el señor Presidente de la Comisión, que además es Secretario y Relator de la misma— que use la conjunción adversativa "o" en vez de la copulativa "y".

El señor PRESIDENTE.— Vamos a escuchar, además, otras opiniones.

Si no hay ninguna otra opinión, quedaría modificado entonces el artículo 3.°, con la sugerencia que está haciendo el doctor Chirinos Soto: "El servicio militar o policial es obligación patriótica de todos los peruanos. Se cumple en la forma y condiciones y con las excepciones que fija la ley".

Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben la redacción a la que se ha dado lectura se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Aprobado por unanimidad.

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Artículo 3.°.—** El servicio militar o policial es obligación patriótica de todos los peruanos. Se cumple en la forma y condiciones y con las excepciones que fija la ley."

El señor PRESIDENTE.— El siguiente artículo por ver corresponde al Capítulo del Régimen de Excepción. La ponente es la doctora Martha Chávez.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Usted, señor Presidente, había encargado que yo prepare un texto, que en este momento se lo estoy entregando.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, yo también tengo un texto; le ruego que la Secretaría lo traiga, porque no lo he traído. No creí que se iba a ver ahora lo referente al régimen de excepción.

Yo planteo una cuestión de orden: ya que faltan veinte minutos para las 10 de la noche, que el Capítulo del Régimen de Excepción —si usted lo tiene a bien y la mayoría lo aprueba— se vea mañana a primera hora. Entonces estaremos con la cabeza fresca, limpia, bien comidos y bien dormidos.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, mañana a las 09 horas y 45 minutos se iniciará la sesión con el tema del régimen de excepción.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— ¿Qué otro tema hay para mañana, Presidente?

El señor PRESIDENTE.— Mañana terminaríamos la primera vuelta y comenzaríamos a procesar los temas pendientes. Estamos terminando el análisis de los temas que están pendientes. A partir de mañana, someteríamos a consideración cada uno de los temas pendientes.

Tiene la palabra, señor Joy Way Rojas.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Señor Presidente: Quisiera que me explique por qué no se han tomado en cuenta unos agregados que se iban a hacer en materia de descentralización. No sé si ya ha finalizado eso.

El señor PRESIDENTE.— Precisamente, en la segunda vuelta van a verse todos esos puntos.

Me faltaba —y pido mil disculpas— agradecer en forma muy especial a los miembros de la Comisión de Descentralización, quienes han tenido la gentileza de acompañarnos y sustentar su ponencia, que ha sido ampliamente debatida y que tendrá una gran trascendencia nacional.

Muchas gracias.

Se levanta la sesión.

—A las 21 horas y 40 minutos se levanta la sesión.

Por la Redacción:
Carlos Humberto Camba Barreto.

61.ª SESIÓN
(Matinal)

MARTES 18 DE MAYO DE 1993

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CARLOS TORRES Y TORRES LARA

SUMARIO

Se pasa lista.— Se abre la sesión.— En debate el Capítulo del Régimen de Excepción, se aprueba, con una modificación, el texto del artículo 231.° de la Constitución de 1979, respecto a la facultad del Presidente de la República para decretar los estados de excepción.— Se inicia la discusión de las adiciones propuestas acerca del texto aprobado.— Se levanta la sesión.

—A las 10 horas y 21 minutos, bajo la Presidencia del señor Carlos Torres y Torres Lara, actuando como Secretario el señor Samuel Matsuda Nishimura y como Relatora la señora Martha Chávez Cossío, se pasa lista, a la que responden los señores Enrique Chirinos Soto, Ricardo Marcenaro Frers, Víctor Joy Way Rojas, Pedro Vílchez Malpica, Lourdes Flores Nano y Carlos Ferrero Costa.

Ausente el señor José Barba Caballero.

El señor PRESIDENTE.— Con el quórum reglamentario, se abre la sesión.

En debate el Capítulo del Régimen de Excepción, se aprueba, con una modificación, el texto del artículo 231.° de la Constitución de 1979, respecto a la facultad del Presidente de la República para decretar los estados de excepción

El señor PRESIDENTE.— En debate el Capítulo del Régimen de Excepción.

Puede hacer uso de la palabra la doctora Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: Yo solicito que se reitere el texto del artículo 231.° de la actual Constitución. Este texto, como toda obra humana, puede ser perfectible, pero entiendo que recoge, de una manera bastante sucinta, el tratamiento que se debe dar a este tema, y que a lo largo de la vigencia de esta Constitución no ha dado mayor problema en su aplicación.

Por lo tanto, pido que se reitere este texto, salvo una pequeña variación en la introducción del artículo, en donde mandatoriamente se señala: "El Presidente de la República [...] decreta", cuando debe ser propiamente una facultad; es decir: "puede decretar, por plazo determinado, en todo o parte..."

Yo solicito que, salvo esa atingencia, se reproduzca en su integridad el artículo 231.° de la Constitución actualmente vigente. En ese sentido, mi propuesta es para que tomemos el texto de esta norma y la introduzcamos en el proyecto constitucional que estamos trabajando.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

EL señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Voy a hacer uso de la palabra no para oponerme a la propuesta —aunque yo tenía un proyecto alternativo—, sino para dejar constancia de lo que quiere decir este texto, que fue elaborado por una subcomisión que integré en la anterior Asamblea Constituyente, y que estuvo formada, además, por el señor Ramírez del Villar y el señor Melgar.

Este texto fue perversamente interpretado por la Ley de Control Parlamentario que expidió el

Congreso elegido en 1990 —pudiéramos decir—, en vísperas del golpe de Estado del 5 de abril. Y esto, porque entendimos nosotros —y así se desprende de una lectura del texto— que el orden público al que se defiende en el régimen de excepción es atribución del Poder Ejecutivo, y no del Poder Legislativo. De manera que el estado de emergencia puede decretarse sin aprobación del Congreso; y la prórroga del estado de emergencia, que precisa de nuevos decretos, tampoco requiere aprobación del Congreso.

Pese a esto, pese a estar muy claro en el texto constitucional, se expidió esa ley a la que me he referido: Ley de Control Parlamentario de los Actos Normativos del Presidente de la República. En ella se dispuso que, mediante acuerdo de Congreso —que no es norma legal—, se podía dejar sin efecto el decreto de estado de emergencia; lo cual era gravísimo, señor Presidente, porque quería decir, por ejemplo, que el Poder Ejecutivo decretaba el estado de emergencia en el departamento de Arequipa, y un acuerdo del Congreso —que, repito, no es norma legal— dejaba sin efecto el decreto del Poder Ejecutivo.

Ahora bien, ¿quién es responsable del orden público en el departamento de Arequipa? Es el Poder Ejecutivo, no el Poder Legislativo.

Además, el señor Ramírez del Villar quiso que el estado de emergencia estuviera sujeto a la aprobación del Congreso. Y yo le dije que, desde el punto de vista parlamentario, sólo había dos posibilidades: o que el Ejecutivo tuviera mayoría o que no tuviera mayoría. Si el Ejecutivo no tenía mayoría en el Congreso, le iban a bloquear los decretos de estado de emergencia; y si tenía mayoría, yo no veía el objeto de hacer pasar a esa mayoría por las horcas caudinas de tener que aprobar el estado de emergencia y ser acusada, por las minorías, de mayoría represora y obsecuente con el Poder Ejecutivo.

En el caso del estado de sitio, señor Presidente, que es una hipótesis mucho más grave, a iniciativa mía se dispuso que el estado de sitio suponía la reunión de pleno derecho del Congreso; porque el estado de sitio es francamente la dictadura. El estado de emergencia y el estado de sitio son conatos de dictadura.

Yo tomé esa disposición, señor Presidente, del artículo 16.° de la Constitución francesa; artículo que autoriza al Presidente de la República a asumir los plenos poderes. Y, como contragarantía, la Constitución de Francia establece que, al asumir el Presidente de la República los plenos poderes, las asambleas se reúnen de pleno derecho. Ése es también el espíritu de esta disposición. Y, asimismo, en ella se dispone, sólo excepcionalmente, que la prórroga del estado de sitio sí requiere la aprobación del Congreso. La prórroga del estado de sitio es la única aprobación que requieren los regímenes de excepción; pero no requieren aprobación parlamentaria ni la declaratoria del estado de sitio ni la declaratoria del estado de emergencia o sus prórrogas.

Como dije, yo tenía —y tengo— un proyecto alternativo, pero me sumo al criterio práctico, empírico, que ha dado la doctora Chávez, en el sentido de que este artículo no ha traído dificultades ni discusiones y que, por lo tanto, carece de sentido introducirle preciosismos.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Primero, debo entender —y así constará— que originalmente el proyecto presentado era otro; está registrado como ingreso; fue encargado a otra persona, e hizo su ingreso. Hoy día Nueva Mayoría-Cambio 90 retira el proyecto original y lo sustituye por una propuesta que consiste en repetir el texto de la Constitución.

Es su derecho. De tal manera que yo voy a hacer mis sugerencias en tres planos: en primer lugar, con relación al artículo 231.°, propongo una modificación y un agregado; en segundo lugar, propongo un nuevo artículo, que también lo recogí del proyecto del doctor Chirinos Soto; y, finalmente, propongo una cuestión de ubicación formal de un texto adicional aprobado por la Comisión el 12 de abril pasado.

Pido por anticipado que se me conceda, si se me cumplen los cinco minutos, el plazo adicional que se ha venido otorgando a quienes presentan ponencias.

Con relación a la modificación del texto actual, quisiera que los congresistas reflexionen sobre la diferencia que hay entre "garantías constitucionales" y "derechos fundamentales". La diferencia es que el derecho —por ejemplo, el derecho a la vida— es una atribución que la persona tiene en su condición de tal. En teoría constitucional, la garantía es el recurso que se presenta para defender el derecho. Eso está consagrado en textos nacionales e internacionales, y hay excelentes artículos sobre el punto, de los cuales merece destacarse lo expuesto ya por Domingo García Belaúnde.

En realidad, lo que el Estado suspende son los derechos; no puede suspender los recursos en sí.

Además, aun cuando el tema de los recursos podemos discutirlo después, todas las convenciones hablan de derechos, no hablan de garantías. Las convenciones firmadas por el Perú no hablan de garantías, hablan de derechos. Entonces, lo que se suspende es el derecho.

Planteo esto como una modificación, que espero que no sea necesario fundamentar más.

El añadido es una cuestión que puede generar más discusión, y se refiere a las recomendaciones formuladas por el texto de la Convención Americana. Así como en el estado de emergencia se dice cuáles derechos se puede suspender, la Convención Americana dice, en lo referente al estado de sitio, cuáles no se pueden suspender. Es decir, hace un empate entre uno y otro.

Por eso es que nuestro texto estaba proponiendo que no se pueda suspender determinados derechos en el estado de sitio: a la vida, a la integridad personal, a la igualdad, a la libertad de conciencia, a la expresión, al honor, a la reputación, excarcelación, reserva, nacionalidad, prohibición de la esclavitud, delito previsto en la ley, debido proceso, no ser sometido a tortura ni a tratos inhumanos.

Comprendo que esto es una cuestión de estilo que no resulta absolutamente indispensable, pero sí creo que mejora el artículo 231.°; porque, así como en el literal a) —en el estado de emergencia— se dice lo que se puede suspender, en el estado de sitio, por si acaso, la Constitución debe decir: "Esto no se puede suspender; es demasiado importante para que se suspenda".

Ésas son las dos sugerencias relativas al artículo 231.°.

Voy a referirme, a continuación, a la sugerencia de un nuevo artículo que, como he explicado, concuerda con lo expuesto por el doctor Chirinos Soto, que supongo mantendrá en este punto lo que ha formulado en su sugerencia. Se trata de la necesidad de que en la declaración del estado de emergencia se manifieste que no se modifica ni interrumpe el funcionamiento de los órganos constitucionales del Estado, ni la responsabilidad política del Gobierno ni de quienes ejerzan función pública. Es muy similar a la propuesta del doctor Chirinos.

Yo me permitiría agregar, en este nuevo artículo, el compromiso que asume la constitución de una ley que regule los estados de sitio. Hoy día, señor Presidente, nosotros tenemos un vacío: no tenemos una ley para aplicar estados de excepción .

La experiencia española es muy buena. Los españoles, apenas aprobaron su Constitución, al poco tiempo, dieron una ley especial para los estados de excepción. Entonces, ahí está todo precisado: qué cabe, qué cosas no caben, cuáles son las alternativas, qué procedimientos se siguen, qué derechos hay suspendidos.

Eso, señor Presidente, debería establecerlo este artículo nuevo que estoy proponiendo, que tendría dos partes: una, la obligación de establecer una ley que regule los estados de emergencia; y, otra, que la declaración de los estados de excepción no modifica ni interrumpe el funcionamiento de los órganos estatales, etcétera. Ése sería el nuevo artículo que se propone.

Termino mi exposición refiriéndome a la última parte, que es solamente formal.

En sesión de esta misma Comisión, realizada, con la mayoría de los que están acá, el 12 de abril de este año, se aprobó el siguiente texto: "El ejercicio de los procesos de hábeas corpus y amparo no se suspende durante la vigencia de los regímenes de excepción a que se refiere el artículo 231.°. Cuando se interpusiera una acción de esta naturaleza con relación a uno de los derechos suspendidos, el órgano jurisdiccional competente examinará la razonabilidad y proporcionalidad del acto restrictivo adoptado".

Esto ha sido aprobado por nuestra propia Comisión el 12 de abril. Se acordó que cuando diéramos garantías —así se les llamó en ese momento— acordaríamos si esto se quedaba donde estaba —que era en lo referente a garantías constitucionales— o si se pasaba hacia acá, al régimen de excepción. Creo que es el momento de decidir si eso se va a quedar donde está o si lo transferimos a esta parte, en cuyo caso yo sugeriría que fuese el tercero de los artículos que formarían parte de este tema.

Si es que algunas personas quieren eliminar el texto que acabo de citar porque no está en la Constitución vigente, tendría que ser tratado como reconsideración, y significaría volver a discutir lo ya aprobado en la sesión del 12 de abril.

El señor PRESIDENTE.— ¿Algún otro señor congresista desea hacer uso de la palabra?

Puede hacer uso de la palabra la doctora Lourdes Flores.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: En la materia que nos ocupa, no hay duda de que una de las personas más autorizadas, por sus estudios e investigaciones sobre este

punto, es el doctor Jorge Power Manchego Muñoz, autor de una tesis doctoral en España sobre este tema y autor de un libro sobre el particular. Hago esta mención porque voy a citarlo; ya que no quiero que se trate de expresiones personales, sino, en todo caso, fruto de su valiosa investigación en la materia.

El doctor Power ha propuesto en su obra y en su tesis doctoral algunas innovaciones a la Constitución vigente que nos parecen interesantes de ser consideradas, algunas de las cuales debieran reforzar ambos textos presentados.

En primer lugar, el doctor Power propone una distinción en un tercer estado de excepción. Él sostiene que una cosa son las catástrofes —huaicos, terremotos, inundaciones, aluviones, sequías— que pueden justificar una —llamémosla así— declaración de estado de emergencia, y otra distinta es el caso de las situaciones de perturbación de la paz o del orden interno que justifiquen que las Fuerzas Armadas asuman el control interno. Ésa es una primera sugerencia. Entonces, se debe distinguir no dos situaciones de excepción, sino tres: una, vinculada a las emergencias o catástrofes naturales, llamémoslas así; otra, derivada del rompimiento o de la alteración del orden, de la paz interna; y la tercera tiene que ver con el estado de sitio. Ésta es una primera sugerencia.

La segunda sugerencia tiene que ver con la prórroga del estado de emergencia y, en general, tiene que ver con un tema que yo voy a poner sobre el tapete, Presidente, que es el tema del control parlamentario sobre la declaración de los estados de excepción. Creo que vale la pena abordarlo, por lo que voy ratificar mis puntos de vista sobre este asunto.

El proyecto que presenta el señor Ferrero —en mi concepto, con acierto— indica en la parte final: "Una ley orgánica regulará los estados de emergencia y de sitio, las atribuciones excepcionales del Poder Ejecutivo, así como su adecuado control parlamentario".

Yo comparto, Presidente, este punto de vista, y creo que es más saludable la expresión "control parlamentario" que la simple mención de "dando cuenta al Congreso", que era una frase que incluso dio lugar a una interpretación legal —desde nuestro punto de vista— estrictamente constitucional, pero objetada por algunos distinguidos juristas; entre ellos, el doctor Chirinos Soto, hoy miembro de esta Comisión de Constitución del Congreso Constituyente.

Considero que es muy importante el establecimiento de un control parlamentario respecto de la declaración del estado de excepción, tesis que creo que queda mejor definida por la propuesta del doctor Ferrero, al indicar que, en efecto, se ejerce un control parlamentario. Pero se podría avanzar incluso más, porque el tema de la prórroga del estado de emergencia —y con esto termino— podría merecer...

El señor PRESIDENTE.— Quiere hacer una breve interrupción el doctor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— He pedido la interrupción porque he sido aludido, pero esperaré a que concluya la doctora Flores Nano.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, doctora Lourdes Flores.

La señora FLORES NANO (PPC).—La prórroga del estado de emergencia es planteada por el doctor Power en este tema como una decisión que no debe ser tomada exclusivamente por el Poder Ejecutivo —de mantenerse esa tesis, de hecho propondré que no sea solamente una decisión del Presidente de la República, sino que cuente con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros—, sino que en ella pueda intervenir el Congreso. ¿Por qué? Porque con esto se evalúa la situación y hay un control político sobre esa decisión.

En resumen, Presidente, con cargo a que el tema lo ventilemos en el párrafo pertinente, yo sí estimo que lo que está concebido como una situación temporal y excepcional debe tener tal trato. Asimismo, estimo que debe reforzarse y decirse con claridad que el Congreso de la República ostenta una potestad de control respecto de estos actos que emanan del Poder Ejecutivo; control que es constitucional y que significa, desde mi punto de vista, devolverle a una situación excepcional la naturaleza de situación excepcional que debe tener.

Con gran razón, la conclusión cuarta de esta tesis doctoral indicaba que este control absoluto, que se ejerce en situaciones excepcionales, era un paso hacia la autocracia. Decía: "Durante los años de vigencia de una nueva Constitución, se observa un proceso de concentración del poder y desnaturalización del *thelos* de la misma, por actos de los detentadores del poder, especialmente del Poder Ejecutivo, durante los estados de excepción, lo que nos está conduciendo a la autocracia". Y es que, en el fondo, el estado de excepción —por ser eso, una excepción a la competencia constitucional— tiende a una concentración absoluta. En el Perú, desgraciadamente, no sólo por la situación que estamos viviendo, sino porque es, además, un modo de ejercer el poder, se ha tendido a convertir lo excepcional en permanente.

Por esta razón, creo que hay que encontrar un justo equilibrio y una adecuada intervención del Parlamento. Esto es lo que yo plantearía, en el momento en que entremos a ver el texto, como modificaciones a lo que está propuesto.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: He sido aludido tanto por la doctora Flores como por el doctor Ferrero, de manera que pido su tolerancia para decir cuatro palabras.

Lourdes Flores ha llegado un poco tarde, y no me ha oído pronunciarme en contra de la llamada Ley de Control Parlamentario de los Actos Normativos del Presidente de la República, específicamente en el Capítulo del Régimen de Excepción.

Como está en la Constitución y como está en la propuesta de Nueva Mayoría-Cambio 90, ni la declaratoria del estado de emergencia ni su prórroga requieren aprobación parlamentaria. Tampoco requiere aprobación parlamentaria el decreto de estado de sitio; sólo la requiere su prórroga. Esto fue perfectamente deliberado, esto consta en acta, esto fue el trabajo de una subcomisión que formamos Ramírez del Villar, Melgar y yo.

El Congreso elegido en 1990, a mi modo de ver, se excedió constitucionalmente al disponer que un acuerdo del Congreso —que no es norma jurídica— podía dejar sin efecto nada menos que la declaratoria de estado de emergencia y la declaratoria de estado de sitio; de tal modo que el Congreso interfería en lo que es potestad y responsabilidad del Poder Ejecutivo, como es el orden público.

Yo estoy absolutamente en contra —como estuve y volveré a estar— de que el Congreso pueda invalidar al Poder Ejecutivo cuando éste considera que el orden público está en peligro.

En el caso del estado de sitio —que supone una dictadura, ya lo he dicho—, sí entiendo que su prórroga pida nuevo decreto.

El control parlamentario no se ejerce anulando —el Poder Legislativo— decretos; o sea, alterando el orden jurídico. Cuando el Congreso considera que el Ministro del Interior se ha excedido al decretar el estado de emergencia, lo interpela y eventualmente lo censura, pero no le puede anular su decreto, menos mediante lo que no es norma jurídica, que es un acuerdo del Congreso.

El otro control parlamentario en estado de sitio, señor Presidente, es el que yo propuse, y que la Comisión mantiene: que, al decretarse el estado de sitio, el Congreso se reúne de pleno derecho.

En cuanto a la diferencia que establece el doctor Ferrero entre "garantías" y "derechos", esa diferencia académica también nos ocupó mucho en la Constitución de 1979. Había el criterio —que fue el del doctor Ramírez del Villar y de otros señores representantes— de que no se suspende el derecho; el derecho existe. Existe el derecho a la libertad personal; eso no se puede suspender. ¿Qué se suspende? Se suspende la garantía de ese derecho: justamente, el hábeas corpus o, en su caso, el amparo; eso lo que queda en suspenso.

Entonces, se suspenden las garantías de los derechos. Y puesto que se suspenden las garantías de los derechos, por razones de gobierno —que no tienen nada que ver con el señor Fujimori, ni con el señor Belaúnde, ni con el señor Alan García, ni con el presidente que venga—, yo estoy absolutamente en desacuerdo con que se diga, de una manera expresa, que no se suspenden las acciones de hábeas corpus y de amparo, porque así no se puede gobernar.

¿Cómo va a asumir el comando político-militar de una zona un jefe del Ejército que va a ser bombardeado con hábeas corpus en el momento en que asuma cualquier medida de defensa del orden público? Además, con la amenaza que está contenida en la ley de hábeas corpus: que el funcionario responsable de un hábeas corpus está sometido a determinadas sanciones. Así no se va a poder gobernar, señor Presidente.

Yo les digo a los de la mayoría parlamentaria: piensen bien lo que van a hacer. No sólo piensen en el gobierno de ahora; también piensen en los gobiernos del futuro.

Definitivamente, repito, estoy en contra de que el Congreso pueda invalidar al Poder Ejecutivo cuando éste considera que el orden público está en peligro. Y si se necesita reconsideración, que venga la reconsideración. Pero no se puede decir: "Suspendo las garantías y mantengo el hábeas corpus". Eso no se puede decir, es una contradicción que va a poner en peligro lo más importante y elemental de una sociedad, que es el orden público.

Yo estaría de acuerdo con la declaración que propone el doctor Ferrero acerca de que no se interrumpa el funcionamiento de las instituciones republicanas. Y le añadiría un segundo párrafo, señor Presidente, que es éste: "Las medidas que se adoptan en régimen de excepción, bajo res-

ponsabilidad de la autoridad política, tienen que ver exclusivamente con el orden público".

¿Qué se quiero decir con esto, señor Presidente? Que, suspendidas las garantías, un policía no puede, porque le viene en gana, entrar a mi casa. Tiene que entrar a mi casa bajo responsabilidad de la autoridad política: el Subprefecto, el Prefecto o el Ministro del Interior. Y ese ingreso a mi domicilio, en estado de suspensión de garantías, tiene que ver con el orden público, no con otra naturaleza; no puede ser una pesquisa policial para otros fines, sino que tiene que ver con el orden público, que es el bien jurídico superior que cautelan los regímenes de excepción.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Doctora Martha Chávez, ¿qué cambios acepta en la propuesta?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: Creo que es un tema fundamental el considerar que no solamente pueden haber estados de emergencia por casos de seguridad nacional o de orden interno, directamente. Como ha señalado la doctora Flores, y lo señala la actual Constitución, hay casos que ameritan también la declaración de estados de emergencia, como puede ser una catástrofe, la existencia de algún problema sanitario —inclusive de carácter extendido a nivel de plaga o de algo por el estilo—, para salvaguardar precisamente el orden interno; porque podrían producirse asonadas, podrían producirse pillajes y una serie de cosas derivadas de estas catástrofes o situaciones de insalubridad.

Por lo tanto, creo que en este punto no habría la posibilidad de aceptar que se restrinja la declaración de los regímenes de excepción exclusivamente para casos de seguridad.

La señora FLORES NANO (PPC).— ¿Me permite una interrupción?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Con la venia del señor Presidente, se la concedo.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctora Lourdes Flores.

La señora FLORES NANO (PPC).— En esto estábamos proponiendo seguir la fórmula española. La Constitución española distingue entre estados de alarma, estados de emergencia y estados de sitio. Para los denominados estados de alarma, indica las medidas que se pueden adoptar. Por ejemplo, se puede limitar la circulación o permanencia de personas o vehículos en horas y lugares determinados; practicar requisas temporales; intervenir y ocupar transitoriamente industrias, fábricas, talleres; limitar o racionar el uso o consumo de artículos de primera necesidad; impartir órdenes necesarias para asegurar el abastecimiento de los mercados; etcétera. Es decir, es un estado de excepción; lo que pasa es que está diferenciado de las otras situaciones del estado de emergencia. En eso consistía la propuesta.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, doctora Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Le entendí perfectamente, doctora Flores.

Estoy refiriéndome al concepto general. Y aprovecho para señalar que en la Constitución no podemos estar haciendo enumeraciones taxativas de medidas como las que acaba de leer la doctora Flores, porque corremos el peligro no sólo de extender innecesariamente el texto constitucional, sino, además, de impedir que puedan tomarse medidas que no se hayan previsto en el momento.

Por lo tanto, creo que la fórmula que trae el artículo 231.° de la actual Constitución es una fórmula que es menos riesgosa que estar regulando con demasiada precisión este beneficio.

En lo que concierne a la referencia que hace el doctor Ferrero, respecto a que ya hemos aprobado, en la parte correspondiente a las garantías constitucionales, que en los estados de excepción no se suspenden las acciones constitucionales de amparo o de hábeas corpus, en verdad ello se ha aprobado con el voto en contra de la que habla; y con el voto a favor del doctor Ferrero, del doctor Fernández Arce, de Henry Pease —quien hizo la propuesta—, Samuel Matsuda y Pedro Vílchez. Ahora, el hecho de que ya esté aprobado, en primer lugar, determinaría que fuera innecesario ponerlo en esta parte.

En segundo lugar, reiterando que mi voto fue en contra, no tengo ningún problema —como señala el doctor Chirinos Soto— para que eventualmente se reconsidere este tema. Y esto, porque es cierto que, en su labor, quienes están a cargo del orden interno, particularmente las Fuerzas Armadas, en los casos de los regímenes de excepción, van a ser atiborrados y quizá neutralizados e impedidos de actuar por una avalancha de acciones que, a no dudar, provendrían en muchos casos de las propias personas que están involucradas en un problema de terrorismo. Incluso, hemos visto que se han dado casos así, como cuando sucedieron los disturbios en los penales,

en los que los propios senderistas, pretendiendo tener o mantener una situación de privilegio en una "tierra de nadie" dentro de los penales, plantearon acciones de amparo y de hábeas corpus.

Si permitimos que esto suceda también en la declaratoria de los regímenes de excepción, creo que los miembros de las Fuerzas Armadas, para responder a estos procesos, se verían constantemente en la necesidad de estar presentes ante los jueces penales o los jueces que tuvieran a su cargo estas acciones constitucionales y, evidentemente, dejarían de lado sus labores.

En consecuencia, reitero mi parecer de que no es posible, por un lado, pretender que haya efectividad en el control de la situación interna; y, por otra parte, dejar a los responsables de las Fuerzas Armadas a merced de una serie de acciones que, evidentemente, se producirían y que tendrían por objeto neutralizar las actividades de las Fuerzas Armadas.

Por lo tanto, solicito, señor Presidente, que se considere que estoy insistiendo en mantener el artículo 231.° de la Constitución tal como está en estos momentos, con la única modificación de que se refiere a una facultad del Presidente de la República, de modo que diga: "El Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar, por plazo determinado, en todo o en parte del territorio", etcétera; y no así la fórmula conminatoria que actualmente trae la Constitución al decir "decreta".

Ésa sería la única variación, señor Presidente.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Vamos a votar solamente en este momento el artículo 231.°, para poder votar después las adiciones.

El señor PRESIDENTE.— Sí.

Entonces, se somete a consideración de los miembros de la Comisión el artículo sobre el régimen de excepción planteado por la doctora Martha Chávez, que es igual al artículo actual, con el cambio de "puede decretar" por "decreta".

Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo 231.°, con la modificación propuesta, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cuatro votos (de los señores Víctor Joy Way, Enrique Chirinos, Ricardo Marcenaro y Pedro Vílchez). Los que estén en contra (Votación). Dos votos (de los señores Carlos Ferrero y Lourdes Flores). Abstenciones. Una (del señor Samuel Matsuda). Se aprueba por 4 votos a favor, 2 en contra y una abstención.

—El texto aprobado es el siguiente:

"Capítulo

Del Régimen de Excepción

Artículo 231.°.— El Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar, por plazo determinado, en todo o parte del territorio y dando cuenta al Congreso o la Comisión Permanente, los estados de excepción que en este artículo se contemplan:

a) Estado de emergencia, en caso de perturbación de la paz o del orden interno, de catástrofe o de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación. En esta eventualidad, puede suspender las garantías constitucionales relativas a la libertad y seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, que se contemplan en los incisos 7, 9 y 10 del artículo 2.° y en el inciso 20-g del mismo artículo 2.°. En ninguna circunstancia se puede imponer la pena de destierro. El plazo del estado de emergencia no excede de sesenta días. La prórroga requiere nuevo decreto. En estado de emergencia, las Fuerzas Armadas asumen el control del orden interno cuando lo dispone el Presidente de la República.

b) Estado de sitio, en caso de invasión, guerra exterior o guerra civil, o peligro inminente de que se produzcan, con especificación de las garantías personales que continúan en vigor. El plazo correspondiente no excede de cuarenta y cinco días. Al decretarse el estado de sitio el Congreso se reúne de pleno derecho. La prórroga requiere aprobación del Congreso."

Se inicia la discusión de las adiciones propuestas acerca del texto aprobado

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra, doctora Lourdes Flores.

La señora FLORES NANO (PPC).— ¿Podemos ver los agregados que contiene el proyecto del doctor Ferrero Costa?

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra, doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— El primero se refiere a trasladar acá...

O sea, yo quisiera saber si la doctora Martha Chávez está planteando o no la reconsideración, para pronunciarme sobre ese punto.

El señor PRESIDENTE.— Doctora Martha Chávez, tiene la palabra.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sí, señor Presidente, voy a plantear la reconsideración de lo aprobado en la sesión 42.ª A del día 12 de abril último.

El señor PRESIDENTE.— Correcto.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Como eso coincide con mi propuesta, quisiera que se vea ahora, de tal manera que la Comisión tome la decisión.

El señor PRESIDENTE.— Reconsideración de lo aprobado en la sesión 42.ª A.

La señora FLORES NANO (PPC).— El tema que vamos a discutir está en la propuesta del doctor Ferrero como un artículo adicional.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Una aclaración, doctora Flores Nano. En la sesión 42.ª A, realizada el día 12 de abril, se acordó, en la parte de las garantías constitucionales, añadir al numeral 7) un párrafo propuesto por el señor Henry Pease, mediante el cual se señalaba que durante los regímenes de excepción, previstos por el artículo 231.°, no se interrumpía la aceptación o el trámite de acciones de amparo y hábeas corpus.

La señora FLORES NANO (PPC).— Eso es parte de una propuesta de otro artículo. Yo sugeriría que debatamos todavía algunos temas pendientes del artículo 231.° mismo.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Es que el doctor Ferrero Costa había solicitado verlo ahora, porque uno de sus añadidos era precisamente repetir ese mismo...

La señora FLORES NANO (PPC).— Pero en otro artículo, ¿no?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— La doctora Flores Nano tiene razón en su sugerencia: hay que terminar con el artículo 231.°.

El señor PRESIDENTE.— Tal vez lo más apropiado sería revisar el artículo aprobado en la sesión 42.ª A, junto con todos los artículos que tenemos pendientes de revisión. Es decir, iniciar ya el trabajo de revisión de todos los artículos que están pendientes.

Tiene la palabra, doctora Lourdes Flores.

La señora FLORES NANO (PPC).— Quisiera, Presidente, independientemente de la votación, hacer algunas propuestas al artículo 231.°, que son la concreción de los planteamientos que he hecho al momento de mi exposición.

El señor PRESIDENTE.— De acuerdo.

La señora FLORES NANO (PPC).— ¿Podemos tratar eso?

El señor PRESIDENTE.— Sí.

La señora FLORES NANO (PPC).— La primera propuesta es distinguir o dividir el estado de emergencia en dos situaciones diferentes: el denominado estado de alarma y el denominado estado de emergencia. Ésta es la primera propuesta.

¿Les hablo de las otras propuestas, o va a poner usted al voto los temas?

El señor PRESIDENTE.— Continúe usted.

La señora FLORES NANO (PPC).— El primer tema es diferenciar el estado de emergencia en dos situaciones: estado de alarma y estado de emergencia, cada uno con posibles restricciones de derechos fundamentales. Primera propuesta.

Segunda propuesta: que la prórroga del estado de emergencia se realice con la aprobación del Congreso de la República.

Tercera propuesta: si ya hemos votado todo el artículo 231.° como está en la actual Constitución, yo recogería la propuesta del doctor Ferrero en la parte que desarrolla el estado de sitio, indicando los derechos cuya suspensión no puede disponerse.

Ésas serían las tres propuestas.

El señor PRESIDENTE.— Bueno, habría que presentar un proyecto al respecto.

La señora FLORES NANO (PPC).— Simplemente, para no trabajar en vano, votemos si es que se aprueban los criterios; en cuyo caso, yo traigo el texto. Pero, si no se aprueban, ¿para qué trabajar en vano?

El señor PRESIDENTE.— Tal vez una breve sustentación suya podría permitirnos adoptar un primer criterio.

La señora FLORES NANO (PPC).— ¿De cuál?

El señor PRESIDENTE.— De las tres propuestas, indudablemente. ¿Podría hacer usted una exposición muy breve?

La señora FLORES NANO (PPC).— Sí, muy rápidamente.

Fíjese, la legislación española ha distinguido tres situaciones y ha limitado, por supuesto, las medidas a adoptarse en los denominados estados de alarma. Entonces, dice textualmente: "El Gobierno [...] podrá declarar el estado de alarma, en todo o parte del territorio nacional, cuando se produzca alguna de las siguientes alteraciones graves de la normalidad". Y describe todas: catástrofes naturales, calamidades, crisis sanitarias, paralización de servicios públicos esenciales, etcétera.

Luego indica, y creo que sería la fórmula que habría que utilizar, que la ley desarrollará las medidas que puedan adoptarse en esas circunstancias. Es una situación en la cual no se llega a una suspensión de garantías, sino a la adopción de determinadas medidas frente a la necesidad que se vive. Creo que eso es todo lo que debería contener el texto constitucional, para luego desarrollar esas medidas en una ley orgánica.

Eso distinguiría esta situación de otra: la de perturbación del orden público, en la que hay suspensión de determinadas garantías. Ésta es la primera propuesta.

La segunda propuesta tiene que ver con una posición respecto del tipo de control parlamentario que se quiere ejercer. Cuando se propone que la prórroga del estado de emergencia pueda requerir intervención parlamentaria, se está ante la tesis de que el estado de emergencia debe ser temporal y excepcional. Y lo que se busca es justamente retornarlo a ese carácter; pero no hacer —en medio de una situación difícil como la que estamos viviendo, y aun en tiempos en que no lo ha sido— del estado de emergencia, que es un estado excepcional de concentración de poderes, una situación permanente, una situación en la que el otro órgano detentador de poder, el Parlamento Nacional, no ejerce un verdadero control, porque está ignorante de la situación.

Claro, esto nos lleva a una situación real de control parlamentario y de conocimiento, por parte del Parlamento Nacional, de las situaciones que justifican que se dicte este estado de emergencia; y a una justificación, por parte del Poder Ejecutivo ante el Parlamento Nacional, de las razones que justifican esta concentración temporal de poderes o esta suspensión de garantías. Tiene que ver, por tanto, con el rol que se quiere asignar al Congreso en el control parlamentario sobre esta situación excepcional.

Esta posición mía es coherente con mi punto de vista sobre la necesidad de un adecuado control parlamentario, que supone, a su vez, un adecuado conocimiento de la situación, que tiene que ser expuesta por el Parlamento. Ésa es la segunda propuesta.

La tercera propuesta tiene que ver con la fijación de derechos. Es decir, que aun en situaciones gravísimas, como es la del estado de sitio, haya un conjunto de derechos —o, más bien, un conjunto de garantías respecto de estos derechos— que, siendo la regla que todo se suspende, por su importancia, por su vinculación al ser humano, por su carácter inherente a la persona humana como esenciales, no deben ser suspendidos. Y eso es lo que el doctor Ferrero está proponiendo en una enumeración, cuando indica que en el estado de sitio no puede suspenderse, entre otros, el derecho a la vida, a la integridad personal, etcétera. Es decir, éstas son cosas tan vinculadas a la persona, son derechos tan íntimos de la persona, que ellos deben ser respetados aun en la situación más grave.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— ¿Me permite una interrupción, doctora Flores Nano?

La señora FLORES NANO (PPC).— Cómo no. Yo ya he terminado.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— No es propuesta mía, está en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, firmada por el Perú.

La señora FLORES NANO (PPC).— Efectivamente, el artículo 27.° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos recoge esa tesis, que la incorporaríamos al texto constitucional.

El señor PRESIDENTE.— Doctora Martha Chávez, ¿desea usted intervenir?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sí. Se olvidó Lourdes de darme la interrupción.

La señora FLORES NANO (PPC).— Perdóname Martha.

El señor PRESIDENTE.— Primero hará uso la palabra la doctora Martha Chávez; luego, el señor Chirinos Soto y el señor Ferrero Costa.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Considero que el adecuado control parlamentario no debe hacerse a través de mecanismos que puedan maniatar el desempeño de funciones que, *per se*, le corresponden al Presidente de la Repú-

blica, —como es decretar los estados de emergencia o disponer su prórroga—, y sujetar esa necesaria facultad del Presidente de la República a lo que disponga un Congreso.

Creo que el control parlamentario se da a través de otros mecanismos, como son los que hemos incorporado en la propia Constitución y que están en la Constitución vigente, que son la censura, la interpelación.

Aparte de eso, el conocimiento a que tenga derecho el Congreso respecto a las razones que han determinado que el Ejecutivo decrete un estado de emergencia puede fácilmente canalizarse a través de ese mecanismo que también estamos introduciendo nosotros en el texto constitucional, y que implica que en las sesiones plenarias del Congreso esté presente —en una parte determinada de éstas— el Presidente del Consejo de Ministros o alguno de sus voceros o alguno de los ministros.

Por lo tanto, eso asegura el adecuado y oportuno intercambio de información entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, sin necesidad de que éste tenga en sus manos tareas que son propias del Poder Ejecutivo, como es, en este caso, el de decretar los regímenes de excepción y, en el otro caso, el estado de emergencia, inclusive sus prórrogas, sin sujeción a la decisión del Congreso.

Por otra parte, el enumerar determinadas medidas o determinados derechos o garantías fundamentales lleva, pues, al riesgo de que se enumeren en exceso o en defecto y que, por lo tanto, dada una situación concreta, el Poder Ejecutivo esté maniatado para enfrentar una circunstancia que exige una flexibilidad en el texto constitucional. No creo que sea positivo abundar en el texto constitucional en enumeraciones que siempre corren el riesgo de ser menos ricas que la propia realidad.

Considero que el texto constitucional tiene que ser un marco, no una camisa de fuerza, para el tratamiento de la realidad.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: El estado de emergencia se decreta indefinidamente en el Perú no por capricho de los gobiernos sucesivos, sino por la guerra que desde 1980 nos declaró el terrorismo.

Imagínese usted, señor Presidente, si se hubiera hecho caso a la doctora Flores, habría tenido que venir la prórroga al Congreso cada vez que los distintos gobiernos han tenido que prorrogar el estado de emergencia. Yo no sé qué hubiera pasado en el Congreso, porque no se ponía el caso en la Comisión Permanente.

Yo ya he dicho cuál es el objeto de llevar la prórroga del estado de emergencia al Congreso: si el Poder Ejecutivo no tiene mayoría, le corta la prórroga; y si tiene mayoría, se obliga a esa pobre mayoría a pasar por las horcas caudinas de tener que aprobar la prórroga, sujeta a las acusaciones más terribles de las distintas minorías. De modo que, parlamentariamente, no tiene ningún sentido sujetar a la aprobación del Congreso el decreto de estado de emergencia.

Por lo demás, la barbaridad jurídica que se consagró en la Ley de Control Parlamentario era que un acuerdo del Congreso podía inutilizar un decreto supremo. No es así, señor Presidente, ni siquiera con una ley. Una ley no deroga un decreto supremo. El decreto supremo es potestad del Ejecutivo. Puede ser ilegal, puede ser inconstitucional, pero hay acción popular contra ese decreto supremo.

Si el Congreso está en desacuerdo con un decreto supremo, expide una ley que contradiga la materia del decreto supremo, y lo convierte en ilegal. Pero es una confusión en las atribuciones de los poderes que el Poder Legislativo pueda inutilizar decretos del Poder Ejecutivo. No hace falta la prórroga, señor Presidente.

Ese estado de alarma, por mucho que esté en la Constitución española, no tiene ningún objeto en el régimen de excepción, porque ese estado de alarma no suspende ninguna garantía constitucional. Y no porque los españoles tengan estado de alarma vamos a poner nosotros estado de alarma; como no vamos a poner rey porque ellos tengan a Juan Carlos I. De manera que el argumento de la Constitución española, en verdad, me deja helado.

Ahora, poner en la Constitución —como lo menciona el doctor Ferrero en su propuesta— cuáles derechos no pueden suspenderse es corto. La propuesta del doctor Ferrero es corta. Aquí hay un proceso de flojera. Vamos a ver qué derechos pueden suspenderse, aun en estado de sitio. ¿El derecho a la vida —pregunto retóricamente—, a la igualdad ante la ley, a la libertad de conciencia, a la libertad de información y opinión, al honor y a la buena reputación, a la libertad de creación intelectual, a la inviolabilidad de domicilio? Sí, éste puede suspenderse en estado de emergencia. ¿A la inviolabilidad del secreto de los papeles privados y de las comunicaciones? Pudiera ser.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Es en estado de emergencia, doctor Chirinos. Usted está hablando...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— De estado de sitio. La doctora Flores propone que al final se pongan los derechos que no pueden suspenderse. ¿En qué estado? En el estado de sitio. Todos los derechos no pueden suspenderse en estado de sitio. Me estoy refiriendo al estado de sitio.

En estado de sitio no se puede suspender el derecho a contratar con fines lícitos, el derecho a asociarse legalmente, el derecho a elegir su trabajo, el derecho a la propiedad y a la herencia, el derecho a participar en la vida de la nación, el derecho a guardar reserva sobre las convicciones políticas.

De manera que la enumeración del doctor Ferrero es cortísima, señor Presidente. Además, tampoco se pueden suspender en estado de sitio el derecho de petición y el derecho a la nacionalidad. Pero el derecho a la libertad y seguridad personal sí, en estado de emergencia y en estado de sitio, aunque en estado de sitio resulta repetitivo. También se puede agregar que no hay prisión por deudas, que nadie puede ser condenado por acto u omisión que no esté definido como delito, que no hay delito de opinión.

Señor Presidente: No se toman el trabajo de ver qué derechos pueden ser suspendidos y qué derechos no pueden ser suspendidos. Y porque tampoco el doctor Ramírez del Villar se tomó el trabajo, tenemos el artículo mal redactado. Pero no quiero hacer cuestión de eso, porque, como ha dicho muy bien la doctora Chávez, el artículo ha funcionado. Y el estado de sitio, dicho sea de paso, nunca se ha declarado en el Perú. Nadie ha declarado el estado de sitio en el Perú.

El señor PRESIDENTE.— La doctora Lourdes Flores le solicita una interrupción. Habiéndosele concluido el tiempo, se le concede una brevísima interrupción.

La señora FLORES NANO (PPC).— Entiendo que la enumeración no es caprichosa. El artículo 27.°, sobre la suspensión de garantías, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos señala, en su párrafo segundo, lo siguiente: "La disposición precedente no autoriza la suspensión de los derechos determinados en los siguientes artículos", y los enumera con relación a esa declaración: "Derecho al Reconocimiento de la Personalidad Jurídica, Derecho a la Vida, Derecho a la Integridad Personal, Prohibición de la Esclavitud y Servidumbre, Principio de Legalidad y de Retroactividad, Libertad de Conciencia y de Religión, Protección a la Familia, Derecho al Nombre, Derechos del Niño, Derecho a la Nacionalidad y Derechos Políticos".

Entiendo que ésta es, básicamente, la enumeración que se ha tomado. Podríamos trabajar —si gusta— un mejor texto. Lo que quiero ahora es definir si estamos de acuerdo en los conceptos. Si el concepto es que en el estado de sitio no hay limitación alguna, rige la regla general de que se suspenden los derechos y no se enumeran aquellos que en ningún caso pueden ser suspendidos, de acuerdo, y no seguimos avanzando sobre el tema. Si se concibe que sí se puede enumerar un conjunto de derechos que no pueden ser suspendidos, siguiendo la regla de la Convención, podemos, en todo caso, revisar si esta enumeración es suficiente o si hay que ampliarla.

Entiendo que el doctor Ferrero —y eso es lo que me ha gustado de la propuesta— está siguiendo exactamente lo que indica la Convención Americana.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Todavía el texto de la Convención de San José es corto. Y si ya está en la Convención de San José, es ley de la República y no hace falta ponerlo en la Constitución.

Lo que ocurre es que, a pesar de la fórmula constitucional, hay derechos de la persona que, *per se*, no pueden suspenderse, como el derecho a la vida, el derecho al honor o el derecho a la buena reputación. Diga lo que diga la Constitución, esos derechos no pueden suspenderse.

El señor PRESIDENTE.— Señor Ferrero Costa, tiene el uso de la palabra.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— En primer lugar, señor Presidente, quiero invocar a mis colegas para que vuelvan a reflexionar sobre los términos "garantías" y "derechos fundamentales". Especialmente, le pido al doctor Chirinos Soto que escuche este argumento.

En el inciso b) se dice: "Estado de sitio, en caso de invasión, guerra [...] con especificación de las garantías personales que continúan en vigor". Es decir, para la Constitución actual, "garantías personales que continúan en vigor" no son hábeas corpus y amparo. Para nuestra Constitución, "garantías personales que continúan en vigor" son los derechos fundamentales. Entonces, debe decir "derechos fundamentales"; de lo contrario, estaremos hablando de una manera equivocada. Es clarísimo. Yo le ruego al doctor Chirinos que reflexione sobre ese punto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Me permite una interrupción, por favor, doctor Ferrero?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Sí, con la venia del señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Si usted lee la primera parte del artículo 231.°, verá que se ha distinguido "garantías" de "derechos". De tal manera que yo puedo admitir que ha habido un error de redacción en el segundo párrafo; puedo admitir eso, porque en la primera parte dice: "puede suspender las garantías constitucionales relativas a"; o sea, las garantías constitucionales relativas a los derechos. Si se dijera: "con especificación de los derechos personales que continúan en vigor", yo no tengo inconveniente.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Eso depende de cómo acuerden ustedes lo del hábeas corpus y amparo. Pero, en cualquier caso, estamos acercándonos un poco más a un entendimiento común; porque si hablamos distintos lenguajes, ahí sí no habría posibilidad de entendernos.

Quisiera destacar —y ojalá que usted, señor Presidente, tenga a bien participar de esta preocupación— que hoy día se está tratando uno de los asuntos más importantes de la Constitución: los derechos humanos. Estamos hablando de los derechos humanos en una situación crítica para el país, en la que la ciudadanía no está totalmente de acuerdo sobre la manera como debe afrontarse el problema subversivo, y la discusión constitucional se ve, de alguna manera, influida por la coyuntura actual, lo cual es inevitable.

Así, está ocurriendo que algunas personas se plantean este dilema: si se acepta el planteamiento que se está formulando, para que los jueces tengan que ver los recursos de amparo y hábeas corpus, se está permitiendo a los terroristas que inunden con recursos los juzgados y, con ello, se le está haciendo un favor indirecto a la subversión. Ése es un argumento que, en otras palabras, han expresado el doctor Chirinos y la doctora Chávez.

Pero hay otro argumento que no se ha destacado esta mañana, y es el siguiente: aceptando el riesgo que expresan mis colegas —que yo no niego—, ¿qué es más importante: afrontar ese riesgo o que se dé la otra situación, que es negarle a los detenidos, negarle a los presos, negarle a los acusados la posibilidad de defenderse? ¡Ése es el asunto gravísimo que es motivo de la reunión de esta mañana!

La doctora Martha Chávez me solicita una interrupción.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctora Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— La preocupación del doctor Ferrero Costa pasa primero por atribuir, desde ya, una conducta indebida a las Fuerzas Armadas o a los jueces, que disponen, en ese supuesto, arbitraria y abusivamente la detención de algunas personas.

Entonces, hay que decirlo: no solamente es darle ventajas a la subversión, sino, además, interpretar o presuponer que tenemos autoridades judiciales o autoridades militares que actúan con abuso de su poder. Creo que en eso hay que tener bastante cuidado.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente...

El señor PRESIDENTE.— Su tiempo se ha vencido, señor Ferrero Costa. Sintetice su planteamiento.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Ya no tengo tiempo.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Yo pido la ampliación, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Correcto**.**

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Doctor Ferrero, está usted incurriendo en lo que se llama "argumento maniqueo", porque está usted diciendo que nosotros negamos el derecho de defensa. No se le niega a nadie el derecho de defensa, absolutamente a nadie. Y, aun en un estado de emergencia, las personas pueden presentar los recursos de hábeas corpus que les parezcan. Serán los jueces los que medirán si, aun en un estado de emergencia, por haberse violado los derechos humanos, procede o no el hábeas corpus.

De ahí que yo, para reforzar esa medida y para estimular una jurisprudencia equitativa, estoy proponiendo —cosa que ya les he dicho a ustedes— que las medidas que se adopten en estado de emergencia tengan que ver sólo con el orden público. De modo que, si mi domicilio es allanado por razones distintas, yo tengo acción de ampa-

ro o acción de hábeas corpus como garantías constitucionales, y será la jurisprudencia —algo hay que dejar a la jurisprudencia de los tribunales— la que resuelva la situación. Pero no podemos enervar el régimen de excepción introduciendo de una manera perentoria que funciona el hábeas corpus y el amparo. ¿Por qué?

Hagamos otra cosa: que no haya estado de excepción y que el doctor Ferrero asuma la cartera del Interior.

El señor PRESIDENTE.— Señor Ferrero Costa, tiene el uso de la palabra.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, he pedido ampliación. Espero que ustedes me la concedan. No hay más que tres personas hablando de esta materia, que es, como lo he explicado, un asunto crucial.

Nuevamente se incurre en un error que es fatal: decir que defender la posibilidad de hábeas corpus y amparo es suponer que las Fuerzas Armadas cometen abusos. No, señor Presidente. Yo lo pongo de otra manera: defender el hábeas corpus y el amparo es pedir que la decisión de culpabilidad o de presunción de culpabilidad no la tome la Policía, sino el juez.

Supongamos que a usted, Presidente, y a mí nos acusan de ser terroristas por una antipatía personal y nos meten a la cárcel. Pedimos el recurso de hábeas corpus, y el juez dice, conforme a la interpretación de Chirinos Soto de "garantía personal": "Regresen a su casa con su recurso. Váyanse de acá". Entonces, ¿qué ocurre, Presidente? El debido proceso comienza con el derecho que tiene el ciudadano en la primera instancia.

¿Qué ocurre, señor Presidente? Ocurre que una persona acusada, por ejemplo, de estafa ingresa a la cárcel; y cuando va el abogado y presenta un recurso de amparo, resulta que por este delito de estafa —que no guarda relación con un proceso subversivo— no le reciben el recurso, ni siquiera puede ir al juez. El juez debe decir: "Señor, la estafa no tiene que ver con el orden interno, la estafa es otra cosa". Por consiguiente, esa detención no procede.

Lo que quieren algunos es que la decisión de quién detiene, quién no detiene, quién suelta y quién no suelta la tomen las Fuerzas Armadas o la Policía.

Yo sostengo que, en un ordenamiento jurídico, la decisión para juzgar si una detención es justa o no, arbitraria o no, en el Perú y en el mundo, es del juez. Si se niega la posibilidad de interponer un recurso ante el juez, se destruye el ordenamiento jurídico, se perjudica los derechos humanos y se sanciona un régimen arbitrario, completamente arbitrario, porque no habría posibilidades de defenderse ante una acusación injusta.

Es verdad que hay, por ambos lados, errores. Pero si Martha Chávez me dice: "Reconozca usted que está diciendo que en las Fuerzas Armadas ocurren abusos", yo le diría: "¿Y por qué no?" Sí, colegas congresistas, ¿por qué no? Yo sí digo que ocurren abusos, no me da vergüenza decir que ocurren, pero no es la regla.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Permítame una interrupción, doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Cómo no, con la venia del señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctora Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Lo que yo digo no es que no ocurran, sino que no ocurren sistemáticamente o como una política en la que ya hay que atribuirles una conducta regular en ese sentido. Y ésa es la acusación o la atribución que se hace en el tratamiento que efectúa usted. No digo que no ocurran, sino que no es justo decir que sistemáticamente, o como forma natural de acción, las Fuerzas Armadas o los jueces tengan por conducta abusar de los derechos de los ciudadanos o abusar de las atribuciones que se les da en los casos de régimen de excepción.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Termino el argumento. Acá hay una contradicción evidente. En primer lugar, consta que nunca he usado la palabra "sistemática"; y en el Plenario la he rechazado ya en diversas oportunidades, porque no creo en esa tesis, que es la tesis de la extrema izquierda, que no comparto.

Pero, cuando se dice que los jueces no deben ser quienes resuelvan, ¿qué es lo que se está diciendo?

El señor PRESIDENTE.— Sintetice su planteamiento, señor Ferrero Costa, porque se ha vencido su tiempo.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Cómo no.

Cuando se dice que los jueces no deben de ser los que resuelvan, se está menoscabando la posición del juez y su autoridad como la persona que interpreta la ley. Entonces, hay abuso por los dos lados, pero mucho más por parte del terrorismo. Pero yo no hablo ahora de terrorismo, ni tampoco estoy hablando de las Fuerzas Armadas; hablo de los jueces, de la potestad de administrar justicia, que va a ser recortada si se impiden los recursos de amparo y de hábeas corpus.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Me permite una interrupción?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Se la concedo, con la venia del señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Pero usted, doctor Ferrero, sigue usando ese argumento.

Si un defendido mío —usted no ejerce la defensa— es acusado de estafa y puesto preso en régimen de excepción, yo presento el hábeas corpus. Si el juez me dice: "Está suspendido el hábeas corpus; es inadmisible su recurso", apelo de ese auto y una Corte Suprema, con buen criterio, me dará la razón, porque el delito de estafa no tiene nada que ver con el orden público. Entonces, no se niega a nadie el derecho de interponer el hábeas corpus.

Y usted dice que aquí y en todo el mundo no se suspende el hábeas corpus. Para su información, le voy a leer la Constitución de los Estados Unidos, artículo 1.°, inciso 2) de la novena sección: "El privilegio del hábeas corpus no se suspenderá, salvo cuando la seguridad pública lo exija o en los casos de rebelión o invasión". *Contrario sensu*, cuando la seguridad pública lo exija y en los casos de rebelión o invasión, se suspende el hábeas corpus en el país más democrático de la tierra; pero gobernable, no como el que usted quiere hacer: un país anárquico.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Siempre un país donde mande el juez es justamente donde impera la ley. Pero el doctor Chirinos no ha revisado la jurisprudencia de la Corte Suprema, que demuestra que se están confirmando los fallos de los jueces, en los que dicen que no ha lugar el amparo, no ha lugar el hábeas corpus en estados de emergencia. Eso es lo que queremos cambiar. No estoy pidiendo que el juez declare admitido y válido el recurso. Estamos pidiendo que el juez reciba el recurso y lo estudie, no que lo declare válido necesariamente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Lourdes Flores.

La señora FLORES NANO (PPC).— Presidente: Este tema ha sido discutido, incluso, a nivel de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. En su Opinión Consultiva N.° OC-8/87, del 30 de enero de 1987, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, con juristas tan destacados como don Héctor Fix-Zamudio, o con un personaje tan conocido en el Perú de hoy como don Héctor Gros Espiell, absolvió una consulta sobre la materia que estamos discutiendo. En esa opinión consultiva se dieron los justos alcances y fundamentos que justifican el artículo 27.° del Pacto de San José de Costa Rica y también la norma que ahora estamos comentando; es decir, la posibilidad de la interposición de las acciones de garantía en este caso.

Es una opinión consultiva muy rica en argumentos. Pero, justamente, en uno de los temas interesantes —y esto lo voy a leer textualmente— que esta consulta absuelve, dice lo siguiente: "Aun respecto de la libertad personal, cuya suspensión temporal es posible en circunstancias excepcionales, el hábeas corpus permitirá al Juez comprobar si la orden de arresto se apoya en un criterio de razonabilidad, tal como la jurisprudencia de los tribunales nacionales de ciertos países que se han encontrado en estado de sitio han llegado a exigirlo".

Y, en efecto, más adelante la opinión consultiva cita una orden judicial de la Corte Suprema argentina: "Sostener lo contrario —esto es, que el Poder Ejecutivo no se encontraría obligado a fundamentar una detención o a prolongar ésta indefinidamente durante situaciones de emergencia, sin someter al detenido a la autoridad de un juez que pueda conocer de los recursos que reconocen los artículos 7.6 y 25.1 de la Convención— importaría, en concepto de la Comisión, atribuirle al Poder Ejecutivo las funciones del Poder Judicial, con lo cual se estaría conspirando contra la separación de poderes públicos, que es una de las características básicas del Estado de derecho y de los sistemas democráticos".

Y es en virtud de ese raciocinio y de una serie de otros argumentos que se concluye indicando, en esta opinión consultiva, las razones por las cuales el hábeas corpus no debe ser restringido en estas circunstancias: "La Corte es de opinión, por unanimidad, que los procedimientos jurídicos

consagrados en los artículos 25.1 y 7.6 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos no pueden ser suspendidos conforme al artículo 27.2 de la misma, porque constituyen garantías judiciales indispensables para proteger derechos y libertades que tampoco pueden suspenderse según la misma disposición".

Es decir, señor Presidente, como ha explicado hace un instante el doctor Ferrero, la razonabilidad constituye la garantía mínima para que sea el Poder Judicial el que evalúe ese criterio que, aun en una situación excepcional y temporal —como es la de la suspensión de derechos—, debe primar. Esto lo discutimos en su momento. No es que desaparezcan los derechos; es que, en efecto, se suspenden, pero debe mediar un criterio de razonabilidad.

Por eso es al Poder Judicial al que le corresponde evaluar esta situación, abriendo el camino. Nada obliga, nada conmina al juez a resolver a favor; simplemente tiene la obligación de revisar, potestad que le es propia y que la jurisprudencia de algunos países ha reconocido, incluso —por eso he citado la fuente— la propia Corte Interamericana de Derechos Humanos, en fallo que es ya parte de la doctrina internacional sobre la materia.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: Lo que se trata aquí de discutir no es si las acciones de amparo o hábeas corpus permanecen vigentes durante un estado de excepción, sino limitar a decir que no cabe acción de amparo o hábeas corpus respecto de las libertades o los derechos suspendidos precisamente por motivo de esos estados de emergencia o de ese estado de sitio.

No todas las acciones de amparo o hábeas corpus van a quedar prohibidas o vedadas, sino simplemente aquellas que se refieran evidentemente a la suspensión de esos derechos fundamentales; porque, si no hacemos eso, la suspensión de esos derechos fundamentales vendría a ser letra muerta. ¿Por qué? Porque, precisamente, por el tipo de proceso que significa, los funcionarios encargados de custodiar el orden interno tendrían que estar, pues, permanentemente en los juzgados o sujetos a la decisión —desde todo punto de vista, siempre arbitraria, en el mejor sentido de la palabra— de un juez, quien puede determinar que ciertas personas o grupos de personas están siendo afectadas, precisamente, en sus libertades suspendidas.

Entonces, la idea no es eliminar, a toda la población y por todo concepto, la posibilidad de iniciar procesos constitucionales, sino precisamente no permitirlos respecto de aquellas libertades o derechos que han sido suspendidos por esos regímenes de excepción.

Me solicita una interrupción el doctor Chirinos, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Gracias, doctora.

Es obvio: si no están suspendidos, por supuesto que funciona el hábeas corpus; y aun si estuvieran suspendidos, si no tiene que ver con el orden público, el juez tiene margen, señor Presidente.

Pero también debe estar muy claro que tampoco depende del juez el orden público; tampoco el juez tiene que evaluar el orden público, porque no es su responsabilidad. Para eso hay separación de poderes. El Poder Ejecutivo es el encargado del orden público, y es el que asume la responsabilidad, con todas sus consecuencias políticas, penales, judiciales o de cualquier índole. Hay un responsable del orden público en un país. Y sin orden público, no hay gobierno; y sin gobierno, no hay país.

No podemos petardear la noción del orden público. O, como repito, hagamos la tontería que hizo la Constitución de 1919, y digamos que las garantías constitucionales no se pueden suspender en ningún caso. Pero se suspenden, señor Presidente, porque los hechos son más fuertes que los textos.

El señor PRESIDENTE.— Señores, el tema tiene que ser analizado ampliamente y sujeto a los reajustes que tenemos. Ahora existe una situación urgente para la Mesa Directiva. De tal manera que queda el asunto pendiente de debate, y se levanta la sesión hasta nueva fecha de convocatoria.

—A las 11 horas y 35 minutos, se levanta la sesión.

Por la Redacción:
Carlos Humberto Camba Barreto.

62.ª SESIÓN
(Vespertina)

VIERNES 21 DE MAYO DE 1993

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CARLOS TORRES Y TORRES LARA

SUMARIO

Se pasa lista.— Se abre la sesión.— Previo informe del Presidente de la Comisión de Constitución y de Reglamento, se aprueba la propuesta del señor Ricardo Marcenaro Frers de constituir, con los mismos integrantes del grupo que trabajó el Reglamento del CCD, la Subcomisión de Redacción encargada de revisar el nuevo texto constitucional; se autoriza al Presidente de la Comisión para que gestione los medios necesarios a fin de que en los próximos viajes que, para explicar la nueva Constitución, realice al interior del país puedan acompañarlo otros miembros de la Comisión; y se aprueba la propuesta del señor Enrique Chirinos Soto en el sentido de agotar la discusión y aprobación del articulado pendiente, excluyendo los temas referidos a la pena de muerte y reelección presidencial, los cuales pasan, sin indicación del día concreto, al final del debate constitucional.— Se levanta la sesión.

—A las 17 horas y 24 minutos, bajo la Presidencia del señor Carlos Torres y Torres Lara, actuando como Secretario el señor Samuel Matsuda Nishimura y como Relatora la señora Martha Chávez Cossío, se pasa lista, a la que responden los señores Enrique Chirinos Soto, Ricardo Marcenaro Frers, Róger Cáceres Velásquez, Pedro Vílchez Malpica, Lourdes Flores Nano, Carlos Ferrero Costa, Víctor Joy Way Rojas, Henry Pease García, José Barba Caballero y Mario Paredes Cueva (accesitario).

El señor PRESIDENTE.— Con el quórum reglamentario, se abre la sesión.

Previo informe del Presidente de la Comisión de Constitución y de Reglamento, se aprueba la propuesta del señor Ricardo Marcenaro Frers de constituir, con los mismos integrantes del grupo que trabajó el Reglamento del CCD, la Subcomisión de Redacción encargada de revisar el nuevo texto constitucional; se autoriza al Presidente de la Comisión para que gestione los medios necesarios a fin de que en los próximos viajes que, para explicar la nueva Constitución, realice al interior del país puedan acompañarlo otros miembros de la Comisión; y se aprueba la propuesta del señor Enrique Chirinos Soto en el sentido de agotar la discusión y aprobación del articulado pendiente, excluyendo los temas referidos a la pena de muerte y reelección presidencial, los cuales pasan, sin indicación del día concreto, al final del debate constitucional

El señor PRESIDENTE.— Señores congresistas: Aprovechando que se ha suspendido la sesión del Pleno, he convocado a la presente sesión a efectos de presentarles un informe y hacerles un pedido.

Como ustedes habrán visto, se ha entregado a todos los señores congresistas el documento que

solicitó la doctora Flores Nano sobre los acuerdos que habíamos adoptado. En él, como es lógico, no hay ningún agregado: se ha transcrito íntegramente todos los textos. Lo hemos corregido con mucha dedicación. Ojalá que no haya ningún error; pero, si lo hubiera, les ruego que me lo hagan saber para hacer la enmienda correspondiente.

La única variación que hemos hecho —por decisión de quien habla— es haber puesto con mayúsculas, para que el lector pueda apreciarlos, los cambios introducidos al texto. Hemos incluido, además, un breve informe en lo que se refiere a asistencias, número de artículos y votaciones que se han llevado a cabo.

Espero que aquello que aparece en mayúsculas esté correcto. He realizado una revisión de las mayúsculas y minúsculas, y a primera vista no existen errores, por lo menos, evidentes.

El pedido de que diéramos a conocer un adelanto de los textos aprobados fue hecho anteriormente por el congresista Tudela, pero nosotros no lo habíamos podido atender hasta ahora, en que, aprovechando la solicitud de la doctora Flores Nano, hemos impreso y distribuido todo el documento.

Obviamente, como es usual, el documento no sólo ha sido entregado a los congresistas, sino también a los miembros de la prensa, para que se tuviera una información adecuada de hasta dónde hemos llegado.

He cuidado, en forma particular, que aparezca una nota —no sé si habrán tenido oportunidad de leerla— que dice: "todos los artículos están sujetos a numeración, revisión y redacción". Además, se ha insistido en que se trata de un anteproyecto y que, por lo tanto, está sujeto a las opiniones que se formulen para seguirlo perfeccionando.

Hoy día han salido publicadas algunas críticas bastante duras, sobre todo en el diario *El Comercio*. He hecho las aclaraciones del caso, y espero que se entienda la forma como se ha llevado este asunto. La publicación que ha realizado el diario oficial *El Peruano* ha sido a título propio. No se le ha remitido ningún documento haciéndosele algún pedido al respecto. *El Peruano* recibió el documento como todos los otros periódicos. Me han comunicado que *Expreso* también ha decidido publicarlo, pero por partes. Parcialmente lo hará también *El Comercio*. *El Peruano* lo ha hecho en una edición especial.

Otro punto que también quisiera aclarar es con respecto a que he tenido una serie de invitaciones —unas diez o doce— de centros universitarios, a las que no he podido asistir, no obstante mi condición de profesor, debido a la responsabilidad que tengo con la Comisión.

Para información de los señores congresistas que acaban de incorporarse a la sesión, voy a hacer un breve resumen de lo que ya he señalado.

Aprovechando que se suspendió la sesión del Pleno, me pareció pertinente convocar a reunión para presentar un informe a los miembros de la Comisión. He dicho, en primer lugar, conforme a la solicitud hecha por la doctora Flores Nano en una de las recientes sesiones, que hemos elaborado un documento general que reúne todos los artículos aprobados y poder empezar ahora la revisión de los mismos. Creo que fue una buena sugerencia y así lo hicimos.

En dicho documento, por supuesto, no hemos agregado ni quitado nada. Hemos mantenido una nota que dice "reservado" o "en estudio" en los artículos que tienen tal condición. Lo único que me he permitido ordenar —espero que les parezca bien— es que se consigne en mayúsculas los cambios introducidos al texto original, que va en minúsculas.

Este documento ha sido entregado a todos los congresistas y, como es usual, a todos los periodistas. El diario oficial *El Peruano* publicó el documento por decisión propia, no por habérsele solicitado. *Expreso* también ha manifestado que quiere publicarlo; me han llamado de ese diario para decirme que van a hacerlo por partes. Tal vez otros periódicos hagan lo mismo.

Asimismo, se ha señalado en los periódicos que yo he salido a presentar un informe como Presidente de la Comisión de Constitución y de Reglamento. Esto no es exacto. He tenido invitaciones, desde hace meses, de diversos centros universitarios y he venido postergando esas visitas por mis responsabilidades en la Comisión.

Cuando terminamos la primera revisión, acepté la invitación que me cursó la Universidad San Cristóbal de Huamanga, de Ayacucho. Me pareció pertinente que fuese la primera invitación que yo aceptara, y concurrí a ese centro universitario a hacer una exposición del estado de los trabajos que se están haciendo. Lo mismo hice en la Universidad del Altiplano, de Puno.

En esta última, he tenido el honor inmerecido de recibir un doctorado *honoris causa*, que me obligaba desde hace algunos meses a estar presente allí para exponer un planteamiento general sobre la Constitución. En estos dos viajes,

tanto a Ayacucho como a Puno, he notado un enorme interés en la gente por tener una activa participación en la tarea que realizamos.

He explicado a los medios de comunicación que esto no es una especie de referéndum, como se ha interpretado. He dicho que tenemos que salir para escuchar a la población, en la forma más autónoma y libre posible, y que después se efectuará seguramente el referéndum, de acuerdo con la ley respectiva.

He solicitado ahora que se distribuya el texto de los artículos que dejamos pendientes y que nos tracemos un programa de trabajo para este mes o mes y medio que queda, en el cual tendremos que ir puliendo el documento hasta presentar el proyecto final, que después va a ser distribuido.

Por otro lado, me parece conveniente que tomemos una decisión que no puedo adoptar individualmente: que estos viajes los haga yo acompañado de miembros de la Comisión, tanto de mi agrupación como de la oposición. Sería conveniente que los señores o señoras congresistas que así lo quieran me acompañen en las reuniones a las que seamos invitados. Por eso quisiera saber si hay interés en los miembros de la Comisión para salir en grupo a realizar algunas visitas al interior del país.

Yo, de todas maneras, podría ir en forma individual, pero me sería muy honroso asistir acompañado de los congresistas de las distintas fuerzas políticas representadas en esta Comisión. Me hubiese encantado estar en Puno con el congresista Cáceres Velásquez, pero —repito— fue una invitación personal para un doctorado que se me concedió.

El lunes haré un viaje a Arequipa, y quisiera ir con el congresista Chirinos Soto y, por supuesto, con los miembros de la Comisión que lo deseen. Pero es obvio que en cada caso hay que ir, por lo menos, con los representantes de la zona.

Tiene la palabra el congresista Marcenaro Frers.

El señor MARCENARO FRERS (NM-C90).— Señor Presidente: En primer lugar, me parece perfectamente lógico que los miembros de la Comisión de Constitución y de Reglamento puedan acudir a distintos lugares a fin de dar las explicaciones pertinentes sobre el nuevo texto constitucional; aunque, más que explicar un texto que ya hemos aprobado, habría que recibir las recomendaciones y aportes que pudiera hacer la población.

Quiero aprovechar esta oportunidad para solicitar que la Subcomisión que participó en la redacción del Reglamento también se encargue de revisar la redacción del texto constitucional aprobado, y que inicie esa labor en forma inmediata.

Esta Subcomisión, que ha sido formada para revisar la redacción del Reglamento, podría encargarse también de revisar la redacción del texto constitucional aprobado.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la congresista Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Presidente: Quiero expresarle el malestar que he sentido, como miembro de la Comisión de Constitución y de Reglamento, al enterarme por los periódicos —después de la sesión del día lunes, que culminó, como finaliza casi cualquier sesión, con un debate medio inconcluso referido al tema de regímenes de excepción— del anuncio del Presidente de que había un anteproyecto terminado.

No estoy de acuerdo con ese proceder. Lo que tenemos que hacer es terminar el texto constitucional, resolviendo los temas que están pendientes.

Respecto al asunto de los viajes, cada agrupación política va a determinar, obviamente, la manera como divulgará sus puntos de vista sobre la Constitución. Eso va a depender de cómo considere que deberá presentar su opción frente al texto constitucional, y seguramente coincidiremos en más de una ocasión en debates públicos.

Pero lo importante ahora, Presidente, es terminar el trabajo. Es decir, no luce bien un texto constitucional presentado con 17 asuntos pendientes y con temas medulares que no hemos discutido. El trabajo de la Comisión de Constitución tiene que concluirse. Hay de todo: materias técnicas que tenemos que zanjar; aspectos como el de la seguridad social, donde hay propuestas que discutir; temas poco políticos pero igualmente importantes, como el de la justicia a las comunidades nativas; y, obviamente, dos o tres temas conflictivos y políticos que igual tenemos que resolver en el ámbito de la Comisión.

De manera que yo invoco que terminemos nuestro trabajo, que los 17 temas pendientes sean resueltos y que de esta forma se dé por concluido el trabajo en esta etapa.

Me da la impresión, señor Presidente, de que usted se ha apresurado al dar a luz un texto incompleto. Lo mejor será que en el curso de estas dos o tres semanas —dos semanas, probablemente— terminemos de discutir los temas pendien-

tes para que de la Comisión de Constitución y de Reglamento, efectivamente, salga un texto completo.

Ya después entraremos a una etapa en la que habrá debates, polémicas, con la participación de miembros de las distintas agrupaciones políticas. Pero vayamos por partes. Lo que ahora pediría es que zanjemos la discusión sobre los temas pendientes para que se pueda decir que la Comisión de Constitución y de Reglamento está entregando un trabajo terminado, que no es la situación actual.

El señor PRESIDENTE.— Quisiera hacer una aclaración. El texto se hizo a su solicitud, congresista Flores Nano. Usted lo solicitó, nosotros preparamos el documento y lo hemos distribuido entre los congresistas. Asimismo, como es usual, porque todos los días hacemos lo mismo, lo hemos entregado al periodismo. Ésa es la historia de lo que ha sucedido.

Ciertamente, le han dado demasiado vuelo al asunto y lo están presentando de otra manera. Hoy día he leído asombrado *El Comercio*, donde el documento aparece como si fuese el definitivo, cuando en realidad dice: "Anteproyecto sujeto a numeración y cambio de redacción". Es decir, más explícito no se ha podido ser. No se ha leído adecuadamente el documento.

Pero coincido plenamente con la doctora Flores Nano en que se tiene que continuar con el trabajo e insistir en que éste es un primer anteproyecto, un primer texto, que está sujeto a todos los cambios necesarios, tal como hemos acordado, y en que la Comisión resolverá —pienso que en un mes aproximadamente— los cambios para elevar el proyecto al Pleno.

La señora FLORES NANO (PPC).— ¿Me permite una interrupción, señor Presidente?

El señor PRESIDENTE.— Cómo no, congresista Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Ahí puede haber un problema, Presidente. Mi sugerencia es diferente: abordemos estos 17 temas que están pendientes y luego, con un texto terminado, ingresemos todos a ese debate público que usted ha sugerido. Si no, lo que va a ocurrir es que, durante este mes, se va a llevar adelante este debate público sin haber resuelto los 17 temas pendientes.

Mi planteamiento es terminar en los próximos 15 días lo que nos falta. Sabemos que en esta semana tenemos que movernos para divulgar nuestro punto de vista sobre la Constitución; pero concluyamos todo el trabajo para que el país reciba de la Comisión de Constitución efectivamente el texto constitucional completo.

Luego nos daremos tiempo para el debate público. Podemos, además, sugerir al Pleno que el debate se inicie dentro de —qué sé yo— 30 ó 35 días, lo que se decida. Pero no lo hagamos simultáneamente.

El señor PRESIDENTE.— Bueno, ése es un punto de vista debatible. Lo que quiere la población es ir conociendo ya los textos y que avancemos con lo que está pendiente. De manera que podemos hacer las dos cosas en forma simultánea.

Tiene la palabra el congresista Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Creo que en realidad ha habido aquí descuido, por cuanto ninguno de nosotros ha propuesto un cronograma para determinar cómo debemos proceder en adelante.

Comparto la idea de la doctora Flores Nano en el sentido de que en la Comisión teníamos, necesariamente, que concluir el trabajo sobre los 17 temas faltantes antes de exhibir fuera el proyecto.

No se ha hecho así, pero ello no obsta para que abordemos de inmediato estos 17 temas, lo que estaría dentro del cronograma que reclamo; es decir, terminar la preparación del anteproyecto con los temas faltantes y con alguna corrección que, creo, ha quedado pendiente por allí. Esto podría ser materia para trabajar la próxima semana.

El señor PRESIDENTE.— Las correcciones están dentro de los 17 temas. Vamos a distribuir cada uno de los temas ahora.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Perfecto.

En segundo lugar, nosotros deberíamos proponer al Pleno el sistema de trabajo a seguir de aquí en adelante; es decir, que ese anteproyecto sea sometido —como también señala la doctora Flores Nano— a un amplio debate público durante un tiempo. ¿Cuánto? Creo que sería entre uno o dos meses. Luego, con todos los aportes que se recojan durante ese tiempo, ir al Pleno, donde todos van a estar ya informados. Como, por cierto, nosotros también lo estaremos, po-

dremos quizás convenir en la Comisión en hacer determinados cambios a la hora del debate.

Habría que establecer qué tiempo va a durar el debate —podría abarcar agosto y setiembre—, que se haría por capítulos, salvo los artículos que se debatirían por separado conforme apruebe el Pleno. Calculo que para setiembre u octubre estaremos terminando el debate constitucional. Luego de ello ya vendría la divulgación del texto final y la consulta que se ha propuesto hacer mediante referéndum.

Este cronograma, que escapa a los alcances de la Comisión, tendría que ser —una vez que convengamos cómo— propuesto al Pleno para su aprobación. Así el país estará enterado de cuál será el cronograma: en qué momento pueden recibirse los aportes, cómo va a ser el debate y en qué momento va a ser la consulta.

Es necesario que todos en el Perú sepan muy claro esto, porque nos están preguntando, y nosotros mismos no sabemos a qué atenernos, ya que no hay un acuerdo sobre el particular.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el congresista Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Presidente: Al margen de lo expuesto por mis colegas, quisiera referirme a otro asunto, que es la conveniencia de programar en la Comisión, desde ahora, dos tipos de reunión.

Habría reuniones que se llevarían a cabo con los representantes de las instituciones académicas, profesionales, laborales, etcétera, para tratar, en dos o tres días continuados o espaciados, toda la Constitución. De esta forma tendríamos un grupo escogido, constituido por 30, 40 ó 50 entidades muy representativas. Las reuniones podrían realizarse, en un lugar como éste o en algún otro, para ver capítulo por capítulo y recibir las sugerencias que nos quieran dar. Naturalmente, planteo un problema de selección, pero la idea es escoger un grupo particular, sin perjuicio de todo lo demás.

Adicionalmente —esto no tiene que resolverse hoy, puede reflexionarse—, habría otras reuniones, muy especiales, con los constitucionalistas peruanos, que calculo deben ser 40 ó 50. Hay algunos constitucionalistas muy buenos, realmente muy buenos, ausentes del Congreso. Inclusive, yo diría que en el Congreso hay pocos constitucionalistas, lo cual es natural. Pero sería muy útil recibir la experiencia y versación de los constitucionalistas peruanos en un grupo pequeño que se reúna, durante un par de días, sólo con ellos.

Yo quiero sugerir estos dos mecanismos, sin perjuicio de otros que mis colegas considerasen pertinentes.

El señor PRESIDENTE.— Muy bien. Podríamos formar también subcomisiones para ello, a fin de dar mayor participación, digamos, a las instituciones y grupos que lleguen al Congreso.

Tiene la palabra el congresista Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Presidente: Estoy de acuerdo con la última propuesta del doctor Ferrero Costa.

Pero, por otro lado, quisiera reiterar lo que dijo hace un momento la doctora Flores Nano, ya que yo también me sentí sorprendido porque, incluso, vi primero la versión en *El Peruano*. La otra versión tal vez habría llegado a mi oficina, pero no la había visto.

La preocupación que tenemos —aunque usted nos ha dado ya una explicación— es que en este momento todo el mundo toma lo que ha aparecido en *El Peruano* como la versión final de la Comisión.

Entonces, lo primero que tenemos que hacer, y muy pronto, es publicar oficialmente la versión final para que sobre ese texto se realicen las críticas, los aportes y los debates; porque lo que uno encuentra en el documento que se ha dado a conocer no sólo es una serie de artículos en los que aparece la palabra "pendiente", sino que en algunos, estando en esa condición, ni siquiera se señala eso. Estaba fijándome, por ejemplo, en lo que es seguridad social, tema cuyo debate hemos postergado, pero en lo publicado no se hace una indicación al respecto, como si hubiéramos decidido simplemente quitar lo que había, sin reemplazarlo.

Eso va a dar lugar a un debate de fuego cruzado, que va a afectar la imagen de la Comisión. Por eso estoy de acuerdo con la propuesta de la doctora Flores Nano en el sentido de que inmediatamente abordemos los temas pendientes y publiquemos la versión final oficial. A partir de ese momento debe correr un plazo. Estoy de acuerdo con el señor Cáceres Velásquez cuando sugiere que sea un par de meses.

La Comisión tiene que realizar actividades propias —como las que ha propuesto el señor Ferrero Costa— u otras derivadas de invitaciones; y las fuerzas políticas, ciertamente, tendrán también sus propias actividades. Pero hay un punto que me preocupa particularmente, que es la participación de los 80 congresistas.

A nosotros nos han criticado el que estemos trabajando un poco en exclusividad el problema. Creo que en esta etapa hay que concertar con el Consejo Directivo a fin de darnos el espacio suficiente para que todos puedan abocarse al texto y participar en los debates. Eso es importante.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— ¿Me permite una interrupción, doctor Pease García?

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Cómo no. Con su venia, señor Presidente**.**

El señor PRESIDENTE.— Tiene la interrupción, congresista Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Me había olvidado de la tercera parte de la propuesta. La enuncio solamente para no quitar el tiempo a los demás.

Me parece bien interesante hacer una invitación pública y formal a los partidos políticos que no están presentes en la Congreso Constituyente Democrático.

Pero que sea una invitación pública y formal, mediante una carta, para que sus dirigencias vengan y tengan, cada una de ellas, una sesión especial con nosotros.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, congresista Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Estoy totalmente de acuerdo con el doctor Ferrero Costa. Creo que los tres tipos de reunión que él ha planteado se pueden organizar bien. Incluso, yo indicaría que hiciéramos una invitación de modo particular, digamos, a 40 instituciones y a igual número de constitucionalistas. Obviamente, los que respondan serán los que vengan; no vamos a obligar a nadie a venir. Eso nos va a permitir ordenarnos en función de sus respuestas. Les diremos: "Esperamos su respuesta hasta tal fecha". Hay que dar un tiempo, por lo menos unos 15 días desde la publicación del texto, para que la gente pueda conocerlo y trabajarlo.

Con estos elementos podemos desarrollar esta etapa que, creo, va a ser la más importante del proceso de elaboración de la Constitución, porque es la que va a condicionar lo que después será el debate en el Pleno.

En mi opinión, también debe haber por lo menos una o dos semanas entre el término de estas reuniones y el debate en el Congreso, para que en ese tiempo sistematicemos y, de repente, incluyamos algunas sugerencias en el dictamen antes de elevarlo al Pleno. En todo caso, en este período se debe recoger todo lo que vaya a ser útil al debate.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el congresista Marcenaro Frers.

El señor MARCENARO FRERS (NM-C90).— Señor Presidente: En primer lugar, opino que los 17 temas no necesariamente deben ser discutidos en esta Comisión. Hay temas que son tan importantes que quizás sería mucho más conveniente publicar previamente la parte que ya está aprobada; salir a esa gira que se va a realizar a nivel nacional para escuchar todas las inquietudes, intereses y opiniones de las diferentes pobladores e instituciones del país; y después discutir esos temas en el Pleno.

Estoy pensando en temas como la pena de muerte, la reelección presidencial, o cualquier otro en que la opinión que pueda tener esta Comisión sería absolutamente pequeña ante la trascendencia de tales materias.

Por lo tanto, no creo que necesariamente tengamos que esperar hasta que estén terminados los 17 temas para recién publicar la Constitución. Pienso que hay muchos temas que ya están bastante avanzados y que es posible ir discutiéndolos en el ámbito nacional.

En segundo lugar, quiero hacer recordar mi pedido con relación a llegar a un acuerdo sobre las personas que se encargarán de revisar la redacción del texto constitucional.

En tercer lugar, respecto al programa de actividades, creo que debemos sostener cuatro tipos de contactos. El primero de ellos es a nivel nacional, con todos los departamentos, ciudades o provincias del país, a los cuales nosotros podemos llegar como miembros de la Comisión. El segundo, que debiera ser muy especial y muy directo, es con instituciones profesionales o colegios profesionales; y no me refiero solamente al Colegio de Abogados de Lima, sino a otro tipo de instituciones y a otro tipo de profesionales que también desean intervenir y que se escuche su voz. El tercero es con los constitucionalistas, quienes evidentemente tienen una voz especial en este tema. Y el cuarto es con los partidos políticos a los cuales se refería el doctor Ferrero Costa.

Para estos cuatro tipos de contactos, y posiblemente para algunos otros que nos sean sugeridos, sería necesario crear todo un programa a desarrollarse en los 30 días que nos quedan.

Por último —y esto, como usted sabe, Presidente, lo he manifestado en la mañana—, discrepo de aquellos colegas que sostienen que el Congreso debería interrumpir todas sus actividades durante este tiempo para que los congresistas podamos dedicarnos exclusivamente a la discusión del tema constitucional.

Podemos reunirnos en la Comisión de Constitución para continuar avanzando en aquellos temas que puedan considerarse necesarios y simultáneamente realizar las giras al interior del país.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el congresista Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Respecto al último punto que planteaba el doctor Marcenaro Frers, veo con mucha preocupación que un tema clave, como es el de la reelección presidencial, no tenga ninguna referencia en el texto que salga a debate, que en muchos lugares ni se le considere, y que después surja en el debate del Pleno.

Lo serio es poner todo. ¿Por qué? Porque una Constitución no es una suma de artículos; es una concatenación de artículos. Va a haber gente que se sentirá estafada y sorprendida frente a este asunto.

Pienso que es preferible poner el texto tal como lo quiere la mayoría, con los aportes que hacemos los demás, y que salga así a debate.

El señor PRESIDENTE.— Hay una primera propuesta: que se ratifique a la Subcomisión de Redacción que trabajó el Reglamento del Congreso, constituida por los congresistas Chirinos Soto, Tord Romero y quien habla.

Se va a votar. Los señores congresistas que estén de acuerdo con el pedido formulado por el congresista Marcenaro Frers, en el sentido de designar una Subcomisión de Redacción que se encargue de la revisión del nuevo texto constitucional, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). 6 votos (de los señores Róger Cáceres Velásquez, Carlos Ferrero Costa, Lourdes Flores Nano, Samuel Matsuda Nishimura, Pedro Vílchez Malpica y Ricardo Marcenaro Frers). Los que estén en contra. (Votación). Ninguno. Se acuerda por 6 votos a favor, ninguno en contra y 2 abstenciones (del señor Enrique Chirinos Soto y José Barba Caballero).

El segundo punto por definir es el de las reuniones que la Comisión debería sostener con instituciones. Creo que esta propuesta, que ha sido planteada por el congresista Ferrero Costa en apoyo a los planteamientos de la doctora Flores Nano y del señor Pease García, es muy importante.

Me rectifico, la propuesta fue planteada, en primer lugar, por el congresista Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Antes de hacer esa propuesta, señor Presidente, yo he planteado que la Comisión prepare un cronograma.

El señor PRESIDENTE.— Permítame un momento, congresista. Estoy tratando de ordenar las cosas. Después veremos los plazos.

El concepto general es sumamente importante: recibir a instituciones que quieran opinar, que quieran hacer llegar sus planteamientos; tales como universidades, partidos políticos, etcétera.

La recepción de estas instituciones puede tener lugar durante todo este mes.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Sobre este particular, señor Presidente, creo que debemos tener mucho cuidado, porque si abrimos la puerta la cola que se formaría ocuparía varias cuadras.

Lo que debemos hacer es pedir que, dentro de un plazo, nos envíen observaciones por escrito. Luego nosotros nos reservamos la decisión de invitar a aquellas instituciones que nos hicieron llegar observaciones que realmente encontremos pertinentes. Ése es el sistema más apropiado.

El señor PRESIDENTE.— Es que nosotros haremos una selección.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Eso no podríamos hacerlo: sería un tanto arbitrario. De repente aquellas personas que estamos invitando no tienen mayor interés en venir, porque así es en este país.

Primero digamos que aporten todos los que quieran aportar. Y nos reservamos nosotros el invitar a aquellas personas que nos hagan llegar las observaciones o los aportes más sustanciosos.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Tord Romero, le damos la bienvenida y le informamos que la Comisión ha acordado ratificar a la Subcomisión de Redacción —de la que usted forma parte— para que revise el proyecto que se elevará al Pleno. ¿Está usted de acuerdo?

El señor TORD ROMERO (CODE).— Sí, señor Presidente. Encantado de trabajar con usted.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias.

Bien, entonces, ¿qué método sería el más adecuado? ¿Sería a través de un comunicado?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Un comunicado a ser publicado en todos los periódicos.

El señor PRESIDENTE.— ¿Un comunicado? Estoy tratando de definir este punto concreto.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, una vez que el texto esté completo, por supuesto.

El señor PRESIDENTE.— ¡Ah! ¿Todavía no haríamos eso?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— No, no...

El señor PRESIDENTE.— Creo que la propuesta del congresista Ferrero Costa era que se comience a recibir a las personas inmediatamente.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Esto lo dejo a la Mesa, pero no he...

El señor PRESIDENTE.— Como Presidente de la Comisión, obviamente tengo una presión mayor y puedo percibirla tal vez mejor.

El problema es que los diversos grupos sociales tienen proyectos muy específicos y hay que atender esa demanda. Desde los bomberos, que llegan con una idea concreta que puede ser derivada a una ley, hasta el Colegio de Economistas, que pregunta sólo sobre el problema de los colegios profesionales; es decir, son temas muy específicos.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Entonces hay que apurarse.

La señora FLORES NANO (PPC).— Casi hasta por razones prácticas, Presidente. Si hay dos o tres temas políticos conflictivos, eso no importa, pues se toma una decisión en la Comisión y eso se debate en el Pleno. De modo que, salga lo que salga de esta Comisión, finalmente hay un debate posterior.

Pero, hasta por razones de organización y de trabajo personal, esto nos va a tomar una semana o quince días...

El señor PRESIDENTE.— Doce días.

La señora FLORES NANO (PPC).— De repente es menos, pero que sea el tiempo necesario.

Una vez terminado el trabajo, ya no tenemos que venir más a la Comisión de Constitución y de Reglamento, y podemos dedicarnos a viajar por todo el país. Usted va a ir a Ayacucho, Presidente; yo voy al día siguiente. Recorremos el país para dar a conocer cada uno su punto de vista, sin perjuicio de las importantes reuniones que me parece fundamental llevar adelante en conjunto.

Pero no podemos estar a la espera de que dentro de tres días nos toque tratar el tema tal, y que ni siquiera nos sea posible organizarnos en el trabajo de divulgación del proyecto constitucional. Terminemos esta etapa. Concluyamos el trabajo de la Comisión y que ésta no sesione hasta dentro de 20 días, en que entremos al debate. En cuarenta días esto ya debe estar terminado.

Lo que quiero es que estén claramente delimitadas las etapas de nuestro trabajo. En caso contrario, estaremos impedidos de hacer las cosas de la mejor forma.

Le invoco, señor Presidente, que terminemos esta etapa, con el resultado que sea, a fin de tener un texto completo sobre todos los puntos.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el congresista Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Vamos a caer en una discusión análoga a la que ya hemos padecido. Nosotros quisimos —como los constituyentes anteriores— que cada capítulo fuera al Pleno una vez aprobado aquí. Así se habría avanzado muchísimo.

La minoría exigió —y la mayoría accedió a ello— que hubiese un proyecto de Constitución completo. Ahora estamos otra vez con este escollo. Faltan 17 cuestiones por dilucidar, y no vamos a avanzar porque cada vez los oradores de la minoría nos van a señalar eso, que falta tratar 17 cuestiones.

Entonces, agotemos las cuestiones que faltan. El trabajo que sí se puede avanzar —porque es a *sotto voce*— es el de la Subcomisión de Redacción. Agotemos las 17 cuestiones pendientes de Comisión a como dé lugar, terminemos la redacción del texto que se aprueba aquí y lo enviamos luego a los periódicos y al Pleno, oficialmente. Después usted hace el cronograma que quiere y habla *con las once mil vírgenes* si es necesario. No todos estaremos obligados a asistir.

Para entonces yo haré valer —aunque sea en el Pleno— mi propuesta de que el Congreso se recese un mes para que todos los representantes puedan viajar a todas partes y atender todos los requerimientos del gran debate. Terminado ese receso, el Congreso podrá aprobar el texto. Pero, en fin, ésta es una decisión que deberá tomar la mayoría.

Sin embargo, lo que no vamos a poder evitar, señor Presidente —y usted va a librar, si se empeña en lo contrario, una lucha inútil—, es que la Comisión de Constitución aborde las 17 ó 18 —las que fueren— cuestiones que faltan, que deben ser resueltas en cualquier sentido antes de dar otro paso.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— ¿Me permite una interrupción, señor Chirinos Soto?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Sí, cómo no.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la interrupción, congresista Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, creo que estamos a tiempo. Faltan pocos días para que termine mayo. Podemos, perfectamente, antes de que finalice el mes, resolver estos temas pendientes y dejar que la Subcomisión de Redacción apruebe el texto.

El 1.° de junio se divulga el texto completo, y antes de esta fecha proponemos el cronograma al Pleno. Entre junio y julio, que se realice el gran debate nacional; entre julio y agosto, el debate en el Congreso. Ya más adelante podrá llevarse a cabo la consulta popular.

Y con respecto a la invitación a las instituciones, reitero mi posición en el sentido de que debiera hacerse en forma general; de otro modo, nos expondríamos a que invitemos a alguien que quizá nos presenta un papel en el que nos diga: "Yo no tengo interés en una Constitución de esta naturaleza".

En cambio, si nosotros nos reservamos invitar a aquellos que hagan aportes sustanciosos, va a haber incluso esmero para merecer esta invitación.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, congresista Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Con la publicación informal que se ha hecho del anteproyecto —y el señor Presidente ha guardado todas las consideraciones— ya se ha iniciado el debate y nosotros no vamos a impedirlo.

El Colegio de Abogados ha sacado un aviso anunciando que el texto constitucional se va a debatir. Yo he recibido —hablo de mí porque no conozco la situación de los demás— tres invitaciones —de la Universidad de San Martín de Porres, de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y de la Universidad de Lima— para empezar a discutir el texto constitucional. Vamos a estar en pleno debate constitucional.

De modo que yo insisto: terminemos las cuestiones que faltan, emitamos en la Subcomisión de Redacción el dictamen respectivo y acabemos con lo referido a la Constitución dentro de la Comisión principal.

El señor PRESIDENTE.— Creo que ahora el trabajo intenso de la Subcomisión de Redacción va a permitir avanzar rápidamente.

Respecto a los temas pendientes, hay diferentes criterios. De todas maneras, el ritmo del trabajo de la Comisión va a ser distinto: no vamos a tener reuniones tan intensas como teníamos antes. Tres de los miembros de esta Comisión integramos también la Comisión de Defensa y no hemos estado asistiendo, salvo la congresista Flores Nano, quien sí lo ha hecho.

La señora FLORES NANO (PPC).— Dejo constancia de que la razón del índice ligeramente inferior de mi asistencia a la Comisión de Constitución es que he compartido mi tiempo entre esta Comisión y la de Defensa.

El señor PRESIDENTE.— Igual me ha pasado a mí, que también aparezco en la estadística con una baja asistencia como Presidente de la Comisión, pero es porque tenemos otros compromisos. Felizmente, no aparecí en la caricatura. Lamento que usted sí haya salido en ella.

Considero prudente que pregunte si se me autoriza a solicitar las facilidades para que, en los viajes que yo realice como Presidente de la Comisión, pueda asistir con los miembros de ésta que deseen participar en cada caso, particularmente los oriundos de la zona que se visite. De modo que me permito consultar si esto es posible, para hacer los trámites respectivos.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Tendría que ser una autorización un tanto amplia, porque el país es tan grande y pueden ser tantas las invitaciones que no bastaría una Comisión principal para atender a todas ellas; po-

drían ir también subcomisiones o podría acudirse individualmente a invitaciones especiales. Creo que como miembros de la Comisión deberíamos gozar de ciertas facilidades al respecto.

El señor PRESIDENTE.— Perfecto.

Se va a votar. Los señores congresistas que estén de acuerdo con que se facilite los medios necesarios para que, en los próximos viajes que realice el Presidente de la Comisión al interior del país, puedan asistir otros miembros de la Comisión se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

El otro punto es el relativo a los temas especiales. Sobre esto sí hay diferentes criterios. El congresista Marcenaro Frers plantea que algunos temas pendientes deberían dejarse para más adelante.

Personalmente, considero que los temas referidos a la reelección presidencial y a la pena de muerte, por ejemplo, no deberíamos aprobarlos antes de escuchar a la población. Podemos aprobarlos en esta Comisión, obviamente, pero más adelante, una vez que sopesemos las opiniones de la población. Sobre esos temas hay opiniones muy encontradas.

Apoyando la posición del congresista Marcenaro Frers, me parece pertinente que avancemos en todos aquellos temas que no tienen una presión tan fuerte ni generen discrepancias tan grandes. Además, podemos salir a provincias en grupo o individualmente, por partidos o colectivamente.

En estos viajes siempre se puede percibir lo que dice la población, de modo que vamos a poder transmitir a esta Comisión una mejor apreciación de lo que escuchemos. Debemos tener una actitud abierta para poder escuchar lo que dice la gente. Luego, de todas maneras, se hará una consulta formal, tipo referéndum, a la población.

Pero no nos precipitemos en aprobar ya temas que son fundamentales, porque la población está criticando duramente —es lo que me han dicho— el que sea un "grupito" de 15 personas el que esté aprobando la Constitución. Me he cansado de decir que el que llaman "grupito" está compuesto por representantes de la nación, y que lo que estamos elaborando es un proyecto que va a ser materia de consulta.

Temas de tanta importancia, como la reelección presidencial y la pena de muerte, debemos abordarlos con la mayor prudencia. Como Presidente de la Comisión, he sufrido mucha presión para tener el primer documento. Pero entramos ahora en una segunda etapa, que es muy delicada, y pido mucha moderación. No nos precipitemos. Creo que la presencia del congresista Chirinos Soto en la Subcomisión de Redacción nos va a ayudar muchísimo.

En consecuencia, propongo, en primer lugar, tener sesiones más distanciadas; en segundo lugar, dejar para el final de nuestro trabajo las decisiones vitales; y, por último, presentar un proyecto debidamente estructurado, como lo plantea el congresista Marcenaro Frers. Esta propuesta la hago sobre la base de mi experiencia personal, de lo que he vivido, de lo que he visto.

Tiene la palabra el congresista Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Presidente, si los temas vitales fuesen pocos, como los dos que usted menciona, sería más fácil alcanzar un consenso esta noche. Por lo mismo, podría intentarse dejar dos o tres temas pendientes y tratar de terminar todo lo demás cuanto antes.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No. No hablemos de temas vitales ni de dos o tres temas. ¿Por qué no votamos que se postergen el tema de la pena de muerte y el tema de la reelección presidencial inmediata, y agotamos todo lo demás? ¿Por qué no?

El señor PRESIDENTE.— Esa propuesta es interesante.

Tiene la palabra la congresista Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Presidente: Sin duda, ésos son los dos temas más conflictivos. Sobre los otros creo que no debe haber ninguna duda. Podemos discutir, por ejemplo, qué hacemos con la seguridad social o con los tratados internacionales, y podríamos resolverlos en dos días. Creo que entre lunes y martes tendremos avanzados esos otros temas.

Pero yo sí insisto, Presidente, en que discutamos aquí los temas de pena de muerte y de reelección presidencial.

El señor PRESIDENTE.— ¿Aquí? ¿Ahora?

La señora FLORES NANO (PPC).— Aquí y ahora, exacto.

Sé que es muy difícil que en esos temas vayamos a conciliar nuestros puntos de vista, pero tiene que haber algún nivel de debate antes del gran debate político. Discutámoslos aquí; es decir, intentemos darnos razones, por lo menos, entre estas 13 personas o los que asistimos.

Intentemos hacer un debate de ideas antes de tomar una decisión. Como es lógico, ésta será provisional y el propio Pleno tendrá que reflexionar. Pero no dejemos la sensación de que hay dos temas que no hemos querido abordar, sin duda, porque son candentes. No. Hay que dejar que el país sepa las razones que unos tienen en favor de una tesis y las que otros tienen en favor de otra tesis, y que, en todo caso, en ese debate que usted procura haya constancia clara ante el país de las razones esgrimidas por unos y por otros y de la decisión provisional de la Comisión.

Pero no demos la sensación de que hemos dejado una Constitución un poco en el aire, con algunas incógnitas. Cuando debatimos esto dije que me parecía que queríamos guardar una cajita de sorpresas. No dejemos esa sensación. En todo caso, que el país sepa cuáles son nuestras ideas al respecto para que el debate se realice sobre la base de aquello que hemos expuesto. Creo que ello es indispensable.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el congresista Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Opino en el mismo sentido, Presidente. La transparencia es un elemento fundamental de la nueva manera de hacer política que muchos propugnamos. No veo razones para que hayamos abordado otros temas polémicos y no tratemos de abordar éstos, sobre todo si, como creo, todos debemos estar en esta segunda etapa con los oídos bien atentos para escuchar las reacciones. Sé que no va a ser lo mismo escuchar reacciones frente al texto que frente a lo que no está en el texto.

Por tanto, es importante para el debate que proporcionemos todos los elementos. No voy a tener ningún problema —quiero adelantarlo— en corregir posiciones que haya apoyado o rechazado en función de lo que escuche en el debate. Obviamente, cada uno tiene que hacer un balance adecuado entre principios, opiniones y lo que es la expresión popular.

Es importante que los dos temas a los que más referencia se ha hecho estén en el texto. ¿Qué va a pasar si no aparecen? Se va a decir: "Aquí hay una carta escondida". Ya que de todas maneras vamos a tener que meter esos temas en el debate, ¿por qué dar esa imagen? Ésa es mi opinión.

El señor PRESIDENTE.— Bueno, lamentablemente...

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— Permítame la palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el congresista Barba Caballero.

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— Pienso igual, Presidente. Creo que en torno a los temas de la reelección presidencial y de la pena de muerte, que son modificaciones fundamentales a la Constitución de 1979, va a girar realmente el gran debate nacional. De ahí que dejarlos pendientes significará que haya en el texto un vacío muy profundo, lo que va a levantar muchas suspicacias contra el trabajo integral de esta Comisión.

Por ello, es importante que los miembros de la Comisión, con claridad y con valentía, expongan sus puntos de vista y, sobre la base de ellos, nos dirijamos luego a la opinión pública nacional.

El señor PRESIDENTE.— Señores congresistas, debemos tomar una decisión porque dentro de poco nos llamarán para la sesión del Pleno.

Voy a poner a consideración de la Comisión la propuesta del congresista Chirinos Soto, en el sentido de que al final de nuestro trabajo se discuta los temas relativos a la reelección presidencial y la pena de muerte.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, una cuestión de orden.

El señor PRESIDENTE.— Para una cuestión de orden, tiene la palabra el congresista Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Para evitar un desencuentro, señor Presidente, mi propuesta se limita, por el momento, a plantear que se agoten todas las cuestiones pendientes, excepto las de pena de muerte y reelección presidencial, sin que se haga indicación alguna respecto a la fecha en que vamos a ver esos dos temas.

El señor PRESIDENTE.— Correcto.

Se va a votar. Los señores congresistas que estén de acuerdo con el pedido del señor Chirinos Soto se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cinco votos (de los señores Carlos Ferrero Costa, Samuel Matsuda Nishimura, Pedro Vílchez Malpica, Enrique Chirinos Soto y Ricardo Marcenaro Frers). Los que estén en contra. (Votación). Tres votos (de los señores José Barba Caballero, Lourdes Flores Nano y Henry Pease García). Se acuerda por 5 votos a favor, 3 en contra y una abstención (del señor Róger Cáceres).

En consecuencia, de los temas que están pendientes, pasan al final del debate, sin indicar el día

concreto, los relativos a la pena de muerte y a la reelección presidencial.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, quisiera hacer una propuesta.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra, congresista Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Que se nos cite para el día lunes a fin de continuar con el trabajo pendiente, según lo que se ha acordado, y que para esa fecha el señor Presidente nos traiga el cronograma que he reclamado, de modo que en este momento podamos ir de inmediato a la sesión del Pleno.

El señor PRESIDENTE.— Bien. Se cita a los señores congresistas para el día martes a la hora que comunicaremos por *beeper*, de acuerdo con la coordinación que hagamos.

Se levanta la sesión.

—A las 18 horas y 19 minutos se levanta la sesión.

Por la Redacción:
Carlos Humberto Camba Barreto.

63.ª SESIÓN
(Vespertina)

MARTES 25 DE MAYO DE 1993

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CARLOS TORRES Y TORRES LARA

SUMARIO

Se pasa lista.— Se abre la sesión.— Se informa acerca de las próximas actividades que la Comisión de Constitución y de Reglamento realizará en provincias con el propósito de continuar difundiendo el texto del anteproyecto de la nueva Constitución; así como de los avances del trabajo de la Subcomisión de Redacción y la participación que tendrá la Academia Peruana de la Lengua en la revisión de dicho texto.— A propuesta de la Presidencia, se debate lo referente al programa que se seguirá para tratar temas pendientes de ser discutidos antes de la presentación, el 28 de junio, del anteproyecto de Constitución en el Pleno.— Se levanta la sesión.

—A las 20 horas y 47 minutos, bajo la Presidencia del señor Carlos Torres y Torres Lara y actuando como Relatora la señora Martha Chávez Cossío, se pasa lista, a la que responden los señores congresistas Enrique Chirinos Soto, Ricardo Marcenaro Frers, Róger Cáceres Velásquez, Pedro Vílchez Malpica y Carlos Ferrero Costa.

Con licencia, los señores Samuel Matsuda Nishimura y Henry Pease García.

Ausentes, la señora Lourdes Flores Nano y los señores José Barba Caballero y Víctor Joy Way Rojas.

El señor PRESIDENTE.— Se abre la sesión.

En tanto nos alcanzan las actas de las sesiones anteriores, se dará cuenta de algunos informes.

Se informa acerca de las próximas actividades que la Comisión de Constitución y de Reglamento realizará en provincias con el propósito de continuar difundiendo el texto del anteproyecto de la nueva Constitución; así como de los avances del trabajo de la Subcomisión de Redacción y la participación que tendrá la Academia Peruana de la Lengua en la revisión de dicho texto

El señor PRESIDENTE.— De acuerdo con las coordinaciones efectuadas con la Presidencia, el Ministerio de Defensa pondrá a disposición de esta Comisión, los días miércoles y jueves de esta semana y de la próxima, una aeronave para que podamos viajar a provincias con el fin de continuar con la presentación del texto del anteproyecto de la nueva Constitución. Todos los integrantes de la Comisión estamos invitados a participar.

Para mañana se ha previsto viajar a una ciudad de la costa. Por razones de seguridad, no puedo informar en este momento del lugar. Luego lo haré, en privado. Espero que los miembros de la Comisión estén a las siete y media de la mañana en el aeropuerto. El retorno será alrededor de las nueve de la noche.

Otro punto importante es la labor que ha estado realizando la Subcomisión de Redacción. Le pido al señor Chirinos Soto que haga un informe sobre los avances del trabajo de esta instancia parlamentaria.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Cómo no, señor Presidente.

La Subcomisión de Redacción se instaló ayer con la asistencia del señor Luis Enrique Tord y de

quien habla, pero sin la de usted, señor Presidente, porque estaba de viaje.

Hemos avanzado íntegramente en la corrección del texto del Título I, Capítulo I, de la Constitución, referido a los derechos y deberes fundamentales de la persona; así como con los capítulos II y III, que conciernen a la familia y a la seguridad social, respectivamente.

Mañana empezaremos con el Capítulo IV.

A la velocidad que vamos, en un par de semanas podría estar listo el texto constitucional.

Desde ahora pido autorización a esta Comisión para poder entregarle ese texto al señor director de la Academia Peruana de la Lengua para que haga las observaciones que considere pertinentes. De ese mismo modo se procedió con la Constitución anterior.

Debo aclarar que se trata simplemente de observaciones, las mismas que la Subcomisión de Redacción está en facultad de aceptar o no. A su vez, el dictamen de la Subcomisión de Redacción es debatido por la propia Comisión de Constitución y de Reglamento, que puede aprobarlo o rechazarlo.

Hago esta aclaración porque el doctor Juan Vicente Ugarte del Pino, en una conferencia que ofreció en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, dijo que la Constitución anterior era nula porque la habíamos entregado a la Academia Peruana de la Lengua y procedido a promulgar tal como ésta la había corregido. Eso no es exacto.

La Academia Peruana de la Lengua, luego de revisar el texto constitucional, entregó su informe a la Subcomisión de Redacción, que decidió atender lo que le pareció conveniente, mas no así lo que no le pareció conveniente. Al final, el Pleno del Congreso discutió, corrigió y aprobó el texto presentado por la Subcomisión de Redacción.

El señor PRESIDENTE.— Se le agradece la información proporcionada, congresista Chirinos Soto.

A propuesta de la Presidencia, se debate lo referente al programa que se seguirá para tratar temas pendientes de ser discutidos antes de la presentación, el 28 de junio, del anteproyecto de Constitución en el Pleno

El señor PRESIDENTE.— Ahora debemos dedicarnos a diseñar un programa para la discusión de los temas pendientes.

He hecho un análisis al respecto, y planteo dos procedimientos: el primero, continuar, punto por punto, con la relación de temas pendientes que hemos distribuido a los señores congresistas; y el segundo, esperar el resultado final de la Subcomisión de Redacción.

Ésos son los planteamientos que hago.

¿Hay alguna otra sugerencia?

Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, no creo que haya que esperar el pronunciamiento final de la Subcomisión de Redacción.

El trabajo de la Comisión de Constitución y de Reglamento no debe depender de la Subcomisión de Redacción. Hay muchos artículos por debatir, y ambas pueden seguir avanzando con su labor paralelamente.

Estamos hablando de una subcomisión que examina los textos cuando la Comisión se los alcanza. De manera que no hay que esperar, en mi opinión, el dictamen de la Subcomisión de Redacción. Deberíamos avanzar, en cuanto nos sea posible, en la aprobación, desaprobación o modificación de lo que está pendiente.

El señor PRESIDENTE.— Si no hay otra propuesta, entraríamos al debate del tema de la seguridad social, salud y bienestar.

Sobre este tema, hay una propuesta de la Comisión de Salud, Población y Familia y otra de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social.

El señor Marcenaro pertenece a la Comisión de Trabajo, y tal vez tenga una sugerencia respecto del artículo por el que podríamos comenzar.

El señor MARCENARO FRERS (NM-C90).— Señor Presidente: Deberíamos comenzar analizando el artículo 7.°.

Pido que se reconsideren dos artículos —el 12.° y el 13.°, si no me equivoco— que fueron aprobados por la Comisión, pero ratificados simple y llanamente tal como están redactados en la Constitución del 79. Por eso, después de habernos dado el trabajo de revisar ese texto, proponemos una redacción totalmente nueva, de modo que los tres artículos estén de acuerdo con la doctrina moderna en materia de seguridad social.

El señor PRESIDENTE.— ¿Usted ha revisado la propuesta de la Comisión de Salud, Población y Familia, congresista Marcenaro Frers?

El señor MARCENARO FRERS (NM-C90).— No, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— ¿Podrían alcanzarme la propuesta del señor Marcenaro y la de la Comisión de Salud?

Tiene la palabra el congresista Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, la idea era que hoy aprobáramos el programa, pero no sé si usted está sugiriendo que se discuta ya el tema de la seguridad social.

El señor PRESIDENTE.— Sí, es el punto que tenemos previsto tratar, salvo que haya una sugerencia mejor. No tenemos un programa específico.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Quizá sería conveniente que con por lo menos 24 horas de anticipación se avisase a todos los miembros de esta Comisión acerca de los temas que se discutirán, para tener tiempo de preparar los documentos y las propuestas alternativas.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el congresista Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Aunque se trata de un asunto distinto, me permito insistir en lo que había planteado en la reunión anterior en el sentido de establecer un cronograma y presentárselo este viernes al Pleno para su aprobación. De esa manera el país podrá estar informado de cómo va a ser el trabajo en adelante; es decir, cuándo va a ser publicado el texto definitivo de la nueva Constitución, cuándo se va a iniciar el gran debate de ese texto luego de su difusión y si se van a dejar en suspenso las sesiones del Pleno, como lo ha propuesto acertadamente el señor Chirinos, por un término en el cual debamos dedicarnos todos a activar el ambiente.

Asimismo, debe informarse hasta cuándo se recibirán las propuestas de entidades, partidos, etcétera, con la reserva de nuestra Comisión de citar a las personas que considere más valiosas para la sustentación correspondiente.

Luego decidiríamos, señor Presidente, cuándo comenzarían las sesiones del Pleno en las que se abordará, por un plazo de dos o tres meses, el debate del texto constitucional. El debate sería por capítulos, para acabar a tiempo.

El señor PRESIDENTE.— El planteamiento es que la Constitución sea aprobada el 28 de julio.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— ¿Aprobada por el Pleno?

El señor PRESIDENTE.— Aprobada por el Pleno el 28 de julio, para luego ser sometida a referéndum según los términos que establece la Carta Política vigente.

Necesitamos debatir el texto constitucional en el Pleno por lo menos durante un mes. Ése es el plazo que hemos calculado a razón de 10 a 12 artículos diarios en jornadas dobles. Las sesiones comenzarían a las nueve de la mañana y terminarían a las nueve o diez de la noche. Esto permitiría tener listo el texto constitucional el 28 de julio.

Para ello, tendríamos que comenzar el debate el próximo 28 de junio. Pero se trata sólo de un estimado.

Significa que tenemos aproximadamente un mes y medio para que el público pueda conocer el anteproyecto, que es lo que ya está sucediendo, como lo he constatado en diferentes viajes que he realizado en atención a invitaciones que me han hecho. Mucha gente ya conoce el anteproyecto de la Constitución a través de la publicación en el diario oficial *El Peruano*.

Además, se están realizando seminarios y eventos en general, en los que incluso se están entregando propuestas. Este mes y medio la gente estará trabajando sobre el anteproyecto, y nosotros, simultáneamente, iremos perfeccionando el documento.

En forma paralela al gran debate que se está iniciando y al trabajo de perfeccionamiento, iremos avanzando ya sea en la redacción, a cargo de la Subcomisión respectiva; o en el contenido, a cargo de nuestra Comisión.

Hay que recordar que el gran debate nacional se producirá realmente a partir del referéndum, que decidirá lo que se debe aprobar. Entonces, tenemos dos etapas. Ahora estamos en la etapa de la información y del debate entre la misma población con la finalidad de que nos haga llegar sus propuestas, como, en efecto, viene sucediendo.

Nosotros, en principio, queremos tener la Constitución lista para el 28 de julio. Ésa es nuestra meta. Para eso, en un mes y medio tenemos que presentarle al Pleno el informe correspondiente, ya no con el anteproyecto sino con el proyecto revisado.

Tiene la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, debo recordar lo que expresé oportunamente: el tiempo propuesto será sumamente corto para cumplir con las metas que usted está proponiendo. En todo caso, para realizar el trabajo en forma puntual y efectiva se necesitan 15 días por lo menos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Me permite una interrupción, señor Cáceres?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Con mucho gusto. Con la venia de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, congresista Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— En esos 15 días que necesita la Subcomisión de Redacción, la Comisión de Constitución y de Reglamento debe haber terminado los artículos pendientes. Son 15 días de trabajo paralelo los que se requieren.

El señor PRESIDENTE.— Prosiga, congresista Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Quiere decir que se necesitan 15 días para tener listo el texto definitivo de la nueva Constitución.

Hoy es 25 de mayo. Considerando que el 10 de junio tendríamos listo el anteproyecto, quedarían sólo 18 días, hasta el 28 de junio, para poderlo difundir. Me parece muy poco tiempo.

La gente está esperando el proyecto definitivo que emitirá esta Comisión. En vista de que el texto tiene muchos errores, éstos deben ser superados y corregidos de la mejor manera antes de su difusión.

Invito a la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90 a que piense que no conviene dar la impresión de que el texto ha sido aprobado precipitadamente. Creo que hay tiempo, en el transcurso del presente año, para desenvolvernos con un poco más de tranquilidad y hacer nuestro trabajo mejor.

Si se adopta un criterio como el que planteo, en un gran debate nacional se nos va a ir el tiempo por lo menos hasta el 15 de julio, pues hay que tener en cuenta, según lo que quiere el Presidente y lo que ha propuesto el señor Ferrero, que muchas personas se presentarán ante la Comisión para plantear y sustentar reformas en conceptos importantes. Incluso ese plazo resulta estrecho.

Comenzando el 15 de julio, calculo que necesitaremos de un mes y medio a dos meses de debate. Aunque debatamos todo el día, siempre habrá asuntos por tratar. De esa manera estaremos llegando a mediados de agosto o setiembre con el texto aprobado.

Una vez aprobado ese texto por unanimidad, no creo que vaya a haber otro debate, sino simplemente la votación, mediante la cual el pueblo aprobará o desaprobará el resultado del trabajo que se haya hecho. Eso puede ocurrir en octubre.

Pediré que el texto final de la Constitución esté listo entre setiembre y octubre. No creo que convenga precipitarse, ya que ello daría lugar a muchas críticas.

El señor PRESIDENTE.— Hay que diferenciar dos etapas: el debate que se puede iniciar para el referéndum y la información que se proporciona a la ciudadanía sobre el trabajo de la Comisión. Lo que necesitamos ahora es dar información a la población sobre lo que estamos haciendo y recibir sus sugerencias. Eso es lo importante.

Para ello, la población debatirá, por supuesto, y nos hará llegar sus propuestas, como ya está sucediendo. Nos están llegando decenas de sugerencias al respecto.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, permítame una interrupción.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, congresista Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Valdría la pena que esas sugerencias nos sean entregadas a todos los congresistas, como lo fueron las propuestas originales.

El señor PRESIDENTE.— Por supuesto que sí.

Entonces, ésa es una de las etapas. En realidad, es una etapa creada por nosotros. La estamos originando como una cuestión adicional. No estaba prevista, porque se suponía que nosotros elaborábamos primero un anteproyecto y luego el proyecto que elevaríamos al Pleno. Sin embargo, queremos que durante un mes y medio la población se vaya enterando del trabajo de la Comisión y participe en este debate para aportar sugerencias.

Eso no quiere decir que vayamos a ampliar los plazos. El país necesita una Constitución urgen-

temente y no tenemos por qué demorar su aprobación.

El gran debate, en todo caso, se hará para efecto de realizar el referéndum, cuando ya tengamos el texto definitivo, porque de lo contrario tendríamos innumerables debates y la Constitución nunca quedaría lista.

Nuestra propuesta es que el día 28 de junio presentemos al Pleno nuestro proyecto con todos los reajustes necesarios y con la redacción adecuada. Para ese día, además, habremos incorporado muchas de las sugerencias que nos hayan dado.

En el Pleno todavía habrá oportunidad de hacer otras modificaciones; y finalmente habrá el gran debate para el referéndum que se realizará después del 28 de julio.

Tiene la palabra el congresista Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— La parte que faltaría programar es un lapso determinado para la revisión del texto después de recibidas las propuestas del público.

Aceptando la sugerencia de que el 28 de junio tuviéramos listo el proyecto, tendríamos que dedicar algunos días de ese mes, entre el 15 y el 28, por ejemplo, a la revisión de lo que el país quiere que pongamos en el texto, de manera que, sobre esa base, llegue al Pleno un segundo anteproyecto o un proyecto. De ningún modo hay que llevar directamente al Pleno un proyecto con 50 sugerencias no trabajadas, no discutidas, no filtradas.

Es nuestra obligación atender en esta Comisión lo que el país pide, así como darle al Pleno, para simplificarle el trabajo a la hora de decidir, una opinión sobre aquello que el país ha pedido.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Entonces, va a haber tres anteproyectos: el primero, el ya publicado; el segundo, el que elaborará la Subcomisión...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No, la Subcomisión de Redacción se limita a corregir la gramática del anteproyecto ya aprobado. Es el mismo anteproyecto, pero pulido.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Con ese pulido va a haber cambios importantes, va a haber...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No es así, señor Cáceres. Son cambios de redacción que no pueden alterar el concepto de lo que ha aprobado la Comisión de Constitución y de Reglamento.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Pero de todas maneras va a ser un texto pulido.

Y el tercer anteproyecto será el que elaboremos con los aportes que se reciban de la ciudadanía, más el pulido y las modificaciones propias que serán elevadas al Pleno el 28 de junio.

El señor PRESIDENTE.— Podríamos destinar la semana del 21 al 26 de junio para el ajuste final del documento. Ésa será una semana de trabajo a tiempo completo.

Significa que la Subcomisión de Redacción debe terminar su trabajo la próxima semana.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Se hará un esfuerzo, señor Presidente. Pero repito que no hay por qué amarrar una cosa a la otra. Los conceptos están aprobados. La Subcomisión de Redacción simplemente pule el texto.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Quizá sea muy corto el plazo del 21 al 26. En todo caso, sugiero que se inicie el 17 de junio, para darnos un margen y definir la fecha de dos de las reuniones, que son públicas. Por ejemplo, si se acepta el temperamento propuesto la vez pasada, las reuniones con los constitucionalistas y las entidades representativas que han enviado proyectos deberían programarse para la primera semana de junio.

El señor PRESIDENTE.— Correcto.

Entonces, entre el 17 y el 26 de junio sería la elaboración del texto final de la nueva Constitución, y tendríamos la visita de los constitucionalistas.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Perdón, el señor Ferrero está hablando de 50 constitucionalistas. Pienso que se debería nombrar una subcomisión que desde ahora empiece a recibir a los constitucionalistas, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Me parece una buena sugerencia.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Claro.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Nos vamos a volver locos.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Se les recibiría ciertos días de la semana.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Así como tenemos la Subcomisión de Redacción, que haya otra subcomisión que reciba a los constitucionalistas.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, podríamos nombrar una subcomisión que se encargue de recibir no sólo a los constitucionalistas, sino también a representantes de otras entidades.

La subcomisión podría presidirla el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— No tengo inconveniente.

No sé si en el caso de los constitucionalistas —que pueden ser menos de 50— haya confianza como para hacer una reunión que no sea demasiado formal, porque a muchos de ellos, por tener la misma especialidad, los conocemos.

En el caso de un secretario de la CGTP, un presidente de la Cámara de Comercio o un rector universitario, se requeriría de una reunión con la Comisión de Constitución y de Reglamento.

Para el caso de las entidades representativas del país se debería hacer una sesión algo grande, de tres o cuatro días seguidos, presidida por usted, señor Presidente.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Le advierto, señor Presidente, que no estoy dispuesto a asistir a esos foros.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— La idea que propuso el señor Cáceres es una limitación que puede ayudar al señor Chirinos a entender el problema.

El señor Róger Cáceres dijo que debía invitarse a aquellas instituciones que habían enviado propuestas. Ésa es una manera de compartir ideas con unas 30 entidades representativas en forma expeditiva.

No sé si todas las entidades representativas han recibido nuestra invitación formal para presentar propuestas o si sólo se han enterado por los avisos de los periódicos.

Algunas instituciones debieron recibir esa invitación. Por mencionar algunas, la Asamblea Nacional de Rectores, la Iglesia Católica peruana, las Fuerzas Armadas, el Colegio de Abogados de Lima.

Que se diga que esta Comisión ha recibido formalmente la opinión de entidades muy representativas.

El señor PRESIDENTE.— Está bien, pero no necesariamente tendría que ser la reunión con todos los miembros de la Comisión. Podría ser una reunión oficial con uno de los miembros de la Comisión y con todo el apoyo administrativo del caso. Incluso podemos formar varias subcomisiones. Por ejemplo, la subcomisión que se reúna con el grupo de constitucionalistas, la preside el señor Ferrero; la subcomisión que se reúna con el grupo de laboralistas, la preside la señora Chávez o el señor Marcenaro.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— El problema es que hay instituciones que tienen una visión global de la Constitución. Es el caso de centros de estudios como DESCO y el Instituto de Estudios Peruanos. Ellos tienen una visión global de la Carta Magna, lo cual significa que traerán propuestas para diversos capítulos del texto constitucional. Algunos institutos traen propuestas para capítulos específicos, pero hay entidades, como el Colegio de Abogados de Lima, que tienen una posición sobre todos los temas.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— El Colegio de Abogados de Lima tiene un proyecto completo de Constitución, que fue sustentado aquí, en esta Comisión, por el doctor Gonzalo Ortiz de Zevallos.

El señor PRESIDENTE.— Permítame una rectificación, congresista Chirinos Soto, para que conste en actas.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— No es la propuesta del Colegio de Abogados de Lima, sino la de un grupo de ex decanos de esa orden.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Perdón, son unos ex decanos a quienes el decano en funciones encomendó ese trabajo.

El señor PRESIDENTE.— El anterior decano.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Así es.

El señor PRESIDENTE.— El actual decano ha declarado que ése no es el proyecto del Colegio de Abogados de Lima.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— El decano en funciones en aquel entonces encomendó elaborar un proyecto de reforma constitucional a los ex decanos, el cual fue sustentado en la Comisión de Constitución y de Reglamento por el señor Gonzalo Ortiz de Zevallos.

Además, también han llegado a la Comisión el proyecto de la CONFIEP y 80 mil proyectos más, señor Presidente. Esos proyectos eran enviados a la Comisión en un álbum, una especie de carpeta de trabajo que nos ponían todos los días aquí y a la que le agregaban documentos que absolutamente nadie veía.

El señor PRESIDENTE.— Yo he revisado esos documentos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Usted habrá sido el único.

Se llegó a tal punto que, de repente, la Secretaría dejó de poner la carpeta, sin que nadie reclamara por ello.

Le he encargado a mi secretaria que me consiga copia de los documentos puestos al día; pero absolutamente nadie se dio el trabajo de leer un solo papel de esas carpetas.

El señor PRESIDENTE.— Voy a hacer una rectificación, congresista Chirinos Soto.

Todas las carpetas están actualizadas y al día. He revisado la mía. Además, en mi computadora tengo registradas cada una de las sugerencias. Si hay algún congresista que no ha revisado las carpetas, es un asunto personal.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, ninguno de los miembros reclama siquiera las carpetas. Si ninguno las reclama, ninguno hace caso de ellas. Lo deduzco con cierta autorización lógica.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra, congresista Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Solicito autorización para presentar en la próxima sesión un pequeño programa que abarque estos dos aspectos, el de las entidades representativas y el de los constitucionalistas, de modo que ustedes puedan ver qué correcciones requieren.

Entre esas entidades representativas hay que distinguir las especializadas —que pueden opinar sobre capítulos especializados— de aquellas que, por su naturaleza global, han manifestado interés en expresarse sobre diversos puntos de la Constitución.

Además, en la sesión pasada quedó pendiente de definición la mecánica que seguiríamos para poder recoger las opiniones de los grupos políticos que no están presentes en el Congreso. Se pidió que se les hiciera una comunicación formal para invitarlos a esta Comisión con el fin de discutir sus puntos de vista sobre el anteproyecto. Podría citarse a uno o dos grupos en cada oportunidad, y las reuniones las conduciría usted, señor Presidente. Eso debería programarse de una vez, para que pueda iniciarse cuanto antes.

Entiendo que algunos partidos no van a asistir, pero nosotros no podemos dejar de invitarlos. Ya cada uno cargará con la responsabilidad moral de lo que su desestimación pudiese implicar.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Chirinos Soto, tiene la palabra.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, el Partido Aprista Peruano y Acción Popular ya han declarado que no van a contribuir para nada con un documento que rechazan por anticipado.

Esta mañana, en una reunión en la sede de la Embajada de Argentina, tuve oportunidad de conversar con el ex senador Sandro Mariátegui, que es muy amigo mío. Él me dijo que su partido de ninguna manera, ni para bien ni para mal, se iba a prestar a contribuir con el texto que aprueben *las geishas*. Dirigir una invitación a quienes tienen esa posición frente al Congreso Constituyente elegido por el pueblo es exponerse a un desaire.

¿Quién va a venir? ¿Va a venir Libertad?, ¿va a venir el Partido Aprista Peruano?, ¿va a venir Acción Popular?, ¿va a venir el PUM?, ¿van a venir los representantes del velasquismo? Se les va a cursar un oficio para que lo manden a usted al demonio, señor Presidente.

Quizá en los periódicos se pueda publicar un aviso en el que se haga alusión a las entidades o partidos en general, sin referirse a nadie en especial. Pero no me parece propio que el Congreso en general, y usted en particular, señor Presidente, se expongan a un desaire que ya está cantado.

El señor PRESIDENTE.— De todas maneras, es importante presentar un planteamiento. Veremos la propuesta que hace el señor Ferrero Costa al respecto.

Les ruego considerar lo que ya hemos acordado. Entre el 17 y el 26 de junio se realizará el debate para hacerle ajustes al texto del proyecto constitucional. En consecuencia, habría que programar las visitas de las entidades y los constitucionalistas entre los días 7 y 17 de junio. Eso significa que nosotros tendremos que intensificar nuestro trabajo la próxima semana.

En atención al pedido del señor Ferrero Costa, en la próxima sesión revisaremos el régimen de salud, y para ello quiero que se distribuyan copias de la propuesta de la Comisión de Salud, Población y Familia.

Vamos a citar al presidente de dicha Comisión para que nos haga una exposición sobre el texto alternativo que plantean. Luego entraremos al debate.

Simultáneamente discutiremos la propuesta de reajuste en materia de seguridad social presentada por la Comisión de Trabajo. Por ello, pido que también se distribuyan copias de esa propuesta entre los miembros de la Comisión de Constitución y de Reglamento y que se le haga llegar una al presidente de la Comisión de Salud, Población y Familia, para que todos tengamos conocimiento de lo que vamos a tratar en esa sesión.

Me encargaré de hacer las coordinaciones correspondientes.

Se convoca a los señores congresistas para el lunes 31 de mayo a las 09 horas y 30 minutos.

Se levanta la sesión.

—A las 21 horas y 20 minutos, se levanta la sesión.

Por la Redacción:
Fernando Casado Calderón.

GRUPO PARLAMENTARIO (Orden alfabético)	SIGLAS
Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90	(NM-C90)
Coordinadora Democrática	(CODE)
Frente Independiente Moralizador	(FIM)
Frente Nacional de Trabajadores y Campesinos	(FNTC)
Movimiento Democrático de Izquierda	(MDI)
Movimiento Independiente Agrario	(MIA)
Partido Popular Cristiano	(PPC)
Solidaridad y Democracia	(SODE)
Renovación	(R)

GRUPOS DE TRABAJO

Subcomisión de Redacción de la Comisión de Constitución y de Reglamento

Torres y Torres Lara, Carlos (Presidente)
Chirinos Soto, Enrique
Tord Romero, Luis Enrique

Subcomisión de Opiniones y Consultas de la Comisión de Constitución y de Reglamento

Ferrero Costa, Carlos

Señores representantes del Congreso Constituyente Democrático

Congresistas Constituyentes

1. Amuruz Gallegos, Róger
2. Barba Caballero, José
3. Barreto Estrada, Gamaliel
4. Barrón Cebreros, Xavier
5. Bedoya de Vivanco, Luis
6. Blanco Oropeza, Carlos
7. Cáceres Velásquez, Pedro
8. Cáceres Velásquez, Róger
9. Carpio Muñoz, Juan Guillermo
10. Carrión Ruiz, Juan
11. Castro Gómez, Julio
12. Colchado Arellano, Genaro
13. Cruz Arrunátegui, Pablo
14. Cruzado Mantilla, Juan
15. Cuaresma Sánchez, Carlos Ricardo
16. Chávez Cossío, Martha
17. Chávez Romero, Tito
18. Chirinos Soto, Enrique
19. Chú Meriz, Julio
20. Díaz Palacios, Julio Ernesto
21. Donayre Lozano, Jorge Luis
22. Fernández Arce, César
23. Ferrero Costa, Carlos

24. Figueroa Vizcarra, Jorge
25. Flores-Aráoz Esparza, Ántero
26. Flores Nano, Lourdes
27. Freundt-Thurne Oyanguren, Jaime
28. Gamarra Olivares, Ernesto
29. Gamonal Cruz, José Humberto
30. García Mundaca, Gustavo
31. García Saavedra, Pedro
32. Guerra Ayala, Rómulo
33. Helfer Palacios, Gloria
34. Hermoza Ríos, Juan Bosco
35. Huamanchumo Romero, Juan
36. Joy Way Rojas, Víctor
37. Kouri Bumachar, Alexander Martín
38. La Torre Bardales, Manuel Antonio
39. Larrabure Gálvez, César
40. León Trelles, Carlos
41. Lozada de Gamboa, María del Carmen
42. Marcenaro Frers, Ricardo
43. Matsuda Nishimura, Samuel
44. Meléndez Campos, Víctor
45. Moreyra Loredo, Manuel
46. Nakamura Hinostroza, Jorge
47. Ocharan Zegarra, Mario
48. Olivera Vega, Fernando
49. Ortiz de Zevallos Roédel, Gonzalo
50. Pajares Ruíz, Miguel Ángel
51. Paredes Cueva, Mario
52. Patsías Mella, Demetrio
53. Pease García, Henry
54. Reátegui Trigoso, Carlos
55. Reggiardo Sayán, Andrés
56. Rey Rey, Rafael
57. Roberts Billig, Reynaldo
58. Salgado Rubianes de Paredes, Luz

59. Sambuceti Pedraglio, Humberto
60. Sandoval Aguirre, Oswaldo
61. Serrato Puse, Willy
62. Siura Céspedes, Gilberto
63. Sotomarino Chávez, Celso
64. Tello Tello, Pablo Ernesto
65. Tord Romero, Luis Enrique
66. Torres Vallejo, Jorge
67. Torres y Torres Lara, Carlos
68. Tudela van Breugel-Douglas, Francisco
69. Vega Ascencio, Anastasio
70. Velásquez Gonzales, Jorge Benito
71. Velásquez Ureta, Jorge Alfonso
72. Velit Núñez, Miguel
73. Vicuña Vásquez, Eusebio
74. Vílchez Malpica, Pedro
75. Villar de Posadas, Nicolasa
76. Vitor Alfaro, María Teresa
77. Yoshiyama, Jaime
78. Ysisola Farfán, Guillermo
79. Zamata Aguirre, Juan Hugo
80. Zevallos Ríos, Daniel Óscar

Cuadro de Comisiones
1993

Constitución y de Reglamento del Congreso

Torres y Torres Lara, Carlos	(Presidente)
Chirinos Soto, Enrique	(Vicepresidente)
Matsuda Nishimura, Samuel	
Chávez Cossío, Martha	
Barba Caballero, José	
Cáceres Velásquez, Róger	
Fernández Arce, César	
Ferrero Costa, Carlos	
Flores Nano, Lourdes	
Joy Way Rojas, Víctor	
Marcenaro Frers, Ricardo	
Pease García, Henry	
Olivera Vega, Fernando	
Vílchez Malpica, Pedro	
Carpio Muñoz, Juan Guillermo	(Accesitario)
García Mundaca, Gustavo	(Accesitario)
Moreyra Loredo, Manuel	(Accesitario)
Ortiz de Zevallos Roédel, Gonzalo	(Accesitario)
Sambuceti Pedraglio, Humberto	(Accesitario)
Tord Romero, Luis Enrique	(Accesitario)
Ysisola Farfán, Guillermo	(Accesitario)

Defensa y Orden Interno

Siura Céspedes, Gilberto	Presidente
La Torre Bardales, Manuel	Vicepresidente
Chirinos Soto, Enrique	
Flores Nano, Lourdes	
Gamarra Olivares, Ernesto	
Hermoza Ríos, Juan Bosco	
Moreyra Loredo, Manuel	
Torres y Torres Lara, Carlos	
Velásquez Ureta, Jorge Alfonso	

Economía

Roberts Billig, Reynaldo	Presidente
Bedoya de Vivanco, Luis	Vicepresidente
Blanco Oropeza, Carlos	
Barba Caballero, José	
Cáceres Velásquez, Pedro	
Chávez Romero, Tito	
Figueroa Vizcarra, Jorge	
Huamanchumo Romero, Juan	
Paredes Cueva, Mario	
Patsías Mella, Demetrio	
Larrabure Gálvez, César	
Tudela van Breugel-Douglas, Francisco	
Vega Ascencio, Anastasio	

Descentralización, Gobiernos Locales y Desarrollo Social

Velit Núñez, Miguel	Presidente
Carpio Muñoz, Juan Guillermo	Vicepresidente
Amuruz Gallegos, Róger	
Cruzado Mantilla, Juan	
Cuaresma Sánchez, Carlos	
Lozada de Gamboa, María del Carmen	
Ocharan Zegarra, Mario	
Pease García, Henry	
Salgado Rubianes de Paredes, Luz	
Cáceres Velásquez, Pedro	(Accesitario)

Amazonía y Medio Ambiente

Colchado Arellano, Genaro	Presidente
Díaz Palacios, Julio	Vicepresidente
Carpio Muñoz, Juan Guillermo	
García Saavedra, Pedro	
Nakamura Hinostroza, Jorge	
Reátegui Trigoso, Carlos	
Sotomarino Chávez, Celso	
Velásquez Gonzales, Jorge Benito	
Zevallos Ríos, Daniel	

Trabajo y Seguridad Social

Marcenaro Frers, Ricardo	Presidente
Barrón Cebreros, Xavier	Vicepresidente
Barreto Estrada, Gamaliel	
Chú Meriz, Julio	
Chávez Romero, Tito	
Gamonal Cruz, José Humberto	
Serrato Puse, Willy	
Vicuña Vásquez, Eusebio	
Vitor Alfaro, María Teresa	
Barba Caballero, José	(Accesitario)

Salud, Población y Familia

Freundt-Thurne Oyanguren, Jaime	Presidente
Castro Gómez, Julio	Vicepresidente
Guerra Ayala, Rómulo	
Rey Rey, Rafael	
Sambuceti Pedraglio, Humberto	
Villar de Posadas, Nicolasa	
Zamata Aguirre, Juan Hugo	

Agraria

Larrabure Gálvez, César	Presidente
León Trelles, Carlos	Vicepresidente
Carrión Ruiz, Juan	
Cruz Arrunátegui, Pablo	
García Mundaca, Gustavo	
Meléndez Campos, Víctor	

Pajares Ruíz, Miguel Ángel
Reggiardo Sayán, Andrés
Tello Tello, Pablo Ernesto
Gamonal Cruz, José Humberto

Relaciones Exteriores

Joy Way Rojas, Víctor	Presidente
Sandoval Aguirre, Oswaldo	Vicepresidente
Kouri Bumachar, Alexander Martín	
León Trelles, Carlos	
Marcenaro Frers, Ricardo	
Moreyra Loredo, Manuel	
Reggiardo Sayán, Andrés	
Tord Romero, Luis Enrique	
Tudela van Breugel-Douglas, Francisco	

Justicia

Fernández Arce, César	Presidente
Ferrero Costa, Carlos	Vicepresidente
Florez-Aráoz Esparza, Ántero	
Donayre Lozano, Jorge Luis	
Matsuda Nishimura, Samuel	
Ortiz de Zevallos Roédel, Gonzalo	
Vicuña Vásquez, Eusebio	
Ysisola Farfán, Guillermo	
Zamata Aguirre, Juan Hugo	
Serrato Puse, Willy	(Accesitario)

Presupuesto

Blanco Oropeza, Carlos	Presidente
Barreto Estrada, Gamaliel	Vicepresidente
Colchado Arellano, Genaro	
Díaz Palacios, Julio	
Gamarra Olivares, Ernesto	
García Mundaca, Gustavo	
García Saavedra, Pedro	
La Torre Bardales, Manuel	
Ocharan Zegarra, Mario	
Velásquez Gonzales, Jorge Benito	(Accesitario)

Producción

Sotomarino Chávez, Celso	Presidente
Huamanchumo Romero, Juan	Vicepresidente
Chú Meriz, Julio	
Figueroa Vizcarra, Jorge	
Hermoza Ríos, Juan Bosco	
Meléndez Campos, Víctor	
Paredes Cueva, Mario	
Velásquez Gonzales, Jorge Benito	
Zevallos Ríos, Daniel	

Energía e Infraestructura

Patsías Mella, Demetrio	Presidente
Torres Vallejo, Jorge	Vicepresidente
Bedoya de Vivanco, Luis	
Carrión Ruiz, Juan	
Serrato Puse, Willy	
Lozada de Gamboa, María del Carmen	
Reátegui Trigoso, Carlos	
Velásquez Ureta, Jorge Alfonso	
Velit Núñez, Miguel	

Derechos Humanos y Pacificación

Cáceres Velásquez, Róger	Presidente
Siura Céspedes, Gilberto	Vicepresidente
Flores-Aráoz Esparza, Ántero	
Guerra Ayala, Rómulo	
Helfer Palacios, Gloria	
Nakamura Hinostroza, Jorge	
Cuaresma Sánchez, Carlos	
Vílchez Malpica, Pedro	
Ysisola Farfán, Guillermo	

Educación, Cultura y Deportes

Rey Rey, Rafael	Presidente
Tord Romero, Luis Enrique	Vicepresidente
Amuruz Gallegos, Róger	
Sambuceti Pedraglio, Humberto	
Helfer Palacios, Gloria	
Vega Ascencio, Anastasio	
Villar de Posadas, Nicolasa	
Vitor Alfaro, María Teresa	
Cáceres Velásquez, Pedro	
Cruz Arrunátegui, Pablo	(Accesitario)

Fiscalización

Chávez Cossío, Martha	Presidenta
Olivera Vega, Fernando	Vicepresidente
Castro Gómez, Julio	
Cruzado Mantilla, Juan	
Donayre Lozano, Jorge Luis	
Freundt-Thurne Oyanguren, Jaime	
Kouri Bumachar, Alexander Martín	
Ortiz de Zevallos Roédel, Gonzalo	
Pajares Ruíz, Miguel	
Roberts Billig, Reynaldo	
Salgado Rubianes de Paredes, Luz	
Tello Tello, Pablo Ernesto	

Índice

Índice de Sesiones

Comisión de Constitución y de Reglamento

		Pág.
47.ª sesión (matinal)	miércoles 21 de abril de 1993	1947
47.ª A sesión (vespertina)	miércoles 21 de abril de 1993	1983
48.ª sesión (matinal)	jueves 22 de abril de 1993	1989
49.ª sesión (matinal)	lunes 26 de abril de 1993	2025
50.ª sesión (matinal)	miércoles 28 de abril de 1993	2059
51.ª sesión (matinal)	jueves 29 de abril de 1993	2105
52.ª sesión (matinal)	lunes 3 de mayo de 1993	2147
52.ª A sesión (vespertina)	lunes 3 de mayo de 1993	2193
53.ª sesión (matinal)	martes 4 de mayo de 1993	2217
53.ª A sesión (vespertina)	martes 4 de mayo de 1993	2243
54.ª sesión (matinal)	miércoles 5 de mayo de 1993	2265
54.ª A sesión (vespertina)	miércoles 5 de mayo de 1993	2303
55.ª sesión (matinal)	jueves 6 de mayo de 1993	2313
56.ª sesión (matinal)	lunes 10 de mayo de 1993	2331
Constancia (vespertina)	lunes 10 de mayo de 1993	2361
57.ª sesión (matinal)	martes 11 de mayo de 1993	2363
57.ª A sesión (vespertina)	martes 11 de mayo de 1993	2397
58.ª sesión (matinal)	miércoles 12 de mayo de 1993	2417
58.ª A sesión (vespertina)	miércoles 12 de mayo de 1993	2443
59.ª sesión (matinal)	jueves 13 de mayo de 1993	2465
59.ª A sesión (vespertina)	jueves 13 de mayo de 1993	2487
60.ª sesión (matinal)	lunes 17 de mayo de 1993	2507
60.ª A sesión (vespertina)	lunes 17 de mayo de 1993	2549
61.ª sesión (matinal)	martes 18 de mayo de 1993	2569
62.ª sesión (vespertina)	viernes 21 de mayo de 1993	2585
63.ª sesión (vespertina)	martes 25 de mayo de 1993	2597

Índice General

Páginas

A

Amnistía (Proyectos de)

—Proyectos de Ley Núms. 01, 06 y 07/92-CCD, sobre amnistía por todo hecho, delito o tentativa que después del 4 de abril de 1992 haya alterado el orden constitucional, exceptuándose los actos por terrorismo.— En debate.— Se rechazan. 443 a 467, 470 a 494

C

Cuestiones Previas

—Se aprueba la cuestión previa planteada por el señor Enrique Chirinos Soto a fin de declarar a la Comisión de Constitución y de Reglamento en sesión permanente hasta que se termine de debatir el Título I del proyecto de reforma constitucional presentado por la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90. 43 a 60

—Se rechaza la cuestión previa planteada por el señor Manuel Moreyra Loredo a fin de que se aplique la irretroactividad de la ley respecto de los funcionarios públicos electos durante la vigencia de la Constitución de 1979. 2716 a 2741, 2743, 2744, 2748 a 2756

—Se rechaza la cuestión previa planteada por el señor Ortiz de Zevallos Roédel a fin de que la Comisión debata y dictamine el proyecto de interpretación del artículo 235.° de la Constitución de 1979, relacionado con la pena de muerte. 3170 a 3177

D

Debates (Procedimiento de)

—Se acuerda que la Comisión de Constitución y de Reglamento sesione tres veces por semana: lunes, martes y miércoles desde las 09:30 horas hasta las 13:00 horas; asimismo, que comience el debate por el Título I, De los Derechos de la Persona; y, finalmente, que cada congresista o grupo político exponga sobre los lineamientos generales en torno a la reforma de la Constitución en sesión pública y que ésta se realice una vez por semana.— Se acuerda que la Comisión sesione, además de los días ya establecidos, los jueves desde las 09:30 horas hasta la 12:00 horas. 13 a 36, 64, 65, 179 a 205, 495 a 499, 531 a 534

—Se acuerda la conformación de una Subcomisión de Redacción que se encargue de revisar el nuevo texto constitucional; asimismo, autorizar al Presidente de la Comisión para que gestione los medios necesarios a fin de que en los próximos viajes que realice al interior del país, para explicar la nueva Constitución, también viajen los otros miembros de la Comisión; y, finalmente, terminar el debate y la aprobación del articulado pendiente del texto constitucional, excluyendo los referidos a la pena de muerte y reelección presidencial, los cuales se debatirán al finalizar el debate constitucional. 2585 a 2596

—Se da cuenta de informes, pedidos y propuestas con relación al cronograma de trabajo de la Comisión de Constitución y de Reglamento. 2598 a 2604

—Se acuerda, a solicitud del señor Ortiz de Zevallos Roédel, invitar al señor Federico Salmón de la Jara, Presidente Honorario del Instituto de Estudios Históricos y Marítimos del Perú, y al señor Arróspide Parodi para que ilustren a la Comisión sobre temas de seguridad nacional. 3022

Dictámenes

—De la Subcomisión de Redacción, sometiendo a consideración de la Comisión de Constitución y de Reglamento el Anteproyecto Constitucional.— En debate.— Se aprueba. 2815 a 2845, 2847 a 2882, 2884 a 2904, 2911 a 2957

—De la Comisión de Constitución y de Reglamento, en mayoría, en el que se propone el proyecto constitucional para ser discutido en el Pleno del Congreso Constituyente Democrático.— Se aprueba. 3156 a 3164

—De la Comisión de Constitución y de Reglamento, en minoría, suscrito por la señora Flores Nano, sobre el proyecto constitucional, para ser discutido en el Pleno del Congreso Constituyente Democrático.— La autora lo sustenta brevemente. 3165 a 3167

Discurso

—Del señor Presidente de la Comisión de Constitución y de Reglamento, doctor Carlos Torres y Torres Lara, al asumir el cargo. 7, 8

E

Elección

—Se elige Presidente de la Comisión de Constitución y de Reglamento al señor Carlos Torres y Torres Lara. 5, 6

—Se elige Vicepresidente de la Comisión de Constitución y de Reglamento al señor Enrique Chirinos Soto. 6, 7

—Se elige Secretario de la Comisión de Constitución y de Reglamento al señor Samuel Matsuda Nishimura. 36, 37 a 40

—Se elige Relatora de la Comisión de Constitución y de Reglamento a la señora Martha Chávez Cossío. 36, 37 a 40

Especialistas en Derecho Constitucional (Invitación a)

—Se aprueba la propuesta de invitar a especialistas en derecho constitucional para que sean consultores ad honórem de la Comisión de Constitución y de Reglamento, así como a grupos políticos y organizaciones sociales para que presenten sus ponencias sobre reforma constitucional. 40 a 43

—Se autoriza al señor Presidente de la Comisión de Constitución y de Reglamento para que, una vez aprobado el Capítulo I del Título I, solicite opinión sobre el referido capítulo al señor Carlos Fernández Sessarego, especialista en derecho de personas. 96, 97

Páginas

I

Informes

—Del señor Matsuda Nishimura, Secretario de la Comisión de Constitución y de Reglamento, en el que recomienda desestimar el planteamiento sobre el procedimiento del debate y aprobación de las reformas constitucionales, contenido en la moción de orden del día suscrita por el señor Henry Pease García.— Se aprueba. 363 a 374

—Del Presidente de la Comisión de Constitución y de Reglamento, Carlos Torres y Torres Lara, sobre las labores que se han realizado al finalizar la primera etapa del debate constitucional y que, accediendo a la solicitud de la señora Flores Nano, ha dispuesto la entrega del articulado de la nueva Constitución aprobado por la Comisión. Asimismo, adjunta datos estadísticos sobre el particular y señala que ha asistido, atendiendo a invitaciones personales que se le cursaron, a diferentes universidades del país donde ha observado gran interés por participar activamente en el debate constitucional. 2585 a 2587

—Del señor Chirinos Soto, integrante de la Subcomisión de Redacción del nuevo texto constitucional, sobre el trabajo de la Subcomisión y lo avanzado por ella, y la participación que tendrá la Academia Peruana de la Lengua en la revisión de los textos. 2597, 2598

—Del Presidente de la Comisión de Constitución y de Reglamento, Carlos Torres y Torres Lara, sobre el resultado de las visitas a diversas ciudades donde se ha llevado a cabo importantes debates relacionados a la descentralización y regionalización; asimismo, estimó conveniente invitar al alcalde de Lima a la Comisión para que brinde algunos alcances sobre estos temas; finalmente, reiteró la invitación a los miembros de la Comisión a participar en los viajes al interior del país para continuar presentando el proyecto del texto constitucional. 2661, 2662

Invitados (Intervenciones)

—Del señor embajador Antonio Belaúnde Moreyra, quien expone sobre las implicancias que tendría la aprobación de la pena de muerte ante las convenciones internacionales, en especial la del Pacto de San José de Costa Rica. 552 a 557, 559 a 561, 563 a 566

—Del doctor Manuel Aguirre Roca, quien expone sobre el Tribunal de Garantías Constitucionales. 1537 a 1539, 1541 a 1552

—Del doctor Fernando de Trazegnies Granda, quien expone sobre la participación de las comunidades campesinas y nativas y de las rondas campesinas para ejercer funciones jurisdiccionales. 1699 a 1704, 1706, 1707

—Del doctor Domingo García Belaúnde, quien expone acerca de las garantías constitucionales y el órgano de control de éstas. 1772 a 1776, 1779 a 1783

—Del doctor Germán Suárez Chávez, Presidente del Banco Central de Reserva del Perú, quien da su apreciación y sugerencias sobre el Capítulo de la Moneda y la Banca. 2105 a 2108, 2110, 2112 a 2123, 2128, 2133 a 2135

—Del señor Javier de la Rocha Merie, Gerente General del Banco Central de Reserva del Perú, quien da su apreciación y sugerencias sobre el Capítulo de la Moneda y la Banca. 2112, 2114, 2117, 2126, 2127

—De la señora Beatriz Ramacciotti, Jefa del Instituto de Estudios Internacionales de la Pontificia Universidad Católica del Perú, quien da su apreciación y sugerencias sobre el Capítulo de los Tratados. 2218 a 2220, 2223 a 2229, 2231 a 2234, 2236 a 2238, 2241, 2242

—Del doctor Andrés Aramburú Menchaca, especialista en derecho internacional, quien ilustra a la Comisión respecto al tema del mar territorial, la tesis de las 200 millas, la Convención de los Derechos del Mar y la integración latinoamericana. 2244, 2246 a 2253, 2258

—Del doctor Eduardo Ferrero Costa, especialista en derecho internacional, quien ilustra a la Comisión respecto al tema del mar territorial, la tesis de las 200 millas, la Convención de los Derechos del Mar y la integración latinoamericana. 2244 a 2253, 2258, 2259

—Del doctor Andrés Aramburú Menchaca, especialista en derecho internacional, quien ilustra a la Comisión sobre el tema de los tratados. 2255

—Del doctor Eduardo Ferrero Costa, especialista en derecho internacional, quien ilustra a la Comisión sobre el tema de los tratados. 2255, 2256

—De la doctora Beatriz Ramacciotti, Jefa del Instituto de Estudios Internacionales de la Pontificia Universidad Católica del Perú, quien da su apreciación y sugerencias sobre la integración latinoamericana. 2266, 2267

—Del señor embajador Juan Miguel Bákula Patiño, quien expone sobre el tema del dominio marítimo. 2273 a 2277

—Del doctor César Polack Romero, Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, quien expone los alcances del proyecto de reforma constitucional, presentado por la institución a la que representa, referido al Sistema Electoral. 2332, 2333, 2338 a 2344

—Del señor José Murgia Zannier, Alcalde de la ciudad de Trujillo, quien expone sobre los alcances del proyecto de reforma constitucional, respecto de la Descentralización, presentado por el municipio al que representa. 2479 a 2482, 2489, 2490, 2496

—Del señor Pablo Romero Henostroza, Alcalde de la ciudad de Huaraz, quien da su apreciación y sugerencias sobre el Capítulo de la Descentralización. 2534 a 2536

—Del señor Ricardo Belmont Cassinelli, Alcalde de Lima Metropolitana, quien expone sobre la problemática de los gobiernos locales, Capítulo de la Descentralización. 2788 a 2802, 2805, 2806, 2808, 2811, 2812

—Del doctor Luis Jaime Cisneros, Director de la Academia Peruana de la Lengua, quien agradece la confianza depositada en la Academia Peruana de la Lengua para la revisión del Anteproyecto Constitucional. 2858, 2859

—De la señora Martha Hildebrandt Pérez Treviño, Secretaria Perpetua de la Academia Peruana de la Lengua, quien se suma a las palabras vertidas por el Director de su institución. 2859

—Del doctor César Polack Romero, Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, quien expone sobre la participación del Jurado Nacional de Elecciones en las elecciones ediles realizadas en la provincia de Sánchez Carrión en el departamento de La Libertad. 2909, 2910

M

Medios de Comunicación

—La Presidencia de la Comisión de Constitución y de Reglamento toma en cuenta diversas sugerencias de los señores congresistas para que se haga público, a los medios de prensa, un informe de lo acontecido en cada sesión. 135 a 139

Mociones de Orden del Día

—Del señor Pease García, en la que se propone el procedimiento para el debate y aprobación de las reformas constitucionales.— Se aprueba, como cuestión previa, encargar al señor Matsuda Nishimura la elaboración de un informe al respecto.— Se aprueba el informe elaborado por el señor Matsuda Nishimura, en el que recomienda desestimar la propuesta contenida en la moción. 324 a 326, 363 a 374

—Del señor Olivera Vega, en la que se propone censurar al Presidente de la Comisión de Constitución y de Reglamento, Carlos Torres y Torres Lara, por el trato arbitrario que viene adoptando en la conducción de la Presidencia.— En debate.— Retirada por su autor. 1087 a 1090

—De los señores Ferrero Costa, Chávez Cossío, Joy Way Rojas, Matsuda Nishimura, Vílchez Malpica y Fernández Arce, en la que se expresa su confianza al Presidente de la Comisión de Constitución y de Reglamento, Carlos Torres y Torres Lara.— En debate.— Se aprueba. 1090 a 1093

—De los señores Pease García, Olivera Vega, Cáceres Velásquez (Róger) y Barba Caballero, en la que se propone censurar al Presidente de la Comisión de Constitución y de Reglamento, Carlos Torres y Torres Lara, por haber actuado a nombre de la Comisión, sin haber consultado a sus integrantes, y calificado de falsa la información brindada en su editorial por el diario *El Comercio*.— En debate.— Se rechaza. 3091 a 3100, 3101 a 3110, 3113 a 3118

—De los señores Marcenaro Frers, Ferrero Costa, Chávez Cossío, Vílchez Malpica, Matsuda Nishimura y Joy Way Rojas, en la que se propone respaldar la labor realizada por el Presidente de la Comisión de Constitución y de Reglamento, Carlos Torres y Torres Lara.— Se aprueba. 3118, 3119

O

Oficios

—Del doctor Francisco Eguiguren Praeli, Director Ejecutivo (a.i.) de la Comisión Andina de Juristas, en el que se invita a los señores congresistas integrantes de la Comisión de Constitución y de Reglamento a participar el 22 de mayo de 1993, en el Hotel El Pueblo, en un foro sobre asuntos constitucionales.— Se da lectura. 1888

—De los señores Torres y Torres Lara, Chirinos Soto y Tord Romero, integrantes de la Subcomisión de Redacción encargada de la revisión del nuevo texto constitucional, con el que remiten a la Comisión de Constitución y de Reglamento el dictamen de la Subcomisión de Redacción, el que tiene carácter de preliminar y que debe ser aprobado por la Comisión.— Se da lectura. 2757

—Del doctor César Polack Romero, Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, en el que manifiesta su disposición para concurrir a la invitación formulada por la Comisión de Constitución y de Reglamento, asimismo, que el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones ha acordado hacer presente a la Comisión que las resoluciones del Jurado se expiden de conformidad con la autonomía que le otorga el artículo 239.° de la Constitución de 1979.— Se da lectura. 2787

—De la Federación Departamental de Campesinos y Rondas de Cajamarca, considerando que es un error que se cambie el nombre *rondas campesinas* por *comités de autodefensa*, y manifestando su deseo de que las rondas campesinas y urbanas sigan operando.— Se da lectura.— La Comisión opinó que no había lugar a la sugerencia por no haberse cambiado el nombre. 3022, 3023

P

Proyectos de Ley

—Proyecto de reforma constitucional presentado por la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90, sobre el Título I, De la Persona y de la Sociedad.— En debate. 60 a 64, 65 a 83, 86 a 96, 97 a 130, 139 a 175, 207 a 248, 250 a 259, 261 a 285, 290 a 324, 328 a 359, 374 a 401, 404 a 440, 442, 443

—Proyectos de Ley Núms. 01, 06 y 07/92-CCD, sobre amnistía por todo hecho, delito o tentativa que después del 4 de abril de 1992 haya alterado el orden constitucional, exceptuándose los actos por terrorismo.— En debate.— Se rechazan. 443 a 467, 470 a 492

—Proyecto de Ley N.° 08/93-CCD, por el que se propone la derogatoria del Decreto Ley N.° 25684, Ley de Elecciones para el Congreso Constituyente Democrático.— Se acuerda reservar su discusión.— En debate.— Se acuerda que la asesoría de la Comisión amplíe el estudio del proyecto. 500 a 505, 587 a 590

—Proyecto de Ley N.° 11/93-CCD, por el que se interpreta el artículo 235.° de la Constitución Política de 1979, referido a la pena de muerte.— En debate.— Se aprueba la cuestión previa mediante la cual se difiere el estudio del proyecto de ley hasta cuando se debata el artículo correspondiente.— Se rechaza la cuestión previa planteada por el señor Ortiz de Zevallos Roédel a fin de que la Comisión debata y dictamine el proyecto en referencia.— Se acuerda no reabrir el debate de la propuesta. 499, 500, 505 a 530, 534 a 550, 552 a 568, 3170 a 3177, 3218 a 3221

—Proyecto de Ley N.° 15/93-CCD, por el que se propone la Ley General de Partidos Políticos.— En debate.— Se acuerda diferir su estudio para cuando la Comisión debata el capítulo correspondiente (Capítulo de los Derechos Políticos). 596, 597

—Proyecto de Ley N.° 22/93-CCD, por el que se propone derogar todos los decretos leyes publicados en la edición ordinaria y especial del diario oficial *El Peruano* del 30 de diciembre de 1992.— En debate.— Se rechaza el proyecto.— Se acuerda adoptar como dictamen el informe legal presentado por el grupo de asesores de la Comisión. 569 a 571

—Proyecto de Ley N.° 23/93-CCD, por el que se propone la revisión de los Decretos Leyes Núms. 26112 y 26117, y la Resolución Suprema N.° 452-RE-92, relacionados al servicio diplomático.— En debate.— Se rechaza el proyecto.— Se acuerda adoptar como dictamen el informe legal presentado por el grupo de asesores de la Comisión. 571 a 575

—Proyecto de Ley N.° 27/93-CCD, por el que se propone suspender la vigencia y efectos, hasta el 5 de enero de 2003, del Decreto Legislativo N.° 718, que crea el Sistema Privado de Salud.— En debate.— Se rechaza el proyecto.— Se acuerda adoptar como dictamen el informe legal presentado por el grupo de asesores de la Comisión. 575 a 580

—Proyecto de Ley N.° 28/93-CCD, por el que se propone suspender la vigencia y efectos, hasta el 5 de abril de 2003, del Decreto Legislativo N.° 688, Ley de Consolidación de Beneficios Sociales.— En debate.— Se rechaza el proyecto. 580 a 582

—Proyecto de Ley N.° 29/93-CCD, por el que se propone suspender los efectos y vigencia del Decreto Ley N.° 25897, Ley de Creación del Sistema Privado de Administración de Pensiones, y de su Reglamento, Decreto Supremo N.° 206-92-EF.— En debate.— Se acuerda diferir su estudio para cuando la Comisión entre a debatir el capítulo correspondiente (Capítulo de la Seguridad Social). 597 a 600

Páginas

—Proyecto de Ley N.° 30/93-CCD, por el que se propone derogar el Decreto Ley N.° 25967, que modifica el goce de pensiones de jubilación que administra el Instituto Peruano de Seguridad Social.— En debate. 582 a 584, 586, 587

—Proyecto de Ley N.° 35/93-CCD, por el que se propone modificar el número de adherentes para la inscripción de listas a alcaldes y regidores que no sean patrocinadas por partidos políticos.— En debate.— Se acuerda diferir su estudio para cuando la Comisión entre a debatir el capítulo correspondiente (Capítulo de los Derechos Políticos). 590, 591

—Proyecto de Ley N.° 40/93-CCD, referido a los delitos cometidos por funcionarios públicos en el ejercicio de su función.— En debate.— Se acuerda diferir su estudio para cuando la Comisión entre a debatir el capítulo correspondiente (Capítulo de la Función Pública). 590, 591

—Proyectos de Ley Núms. 41, 48, 60 y 65/93-CCD, por los que se propone denominar al año 1993 como "Año de la Constitución y del Derecho".— En debate.— Se archivan, debido a que ya se determinó la denominación del referido año. 591, 592

—Proyecto de Ley N.° 49/93-CCD, por el que se establece que la Constitución Política prevalece sobre los decretos leyes expedidos entre el 5 de abril al 30 de diciembre de 1992.— En debate.— Se archiva, en razón de haberse emitido una ley al respecto. 592, 593

—Proyecto de Ley N.° 51/93-CCD, por el que se propone derogar el decreto Ley N.° 26092, relacionado con los colegios profesionales.— En debate.— Se rechaza. 600 a 604

—Proyecto de Ley N.° 52/93-CCD, por el que se propone amnistía a los miembros de la Policía Nacional que estén encausados, procesados o sentenciados en el fuero militar, por reclamos laborales, desde el 15 de mayo de 1987 a febrero de 1993.— En debate.— Se acuerda el planteamiento del señor Chirinos Soto para limitar el pronunciamiento de la Comisión sólo al aspecto constitucional, y que el proyecto pase a las Comisiones de Justicia y de Defensa Nacional y Orden Interno para su análisis. 593 a 596

—Proyecto de Ley N.° 66/93-CCD, por el que se propone conceder amnistía en favor de civiles y militares por hechos atentatorios al orden y tranquilidad públicos que tengan relación directa con el artículo 307.° de la Constitución Política de 1979.— Se tramita de acuerdo con el Reglamento, en razón de que ya ha sido dictaminado por la Comisión. 604 a 609

—Proyecto de Ley N.° 69/93-CCD, por el que se propone dejar sin efecto la derogatoria del Decreto Ley N.° 18846, Ley de Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional.— En debate.— Se acuerda que el proyecto pase a estudio de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social para que se pronuncie sobre el fondo del asunto. 609, 610

—Proyecto de Ley N.° 73/93-CCD, por el que se propone la derogatoria de todas las disposiciones legales que limiten o prohíban la difusión de resultados de encuestas electorales.— En debate.— Se acuerda solicitar al Jurado Nacional de Elecciones, a las facultades de comunicaciones de las universidades de Lima y Católica y al Colegio de Abogados de Lima que se pronuncien sobre el tema.— Se acuerda la cuestión previa planteada por el señor Ferrero Costa para postergar, hasta después del referéndum, el debate y la aprobación del proyecto. 610 a 612, 951 a 958, 3221 a 3228

—Proyecto de Ley N.° 74/93-CCD, por el que se propone conceder amnistía por todo hecho cometido durante el paro de la Policía Nacional del Perú ocurrido los días 15, 16, 17 y 18 de mayo de 1987.— En debate.— Se acuerda que el proyecto en debate sea derivado a la Comisión de Justicia. 958, 959

—Proyecto de Ley N.° 91/93-CCD, de reforma constitucional, por el que se propone modificar el artículo 91.° de la Constitución Política de 1979.— En debate.— Se aprueba. 1010 a 1018

—Proyecto de Ley N.° 97/93-CCD, por el que se propone la derogación del artículo 10.° y de la disposición transitoria del Decreto Ley N.° 25967.— En debate.— Se aprueba. 960 a 967

—Proyectos de Ley Núms. 98 y 106/93-CCD, por los que se propone la derogatoria de todas las disposiciones legales que limiten o prohíban la difusión de resultados de encuestas electorales.— En debate.— Se acuerda solicitar al Jurado Nacional de Elecciones, a las facultades de co-

municaciones de las universidades de Lima y Católica y al Colegio de Abogados de Lima que se pronuncien sobre el tema.— Se acuerda la cuestión previa planteada por el señor Ferrero Costa para postergar, hasta después del referéndum, el debate y aprobación del proyecto. 951 a 958, 3221 a 3228

—Proyecto de Ley N.° 876/93-CCD, de reforma constitucional, sobre referéndum.— En debate.— Se aprueba. 3169, 3170, 3177 a 3199, 3201 a 3213

R

Reconsideración (Pedido de)

—Del señor Chirinos Soto, solicitando la reconsideración del primer párrafo del artículo aprobado en la sesión del 10 de mayo de 1993, relacionado al Capítulo de la Reforma de la Constitución.— Se aprueba. 2364 a 2366

—Del señor Ferrero Costa, solicitando la reconsideración del inciso a) del artículo 11.° del capítulo referido al Sistema Electoral, aprobado en la sesión vespertina del 12 de mayo de 1993.— Se aprueba. 2465, 2466

—De los señores Olivera Vega, Cáceres Velásquez (Róger), Flores Nano y Pease García, solicitando la reconsideración de los acuerdos adoptados durante el desarrollo de la 79.ª sesión, del martes 29 de junio de 1993.— En debate.— Luego de un breve receso, la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90 accede a lo solicitado en aras de mantener un clima de acercamiento y de diálogo. 3132 a 3143

Referéndum

—Proyecto de Ley N.° 876/93-CCD, de reforma constitucional, sobre referéndum.— En debate.— Se aprueba. 3169, 3170, 3177 a 3199, 3201 a 3213

S

Subcomisión de Redacción

—Se designa a los señores Enrique Chirinos Soto, Luis Enrique Tord Romero y Carlos Torres y Torres Lara, como integrantes de la Subcomisión de Redacción encargada de la revisión del nuevo texto constitucional. 2590, 2591

—El Presidente de la Comisión de Constitución y de Reglamento entrega al señor Director y a la señora Secretaria Perpetua de la Academia Peruana de la Lengua, el segundo anteproyecto constitucional elaborado por la Subcomisión de Redacción. 2858, 2859

Índice por Artículos

Páginas

Título I
De la Persona y de la Sociedad ..... 60 a 64, 65 a 74, 3125, 3126

Capítulo I
Derechos Fundamentales de la Persona ..... 437 a 440, 3125, 3126

Artículo 1.° ..... 74 a 82, 442, 443, 2816, 3149 a 3156

Artículo 2.° ..... 86 a 88

Inciso 1. ..... 88 a 96, 330 a 338, 2816, 2817

Inciso 2. ..... 97 a 108, 2817

Inciso 3. ..... 108 a 112, 398 a 401, 2817, 2818

Inciso 4. ..... 112 a 130, 250 a 256, 2818

Inciso 5. ..... 139 a 161, 2818, 2819

Inciso 6. ..... 161 a 166, 2819

Inciso 7. ..... 166 a 173, 265 a 276, 2819

Inciso 8. ..... 209 a 216, 2819

Inciso 9. ..... 216 a 223, 2820

Inciso 10. ..... 224 a 246, 2820, 2821

Inciso 11. ..... 290 a 292, 2821, 2822

Inciso 12. ..... 292 a 294, 2822

Inciso 13. ..... 294 a 301, 2822

Inciso 14. ..... 308 a 318, 2822

Inciso 15. ..... 319 a 321, 2822

Inciso 16. ..... 328 a 330, 2822

Inciso 17. ..... 338 a 352, 2822, 2823

Inciso 18. ..... 352 a 356, 2823

Inciso 19. ..... 356 a 359, 374 a 382, 2823, 2824

Páginas

Inciso 20. ..... 382 a 384, 2824

Inciso 21. ..... 384 a 386, 2824

Inciso 22. ..... 425 a 428, 2824, 2825

Inciso 23. ..... 428, 429, 2825

Inciso 24. ..... 386 a 398, 404 a 424, 441, 442, 2825 a 2827

Artículo 3.° 1755, 2828

Párrafo adicional (rechazado)
Prohibición a establecer limitaciones a la función fiscalizadora de los medios de comunicación y del periodismo de investigación (secreto profesional). 173 a 175, 207 a 209, 246 a 248, 249, 250, 258, 259, 261 a 265, 276 a 283

Artículo adicional (retirado)
Ningún derecho podrá sustentar actividades tendentes a la supresión de cualquiera de los derechos proclamados en la Constitución (Artículo 30.° de la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas). 256 a 258, 434 a 437

Artículo adicional (rechazado)
Prohibición de la apología del odio nacional, racial y religioso (Artículo 20.° de la Convención Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas). 256 a 258, 434 a 437

Artículo
El Congreso no puede aprobar ley y ninguna autoridad puede adoptar medidas que coarten la libertad de expresión. 283, 284

Artículo
La Constitución reconoce y el Estado promueve el derecho de todo ciudadano a tener un trabajo. 321 a 324

Inciso adicional (rechazado)
Derecho ciudadano de información previa, por los medios de comunicación masiva, de las normas modificadas o puestas en vigencia, de alcance nacional, regional y local. 429 a 432

Artículo adicional
Los derechos fundamentales de las personas rigen también para las personas jurídicas. 433, 434, 2828

Capítulo II
De los Derechos Sociales y Económicos 3125, 3126

Artículo 4.° ..... 613 a 639, 2628 a 2639, 2641 a 2648, 2691, 2692, 2828, 2829

Artículo 5.° 616, 636, 637, 2691, 2831

Artículo 6.° ..... 613 a 639, 2648 a 2653, 2663 a 2677, 2679 a 2687, 2829, 2830, 2831

Páginas

El Presidente de la Comisión de Salud, Población y Familia sustenta la propuesta de la citada Comisión, respecto al tema de los derechos sociales y económicos del proyecto de Constitución. 2625 a 2628

Artículo adicional
Derecho de la madre, desde la concepción, a la protección del Estado y a su asistencia en caso de desamparo. 614, 618, 619

Artículo adicional
El Estado garantiza la vida del concebido, lo protege de todo experimento o manipulación genética contrario a su integridad y desarrollo. 626, 627, 2653 a 2660, 2829, 2830

Artículo 7.° ..... 645 a 647, 673 a 678, 688 a 690, 727 a 730, 2687 a 2690, 2706 a 2710, 2832, 2833, 2961, 2962

Artículo 8.° ..... 655 a 662, 2701 a 2706, 2833

Artículo 9.° ..... 650 a 655, 2693 a 2695, 2832

Artículo 10.° ..... 642, 643, 2610 a 2614, 2833

Artículo 11.° ..... 2610, 2614 a 2622, 2624, 2625, 2833, 2834

Artículo 12.° ..... 2622 a 2624, 2834

El Presidente de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social sustenta la propuesta de la citada Comisión, respecto al tema de la Seguridad Social, Salud y Bienestar del proyecto de Constitución. 2605 a 2607

Artículo adicional
La seguridad social tiene como objeto cubrir los riesgos de enfermedad, maternidad, invalidez, desempleo, accidente, vejez, muerte, viudez, orfandad y cualquier otra contingencia susceptible de ser amparada conforme a ley. 643, 644

Artículo adicional
El Estado procura atender preferentemente las necesidades básicas de la persona y de su familia en materia de alimentación, vivienda y recreación. 662 a 673

Artículo
Donación y transplante de órganos y tejidos. 2710, 2711, 2833

Artículo 13.° ..... 1021 a 1034, 1048, 2834

Artículo 14.° ..... 1034 a 1048, 2834, 2835

Artículo 15.° ..... 1048 a 1055, 1058 a 1068, 2835, 2836

Artículo 16.° ..... 1068 a 1087, 2836

Artículo 17.° ..... 1095 a 1118, 1165, 1166, 2836, 2837

Artículo 18.° ..... 1118 a 1132, 2837, 3120

Páginas

Artículo 19.° ..... 1132 a 1139, 1143 a 1154, 2962 a 2964, 3077 a 3087

Artículo 20.° ..... 1154 a 1159, 2838

Artículo 21.° ..... 1159 a 1164, 3088, 3089

El Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte sustenta la propuesta del grupo político Renovación, que es asumida por la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90, respecto del capítulo Educación y Cultura del proyecto de Constitución. 979 a 1007

Artículo 22.° ..... 1169 a 1171, 2838

Artículo 23.° ..... 1171 a 1184, 2838, 2839

Artículo 24.° ..... 1185 a 1197, 2839

Artículo 25.° ..... 1197 a 1200, 2839

Artículo 26.° ..... 1200 a 1211, 2839, 2840

Artículo 27.° ..... 1213 a 1215, 1231 a 1233, 2840

Artículo 28.° ..... 1215 a 1219, 2840, 2841

Artículo 29.° ..... 1219 a 1227, 2841

El Presidente de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social sustenta la propuesta de la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90 sobre el capítulo Del Trabajo del proyecto de Constitución. 969 a 979

Artículo adicional
Las pensiones de los trabajadores públicos y privados que cesan temporal o definitivamente en el trabajo son reajustadas periódicamente, teniendo en cuenta el costo de vida y las posibilidades de la economía nacional, de acuerdo a ley. 678 a 685

Artículo adicional
Deberes del Estado en relación con el trabajo. 1184, 1185

Artículo adicional
Régimen laboral al que se sujetan las empresas del Estado. 1227, 1228

Capítulo III
De los Derechos Políticos y de los Deberes 3126, 3127

Artículo 30.° 2556, 2557, 2564, 2565, 2848, 2849

Artículo 31.° ..... 2551 a 2554, 2848

Artículo 32.° ..... 2554 a 2556, 2848, 2849

Artículo 33.° 2557, 2558, 2850

Artículo 34.° ..... 2558 a 2561, 2849

Páginas

Artículo 35.° ..... 2561 a 2563, 2850, 3129, 3130

Artículo 36.° 2563, 2850

Artículo 37.° 2563, 2564, 2851

Artículo 38.° ..... 2565 a 2567, 2851

Capítulo IV
De la Función Pública 3127

Artículo 39.° ..... 693 a 695, 700, 701, 702, 703 a 711, 2851 a 2856

Artículo 40.° ..... 694 a 700, 702, 722 a 725, 742 a 744, 2851 a 2856, 2860

Artículo 41.° ..... 716 a 722, 2856 a 2858, 2859, 2860

Artículo 42.° ..... 711 a 716

Artículo adicional
Nadie puede ejercer las funciones públicas designadas en la Constitución si no jura cumplirlas. El ciudadano que no profesa creencia religiosa puede prescindir de la invocación a Dios en su juramento. 722, 2860

Título II
Del Estado y la Nación 3127, 3128

Capítulo I
Del Estado, la Nación y el Territorio 3127, 3128

Artículo 43.° ..... 2149 a 2157, 2861

Artículo 44.° ..... 2158 a 2168, 2256 a 2263, 2265 a 2272, 2861, 3010 a 3012

Artículo 45.° ..... 2168 a 2170, 2861

Artículo 46.° ..... 2171 a 2181, 2861

Artículo 47.° ..... 2093 a 2095

Artículo 48.° ..... 2181 a 2186, 2861

Artículo 49.° 2186, 2187, 2861

Artículo 50.° 2188, 2861

Artículo 51.° ..... 2188 a 2192, 2861

Páginas

Artículo 52.° ..... 2193 a 2204, 2862

Artículo 53.° ..... 2204 a 2209, 2862

Artículo 54.° ..... 2212 a 2215, 2243 a 2254, 2272 a 2277, 2862 a 2864

Se aprueba la cuestión previa del señor Ferrero Costa, a fin de considerar en el debate del proyecto de Constitución la propuesta del señor Chirinos Soto relacionada a la conservación de la nacionalidad. 1018 a 1021

El doctor Andrés Aramburú Menchaca, especialista en derecho internacional, ilustra a la Comisión respecto al tema del mar territorial, la tesis de las 200 millas, la Convención de los Derechos del Mar y la integración latinoamericana. 2244, 2246 a 2253, 2258

El doctor Eduardo Ferrero Costa, especialista en derecho internacional, ilustra a la Comisión respecto al tema del mar territorial, la tesis de las 200 millas, la Convención de los Derechos del Mar y la integración latinoamericana. 2244 a 2253, 2258, 2259

La doctora Beatriz Ramacciotti, jefa del Instituto de Estudios Internacionales de la Pontificia Universidad Católica del Perú, da su apreciación y sugerencias sobre la integración latinoamericana. 2266, 2267

El señor embajador Juan Miguel Bákula Patiño, expone sobre el tema del dominio marítimo. 2273 a 2277

Artículo
Doble nacionalidad. 2209 a 2212, 2862

Capítulo II
De los Tratados 3127, 3128

Artículo 55.° ..... 2218 a 2221, 2223 a 2225, 2227 a 2231, 2255 a 2257, 2864, 3010, 3011, 3128, 3129

Artículo 56.° ..... 2221 a 2223, 2225, 2226, 2231, 2232, 2864 a 2866

Artículo 57.° ..... 2226, 2232 a 2235, 2240, 2866

La doctora Beatriz Ramacciotti, jefa del Instituto de Estudios Internacionales de la Pontificia Universidad Católica del Perú, da su apreciación y sugerencias sobre el Capítulo de los Tratados. 2218 a 2220, 2223 a 2229, 2231 a 2234, 2236 a 2238, 2241, 2242

El doctor Andrés Aramburú Menchaca, especialista en derecho internacional, ilustra a la Comisión sobre el tema de los tratados. 2255

El doctor Eduardo Ferrero Costa, especialista en derecho internacional, ilustra a la Comisión sobre el tema de los tratados. 2255, 2256

Título III
Del Régimen Económico 2866

Páginas

Capítulo I
Principios Generales 2867

Artículo 58.° ..... 1829 a 1831, 2867, 3120

Artículo 59.° ..... 1832 a 1834, 1977, 2867, 2876, 3120

Artículo 60.° ..... 1843 a 1847, 1849 a 1854, 2868

Artículo 61.° ..... 1838 a 1841, 1855 a 1860, 1977, 1978, 2867, 2868, 2876, 2877

Artículo 62.° ..... 1860 a 1872, 2868, 2869, 3008, 3009

Artículo 63.° ..... 1872 a 1874, 1876, 1877, 1980, 1981, 2868, 2869, 2877

Artículo 64.° ..... 1874 a 1876, 2869

Artículo 65.° ..... 1834 a 1838, 2867, 2868

El señor Joy Way Rojas sustenta la propuesta de la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90 sobre el título del Régimen Económico del proyecto de Constitución. 1802 a 1808, 1815 a 1828

El Vicepresidente de la Comisión de Economía expone los avances que ha hecho la Comisión citada sobre el título del Régimen Económico del proyecto de Constitución. 1808 a 1810

El Presidente de la Comisión de Producción expone los avances que ha hecho la Comisión citada sobre el título del Régimen Económico del proyecto de Constitución. 1810 a 1813

El señor Henry Pease García sustenta la propuesta del Movimiento Democrático de Izquierda sobre el título del Régimen Económico del proyecto de Constitución. 1813 a 1815

Artículo adicional
Obligación del Estado para promover la descentralización económica. 1831, 1832, 2867

Artículo adicional
Política tributaria del Estado. 1841 a 1843, 2868

Artículo adicional
Servicios públicos. 1854, 1855, 2868

Artículo (rechazado)
El Estado estimula la capacitación empresarial de los ciudadanos y el desarrollo tecnológico de las empresas. 1978 a 1980

Capítulo II
Del Ambiente y los Recursos Naturales 1888, 1889, 1908, 1909, 2870, 2872

Artículo 66.° ..... 1889 a 1896, 2870, 2871, 3017, 3018

Artículo 67.° ..... 1896 a 1898, 2871

Páginas

Artículo 68.° ..... 1903 a 1907, 2871, 2872, 3120, 3121

Artículo 69.° ..... 1898 a 1902, 1903, 1904, 1907, 1908, 1909 a 1938, 1939 a 1944, 1948, 3121

El señor Presidente de la Comisión de Amazonía y Medio Ambiente, sustenta la propuesta de la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90 sobre el capítulo Ambiente y Recursos Naturales del proyecto de Constitución. 1884, 1885

Capítulo III
De la Propiedad 2872

Artículo 70.° ..... 1952 a 1963, 2872

Artículo 71.° ..... 1965 a 1967, 2872, 3016

Artículo 72.° ..... 1967 a 1972, 2873

Artículo 73.° ..... 1972 a 1976, 2873 a 2876

Artículo (rechazado)
La propiedad es derecho inalienable de la persona. 1948 a 1952

Artículo
Leyes por las que se rige la propiedad. 1963 a 1965

Artículo
Derechos del autor y del inventor a sus respectivas obras y creaciones. 1976, 1977, 2876

Capítulo IV
Del Régimen Tributario y Presupuestal

Artículo 74.° ..... 2025 a 2047, 2877

Artículo 75.° ..... 2053 a 2056, 2877, 2878, 2965 a 2976

Artículo 76.° ..... 2056 a 2058, 2877, 2878

Artículo 77.° ..... 2047 a 2053, 2878, 3121

Artículo 78.° ..... 2061 a 2067, 2070, 2071, 2096, 2097, 2878, 2879

Artículo 79.° ..... 2071 a 2079, 2879, 3066, 3067, 3121

Artículo 80.° ..... 2079 a 2088, 2879 a 2881, 2977, 2978, 3063 a 3067, 3073, 3074

Artículo 81.° 2089, 2090, 2881

Artículo 82.° 2092, 2093, 2882

Los señores presidentes de las comisiones de Presupuesto y de Economía, sustentan la propuesta de la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90 sobre el capítulo Régimen Tributario y Presupuestal del proyecto de Constitución. 1987

Capítulo V
De la Moneda y la Banca

Artículo 83.° ..... 2097 a 2099, 2105, 2884

Artículo 84.° ..... 2099 a 2103, 2106 a 2120, 2884

Artículo 85.° 2120, 2121, 2884

Artículo 86.° ..... 2121 a 2133, 2884, 2885

Artículo 87.° ..... 2135 a 2144, 2885

El doctor Germán Suárez Chávez, Presidente del Banco Central de Reserva del Perú, da su apreciación y sugerencias sobre el Capítulo de la Moneda y la Banca. 2105 a 2108, 2110, 2112 a 2123, 2128, 2133 a 2135

El señor Javier de la Rocha Merie, Gerente General del Banco Central de Reserva del Perú, da su apreciación y sugerencias sobre el Capítulo de la Moneda y la Banca. 2112, 2114, 2117, 2126, 2127

Capítulo VI
Del Régimen Agrario y de las Comunidades Campesinas y Nativas

Artículo 88.° ..... 1991 a 2009, 2885, 3032 a 3035

Artículo 89.° ..... 2010 a 2021, 2885, 2886, 3121, 3122

Título IV
De la Estructura del Estado

Capítulo I
Poder Legislativo

Artículo 90.° ..... 730 a 742, 747 a 753, 768 a 779, 790 a 795, 2886, 2888, 2894, 2895, 3028, 3029

Artículo 91.° ..... 795 a 810, 2888, 2894, 2895

Artículo 92.° ..... 810 a 819, 2888, 2889

Artículo 93.° 822, 823, 2890

Artículo 94.° 824, 2890

Artículo 95.° 824, 2890

Páginas

Artículo 96.° ..... 824 a 828, 2890, 2891

Artículo 97.° ..... 828 a 834, 928 a 930, 2891

Artículo 98.° 834, 2891

Artículo 99.° ..... 834, 835, 838 a 848, 2891, 2892

Artículo 100.° ..... 848 a 852, 889 a 891, 2893, 2894

Artículo 101.° ..... 852 a 871, 2892, 2893

Artículo 102.° 871, 872, 2893

Artículo adicional
El 80% de los congresistas son elegidos por distrito múltiple. El 20% restante se elige por distrito nacional único. En ningún caso el número de miembros superará a 100 congresistas. Todos los congresistas son iguales, con los mismos derechos y atribuciones. 753 a 768

Artículo adicional
El Congreso es convocado por su presidente en legislatura ordinaria dos veces al año. El Congreso se reúne en legislatura extraordinaria a iniciativa del Presidente de la República o a pedido de por lo menos dos tercios del número legal de representantes. 779 a 783, 2886, 2887

Artículo adicional
El quórum para la instalación del Congreso en legislatura ordinaria o extraordinaria es de la mitad más uno del número legal de sus miembros. La instalación de la Primera Legislatura Ordinaria se hace con asistencia del Presidente de la República [...] 784, 785, 2887

Artículo adicional
El Presidente del Congreso conmina a concurrir a los representantes cuya inasistencia impide la instalación o funcionamiento del Congreso [...] 790, 2887

Artículo adicional
Las vacantes que se producen en el Congreso, se llenan con los candidatos suplentes en el orden en que aparecen en las listas respectivas. [...] 819 a 822, 2889, 2890

Artículo adicional
Las sesiones plenarias del Congreso son públicas, salvo los casos que señala el Reglamento Interno. 834, 2891

Capítulo II
De la Función Legislativa

Artículo 103.° ..... 301 a 308, 872 a 887, 894, 895, 2827, 2896, 2897

Artículo 104.° ..... 892 a 894, 2897

Artículo 105.° 894, 2897, 2898

Artículo 106.° 930, 931

Artículo adicional
La Constitución y las leyes protegen y obligan por igual a todos los habitantes de la República. 896, 897, 2896

Páginas

Capítulo III
De la formación y promulgación de las leyes

Artículo 107.° ..... 897 a 902, 2898

Artículo 108.° ..... 903 a 925, 2898

Artículo 109.° ..... 931 a 934, 2899

Artículo (rechazado)
El proyecto rechazado en el Congreso no puede ser tratado nuevamente en la misma legislatura. 902, 903

Artículo
Fórmulas que deben usar el Congreso y el Presidente de la República para redactar y promulgar las leyes. 934, 935, 2899

Capítulo IV
Poder Ejecutivo

Artículo 110.° ..... 1235 a 1247, 2899

Artículo 111.° ..... 1247 a 1256, 1270, 1271, 2899

Artículo 112.° ..... 1231, 1256 a 1262, 1406 a 1412, 2713 a 2741, 2743 a 2747, 2899, 2900, 2921 a 2923, 3012 a 3016, 3025, 3026

Artículo 113.° ..... 1262 a 1268, 2900

Artículo 114.° 1269, 1270, 2900

Artículo 115.° ..... 1270 a 1272, 2900, 2901

Artículo 116.° 1272, 2901

Artículo 117.° ..... 1272 a 1278, 2901

Artículo 118.° ..... 1278 a 1294, 1295 a 1317, 2901, 2902, 2978 a 2985

Capítulo V
Del Consejo de Ministros

Artículo 119.° ..... 1317 a 1320, 2902

Artículo 120.° ..... 1320 a 1322, 2902

Artículo 121.° 1323, 2902

Artículo 122.° ..... 1323 a 1327, 2902, 2903

Artículo 123.° ..... 1327 a 1334, 1335 a 1338, 2903

Artículo 124.° ..... 1338 a 1341, 2903

Páginas

Artículo 125.° 1341, 1342, 2903

Artículo 126.° ..... 1342 a 1348, 2903

Artículo 127.° 1348, 1349, 2903

Artículo 128.° 1349, 1350, 2903

Artículo 129.° ..... 1350 a 1358, 2903, 2904

Artículo adicional
Se establece que la ley determina el número de ministerios, sus denominaciones y las reparticiones correspondientes a cada uno. 1322, 1323, 2902

Artículo (rechazado)
Establece que en cada ministerio haya una comisión consultiva. 1358

Capítulo VI
De las Relaciones con el Poder Legislativo

Artículo 130.° ..... 1360 a 1363, 2911, 2912

Artículo 131.° ..... 1364 a 1368, 2912

Artículo 132.° ..... 1369 a 1373, 2912

Artículo 133.° ..... 1373 a 1378, 2912

Artículo 134.° ..... 1378 a 1397, 1399 a 1406, 1552 a 1573, 2912

Artículo 135.° ..... 1552 a 1573, 2912, 2913, 2914

Artículo 136.° ..... 1552 a 1573, 2913

Capítulo VII
Régimen de Excepción

Artículo 137.° ..... 1763 a 1772, 2568, 2569 a 2583

Capítulo VIII
Poder Judicial

Artículo 138.° ..... 1430 a 1435, 1515, 2914, 2918

Artículo 139.° ..... 1435 a 1452, 1454 a 1475, 1478 a 1486, 2914 a 2917, 2987 a 2997

Artículo 140.° ..... 1486, 2759 a 2783, 2917

Artículo 141.° ..... 1487 a 1491, 2997, 3037 a 3050

Páginas

Artículo 142.° ..... 1487 a 1490, 3037 a 3050

Artículo 143.° ..... 1497 a 1499, 2917

Artículo 144.° ..... 1499 a 1502, 2917

Artículo 145.° ..... 1502 a 1511, 1514, 1515, 2918, 3068 a 3072

Artículo 146.° ..... 1608 a 1612, 2920, 2921

Artículo 147.° ..... *(Se aprobó en el Pleno del CCD)*

Artículo 148.° ..... *(Se aprobó en el Pleno del CCD)*

Artículo 149.° ..... 1492 a 1496, 1699 a 1707, 2998, 2999, 3050 a 3062

El Presidente de la Comisión de Justicia sustenta la propuesta de la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90, respecto del capítulo Poder Judicial del proyecto de Constitución. 1413 a 1430

El doctor Fernando de Trazegnies Granda, expone sobre la participación de las comunidades campesinas y nativas y de las rondas campesinas para ejercer funciones jurisdiccionales. 1699 a 1704, 1706, 1707

Artículo adicional
Actuación de los jueces en los regímenes de excepción. 1491, 1492

Artículo (retirado)
El Poder Judicial desarrolla funciones jurisdiccionales así como de gestión institucional, de conformidad con la Constitución y las leyes. 1496, 1497

Artículo adicional
Compete al Poder Judicial conocer de la Acción Popular por infracción de la Constitución o de la ley, contra [...] 1518 a 1520

Artículo
El Poder Judicial ejerce el derecho de iniciativa legislativa en la formulación de las leyes y las resoluciones legislativas en las materias que le son propias. 1520 a 1524

Artículo
Delegación de facultades legislativas a la Corte Suprema por parte del Poder Legislativo. 1524 a 1529

Capítulo IX
Del Consejo Nacional de la Magistratura

Artículo 150.° ..... 1529 a 1533, 2918

Artículo 151.° ..... 1587 a 1593, 2919, 3122

Artículo 152.° ..... 1593 a 1595, 1597 a 1604, 1616, 2919, 2920

Artículo 153.° 1611, 2920

Páginas

Artículo 154.° ..... 1620 a 1645, 2924 a 2926, 3019, 3020

Artículo 155.° ..... 1645 a 1654, 1655 a 1661, 2926, 3122

Artículo 156.° 1652, 2926, 3122, 3123

Artículo 157.° ..... *(Se aprobó en el Pleno del CCD)*

Artículo
Los jueces ascienden en la oportunidad y conforme a los requisitos señalados en la ley. 1533, 2918

Artículo
Requisitos para ser juez. 1533 a 1536, 1575 a 1587, 1616 a 1620, 2918, 2919

Artículo
Miembros de los Consejos Distritales de la Magistratura. 1658, 1659, 1661, 2927 a 2929

Artículo
Facultades de los Consejos Distritales de la Magistratura. 1661 a 1664, 2929

Capítulo X
Del Ministerio Público

Artículo 158.° ..... 1665 a 1668, 1669 a 1673, 2929

Artículo 159.° ..... 1673 a 1689, 2930

Artículo 160.° 1691, 2930, 3068, 3072, 3073

Artículo
Órganos del Ministerio Público. 1689 a 1691, 2930

Capítulo XI
De la Defensoría del Pueblo

Artículo 161.° ..... 1715 a 1720, 2931, 2932 a 2934

Artículo 162.° ..... 1707 a 1715, 1725 a 1727, 2930, 2931

A propuesta de la Presidencia de la Comisión de Constitución y de Reglamento, se conforma una subcomisión para elaborar un texto sobre la Defensoría del Pueblo. 1691, 1692

Los integrantes de la Subcomisión encargada de elaborar un texto sobre la Defensoría del Pueblo, exponen su ponencia sobre el tema en mención. 1693 a 1699

Capítulo XII
De la Seguridad y de la Defensa Nacional

Artículo 163.° 2277, 2281, 2934

Páginas

Artículo 164.° ..... 2278 a 2281, 2934

Artículo 165.° 2282, 2283, 2934

Artículo 166.° ..... 2283 a 2287, 2934

Artículo 167.° 2287, 2288

Artículo 168.° 2287, 2288, 2935

Artículo 169.° ..... 2288 a 2292, 2935

Artículo 170.° ..... 2293, 2294, 2307 a 2312, 2935, 2936, 2999 a 3001

Artículo 171.° 2294, 2295, 2936

Artículo 172.° ..... 2295 a 2301, 2936

Artículo 173.° ..... 2303 a 2306, 2936

Artículo 174.° 2306, 2937

Artículo 175.° 2307, 2937, 2938

Artículo
El reclutamiento, en los casos no autorizados por las leyes y los reglamentos militares, es delito denunciable por acción popular ante los jueces y tribunales o ante el Congreso. 2306, 2936

Artículo
Servicio militar o policial obligatorio. 2567, 2851

Capítulo XIII
Del Sistema Electoral

Artículo 176.° ..... 2387 a 2395, 2474, 2475, 2938

Artículo 177.° ..... 2397 a 2399, 2468 a 2476, 2938

Artículo 178.° ..... 2399 a 2406, 2938, 2939, 3073

Artículo 179.° ..... 2407 a 2416, 2939 a 2942

Artículo 180.° ..... 2417 a 2425, 2942, 2943

Artículo 181.° ..... 2427 a 2430, 2943

Artículo 182.° ..... 2430 a 2442, 2443 a 2446, 2477, 2943 a 2946, 2947, 2948

Artículo 183.° ..... 2446, 2476, 2477, 2946 a 2948

Artículo 184.° ..... 2446 a 2453, 2465 a 2468, 2948, 2949

Artículo 185.° 2453, 2454, 2949, 2950

Páginas

Artículo 186.° ..... 2454 a 2457, 2950

Artículo 187.° 2564, 2565, 3020, 3021

Debate general (sustentación de proyectos) 2331 a 2344, 2378 a 2387

El doctor César Polack Romero, Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, expone los alcances del proyecto de reforma constitucional, presentado por la institución a la que representa, referido al Sistema Electoral. 2332, 2333, 2338 a 2344

Artículo (retirado)
Prohibición a los ex miembros del Jurado Nacional de Elecciones a ejercer cargos públicos rentados y de elección popular hasta el tercer año de su cese. 2425 a 2427

Artículo (rechazado)
Las elecciones generales de 1995 se sujetan a lo dispuesto en la Constitución de 1979, sobre el Jurado Nacional de Elecciones. En adelante regirá lo dispuesto en la nueva Constitución. 2458 a 2463

Capítulo XIV
De la Descentralización, las Regiones y las Municipalidades 3029, 3030, 3130

Artículo 188.° 2508, 2509, 2951, 3131

Artículo 189.° ..... 2509 a 2511, 2951, 3131

Artículo 190.° ..... 2540 a 2542, 3124, 3125, 3132

Artículo 191.° ..... 2511 a 2514, 2532 a 2537, 2953, 3030, 3031, 3131

Artículo 192.° ..... 2514 a 2519, 3131

Artículo 193.° ..... *(Se aprobó en el Pleno del CCD)*

Artículo 194.° 2539, 2540, 2953, 3132

Artículo 195.° 2539, 2540, 3132

Artículo 196.° ..... 2525 a 2530, 2951 a 2953, 3132

Artículo 197.° ..... *(Se aprobó en el Pleno del CCD)*

Artículo 198.° ..... *(Se aprobó en el Pleno del CCD)*

Artículo 199.° ..... *(Se aprobó en el Pleno del CCD)*

Debate general (sustentación de proyectos) 2478 a 2486, 2487 a 2506, 2546, 2547, 2550, 2551, 2787 a 2813

El señor José Murgia Zannier, Alcalde de la ciudad de Trujillo, expone los alcances del proyecto de reforma constitucional, presentado por el municipio al que representa, referido a la Descentralización. 2479 a 2482, 2489, 2490, 2496

Páginas

El señor Presidente de la Comisión de Descentralización, Gobiernos Locales y Desarrollo Social expone los alcances del proyecto de reforma constitucional, presentado por su Comisión, referido a la Descentralización. 2482 a 2484, 3130 a 3132

El señor Pablo Romero Henostroza, Alcalde de la ciudad de Huaraz, da su apreciación y sugerencias sobre el capítulo de la Descentralización. 2534 a 2536

El señor Ricardo Belmont Cassinelli, Alcalde de Lima Metropolitana, expone sobre la problemática de los gobiernos locales en el contexto del capítulo de la Descentralización. 2788 a 2802, 2805, 2806, 2808, 2811, 2812

Artículo
Intendente departamental. 2519 a 2525, 3031, 3032

Título V
De las Garantías Constitucionales

Artículo 200.° ..... 1731 a 1750, 1756 a 1772, 2954, 2997, 2998, 3004 a 3008

Artículo 201.° ..... 1785, 1788 a 1790, 2955

Artículo 202.° ..... 1785 a 1788, 1790, 1791, 2954, 3038 a 3050, 3074, 3075

Artículo 203.° ..... 1791 a 1794, 2955

Artículo 204.° ..... 1794 a 1796, 2955 a 2957

Artículo 205.° 1753, 1754, 2957

El doctor Manuel Aguirre Roca expone sobre el Tribunal de Garantías Constitucionales. 1537 a 1539, 1541 a 1552

El doctor Domingo García Belaúnde expone acerca de las garantías constitucionales y del órgano de control de éstas. 1772 a 1776, 1779 a 1783

Título VI
De la Reforma de la Constitución

Artículo 206.° ..... 2345 a 2359, 2364 a 2378, 2957

Disposiciones Finales y Transitorias

Primera ..... *(Se aprobó en el Pleno del CCD)*

Segunda 2833, 2834

Tercera ..... 1228 a 1230, 3123

Cuarta 3123, 3124

Páginas

Quinta 3124, 3132

Sexta 2545, 2546

Sétima ..... *(Se aprobó en el Pleno del CCD)*

Octava ..... *(Se aprobó en el Pleno del CCD)*

Novena 2419, 2420, 3124

Décima ..... *(Se aprobó en el Pleno del CCD)*

Undécima 3125

Duodécima 3125

Decimotercera ..... *(Se aprobó en el Pleno del CCD)*

Decimocuarta ..... *(Se aprobó en el Pleno del CCD)*

Decimoquinta ..... *(Se aprobó en el Pleno del CCD)*

Decimosexta 3125

Anexo

Declaración ..... 2250 a 2254

Artículos Adicionales

Páginas

Artículos adicionales que no fueron considerados en el dictamen en mayoría elevado al Pleno del Congreso Constituyente Democrático el 1.° de julio de 1993, pero se publicaron en *El Peruano* el 20 de mayo y 22 de junio de 1993, en los anteproyectos de la nueva Constitución

Título I
De la Persona y de la Sociedad

Capítulo I
Derechos Fundamentales de la Persona

Párrafo adicional (rechazado)
Prohibición a establecer limitaciones a la función fiscalizadora de los medios de comunicación y del periodismo de investigación (secreto profesional). 173 a 175, 207 a 209, 246 a 248, 249, 250, 258, 259, 261 a 265, 276 a 283

Artículo adicional (retirado)
Ningún derecho podrá sustentar actividades tendentes a la supresión de cualquiera de los derechos proclamados en la Constitución (Artículo 30.° de la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas). 256 a 258, 434 a 437

Artículo adicional (rechazado)
Prohibición de la apología del odio nacional, racial y religioso (Artículo 20.° de la Convención Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas). 256 a 258, 434 a 437

Artículo
El Congreso no puede aprobar ley y ninguna autoridad puede adoptar medidas que coarten la libertad de expresión. 283, 284

Artículo
La Constitución reconoce y el Estado promueve el derecho de todo ciudadano a tener un trabajo. 321 a 324

Inciso adicional (rechazado)
Derecho ciudadano de información previa, por los medios de comunicación masiva, de las normas modificadas o puestas en vigencia, de alcance nacional, regional y local. 429 a 432

Artículo adicional
Los derechos fundamentales de las personas rigen también para las personas jurídicas. 433, 434, 2828

Capítulo II
De los Derechos Sociales y Económicos

Artículo adicional
Derecho de la madre, desde la concepción, a la protección del Estado y a su asistencia en caso de desamparo. 614, 618, 619

Artículo adicional
El Estado garantiza la vida del concebido, lo protege de todo experimento o manipulación genética contrario a su integridad y desarrollo. 626, 627, 2653 a 2660, 2829, 2830

Páginas

Artículo adicional
La seguridad social tiene como objeto cubrir los riesgos de enfermedad, maternidad, invalidez, desempleo, accidente, vejez, muerte, viudez, orfandad y cualquier otra contingencia susceptible de ser amparada conforme a ley. 643, 644

Artículo adicional
El Estado procura atender preferentemente las necesidades básicas de la persona y de su familia en materia de alimentación, vivienda y recreación. 662 a 673

Artículo adicional
Las pensiones de los trabajadores públicos y privados que cesan temporal o definitivamente en el trabajo son reajustadas periódicamente, teniendo en cuenta el costo de vida y las posibilidades de la economía nacional, de acuerdo a ley. 678 a 685

Artículo
Donación y transplante de órganos y tejidos. 2710, 2711, 2833

Artículo adicional
Deberes del Estado en relación con el trabajo. 1184, 1185

Artículo adicional
Régimen laboral al que se sujetan las empresas del Estado. 1227, 1228

Capítulo IV
De la Función Pública

Artículo adicional
Nadie puede ejercer las funciones públicas designadas en la Constitución si no jura cumplirlas. El ciudadano que no profesa creencia religiosa puede prescindir de la invocación a Dios en su juramento. 722, 2860

Título II
Del Estado y la Nación

Capítulo I
Del Estado, la Nación y el Territorio

Artículo
Doble nacionalidad. 2209 a 2212, 2862

Título III
Del Régimen Económico

Capítulo I
Principios Generales

Artículo adicional
Obligación del Estado para promover la descentralización económica. 1831, 1832, 2867

Artículo adicional
Política tributaria del Estado. 1841 a 1843, 2868

Artículo adicional
Servicios públicos. 1854, 1855, 2868

Artículo (rechazado)
El Estado estimula la capacitación empresarial de los ciudadanos y el desarrollo tecnológico de las empresas. 1978 a 1980

Páginas

Capítulo III
De la Propiedad

Artículo (rechazado)
La propiedad es derecho inalienable de la persona. 1948 a 1952

Artículo
Leyes por las que se rige la propiedad. 1963 a 1965

Artículo
Derechos del autor y del inventor a sus respectivas obras y creaciones. 1976, 1977, 2876

Título IV
De la Estructura del Estado

Capítulo I
Poder Legislativo

Artículo adicional
El 80% de los congresistas son elegidos por distrito múltiple. El 20% restante se elige por distrito nacional único. En ningún caso el número de miembros superará a 100 congresistas. Todos los congresistas son iguales, con los mismos derechos y atribuciones. 753 a 768

Artículo adicional
El Congreso es convocado por su presidente en legislatura ordinaria dos veces al año. El Congreso se reúne en legislatura extraordinaria a iniciativa del Presidente de la República o a pedido de por lo menos dos tercios del número legal de representantes. 779 a 783, 2886, 2887

Artículo adicional
El quórum para la instalación del Congreso en legislatura ordinaria o extraordinaria es de la mitad más uno del número legal de sus miembros. La instalación de la Primera Legislatura Ordinaria se hace con asistencia del Presidente de la República [...] 784, 785, 2887

Artículo adicional
El Presidente del Congreso conmina a concurrir a los representantes cuya inasistencia impide la instalación o funcionamiento del Congreso [...] 790, 2887

Artículo adicional
Las vacantes que se producen en el Congreso, se llenan con los candidatos suplentes en el orden en que aparecen en las listas respectivas. [...] 819 a 822, 2889, 2890

Artículo adicional
Las sesiones plenarias del Congreso son públicas, salvo los casos que señala el Reglamento Interno. 834, 2891

Capítulo II
De la Función Legislativa

Artículo adicional
La Constitución y las leyes protegen y obligan por igual a todos los habitantes de la República. 896, 897, 2896

Capítulo III
De la formación y promulgación de las leyes

Artículo (rechazado)
El proyecto rechazado en el Congreso no puede ser tratado nuevamente en la misma legislatura. 902, 903

Páginas

Artículo
Fórmulas que deben usar el Congreso y el Presidente de la República para redactar y promulgar las leyes. 934, 935, 2899

Capítulo V
Del Consejo de Ministros

Artículo adicional
Se establece que la ley determina el número de ministerios, sus denominaciones y las reparticiones correspondientes a cada uno. 1322, 1323, 2902

Artículo (suprimido)
Establece que en cada ministerio haya una comisión consultiva. 1358

Capítulo VIII
Poder Judicial

Artículo adicional
Actuación de los jueces en los regímenes de excepción. 1491, 1492

Artículo (retirado)
El Poder Judicial desarrolla funciones jurisdiccionales, así como de gestión institucional, de conformidad con la Constitución y las leyes. 1496, 1497

Artículo adicional
Compete al Poder Judicial conocer de la Acción Popular por infracción de la Constitución o de la ley, contra [...] 1518 a 1520

Artículo
El Poder Judicial ejerce el derecho de iniciativa legislativa en la formulación de las leyes y las resoluciones legislativas en las materias que le son propias. 1520 a 1524

Artículo
Delegación de facultades legislativas a la Corte Suprema por parte del Poder Legislativo. 1524 a 1529

Capítulo IX
Del Consejo Nacional de la Magistratura

Artículo
Los jueces ascienden de grado en grado en la oportunidad y conforme a los requisitos señalados en la ley. 1533, 2918

Artículo
Requisitos para ser juez. 1533 a 1536, 1575 a 1587, 1616 a 1620, 2918, 2919

Artículo
Miembros de los Consejos Distritales de la Magistratura. 1658, 1659, 1661, 2927 a 2929

Artículo
Facultades de los Consejos Distritales de la Magistratura. 1661 a 1664, 2929

Capítulo X
Del Ministerio Público

Artículo
Órganos del Ministerio Público. 1689 a 1691, 2930

Páginas

Capítulo XII
De la Seguridad y de la Defensa Nacional

Artículo
El reclutamiento, en los casos no autorizados por las leyes y los reglamentos militares, es delito denunciable por acción popular ante los jueces y tribunales o ante el Congreso. 2306, 2936

Artículo
Servicio militar o policial obligatorio. 2567, 2851

Capítulo XIII
Del Sistema Electoral

Artículo (retirado)
Prohibición a los ex miembros del Jurado Nacional de Elecciones a ejercer cargos públicos rentados y de elección popular hasta el tercer año de su cese. 2425 a 2427

Artículo (rechazado)
Las elecciones generales de 1995 se sujetan a lo dispuesto en la Constitución de 1979 sobre el Jurado Nacional de Elecciones. En adelante regirá lo dispuesto en la nueva Constitución. 2458 a 2463

Capítulo XIV
De la Descentralización, las Regiones y las Municipalidades

Artículo
Intendente departamental. 2519 a 2525, 3031, 3032

Índice Onomástico

Páginas

A

AMURUZ GALLEGOS, RÓGER

Intervenciones 2496, 2497, 2534, 2539, 2542, 2543

B

BARBA CABALLERO, JOSÉ

Intervención 2595

BLANCO OROPEZA, CARLOS

Intervenciones 1987, 2062, 2063, 2066, 2077, 2081, 2084, 2085, 2097

C

CÁCERES VELÁSQUEZ, RÓGER

Intervenciones 1951, 1952, 1953, 1954, 1955, 1956, 1957, 1959, 1960, 1961, 1963, 1964, 1965, 1966, 1968, 1969, 1970, 1971, 1972, 1973, 1976, 1979, 1989, 1990, 1991, 1993, 1994, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2013, 2014, 2018, 2020, 2022, 2023, 2029, 2030, 2033, 2040, 2048, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2084, 2085, 2086, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2099, 2100, 2101, 2102, 2106, 2107, 2109, 2113, 2114, 2115, 2117, 2119, 2120, 2121, 2123, 2124, 2126, 2127, 2128, 2130, 2131, 2132, 2132, 2134, 2135, 2136, 2138, 2140, 2141, 2143, 2144, 2148, 2149, 2154, 2157, 2159, 2160, 2163, 2167, 2168, 2169, 2170, 2174, 2176, 2177, 2178, 2180, 2181, 2183, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2194, 2195, 2196, 2198, 2200, 2201, 2203, 2204, 2205, 2207, 2208, 2210, 2212, 2213, 2221, 2222, 2226, 2227, 2228, 2229, 2232, 2233, 2234, 2236, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2250, 2253, 2254, 2256, 2257, 2261, 2265, 2267, 2268, 2272, 2276, 2278, 2279, 2280, 2282, 2284, 2285, 2286, 2287, 2289, 2294, 2295, 2297, 2304, 2309, 2310, 2311, 2319, 2322, 2323, 2324, 2329, 2333, 2338, 2339, 2340, 2343, 2345, 2347, 2348, 2349, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2363, 2364, 2367, 2371, 2372, 2373, 2377, 2378, 2381, 2382, 2389, 2390, 2395, 2401, 2404, 2407, 2408, 2409, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2428, 2429, 2431, 2432, 2433, 2434, 2438, 2440, 2444, 2445, 2446, 2449, 2451, 2453, 2454, 2455, 2456, 2462, 2467, 2470, 2471, 2475, 2476, 2487, 2488, 2489, 2510, 2511, 2512, 2513, 2516, 2517, 2519, 2524, 2526, 2527, 2528, 2530, 2531, 2532, 2534, 2535, 2536, 2539, 2540, 2541, 2542, 2544, 2546, 2547, 2550, 2551, 2588, 2591, 2592, 2593, 2596, 2599, 2600, 2601

CARPIO MUÑOZ, JUAN GUILLERMO

Intervenciones 1962, 1964, 1973, 1981, 2187, 2191, 2192, 2484, 2491, 2505, 2506, 2509, 2521, 2523, 2529, 2532, 2538, 2539, 2542, 2543, 2555, 2557

CARRIÓN RUIZ, JUAN

Intervenciones 1949, 1950, 1951, 1952, 1954, 1955, 1960, 1961, 1962, 1965, 1966, 1967, 1968, 1972, 1974, 1975, 1976, 1979, 1980, 1986, 1990, 1992, 1993, 1994, 1995, 1997, 1998, 1999, 2000, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2012, 2018, 2021, 2023, 2030, 2334, 2340, 2349, 2350, 2353, 2358, 2387, 2388, 2390, 2393, 2522, 2523, 2536, 2543, 2544, 2547, 2551, 2557, 2564

CHÁVEZ COSSÍO, MARTHA

Intervenciones 1948, 1949, 1951, 1955, 1957, 1958, 1962, 1963, 1964, 1970, 1974, 1975, 1978, 1980, 1981, 1986, 1992, 1993, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2006, 2075, 2076, 2077, 2082, 2083, 2084, 2085, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2093, 2096, 2098, 2100, 2112, 2116, 2118, 2122, 2124, 2125, 2127, 2131, 2132, 2133, 2137, 2139, 2143, 2144, 2151, 2156, 2160, 2165, 2177, 2179, 2181, 2187, 2190, 2197, 2198, 2199, 2200, 2206, 2207, 2210, 2211, 2227, 2228, 2230, 2237, 2238, 2240, 2269, 2270, 2276, 2280, 2281, 2283, 2284, 2290, 2292, 2309, 2310, 2311, 2327, 2337, 2343, 2345, 2351, 2354, 2355, 2357, 2358, 2368, 2370, 2371, 2375, 2378, 2379, 2380, 2381, 2387, 2388, 2389, 2391, 2392, 2393, 2394, 2397, 2398, 2399, 2400, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2419, 2420, 2421, 2423, 2424, 2425, 2427, 2429, 2430, 2431, 2432, 2434, 2435, 2436, 2437, 2439, 2441, 2442, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2462, 2463, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2502, 2503, 2509, 2510, 2513, 2525, 2540, 2541, 2544, 2545, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2560, 2562, 2566, 2569, 2574, 2576, 2577, 2580, 2581, 2583

CHIRINOS SOTO, ENRIQUE

Informe

—Del señor Chirinos Soto, integrante de la Subcomisión de Redacción del nuevo texto constitucional, sobre el trabajo de la Subcomisión y lo avanzado por ella, y la participación que tendrá la Academia Peruana de la Lengua en la revisión de los textos. 2597, 2598

Intervenciones 1948, 1949, 1950, 1951, 1952, 1953, 1954, 1955, 1956, 1957, 1958, 1959, 1960, 1962, 1963, 1964, 1965, 1966, 1968, 1970, 1971, 1972, 1973, 1974, 1975, 1976, 1978, 1979, 1980, 1981, 1984, 1985, 1986, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1996, 1997, 1999, 2000, 2002, 2003, 2004, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2013, 2014, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2026, 2028, 2030, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2051, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2148, 2149, 2150, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2164, 2165, 2166, 2167,

2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2180, 2181, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2200, 2201, 2202, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2220, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2239, 2240, 2241, 2253, 2254, 2255, 2259, 2260, 2261, 2262, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2289, 2291, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2303, 2304, 2305, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2323, 2324, 2338, 2364, 2365, 2366, 2423, 2426, 2454, 2456, 2461, 2462, 2468, 2508, 2509, 2510, 2512, 2513, 2518, 2519, 2521, 2528, 2530, 2531, 2533, 2534, 2537, 2541, 2543, 2546, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2572, 2573, 2578, 2579, 2580, 2582, 2583, 2592, 2593, 2594, 2595, 2597, 2598, 2600, 2601, 2602, 2603

Reconsideración (Pedido de)

—Del señor Chirinos Soto, solicitando la reconsideración del primer párrafo del artículo aprobado en la sesión del 10 de mayo de 1993, relacionado al Capítulo de la Reforma de la Constitución.— Se aprueba. 2364 a 2366

CRUZADO MANTILLA, JUAN

Intervención 2491

F

FERNÁNDEZ ARCE, CÉSAR

Intervenciones 2034, 2043, 2062, 2064, 2065, 2066, 2068, 2069, 2079, 2080, 2081, 2083, 2084, 2085, 2092, 2095, 2098, 2099

FERRERO COSTA, CARLOS

Intervenciones 1969, 1970, 1984, 1985, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2003, 2004, 2005, 2006, 2009, 2012, 2014, 2015, 2017, 2018, 2019, 2021, 2022, 2027, 2028, 2029, 2030, 2033, 2034, 2035, 2038, 2039, 2041, 2042, 2043, 2046, 2054, 2055, 2057, 2058, 2064, 2066, 2068, 2069, 2071, 2072, 2074, 2075, 2076, 2078, 2086, 2087, 2089, 2093, 2094, 2095, 2097, 2098, 2099, 2101, 2102, 2103, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2142, 2143, 2144, 2148, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2161, 2163, 2169, 2172, 2175, 2178, 2179, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2191, 2195, 2196, 2197, 2199, 2201, 2202, 2204, 2206, 2208, 2209, 2210, 2218, 2219, 2224, 2225, 2229, 2230, 2236, 2238, 2239, 2241, 2242, 2255, 2256, 2260, 2270, 2274, 2277, 2278, 2283, 2284, 2285, 2286, 2288, 2289, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2298, 2299, 2300, 2304, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2319, 2324, 2325, 2328, 2329, 2337, 2338, 2342, 2345, 2346, 2351, 2352, 2353, 2356, 2358, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2374, 2378, 2379, 2380, 2382, 2384, 2385, 2386, 2391, 2392, 2394, 2401, 2402, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2413, 2414, 2415, 2418, 2420, 2424, 2425, 2428, 2432, 2433, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2447, 2448, 2449, 2450, 2458, 2462, 2463, 2464, 2466, 2467, 2468, 2478, 2479, 2510, 2515, 2516, 2520, 2525, 2529, 2532, 2533, 2547, 2550, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2558, 2559, 2560, 2562, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2570, 2575, 2576, 2577, 2579, 2580, 2581, 2582, 2589, 2590, 2592, 2594, 2599, 2601, 2602, 2603

Reconsideración (Pedido de)

—Del señor Ferrero Costa, solicitando la reconsideración del inciso a) del artículo 11.° del capítulo referido al Sistema Electoral, aprobado en la sesión vespertina del 12 de mayo de 1993.— Se aprueba. 2465, 2466

FLORES NANO, LOURDES

Intervenciones 1950, 2036, 2037, 2038, 2040, 2041, 2042, 2044, 2045, 2046, 2048, 2049, 2050, 2051, 2053, 2055, 2056, 2152, 2158, 2160, 2164, 2165, 2166, 2172, 2173, 2178, 2186, 2191, 2341, 2344, 2345, 2348, 2349, 2351, 2357, 2365, 2373, 2376, 2382, 2383, 2389, 2390, 2392, 2393, 2394, 2397, 2398, 2399, 2400, 2403, 2404, 2405, 2408, 2409, 2410, 2412, 2413, 2414, 2421, 2422, 2423, 2425, 2426, 2427, 2428, 2430, 2431, 2435, 2437, 2439, 2443, 2444, 2448, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2457, 2458, 2459, 2460, 2463, 2472, 2473, 2492, 2493, 2494, 2502, 2505, 2517, 2518, 2520, 2521, 2528, 2529, 2571, 2572, 2574, 2575, 2576, 2577, 2579, 2582, 2587, 2588, 2592, 2593, 2594

J

JOY WAY ROJAS, VÍCTOR

Intervenciones 1949, 1952, 1954, 1961, 1962, 1965, 1967, 1969, 1970, 1974, 1976, 1977, 1980, 1981, 1987, 1992, 1993, 1998, 1999, 2006, 2008, 2009, 2026, 2027, 2028, 2030, 2031, 2033, 2034, 2036, 2040, 2043, 2044, 2046, 2047, 2048, 2049, 2054, 2056, 2061, 2063, 2065, 2066, 2070, 2072, 2077, 2081, 2082, 2087, 2092, 2097, 2098, 2100, 2102, 2103, 2104, 2106, 2108, 2109, 2111, 2113, 2122, 2126, 2131, 2137, 2141, 2196, 2211, 2212, 2213, 2215, 2225, 2227, 2241, 2257, 2261, 2262, 2270, 2271, 2459, 2460, 2476, 2493, 2505, 2531, 2537, 2568

L

LOZADA DE GAMBOA, MARÍA DEL CARMEN

Intervenciones 2503, 2509, 2514, 2516, 2523, 2524, 2527, 2531, 2545

M

MARCENARO FRERS, RICARDO

Intervenciones 2150, 2199, 2200, 2287, 2291, 2292, 2298, 2299, 2300, 2358, 2359, 2385, 2394, 2422, 2427, 2461, 2462, 2515, 2566, 2587, 2590, 2598, 2599

MATSUDA NISHIMURA, SAMUEL

Intervenciones 1949, 1977, 1978, 2060, 2061, 2064, 2070, 2071, 2075, 2085, 2096, 2098, 2149, 2150, 2151, 2156, 2158, 2162, 2163, 2165, 2168, 2169, 2170, 2171, 2183, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2195, 2196, 2200, 2202, 2205, 2206, 2211, 2212, 2217, 2218, 2227, 2239, 2257, 2277, 2278, 2279, 2281, 2282, 2294, 2299, 2300, 2305, 2306, 2329, 2414, 2420, 2446, 2447

MOREYRA LOREDO, MANUEL

Intervenciones 2122, 2123, 2125, 2126, 2127, 2128, 2134, 2135, 2136, 2138, 2139, 2140, 2141, 2144

P

PEASE GARCÍA, HENRY

Intervenciones 2040, 2042, 2043, 2046, 2051, 2052, 2153, 2156, 2161, 2162, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2171, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2179, 2180, 2181, 2183, 2184, 2187, 2188, 2189, 2190, 2192, 2195, 2196, 2197, 2198, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2214, 2268, 2269, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2285, 2286, 2290, 2291, 2293, 2294, 2297, 2298, 2305, 2308, 2311, 2312, 2326, 2336, 2340, 2341, 2344, 2350, 2353, 2355, 2356, 2357, 2365, 2366, 2370, 2379, 2383, 2387, 2388, 2391, 2393, 2394, 2426, 2427, 2429, 2430, 2431, 2433, 2434, 2435, 2436, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2472, 2475, 2478, 2492, 2493, 2494, 2497, 2498, 2499, 2500, 2502, 2512, 2513, 2514, 2517, 2522, 2523, 2524, 2526, 2527, 2530, 2531, 2533, 2534, 2535, 2537, 2538, 2540, 2546, 2547, 2552, 2555, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2568, 2589, 2590, 2591, 2595

R

REY REY, RAFAEL

Intervención 2397

S

SALGADO RUBIANES DE PAREDES, LUZ

Intervenciones 2511, 2539, 2540, 2541, 2543

T

TORD ROMERO, LUIS ENRIQUE

Intervención 2591

TORRES Y TORRES LARA, CARLOS

Informe

—Del señor Torres y Torres Lara, Presidente de la Comisión de Constitución y de Reglamento, sobre las labores que se han realizado al finalizar la primera etapa del debate constitucional y que, accediendo a la solicitud de la señora Flores Nano, ha dispuesto la entrega del articulado de la nueva Constitución aprobado por la Comisión. Asimismo, adjunta datos estadísticos sobre el particular y señala que ha asistido, atendiendo a invitaciones personales que se le cursaron, a diferentes universidades del país donde ha observado gran interés por participar activamente en el debate constitucional. 2585 a 2587

TUDELA VAN BREUGEL-DOUGLAS, FRANCISCO

Intervenciones 2313, 2318, 2320, 2321

V

VELIT NÚÑEZ, MIGUEL

Intervenciones 2482, 2493, 2509, 2510, 2514, 2518, 2524, 2525, 2529, 2532, 2536, 2538, 2539, 2540, 2542, 2544, 2545, 2546

Y

YSISOLA FARFÁN, GUILLERMO

Intervenciones 1973, 1974, 2015, 2016, 2017, 2020